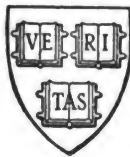
image
not
available

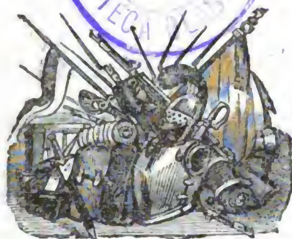

VE RI
TAS

EL

PARAGUAYO INDEPENDIENTE

SEGUNDA EDICION

TOMO PRIMERO



ASUNCION

IMPRENTA DE LA REPÚBLICA.

1859.

REIMPRESION

DE

EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE.

Asuncion Sabado 26 de Abril de 1845. *N.* 1°

INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY.

El pueblo paraguayo no puede ver, y nunca verá con indiferencia ataques dirigidos contra sus derechos, y principalmente contra sus mas caros derechos. Libre del torbellino de las pasiones que por treinta y cinco años ha derramado tanta sangre, é inmolado tantas víctimas ilustres, él ha sabido conservar la preciosa y creadora paz, y guardar constantemente el respeto debido al derecho de las naciones y de sus gobiernos. Una tal conducta le daba entera esperanza de justa reciprocidad, pero toda vez que la ambicion intenta dominar, comienza por el olvido de toda idea del deber: la ambicion y el derecho son enemigos inconciliables.

La Gaceta Mercantil de Buenos Aires en su N.° 6369 de 15 de Enero insuflada de la idea de un ciego predominio dirige una no provocada y grave ofensa a la República del Paraguay, combatiendo su independencia nacional, ofensa que adquiere carácter aun mas subido y odioso, cuando se reflexiona que ese artículo tiene la cualidad de oficial, pues que sin ella no tendria

á su disposicion el archivo argentino para estractar la correspondencia del Gobierno del Paraguay.

Tan notable circunstancia, la naturaleza de dicho artículo, y los esfuerzos que la imprenta de Buenos Aires emplea para impugnar la independencia de nuestra patria, y presentarla á los ojos de las naciones, como una entidad problemática é infundada, excitan los sentimientos de la nacionalidad, y son incompatibles con el silencio aun por via de menosprecio por cuanto podia tener la interpretacion del temor.

La independencia de la República del Paraguay es la base y condicion indispensable para la felicidad de sus hijos: casi todos ellos vieron la luz del dia en los brazos de su patria soberana, y libre de toda sujecion estrangera. Sin independencia ya la mirarian subordinada á una voluntad lejana é improvidente cuando no hostil, y sus costumbres, opiniones y destinos esclavizados al arbitrio ageno: basta solo la idea para excitar la indignacion.

El gobierno argentino no solo se niega á *ratificar* el reconocimiento de nuestra independencia, sino que tambien pretende obstar que las demas potencias le presten su reconocimiento. Si limitase su politica á lo que le es relativo, sin inculcar las intenciones que así manifiesta, seria desnecesaria la discusion, y se contentaria nuestra patria en decirle que ha treinta y cinco años que es independiente de hecho y de derecho: que esa sabia deliberacion salvó un pueblo entero de los furores de la anarquía, y de la guerra sangrienta y esterminadora que por ese largo y enlutado tiempo ha devastado la Confederacion argentina; que con una poblacion casi igual á toda ella, con recursos suficientes, con hábitos, pasiones é intereses propios y distintos desea continuar á vivir independiente, y ha de vivir, por que quiere y puede, y por que para eso no depende de voluntad agena, sino solamente de la suya, que es formal y definitiva. ¿Con que derecho no obstante el de fundacion, y uti possidetis se separó Buenos Aires de la España? Pues con ese mismo el Paraguay ha de continuar separado de Buenos Aires.

Pero la cuestion ha de ser juzgada por las demas naciones, y la República del Paraguay les debe atenciones, y desea sus simpatías. Estas consideraciones obligan á esclarecer el asunto, esponiendo los hechos que han tenido lugar desde 1810, primera época de la emancipacion de América española, y para entera autenticidad el PARAGUAYO INDEPENDIENTE publicará los documentos oficiales, que comprueban tales hechos.

Asi demostrarémos palpablemente, primero que el Paraguay ya ántes, y mucho mas despues de separarse de la España, se

habia separado de Buenos Aires, viviendo desde entónces hastá el presente como nacion libre é independiente de todo y cualquier poder estraño ó esterior de su territorio, y que Buenos Aires espresa y solemnemente reconoció su separacion é independencia. 2. ° que, habiendo ajustado ámbos paises un tratado de alianza para defender y asegurar su comun emancipacion y libertad, el Gobierno de Buenos Aires, postergando el Derecho de las gentes, y la sagrada pública fé, violó aupla y manifiestamente todas las condiciones convencionadas, y por eso el Gobierno paraguayo lo declaró roto, y se desprendió en 1813 de dicho tratado, y de todas las relaciones con Buenos Aires, ratificando su independencia absoluta y definitiva. 3. ° que en 1842 nada mas hizo que renovar esa ratificacion para el único fin de pedir el reconocimiento general de las naciones, y por un acto de deferencia y amistad con el Gobierno argentino lo incluyó en esa generalidad, no obstante su anterior reconocimiento. 4. ° que virtual y espresamente desde su primer pronunciamiento hasta hoy ha sido y es considerado por las diferentes y principales naciones como un estado soberano. 5. ° finalmente: que tiene incuestionable derecho de mantener y sustentar su independencia: que Buenos Aires no tiene título alguno á oponer, y que su opinion no podrá fundarse sino en la fuerza y conquista, que no es derecho, y ni seria un hecho, por que la República del Paraguay resistiria hasta el último esfuerzo de los sacrificios. Independencia ó Muerte.

Primera parte.

Ocupada la España por el ejército frances: usurpado el trono de sus Reyes, se aflojaron los lazos de la sociedad política; que ligaban los españoles de los dos mundos. Los hijos de la América todos, ó parte como el Paraguay, podian resistir al dominio frances, confiar del tiempo, y esperar la restauracion de aquel trono para continuar en su asociacion, ó adoptar otros cualesquiera espedientes, ó sociedades, que pareciesen mas apropiados para salvar sus destinos, y hacer su felicidad.

Pero el sentimiento de la independencia germinaba desde mucho tiempo en los corazones americanos: ellos por tanto aprovecharon con mas ó ménos presteza la oportunidad para proclamarla, para quebrar las cadenas de su esclavitud, que era dura y pesada, para entrar en el goce de sus derechos naturales; y cuidar de sus intereses y prosperidad.

En Mayo de 1810 hizo Buenos Aires su revolucion, é instaló la primera junta gubernativa, que no se animó á proclamar luego su independencia absoluta, porque queria de antemano ligar á

la revolucion las demas provincias,sin lo que sus esfuerzos pron to se convertirian en penosos é inútiles sacrificios.

Con esas miras se dirigió en 27 de dicho mes al Gobernador del Paraguay D. Bernardo Velasco, pidiendo que reconociese su autoridad, y enviase diputados que fuesen á tomar parte en sus deliberaciones, hasta que se reuniese el congreso general legislativo, y decidiese los destinos públicos.

El Brigadier Velasco era estimado por su gobierno moderado, así fué que el pueblo paraguayo, bien que tuviese ideas de independencia, no se esforzaba por obtenerla, y ademas no queria separarse de la España para quedar en la dependencia y sujecion de Buenos Aires, contra quien tenia justos resentimientos. En el caso de efectuar una revolucion, la queria ya completa, y no un simple cambio de un amo por otro.

Conociendo el dicho Gobernador estas circunstancias, convocó y oyó al cabildo sobre la comunicacion y pretensiones de Buenos Aires. La opinion de aquella respetable corporacion, emitida en 26 de Junio fué " que tratándose de un asunto es-" traordinario de la mayor gravedad, y en cuya resolucion se " interesaba toda la provincia, convenia proceder con toda ma-" durez y circunspeccion, conociendo fielmente su voluntad, y " que para ello se convocase una asamblea general del clero, " oficiales militares, magistrados, corporaciones, hombres litera-" tos y vecinos propietarios de toda la jurisdiccion, para que de-" cidiesen lo que fuese justo y conveniente."

En conformidad, de esta sabia deliberacion, que fué la primera aurora de la nacionalidad, el referido Gobernador y el cabildo en 17 de Julio respondieron á la Junta de Buenos Aires que considerando la gravedad del asunto, y que su decision no debe ser obra de solo su discernimiento, sino del voto meditado de la provincia habia convocado una asamblea general para resolver tan importante y delicada materia, y que del resultado de sus deliberaciones le daria oportuno aviso."

El estado de la opinion pública era tan pronunciado y espresivo que el coronel Don José Espinola, portador de los oficios de Buenos Aires, poseido de pánico temor ha hecho fuga oculta y apresuradamente sin la menor causa para ello. En 24 de Julio se reunió con efecto la asamblea general compuesta de personas respetables del Paraguay. Ella determinó " que se conservase correspondencia y amistad fraternal con la Junta de Buenos Aires sin reconocer su superioridad: que se esperasen ulteriores decisiones de España, y que entretanto se procurasen todos los medios militares de poner la provincia en defensa."

En 27 de Julio el Gobierno paraguayo comunicó á la Junta

argentina las decisiones, que acabamos de estractar. A vista de tales circunstancias y separacion, que desde entónces se ha verificado, tentó dicha Junta por su propia seguridad y deseo de que la revolucion prevaleciese en todas las provincias, una espedicion bajo el mando de uno de sus miembros, el General Don Manuel Belgrano, confiando en que la presencia de la fuerza bastaria para mudar de aspecto los negocios. La espedicion pasó el Paraná en Itapúa (Villa de la Encarnacion) en Diciembre de 1810, y se le dejó llegar hasta el lugar denominado Paraguarí. Allí fué batida en Enero de 1811, y huyendo apresuradamente, fué segunda vez batida en Tacuarí territorio de Misiones: capituló y se retiró. Seguidamente el Gobierno paraguayo mandó ocupar la ciudad de Corrientes para quitar á Buenos Aires la posibilidad de reunir allí elementos de una segunda agresion.

Malograda la tentativa, y reconociendo la Junta argentina la imposibilidad de renovarla, se acomodó al silencio, y el Gobierno de Don Bernardo Velasco y la causa del Paraguay quedó entregada desde entónces solo y únicamente á las inspiraciones y voluntad de sus hijos.

A pesar de la estimacion que gozaba el Gobernador Velasco, el pensamiento de la independencia se alargaba de dia en dia, y la época de realizarlo se apresuraba, hasta que en 14 y 15 de Mayo de 1811 se ha hecho pacíficamente la revolucion, instalándose en 16 un Gobierno provisorio compuesto del dicho Don Bernardo Velasco como Presidente, y del Doctor D. José Gaspar de Francia y Don Juan Valeriano de Zevallos como Vocales, Gobierno que debia permanecer hasta la reunion de una asamblea general de la provincia, que determinase el régimen, forma de administracion, y lo demas que fuese conveniente á la suerte de ella.

En 17 de Mayo publicó D. Bernardo de Velasco el siguiente notable bando. "Habiendo convenido en proceder en el despacho asociado con el Doctor Don José Gaspar Francia y Don Juan Valeriano Zevallos, hasta tanto que se establezca el régimen y forma de Gobierno que deba permanecer y observarse en lo sucesivo, se da á saber al público para su inteligencia en consocio con dichos adjuntos—Que sus miras é intenciones benéficas y pacíficas son dirigidas solamente á promover la mayor felicidad de la provincia, y no ha tenido por causa y por objeto entregar ó dejar esta provincia *al mando, autoridad ó disposicion de la de Buenos Aires ni de otra alguna*, y mucho ménos el sujetarla á ninguna potencia estraña; y que todos los nominados muy

distantes de semejantes ideas no han tenido ni tienen otra que la de continuar con todo esfuerzo, haciendo los sacrificios que sean posibles, á fin de sostener y conservar los fueros, libertad y dignidad de esta provincia....Que confederandose con Buenos Aires, no se tendria otra mira sino la defenza comun bajo un sistema de mutua union, amistad y conformidad, cuya base sea la igualdad de derechos...."

En 23 de Mayo designó el Gobierno el dia 17 del siguiente mes de Junio para la reunion de la asamblea general de la provincia. Despues, queriendo dar una prueba de su politica moderada, mandó el 30 de dicho mes de Mayo publicar el siguiente bando. " Habiendo tenido el actual Gobierno por objeto de sus primeras atenciones y cuidados el conservar la tranquilidad interior, y la paz, union y buena armonía con la ciudad de Buenos Aires y las demas del continente, siempre que pueda efectuarse de un modo digno y compatible con el decoro y libertad de esta antigua, vasta, y respetable provincia de la Asuncion ; ha jusgado conducente a tan importante fin el evacuar y dejar libre la ciudad de Corrientes ocupada por nuestras armas, considerando que el pueblo ilustrado de Buenos Aires y todo el mundo imparcial á vista de un ejemplo singular de moderacion y generocidad despues de las victorias conseguidas por las armas de la provincia, se convencera mejor de la sinceridad de nuestras intenciones, y de que el pueblo valeroso del Paraguay, desplegando la energia de sus fuerzas, nada mas ha deseado, sino el que se respete su libertad ; que no se trate de usurpar los mas preciosos é inmutables derechos naturales de los hombres : y finalmente que así como no se entromete, ni se entrometera jamas en el régimen interior de otras provincias, en la forma de su gobierno, ó administracion, en la provicion de sus cargos, ni ménos en disponer de su debilidad, ó de sus fuerzas ; tampoco consentira que sin la asistencia, influjo, y cooperacion de sus representantes legitimos, y sin la precisa igualdad de derechos por las miras mal entendidas del interes comun, ó solamente por la prepotencia y ambicion, ó tomando ocasion de las convulsiones de una anarquia, intente someterla, ó disponer de su suerte, ó hacerse el árbitro de su felicidad, despojandola anticipadamente de la verdadera libertad civil, incociliable con semejante sujecion, que no la autoriza, ni puede autorizarla la ley, especialmente *sin haber precedido algun pacto de sociedad.* Bajo de este concepto, para que el público, cuya confianza y satisfaccion serán siempre interesantes y apreciables al Gobierno, se halle ente-

rado de esta resolucion: se da á saber que para su ejecucion se ha dirigido anteriormente al comandante constituido en Corrientes por este Gobierno, la órden del tenor siguiente— La ocupacion de la ciudad de Corrientes por las fuerzas de esta provincia fué solamente consultando la seguridad necesaria en atencion á la falta de espresion suficiente en la capitulacion hecha despues del último combate en Tacuarí entre el General de las tropas de esta ciudad, y el de las de Buenos Aires, pero el presente Gobierno de acuerdo con el Comandante y Oficiales del cuartel general de esta plaza, ha resuelto el procurar terminar por medios pacíficos las diferencias ocurridas con la citada ciudad de Buenos Aires, y como no hay motivo de esperar de la prudencia y circunspeccion de la Excelentísima Junta de aquella ciudad el que penetrada de iguales sentimientos de razon y humanidad deje de adoptar un sistema tan benéfico y justo como el mas natural y aun necesario en las presentes circunstancias á fin de conservar la union y seguridad general de las provincias de este continente: se ha acordado igualmente prevenir á Usted que luego al recibo de esta órden evacue y deje enteramente libre esa ciudad, dando á saber á su Ilustre Ayuntamiento y Comandante, si este se hallase en oportunidad, que en lo sucesivo deben observar el mismo régimen y gobierno que tenian anteriormente subordinado á la propia Exma. Junta de Buenos Aires como dependiente de aquella capital...."

No obstante que Don Bernardo Velasco continuaba á proceder de acuerdo con los dos Vocales del Gobierno, ya comenzaba á nacer la rivalidad natural de esa época entre los españoles uropeos y americanos, y como á mas de esto hubiese sospechas de que él entretenia relaciones con la corte portuguesa hostil á la libertad del Paraguay fué depuesto y arrestado el 9 de Junio, quedando solamente los dos Vocales encargados del Gobierno.

En 17 de Junio se reunió la asamblea general de la provincia, que confirmó las medidas anteriores, creó una Junta gubernativa compuesta de un Presidente y cuatro Vocales, y decretó 1°. que la provincia del Paraguay se gobernase por sí misma separada y sin intervencion alguna de Buenos Aires. 2°. que no obstante esto se abriesen relaciones de confederacion, amistad y armonia, pudiendo enviarse á este fin diputados al congreso general. 3°. que restableciéndose el comercio, se regulasen los derechos, y se estinguiese el estanco del tabaco. 4°. que en ningun caso las leyes y decisiones del congreso general argentino obligarán á la provincia del Paraguay, sino

despues de ser aprovadas por su asamblea general. Tales fueron las importantes resoluciones del año 11, decretadas por el único poder competente y legítimo para promover la suerte, y decidir los destinos del Pueblo paraguayo.

El fundamental y feliz pensamiento de la independencia, establecido así, fué el farol que dirigió, como debia, á la Junta gubernativa, y que formuló una política verdaderamente firme y decisiva. El siguiente oficio fué la primera comunicacion, que ella dirigió al Gobierno de Buenos Aires: su lenguage es el mas espresivo y terminante.

"Exmo. Señor-Cuando esta provincia opuso sus fuerzas á las que vinieron dirigidas de esa ciudad: no tuvo ni podia tener otro objeto que su natural defensa. No es dudable que abolida, ó deshecha la representacion del poder supremo, recae este ó queda refundido naturalmente en toda la nacion. Cada pueblo se considera entónces en cierto modo participante del atributo de la soberanía, y aun los Ministros públicos han menester su consentimiento, ó libre conformidad para el ejercicio de sus facultades. De este principio tan importante, como fecundo en útiles consecuencias, y que V. E. sin duda lo habrá reconocido, se deduce ciertamente que, reasumiendo los pueblos sus derechos primitivos, se hallan todos en igual caso, y que igualmente corresponde á todos velar sobre su propia conservacion. Si en este estado se presentaba el consejo llamado de Regencia no sin alguna apariencia de legitimidad: ¿qué mucho es que hubiesen pueblos que, buscando una áncora de que asirse en la general borrasca que amenazaba, adoptasen diferentes sistemas de seguridad sin oponerse al general de la nacion? Es verdad que esta idea para el mejor logro de su objeto podia haberse rectificado. La confederacion de esta provincia con las demas de nuestra América, y principalmente con las que comprendia la demarcacion del antiguo vireinato, debia ser de un interes mas inmediato, mas asequible, y por lo mismo mas natural, como de pueblos no solo de un mismo orígen, sino que por el enlace de particulares recíprocos intereses parecen destinados por la naturaleza misma á vivir y conservarse unidos. No faltaban verdaderos patriotas, que deseasen esta dichosa union en términos justos y razonables, pero las grandes empresas requieren tiempo y combinacion, y el ascendiente del Gobierno, y desgraciadas circunstancias, que ocurrieron por parte de esa y de esta ciudad, de que ya no conviene hacer memoria, la habian dificultado. Al fin las cosas de la provincia llegaron a tal estado que fué preciso que ella se resolviese seriamente á recobrar sus derechos usurpados para salir de la

antigua opresion ...."

Despues de espoiier el modo como fué instalado el Gobierno provisorio en los dias 14 y 15 de Mayo, que ya dejamos referido, continúa la Junta—"El principal objeto no era otro sino allanar el paso, para que, reconociendo la provincia sus derechos libre del influjo y poderio de sus opresores, *deliberase francamente el partido, que juzgase conveniente.* Con este fin se convocó á una junta general, que se celebró felizmente no solo con suficiente número de sus principales vecinos, y de todas las corporaciones independientes, mas tambien con asistencia, y voto de los diputados de las villas y poblaciones de esta jurisdiccion. En ella se creó la presente Junta gubernativa, que ha sido reconocida generalmente, *y se tomaron otras diferentes providencias, que su seguridad, el conocimiento intimo, y remedio de los males que padece, y la conservacion de sus derechos han hecho necesarias é indispensables.* De todas ellas, y de otros incidentes, que antecedieron, instruirán a V. E. los autos de esta revolucion, que la actual Junta consiguiente al encargo de la provincia tiene la satisfaccion de acompañar en testimonio—Este ha sido el modo como ella por si misma, y á esfuerzos de su propia resolucion se ha constituido en libertad, y en el pleno goce de sus derechos; *pero se engañaria cualquiera que llegase á imaginar que su intencion habia sido entregarse al arbitrio ageno, y hacer dependiente su suerte de otra voluntad.* En tal caso nada mas habria adelantado, ni reportado otro fruto de su sacrificio, que el cambiar unas cadenas por otras, y mudar de amo. V. E., ni ningun apreciador justo y equitativo estrañará que en el estado a que han llegado los negocios de la nacion sin poderse aun divisar el éxito que puedan tener; el pueblo del Paraguay desde ahora se muestre zeloso de su naciente libertad, despues que ha tenido valor para recobrarla. Sabe muy bien que, si la libertad puede á veces adquirir ó conquistarse; una vez perdida no es igualmente facil volver á recuperarla. Ni esto es recelar que V. E. sea capaz de abrigar en su corazon intenciones ménos justas, ménos rectas y equitativas; muy léjos de esto, cuando la provincia no hace mas que sostener su libertad, y sus derechos: se lisonjea esta Junta que V. E. aplaudirá estos nobles sentimientos, considerando cuanto en favor de nuestra causa comun puede esperarse de un pueblo grande, que piensa y habla con esta franqueza y magnanimidad. La provincia del Paraguay, Exmo. Señor, reconoce sus derechos, no pretende perjudicar aun levemente los de ningun otro pueblo, y tampoco se niega á todo lo que es regular y

justo."

Prosigue la nota que el Paraguay está pronto á conservar amistad, armonía, comercio y correspondencia con Buenos Aires, y demas provincias confederadas, y aun para formar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad, y que á este fin ha nombrado ya su diputado, y suspendido el reconocimiento de las cortes y regencia de España y de toda otra cualquiera representacion de la autoridad suprema ó superior de la nacion bajo las declaraciones siguientes—" Primera: que mientras no se forme el congreso general, esta provincia se gobernará por si misma; sin que la Exma. Junta de esta ciudad pueda disponer y ejercer jurisdiccion sobre su forma de gobierno, régimen, administracion, ni otra alguna causa correspondiente á ella. Segunda: que restablecido el comercio dejará de cobrarse el peso de la plata, que anteriormente se exigia en esa ciudad, aunque á beneficio de otras por cada tercio de yerba con nombre de sisa y arbitrio....Tercera: que se estinguirá el estanco de tabaco, quedando de libre comercio como otros cualesquiera frutos y produciones de esta provincia....Cuarta: que cualquier reglamento, forma de gobierno, ó constitucion que se dispusiese en dicho congreso general, no deberá obligar á esta provincia, hasta tanto se ratifique en junta plena y general de sus habitantes y moradores....Tal fué la voluntad y determinacion libre de dicha junta general esplicada francamente sin concurso de D. Bernardo Velasco, ni individuos de su cabildo, que en justa precaucion de cualquier influencia contra la libertad de la patria por causas graves, que precedieron. de que instruyen los mismos autos, se mantuvieron suspensos...."

Continúa la Junta diciendo que del Gobierno de Buenos Aires pende dar la última mano a la grande obra de la revolucion paraguaya, adoptando las modificaciones propuestas, y que así confia de su prudencia y moderacion. Concluye, comunicando la evacuacion de la ciudad de Corrientes, y los auxilios que últimamente le prestó ó para defenderse de los enemigos de Montevideo, que pretendian atacarla. Asuncion del Parraguay y Julio 20 de 1811—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar de Francia—Pedro Juan Caballero—Doctor Francisco Javier Bogarin—Fernando Mora. Vocal Secretario.

Se manifiesta evidentemente de esta nota que el Paraguay desde los primeros pasos de su revolucion se declaró independiente, no solo de España, sino tambien de Buenos Aires. Que le intimó categóricamente su resolucion, y que para la única federacion y alianza que adoptaba, imponia condiciones tales que

resalvaban y mantenian plena y soberanamente su independencia, pues que sujetaban hasta los actos del congreso general de las provincias confederadas al exámen y aprobacion del congreso paraguayo para que pudiesen obligarle. Ahora se verá que la Independencia del Paraguay fué solemnemente reconocida.

A vista de la marcha firme y tranquila de la revolucion paraguaya, de sus victorias y opiniones tan espresivas y perentorias destinó el Gobierno argentino como enviados suyos al General Don Manuel Belgrano y al Doctor Don Vicente Atanacio de Echèverría para tratar con la Junta guvernativa del Paraguay. En efecto, de Corrientes se han dirigido a la Junta, pidiendo su permiso para entrar en su territorio, y proponerle los objetos de su mision.

El Gobierno paraguayo estaba tan firme en sus resoluciones, y de tal modo dispuesto á no ceder de ellas, que respondió á dichos enviados de la manera siguiente—"Habiendo esta junta dirigido en 20 de Julio último su oficio á la Exma. de aquella ciudad, cuya copia acompañamos con testimonio integro de las actas de nuestra revolucion citado, en que se contienen las deliberaciones tomadas por la misma provincia en junta general; nos hallamos en circunstancias de no haber aun recibido la contestacion directa que aguardamos. Por otra parte consideramos que léjos de sernos facultativo inducir alteracion alguna sustancial en cuanto á dichas deliberaciones: es un deber preciso de nuestro ministerio observar, y sostenerlas eficazmente. Por esto es que entretanto la Exma. Junta por sí misma no reconozca espresa y formalmente nuestra independencia de ella en los términos propuestos, y acordados por nuestra provincia: cree esta Junta que no obstante lo agradable que le seria la vista de VV. SS., no es llegado el caso de entrar oportunamente en tratado alguno relativo á esta misma provincia; pues que *su indicada independencia como un derecho incontestable debe asentarse por preliminar de toda ulterior determinacion....*" Asuncion, Setiembre 9 de 1811. Firmado por la Junta.

En 12 de Setiembre replicaron los enviados, asegurando que ya seguian para esta capital de la Asuncion las contestaciones exigidas del Gobierno de Buenos Aires, en vista de lo que les respondió la Junta el 18 del mismo mes, " que, si la contestacion que citan, corresponde al carácter de justicia y moderacion de la Exma. Junta de Buenos Aires, reconociendo nuestra independencia, podian proseguir desde luego su marcha a esta ciudad."

En efecto se presentaron los enviados, y fué recibida la contestacion del Gobierno de Buenos Aires, que pasamos á estractar—"Con la mayor complacencia hemos recibido el oficio de V. S. de 20 de el próximo pasado Julio, en que nos da parte del feliz resultado de los esfuerzos de esa provincia para recuperar los inestimables derechos de su propia libertad civil...."

Pasando despues á esponer sus miras políticas, y el respeto que consagra á los derechos de las provincias, continúa el Gobierno—" Aunque deseamos eficazmente que el diputado nombrado por la ciudad de la Asuncion, y los que pueden nombrarse, si gustan las villas subalternas de esa provincia, vinieran á tomar parte en el Gobierno provisorio, para que este ejerciera en ella sus funciones como en las demas del vireinato, por importar muchisimo la uniformidad del sistema; no obstante, si es la voluntad decidida de asa provincia gobernarse por sí y con independencia del Gobierno provisorio, no nos opondrémos á ello, con tal que estémos unidos, y obrémos de absoluta conformidad para defendernos de cualquier agresion esterior."

Accediendo así á la primera condicion impuesta por la provincia del Paraguay, se refiere el Gobierno de Buenos Aires á la habilitacion de sus enviados para transiguir todo lo concerniente a la segunda y tercera, bajo de los principios liberales que lo animan.

"No estamos, prosigue la nota, en el mismo caso respecto a la cuarta: por ahora creemos no estar autorizados para sancionar ese punto. En el congreso general se discutirá...." Buenos Aires y Agosto 28 de 1811—Juan de Alagon—Atanasio Gutierrez—Marcelino Poblet—José Ignacio Fernandez Maradona—Francisco Antonio Ocampo—Joaquin Campana, Secretario—Señores Presidente y Vocales de la Junta Provincial del Paraguay.

En consecuencia de esta nota del Gobierno de Buenos Aires, que satisfacia cuanto exigia el Paraguay, y abiertas las negociaciones con sus enviados, se ha celebrado entre los dos Estados el tratado de 12 de Octubre de 1811, por el cual fué espresa y solemnemente reconocida la Independencia Paraguaya.

Este tratado á mas de dos originales se halla impreso, y es el primero en el registro diplomático de Buenos Aires: él sancionó las condiciones exigidas por el Paraguay. Despues lo publicarémos integramente; por ahora nos basta referir sus disposiciones.

Por el artículo 1 °. se ajustó la entera libertad del comercio de tabaco, y la apropiacion del que habia en deposito per

teneciente á España, en beneficio del Paraguay.

Por el artículo 2.º se ha convencionado que Buenos Aires dejaria de cobrar un peso fuerte, que hasta entónces cobraba por cada tercio de yerba, que se estraia de la provincia del Paraguay, pudiendo establecer algun moderado impuesto en la introduccion de los frutos paraguayos, cuando necesidad urgente lo exigiese. Y en un artículo adicional y secreto se declaró que tal impuesto no podria esceder de un real ó real y medio.

Por el artículo 3.º se estipuló que no se cobraria en Buenos Aires y demas provincias de su comprension alcabala alguna de las ventas que deban efectuarse en la del Paraguay, cualesquiera que fuesen los efectos conducidos ó remitidos á ella, y que este negocio *podria ser arreglado en el congreso sin perjuicio de los derechos del Paraguay.*

El artículo 4.º reconoció los límites de la República paraguaya, respetando sus posesiones.

En fin el 5.º y último artículo así se esplica— "Por consecuencia de la Independencia, en que queda esta provincia del Paraguay, de la de Buenos Aires, conforme á lo convenido en la citada contestacion oficial de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada Exma. Junta pondrá reparo en el cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por esta del Paraguay en junta general, conforme á las declaraciones del presente tratado ; y bajo de estos artículos, deseando ambas partes contratantes estrechar mas y mas los vínculos y empeños, que unen y deben unir ámbas provincias en una federacion y alianza indisoluble, se obliga cada una por la suya no solo á conservar y cultivar una sincera, sólida y perpetua amistad, sino tambien a auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios, segun permitan las circunstancias de cada una, toda vez que los demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo, que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa y comun libertad."

Lo que tenemos manifestado, no son opiniones, son si hechos oficiales, y convenciones calificadas por la fé pública, son vínculos de deber y honra, son tratados solemnes. Por ellos reconoció Buenos Aires á la faz del mundo la Independencia del Paraguay, y en ello no ha hecho favor, respetó solamente derechos incontestables y sagrados, como despues demostrarémos.

La Independencia del Paraguay es por tanto un hecho consumado y completo : ella es tan antigua y legítima como la de Buenos Aires, y fundada en igual y recíproco reconoci-

miento, nunca disputado, y si reproducido diferentes veces por diversos Gobiernos argentinos, como tendrémos ocasion de demostrar.

—o—

Asuncion, Sábado 3 de Mayo de 1845. *N°.* 2.

INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY.

Lo que espusimos en nuestro número antecedente era mas que bastante para demostrar que el Paraguay desde los primeros fundamentos de las nacionalidades americanas se constituyó independiente, tanto de España como de Buenos Aires. El tratado de 12 de Octubre de 1811 por sí solo lo prueba exuberantemente, y mucho mas cuando se reflexiona sobre la naturaleza y declaraciones espresísimas de la correspondencia oficial que hemos estractado, y que sirvió de base á la convencion.

Ciertamente los oficios publicados de 20 de Julio, y 28 de Agosto de 1811 nada dejan á desear. Por el primero nuestra ilustre patria declaró positiva y terminantemente al Gobierno de Buenos Aires que estaba pronta á entenderse con él a favor de la causa comun de la libertad americana, pero bajo de la cláusula de reconocimiento de su independencia y soberanía: por el segundo Buenos Aires se ha prestado á esa irrevocable condicion con la única exigencia de estipular entre sí una alianza, y con ese duplicado fin acreditó una Legacion para tratar con el Paraguay.

Como los ministros quisiesen presentarse ántes de recibirse respuesta definitiva de Buenos Aires que garantiese la condicion *sine qua non* del reconocimiento de la independencia, fué suspendida su admision, y concedida solamente despues de acreditado ese importante preliminar. Los oficios que dejamos estractados de 9 y 12 de Setiembre así lo comprueban. Tenemos aun otros documentos de suma importancia, y que por sí solos prescindiendo del tratado de 12 de Octubre producirian una demostracion la mas completa de la independencia paraguaya.

El el oficio ya mencionado de 20 de Julio de 1811 nuestro Gobierno habia dicho al de Buenos Aires que estaba pronto á entenderse y aliarse con él imponiendo entre otras condiciones la 4.ª, de que los actos del Congreso Argentino no obligarian al Paraguay sino cuando este lo aprobase é hiciese propios. El Gobierno Argentino en el citado oficio de 28 de Agosto

concordando desde luego con todas las demas condiciones y sin impugnar la espresada, pidio solo que quedase pendiente de la deliberacion del congreso general. ¿ S ha de pensar que el Paraguaya desistió de este principio tutelar de su independencia? No, nunca. Poco despues mas bien avisado el Gobierno y considerando que la independencia del Paraguay ya no era un hecho para discutir, pues que reposaba sobre la voluntad decidida, y soberana de su pueblo, y que seria una locura oponerse por cuanto ella se verificaria siempre del mismo modo, y la única diferencia fuera perder un aliado, y adquirir un enemigo que podia ser tanto mas temible cuanto era solicitado por Montevideo, y la Corte Portuguesa para una liga que pondria en peligro Buenos Aires, se apresuró a remover ese unico estorbo que podria poner en duda sus miras, ó embarazar la deseada alianza, y se dirigió á nuestro Gobierno con el siguiente oficio—

" Este Gobierno ha considerado las cuatro proposiciones de V. S. como resultado de un libre, y justo discernimiento de los derechos de los pueblos : y cree que jamas debe dudarse de los principios universales que fundan la cuarta proposicion. En esta virtud tiene por unos mismos principios y sentimientos los suyos, y los de V. S. ; y estando acorde en ellos, no duda que se cooperara con toda la prontitud y eficacia que esté á su alcance contra los riesgos en que pueda hallarse la patria comprometida tanto en esa provincia, como en todas las unidas : de lo que á V. S. se dara oportunamente parte—Se encarga muy especialmente a V. S. el que acelere su comunicacion con los comisionados representantes D. Manuel Belgrano y Doctor D. Vicente Atanacio Echeverria. A ello urge imperiosamente la facie politica que presenta en el dia la Europa ; pues a un juicio recto le demanda mas temores que esperanzas respecto de todas estas provincias. No permite el tiempo comunicar á V. S. un manifiesto que ha adoptado la Corte del Brasil, que descubre de lleno todas las miras que substancialmente se reducen a restablecer con mayor rigor el sistema colonial de toda la América española bajo su dominacion—Buenos Aires 1.º de Octubre de 1811. Feliciano Antonio Chiclana—Manuel de Sarratea—Juan José Paso.—Señores Presidente y Vocales de la Junta Provincial del Paraguay. "

Respondiendo á este importante oficio dice el Gobierno del Paraguay en 27 de Octubre de 1811. " Nos es muy satisfactorio el ver la uniformidad de principios y sentimientos de V. E con los que habia adoptado y propuesto esta junta en oficio del 20 de Julio último. V. E. ha dado con esto una

prueba la mas enérgica y espresiva de moderacion, y respeto hácia los derechos sagrados de los hombres, y ciertamente no será este rasgo el ménos capaz de cáracterizar la justificacion, y el profundo discernimiento de V. E.—Los Señores Representantes Vocal D. Munuel Belgrano, y Conjuez de la real audiencia Doctor D Vicente Atanacio de Echeverria habran ya informado á V. E. con el tratado concluido en virtud de su comision consiguientemente á los principios justos y liberales que nos habia anunciado la Exma. Junta al mismo tiempo de reconocer nuestra imdependencia en su contestacion de 28 de Agosto anterior....Asuncion Octubre 27 de 1811—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar de Francia—Pedro Juan Cavallero--Fernando Mora, Vocal Secretario."

A vista de documentos de esta naturaleza querrá Buenos Aires poner aun en problema el reconocimiento de la independencia paraguaya? ¿No será un escándalo, despecho é insulto público irrogado á la inteligencia y dignidad de las naciones que consideran á la República como un miembro de su gran familia? Con sobrada razon lo podrán decir la Inglaterra, el Brasil, Bolivia, Chile, Montevideo, y la Corte de Roma--Vos decis que nuestro reconocimiento de la Independencia del Paraguay nada vale; pero *vuestra oposicion aun vale mucho ménos.*

En verdad convencionando espresa y solemnemente que ni el Gobierno de Buenos Aires, ni el congreso de las provincias federadas tendrian intervencion alguna, cuanto mas jurisdiccion sobre nuestra patria. cuál dependencia la liga á la confederacion? Cómo dejar de confesar su soberanía? Será porque existe una alianza? No, porque todas las naciones pueden y deben adoptar las instituciones ilustradas de otros pueblos desde que fueren aplicables y ventajosas á sus peculiares circunstancias como frutos ya maduros del pensamiento, y elementos de felicidad pública-

Uno de los primeros pasos de la independencia del Paraguay fué la exigencia que su Gobierno hizo en 19 de Marzo de 1812 para que el de Buenos Aires le enviase todas las causas civiles y criminales que anteriormente habian sido remitidas allá por apelacion, ó cualquier otro título alegando "que separadas las jurisdicciones bajo el pie de la independencia acordada en los tratados, esta junta debe reasumir el conocimiento de dichos negocios...." Y el Gobierno de Buenos Aires sin demora accedió mandando el 20 de Abril siguiente hacer la devolucion y pidiendo que el Gobierno paraguayo remitiese tambien al Gobernador de Corrientes las que pertenecian á aquel distrito y paraban en esta capital de la Asuncion.

Aun no habia conseguido provincia alguna de la Confederacion determinar la naturaleza y estension de los lazos con que se ligaria á Buenos Aires, cuanto mas tratar de su independencia, cuando el Paraguay ya así estremaba y separaba completamente del Gobierno de la Confederacion argentina su órden político, su jurisdiccion y su economía administrativa en todos sus ramos.

Si todo esto, si la confesion repetida por Buenos Aires de que entre los dos pueblos no habia otro vínculo sino el de alianza, y finalmente si la ausencia de todo, y cualquier acto de jurisdiccion suya por el largo espacio de treinta y cinco años no bastan para probar la independencia del Paraguay en opinion de la gaceta ó gobierno actual de Buenos Aires, entónces deberemos abandonar una tan desvariada opinion *tanquam racione destituta.*

Tendrémos aun de ver otros documentos posteriores por los cuales se muestra que los diferentes gobiernos de la confederacion no solo consideraron siempre al Paraguay como un estado separado, sino que aun se aprovecharon del hecho para imponer sobre sus frutos tributos superiores á los de las provincias unidas, tributos escesivamente pesados.

En conclusion el Paraguay es un estado independiente y soberano, y como tal solemnemente reconocido por Buenos Aires.

Segunda parte.

ALIANZA ENTRE LOS ESTADOS DEL PARAGUAY Y DE BUENOS AIRES.

Habiendo ya dado en estracto las principales estipulaciones del tratado de 12 Octubre, pasamos á publicarlo integramente como tenemos anunciado en el N = 1 = .. para que sea conocido y meditado en todas sus partes y disposiciones. El es del tenor siguiente.

CONVENCION.

Entre las Exmas. Juntas Gubernativas de Buenos Aires y del Paraguay.

" Los Infrascriptos, Presidente y Vocales de la Junta de esta Ciudad de la Asuncion del Paraguay, y los Representantes de la Exma. Junta establecida en Buenos Ayres, y asociada de Diputados del Rio de la Plata, habiendo sido enviados con plenos poderes con el objeto de acordar las providencias convenientes á la union y comun felicidad de ámbas Provincias, y demas confederadas, y á consolidar el sistema de nuestra regeneracion política, teniendo al mismo tiempo presentes las comu-

nicaciones hechas por parte de esta dicha Provincia del Paraguay en 20 de Julio ultimo á la citada Exma. Junta, y las ideas benéficas y liberales que animan á esta, conducida siempre de sus constantes principios de justicia, de equidad, y de igualdad; manifestados en su contestacion oficial de veinte y ocho de Agosto siguiente; hemos convenido y concordado, despues de una detenida reflexion, en los Articulos siguientes.

"ARTICULO I.

Primero. Hallándose esta Provincia del Paraguay en urgente necesidad de auxilios para mantener una fuerza efectiva y respetable, para su seguridad, y para poder rechazar y hacer frente á las maquinaciones de todo enemigo interior ó exterior de nuestro sistema; convenimos unánimemente en que el Tabaco de la Hacienda existente en esta misma Provincia se venda de cuenta de ella, y sus productos se inviertan en aquel sagrado objeto, ú otro de su analogía, al prudente arbitrio de la propia Junta de esta Ciudad de la Asuncion, quedando como efectivamente queda extinguido, el Estanco de esta especie, y consiguientemente de libre Comercio para lo sucesivo.

"ARTICULO II.

Segundo. Que así mismo el peso de Sisa y Arbitrio, que anteriormente se pagaba en la Ciudad de Buenos Ayres por cada Tercio de Yerva que se extraiga de esta Provincia del Paraguay, se cobre en adelante en esta misma Ciudad de la Asuncion con aplicacion precisa á los mismos objetos indicados; y para que esta determinacion tenga en adelante el debido efecto, se haran oportunamente las prevenciones convenientes, en la inteligencia de que, sin perjuicio de los Derechos de esta Provincia del Paraguay, podra para los mismos fines establecerse por la Exma. Junta algun moderado impuesto a la introduccion de sus Frutos en Buenos Ayres, siempre que una urgente necesidad lo exija.

"ARTICULO III.

"Considerando que, á mas de ser regular y justo que el Derecho de Alcavalas se satisfaga en el lugar de la venta donde se adeuda, no se cobre en esta Provincia del Paraguay, Alcavala alguna del expendio que en la de Buenos Ayres ha de hacerse de los efectos ó frutos que se exportasen de la Asuncion. Tampoco en lo sucesivo se cobrará anticipadamente Alcavala alguna en dicha Ciudad de Buenos Ayres y demas de su comprehension, por razon de las ventas que en esta del Paraguay deben efectuarse de qualesquiera efectos que se conducen, ó se remiten á ella, entendiéndose con la calidad de que, sin perjuicio de los Derechos de esta Provincia, podra ar-

reglarse este punto en el Congreso.

"ARTICULO IV.

"A fin de precaver en quanto sea posible toda desavenencia entre los moradores de una y otra Provincia, con motivo de la diferencia ocurrida sobre la pertenencia del partido nombrado de *Pedro Gonzalez*, que se halla situado de esta banda del Paraná; continuara por ahora en la misma forma que actuálmente se halla, en cuya virtud se encargará al cura de las Ensenadas de la ciudad de Corrientes no haga novedad alguna, ni se ingiera en lo espiritual de dicho partido, en la inteligencia de que en Buenos Ayres se acordará con el Illmo. Señor Obispo lo conveniente al cumplimiento de esta disposicion interina, hasta tanto que con mas conocimiento se establezca en el Congreso General la demarcacion fixa de ambas Provincias hacia ese costado, debiendo en lo demas quedar tambien por ahora los limites de esta Provincia del Paraguay en la forma en que actualmente se hallan, encargándose consiguientemente su gobierno de custodiar el departamento de Candelaria.

"ARTICULO V.

"Por consequencia de la independencia en que queda esta Provincia del Paraguay de la de Buenos Ayres, conforme á lo convenido en la citada contestacion oficial de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada Exma. Junta pondrá reparo en el cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por esta del Paraguay en Junta general, conforme á las declaraciones del presente tratado; y bajo de estos articulos, deseando ámbas partes contratantes estrechar mas y mas los vínculos y empeños que unen y deben unir ámbas Provincias en una federacion y alianza indisoluble, se obliga cada una por la suya no solo á conservar y cultivar una sincera, sólida y perpetua amistad, sino tambien á auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios, segun permitan las circunstancias de cada una, toda vez que los demande el sagrado fin de aniquilar y destruir qualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa, y comun libertad.

"En fe de todo lo qual, con las mas sinceras protestas de que estos estrechos vínculos unirán siempre en dulce confraternidad á esta Provincia del Paraguay, y las demas del Rio de la Plata, haciendo á este efecto entrega de los poderes insinuados, firmamos esta Acta por duplicado con los respectivos Secretarios, para que cada parte conserve la suya á los fines consiguientes.

"Fecha en esta ciudad de la Asuncion del Paraguay, á do-

ce de Octubre de mil ochocientos once.

" Fulgencio Yegros.
" Dr. Jose Gaspar de Francia.
" Manuel Belgrano.
" Pedro Juan Cavallero.
" Dr Vicente Echevarria.
" *Fernando de la Mora*, Vocal secretario.
" *Pedro Feliciano de Cávia*, secretario.

Constituido el Paraguay en estado independiente, el tratado de 12 de Octubre que acabamos de publicar fué el único vínculo que quedó uniéndolo á Buenos Aires. Este tratado estipuló una alianza entre los dos pueblos, y en su artículo 5.° espresó bien claramente la naturaleza, término y estension de tal alianza. Ella fué especial por que se destinaba únicamente á garantir la independencia, y emancipacion comun: temporaria por que obtenido y consumado como fué ese fin, de hecho y de derecho quedó estinguida: y finalmente fué indefinida en cuanto á la prestacion de auxilios, pues que á mas de no designar el cuantitativo de ellos, los dejaba enteramente dependientes del prudente arbitrio y circunstancias de cada uno de los dos aliados

Esta libertad de accion que justa y directamente quedó reservada á cada uno de los Gobiernos, fué hecha de madura reflexion por cuanto no teniendo los contratantes fuerzas suficientes para defender sus propios lares en caso de ser simultáneamente atacados por fuerzas considerables, seria una inconsideracion comprometerse á prestar auxilios que se viesen en la necesidad de pedirlos.

Entretanto celebrada y ratificada la dicha convencion que podia y debia ser sumamente ventajosa á ámbas naciones trató el Paraguay de observarla, y cumplirla fiel y religiosamente. Pero no tardó en comenzar á ver con espanto y penoso sentimiento que Buenos Aires sin atender sus críticas circunstancias y peligros exigiese é instase por auxilios á todo trance aun á despecho de la propia existencia de nuestra República, y que en seguida pasase á injuriarla, y concluyese por violar pública y abiertamente las únicas y sagradas relaciones que quedaban á los dos pueblos que antes habian compuesto una sola familia, y á quien muchos é importantísimos intereses aconsejaban á vivir en estricta armonía y amistad.

Vamos a esponer con toda imparcialidad las diversas cuestiones, intrigas y reclamaciones que se suscitaron entre los dos aliados: que produjeron la inutilidad, ó rotura de la alianza, y que cortaron sus relaciones perpetuando los justos resentimientos del Paraguay.

Asuncion 10 *de Mayo de* 1845-*Número* 3-

CUESTION DE AUXILIOS.

La Corte de Portugal temiendo los principios de la revolucion é independencia americana, y queriendo tambien aprovecharse de las circunstancia para hacer valer, si pudiese, pretendidos derechos eventuales de la Princesa Doña Carlota, y debajo de este principio conquistar, en cuanto le fuese posible, las provincias españolas, armó, y dirigió fuerzas no solo á la Banda Oriental, hoy República del Uruguay, sino tambien sobre las fronteras del Paraguay.

Nuestro Gobierno en 27 de Octubre de 1811 cuando Buenos Aires aun no le habia pedido auxilios algunos, le ofició diciendo que teniendo ya diariamente mas datos y pruebas de los designios hostiles de los portugueses, á cuyo respecto le enviaba documentos importantes: que prescindiendo de la invasion del General Don Diego de Sosa, y pretensiones concebidas al mismo tiempo del ex-gobornador Velasco bajo el especioso y arroganto título de pacificador, el Paraguay habia sufrido agravios directos y repetidos: que á mas de las amenazas hechas por un oficial portugues al comandante del fuerte de Borbon, hoy Olimpo, ellas se aproximaban de su frontera del norte, ciertamente para estar en observacion: que en el instante en que escribia recibió aviso de haber sorprendido el paso de la Cruz y tomado un lanchon: que en vista de ello convenia hacer respetar el nombre y la causa del pueblo paraguayo: que por esto la principal atension administrativa á mas de su seguridad no solo esterior sino tambien interior se dirigia á organizar elementos de fuerzas, debiendo dentro de pocos dias marchar algunas para Itapúa y Candelaria: que tenia ademas la intencion de aprestar una espedicion de mil hombres, pero que habia entera falta de fusiles y municiones: que el Gobierno habia manifestado esto mismo á los enviados que acababan de celebrar el tratado de alianza: que su solicitud se reducia á una remesa de armamento y municiones constantes de la nota que adjuntaba, cuyo importe satisfaria prontamente el comisario que despachaba para recibir, y que por tanto esperaba del Gobierno de Buenos Aires que le proporcionase este auxilio.

Con efecto el Paraguay tenia todo á temer desde que se declarasen y abriesen las hostilidades estando internado en los dominios portugueses, circundado por ellos, y muy distante de Buenos Aires para recibir auxilios á tiempo aun cuando estuviese en circunstancias de prestarlos. Tenia ademas á temer el partido del ex-gobernador Velasco que habia entrado en inteligencia con la política portuguesa, y que podria apoyar sus

fuerzas superiores desde que ellas pisasen el territorio de la República.

Tan graves circunstancias, é iminentes peligros de modo alguno podian escapar á la ilustrada prevision del Gobierno Paraguayo: separarse de su continua atencion; y ni dejar de orientar su política. Conviene tener esto en consideracion para avalorar con justicia y precision la conducta posterior bien reflexionada de la República.

El Gobierno de Buenos Aires en 20 de Noviembre de 1811 acusando el recibo de la comunicacion que va estractada se ha espresado así—" El oficio de V. S. de 27 de Octubre con las copias que le acompañan, á mas de corresponder al juicio que este Gobierno tenia formado, servirán para acreditar siempre así como la unidad y justicia de los Gobiernos libres de esta América, la criminalidad de los hechos é intenciones de todos los que tratan de minarlos, y hostilizan sin decoro."

" Este Gobierno ha tocado el colmo de la satisfaccion al leer los sólidos principios con que instruye V. S. sus procedimientos, intenciones, y planes para lo sucesivo de operacion: es pues justicia el creer que serán firmes é inalterables sus principios; en cuya virtud nada hay que añadir á este respecto "

Despues de referir el aspecto favorable que presentaban las Provincias del Perú, y la Europa á favor de la causa comun de la independencia, y de dar las razones porqué entraba en negociaciones con Montevideo, espone la estraña conducta de los gefes orientales que querian que el ejército argentino se retirase de su territorio al mismo tiempo que el ejército portugues avanzaba.

" Es pues preciso que V. S. analize las congeturas que arroja tal conducta para que entren en el plan de sus precauciones. Ya este Gobierno ha realizado lo que estaba de su parte, instituyendo una tenencia de Gobierno en el pueblo de Santo Tomé; la que ha provisto en el coronel D. José Artigas General en Gefe de una fuerza que se acerca á cuatro mil hombres, dos de ellos bien armados. A este General se le ha ordenado la armonía y concierto con las fuerzas del mando de V. S. "

Sigue el oficio agradeciendo los documentos que el Gobierno Paraguayo le enviaba sobre la intentada liga entre el ex gobernador Velasco y Montevideo: alude las conjuraciones del partido de este General, y al respecto del armamento dice—

" Con respecto á la nota de armas y municiones que V. S. solicita, este Gobierno queda tomando los conocimientos que necesita para remitir con brevedad todo lo que esté á su alcance, y permitan las actuales necesidades: desde luego asegura

la remision total de algunos artículos; mas con respecto á todos entregará oportunamente á D. Pedro Pascual Centurion."

Le respondió el Gobierno del Paraguay en 19 de Diciembre que enterado de cuanto le habia comunicado, tomaria las medidas necesarías de prudente precaucion para prevenir las siniestras intenciones de los gefes orientales, y del ejército portugues: que enviaba una carta que se dirigia al ex-gobernador Velasco, y sentia no remitir copia de toda la correspondencia de la conspiracion que él tentaba de acuerdo con Montevideo porque los antiguos mandatarios la dieron al fuego, pero que trasmitiria copia de la causa de conjuracion nuevamente urdida luego que estuviese concluida.

Estaba por tanto el Paraguay amenazado de una invasion portuguesa que tenia un partido en el territorio de la República para apoyarla, y Buenos Aires reconocia tanto el peligro que aconsejaba las precauciones necesarias.

Pasó nuestro Gobierno á reunir fuerzas, y á entenderse con el General Artigas para ante quien diputó al capitan Laguardia á fin de combinar el plan de operaciones que asegurase la frontera del Uruguay y del Parana: le mandó auxilios de tabaco y yerba para su ejércíto, y de todo hizo sabedor al Gobierno de Buenos Aires, repitiéndole el pedido de armamento y municiones.

Este era el estado de cosas y correspondencias cuando fueron recibidos los oficios de 7 y 13 de Enero de 1812 en que el dicho Gobierno de Buenos Aires comunicaba que la corte portuguesa desmascarando al fin su política habia abierto las hostilidades en la Banda Oriental: que ya ocupaba su territorio, y de acuerdo con Montevideo seguia el plan de conquista, de modo que ya no quedaba duda: que la Inglaterra tambien se entendia con las Cortes de la Peninsula para conseguir iguales adquisiciones; y que por tanto era de estrema necesidad salvar la Banda Oriental, ántes que se acumulasen mayores fuerzas y en tales circunstancias decia—

"Si V. S. *puede socorrernos con mil hombres armados* para que refuerzen nuestro ejèrcito será segura la victoria. V. S. conoce que sino operamos en unidad, nos esponemos á ser batidos en detal, y para que no llegue este desgraciado caso es necesario arrostrar todas las dificultades. Los enemigos tiene sus fuerzas todas en la Banda Oriental, y allí es preciso aniquilarlos, antes que reciban nuevos refuerzos que esperan de Europa á virtud de la ocupacion del Portugal por las armas francesas. En cambio auxiliara á V. S. este Gobierno con dinero, municiones y cuanto esté en la esfera de sus facultades, y en caso

que los portugueses amenacen esa provincia, allá irán nuestras divisiones á defenderla. Entretanto es indispensable no perder de vista el grande objeto de ir aumentando y organizando la fuerza, en la seguridad de que luego que llegen las armas que se esperan, participará V. S. tambien de este socorro tan necesario paro hacernos respetar."

Es facil preveer cual podría ser la respuesta del Gobierno Paraguayo á la faz en las críticas circunstancias en que se hallaba. Con efecto en oficio de 19 de Enero, antes de recibir el preinserto, espuso—que sabedor de la conducta de Montevideo que rompió las convenciones de paz, y abrió las hostilidades trayendo sus corsarios hasta el Paraná veia su comercio interrumpido, y su seguridad amenazada tambien por ese lado, y una nueva dificultad interpuesta para recibir las municiones y el armamento que solicitaba, y pedia que con cualquier costo viniesen aunque sea por tierra.

Y en 25 despues de recibido el dicho oficio contestó que quedaba enterado del procedimiento de la Gran Bretaña: que ella se engañaba, y no dispondría de los pueblos americanos: que las Cortes de España no tenian derecho alguno sobre ellos para decidir de su suerte: que los paraguayos querrian antes morir que verse supeditados por cualquier dominacion estrangera, sepultándose mas bien dentro de sus mismas cenizas que rendirse á semejante oprobio, y que por tanto contase Buenos Aires con estos firmes sentimientos, y con auxilios desde el momento en que las circunstancias permitiesen sobre lo que se espresaria por separado cuando ocurriese.

Con efecto en data de 29 se espresó de la manera siguiente. "A esta fecha habrá recibido V. E. los dos oficios de 19 y 25 del corriente, en que hacemos ver la indispensable necesidad, y exigencia, en que nos hallamos de atender á la defensa de tres puntos en las fronteras de Villa Real como tambien se lo indicamos en otros de 27 de Octubre, y 19 de Diciembre del anterior. Los portugueses pueden invadirnos desde Coimbra, y por el Guachié, en donde tienen el fuerte de Miranda, y un pequeño fortin en el centro del Apa establecido el año anterior en los momentos de la escena de nuestra revolucion. Es preciso reforzar los nuestros de Borbon, y San Carlos con tropas de infantería, y caballería, y poner algunas compañías para el resguardo de los campos abiertos, por donde pueden internarse á las estancias de Concepcion, y situarlas en las picadas, y pasos mas conocidos, y peligrosos: á mas de esto es necesario tomar igual precaucion por la vía de Curuguatí, y precludir que se introduzcan, y acerquen por el Igatimi, como lo han in-

tentado mas de una vez—A todos estos puntos debemos atender forzosamente : tambien es inomitible armar en corso dos, ó tres buques de mayor y ménos porte para los fines que anunciamos á V. E. en oficio separado, y aun tambien nos verémos en la estrechez de levantar alguna batería en Curupaiti, Naranjai ú otro parage ventajoso por su eminencia y estrechura para defendernos de los corsarios enemigos, si por acaso entraren á este rio, y no pudiésemos detenerlos de que lleguen á Corrientes, como lo haremos uniendo nuestras fuerzas con las de aquel comandante. Apenas tenemos las armas precisas para la defensa, y seguridad de los referidos establecimientos—V. E. no lo ignora por haberle pedido desde el mes de Octubre un determinado repuesto de armas para habilitar mil hombres, y despachar una espedicion contra los portuguses hácia la fronteras del Uruguay....Si nos desprendemos del poco armamento, que tenemos, quedarémos enteramente indefensos; y cuando al instante no lo sepan los portugueses por sus oteadores, tenemos probabilidad de que se están previniendo que no ignoran el estado de nuestro armamento, y fuerzas por los auxilios y socorros, que pidió el antiguo Gobierno á los gefes de sus fronteras, y por la noticia que les habrá dado individualmente el Coronel del 2.º regimiento D· Pedro Gracia, que transfugó á aquellos dominios "

Continúa esta comunicacion demostrando que la presencia de dicho transfuga conocedor de los terrenos y comprometido en el partido portugues, podia acelerar una invasion formal : que Itapúa frontera del Paraná demandaba tambien socorro : que prestando el auxilio pedido, faltaria armamento para la propia seguridad de lo interior donde habia un partido á temer: que para descansar solo en la esperanza de que Buenos Aires acudiese en el momento de tales peligros debia reflexionar que " será dificil sino imposible que el socorro nos llegue á tiempo desde tan larga distancia, particularmente debiendo prever que acaso V. E. puede verse circundado de iguales aprietos, segun los lances que se vayan presentando."

Prosigue demostrando como tomadas ciertas poblaciones, los socorros de Buenos Aires serian inactivos, y cuanto convenia evitar tales estremos : y finalmente que á vista de tan graves dificultades, é independiente del partido que los opositores sacarian de una espedicion era imposible aprontar mil hombres armados, cuanto mas prestarlos, pues que tal espedicion constituiria al Paraguay en inmigente peligro, y riesgo evidente de ser atacado en ocasion, que se veia amenazado: Concluye pidiendo de nuevo armamento y municiones, y ofre-

ciendo frutos del pais para el ejército del General Artígas.

Cualquier espíritu imparcial concordará necesariamente en que las razones que producia el Gobierno del Paraguay eran sin réplica. El conocia muy bien que solo esfuerzos y auxilios reunidos y combinados podrian dar la victoria: que vencido Buenos Aires estaba el pais en peligro. La causa era una y la misma, los resultados serian comunes: quien huyese de segundarla, en vez de evitar correria hácia el peligro. Entretanto no era posible para salvar á la Banda Oriental, abandonar la propia patria en la presencia de peligros iguales, é inminentes: ella tambien era parte de la misma causa, y ciertamente la mas sagrada de todas.

Se agregaba que el General Artígas en 19 de Enero dió al Gobierno del Paraguay las mas lisonjeras esperanzas de que conseguiria victoria de las fuerzas portuguesas, esperanzas que hacian confiar en la salvacion tanto de la Banda Oriental como de nuestra República sin que fuese necesario sacrificar una de dos provincias.

En 22 de Enero de 1812, y por tanto antes de ser recibidos los sobredichos oficios, Buenos Aires narrando de nuevo la conducta hostil de Montevideo, y de los portugueses, cuyo plan confesaba entre otras circunstancias que felizmente fué trastornado por el movimiento del Paraguay en favor de su libertad: reproducia no solo la instancia de auxilios, sino tambien la exigencia de que asegurase sus fronteras.

Le respondió nuestro Gobierno en 15 de Febrero refiriéndose á lo que espuso en sus comunicaciones anteriores que entónces ya debian estar recibidas, y añadiendo que Buenos Aires estuviese cierto y seguro de que serian defendidas las estensas fronteras de la Republica á costa de cualesquiera, y de los mas grandes sacrificios que fuesen precisos.

Buenos Aires reconoció tanto la fuerza de las razones espresadas que continuaba en la mejor inteligencia, aplaudiendo la destreza de las medidas tomadas: con todo y á pesar de que permanecian las mismas circunstancias y que aun se iban agravando, como fuese atacado por algunas fuerzas marítimas de Montevideo y quisiese reforzar el ejército del General Artígas para batir á los portugueses, reclamó nuevamente auxilios en 5 de Marzo de dicho año.

En data del 19 el Gobierno Paraguayo le contestó estensa y circunstanciadamente. Sentimos no poder publicar el tenor íntegro de su oficio, pues ocuparia mucho espacio de nuestras líneas, pero resumirémos sus principales tópicos. El decia que las demostraciones hechas sobre las críticas circunstancias

de la República eran tan tocantes y valiosas que no era posible elucidar mas: que ellas impedian y obstaban de tal suerte el desprenderse de los pocos recursos y armamentos tan insuficientes, que el hacerlo seria una traicion á la patria, que quedaria indefensa y entregada al enemigo: que conocia á cuanto obligaba la alianza de los dos pueblos, pero que viéndose en igual conflicto, el derecho y la razon natural no consentia el abandono de sus propios lares: que si el ejército del General Artigas se destinase á batir primero las fuerzas portuguesas que amenazaban las fronteras paraguayas, se reunirian sus fuerzas, y despues marcharian juntas á la Banda Oriental: que no sucediendo así, todo era peligroso: que por no haber elementos de fuerzas suficientes se conservaba la República limitada solo á la defensiva: que aniquilados estos pocos elementos por una espedicion, despues todo el poder de Buenos Aires seria insuficiente para desalojar al enemigo, que tendria tiempo de arraigarse en el pais: que la confederacion participaria de este grave peligro, viendo desde luego á Corrientes y Santa Fé descubiertas y comprometidas: y aun cuando á costa de grandes sacrificios se pudiese salvar el Paraguay, ninguno salvaria los estragos y ruinas á que quedaria reducido: que se sabia la aproximacion de fuerzas portuguesas á Coimbra y Miranda: que Buenos Aires viese en los mapas la estensa frontera que habia á defender: considerase la falta de armamento que se sentia, las incursiones de los indios del Chaco que para ello eran instigados y la seguridad de los fuertes y baterías de rios, indispensables para no sufrir insultos de los corsarios: que atendiese ademas á la existencia de un partido conspirador en el suelo de la República, y se convenceria de que muchos eran los peligros: finalmente que en los otros puntos amenazados estaban las fuerzas reunidas y respetables de la confederacion, y que el Paraguay contaba en la actualidad solo con sus pocos y únicos recursos, y que á vista de tan validas razones, Buenos Aires debia convenir en que no era posible prestar los auxilios pedidos, y que aun eran dispensados por el tratado de alianza que solo los reclamaba, cuando las circunstancias permitiesen ministrarlos.

En 20 de Abril se dió por satisfecho el Gobierno de Buenos Aires, reconociendo la fuerza de los motivos que obstaban la prestacion de auxilios. Así se espresa.

"Con las justas y atendibles consideraciones que por oficio de 19 de Marzo último ha manifestado V. S. en comprobacion de no poderse sacar actualmente de esa provincia una fuerza armada capaz de operar en union con la de esta capital en la

Banda Oriental, ha añadido V. S. á este Gobierno, (que no necesitó jamas tantas pruebas) nuevos convencimientos de su sinceridad y buena fé. Cuando tantas y tan reiteradas convicciones no bastarán á estrechar mas, y mas la íntima é inalterable *adhesion* de ambos Gobiernos, bastarian solamente para radicarlos de un modo firme y duradero, los inminentes riesgos á que quedarian espuestos los pueblos con la vecindad de un enemigo armado, que en los momentos de nuestra division, redoblaria sus agresiones. No es, ni sera capaz este Gobierno de separarse un punto de aquellas ideas que forman la felicidad de esa provincia, ni esperar mas de V. S. que una combinacion acertada en órden á los acontecimientos de la Banda Oriental, así es que á mas de contar, como cuenta, con toda la energía de esas tropas para obrar contra el enemigo de un modo activo en los puntos y lances que ahi se ofrezcan, cuenta igualmente con todos los auxilios que á la vez pueda V. S. proporcionar al ejército de la otra banda. Firme en este concepto reproduce á V. S. sus anteriores oficiosidades, ofreciendo cuanto en las circunstancias presentes estén á sus alcances, y pendan de sus facultades. Buenos Aires, Abril 20 de 1812--Manuel de Sarratea—Feliciano Antonio Chiclana—Bernardino Rivadavia Nicolas de Herrera, Secretario."

Los hechos comenzaron á demostrar la exactitud de las ideas del Gobierno del Paraguay. Una division del ejército portugues pasó el Uruguay, y avanzó sobre su frontera de Paraná, y casi simultáneamente el Gobierno de Corrientes le pidió auxilios para defenderse de una escuadrilla de Montevideo que subia el Paraná, auxilios que fueron dados comunicándose todo á Buenos Aires en datas de 10 y 11 de Mayo.

Estos dos oficios aun no habian llegado á su destino cuando el 13 del mismo mes, y por última vez el Gobierno de la confederacion pedia refuerzos para el ejército del General Artigas alegando el peligro en que se hallaba. Se le contestó en 26 que al recibir los dos oficios dirigidos en 10 y 11 veria la situacion de la República tanto por la frontera de Misiones, como por Corrientes, á quien franqueó auxilios: que marchaban fuerzas para Candelaria, y finalmente que comenzadas las hostilidades era imposible ministrar el pedido socorro.

En 9 de Julio el Gobierno de Buenos Aires remitió copia del armisticio celebrado con D. Juan Rademacher, enviado del Príncipe Regente de Portugal en consecuencia de lo que debia cesar la guerra. El impuso fin á la cuestion de auxilios.

Entretanto fuerzas portuguesas de la provincia de Matogroso consiguieron apoderarse del fuerte de Borbon, como el Pa-

raguay temia, y comunicando el 19 de Julio este suceso á Buenos Aires tuvo en respuestas el siguiente oficio.

" Ha sido muy sensible á este Gobierno la desgraciada pérdida del fuerte de Borbon de que le instruye V. S. en su oficio de 19 de Julio último con indicacion de los motivos que la causaron, y justos temores de que no se restituya por los que se dicen sus depositarios : desea el buen éxito de la espedicion destinada á su recobro, y me ordena la haga presente á V. S. en contestacion al citado oficio. Buenos Aires, Agosto 19 de 1812—Nicolas de Herrera."

Tal fué la cuestion de auxilios que ha engendrado ofensas y resentimientos que permanecen hasta hoy.

El Paraguay socorrió á la vez el ejército del General Artigas con frutos del pais : ofertó á Buenos Aires los cañones que allí tenia : auxilió la ciudad y territorio de Corrientes ; hizo cuanto pudo. Desprenderse de sus únicas fuerzas y corto armamento en circunstancias especiales y críticas de la República, seria un crimen de alta traición. Para Buenos Aires el peligro mas próximo era la Banda Oriental, para el Paraguay el mas palpitante era el del suelo de la patria que contiene sus hijos, esposas, padres, en fin su propia casa. Ambos estaban gravemente amenazados. A cuál de ellos debia socorrer ? Entretantanto ocultados los motivos que hasta el presente generalmente se ignoran, solo se trataba de publicar que el Paraguay faltaba a sus compromisos. Se llegó á inculcar su infidelidad á los principios americanos : se le echó la calumnia de traidor.

Tal vez así convendría para aumentar la gloria de Buenos Aires, que como la luz seria mas clara cuanto mas obscura fuese la sombra que le sirviese de contraste. Tal vez de ahí se pretendiese fundar el inculcado, é irrisorio pensamiento de indemnizaciones. Y porque ? Si Buenos Aires indirectamente favoreció al Paraguay, este le retribuyó en la misma moneda, y mucho. Si el Paraguay no le prestó auxilio, tampoco nunca le pidió, y mucho ménos recibió. Desde el primer dia de su existencia hasta hoy ha vivido á costa de sus propios esfuerzos.

Dejarémos este incidente que nos llevaria léjos, y volverémos á nuestra principal narracion.

No fué solo el Gobierno de Buenos Aires que se ha hecho injusto con el Paraguay, sus autoridades subalternas, y una opinion corrompida de sus súbditos siguieron su ejemplo como pasamos á observar.

EXIGENCIAS DE ESPLICACIONES OFICIALES.

Desde que Buenos Aires vió que el Paraguay no se prestaba ciegamente á sus exigencias, comenzó a demostrar su descontento, y á crear ó dar incremento á intrigas y ofensas que necesariamente debian engendrar profundos resentimientos.

El Paraguay era aliado fiel y consagrado á la causa americana á favor de la cual trabajaba cuanto podia. El General Artigas habia recibido órden para entenderse con él, órden que le fué comunicada, y en consecuencia comisionó al capitan Laguardia para ante el espresado General para combinar el plan de defensa de la frontera del Uruguay, y habia dado parte de esto a Buenos Aires en oficio de 19 de Enero que ya estractamos: estaba por tanto muy distante de esperar una acusacion que por lo ménos ponia en duda la fidelidad y honradez de sus principios.

Así es que el recibo del siguiente oficio *reservado* debia causarle sorpresa y desagradable sensacion. "La generosidad con que V. S. ha socorrido de tabaco y yerba á nuestro ejército, del norte que tan acertadamente dirige el General Don José Artigas, es uno de los primeros objetos que ocupan su gratitud; pero por nuestra desgracia, ó por un efecto necesario de las agitaciones de nuestra gloriosa revolucion, no faltan hombres perversos que dando ensanche á sus pasiones y resentimientos particulares, se empeñan con anhelo en dividir la opinion, y comprometer el crédito de los Gobiernos á fin de sacar por medio del desórden y de la guerra civil un partido favorable á sus ambiciosas miras, y faccionarias. Así es que la llegada del Capitan Laguardia al ejército del General Artígas, ha empezado á inducir en muchos de sus oficiales y tropa una especie de desconfianza inspirada por la maledicencia de muchos descontentos, hasta el estremo de manifestar sus sospecha á este Gobierno, y que han sido despreciadas como sus autores: pero como en la delicada situacion que nos hallamos dicta la prudencia evitar todo motivo, aunque sea imaginario, que en algun modo pueda producir el disgusto de las tropas, ó enfriar el entusiasmo, ó comprometer la opinion de los que mandan, cree el Gobierno que para precaver estos inconvenientes convendrá mucho que en lo sucesivo los comisionados que envie V. S. á estas provincias, ó los de este Gobierno que pasen á esa del Paraguay con cualquier motivo que sea, se entiendan directamente con los respectivos Gobiernos en todo lo concerniente á sus encargos y relaciones *diplomáticas*. De este modo se alejan las ocasiones de dar pábulo a la intriga y mor-

dacidad de los seductores, quedando cada vez mas afianzada la amistad, alianza y buena armonia de las provincias unidas al grande interes de la libertad americana. El Gobierno espera de las consideraciones de V. S. que admitirá con agrado esta proposicion tan conforme al zelo, con que esé Gobierno propende á la unidad de accion, de opinion, y de sentimientos, sobre cuya virtud se ha de levantar el edificio grande de nuestra independencia. Buenos Aires, Marzo 24 de 1812—Manuel de Sarratea—Feliciano Antonio Chiclano—Bernardino Rivadavia Nicolas de Herrera, Secretario,

Si este oficio que reconoce al Gobierno del Paraguay como un Gobierno que en verdad es estraño á la confederacion, se limitase solo por esto á cortar sus comunicaciones con el General argentino no seria digno de tanto reparo a pesar de los antecedentes, como lo es cuando establece su fundamento en sospechas tan injustas é indignas de la lealtad paraguaya. Si un capitan de la república era así mirado en el ejército de Artígas cómo serian los oficiales y soldados paraguayos que fueran á reforzarlo ?

" Nuestro Gobierno le respondió en 19 de Abril, cuando el General D. José Artigas nos pasó el primer oficio de que dimos oportuno aviso á V. E. tuvo el comedimiento de enviar á su edecan el capitan D. Juan Francisco Arias.... Esta urbanidad nos obligó á usar con dicho General la atencion de despachar otro oficial con la misma mision y legacia.... Su comision solo se concretó á lo puntos y artículos que hallará V. E. en la copia de su instruccion que le acompañamos, encargándole la brevedad en el regreso.... Nos es muy sencible que su envio haya causado la desconfianza y disgustos que nos significa V. E. Sin duda V. E. no presintió este suceso cuando en dicha ocasion le dijimos que por hacer mayor honor á esa junta, habiamos despachado a Laguardia: pero esté cierto que en lo sucesivo se escusarán semejantes comisiones y legacías para que se aleje aun la sombra de lo que pueda rayar en sospechas capaces de abrir pasos á los índices de la desunion.... Aunque V. E. ha despreciado las sospechas como hijas de la maledicencia, pensamos con tanta circunspeccion y miramiento que quisiéramos apurar hasta los últimos ápices para descubrir el orígen, y ponernos en el buen lugar que nos corresponde por la fidelidad y sinceridad con que procedemos en todo "

En 20 de Mayo tuvo que agradecer Buenos Aires la delicadeza de este oficio, y declarar que no insistiria mas en un particular ya sin objeto, declarando sus protestas de adhesion.

El de 8 de Julio víspera del dia en que celebró la capitu

lacion del armisticio con la corte portuguesa, acabada ya la cuestion de auxilios, Buenos Aires exigió nuevamente las esplicaciones siguientes. "Reservado—Como V. S. no tuvo la dignacion de avisar á este Gobierno del envio de un parlamentario á la plaza de Montevideo, luego que arribó á nuestras costas, fué detenido por uno de los comandantes de esta dependencia en virtud de las órdenes generales comunicadas en precaucion y seguridad del territorio de las provincias libres; pero instruido el Gobierno del carácter de su mision por las declaraciones que se tomaron al efecto, se le estendió el correspondiente pasaporte para su regreso á esa provincia.... Añade que despues de haberse retirado el parlamento paraguayo, se halló en el bote que le condujo un paquete de cartas y gacetas que enviaba para que tubiesen el conveniente destino, pero que "se veia en la necesidad de manifestar ciertos reparos que por su gravedad no han podido serle indiferentes y sobre los que desea una contestacion categórica.

Estos reparos son los siguientes. Primero por que no acusó el recibo de algunas municiones que le fueron remitidas. 2.º la falta de contestacion sobre una partida de maderas que le fué pedida. 3.º la no prestacion de auxilios para la guerra. 4.º el envío á Montevideo de un emisario sin aviso, cuando debia pasar por el territorio de la confederacion á un pais enemigo; y la ocultacion de los papeles hallados en el bote. 5.º el envío del capitan Laguardia al ejército de Artigas. 6.º las sujestiones de Laguardia para que el dicho Artigas se sustrajese de la dependencia del Gobierno Argentino.

"Le es muy censible al Gobierno hacer á V S. la manifestacion de sus sentimientos sobre unos asuntos que quisiera borrar para siempre de su memoria; pero no puede prescindir de los deberes que le impone la autoridad que le han confiado los pueblos, ni ser indiferente á las responsabilidades á que pudiera ligarlo su silencio en un negocio de tanta transcendencia. V. S. como tan interesado en la suerte, en la libertad, y en la dicha de los pueblos, no estrañará este procedimiento, ni se negará á satisfacer á estos justos reparos, hablando con toda la franqueza que se necesita en estas materias. Buenos Aires, Julio 8 de 1812—Feliciano Antonio Chiclano—Juan Martin de Pueirredon—Bernardino Rivadavia—Nicolas de Herrera, Secretario."

Resumiremos de la manera siguiente la estensa, circunstanciada, y enérjica respuesta de nuestro Gobierno—Que por muchos motivos debia Buenos Aires considerar al Paraguay en caso diverso del que presupone su oficio de 8 de Julio: que el

Paraguay es quien debia pedir satisfacciones por la detencion de su parlamentario, y reproduccion de esplicaciones ya pedidas y dadas con demasiada claridad que nada tenian con el nuevo asunto, y solo servian de prenuncios inequívocos de misteriosos recelos: que despues de la inquisitorial indagacion y aun escesos que se habian puesto en practica con violacion del derecho de gentes que garantía indemnidad y seguridad al dicho parlamentario, era para admirar que todavia se tuviesen dudas sobre su mision: que sin embargo queria dar una prueba de su moderacion y sinceridad, y en consecuencia espuso que sabiendo que los corsarios de Montevideo subieron al Paraná interrumpiendo su comercio, determinó dirijirles las convenientes intimaciones, y á este fin despachó al capitan Bazan, el cual en conformidad de las órdenes que recibió, se entendió con el Gobierno de Corrientes, procediendo de acuerdo con él, y se dió noticia de todo al público, y á un miembro del cabildo argentino que aqui se hallaba: que los corsarios de Montevideo obligaron á Bazan á llevar a aquella ciudad dichas intimaciones, y que á esto se redujeron todos los enlaces secretos, y manejos ofensivos de la alianza que unia á los dos pueblos: que ademas reflexionase Buenos Aires que aun cuando la mision se destinase á otro cualquier fin, el Paraguay estaba en su derecho, por que "una provincia libre é independiente puede contratar su voluntad, hacer alianza, y concluir tratados, sin estar obligado á dar cuenta a *nadie* de sus operaciones, toda vez que no ofenda directa ni indirectamente las convenciones, y pactos generales, y particulares con las otras aliadas. Que ningun pueblo tiene derecho de mezclarse en el Gobierno de otro porque seria hacer injuria á su *independencia* el ingerirse a ser juez de su administracion."

Que al respecto de las municiones ya en 18 de Junio, contestando el oficio de 20 de Mayo, tenia dicho cuanto se ofrecia; que como la factura de las maderas no determinaba sus calidades, números, ni dimensiones, exigidas y aun no declaradas, debia Buenos Aires hacer la reconvencion á sí propio: que á cerca de la prestacion de auxilios, espuestos ya los motivos que la tenian imposibilitada, y vista la respuesta de Buenos Aires que reconoció la fuerza de ellos, y se dió por satisfecho, nada habia que añadir: que en cuanto á Laguardia ya espresó en 17 de Abril todo lo ocurrido recibiendo en respuesta espresiones satisfactorias y lisonjeras, y de consiguiente no podia ver en tal repeticion sino un empeño de abultar agravios.

Finalmente que el Paraguay aunque herido y mortificado hasta lo sumo por tales redarguciones sacramentaria en el

silencio la materia de ellas que llevaria hasta el estremo de exigir una reparacion completa sino conociese que el fuego del patriotismo era quien inflamaba la pluma de Buenos Aires. Y que si a pesar de lo espuesto quedasen todavia algunos escrúpulos, el Paraguay se contentaba en apelar á los pueblos imparciales que harán justicia á su lealtad, honra y circunspeccion. Asuncion 19 de Agosto de 1812.

La respuesta de Buenos Aires fué como sigue—" Queda plenamente instruido el Gobierno por el oficio de V. S. del próximo pasado Agosto de las razones con que V. S. contesta y satisface a los artículos contenidos en el oficio reservado de 8 de Julio último, é igualmente del que acompaña V. S. en testimonio relativo á la mision de D. Martin Bazan. S. E. me ordena lo avise á V. S. en contestacion, transmitiendole á su nombre las mas sinceras protestas de union y cordialidad con ese Gobierno. Buenos Aires, Setiembre 21 de 1812—Nicolas de Herrera."

Estas fueron las primeras intrígas y acusaciones contra el Paraguay: ellas son de naturaleza tan melindrosa que nadie dirá que pudiese conspirar para estrechar los lazos de la amistad y union entre los dos pueblos, antes si para engendrar desconfianzas, y motivar resentimientos tanto mas vivos cuanto mas dolorosas eran las reconvenciones que atacaban directamente el pundonor, la lealtad y en fin los principios de honra.

Verémos en breve nuevas contestaciones muy interesantes en la materia. Pero antes de continuar este asunto preguntaremos si los documentos que dejamos trascritos, son ó no nuevas pruebras del reconocimiento del Paraguay? El Gobierno de Buenos Aires lo consideraba no solo como un estado estrangero á la confederacion, sino que cualificaba positivamente de *diplomáticas* las relaciones entre ambos declarando á este respecto que el Paraguay debia, entenderse directamente con él, y no con su General Artígas. No se quejaba de que enviase ministros á Montevideo, sino solamente por que siendo aliado y estando ámbos en guerra con aquella provincia, nada le hubiese comunicado principalmente con concepto á la circunstancia de que el enviado tenia que pasar por el territorio de la Confederacion.

En fin, contestando el Paraguay que como estado independiente podia dirigir las misiones que quisiese, y que Buenos Aires nada tenia en ello, y le haria injuria si pretendiese ingerirse en su administracion, no solo admitió el principio sin el mas pequeño reparo, sino que se declaró contento y satisfecho

con tan formal y categórica respuesta.

Asuncion Mayo 17 *de* 1845 *N.º* 4.

INFRACCION DEL TRATADO POR BUENOS AIRES.

Primeras reclamaciones.

La guerra de Montevideo con Buenos Aires á mas de envolver al Paraguay por el principio de la independencia americana, y de la alianza de los dos pueblos hostilizaba con particularidad su comercio, ya por el desprecio de la liga que le habia propuesto, ya en el intuitu de que el partido del ex-gobernador Velasco crease fuerzas y esperanzas viendo á los corsarios orientales en las aguas de la República, que por mas de una vez tentaron dominar.

Interrumpida la navegacion se agotaron los recursos administrativos. Hizo nuestro Gobierno cuanto pudo para asegurarla, entendiéndose con Buenos Aires por diversas veces á semejante respecto, hasta que ámbos juzgaron poder restablecer su comercio.

En 3 de Abril de 1812 comunicó el Gobierno Paraguayo que onerado de los gastos causados por medidas de seguridad, no animándose a imponer nuevas contribuciones que no permitian las circunstancias del pais,y careciendo entretanto de recursos, habia deliberado mandar un cargamento de frutos de la República por cuenta de ella para que regresase en moneda su producto: que despachaba comisionados para disponer de ellos, y por tanto pedia al Gobierno de Buenos Aires su proteccion a este respecto.

En data de 25 avisó que bajaban los buques que trasportaban dichos frutos, y repitió sus recomendaciones, á las cuales respondió el referido Gobierno, asegurando que daria todo auxilio, y que ya espidió las precisas órdenes para que no faltase la debida proteccion por partes de las autoridades subalternas.

En cuanto los buques navegaban para Santa-Fé, se agitaban las ya referidas cuestiones de auxilios que mudaban el aspecto de todas las relaciones de los dos aliados; y los empleados subalternos del Gobierno de Buenos Aires sin temor de este, ó en la persuacion de agradarle, se encargaban de juzgar de la conducta del Paraguay, injuriarle y punirle.

El comandante militar de San Pedro, y el teniente gobernador de Santa-Fé cometieron los últimos escesos. Prendieron á los comisionados paraguayos, maltrataron las tripulaciones,

calumniaron despejadamente su gobierno, y concluyeron con entregar los capitales de la Republica á los corsarios orientales.

A pesar de la naturaleza estraordinaria de estos hechos el Gobierno de Buenos Aires, ni una providencia dió, y ni una sola palabra dirigió á nuestro Gobierno, hasta que este tuvo que trasmitir la nota que vamos á estractar—Le decia que conociendo que los vinculos de alianza con que los dos pueblos se habian ligado, eran de la mas alta importancia, y recíproca utilidad para sustentar su comun independencia y libertad, habia tenido que fijarse en noticias las mas desagradables que tendian á plantar la desunion,y los resentimientos: que últimamente los procedimientos del comandante de San Pedro, y del teniente gobernador de Santa-Fé eran tan cualificados y criminosos que habian dado lugar á impresiones las mas aflictivas: ellos habian llevado sus disonantes tropelias al punto de insultar al Gobierno de la República—Que el primero despues de tratar descortesmente y con registro ignominioso al comisionado Bazan, lo remitió á Buenos Aires sin permitirle siquiera una hora de descanso: y que el segundo á mas de otros hechos criminosos arrestó la tripulacion, y prendió con grillos el baqueano, y que aun despues de regresar Bazan de Buenos Aires le conminó de nuevo con prision—Que tales escesos partian de la atribucion incidiosa,y espresada por ellos de que el Paraguay se ha separado del cumplimiento de los tratados, labe afrentosa que menoscababa la dignidad de la República, y demendaba justa reparacion.—

Que era preciso que Buenos Aires demostrase que tal pensamiento no habia entrado en su gabinete,y que su ánimo generoso y magnánimo para no tener de que arrepentirse,no se dejaría enagenar entre el tropel de tales órganos—Que despues de ésto y otros dichos insultantes que, ni á un particular debian ser permitidos, denegó el Gobierno en 9 de Junio á los agentes paraguayos los pasaportes que pidieron para su regreso con el dinero del Estado, agregando á la repulsa el insulto de que el Paraguay obraba con perfidia por el trato que mantenia con los enemigos, cuya calumnia se hizo pública en la Asuncion, y fué agravada con nuevas denegaciones de tal permiso en Junio y principios de Julio, tiempo en que la navegacion se conservaba segura, y en que dió salida a diferentes buques particulares que llegaron salvos á sus destinos: que si entonces no opusiera esa resistencia á manera de represalia, no tendria lugar el suceso trágico de caer ese rico cargamento en manos de los corsarios de Montevideo al salir de la boca del Colastiné el 31 de Julio, en cuyo lance perdió la vida Olazar, saliendo herido Mora

por la defensa que hicieron—Que el combate fué á una legua de Santa Fé, donde necesariamente debia oirse el estruendo de los seis cañones que tenian los dichos corsarios, y que pudiendo muy bien el referido Gobierno dar pronto socorro el mismo dia ó hasta el siguiente, pues que aun el 4 de Agosto ellos se hallaban en las Tres Bocas, nada hizo, queriendo por odio y hostilidad perjudicar a la República en mas de cincuenta mil pesos fuertes.

Que era imposible suponerse que ignorase la estada de los corsarios en tan corta distancia de aquella ciudad, y que habia hasta datos para creer que de propósito entonces se resolvió á dar el pasaporte ántes negado—Que represados los buques paraguayos en dicho lugar de las Tres Bocas por la sumaca Argentina comandada por el sargento mayor D. Benito Alvarez, fueron los paraguayos desalojados de ellos, y maltratados, despojandose al capitan Mora hasta de las prendas particulares que los propios enemigos habian respetado. Que la mitad del dinero del Estado fué llevado á la aduana de Santa Fe, y la otra mitad á la casa del comandante Patricio, ultrajado en todo el Gobierno Paragnayo por los súbditos del aliado que debia ser el primero que lo hiciese respetar.

Que eran bien conocidas las disposiciones de las ordenazas del corso sobre las presas, aun prescindiendo de los culposos procedimientos que ocasionaron el apresamiento, y la infraccion de la alianza y proteccion prometida por Buenos Aires, y que a no contar con esta seguridad, se hubiera despachado el cargamento bajo de convoy—Finalmente que, siendo tales sucesos públicos, pues que la gaceta de Buenos Aires hizo mencion de ellos, y por tanto su Gobierno los conocia; el Paraguay esperaba que alguna cosa le dijera como exigian la naturaleza y el bulto de ellos, pero que perpetuando su notable silencio, y estando la República en espectacion de los resultados, no habia remedio, ni era posible sufocar por mas tiempo la indicacion de tales atropellamientos—Que á vista de lo espuesto exigia una resolucion que debia serle luego comunicada, y que no podria ser sino digna de los dos Gobiernos, y un testimonio indeleble, y medio único de consolidar sus relaciones, centro importante al cual debian dirigirse todos los conatos, y homologar en cada momento, si fuese posible, la alianza de ellos; resolucion que seria el termómetro, y punto de apoyo de sus deliberaciones políticas. Asuncion 19 de Setiembre de 1812.

En 9 de Octubre respondió Buenos Aires que tomaba en consideracion cuanto le fué espuesto, y los firmes vinculos que ligaban á los dos pueblos en la sagrada lucha de los impres-

criptribles derechos de la América: que aquellos serian siempre indisolubles a pesar de las maquinaciones y esfuerzos de cualquier enemigo: que el Paraguay recibiria nuevas pruebas del interés con que era atendido—Que como aquel Gobierno por la mudanza de vocales estaba de nuevo en ejercicio, presisaba informarse del asunto, lo que pasaba á hacer, y le comunicaria las consiguientes providencias, debiendo descansar en la justicia y consideracion que habian de presidir las respectivas deliberaciones.

Esperó el Paraguay hasta 25 de Noviembre alguna resolucion, y en vez de obstenerla, supo con admiracion que se creó un pesadísimo impuesto sobre la introducion de sus frutos en los puertos de la confederacion, haciéndose espresa distincion entre ellos y los de las provincias unidas.

En tales circunstancias se dirigió á Buenos Aires diciéndole que contaba que en aquella data ya estarian espedidas las prometidas medidas, y determinada la restitucion de los buques, y de la abultada suma en moneda que ellos transportaban: que la justicia, las relaciones de alianza y los intereses de los dos pueblos así hacian creer, y por tanto deseaba que le comunicase sus deliberaciones.

La respuesta de Buenos Aires, bastante notable por su simplicidad, fué la siguiente—"En oficio de 25 del próximo pasado espera V. S. la resolucion que se prometió sobre la reclamacion de la goleta represada por las armas de la patria, y este Gobierno siente no poder llenar aun los deseos de V. S, *ni prevenir el juicio que debe ser el resultado* de la conclusion del espediente que todavia pende en vista al agente de la Cámara. Por lo mismo V. S. tendrá la resolucion luego que la causa se halle en estado; en el seguro concepto que sera bajo los principios que fija la justicia, la politica y la consideracion con que ha mirado siempre este Gobierno los intereses de ese territorio. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1812—Juan José Paso—Nicolas Rodriguez Peña—Doctor Antonio A. de Font. Juan Manuel de Luca, Secretario de Gobierno interino."

Este oficio puramente dilatorio conserva, como el primero, total silencio sobre el teniente gobernador de Santa Fé y comandante de San Pedro, como si sus escandalosos y atrevidos procedimientos pudiesen dispensar los debidos reparos. Otro oficio que acompañaba á este agravó un tan inaudito procedimiento: era una respuesta dura y ofensiva dada á la reclamacion hecha contra la sobredicha creacion de impuestos de introduccion, respuesta que produjo grande sensacion y llevó las cosas casi al punto de un formal rompimiento. Para que

se persiba bien la marcha de las contestaciones, y de la desinteligencia que se fué aumentando entre el Paraguay y Buenos Aires, no tenemos remedio sino parar aquí con esta primera reclamacion, y pasar á la segunda relativa á los dichos impuestos, en inteligencia que posteriormente ellas continuarán a ser agitadas en unas mismas notas.

Segundas reclamaciones.

Por el artículo 2.° del tratado de 12 de Octubre de 1811 que publicamos en nuestro número 2.° se ha convencionado que Buenos Aires podria, cuando urgente necesidad exigiese, establecer algun moderado impuesto sobre la introduccion de los frutos del pais. Esta facultad fué restringida y determinada por un artículo adicional, que el registro diplomático de Buenos Aires tuvo el cuidado de no publicar, artículo que limitó el máximo de la imposicion a real y medio por tercio de yerba, ó arroba de tabacc. El es del tenor siguiente.

"Artículo Separado.

" Aunque por el Artículo segundo del tratado concluido y firmado este dia, se dispone, que la Exma. Junta podrá establecer algun moderado impuesto en caso urgente á la introduccion de los frutos de esta Provincia del Paraguay en Buenos Ayres: declaramos conforme á lo convenido al propio tiempo que esta imposicion haya de ser de un real y medio por tercio de yerba, y otro real y medio por arroba de tabaco y no mas hasta tanto que en el Congreso General de las Provincias sin perjuicio de los Derechos de esta del Paraguay se arregle la imposicion que por razon de dicha entrada deba pertenecer en lo sucesivo, debiendo esta declaracion tener la misma fuerza y vigor, y cumplimiento que los demas articulos del enunciado tratado. Y para que conste firmamos este separado en la Asuncion del Paraguay á 12 de Octubre de 1811—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar de Francia—Manuel Belgrano—Pedro Juan Cavallero—Fernando Mora, Vocal Secretario—Doctor Vicente Anastasio de Echevarria—Pedro Feliciano de Cávia, Secretario."

Esta disposicion es tan clara que no podia admitir duda, y con efecto no admitió en cuanto la cuestion de auxilios no vino á mudar la significacion de las palabras y establecer la politica de las injurias é injusticias, politica que forzó al Paraguay a adoptar algunas medidas que álias no adoptaria.

Buenos Aires no solo respetó lo que se habia estipulado, pero aun tuvo ocasion de demostrar su zelo á este respecto. El receptor de San Nicolas de los Arroyos exigió y cobró derechos de sisa y arbitrio de un cargamento de yerba que bajaba del Paraguay. El Gobierno dirigió en 19 de Abril de 1812 su justa reclamacion, y el de Buenos Aires respondió que pasaba á informarse y providenciar al respecto, y luego en seguida transmitió copia de las órdenes espedidas, mandando restituir los derechos, y censurando el procedimiento de dicho receptor.

Puede decirse que era la época de la alianza, y del sentido genuino del tratado, época que duró poco. Compárese tal conducta con la que le sucedió.

El Gobierno de Buenos Aires posteriormente y sin comunicar cosa alguna al Paraguay, y cuando este ménos debia esperar, estableció el pesado impuesto de tres pesos por arroba sobre la introduccion del tabaco paraguayo en los puertos de la Confederacion, sujetando el mismo fruto de las provincias unidas á menor tasa.

Esta violenta y manifiesta infraccion del tratado fué conocida en la República justamente al tiempo en que ella se resentia de los escesos practicados por el teniente gobernador de Santa Fé, y el comandante de San Pedro contra sus comisionados, buques y propiedades. Asi en la misma data de 25 de Noviembre en que por la segunda vez reclamó contra tales escesos, y exigia la restitucion de las propiedades públicas, vióse tambien forzada á reclamar contra semejante infraccion de la fé pública. Era una nueva ofensa con que se completaban aquellas otras, ó que reunidas inculcaban una exigencia misma que partia del poder supremo de la confederacion, y que debia apoyar los actos violentos de las autoridades subalternas. La sensacion debia ser grave: ella fué.

A pesar de esto la reclamacion del Gobierno Paraguayo en dicha data de 25 de Noviembre fué sumamente moderada, espresándose por la manera siguiente—"Este Gobierno no ha podido dejar de ver con admiracion el exorbitante impuesto de tres pesos por arroba con que se ha gravado el tabaco esportado de esta provincia por su entrada sola en Santa Fé. Este punto fué tambien reglado en los tratados concluidos con los enviados representantes de V. E., estipulando en articulo separado que hasta el Congreso General de las Provincias no se impondria mas de un real ó real y medio á la introduccion de las haciendas de esta del Paraguay. Prescindirémos ahora de la estraña distincion que se hace entre esta y *los demas provincias unidas por dependencia y sujecion al Gobierno de V. E.*

para gravar por sola esta razon con derechos dobles el tabaco del Paraguay. Prescindirémos tambien de que un impuesto tan desproporcionado puede dar lugar a pensar que mas bien tiene por objeto el hacer decaer el comercio de los frutos de esta provincia. Prescindiremos por último de otras consideraciones que naturalmente se presentan sobre la necesidad de conservar la armonía y buena correspondencia ; pero reclamaremos constantemente la fiel observancia de unos tratados solemnemente estipulados—V. E. que, segun asegura, se propone repetir pruebas del interes con que anhela á la felicidad de esta provincia, se conducirá de un modo digno, y que consuene con tan justo empeño. El nuestro no será ciertamente (no obstante la inviolabilidad de los tratados) el reluctar absolutamente todo nuevo impuesto. ¿ No bastaria el de cuatro reales por arroba del tabaco ? Otro tanto tiene ya aquí de gravámen su estraccion. Es pues preciso por todos títulos tomar una medida de moderacion—La Junta atenta siempre á evitar todo lo que pueda turbar la mejor armónia y sincera amistad que debe reinar, y si es preciso hacerse renacer entre los vecinos y habitantes de uno y otro estado, y sus gobiernos, no puede dejar de recomedar á V. E. esta reforma como importantísima y conducente á tan sagrados fines. La aconseja tambien la prudencia, la persuade la razon, y la dicta la justicia—Asuncion Noviembre 25 de 1812—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar de Francia—Pedro Juan Caballero—Mariano Larios Galvan, Secretario."

No podia ser mayor la moderacion del Paraguay, su reclamacion era la mas comedida posible, y a pesar de un tratado espresísimo, teniendo en consideracion las necesidades de Buenos Aires, se sujetaba á pagar un impuesto casi triplicado del que ha convencionado.

Veamos la respuesta de Buenos Aires y notemos cuanto ella tiene de ofensivo, cuanto de ilegítimo. "Cuando V. S. manifiesta su admiracon por la nueva imposicion de tres pesos por arroba con que se ha cargado al tabaco, y despues de otras indicaciones inculca en la fiel observancia del tratado concluido en 12 de Octubre del año anterior de 1811, pone V. S. á este Gobierno en la desagradable precision de contestar unos sentimientos que léjos de fundar una justa queja pueden comprometer la opinion de esa junta de gobierno.

" En efecto los objetos que sirvieron de base á aquel tratado, no fueron otros que poner esa provincia en estado de sostener el sistema que gloriosamente habia abrazado esta parte de la América contra cualquier peligro interior ó invasion de

afuera. A este fin se convino en la libertad del comercio, determinadamente del tabaco y yerba, sus productos con exencion de los derechos que se pagaban en la capital, tuvieron la destinacion sagrada de llenar aquellos fines en la coalicion que sancionó aquella alianza. Pero una no interrumpida serie de contestaciones y la conducta equívoca de esa provincia ha hecho ver bien claramente que aun en las crisis singularmente delicadas que amenazaban la seguridad, comun V. S. ha mirado con helada indiferencia nuestros peligros, y no solo no ha tratado de cooperar activamente a la defensa de todos, sino que abandonado a Buenos Aires á la suerte de sus recursos y sus fuerzas. ¿ Quién sera pues el que tiene derecho á quejarse de la infraccion del tratado?

Despues de decir que á mas de esto el artículo 2. ° del referido tratado autoriza la imposicion que las necesidades urgentes exigieren, concluye— " Sobre todo en la próxima asamblea convocada se aclararán hechos y arreglaran relaciones que deben fijar nuestro destino. De todos modos y *bajo cualquier principio* se hace indispensable la concurrencia de esa provincia por medio de sus respectivos representantes, quienes de comun acuerdo constituiran el órden de los pueblos, y demarcaran los derechos y oblicagaciones que disipando todo motivo de desconfianzas y temores, asegurán la fraternidad que debe ser el distintivo de la gran familia que componen ambos territorios—Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1812— Juan José Paso—Nicolas Rodriguez Peña—Doctor Antonio A. de Font - Juan Manuel de Luca Secretario de Gobierno interino. "

Esta comunicacion es notable por diferentes razones. Buenos Aires se habia dado por satisfecho á vista de las esplicaciones ministradas por el Paraguay sobre la cuestion de auxilios, reproduce un negocio acabado y ultimado, reproduce por un modo no solo ofensivo, sino verdaderamente hostil. En vez de abolir ó al menos minorar la imposicion la sustenta, y con razones odiosas, queriendo apoyarse en una interpretacion forzada del tratado, y por último confesando que las relaciones comunes se limitaban a una simple alianza, considera esta rota, y exige que los diputados paraguayos comparezcan en su congreso para fijar nuevamente las dichas relaciones.

El Paraguay aun no habia recibido este oficio, cuando respondiendo al de 19 de Octubre que ya transcribimos, y queriendo adelantar las decisiones de tan importantes asuntos, se habia dirigido de nuevo a Buenos Aires en 27 de Diciembre. Entónces espresaba que siendo su comercio hostilizado por

Montevideo, y queriendo pontificar sus buques de guerra que lo protegiesen, contaba con los recursos apresados en Santa Fé, pero que a pesar de sus reiteradas reclamaciones veia siempre frustradas sus esperanzas.

" En tan justa solicitud hasta aquí no hemos adelantado un paso, ni mas que nuevas lentitudes, trámites y formalidades, segun manifiesta la última contestacion de V. E. de 19 del próximo pasado. Nunca podiamos imaginar, que mereciese tan poca, ó mas bien ninguna consideracion el Gobierno de un pueblo aliado, cuya revolucion redundó en tanto beneficio de Buenos Aires; pero no es esta la vez primera, que se rompen los lazos de nuestra union, ni el primer golpe con que se conmueven los cimientos de nuestra armonia. No es nuestro ánimo hacer ahora una recapitulacion de agravios. En el curso de nuestras contestaciones oficiales los hemos indicado sucesivamente, aunque no con toda la energia de que eran capaces—Buenos Aires no debe olvidar que a la generosa y favorable revolucion del Paraguay debe las ventajas consiguientes á su separacion de la confederacion enemiga, el desconcierto de una triple alianza que podia haberle sido funesta y reducidolo á otros conflictos, la restitucion de la ciudad de Corrientes, la posecion de toda la Banda Oriental, el libre tránsito de sus tropas que en otras circunstancias es mas verosimil que no lo hubiese obtenido, y por último el restablecimiento del comercio con el Paraguay, y lo que importa é influye en el sistema y aspecto general de los negocios politicos la declaracion de esta provincia por la sagrada causa de la libertad de América—Pero pasó el tiempo en que la primera impresion de estos beneficios habia exaltado los animos, y una serie de procedimientos disconformes por la violacion de los tratados, por el tratamiento indecoroso, y ultrajante de nuestros comisionados y enviados, por el desprecio de nuestras justas quejas dejadas aun sin contestacion, por la retardacion y entorpecimiento de la restitucion de los caudales de esta provincia, y finalmente por la odiosa distincion con que se reagravan los impuestos sobre los frutos y productos de esta misma provincia con respecto á otras: hace ver que el Paraguay no puede prometerse de Buenos Aires una justa reciprocidad—Ahora son ya odiodados los paraguayos, se les llena de improperios, de execraciones; se pasa hasta á las amenazas; y el Gobierno mismo de Buenos Aires bajo la apariencia de un esterior pacifico obra con una especie de hostil persecucion ¿ Era esta la correspondencia que debian ellos esperar de sus amigos y aliados de Buenos Aires? Con todo este contraste

capaz de poner á prueba la constancia mas calificada el Paraguay se mantiene, y se conservará inalterable en sostener la causa santa de la libertad, é independencia de los pueblos americanos, y cuando un encadenamiento de desgracias y adversidades haga sucumbir á otros, tal vez el Paraguay aun llegue á ser el último asilo de la libertad¡fugitiva: pero al mismo tiempo es necesario que Buenos Aires reforme y modere sus procedinimientos ofensivos á tan fiel aliado,para que las cosas se reduzcan al órden de su antiguo tono. Aun es tiempo de remediarlo todo, y evitar que el acoloramiento, y la discordia eche mas profundas raices, y haga heridas mas penetrantes, cuyas resultas no pueden dejar de ser fatales para uno y otro pueblo. El muy digno de la prudencia y sabiduría de V. E. echar la vista y dirigir su atencion sobre este objeto, y a caso una obra tan importante estaba reservada para los dias, en que tan gloriosamente preside V. E. a ese gran pueblo—nada mas facil, nada mas santo y justo que indemnizar á esta provincia con la pronta restitucion de sus caudales públicos, y moderar el escesivo recargo á sus frutos que la tienen escandalizada. Este es el modo de reafirmar nuestra confederacion, restablecer la amistad, echar nuevos nudos á los lazos de nuestra feliz alianza y coadyuvar los esfuerzos generosos del Paraguay á sostener por su parte la causa comun—¿ En qué trépida, ó se detiene ahora V. E.? Puede V. E. figurar ó persuadirse sinceramente que el Paraguay, que por un movimiento espontáneo se ha alarmado contra la prepotencia de los antiguos mandatarios para enarbolar el estandarte de su libertad é independencia sobre las ruinas del despotismo que lo tenia reducido a un estado de oprobio, y abatimiento: haya de obscurecer toda su gloria, desviarse de tan noble empresa, y flaquear en el instante mismo en que empieza, a gozar los primeros frutos de su sacrificio para volverse a poner voluntariamente las cadenas de la esclavitud, que serian mas pesadas que las antiguas ¿Deseche V. E. cúalquier recelo, que debe ser vano é infundado. No se deje sorprender, ni de V. E. facil acceso á la calumnia, y á especies populares y frivolas inventadas y divulgadas por genios turbulentos y mal avenidos, ó por los rivales de la causa de América, que ponen en movimiento todos los resortes de su perversa política á efecto de dividir y desunir los pueblos, para que al fin vengan á ser víctimas de su ambicion desmesurada y de su cólera impotente. ¿ Acaso por estas partes no han tratado igualmente de calumniar y hacer sospechosos a los mismos gobernantes de Buenos Aires figurandolos inconstantes y por prevaricacion dispuestos á comprometer y entregar la libertad de los pueblos á fin de

inducir al desaliento y á la desconfianza? Este es el maquiavelismo puesto en accion, y V. E. sabe muy bien, que nuestros feroces é irreconciliables enemigos cuentan sus artificios en el número de sus recursos—Persuadase firmemente V. E. que el Paraguay sostiene y sostendrá con dignidad hasta lo último el empeño y parte que ha tomado en la causa general. A esto se dirigen nuestros conatos, y por lo mismo prevenimos á V. E. por cuanto importa al bien de una y otra provincia esta pequeña fuerza naval que disponemos. Ella se ha de componer por ahora de un buque de regular porte, que llevará doce cañones; dos cañoneras cada una con su pieza de grueso calibre, dos, ó tres falúas ó botes ligeros uno y otro con su respectivo cañon. Para estos buques tenemos artilleria suficiente; pero esta fuerza aun es poco considerable. A fin de hacerla mas respetable tenemos destinado otro buque mayor y capaz de quince cañones de los calibres de ocho y seis. Estas piezas son las que nos faltan. Buenos Aires tiene abundante repuesto de artilleria, y ademas allí se hallan los siete cañones y diez fusiles con varias municiones, perteneciente todo a esta provincia, y que habiendo ido en la lancha de Don Rafael Ruiz conductor de prisioneros á Montevideo, á su vuelta se detuvo, recogió, y quedó en Buenos Aires—Hacemos á V. E. la mas encarecida instancia, y amigable requerimiento á efecto de que se nos faciliten dichos quince cañones con sus correspondientes dotaciones de balas y pólvora, pues tanto al Paraguay como a Buenos Aires importa franquear la navegacion y poner algun intérvalo a la pirateria. Aun seria de desear que Buenos Aires armase tambien de su parte al ménos dos buques regulares. Con tales fuerzas combinadas bien pudiera restablecerse como en lo anterior la navegacion directa del Paraguay á las Conchas, y de aquel puerto a los de esta ciudad, lo que seria de imponderable ventaja y utilidad al comercio; pero cuando V. E. no se halle en esta disposicion, se podrá asegurar la via y comunicacion a Santa Fé. Los barcos mercantes irán en flota convoyada de nuestra escuadrilla armada, y volveran en la misma forma siempre que las circunstancias no permitan otra cosa V. E. tendrá aun en su poder los caudales públicos de esta provincia. De ellos puede separarse á su justo arbitrio el importe del armamento solicitado y sus munisiones, así como el de los remitidos antecedentemente con Don Pascual Centurion. Suponemos que al presente estarán mandados restituir estos caudales en justicia, segun V. E. nos lo ha prometido. De otra suerte crea V. E. que esta será ya la ultima instancia; pues no es razon que este Gobierno esté continuamente haciendo el humi-

llante papel de importuno suplicante, sufriendo siempre el desaire de no conseguir nada. En conclusion esperamos que así en este particular como sobre los demas artículos insinuados ahora, y en nuestra última anterior memoria del mes pasado: tendrá V. E. la bondad de darnos una contestacion categórica que manifestando su última resolucion, nos sirva de gobierno para fijar la que tambien nos corresponda—Asuncion y Diciembre 27 de 1812—Fulgencio Yegros—Doctor José Gaspar de Francia—Pedro Juan Cavallero—Mariano Larios Galval, Secretario.

——o——

Asuncion, Sábado 24 de Mayo de 1845. *N.°* 5.

RECLAMACIONES.

Despues que fué espedida la última nota del Gobierno Paraguayo que publicamos en nuestro número antecedente, recibió la que le dirigió el de Buenos Aires en 19 de Diciembre.

Los agravios anteriores eran bastantes para producir los mas justos, y vivos resentimientos, por lo que tal comunicacion no podia tener otro efecto sino de aumentarlos largamente, y acabar de levantar la muralla de division, y la definitiva cesacion de la buena inteligencia entre los dos Gobiernos. Buenos Aires se colocaba en un centro de repulsion, su esfera no era mas para atraer, solo si para repeler.

El Gobierno del Paraguay trató de responder sin esperar mas por la solucion de la última nota. El lenguage de la contestacion, cuya copia íntegra es la que sigue, describe perfecta y elocuentemente el grado de la noble pasion, que él debia sentir, y con efecto esperimentó.

" Ni la infundada atribucion de una conducta equívoca á esta provincia, ni lo demas que V. E. da por razon en oficio de 19 del mes anterior, pudo haber sido bastante para infringir nuestros pactos, y mucho menos para el modo con que lo ha ejecutado. Cuando esta provincia ajustó la aplicacion á sus fondos del peso de plata, que en lo antiguo se cobraba en esa ciudad por cada tercio de yerba con título de sisa y arbitrio, solo fué por no gravar, como pudo, con nuevos impuestos el comercio, que si era útil á una provincia, no lo era, ni lo es menos á la otra, siendo evidente que el menor recargo en un tráfico es mas ventajoso á los pueblos, que de este modo reportan manifiesta comodidad de la baratez, y abundancia—Puede decirse, que una y otra provincia es comerciante y tiene

una cierta dependencia real del comercio sin otra diferencia sino que el Paraguay hace el suyo solamente con sus propios productos, pero Buenos Aires no solo con los suyos, sino tambien en la mayor parte, y casi en el todo con efectos de otros paises. Por otra parte ningun pueblo tiene el menor derecho para establecer ni perpetuar estancos en otro; luego el tratado de comercio libre fué tan provechoso, y útil al Paraguay como a Buenos Aires, beneficio que V. E. no puede dejar de reconocer, mirando las cosas imparcialmente—Por lo demas es verdad,que en un artículo del tratado público se espresó que podria Buenos Aires establecer algun impuesto en caso urgente sobre los frutos, ó efectos esportados de aquí, el cual aun habia de ser moderado; pero tambien sabe V. E. que por el artículo reservado, y separado se restringió y redujo esta facultad a solo un real ó real y medio,hasta que este punto se arreglase en formal congreso general de todas las provincias—Esta tampoco se obligó ni pudo obligarse á imposibles. No se impuso ninguna ley precisa de cooperar activamente á la defensa de Buenos Aires, y pueblos de su dependencia, ni tampoco á no dejarlo en caso alguno abandonado á la suerte de sus fuerzas y recursos. En una palabra no estipuló ninguna señalada prestacion de auxilios de tropas, de dineros ni de ningun subsidio. Así el Paraguay como Buenos Aires nada mas pactaron en este particular, que auxiliarse, y cooperar con todo género de socorros, segun permitiesen las circunstancias de cada una, siempre que los demandase la justa causa y comun libertad—Bastante y aun sobrado habia hecho ya el Paraguay, separándose de la liga de los enemigos de Buenos Aires, restituyéndole generosamente la ciudad de Corrientes, franqueándole el tránsito y retiro de sus tropas por el rio, y dejándole en estado de poder permanecer en la ocupacion de las poblacines y vasto territorio de la Banda Oriental, que acaso infaliblemente hubiese perdido sin poder aun salvar sus tropas. De esto es una prueba incontestable la capitulacion, que Buenos Aires se vió precisado á concluir con Montevideo aun despues de la separacion de esta provincia de la confederacion enemiga. ¿Qué habria sido, sino hubiese ocurrido nuestra revolucion generosa, y si recibiendo el auxilio de fusiles, y dinero que se remitia de Montevideo, hubiese esta provincia cooperado activa y ofensivamente, bloqueando el rio y atacando los demas pueblos de la Banda Oriental,como lo habia ejecutado ya con respecto á Corrientes?— En semejante situacion esta provincia en mucha parte arruinada por resulta de la pasada guerra civil sin fondo alguno efectivo se hallaba como hasta aquí se halla tambien sin sobrante de armas, y mu-

niciones, y sin mas que las muy precisas para la custodia y defensa de su dilatado territorio mas espuesto á nuevos riesgos, y acaecimientos por consecuencia de su misma revolucion, y del sistema de la libertad de América que habia abrazado. Con todo V. E. se empeñó en que este Gobierno equipase y enviase un ejército armado á dos, ó trescientas leguas. Habria sido preciso un milagro para vencer los obstáculos y dificultades insuparables que se ofrecian, y para dejar al mismo tiempo en resguardo esta provincia.—Pero quién es el que debe juzgar de estas circunstancias conforme al tenor, y cláusulas del tratado? La razon y la justicia dictan que V. E. no teniendo, ni pudiendo tener evidencia de lo contrario, repose tranquilamente sobre la sinceridad y buena fé de un aliado, tanto mas firme y seguro, cuanto su resolucion ha sido obra no de impulsion estraña, sino de su libre determinacion, y de su propia afeccion é inclinacion á la sagrada causa comun—Despues de esto será justo que V. E. llame equívoca la conducta de esta provincia? ¿Qué es lo que se propone V. E.? ¿Qué el Paraguay sacrificando incauta y ciegamente sus pocas fuerzas fuera de su provincia, se reduzca á una desolacion y á no figurar mas que un esqueleto de pueblo inerme é incapaz de sostenerse á sí mismo, dejando comprometida su seguridad al menor ímpetu ó convulsion de dentro ó fuera? Ciertamente que en iguales circunstancias no haria Buenos Aires por el engrandecimiento del Paraguay lo que pretende que el Paraguay haga por Buenos Aires—A mas de esto ¿Con qué fundamento, ó en cuya virtud podia suponer V. E. que una provincia como esta que jamas habia sido formalmente abastecida de armamento, municiones, y auxilios militares: quedase todavia abundante de estos recursos para costear y enviar á paises remotos fuera de su territorio un ejército armado, y bien equipado aun despues de sus consumos, pérdidas y destruccion ocasionadas con la antecedente guerra civil, cuando Buenos Aires no ha querido proveernos de un solo fusil, reteniendo mas bien algunos pocos pertenecientes á esta provincia?—Concluiremos pues que no ha habido motivo alguno suficiente para la monstruosa infraccion que se ha hecho del tratado aun sin la menor noticia de este Gobierno, lo que prueba la inatencion y ningun miramiento que se le ha tenido. No ha parado en esto; se ha llegado tambien al estremo de manifestar una cierta aversion, ó encono por la independencia y verdadera libertad de esta provincia, cuando se le distingue con un odioso recargo duplicado de impuestos sobre sus haciendas, ó frutos; y estos sí que deja mas comprometida, y equivoca la opinion y con-

ducta de Buenos Aires en la proclamacion que hace de los derechos sagrados de los pueblos—Por último quiere V. E. que este negocio se remita al juicio del congreso que propone, es decir, de una asamblea de súbditos, y dependientes del mismo Gobierno de Buenos Aires, en cuya comparacion la representacion de la odiada provincia del Paraguay seria nula y de mera formalidad. Pero, dejando esto y mucho mas que se podria deducir; si en el concepto de V. E. ya no subsisten los tratados, ya no hay union, alianza, ni confederacio ¿cómo ó con qué intento ó idea se invita al Paraguay á este congreso? Es preciso satisfacer antes á esta pregunta, y resolver estas dificultades—Asuncion del Paraguay, 27 de Enero de 1813—Fulgencio Yegros— Doctor José Garpar de Francia—Pedro Juan Cavallero—Fernando de la Mora—Mariano Larios Galvan secretario.

Esta resentida y enérgica comunicacion seguia para su destino, cuando Buenos Aires como esforzándose para llevar las cosas á un formal rompimiento, daba la segunda y ofensiva respuesta á la anterior nota paraguaya de 27 de Diciembre, respuesta que decidió las relaciones de los dos aliados.

Decia Buenos Aires que ya habia hecho conocer al Paraguay la diversa conducta con que ambos habian aparecido en la lucha americana, y que esa respuesta servia de contestacion directa á la instancia desagradable de su nota de 27 de Diciembre: que nadie habia gozado de las ventajas producidas por la revolucion paraguaya, cuya naturaleza y estension se habia limitado á dejar de ser gobernada por un mandatario español sin producir otros efectos (*esto es auxilios*) que se debian esperar: que Buenos Aires habia recibido socorros hasta de Chile y no del Paraguay. Continúa—

"Pero si se quiere suponer que, cuando todos deben concurrir á la espulsion del enemigo de todos, no moverse activamente por no ser un mal directo, es un bien, y se calcula una ventaja. "¿Cuántos bienes y ventajas no le han producido á esa provincia la revolucion de Buenos Aires, no solo dándole la ocasion inmediata de ponerse en el estado en que se halla, sino libertándola por sí de peligros incalculables? Dónde estaria la memoria de la revolucion del Paraguay, si Buenos Aires no hubiera desbaratado repetidas veces los obstinados esfuerzos de sus enemigos? Pero Buenos Aires no quiere esplicar esta conducta como un servicio particular; ella es un honorable sacrificio por la libertad de todos....

Sigue pidiendo que el Gobierno Paraguayo desprecie las vulgaridades de hombres inquietos, y que se alimentan de las

desgraciadas desavenencias de los pueblos: trabaje en el sentido comun, y acepte los sentimientos de su adhesion.y concluye refiriéndose á la reclamacion de los cañones y represa de los buques, y capitales de la República, diciendo que esta cuestion será sometida á la asamblea que iba á abrirse, motivo por el cual convenia mandar allí diputados. Buenos Aires, Enero 19 de 1813—Juan José Paso—Nicolas Rodrigues Peña—Doctor Antonio A. de Font—Juan Manuel de Luca, secretario de gobierno interino."

Hé aquí el nuevo método de responder á las mas que justas reclamaciones del Paraguay! ¡Nuéva forma de dar satisfacciones por los graves insultos recibidos del teniente gobernador de Santa Fé, y comandante de San Pedro!

El Gobierno de Buenos Aires sancionó, aplaudió y hasta imitó y prolongó los procedimientos ofensivos de aquellas autoridades contra quienes nunca espresó la mas pequeña censura,y cuya conducta coronó, dirigiendo por sí é inmediatamente injurias de igual naturaleza á nuestra patria, y á su respetable administracion.

La respuesta del Paraguay fué la siguiente: "Por último concluimos, que con Buenos Aires nada se adelanta,y nada hay que esperar, aun tratandose de la justicia y buena fé, con que deben observerse los tratados. V. E. sale de la cuestion, cuando nada otra cosa produce en su contestacion de 19 del mes anterior, sino la agitacion de otros pueblos, y la cooperacion activa aun de otros estados independientes por su localidad para espeler á los enemigos, cuya conducta, dicé esa junta, que se ha echado ménos en esta. Así se esplica V. E. por que sin duda cree que, habiendo ya logrado las mayores ventajas de la revolucion del Paraguay, y apoderándose tambien de sus caudales: todo puede eludirse con cualquier pretesto por mas débil que sea é infundado como fuera del caso, é insuficiente para sincerar su propia conducta. Bien se ha observado que lo que el Gobierno de Buenos Aires ha deseado es que el Paraguay despues del estado de estenuacion, y desolacion en que habia quedado, y ademas sin armamento y municiones suficientes, y sin algun fondo efectivo de dinero: no tuviese ni aun lugar de respirar.

¿Pero con que justicia? ¿con que razon? ¿para cuáles fines, ó en virtud de qué tratados? V. E. es, á quien mas bien corresponde dar una mirada reflexiva sobre lo pactado, y ajustado en este particular; pero este es un punto, sobre que habiéndose hablado demasiado, parece escusado inculcar mucho mas á vista de que V. E. ha ensordecido á toda razon, y á las

mas favorables, benéficas y ventajosas demostraciones—Añadirémos no obstante en obsequio de la justicia, que esta junta solo pactó auxiliar segun permitiesen sus circunstancias para defensa de la comun libertad. Con todo el Gobierno de Buenos Aires léjos de hacer constar que sus empresas se dirigen á este preciso objeto, ha dado y continua dando pruebas de que sus miras no se limitan á esterminar á los enemigos, sino tambien á conquistar y subyugar los pueblos al mismo tiempo de proclamar sus derechos sacrosantos. Esto es lo que los mismos enemigos frecuentemente han reprochado á Buenos Aires; y ciertamente que esta conducta no anuncia la prosperidad de la causa, sino ha sido ya un obstáculo á su progreso—Si esto no es así: ¿por qué Buenos Aires se muestra mortificado, y descarga en cuanto puede los tiros de su encono sobre el Paraguay solo por que la naturaleza y estension de nuestra revolucio haya sido por ahora (segun dice V. E.) limitada á dejar de ser gobernada por un mandatario español?

Aun en esta suposicion falta V. E. á la justicia; pues nadie mejor que V. E. sabe y ha palpado los efectos transcendentales de nuestra revolucion; pero dado que así no fuese: ¿por qué ha de ser objeto de rivalidad, desagrado, y persecucion, el que el Paraguay por frutos de sus sacrificios, y por sus mismas circunstancias y situacion goce por algunos momentos, y sin la agitacion de otras provincias de aquella inocente y justa libertad, con que Dios crió á los hombres? Luego Buenos Aires en tanto ama, y promulga la libertad de los pueblos en cuanto pueden concurrir, y cooperar activa, é incesantemente á su engradecimiento, y a estender su dominacion, y de consiguiente mejor cuadra á sus pretensiones la censura de que no parten de un principio de interés comun–Pregunta V. E. donde estaria la memoria de la revolucion del Paraguay, si Buenos Aires no hubiera desbaratado repetidas veces los obstinados esfuerzos de sus enemigos? Aquí hablara V. E. de los enemigos comunes, pues no pueden ser del uno, sin serlo igualmente del otro; y si así es, bastará tambien preguntarle ¿en qué estado se hallaria Buenos Aires, si segun iban las cosas, el Paraguay con su revolucion no las hubiese puesto, y reducido á otro órden?—A cuya cooperacion activa debe Buenos Aires la reconquista de la ciudad de Corrientes, mucho mas valuable, que la represa de la goleta y su cargamento, que V. E. se niega á restituir? ¿A cuya cooperacion activa debe Buenos Aires la conservacion de todos los pueblos y territorios de la inmensa Banda Oriental, y el haber podido salvar las tropas que tenia en esa Banda? ¿A cuya cooperacion activa debe Buenos Aires el

restablecimiento de su comercio con esta provincia, cuyos frutos sin atencion á la buena fé de los tratados se han reagravado por no haberse sometido á Buenos Aires, manifestando con esta odiosa distincion un proceder, que está en contradiccion con los mismos principios que se proclaman? ¿Acaso el auxilio de Chile, ni el de los otros pueblos hubiera sacado a Buenos Aires de estos ahogos y peligros, de que á no ser la enérgica revolucion y actividad del Paraguay, jamas se hubiera salvado Buenos Aires? En nada de esto hace alto V. E., porque el recuerdo de los beneficios causa remordimientos, y no hay medio mejor que el desconocerlos, para eximirse de la obligacion que impone la gratitud—En fin V. E. obre segun sus ideas. El Paraguay no se apartara de sus principios; procedera conforme á lo que prescribe el derecho natural y el mundo imparcial juzgará de la conducta, de uno y otro. En órden al armamento de esta provincia es presiso que V. E. tenga presente, que lo llevado por Ruiz y retenido en esa, se reduce á tres cañones de á seis, cuatro cañones de á cuatro, tres cajones regulares con cartuchos de estas piezas, docientas balas sueltas de cañon, tres esmeriles grandes de abordar, diez, fusiles y un cajon con mil docientos cartuchos para ellos. Ademas existen allí el cañon de á cuatro, y nueve fusiles, que llevó de aquí D. José de Espinola, y segun esposicion de su propio hijo que lo acompañó, se pusieron en la fortaleza de esa ciudad. Este Gobierno cuidará de disponer el trasporte de todas estas armas, y sus municiones en el concepto de que V. E. las franqueará integramente, como es muy justo.... Asuncion del Paraguay 24 de Febrero de 1813—Fulgencio Yegros—Doctor José Garpar de Francia—Pedro Juan Cavallero—Fernando Mora—Mariano Larios Galvan, Secretario."

Despues de haber llegado las cosas á un estado desagradable, es facil prever que sus resultados no podian encaminarse á estrechar la union y confraternidad de los dos paises. En nuestro número siguiente referiremos esos resultados, ó antes la total separacion de las dos Repúblicas.

Entretanto nos complacemos en considerar que los documentos que continuamos á publicar no solo confirman la confesion permanente de la independencia paraguaya solemne y repetidamente hecha por Buenos Aires, sino que tambien clasifican y definen categóricamente un otro hecho de grave importancia:

Nótese bien que el Gobierno de Buenos Aires en la última nota que queda trasuntada, espontánea y formalmente declara que no puede considerar cooperacion, ó *servicio particular las*

ventajas producidas á favor del Paraguay por los esfuerzos que empleó en conseguir su propia independencia; y hasta arguye a nuestro Gobierno por heber hecho conocer que la causa de Buenos Aires mucho ganaba con la idéntica revolucion del Paraguay.

No cuestionaremos sobre la clasificacion que quiera darse á la cooperacion, sea inmediata, sea indirecta, resulte de una voluntad amiga, ó del órden natural de las dependeccias políticas; la importante consecuencia que de ahí se deriva, es siempre la misma—ó ambos concurrieron á favor de la causa comun y se compensaron recíprocamente: ó ninguno de los dos debe servicios algunos; en todo caso están pagos, y no solo en relacion a sí, como en relacion á todos los otros estados americanos, que en otro tiempo pertenecian tambien á la España, y que adhiriendo, ó adoptando por sí propios el movimiento generoso de la emancipacion política, desconcertaron y enervaron todos los elementos de fuerza y medios de accion de la metrópoli para subyugar cualquiera de los pueblos que conjuntamente proclamaron sus derechos é independencia.

Nadie tiene por tanto derecho á indemnizaciones de gratitud, cuanto mas materiales: trabajaron todos por su propia cuenta, si los esfuerzos de unos aprovecharon á otros, el órden moral y político de la naturaleza que responda por esa consecuencia y fenómeno.

Mas tarde tocaremos en un otro tópico importante. El Paraguay fue el pueblo que primero sondó y penetró en las miras del Gobierno de Buenos Aires, miras constantes, y que el tiempo ha cubierto de sangre. El con pocas interrupciones apoyado de un partido siempre constante plantó desde el primer dia de la revolucion *el deseo* de dar á Buenos Aires una inmensa preponderancia, hacer su grandeza, su poder, su gloria a costa, no dirémos de pueblos estraños, aunque del mismo orígen, sino á despecho de las propias provincias confederadas. ¿Qué tendrá pues el Paraguay que esperar? ¿Impuestos escesivos, censuras acres y ofensas soberanas? No: que un pueblo independiente no tolera tanto.

—o—

Asuncion, Sábado 31 de Mayo de 1845. *N.º 6.*

Declaracion definitiva de que la República del Paraguay no tomaria parte en el Congreso de Buenos Aires: ratificacion de su independencia, reconocimiento de que la alianza estaba rota, recusacion de nuevo tratado, y otras disposiciones políticas.

Al mismo tiempo que Buenos Aires se comportaba por la manera y términos que hemos espuesto, hiriendo los intereses y el pundonor de la República Paraguaya, instaba con repeticion y decidido empeño, para que ella enviase diputados á su congreso, ó asamblea nacional, y para mejor persuadir y obtener esa medida, diferia la satisfaccion de las quejas, y la solucion de las reclamaciones, para cuando eso se verificase.

El Gobierno del Paraguay conocia radicalmente la naturaleza de la política porteña, y el intuitu que tales manejos tenian: su opinion estaba formada, pero queriendo desde el principio de la revolucion marchar siempre de acuerdo con el pais, consultó con prevision y antecedencia la opinion pública.

Así despues de recibidas diferentes notas de Buenos Aires, que encerraban ese vehemente deseo y convite, exigió del Cabildo de esta Capital que emitiese su parecer. En 22 de Diciembre de 1812 el dicho Cabildo respondió "que teniendo á la vista, así los estractos de los oficios de Buenos Aires, como el impreso de aquella ciudad relativo á la creacion de individuos del nuevo Gobierno ejecutivo, y á la reunion de una asamblea general....y no separando de su mayor atencion las *actas celebradas por la Provincia en junta jeneral en los dias 17, 18, 19 y 20 de Junio de 1811*; impuesto y bien inteligenciado de todo ello, esponia y esplicaba su dictámen acordado por última conclusion que no era llegado el caso de hacer la Provincia emision de sus diputados."

Para avalorar bien esta importante resolucion conviene observar que Buenos Aires ya desde entónces se veia combatido por la desenfrenada ambicion de los partidos, que el personal de su gobierno era rápido y repetidamente mudado, que la senda de innovaciones radicales y desconocidas estaba abierta queriendo cada una de ellas preponderancia y supremacía sin economizar medios para conseguirla. Y sobre todo conviene notar que el sistema unitario hacia entónces sus primeros y fuertes ensayos: era el quien en esa época predominaba. En consecuencia el Paraguay sentia las violaciones de los tratados, veia que no podia contar con su observancia, ni estabilidad alguna, y sobre todo debia encarar y detenerse en presencia de

ese principio de unidad y concentracion política, diametralmente incompatible con su revolucion, é independencia. Con efecto, qué irian á hacer sus diputados en un tal Congreso, cuando nuestro pais no hacia parte integrante del Estado que pretendia constituirse sobre tal base, base que redoblaria el poder y prepotencia de la ciudad de Buenos Aires? La conclusion debia ser justamente la que fué.

Como el Gobierno Argentino instase nuevamente por el envío de diputados, le respondió nuestra administracion en 26 de Enero de 1813, que habiendo ya oido al Cabildo del año anterior, juzgaba conveniente oir tambien al nuevo cuerpo capitular que iba á reunirse, y que del último resultado le daria aviso, pues que queria proceder de acuerdo con el voto general.

Esta respuesta y la naturaleza de las contestaciones que entónces se agitaban, amenazando un formal rompimiento, eran muy significativas para que Buenos Aires dudase, ó no previese cual deberia ser la definitiva deliberacion. Tentó por tanto mudar de medios, y sostituir sus provocaciones y notas ofensivas por una mision, que viniese á restablecer la armonía, conseguir el envío de diputados, y rectificar, ó ántes negociar una nueva y bien esplícita alianza. Con estas miras le dirigió una nota en 20 de Febrero de 1813, comunicándole la nominacion y venida inmediata de un Ministro suyo plenipotenciario, que deberia reponer las cosas en mejor estado, y consolidar la amistad de los dos pueblos por un modo útil, y por ámbos deseado.

En cuanto esto se pasaba, el Gobierno Paraguayo ordenaba al nuevo cuerpo capitular que emitiese su voto, y él en 16 de Marzo de 1813, respondió que, "cuando la Francia depuso al Príncipe de España, los diferentes pueblos que componian la Monarquía, dejaron de tener un trono en contorno del cual vivian reunidos, y que el poder soberano hacia reversion á ellos, y que el Paraguay en junta plena de 18, 19 y 20 de Junio de 1811, primera época de su política regeneracion, ya estableció las bases de sus existencia, instalando un Gobierno Supremo con el *fin de formar una República feliz*, conservando ileso el sacrosanto derecho de la libertad é independencia nacional: que seria un contrasentido poner en duda estas determinaciones, que sin embargo de que la materia pudiese resalvarlas, era tan grave y delicada, que su exámen, juicio y resolucion correspondia privativamente á la Provincia legítimamente convocada. Que constando entretanto hallarse nombrado en Buenos Aires un enviado estraordinario para el Paraguay, tal vez conviniese oir primero que todo su mision, ó enviar *en vez de diputados al Congreso de Buenos Aires* un Ministro diplomatico de igual

carácter, que fuese allí á sustentar los derechos de la República. Que finalmente en todo caso era preciso observarse inviolablemente el artículo 4.º de la sobredicha acta de la junta jeneral de la Provincia del año once," artículo aceptado, y ya reconocido por el Gobierno de Buenos Aires, artículo que importaba la entera y soberana Independencia del Paraguay.

Este maduro y reflexionado parecer del cuerpo capitular fué adoptado por el Gobierno, que deliberó desde luego convocar un Congreso General, el cual habia de reunirse en Octubre del mismo año trece.

En cuanto se trabajaba en las eleciones, se aproximaba Don Nicolas de Herrera, enviado estraordinario de Buenos Aires. En 22 de Marzo ha oficiado de Santa Fé, comunicando que ya se hallaba allí de tránsito para esta Capital á fin de presentar su mision. El venia tan prevenido de la razon que el Paraguay tenia para estar resentido, que añadia el siguiente y notable periódo—*que si hubiese inconveniente en su entrada, se nombrase Ministro* para tratar con él, que esperaria respuesta y deliberacion en Corrientes.

En esa ocasion recibió tambien nuestro Gobierno la siguiente carta de Buenos Aires. "Con el objeto de estrechar los vínculos de amistad y alianza entre esa Provincia, y *las de estas comprension*, patentizar la buena fé y liberalidad de este Gobierno, y finalmente asegurar sobre bases firmes é indestructibles la pública felicidad y mutuo interes de ámbos territorios, se ha acordado comisionar á Don Nicolas Herrera cerca de ese Gobierno, á donde parte al desempeño de aquellos objeto, en virtud de las amplias facultades que lleva, y se espera que *á su arribo á esa Ciudad sea considerado por V. S.* como tal enviado de este Gobierno, y tratado con la confianza, distinciones y aprecio que reclama su representacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires, Marzo 6 de 1813—Nicolas Rodriguez Peña-José Julian Perez—Doctor Antonio A. de Font-Juan Manuel de Luca, Secretario interino de Gobierno."

En 21 de Abril contestó nuestro Gobierno á la nota de Herrera, declarándole que podia venir á esta Capital, y que mucho estimaria que se armonizasen, y se afirmasen las relaciones de amistad de los dos pueblos.

Llegado que fué Don Nicolas Herrera, dejó entrever los fines de su mision. Eran ellos primero, el envío de diputados al Congreso de Buenos Aires—segundo, rectificar la alianza entre los dos Estados, declarando y definiendo espresamente la naturaleza y cuantidad de auxilios que cada uno debia ministrar al otro—y tercero, ver si podia á mas de esto conseguir

algun nudo mas estrecho de federacion, envuelto con la alianza, relaciones de comercio, y medios alicientes que convidasen.

El Gobierno del Paraguay, que debia esperar que esa mision estraordinaria anunciaria la supresion de los pesados derechos, que deprimian su comercio con manifiesta infraccion de los tratados, que le daria justas satisfecciones de los iusultos practicados por las autoridades de Santa Fé, y en fin que allanaria las demas reclamaciones suyas, como preliminar de amistad y confianza; vió por el contrario que ella se dirigia á segundar las miras de Buenos Aires, y subordinarle, si posible fuese, la República Paraguaya.

Desde entónces trató de diferir toda y cualquiera negociacion, hasta que se reuniese el Congreso convocado, dejando entretanto percibir al enviado que poco ó nada tenia que esperar.

En 1.° de Octubre de 1813 reunióse el segundo Congreso general y estraordinario de la República del Paraguay, y á él fueron presentes toda la correspondencia y contestaciones que hemos referido.

El Ministro Don Nicolas Herrera, que hasta entonces nada habia conseguido, dirigió una comunicacion al Presidente del Congreso, pidiendo que le concediese una audiencia, en que deseaba esponer largamente los interesantes fines de su mision. El Congreso despues de una corta discusion le respondió que se entendiese con el Gobierno, a quien competia resolver sobre tal asunto.

Despues de esta y de enterada esa soberana asamblea del estado de relaciones entre los dos pueblos, pasó á tomar deliberaciones de alta importancia, deliberaciones que debian consolidar de una vez los destinos públicos. Felizmente ella tenia precedentes muy claros sobre que trabajar, luces y patriotismo. sus decisiones fueron sábias, fueron completas, ellas afirmaron los intereses de la Patria.

Con efecto, qué habia á esperar de Buenos Aires? Cuanto mas corria el tiempo, tanto mas iba creciendo la lucha de los partidos, y desenvolviéndose los gérmenes de la anarquía, que conculcaban los primeros cimientos de la nacionalidad argentina, y amenazaban aun mas violentos, y dolorosos sacudimientos en el futuro tétrico que preparaban. Buenos Aires tenia violados abiertamente los primeros tratados, no permitia, ni podia permitir confianza. Aliarse con esa Ciudad, valia lo mismo que aliarse con la guerra civil, con toda especie de intrigas, é innovaciones politicas, en fin con peligros de toda especie.

Ademas Buenos Aires queria el poder, el dominio, y hasta

8

cierto grado la gloria y el goce de intereses esclusivos sobre la comprension entera del antiguo y estinguido Vice-reinado. El sistema unitario, ó existiese en las leyes y en los hechos, ó se llamase federal, y en realidad fuese unitario, y mas quo unitario como es hoy, y será siempre que existiere un igual poder dictatorial, que por su naturaleza es ilimitado, y tiene por norma á solo su voluntad, cuando no otros caprichos del dia, ensayaba desde entónces sus primeros pasos.*

En conclusion el Paraguay tenia conocido y ya tenia dicho en la última nota, que publicamos en nuestro número antecedente— Con Buenos Aires nada se adelanta, y nada hay que esperar— Y en verdadad nada, absolutamente nada !

Así fué que el Congreso Paraguayo penetrado de sus debe res y patrias necesidades, confirmó la declaracion de la Independencia Nacional, y ademas con sobrada razon consideró rota la alianza en otro tiempo celebrada con Buenos Aires. Dirémos con sobrada razon, por cuanto es constante en Derecho que cuando un contratante viola la fé y disposicion del contrato, exonera al otro de la obligacion de cumplirlo, álias habria un pacto leonino, un contrasentido, ó ley de fuerza. Buenos Aires no solo violó las estipulaciones convencionadas, mas declaraba espresamente que consideraba rota la alianza, y en tales términos el Paraguay no hacia mas que aceptar esa declaracion, y aun así con la moderacion y prudencia que posteriormente harémos notar.

En seguida el mismo memorable Congreso entre otras importantes deliberaciones sostituyó la junta administrativa por el Gobierno de dos Cónsules los Ciudadanos Fulgencio Yégros y el Doctor José Gaspar de Francia, á los cuales confirió altos poderes, el tratamiento de Exelencia y la graduacion y honores de Brigadieres, determinando la distinciones de que debian usar. Mudó el título de Provincia del Paraguay, por el de República del Paraguay adoptando sus armas y colores nacionales. Les recomendó la seguridad y defensa de la República con la vigilancia y actividad, que exigian *las circunstancias del dia*, para lo que les dió toda la autoridad militar. Ordenó la creacion de un Tribunal de última instancia de recursos. Decretó las precisas providencias para el caso de fallecer alguno de los Cónsules. Determinó que el Congreso Nacional continuase á componerse siempre del mismo número de mil votantes, y que se reuniese periódicamente como representacion de pueblo libre y soberano. Dispuso que los Cónsules prestasen juramento de fidelidad á todas estas determinaciones, bien como todos los empleados de la República. Estas Leyes fun-

damentales fueron publicadas en la Asuncion por los predichos Cónsules de la República en 21 de Octubre de 1813.

La previdencia Paraguaya no paró en esto, ella se recusó formalmente á renovar, y mucho mas á celebrar nuevas convenciones con Buenos Aires. Parece que antevió claramente las escenas ensangrentadas que el Rio de la Plata infelizmente debia representar. Desprendida de esa alianza que habia sido orígen de tantas calumnias, de ofensas tan dolorosas, alianza que despreció las mas justas reclamaciones, y que invocada, fué declarada rota por Buenos Aires, no tenia ciertamente nuestra Patria incentivo alguno para forjar cadenas, que cualquiera que fuese su denominacion, se procúraria estrechar, á fin de ver si aun era posible incorporarla ó ántes esclavisarla á la Metrópoli del Rio de la Plata.

A vista de los sucesos, y desengañado Herrera de sus pretensiones tentó el último medio, dirigiendo á lo Cónsules la siguiente nota—"Excelentísimo " Señor—Como no tengo todavía un documento oficial de las superiores determinaciones de la Provincia sobre el envio de diputados á la Asamblea general constituyente, que fué el principal objeto de mi venida, espero de la bondad de V. E. se dignará pasarme una copia de la acta, ó instruirme oficialmente de los decretos espedidos en la materia, para que conste á mi Gobierno de un modo público el resultado de mi comision en esta parte."

" Asi mismo espero qué V. E. me acuerde una audiencia para tratar *sobre el estado en que deben quedar ámbos territorios en sus relaciones políticas y mercantiles, afianzar la alianza estipulada sobre bases efectivas*, y hacerle las demas comunicaciones de que estoy encargado. Y como me hallo con urgencia de partir sin demora á emplearme en otras comisiones de importancia á los intereses de la patria, suplico á V. E. se digne oirme en el primer momento que lo permitan sus atenciones, en lo que recibiré un nuevo testimonio de las consideraciones de V. E. al Gobierno de quien dependo. Asuncion del Paraguay, 15 de Octubre de 1813—Nicolas de Herrera."

Respondieron los Cónsules—" En órden al abjeto de la comision que manifestó V. á su llegada á este Gobierno, ha sido la voluntadad del Congreso Supremo de la Provincia no enviar ahora diputados á la asanmblea formada en Buenos Aires. Sobre lo demas que indica V. en su nota de 15 del corriente, puede V. esta mañana á las once, si lo estimase oportuno, dirigirse á esta sala de Gobierno á tratar cuanto juzgase concerniente á las materias de que se halle encargado. Asuncion, Octubre 19 de 1813—Doctor José Gaspar de Francia, Cónsul,

de la República—Fulgencio Yégros—Cónsul de la República—Sebastian Antonio Martinez Saenz, Secretario—Sor. Enviado estraordinario D. Nicolas Herrera."

Se presentó Herrera, y como los Cónsules ya no admitian discusion alguna en cuanto al envio de diputados, visto su anterior *ultimatum*, se limitó la conferencia á las cuestiones de nueva alianza, ó especificacion de auxilios recíprocos, y demas que ya tenemos indicado, concluyéndose sin negociacion ó acuerdo alguno.

Tenia por tanto Herrera de retirarse, y por que habia pedido un documento escrito, le enviaron los Cónsules el que pasamos á estractar. " Que se habia considerado atentamente cuanto él espuso de palabra sobre la prestacion de auxilios contra los enemigos de la causa general de la América, que el Gobierno desearia poder desde luego resolver, y concertar una cooperacion activa y eficaz, pero que en el estado actual no podia ni juzgaba conveniente tomar medidas estraordinarias, como seria necesario, para que el Paraguay se presentase en el teatro con la dignidad que corresponde: que sería una injusticia imaginar por esto indiferencia, debilidad ó desvío en la grande obra que se propuso de su emancipacion, pues que él *ama la libertad y se ha hecho idólatra de su independencia:* que en el Congreso de mil sufragantes elegidos popularmente en todas las villas, departamentos y distritos de toda su vasta estension, y que acababa de terminarse felizmente, se habia conocido muy bien que el Pueblo se halla ocupado del amor de la gloria y del espíritu republicano, pero que no bastaban las buenas intenciones y deseos, y que era sí preciso conciliarlo todo con la circunstancia: que vendria tiempo en que sin ninguna perturbacion podria manifestar su energía, y hacer sacrificios dignos de admiracion: que entre tanto el Gobierno á quien, estaba encargado por primer cuidado la conservacion de la República y su seguridad, haria cuanto fuese compatible con las circustancias. Y concluia—pero á fin de restablecer mas fácilmente la concordia, y desechar motivos de aprension, seria muy conveniente alzar el gravámen de nuevos derechos impuestos a la introduccion de los frutos paraguayos. De este modo podrá mas seguramente conservarse la armonia entre una y otra Provincia, y consolidarse nuestra anterior alianza. Asuncion, Octubre 25 de 1813—Doctor José Gaspar de Francia, Cónsul de la República—Fulgencio Yégros, Cónsul de la República—Señor Enviado estraorninario D. Nicolas Herrera."

Tal fué el éxito de esta mision, tales las medidas, que la ar-

rogancia y la ambicion de Buenos Aires exigieron del Congreso y Gobierno Paraguayo.

A la par de la necesaria energía el Paraguay usó de subida y discreta moderacion: su lenguage fué implícito, y verdaderamente diplomatico. Para qué iría á tener nuevas disputas y contestaciones con Buenos Aires? Para qué intimarle formalmente la rotura de la anterior alianza? Buenos Aires fué el primero que espresa y espontáneamente declaró esa rotura: la alianza en si misma no obligaba sino á aquello que cada aliado juzgase posible: ahora en tales circunstancias y despues de ser violada la alianza, qué obligaciones restaban al Paraguay? *Suprime los derechos indebidamente creados: observa con honor y fidelidad nuestra primera alianza: consolida nuestra amistad, reparando nuestras justas quejas, y ven despues á tratar.* Este fué en resúmen su lenguage moderado, enérgico sábio y nacional.

Digan ahora los Gobiernos y Pueblos imparciales si hemos, ó no demostrado la segunda proposicion de nuestro número 1.º El Paraguay es una nacion soberana: el tratado de simples alianzas, que en otro tiempo subsistió entre ella y Buenos Aires, fué violado y roto por este, y por tanto en 1813 ratificando su independencia política, se desprendió no solo de esa, sino de todas las relaciones con el Gobierno argentino, y así ha continuado. A los treinta cinco años de estos terminantes actos de Soberanía por donde vienen ahora las prepotentes y avilantes pretensiones de Vice-reinado? El Gobierno de Buenos Aires al reconsiderarlas, si recordase que vivimos, no en el año 40, y que la civilizacion llama los diferentes estados á una comunion de interes y de paz, tendrá rubor y arrepentimiento de las miras injustas, ambiciosas y estraordinarias, que impotente manifestó.

——o——

Asuncion, Sábado 7 de Junio de 1845 *N.º* 7.

TERCERA PARTE.

Período desde 1814 *hasta* 1842. *La ratificacion de la Independencia Paraguaya para el efecto de pedirse á las Naciones su reconocimiento. El Gobierno de la Confederacion argentina es incluido en esta generalidad solamente por deferencia y amistad.*

Rotos por la manera que hemos espuesto, los únicos vinculos

que quedaban entre el Paraguay y Buenos Aires, esperaba esta República por el procedimiento argentino, a fin de regular sus medidas, y política: ella por su parte cortó desde entónces toda correspondencia y relaciones.

Buenos Aires ó por que quedase en el desengaño de que nada obtenia del Paraguay, ó por que se resintiese del éxito de su mision, se llamó al silencio, y dejó tambien de frecuentar la antigua correspondencia.

Entretanto convenia ver lo que practicaba aquel Gobierno en cuanto á la cuestion de los derechos de introduccion de los frutos paraguayos, y de las demas reclamaciones, aun no atendidas. El nada innovó, y dejando persistir inalterada su política, confirmó la completa separacion de las dos Repúblicas, ó antes la cuestion de las relaciones de alianza, y de las estipulaciones comerciales.

Buenos Aires á mas de esto reconoció espresamente el nuevo órden de cosas de la República Paraguaya, dandole este tratamiento, y el de Cónsules á su Gobierno en la forma decretada por nuestro Congreso del año trece, y manifestó que perduraban solamente los vínculos de amistad entre los dos Estados.

El siguiente oficio en que el General Artigas, no sabemos si con fundamento ó sin él, es tratado de traidor, fué la primera comunicacion política recibida despues de las resoluciones del año trece: él comprueba esplícita y solemnemente el reconocimiento que acabamos de mencionar. Exmo. Sr—Han llegado á tal punto los escesos del Coronel D. José Artigas, que al fin me he visto en la triste situacion de arrancarlo de nuestra sociedad y autorizar su persecucion como á traidor y enemigo declarado de la Patria, segun observará V. E. por la copia del bando de proscripcion que he mandado publicar en todos los Pueblos de esta dependencia.

Hoy despues de la salida del correo he recibido varias cartas interceptadas á Artigas, en que induciendo á toda la campaña á una sublevacion general contra el ejército sitiador y esta capital, se vale atrevidamente del nombre de V. E. para dar á la seduccion un aspecto de seguridad, y de importancia. El proclama á todos los Orientales que sus proyectos destructores están abiertamente protegidos por la República del Paraguay, comprometiendo de este modo los respetos de la autoridad de V. E. Yo ofenderia el concepto que V. E. se merece, si pudiera imaginar, que en sus combinaciones políticas entraba el plan de proteger y auxiliar en la alevosía de un traidor la anarquía, la division y la guerra civil, cuando el edificio de la libertad, amenazado por todas partes, solo puede sostenerse

por los esfuerzos heróicos de la union de los Americanos.

Sin embargo he creido oportuno instruir á V. E. de estas circunstancias, como un deber de la buena inteligencia de ámbos Gobiernos, á efecto de que V. E. tenga la bondad de prevenir lo conveniente á todos los gefes de su dependencia, para que absteniéndose de prestar el menor auxilio a D. Jose Artigas, ó individuos que le siguen en su rebelion, no haya un motivo que pueda turbar la armonía y la paz, que felizmente reina entre ambos territorios.

" Dios guarde a V. E. muchos años. Buenos Aires, 19 de Febrero de 1814—Gervacio Antonio de Posadas—Señores Consules del Paraguay."

Un otro hecho practicado en el año catorce, que sin ser comunicado al Paraguay, tenia relaciones con él fué la designacion de limites que Buenos Aires decretó para la Provincia de Corrientes, designacion que nunca fué observada en la parte que perjudicaba á esta República, que continúa hasta hoy en la posesion integral de su territorio.

Entretanto la lucha de la independiencia americana proseguia con diversas faces, y las dos últimas medidas relativas al General Artígas, y límites llamaban la atencion, y exigian providencias.

Estas consideraciones combinadas con circunstancias interiores dirijieron el congreso general reunido á 3 de Octubre de 1814, á reforzar la accion administrativa, dándole unidad y poder. Fué creado un dictador supremo por el tiempo de cinco años, y el Doctor D. José Gaspar de Francia nombrado para ejercer esta alta magistratura.

Buenos Aires que vió esta mudanza radical, la reconoció y la respetó. La Confederacion argentina habia sostituido tambien las juntas gubernativas por la unidad administrativa denominada director supremo. Véase el siguiente oficio que reconoce la República, y su Dictador supremo, y que ademas confesando estinguida la alianza, procuró persuadir á que se renueve. "Exmo. Sr.—Apenas he sido elevado por la confianza de los Representantes de estas Provincias al cargo de Director supremo, cuando he fijado toda mi atencion sobre el estado de las relaciones existentes entre las autoridades, que gobiernan los pueblos unidos, y los que estan dignamente bajo el mando de V. E. Examiné con el interes mas vivo el semblante que presentaba nuestra mutua correspondencia, y hallé con el mayor dolor que no era la que debia esperarse de la reciprocidad e intimo enlace de la causa que sostenemos."

"Descubrí que en diferentes ocasiones se han hecho esfuerzos por el Gobierno que me esta ahora encargado, para ligarse fraternalmente con sus hermanos del Paraguay, con los heróicos habitantes de esa provincia, que como los del Rio de la Plata han derribado la tiranía española, y han declarado solemnemente y á la faz de todo el universo que querian ser libres. Pero me impuse tambien con la mas íntima aflccion, que ya sea por la confusion de los tiempos, ó la secreta influencia de nuestros implacables enemigos, los españoles europeos, cuya mas segura esperanza se funda en las divisiones de los hijos de América, todas las tentativas dirijidas a aquel inportantísimo objeto se habian desgraciadamente frustado."

"Si pudiese suponer á V E. menos impuesto de los intereses de todos estos pueblos, desde que se movieron contra la opresion peninsular, me detendria en demostrarle los riesgos que prepara esa fatal indiferencia ; conciñiéndose cada uno a su propia defensa, y mirando á los demas con zelo, se prepara el continente entero á ser victima del furor y la ambicion de su antigua metrópoli. Pero la suerte que ha corrido el Estado de Chile, es un ejemplar tan reciente, y ademas la materia de suyo es tan clara, que seria en cierto modo injuriar los altos conocimientos de V. E., si me detuviera un solo momento en esplanarla.

" Permitame con todo V. E. que le indique que ha habido demasiada facilidad en prestarse á las malignas sugestiones de nuestros contrarios, y que cuando estos no han podido impedir sin inteligencia reciproca se declarasen libres de tiranos, al menos han conseguido un triunfo notable en las sospechas que han sembrado, especialmente en la degradante é injusta calumnia que han propagado, sobre que Buenos Aires pretendia esclavizar á los demas pueblos de América, cuando su objeto es y será siempre el ayudar á su independencia. Con este recurso bajo pero desgraciadamente eficaz, alcanzaron que Chile repugnase los auxilios que les ofreciamos, y sin los cuales corria irremediablemente á su perdida, como en efecto sucedió ; y aquel Estado acaso llorará muchos siglos la miserable credulidad con que dando entrada á sospechas que no tenian mas realidad que la malicia de nuestros enemigos, cayó por esta sola causa en las cadenas de la tiranía española. ¿ Y será posible que aun este suceso no baste para suministrarnos la sabiduría necesaria en la direccion de nuestros pasos, y para conocer que los españoles europeos son los que impiden que se unan los recursos de todos estos pueblos, y sin perjuicio de su in-

dependencia individual forme una liga temible, en cuanto conduzca á rechazar el odioso dominio? Ahora mas que nunca es necesario volver sobre nosotros mismos. La España se halla libre de la invasion francesa, y Fernando restituido al trono, por una de aquellas combinaciones de sucesos que no pudo nadie prever, amenaza ya á estender su cetro de fierro sobre todas estas posesiones. Una espedicion muy considerable se preparaba en Cadiz para venir á sujetar estas provincias, contando con el auxilio de los portugueses; y la toma de Chile da un nuevo asiento á la ferocidad española, que desde luego se anticipa el placer impío de devorarnos uno á uno. Bajo tan inminentes riesgos V. E. debe penetrarse de que, si Buenos Aires sucumbe, el Paraguay no podrá ser libre. Yo hago á V.E. esta manifestacion á nombre de nuestra patria comun, que es la América; y á nombre tambien de todo Americano, contra la indiferencia y desvío que hasta aquí se ha observado por parte de esa provincia, y comprometiéndome por la mia á franquearle cuantos auxilios de cañones y otros artículos de guerra necesite para la defensa de su frontera, le suplico adhiera á la interesante medida de mandar á este territorio toda la fuerza efectiva de que le sea dable disponer, junto con los socorros de armas y efectos del pais, cuya entrada sirva para ayudar á los enormes gastos que son precisos para rechazar la invasion que amenaza. El peligro es grande y reclama imperiosamente el pequeño sacrificio de todas nuestras mutuas preocupaciones. Con la ansiedad mas viva espero la respuesta de V. E. en este punto, y la espera tambien el mundo entero para calificar nuestra virtud y patriotismo. No dilate pues V. E. el sincero placer que tendrán estos habitantes al ver que los bravos paraguayos se prestan á concurrir á la defensa del mismo pueblo, á quien muchas veces auxiliaron, cuando estaba sujeto á los tiranos; y persuádase V. E. que un paso tan generoso y noble comprometerá para siempre el amor sincero que les profesan estos pueblos, sin que se pierda por falta de correspondencia ninguno de los auxilios que se prestan con tan indispensable objeto. Concluyo con repetir á V. E. que esta medida me la sugiere únicamente el celo por el bien general de todos estos pueblos; mas si V. E. á pesar de las razones que la hacen necesaria, no hallase por conveniente el adoptarla, V. E. responderá á la posteridad, y al mundo entero de la continuacion de un estado de cosas que entre los riesgos que mutuamente nos rodean, va irremisiblemente á perdernos—Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires, 20 de Enero de 1815—Exmo. Señor—Cárlos de Alvear—Exmo. Sor. Don Gaspar Francia

Dictador Supremo del Paraguay"

Las justas reclamaciones del Paraguay, que tanto importaban á sus intereses y honra, continuaban en olvido, y esta tentativa de nueva alianza venia reproduciendo las mismas y ya discutidas recriminaciones. Ella no podia producir, y de facto no produjo efecto alguno. La República tenia en mucha consideracion tres importantes entidades, que eran los hechos y contestaciones nacidas del primer tratado, el zelo de su independencia politica y el estado siempre creciente de innovaciones, y anarquía del Rio de la Plata.

Malograda esta última abertura, cesó en todo la correspondencia oficial, quedando solamente algunas relaciones comerciales, que se fueron disminuyendo sucesivamente.

Así continuaron las cosas hasta el año 16, en que el congreso reunido en 31 de Mayo, movido por la necesidad de una política vigorosa, perpetuó el cargo de dictador en la persona del mismo ciudadano que lo servia temporariamente.

La administracion del dictador perpétuo es generalmente conocida, por lo que no consideramos de necesidad recordarla. El mantuvo constante y zeloso con pulso firme los derechos de la República del Paraguay al respecto del Rio de la Plata durante todo su largo Gobierno. La verdad histórica nos obliga á observar que algunos de sus actos no podrán ser avalorados con exactitud, sino despues de conocidos los motivos, que les dieron orígen y direccion.

Zeloso siempre contra las maniobras, no solo del partido europeo, sino tambien de las intrigas argentinas, impuso algunas penas, que álias habria economizado. Conociendo que el contacto de ideas facilitado por la mutua y frecuente correspondencia sugiere pensamientos hasta los mas peligrosos, y temiendo la irrupcion de las innovaciones, y especulaciones políticas de toda especie, que alimentaba el Rio de la Plata, fué contrayendo, y por último adoptó su sistema de aislamiento. Hasta en eso el Rio de la Plata ejerció una influencia perjudicial y maligna. Y es tan exacto lo que esponemos, que ese sistema tuvo una escepcion constante y protegida por el lado que no tenia esos recelos. Los estrangeros, mayormente los brasileros, recibieron siempre entera proteccion en su comercio de Itapua.

Falleció el dictador en el dia 20 de Setiembre de 1840: la República sintió su muerte por cuanto cualesquiera que sean las censuras que le dirijan, él fundó la independencia del Paraguay, y si su política hubiese sido desasombrada de los peligros que referimos, ciertamente hubiera sido mas franca y creadora.

———o———

INTERIOR.

No podemos menos que prestar lo elogios y honores que con toda justicia merecen los honrados y briosos ciudadanos paraguayos. El Supremo Gobierno nacional en su proclama de 17 de Mayo próximo pasado (*) los llamó á las armas, consultando la seguridad y el bien estar de la República. Ellos respondieron con grandeza á la voz de la patria. No dudamos que el enrolamiento voluntario seria numeroso, pero aun llegó á esceder á nuestra espectacion. Solo en las parroquias de esta ciudad se han alistado mas de dos mil voluntarios. El entusiasmo anima sus pechos: todos quieren ocuparse de nuestra independencia. Los viejos no han querido aprovechar la ecepcion, que absuelve á los que pasan de 46 años: ellos han ofrecido sus últimos dias, y sus fortunas á disposicion del Gobierno.

El cuerpo del comercio nacional no faltó al concepto que merece: diferentes buques están ofertados para reforzar la escuadra fluvial de la República: otros han ofrecido con profusion géneros del pais, y estrangeros para municion, y equipo del ejército.

Los partes y alistamientos que van llegando de las villas, departamentos, y partidos de la campaña rivalizan con los hechos de la capital. Nuestros queridos conciudadanos han desplegado una conducta verdaderamente digna. Todos están prontos á responder por el juramento nacional de 25 de Diciembre

---

(*) La proclama del 17 de Mayo de 1845 citada en el artículo "INTERIOR" que acabamos de publicar, se halla en la cabeza del N.° 4, que se habia omitido copiar, y es del tenor siguiente—

PROCLAMA.

¡**Paraguayos**! La seguridad y el bien estar de la República exigen que el Ejército de línea sea elevado á una fuerza respetable.

El Supremo Gobierno Nacionál está cierto que los briosos paraguayos saben dedicar á su patria todos y cualesquiera sacrificios. Aquel que actualmente ella reclama, es pequeño. Sois llamados al honroso servicio de las armas, y vuestro enrolamiento voluntario queda abierto desde la presente data. Los que se presentaren espontáneamente, obtedrán ventajas en relacion al tiempo del servicio.

Ea paraguayos! El Presidente de la República cuenta con vosotros.

Asuncion del Paraguay, Mayo 17 *de* 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

Militares retirados, y hasta los mismos jubilados, que esceptuó el decreto del Gobierno, se han apresurado á dejar sus establecimientos para continuar su carrera.

El Gobierno ha determinado formar dos grandes divisiones una activa y otra de reserva. La fuerza que se ha escogido de los voluntarios de la capital, ya está en ejercicio, y aun continúa el enrolamiento, y separacion de las dos clases. Las milicias de las costas, y fronteras se ha mandado acantonar en los cuarteles de los puntos respectivos, miéntras se activan los ejercicios doctrinales en todos los departamentos de nuestro territorio.

Ea Paraguayos! Marchad así. Continuad constantes en esa senda de honor y gloria, y nuestra patria adorada tendra un nombre escelso, circundado de respeto y gloria. Recibid en nombre de ella loor, y gratitud.

Recibid tambien esta demostracion de nuestra gratitud, estrangeros, patriotas, que os habeis presentado voluntariamente á enrolaros en nuestras filas. Vuestros nombres seran transmitidos á la posteridad á la par de la lista de los nacionales.

———o———

Asuncion, Sábado 14 *de Junio de* 1845. *N.* 8.º

Terminado el Gobierno dictatorial, como espusimos en nuestro número antecedente, intermedió una administracion provisoria, hasta que en Marzo de 1841 se reunió el Congreso Nacional para deliberar lo que conviniese al bien de la República. El creó el Supremo Gobierno Consular, describió la esfera de sus atribuciones, y decretó otras providencias que la causa pública demandaba. Las dispocisiones de la acta fueron publicadas á 14 del citado Marzo.

Es de notar que el espíritu nacional se conservó siempre tan identicado con la idea de la independencia de la República, y tan celoso por ella que no olvidó en ninguna ocasion solemne, ni dejó de rememorarla. El Congreso ordenó que los Cónsules jurasen formalmente en su presencia sobre los Santos Evangelios—*Conservar y defender la independencia, y la integridad de la República*—y ellos así han jurado.

Abierta una nueva época para el pueblo paraguayo, el edificio social no podia ni debia permanecer tal cual hasta entonces habia persistido. Las necesidades públicas, los deseos de desenvolver los grandes elementos de prosperidad y poder, que el vasto y rico territorio del Paraguay encierra, la marcha ascendente de civilizacion, en fin los progresos sociales no arrebatados, ó temerarios, sino prudentes y seguros, exigian que se pros-

cribiese gradualmente el sistema de aislamiento, hijo de la necesidad que ya habia pasado. El Gobierno se penetró de su alta mision, y de los intereses reales y justos del pais, y desde luego divisó cual la marcha creadora que debia seguir. El abrió esa carrera fecunda y gloriosa, y camina con paso firme.

El congreso nacional estraordinario reunido en Noviembre de 1842, aprobó plenamente las medidas administrativas, y queriendo dar una base formal para que se alargasen las relaciones de la República con las diferentes naciones, consideró como preliminar la necesidad de ratificar su independencia nacional, intimarles y pedirles su reconocimiento; lo que no se habia hecho, por que el anterior sistema de aislamiento no permitia.

Con estas miras en 25 de dicho mes de Noviembre labró la acta del tenor siguiente. "En esta ciudad de la Asuncion de la República del Paraguay, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en Congreso General Estraordinario cuatrocientos Diputados por convocatoria especial de los Señores Cónsules, que forman legalmente el Supremo Gobierno, ciudadanos Cárlos Antonio Lopez y Mariano Roque Alonso, usando de las facultades que nos competen, cumpliendo con nuestro deber, y con los constantes y decididos deseos de nuestros conciudadanos y con los que nos animan en este acto—Considerando—Que nuestra emancipacion é independencia es un hecho solemne é incontestable en el espacio de mas de treinta años—Que durante este largo tiempo y desde que la República del Paraguay se segregó con sus esfuerzos de la metrópoli española para siempre; tambien y del mismo modo se separó de hecho de todo poder estrangero, queriendo desde entónces con voto uniforme pertenecer á sí misma; y formar como ha formado una nacion libre é independiente bajo el sistema republicano, sin que aparezca dato alguno que contradiga esta esplícita declaracion—Que este derecho propio de todo Estado libre se ha reconocido á otras Provincias de Sud América por la República argentina, y no parece justo pensar que aquel se le desconozca á la República del Paraguay, que ademas de los justos títulos en que lo funda la naturaleza la ha prodigado sus dones para que sea una nacion fuerte populosa, fecunda en recursos y en todos los ramos de industria y comercio—Que tantos sufrimientos y privaciones anteriores consagrados con resignacion á la independencia de nuestra República por salvarnos a la vez del abismo de la guerra civil, son tambien fuertes comprobantes de la indudable voluntad general de los pueblos de la República por su absoluta emancipacion é independencia

de todo dominio y poder estraño—Que consecuente á estos principios y al voto general de la República, para que nada falte á la base fundamental de nuestra existencia política, confiados en la Divina Providencia declaramos solemnemente.—Primero. La República del Paraguay en el de la Plata es para siempre de hecho y de derecho una nacion libre é independiente de todo poder estraño.—Segundo—Nunca jamas será el patrimonio de una persona ó de una familia.—Tercero—En lo sucesivo el Gobierno que fuese nombrado para presidir los destinos de la nacion, será juramentado en presencia del Congreso de defender y conservar la integridad é independencia del territorio de la República, sin cuyo requisito no tomara posesion del mando. Exceptúase el actual Gobierno por haberlo ya prestado en la acta misma de su inauguracion.—Cuarto—Los empleados militares, civiles y eclesiasticos serân juramentados al tenor de esta acta luego de su publicacion.—Quinto—Ningun ciudadano podrá en adelante obtener empleo alguno sin prestar primero el juramento prevenido en el artículo anterior.—Sexto—El Supremo Gobierno comunicará oficialmente esta solemne declaracion á los Gobiernos circunvecinos y al de la Confederacion argentina, dando cuenta al Soberano Congreso de su resultado—Séptimo—Comuníquese al Poder Ejecutivo de la República, para que la mande publicar en el territorio de la nacion con la solemnidad posible, y la cumpla y haga cumplir como corresponde.—Dada en la Sala del Congreso, firmada de nuestra mano, sellada, con el sello de la República, y refrendada por nuestro Secretario."

En seguida decretó el congreso que las armas, sellos y pabellon de la República continuasen con las modificaciones, que añadió alusivas de paz, justicia. libertad, y valor.

El Gobierno destinó el dia 25 del siguiente Diciembre para el juramento solemne y general de la independencia de la República. Llegado este dia de grata memoria, el juramento fué celebrado con pompa, cubierto de bendiciones, y de aclamaciones. Todas las corporaciones, localidades y ciudadanos, juraron alegres y firmes á la faz de Dios y de los hombres sustentar y defender indefectiblemente la libertad é independencia de la patria. Ellos no juraron en vano, renuevan anualmente su promesa, y el Dios de los ejércitos ha de continuar á protegerla.

En conformidad de lo que el congreso nacional decretó, el Gobierno de la República comunicó a las naciones tan gratas, como importantes deliberaciones: ellas han respondido, y van respondiendo generosas: no así Buenos Aires.

El Gobierno del Paraguay podia haber dejado de dirijirse al

de Buenos Aires por cuanto habiendo obtenido su anterior, y solemne reconocimiento, no lo necesitaba de nuevo: podia tambien declararle esto mismo. Pero su política generosa le aconsejó que no se ocupase de esos espedientes, respecto á que cortadas de muchos años todas las relaciones y correspondencias, no era obsequioso tratar de reabrirlas por el recuerdo de pasadas disensiones. Así sin referirse absolutamente á lo pasado, le dirijió el lenguage fino y amigable, que contiene la siguiente nota

" Asuncion, Diciembre 28 de 1842.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina.

Es con la mayor satisfaccion que el Supremo Gobierno se dirige por primera vez á V. E. para participarle que, habiéndose reunido en esta capital de la República el 25 de Noviembre próximo pasado un congreso estraordinario de ciudadanos propietarios en número de cuatrocientos diputados para deliberar sobre asuntos vitales al bien y felicidad de la República, hubo por conveniente el soberano congreso declarar la independencia de esta República del modo solemne que aparece en la acta, que en debida forma se acompaña á V. E. Del mismo modo ha declarado el pabellon nacional, y sellos de la República, como lo acredita la sancion, que tambien se remite á V. E.

El soberano congreso ha ordenado, que este acto eminentemente nacional, despues de jurado en toda la República, como se ha verificado con el mayor entusiasmo el dia 25 del corriente, se pase á los Gobiernos vecinos, y al de la confederacion argentina, exigiéndose el reconocimiento de nuestra independencia, y demas que se contiene en la adjunta ley, que se agrega á la acta fundamental.

Pero para poner en perfecta claridad la sinceridad de los sentimientos del Supremo Gobierno, tambien se adjunta a V. E. la última sancion del soberano congreso, en que queda firmemente consignada la base de estricta neutralidad en las disensiones, que se agitan en los Estados vecinos. No deja por eso el Supremo Gobierno de hacer votos al cielo por ver una paz firme, y una tranquilidad estable en todos los Estados republicanos del Sud.

Mas al dar este paso, quiere el Supremo Gobierno manifestar la consideracion que es debida al Gobierno de la confederacion argentina, enviando cerca de V. E. un ciudadano acreditado, que ponga en manos de V. E. los adjuntos pliegos, y espere el resultado del reconocimiento de nuestra independencia y pabellon nacional.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay queda en la confianza que V. E. aceptara los distinguidos sentimientos de aprecio, con que se dirige a V. E., y se le ofrece cordialmente.

Dios guarde á V. E. felizmente,

Cárlos Antonio Lopez.

Mariano Roque-Alonso."

El Paraguay contaba con la mas satisfactoria respuesta de Buenos Aires. A mas de no haber derecho ni fundamento alguno en contrario, entendia que su comunicacion deberia ser saludada y recibida con especial placer. Era una nueva fuente de riqueza era comercio y amistad que esta República ofrecia para utilizar y engrandecer aquella ciudad; y comercio y relaciones de un pueblo laborioso y pacífico que ni un solo peligro amenazaba! Pero se engañó: la ambicion política postra los estados, los sacrifica; cómo pues ha de importarse de su prosperidad?

La respuesta fué la siguiente.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobierno encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Abril 26 de 1843.——
Año 34 de la libertad, 28 de la independencia, y 14 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Gobierno del Paraguay—

El Gobierno de Buenos Aires ha recibido con la mas grata satisfaccion la distinguida nota de 28 de Diciembre último, en la que V. E. le participa, que habiéndose reunido en esa capi-

tal el 25 de Noviembre próximo pasado un congreso estraordinario de ciudadanos propietarios, en número de cuatrocientos diputados, para deliberar sobre asuntos vitales al bien y felicidad de la Républic a, hubo por conveniente el soberano congreso declarar la independencia de dicha República del modo solemne que aparece en la acta que en debida forma acompaña V. E.; declarar el pabellon nacional y sellos de la República, como lo acredita la sancion que tambien remite V. E.; y ordenar que aquel acto eminentemente nacional, despues de jurado en toda la República, como se verificó con el mayor entusiasmo en 25 de Diciembre último, se pasase á los Gobiernos vecinos, y al de la Confederacion Argentina, exigiendo el reconocimiento de la independencia y demas que contiene la ley que adjunta V. E. agregada á la acta fundamental.

El Gobierno argentino penetrado de los sentimientos de la mas fina amistad y cordial benevolencia hácia el pueblo paraguayo, ha meditado con detencion este sério asunto, que tan profundamente afecta los intereses recíprocos, su existencia y porvenir; é impulsado de consideraciones de la mas grave transcendencia á la libertad é independencia, se vé en el forzoso deber de manifestar á V. E. cuanto le es sensible no poder prestar su aquiescencia á los deseos de ese Exmo. Gobierno.

Con el mismo espiritu de fraternal franqueza de que está poseido al dirijirse a V. E., las ha trasmitido á la voz detalladamente en varias conferencias al Señor Comisionado de ese Exmo. Gobierno, encargandole las trasmita al superior conocimiento de V. E., asegurandole que mas adelante, y luego que lo permitan las atenciones urgentes de que se halla rodeado este Gobierno, tendrá la complacencia de que sean síncera y debidamente sometidas á V. E. por medio de un agente confidencial que esta dispuesto á creditar cerca de ese Exmo. Gobierno en testimonio de su amistosa cordial disposicion hácia él, de los vivos deseos que lo animan por la prosperidad de ese pais, de la benévola mudura circunspeccion, con que se propone presentar al ilustrado juicio de V E. los gravísimos inconvenientes que ofrece la independencia de ese pais, y del íntimo aprecio que le ha merecido la distinguida consideracion de V. E. hácia el Gobierno de la Confederacion Argentina en enviar cerca de él un ciudadano acreditado que ponga en manos del infrascrito la correspondencia de cuya contestacion se ocupa muy satisfactoriamente.

Se ha instruido igualmente de la última sancion que V. E. se sirve remitirle, consignando la base de estricta neutralidad en las disensiones que se agiten en los Estados vecinos y de que

hace V.E. votos al cielo por ver una paz firme y una tranquilidad estable en todos los Estados Republicanos del Sud.

Al retribuir á V. E. tan estimables sentimientos se complace el infrascrito en asegurarle, que cualquiera que sea la influencia que pueda producir en el ánimo de los Exmos. Señores Cónsules la relacion de los poderosos motivos que justifican la resolucion de este Gobierno en el grave y delicado negocio que ha dado mérito á esta correspondencia, jamas las armas de la confederacion argentina turbarán la paz y tranquilidad del pueblo paraguayo, que ellas le son muy amadas, que se interesa intimamente en su conservacion perdurable, y que se lisonjea de que estes sentimientos fraternales y amistosos son universales en la Confederacion.

El Señor D. Andres Gill, á quien V. E. se ha servido comisionar ha merecido las consideraciones de este Gobierno por las apreciables calidades personales que lo distinguen—Ha sido hospedado y recibido como un empleado de V. E.—Al dar cuenta de su honrosa mision, en que ha acreditado su recomendable lealtad, capacidad y honradez, espera este Gobierno sea tambien fiel intérprete de los sentimientos de fina amistad de que el infrascrito se halla animado hacia V. E., y de sus vivos ardientes deseos por la dicha y prosperidad del Paraguay-

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas.

Felipe Arana."

Esta misteriosa, y memorable contestacion vino ademas acompañada de un *memorandum* aun mas notable, dictado por el Gobierno de Buenos Aires, y que refiere su nota en el lugar en que dice que *espresó á la voz detalladamente al comisionado paraguayo* las demas razones que se oponen al reconocimiento de la independencia del Paraguay. Despues de algunas reflexiones, que pasamos a hacer al respecto de la sobredicha nota, tendrémos el gusto de estractar esas características razones.

Con lisonjeras espresiones dice Buenos Aires que no puede prestar *su aquiescencia á los deseos del Paraguay!* Como si alguno le hubiese pedido permiso, como si la independencia de la República fuese deseo! No, otra vez no. Lo que se exigió no fué *aquiescencia* sino reconocimiento: nuestra independencia

no es un deseo, sino un hecho consumado, y que puede pasar bien sin ese reconocimiento.

Este lenguage de arrogada y envidiada superioridad no recorrió al menos una sola cuestion de derecho, se contentó en afirmar que la independencia paraguaya afecta mucho los intereses de Buenos Aires. ¿Y qué tiene el Paraguay con eso,que sea exacto, que sea una concepcion maquiavélica y ambiciosa? ¿Pues qué? el Paraguay es por ventura alguna colonia, patrimonio, o esclavo de Buenos Aires para medir sus pasos por los intereses de su amo?

Buenos Aires descubrió ciertamente una nueva teoría de derecho internacional, teoría simple que tiene una sola maxima. *Ninguna potencia tiene derecho alguno de desagradar á Buenos Aires, aunque deba decaer de su soberania, y reducirse á ruinas.*

Era para desear que fuese consiguiente. Esa ciudad se queja mucho del tratado de comercio, que en Febrero de 1825 celebró con la Inglaterra, porque afecta mucho sus intereses: por qué pues no le suspende su aquiescencia? Hay dos derechos de gentes?

A mas de otros pasages interesantes promete en fin esa nota el envío de un agente confidencial destinado á abrir los ojos del Paraguay, y librarlo del precipicio en que siego quiere abismarse. Entretanto y diestramente esa venida indefinida quedó para cuando las circunstancias permitiesen, y hoy debemos creer de dos una, ó que cuesta muchos años el venir un individuo de Buenos Aires á la Asuncion, ó que el tal agente es por ventura el ejército del General Oribe, que las circunstancias impiden por ahora de viajar.

En medio de todo la referida nota esta léjos de figurar á la par de las razones del memorandum. Este documento original, y de la edad gótica, es hijo de una profunda decepcion: quien le dictó, se engañó completamente en el juicio, que hizo del grado de inteligencia del Gobierno Paraguayo. Nuestros lectores que lo avaluen. Contiene los artículos siguientes.

1º Que en las presentes circunstancias era imposible al Gobierno de Buenos Aires reconocer la independencia de la República del Paraguay, por cuanto aunque es encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina, era preciso convocar á los demas pueblo confederados para ese reconocimiento, lo que las circunstancias no permiten.

2º. Que es preciso que el Paraguay medite mucho sobre el particular por que le atraeria muchos perjuicios; y que era presiso convenir sobre algun pié sólido.

3.º Que el Gobierno de Buenos Aires daria licencia á los estrangeros y motevideanos para comerciar con el Paraguay, pero bajo de algun convenio, y con pabellon argentino, por que el rio de la Plata y del Paraná le pertenece á Buenos Aires de hecho y de derecho de costa á costa.

4.º Que el Brasil se habia de apresurar á reconocer la independencia de la República en razon de tener iguales producciones, y por que reconocida tambien por Buenos Aires se equilibrarian los derechos de introduccion que paga el Brasil...." *Como si se tratase de una cuestion de reales, ó la República no tuviese medios de compensarse.*

"5.º Que el Brasil era capaz de perjudicar al Paraguay, fomentando hasta la correría de los indos con armas.

6.º Que reconocida la independencia del Paraguay, se llenaría de Ministros y Cónsules estrangeros, que procuraran envolverlo en zizaña, como acontecia con Buenos Aires, y hasta conquistarlo, si pudiesen.

7.º Que por el contrario incorporándose á la confederacion, formaria una grande nacion que impondria respeto á los estrangeros: que la confederacion era muy buena, y que el Gobierno de Buenos Aires no se metia con los Gobiernos de las provincias confederadas: que cada una vivia segun sus constituciones y sus leyes.

8.º Que él no reconocia, ni desconocia la independencia de la República, que hácia votos por su felicidad, y para que Dios lo conserve sin admitir estrangeros, que son malas langostas: que su felicidad consistia en tener súbditos de una sola religion, cuando Buenos Aires tiene la desgracia de verse lleno de templos protestantes, grande daño que hicieron los anteriores salvages unitarios, haciendo tratados con los ingleses, y que ahora no se podia remediar.

9.º Que á los estrangeros establecidos en el pais no se les puede decir nada, ni hacerles cosa alguna, cuando luego reclaman los ministros ó cónsules de su nacion, de suerte que quieren gozar de mayores ventajas y prerogativas que los nacionales.

10º. Que los unitarios y el General Rivera intentaron invadir el Paraguay por el interés de seis millones de pesos fuertes que contaban existentes en cofre, y de levantar tropas para conquistar las provincias."

No harémos una sola reflexion sobre este tejido de raridades. Seria deslustrar su primor. Nuestro Gobierno, haciéndose desentendido de tan prudentes y luminosos consejos,respondió al de Buenos Aires por la manera constante de la siguiente nota

"*Asuncion del Paraguay, Agosto* 30 *de* 1843.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay tiene el honor de dirijirse al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina, para poner en su noticia que llegó á esta capital de regreso el comisionado de este Gobierno ciudadano Andres Gill, con el resultado de su mision.

El Gobierno que suscribe, tomó luego en conocimiento la nota de V. E. datada del 26 de Abril del presente año, y le ha sido grandemente sensible el observar un resultado que no se esperaba, y que pone en contorcion los principios republicanos, y la filantropía del gran pueblo argentino: aquella recta liberalidad y patriotismo, con que se sacrificó por rescatar dos veces á la Banda Oriental como parte integrante de las provincias unidas, dejandola en fin libre, é independiente en conformidad de la voluntad libre y espontánea de los orientales. Así mismo se condujo con las provincias del Perú, cuando formaron una República con el título de Bolivia, que fué reconocida por el Exmo.Gobierno argentino, consintiendo ademas en la desmembracion de otra provincia, que posteriormente se incorporó á la Bolivia.

Igual acto de justicia esperaba la República del Paraguay del actual Gobierno argentino, pues que desde el tiempo de los anteriores Gobiernos nacionales de esa República se ha considerado á la del Paraguay como una nacion independiente, segun el pronunciamiento uniforme manifestado y sancionado en Octubre de 1813 por un congreso general de mil diputados. Este resultado auténtico fué en parte ocasionado por la solicitud de un diputado enviado de Buenos Aires, y fué el Doctor D. Nicolas Herrera con el proyecto no de federacion, sino de unidad, que hoy aparece con un epígrafe de muerte.

Desde entonces la República del Paraguay se ha dado una existencia política adaptable á su condicion y circunstancias, pues que preveia que un sistema de innovaciones, y de fórmulas desconocidas é instables acarrearia graves males á esas provincias ayermadas, y abriria de par en par la puerta á todas las aspiraciones estrangeras, como ha sucedido sin aparecer en treinta y tres años un íris de paz, de union, ó de concordia estable.

El Exmo. Gobierno de Buenos Aires conoce bien la justicia de estos principios, sabe hasta donde alcanza su latitud y su fuerza,y habrá rehusado su formal reconocimiento por imperio de circunstancias. Al ménos así quiere pensarlo el Gobierno que subscribe.

El soberano congreso general estraordinario de esta República celebrado en 25 de Noviembre próximo pasado, no hizo mas que ratificar solemnemente, lo que aquella corporacion nacional del año trece habia declarado y puso ademas en espediente formal su declaratoria para exigir el debido reconocimiento de nuestra independencia, y abrir su comercio franco con la confederacion argentina, y con las naciones amigas, que pudieran hacerlo bajo bases convenientes.

Razones poderosas impulsaron esta medida, á la vez reclamada por el voto nacional, y el Gobierno supremo se reserva deducirlas y esponerlas pacífica y francamente por órgano del agente confidencial que ofrece enviar V. E., cuando las circunstancias se lo permitan.

Entretanto bien ve V. E. que la República del Paraguay caeria en una indefectible anomalía, si pudiera contramarchar de los principios, que se ha fijado para existir como una nacion libre é independiente, y contrariando su esplicita voluntad, entrase á marchar bajo otra fórmula contraria á sus íntimos sentimientos, y bien estar. Precisamente este es el grave escollo, que debemos alejar para no inquietar los ánimos, ni provocar desconfianzas, ni reanimar odiosidades, que la moderacion y el tiempo han podido calmar.

La República del Paraguay guiada de la esperiencia ha venido á confirmar lo que mejor le conviene á su futura suerte. Conoce lo que ella vale, de nadie es émula, ni rival. Ella sola se basta para cuanto queria. Ha mostrado en largo tiempo su moderacion y justicia, y será libre é independiente, por que quiere serlo.

El Gobierno supremo que subscribe, estima como debe las ofertas de V. E consignadas patrióticamente en la preindicada nota. La República del Paraguay y su Gobierno siempre fieles á sus propositos nunca faltaran a la línea de conducta, que se han trazado, ni á las justas y distinguidas consideraciones, que se merece el Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

Y miéntras puede arribarse á una resolucion razonada mas halagante a los designios nacionales de nuestra República, espera el Supremo Gobierno que por parte del Exmo. Gobierno de Buenos Aires no se opondrá obstáculo alguno al comercio de ámbas Repúblicas, ni á sus relaciones amigables, ni al progreso de sus simpatías.

Quiera pues, el Exmo. Gobierno argentino aceptar los sinceros y afectivos sentimientos de alta estimacion y aprecio, que apasionadamente le profesa el mismo Gobierno, que ahora el

saluda con particular atencion.

Dios guarde á V. E. felizmente por muchos años.

Cárlos Antonio Lopez.
Mariano Roque Alonso.

Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina."

———o———

Asuncion, *Sábado* 21 *de Junio de* 1845. Nº. 9.

La nota de nuestro Gobierno de 30 de Agosto de 1843, que publicamos en el número antecedente, es una produccion que honra al Gobierno Consular. Llena de dignidad, circunspeccion y energía, ella significó categórica y definitivamente á Buenos Aires que el reconocimiento de la Independencia del Paraguay era un acto de justicia, que solo el imperio de las circunstancias podria demorar: que treinta y tres años de sangre, sin que un íris de paz viniese á trazar la vida y tranquilidad al Rio de la Plata, era una larga leccion para el Gobierno de nuestra patria: que seria un absurdo esperar que despues de tantos años de independencia hubiese ella de contramarchar, desconocer lo que le conviene, contrariar la conciencia de cuanto vale, y esclavizarse al arbitrio estraño.

Un Gobierno que apreciase los deberes de justicia, y se interesase no por la sed de crear un nombre célebre, sino por los verdaderos intereses de Buenos Aires, y de la confederacion, tomaria una resolucion sábia y provechosa, abriria las relaciones francas de un comercio recíproco, y de una amistad leal, que bien pudiera en su progreso crear vínculos de alto valor: el reconoceria la independencia paraguaya, cimiento de un porvenir seguro y fecundo.

Pero la política de Buenos Aires es otra, es la política de bronce, que muchas veces revienta entre las manos del maquinista, y sin darle nombre le roba todas las aspiraciones, todo el futuro, y hasta la propia existencia política.

Buenos Aires repitiendo su epígrafe de muerte—*Mueran los salvages unitarios*—epígrafe con que nada tiene la neutralidad del Paraguay—epígrafe que la dulzura de la civilizacion repulsa, y es bien impropia para convidar pueblos independientes á que se unan á un principio esterminador, respondió por la manera siguiente.

———

"¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Esteriores de la Confedaracion Argentina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1844———
Año 35 de la libertad, 29 de la independencia, y 15 de la Confederacion Argentina.———

Al Exmo. Gobierno del Paraguay.

El infrascrito tiene el honor de contestar la nota de V. E. fecha 30 de Agosto del año próximo pasado, en que se digna comunicar á este Gobierno la llegada á la Asuncion, del Sor. comisionado Don Andrés Gill, y el recibo de la que con fecha 26 de Abril de dicho año, se dirigió á V. E. indicándole las razones que obstaban al reconocimiento de la independencia del Paraguay, objeto de la comision de aquel; con cuyo motivo manifiesta, haberle sido gravemente sensible observar un resultado que no esperaba, y que pone en contorcion los principios Repúblicanos, y la filantropía del Gobierno argentino, y espresa las razones sobre que, á juicio de V. E. estriba el derecho del Paraguay á ser reconocido independiente, concluyendo con significar sus deseos de que mientras pueda arribarse á una resolucion razonada mas halagante, ese Exmo. Gobierno espera que el de Buenos Aires no pondrá obstáculo alguno al comercio de ambos paises, ni á sus relaciones amigables, ni al progreso de sus simpatías.

El infracrito siente sobre manera que los inconvenientes que dedujo relativamente al reconocimiento de la independencia del Paraguay, hayan causado á ese Exmo. Gobierno el pesar que espresa. Muy distante de haber puesto en contorcion en su citada nota de 26 de Abril, los principios republicanos, y la filantropía del pueblo argentino, con espíritu de fraternal franqueza, consideró en ella este grave y delicado asunto con la detenida y madura circunspeccion que imponen las vitales exigencias de ámbos paises, su seguridad y bienestar; exigencias que traen en pos de sí la evidencia, de que no el imperio de circunstancias, sino poderosos é invencibles motivos, no permiten aquel reconocimiento.

Si lo obtuvieron la Banda Oriental, y las cuatro provincias del Perú, que pertenecian anteriormente á la Confederacion,

fué debido á que por su localidad, muy distinta á la del Paraguay, podia sin peligrar los grandes intereses de la patria darse una vida independiente á esos pueblos hermanos y vecinos; pero nunca se ha consentido en la desmembracion de la provincia de Tarija, aunque por ahora de hecho esté agregada á Bolivia.

V. E. no negará al Gobierno argentino la justicia al persuadirse, que si aquellos poderosos é invencibles motivos, fuese dado salvarlos, se ahorraria el penoso disgusto de presentarse en oposicion á los deseos de su Gobierno con quien sinceramente desea mostrarse deferente, y á quien lo ligan simpatias las mas fuertes, nacidas de los sentimientos fraternales qué siempre han subsistido entre ambos paises, á pesar del largo intercurso de sus relaciones.

Penetrado de dificultades insuperables, y convencido de que el reconocimiento de la independencia del Paraguay, pondria en eminente peligro la de ámbos paises, debió manifestar franca y lealmente su juicio, los inconvenientes que ofrece una concesion irrealizable y tan difícil de regularizarla, como de conducirla sin gravísimos obstáculos. Con tan noble objeto fué que anunció á V. E. el envio de un agente confidencial encargado de una esplicacion amigable y fraternal, como medio eficaz que pesaria fuertemente en la ilustracion de V. E., y revelaba de un modo inequívoco la disposicion en que se halla el Gobierno argentino de que en cuanto penda de él, el comercio, las relaciones de amistad, y el progreso de las sínceras simpatías entre ámbos paises, no han de ser perturbadas de modo alguno.

El ciudadano D. Manuel Peña, y los demas individuos que vinieron con él en convoy, han obtenido los permisos necesarios para la descarga y venta de los frutos que condujeron, como tambien para las compras y transporte de los efectos con que regresan, como lo obtendrán todos los buques, sean los que fueren, y negociantes que vengan de esa á este puerto en convoy bajo la direccion, y comando, durante la navegacion de venida y regreso, de alguna persona que sea digna de la confianza de V. E., continuándose así miéntras este Gobierno no se vea obligado á disponer otra cosa forzado por las circunstancias de la guerra. Disposicion que solo tendrá efecto mientras permanezcan los enemigos de Corrientes, por que en desapareciendo cesará todo motivo, y podrán venir los buques, como los negociantes, y pasageros con la misma entera libertad establecida, y que solo ha podido sujetarse á aquella restriccion, á

consecuencia de la ocupacion de Corrientes por los salvages unitarios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Felipe Arana."

Cuando esta nota llegó á esta Capital, la República habia sufrido una importante, y feliz alteracion administrativa. La esperiencia ha demostrado siempre que el Gobierno debe ser animado de una sola concepcion, inteligencia y voluntad. El poder legislativo debe componerse de un complejo numeroso de opiniones y luces que se crucen é ilustren para resolver: mas la accion ejecutiva debe ser unisona, rápida, y enérgica. Ella no podia ser hija sino de la unidad que no diverge en votos, no vacila, no se demora ni contraria.

Por tanto, reunido el congreso nacional en Marzo de 1844, creó el Gobierno presidencial, y promulgó la constitucion política, y fundamental de la República, en que están garantidas las libertades públicas, y plantados los germenes fecundos de espansion, y engrandecimiento de los destinos públicos, que la accion del tiempo, y creciendo la civilizacion irá prudente desenvolviendo. Nueva era! Nuevo porvenir!

Fué el Gobierno presidencial quien recibió la dicha nota, y quien tenia que deliberar sobre el asunto. Tal nota en que Buenos Aires confiesa que un largo intercurso habia hecho cesar las relaciones de los dos pueblos, en la que sin autorizacion del Paraguay se erige en su juez para decidir que *su suerte peligra en ser independiente, y lucra en ser esclava*, bien que finalmente se prometió, para luego faltar, que á pesar de todo mantendria francas las relaciones comerciales, envolvia un ultimatum de oposicion. Antes habia dicho que no reconocia, ni desconocia la independencia paraguaya, ahora decia positivamente que no la reconocia, y que era invencible, é insuperable su resolucion.

Qué era pues lo que convenia hacer?....No habia otra política reflexionada, sino la que el Gobierno paraguayo adoptó: Independer de ese reconocimiento, no exigirlo mas, ni tratar de ello con Buenos Aires, por cuanto no era Sacramento sin el cual peligrase la salvacion, y entretanto tomar sus medidas, y habilitarse para cualesquiera eventualidades. Así hizo, así continúa á marchar, y así sustentará el nombre, los derechos, la gloria, y la existencia política del Paraguay, á despechos de cualquiera voluntad, y de toda ambicion.

Cortose pues toda discusion á este respecto, hasta que la gaceta de Buenos Aires sin provacion alguna del Paraguay, se

produjo con miras de hacer discordar las resoluciones de las naciones estrangeras, como espresamos en nuestro número 1.º: trabajo perdido, porque Buenos Aires debe convencerse de que no dictará leyes á los pueblos independientes, y á las naciones que tienen elementos de poder, y fuerza grandemente superiores á sus pequeños recursos.

Ese era el estado de cosas, cuando un grave incidente vino á producir nuevas complicaciones, que mucho deseamos esponer a la consideracion de las naciones, para que ellas conozcan la marcha juiciosa y leal del Paraguay, y al mismo tiempo la mala fé, y perfidia de la política de Buenos Aires.

Cuestion de navegacion y comercio del Paraná, y tratado de neutralidad con Corrientes.

En la nota de Buenos Aires de 27 de Marzo, que acabamos de publicar, previno aquel Gobierno que tendria que cerrar la navegacion del Paraná, si las circunstancias de guerra con Corrientes asi exigiesen, y consiguientemente demorar los buques paraguayos en aquel puerto. A mas de la cuestion de derecho, que una tal medida envolvia, era ella de sumo perjuicio para la República, para que pudiese pasar sin reparo: en consecuencia nuestro Gobierno le dirijió la siguiente reclamacion.

"Asuncion, Julio 9 de 1844.

El Presidente de la República del Paraguay, tiene el honor de acusar á V. E. recibo de tres notas oficiales datadas de 29 de Febrero y del 27 y 29 de Marzo de este año; y presentemente se limita á poner en conocimiento de V. E. los medios de que se ha valido para satisfacer a V. E. la suma de once mil novecientos noventa y nueve pesos fuertes siete y medio reales moneda metalica, importe de un mil carabinas, un mil sables y un mil pistolas que V. E. se ha servido remitir al Gobierno por conducto d l ciudadano Manuel Peña, en la goleta República del Paraguay, que arribó á este puerto el 20 de Junio anterior.

A efecto de verificar este pago con la brevedad mas posible, el infrascrito ha contratado con el comerciante D. Estevan Rams y Rubert, para que este ponga a disposicion de V. E. con intervencion de D. Estevan Cordal, residente en esa, la espresada suma que V. E. ha pasado en cuenta á este Gobierno en la preindicada nota de 29 de Marzo.

Otro era el proyecto del Gobierno para realizar este abono; mas al ver las notas de V. E. de 29 de Febrero, de no poder aceptar frutos por ser necesaria la autorizacion de la sala representativa de esa provincia, se abstiene el Gobierno de aceptar mas remisiones de armamentos, y con el presente abono quedará V. E. satisfecho, y este Gobierno enteramente chancelado

con V. E. de aquella suma.

Si las circunstancias de la guerra, como dice V. E., pueden hacerle demorar los buques nacionales de esta República en esos puertos, será una medida que haga sentir sobre este renaciente comercio los efectos de una lid, en que directa ni indirectamente tuvo jamas parte esta República. Ella por títulos de justicia jamas podia esperar una depresion semejante en su comercio, por que este por numeroso que fuera, no puede servir de pábulo á los disidentes con ese Gobierno. y la suprema autoridad de esta República vela con cuidado que su cabotage no salga un ápice de los estrictos límites de la neutralidad. Aun los mismos disidentes descontentos con la neutralidad de esta República, y empeñosos en hacerla tomar otro rumbo no han intentado cohibir, ó detener el cabotage del Paraguay, como V. E. lo indica espresamente, y cuando este Gobierno amigo tenia que remesar frutos de la tierra sin demoras notables para hacer á V. E. pagos.

El Gobierno todavía se atreve á esperar que V. E. en la rectitud de sus intenciones no adoptará medidas que tiendan á encoger el comercio de esta República, ni á espantarlo por causas enteramente estrañas á la política de ambos paises, principalmente á la de esta República tan fiel á la amistad de las Repúblicas hermanas, como imparcial en sus cuestiones domésticas.

....

Quiera en fin V. E. aceptar el voto sincero de cordial afecto y estimacion, con que se le ofrece y saluda á V. E. el Presidente que subscribe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cárlos Antonio Lopez.

Andres Gill.
Secretario de Gobierno y relaciones esteriores.

Al Exmo. Gobierno encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina."

En cuanto esperaba solucion la administracion paraguaya, previdentemente no quiso esponer los buques y fortunas de los vecinos á una tal navegacion y comercio amenazado, y sin garantía alguna. Puesto que el Gobierno de Buenos Aires propalase, ó pudiese propalar que de su parte franqueaba esa navegacion, habia un peligro inminente, político, y comercial, que convenia prevenirlo, como los hechos justificaron. La dicha

navegacion se conservó cerrada de hecho hasta el 1.º de Agosto.
Despues de una larga demora respondió en fin el Gobierno argentino en 3 de Octubre, como consta de la siguiente nota. En nuestro sub-siguiente número analizarémos algunos de sus principales tópicos. La política de Buenos Aires es una y única. Todas sus vistas son consiguientes: todas ellas se dirigen á un albo indivisible. Los medios los mas violentos seran siempre los mejores, y los mas lícitos.

"¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1844.——
Año 35 de la libertad, 29 de la independencia, y 15 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Gobierno del Paraguay—

El infrascrito tiene el honor de contestar la nota de V. E. fecha 9 de Julio último, en la que, llamando su atencion sobre la demora que por las circunstancias de la guerra han pódido sufrir los buques paraguayos, espera ser aquella una medida que hara sentir sobre el renaciente comercio de ese pais los efectos de una lid, en que directa ni indirectamente tuvo jamas parte: que por títulos de justicia, jamas podria esperar una depresion semejante en su comercio, pues que este por numeroso que fuera, no puede servir de pábulo á los disidentes con este Gobierno, y que V. E. vela con cuidado que su cabotage no salga un ápice de los estrictos límites de la neutralidad: que esos mismos disidentes con dicha neutralidad, y empeñosos en hacer tomar a ese pais otro rumbo, no han intentado cohibir ó detener el comercio del Paraguay, como manifiesta haberlo indicado espresamente el infrascrito, y cuando V. E. tenia que remesar frutos de la tierra sin demoras notables para hacer pagos á este Gobierno; concluyendo V. E. con asegurar que todavía se atreve á esperar de la rectitud de las intenciones del infrascrito que no adoptara medidad, que tiendan á encoger el comercio de ese pais, ni á espantarlo por causas enteramente estrañas á la política de ámbos paises, principalmente del Paraguay tan

fiel á la amistad de las demas Repúblicas, como imparcial en las cuestiones domésticas.

Satisfactorio es al infrascrito que V. E. reconociendo la rectitud de las intenciones de este Gobierno, manifieste confianza de que no adopte medidas tendentes á encoger el comercio paraguayo, ni á espantarlo por causas enteramente estrañas a la política de ámbos paises. Siempre distante en su marcha administrativa de ideas innobles, inamistosas y mezquinas hácia dicho comercio, las restricciones temporales que ordenó en uso de su buen derecho sobre la navegacion del Paraná, impulsadas por la injusta guerra á que lo provocan los salvages unitarios, y estrangeros inmorales y turbulentos, eran manifiestamente exigidas por la conveniencia general de los pueblos confederados por la consolidacion de su órden y su crédito esterior. No son á ellas debidas las dificultades que hayan podido obstar al progreso y libertad de aquel comercio, sino esclusivamente á las calamitosas circunstancias de aquella cruel y obstinada guerra, que indefinidamente se prolongaría, sino se les privase de los medios y recursos con que la sostienen.

Solo el imperio de causas de un carácter tan imponente, que no pueden ser consideradas estrañas á la política de ese pais, desde que afectan la conveniencia y bienestar de sus habitantes y á las que están ligadas, la dignidad y conservacion de estas Repúblicas, sobre que preferentemente debe velar el infrascrito pudieron decidirlo a adoptar aquella medida, que nada tiene de depresiva del comercio del Paraguay; por que ¿ Cómo hacerlo sin perjudicar igualmente el de esta República, V.E. sabe que ante las exigencias de la paz pública, callan todas las conveniencias, y que á aquel sumo bien se subordinan todas las demas. La adopcion de medidas legales para obtenerlo, y el completo anonadamiento de los salvages unitarios, en que son interesados así los pueblos confederados, como los que negocian con ellos, nunca puede ser un justo motivo de queja. Quien usa de sus propios derechos á nadie agravia, y á su vez todos los Gobiernos se espiden en el mismo sentido, estan en el derecho de hacerlo, y en el debar de respetarse recíprocamente. El infrascrito así lo ha hecho siempre, y así lo hace con la restriccion que ha impuesto á este comercio ese Exmo. Gobierno.

Muy distante el infrascrito de la gratuita despresion contra el comercio del Paraguay que V. E. le atribuye ; consiliando este Gobierno aquellas exigencias con el beneficio de dicho comercio, por su nota de 27 de Marzo último, confirmó el espíritu de fraternal benevolencia con que lo atiende, aun con el menoscabo muy considerable de sus propias rentas.

La introduccion en esta de los frutos de ese pais, atendida la circunstancia de haberse declarado independiente, y espresado su voluntad de constituirse en una república, estrangera para la confederacion argentina, seria un justo título para que en el adeudo de los derechos fuese considerado como la de cualquiera otro Estado; y en consecuencia de la política benefactora que este Gobierno ha acreditado á V. E. en todos sus actos administrativos, y á la proteccion distinguida que dispensa al comercio paraguayo; no habiendo reconocido la independencia de ese pais, son considerados sus frutos con esa generosa fraternal benevolencia, V. E. podrá apreciarla por la adjunta planilla. Observará por ella, que á la par que se demuestra la notabilísima diferencia de que gozan en los derechos de aduana respecto de los de la misma especie que se introducen de otras partes; resalta por dicha planilla sobrada luz respecto del gran vacío que dejan en las rentas dichas diferencias. Tan léjos pues, este Gobierno, de espantar de esta República el comercio del Paraguay, lo halaga con goces, cuyo beneficio aleja cualquiera desventaja hácia el relativamente á la concurrencia de los mismos artículos procedente de otras partes.

Ultimamente, cuando el infrascrito recibió la nota de V, E. que se contesta, la navegacion del Paraná estaba ya abierta. Este Gobierno conducido siempre de sentimientos elevados, y conforme con los principios de justicia de que no se separa en la política interior como tampoco en la esterior, habia espedido al colector general, y al capitan del puerto, las órdenes que á V. E. se adjuntan igualmente en copia, y circuladolas á los Exmos. Gobiernos de Santa Fé, Entre-Rios, y Legal de Corriente, para que prosediesen en el mismo sentido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas.
Felipe Arana.''

Dado el caso de necesidad de privar á Corrientes que se provea de elementos de fuerza, no habria medios mas suaves de obtener el resultado? El espediente único era acaso el bloqueo del Paraná, con tan graves perjuicios del Paraguay, de Buenos Aires, y de toda la confederacion que diariamente así se enerva y se arruina?

Asuncion, Sabado 28 *de Junio de* 1845. *N.º* 10.

En nuestro número antecedente publicamos las importantes notas del Gobierno de Buenos Aires de 27 de Marzo y 3 de Oc-

tubre de 1844, así como la contestacion dada á aquella por nuestro Gobierno en 9 de Julio del mismo año.

Por la primera Buenos Aires prometió todo, y al mismo tiempo negó todo Decia que el comercio paraguayo no seria perturbado de modo alguno, que sus buques podrian ir á aquella ciudad en convoy, y que allí hallarian toda proteccion, pero todas estas promesas eran subordinadas á la cláusula—miéntras las circunstancias de la guerra no obligasen á tomar otra disposicion—de suerte que la única garantía que quedaba, era el arbitrio absoluto del Gobierno argentino.

Habia pues, como ya hemos dicho, un peligro inminente, así comercial, como político. Comercial, por que confiando los negociantes paraguayos sus capitales á los cálculos hechos en buena fé, y probabilidades ordinarias, podian, cuando ménos esperasen, ver la navegacion cerrada, y hallarse detenidos en Buenos Aires con pérdida de sus intereses, ó de toda su fortuna. Político, por cuanto podia el Paraguay quedar privado indefinidamente de toda su marina, no solo mercantil, sino tambien militar, que fuese dando convoy, desde que apareciese el decreto de encerramiento de la navegacion, cuando ellas se hallasen en aquel puerto.

A mas estas consideraciones, que se presentaban á primera vista, ocurria otro hecho que parecia inesplicable, á no ser por una faz enteramente sospechosa para no decirse pérfida.

Antes que la citada nota de 27 de Marzo llegase á manos de nuestro Gobierno, ya circulaban por las de los particulares copias dadas por el Gobierno de Buenos Aires, que así procuraba insinuar que de su parte no oponia embarazo á la navegacion y comercio recíproco. Para lo general del pueblo, que no esta en el hecho, ó no comprende las razones de estado, providencias políticas, y el valor de la cláusula, ó condicion que se adjuntaba era lo mismo que decir—*venid, que si sufriereis algunos perjuicios, no debeis quejaros de mí, sino únicamente de vuestro Gobierno.*

Combinada por tanto esta conducta con otros hechos, de que hay pruebas auténticas, y que inculcan la voluntad de crear un partido federal en esta República, como si ella tuviese hijos degenerados, y traidores, habia sobrada luz para comprender y medir el pensamiento que se preparaba.

Nuestro Gobierno deseaba la entera franqueza comercial, pero leal y segura y no lazos que detuviesen, ó arruinasen la industria y riqueza de sus ciudadanos. Su nota de 9 de Julio se dirigia á obtener una garantía cualquiera que ministrase alguna seguridad,y que puediese orientar la marcha comercial y políti-

Antes de obtenerla no podia considerar la navegacion sino como de hecho cerrada.

Los sucesos posteriores demostraron la exactitud de su previdencia. Muchos estrangeros, que se arriesgaron á viajar con ánimo de volver á esta capital, allá quedaron hasta hoy detenido. Y por último rabiosos decretos, no solo cerraron absolutamente toda navegacion y comercio, mas proscribieron los productos paraguayos, puniendo en su furor hasta á la propia confederacion, acortándole desapiadadamente los medios de vida y de prosperidad!

Si fuera preciso convencer al pueblo paraguayo del zelo que su Gobierno tiene por su bienestar, y de la sabiduria con que maneja sus relaciones é intereses esteriores, los hechos que esponemos, serian considerados á la par de los mas amplos y mas convincentes que puedan producirse.

No fué infructuosa la referida nota de nuestro Gobierno, ella no consiguió su principal fin, pero obtuvo la revelacion mas formal y positiva de las intenciones argentinas. La última respuesta de Buenos Aires de 3 de Octubre no dió garantía alguna valiosa, se limitó á justificar su clausula anterior, y dejándola subsistente, mostró integralmente que solo restaba un estado precario, que no se queria innovar por la abertura de alguna estipulacion, ó cualquier espediente.

A mas de esto tal nota es digna de reparo por algunas otras consideraciones.

1.° El Gobierno de Buenos Aires tanto reconoció que en la realidad la navegacion y comercio estaba cerrado como entendió el Gobierno paraguayo, que para abrirlo juzgó necesario un decreto, y que tanto en su nota como en ese decreto le escapó esta formal confesion. Cómo combinar esto con la dispersion de las copias de su primera nota? Si la navegacion estaba tan amenazada, para que engañar al pueblo? Si no estaba cerrada, para que un decreto para abrirla? Para quién se abria?....Solo y únicamente para los buques argentinos, como muy bien espresa el referido decreto, de suerte que aun despues de él los buques paraguayos segun su tenor continuaban arrestados sin poder arribar.

Tal decreto es el siguiente—

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Ministro de Hacienda— }

Buenos Aires, Agosto 1° de 1844————
Año 35 de la libertad, 29 de la independencia, y 15 de la Confederacion Argentina.————

Al Colector General—

El Gobierno ha dispuesto, que por ahora y hasta nueva resolucion, el Colector General permita á los buques Argentinos de la carrera del cabotage llevar carga de efectos para el Paraguay con arreglo á la Ley vigente de Aduana, y traer carga de allí, bajo fianza á satisfaccion del mismo Colector de no tocar en los Puertos de Corrientes ni de ida ni de regreso, durante la ocupacion de ellos por los Salvages Unitarios.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Insiarte.

Es copia—

Insi.rte.

Es copia—

El oficial del Ministerio de Relaciones Esteriores.

José R. Perez."

2.° El Gobierno de Buenos Aires adjuntó la siguiente planilla, que muestra la diferencia de derechos de introduccion como un grande, y especial favor.

Planilla.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

	Derechos que adeudan.		Diferencia en favor del Paraguay.
Yerba del Brasil..................	28	p §.	"
Tabaco de iden..................	39	"	"
Iden de la Habana...............	id	"	"
Cigarros de iden.................	id	"	"
Iden de Hamburgo...............	id	"	"
Tabaco de Norte América........	id	"	"

Iden del Paraguay.............	10 p $\frac{0}{0}$	20	p $\frac{0}{0}$.
Cigarros de iden...............	20	19	"
Yerba de iden..................	10	18	"
Miel de iden...................	libre.	28	"
Miel de la Habana..............	28	p $\frac{0}{0}$.	"
Miel del Brasil................	id.	"	"
Mandioca de iden...............	28	28	"
Iden del Paraguay	libre.		"
Maderas de iden................	id.	"	"
Iden del Brasil................	5	5	"
Iden de Norte América..........	5	5	"
Dulce del Brasil...............	28	28	"
Iden del Paraguay..............	libre.		"

Buenos Aires Octubre 3 de 1814.

Pedro Bernal."

En la sobre dicha nota que acompañó esta planilla, decia el Gobierno de Buenos Aires, que á pesar de haberse el Paraguay declarado independiente como República estrangera á la confederacion, como él no ha reconocido la dicha independencia, continúa así á considerar sus frutos con esa fraternal benevolencia.

A mas de que nos es indiferente que los derechos sean gravosos, ó ningunos, cuando á la par de ellos se cierra la navegacion y comercio de manera que solo existen escritos, debia el Gobierno argentino atender que se dirije á un pueblo, que no es como él juzga idiota é ignorante sino sensible y brioso, y á este respecto debia considerar que no le era lícito convertir la cuestion de la independencia nacional en una cuestion de unos reales mas ó menos, valor nominal, por que un principio de sabia reciprocidad salvará siempre el gravamen, que derechos mal calculados puedan hacer pesar sobre el comercio de nuestro pais.

En fin la conducta de Buenos Aires se manifestó completamente. Si él tuviese el solo temor sincero de que sus enemigos en Corrientes puedan sacar partido y fuerzas de dicha navegacion y comercio, no faltaban medios para una inteligencia comun, y providencias adecuadas para que no se verificasen tales resultados, y permaneciesen entretanto las relaciones industriales tan ventajosas á los dos pueblos. No, ciertamente no era ese el motivo y fin capital, era un simple pretesto para cubrir otras miras. El Paraná que la providencia creó como una arteria, que debe fecundar de vida y riqueza una inmensa region de la América del Sud, secó en las manos de la ambicion

política, y se convirtió en una arma destinada á hostilizar la independencia del Paraguay! En presencia de este interes que importa que la confederacion tambien sufra y se aniquile! No es cierto que mas pronto se subyuga un pueblo enflaquesido, que un pueblo rico?

Dejemos otras reflexiones que ocurren, y continuemos con la esposicion de los hechos que siguieron.

En tales circunstancias esperó el Gobierno paraguayo el desenvolvimiento de los sucesos, y la venida de esos barcos argentinos, que habian tenido permiso para arribar al Paraguay. No obstante la marcha seguida por el Gobierno de Buenos Aires ellos hallarian abiertos los puertos de la República, y en ellos entera libertad y seguridad.

El Gobierno argentino no hizo comunicacion alguna á nuestra administracion, ni relativamente al tiempo en que saldrian de Buenos Aires, ni á la circunstancia de venir ó no bajo de convoy, de modo que aunque se quisiese asegurar el pasage por las aguas de Corrientes ó tomar alguna otra medida, que evitase los peligros, no era posible, ni aun decoroso. Parece que de propósito se quiso verificar una entrega, haciendo pasar indefensas por debajo de las manos y fuerzas enemigas las propiedades del beligerante, que no respetaba las de su contrario.

En Setiembre del año próximo pasado se tuvo en esta ciudad la noticia de que con efecto arribaban por el Paraná los dichos buques argentinos, y luego despues tambien la noticia de que estaban detenidos ó embargados en Corrientes por órden del respectivo Gobierno.

Participaciones oficiales de los comandantes de la frontera paraguaya confirmaron dichas noticias, lo que produjo una sensacion general, no solo por la novedad del hecho, como por ignorarse si en su estension seria comprendida la República, ó si comprometia ó no los capitales de sus ciudadanos, que viniesen á bordo de los buques argentinos. No se sabía si la medida se limitaba á una simple detencion, si era un embargo ó apresamiento, si la bandera comprometia ó no la carga, en fin se ignoraba todo, sabiéndose solamente el hecho de la detencion forzada y los consiguientes perjuicios del comercio, é intereses paraguayos.

Era preciso por muchas razones salir de ese estado misterioso, que envolvia nuestras relaciones políticas é industriales, y que podia tener consecuencias, que era de necesidad antever, y providenciar. El Gobierno de Corrientes ni ántes ni despues del acto de detencion comunicó cosa alguna á nuestro Gobierno,

cuando parece que debia hacerlo, no solo por la existencia de un tratado de comercio vigente entre los dos paises, mas tambien por una promesa hecha de que en todo caso respetaria el movimiento mercantil, y la navegacion de la República, promesa que ademas ya se incluia virtualmente en el sobredicho tratado.

En tal posicion nuestro Gobierno se dirigió al de Corrientes en data de 16 de Setiembre de dicho año próximo pasado, espresándole que á mas de ser por sí solas muy desagradables las noticias, que dejamos espuestas, se revestian, si eran exactas, de circunstancias incomprensibles, ó agravantes. Que dos patrones de dos goletas Estévan Manghole, y Roberto Kerr afirmaban que se les habia examinado si traian contrabando de guerra, que fueron aprendidos ciento treinta quintales de plomo en barra, y detenido una de las dichas goletas sin otra esplicacion, que no fuese la prohibicion de arribar á esta República ningun artículo de guerra. Que á ser esto verdad era ciertamente sorprendente, y no podia verse en ella sino ensayos ó principios de hostilidades, tanto mas infundadas, cuanto leal era la República en guardar las relaciones amigables, que subsistian, y mantener religiosamente sus principios y deberes de las mas exacta y fiel neutralidad. Y finalmente que en tales términos solicitaba y esperaba del Gobierno de Corrientes esplicaciones, que le ilustrasen sobre la naturaleza de tales acontecimientos para poder dirijirse.

El Gobierno de Corrientes en data de 21 acusó recibo de esta comunicacion, mas á pesar de que su lenguage fuese satisfactorio, afianzando una conducta leal, se negó con todo á ministrar desde luego las esplicaciones pedidas, reservándolas para cuando desaparesiesen las razones especiales, que en el momento las impedian.

No obstante que él añadia que jamas saldria de la órbita de sus atribuciones, ni comprometeria gratuitamente la amistad y buena inteligencia, que subsistia entre ambos paises, esta afirmativa por sí sola no satisfacia los justos deseos espresados, ni bastaba de forma alguna para asegurar la espectativa, y espíritu público. Por el contrario concurria para perpetuar un acontecimiento, que para el Paraguay era misterioso, y que comprometia sus intereses, aun cuando no le preparase hostilidades directas.

Nuestro Gobierno no tenia que envolverse, ni debia como neutro tomar parte en las cuestiones que se continuasen, ó de nuevo abriesen entre Corrientes y Buenos Aires, pero tenia el imperioso deber de defender y sustentar los derechos del Estado,

y así no podia de modo alguno contentarse. Sobretodo el hecho de no contestarse la noticia de que era prohibido el pasage de contrabando de guerra para la República, era muy importante; al ménos debia ser desde luego y formalmente impugnada, álias permaneceria una razon suficiente para juzgarse que, ó iban á abrirse hostilidades, ó cuando ménos existian temores de ellas.

Así nuestro Gobierno insistió en data de 26 en las esplicaciones pedidas, ponderando que el principio de denegarlas era estraordinario, é inadmisible: que la neutralidad que sabia guardar, era tan leal y positiva, que Buenos Aires, ni Corrientes desde el principio de sus hostilidades jamas le habian dirigido la mas pequeña queja: que ninguna ocurrencia aparecia para innovaciones, y que entretanto se sabia de nuevo que tambien fueron allí detenidos dos buques que de la República bajaban para el Rio de la Plata: que no podia concebirse como un Gobierno quiera pretender el derecho de exigir que un estado soberano sufriese actos, que ofendian sus derechos é intereses vitales sin saber los motivos de ellos: que por tanto esperaba que sus exigencias serian satisfechas plena y abiertamente.

En cuanto esto se pasaba, un accidente habia empeorado el estado de relaciones de los dos Gobiernos, incidente que referiremos, para que en todo se conozca exactamente la politica leal de nuestro Gobierno. El habia hecho bajar por el Paraná algunos buques armados bajo de las órdenes del comandante Villamayor, que iba munido de convenientes instrucciones; entre este y el teniente coronel D. José Joaquin Baltar comandante de las fuerzas fluviales de Corrientes hubo un conflicto, que pudiera degenerar en vias de hecho. En consecuencia el Gobierno de Corrientes ántes de recibir la sobredicha nota se dirigió á nuestra administracion, quejándose del procedimiento del comandante Villamayor, diciendo que, cuando se preparaba á ministrar las esplicaciones exigidas en la anterior nota de 16 de Setiembre, fué cuando aquel suceso vino a desviarlo de su propósito, pues que antes de todo era necesario esplicarse la naturaleza de él, que rompia la neutralidad paraguaya, y los tratados vigentes. Despues de esponer los hechos que decia practicados por el comandante Villamayor y consideraba ofensivos, añadia el Gobierno de Corrientes que ellos importaban una alianza con Buenos Aires, y se destinaban á desconsertar con provecho de un beligerante las disposiciones que enfuerza de sus derechos habia prescripto dentro de su territorio: y últimamente quejándose de algunos otros hechos ante-

riores, finalizaba por pedir esplicaciones, que esclareciesen á la naturaleza de tales ocurrencias.

Dos circunstancias debian necesariamente obstar á la pronta contestacion de nuestro Gobierno. Primero: la necesidad de recibir previamente parte circunstanciado del comandante Villamayor. Segundo: la cuestion pendiente de las esplicaciones que él habia pedido en su nota de 16 de Setiembre, y que no estaban suministradas.

Seria escesivo que cualquier Gobierno quisiese obtener primero solucion á sus exigencias posteriores, cuando no queria satisfacer las que le habian sido demandadas mucho antes. Ademas para poder conocer el valor de los hechos de que era acusado el comandante Villamayor, convenia saber antesedentemente cuál la naturaleza de las medidas, que el Gobierno de Corrientes prescribia, para que comparada con esos hechos, se demostrase cómo y hasta dónde contrariaban tales providencias, esclarecimiento que era igualmente negado. Fué por esto que el Supremo Gobierno de la República se limitó á acusar el recibo de esta nota, dejando de contestarla: él esperaba la solucion que habia reclamado, y por la cual ha instado: posteriormente satisfaria, pues que no podia desconocer un principio que defendia, y de cuya inobservancia se quejaba.

——o——

Asuncion, Sábado 5 *de Julio de* 1845. *N.*º 11.

En 7 de Octubre de 1844 el Gobierno de Corrientes se propuso dar los esclarecimientos pedidos en nota de 16, y reiterados en la de 26 de Setiembre anterior. Espuso que, usando de los derechos que le correspondian sobre la navegacion del Paraná, y como Gobierno beligerante, habia promulgado el decreto de la misma data que incluia, y cuyas disposiciones apoyadas por el derecho de gentes bastaban para ministrar los esclarecimientos pedidos, y no podian ser disputadas por Nacion alguna civilizada. Añadia que, usando de sus derechos, á nadie ofendia, ántes habia combinado el ejercicio de ellos con la moderacion y atenciones posibles en beneficio de los Gobiernos neutros: que el Gobierno del Paraguay no adquiria derecho alguno sobre las propiedades estrangeras solamente porque estuviesen en camino para la República: que las notas de 16 y 26 de Setiembre no podian ser redactadas en el lenguage que usaban hasta amenazador sin una especial prevencion, para la cual no habia razon: que no se habia negado á dar las esplicaciones exigidas, y solamente habia diferido para luego que las circuntancias lo permitisen, y que por tanto la República no tenia de qué darse

por ofendida, muy principalmente cuando considerase que medidas semejantes, y otras de igual naturaleza eran repetidas veces ejercitadas por los Gobiernos beligerantes. El decreto de que se trata es el siguiente—

"¡ *Patria !* ¡ *Libertad* ¡ ! *Constitucion* !

DECRETO.

El Gobierno de Corrientes, consecuente á los principios de justicia y civilizacion, que le obligaron á tomar las armas contra el Gobernador de Buenos Aires,conculcador de todos los derechos de la humanidad, ha procurado en todos tiempos no desmentir en sus operaciones aquellos principios.

El respeto debido á las naciones, le obligó á manifestar detalladamente las razones en que fundaba su declaracion de guerra en Febrero de 1839, y en otros documentos, que succesivamente ha publicado la prensa. Desde entonces el Gobierno de Corrientes no ha cesado de dar pruebas inequivocas de la regularidad con que se proponia hacer la guerra: á las degollaciones de prisioneros inermes y rendidos, cuando la fortuna ha favorecido las armas del tirano, ejecutados por sus tenientes en todos los ángulos de la República, la Provincia de Corrientes ha contestado á estos actos protuberantes de barbárie con la mayor moderacion en medio de sus mas gloriosos triunfos, extendiendo sus brazos abiertos para estrechar en ellos a esos hermanos, que solo el terror habia conducido al campo de batalla: á las degollaciones de Ciudadanos respetables, y de individuos de todas clases y sexos, ejecutados en su seno mismo por los satélites del tirano, la Provincia de Corrientes ha correspondido con las mayores consideraciones, aun á los mismos enemigos declarados de sus causas: á las depredaciones y secuestros hechos á los que simpatizaban con la causa, que Corrientes defendia, ó que habian vertido una lagrima compasiva por el padre, el hijo, el deudo, el amigo, ó declarado SALVAGE, por tener bienes en que cebar su codicia, Corrientes ha respuesto con el mayor respeto á las propiedades de enemigos, hasta el extremo de no hacer distincion entre ellos y sus amigos.

El Gobierno de Corrientes, en varias épocas, ha procurado restablecer las relaciones de comercio a fin de dulcificar en parte los males inevitables de la guerra, dando licencia á los buques de su cabotage para traficar á puertos exteriores, mientras que ha sido correspondido por parte del Gobierno de Buenos Aires con viles é insultantes tratamientos á sus Ciudadanos,

con absoluta detencion de sus buques y aniquilamiento de sus capitales.

Esta conducta del Gobierno de Corrientes, resultado de la fé política que profesa, y el respeto que debe á Dios y los hombres, ha sido interpretada por el sacrilego conculcador como una debilidad y falta de energía, y cuando se ha desengañado que sus armas son impotentes para medirias con nuestras lanzas: cuando ha visto que la guadaña de muerte y exterminio con que ha cegado las cabezas de los hombres, dejando un espantoso decierto, y el llanto y luto en todas las provincias de la República, se embotaria en los fuertes pechos de sus heroicos hijos, ha determinado en su ódio implacable y desesperante, hacer desaparecer del mapa esta Provincia, con la muerte de consuncion á sus habitantes: negándose á admitir en sus puertos ningun fruto, ó produccion de esta Provincia, destruyendo no solo los capitales de ella, sino una inmensa porcion de los neutrales invertidos en aquellos; agregando la inaudita crueldad de hacer volver los cargamentos, sin permitir á sus conductores ni la compra de los mas precisos viveres, y lo que es mas, estableciendo un derecho esclusivo á la navegacion de los Rios Paraná y Uruguay, por solo la casual posicion geográfica que ocupa, con notoria depresion de los derechos del Imperio del Brasil y de la República del Paraguay.

El Gobernador y Capitan General de esta Provincia creeria no corresponder dignamente á la confianza con que lo han honrado sus compatriotas, poniéndolo al frente de los negocios, si sus actos públicos gubernativos no participasen de la energia y valor moral, tan necesarios en el gabinete como el marcial que ellos manifiestan en el campo del honor: en consecuencia, usando de las facultades incuestionables, que le dá el derecho de la guerra, y el de su propia conservacion, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Todos los buques de pabellon de Buenos Aires, ó de las Provincias litorales, que estan bajo la influencia del Gobernador de aquella Provincia, y con quienes la de Corrientes está en una guerra abierta y declarada, detenidos en sus puertos ó que surquen las aguas del Paraná y Uruguay, son buena presa, y caen en comiso desde el momento que sean capturados.

2. Las propiedades de súbditos del Gobierno de Buenos Aires, ó de las Provincias, que estan bajo de su influencia, son igualmente buena presa, y caen en comiso.

3. Las propiedades de súbdito de las naciones neutrales, bajo el Pabellon enemigo, legalmente acreditadas ante el tribunal

competente, creado al efecto, serán libres y protejidas.

4. El derecho de visita á los buques mercantes, que trafiquen en el Uruguay, solo tendrá lugar en los canales de navegacion, costas é islas adyacentes al territorio de la Provincia, y no en los puertos, costas é islas adyacentes al territorio del Brasil.

5. A los que trafiquen en el rio Paraná la visita se extiende desde la confluencia del rio Paraguay en todo su curso para abajo.

6. Todos los buques mercantes despachados de puertos neutrales para los del exterior, seran libres.

7. Todo artículo de guerra, ó propiedad enemiga, en buques neutrales, con destino á puertos enemigos, serán descomisados.

8. Comuníquese el presente Decreto por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Guerra á los Gobiernos de las Potencias limitrofes, igualmente que á los Enviados y Cónsules de las diferentes naciones existentes en Buenos Aires: publíquese en la forma de costumbre, y dése al Registro Oficial.

Corrientes, Octubre 7 de 1844.

JOAQUIN MARADIAGA.

GREGORIO VALDES.—JOSE INOSENCIO MARQUEZ.

Está conforme.

FRANCISCO ROJAS.

Oficial 1.º

La República del Paraguay como potencia neutra no tenia que envolverse en las cuestiones, ú hostilidades entre Corrientes y Buenos Aires, ni que juzgar del derecho con que obrasen: queria solamente defender sus prerrogativas é intereses.

Este documento establecia algunos principios muy perjudiciales para la República, principios que con mas, ó ménos demora tendian á envolverla en cuestiones y en guerra, tales eran el de visita indefinida en sus buques, y de aprension de propiedades argentinas á bordo de ellos, no obstante venir cubiertas por el pabellon paraguayo.

Si la nota del Gobierno de Corrientes se limitase solamente á lo que llevamos espuesto, podrian desde luego abrirse negociaciones, que removiesen esos graves inconvenientes, pero á mas de los justos resentimientos que habia producido la primera negativa, y el incidente ocurrido con el Gefe Villamayor, lo

demas de dicha nota era un complejo de recriminaciones dirigidas contra la política del Paraguay.

Nuestro Gobierno era acusado de parcial, de no saber observar fiel neutralidad, y hasta de hostil contra Corrientes. Asi es que se decia que el veia ofensas directas en los actos de la administracion correntina, al mismo tiempo que sufria con resignacion actos injustos y arbitrarios del Gobierno de Buenos Aires. Despues de esta queja declaraba formalmente que consideraba el lenguage de la nota de 26 de Setiembre como hostil é injurioso, por su tono amenazador, sin advertir, decia que un pueblo veterano en la guerra jamas cuenta el número de sus enemigos para lidiar con ellos, cuando media el honor ofendido. Finalmente concluia por pedir una satisfacion, como reparacion de la conducta del Gefe Villamayor.

Nuestro Gobierno respondió en 15 de Octubre, demostrando que en lugar de obtener los esclarecimientos que tenia pedidos, recibia una acusacion injusta de parcialidad, conducta hostil para con aquella Provincia, y de aquiescencia con los actos violentos de Buenos Aires. Recordó cuan distinta fué la conducta del Gobierno Correntino en una otra coyuntura semejante: que ningun obstáculo habia para haber hecho desde luego las convenientes participaciones á la administracion de la República, pues que su posicion central, y falta de comunicaciones con el Gobierno de Buenos Aires, aun cuando no hubiese reserva, impedian que se pudiese romper el secreto, y contrariar el fin de las medidas pretendidas: que el parte dado por el Comandante Villamayor discrepaba de lo que alegaba su competidor, y finalmente que en vista de tal nota, y de la referida arrogancia, que se incluia en uno de sus periodos, se veia el Gobierno paraguayo forzado a tomar las providencias del siguiente decreto, cuyo ejemplar enviaba, para que sus disposiciones fuesen conocidas.

El Presidente de la República del Paraguay.

Considerando que el Exmo. Gobierno de Corrientes tomó repentina é inesperadamente la medida de impedir el transito de los buques mercantes, que bajan y arriban por frente de aquella ciudad a comerciar con la República: que no obstante la relacion de amistad y los deberes prescriptos por el tratado de comercio, que ligan aquella Provincia con esta República, no se ha prestado el Gobierno de Corrientes á comunicar al de la República: antes ni despues de haber tomado una medida, que tanto afecta los intereses de los súbditos de la República.

Considerando tales procedimientos, ignorando el Supremo

Gobierno, si semejante embargo ó captura comprendia ó no los buques ó cargamentos de los vecinos de la República, y pidiendo á este respecto al Gobierno de Corrientes la debida esplicacion para deliberar en la materia, solo prometió darla, cuando cesen las razones especiales, que decia no permitírselo de presente, faltando de este modo á la obligacion y respeto, que se deben mutuamente los Gobiernos: que instado nuevamente para satisfacer á tan justa exigencia con la consideracion de que era altamente ofensivo á la dignidad de la República el retardo de las esplicaciones pedidas, en lugar de darlas ha resultado con el decreto datado del 7 de este mes, adjuntándolo en copia á la nota, que con la misma fecha ha dirigido en calidad de esplicacion de los hechos, que motivaron la exigencia del Supremo Gobierno en sus notas de 16 y 26 de Setiembre anterior: que en la espresada nota fecha 7 del corriente se ha permitido el desahogo de sindicar al Supremo Gobierno, ya de hostilidad, ya de parcialidad y adhesion á los actos de los enemigos de Corrientes, empleando tambien la arrogancia de que un pueblo veterano en la guerra jamas cuenta el número de sus enemigos para lidiar con ellos.

Considerando finalmente que es un deber sagrado de todo Gobierno mantener el respeto, que es debido á la nacion que representa, y no consentir jamas en ningun procedimiento, que ofenda su dignidad y su gloria, acuerda y decreta—

Art. 1.° Quedan cerrados los puertos de la República para la provincia de Corrientes por ahora y hasta otra resolucion.

2.° Cualesquier buques mercantes de Corrientes, que se hallen en los Puertos de la República, podrán retirarse con sus intereses dentro de doce dias siguientes á la publicacion del presente decreto.

3.° Los comerciantes de las Provincias de abajo, bien como los de otras naciones, podrán verificar su regreso cuando y como vieren convenirles, con concepto al citado decreto del Gobierno de Corrientes.

Comuníquese á quienes corresponda: publíquese en la forma de estilo; y dése al Repertorio Nacional. Asuncion, Octubre 14 de 1844.

Cárlos Antonio Lopez.

Andres Gill.

Secretario de Gobierno, Encargado provisoriamente de Relaciones Esteriores."

Corrientes se limitó á acusar recibo de la predicha nota en 22

de Octubre, y á contestar que esperaba confiadamente que la opinion pública juzgará de parte de quien estaba la justicia y la moderacion.

Quedaron pues cortadas las relaciones, no solo de comercio, mas tambien todas las comunicaciones, y el espiritu público en movimiento, y espectacion.

Como cualquier eventualidad podia producir consecuencias hostiles, como los dos Gobiernos estaban en espectativa de las medidas que el otro tomase, como en fin convenia en estado tan desagradable y arriesgado prevenia las ulterioridades, y estar pronto para cualquier emergencia, nuestro Gobierno hizo llegar fuerzas á las fronteras, y continuaba á concentrarlas en los puntos convenientes, así como á armar su marina. Corriéntes hacia otro tanto.

Esta era la positura de los negocios, rodeada de peligros, esta la aptitud que no podia durar por mucho tiempo, porque era violenta, y precisaba resolverse por un modo cualquiera.

Felizmente tal crisis desapareció, restableciéndose las relaciones de amistad de los dos Gobiernos, y la República del Paraguay con tòda legitimidad, é incuestionable derecho pudo afirmar sus intereses, resguardando simultáneamente su entera y completa neutralidad.

El Gobierno de Corriéntes abrió nuevas negociaciones, y sin embargo de esponer resentimientos que no eran, pero que juzgaba fundados, manifestó deseos sinceros de entenderse con la República, y restaurar la armonía, y buena inteligencia recíproca. Dadas de parte á parte las convenientes esplicaciones, y convencionadas las bases que debian remover conflictos, y asegurar sus mutuos derechos, de suerte que resalvasen sus intereses comerciales, y deberes de neutralidad, se concluyó y se firmó la convencion, que fué publicada en esta Ciudad por el Decreto de 7 de Diciembre último, que es como sigue—

"El Presidente de la República del Paraguay.

Hago saber a todos que entre este Gobierno y el de la Provincia de Corrientes se ha celebrado el dia 2 de este mes la Convencion contenida en los artículos siguientes.

ARTICULO I.

El derecho de visita en los casos en que tenga lugar segun el derecho de gentes, se verificará reciprocamente en las embar-

caciones correntinas y paraguayas con las modificaciones siguientes.

1.º El nunca se estenderá á embarcaciones de guerra de cualquiera de los dos Gobiernos.

2.º No se estenderá tampoco á las embarcaciones mercantes, que fueren convoyadas por barcos de guerra, desde que los comandantes de ellos aseguren que ellas no trasportan contrabando de guerra. Los comandantes serán responsables y castigados por sus Gobiernos en caso de falsedad.

3.º Cuando las embarcaciones mercantes no fueren en convoy, las visitas, ó sean hechas por embarcaciones de guerra, ó por parte de fortalezas ó baterías, se limitaran al exámen de los despachos y demas papeles de bordo, que tuvieren fé pública, y cuando mas a una informacion sumaria de equipages y pasageros, sin que sea permitida detener las embarcaciones por mas tiempo que el necesario para tales exámenes, y mucho ménos forzar las escotillas y volúmenes.

ARTICULO II.

Cuando uno de los dos Gobiernos pusiere en práctica el derecho de detencion ó embargo, avisará inmediatamente al otro.

ARTICULO III.

El derecho de apresamiento de las embarcaciones, ó propiedades enemigas será ejercido relativamente á los dos Gobiernos con las siguientes restricciones.

1.º La bandera enemiga, cuando fuere aprendida por uno de los dos Gobiernos, no perjudicará las propiedades de los súbditos del otro, que navegaren de bajo de ella.

2.º La bandera de uno de los dos Gobiernos en caso de visita ó pasage por las aguas, puertos ó fortificaciónes del otro cubre y salva la propiedad del beligerante, una vez que no sea contrabando de guerra.

El presente convenio se observará sin limitacion de tiempo, pero, si uno de los dos Gobiernos quisiere hacerlo cesar para celebrar otras estipulaciones, ó seguir otros principios, intimará su pretension al otro, y solo despues de tres meses contados desde el dia de la intimacion dejaran de tener fuerza las presentes convenciones.

Por tanto declaro revocado el decreto de 14 de Octubre de este año, y restablecidas y libres todas las comunicaciones y re-

laciones de comercio entre los dos paises, como estaban antes del decreto citado.

Y para que el presente llegue á noticia de todos, y se cumpla y guarde dicha convencion fiel y enteramente, como en ella se contiene, publíquese en la forma de estilo, y dese al Repertorio Nacional. Dado en la Asuncion á 7 de Diciembre de 1844.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno."

En nuestro número subsiguiente compararémos las disposiciones de esta Convencion con las del decreto de 7 de Octubre, y cuanto ganaba el comercio del Rio de la Plata y analizaremos la falta de fé pública, ó perfidia con que la prensa de Buenos Aires derrama sobre ella la calumnia, y las mas injustas y hóstiles imputaciones.

INTERIOR.

El Instituto histórico y geográfico del Brasil envió á S. E. el Señor Presidente de esta República el diploma de su Socio honorario.

Nos complacemos de ver que aquella ilustre y sabia asociacion llama en auxilio de sus tareas literarias á los americanos distinguidos por su saber, y alta posicion social.

El Instituto histórico tiene por Presidente honorario Su Magetad el Emperador del Brasil, por Vice- Presidente el Rey de Portugal, y por miembros honorarios diferentes príncipes y personages respetables: él está en correspondencia con todas las sociedades científicas y literarias de la Europa.

Sus útiles trabajos no se limitan á la historia y geografia del Brasil, indagando y recogiendo todos los materiales y esclarecimientos, que puedan dar luz sobre el estado primitivo de la América, su descubrimiento, poblacion indigena, colonizacion, y demas hechos importantes, ellos interesan todos los pueblos americanos. Pueda él arrancar del olvido de los tiempos tan útiles y curiosas nociones.

———o———

Asuncion Sábado 12 *de Julio de* 1845. *N°.* 12.

Llevadas las cosas á las circunstancias violentas y precarias

á que llegaron, como ya dijimos, era imposible que así continuasen por mucho tiempo.

Cortadas todas las comunicaciones y relaciones comerciales, y puestas la República, y la Provincia de Corrientes en estado de total y riguroso bloqueo, era de necesidad absoluta adoptar un espediente cualquiera por ménos aventajado que fuése, para salvar la actualidad, asegurar el futuro, y sobre todo no consumir en inaccion é indefinidamente los elementos industriales del pais, y con ellos la riqueza y fuerza pública.

Pero ¿Cuál seria ese espediente? No podia ser otro sino la negociacion, ó la guerra.

La guerra á mas de anular todas las afecciones naturales entre dos pueblos del mismo orígen vecinos, ligados por vínculos de familia, de idioma y religion, seria una desgracia, que vendria á acabar de destruir las condiciones de grandeza y prosperidad, que la naturaleza con mano liberal derramó sobre estos bellos paises, y que la ambicion hedionda y hambrienta ha contrariado ya tanto y tan impíamente. Ademas habia una grande cuestion politica á resolver, cuestion que la prensa de Buenos Aires vendida á la adulacion y á la mentira oculta ímprobamente.

¿Podia el Paraguay hacer guerra á Corrientes sin constituirse *ipso facto* en guerra con la Confederacion?

La prensa argentina clama que la Provincia de Corrientes esta subordinada á la soberanía de la Confederacion, que el Gobierno de aquella no puede empeñarse en relaciones algunas de paz y guerra, por que estas pertenecen al Gobernador de Buenos Aires: que la nacionalidad es una y única. Si estas alegaciones no son falsas, resultaria que, desde que las fuerzas del Paraguay pisasen sobre el territorio Correntino, habrian cometido una formal violacion del territorio argentino: desde que ellas abriesen la primera hostilidad contra los habitantes de aquella Provincia, súbditos de esa soberanía, se constituirian en guerra abierta con la Confederacion. La nacionalidad es indivisible, el territorio uno, y único.

Buenos Aires se alegraria con el suceso, y si las armas del Paraguay fuesen felices, aplaudiria en su rencor la destruccion de los intitulados *salvages unitarios*, que en sus epígrafes son puestos fuera de la ley, y votados á muerte; pero, desde que hubiese recogido los frutos, que nacerian de la sangre derramada, habia de dirijir reconvenciones contra la República del Paraguay, y servirse de ellas para tentar el plan de recolonizacion, que tanto desea.

Entónces clamaria—Vos hicisteis guerra á la nacionalidad argentina, é injustamente, por que debisteis dirigiros á mí como poder legitimo y soberano para resolver los conflictos y haceros justicia, si tuvieseis. Las naciones no pueden hostilizarse en fracciones, quedando parte de ellas en paz, sino en cualidad de naciones, y por tanto en su totalidad; en tales términos somos enemigos, y desde luego estamos en guerra. El Paraná continuará cerrado por derecho *humano y divino.* El tratado de paz está escrito, y pronto; y tanta es la amistad que os tengo, que exigo una sola cláusula; firmad, ella declara que haceis parte de la Confederacion, renunciada para siempre vuestra fatal y zonza independencia!!

Este seria el resultado: tendriamos una guerra, que suscitaria otra en continuacion. Y cuál seria el fin de una tal guerra? Tendriamos acaso el deseo de imitar las escenas de horror, de mutilaciones y degollamientos, que han manchado el suelo ameno de la América del Sud? Seria ella su propio fin, querria constituir algun poder absoluto, cortejado de horror, ó seria apénas un medio? Seria solamente un medio. y lamentable; conseguidos, pues, los verdaderos fines, semejante recurso tendria el carácter de réprobo para ante los hombres, y para ante la Providencia.

Restaba la negociacion, y el tratado de 2 de Diciembre, que publicamos en nuestro número antecedente, es un acto de derecho y humanidad.

Es un acto de derecho, por que la República del Paraguay lo ha practicado con incuestionable legitimidad: es de humanidad, por que á mas de evitar los males de una guerra, favorecia no solo á la República, mas tambien á la Confederacion, y sobre todo á Buenos Aires, como demostraremos á despecho de la perfidia, con que la prensa de esa ciudad insinúa lo contrario para inculparnos y desvariar la opinion de sus súbditos.

La primera tésis que estableceremos, y para la cual no pedimos permiso alguno á Buenos Aires, es que el Paraguay es una nacion soberana é independiente, y como tal por su parte puede celebrar todos los tratados ó convenciones, que juzgue convenientes á su bienestar.

La segunda es, que en las circunstancias dadas, podia contratar muy legitimamente con la Provincia de Corrientes, forme ella, ó no parte de la Confederacion argentina, cuya cuestion le es indiferente.

Podiamos comenzar demostrando que, fuera del tratado de 4 de Enero de 1831, no hay nacionalidad argentina, y solo sí Provincias, que son otras tantas Repúblicas independientes y sobe-

14

ranas, que constituyen otras tantas nacionalidades separadas y distintas. Esta proposicion es tan verdadera, que la propia existencia y letra de este tratado la garante y confirma.

Ahora es tambien un principio de no cuestionada verdad, que la guerra no solo suspende, mas hasta rompe los tratados. Corrientes hay años que está en guerra abierta con Buenos Aires, sin que este último Gobierno tenga un solo soldado, ú ocupe un solo palmo del territorio correntino, cómo, pues, habrá una sola persona sensata, que no confiese que ese tratado está roto, ó al ménos suspenso. y sin efecto alguno presente? Desde entónces Corrientes en la actualidad, ó sea de derecho, ó simplemente de hecho está restituida al estado anterior de 4 de Enero de 1831, como República que vive sobre sí sin liga ni obediencia alguna al Gobierno de Buenos Aires, á quien léjos de sujetarse, hace guerra formal.

Bastará esta razon para justificar la legitimidad de un tratado, que cuidadosamente fué calculado sin plazo fijo, para que se pudiese resindir, desde que las circunstancias lo hiciesen cuestionable. Pero postergaremos esta argumentacion, de que podemos prescindir para nuestro fin.

Suponiendo aun, que Corrientes de derecho continúa en la actualidad como parte integrante de la Confederacion, nada sufre con esto la legitimidad del tratado.

El estado de guerra entre Corrientes y Buenos Aires es innegable. El Gobierno de aquella Provincia de derecho, ó de hecho ejerce desde mucho tiempo entero poder sobre todo el territorio, y dispone de los recursos de ella: él no solo perjudicaba por los actos ya enarrados al Paraguay, mas se estaba en vísperas de entrar en hostilidades. El podia hacerle guerra, y Buenos Aires que por sus propios intereses no podia á pesar de sus deseos mudar un tal estado de cosas, que sufria grandes perjuicios en los indicados apresamientos, y no tenia medios de subyugar esa Provincia, qué podria hacer en beneficio de las relaciones de ella para con el Paraguay?

En tales circunstancias qué deberia hacer nuestra República? Deberia acaso dejarse destruir y aniquilar en holocausto á Buenos Aires? Seria el pensamiento mas estravagante de un orgullo ciego é irrisorio!

Veamos lo que dice uno de los mas sabios escritores del derecho de gentes Don Silvestre Pinheyro sobre este asunto. " Sin que tome parte en la disencion entre dos pueblos, puede un Gobierno entrar con el Gobierno de un pueblo insurgido en transaciones que juzge convenientes (*cuanto mas necesarios*) á los intereses de su nacion desde el momento en que estuviere

seguro que las convenciones que celebrare tendrán su debida ejecucion, por que el Gobierno con quien trata las hará obedeser en su territorio, y por que su autoridad se halla exénta de poder esterior. Desde entónces tiene no solo el derecho, mas hasta debe á los intereses que le son confiados por la nacion á que preside, contratar con el Gobierno, que la obediencia del respectivo pueblo coloca en la misma línea de legitimidad que la suya, todas las convenciones y tratados que los intereses recíprocos de dos pueblos puedan exigir.

" No obrar así por consideracion al antiguo Gobierno seria sacrificar á una quimera, esto es, á un poder sin poder, los intereses reales de los pueblos.

" Si á pesar de la evidencia de estos principios el Gobierno espoliado pretende que los otros Gobiernos se abstengan de toda relacion con los pueblos insurgidos, su pretension debe ser considerada como no fundada. Con efecto el Gobierno estraño acordando sus relaciones con las partes disidentes no tiende á envolverse en las cuestiones que los dividen. Si trata con el Gobierno del pueblo insurgido no es porque se propone decidir de que lado está el buen derecho. El no hace mas que tratar en los intereses de su nacion con aquel que solo, y único puede en el momento actual hacer observar lo que se convencionare. Habria estravangacia de parte del Gobierno espoliado en exigir que las otras naciones soportasen las pérdidas y daños que pueden sobrevenirle de la interrupcion de sus relaciones con el pueblo levantado (*cuanto mas con todos los pueblos*) por todo el tiempo que su impericia, ó flaqueza le impida restablecer la autoridad que no supo conservar."

Así es que de cualquier modo que se considere la cuestion, la República del Paraguay tuvo un derecho fundado é incuestionabie de celebrar la dicha convencion, tenia aun alguna cosa mas, y era el deber sagrado de economizar las vidas de sus súbditos, y salvar los intereses públicos por el medio justo y legitimo que se presentaba.

Pero á mas de ser legitima esa convencion, era de suma utilidad, ya no dirémos para la República, mas sí muy positivamente para Buenos Aires, y todas las Provincias, que obedecen a ese gobierno, como demostraremos á toda luz.

Cuando se celebró la convencion, nuestro Gobierno ya bien adestrado, como está, en el conocimiento de la política de Buenos Aires, previó y previno todo, y tuvo el cuidado de apartar todo pretesto de quejas, de lesiones y de ofensas, que desde luego antevió que serian inculcadas. Hize algunas declaraciones al Gobierno de Corrientes, porque no adopta principios maquia-

vélicos, sino francos y sinceros, y tuvo el placer de que no sufriesen oposicion. Espondrémos oportunamenete tales declaraciones, agradeciendo á la administracion de Corrientes los sentimientos nobles y leales, que demostró por la conservacion de la paz, aun con ventajas de su enemigo, y ventajas muy considerables.

Pero antes de todo conviene que publiquemos la nota, que nuestro Gobierno dirigió al de Buenos Aires, luego despues de últimada la mencionada negociacion : ella es del tenor siguiente—

" *Asuncion, Diciembre* 26 *de* 1844.

El Presidente de la República del Paraguay—

Al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las relaciones esteriores de la confederacion argentina."

El infrascrito tiene el honor de dirigirse a V. E., con el fin de poner en su ilustrado conocimiento hechos importantes, que han ocurrido entre esta República y la Provincia de Corrientes, cuyo resultado final ha venido felizmente á allanar dificultades, y dar la grata y deseada oportunidad, para que se realicen las promesas de V. E., con las que el Paraguay cuenta, y sobre las cuales descanza tranquilo.

Las repetidas interrupciones de la navegacion y comercio de esta República por el Paraná habian afectado mucho sus intereses industriales : ella esperaba del tiempo, y estudiaba los medios de remediar sus graves pérdidas, cuando supo con placer que de Buenos Aires subian embarcaciones con destino a sus puertos, pero infelizmente ha durado poco esta satisfaccion, y fué neutralizada por importantes actos del Gobierno de Corrientes.

Con efecto el Gobierno correntino, cuando menos se esperaba detuvo todas las embarcaciones que subieron y bajaron hasta la altura de su capital, poniendo á la República, como en estado de bloqueo, y obligándola á tomar las medidas, que parecieron adecuadas á un procedimiento tan estraordinario.

Entres otras providencias el Paraguay juzgó deber exigir de Corrientes esplicaciones amplas y cateróricas, cuales demandaba la naturaleza de los hechos. De este modo aquel Gobierno en una segunda nota le trasmitió el decreto de 7 de Octubré, que se acompaña con el N.° 1.° : mas como la comunicacion que le acompañaba, ni el dicho decreto por sí solo satisfaciesen las justas exigencias hechas, y ademas envolviesen otros incidentes graves, se vió esta presidencia obligada á promulgar

el decreto de 14 de Octubre, que se agrega con el N.° 2.°, y á esperar los resultados, de modo que quedase ilesa la honra y dignidad del pueblo paraguayo.

De alli resultaron negociaciones que felizmente han evitado acontecimientos ulteriores, y que se han ultimado por la celebracion del convenio de 2 de Diciembre corriente, que se adjunta con el número 3.° Este convenio consultó no solo los intereses comerciales del Paraguay, mas tuvo igualmente en muy particular atencion la seguridad de las propiedades, y del comercio argentino, como que no debia ni podia prescindir de ellos.

En consecuencia, considerando desde hoy la República las propiedades argentinas cubiertas por su pabellon, tan sagradas como las propiedades de sus súbditos, y decidida a reivindicar cualquiera violacion que sufriesen, no puede dejar de entender que el comercio garantido por su bandera desde sus puertos hasta Buenos Aires se halla enteramente seguro y libre de todo y cualquier ataque de Corrientes, que intente perjudicar á los Estados del Paraguay ó de Buenos Aires.

Puesto este principio, cuya verdad está fundada sobre la evidencia, entiende tambien el infrascrito que están allanadas las dificultades, y franqueada con toda plenitud la mas segura y formal oportunidad de verificar V. E. las promesas solemnes contenidas en su nota de 27 de Marzo de este año.

V. E. tuvo la bondad de espresarse en dicha nota, asegurando que en cuanto pendiese de V. E el comercio y las relaciones de amistad, y el progreso de las sinceras simpatías entre ambos paises, no habian de ser perturbadas de modo alguno, y aun de añadir que tendrian libre giro todos los buques y negociantes que bajasen del Paraguay, y que esa libertad solo tendrian restriccion, cuando V. E. se viese obligado á disponer otra cosa por las circunstancias de la guerra, ú ocupacion de Corrientes por los enemigos de la confederacion.

El fundamento de esa única escepcion venia, pues, á ser la posibilidad de medidas hostiles de Corrientes, y consiguientemente removida ella, caduca necesariamente la misma escepcion. Ahora que ella queda removida, y que acaba de desaparecer, lo prueba exuberantemente el sobredicho convenio: él establece la mas sólida garantía contra todos los inconvenientes, que pudieran perjudicar la libertad de tan útil comercio, y por tanto queda vigente y purificada de tal condicion la solemne promesa de V. E., que será ahora sin duda alguna realizada, no solo por el principio de honra, que le dá entero valor, como por los abultados intereses que ministra, tanto á esta República

como á la confederacion, y á su capital de Buenos Aires.

En verdad el Paraguay sufria mucho, y tendria mucho que sufrir en cuanto al comercio, á pesar de las proporciones y derechos que la naturaleza le ministró, si se hallase sacrificado a condiciones meramente eventuales que producian el desaliento, y amenazaban su industria de ser trabada, y sus capitales de ser destruidos por embarazos no calculados, ó por daños inesperados. Colocado de esta suerte en un estado violento, que precisaba resolver, no queria con todo atropellar los hechos, ni dirigir solicitudes, que pudiesen ser arguidas de inconvenientes: mas el aguardaba oportunidades, y felizmente las consiguió con toda plenitud.

Presentemente, pues, V. E. por amor de la evidencia y de la verdad será el primero á concordar en que allanadas, como estan, todas las dificultades, nada mas resta, sino franquearse las relaciones comerciales de los dos paises, tan vitales y altamente ventajosas á su amistad, á su incremento riqueza, y consiguiente prosperidad.

En estos términos el infrascrito se dirige á solicitar de V. E. dos medidas, que ámbas consagran principios de alta justicia y palpable utilidad. La primera consiste en obtener de V. E. un desempeño de su honrosa palabra, el solemne prometimiento, la declaracion de que puede el Paraguay ejercitar su comercio con Buenos Aires, purificado de aquella condicion, ó lo que es lo mismo, sin el peligro de ir sus cargamentos y buques á ser allí detenidos, ó tener que regresar con gravisimo detrimento de fortunas, como si estuviesen sujetos al rigor de hostilidades mayores, de los que se verifican entre Buenos Aires y la bloqueada ciudad de Montevideo, ó como si las lejanas potencias europeas mereciesen mayor proteccion en su comercio neutro, que un pueblo hermano y amigo de la confederacion, tanto por orígen, como por el complejo de dulces simpatías y de los mas caros intereses.

La segunda medida consiste en negociarse entre los dos Gobiernos una convencion, por la cual se adopten en el todo ó en parte las mismas disposiciones del sobredicho convenio adjunto ó principios semejantes, que consulten adecuada y discretamente las conveniencias mercantiles de los dos Estados. La sabiduría de V. E. tendrá en consideracion que nada hay mas espuesto á diferencias que un estado de cosas y de intereses comunes sin bases fijas, y sin otra norma que el acaso de las circunstancias, y el predominio de eventualidades, que no pueden ser previstas, y que en la actualidad están disponiendo de condiciones las mas decisivas de la existencia paraguaya, y de los

recursos industriales y económicos de los dos paises.

Es por tanto en el útil intuitu de estrechar los lazos de las simpatias, amistad é intereses de dos pueblos hermanos en la firme esperanza del cumplimiento de las promesas de V. E. y en la precision y deseo de un porvenir fecundo en recíprocas ventajas, que el infrascrito se dirige á V. E., y que espera que, distrayéndose un instante de sus tareas administrativas para atender á este asunto de tanta monta, le haga la honra de dar una contestacion, que él espera breve y satisfactoria, por que será fruto de la justicia é ilustracion del Gobierno argentino, y retribuirá los sentimientos de fina amistad y alta consideracion, de que el infrascrito se halla animado para con V. E., y de los vivos y ardientes deseos y votos por la gloria y prosperidad, tanto de la administracion como de la persona de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL."

Asuncion, Sábado 19 de Julio de 1845. *N*o. 13.

La convencion celebrada con Corrientes en 2 de Diciembre, á mas de legítima, era de mucha é incuestionable ventaja, tanto para la República, como para las provincias litorales de la Confederacion, y particularmente para la de Buenos Aires.

La nota que nuestro Gobierno dirigió al Argentino, y que publicamos en nuestro número antecedente, demuestra claramente esta verdad. El lenguage de ella presenta con franqueza y lealtad los deseos y la política del Paraguay. Es política atenta, síncera, y guiada únicamente por los intereses reales, inocentes é importantes de los pueblos. Dando conocimiento, cuanto era preciso, de los hechos ocurridos entre la República y Corrientes, de los motivos y miras que aconsejaron la celebracion de la dicha convencion, de los resultados prácticos que ella tendria, y que el Paraguay formalmente garantía, qué mas querria Buenos Aires?

Por sí sola, y mucho mas acompañada de tal documento, la mencionada convencion se presentaba al Gobierno argentino en su faz real y legitima, y demostraba cabalmente su carácter exacto de la mas fiel y genuina neutralidad. Aun se estendia á mas: revelaba el cuidado, y el zelo de nuestra Suprema Administracion, de asegurar las propiedades de Buenos Aires, y de sus súbditos que subiesen por el Paraná, y de remover la mas

pequeña cuestion, cuanto mas insulto que ellos pudiesen sufrir por medio de visita ú otro cualquiera, desde que estuviesen á la sombra del Pabellon paraguayo. Podia por tanto agitarse activo comercio entre esta República, y el Rio de la Plata, sin el mas pequeño peligro por parte de Corrientes contra ninguna de las dos naciones.. Podian los argentinos venir á hacer, ó aumentar sus fortunas en nuestros puertos, y consumir nuestros productos por precios bajos, en vez de estar pagando un precio exorbitante, que solo utiliza a los protegidos de su Gobierno, que instruidos de antemano, hacen abultados depósitos para lucrar con la miseria pública.

El comercio que así se agitase, á mas de libertado de todos los peligros y hostilidades, no podia directa, ni indirectamente favorecer á Corrientes, dándole medios militares, ó recursos de guerra, como oportunamente mostrarémos. En fin el Paraguay convidaba formalmente al Gobierno de Buenos Aires para entrar en estipulaciones, declarar si querria adoptar la misma convencion, ú otra semejante, ó por último algunas otras condiciones, que asegurasen las relaciones comerciales de los dos Estados, tan útiles á los dos pueblos.

De ningun espediente se olvidó nuestra administracion para afirmar la navegacion, comercio y amistad recíproca, ó para ministrar una ocasion mas en que la política de Buenos Aires se manifestase con rostro descubierto, faltando á sus propios y positivos prometimientos, que la buena fé y hasta la honra individual forzaba á realizar.

La respuesta debia ser solemne, ó ridícula, y curiosa por la alevosia que urdiese para falsear la propia dignidad que un individuo particular, cuanto mas un Gobierno debe, siempre ostentar en sus promesas.

Mientras se retardaba la contestacion, se presentaron desde luego los hechos y el pensamiento que caracteriza y domina la política argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, iludido por la esperanza de ver al Paraguay en guerra con Corrientes, y furioso por escaparle ese recurso valioso contra los *salvages unitarios*, obligado ademas á franquear la navegacion y comercio del Paraná, ó á confesar que su sistema de empobrecer y enervar los pueblos no se funda sobre el peligro de tal navegacion, pero sí sobre pérfidos calculos de politica ambiciosa, publicó un decreto de esterminio y muerte contra las aguas del Paraná, y contra los elementos de industria, de civilizacion y riqueza de los pueblos.

La ceguedad de la pasion piensa que el decoro y la verdad estan á disposicion de ella, que los pueblos y las naciones son

obligados á cerrar los ojos á la verdad, y obedecer los dictámenes de un orgullo delirante.

No admira por tanto que el considerandum de semejante decreto, y el eco del gabinete argentino, por otro nombre su gaceta mercantil, calumniase tan despejadamente la Convencion de 2 de Diciembre. Se verifica el caso de que los propios Gobiernos, que no respetan la opinion de los pueblos, procuran desorientarla y ganarla, ó al ménos enflaquecerla, aunque sea por embustes degradantes. *Para alejar todo motivo que pudiera turbar las amistosas relaciones con la República del Paraguay*, el benévolo y amigable Gobierno de Buenos Aires le hace la fina guerra de constituirla en rigoroso bloqueo. Un individuo particular, que tuviese, no dirémos decoro, pero sentido, no seria capaz de decir, cuanto mas practicar, acto tan cómico y ridículo,

El Decreto con que se regaló al comercio del Paraguay, haciendo volver sus buques, cualquiera que fuese la altura á que ya hubiesen llegado: que tuvo la arrogancia de dictar preceptos á la República, y la violencia de dar efecto retroactivo á las medidas que contiene, efecto injustificable en relacion á todos los buques, que ya habian pasado las aguas de Corrientes, y por tanto los peligros que se inculcaban, y que, si fuesen verdaderos, así se renovaban, es del tenor siguiente.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

Departamento de Relaciones Esteriores—

Buenos Aires, Enero 8 de 1845————
Año 36 de la libertad, 30 de la independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.————

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Constituido en el indispensable deber de salvar la dignidad y seguridad de la República de las feroces agresiones de los salvages unitarios, de inutilizar los alevosos y atentatorios medios que ponen en ejecucion para proporcionarse recursos con que prolongan la guerra desoladora que desesperadamente sostienen, depredando los intereses y fortunas de los habitantes de los Pueblos Confederados, de proveer de un modo eficaz á las imperiosas exigencias que demandan, así la mejor direccion de la guerra y aproximacion de la paz pública, como de los primordiales derechos y conveniencias vitales de la Confederacion,

sacrificados por aquellos espurios y degradados Argentinos con abyecta villanía, y de alejar todo motivo que pudiera turbar las amistosas relaciones con el Exmo. Gobierno del Paraguay, á lo que tienden los incesantes malévolos esfuerzos de los salvages unitarios ; interin la Provincia de Corrientes permanece humillada, bajo su ominoso poder ; ha acordado y decreta.—

"Art. 1.° —Desde la fecha del presente decreto no se dará salida en este Puerto, ni en algun otro de los de la República á cualquiera buque que bien pretenda ir á Corrientes, ó al Paraguay—

"2.° —Tampoco se le dará entrada á los buques que procedan de Puertos de aquellas provincias, sin permitirles descargar cosa alguna, haciéndolos regresar inmediatamente, al puerto de donde hayan salido—

"3.° —A los patrones de dichos buques que regresaren se les hará firmar una obligacion en que se constituyan especialmente obligados sus buques y aparejos por los perjuicios que causasen á los propietarios de los cargamentos que abandonasen ó dejasen sobre las costas del territorio de la República—

"4.° —En ningun tiempo serán reconocidas por válidas y subsistentes las enagenaciones de los buques y propiedades Argentinas verificadas en Corrientes ó en el Paraguay despues del feroz decreto de 7 de Octubre último, espedido por los salvages unitarios contra las propiedas Argentinas.

"5.° —Queda reconocido el derecho de los propietarios Argentinos para repetir contra quienes corresponda las indemnizaciones debidas, y que se les acuerda por el anterior artículo.

"6.° —Por esta Colecturía General y por las de los Pueblos de la Confederacion, no se espedirá despacho alguno para las carreras de Corrientes y del Paraguay, y á los que lo solicitaren para las Provincias de Santa Fé y Entre Rios se les hará dar una fianza llana y abonada, de igual valor al de las facturas que esporten, de presentar en el término de dos meses una tornaguía ó certificado de haberse cumplido la descarga en el punto á que fuere destinado—

"7.° —Los patrones y tripulacion de los buques que quebrantaren el presente decreto y siguiesen viage para los puertos de Corrientes ó del Paraguay, serán castigados como traidores á la causa nacional que dignamente sostienen los Pueblos de la Confederacion—

"8.° —Comuníquese á quienes correponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

Rosas.

FELIPE ARANA—"

Está declaracion de guerra mercantil dejaba aun una puerta abierta al comercio del Paraguay por Itapúa, Villa de la Encarnacion, y era el Rio Uruguay.

Bien deseara el Gobierno de Buenos Aires legislar tambien, y desde luego esclusivamente sobre esa navegacion, mas como por ahora esto seria notable, y llamaria la atencion de Inglaterra, Francia y Brasil, que garantieron la independencia del Estado Oriental, fué necesario encomendar la tarea á su fiel aliado, ó confederado General Oribe. Este respondió prontamente al convite, y promulgó tambien su decreto, que contiene las siguientes disposiciones

"DECRETO.

Cuartel general, Enero 17 de 1845—

El Poder Ejecutivo de la República.

Considerando—Primero: que la prohibicion establecida por parte de este Gobierno, desde 31 de Agosto de 1843, de despachar permisos de navegacion al Norte del Salto Grande, en el Uruguay, se hace hoy mas necesaria por las circunstancias que concurren á recomendarla, desde que los salvajes unitarios que oprimen la Provincia de Corrientes han desplegado un sistema de pirateria infame para proporcionarse recursos y prolongar la guerra que agita estas Repúblicas.—Segundo: que tan interesada, ademas, la República Oriental del Uruguay, como la Confederacion Argentina, en todas las medidas tendentes á inutilizar los planes de los salvajes unitarios y aproximar el triunfo de la causa sagrada que ambas sostienen, lo está tambien en cooperar y emplear de consuno, todos sus esfuerzos para el éxito de aquellas.—Tercero: que teniendo tal objeto la acertada y justa determinacion del Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, espresada en el decreto de 8 del corriente, está enteramente de acuerdo con ella, por todas estas razones ha acordado y decreta.—

Art. 1.º—La prohibicion establecida por parte del Gobierno de la República, desde 31 de Agosto de 1843, de despachar permisos de navegacion para el Norte del Salto Grande, en el Uruguay. subsistirá en toda su fuerza y vigor mientras permanezca la Provincia de Corrientes dominada por la adminitracion intrusa de los salvajes unitarios.

2.º—Desde la fecha del presente decreto, no se dará salida, en ningun puerto de la República, á cualquier buque que pretenda ir á Corrientes ó al Paraguay.

3.º Tampoco se dará entrada á los buques que procedan de

puertos de aquellas provincias sin permitirles descargar cosa alguna,haciéndolos regresar inmediatamente al puerto de donde hayan salido.

4º. A los patrones de dichos buques que regresen, se les hará firmar una obligacion, en que se constituyan especialmente obligados sus buques y aparejos, por los perjuicios que causasen á los propietarios de los cargamentos que abandonasen ó dejasen sobre las costas del territorio de la República.

5. ○ —En ningun tiempo serán reconocidas por válidas ni subsistentes las enagenaciones de los buques y propiedades de ciudadanos de esta República, verificadas en Corrientes ó en el Paraguay, despues del feroz decreto de 7 de Octubre último, espedido por los salvages unitarios, contra las propiedades de los defensores de la independencia y dignidad de estas Repúblicas

6. ○ —Queda reconocido el dêrecho de los ciudadanos de la República para repetir contra quienes corresponda las indemnizaciones debidas y que se les acuerda por el anterior artículo.

7. ○ —Ni por la Colecturía General, ni por ninguna Receptoría ni autoridad del Estado, se dará despacho alguno, para las carreras de Corrientes y del Paraguay; y á los que lo solicitaren para las Provincias de Santa-Fé, Entre-Rios y los Pueblos de la costa Oriental, al Sur del Salto Grande, se les hará dar una fianza llana y abonada, de igual valor al de la facturas que esporten, de presentar en el término de dos meses, una tornaguia ó certificado de haberse cumplido la descarga, en el punto á que fuere destinado.

8. ○ —Los patrones y tripulacion de los buques que quebrantaren el presente decreto y siguiesen viaje para los puertos de Corrientes ó del Paraguay, serán castigados como traidores á la causa nacional.

9. ○ —Comuníquese á quienes corresponde, imprímase y publíquese.

ORIBE.

CARLOS G. VILLADEMOROS."

Antes de todo observarémos de paso que Oribe sin poder reconocido por Potencia alguna, sin la cualificacion necesaria de Presidente del Estado Oriental, sin que tuviese cuestion alguna con la República del Paraguay, no solo rompe todas las relaciones con ella, mas se avanza hasta á imponer obligaciones sobre sus súbditos,y á tratarla como parte integrante de la Confederacion! Pero despreciaremos esta faz de tal decreto, cuyo análisis pudiera llevarnos mas léjos de lo que queremos.

La otra parte que dice respecto á Corrientes, desde ahora hace bien conocidas las pretensiones de Buenos Aires. Se trata

de reorganizar el antiguo Vice-reinado, por lo que la guerra entre el general Rosas y la República Oriental, segun las miras de aquel, no acabará por convenio, mediacion ó transacion alguna, sino por la conquista del Uruguay. Otro cualquier espediente frustrará el plan. Puesto Oribe en la Presidencia oriental, tendrémos la empresa de la reorganizacion comenzada. Seguiráse la conquista de la provincia de Tarija, que Buenos Aires tiene protestado pertenecerle: habrá una guerra con Bolivia, pero qué importa ella para un Gobierno cuyo elemento es la guerra? Seguiráse la tentativa de recolonizar el Paraguay, y si fuere posible, la totalidad de las provincias del Perú. Las miras son gigantescas, mas quien arriesga la fortuna y sangre agena que no ama, puede deleitarse sin embarazo alguno con los sueños de una imaginacion romántica, levantar bellos castillos en el aire, y gozar de antemanos las dulzuras de un grande nombre; pero la pintura dista mucho de las realidades políticas.

Si el pensamiento que llevamos espresado, no fuese exacto, como dejaria Buenos Aires de ofenderse de que Oribe se pusiese en hostilidades con la provincia de Corrientes? No representaria Oribe un poder estrangero á la Confederacion? Si representaria, y desde entonces, poniéndose en hostilidades con una parte de esa confederacion, en hostilidad estaba con ella. Se dirá tal vez que es un aliado, que obró como tal. Pero porqué no se manifiestan las bases de esa alianza, porqué todos esos pasos están cubiertos de misterio? Llámase alianza, ó tenga otra cualquiera denominacion, esta será indiferente, lo que tendrá valor, será la realidad de las relaciones que se pretenden, y la naturaleza de los hechos obliga á creer que el verdadero pensamiento es la reorganizacion del Vice-reinado, no por voluntad de los pueblos, sino por la fuerza, y *legitimidad* nacida de derecho divino. Entónces el esclusivo de la navegacion del Paraná se estendera á voluntad á los puertos del Rio de la Plata,y la propaganda contra los estrangeros servirá,completamente para habilitar y engrandecer solamente la ciudad de Buenos Aires,que en vez de dar el ejemplo,les franquea amplamente sus puertas.

Estos decretos *de los dos aliados* debian causar sensacion sobre el propio animo de los comerciantes, y populacion argentina: convenia por tanto que la Gaceta Mercantil de Buenos Aires los justificase, principalmente en cuanto á la República del Paraguay. Ella procuró hacerlo, pero á pesar de las calumnias, que alevosa lanzó contra nuestra Administracion Suprema, como su Gobierno tenia dicho que *por amor del Paraguay*

bloqueaba al Paraguay, intentó tambien demostrar cuán grande y fraternal era ese amor. Incauta no pensaba en la contradiccion palmar en que ella y su Gobierno iban en breve á presentarse.

Ya dijimos que la pasion es ciega, y despejada: mostrarémos un ejemplo.

En el decreto de 8 de Enero decia el Gobierno de Buenos Aires á la faz del mundo que cerraba la navegacion del Paraná y el comercio con el Paraguay *por alejar motivos que pudiesen turbar sus amistosas relaciones con nuestro Gobierno, vistas las feroces agresiones de los salvages unitarios, y depredaciones por ellos practicadas contra los intereses y fortunas de los pueblos confederados.*

Era un sacrificio que Buenos Aires hacia contra sus buenos deseos, y fina amistad. Mucho quisiera comerciar con el Paguay, consumir sus frutos, y enviarle géneros estrangeros, mas no podia por causa *de los salvages unitarios que andaban como piratas en el Paraná*!

Seguíase que, si los frutos paraguayos pudiesen ir á Buenos Aires por otra via libre de *tales piratas*, por ejemplo por via del Brasil, serian recibidos con abrazos amigables. Entre tanto apénas constó que por esa via algunos frutos de nuestro bello pais aparecieron en el Rio de la Plata, la amistad del Gobierno de Buenos Aires se irritó, y labró el siguiente decreto.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina!*
¡ Mueran los salvages unitarios!

Departamento de Relaciones Esteriores—

Buenos Aires, Abril 16 de 1845.—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina.

Siendo una positiva infraccion del decreto de 8 del pasado Enero, la introduccion á la República de frutos del Paraguay, y teniéndose noticias de que por la via del Rio Grande se pretenden introducir varios cargamentos de yerba y tabaco del Paraguay; ha acordado y decreta:—

Art. 1.° —Queda prohibida hasta nueva resolucion, la introducion de efectos y articulos del Paraguay, por cualquiera via que vengan—

"2.° —La Capitanía del Puerto no dará entrada á los buques que traigan á su bordo los referidos articulos, y los hará

salir con el todo de sus cargamentos, sin permitirles desembarcar cosa alguna—

"3. ° —Por la Colecturía General no se despacharan frutos algunos del Paraguay, que con aquella procedencia se pretendan introducir en la Plaza, ni algunos otros frutos que vengan en los buques que pretendieren importar aquellos—

" 4. ° —Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

Rosas.

Felipe Arana—"

Preguntarémos ahora, será este el complemento de las finas, benévolas y amistosas relaciones con el Paraguay, que tanto desea conservarse? Ciérrase por un esclusivo infundado la navegacion del Paraná, proscríbese todo el comercio fluvial, prohíbese la entrada de los frutos paraguayos en cualquier puerto de la Confederacion, cualquiera que sea la vía de esportacion, llévase el rencor al punto de hacer regresar los barcos estrangeros que cargasen esos frutos proscriptos, y todo esto por amistad al Paraguay? Si avanzásemos á aseverar que el Gobierno de Buenos Aires estaba loco, cuando bautizó esos actos como pruebas de amistad, habria alguno que juzgase infundada nuestra asercion?

Un *Gobierno fuerte*, como quiere ser el de Buenos Aires, no precisa disimulos, debe presentar á los ojos de las naciones su política potente desvestida de hipocresía. Se quiere enervar al Paraguay, preparar de léjos la conquista, y es por esto que se inventan pretestos, que encubran tales designos, que hagan ménos hedionda la ambicion, y que disculpen los perjuicios que la generalidad de las naciones sufre con semejante política! Algunos hombres piensan que el Mundo fué hecho solo para ellos.

———o———

Asuncion, Sábado 26 *de Julio de* 1845. *N*°. 14.

En nuestros números antecedentes prometimos comparar las disposiciones de la Convencion de 2 de Diciembre, con las del decreto espedido por el Gobierno de Corrientes en 7 de Octubre, y analizando la perfidia con que la imprenta de Buenos Aires lanzó sobre ella las mas injustas y calumniosas imputaciones, demostrar que á mas de favorecer á la República, utilizaba mucho á la Confederacion, y especialmente á Buenos Aires.

Pretendiamos revelar algunas previsiones de nuestro Go-

bierno, y las medidas consiguientemente tomadas para obviar todo pretesto de queja al Gobierno argentino.

Para satisfacer nuestro compromiso con mayor claridad, queriamos acompañar las argumentaciones propaladas por la imprenta de Buenos Aires, y contrariar ese tejido de injusticias y calumnias. Mal pensabamos que tendriamos una pieza mas importante para nuestro analisis.

Tenemos el autógrafo por donde se dirige el editor de la gaceta mercantil, correcto y autentico. El Gobernador de la Confederacion gusta de preparar la opinion de su pueblo, cuando ha de tomar medidas de vigor : se llena primero de razon, y sus notas son despues el résumen de la declamacion de sus órganos.

Hasta ahora no habia sido contestada la nota de nuestro Gobierno de 26 de Diciembre del año próximo pasado, que publicamos en el N.° 12; pero llegó muy oportunamente esa contestacion deseada: ella prefiere á todo: su tenor es el siguiente.

" ¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1845.—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Gobierno del Paraguay.

El infrascrito ha recibido la nota de V. E. fecha 26 del pasado Diciembre, por la que pone en conocimiento de este Gobierno hechos importantes ocurridos entre ese Exmo. Gobierno y la provincia de Corrientes, cuyo resultado final, en concepto de V. E., ha venido felizmente a allanar dificultades y dar la grata y deseada oportunidad para que se realicen las promesas de este Gobierno, con las que el Paraguay cuenta, y sobre las que reposa tranquilo ; manifestando así mismo, que cuando estudiaba los medios de remediar las graves pèrdidas que ocasionaban las repetidas interrupciones de la navegacion y comercio de esa provincia por el Paraná, supo con placer que de esta subian embarcaciones con destino á sus puertos, pero que ellas fueron detenidas por los actos del Gobierno intruso de los salvages unitarios de Corrientes, poniendo al Paraguay, como en es-

tado de bloqueo, y obligándolo á tomar medidas, que parecieron adecuadas á un procedimiento tan estraordinario; y con tal motivo acompaña los documentos que las comprueban; desde los número 1 á 3 pidiendo por último á este Gobierno, que pues en el juicio de V. E. estan allanadas las dificultades que se presentaban para el libre comercio de esta provincia con la del Paraguay, en virtud de la convencion celebrada con Corrientes, desempeñe su honorífica palabra, y declara que el Paraguay puede ejercitar su comercio con Buenos Aires, sin peligro de que sus buques y sus cargamentos sean detenidos, ó tener que regresar con gravísimo perjuicio; proponiendo en conclusion el arreglo entre los dos Gobiernos de una convencion, por la que se adopten en el todo ó en parte las mismas disposiciones del convenio celebrado con los salvages unitarios de Corrientes ó en principios semejantes, que consulten adecuadamente las conveniencias mercantiles de los dos paises.

Altamente apreciables son á este Gobierno los sentimientos de justicia que V. E. espresa en su precitada nota, al reconocer la confianza que le inspira su rectitud, y la fina amistad que ha acreditado á V. E. desde que fué restablecida la correspondencia entre ámbos paises. No se desviara de ellas al considerar el grave asunto que somete á su consideracion, por que un llamamiento tan honorable por parte de V. E. y tan obligante para el infrascrito lo induce á manifestarle francamente y sin reserva los imperiosos motivos que han guiado á este Gobierno á adoptar medidas de que no ha podido escusarse, sino poniendo en inminente peligro la seguridad y existencia de la confederacion, poniéndose en contradiccion con los principios reguladores del órden que constantemente ha sostenido, y sacrificando las conveniencias asi de este pais, como de los demas pueblos de esta República.

Nadie mas que el Gobierno argentino se ha condolido de la penosa situacion del Paraguay y de las dificultades que sentia para dar impulso á su industria, y mejorar sus intereses. Con mano amiga y fraternal, y olvidando y aun posponiendo consideraciones vitales para la República, el Gobierno abrió la navegacion del Paraná, y favoreció de este modo sus intereses comerciales. Abrióles un mercado seguro y favorecedor, con grandes ventajas en el pago de derechos de aduana, sobre todos los demas que se introducian á este puerto.

Las conveniencias fueron palpables, en el corto tiempo que corrió desde esta consecion, para el Gobierno y pueblo Paraguayo, pero muy sensibles y fatales para el cabotage y comercio de los pueblos de esta República. Porcion de buques argen

inos salieron de este puerto para el Paraguay con valiosos cargamentos. Notoria es á V. E. la depredacion escandalosa que de ellos se hizo por el intruso Gobierno de los salvages unitarios de Corrientes. Las convicciones del Gobierno argentino, á pesar de las seguridades que le dió el ciudadano del Paraguay D. Manuel Peña, sobre el arreglo que habia hecho á su transito para esta por Corrientes, se realizaron con gran sentimiento suyo. Por favorecer y dar muestras inequívocas de amistad y defraternidad al Paraguay, sufrió solo las consecuencias de sú conducta noble y generosa. V. E. entretanto desestimando tan bárbara y sin igual tropelía, propia solamente de salvages unitarios, se resolvió á negociar con ellos un arreglo tan depresivo del comercio y dignidad de los pueblos confederados, como inesperado despues de tan probada y costosa benevolencia por parte del infrascrito.

V. E. al anunciar por su precitada nota aquel arreglo acompaña los documentos cangeados con aquella intrusa administracion. Entre ellos la convencion celebrada en 2 de Diciembre del año próximo pasado. En la opinion de V. E. aquella convencion remueve todos los obstáculos, y allana las dificultades para la segura navegacion del Paraná. Cree V. E. que en virtud de ella se proporciona con toda plenitud la mejor oportunidad para que este Gobierno realice las promesas solemnes contenidas en su nota de 27 de Marzo, de dicho año, referente á que en cuanto dependiese de él el comercio y las reciprocas relaciones de amistad entre ámbos paises, no serian perturbadas de modo alguno, dando libre giro á todos los buques y negociantes que bajasen del Paraguay, y cuya libertad solo tendria restriccion, cuando este Gobierno se viese obligado á disponer otra cosa por las circunstancias de la guerra ú ocupacion de Corrientes por los salvages unitarios.

Considerando este negocio con la lealtad y franqueza, que corresponde, el infrascrito no debe ocultar á V. E. que su opinion es obsolutamente disconforme de la de V. E. La convencion que V. E. presenta á este Gobierno, como seguro gaje para que desempeñe su palabra, es el documento mas irrefragable, que puede presentarsele para no asentir á dicho desempeño.

Por ella V. E. ha sancionado la libre entrada en el Paraguay de las propiedades argentinas depredadas por el escandaloso decreto de 7 de Octubre, espedido por los salvages unitarios, ha garantido el libre espendio de los efectos robados, ha dado complemento al pillage, y saqueo inmoral de las fortunas de los habitantes de esta República, y proporcionándoles con gravísima ofensa á esta, facilidades para que se provean de recursos con

que continuar la guerra feroz, é injusta y depredadora que hacen contra ella. Y si notable es que esto haya sido en cambio de la seguridad y proteccion notoriamente benévolas, que este Gobierno ha dispensado á las propiedades Paraguayas, aun en medio de los azares de la guerra, y de las dificultades causadas por los salvages unitarios de Corrientes, mucho mas lo es que V. E. caracterice de felices sus resultados, de importantes los actos reprobados de aquella refractaria administracion, que los considere adecuados para aproximar la grata y deseada oportunidad de que este Gobierno realice las promesas, con que el Paraguay cuenta y sobre las que descansa tranquilo, y que por tal convenio se hayan puesto en seguridad las propiedades, y el comercio argentino.

El infrascrito inmensamente dista de conformarse con estas declaraciones de V. E. Se persuade haya sido complicado en las redes alevosas que le han tendido los salvages unitarios, induciéndolo con la malignidad que les es propia, á establecer un sistema de inmoralidad y depredacion contrario á todos los intereses; por que este Gobierno no puede ver en tal arreglo sino el desconocimiento de su política amigable y fraternal hácia el comercio del Paraguay, un favor y auxilio efectivo á los enemigos de la paz pública y bien estar de estos pueblos, un eficaz amparo á las espoliaciones hechas de las propiedades argentinas, un medio reprobado para encubrir tales depredaciones, conducir simuladamente sus productos á nuestros puertos para lograr las ventajas de nuestro mercado, el estímulo mas vivo para la rebelion, una avanzada é infundada apropiacion de dominio esclusivo sobre la navegacion del Paraná, una manifiesta contradiccion de la neutralidad que V. E. habia ofrecido observar, y en fin, una conducta muy ofensiva y agresora sin motivo alguno contra los derechos de la Confederacion.

V. E. reconocerá que ella ha debido formar muy vivas exigencias, de que este Gobierno no podia prescindir sin mengua del decoro nacional, y de las conveniencias que preferentemente debe atender. Espidió por lo tanto el decreto * que en copia se incluye á V. E. como una medida imperiosamente reclamada por la seguridad y honor de esta República, injustamente atacado—Hasta donde le ha sido posible ha llevado su moderacion y política pacífica con el Exmo. Gobierno del Paraguay—Será puntualmente ejecutado, mientras no se rescinda un convenio tan injusto, ofensivo y perjudicial, y que ha destruido la confianza que habian inspirado sobre la seguridad y paz de estos pueblos, las declaraciones anteriores de V. E.

* Queda inserto en nuestro N.° 13.

Tal es el carácter de la convencion que V. E. recomienda, considerándola con relacion al estado de guerra en que se halla esta República con los salvages unitarios de Corrientes—

No es ménos irritante su desacuerdo al considerarla con relacion al estado pacífico y amistoso, en que se hallaba ese Exmo. Gobierno con el General de la Confederacion, mediante el cual V. E. estaba en el deber de respetar las leyes constitucionales de ella—La provincia de Corrientes, bien se le considere bajo su actual intrusa y anárquica administracion ó bajo otra legal, y en conformidad, a su constitucion, no puede celebrar pacto alguno por sí, ni obligar con él á otros Gobiernos de la República—Vigente se halla el tratado de 4 de Enero de 1831, en cuyo artículo 4. ° se establece que las provincias que forman la confederacion "se comprometen á no oir ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia con otra de las litorales, ni con ningun otro Gobierno, sin previo avenimiento, espreso de las demas provincias que forman la presente confederacion."

En virtud de este pacto es que las provincias de la confederacíon y entre ellas la de Corrientes, se hallan sin representacion legal para obligarse por cualesquiera estipulaciones, y que los actos que practiquen en tal sentido, no producen consecuencia, sobre la que pueda establecerse deber alguno, por que ellos tampoco dan derecho: en virtud de él es que el Exmo. Gobierno del Paraguay, cualquiera que sea su capacidad política: no ha podido tratar con aquella refractaria administracion, sin faltar á las consideraciones que le imponen las leyes orgánicas de esta República, leyes de que V. E. debe tener conocimiento, por que de ellas fué instruido el actual Ministro Secretario de V. E. el Sr. D. Andres Gill, siendo comisionado de ese Exmo. Gobierno, cerca de este: y en virtud, de él es que tal convenio es ofensivo de la soberanía de la confederacion por el reconocimiento formal que por parte del Exmo. Gobierno del Paraguay se ha hecho de la facultad con que los salvages unitarios de Corrientes podian celebrarla desconociendo las atribuciones que fuera de toda razon les reconoce, y por los efectos que en favor de ellos produce dicho convenio, y que se han demostrado en todas sus circunstancias, y atacando los principios que los inhabilita para todo pacto y estipulacion: y en virtud de él es en fin, que el Gobierno Encargado de las Relaciones Esteriores de la República, considerando la desestimacion que se ha hecho de sus actos amigables; las pérdidas causadas al comercio de estos pueblos, los peligros que amagan la existencia de la República; las ofensas inferidas á su dignidad y derechos, y la

necesidad de atender con urgencia al remedio de tantos males, ha dictado una medida que la pone en seguridad, que salva su decoro, y que inutiliza los malignos designios de los salvages unitarios—

V. E. en vista de lo espuesto facilmente se persuadirá cuan sensible, le habra sido al infrascrito hallarse en el forzoso caso de retroceder en sus promesas—Obligado ha sido por el imperioso deber, en que se le ha colocado de salvar la República de peligros y ofensas que comprometen su paz interior, su prosperidad y porvenir, que sacrifican las conveniencias de los habitantes de ella, y destruyen el mismo decidido benévolo interes que habia acreditado de fomentar el comercio del Paraguay con este puerto, y los demas de la confederacion argentina—Ultimamente V. E. no le negará la justicia al infrascrito al persuadirse que faltaria al mas sagrado de sus deberes, traicionaria la honorifica confianza con que lo han favorecido los pueblos confederados, y á sus propios sentimientos, si en medio de tan premiosas circunstancias y de tan estraordinarios sucesos, ni tomase medidas adecuadas á cortar de raiz las malignas intrigas que ponen en ejecucion los salvages unitarios para anegar en sangre el propio suelo que los vió nacer y de que son traidores y feroces desoladores—

En cuanto á negociarse entre ámbos Gobiernos una convencion por la cual se adopten en todo ó en parte las mismas disposiciones del convenio celebrado con los salvages unitarios de Corrientes ó principios semejantes, q' consulten adecuada y discretamente las conveniencias mercantiles de ámbos paises, V. E. no desconocerá, que siendo equivoca para la confederacion, la posicion politica del Paraguay, no hay medios convenientes y discretos para ligar por ahora aquellas conveniencias, de otra manera mas eficaz, que la que estableció la politica benévola y pacifica del infrascrito, desde que se abrió la correspondencia entre ámbos paises, y que este es un asunto complicado y delicado que corresponderá tratarse y considerarse bajo todas sus circustancias con el comisionado que este Gobierno ha ofrecido mandar cerca de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Felipe Arana."

Esta nota es verdaderamente característica por su falsedad, y el atrevimiento que disimula bajo de espresiones maquiavéli-

cas. Ella resume y repite las declamaciones de la gaceta mercantil, suprimiendo solamente aquellas que por su nimia grosería ofenderian la modestia, que oficialmente quiere ostentarse.

Ese eco de la administracion argentina pregonó cuanto allí se encierra, y trabajando por aumentar el número de los agravios, aun añadió otros que su propio gobierno despreció por ser sumamente irrisorios.

Con efecto estrañó que nuestra administracion Suprema no se entendiese y tratase con el Gobernador legal de Corrientes, y si con el Gobierno que llama intruso: que reconociese la bandera y el derecho de captura de los insurgentes, y les concediese el de visita.

Es mas que ridiculo pretender que el Paraguay fuese a descubrir donde se halla el inculcado Gobernador legal de Corrientes, que es propiamente un Obispo *in partibus infidelium*. Aun cuando se supiese su nombre y residencia, pues que no se halla en punto alguno del territorio de Corrientes, que podria él hacer, ó de que serviria una convencion celebrada, con quien no tenga medios algunos de darle observancia y ejecucion? Cree la gaceta mercantil que un tal tratado contuviese la mas pequeña realidad? Para qué, pues, semejantes y groseros embustes? Haga que él tome posesion del Gobierno, que obtenga la obediencia de los Correntinos, disponga de los recursos administrativos, y finalmente sea Gobierno, para que de esta suerte pueda tratar.

El Paraguay no reconoció bandera, ni tampoco dió derecho de captura ó visita á Corrientes. El decreto de 7 de Octubre es anterior á la Convencion de 2 de Diciembre, y no está en el poder de la imprenta argentina alterar el órden natural de los tiempos. Por ese decreto el Gobierno de Corrientes se declaró en uso y goce de tales Prerogativas; la Convencion de 2 de Diciembre nada aumentó, antes restringió: si ella no existiese, la bandera, captura, y visita correntina permanecerian en su vigor y en la mas ampla estension. A mas de esto el Paraguay, como neutro que es, no tenia derecho de decidir si tal bandera y prerogativas eran, ó no legítimas: desde que se envolviese en la decision: que tratase de desconocerlas; y consiguientemente de oponerse, estaba fuera de la neutralidad, y en guerra abierta. Cuando Buenos Aires, proclamando su independencia, creó una bandera, y se abrogó el derecho de captura y visita sobre las embarcaciones españolas, hubo alguna nacion neutra que se opusiese á sus determinaciones? Y dado el caso que hubiese, continuaria á ser neutra? Dejémonos de tan despreciables acusaciones.

La neutralidad obliga á no tomar parte en la cuestion ó lucha de los beligerantes, á considerar esternamente como legítimos sus actos, en fin á ser imparcial, y no á unirse á Buenos Aires contra Corrientes, como pretendia el Gobierno argentino.

En medio de todas las sofisterías y fraude con que argumenta la gaceta mercantil, ella no puede negar que la referida Convencion seria muy útil, si el Gobierno de Buenos Aires no atropellase los principios de la razon y de la justicia. "El principio (son sus palabras) de que la bandera neutral cubre la carga, y que el pabellon enemigo no perjudica á las propiedades de los neutrales, seria útil al Paraguay si su Gobierno por la misma convencion no hubiese obligado al Gobierno argentino a impedir que se provean y fortifiquen sus enemigos rebeldes.

Si el Paraguay no negociase la Convencion, no obtendria el principio, cuya utilidad queda confesada: se negoció, y esto mismo se vuelve en agravio: qué medio restaba?

Si el Paraguay cortase sus relaciones comerciales con Corrientes, es clarísimo que no podria bajar por el Paraná, que quedaria en un bloqueo completo: él conservó su neutralidad, mantuvo el *statu quo* de sus relaciones, y Buenos Aires se queja, y declara que por esto no puede consentir en el comercio recíproco, de suerte que en todo caso su politica fraudulenta lo destinaba un bloqueo formal y absoluto. Hay acaso un solo espediente de inteligencia y acuerdo con quien así procede?

"Entre las numerosas pretensiones que las Potencias beligerantes han ensayado hacer valer en detrimento de las naciones neutras, hay algunas tan infundadas que basta enunciarlas, para que quede reconocido el absurdo que encierran. Algunas veces han exigido que las naciones neutras cierren sus puertos á la marina enemiga; otras, que ningun comercio agiten con ella; en fin que no celebren tratados algunos. Por mas absurdas y violentas que sean estas pretensiones, ellas han aparecido de parte de aquellas potencias que se creen en posesion de poderlas apoyar por la fuerza: pero como son opuestas á los intereses de gran número de las naciones que de este modo se hallan perjudicadas han sido siempre repelidas, ó de acuerdo entre varias, ó separadamente. La fuerza brutal de la iniquidad será siempre vencida por la fuerza esclarecida de la justicia, y los Gobiernos insensatos que pretenden asentar su dominacion sobre las ruinas de los otros acabarán siempre por ser víctimas de su propia insolencia."

Aplicamos á Buenos Aires esta regla luminosa del derecho de gentes. El Paraguay no aspiraba á mas que guardar sus anteriores relaciones con los beligerantes: exigia solo que sus

intereses y derechos no fuesen gratuita, é indevidamente ofendidos. La aspiracion de una dominacion universal envenenó sus mas inocentes y laudables intenciones, y se esforzó, y se esforzará por convertirlas en pretesto, ó instrumento de agravios y hostilidades.

Nada revela mas la politica ambiciosa, que la gaceta mercantil defiende, que sus siguientes espresiones. "Aun sin haber sobrevenido la agresion que ha motivado el decreto de nuestro Gobierno, tiene este como beligerante derecho perfecto de prohibir el comercio con el Paraguay. Y en cuanto á los neutros que quieran comerciar con el Paraguay, tiene derecho no ménos perfecto de impedirlo *aun en epocas de paz*; por que corriendo el Paraná, como corre, por el territorio argentino, toca, á su Gobierno disponer de su navegacion, y conceder, ó negar el paso.

Combinándose este pensamiento con otro manifestado en un otro número del mismo periódico, tendremos la verdad en todo manifestada. Dice que lo grave de la dificultad de la independencia Paraguaya consiste en que no hay medio para conciliar el reconocimiento instado con los intereses reciprocos: que la entrada por agua al Paraguay no puede efectuarse sino por el rio Parana, que corresponde a la Confederacion argentina, que tiene derecho de disponer de esa navegacion, y en suma que en caso de ser afirmada la independencia Paraguaya, tiene de prohibirla" Esta es, pues, la verdadera cuestion, y no la inocente y justa convencion de 2 de Diciembre.

Supóngase que nuestro Supremo Gobierno rescinda esa Convencion: creera alguno que el Goberno de Buenos Aires abriese el comercio del Parana? No, nadie se deje engañar. Exigiria que el Paraguay cortase primero todas las relaciones mercantiles con Corrientes, prestestando que de otra suerte el comercio que se restableciese, iria por nuestro intermedio á favorecer a Corrientes. El resultado seria un compromiso con esta última Provincia, y de ahí la imposibilidad de llevar avante la navegacion: nuestra República se envolveria en un circulo vicioso, constiyéndose finalmente en lucha con Buenos Aires y Corrientes.

Volverémos sobre el asunto, á pesar de que sentirémos, como presentemente, gran dificultad y trabajo en contener la justa indignacion, que el fraude y la calumnia escitan en nuestro corazon patriótico. La gravedad y prudencia constante, que la politica de nuestra adorada Patria tiene por distintivo, así prescribe. Para la inteligencia imparcial y honesta ella es laudable, como atributo de dignidad y decoro de un Pueblo juicioso

y moralizado. Defenderémos sus derechos, obedeciendo su voluntad.

———o———

Asuncion, Sábado 2 de Agosto de 1845. Nº. 15.

Artículo Oficial.

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia ó Muerte!

DECRETO.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay ordena que en todos los actos oficiales se use de la salutacion patriótica ¡Viva la República del Paraguay!—¡Independencia ó Muerte! En los escritos particulares este uso no es obligatorio.

Publíquese y dése al Repertorio Nacional. Dado en la Asuncion á 28 de Julio de 1845.

Lopez.
ANDRES GILL.

Tenemos el vivo placer de ofrecer á nuestros compatriotas la respuesta honrosa, moderada y enérgica, que nuestro Supremo Gobierno Nacional dió á la nota del Gobierno de Buenos Aires que publicamos en nuestro número antecedente. Nosotros todos los que tenemos sangre y corazon paraguayo, debemos sentir y apreciar un noble orgullo, viendo que nuestra Administracion Suprema estudia de continuo los medios de libertar y asegurar el comercio y bienestar de la República, y con pulso firme hacer respetar los derechos de la Patria, la consideracion y la dignidad que le son debidas.

La gloria de un pueblo es su primer patrimonio. Sin ello, sin respeto no hay nacionalidad. Publicando este importante y brioso documento, reproducimos á los ojos del pais, á los corazones paraguayos sus propias espresiones, sus ideas, sus sentimientos.

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia ó Muerte!

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay— } Asuncion, Julio 28 de 1845.

Al Exmo Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion

Argentina.

El infrascrito Presidente de la República recibió la nota de V. E. de 22 de Marzo próximo pasado en que contesta la comunicacion de este Supremo Gobierno, datada de 26 de Diciembre del año anterior.

Ella fué leida con detenida atencion, y con meditada madurez en todas sus partes, resultando de su estudio reflexionado la profunda conviccion de que el Gobierno de la República del Paraguay, y el de la Confederacion argentina miran los asuntos y sucesos políticos por fases muy diferentes, y que las pretensiones de Buenos Aires injuriosas a la independencia paraguaya continuarán á convertir en ofensas hasta los actos de amistad y fineza, que esta República pueda ofertarla.

Desde entónces la prudencia y la circunspeccion que la política constante de este Gobierno tiene por norte invariable, le aconsejaban cortar toda correspondencia con el Gobierno de V. E. y evitar de este modo nuevas y desagradables emergencias.

Los decretos de V. E. de 8 de Enero y 16 de Abril próximo pasados, que prohibieron todo comercio con el Paraguay, y proscribieron sus frutos, cualesquiera que fuesen las vias de introduccion, demandaban por sí solos de la dignidad y brio del Paraguay que procediese consiguientemente, y que reconociese que muchas veces se intenta reputar por flaqueza aquello que en realidad no es mas que moderacion y madurez.

Entretanto, puesto que el Paraguay no tenga deber ni necesidad de justificarse de imputaciones destituidas é injustas, entiende deber á sí mismo, y á los Gobiernos imparciales una demostracion leal y exacta de la verdad.

Puede preterirse la parte de la nota, en que V. E. estracta la correspondencia de este Supremo Gobierno, y en que manifiesta sus constantes sentimientos de fina amistad, que el infrascr.-to retribuye, limitándose á agradecer á V. E. especificadamente solo la espresion de que—nadie se ha condolido mas de la penosa situacion del Paraguay, y de las dificultades que siente para dar impulso á su industria, y mejorar sus intereses—, pues que esa viva simpatía demanda la justa reciprocidad de que este Supremo Gobierno manifieste que tambien mucha se conduele del estado penoso, en que se halla la Confederacion sin un momento de paz, de sosiego y tranquilidad, sin la cual no hay seguridad, industria, ni intereses.

Antes de entrar en el exámen de las infundadas objeciones, que se contienen en la citada nota de V. E , y vistas las reflexiones que ella encierra, conviene ponderar independiente de

discusion que el Paraguay cree tener derecho propio y fundado por la naturaleza para navegar el Paraná, que por su parte puede Buenos Aires regular, como juzgue conveniente, los derechos de su aduana, y que piensa haber algun equívoco, cuando se asevera que durante el tiempo posterior al restablecimiento de las comunicaciones oficiales, en que el comercio de los dos pueblos estuvo franco, recogió el Paraguay abultados provechos, pues que no hay memoria en esta República, de que desde entónces existiere tal franqueza, antes si dificultades y concesiones limitadas solamente á los buques argentinos, como comprueba el decreto de 1.° de Agosto de 1844.

Pero, dejando estos pequeños incidentes, y pasando á las acusaciones dirigidas á esta República, debe el infrascrito declarar que, sin embargo de sentir los perjuicios que la Confederacion sufrió en virtud de los apresamientos hechos por Corrientes, nunca pensó que las opiniones del Ciudadano Paraguayo Manuel Peña pudiesen haber tenido influencia alguna al respecto.

Tales opiniones no pasaban de individuales, no eran fundadas en estipulaciones munidas de las seguridades de costumbre, se referian á buques paraguayos, y no argentinos, y aun así despues de despreciadas por muchos meses, y despues de sobrevenir innovaciones derivadas de la diversa situacion política, parece que no debian de improviso servir de base para resoluciones que no fueran acompañadas de las convenientes, ó antes necesarias providencias, y ni al ménos comunicadas á este Gobierno Supremo, para que les diese seguridad y buen éxito.

Arguye V. E. que no obstante ese acto de apresamiento de buques argentinos, el Paraguay negoció una convencion con Corrientes. Fuera difícil responder á una asercion así absoluta, si dicha nota no enunciase posteriormente los pretendidos motivos, por cuanto querer que esta República apreciase, juzgase, y se decidiese á favor, ó contra Corrientes, solamente por un acto beligerante entre esa provincia y Buenos Aires, fuera una exorbitante pretension, que quebrantara la neutralidad del Paraguay, y la llevaria desde luego á hacer causa comun con uno de los dos Gobiernos en lucha. Pero V. E. parece espresar la causal de su no fundado resentimiento, cuando adelante añade que la administracion de Corrientes no está habilitada para celebrar convenciones con potencia alguna, desde que el tratado orgánico de la nacionalidad argentina atribuye este poder legítimo a la persona de V. E. Para contestar, ó mas bien demostrar categóricamente que el Paraguay estaba y procedia en

su derecho, bastará enumerar algunas proposiciones, que estan fuera del dominio de la cuestion, y no vacilan en duda.

Dando de barato que el tratado fundamental de 4 de Enero esté en su entero vigor en la hipótesis de paz, los principios luminosos del Derecho de gentes no permiten dudar que la guerra suspende y rompe los tratados. La provincia de Tejas presentó un ejemplo bien reciente. Invocar en relacion a los pueblos neutros un tratado, que está roto entre los propios contratantes, que en vez de establecer la confederacion, la union y la obediencia, sustenta una guerra larga, formal y sangrienta, es verdaderamente invocar una idealidad, que no habita en el mundo en que existimos.

Pero, prescindiendo aun de la larga contradiccion, que de los argumentos indicados se podria derivar, es tambien cierto que la hondra de V. E. no podrá desconocer que el único poder de hecho, que existe en Corrientes, es el Gobierno con quien el Paraguay trató. El, y solo él dispone del territorio, fuerza y ecrursos públicos. Buenos Aires no posee en toda la estension de la Provincia un solo palmo de terreno, un solo soldado, ni el mas pequeño símbolo de jurisdiccion. Si hay desórden, no ha podido restablecer el órden : cualquiera que sea el derecho, el hecho real é innegable es el que queda espuesto. En tales términos, y en la necesidad absoluta é indispensable de tratar, ó hacer la guerra, que deberia escoger el Paraguay ? La guerra por los principios de integridad nacional que V. E. insinúa, comprometeria esta Republica con la confederacion, y levantaria el estandarte de las hostilidades, á que Buenos Aires ciertamente responderia. Sufrir los ataques de Corrientes, y dejarse envolver como víctima indefensa, votada á la divinidad, seria una estravagancia inconcebible del pensamiento, cuanto mas de la realidad.

No quedaba otro espendiente, sino tratar con el único Gobierno actual, tratar sobre la actualidad é intereses del Paraguay, sin afectar á tercero, sin envolverse en la lucha, sin decidir de que lado habia razon ó justicia, y esto fué lo que se hizo. Recriminar este paso, es recriminar el derecho y las nociones todas de la verdad y de la justicia. Es demandar pretesto para fines distintos, y reservados para convenientes oportunidades.

El Paraguay celebró anteriormente convenciones con el Gobierno de Corrientes : los disidentes de la Provincia del Rio Grande del sud en guerra con el Gobierno del Brasil tambien celebraron : Buenos Aires supo, y no significó su desaprobacion, ni tampoco evitó ó neutralizó los males, que de ahí se si-

guiesen al Gobierno de aquel Imperio. Es, pues notable la novedad de su actual política. El derecho de conservacion, defensa y existencia personal autoriza al propio súbdito de un Gobierno á salvar su vida, puesta en peligro por otro, cuanto mas un pueblo a tratar con otro, que vive sobre si para evitar la destruccion y la guerra.

Ademas esa convencion no es como V. E. clasifica, depresiva de la dignidad y del comercio de la confederacion: antes sí consultó muy atentamente su decoro é intereses.

La primera razon que V. E. deduce, es que por ella se dió libre entrada en el Paraguay á las propiedades y efectos argentinos, apresados por Corrientes, dando así complemento al pillage. Si el Paraguay hubiese franqueado esa entrada, estaba en su derecho, y por tanto á nadie injuriaba, mas es inexacta la proposicion, pues muy al contrario se procedió.

Estaba en su derecho repite el infraescrito, por que un Gobierno neutro no es obligado á cortar su comercio con los beligerantes, sino en los casos especiales que indica el Derecho de gentes. Corrientes hizo un comercio continuo é indistinto con el Brasil por toda la costa del Uruguay, y Buenos Aires no se acuerda de ninguna reclamacion al respecto. Ningun Gobierno tiene obligacion, ni la facultad de adivinar la identidad de los efectos apresados para escluirlos de su comercio y circulacion. En los mercados públicos de Europa civilizada la posesion es el título de las propiedades muebles. En suma el complexo de absurdos que resultaría de la arrogante pretension en contrario, es tan denso que causaria rubor á una nacion esclarecida indicarlo á quien no fuese ciego. Las proposiciones evidentes, ó axiomas tambien independen de demostracion.

A pesar de conocer sus derechos é intereses el Gobierno Supremo del Paraguay para retirar todo pretesto, y enervar toda objecion, declaró al Gobierno de Corrientes en 31 de Octubre próximo pasado que no podia consentir en que los buques argentinos comisados en caso alguno pudiesen ser nacionalizados en la República, ni obtener despachos, de suerte que jamas enarbolarian el pabellon paraguayo: á mas de eso nunca estipuló el comercio de los efectos apresados, y en consecuencia denegó por delicadeza permisos que fueron pedidos para el puerto de Corrientes. Fué una condescendencia demasiada y estraordinaria para con Buenos Aires; fué una medida que pudiera considerarse antieconómica, y que solo sirvió para favorecer al comercio del Brasil con Corrientes, y por fin el resultado es una acusacion agena de la verdad, y por lo mismo injusta.

De lo deducido verá V. E. que tambien cae sin vigor la segunda imputacion de que ese libre comercio facilitaba recursos con que Corrientes alimentase la guerra, recursos que se dice equivaldrian á un auxilio efectivo. Demostrado, como está, que no se estipuló el acusado comercio, fuera gastar tiempo en aumentar palabras.

Entretanto conviene notar que las naciones neutras comercian con Montevideo, compran los efectos argentinos apresados por su escuadrilla, y que una sola reclamacion no aparece capitulando esos actos como auxilios efectivos al enemigo. Hechos que así se pasan en el momento, y á la faz del mundo dispensan toda discusion.

Es costoso comprender la tercera recriminacion en que se indica que la dicha convencion facilita á Corrientes medios de llevar sus productos á los puertos de la Confederacion, y lograr las ventajas de su mercado. Por mas que se quiera torcer las palabras, allí jamas se encontrará una tal estipulacion, y aun cuando fuera ajustada, nunca seria posible.

Con efecto en buques correntinos nada bajaria por el Paraná por que ellos y su carga serian apresados: tampoco en buques paraguayos, por que á mas de las cuestiones y perjuicios que resultarian, es fuera de duda que ninguno tiene derecho de forzar á Buenos Aires á recibir ó consumir frutos del Pueblo con quien está en guerra. Buenos Aires ha mostrado sobradamente cómo sabe usar de su libertad de comerciar; poner en linea de cuenta una tal imputacion, es lo que causa justo reparo y admiracion. En conclusion el Gobierno confederado solo consentiria en ese comercio, si quisiese, y en ningun caso tendria de qué quejarse.

Pero conviene que V. E. sepa que la prevision del Paraguay se estendió tambien á ese asunto. Ella en data de 22 de Noviembre significó al Gobierno de Corrientes que, como cada pueblo tiene el derecho de ampliar su comercio, como mejor le convenga, y por tanto de admitir, ó no en él los géneros pertenecientes á un pais cualquiera, y muy principalmente á uno con quien está en guerra, aunque sean conducidos bajo el pabellon neutral, no exigiria de Buenos Aires que admitiese propiedades ó efectos de Corrientes.

Estas declaraciones hechas y aceptadas ántes de la mencionada convencion servirán para demostrar á las naciones, y á los hombres imparciales que la República del Paraguay anteveia la politica de Buenos Aires, y que la conducta que adoptó, es pura, leal y honrada: que las recriminaciones

opuestas se aniquilan ante la luz de la razon y de la verdad.

Una otra objecion que se escapó á la pluma de V. E., y que si fuese meditada, no seria escrita, es que el Paraguay pretendió abrogarse la infundada apropiacion del dominio esclusivo de la navegacion del Paraná. ¿ Pero cómo y cuándo? Se dirá que, cuando dos individuos tratan entre sí el medo cómo pasarán respectivamente por una calle, ó vía pública, pretenden un pasage esclusivo? No, nadie lo dirá. La República del Paraguay nunca dijo á Buenos Aires que dejase de navegar el Paraná, siempre que quisiese, por el contrario ha exigido siempre la franqueza de esta navegacion, aun hoy exigirá, y concedera. Si Buenos Aires ó Corrientes no se utilizasen de ella por no querer, ó por mútuo temor nada tiene con eso el Paraguay. Su comercio neutral, é inocente iría á abastecer los puertos de la Confederacion, y animar ese pueblo exhausto de capitales y recursos.

En suma esta República no se apartó de su neutralidad: ella no fué, como se piensa, seducida y complicada en las redes alevosas, que le hubiesen tendido los intitulados salvages unitarios: posee bastante conocimiento de sus derechos é intereses, y no se gobierna por dictámenes agenos; juzga sí injurioso que se hiciese un juicio tan despreciador de su inteligencia, resolucion y energía.

El infrascrito cree haber respondido á todas las acusaciones, pero aun intenta hacer sentir que la laudable convencion de que se trata, consultaba el decoro, y los intereses de Buenos Aires.

Si ella no fuese celebrada, quedaria en su estenso y entero vigor el decreto de Corrientes de 7 de Octubre. En virtud de él á mas de las cuestiones de visita y embargo de los súbditos argentinos, serian apresados cualesquiera efectos, ó propiedades de la Confederacion, que arribasen por el Paraná, aun cuando viniesen á la sombra del Pabellon paraguayo, como está espreso en los artículos 2.º y 7.º del propio decreto. Qué hizo la Convencion? Removió toda cuestion de visita y embargos, y aseguró los efectos y propiedades argentinas, de manera que podian subir á los puertos de esta República sin el mas pequeño desaire, ó peligro. Pues qué? En honrar á los súbditos de la Confederacion, dando seguridad y respeto á sus personas, y garantía á sus propiedades, que de otra suerte no tedrian, se ofende el decoro é intereses de la confederacion? Es un hecho inconcebible!

Si no se hubiese realizado esa negociacion, Buenos Aires argumentaria, y con razon, que era imposible la navegacion y el

comercio, por que sus súbditos serian maltratados, y sus propiedades apresadas de cualquier modo que fuesen conducidas: se realizó esa garantía, única conveniente, y se esfuerza por desconocerla, é inculparla! Entónces confesemos que la cuestion es otra, y es justamente la que se incluye en la conclusion de la nota de V. E.

Con efecto habiendo este Supremo Gobierno propuesto á V. E. entrar en una negociacion semejante, ó cualquier otra que asegurase las recíprocas relaciones comerciales de los dos Estados, como alta y clamorosamente exigen el interes real, justo, y el respeto debido á los derechos de los dos pueblos, V. E. responde que no hay ningun otro medio, ó convenio que no sea el indicado por su Gobierno, desde que se abrió la correspondencia entre las dos administraciones. Esto claramente quiere decir que el recurso único es hacer el Paraguay parte de la Confederacion, como V. E. indicó, y continúa á pretender.

A este respecto conviene que la República del Paraguay dé á V. E. un ultimatun inmutable, que le dispensará el incómodo de enviar á su comisionado particular, y es que, si se trata de una confederacion voluntaria, y nacida de libertad y adhesion legítima de esta parte de la América, es ocioso hablar de eso, pues que ella decidida é irremediablemente no quiere: si se trata de confederacion no por principios legítimos, sino por la arrogancia de la violencia y fuerza, es bueno atender que el siglo de las conquistas ya pasó.

El Paraguay conoce lo que puede y vale: él juró su independencia, renueva anualmente su juramento, sus hijos aman su tierra, que para ellos es sagrada. El Pueblo paraguayo es inconquistable, puede ser destruido por alguna grande potencia mas no será esclavizado por ninguna.

En estos términos son escusadas ulteriores contestaciones: es ademas injurioso proponer á un pueblo que abdique su nacionalidad y existencia política.

Quiera entretanto V. E. aceptar la renovacion de fino aprecio, y consideracion del infraescrito Presidente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL."

El lenguage que acabamos de leer, es la espresion de la verdad en toda su luz: es el dictamen de la justicia eterna y universal, que sincera, franca y leal domina las relaciones de los pueblos, siempre que el espíritu de integridad y del derecho internacional preside á su política. Es la claridad del Sol que disipa delante de sí las sombras de los sofismas y fraudulentos adornos, con que la falta de razon, las miras ambiciosas, y la revoltosa prepotencia procuran encubrir el fraude y la mentira, para que no se muestre claramente su rostro desconforme y horrible. La virtud y la justicia son tan amables, y cortejadas de respetos tan preciosos y universales, que hasta aquellos que le hacen guerra, procuran abrigarse bajo su bandera saludable, é inculcarse sus cultores.

Queriamos y pretendemos analizar este documento importante, pero en el momento es imposible, por que los límites de nuestro periódico no permiten, ni tampoco la sensacion de que estamos poseidos.

El buen pueblo argentino á quien apreciamos, y cuya grande mayoria creemos que esta muy lejana de pretender deprimir los intereses de nuestra Patria, que son iguales á los suyos, cuanto mas hostilizarla, deberá alegrarse al oir el eco de la voz del Pueblo paraguayo. Ese eco mismo, grande, justo y amigo, de las Provincias del Rio de la Plata ahí va reverberado en la dicha nota de nuestro Gobierno.

———0———

Asuncion, Sábado 9 *de Agosto de* 1845. *Nº.* 16.

Hemos prometido á nuestros lectores analizar las argumentaciones empleadas por la prensa de Buenos Aires contra el Paraguay. El Gobierno argentino reprodujo todas esas declamaciones, que él mismo habia mandado publicar.

Nuestra Administracion Suprema en su luminosa contestacion, que insertamos en nuestro número anterior, pulverizó todos esos embustes y astucias, que son inventadas para encubrir miras y pretensiones muy distintas, y que llegan hasta—*á convertir en ofensas los actos de amistad y fineza, que esta República pueda ofertarle.* Buenos Aires quiso realizar al vivo la fábula del leon con el cordero, sin reflexionar que ni su gobierno es leon, ni tampoco el nuestro es cordero.

No obstante que la ilustrada respuesta del Supremo Gobier-

rio nacional nada deja á desear, satisfaserémos nuestro compromiso, siguiendo el órden de sus ideas, y procurando desenvolver los principios fecundos, y las exactísimas observaciones que en ella se encierran.

El primer pensamiento que es dictado por el brio nacional, y confirmado por todos los corazones paraguayos, esta espresado en las siguientes palabras—*Los decretos de V. E. de 8 de Enero y 16 de Abril próximo pasados, que prohiben todo comercio con el Paraguay, y proscriben sus frutos, cualesquiera que fuesen las vias de introduccion, demandaban por sí solos de la dignidad y brio del Paraguay procediera consiguientemente.* En verdad, desde que medidas tan hostiles llegaron al conocimiento del Pueblo, y Gobierno paraguayo, era de necesidad una manifestacion formal de que la República no ve insensible el desprecio de sus relaciones, y mucho ménos sufrirá silenciosa el abatimiento de sus justos intereses. La nacion que recibe ofensas ó injurias, y no se acuerda de hacer respetar sus derechos, tiene perdida su fuerza moral, y comprometidas las fortunas individuales y pública.

Los decretos de 8 de Enero y 16 de Abril son manifiestos de guerra, ellos instituyen desde luego una de las mas violentas hostilidades, cual es la de bloqueo, y estienden la órbita de este hasta adonde pretendió llevarla el genio poderoso del conquistador de la Europa. Es la reproduccion del sistema continental, y la proscripcion de los productos ingleses, no solo en Francia, mas en todos los territorios aliados. Si hubiese mas de un Oribe, tendriamos mas decretos semejantes al que promulgó por exigencia del Gobernador de Buenos Aires.

Pueden nuestros lectores objetar que presentemente seria prematura una tal manifestacion, por cuanto, estando pendiente una respuesta de Buenos Aires, y pudiendo aquellos actos haber sido fulminados antes de ser conocidas las últimas comunicaciones de nuestro Gobierno, era político esperar por esa solucion oficial, que debia revocar, ó confirmar semejantes hostilidades. Concordamos, pero hoy que ninguna duda resta, hoy que el horizonte político se muestra cual realmente es, què convenia hacer? Continuar nuestras relaciones con un Gobierno, que calumnia los actos mas puros y justos de la República, con un Gobierno que procura aniquilar nuestra industria y nuestros capitales? que dió efecto retroactivo á sus decretos de proscripcion para hacer volver nuestros buques cargados, cuando ya estaban á las puertas de Buenos Aires, arruinando así la fortuna de las familias paraguayas, y de los estrangeros, que en buena fe habian venido

á nuestros puertos? Seria un hecho de desdoro y aviltamiento. Pero cual seria la naturaleza de las relaciones que restaban?

Era sin duda de necesidad, cualquiera que sea la politica de nuestro Gobierno cortar toda ulterior correspondencia. Quien tuvo la habilidad de sacar de la convencion de 2 de Diciembre la consecuencia de que el Paraguay pretendia dominar esclusivamente el rio Paraná, y por tanto prohibir que los buques argentinos pudiesen mas girar por sus aguas, es capaz de deducir los mayores disparates de las espresiones mas medidas. Quien quisiere pretestos, que tenga el trabajo de concebirlos y publicarlos, como criatura suyas: la continuacion de nuestras relaciones, cualesquiera que fuesen, iria á disminuir este trabajo.

El Paraguay sabe que el Gobernador de Buenos Aires trata á sus Ciudadanos con estudiado desprecio, que los cualifica de ignorantes, que inculca tener no solo partido, mas tambien influencia sobre nuestra Patria, en fin que incorporar la República á la Confederacion, solamente depende de su voluntad. Conociendo estas circunstancias cómo podrá ningun Paraguayo dejarse aluciuar con las *finas espresiones, y constantes sentimientos de fraternal amistad*, que adornan sus notas? Nuestro Gobierno en su alta y circunspecta esfera entendió deber retribuirle en igual moneda; mas permita que nosotros signifiquemos que mas que tanta benevolencia y amistad producen las declamaciones contra el Brasil, cuando sus agricultores y negociantes, á pesar de ellas van vendiendo su yerba y tabaco por buen precio, miéntras se proscriben esos productos nuestros y por *a·or del Paraguay se bloquea al Paraguay!*

Es el amor del gato por el rato, ó de la raposa por el pollo, y tan grande que *nadie se ha condolido mas de la penosa situacion del Paraguay, y de las dificultades que siente para dar impulso a su industria y mejorar sus intereses.* Todo lo que conseguiria de pronto, y exuberantemente, si se resolviese á sacrificar su maldita independencia, y entrar para la barriga del gato, ó seno de la Confederacion, cuyo gobierno entónces veria su sentimiento convertido en alegria, y ese Paraná frecuentemente navegado por los buques que irian á llevar tropas paraguayas para conquistar nuevos dominios, é inmortales glorias que le adornasen los triunfos.

La condoleucia del Gobierno de Buenos Aires por el Paraguay no pasa de una ironia. Es la Raposa santificada, que pedia que le abriesen las puertas del gallinero para hacer vida santa, sirviendo á los gallos en ayuno continuo por penitencia de las vidas que robará.

Entretanto el propio acusador de los males que se sufren, no tiene ningun derecho de inculcar que siente los efectos de sus actos, sin que á pesar de eso quiera desistir de ellos. Pero á mas de la ironía pretende ostentar una superioridad de recursos y poder; ahí tenemos el Evangelio que nos dice, el hombre ve la paja en el ojo de su vecino, y no ve la viga en su propio ojo. Con efecto quién tiene mas derecho de condolerse de otro? El Gobierno del Paraguay no debe nada, no tiene un solo acreedor: Buenos Aires precisa muchos años, y grandes esfuerzos para pagar su enorme deuda. El medio circulante en el Paraguay es representado solamente por metales preciosos: el papel moneda de Buenos Aires está como los asignados de Francia en su máximo descrédito: el Pueblo del Paraguay ve sus establecimientos y mercados llenos de frutos de toda especie, sus primeras necesidades están todas satisfechas, lo que desea, es tener medios de esportar el esceso de su consumo, sus sobras: Buenos Aires se sepulta en la pobreza cada vez mas profundamente, y no tiene con que comprar los géneros de subsistencia que no produce.

¿ Pues qué solamente por que el Paraguay precisa de los productos que no son vuestros, sino de las fabricas europeas, cuyo pasage le prohibis, tendreis acaso derecho de alegraros por los efectos de vuestra política destructora? No; el Pueblo paraguayo sobrio y moralizado no cambia su libertad é independencia por derechos de Aduana, ni por el pasage del Rio, que indebidamente llamais solo vuestro. Las naciones que tienen producto á cambiar con el Paraguay, pierden justamente tanto como este con el sistema de prohibir el cambio de su trabajo. Este sistema es violento, no es natural, y por tanto él será precario y provisorio. Solamente los hechos que se fundan en la comunidad de los intereses de los pueblos, y en los principios de creacion y justicia, son los que tienen carácter de perduracion y perpetuidad.

El condolimiento del Gobierno de Buenos Aires por nuestra Patria es, pues, irónico, por que, si fuese leal, estaba en su poder remediar por un convenio cualquiera admisible: pero el nuestro por la Confederacion es sincero y verdadero. Si estuviese en nuestro poder ese pueblo hermano y digno de mejor suerte tendria dias de paz, de seguridad, de riqueza y de gloria. La prosperidad de una nacion se resiente mucho de la prosperidad de las naciones en general, cuánto mas las vecinas. Mucho nos congratulariamos, y participariamos de su bienestar, de la libertad, de la navegacion, de la franqueza del comercio, y del

sistema de paz y tranquilidad. Por todas las razones aprecia mos, como debemos, el pensamiento de nuestr Gobierno cuando retribuyó una tal fineza. Si fué sincera, (lo que nos parece imposible) debe el Gobierno argentino considerarse pago, si no fué, su propia conciencia le ha de obligar á reflexionar.

Las observaciones hechas por nuestro Gobierno en el párrafo subsiguiente son dignas de su penetracion. Despues de establecer la tésis de que tiene derecho fundado por la naturaleza para navegar el Paraná, derriba en dos palabras una de las grandes declamaciones de la imprenta y Gobierno argentino. *Regulad los derechos de vuestra Aduana, como os pareciere.* Con efecto el Gobernador de Buenos Aires deduce de la decantada diferencia de derechos dos consecuencias entre sí monstruosas. En relacion à los Gobiernos estrangeros dice—tanto el Paraguay hace parte de la confederacion que yo no cobro de sus frutos mas impuestos que de los frutos argentinos, no debeis, pues, reconocer la independencia de una de mis provincias. Y en relacion á la República del Paraguay le dice—mi amistad fraternal es tan fina que perjudico á la Confederacion por amor de vos—El esprimiria la verdad, si dijese—quiero comprar vuestra, independencia por unos reales, que pagareis, ménos que el Brasil en la introduccion de vuestros productos, por qué no me la vendeis? Considerada por otra faz la fineza es igualmente irrisoria. El Brasil à pesar de pagar mayores derechos comercia libremente, y los paga con el propio dinero de los consumidores, ó argentinos: el Paraguay á pesar de la fina amistad fraternal, y exencion de impuestos ve sus frutos proscriptos. ¡ Es el amor fraternal de Cain: ea, sentido con él!

Con el mismo intuitu de iludir á los Gobiernos estraños fué que pregonó que el Paraguay habia recogi lo abultados provechos en cuanto el comercio de los dos pueblos se conservó franco. La respuesta de nuestro Gobierno desmascaró el embuste—*En la República no hay memoria de que en el tiempo de la actual administracion de Buenos Aires existiese jamas tal franqueza.* Es preciso mucho coraje para contrariar el testimonio de un pueblo entero! Dificultades repetidas, y despues concesiones limitadas á los súbditos argentinos son franquezas de comercio? De esta laya son las otras verdades, resentimientos y fraternal amistad.

La libertad de la navegacion del Paraná pertenece de derecho al Pueblo paraguayo. El estado natural de las naciones no es el de guerra permanente, sino de permutacion de mutuas conveniencias. Basta que un principio sea perjudicial á ellas,

para que se reconozca que no tiene fundamento en Derecho, sino en el abuso, por cuanto la sabiduria del Criador dió á los pueblos, así como á los individuos, todos los medios necesarios para su felicidad.

Aun cuando prevaleciese el pretendido dominio de Buenos Aires sobre las aguas del Parana, la libertad de su inocente tránsito y comercio seria sumamente útil, no solo al Paraguay, mas tambien á toda la Confederacion, y á Buenos Aires. Solo ella es quien puede dar crecimiento á las ciudades de Corrientes, Bajada y Santa Fe : fundar nuevas ciudades y dar valor á las márgenes de ese Rio magestuoso. La capital de la Confederacion, que por su situacion es y continuará á servir de emporio al comercio paraguayo, recogeria anualmente abultadas comisiones de compra y venta, á mas de los lucros de las especulaciones de su propios súbditos. Los derechos de puerto y aduana irian teniendo anualmente un progresivo aumento, y aun se podrá decir que una buena parte de ellos seria recaudada á costa del Paraguay, aun en relacion á los géneros europeos que no necesitarian en Buenos Aires otro beneficio que su depósito en un almacen. Pero nada de esto basta, por que el actual Gobierno de Buenos Aires no atiende ni interesa sino victorias y trofeos.

Dice la prensa de aquella ciudad que solo tratados especiales es que pueden estipular la navegacion de los rios que limitan, ó atraviesan diferentes Estados, y que sin ellos no hay derecho de transito. Dejando á parte lo que disponen el derecho positivo y el voluntario de las gentes, responderemos que la facultad de esa libre navegacion existe por la naturaleza, y que por lo mismo que existe, es que se estipulan el modo y circunstancias de ponerlo en práctica. El derecho no nace del tratado, el tratado sí es que nace del derecho: él se destina solamente á esplicarlo, y a darle regularidad. Si el derecho primitivo de la naturaleza se opusiese, tales convenciones serian monstruosidades del órden moral. ¿No es un absurdo el contrariar las miras del Criador, é inutilizar las vias de comunicacion, que él abrió para las relaciones de las diferentes naciones? Deben estas subordinarse ante la ambicion y egoismo político?

La necesidad de abrir libre pasage al comercio estrangero es actualmente una conviccion universal. No fué en vano que la naturaleza varió los climas y producciones. El concurso de los diferentes conocimientos y variadas industrias es que acelera el grande movimiento de la civilizacion y riqueza de los pueblos: la cuestion ha de desaparecer.

Hay treinta y cinco años desde la Independencia de la Re-

pública del Paraguay y de la Confederacion argentina, y desde entónces todos los Gobiernos de Buenos Aires hasta el actual reconocieron siempre sin la màs pequeña contestacion nuestrò derecho de navegar el Paraná, derecho fundado mucho antes de la Independencia comun, y que este suceso liberal no podia contrariar: estaba reservado para el General Rosas tal pensamiento fratricida: mas qué admiracion debe causar, cuando el pretende disputar la propia independencia de la República?

¡No podemos dejar de reirnos, cuando leemos la nota del dicho General, y por ella supimos que nuestro Conciudadano Manuel Peña fué quien tuvo la culpa del apresamiento de los buques argentinos hecho por el Gobierno de Corrientes! Ni el propio Ciudadano Peña lo sabia!

Nuestro Gobierno respondió por un modo mas que terminante. Entretanto si fuesemos á mencionar las diferentes opiniones que el público emitió, diriamos que unos atribuyeron esa medida del Gobernador de Buenos Aires á la voluntad y deseo de que aquella ciudad y otras de la Confederacion, sintiendo abultado perjuicio, quebrasen de una vez con Corrientes: otros entendieron que era una astucia para excitar la guerra entre el Paraguay y Corrientes: algunos mas misteriosos vieron fines ocultos, que los sucesos aun no revelaron claramente. El caso es que todos concuerdan que era imposible no prever el apresamiento, por que no era dable que Corrientes, cuyos buques y productos estaban votados à la captura y destrucion, dejase pasar impunemente por debajo de sus cañones los buques del enemigo, que así trataba sus propiedades. El hecho de no tomarse medidas algunas que desviasen el golpe, y de ni al menos prevenirse á nuestro Gobierno, es á la verdad estraordinario é inesplicable. Pero ahí está el Ciudadano Peña con toda la culpa!

La parte de la respuesta en que nuestro Gobierno demuestra luminosamente que estaba y obró con entero derecho, cuando trató con Corrientes sobre la crisis que lo llamaba á la guerra, ó á una negociacion que salvase la actualidad, es tan bien trazada que, si quisiesémos desenvolver, no podriamos hacerlo mejor que reproduciendo sus propias espresiones.

Los principios generales que regulan las convenciones de los pueblos, son siempre los mismos, cualquiera que sean los asuntos. Sea una confederacion, alianza, intervencion, ù otro cualquier objeto, ellos regulan de la misma manera esos actos de poder soberano é independiente, primera base sin la cual no hay tratados. Por tanto, así como la guerra superveniente

rompe las convenciones que constituian una alianza, sin que por eso se aniquile la soberanía de los contratantes, de la misma suerte rompe las estipulaciones federales, sin que por esto se destruya la independencia de los estados, que habian convencionado esa especie de liga ó alianza, mas ó menos modificada. Lo que esponemos, no es solo teoría, es el modo práctico por que se regulan, y gobiernan las relaciones internacionales. El ejemplo de Tejas es muy a propósito. Tejas es una de las provincias ó estados confederados de Méjico: en consecuencia de sus desinteligencias proclamó su separacion é independencia Méjico aun no la reconoció, y entretanto los Estados unidos de Norte América no solamente la reconocieron luego, mas tambien estan en importante negociacion con dicha provincia.

Hay casos en que ni seria posible procederse de otra suerte. Tenemos el otro ejemplo citado por nuestro Gobierno. Supóngase que Corrientes daba auxilios considerables á la guerra del Rio grande contra el Gobierno de aquel Imperio, y que Buenos Aires ninguna providencia oponia, porque no podia, ó no queria; qué haria el Gobierno brasilero? Haria cuanto entendiese conveniente, y estaba en su derecho. Una fuerza imperial entró en el territorio correntino, hubo reclamaciones del Gobierno de esa provincia, y el de Buenos Aires ninguna señal de vida presentó en todos esos conflictos. Cómo es, pues, que fué ahora á desenterrar el tratado de 4 de Enero, que ha tantos años murió en relacion á Corrientes, y que solo al fin de la guerra actual es que podrá resucitar? Haga que el dicho tratado sea una realidad para poder invocarlo.

No obstante la suma evidencia y fuerza de razon con que respondió nuestro Gobierno, y á pesar de que tambien hemos emitido ya nuestra opinion sobre este asunto en nuestros números anteriores, no concluirémos esta parte de nuestro analisis sin examinar un pensamiento profundo, que ciertamente esta envuelto en las palabras "*dando de barato que el tratado fundamental de 4 de Enero esté en su entero vigor en la hipótesis de paz* ····"

VARIEDADES.

Los documentos que pasamos á ofrecer al conocimiento de nuestros lectores, son una prueba mas de la muy fina amistad, que debemos al Gobierno de Buenos Aires.

Nuestro Conciudadano Santiago Aramburú, que bajo de esta capital ántes del decreto de 8 de Enero, llevaba correspondencia de nuestro Gobierno, y viendo su cargamento en termi-

nos de perderse completamente, si no obtuviese permiso para descargarlo, respecto á que el buque estaba con agua abierta, circunstancia que en el propio estado de guerra recibe proteccion de los Gobiernos generosos: hizo los requerimientos siguientes, y á los sesenta y siete dias tuvo por deferencia el obsequioso proveido que ahí va.

" Exmo. Señor Don Felipe Arana.

"Señor Ministro.

" De mi mayor respeto: vengo á rogar á V .E . con la mayor confianza se sirva permitir retirarme, porque mi venida á esta no ha sido con otro objeto que el de entregar el pliego que puso á mi cargo el Exmo. Gobierno del Paraguay, (cuyo encargo por mi parte ya tengo cumplido.

"Al presente mis intereses llaman toda mi atencion. Mi buquecito que se halla detenido en el puerto del Paraná, á virtud de la órden del Exmo. Gobierno de esta capital, se halla con una agua abierta, y temo por momentos recibir inmensos perjuicios.

"Las altas atenciones de S. E. no le permitirán sin duda el proveer á mi solicitud, pero mis circunstancias segun tengo el honor de manifestarlas al Señor Ministro, son de suma urgencia para poderlas remitir al olvido.

" Entretanto ruego al Señor Ministro me impetre permiso del Exmo. Superior Gobierno para vender del cargamento lo necesario á mis gastos hechos y futuros. Yo no traje del Paraguay mas fondo que lo muy preciso para arribar á esta, y vender la poca carga que traigo cuyo fondo necesariamente ya está concluido, y solo á una generosa amistad debo mi subsistencia.

" Juzgo no importunar á V. E. con ámbas súplicas. Si en lo mas mínimo me propasare, las retiro en el momento.

" Dios guarde á V. E. muchos años.

" SANTIAGO ARAMBURU.

" Buenos Aires, 28 de Febrero, 1845

" Es copia.

" Santiago Aramburú."

La solicitud á que se refiere la carta antecedente, y el resultado es como sigue.

....

....

"Santiago Aramburú.

"Buenos Aires, Enero 27 de 1845——————
"Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
"y 16 de la Confederacion Argentina————

"*Pide se le permita descargar mil quinientas suelas ó parte de ellas, que ha traido del Paraguay en la chalana Concepcion, detenida en la Bajada del Paraná.*

"Exmo. Señor.

"D. Santiago Aramburú, natural del Paraguay, ante la notoria justificacion de V. E. con todo mi respeto y del modo y forma que mejor proceda, me presento y digo: Que habiéndoseme despachado con pliegos para V. E. por el Gobierno del Paraguay, cargué tambien mil quinientas suelas para este destino, con un poco de tabaco para mi gasto, que hoy no se me permite introducir en consecuencia del decreto de V. E. fecha 8 de Enero presente. Como mi viage ha sido apurado, la chalana ha venido haciendo agua, y en este estado, y sobre todo aguas arriba, no puedo navegar con las dichas mil y quinientas suelas que trae, si no se me hace la gracia de permitirme descargar en la Bajada, donde se halla detenida la chalana, aquella parte que baste al efecto, cuando la notoria generosidad de V. E. no me concediese introducirla á este puerto, con toda su referida carga. Por tanto, é implorando en este caso la gracia posible—

"A V. E. suplico se digne acceder á esta mi solicitud, segun dejo pedido, en lo que recibiré gracia de la justificacion y generosidad de V. E.

"Exmo. Señor.

"*Santiago Aramburú.*

"Abril 3, 1845.

"No pudiendo hacerse al decreto de 8 de Enero próximo pasado la escepcion que se pretende por Don Santiago Aramburú, devuélvasele su solicitud.

(Rúbrica del Gobernador de Buenos Aires.)

ARANA."

——o——

Asuncion, Sábado 16 *de Agosto de* 1845. *N°.* 17.

Para mejor inteligencia de lo que indicamos en nuestro número antecedente, y para que se conozca perfectamente la genuina y verdadera naturaleza del tratado de 4 de Enero de 1831, necesitamos remontar á épocas anteriores, y publicar varios actos que precedieron.

Entonces nuestros lectores conocerán claramente lo que en realidad es la confederacion argentina, cuales los poderes de que en relacion á ella está investido el Gobernador de Buenos Aires, y si el dicho tratado en la actualidad tiene vigor por lo que respecta á Corrientes aun en la hipótesis de paz.

Despues de una tempestad constante horrenda, anárquica, y repetidas desgracias, que la ambicion y la discordia han lanzado sobre la cuna, y los primeros dias de la independencia y libertad americana, apareció el año de 1825 vestido de dulces esperanzas. Parecia que él venia á hacer enmudecer el grito pavoroso de la guerra, que martirizaba los corazones. Un sol hermoso anunciaba nuevo órden de cosas, placer y felicidades. La nacion argentina que desde 1810 no habia podido establecer un vínculo de union, que no existia sino nominalmente, y que en la realidad componia diversas asociaciones políticas, no solo soberanas ó independientes, mas en continuas hostilidades, iva en fin á constituir un nudo y vínculo, que reuniese las Provincias ó Estados, y declarase sus relaciones constitucionales, y el ser político.

Instalado el congreso general en Buenos Aires en 16 de Diciembre de 1824 decretó en 25 de Enero inmediato la ley, que llamó fundamental, y cuyas disposiciones son las siguientes.

"Sala de Sesiones del Congreso general constituyente.

"Buenos Aires, Enero 25 de 1825.

"El congreso general constituyente de las provincias unidas del Rio de la Plata, ha acordado y decreta lo siguiente.

"1 Las provincias del Rio de la Plata reunidas en congreso reproducen, por medio de sus diputados y del modo mas solemne el pacto con que se ligaron desde el momento en que, sacudiendo el yugo de la antigua dominacion española, se constituyeron en nacion independiente, y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos, para afianzar su independencia nacional, y cuanto pueda contribuir á la felicidad general.

"2 El congreso general de las provincias unidas del Rio de la Plata es y se declara "Constituyente."

"3 Por ahora y hasta la promulgacion de la Constitucion que ha de reorganizar el estado, las provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones.

"4 Cuanto concierta á los objetos de la independencia, integridad, y seguridad, defensa y propiedad nacional, es del resorte privativo del congreso general.

"5 El congreso general espedirá progresivamente las disposiciones que se hicieren indispensables sobre los objetos mencionados en el artículo anterior.

"6 La constitucion que el congreso sancionase, será ofrecida á la consideracion de las provincias, y no será promulgada, ni establecida en ellas, hasta que haya sido aceptada.

"7 Por ahora, y hasta la eleccion del Poder Ejecutivo nacional, queda este provisoriamente encomendado al Gobierno de Buenos Aires, con las facultades siguientes.

"Primera. Desempeñar todo lo concerniente á negocios estrangeros, nombramiento y recepcion de ministros, y autorizacion de los nombrados.

"Segunda. Celebrar tratados, los que no podrá ratificar sin obtener previamente especial autorizacion del congreso.

"Tercera. Ejecutar y comunicar á los demas Gobiernos todas las resoluciones que el congreso espida, en órden á los objetos mencionados en el artículo 4.°

"Cuarta. Elevar á la consideracion del congreso, las medidas que conceptúe convenientes para la mejor espedicion de los negocios del Estado.

"8. Esta ley se comunicará á los Gobiernos de las provincias unidas por el Presidente del Congreso.

"MANUEL ANTONIO CASTRO, *Presidente.*

Alejo Villegas, *Secretario.*"

Despues de esta ley que creaba un poder ejecutivo nacional interino, á quien provisoriamente daba las espresadas atribuciones, el congreso constituyente por ley de 7 de Febrero de 1826 nombró á D. Bernardino Ribadavia primer Presidente de las provincias unidas del Rio de la Plata.

Instalado el Gobierno general de la union, y queriendo él entrar en ejercicio de las atribuciones, que entendia pertenecerle, comenzaron las divergencias y oposiciones de las provincias. Ellas objetaban que habia una concentracion escesiva de poder en el ejecutivo general, que atacaba la soberanía é independen-

cia de los estados federados : que las bases adoptadas para la constitucion nacional no eran las mejores, y que el modo práctico de interpretarlas y darlas ejecucion, era aun peor é inadmisible ; y finalmente que era de necesidad instituir por único fundamento del vínculo social el principio federativo en toda su estension y desenvolvimiento.

De objeciones pasaron á hecho : las provincias no quisieron subordinar sus fuerzas militares al poder presidencial de la union,enviaron instrucciones á sus diputados: otras casaron sus facultades, y por último pusieron las relaciones nacionales, y el congreso en estado de anarquía, tal que este no tuvo otro espediente, sino el de disolverse en 1827 !

Una revolucion tramada por el General D. Manuel Dorrego, y otros, que no querémos mencionar, completó el desórden. El Presidente Ribadavia fué depuesto, y aquel General nombrado Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Los dias hermosos, y el sol de esperanzas de 1825 huyeron amedrentados, y desaparecieron, como la luz de los metéoros, dejando la sociedad argentina nuevamente entregada al grito de la guerra.

La disolucion del congreso y del Gobierno general separó nuevamente las relaciones de la unidad nacional, que se iva creando. Dejó de existir un ejecutivo de la union, y la ley de 25 de Enero, que arriba publicamos, ya sin vigor, se ha vuelto, si es posible, aun mas caduca despues de tales acontecimientos.

Esa ley en su artículo 7.º muy claramente dice que daba al Gobernador de Buenos Aires las facultades espresadas en los cuatro parágrafos de él, solo provisoramente, y hasta que se nombrase el ejecutivo nacional. Ahora bien, el ejecutivo nacional fué nombrado en 7 de Febrero, luego tal disposicion como transeunte y resolutoria que era, quedó sin objeto y sin vigor.

Ademas esa delegacion interina fué hecha por el congreso nacional que era competente, y que de cierto necesitaba en la actualidad y circunstancias de constituir la nacion, de un Gobierno general cualquiera, aun provisorio, pues que sin él no pudiera progresar en sus trabajos. Cesando la razon de la ley y el poder competente para indicar la personalidad, á quien se daba la delegacion, cesó indubitablemente la dicha ley, y hoy solo la osadia y la ceguedad podria invocarla. Los tratados posteriores que publicarémos, y las subsiguientes delegaciones hechas por las provincias al Gobernador de Buenos Aires, muestran que la sobredicha ley de Enero caducó tan evidentemente que seria una temeridad y locura dudar.

El General Dorrego subió por tanto al poder solamente de Gobernador de Buenos Aires, tanto mas que esa ciudad sin el voto de las provincias no tenia, ni tiene el derecho de nombrar Gobernador ó Presidente de la confederacion, pues que los Estados son iguales, y no subordinados á aquel; ménos tendria su sala de Representantes, que en ningun caso puede poseer mas derechos que el pueblo su constituyente.

Rotos, pues, como dijimos, los débiles vínculos del pretendido y no realizado vínculo de asociacion, retrovertieron á las provincias sus inauferibles derechos de independencia y soberanía sin limitacion alguna. El hecho de reunirse de nuevo bajo de algun principio ó compromiso era tan libre y espontáneo, como el de una alianza entre la España y la China.

Entretanto enflaquecidas por la guerra, dominadas del temor de nuevas hostilidades entre sí, y propensas á separar la Banda Oriental del Imperio del Brasil, intentaron algunas de ellas establecer un nexo nacional, aunque fuese parcial, y no comprendiese aquellas provincias que espontáneamente no adhiriesen.

El medio de los congresos generales nada habia conseguido, se recurrió al de los tratados, y entretanto el General Dorrego, que se mostraba identificado con el principio federal, recibia las delegaciones provinciales para el ejercicio de las relaciones esteriores.

En 21 de Setiembre de 1827 se celebró una convencion entre Buenos Aires y Córdoba, de la cual transcribimos los principales artículos con nuestras observaciones.

Artículo 1.º

"Reconociéndose ámbas provincias por iguales, y con unos mismos derechos, forman desde luego el mas solemne compromiso de sostenerse mutuamente, y defender sus actuales instituciones, reconociendo por puntos cardinales *formar nacion* y cooperar á la guerra contra el Emperador del Brasil."

Observacion.

Buenos Aires se reconoce igual á cualquiera de las provincias, contrata una alianza ofensiva y defensiva, y confiesa que no hay nacionalidad argentina formada sino solo en proyecto y deseos. Oportunamente harémos aplicacion de estas verdades y pruebas irrecusables, por que son confesiones voluntarias á la cuestion de la independencia de nuestra Patria. Por ahora establecemos solamente el principio de que la provincia de Buenos Aires ántes del tratado de 4 de Enero de 1831 reconocia que no tenia derecho alguno de obligar á las propias pro-

vincias del Rio de la Plata á vivir en union con ella: y despues del 4 de Enero tendrá ese derecho? Alla llegarémos á su tiempo.

"Articulo 2◦

"La provincia de Buenos Aires procederá con la posible brevedad al nombramiento de dos diputados para la convencion, que se ha de formar para arreglar los negocios generales del pais, que segun su voto deberá ser en Santa Fé ó en San Lorenzo, disponiendo se pongan en camino, tan luego que el Gobierno de Córdoba como que está en contacto con las provincias mas lejanas, avise el dia en que se haya de verificar la apertura de sus sesiones, é igualmente el lugar de la reunion por la mayoria de los votos de las mismas provincias, á que desde luego Buenos Aires se somete."

Observacion.

Este articulo confirma el antecedente, y escoge para las sesiones de la convencion otra sede que no sea la ciudad de Buenos Aires. Con efecto esta no tiene, segun ya observamos, primacia alguna sobre la demas ciudades de la confederacion. Tanto podia su Gobernador como el de otra cualquiera provincia ser encargado de las relaciones esteriores. hubo ántes hasta el proyecto de delegar tales atribuciones, ó crear el ejecutivo nacional en Santa Fé para cortar las cuestiones de navegacion y comercio estrangero por el Paraná. Este comercio haria el engrandecimiento de Santa Fé, Bajada, Corrientes y demas poblaciones litorales, resolveria la cuestion de los derechos de aduana de Buenos Aires, haciendo ver prácticamente, si son provinciales ó nacionales, traeria la industria, la civilizacion, y consiguientemente el poder al centro de las provincias.

No es, pues, en vano que el Gobierno de Buenos Aires grita tanto contra los estranjeros, pero grita para monopolizar los intereses de sus relaciones y comercio. Un estranjero; el almirante Brown ha sido Gobernador delegado en Buenos Aires, ejemplo sin segundo en los Estados de América. El ejército y escuadrilla estan llenos de estrangeros. La costumbre, y solo la costumbre, sin ley, ni otra base alguna es quien prefiere al Gobernador de Buenos Aires para el ejercicio de las relaciones esteriores, y se funda únicamente en la posicion geografica de dicha ciudad, ó en el contacto en que su Gobierno está con los estranjeros. En retribucion de las ventajas, consideracion é incremento, que por causa de los estraje-

ros recoge la ciudad porteña se declama contra ellos para lo interior ¡Cortar la mano que indirectamente le da y trae el beneficio, es el cúmulo de la ingratitud.

Artículo 3.° y 4.°

Son detalles sobre la reunion de los diputados de la convencion.

" Artículo 5.°

„ Las instruciones, con que una y otra provincia deben remitir sus diputados á la convencion serán dirijidas á los objetos siguientes: nombrar un *ejecutivo nacional provisorio* para objetos de paz y guerra, y relaciones esteriores; autorizarlo para los gastos que demanden estos negocios de los fondos que sobre el crédito comun se puedan proporcionar, ó suplementos que pueda recabar: dar bases al congreso constituyente que despues se debe reunir en el tiempo que por la convencion se designe: deslindar con precision las atribuciones y deberes del congreso constituyente: fijar desde luego la forma de Gobierno, que deberá ser segun el voto ya espresado de las provincias, la forma federal, y proveer á la seguridad del país en las circunstancias actuales."

Observacion.

Esta disposicion confirma sin réplica lo que ya demostramos, esto es, que no existia ejecutivo nacional aun provisorio, ó que la ley de 25 de Enero habia espirado; que el Gobernador de Buenos Aires era simplemente el ejecutivo de aquel Estado, que no habia nacionalidad, y ni al ménos bases fijadas para su existencia, sino el deseo vago é indefinido de federacion. Avista de este y otros tratados que irémos publicando, no es irrisorio y escandaloso el embustero—uti posidetis—y el fradulento principio—de fundacion—? En fin quien pretende la posesion del Paraná, y tal vez tambien su fundacion acaso anteriores á los siete dias de la creacion, cuanto mas de las bulas de la Curia romana, por qué no querrá el dominio de las provincias confederadas, no confederadas, y para confederar? El fundador de la Prusia no hizo prodigios, disponiendo primitivamente de pequeños recursos? La dificultad está solo (*ese poco*) en ser Federico, marchar al frente de sus ejércitos, arriesgar su vida sin temor, y disponer de un genio vasto, ilustrado, magnánimo y creador. La voluntad sin un tal genio queda solo en voluntad.

"Artículo 6.°

"El Gobierno de Córdoba cooperará á autorizar por parte de

su provincia con las atribuciones del ejecutivo nacional á los objetos de paz y guerra, y relaciones esteriores al Gobierno de Buenos Aires interin se reune la convencion."

Observacion.

Tenemos la confirmacion de nuestras anteriores observaciones, y la declaracion de que los poderes delegados al Gobernador de Buenos Aires eran proviscrios, y subsistirian solamente hasta reunirse la convencion.

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, y 12.

Declaran que Córdoba concurriria para la guerra con una fuerza de seiscientas plazas, y que, si fuere preciso, prestará otro auxilio ulterior de gente, regulan el nombramiento de gefes y oficiales de esa fuerza, el reemplazo de las bajas y fondos para su mantenimiento, estipulan el regreso de ella á su pais al fin de la guerra, y obligan á Buenos Aires á reforzar el ejército de operaciones con todos los recursos de que pueda disponer.

Artículo 13.

"Las estipulaciones presentes serán ratificadas por los dos Gobiernos contratantes, en el término de tres dias de la fecha por parte del Gobierno de Buenos Aires, y en el de 10 dias despues de la llegada del enviado de Córdoba á su provincia, y se cangearán mutuamente. Fecho en Buenos Aires á 21 de Setiembre de 1827—Francisco Ignacio Bustos—Manuel Moreno."

Observacion.

Este tratado, que fué debidamente ratificado, se halla en el Registro diplomático del Gobierno de Buenos Aires publicado por la imprenta del Estado en 1835 á fojas 47.

RECUERDOS.

Nuestros lectores que atiendan las consecuencias que se deducen, tanto del tratado, como de la ley de 23 de Enero, que dejamos publicada, y de los actos del congreso constituyente que la promulgó.

Esa asamblea soberana constituyente de las provincias unidas del Rio de la Plata jamas consideró á la República del Paraguay como provincia de tal union. No cuidó, ni se acordó de la falta de sus diputados. En fin, no espresó un solo reparo, ni la mínima duda sobre nuestra independencia y soberanía. El ejecutivo nacional claramente reconoció y siguió el mismo pensamiento.

Así es que, mandando el artículo 6.° de esa ley que se ofreciese la constitucion á las provincias para su libre aceptacion

y el articulo 7.º parágrafo 3.º que les comunicase las resoluciones del congreso, y en fin el artículo 8.º que les transmitiese aquella ley, nadie jamas pensó hacer la menor participacion al Paraguay, pues que seria lo mismo que hacerla al Perú ó Chile.

Estaba reservado para el actual Gobernador de Buenos Aires un poder y pretension superior á los congresos y Gobiernos de 35 años. Dios dé juicio á los que piensan en conquistas.

—————o—————

Asuncion, Sábado 23 de Agosto de 1845. *N.º* 18

En seguida del tratado que publicamos en nuestro número antecedente, celebró Buenos Aires una convencion semejante con el Gobierno de Santa Fé: ved ahí su tenor.

"Artículo 1.º

"El Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fé, altamente convencido de la sinceridad de los votos de la de Buenos Aires por la consolidacion de los fraternales vínculos de verdadera y sólida amistad, que deben formar la felicidad, y aumentar la prosperidad de ambas provincias, condena á un olvido eterno los disgustos que en epocas anteriores han alterado la buena armonia entre ellas, y se adhiere á aquellos, propronunciándose en uniformidad de sentimientos."

Observacion.

Vemos siempre la misma independencia de las provincias, la misma libertad de confederarse ó no, y últimamente *un olvido* pactado para sanar los disgustos y desarmonía entre ellas. Tenemos, pues, confirmacion repetida de que las provincias del Rio de la Plata son verdaderos estados soberanos, y que solamente, cuando vinculadas por sus voluntarias estipulaciones, es que limitan ó modifican su poder independiente. Cómo hay, pues, quien quiera forjar una confederacion hija de la fuerza, y por la fuerza?

"Artículo 2.º

"El mismo Exmo. Gobierno, en la continuacion que hace el de Buenos Aires de atender y asistir con sacrificio de sus propios intereses al Ejército que defiende y sostiene los derechos y libertad de la Provincia Oriental durante este periódo de acefalia nacional, no ha visto ni vé, sino un testimonio público del mas heróico patriotismo de aquel; y altamente convencido de la imperiosa necesidad que reclama la autorizacion legal de la persona que, durante aquella, presida la guerra nacional, y entretenga la continuacion de las Relaciones Exteriores hasta que

reunida la Convencion ó Congreso, se formalice y expida el nombramiento de la que desea encargarse de estos tan importantes objetos, se compromete y obliga á delegar sus facultades al de Buenos Aires tan pronto como reciba la contestacion que espera del oficio dirijido al Exmo. Gobierno de Córdoba para resolver en la materia."

Observacion

Confiesa Buenos Aires la *acefalia nacional* á falta de poder en su Gobernador para ejercer las *relaciones esteriores*, y acepta la delegacion provisoria para el efecto. A vista de esto, y de lo que ya espusimos en nuestro número anterior, quién podra jamas juzgar que el pensamiento de las provincias federadas es de forzar nuestra patria á reunirse à Buenos Aires, delegar sus poderes, y sujetarse á la voluntad de aquel Gobernador? Atribuir ese pensamiento á las provincias, es hacerles un formal insulto. Ellas defenderán siempre sus derechos, mantendrán sus libertades; hicieron la guerra á los Gobernadores de Buenos Aires, cuando fué preciso: cómo es que hoy podrán pisar sobre los dictámenes de la justicia natural, querer una ley para sí, y otra, ó antes la esclavitud para los pueblos hermanos? Aquella que así procediese cavaría el avismo para sí propia, y estableceria un funesto antecedente, que en las manos de algun ambicioso serviría algun dia para conquistarla, y subordinar su existencia política al yugo de la tiranía.

Artículos 3.° y 4.°

Santa Fé se obliga á concurrir con trescientos hombres para la guerra de la independencia del Estado Oriental, y estipula las condiciones, que deberán ser guardadas al respecto de esa fuerza y recursos pecuniarios necesarios para su manutencion.

Artículo 5.°

"Estando como felizmente está el Exmo. Gobierno de esta Provincia uniforme en ideas y principios con el de Buenos Aires, así en la preferencia que conceden las circunstáncias á la instalacion de una Convencion Nacional, mas bien que á la de un Congreso Constituyente; como tambien en la representacion de dos solos Diputados por cada provincia en aquella, interpondrá su influencia y buenos oficios con las demas, á fin de que hagan lugar y dén la preferencia á la Convencion enunciada, acelerando el momento de su instalacion por todos los resortes que estén á su alcance, en razon de los urgentísimos, sólidos y notorios fundamentos que tan imperiosamente la reclaman. El Gobierno de Buenos Aires no pretende por esto hacer prevalecer los votos de ambas provincias, ni se deniega

tampoco á segundar la voluntad y opinion general de las demas que puedan contrariarlos, sino que antes bien por el contrario se compromete, y obliga á conformarse con aquella, protestando adherirse religiosamente á la determinacion que fije la pluralidad de ellas; su voto y deseo es, por que la reunion de la corporacion se verifique y realice en esta capital."

Observacion.

De este artículo se manifiesta lo mas que es posible, que el Gobierno de Buenos Aires se reconoce igual al de cualquiera otra provincia, comprometiéndose y obligándose á sufrir todas las contrariedades, y á sujetarse á cuanto quisiese la mayoría de votos, y hasta aceptaba la mediacion de Santa Fé para ante las demas provincias. Despues de hechos tan auténticos, que el tratado de 4 de Enero no derogó, ántes si confirmó, causa admiracion á quien tiene las mas cortas nociones de lo que es una alianza, ó federacion como la argentina, las inauditas pretensiones del Gobierno de Buenos Aires. El clama que es ilegítima la convencion de 2 de Diciembre celebrada con Corrientes: nosotros no queremos atropellar la discusion; pero despues que llegáremos al dicho tratado de 4 de Enero, hemos de clamar que la ilegitimidad palmar y estraordinaria está en su clamor.

Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Santa Fé estipula un contingente de cincuenta hombres para la marina, y providencias sobre los desertores: reitera la promesa de su mediacion, para que las provincias de Corrientes y Entre Rios entren en armonía con Buenos Aires, y auxilien la independencia oriental; establece compromisos sobre párrocos, y exige remesa de dineros, que Buenos Aires deberia poner á su disposicion para la marcha del contingente dado para el ejército.

Artículo 12º.

"Los acuerdos consignados en los artículos precedentes, despues de firmados por los Comisionados autorizados plenamente que los suscriben, deberán ser ratificados por los Gobiernos de Santa Fé y Buenos Aires en el término que sigue, á saber: en dos dias por el primero, y en cuatro por el segundo despues que le sean presentados, cangeándose entonces los respectivos ejemplares.

"Santa Fé, Octubre 2 de 1827.

" *D. Pedro Pablo Vidal.* " *D. Pascual Echagüe.*"

Este tratado que está inserto en el Registro diplomático de Buenos Aires á fojas 51, fué ratificado por los Gobernadores

Don Estanislao Lopez, y Don Manuel Dorrego.

En cuanto Buenos Aires así procuraba adquirir relaciones, y conseguir cooperaciones de las demas provincias, estas cuidaban de ligarse entre sí por diferentes medios y negociaciones. Entre otras Corrientes celebró con Entre Rios un tratado de alianza ofensiva y defensiva en 24 de Setiembre del dicho año de 1827, de manera què un concurso no interrumpido de pruebas las mas irrefragables testifican nuestras aserciones de un modo indisputable. Las provincias son soberanas, la limitacion de soberanía provalece solamente en cuanto dura la federacion, suspensa ó disuelta está, ellas están en derecho, no solo de celebrar tratados, mas de decretar instituciones, y todos los demas actos de poder independiente.

Continuando el Gobierno de Buenos Aires en sus diligencias y negociaciones, estipuló con el Gobierno de Entre Rios lo siguiente.

"CONVENCION.

"Celebrada entre el comisionado del Exmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Exmo. Señor Gobernador de la de Entre Rios.

El Señor Canónigo Doctor D. Pedro Pablo Vidal comisionado del Exmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires cerca del de la de Entre-Rios y el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esta D. Vicente Zapata, plena y especialmente autorizado por el Congreso de la misma en decreto de 16 del corriente, animados de los mas ardientes votos por el restablecimiento de la sólida confraternidad y mutua confianza entre ambas provincias, é impulsados así mismo de los mas sínceros sentimientos por la reorganizacion nacional, y por la prosecucion de la guerra contra el Emperador del Brasil, hasta que evacue al ménos el territorio de la Provincia Oriental que con usurpacion ocupa: despues de reconocidas sus respectivas credenciales, y de detenidas y serias discusiones sobre los objetos detallados, han convenido y acordado los artículos que á continuacion siguen.

Artículo 1.º

"El Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre Rios, altamente penetrado de la sinceridad de los votos de la de Buenos Aires por la consolidacion de los fraternales vínculos de verdadera y sólida amistad que deben formar la felicidad, y aumentar la prosperidad de ambas provincias, condena á un perpétuo olvido las diferencias y disgustos que en épocas precedentes han alterado la buena armonía entre ellas, y se comprometen uno y

otro Gobierno á sostenerse en adelante mutuamente, y á defender sus actuales instituciones, reconociendo como base fundamental el interes de acelerar el momento de reunirse en nacion, con todas las demas provincias de la Union, y de cooperar activamente á la guerra contra el Emperador del Brasil.

Artículo 2.°

" El mismo Exmo. Gobierno, en la continuacion que hace el de Buenos Aires de atender y asistir con sacrificio de sus propios intereses el ejército que defiende los derechos y libertad de la Provincia Oriental en este periodo de acefalia nacional, reconoce el mas remarcable testimonio del heróico patriotismo de aquel, y altamente convencido de la imperiosa necesidad que reclama la autorizacion legal de una persona, que durante aquel presida la guerra nacional, y entretenga la continuacion de las Relaciones Esteriores, delega desde luego las facultades necesarias á estos tan importantes objetos al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, hasta que se verifique el nombramiento que expida la proxima corporacion nacional de la persona que haya de presidir la nacion.

Artículo 3.°

Penetrado así mismo de la imposibilidad de llevar la guerra adelante, y de sostenerla sin que se arbitren recursos, ó creen fondos con que se expensen los gastos que forzosamente debe ocasionar, autoriza por su parte, y á nombre de su Provincia, al mismo Gobierno de la de Bnenos Aires para que proporcione y facilite aquellos, reconociendo desde luego la obligacion de satisfacer en justa prorata y proporcion á la oblacion de la Provincia la parte que le corresponda, en los que se hayan impedido hasta la instalacion de la enunciada corporacion.

Artículo 4.°

" Estando como felizmente está el Exmo. Gobierno de esta Provincia uniforme en ideas y principios con la de Buenos Aires y otras, asi en la preferencia que acuerdan y aconsejan las circunstancias á la instalacion de una Convencion Nacional, mas bien que á la de un Congreso Constituyente; como igualmente en la de la Representacion de los Diputados por cada provincia en aquella, se obliga desde luego á propender á que se prefiera en la de su mando la enunciada Convencion, y el nombramiento de dos Diputados para ella; mas no pretende por esto hacer prevalecer su voto, ni el de las provincias que opinan del mismo modo, sino que antes bien se obliga á conformarse con la mayoria que pueda contrariarlo, y protesta adherirse religiosamente á ellas. Su voto y deseo es, por que la

reunion se verifique en la ciudad de Santa-Fé

Artículo 5. º

"Para acelerar por todos los medios á su alcance la mas próxima instalacion de la Corporacion Nacional, se obliga asimismo el Exmo. Gobierno de esta Provincia á interponer todo su influjo y respetos con el Congreso de la misma, á fin de que expida antes del dia último del corriente el nombramiento de los dos Diputados que deben representarla, los que se presentarán en el punto acordado, del ocho al diez del próximo Noviembre, quedando ligado con la misma obligacion el Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

"Artículo 6. º

"Los Diputados de ambas Provincias, promoverán tan luego como se proclame la instalacion de la Convencion, el nombramiento de Ejecutivo Nacional provisorio, que debe presidir los negocios de la guerra, paz y relaciones exteriores, y proporcionar fondos ó suplementos sobre el crédito nacional, con que expensar los gastos que demandan estos tan importantes negocios. Se esforzarán tambien en dar bases sólidas al Congreso Constituyente, y en delinear con precision las atribuciones de este: fijarán asimismo la forma de Gobierno que, en conformidad con el sentimiento casi uniforme, expresado ya por las Provincias, deberá ser la federal; proveerán tambien á la seguridad del pais en las actuales circunstancias; y antes de disolverse convocarán el Congreso Constituyente, y prefijarán el tiempo de su instalacion.

"Artículo 7. º

"Dominado el Exmo. Gobierno de Entre-Rios del sentimiento nacional por la libertad de la Provincia Oriental y por la integridad del territorio del Estado, se compromete y obliga á mandar tan pronto como le sea posible el mayor número de hombres que pueda, abteniéndose por ahora de prefijarlo en fuerza de las circunstancias; pero protesta sinceramente verificarlo tan pronto como aquellas lo permitan. La division que se obligue á mandar, no podrá ser fraccionada, ni repartida entre los diversos cuerpos que formen el ejército nacional, sino que se conservará siempre íntegra, y con la denominacion provincial; pero será de la obligacion del Gobierno llenar sin demora los vacios que pueda producir la muerte, desercion ó aprisionamiento de los individuos que la formen é integren, y concluida la guerra regresar á su provincia en el estado en que se encuentre á espensas del fondo público. Los Gefes y Oficiales que manden en la dicha division, no podrán ser en ningun caso

removidos por el general que mande el ejército, sin previo sumario que justifique su remocion, el cual será remitido al Ejecutivo Nacional para que lo transmita al Gobierno de la provincia y pueda este reemplazar aquellos.

"Artículo 8. º

"Desde el momento que llegue á pisar el territorio oriental será asistida y pagada del tesoro nacional del mismo modo y en el mismo órden que lo sean todas las demas, y antes de su salida recibirá en metalico media paga para proveer a sus necesidades, debediendo recibir la otra media en papel tan luego como verifique su arribo al punto enunciado. El Gobierno de la provincia facilitará las cabalgaduras necesarias para que se conduzca hasta las márgenes del Uruguay.

"Artículo 9. º

"Deseoso el mismo Gobierno de dar á todas las provincias hermanas un testimonio público del afanoso interes con que consulta, facilitar por todos los resortes á su alcance los medios que puedan contribuir á acelerar la reunion en la Provincia Oriental, de las tropas que mandan aquellas para afianzar la libertad de esta; franquea gustoso su territorio al transito de ellas, y se obliga tambien á facilitarles, los cuarteles que puedan encontrarse en la linea, por donde hagan sus marchas, y aproporcionarles los auxilios que esten en la esfera de sus facultades.

"Artículo 10º.

"Penetrado el Exmo. Gobierno de la provincia de las importantes ventajas que ofrecen á la proteccion del comercio marítimo interior, á la causa y honor nacional el sostén y aumento de la marína, y empeñado en manifestar su cooperacion á tan importante objeto, se compromete y obliga á entregar á disposicion del de Buenos Aires el mayor número posible de hombres útiles al servicio de aquella, que pueda facilitar su territorio.

"Artículo 11º.

"Siendo tan necesario como ventajoso proporcionar cange de prisioneros, y hallándose diseminados en la estension de esta provincia un número considerable de aquellos, el Gobierno de ella expedirá á la mayor brevedad sus órdenes para que se capturen y remitan al punto que tenga á bien designar, á fin de que sean trasladados á la de Buenos Aires y pueda su Gobierno cangear con ellos los que existen en poder del enemigo; los gastos que ocasione su conduccion á la provincia enunciada serán expensados del fondo público, lo mismo que aquellos que

demande su subsistencia desde el momento de su reunion.

"Artículo 12º.

"El mismo Exmo. Gobierno, altamente penetrado de la imperiosa necesidad de poner un freno á la desercion, y de la utilidad pública de escarmentar á los desertores, ordenará la aprension de todos los que puedan existir del ejército nacional en la extension de su territorio, é indultados de su crímen, los remitirá á aquel, donde no podrán ser castigados por él: ó podrá preferir el arbitrio de publicar un indulto que facilite la presentacion de los enunciados desertores, y aumentar con ellos la division militar de su provincia, en cuyo caso no podrán ser separados de ella, ni reclamados por los Gefes de los cuerpos á que pertenezcan; pero en lo sucesivo velará cuidadosamente el Gobierno en la persecucion y captura de todo desertor, librando órdenes á sus departamentos á este objeto, y remitirá los que se aprendan al ejército donde podrán ser castigados por el crímen de su desercion.

"Artículo 13º.

"Siendo tan notorias las importantes ventajas que produciria á beneficio de la causa pública, la ocupacion militar de algunos de los puntos ó pueblos enumigos limitrofes á esta provincia y á la de Corrientes; se empeñará en ponerse de acuerdo el mismo Exmo. Gobierno con el de esta, para organizar por separado una fuerza militar con la que pueda alcanzarse aquel tan importante objeto; para aumentarla, podrá tambien dirigirse al Exmo Gobierno de Santa Fé, que está conforme en la adopcion de esta medida.

"Artículo 14º.

"Penetrado el Gobierno de esta Provincia de los males que sufren las parroquias por falta de Curas colados, ó propietarios, y de la resistencia que oponen las leyes y los cánones á las prolongadas vacantes de aquellos, se presta obsecuente á la celebracion de un concurso en Buenos Aires en el que se provea de Párrocos en propiedad á todas las inglesias vacantes que se hallan en la estension de su provincia: obligándose á delegar para este solo efecto, sus facultades y prerogativas al Gobierno de aquella, con sola la reserva de proponer al Diocesano las divisiones que crea oportunas en los curatos de la comprension de su territorio.

"Artículo 15º.

"Los acuerdos consignados en los artículos precedentes, despues de firmados por lo que plenamente autorizados los subcri-

ben, deberán ser ratificados por el mismo Exmo. Señor Gobernador contratante, en el término de tres dias, previa la autorizacion especial del Congreso de la provincia, y por el de Buenos Aires á los seis, despues que le hayan sido presentados, debiendo entonces cangearse los respectivos ejemplares.

Paraná, Octubre 27 de 1827.

"*Dr. Pedro Pablo Vidal.* "*Vicente Zapata.*"

Esta convencion que se halla á fojas 57 del predicho Registro diplomático, fué luego seguida de otra celebrada semejantemente por el Gobierno de Buenos Aires con el de Corrientes, que tambien allí está á fojas 65. Publicamos todo el contesto de sus disposiciones, y despues continuarémos con nuestras observaciones.

"Convencion.

"Celebrada entre el Comisionado del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el de Corrientes.

"El Señor Canónigo Dr. Don Pedro Pablo Vidal, Comisionado del Exmo. Gobierno Provincial de Buenos Aires cerca del Exmo. Señor Gobernador Intendente de la provincia de Corrientes, y el ciudadano D. Eusebio Antonio Villagra, su Ministro Secretario en todos los departamentos, facultado especialmente por dicho Señor Gobernador, despues de obtenida la previa autorizacion de la Sala de aquella, animados de los mas ardientes votos por el establecimiento de la sólida confraternidad, y confianza mútua entre ambas provincias por el de la mas pronta reorganizacion de la nacion, y por la mas rápida prosecucion de la guerra contra el Emperador del Brasil, hasta que evacue los puntos que ocupa con usurpacion en el territorio de la Provincia Oriental; despues de haber reconocido mútuamente sus respectivas credenciales, y de haberse ocupado en largas y detenidas meditaciones sobre los objetos detallados, a mérito de sus poderes, han acordado y convenido en formalizar las estipulaciones que expresan los artículos que á continuacion siguen.

"Artículo 1.º

"Los Exmos. Gobiernos de las provincias de Buenos Aires y Corrientes, en fuerza de la igualdad de derechos, y prerrogativas que gozan forman desde luego el mas solemne pacto de sostenerse mútua y reciprocamente, de proteger las actuales instituciones de aquellas, y de defender la integridad del territorio de las mismas, contra toda agresion exterior, bien sea de los enemigos de la libertad americana, ó bien de los anarquistas

agitadores del desórden, uno y otro Gobierno reconocen como base fundamental de sus operaciones, el mas afanoso empeño por acelerar el momento de reunirse en nacion, en union con todas las demas provincias, y el de cooperar con todos los demas recursos, que estén en la esfera de sus facultades, á dar el mas rapido impulso á la continuacion de la guerra.

"Artículo 2.°

"El Exmo. Gobierno de la provincia de Corrientes, reconoce desde luego el distinguido mérito, que se ha conciliado el de la de Buenos Aires en este período de acefalía nacional, auxiliando, como ha auxiliado, al ejército estacionado en la Provincia Oriental, y se compromete y obliga á satisfacer en justa prorata con las demas provincias, y en proporcion á su poblacion, la parte que deba corresponderle en los gastos hechos por aquel, y en los que pueda en adelante hacer al mismo importante objeto, hasta la instalacion de la próxima corporacion nacional.

"Artículo 3.°

"Altamente convencido el mismo Exmo. Gobierno de la imperiosa necesidad que reclama la autorizacion legal de alguna persona que, en tanto que no se nombre el Ejecutivo Nacional, presida los negocios de la guerra y paz, y entretenga las relaciones exteriores, delega desde luego sus facultades a estos tan importantes objetos, en consonancia con las demas provincias que han expedido ya su pronunciamiento en la materia, al Exmo. Gobierno de Buenos Aires por la confianza que le inspiran el zelo é interes que ha desplegado por ellos.

"Artículo 4.°

"Lo autoriza tambien por su parte, y de conformidad con las mismas, para que, mientras no se arribe al nombramiento del Ejecutivo Nacional, pueda formalizar con las Repúblicas Americanas independientes, alianzas ofensivas y defensivas, cuya tendencia sea la de facilitar medios ó recursos con que sostener la guerra, acelerar su terminacion y poner á cubierto las provincias de las nuevas tentativas que pudiera acaso hacer contra su independencia, la antigua Metrópoli.

"Artículo 5.°

"Dominado asi mismo el Exmo. Gobierno de Corrientes del sentimiento nacional por la libertad de la Provincia Oriental, y por la integridad del territorio del Estado, se compromete á remitir, sin ninguna demora, en auxilio de ella, una division militar de quinientos hombres con sus respectivos Oficiales y Gefes; los que no podrán en ningun caso ser removidos por el General que mande el ejército, sin que preceda previo sumário.

justificativo del crímen que motive su separacion, el cual será dirigido al Ejecutivo Nacional, para que por su resorte lo reciba el de la provincia, y pueda con este conocimiento proceder á nuevo nombramiento: la division enunciada no podrá tampoco ser fraccionada ni repartida entre los diversos cuerpos que forman aquel, sino que se conservará siempre íntegra, y con su denominacion provincial: será religiosamente asistida y pagada del tesoro nacional en el mismo órden y sin ninguna diferencia que lo sea todo el ejército; recibiendo antes de su separacion de esta, media paga en metalico, para proveer á sus necesidades en el tránsito. El Gobierno llenará las bajas que pueda producir en ella la desercion, muerte ó aprisionamiento, y á la conclusion de la guerra, será reconducida al seno de la provincia, en union de las que le han precedido, á expensas del fondo nacional.

"Artículo 6. °

"El Exmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires mandará á la mayor brevedad una division de ochocientos soldados en auxilio del ejército, bajo las mismas condiciones que se detallan en el artículo precedente, pudiendo integrar este número con los que ha remitido ya despues de su instalacion."

"Artículo 7. °

"El Exmo. Gobierno de Corrientes, penetrado de las importantes ventajas que concilian al comercio marítimo interior, el aumento y sosten de las fuerzas navales, se obliga tambien á remitir á la disposicion del de Buenos Aires cien hombres útiles para el servicio de ellas: los fletamentos de los buques que conduzcan estos, y los de la division militar, que expresa el art. 5o., se satisfarán por el tesoro nacional; queriendo este Gobierno gravarse generosamente con la obligacion de espensar los gastos necesarios para los víveres de la navegacion."

"Artículo 8. °

"Los buques del tráfico y comercio de la provincia de Corrientes, que desde esta fecha en adelante se dirijan á los puertos de la de Buenos Aires, quedan en justa retribucion libres de toda exaccion de los marineros naturales de la misma, que sirvan matriculados á su bordo."

"Artículo 9. °

"Siendo no menos notorias que incalculables las garantias que adquiriria la nacion para acelerar el momento de una paz honorable, toda vez que pudiese ocuparse militarmente alguna de las provincias enemigas limitrofes, y no queriendo el Exmo. Gobierno de esta perdonar sacrificios para cooperar activamente

á tan interesante designio, se compromete á franquear sin demora una division armada de quinientos hombres de caballería, con la dotacion competente de oficiales y gefes, á fin de que, en union con la que franquee la de Entre-Rios, se dirija á ocupar la que designe el Gobierno que preside los negocios generales de la guerra, á cuyo discernimiento consigna el nombramiento del General que deba mandar las fuerzas reunidas: la division de la provincia no podrá en ningun caso ser desmembrada, ni compelida á marchar mas allá de los límites de la de San Borja, sin el espreso consentimiento de su Gobierno; recibirán sus sueldos en el órden que se detalla en el art. 5.°, y los Oficiales y Gefes no podrán ser separados, ni removidos, sino en la forma prescripta en el mismo.

"Artículo 10°.

"El Exmo. Gobierno de Buenos Aires pondrá á la disposicion de este, un igual número de armas, así blancas como de chispa, al que franquee y facilite para armar la division enunciada.

"Artículo 11°.

"El Poder Nacional Delegado, ó Ejecutivo Provisorio que se elija, nombrará dos comisarios de toda confianza y probidad, para que se reciban de todos los ganados, caballadas, efectos, y propiedades imperiales, que puedan encontrarse en los pueblos que se ocupen por las fuerzas militares de ambas provincias, y su producto será aplicado al tesoro nacional.

"Artículo 12.°

"Estando este Gobierno uniforme en ideas y principios con el de Buenos Aires y otros, ya en la preferencia que acuerdan y aconsejan las circunstancias, á la instalacion de una Convencion Nacional, mas bien que la de un Congreso Constituyente, y ya por la representacion de dos Diputados por cada provincia en aquella, se obliga desde luego á propender con su influjo y respetos, para que se prefieran en la de su mando la convencion enunciada, y el nombramiento de dos Diputados para ella; mas no pretende por esto hacer prevalecer su pronunciamiento, sino que antes bien se obliga á conformarse con la mayoria que pueda contrariarlo, y protesta adherirse religiosamente á ella.

Artículo 13.°

"**Los Diputados de ambas provincias promoveran tan luego como se proclame la instalacon de la Convencion Nacional, el nombramiento del ejecutivo permanente, que debe encargarse de la paz, guerra y relaciones exteriores, y proporcionar asimismo fondos sobre el crédito nacional con que puedan expensar-**

se los gastos que forzosamente demandan estos tan importantes objetos: se empeñará tambien en dar bases sólidas al Congreso Constituyente y en delinear con precision las atribuciones de este; fijaran asimismo la forma de Gobierno que en conformidad con el sentimiento casi uniforme expresado ya por las Provincias, debe ser la federal; proveeran tambien á la seguridad del Estado en las dificiles circunstancias del dia, y antes de disolverse convocaran el Congreso Constituyente, prefijando el lugar y tiempo de su instalacion.

"Las estipulaciones consignadas en los trece artículos precedentes, despues de firmadas por los Delegados, que autorizados plenamente las susbscriben, seran ratificadas por los Exmos. Señores Gobernadores de una y otra provincia, previa la especial autorizacion de sus Salas, en el término que sigue, á saber: por el de esta dentro de cuatro dias, y por el de Buenos Aires á los cinco despues que lleguen á sus manos, cangeandose inmediatamente los respectivos ejemplares.

"Ciudad de San Juan, y las siete Corrientes, capital de esta Provincia, Diciembre 11, año de la Gracia 1827, y de nuestra Regeneracion política el 18.

"*Dr. Pedro Pablo Vidal.* "*Eusebio A Villagra.*"

—o—

Asuncion, Sábado 30 *de Agosto de* 1845 *N.*° 19.

Artículos Oficiales.

El Supremo Gobierno, considerando que todos los ciudadanos son interesados en la honra, gloria y prosperidad nacional, que son obligados á defender la independencia, integridad y bienestar de la patria, que en ocasion de ofensas ó peligros de la República la nacion entera debe correr al servicio de las armas: ordena que se dé ejecucion al reglamento que acompaña el presente decreto, creando las Guardias Nacionales de la República. Dado en la Asuncion á 26 de Agosto de 1845.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

Andres Gill.

Secretario del Supremo Gobierno.

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

Disposiciones preliminares.

Artículo 1. °

Todos los ciudadanos son obligados al servicio de las armas para defensa de la Patria. Los que se hallaren en las circunstancias declaradas por el presente reglamento, servirán como guardias nacionales.

Artículo. 2. °

Las guardias nacionales son creadas para defender la independencia é integridad de la República, y mantener sus instituciones, la seguridad y tranquilidad pública. Ellas auxiliarán al ejército de primera línea, si fuere necesario.

Artículo 3. °

Serán organizadas permanentemente en toda la República, pudiendo el Supremo Gobierno suspender ó disolverlas en uno ó mas lugares, cuando juzgue conveniente.

Artículo 4. °

Las guardias nacionales no podrán reunirse, y ménos tomar armas sin previa órden de sus Gefes, y estos no podrán darla, sin que preceda la del Supremo Gobierno, que será leida al frente de las mismas guardias.

Artículo 5. °

Aun en caso de ser reunidas y armadas legalmente, ningun Comandante podrá distribuir cartuchos, salvo el caso de incluirse tal determinacion en la órden del Supremo Gobierno.

Artículo 6. °

Las guardias nacionales á mas de la subordinacion á los respectivos Gefes, obedecerán y prestarán auxilios á las autoridades, que el Supremo Gobierno designare en sus reglamentos ú órdenes.

CAPITULO II.

Del alistamiento de la guardia nacional.

Artículo 7. °

Serán alistados para el servicio de la guardia nacional los ciudadanos que tuvieren las circunstancias siguientes.

1. ° Edad mayor de diez y seis años, y menor de cincuenta y cinco años, y un rédito anual de sesenta pesos por cualquier título ó industria lícita.

2.° Los hijos de familia mayores de diez y seis años serán tambien alistados, aunque no tengan dicho rédito, una vez que sus padres sean pudientes.

Artículo 8.°

Sin embargo de tener las circunstancias declaradas en los parágrafos del artículo antecedente, no seran alistados los ciudadanos que estuvieren en caso de alguna de las siguientes escepciones.

1.° Secretarios de Estado, Magistrados, y Clérigos de órdenes mayores.

2.° Empleados públicos, sin que preceda órden del Supremo Gobierno.

3.° Oficiales de primera línea, ó guardias nacionales retirados del servicio, escepto si precediere la dicha órden

Artículo 9.°

Para verificarse el alistamiento se formara una junta por la manera siguiente—

1.° En la capital sera compuesta del Juez de paz de la catedral como director, y de los demas Jueces de paz, y un comisionado de policía como vocales.

2.° En las villas y partidos se formará del Comandante ó Gefe de milicias como director, del Juez de paz y Párroco como vocales: faltando alguno de dos vocales, ó ambos, servirá en su lugar uno ó dos ciudadanos mayores de veinte y cinco años, y de recomendada probidad, que serán nombrados por el director.

Artículo 10.°

Las dichas juntas despues de obtener todos los esclarecimientos convenientes, procederán al alistamiento de los ciudadanos que estuvieren en las sobredichas circunstancias en un libro que se denominará de matricula general. Formará la matrícula el vocal que al efecto fuere designado por el director.

Artículo 11.°

La primera matrícula será revisada anualmente, y al efecto las dichas juntas se reunirán en el mes de Enero de cada año desde el de 1817, é incluirán en la misma—

1.° Los ciudadanos que hubieren alcanzado edad mayor de diez y seis años con la renta exigida.

2.° Los que hubieren venido á domiciliarse de nuevo en su distrito, una vez que esten en las circunstancias de la ley.

3.° Los que no habiendo sido alistados por falta de dicha renta, se hayan hecho poseedores de ella.

4.° Los hijos de familia en los términos del parágrafo 2.°

del artículo 7. °

Artículo 12°.

En la misma ocasion escluirán—

1. ° Los que hubieren fallecido.

2. ° Los que hubiesen cumplido cincuenta y cinco años.

3. ° Los que hubiesen mudado de domicilio.

4. ° Los que hubiesen pasado al ejército de primera línea.

5. ° Los que fueren hallados en el caso de alguna de las escepciones del artículo 8. °

Artículo 13. °

El libro de matrícula será guardado en poder del director de la junta, que en el discurso del año deberá tomar razon de las alteraciones provenientes de muerte, edad, mudanza de domicilio, y demas circunstancias que alteren el alistamiento.

CAPITULO III.

De la division del alistamiento.

Artículo 14. °

El libro de la matrícula general será dividido en dos partes, una de las cuales comprenderá á todos los guardias nacionales que puedan prestar servicio activo y habitual: y la otra á aquellos que por sus circunstancias no deban prestarlo, sino en casos estraordinarios.

Artículo 15. °

El alistamiento del servicio activo comprenderá todos los que no fueren esceptuados para la reserva.

Artículo 16. °

El alistamiento de reserva se compondrá de los que estuvieren en alguno de los casos siguientes.

1. ° Empleados públicos que hubieren sido alistados en los términos ya espresados.

2. ° Abogados, médicos, cirujanos y boticarios.

3. ° Estudiantes de escuelas mayores.

4. ° Encargados de trabajos de astilleros, almacenes militares, oficinas ú otros establecimientos, ó comisiones administrativas.

5. ° Los mayores de cincuenta años ó enfermos habitualmente.

Artículo 17. °

Los guardias nacionales así alistados en la reserva, cuando por circunstancias estraordinarias fueren llamados al servicio, lo presentarán formando compañías distintas, ó distribuidos por

las compañías activas de los respectivos cuerpos, segun las ocurrencias y naturaleza del servicio.

CAPITULO IV.

De las reclamaciones sobre el alistamiento y clasificacion en el servicio activo, ó en el servicio de reserva.

Artículo 18. °

Los ciudadanos que fueren ó no alistados contra lo dispuesto en este reglamento, ó indebidamente clasificados en uno de los dichos servicios activo ó de reserva, debiendo ser en otro, tienen derecho de reclamar.

Artículo 19. °

La reclamacion será dirigida por un memorial á la Secretaría de Gobierno con documentos que justifiquen lo alegado.

Artículo 20. °

Concluidos los dos alistamientos, las juntas enviarán copias auténticas de ellos á la dicha Secretaría, por donde serán transmitidos á los Comandantes de cuerpos, que fueren nombrados por el Gobierno para la respectiva organizacion. Estos harán la distribucion por compañías, y en lo futuro las alteraciones que ocurrieren, segun las órdenes del Gobierno.

CAPITULO V.

De la formacion de la guardia nacional en general.

Artículo 21. °

Las guardias nacionales serán formadas dentro de los respectivos territorios por el órden que espresa el artículo 9. °

Artículo 22. °

Las guardias nacionales compondrán cuerpos de infantería, caballería y artillería, conforme fuere determinado por el Supremo Gobierno.

Artículo 23.o

Segun la fuerza de cada distrito formarán cuerpos enteros, ó solamente compañías, ó contingentes de estas. En la formacion de compañías se tendrá en consideracion que los soldados sean los vecinos mas próximos unos de otros.

CAPITULO VI.

De la formacion de los batallones de infantería.

Artículo 24.o

Cada batallon de infantería de la guardia nacional se for-

mará por la manera siguiente—

Estado mayor.		Compañías.	
Coronel comandante	1	Capitan	1
Mayor	1	Teniente	1
Teniente ayudante	1	Alférez	1 á 2
Teniente secretario	1	1r. Sargente	1
Teniente cuartel maestre	1	2°. Sargento	1 á 2
Alférez abanderado	1	Cabos	5 á 8
Tambor ó corneta mayor	1	Soldados	60 á 119
		tambor, pífano y corneta	3

Artículo 25.o

Cada batallon constara de cuatro compañías por lo ménos, y siete á lo mas. El número regular y ordinario de soldados de cada compañía será de sesenta á ciento diez y nueve.

Articulo 26.o

Las compañías de los lugares en que la fuerza no llegare para formar un batallon, serán reunidas á las del lugar mas vecino para dicho fin. Otro tanto se observará al respecto de los contingentes de compañías, de que trata el artículo 23.o

CAPITULO VII.

De la formacion y composicion de los regimientos de caballería.

Artículo 27°.

Cada regimiento de caballería se comprondrá de la manera siguiente.

Estado mayor.		Escuadrones.	
Coronel comandante	1	Capitan	1
Sargento mayor	1	Teniente	1
Teniente ayudante	1	Alférez	1
Teniente secretario	1	Alférez abanderado	1
Teniente cuartel maestre	1	1r. Sargente	1
Clarin mayor	1	2.o Sargento	1 á 2
		Cabos	5 á 8
		Soldados	60 á 99
		Clarin	1 á 2

Artículo 28.°

Cada regimiento de caballería constará de cuatro á siete escuadrones. El número regular de soldados de cada escuadron es de cincuenta á noventa y nueve.

Articulo 29 o

Se observará al respecto de los regimientos de caballería la

misma disposicion que se halla prescripta para los batallones de infantería por el artículo 26.o

CAPÍTULO VIII.

De la formacion de los cuerpos de artillería.

Artículo 30. º

Cada cuerpo de artillería se ha de componer en la manera siguiente.

Estado mayor.		*Compañías.*	
Coronel comandante......	1	Capitan................	1
Sargento mayor...........	1	Teniente...............	1
Teniente ayudante.........	1	Subteniente.............	1
Teniente secretario........	1	1r. Sargento............	1
Teniente cuartel maestre.................	1	2.º Sargento.......	1 á 2
Tambor mayor............	1	Cabos..................	6
		Soldados.........	50 á 60
		Tambores..............	2
		Pífano	1

Articulo 31. º

Cada cuerpo de artillería se ha de formar de tres compañía. Cuando el número de compañías no llegare en algun lugar para formar un cuerpo, el Gobierno providenciará al respecto, conservandolas sobre sí, ó reuniéndolas a otras, segun mas conviniere.

CAPÍTULO IX.

Del nombramiento de los empleados.

Artículo 32: º

Los oficiales inferiores de compañías serán nombrados por los Comandantes de cuerpos, oyendo al respecto á los Comandantes de las compañías, y dando parte al Gobierno.

Artículo 33. º

Los Comandantes y Oficiales serán nombrados por el Supremo Gobierno.

CAPITULO X.

Del juramento y reconocimiento de los Comandantes y Oficiales.

Artículo 34. º

Nombrado el Comandante de un cuerpo se presentará ante el Supremo Gobierno, y sobre los Santos Evangelios jurará defender la independencia, é integridad de la República, y sus

instituciones, ser fiel al Supremo Gobierno, y cumplir honradamente todas las obligaciones de su empleo. En las villas y partidos el provisto Comandante prestará el espresado juramento en manos del Juez respectivo.

Artículo 35. °

Despues de prestado el juramento, y en el dia señalado se formará en parada el respectivo cuerpo. El Juez de paz de la catedral en la capital, y en las villas y partidos los directores de las predichas juntas se presentarán al frente del cuerpo, leerán la patente del monbramiento, y publicarán que el nombrado es su Gefe.

Artículo 36. °

Al frente del cuerpo el Comandante hará prestar por todos los oficiales el sobredicho juramento, y declarará que aquellos son los oficiales nombrados por el Supremo Gobierno. Esta disposicion á mas del caso de la primera organizacion se observará siempre que haya nuevos nombramientos de oficiales en la primera ocasion en que el cuerpo se reuniere.

CAPÍTULO XI.

Del uniforme, precedencias, armamento y demas equipamentos militares.

Artículo 37. °

El uniforme y distintivos de las guardias nacionales serán regulados en la forma que ordenare el Supremo Gobierno.

Artículo 38. °

Las armas serán ministradas á cuenta de la nacion, bien como las banderas, tambores, cornetas, libros y municiones de guerra.

Artículo 39. °

Los Comandantes de cuerpos, Comandantes de las compañías, y guardias nacionales, á quienes fueren entregados tales artículos, serán responsables por su buen trato. Las armas serán marcadas y numeradas.

Artículo 40. °

Cuando las guardias nacionales concurrieren con otros cuerpos, no siendo en operaciones de campaña, donde se seguirá lo que mejor conviniere, tomarán el lugar mas distinguido, y los cuerpos de primera línea el inmediato.

Artículo 41. °

El comando de las fuerzas, cuando concurren en servicio, pertenecerá al Oficial nombrado por el Supremo Gobierno: él será de graduacion por lo ménos igual á la mayor de los Co-

mandantes de cuerpos, que entrataren en concurso.

CAPITULO XII.

De las reuniones y ejercicios.

Artículo 42. °

Los cuerpos de las guardias nacionales se reunirán para los ejercicios ú otros fines cuando y por el tiempo que fuere ordenado por el Supremo Gobierno.

Artículo 43. °

El Supremo Gobierno nombrara los instructores, que fueren necesarios, para que las guardias nacionales se instruyan en la táctica de sus respectivas armas.

CAPITULO XIII.

Del servicio de la guardia nacional en tiempo de paz.

Artículo 44. °

En tiempo de paz los guardias nacionales prestarán servicios ó destacamentos, cuando recibieren órden del Gobierno. Ordinariamente se dará la dicha órden, cuando hubiere insuficiencia de tropa de linea, y en los casos siguientes.

1. ° Guarnicion de la capital ú otros puntos.

2. ° Remesas de dinero ó efectos públicos.

3. ° Auxilios á cualesquiera lugares amenazados por indios ó po cualquier modo.

CAPITULO XIV.

De los crímenes y penas en tiempo de paz.

Artículo 45. °

En los crímenes civiles los guardias nacionales son sujetos á las leyes generales de la República.

Artículo 46. °

Son crímenes puramente militares, y considerados simples, cuando alguna circusstancia ó consecuencia no los agrave, los siguientes.

1. ° Falta de aseo en los uniformes ó armamento.

2. ° Falta de atencion en los ejercicios.

3. ° Omisiones en el servicio de guardias, ú otras diligencias.

4. ° Demoras ó pequeñas faltas en acudir prontamente al llamado de las armas, revistas, ó ejercicios.

5°. Otras cualesquiera faltas, ú omisiones de igual naturaleza.

Artículo. 47. °

Los Comandantes de las compañías, puestos, guardias, ó diligencias podrán en los casos sobredichos imponer alguna de

las penas siguientes—

1.° Amonestacion ó reprension proporcionada.

2.° Prision de uno hasta tres dias.

3.° Servicio doblado.

Artículo 48.°

Los Mayores y Ayudantes tienen el mismo derecho atribuido por el artículo precedente á los Comandantes de compañias.

Artículo 49.°

Los Comandantes de cuerpos en caso de faltas ú omisiones del articulo 46 podran imponer no solo las sobredichas penas mas tambien las siguientes—

1.° Amonestacion ó reprension proporcionada con mencion en la órden del dia.

2.° Suspension de los puestos de inferiores hasta quince dias.

3.° Prision hasta ocho dias.

Artículo 50.°

Cuando los crímenes fueren graves, cualquier Gefe, ó Juez hará prender los reos, y dará parte circunstanciado al Comandante del cuerpo, para que se les impongan las penas que merecieren.

Artículo 51.°

Son crímenes militares graves.

1.° El abandono, ó venta de armas.

2.° La embriaguez escandalosa.

3.° El no comparecimiento demorado para el servicio á que fuere llamado.

4.° La desobediencia, y mucho mas la insubordinacion.

5.° La desercion, principalmente en ocasion de servicio.

6.° La neg'igencia, omision ó cobardía en comisiones de importancia.

7.° Todas las demas faltas puramente militares, que son como graves, clasificadas en los reglamentos del ejército de linea.

"Artículo 52.°

En los casos de los artículos antecedentes se ha de imponer aquella de las siguientes penas que fuere análoga al delito.

1.° Servicio sin sueldo en tropa de línea de un mes hasta un año.

2.° Prision de treinta dias hasta un año.

3.° Servicio en obras de fortificacion u otras semejantes de tres hasta seis meses.

4° Simple baja del empleo á los oficiales inferiores, ó acompañada de la prision del paragrafo 2.°

.5 ° Dimision simple, ó acompañada de prision de un mes hásta un año los oficiales.

Artículo 53. °

El crímen de resistencia y traicion en todo tiempo será punido en conformidad de los reglamentos de primera línea.

CAPÍTULO XIV·

De los consejos de guerra.

Artículo 54. °

En los casos de crímenes graves se reunirá un consejo de guerra para el juzgamiento y de claracion de la pena.

Artículo 55. °

Si el culpado fuere soldado, el consejo será compuesto de un Capitan como director, un teniente, un subteniente, un sargento y un soldado como vocales. Si fuere oficial inferior, el último vocal será igual á su puesto. Si fuere oficial, el consejo se formará de dos oficiales de su puesto, otros dos vocales superiores, y de un director superior á estos, reuniendo á los oficiales de otros cuerpos, si en el del culpado no hubiere las patentes exigidas. Si fuere Coronel comandante, se compondrá el consejo de oficiales de igual patente, y el mas antiguo será el director.

Artículo 56. °

El nombramiento de los consejeros para el juzgamiento de oficiales inferiores y soldados será propuesto por los Comandantes de cuerpos al Supremo Gobierno: para el juzgamiento de oficiales será hecho inmediatamente por este.

Artículo 57. °

Un Oficial que fuere designado por el Gobierno, servirá de promotor para la acusacion: el Secretario del cuerpo escribirá el proceso.

Artículo 58. °

Tres dias ántes de la primera sesion del consejo se remitirán al promotor los documentos acusatorios ya actuados por el Secretario, y el reo será citado para aprontar su defensa, intimándole el dia de su comparecencia. Serán citados los testigos de la acusacion y defensa.

Artículo 59. °

Reunido el consejo, y presente el reo, que podrá llevar un defensor, el primer vocal leerá el proceso, y hará las preguntas convenientes, y las que el director ordenare, ó cualquier vocal requiriere, las respuestas serán escritas. En seguida serán examinados por el mismo vocal los testigos de acusacion en presencia del reo, que podrá pedir que ellos esclarezcan sus dichos:

otro tanto podrá pedir el promotor. Concluido ese acto el reo producirá su defensa por artículos, y sobre ellos serán preguntados sus testigos, pudiendo el reo y el promotor pedir que ellos esclarezcan sus deposiciones. Los testigos de acusacion, así como de defensa nunca pasarán de tres á cinco.

Artículo 60. º

Concluido los actos del artículo antecedente, el promotor hará sus conclusiones, mostrando las pruebas que juzgue demostrativas del crímen, é indicando la pena que entienda corresponder segun esta ley. El reo por sí ó su defensor producirá las pruebas ó razones que juzgue indicativas de su inocencia, ó que atenuan su crímen, para que se le imponga pena menor. Concluido lo cual, se retirarán las partes.

Artículo 61. º

El director y vocales conferirán sobre el asunto del proceso, y decidirán: primero, si hay crímen ó no: en caso afirmativo decidirán en seguida cual la pena correspondiente, y en conformidad del voto de la mayoría se labrará la sentencia, que será firmada por el director y vocales.

Artículo 62. º

El proceso así sentenciado subira sin demora á la Secretaría de Estado, para que la sentencia sea confirmada, modificada, ó revocada, como fuere justo. Dentro de cinco dias inmediatos á la entrega en dicha Secretaría podrá el reo presentar allí un memorial á bien de su defensa, acompañado de documentos que juzgue comprobatorios de lo alegado. La sentencia espedida por el Supremo Gobierno será llevada á ejecucion sin demora.

Artículo 63. º

Uno ó mas oficiales inferiores de la guardia nacional servirán para citar al reo y testigos, y cumplir las demas órdenes del consejo de guerra.

CAPITULO XV.

Del servicio de la guardia nacional en tiempo de guerra.

Artículo 64. º

En tiempo de guerra las guardias nacionales deberán dar destacamentos, guardar plazas, fortalezas, fronteras y puestos; y en caso necesario otros cualesquier servicios, y entrar en operaciones de campaña con el ejército de primera línea.

Artículo 65. º

La órden del Supremo Gobierno, que llamare al servicio de guerra, determinará si deben marchar los cuerpos enteros, ó solamente parte de ellos, en cuyo caso declarará el número de plazas.

Artículo 66. °

Siendo llamados por enteros los cuerpos, deberán presentarse sin falta en el término que fuere asignado, otro tanto se observará, cuando fueren llamados por contingentes, por lo que toca á estos.

Artículo 67. °

Si fueren llamados por contingentes, se enterará el número exigido (sin pérdida de tiempo) con las guardias que estuvieren en las siguientes circunstancias.

1 °. Los que se presentaren voluntariamente, y tuvieren la robustez necesaria.

2 °. Los que tuvieren la edad de diez y ocho á treinta y cinco años solteros, ó viudos sin hijos, esceptuandose los que fueren hijos únicos de viudas, de ciegos, impedidos, sexagenarios, enfermos gravemente, ó hermanos de huérfano de padre y madre, una vez que efectivamente les sirva de amparo. Las disposiciones de este artículo se guardarán tambien en el llamamiento de contingentes en tiempo de paz.

Artículo 68. °

Si con las sobredichas clases no pudiere completarse el número exigido, se completarán los que faltaren, prefiriéndose los siguientes—

1. ° Todos los solteros de diez y seis á cuarenta años, y viudos sin hijo hasta la edad de cuarenta años.

2. ° Los casados sin hijos.

3. ° Si aun así no pudiere completarse el dicho número, será enterado con los guardias mas robustos de las clases que restaren.

Artículo 69. °

Cuando las guardias nacionales fueren llamadas al servicio de guerra, podrán los cuerpos ser reunidos en legiones ó divisiones debajo de las órdenes de los Comandantes que fueren nombrados.

Artículo 70. °

Podrán, si mas conviniere, formar cuerpos provisorios, ó agregados á los cuerpos de primera línea.

CAPÍTULO XVI.

De los crímenes, penas y juzgamientos en tiempo de guerra.

Artículo 71. °

En tiempo de guerra las guardias nacionales, desde que fueren llamadas al servicio, quedan sujetas a las leyes y reglamentos del ejército de primera línea

CAPITULO XVII.

De las promociones de la guardia nacional en cualquier tiempo.

Artículo 72. º

Los Comandantes, Oficiales, y Oficiales, inferiores de las guardias nacionales conservaran sus puestos, y subirán á los inmediatos por su antigüedad.

Artículo 73. º

Con todo é independientemente de proceso el Gobierno podrá por gracia reformarlos, ó dimitirlos por punicion en los siguientes casos.

1. º Cuando por su edad ó enfermedades no pudieren servir mas.

2. º Cuando por sus faltas, y pérdida de confianza no merecieren mas tan honroso, puesto.

Artículo 74. º

Podrá tambien interrumpir el órden de antigüedad, y promover á cualesquiera puestos á aquellos oficiales ó ciudadanos que por servicios públicos ó particular aptitad fueren dignos de esa especial atencion.

CAPITULO XVIII.

De los derechos y garantias de las guardias nacionales.

Artículo 75. º

El servicio de las guardias nacionales hasta veinte dias es gratuito con calidad de proveerse racion diaria á las plazas que lo pidieren. Pasados los predichos dias seguidos, podrán vencer los sueldos del ejército de primera línea en conformidad á las órdenes vigentes.

Artículo 76. º

A mas de los recursos ya especificados por este reglamento los guardias nacionales de cualquier puesto que sean, tienen derecho de quejarse a sus Comandantes, y al Supremo Gobierno por cualquier injusticia que sufrieren en materia de servicio militar. Sus representaciones serañ escritas con modestia y convenientemente documentadas seran entregadas, ó á los Comandantes, ó á la Secretaría de Gobierno. Pero no obstante este derecho deberan obedecer las órdenes de sus superiores hasta la decision de sus reclamaciones.

Artículo 77. º

Podran mudar de vecindad, dando parte á sus Comandantes y directores de las juntas de alistamientos del distrito de donde salieren, y de aquel para donde fueren a residir.

Artículo 78. °

Podrán ausentarse de sus distritos con la necesaria licencia. Pero, si sucediere que sus cuerpos sean llamados al servicio, deberán regresar á ellos al primer aviso que tuvieren.

Artículo 79. °

Los Oficiales inferiores, Oficiales y Comandantes de las guardias nacionales tienen los mismos honores y prerogativas que competen á los de igual puesto del ejército de primera línea. Es prescripta entera armonía, y será punida cualquiera ofensa entre plazas de las dos fuerzas.

Artículo 80. °

Los Oficiales de las guardias nacionales efectivos ó reformados podrán usar de sus uniformes, aun cuando no estén de servicio. Dado en la Asuncion capital de la República del Paraguay á 26 de Agosto de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

——0——

El Supremo Gobierno Nacional, considerando que mucho conviene á la disciplina y órden militar de la República una nueva organizacion de la primea línea del Ejército, y que es de justicia crear puestos superiores, como dignas recompensas de los briosos militares, que han prestado buenos servicios á la patria: ordena que sea puesto en ejecucion el Plan que acompaña al presente decreto. Dado en la Asuncion á 26 de Agosto de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

——0——

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

PLAN.

Formacion de los cuerpos de primera línea del ejército de tierra.

Artículo 1. °

La primera línea del ejército nacional en tiempo de paz se compondrá de cuatro regimiento de granaderos, seis batallones de cazadores, cuatro regimientos de caballería, y dos cuerpos de artillería.

Artículo 2. °

Los regimientos de granaderos, ó infantería pesada tendrán la numeracion de 1. °,2. ° 3. ° y 4. ° y su organizacion será la siguiente.

Estado mayor.

El estado mayor de cada regimiento constara de las siguientes plazas.

Coronel comadante	1
Mayor	1
Alferez ayudante	1
Alferez secretario	1
Alferez cuartel maestre	1
Abanderados	2
Tambor mayor	1

Compañias.

Cada regimiento tendrá seis compañías, y cada compañía las siguientes plazas.

Capitan	1
Teniente	1
Alferez	1
1r. Sargento	1
2 o Sargento	1 á 2
Cabos	6
Soldados	78
Tambor y pífano	2

Artículo 3. °

Los batallones de cazadores tendrán semejantemente la denominacion de 1.o, 2 o, 3.o, 4.o, 5 o y 6.o y su organizacion será la siguiente.

Estado mayor.

Coronel comandante	1
Mayor	1
Alferez ayudante	1
Alferez cuartel maestre	1
Alferez secretario	1
Abanderado	1
Corneta mayor	1

Compañías.

Capitan	1
Teniente	1
Alferez	1
1r. Sargento	1
2. ° Sargento	1 á 2
Cabos	5
Soldados	75
Corneta	1

Artículo 4. °

Los regimientos de caballería tendrán la denominacion de 1.o, 2 o 3 o, y 4.o y su organizacion será la siguiente.

Estado mayor.

El estado mayor de cada regimiento constará de las siguientes plazas.

Coronel comandante	1
Mayor	1
Alferez ayudante	1
Alferez secretario	1
Alferez cuartel maestre	1
Abanderado	1
Clarin mayor	1

Escuadron.

Cada regimiento de caballería tendrá seis escuadrones, y cada escuadron las siguientes plazas.

Capitan	1
Teniente	1
Aferez	1
1r. Sargento	1
2. ° Sargento	1 á 2
Cabos	75
Soldados	5
Clarin	1

Artículo 5.°

Los cuerpos de artillería tendrán la denominacion de 1.° y 2.° y su organizacion será la siguiente.

Estado mayor.

El estado mayor de cada cuerpo constará de las siguientes plazas.

Coronel comandante....1
Mayor..................1
Alferez ayudante.........1
Alerez secretario..........1
Alferez cuartel maestre..1
Tambor mayor..........1

Compañías.

Cada cuerpo tendrá cuatro compañías, y cada compañia las siguientes plazas.

Capitan....................1
Teniente....................1
Alferez....................1
1r. Sargento...............1
2 o Sargento...........1 a 2
Cabos.....................4
Soldados..................60
Tambor...................1

Artículo 6.o

El Supremo Gobierno destinará los Cirujanos y Capellanes que fueren necesarios para los regimientos, batallones, ó cuerpos. Tales empleados tendrán graduaciones militares, y los vencimientos respectivos.

Artículo 7.o

En la promocion á los puestos de primera línea se ha de observar el órden de antigüedad, salvo que el Supremo Gobierno podrá remunerar servicios relevantes con alguna promocion especial. Dado en la Asuncion, capital de la República del Paraguay á 26 de Agosto de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

Andres Gill.

Secretario del Supremo Gobierno.

———o———

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

El Supremo Gobierno nacional, atendiendo que conviene regularizar los sueldos de los diferentes puestos y plazas del ejército de línea : ordena que se observen las disposiciones siguientes.

Artículo 1.° Tendrá el Coronel treinta y cuatro pesos mensuales—El Mayor treinta pesos—Capitan veinte y siete pesos

Teniente veinte y cuatro pesos—Alférez veinte pesos—Sargento catorce pesos—Cabos diez pesos—Soldados siete pesos—Músicos seis pesos.

Artículo 2. ° El oficial que esta como segundo de otro igual grado, tendrá un peso ménos.

Artículo 3. ° El empleo de cirujano continuará con la asignacion de veinte y cinco pesos.

Artículo 4. ° Los oficiales y demas plazas que actualmente gozaren mayor cuantía de la que va asignada, continuarán á vencerla, hasta que promovidos á puestos, ó ejercicios superiores, perciban mayor suma, ó al ménos igual á su actual vencimiento.

Artículo 5. ° En los casos de servicios estraordinarios tendrán lugar á mas de los sueldos mensuales las gratificaciones que fueron arbitradas, segun la importancia y naturaleza del servicio.

Artículo 6 ° Los oficiales que obtuvieren promociones simplemente de graduacion, tendran los honores y distinciones de la graduacion, percibiendo los sueldos de la patente ó puesto efectivo.

Si el Supremo Gobierno en premio de servicios relevantes diere á algunos ciudadanos puestos honorarios en el ejército de línea, ó guardia nacional, tales oficiales honorarios tendrán todos los honores y distinciones de sus puestos, pero no derecho á vencimiento alguno.

Comuníquese á quienes corresponda, y regístrese en el Repertorio Nacional. Asuncion, Capital de la República del Paraguay á 26 de Agosto de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

Andres Gill,

Secretario del Supremo Gobierno.

Interrumpimos el asunto de que nos ocupabamos, para tener el placer de publicar los importantes Reglamentos que arriba quedan trascritos.

La institucion de Guardia Nacional es de inmensa utilidad. Por cualquier aspecto que se atienda, sea politica ó militarmente, nuestro Supremo Gobierno tomó una medida grande y gloriosa! Ella identificó al Ciudadano con la Patria, y lo hizo participante inmediato de todos sus destinos. Las instituciones de la República, sus libertades, y su independencia, base fundamental de todos sus progresos, tienen hoy garantia y defensa organizada en la Nacion en masa. En los dias de peli

gro cada ciudadano es un soldado, cuyo puesto se halla señalado La República está cubierta de un ejército numeroso, y el agresor que temerario osase pisar el suelo sagrado de la patria, encontraria en todo y cualquier lugar una muralla de bronce para detener y aniquilarlo.

El Supremo Gobierno Nacional dió á cada uno de nosotros un noble título—GUARDIA NACIONAL—es preciso que sepamos corresponderle dignamente.

El ejército de primera línea que tantos servicios ha prestado á la patria, recibió tambien grandes mejoramientos. A mas de una organizacion completa y apropiada al pais, el Supremo Gobierno Nacional le abrió una carrera y futuro brillantes.

Los ciudadanos de Guardia Nacional, ó soldados de primera Línea del Ejército, ámbos soldados de la patria, tiene hoy un vínculo mas de recíproco aprecio y amor. Ellos concurrirán unidos para mantener el órden y seguridad pública ; y cuando llamados á los campos del honor, se prestarán mútuos auxilios para salvar ilesos y brillantes los estandartes nacionales, el nombre, y gloria paraguaya.

Algun dia se ha de apreciar bien cuanta influencia han de ejercer y ejercerán sobre la existencia politica del Estado estos sabios reglamentos. La civilizacion, los vínculos sociales entre los ciudadanos, el interes por la causa pública, nobles emulaciones de servir bien á la patria, en fin todas las relaciones nacionales obtendrán incremento ! La República diariamente va progresando, y preparándose para ocupar el importante puesto que sus grandes elementos y fecundos recursos le destinan en la América del Sud. ¡ Viva la República del Paraguay ! ¡ Independencia ó Muerte !

———o———

Asuncion, Sábado 6 *de Setiembre de* 1845 *N.º* 20.

Artículos Oficiales.

El Supremo Gobierno Nacional, considerando que conviene á la seguridad pública y que es de justicia que todos los ciudadanos presten á su patria los servicios que ella demandare, segun sus circunstancias y recursos : ordena que se observe el Reglamento de Guardias Auxiliares proveido con fecha de hoy. Asuncion, Setiembre 1º. de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL,

Secretario del Supremo Gobierno.

———·———

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

REGLAMENTO

CAPITULO I.

Disposiciones preliminares.

Articulo 1. °

Quedan creadas las Guardias Auxiliares. Ellas tienen por deber defender la independencia é integridad de la República, mantener sus leyes, auxiliar el ejército de primera línea, ó guardias nacionales, y prestar los demas servicios, á que fueren llamadas.

Articulo 2. °

Se observará al respecto de Guardias Auxiliares, cuanto queda dispuesto en los articulos 3.° 4.° 5.° y 6.° del Reglamento de guardias nacionales.

CAPITULO II.

Del alistamiento de Guardias Auxiliares.

Articulo 3. °

Todos los ciudadanos, que por falta de renta no fueren incluidos en las guardias nacionales, formarán Guardias Auxiliares dentro de sus respectivos distritos, una vez que tengan la edad de 16 hasta 55 años.

Articulo 4. °

Para verificar el alistamiento de Guardias Auxiliares servirán las juntas de que trata el artículo 9. ° del citado Reglamento, y se observarán en lo pertinente las disposiciones de los articulos 10. ° 11. ° 12. ° y 13. ° de él.

Articulo 5. °

En el alistamiento de Guardias Auxiliares no se hará division en servicio activo y de reserva : en las ocasiones de servicio se atenderán las enfermedades, ú ocupaciones públicas.

Articulo 6. °

Concluido el alistamiento, las dichas juntas lo remitirán en copia á la Secretaría de Gobierno, para que se verifique lo dispuesto en el articulo 20. ° del Reglamento de guardias nacionales.

CAPITULO III.

De la formacion de Guardias Auxiliares.

Articulo 7. °

Las Guardias auxiliares serán formadas dentro de los respec-

tivos distritos, segun ordena el artículo 9. ° del reglamento de guardias nacionales.

Artículo 8. °

Las Guardias auxiliares formarán compañías de infantería, ó caballería, conforme fuere ordenado por el Supremo Gobierno.

Artículo 9. °

Cada compañía, sea de infantería, ó de caballería tendrá las siguientes plazas.

Capitan	1	2. ° Sargento	1 á 2
Teniente	1	Cabos por cada 12 soldados	1
Alférez	1	Soldados	50 á 99
1r. Sargento	1	Corneta, ó clarin	1 á 2

Artículo 10. °

Las compañías servirán sobre sí, ó reunidas formarán cuerpos provisorios, ó serán agregados á los cuerpos de primera línea, ó guardias nacionales, segun las exigencias del servicio, y órdenes que fueren espedidas por el Supremo Gobierno.

CAPITULO IV.

Diversas disposiciones.

Artículo 11. °

En el nombramiento de oficiales inferiores y oficiales de compañías de las Guardias auxiliares se observarán disposiciones iguales á las de guardias nacionales.

Artículo 12. °

Otro tanto se observará al respecto del juramento de los oficiales, y de su reconocimiento. El Supremo Gobierno designará las autoridades que deben recibir dicho juramento, y verificar el reconocimiento.

Artículo 13. °

El Supremo Gobierno marcará el uniforme de Guardias Auxiliares, y ministrará armamentos y demas artículos militares, que fueren precisos, segun la naturaleza del servicio. Los Comandantes de compañías, y los guardias serán responsables por el buen uso y trato de tales artículos.

Artículo 14. °

Son aplicables á las Guardias Auxiliares los artículos 42. ° y 43. ° del Reglamento de guardias nacionales.

Artículo 15.°

El Supremo Gobierno determinará segun las circunstancias los servicios de las guardias auxiliares, tanto en tiempo de guerra, como de paz. Al respecto de la órden de llamamiento al servicio se observará lo dispuesto por los artículos 66.° ,67.° y 68.° del citado Reglamento.

Artículo 16.°

En relacion á los crímenes y penas los Guardias Auxiliares quedan sujetos á lo dispuesto en los artículos 45.° y 71.° del Reglamento de guardias nacionales.

Artículo 17.°

En las promociones de Guardias Auxiliares, y en cuanto á sus derechos y garantías se guardará cuanto prescriben los artículos 72.° y siguientes hasta 80.° del predicho Reglamento.

Dado en la Asuncion Capital de la República del Paraguay á 1.° de Setiembre de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

Andres Gill.

Secretario del Supremo Gobierno.

El Presidente de la República.

Considerando que es de necesidad hacer notorias las condiciones precisas, para que los estrangeros puedan obtener carta de naturalizacion, y la importante cualidad de Ciudadano Paraguayo, acuerda y decreta que, en cuanto el Soberano Congreso Nacional no determinare otra cosa, se observe el siguiente.

REGLAMENTO.

ARTÍCULO I.

Para que el estrangero pueda obtener carta de naturalizacion, es necesario que pruebe.

1°. Que es de veinte y dos años cumplidos.

2°. Que se halla en goce de los derechos civiles, como ciudadano del pais á que pertenece, salvo si los hubiese perdido por motivos meramente politicos.

3°. Que haya residido en la República por seis años consecutivos.

4°. Que posee bienes raises dentro del territorio de la República, ó que tiene parte en fundos de algun establecimiento

industrial, ó que ejerce alguna profesion útil.

ARTÍCULO II.

Pueden solicitar carta de naturalizacion independientemente de la prueba de los requisitos anteriores.

1 °. Los inventores ó introductores de cualquier industria.

2 °. Los que tengan adoptado un Paraguayo ó Paraguaya.

3 °. Los que hicieren una campaña en defensa de la República, ó fueren heridos en servicio de ella.

4 °. Los que por sus talentos ó capacidades fueren admitidos á los empleos literarios, ó industriales de la República.

5 °. Los que prestaren cualesquiera servicios relevantes.

ARTÍCULO III.

Antes de solicitar carta de naturalizacion, harán una declaracion en escritura autentica ante el Magistrado civil del lugar, por la cual se obliguen á residir en la República, y no salir de ella sin permiso del Supremo Gobierno, y en la misma ocasion declararán tambien su naturaleza, estado, número de hijos, y sus nombres, sexo y edad de ellos, é instruirán su pedimento con copia de dicho documento.

ARTÍCULO IV.

Los estrangeros casados con paraguayas pueden solicitar carta de naturalizacion por un simple memorial, con concepto á las declaraciones que ordena el artículo anterior.

ARTÍCULO V.

Dada la carta de naturalizacion, el estrangero no la recibirá sin prestar 1. ° en la Secretaría de Gobierno juramento de obediencia y fidelidad á las Leyes y al Gobierno de la República, de reconocerla por su patria, defenderla, y cumplir las obligaciones de buen ciudadano.

ARTÍCULO VI.

Obtenida la carta de naturalizacion, gozarán desde entónces de todos los derechos civiles y políticos, y proteccion nacional, como si fuesen oriundos de la República, con la sola reserva hecha por las leyes fundamentales del Estado.

Publíquese en la forma acostumbrada, imprímase y dése al Repertorio nacional. Dado en el Palacio de la Asuncion á 2 de Diciembre de 1844.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

——o——

El Supremo Gobierno Nacional, queriendo desenvolver y animar la industria y los mejoramientos de la República, y considerando que uno de los medios mas adecuados es definir y asegurar las condiciones y derechos de aquellos que concurrieron para tan útiles fines: decreta—

Art. 1.° Todo descubrimiento ó nueva invencion, en cualquier género de industria, es propiedad de su autor, y el goce de ella es garantido por la forma y tiempo abajo declarados.

Art. 2.° Todo medio de dar á un producto ya creado cualquier nuevo género de perfeccion será considerado como nueva invencion.

Art. 3.° Cualquiera que introdujere en la República un descubrimiento estrangero, gozará de las mismas ventajas, como si el fuese inventor.

Art. 4.° El que quisiere obtener y asegurar el goce de una propiedad industrial del género de las que quedan enunciadas, deberá 1.° Dirigirse al Secretario del Supremo Gobierno, y declarar por escrito si el objeto que presenta, es invencion, perfeccionamiento, ó solamente introduccion. 2.° Entregar cerrada y lacrada una descripcion exacta de los principios, medios y procesos que constituyen y producen el descubrimiento, así como los planos, diseños, modelos, y todo lo demas que pueda ser relativo, á fin de que el volúmen cerrado sea abierto en el momento en que el inventor recibiese su título de propiedad.

Art. 5.° Se dará al inventor una Patente que le asegure la propiedad y goce de su invencion por cinco hasta diez años, contados de su data. Con todo este plazo podrá ser aumentado ú otras ventajas concedidas, si la importancia del descubrimiento fuere tan grande que exija una proteccion estraordinaria.

Art. 6.° El goce de las patentes concedidas por un descubrimiento introducido en pais estrangero no podra estenderse a mas de seis meses del termino fijado en ese pais para el ejercicio del primer inventor.

Art. 7.° El propietario de una patente gozará esclusivamente del ejercicio y de los frutos de su descubrimiento, invencion ó perfeccionamiento, por los cuales le fué concedida. Por consecuencia él podrá llamar á juicio á los infractores, que una vez convencidos serán condenados, á mas del confisco, á pagar al inventor las pérdidas y daños, y otro si una multa de veinte por ciento de ese montante, que será aplicada para gastos públicos.

Art. 8 ° En el caso de que la denuncia de contrafaccion despues de procederse al secuestro, resulte desnuda de pruebas; el inventor será condenado a pagar al demandado las pérdidas y daños que le hubiere ocasionado, y además una multa de veinte por ciento de esa condenacion con destino á los indicados gastos públicos.

Art. 9. ° Todo propietario de patentes tendrá el derecho de formar establecimientos en diversos puntos de la República con solo las reservas que previamente le puedan ser declaradas; autorizar á otros á hacer aplicacion y uso de sus medios y procesos, ó secreto, y disponer de su patente como de una propiedad mueble.

Art. 10. ° Antes de la espiracion de la patente las descripciones solo podrán ser comunicadas á algun ciudadano que quiera consultarla, si razones políticas ó comerciales no exigieren el secreto, y si el inventor no hubiere pedido y obtenido desde la concesion de su patente la garantía de la reserva.

Art. 11. ° En la espiracion de la patente el descubrimiento ó invencion pertenecerá á la República y el Supremo Gobierno hará publicar la descripcion, y permitirá el ejercicio y goce de ella generalmente, escepto el caso de que razones políticas ó comerciales demanden algunas restricciones.

Art. 12. ° La descripcion será tambien publicada, y el uso de los medios y procesos relativos declarado libre, cuando el propietario de la patente decayere de su derecho, lo que no tendrá lugar sino en los casos siguiente.

1. ° Si el inventor fuere convencido de haber omitido en su descripcion, ú ocultado alguno de sus verdaderos medios de ejecucion, ó de no haberlos espuesto y detallado fiel y circunstanciadamente.

2. ° Si no comunicare cualesquiera nuevos medios de modificacion ó perfeccionamiento que descubriere al tiempo en que solicitare la patente, ó ya despues de haberla obtenido. Esos nuevos medios le serán garantidos como la invencion.

3. ° Si fuere reconocido que obtuvo una patente por descubrimientos ya consignados y descriptos en obras impresas y publicadas, de manera que no haya una nueva invencion.

4. ° Si en el espacio de dos años de la data de su patente no hubiere puesto su descubrimiento en actividad, escepto si justificare las razones de su inaccion.

5. ° Si despues de obtener una patente en la República fuere convencido de haber tomado una otra por el mismo objeto

en pais estrangero sin previo consentimiento.

6. ° La patente será tambien revocada, el descubrimiento publicado, y el uso declarado libre, si el adquiridor del derecho de ejercer un descubrimiento enunciado en una patente violare las obligaciones que son impuestas al inventor, pues que es sometido á ellas, como el mismo inventor.

Art. 13. ° Cuando los objetos de los descubrimientos, puesto que de utilidad pública fueren de una ejecucion muy simple ó imitacion muy facil, en vez del esclusivo de una patente podrá el inventor pedir una recompensa que la sostituya.

Art. 14. ° Otro tanto podrá verificarse, cuando el inventor prefiriere la honra de hacer a la nacion gozar desde luego de los frutos de su descubrimiento, y las recompensas serán contratadas y fijadas en proporcion de la respectiva utilidad, una vez que sea notoria é importante.

Art. 15. ° Cuando alguna persona descubriere un nuevo medio de perfeccionamiento para una invencion ya garantida por una patente, obtendrá, si pidiere, una otra patente para el ejercicio privativo de dicho medio, sin que por eso le sea permitido bajo pretesto alguno ejecutar ó hacer ejecutar la invencion principal, y reciprocamente el inventor no podrá ejecutar ni hacer ejecutar ese nuevo medio de perfeccionamiento, salvas las convenciones que entre sí verificasen.

Art. 16. ° La prioridad de la invencion en caso de contestacion entre dos patentes relativas á un mismo objeto es adquirida por aquel que primero hizo las declaraciones y depósitos exigidos por el artículo 4. °

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional. Asuncion, Mayo 20 de 1845.(*)

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

———o———

Las piezas oficiales que quedan trascritas confirman las reflexiones que ya hicimos en nuestro número anterior. El zelo, el trabajo constante, el desvelo creador, y el fuego sagrado del amor de la patria, que animan al Gobierno Supremo Nacional, estudian de continuo, trabajan y decretan seguidamente medidas de alto valor, que se coordinan, auxilian y dirigen á hacer

(*) En el N. ° 30 del Paraguayo Independiente se halla un decreto de la misma fecha 20 de Mayo de 1845, que establece la proteccion de súbditos estrangeros.

la felicidad de nuestro pais.

El Reglamento de Guardias auxiliares es en verdad un complemento integral de la creacion de Guardias Nacionales, y de la reorganizacion del Ejército de primera Linea: esas columnas de la Independencia recibirán grande refuerzo, y nuestra patria nuevos defensores.

El decreto de naturalizacion de los estrangeros, que solicitaren el honroso titulo—Paraguayo—á mas de ejercer influencia sobre el aumento de nuestra poblacion, ejercera tambien sobre nuestra industria, y adelantamiento de la civilizacion, de las artes y de las ciencias. El género humano es uno y el mismo en cualquier parte que habite: él forma la grande sociedad natural, y los pueblos y naciones no son mas que fracciones de él. Así el hombre moralizado y útil debe ser recibido en toda parte con amistad y proteccion. Este precepto filosófico es, no solo dictado por la Santidad de la Religion, pero tambien por los intereses reales de la República. Dejemos á la prensa de Buenos Aires la tarea mezquina de declamar contra las relaciones sociales entre los pueblos, aprovechemos la industria, la inteligencia y las virtudes, siempre que obtengamos su concurso.

Consecuente en su marcha fundadora nuestra ilustrada Administracion promulgó el interesante decreto de 20 de Mayo último. La invencion es una propiedad sagrada: es el fruto del trabajo y de la inteligencia, es el principio creador de la industria y de la riqueza pública. Ella ha elevado al poder ingles, y en general al de las naciones modernas al alto grado, que admirados contemplamos. Por eso todos los Gobiernos sabios adoptan con emulacion las disposiciones tutelares, las garantías animadoras de ese principio eficaz y productor, que se ocupa de felicitar las generaciones humanas. Sin garantías no hay propiedades, no hay frutos, ni goce de las fatigas y trabajo del hombre, y por tanto no hay trabajo, sino ociosidad, pobreza, miseria y vicios.

Cuando reflexionamos sobre estas trascendentes medidas, y volvemos nuestros ojos para las abundantes fuentes de copiosa riqueza, que ofrece nuestro suelo virgen y fecundo: para los hermosos, vastos y francos canales, que cortan y riegan nuestro bello territorio, y le son amplas puertas de comunicacion y comercio con el mundo entero, y finalmente hacia las costumbres sanas y laboriosas de nuestros compatriotas, á quienes diariamente se franquean los medios de prosperidad, nuestro corazon quiere volar á lo futuro, arrancar sus misterios, y comtemplar

la República en su porvenir. ¡ Mal haya esa voluntad mezquina y malévola, que conspira á retardar donativos tan liberales de la Providencia; mas como ante ella cae por tierra cubierto de polvo el espíritu de soberbia y ferocidad, los dones del Criador han de florecer, y dar sus deseados frutos! La Providencia creó el canal del Paraguay y Paraná para la comunicacion y comercio de estas regiones, su alto decreto ha de ser cumplido infaliblemente, por que ella no decretó en vano.

—o—

Continuacion del N.° 18.

Los tratados que publicamos en nuestros números antecedentes, habrán mostrado á nuestros lectores la exactitud, y las pruebas irrefregables de cuanto hemos afirmado.

La provincia de Buenos Aires igual a cualquiera de las provincias, y hasta subordinada á la mayoría de los votos de estas, celebraba con ellas tratados como de potencia á potencia, y estipulaba *reunirse en nacion*: no habia, pues, superioridad, ni unidad nacional. Seria necesario consumir todos los vestigios, y todas las memorias de semejantes documentos, para que Buenos Aires pudiese soltar una sola palabra sobre derechos *de fundacion y posesion!* . . .

Si la imprenta de Buenos Aires escribe para imponer y facinar á gente ignorante, entregue solamente á ella sus producciones, y no pise fuera de ese círculo; si escribe para los hombres que tienen algunas nociones de la historia argentina, recuérdese que no hace figura muy linda aquel que es desmentido por los propios actos y registros públicos, y oficiales del Gobierno á quien pretende divinizar. Dirán algunos que sus producciones proceden de una pluma mercenaria, y no dirán sin fundamento.

La provincia de Corrientes, cuyo Gobierno ha celebrado en 11 de Diciembre de 1827 el último tratado que públicamos en nuestro número 18, dió aun una nueva prueba de su soberanía al Gobierno de Buenos Aires. Con efecto este en 5 de Enero de 1828, ratificando el dicho tratado, le adicionó algunas disposiciones. La Sala de los Representantes Correntinos en 27 de Febrero de 1828 decretó—que no admitia las adiciones puestas por el Gobierno de Buenos Aires en su dicha ratificacion.

En cuanto estos hechos pasaban, y el Gobernador Dorrego obtenia la amistad, y la delegacion de los poderes de las provincias á costa de los principios federales que proclamaba, de las concesiones que les otorgaba, ó mas bien reconocia, y de la Convencion que se reunia en Santa Fé, donde se engendraban consoladoras esperanzas, se preparaba y crecia el partido que habia de derribarlo, y enviarlo á la eternidad.

Nadie piense que solamente el ejército que se recogia de la Banda Oriental, fué quien movió el tumulto ó revolucion de 1°. de Diciembre de 1828. No: el halló el terreno predispuesto. No los unitarios solamente, pero tambien algunos que se jactan de federales, movidos de enemistad personal, de ambiciones políticas, y de la pérdida de influencia y supremacia de Buenos Aires, concurrieron poderosamente para ese grave acontecimiento.

Ya hemos dicho y repetimos que entre otros partidos Buenos Aires tiene uno que se juzga con derecho de gobernar soberanamente todo el territorio de la Confederacion. Y ademas de gobernarlo quiere aun el derecho de sacrificar todas las provincias al lustre y bienestar esclusivo de aquella Metrópoli. En su opinion Buenos Aires heredó los privilegios de la Corte de España, y las provincias son sus Colonias.

Así como la Corte española prohibia la navegacion y comercio estrangero, asesinando la concurrencia, elemento sin el cual el fruto de los trabajos jamas altea de precio, así semejantemente aquella nueva Corte proscribe esa, y otras libertades provinciales, y funda el monopolio, que enriquece al monopolista á costa de los sudores y fatigantes trabajos del productor.

El Gobernador Dorrego fué derribado, y el General Lavalle ocupó la silla del Gobierno. Quedaron derogadas todas las delegaciones de los poderes provinciales, y la guerra atacó de nuevo el incendio fatal y destruidor, que incesante abate y destruye la malhadada Confederacion. Se disolvió la Convencion nacional que se habia reunido en Santa Fé, sin que nada pudiese conseguir. Los tratados que hemos publicado, cayeron rotos por efecto de la guerra, así y de la misma suerte en que esta temporaria ó definitivamente el de 4 de Enero de 1831, en consecuencia de la actual guerra entre Buenos Aires y Corrientes. Verémos en oportuno tiempo que este principio, que acabamos de mencionar, fué siempre é incuestionablemente seguido por el propio Gobierno, que hoy arguye á nuestra Administracion Suprema, por que no respeta una cosa que no existe!

El corto período del Gobierno de Lavalle fué de lucha continua: la sangre ensopó de nuevo á la tierra desventurada, que devora sus propios hijos: la Convencion de 24 de Junio de 1829 vino á dar fin á ella, pero no á las desgracias de los argentinos.

Instalóse el Gobierno provisorio del General Viamont, que quiso desarmar las pasiones, y reunir nuevamente las provincias, tarea honrosa, y que sería de inmensa ventaja, pero que infelizmente halló contradicciones y obstáculos á cada paso.

Como los tratados, segun ya espusimos, quedaron rotos por la guerra superveniente, celebró Buenos Aires en datas de 18 y 27 de Octubre de 1829 las dos Convenciones siguientes, que se hallan á fojas 89, y á fojas 99 del Registro diplomático de Buenos Aires.

"CONVENCION

"*Celebrada entre los Comisionados de los Exmos. Gobiernos de la provincia de Buenos Aires y Santa Fé.*

"**Deseando los Gobiernos de Buenos Aires y Santa Fé, estrechar sus relaciones desgraciadamente interrumpidas, y afianzar los vínculos de union y amistad, tan necesarios para el bienestar y conservacion de ambas Provincias, de acuerdo con lo que reclaman sus intereses particulares y los generales de la República, han nombrado con esta fecha sus respectivos Comisionados; á saber:**

"**El Gobierno de Buenos Aires al Señor General D. Tomas Guido, Ministro Secretario en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Gobierno, y el de Santa Fé al Señor D. Domingo Cullen.**

"**Quienes, despues de haber cangeado sus respectivos poderes, y encontrándolos estendidos en la debida forma, han convenido en los artículos siguientes.**

Artículo 1.°

Los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé renuevan y declaran en su vigor y fuerza el artículo 1.° del tratado de 25 de Enero de 1822, celebrado entre ambas provincias y las de Entre Rios y Corrientes, en la parte que estipula una paz firme, amistad y union estrecha y permanente entre las precitadas Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, reconociéndose recíprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos.

Artículo 2.°

El artículo 2.° de dicho tratado de 25 de Enero de 1822,

por el cual ambas Partes Contratantes se obligan á resistir cualquiera invasion estrangera en el territorio de la República se renueva por el presente, y tendrá la misma fuerza y valor que si se hallase aquí inserto.

Artículo 3. °

Las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé se comprometen recíprocamente á resistir á mano armada, previas las esplicaciones, reclamos y protestas convenientes, toda agresion de parte de cualquiera de las demas provincias de la República (lo que Dios no permita) que amenace la integridad é independencia de sus respectivos territorios.

Artículo 4. °

Las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé se ligan y contribuyen en alianza ofensiva y defensiva contra los indios fronterizos, para el caso en que atacasen estos la frontera del Norte de la primera, ó la del Sud de la segunda.

Artículo 5. °

Si el Gobierno de Buenos Aires resolviese que penetrase al territorio de los bárbaros alguna espedicion militar para la seguridad de las fronteras de esta provincia y de la de Santa-Fé, concurrirá la última con una fuerza montada y pagada a su costa, que no baje de trecientos hombres; siempre que la que destine el Gobierno de Buenos Aires al mismo objeto, sea igual ó mayor.

Artículo 6. °

El Gobierno de Santa Fe se obliga por su parte á situar en el Fortin de Mercedes una division de caballeria de línea compuesta de trecientos hombres, inclusos Gefes y Oficiales, por tres años á lo menos, si antes no se hubiese reorganizado el Gobierno Nacional de la República, á quien compete revalidar ó alterar este artículo.

Artículo 7. °

La fuerza de que habla el precedente artículo empezará á servir á los quince dias de ratificado el presente convenio, será alimentada y dotada del suficiente número de cabalgadura por el Gobierno de Santa Fé, y pagada y uniformada por el de Buenos Aires—El prest y vestuario que debe gozar se estipulará por separado.

Artículo 8 °.

El abono de los sueldos de la division acantonada en el Fortin de Mercedes se practicará por el Comisario encargado de revistar las fuerzas de la Provincia de Buenos Aires sobre

la frontera del Norte,previa la justificacion de existencia, y presentacion de las listas formadas por el gefe de aquel canton.

Artículo 9. °

El Gobierno de Buenos Aires situará en el menor tiempo posible trecientos hombres de caballeria en el Fuerte de la Federacion: pero asi el mismo Gobierno de Buenos Aires como el de Santa Fé quedan en amplia libertad de aumentar en sus respectivos cantones, ó en cualquier otro punto limítrofe, la fuerza que consideren necesaria, previa la noticia de la otra parte contratante.

Artículo 10. °

" En el caso de obrar en combinacion las fuerzas fronterizas de Buenos Aires y Santa Fé serán mandadas por el Gefe mas antiguo que se halle en ellas, si antes ambos Gobiernos no hubiesen convenido en un Gefe especial.

Artículo 11. °

" Los desertores que de una provincia se pasasen á otra serán devueltos recíprocamente luego que se reclamen.

Artículo 12. °

" Si fuese necesario citar la milicia del Rosario, ya sea para la defensa del territorio de Santa Fé, acometido por los bárbaros por la parte del Sud, ó del Oeste, ó para invadir aquellos, se estipulará el número y clase de armamento con que auxiliará el Gobierno de Buenos Aires á dicha milicia.

Artículo 13. °

" Siendo el primer interes de ambos Gobiernos de Buenos Aires y Santa-Fè que las propiedades rurales sean perfectamente aseguradas y garantidas por la autoridad, ambos Gobiernos se comprometen á entregar á todos los ladrones, que de una provincia pasasen á otra luego que sean reclamados, y los hacendados de cada una de las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé, podrán pasar á las estancias del territorio opuesto, á hacer apartes en los ganados, por sus marcas, con conocimiento de sus dueños y noticia del Juez de Paz del Partido, como si se hallasen en sus respectivos territorios.

Artículo 14. °

" El Gobierno de Buenos Aires se compromete á satisfacer al de Santa-Fé los gastos qne hubiese impedido para alimentar y pagar la division de la provincia de Buenos Aires bajo las órdenes del actual Comandante General de Campaña, y á reponer el armamento y municiones suplidos á la misma division por el Gobierno de Santa-Fe. El arreglo correspondiente al

actual compromiso se estipulará por separado.

Artículo 15. °

" Los Gobiernos de Buenos Aires y Santa-Fé convienen en invitar á las demas provincias de la República á la Convencion y reunion de un congreso nacional para organizarla y constituirla, luego que terminada la guerra intestina se haya restablecido el órden y la tranquilidad en todos los pueblos del estado poniéndose previamente de acuerdo para aquel caso en el modo, tiempo, y forma en que haya de hacerse tal invitacion.

Artículo 16. °

" El Gobierno de Santa-Fé autoriza al de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores con los Estados Europeos y Americanos, y se compromete á recabar el *accesit* de las Provincias de Entre-Rios y Corrientes, no solamente para obtener igual autorizacion en favor del mismo Gobierno, sino tambien para que se estrechen por actos espresos y formen una sola causa con la Provincia de Buenos Aires uniformándose con ella en su marcha política y principios constitucionales.

Artículo 17. °

" Hasta que se establezca un arreglo definitivo sobre la navegacion del Rio Paraná, ambos Gobiernos se obligan á dejarla en el estado que tenia el 30 de Noviembre del año anterior.

" Artículo 18. °

" El presente tratado será ratificado por el Gobierno de Buenos Aires en el término de 24 horas; y por el de Santa Fé en el de quince dias, debiendo cangearse en Buenos Aires dentro de un mes, contado desde el dia de la fecha.

" En testimonio de lo cual nosotros, los Comisionados de los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, firmamos y sellamos la presente Convencion, en Buenos Aires á los 18 dias del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos veinte y nueve.

" Tomas Guido. " Domingo Cullen."

(L. S.) (L. S.)

" CONVENCION

Celebrada entre el Comisionado del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los del Exmo. de Córdoba.

" Los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba, deseando estrechar entre sí sus relaciones, y afianzar

los vínculos de union y amistad, tan necesarios para el bienestar y conservacion de ambas Provincias; de acuerdo con lo que reclaman sus intereses particulares y los generales de la República, han nombrado con este fin sus respectivos Comisionados, á saber:

"El Gobierno de Buenos Aires al Señor General D. Tomas Guido, Ministro Secretario en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Gobierno, y el de Córdoba á los Señores Dr. Don José María Bedoya, y Don José Joaquin de la Torre:

"Quienes, despues de haber cangeado sus respectivos poderes, y encontrándolos estendidos en la debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

"Artículo 1.°

"Habrá paz, amistad y buena inteligencia entre los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba; y las relaciones propias de dos pueblos pertenecientes á una misma nacion, serán inalterables entre ambas Provincias.

"Artículo 2.°

"Las provincias de Buenos Aires y de Córdoba se comprometen solemnemente á defender la independencia de la República Argentina de toda dominacion estrangera y en caso de invasion esterior concurrirán ambas con todos sus recursos á la defensa comun.

"Artículo 3.°

"Los Gobiernos de Buenos Aires y de Córdoba se obligan á á interponer sus buenos oficios y mediacion para impedir todo rompimiento entre los pueblos de la República, siempre que se suscite alguna contienda entre ellos.

"Artículo 4.°

Los mismos Gobiernos se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra los indios fronterizos, ya sea para resistir las incursiones que vengan de las Pampas, ó ya para penetrar en ellas.

"Artículo 5.°

"Cuando ambos Gobiernos juzguen oportuno hacer alguna incursion á las Pampas contra los Bárbaros, con el fin de asegurar las fronteras, las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba prepararán el número de hombres que á juicio de dichos Gobirnos fuese necesario: el contingente de gastos con que las Provincias contratantes deben concurrir se estipulará por separado.

Artículo 6.°

"En el caso del artículo anterior, la expedicion será mandada

por el Gefe mas antiguo que se halle en las fuerzas que se reunan; si antes los Gobiernos que toman parte en esta obra no se hubiesen convenido en el nombramiento de un Gefe especial.

Artículo 7. °

" Los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba convienen en imitar por sí, con previo acuerdo con el de Santa-Fé, á las demas Provincias de la República á la reunion de un Cuerpo Nacional, para organizarla y constituirla, luego que terminada la guerra intestina se restablezca el órden y tranquilidad general.

" En el caso que determina este artículo los Gobiernos de las Provincias contratantes y el de la de Santa-Fé tratarán préviamente sobre el tiempo y forma en que haya de hacerse tal invitacion.

Artículo 8. °

Interin se instala constitucionalmente el Gobierno General de la República, el de la Provincia de Córdoba autoriza por su parte al de la Provincia de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores, y se compromete á solicitar igual autorizacion de los Gobiernos del interior, con quienes no esté en disidencia.

Artículo 9. °

" Con el fin de regularizar el comercio entre las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba, y evitar la defraudacion de los derechos del Fisco ambos Gobiernos se comprometen á no permitir la importacion de artículos comerciales á cualquiera de los territorios de ambas Provincias sin la correspondiente guia y sin la obligacion de presentar las torna-guias en las oficinas competentes en el término de dos meses.

Artículo 10. °

"El Gobierno de Córdoba se compromete á proteger el transporte de caudales y correspondencia pública por su territorio toda vez que los conductores requiriesen auxilio, y la Provincia de Buenos Aires abonará los gastos.

Artículo 11. °

" Con el fin de unir cuanto sea posible los pueblos de la República, interin se realiza la organizacion nacional, los Gobiernos de Buenos Aires y de Córdoba invitarán á los demas á acceder al presente convenio en los artículos relativos al interes general.

Artículo 12. °

" El presente tratado será ratificado por el Gobierno de Buenos Aires en el término de 24 horas; y por el de Córdoba en el de un mes; debiendo cangearse en Buenos Aires dentro de dos

meses contados desde el dia de la fecha.

" En testimonio de lo cual nosotros los Comisionados de los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba firmamos y sellamos la presente Convencion, en Buenos Aires, a los veinte y siete dias del mes de Octubre del año del Señor de 1829.

" TOMAS GUIDO " JOSE MARIA BEDOYA,

(L. S.) " JOSE JUAQUIN DE LA TORRE."

——o——

Asuncion, Sábado 13 *de Setiembre de* 1845 *N.º* 21.

A mas de que el Gobierno del general Viamont era provisorio, su política desagradaba al partido de la reaccion que la acusaba de inerte y floja.

Se reunió la Sala de los Representantes de Buenos Aires, no por efecto de nuevas elecciones, sino por virtud de una resurreccion política, que autorizó como tales los electos al tiempo de la caida de Dorrego: cualquiera que sea la interpretacion que deba darse al convenio celebrado con Lavalle, ese fué el hecho que preparó una nueva época á aquella provincia, y á toda la Confederacion. El tiempo dirá, si esa medida estraordinaria, y de donde emanaron importantes consecuencias hasta una Dictadura la mas ilimitada, fué provechosa, ó fatal al Rio de la Plata.

Se instaló en Diciembre de 1829 el Gobierno del General Rosas, y con el tuvieron principio los destinos que han ejercido tan profunda impresion sobre la política y vida argentina.

Empieza un nuevo órden de cosas, que debemos registrar paso á paso en cuanto á la faz que respecta á nuestra cuestion, y describirla con las pruebas de los documentos que hemos publicado, y que continuarémos á colocar debajo de los ojos de nuestros lectores.

La primera observacion que debemos hacer, y que se halla probada, es que, cuando el General Rosas tomó cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no habia nacionalidad argentina.

Rotos los tratados que anteriormente existian en consecuencia de la revolucion y guerra sustentada contra Lavalle, estaban las provincias enteramente desligadas. El Gobierno de Viamont tanto lo reconoció, que cuidó luego de celebrar nuevas convenciones, que restableciesen los quebrados vínculos, y el sucesor suyo General Rosas tanto confirmó ese principio, que no descansó, en cuanto no obtuvo el tratado de 4 de Enero de 1831.

Es, pues, el primer hecho que repetimos y asentamos—cuando el General Rosas tomó cuenta del Gobierno de Buenos Aires, no habia nacionalidad argentina—habia apénas relaciones creadas entre la provincia de Buenos Aires, y las de Santa-Fé y Córdoba, en virtud de los dos tratados publicados en nuestro número anterior.

Esta verdad era reconocida, no solo por el Gobierno de Buenos Aires, mas por todas las provincias de la confederacion. Prescindiendo de las estipulaciones que otras provincias formularon entre sí, y limitandonos solamente á las que incluyen Buenos Aires ó Corrientes, pasamos á producir nuevas pruebas de lo que esponemos.

Ya se hallaba establecido el Gobierno del General Rosas, cuando Corrientes, temiendo las consecuencias de la separacion y aislamiento de las provincias, decretaba en Febrero de 1830 la siguiente ley.

"La honorable sala de RR. de la provincia, considerando que no puede ser indiferente, á los males en que se ve envuelta la República, por la guerra civil que desgraciadamente se observa incendiada en una parte de sus Provincias, cuyo mal puede hacerse transcendental á las demas si con tiempo no se tocan los medios de evitarla, y creyendo que el mas necesario en las presentes circunstancias sea, celebrar pactos que garantizen nuestra seguridad, especialmente con las provincias litorales, ha tenido á bien en sesion de este dia acordar el siguiente decreto.

" Artículo 1. ° El poder ejecutivo mandará á la posible brevedad un Enviado acerca de los Gobiernos de Buenos Aires, Santa-Fé, y Entre-Rios, con facultades de celebrar pactos de amistad y alianza, ofensiva, y defensiva, y de constituirse mutuamente á sostener las instituciones y autoridades legítimas de cada una de ellas con arreglo á las instrucciones que deba llevar.

"2. ° Los pactos celebrados se pasarán á la H. S. para su ratificacion.

3. ° El gobierno es facultado para proceder en todo lo demas que sea necesario para realizar esta resolucion.

4. ° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia, y efectos consiguientes.

Y de órden de la misma H. R. se le comunica á V. E. para su ejecucion.

Sala de Sesiones en Corrientes Febrero 1. ° de 1830.

Doctor Juan Francisco Cabral : Presidente.

Presbítero Manuel Antonio Maciel : Secretario.

Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia."

En consecuencia de esta ley fué D. Pedro Ferré nombrado, Comisionado estraordinario cerca de los Gobiernos mencionados y despues fueron sus poderes ampliádos en relacion á la provincia de Córdoba, cuyo Gobierno hizo aberturas por su enviado D. José Manuel Isasa al de Corrientes

En 23 de Febrero de ese mismo año ajustó y ratificó Corrientes con Santa Fé el siguiente tratado.

" PRELIMINAR.

" Deseando eficazmente los Gobiernos de Corrientes y Santa Fé celebrar un tratado de alianza, ofensiva y defensiva, entre las cuatro provincias litorales del Paraná, interin se reune legitimamente una Corporacion nacional,han nombrado sus Diputados ; el de la primera al Coronel mayor D. Pedro Ferré, y el de la segunda al Coronel D. Pascual Echagüe, quienes despues de cangeados sus poderes, y reconocidos extendidos en debida forma, han acordado los articulos preliminares que siguen.

Art. 1. ° Los Gobiernos de las provincias de Corrientes y Santa Fé convienen en la celebracion de un pacto que consolide una liga de reciprocidad de intereses entre las cuatro provincias litorales, y emplear, ambos sus buenos oficios, y relaciones amistosas con los de Buenos Aires y Entre Rios, para que por medio de sus Diputados formen una Convencion, cuyo objeto y bases serán.

" 1. ° Formar una liga ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias que la salven de los males que con justicia temen del estado de aislamiento en que se hallan.

" 2. ° Si alguna de las demas antes ó despues de celebrado el pacto solicitáre pertenecer á la liga de las cuatro, se le admitirá si su voto es por el sistema federal, que es por el que se han pronunciado inequivocadamente, ó si habiendo manifestado por otra forma de Gobierno diese garantías bastantes de cambiar de política.

" Art. 2. ° La reunion tendrá lugar en el puesto que la mayoría elija, siendo el voto de la de Corrientes por que se verifique en la Capital de Santa Fé por ser el punto mas céntrico.

" 3. ° Si contra toda probabilidad y esperanza, alguna de las provincias litorales del Paraná se denegase á concurrir con su diputado á la celebracion de los tratados del artículo primero, lo verificarán las que convinieren en la reunion, sin que por esto desmerezca en las relaciones que actualmente mantiene con estos Gobiernos.

" 4. ° Siendo un objeto de preferencia y de conformidad á

los sentimientos de la provincia de Corrientes, ahorrar de todos modos la Sangre argentina, su Diputado se compromete recabar de su Gobierno el nombramiento de un diputado, ó que autorize al que elija el de Santa Fé para que se incorpore á la comision mediadora que el Gobierno de Buenos Aires ha mandado á los beligerantes del interior.

"5. ° Convencido de que el Gobierno de Corrientes desea conservar el honor exterior de la República, su Diputado se obliga á exigir de él la delegacion de sus facultades al Exmo. Señor Gobernador actual de Buenos Aires, para que despacha las relaciones exteriores como lo ha hecho el de Santa Fé.

"6. ° Los precedentes artículos serán ratificados por el Gobierno de la primera en el término de quince dias, y por el de la segunda, en el de veinte y cuatro horas.

"Acordados y firmados en la Capital de Santa Fé á 23 de Febrero del año de 1830.

"PEDRO FERRE. "PASCUAL ECHAGUE."

Notarémos de paso que Corrientes contribuyó mucho para conseguirse la liga litoral, y que por acto espontáneo y no por principio alguno obligatorio, pues que ninguno habia, delegó poderes al General Rosas para el entretenimiento de las Relaciones Esteriores.

En seguida del sobredicho tratado, y del pensamiento adoptado por el Gobierno correntino celebró su enviado D. Pedro Ferré el tratado preliminar de 23 de Marzo con el Gobierno de Buenos Aires, tratado que fué ratificado el mismo dia por el General Rosas, y cuyas disposiciones trascribimos.

"Los Gobiernos de las provincias de Buenos Aires, y Corrientes, convencidos de la necesidad de celebrar un tratado de alianza ofensiva, y defensiva entre las cuatro provincias litorales del Paraná; á saber: Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios y Corrientes bajo el sistema de Gobierno federal que ha proclamado la mayor parte de los pueblos de la República, y considerando que el modo mas propio de preparar esta liga es formar con relacion á ella una Convencion preliminar, han nombrado al efecto sus diputados, á saber: el Gobierno de Buenos Aires al Sr. D. Tomas Manuel de Anchorena, Ministro Secretario del departamento de Gobierno y Relaciones exteriores, y el de Corrientes al Sr. Coronel mayor D. Pedro Ferré quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes, y encontrados estendidos en debida forma, teniendo presente el tratado preliminar celebrado con este mismo objeto en la Ciudad de Santa-Fé el 23 de Febrero próximo pasado entre los Gobiernos de dicha provincia y la de Corrientes por medio de sus di-

putados nombrados al efecto, á saber. el Coronel D. Pascual Echagüe por el de la primera, y el Coronel mayor D. Pedro Ferré por el de la segunda; teniendo tambien presente la invitacion que con fecha 24 de Febrero próximo pasado ha hecho el Gobierno de Santa-Fé al de esta provincia de Buenos Aires para que adopte dicho tratado preliminar, han convenido en los artículos siguientes.

"Artículo 1. ° Los Gobiernos de Buenos Aires, y Corrientes convienen en la celebracion de un tratado cuyo objeto sea formar una liga ofensiva y defensiva entre las expresadas cuatro provincias litorales que las preserve de los males que podria causarles un estado de aislamiento, y que afiance recíprocamente sus intereses, conservando cada una su libertad, é independencia política.

"2. ° Ambos Gobiernos se comprometen á emplear sus buenos oficios y relaciones amistosas con el de la de Entre-Rios, para que entre en esta liga.

"3. ° En el caso inesperado de que rehuse la provincia de Entre-Rios su concurrencia á la celebracion del tratado de que habla el artículo 1. ° lo celebrarán sin embargo las otras tres provincias litorales, sin que por esto se alteren en modo alguno las relaciones amistosas que conservan actualmente con aquella.

"4. ° La reunion de los diputados para la celebracion de dicho tratado, será en donde la mayoría elija, siendo por ahora el voto de ambos contratantes, que se verifique en la Ciudad de Santa-Fé por ser el punto mas central.

"5. ° Si antes de haberse celebrado dicho tratado, alguna de las otras provincia de la República solicitase pertenecer á la liga de las cuatro litorales será admitida, siempre que su voto fuese por el sistema federal, ó que diese garantias de adherirse á él en caso de haber manifestado otro diferente.

"6. ° Los precedentes artículos, serán ratificados por el Gobierno de Buenos Aires dentro de veinte y cuatro horas, y por el de Corrientes dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha.

"En testimonio de lo que, nosotros los Diputados de los Gobiernos de las provincias de Buenos Aires, y Corrientes firmamos la presente Convencion preliminar en Buenos Aires á 23 de Marzo de 1830.

"*Pedro Ferré.* "*Tomas Manuel de Anchorena.*"

Este fué el primer tratado celebrado por el General Rosas con el Gobierno de Corrientes: es un acto importantísimo qu

servirá para interpretar el posterior tratado de 4 de Enero. Por él, así como por el posterior, se ve que el nombre *Confederacion Argentina* es pura y completamente arbitrario, y que en la realidad no es, ni significa mas que—alianza ofensiva y defensiva entre las Repúblicas independientes del Rio de la Plata, fundada solamente por los dichos tratados, y que solo permanecen en cuanto ellos tienen existencia y vigor, y no cuando ellos se hallan suspensos ó rotos.

Ahí se confiesa el estado de aislamiento, la independencia de las Repúblicas que estipulaban su liga, y el ningun derecho de obligar a las que no quisiesen entrar en ella, derechos que preguntarémos al General Rosas, si reservaba solamente para obligar á nuestra Patria, y servir de prueba de sus finas y amistosas demostraciones de cordial fraternidad ?

Fué aun Corrientes quien obtuvo la deferencia de Entre Rios para la indicada liga. Mal pensaba entónces que destinos le esperaban ! En 3 de mayo del mismo año de 1830 obtuvo el siguiente.

TRATADO.

" Los Gobiernos de Corrientes, y Entre Rios ligados entre sí por el tratado celebrado entre ambas provincias en 21 de Setiembre de 1827, y convencidos de hallarse disuelta de hecho la convencion nacional que residia en Santa Fé, como consta por documentos originales de los Gobiernos de la liga, y conociendo la necesidad de que esta sea extensiva á las cuatro provincias litorales del Paraná ; á saber Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, bajo el sistema federal que ha proclamado la mayoría de los pueblos de la República ; han nombrado sus diputados para realizar una convencion preliminar, á saber : por parte del Exmo. de Entre Rios al Sor. Coronel y Comandante general D. Pedro Barrenchea, y el de Corrientes al Coronel mayor D. Pedro Ferré, quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes, encontrándolos extendidos en debida forma, y en consecuencia de los tratados celebrados con el mismo objeto en la Ciudad de Santa Fé el 23 de Febrero próximo pasado, y en la de Buenos Aires el 23 de Marzo último han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1.° Los Gobiernos de Entre Rios y Corrientes convienen en la celebracion de un tratado cuyo objeto será formar una liga ofensiva y defensiva entre las expresadas cuatro provincias litorales que las preserve de los males que el estado de aislamiento pudiera causarles, y que conservando cada una su libertad, é independencia política afirmen recíprocamente sus

intereses.

2. ° El Gobierno de Entre Rios conviene en que la reunion de los diputados para la celebracion de dichos tratados sea en la Ciudad de Santa Fé como se ha acordado en las demas provincias de la liga.

3. ° Los precedentes artículos serán ratificados por el Gobernador de Entre Rios dentro de 24 horas, y por el de Corrientes, dentro de 20 dias contados desde esta fecha.

En testimonio de lo cual nos los diputados de los Gobiernos de Entre Rios y Corrientes firmamos la presente Convencion preliminar en la Capital de Entre Rios á 3 del mes de América del año del Señor de 1830.

"Pedro Ferre. "Pedro Barrenchea."

Tales fueron los hechos preparatorios del muy invocado tratado de 4 de Enero de 1831, tratado que si no fuese la presencia de una Dictadura ilimitada, y de un ejército permanente, nadie, absolutamente nadie, diria estar en vigor, vistas las consideraciones perentorias que oportunamente presentarémos.

Pararémos aquí, pidiendo á nuestros lectores que reflexionen bien en estos actos preliminares y preparatorios de las indicadas estipulaciones de 4 de Enero, que publicarémos en nuestro siguiente número, de ese único, nexo de union, que se llama Nacionalidad, Confederacion, y todo cuanto se quiera, por que cada uno puede dar á las cosas el nombre que mejor le parezca, sin que entre tanto pueda obligar á otros pueblos á llamarlas por el mismo nombre, cuando el bautismo es forzado.

A mas de los tratados que hemos publicado, hay un otro de suma importancia que reservamos, para cuando hablemos de la cuestion de la navegacion del Paraná. Es el de 25 de Enero de 1822, que queda mencionado y restaurado por el artículo 1. ° de la Convencion negociada entre Buenos Aires y Santa Fé, que insertamos en nuestro número 20. Si este hubiese sido observado, ciertamente que las Repúblicas Unidas se hallarian en paz y prosperidad: pero Buenos Aires quedaría sin Colonias, y en tal caso debia preferirse todo á la decadencia de la sucesora de la Corte de Madrid. Hay hombres para quienes la guerra, y con ella los sacrificios de las vidas, virtudes y prosperidad de los pueblos es un deleite, y los preceptos de la Providencia vanas ilusiones!!!

—o—

VARIEDADES.

Un decreto del General Rosas y su fiel aplicacion por parte

de la República del Paraguay.

"Buenos Aires, Mayo 19 de 1837.——————
" Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia,
" y 8 de la Confederacion Argentina.—————

" El Gobierno encargado de las Relaciones Exterióres de la República en nombre y con sufragio de la Confederacion Argentina.

" Considerando—

" Que el General Don Andres Santa Cruz, titulado Protector de la Confederacion Perú Boliviana....ha impedido el restablecimiento de la confianza y buena inteligencia necesarias para obtener por medio de una negociacion pacífica la devolucion de la Provincia de Tarija....Que la ocupacion del Perú no se funda en otro derecho, que el que da un tratado ilegal, nulo, y atentario....Que este procedimiento escandaloso ataca al principio *de la Soberanía popular que reconocen por base de sus instituciones todas las Repúblicas de la América meridional*....Que la intervencion del General Santa Cruz para cambiar el órden político del Perú es un abuso criminal contra la libertad é independencia de los Estados Americanos, y una infraccion clásica del derecho de Gentes....Que la concentracion en su persona de una autoridad *vitalicia, despótica, ilimitada* sobre el Perú y Bolivia....conculca los derechos de ambos Estados, é instituye un feudo personal que solemnemente proscriben las actas de independencia de una y otra República—que el ensanche de tal poder por el abuso de la fuerza invierte el equilibrio conservador de la paz de las Repúblicas limítrofes, &a. &a.

" Declara—

" Que en atencion á los multiplicados actos de hostilidad designados y comprobados, la Confederacion Argentina está en guerra con el Gobierno del General Santa Cruz y sus sostenedores—y que la Confederacion Argentina rehusará la paz y toda transacion con el General Santa Cruz mientras no quede bien garantida de la ambicion que ha desplegado.... "

Asuncion del Paraguay, Setiembre 13 de 1845.
Año 35 de la Independencia——————
y Libertad del Paraguay——————

El Paraguayo Independiente Encargado de la manifestacion de las opiniones de sus Compatriotas.

Considerando—

Que el General D. Juan Manuel Rosas, verdadero Dictador

de la Confederacion Argentina, ha impedido el restablecimiento de la confianza y buena inteligencia necesarias para obtener por medio de una negociacion pacífica el reconocimiento de la dependencia de la República del Paraguay—Que la ocupacion esclusiva de la navegacion del Paraná por el Gobernador de Buenos Aires no se funda en otro derecho que el de una pretension ilegal, nula y atentatoria—que estos procedimientos escandalosos *atacan los principios de la Soberanía popular que reconocen por base de sus instituciones todas las Repúblicas de la América Meridional*—Que la intervencion del General Rosas para cambiar el órden político del Paraguay es un abuso criminal contra la libertad é independencia de los Estados Americanos, y una infraccion clásica del derecho de Gentes—Que la concentracion en su persona de una Dictatura despótica é ilimitada conculca los derechos de la República, é instituye un feudo personal, un poder descomedido, que solemnemente proscriben las actas de independencia de las Repúblicas—Que el ensanche de tal poder por el abuso de la fuerza invierte el equilibrio conservador de la paz de las Repúblicas limítrofes.

DECLARA—

Que en atencion á los repetidos actos de hostilidad designados y comprobados, el Paraguayo Independiente está en guerra con la prensa del General Rosas, y rehuzará la paz y toda transacion con ella, mientras no quede bien garantido de la ambicion que ella ha desplegado.



SUPLEMENTO AL NUMERO 21.

Asuncion, Miércoles 17 *de Setiembre de* 1845.

RELACIONES ESTERIORES.

Tenemos el placer de ofrecer á nuestros lectores las siguientes piezas oficiales, que concluyen por el reconocimiento de la Independencia de nuestra Patria hecho solemnemente y comunicado al Supremo Gobierno Nacional.

Asuncion, Diciembre 15 de 1844.

El Presidente de la República del Paraguay al Exmo. Gobierno de la República del Uruguay.

En 25 de Noviembre de 1842 se ha reunido en esta Capital

un Congreso estraordinario de cuatrocientos diputados escogidos de entre los propietarios y principales ciudadanos con el fin de deliberar sobre asuntos vitales al bien y felicidad del Estado. El juzgó, y con razon, que el primero y glorioso paso que debia dar, era declarar, ó mas bien ratificar la independencia nacional ya proclamada en 1813, mas que debia ser solemnizada por un modo auténtico, consignada en la acta de la copia adjuuta, y llevada al conocimieuto de los pueblos amigos. El decretó igualmente el pabellon y los sellos de la República, como lo acredita la sancion, que tambien se agrega.

Este acto verdaderamente nacional fué aceptado y jurado en toda la República el dia 25 de Diciembre siguiente con la alegría y entusiasmo propio de un pueblo entero, que funda su patria y consagra á ella su existencia, honra y gloria, su nombre y sus destinos.

El Presidente que subscribe, mucho deseaba que fuese llevado desde luego al conocimiento de V. E. este acto importante de la emancipacion política del Paraguay, pero circunstancias graves han demorado la comunicacion, que hoy tiene el placer de verificar, solicitando al mismo tiempo el reconocimiento de la independencia de su patria por parte del Gobierno de V. E.

Colocado el Paraguay en la gran familia de las naciones procurará respetar el derecho de ellas, su seguridad, paz y prosperidad, y ligado á la República del Uruguey por orígen y dulces simpatías hará ademas votos, para que se perpetúe tambien su independencia, y sea siempre feliz y gloriosa.

El infrascrito tiene la confianza de que V. E. aceptará la espresion de sus sentimientos de fina amistad, y de su mas distinguida y cordial consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario de Gobierno y Encargado provisoriamente de relaciones esteriores.

———o———

ACTA
DE
INDEPENDENCIA.
DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY.

« En esta ciudad de la Asuncion de la República del Para-

guay, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en Congreso General Estraordinario cuatrocientos Diputados por convocatoria especial de los Señores Cónsules, que forman legalmente el Supremo Gobierno, Ciudadanos Carlos Antonio Lopez y Mariano Roque Alonso, usando de las facultades que nos competen, cumpliendo con nuestro deber, y con los constantes y decididos deseos de nuestros conciudadanos y con los que nos animan en este acto: Considerando—Que nuestra emancipacion é independencia es un hecho solemne é incontestable en el espacio de mas de treinta años—Que durante este largo tiempo y desde que la República del Paraguay se segregó con sus esfuerzos de la metrópoli española para siempre; tambien y del mismo modo se separó de hecho de todo poder estrangero, queriendo desde entónces con voto uniforme pertenecer á sí misma; y formar, como ha formado, una nacion libre é independiente bajo el sistema republicano, sin que aparezca dato alguno que contradiga esta esplícita declaracion—Que este derecho propio de todo Estado libre se ha reconocido á otras Provincias de Sud América por la República Argentina, y no parece justo pensar que aquel se le desconozca á la República del Paraguay, que ademas de los justos títulos en que lo funda, la naturaleza la ha prodigado sus dones, para que sea una nacion fuerte, populosa, fecunda en recursos y en todos los ramos de industria y comercio—Que tantos sufrimientos y privaciones anteriores consagrados con resignacion á la independencia de nuestra República por salvarnos á la vez del abismo de la guerra civil, son tambien fuertes comprobantes de la indudable voluntad general de los pueblos de la República por su absoluta emancipacion é independencia de todo dominio y poder estraño—Que consecuente á estos principios y al voto general de la República, para que nada falte á la base fundamental de nuestra existencia política, confiados en la Divina Providencia declaramos solemnemente.—Primero—La República del Paraguay en el de la Plata es para siempre de hecho y de derecho una nacion libre é independiente de todo poder estraño—Segundo—Nunca jamas será el patrimonio de una persona ó de una familia.—Tercero—En lo sucesivo el Gobierno que fuese nombrado para presidir los destinos de la nacion, será juramentado en presencia del Congreso de defender y conservar la integridad é independencia del territorio de la República, sin cuyo requisito no tomará posesion del mando. Esceptúase el actual Gobierno por haberlo ya prestado en la

acta misma de su inauguracion.—Cuarto—Los empleados militares, civiles y eclesiásticos serán juramentados al tenor de esta acta luego de su publicacion.—Quinto—Ningun ciudadano podrá en adelante obtener empleo alguno sin prestar primero el juramento prevenido en el artículo anterior.—Sesto—El Supremo Gobierno comunicará oficialmente esta solemne declaracion á los Gobiernos circunvecinos, y al de la Confederacion Argentina, dando cuenta al Soberano Congreso de su resultado. Sétimo—Comuníquese al Poder Ejecutivo de la República para que la mande publicar en el territorio de la nacion con la solemnidad posible, y la cumpla y haga cumplir, como corresponde.—Dada en la Sala del Congreso, firmada de nuestra maño, sellada con el sello de la República, y refrendada por nuestro Secretario.—Siguen 400 firmas, y la del Presidente.

" Concuerda con el original de su referencia, en fé de lo cual autorizo y firmo en la Asuncion capital de la República del Paraguay á 27 de Noviembre de 1842.

Cárlos Antonio Lopez.

" Presidente del Soberano Congreso General.

DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ.

" Secretario del Soberano Congreso General.

"Está conforme. Asuncion, Diciembre 15 de 1844.

" ANDRES GILL.

"*Secretario de Gobierno y Encargado provisoriamente de Relaciones Esteriores*"

———o———

PABELLON NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
LEY-

" Artículo primero.—El Soberano Congreso General Estraordinario de la República del Paraguay declara solemnemente manda y ordena que el Pabellon de la República sea el mismo que hasta aquí ha tenido la Nacion con las variaciones convenientes, esto es, una bandera compuesta de tres fajas horizonta-

les, colorada, blanca y azul. De un lado el Escudo nacional, con una Palma y una Oliva entrelazadas en el vertice y abiertas en la superficie, resaltando en el medio de ellas una Estrella. En la orla una inscripcion distribuida que dice *República del Paraguay.* En el lado opuesto un círculo con la inscripcion *Paz y Justicia,* y en el centro un Leon en la base del Símbolo de la libertad. Segundo.—En todas las plazas, puertos, campamentos y fortalezas de la República, como en los buques de guerra, y de la propiedad de los hijos del pais, no se enarbolará otro Pabellon, que el que queda demarcado y declarado Pabellon Nacional—Sello de la República. Tercero. En la misma forma declara, manda y ordena, que el Sello nacional sea el mismo usado hasta aquí, y descripto en el artículo primero bajo el geroglífico de una Palma y Oliva, una Estrella en el centro y la inscripcion orlada de *República del Paraguay*; y para Sello de la Hacienda, el que se designa en otro círculo que contiene el Símbolo de la libertad, y los lemas contenidos en el artículo primero de *Paz y Justicia* en el centro, *República del Paraguay* en la orla.—Cuarto.—Comuníquese al Gobierno de la República para su conocimiento y publicacion, debiendo tambien comunicarlo oficialmente á los Gobiernos circunvecinos, al de la Confederacion Argentina, y demas à quienes corresponda. Dada en la Sala de Sesiones del Soberano Congreso General Estraordinario en el Templo de la Encarnacion, en la Asuncion capital de la República del Paraguay á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Siguen 400 firmas, y la del Presidente.

"Concuerda con el original de su referencia, en fé de lo cual autorizo y firmo en la Asuncion capital de la República del Paraguay á 27 de Noviembre de 1842.

"**Cárlos Antonio Lopez.**

"Presidente del Soberano Congreso General.

"DOMINGO FRANCISCO SANCHEZ.

"Secretario del Soberano Congreso General.

"Está conforme. Asuncion, Diciembre 15 de 1844.

"ANDRES GILL.

"*Secretario de Gobierno y Encargado provisoriamente de Relaciones Esteriores.*"

———o———

Ministerio de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Montevideo, Marzo 26 de 1845.

Muy Honorable Asamblea General—El Gobierno del Paraguay ha participado al de la República, en nota de 15 de Diciembre último, el pronunciamiento solemne, hecho por aquel pueblo, de su perfecta Independencia, acompañándole el acta respectiva del 25 de Noviembre de 1842; y ha solicitado al mismo tiempo el reconocimiento de aquella.

El Poder Ejecutivo considera que en el silencio de nuestra Constitucion acerca de actos semejantes está en sus atribuciones ordenar el espedirse acerca de ellos. Ha creido, sin embargo, mas acertado el establecer en este particular una regla permanente, y el dar una nueva prueba de su respeto al cuerpo Legislativo, solicitando una autorizacion esplícita para proceder al reconocimiento pedido por el Gobierno Paraguayo. Tal es, Honorable Asamblea, su objeto, al dirijiros la presente comunicacion, con copia de las dos piezas mencionadas.

No entrará el Poder Ejecutivo en la esposicion, que reputa inútil y superabundante, de los justos motivos que fundan la exigencia de aquel Gobierno, y que no podriamos desconocer sin abjurar los grandes principios de la revolucion. Vosotros los hallaréis indicados en el acta referida, y entre ellos, uno que se recomienda por sí mismo á vuestra ilustrada consideracion: cual es el vigor que ha dado al derecho de independencia que hoy se proclama en forma, la existencia del hecho que siempre la ha constituido, de un hecho constante, no interrumpido y prolongado.

El Gobierno espera, pues, que la honorable Asamblea General, llamando á meditacion este asunto, con la brevedad y preferencia que su naturaleza demanda, se servirá espedirse del modo que sea mas conforme á los principios de la República, y que le habilite para declarar á aquel Gobierno y al mundo que ella respeta y reconoce en un pueblo hermano el indisputable derecho de pasar á ocupar el lugar que le compete entre las nacionalidades americanas. Dios guarde al Sor. Presidente de la Honorable Asamblea General muchos años.

JOAQUIN SUAREZ.

SANTIAGO VAZQUEZ."

—o—

Ministerio de Gobierno y de Relaciones Esteriores.

"Montevideo, Abril 5 de 1845.

"El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y de Relaciones Exteriores, tiene el honor de acusar recibo al Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, y por órden del Gobierno de esta República, de la comunicacion que ese Señor Presidente se sirvió dirigir á este Gobierno el 15 del mes de Diciembre del año próximo pasado, y en la que se comunicaban en copias adjuntas autorizadas, la declaracion de la independencia de esa República sancionada por el Soberano Congreso de ella el 25 de Noviembre de 1842, y jurada el 25 de Diciembre del mismo año; y al mismo tiempo, y en la propia forma, la ley que establecia y determinaba la bandera y sellos que elejia para su uso, y para hacerse conocer entre los pueblos de la tierra.

"De inmensa satisfaccion fué para este Gobierno la recepcion de los documentos mencionados: por su parte ha admitido con entusiasmo y júbilo la dignísima resolucion de ese pueblo de Sud América, de sancionar con un acto público y solemne el lugar de soberanía y respetabilidad, en que se colocaba por ese hecho, y con fecha 25 del próximo pasado Marzo, sometió á la consideracion de C. L. de la República, las comunicaciones de ese Gobierno, para poder admitir con toda la pompa y solemnidad que se merece, la notable manifestacion del pueblo Paraguayo.

"De órden del Gobierno agradezco al mismo tiempo los votos sinceros por la felicidad de esta República; y á su nombre agradezco al Sr. Presidente de la del Paraguay los fervientes que le ofrece por su independencia, y por su gloria.

"Felicitando el infrascripto á V. E. por haber merecido los votos de sus conciudadanos, para ponerle al frente de los destinos de esa República, se complace en ofrecerle los respetos de su mas alta y distinguida consideracion.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

"Santiago Vazquez.

"Al Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay Don Cárlos Antonio Lopez."

———o———

"SENADO.

"La Asamblea General ha sancionado el decreto que se acompaña al P. E., autorizándole, para que proceda al reconocimiento de la Independencia de la República del Paraguay.

"El importa una interpretacion auténtica del silencio de nuestra Constitucion, acerca de actos semejantes; y el cual conducia al Ejecutivo á deducir que estaba en sus atribuciones ordinarias, espedirse acerca de ellas. La Asamblea General ha declarado que esta atribucion es comprendida en la 7.ª del artículo 17 de nuestra Ley fundamental: y quiere que está declaracion sirva de regla permanente para todos los casos, que en adelante puedan ofrecerse.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

"Montevideo Mayo 15 de 1845.

"Lorenzo J. Perez.

Vice-Presidente.

"*Juan A. Labandera.*

"Secretario.

"Al Poder Ejecutivo de la República."

———o———

"*El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General han sancionado el siguiente—*

"DECRETO.

"Art. 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que proceda al reconocimiento de la Independencia de la República del Paraguay, que solicita en su nota de veintiseis del próximo pasado.

"2.° Comuníquese, etc.

"Salon de sesiones del Senado de Montevideo á 15 de Mayo de 1845.

"Lorenzo J. Perez.
Vice-Presidente.
Juan A. Labandera.
Secretario."

———o———

"Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

" Montevideo Junio 14 de 1845.

" Vista la comunicacion del Presidente de la República del Paraguay, fecha en la ciudad de la Asuncion el 15 de Diciembre de 1844, y la acta, que con ella remite, de la solemne declaracion de la Independencia política de aquella República, sancionada en el Congreso de sus Diputados el 25 de Noviembre de 1842.

" Considerando ; Que la República Oriental no puede negar á la del Paraguay el reconocimiento de un derecho, que reclama, para sí misma, como la primera base de su existencia politica.

" Que este reconocimiento no ataca derecho alguno de ninguna otra Nacion, pues que solo es la declaracion de un hecho existente hace treinta y dos años.

" Solicitada y obtenida la competente autorizacion del Cuerpo Legislativo, segun la soberana resolucion de 15 de Mayo último.

" El Gobierno de la República ha acordado en consejo de Ministros, y decreta :

"Art. 1.° El estado Oriental reconoce la Independencia Política de la República del Paraguay, tal cómo fué declarada por el Congreso de los Diputados de la misma República el 25 de Noviembre de 1842.

"Art. 2.° Publíquese esta resolucion, acompañada de la expedida por las HH. Cámaras, y de todos los documentos de su referencia : Comuníquese á quienes corresponda en el territorio de la República, á sus Agentes Diplomaticos en el Exterior ; y al Superior Gobierno del Paraguay.

" JUAQUIN SUAREZ.

" SANTIAGO VAZQUEZ.

" RUFINO BAUZA.

" SANTIAGO SAYAGO."

———o———

" Ministerio de Gobierno y Relaciones Esteriores. }

" Montevideo, Junio 15 de 1845.

" Duplicada.

" El infrasctito Ministro Secretario de Estado en el departa-

mento de Gobierno y relaciones estoriores, tiene el honor de dirigirse al Sor. Secretario de S. E. el Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, por órden del Exmo. Gobierno de esta, para decirle que con fecha de ayer, la Oriental del Uruguay ha reconocido solemnemente la independencia del Paraguay, por medio del decreto espedido con esa fecha que en copia competentemente autorizada, se acompaña á S. E. con todos los antecedentes relativos á su sancion, necesarios á su legitimidad.

"Al infrascrito que corresponde dar cuenta á S. E. de esta soberana resolucion, le es altamente satisfactorio aprovechar esta oportunidad para reiterar sus felicitaciones á esa República á nombre del Gobierno de la Oriental, á consecuencia del hecho solemne de declarar su independencia, comunicándola á todos los pueblos del universo, en los términos notables que fué hecha en esa Ciudad en 25 de Noviembre de 1842 y su posterior ratificacion el 25 del mes siguiente del mismo año.

"A S. E. el Exmo. Sr. Presidente que tuvo una parte tan prominente y directa en la realizacion de esos actos y sus resultados, se complace mi gobierno en tributarle las mas cordiales enhorabuenas por la honrosa y elevada posicion política en que se encuentra colocado al frente de los destinos públicos de la República del Paraguay.

"El Gobierno del que suscribe, desea estrechar con el de esa República las relaciones que entre ámbos existen; pero el estado de la guerra en que esta República se halla empeñada con el déspota de la República argentina, determina bastantemente el estado en que esta le encontrará para adelantar estos deseos.

"Se congratula por su parte el infrascrito en ofrecer al Sr. Presidente de la República del Paraguay sus mas altos respetos; y al Sr. Secretario de S. E. los testimonios notables de su mas distinguida consideracion y aprecio.

SANTIAGO VAZQUEZ.

"*Al Sr. D. Andres Gill, Secretario de S. E. el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay.*"

Está, pues, reconocida la Independencia y Soberanía de la República del Paraguay por una Potencia mas, ella será reconocida por todas y saludada como hermana en la grande línea y familia de las naciones.

Resérvese Buenos Aires solamente, nútrase de orgullo y am-

bicion, nosotros no precisamos, ni queremos mas tal reconocimiento por parte de su actual Gobierno. En vez de conseguir las simpatias y amistad del buen Pueblo Paraguayo, en vez de proteger el comercio recíproco, fuente de riqueza y felicidad de los pueblos, aquel Gobierno tiene ¡la osadía de querer conquistar nuestra Patria, cerrar su navegacion y comercio, y crear un enemigo poderoso. La justicia, el honor, y el brio nacional exigen que no tengamos la mas pequeña relacion con él, en cuanto por lo ménos no desistiere de sus injuriosos proyectos, y no estableciere como condicion *sine qua non*—el previo reconocimiento de nuestra independencia, digna satisfaccion de sus escesos.

—o—

Noticias Verídicas.

Montevideo, Agosto 3 de 1845.

El Gobierno de la República ha recibido hoy las comunicaciones de los Señores Encargados de Negocios de S. M. B. y Gerente del Consulado General de Francia, cuyo tenor es el siguiente.

Traduccion.

El abajo firmado, Encargado de Negocios de S. M. B. tiene el honor de comunicar á S. E. D. Santiago Vazquez, Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores, que ha sido informado por el Contra almirante Inglefield, Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. en la costa oriental de Sud América, que en consecuencia de la denegociacion del General Oribe á cumplir con la intimacion que se le ha hecho por los Almirantes Ingles y Frances, exigiéndole suspendiese las hostilidades, se establecerá un riguroso bloqueo en todos los puertos de la República Oriental, que son, ó sean ocupados por las tropas al servicio del Gobierno argentino, y que en este dia ha sido establecido el bloqueo del puerto del Buceo.

" Las embarcaciones neutrales en el puerto del Buceo, se les permitirá sin embargo abandonar aquel puerto hasta el 12 del corriente.

" El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. Don Santiago Vazquez, las seguridades de la mas distinguida consideracion.

" (Firmado) Adolfo Turner.

Montevideo, Agosto 1.° de 1845. „

—o—

Traduccion.

Montevideo, Agosto 1.° de 1845.

Señor Ministro.

En consecuencia de haberse rehusado el General Oribe á acceder á la intimacion que han hecho los Señores Almirantes Frances é Ingles para suspender las hostilidades, tengo el honor de anunciar á V. E. que va á ser establecido un bloqueo absoluto de todos los puertos de la República Oriental, que son, ó sean ocupados por las tropas al servicio del Gobierno arjentino, y que desde hoy existe este bloqueo en el puerto del Buceo.

No obstante se ha acordado un término hasta el 12 de este mes para la salida de los buques neutrales que se encuentran actualmente en el puerto del Buceo.

Soy con respeto, Sor. Ministro, de V. E. muy humilde y obediente servidor.

El Gerente del Consulado General.

" (Firmado) Marcelino Denoix.

El Gobierno lo comunica al público para su conocimiento y satisfaccion. "

——o——

A mas de estas noticias que trascribimos del Nacional de Montevideo, sabemos con certeza que los Ministros de las Potencias interventoras ya se habian retirado de Buenos Aires, y se hallaban en Montevideo. Si Buenos Aires quisiese de hoy en adelante algun acomodamiento amigable tendrá que enviar sus Plenipotenciarios á la Ciudad su enemiga.

La escuadrilla de Buenos Aires fué aprendida, y la tripulacion que servia á bordo compuesta toda de estrangeros, fué distribuida por sus nacionalidades, y entregada á los respectivos Ministros, para que no sirvan mas á Buenos Aires, de suerte que aquel Gobierno queda sin medios de amar mas un solo buque.

El puerto de Buenos Aires iva tambien á ser bloqueado, y consiguientemente ocupada la isla de Martin García.

Desembarcaron fuerzas de las Potencias interventoras para reforzar la guarnicion de la Ciudad de Montevideo.

Está, pues, abierta la guerra, y si el General Rosas no desistiere de sus planos fatales de ambicion y conquista, tristes desastres aguardan á la Ciudad de Buenos Aires.

Sentimos los males, la miseria y la ruina que sufre esa Ciu-

dad habitada por un pueblo del mismo orígen que el nuestro. El paga la culpa agena, y coge los amargos frutos de una política orgullosa, y discrepante para con las Potencias estrangeras, y tiránica para con los propios é infelices súbditos.

La Providencia que economice la sangre inocente, y que conceda la paz y el descanso á las hermosas márgenes del Plata!

—o—

Asuncion, Sábado 20 *de Setiembre de* 1845 *N.º* 22.

Despues de los actos preparatorios, que referimos en nuestro número antecedente, se reunieron los Plenipotenciarios de las Provincias litorales en Santa-Fé, para ajustar su alianza ofensiva y defensiva, primera y fundamental condicion de una futura confederacion, que no existia, que aun no existe, y que solo existirá, cuando un Congreso general de las Provincias estableciere las bases, y determinare las condiciones de ese pacto nacional, que hasta el presente no pasa de un simple deseo, ó mera posibilidad, la especie de confederacion que será adoptada, la naturaleza y estension de las relaciones políticas entre las Provincias, la cuantidad y cualidad de poder, que será concedida al Ejecutivo general, en fin, el contrato social entre las Repúblicas independientes del Rio de la Plata, aun es problema que el tiempo resolverá. Quien tuviere la osadía de contrariarnos, que presente, no dirémos la Constitucion federal, pero cualquier otro vínculo de union, que no sea el tratado que vamos á publicar, el cual en sí mismo no es mas que un acto preparatorio de la futura existencia nacional.

Al tiempo de ajustarse la alianza ofensiva y defensiva, ó por otro nombre la liga de las Provincias ó Repúblicas litorales, muchas cuestiones fueron suscitadas é iludidas bajo el pretesto de prematuras—por un principio fatal, que mucho ha contribuido para las desgracias del Rio de la Plata.

Hubo deseos bien laudables de establecer desde luego una organizacion al ménos provisoria de crear una Representacion nacional, y de regularizar provisionalmente la libertad comercial de los rios Paraná y Uruguay. El Plenipotenciario de Buenos Aires oponia la falta de poderes para tales estipulaciones, el deber de ligarse á sus instrucciones, y en fin el pretesto de ser prematuro resolver tales cuestiones, que debian obtener decision posteriormente.

No hubo falta de habilidad de parte de Buenos Aires, ni habrá jamas á ese respecto, pues que ahí se envuelven grandes

intereses. ¿Querrá acaso la sucesora de la Corte de Madrid dejar de percibir derechos de los efectos estrangeros importados y consumidos por las provincias litorales, y del interior? Qué será desde entónces de su Supremacía y Poder? Las provincias crecerán apresurada y estensamente, pero ella quedará estacionaria. A cuánto habrán llegado los réditos de la Aduana de Buenos Aires desde 1810 hasta 1845? Dedúzcase de esa suma enorme de millones de pesos la octava parte, que representará el consumo porteño, y vease á cuánto subirán las otras sietes octavas partes!! Pues bien, toda esa enorme cuantía que pagaría toda la deuda de la Independencia, y animaría espantosamente la industria de las Provincias, todo ese enorme caudal ha sido pagado por los consumidores de las demas Provincias, y la Corte del Rio de la Plata con el dinero de ellas las ha dominado siempre. Crece en civilizacion, riqueza y poder, cuándo las Provincias diariamente marchan para su completa ruina y aniquilamiento, nadie hará idea de su desgracia, sino viéndolas de cerca. Una Aduana en Santa-Fé sería un ramo de oliva: sería el precio de la independencia del Rio de la Plata, pues que ella no fué proclamada, ni tiene otro fin y valor, sino el de la felicidad de los pueblos, que tanta sangre han derramado. Pero todo fué en vano: se suspendieron las primeras negociaciones, el Plenipotenciario de Corrientes se retiró, y al fin la influencia de Buenos Aires venció, y modificadas las bases, que por parte de otras provincias fueron ofrecidas, se sancionó el tratado de 4 de Enero de 1831. Pedimos á nuestros lectores que mediten sobre sus disposiciones, que son las siguientes.

"TRATADO DE ALIANZA OFENSIVA Y DEFENSIVA.

" Celebrado entre las Provincias litorales

"*Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios.*

" Deseando los Gobiernos de Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios, estrechar cada vez mas los vínculos que felizmente los unen, y creyendo que así lo reclaman sus intereses particulares, y los de la República, han nombrado para este fin sus respectivos Diputados, á saber: el Gobierno de Santa Fé al Sr. D. Domingo Cullen; el de Buenos Aires al Sr. D. José María Rojas y Patron, y el de Entre Rios al Sr. D. Antonio Crespo. Quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes, que se hallaron estendidos en buena y debida forma, y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la ciudad de Santa Fé el 23 de Febrero último entre los Gobiernos de dicha Pro-

vincia y la de Corrientes: teniendo tambien presente la invitacion que con fecha 24 de Febrero, hizo el Gobierno de Santa Fé al de Buenos Aires; y la Convencion preliminar ajustada en Buenos Aires el 23 de Marzo del año anterior entre los Gobiernos de esta Provincia y la de Corrientes, asi como el tratado celebrado el 3 de Mayo último en la capital de Entre Rios, entre su Gobierno y el de Corrientes; y finalmente considerando que la mayor parte de los pueblos de la República ha proclamado del modo mas libre y espontáneo la forma de gobierno federal, han convenido en los artículos siguientes.

"ARTICULO I.

"Los Gobiernos de Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios ratifican y declaran en su rigor y fuerza los tratados anteriores celebrados entre los mismos Gobiernos, en la parte que estipulan paz firme, amistad, y union estrecha y permanente, reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representacion, y derechos.

"ARTICULO II.

"Las Provincias de Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios, se obligan á resistir cualquiera invasion extrangera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres provincais contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el Estado Argentino.

"ARTICULO III.

"Las Provincias de Santa Fé, Buenos Aires y Entre Rios, se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva, contra toda agresion ó preparacion de parte de cualquiera de las demas Provincias de la República (lo que Dios no permita) que amenaze la integridad, é independencia de sus respectivos territorios.

"ARTICULO IV.

"Se comprometen á no oir, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una Provincia por si sola con otra de las litorales, ni con ningun otro Gobierno sin prévio avenimiento espreso de las demas Provincias que forman la presente federacion.

"ARTICULO V.

"Se obligan á no reusar su consentimiento espreso para cualquier tratado que alguna de las tres Provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas, ó de las demas que pertenecen á la República, siempre que tal tratado no perjudique á otra de las

mismas tres Provincias, ó á los intereses generales de ellas, ó de toda la República.

"ARTICULO VI.

"Se obligan tambien á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos Provincias ó a sus respectivos Gobiernos, y á guardar la mejor armonía posible con todos los Gobiernos amigos.

"ARTICULO VII.

"Promete no dar asi'o á ningun criminal que se acoja á una de ellas, huyendo de las otras dos por delitos, cualquiera que sea, y ponerlo á disposicion del Gobierno respectivo que lo reclame como tal. Entendiéndose que el presente artículo solo regirá con respecto á los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado.

"ARTICULO VIII.

"Los habitantes de las tres Provincias litorales gozarán recíprocamente la franqueza y seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargas en todos los puertos, rios y territorios de cada una, ejerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la Provincia en que residan, bien sea permanente, ó accidentalmente.

"ARTÍCULO IX.

"Los frutos y efectos de cualquiera especie que se importen ó exporten del territorio ó puertos de una Provincia á otra, por agua ó por tierra, no pagarán mas derechos que si fuesen importados por los naturales de la Provincia, á donde ó de donde se exportan ó importan.

"ARTÍCULO X.

"No se concederá en una Provincia derecho, gracia, privilegio ú excepcion á las personas y propiedades de los naturales de ellas, que no se concedan á los de las otras dos.

"ARTÍCULO XI.

"Teniendo presente que alguna de las Provincias contratantes ha determinado por ley que nadie puede ejercer en ella la primera Magistratura sino sus hijos respectivamente, se exceptua dicho caso y otros de igual naturaleza que fuesen establecidos por leyes especiales. Entendiéndose que en caso de hacerse por una Provincia alguna excepcion, ha de estenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

" ARTÍCULO XII.

"Cualquier Provincia de la República que quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo 1.° de la citada Convencion Preliminar celebrada en Santa-Fé á 23 de Febrero del precedente año, ejecutándose este acto con el expreso y unánime consentimiento de cada una de las demas Provincias federales.

" ARTÍCULO XIII.

" Si llegase el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres Provincias litorales, por alguna otra de las que no encuentran al presente en la federacion, ó por otro cualquier poder estraño la auxiliarán las otras dos Provincias litorales con cuantos recursos y elementos estén en la esfera de su poder, segun la clase de la invasion, procurando que las tropas que envien las Provincias auxiliares, sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos Gefes y Oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso deba contribuir cada Provincia.

" ARTÍCULO XIV.

" Las fuerzas terrestres ó marítimas, que segun el artículo interior se envien en auxilio de la provincia invadida, deberán obrar con sugecion al Gobierno de esta, mientras pisen su territorio, y naveguen sus rios en clase de auxiliares.

" ARTÍCULO XV.

" Interin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las Provincias de la República residirá en la capital de Santa Fé una Comision, compuesta de un Diputado por cada una de las tres Provincias litorales, cuya denominacion será *Comision Representativa de los Gobiernos de las Provincias litorales de la República Arjentina*, cuyos Diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos Gobiernos cuando lo juzgasen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

" ARTÍCULO XVI.

" Las atribuciones de esta Comision serán:

" Primera: Celebrar tratados de paz á nombre de las tres Provincias espresadas, conforme á las instrucciones que cada uno de los Diputados tenga de su respectivo Gobierno y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificacion de cada una de las tres Provincias.

" Segunda: Hacer declaracion de guerra contra cualquiera otro poder á nombre de las tres Provincias litorales, toda vez

que estas estén acordes en que se haga tal declaracion.

"Tercera: Ordenar se levante el ejército en caso de guerra ofensiva y defensiva, y nombrar al General que deba mandarlo.

"Cuarta: Determinar el contingente de tropas con que cada una de las Provincias aliadas debe contribuir conforme al tenor del artículo trece.

"Quinta: Invitar á todas las demas Provincias de la República cuando estén en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en federacion con las tres litorales, y á que por medio de un Congreso General federativo se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad é independencia de cada una de las Provincias.

"ARTÍCULO XVII.

"El presente tratado deberá ser ratificado á los tres dias por el Gobierno de Santa Fé, á los seis por el de Entre Rios y á los 30 por el Gobierno de Buenos Aires.

Dado en la ciudad de Santa-Fé, á 4 del mes de Enero del año del Señor de 1831.

"DOMINGO CULLEN.

JOSE MARIA ROJAS Y PATRON.

ANTONIO CRESPO."

———o———

Harémos la analísis de esta Convencion, que ha sido violentada por un modo espantoso, y que ha recibido interpretaciones tales, que unas causan indignacion, y otras escitan la risa. Entretanto nuestros lectores que examimen y reconozcan por sí mismos cuál es la Nacionalidad argentina, la Unidad federal y Ley fundamental, de que se hace tanto alarde?

VARIEDADES.

Contradicciones del Gobierno de Buenos Aires, ó él mismo desmintiéndose á sí propio en sus Cuestiones con el Paraguay.

El Capitan Voorhees hizo á Buenos Aires lo que queria hacer á nuestra Patria el Gobierno de esa Ciudad, y este que acusó á nuestra Administracion Suprema, por que trató con el Gobierno que de hecho existe en Corrientes, y no desconoció su bandera, clama ahora contra aquel Capitan, por que siguió el

principio que nos queria imponer. Tanta es la fuerza de la razon y de la justicia, que la propia tirania es la primera á invocarla, desde que se ve amenazada por fuerza mayor. Veamos esa Comedia.

El Capitan Voorhees desconoció al Gobierno y bandera de Oribe, juzgando legal solamente el Gobierno de Montevideo, y apresó por algun tiempo á la escuadrilla bloqueadora de aquella Ciudad.

En consecuencia de estos actos clamó el Gobierno del General Rosas por su conocido órgano—"Que la negativa de la legalidad de la bandera Oriental que usa el Gobierno de la República del Uruguay presidido por el General Oribe, negativa que implica un voto parcial é interventivo, un desconocimiento de principios, un ataque á un hecho consumado y admitido tambien para la proteccion de los Ciudadanos de los Estados Unidos, guardados por esa bandera en el territorio Oriental en que tremola, hay una violacion de la neutralidad. La guerra civil destruye los vínculos de la sociedad y del Gobierno, ó á lo ménos suspende su fuerza y sus efectos; produce en la Nacion dos partidos independientes que se miran como enemigos, y no reconocen ningun juez comun. No tienen superior comun sobre la tierra, y por consiguiente se hallan en el caso de dos naciones que entran en contestacion, y que no pudiendo convenirse acuden á las armas. En este estado el poder neutral que entra á reconocer la legitimidad de titulos de uno, y negarlo al otro, abandona la imparcialidad y se mezcla en la contienda...."

A mas de esta declamacion añade—"El Comandante Voorhees ha debido circunscribirse á sus instrucciones de neutralidad, y respetar *las dos autoridades de hecho* sin mezclarse á discutir a quien pertenezca la nacionalidad, y el uso de la bandera Oriental."

Pregutarémos, pues, en qué quedamos ahora?

Si el Paraguay desconociese la bandera correntina, y al Gobierno de hecho de aquella Provincia, daria un paso parcial é interventivo, perpetraria una violacion de neutralidad, segun vuestras propias palabras. Ni prevaleceria el invocado Tratado de 4 de Enero, por que vos mismo añadis que la guerra civil destruye los vinculos de la sociedad y del Gobierno, ó por lo ménos suspende su fuerza y efectos.

En qué quedamos, preguntarémos de nuevo? Cuándo fué que hablasteis la verdad? Fué con el Capitan Voorhees, ó con el Paraguay?

Quien pensare que con el fuerte debe servirse del derecho,

y con el flaco de la fuerza, deberá no engañarse en la cualificacion de lo último. Este hecho, y otros semejantes deben causar vergüenza á los que quieren hostilizar la Independencia de nuestra Patria.

—o—

Asuncion, Sábado 27 de Setiembre de 1845. *N.º* 23.

INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY.

En nuestro número primero nos compremetimos á demostrar cinco proposiciones. Despues de cumplir esta promesa en cuanto á las tres primeras, fuímos forzados á interrumpir el hilo de nuestras ideas para llamar la atencion de nuestros lectores sobre algunos nuevos actos violentos y atrevidos del Gobernador de Buenos Aires.

Estos actos se van repitiendo y acumulando, de tal manera que, si quisiesemos acompañarlos, faltariamos á aquella obligacion..

Asi para cumplirla, y poder despues entregarnos á las serias meditaciones, que ofrece la faz actual y grave de los negocios públicos, pasamos desde luego á concluir las indicadas demostraciones.

4ª.

La República del Paraguay desde su primer pronunciamiento ha sido reconocida por las Naciones como un Estado soberano é Independiente.

Esta verdad que acabamos de enunciar, es tan manifiesta y solemne, que deseáramos ver lo que opusiese á ella la insolente y mercenaria prensa del Dictador de Buenos Aires.

La Independencia de nuestra Patria fué reconocida por su Magestad el Emperador del Brasil, desde que aquel Imperio proclamó su propia emancipacion.

En Agosto de 1824 el Gabinete de Rio Janeiro nombró un Agente diplomático para residir cerca del Gobierno del Dictador, hecho que por si solo ya incluía un reconocimiento formal de la Soberanía paraguaya.

En 10 de Diciembre de 1825 publicó la Corte brasilera su manifiesto de guerra contra las Provincias unidas del Rio de la Plata, y la sustentó hasta 1828, sin que jamas ella, Buenos Aires, ni otro alguno en el mundo entendiese que la República del Paraguay hacia parte de las Provincias unidas del Plata.

Así es que en vez de estender sus hostilidades á nuestra Patria,

estrechó sus relaciones con ella, dando en Octubre de 1826 el carácter de Encargado de Negocios cerca de nuestro Gobierno á Don Antonio Manuel Correa de Cámara que como tal fué reconocido.

Hizo el Gobierno imperial la paz en Agosto de 1828, y nadie se acordó de que fuese preciso oir al Paraguay, pues que siendo un Estado estrangero, nada tenia con las Provincias unidas del Rio de la Plata. El hecho y tenor del acto de ratificacion por parte de Buenos Aires, importa un reconocimiento solemne de nuestra Independencia.

En 1841 y 1842 el Gobierno imperial renovó su mision. En fin su actual Ministro, el Sr. Doctor D. José Antonio Pimenta Bueno, ratificó espresamente un reconocimiento, que no obstante que ya existia, debia ser así solemnizado.

En tales términos, si el Dictador de Buenos Aires llevase su osadía al punto de protestar contra el dicho reconocimiento, como inculca su imprenta, la Corte del Brasil debería cualificar ese acto como insolente y temerario.

Su Magestad Británica ha reconocido tambien la Independencia paraguaya desde 1825, como se demuestra de los hechos siguientes.

El Paraguay nunca quiso, ni tuvo el nombre de Provincia unida del Rio de la Plata, nunca mandó Diputados á congreso alguno de tales Provincias. Su Magestad Británica tanto sabia y reconocía esto, y Buenos Aires tambien, que, cuando celebraron su tratado de comercio de 2 de Febrero de 1825, no hubo ni la mas pequeña idea de incluir nuestra Patria, ni podia haber, pues que, como un Estado independiente, no tenia por que intervenir, y ménos participar de un tratado ajustado y concluido entre otros Estados.

El acto de ratificacion datada de 19 de Febrero de ese año, es ademas bien espreso, cuando declara que el Gobernador de Buenos Aires era encargado del supremo Poder ejecutivo solamente de las Provincias del Rio de la Plata, que se hallaban actualmente reunidas en congreso.

Despues de eso el Gabinete británico por una inteligencia sancionada por 20 años, tanto reconoció nuestra existencia nacional distinta y separada, que ha procurado abrir relaciones especiales con nuestro Gobierno.

Sus súbditos comercian con nosotros, no sobre las bases de aquel tratado, sino sobre otros principios liberales, que nuestra Administracion desenvuelve diariamente.

El Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Buenos

Aires, el Señor Mandeville, saludó el hecho de la ratificacion de nuestra Independencia, y el Ministerio del Vizconde Palmerston participó á nuestra Suprema Aministracion que S. M. la Reina del Reino Unido se hallaba con los mejores sentimientos para establecer relaciones amigables con esta República, y ajustar un tratado de comercio.

Con esas miras envió á su ministro el Señor D. Jorge Juan Robert Górdon en 1842, y si no se efectuó desde luego un tratado de comercio, no fué por hesitacion de parte de la Gran Bretaña, sino por que nuestro Gobierno lo juzgó por entónces prematuro. Es bien sabido que solamente a Estados soberanos se pueden enviar Ministros diplomáticos, pues que solo ellos pueden recibirlos.

En 1841 el Pabellon paraguayo recibió los honores debidos en la Corbeta de S. M. Británica "La Perla," surgida entonces en la rada de Buenos Aires.

S. E. el referido Señor Ministro Mandeville en su nota de 12 de Octubre último al informar a nuestro Gobierno presidencial de haber recibido instrucciones del Gobierno de S. M. para acusarle recibo de la nota en que le comunicó su instalacion, añadió: "Que estaba ademas ordenado de decirle que el Gobierno de S. M. mira con interes cualquier evento que tenga relacion con el bienestar y prosperidad de la República del Paraguay." Nuestra Soberanía esta, pues, reconocida por muchos títulos por el Gobierno ingles.

Puede por tanto el *Héroe del Desierto* dirigir una otra protesta á S. M. Británica, y aprontar aun otras que le vamos á indicar.

La Francia semejantemente ha reconocido la independencia paraguaya. Ella declaró la guerra á las Provincias unidas del Rió de la Plata, la sustentó en cuanto quiso, y por fin ajustó el tratado de paz de Octubre de 1840, sin que nunca entendiese estar en hostilidades con el Paraguay. Por el contrario sus súbditos residian y comerciaban con nosotros, como con un pueblo neutro y amigo, que realmente era y es.

Vaya por tanto el *Héroe del Desierto* con otra protesta á la Francia en nombre de los principios americanos, bandera rota y cubierta de sangre ilustre, que una tiranía brutal ha derramado, y de que todavia tiene sed.

La República de Bolivia por acto legislativo de su Convencion nacional datado de Junio de 1843, reconoció solemnemente, y saludó la ratificacion de nuestra Independencia política.

¡Es una protesta mas, y puede conseguir en el mismo viage que

fusilen al General Santa Cruz, pues que como en la Europa humana y civilizada se da cuartel al vencido, es preciso para distinguir el principio americano del *Héroe del Desierto* derramar la sangre de Santa Cruz !!!

El Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte mucho tiempo ha que roconoció al Paraguay como Estado independiente. Entre otras pruebas citarémos la nota confidencial de su Ministro acreditado cerca de la Corte de Madrid de 20 de Enero de 1826, nota que el periódico escrito en Buenos Aires, *El tiempo*, publicó en Febrero de 1829. Allí dice aquel Ministro—*De los seis Estados principales, que se han formado de los dominios Coloniales de Su Magestad, sin incluir al Paraguay, cuya situacion interior es poco conocida para los estrangeros, cinco presentan hoy un aspecto tan tranquilo, como cualquiera otra parte de Europa, ó del Mundo.*

En su mensage al Congreso federal el Presidente de la Union, aludiendo á la Independencia del Paraguay, como hecho corriente, recomendó que convenía abrir y agitar útiles relaciones comerciales con nuestra Patria.

Su Cónsul existente en Buenos Aires abrió importantes relaciones con nuestro Gobierno.

Protesta, pues, en el caso, y vea el *Héroe del Desierto que las intrigas puestas en práctica en Buenos Aires, por sí solas no desviarán á la Corte de Washington de su propósito.*

La República Oriental del Uruguay por acto de su Cuerpo legislativo, y decreto del Gobierno nacional de Mayo y Junio de este año acaba de acompañar á las demas naciones, reconociendo formal y solemnemente la Independencia paraguaya.

Otra protesta, é interesante. Pedimos al *Héroe del Desierto* que sea el portador de ella. Puedo estar cierto de que ha de ser recibido en Montevideo con arcos triunfales y vivos aplausos! Pero no pedirán su sangre, como él pidió la de Santa Cruz!

La República de Chile se dirigió tambien á nuestro Supremo Gobierno, y saludó la ratificacion de nuestra independencia en Junio de 1843.

Protesta con ella, y diligencia para que deje la política pacífica y creadora, que de dia en dia aumenta su civilizacion y poder, y adopte el principio americano, principiando por degollar á los Argentinos ilustres, que fueron, infelices fugitivos, á demandar asilo, que su desgraciada Patria les negaba!

La Corte de Roma espidió los Breves pedidos á los Obispos presentados por nuestra Suprema Administracion, reconociendo así nuestra Soberanía, pues que el derecho de presentacion es

atributo de Poder Soberano.

Vaya, pues, el *Héroe del Desierto* á Roma con su protesta, y estamos en que, si fueren conocidos sus meritos relevantes para una formal escomunion, la traerá como justa contraprotesta.

En fin la Nacionalidad paraguaya es un pensamiento unánime de todos los Gobiernos, y de todos los hombres públicos.

El anual histórico de Paris, la revista de Edimburgo. los Mapas y Estadisticas publicados en todos los Paises consideran y reconocen al Paraguay como una Potencia independiente y soberana.

Estaba reservado para *el Héroe del Desierto* el poner en duda la decision del Mundo político.

Algunas veces deseabamos entrar en la cabeza de tal Héroe' y conocer qué idea él mismo hace de si? Será una celebridad de risa, ó de compasion? Quien sabe si no es locura!

Los propios y diferentes Gobiernos de Buenos Aires, encargados de las Relaciones esteriores de las Provincias unidas del Rio de la Plata, á quienes hoy se da el nombre de Confederacion, reconocieron tambien desde 1811 hasta el presente nuestra Independencia y Soberanía.

Ya hemos publicado documentos los mas solemnes y comprobatorios de ese acto. Todavía tenemos otros, y en fin ahí está el propio tratado de 4 de Enero de 1831, que es el Caballo de batalla del *Héroe del Desierto*, y que en esa parte debe avergonzar á su osadía.

Para no perder espacio en nuestras líneas nos limitarémos á citar la circular del Gobierno de Buenos Aires, datada del 2 de Julio de 1821, en que participando á las Provincias unidas del Rio de la Plata sobre asuntos de Independencia de las Américas españolas, y pretensiones de la Corte del Brasil, equiparó el Paraguay á las Repúblicas de Chile, y de Costa firme, expresándose de la manera siguiente—"Se comprometerá pública y solemnemente, como desde luego se compromete y lo declara este Gobierno, á protejer y auxiliar en todo tiempo cualquiera operacion en que por todas las Provincias se convenga para sostener hasta el último estremo la integridad de todo el Territorio del Estado, y resistir las intenciones que manifiesta el Brasil por desmembrarlo; en la firme persuasion que este Gobierno ha de protestar contra ella tan luego que llegue á su noticia, del modo correspondiente, y de que con esta misma fecha se invita á la formacion de un pacto ó convenio igual *á la República del Paraguay*, al Estado de Chile, y al Gobierno de Costa Firme."

Finalmente ahí está el tratado de 4 de Enero de 1831, que ya hemos publicado. Dese de barato que él sea un título de nacionalidad por el principio de voluntaria incorporacion, que no trabaje en vicio, que esté en pleno vigor. Pero aun en esa hipótesis, que tiene el Paraguay con la Confederacion? Nuestra Patria no fué convidada para ese tratado, nunca tomó parte en él, nunca acudió á la liga *de las Provincias litorales*, en fin desde 1811 hasta hoy nunca absolutamente nunca, intervino en los negocios del Rio de la Plata como miembro de esa asociacion política. Cómo es, pues, que el *Héroe del Desierto* quiere ahora disputar nuestra Independencia?

La verdad es tan poderosa, que la prensa de Buenos Aires para disimular su osadía hace una muy célebre y ridicula distincion, diciendo—*No negamos el hecho de la independencia, negamos sí el derecho.*

Este argumento contiene el mayor insulto, que la temeridad del Dictador de Buenos Aires, *Héroe del Desierto*, podia imaginar, ya no dirémos á nuestra Patria, sino á las propias é infelices Provincias que sufren su yugo tirano. Pues que el *Héroe del Desierto* representa acaso algun principio de legitimidad? Es el sucesor de Fernando Sétimo? ¿Las Provincias del Rio de la Plata están ligadas por derecho de posesion, fundacion, principio divino, ó por efecto de la voluntad libre y soberana de sus pueblos? De dónde vinisteis, General Rosas? No veis que, si apuramos vuestros principios, podemos presentaros como un rebelde al Trono de la España? O que podemos desmascarar vuestra impostura al respecto de esas Provincias ligadas por el terror?

En fin como al presente estamos refiriendo solamente hechos, dejarémos por ahora de entrar en la cuestion de derecho, que será asunto de nuestro número siguiente.

———o———

VARIEDADES.

Incorporacion de la República del Paraguay á Buenos Aires.

" Alfredo Mallalien encargado por Manuel Moreno de traducir y publicar en Lóndres el folleto en defensa de Rosas, titulado carta al Conde de Aberdeen, ha declarado lo siguiente sobre el Paraguay."

" Por mi parte estoy persuadido, Milor, que no esta distante la época en que el Paraguay *se reincorpore*, por la fuerza de la circunstancias ó de las armas, dentro del dominio *del Antiguo Vireinato* de Buenos Aires, hoy la República Federal del

Plata, apesar de su reciente declaracion de Soberania independiente en la solemne convocacion de un Congreso en la Asuncion. El solo camino al mar para el Paraguay está por el Paraná, todo Arjentino, que termina en el Rio de la Plata. Los Ajentes despachados por el Gobierno del Paraguay solicitan vanamente el reconocimiento de la independencia por Rosas. Ni en faz de esta su evasion quiere Chile, su próximo lindero Estado Español, arriesgar por un reconocimiento la enemistad de Buenos Aires. No percibo que pueda resultar perjuicio á los intereses comerciales Británicos de esta amalgamacion del Paraguay con la Federacion Arjentina. Inaccesible hoy al comercio, excepto por una caprichosa tolerancia y sujeto á vejaciones y exacciones arbitrarias; aquel Estado contraeria todas las obligaciones del tratado hoy existente con la República del Plata, de la que formaría parte, y se abriria por consiguiente á la libre é irrestringida entrada de los productos Británicos. Este es un interés mas para que nuestras relaciones se manejen y mantengan con mayor circunspeccion en el Rio de la Plata; inductivamente, es una agravacion mas de la ofensiva impolítica de nuestros procedimientos allí."

"Moreno por órgano de Mallalieu no ha podido ménos de confesar que el Paraguay nunca ha estado en el dominio de la República argentina, sino solo del *Antiguo Vireinato.*"

De este insultante artículo publicado en el Nº. 6176 del Diario comercial, político y literario de Buenos Aires, verán nuestros lectores la exactitud de nuestras previsiones. Rosas adoptó tres pensamientos para verificar su conquista—el poder de la fuerza, cuando permita la oportunidad de circunstancias—la interrupcion desde luego de nuestra navegacion por el Paraná—y la intriga diplomática, para que las cortes estrangeras no se opongan a su ominoso plan.

Como la primera medida ha sido retardada por la defensa heróica, que Montevideo ha hecho de su Independencia, Rosas recurrió desde luego al bloqueo y encerramiento de nuestro comercio y navegacion.

Las declamaciones de su imprenta, que acusan nuestras relaciones neutras y justas con Corrientes, son meros pretestos para encubrir sus intenciones siniestras y atrevidas, pero el hecho de querer interesar á la Gran Bretaña, estendiendo su tratado de comercio sobre nuestro Pais, á mas de ser propuesta indecorosa á S. M. Británica, muestra de cuanta bajeza es capaz un aventurero ambicioso.

——o——

Asuncion, Sábado 4 de Octubre de 1845. *N.º* 24.

Independencia del Paraguay.

5.º

El Paraguay á mas de ser un Estado soberano desde ahora treinta y seis años tenia entero derecho de proclamar su Independencia, y tiene el mas sagrado de mantener y sustentarla. El lo hará a costa de los mayores sacrificios.

El Gobernador de Buenos Aires no niega el hecho de la Independencia paraguaya por el espresado largo lapso de tiempo. Confiesa, no por voluntad ó gusto, sino por que es patente, notorio y conocido por todo el Mundo; y en tales circunstancias seria un parto de locura, una pretension irrisoria y despreciable, querer contrariar un hecho que es histórico, y por su estension tambien coevo. El General Rosas no quiere pasar por demente, y la confesion es por tanto una necesidad.

No obstante ella pretende declinar y enervar la fuerza de un hecho consumado, como dijimos, por treinta y seis años, alegando que le falta la condicion de derecho, y que Buenos Aires tiene el de oponerse, primero: porque la República del Paraguay, cuando era colonia de España, hacia parte del Vircinato, de que aquella ciudad era capital. Segundo, por que el Paraguay al tiempo de la independencia no manifestó querer constituir nacionalidad separada. Tercero, por derecho de fundacion y *uti possidetis.*

Cualquiera que tuviere leves nociones del derecho público é internacional, reconocerá desde el primer golpe de vista, no dirémos la debilidad, pero sí la miseria de tales argumentos ó embustes; ellos son tan débiles, como los medios que el Dictador tiene para hacerlos valer.

Los principios de naturaleza social de los hombres ó de los pueblos, y de sus necesidades y conveniencias son los fundamentos voluntarios y legítimos de su reunion en sociedad política.

La deleg cion de poderes sociales en personas determinadas, la obediencia y sujecion a sus mandatos es un principio de órden para el fin social, la seguridad y felicidad general. Pero por lo mismo que esto es el fin esencial é incuestionable de las asociaciones, se sigue que es siempre en virtud de un pacto mas ó ménos espreso, que los hombres ó pueblos se colocan bajo la dependencia de un Gobierno comun.

Desde que tal Gobierno es llevado á circunstancias, en que

no quiere ó no puede desempeñar mas aquel fin, se verifica la condicion resolutoria, y el pacto social esta por la naturaleza de cosas y justicia rigurosa ipso facto y de derecho anulado y disuelto. El General Rosas á pesar de su dictadura ilimitada no tendrá la osadía de negar estos principios.

Fué justamente lo que aconteció con el Monarca de España. Diferentes pueblos le reconocieron por su Rey, y conservaron sobre su trono depositadas sus delegaciónes políticas, para que cuidase de su felicidad. Invadida España, y dominada por los ejércitos franceses, derribado el Monarca de su solio, y robado el cetro por mano usurpadora, no habia vínculos, delegacion ni condiciones algunas de pacto ó asociacion política.

Revertieron á los pueblos sus poderes soberanos, imprescriptibles é inalienables. Ellos tenian la necesidad y el derecho de ser felices, y por tanto el de cuidar de los medios necesarios á ese fin. La eleccion era libre: prefirieron su independencia.

Tal es el proceso que observaron y siguieron las provincias del Paraguay y de Buenos Aires.

Constituidos independientes los diferentes pueblos ó provincias, que anteriormente obedecian á los Reyes de España, cada uno de ellos estaba en derecho indisputable de organizarse, y vivir por el modo que fuese mas apropiado á su bienestar, sin que nadie pudiese oponérsele.

Qué importaba la miserable memoria de que la provincia del Paraguay, así como otras cuando colonias, fuesen parte del vireinato de Buenos Aires? Entre el Paraguay y Buenos Aires no habia pacto ninguno, ámbos eran esclavos de España: esas divisiones territoriales, y las autoridades que en ellas imperaban, eran constituidas por actos del Soberano español y para ejecucion del contrato social que preexistia: disuelto este, disueltos y caducos estaban por derecho y necesidad tales actos ó consecuencias. Surgieron nuevas divisiones territoriales, creadas en los pueblos: Gobernadores, Presidentes ó Dictadores sostituyeron á los antiguos Vireyes: ellos eran nombrados por accion popular, y no por la Corte de España.

Si esto no es exacto, entónces el Dictador Rosas no pasa de un atrevido rebelde.

Ciertamente si la antigua division territorial debe prevalecer, entónces Buenos Aires será todavia un vireinato de España, y consiguientemente su colonia. Se anuló el pacto social, se negó obediencia al Rey, Soberano comun: se lo hizo la guerra, alteróse todo; y ha de prevalecer la sola y única division territorial, por que hace cuenta al Sor. General Rosas? Es una

pretension ridícula y miserable.

¿Si la voluntad del Pueblo paraguayo fuese de continuar á obedecer á la España, deberia el Dictador por tal principio disputarle el derecho, por que quedaba el vireinato sin una parte de su territorio? ¡Tendriamos un absurdo de nueva especie; una estravagancia singular, cual seria la de oponer á la corte española su propia division territorial para proclamar la independencia americana y robarle provincias contra la voluntad de ámbas! Este embuste del General Rosas es del mismo quilate de los otros que ha hecho valer contra la organizacion de la nacion argentina, contra el tratado de 4 de Enero, y contra todas las garantías, felicidad y vida de las desgraciadas provincias, que gimen debajo de su cruel tiranía.

La division territorial que habia sido creada, y era mantenida por el poder Real, quedó sin valor y sin existencia, en virtud del mismo y propio hecho que engendró la separacion é independencia de ese poder. Era un acto de él, que con él desapareció: eran medios de gobierno, de que la Corte de Madrid se sirvió para ejercer su jurisdiccion en las colonias, y que caducaron desde que ellas dejaron de ser colonias.

En virtud de que principio está el Dictador investido de sus poderes? Es en virtud de la voluntad de un partido, ó de la delegacion de vireinato de España? Suponga que es por efecto de la voluntad libre y espontánea de los pueblos, y vea que esta autoridad real, legítima, y no la division territorial, es quien decidió y decidirá de las nacionalidades americanas.

A mas de que estos principios son incontestables en cuanto al derecho, es de notar la falta de vergüenza, ó mas bien la osadía del Dictador, cuando procede contra sus propios hechos, y es desmentido por sí mismo á la faz del mundo, presentándose en figura grotesca y ridícula.

Ninguno de los Gobiernos del Rio de la Plata, y mucho ménos el de Rosas, respetó jamas ese principio de division territorial, que quiere imponer al Paraguay. Las antiguas Capitanías despues de la independencia fueron subdivididas, y nunca Gobierno alguno pretendió fundar su jurisdiccion sobre semejante base, sino sobre la voluntad libre de los Pueblos.

A mas de los tratados anteriores que hemos publicado, veamos el de cuatro de Enero de 1831, hecho por el propio Rosas, y que él diariamente invoca como título de salvacion, y su arma poderosa. Ahí en el artículo primero Buenos Aires y las otras Provincias litorales contratantes reconocen recíprocamente su independencia: por el artículo 2.° y 4.° contratan alianza

y federacion, y por el artículo 12 y 15, base quinta, declaran que es libre á las demas provincias acceder ó no á su liga.

Los tratados celebrados entre Buenos Aires y as provincias de Córdoba y de Corrientes, que publicamos en nuestro Nº. 21, ya habian establecido estas mismas disposiciones. A mas de confirmar la libertad que las provincias tenian de reunirse en federacion, ó conservar su independencia, declaran que aun en este caso no alterarian sus relaciones de amistad. Es ademas notable que tanto reconocian el derecho que poseian de escoger un sistema de Gobierno que estipulaban, que no serian admitidas á la Confederacion, si no adoptasen el principio federal.

En tales términos es mas que claro y evidente que el General Rosas reconoce, y que él mismo declaró por el dicho tratado que tal division territorial nada vale: que las Provincias son independientes, y que su sistema político hecho de su libre voluntad es el federal, cuando es sabido que en tiempo del vireinato las Provincias no gozaban de independencia alguna interior ó esterior, y el sistema político y administrativo era radicalmente centralizado.

Nótese mas que en relacion á las propias Provincias, que marcharon de acuerdo con la de Buenos Aires, declaró que les era libre acceder ó no á la liga federal, y se verá entónces en toda su grandeza el absurdo de pretender que el Paraguay, que desde el principio de la revolucion se separó, no sea libre, y si obligado por la fuerza, y contra su voluntad y derechos á incorporarse á la Confederacion.

Es una injuria tan atroz, es una insolencia tan desmedida, que debia ser respondida por una política vigorosa de nuestra Patria.

Si algunas Provincias de la Confederacion, hecha la indepencia, quisiesen un sistema de Gobierno diverso de las otras, de modo que no pudiesen conciliarse, deberian ser obligadas ó conquistadas, solo por el fundamento de la division territorial del vireinato? Miseria! Ambicion miserable!

El General Rosas hizo el papel de un ignorante político. El reveló no saber que las divisiones territoriales son circunstancias conexas con los sistemas políticos de los Gobiernos, y que varian segun las constituciones y organizacion administrativas de ellos. Son bases ó distritos de jurisdicciones, que varian y se modifican, conforme estas se estienden, restringen ó se alteran.

No obstante las antiguas divisiones territoriales, la República Oriental salió del vireinato de Buenos Aires, así como el Para-

guay, y de la misma forma que han surgido otras y diferentes nacionalidades de los otros vireinatos que la España habia fundado en América, nacionalidades que son muy conocidas, para que necesitemos nombrarlas.

Cuando los habitantes de dos diferentes territorios, que vivieron por algun tiempo ligados á un territorio tercero y bajo un mismo Gobierno, se separan de este tercero, quedan por ventura obligados á ligarse entre sí? Por qué regla ó principio? Solamente por que el Sr. Rosas así quiere? Pues sepa que su voluntad no es razon suficiente.

Ciertamente ninguno de esos dos territorios tiene derecho de naturaleza alguna de impedir que el otro se constituya en nacion independiente. Ambos á ese respecto son recíprocamente soberanos y neutros, en razon de que por el propio hecho de la separacion no estan obligados á obedecer á ninguna autoridad comun.

La que habia, desaparció. Solamente negociaciones ó fuerza es quien puede resolver la cuestion. En relacion al Paraguay hubo si negociaciones, pero se destinaron á constituir, y con efecto consumaron su independencia: Qué quiere pues, hoy, el Dictador Rosas? Quiere violar todos los derechos, y recurrir á la fuerza? Hágalo, pero en la certeza de encontrar otra fuerza.

Si Buenos Aires que estaba ligada al trono de España por la fundacion, posesion, division territorial y juramento de obediencia, pudo hacer su independencia, cómo es que no tiene rubor de disputar al Paraguay ese mismo derecho á su respecto, cuando ningun vínculo subsiste? Y aun cuando subsistiese alguno, fué esa Provincia quien dió el primer ejemplo de violar.

¡ Parece que la ominosa mision del General Rosas fué una entidad terrible de guerra y destruccion! Parece que mano pesada é inhumana le comprime el cerebro, y roba todos los sentimientos de paz y filantropía! Guerra, Sangre y Muerte son sus únicos deseos! Vale la idea de que es un metéoro politi. co, y de que la naturaleza de estos es siempre pasagera.

Varios socios componian una sociedad, parte de ellos se separó, y solo por que uno de estos era un administrador parcial, tendra derecho de querer obligar á los otros á que se reunan por fuerza en nueva sociedad debajo de su administracion! Cualquier hombre sensato dirá que no.

Buenos Aires y el Paraguay se separaron de la antigua comunidad española: si este hecho da derecho á aquella Provincia para reunir á si y gobernar al Paraguay, ese mismo hecho,

y por la misma razon da igual derecho al Paraguay de hacer de Buenos Aires su colonia.

Las victorias, sucesos é intereses agitados durante la lucha, y mediante la voluntad de los diferentes pueblos formaron las verdaderas bases de las nacionalidades americanas. Algunas posesiones tiene aun la Corte de Madrid en América, y con qué derecho el antiguo y respectivo vireinato iria á disputarle á aquella Corte, si á eso se opusiese la voluntad del pueblo, que habita tales territorios? Por el principio del Dictador se abriria esa guerra con todo derecho, por cuanto no deberá un vireinato ser despojado de parte de su territorio, sea que concordasen ó no los respectivos habitantes.

Los Reyes absolutos de Europa, cuanto mas cualquier escritor, no osarian hoy proclamar tal principio; pero un hombre que se inculca republicano, y que en nombre de la federacion derrama sangre y comete muertes,tiene el arrojo de procalmarlo.

En fin la Independencia del Paraguay, que cuenta la misma edad de la de Buenos Aires, y que se funda en los mismos derechos, es tan absoluta, como la de aquella Provincia, y ámbas son entre sí tan independientes, como son de España.

El segundo pretesto, esto es, que al tiempo de la separacion el Paraguay no declaró que queria formar una sociedad aparte, es una mentira escandalosa, y para prueba reproducirémos lo que en otra ocasion ya publicamos en nuestro número 1.º y 2.º

El Congreso paraguayo en 17 de Junio de 1811 decretó: "Que el Paraguay se gobernase por sí mismo sin intervencion alguna de Buenos Aires: y que en ningun caso las leyes y decisiones del Congreso general reunido en aquella Ciudad obligasen á esta República, miéntras no fuesen aprobadas por su respectiva Asamblea general." En 20 de Julio del mismo año intimó el Gobierno paraguayo estas resoluciones al de Buenos Aires, que accedió á ellas espresa y formalmente, no solo por su nota de 28 de Agosto, como por la de 1.º de Octubre de 1811.

Por la primera declaró que, si era voluntad decidida del Paraguay gobernarse por sí y con independencia de la administracion de Buenos Aires, esta no se oponia á ello. Por la segunda, aun mas espresiva, declaró que reconocia las deliberaciones del Paraguay, como resultados de un libre y justo discernimiento de los derechos de los pueblos; y que jamas podria dudar de los principios universales que fundamentaban la exigencia de que las leyes y decisiones del Congreso de las Provincias unidas no obligasen á esta República, sino cuando su

respectiva Asamblea las adoptase.

Cómo es, pues, que el Dictador se anima á decir que el Paraguay no manifestó la voluntad de constituir una sociedad independiente? Nuestra Patria declaró que no se sujetaba al Gobierno,ni al Congreso legislativo de las Provincias unidas, al cual nunca mandó Diputados, y que viviria sobre sí: que especie de dependencia restaba? Buenos Aires accedió, y reconoció no solo á nuestra primera Administracion, mas tambien las posteriores, el Consulado y Dictatoriado, y respetó nuestras constituciones políticas: en sus correspondencias oficiales trató á nuestros Gobienos por sus legítimos títulos incompatibles con cualquier pacto ó unidad de la Nacion Argentina, les dirigió misiones diplomáticas, y les propuso negociaciones internacionales: cómo querer ahora negar y recusar los nuestros, y sus propios actos? Recúselos, pero convenzase de que las Naciones estrangeras han de despreciar sus orgullosas é inútiles pretensiones, y que los Paraguayos han de hacer valer sus derechos.

El derecho de fundacion y *uti possidetis* es el último argumento del Héroe del Desierto, y tan irrisorio como los antecedentes.

Si se considera la fundacion por el hecho del descubrimiento, ocupacion, conquista ó poblacion de estas Provincias, ó regiones de América, entónces ese derecho, cuando fuese suficiente, pertenecia á España; y si Rosas desea hacerlo valer, que comience por confesar á la Corte de Madrid su arrepentimiento, y restituya las Provincias unidas al estado de colonias. Ese derecho era inherente á la corona de España, y por ningun título fué, ni podia ser trasmitido á Rosas, aun cuando su cabeza fuese adornada de una corona. El grito victorioso de la independencia sepultó para siempre toda pretension, que se pudiera apoyar de él.

Si el Dictador quiere considerar la fundacion solamente por el concurso de accion de Gobierno secundario, y subordinado del vireinato á mas de ser una ficcion ridícula, volverémos la arma contra nuestro ofensor. Sin duda en tal caso Buenos Aires debe ser colonia del Paraguay. Nuestra Ciudad fué la Capital de todo el territorio del posterior vireinato de la Plata desde los primeros fundamentos del dominio español en esta parte de la América. Era ya una poblacion importante, cuando la Ciudad de Buenos Aires todavia era campo. Si Rosas dudare de la autoridad de Azara, que consulte la del argentino Funes y Pedro Angelis. La Ciudad de la Asuncion del Paraguay fué fundada en 1536, y gobernó á la de Buenos Aires,

que fué erigida en 1594 hasta 1620, en que se hizo la separacion de su territorio para constituirse en Provincia. A no querer ser colonia del Paraguay, entónces que sea del Perú, pues que en Lima residió el Virey, que la gobernó, hasta que en 1777 vino Zevallos á ser su primer Virey.

Adónde está, pues, ese derecho de fundacion, que significa ó inculca semejante disparate? Es produccion de nueva especie, y trabajada en la misma oficina adonde se forjó la interpretacion del tratado de 4 de Enero, segun el cual hay paz para disolverse la Convencion nacional que deberia residir en Santa Fe, y no hay paz para convocarse un Congreso de las Repúblicas del Plata para organizar la Nacion!!

Resta el *uti possidetis!* Y qué posesion es esa? Quién la tuvo? Si se refiere á una época anterior á la independencia, nada tenemos á discutir con el General Rosas, que debe reponerse circunspecto y neutro; y solo si con la Metrópoli española, que en verdad fué poseedora. Si se refiere á época posterior á este hecho, que despojó á la España, quedará ilusa la ambicion del Héroe del Desierto, por que ni una sola hora la ejerció sobre el Paraguay.

Belgrano vino á ver si adquiria tal posesion, pero batido en Paraguarí y Tacuarí abandonó tales pretensiones, y capituló para siempre.

Así el Paraguay proclama á la faz de Dios y de los hombres que Buenos Aires no tiene ningun título de posesion, y cuanto mas posesion, ni aun viciosa, que su ambicion y osadia es quien quiere cometer un despojo violento y pérfido, por lo que si llevare á efecto, encontrará una repulsa tan enérgica cuanto Sagrado el Derecho que intenta violar.

Seria con todo curioso saber á quien se refiere el *uti possidetis* del General Rosas? Será posesion sobre los Ciudadanos ó sobre los territorios paraguayos? Sea sobre unos ú otros, sea, sobre ámbos, ó finalmente sobre derechos, lo cierto es que nunca existió título alguno, ni hecho justificativo de ella.

Alegarla sobre el Pueblo paraguayo seria una irrision é insulto; referirla al territorio seria locura. El dominio inminente es ligado á la Soberanía que los Reyes de España ejercieron, y que espiró con la independencia, y que no fué trasmitida, ni podia ser á Buenos Aires. Conténtese el Dictador con su propio territorio, que no es pequeño. Para inculcarla sobre derechos, fuera preciso que indicase el hecho voluntario y libre del Pueblo paraguayo, que instituyó esa posesion, pues que la idea de derecho es siempre correlativa con la naturaleza y condicio-

nes morales del hombre ó de los pueblos; prescindiendo de ellas, tendrémos brutos y no hombres.

El General Rosas tiene realmente odio implacable á todas las ideas de derecho y civilizacion. El hace un desprecio y burla de las Provincias confederadas, es un nuevo Scyla, que degrada á los hombres de todos sus fueros y dignidad, y ademas los insulta como entes abyectos y despreciables.

Si no fuera así jamas se animaria á proclamar principios de un tal Cinismo politico, principios que irrogan injuria atroz á las Provincias confederadas Hoy estas deben conocer que segun su Dictador no estan unidas por acto de su voluntad, sino por el *Derecho de fundacion y uti possidetis*, ó como posesiones del vireinato, de que él es Soberano patrimonial. Sus habitantes son esclavos ligados al terreno, y pertenecen así como este en propiedad al Rey legítimo, Rosas 1. ° Héroe del Desierto. Las delegaciones que las Provincias le dan para ejercer las relaciones esteriores, son mera formalidad y pasatiempo, ó actos necesarios, y no libres.

Disuelta la sociedad política, que existió, era libre á los socios fundar otra ú otras. Ellos, y no la division territorial, ó la dersonalidad estinta del vireinato, eran los únicos que tenian perecho de determinar la naturaleza del nuevo poder político, y entidad que lo ejerceria. Estinguido el único poder que existia con todos sus atributos, no quedaba otro alguno. Era menester nueva creacion, y solamente el pueblo soberano podia darle existencia. Las Provincias litorales del Rio de la Plata, despues de continuas guerras y millares de vicisitudes, convinieron por fin en celebrar el tratado y liga de 4 de Enero de 1831. El por sí solo demuestra que el hecho de la incorporacion nació de la única fuente legítima, cual es la libre voluntad de los Pueblos.

Ese tratado es el único título de nacionalidad, fuera de él no hay sino Repúblicas independientes. Ahora bien, por qué pacto se incorporaria el Paraguay? supóngase por un instante que él queria hecer parte de la nacionalidad argentina, pero que no adoptaba las bases ó condiciones de ese tratado, que exigia otras, y tan diferentes, que las demas Provincias no aceptaban: cuál seria el resultado? Deberia forzar á ella, ó ser por ellas forzado á celebrar una Convencion nula, por lo mismo que era violenta y coacta? Adónde está el principio de moralidad y justicia? Adónde el sistema americano, sino es de atrocidad?

Rosas conoce un sólo principio, es el de la fuerza brutal: él

no tiene por tanto derecho alguno de quejarse contra la intervencion estrangera, aun cuando en las circunstancias actuales no fuese un paso de paz, humanidad y civilizacion. Quien planta tales semillas, debe coger tales frutos: nada es mas justo!

Cuanto mas analizamos los bárbaros é inmorales pretestos de que Rosas quiere echar mano para conquistar nuestra Patria, mas absurdos descubrimos en ellos, y de mayor indignacion somos animados.

La cuestion, si cuestion puede llamarse, es conocida por todo el mundo, concluirémos, pues, declarando al Hèroe del Desierto, que el Paraguay vivia sometido á la sociedad y gobierno de España, tal cual ella existia, que cuando de ella se retiró, aniquilado ese modo especial de existencia, ipso facto se halló libre y desprendido de cualesquier vínculos de toda y cualquier sociedad, pues que solo esa existia, y ni era posible otra idéntica, y solo si una otra nueva diferente, y encomendada á diversos destinos, y diversos modos de vivir.

En tales términos el Pueblo paraguayo, y solo él libre, soberana y espontáneamente era quien tenia derecho de calcular su suerte, consultar sus pensamientos, seguir sus inspiraciones, y auxiliado por la Divina Providencia, asentar las bases del edificio social en que debia pasar sus dias, y trabajar para obtener su propia felicidad.

Nadie tenia, ni tiene facultad de interrumpir su paz, inspiraciones y deseos, ó de oprimir la voluntad libre y los derechos soberanos que Dios le dió: la mano osada, que temeraria se atreviere á tocar en la Arca Santa de su libertad, derecho ó nacionalidad, ha de ser cortada como sacrílega, brutal é impía

Paraguayos,

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

———o———

Asuncion, Sábado 11 *de Octubre de* 1845. *N°*. 25.

CONCLUSION DE NUESTROS NÚMEROS ANTERIORES.

Hemos cumplido las promesas hechas á nuestros lectores. Renovando las memorias de nuestra revolucion, y los actos de nuestra existencia política, hicimos la abreviada historia de nuestra independencia y nacionalidad, historia exacta y comprobada por documentos oficiales. De ella se manifiesta con evi-

dencia que el Paraguay es un Estado soberano. El tiempo mostrará que él sabe defender sus derechos y su soberanía, cualesquiera que sean los peligros ó sacrificios.

Restaria que concluyésemos el analísis de la ilustrada nota que nuestra Administracion Suprema dirigió á la de Buenos Aires en 28 de Julio último, pero lo que ya espusimos en nuestros números anteriores, y los hechos que han sobrevenido, nos dispensan de ese trabajo. Con efecto para qué demostrar que nuestra Administracion Suprema tenía todo derecho de celebrar convenciónes ó tratados con el Gobierno de Corrientes, despues que el propio General Rosas se incumbió de hacer esa demostracion ? En nuestro Nº. 22 publicamos la discusion habida con el Comandante de una corbeta de los Estados Unidos, discusion en que aquel declaró que el desconocimiento del Gobierno de hecho del General Oribe era un acto interventivo y parcial : que la guerra civil destruye los vínculos de la sociedad, y coloca los partidos en la altura de las Naciones. Para qué demostrar que el encerramiento de la navegacion y comercio del Paraná no provienen de nuestra política para con Corrientes, despues de lo que publicamos en nuestro Nº. 23 ?. El General Rosas reveló al Gobierno británico sus miras y sus medios. Le convenia incorporar al Paraguay en la Confederacion argentina por armas, ó por encerramiento del Paraná. Como no puede conseguirlo por el primer medio, echó mano del segundo.

Si todavía quedare duda, ahí está el acto que vamos á citar de la protesta presentada al Gobierno del Brasil contra el reconocimiento de nuestra Independencia, para convencer que la cuestion no es de neutralidad, relaciones con Corrientes, derecho de navegacion del Parana, ni alguna otra, sino la de incorporacion.

Es en ese intuitu que Rosas proscribe nuestros frutos, que hace regresar nuestros buques cargados, y procura arruinar nuestra riqueza y fuerza pública.

No era en vano que él se empeñaba en saber qué número de hombres podria armar la República, cuál el estado de su civilizacion, cuáles los elementos de su poder ? No era, ni es tampoco en vano que él se opone á que buque alguno navegue el Paraná, si no fuere de propiedad y bandera argentina, por cuanto de otra suerte no solo las Provincias litorales, pero sobre todo el Paraguay le podria oponer fuerzas fluviales, que rompan su bloqueo y derriben su plan de esterminar nuestro comercio.

Esa es por último la razon por qué él procura hacer creer á

los estrangeros que el Paraguay no está en términos de gobernarse por sí mismo, y aconseja al Paraguay que no dé entrada a un solo estrangero, que es una peste infernal, que conducirá consigo todos los males para desolar nuestra Patria; intriga vil y baja, que cualificaria su autor, si ya no estuviese bien caracterizado.

En fin la política de Rosas para con nuestro pais está enteramente patente y conocida. En su última comunicacion dice *no hay medio, no hay convencion, no hay espediente alguno de inteligencia y paz, sino el de la incorporacion del Paraguay en la Confederacion argentina, todo lo demas es guerra.* Despues de este *ultimatum*, que restaba de parte de él? Ciertamente lo que él hizo, esto es, la guerra. En verdad Rosas la está ejerciendo contra nosotros: prescindió si de un manifiesto, por que él prescinde de todos los usos y solemnidades admitidas y observadas por las Naciones cultas, pero rompió las hostilidades que podia romper contra nuestra navegacion, comercio é independencia nacional, y si mas no hace, es por que mas no puede.

Entretanto que convendria hacer de nuestra parte? Deberémos ver insensibles ó inertes descrecer nuestras fortunas, arruinarse nuestros comerciantes y labradores, bajar el precio de nuestros frutos, comprometerse el nombre y honra nacional, y en fin sufrir injurias de ese estrangero orgulloso y atrevido? La cuestion parece exigir una solucion: la eleccion de los medios es importante, y no es en nuestras columnas, sino en el Gabinete de nuestra Suprema Administracion, donde ella será resuelta, y con aquel acierto y sabiduría que caracteriza sus actos y espresa su amor y zelo por la felicidad, honra y gloria de nuestra Patria, que es tambien la suya idolatrada.

A pesar de que damos por concluido nuestro analísis, hay dos puntos sobre los cuales, cuando tuviéremos oportunidad, manifestarémos nuestra opinion.

El primero es, si el tratado de 4 de Enero de 1831 está ó no violado por el Dictador Rosas, y consiguientemente si obliga ó no á las Provincias que se llaman confederadas, aun en la consideracion ó estado de paz. Decimos en estado de paz, por cuanto en caso de guerra es fuera de duda por las propias confesiones de Rosas, que él no subsiste, ni podia subsistir: seria una falsedad: un amigo enemigo, ó un enemigo amigo. Esta cuestion servirá mas de una vez para demostrar incidentemente que Corrientes está habilitado por el derecho de gentes para celebrar todos y cualesquier tratados con toda y cual-

quier potencia estrangera.

El segundo punto será la esposicion del derecho y ventajas que tenemos y recogeriamos, así como las provincias litorales, de la libre navegacion del Paraná, esa navegacion importantísima, que en menos de diez años mudará la faz de estas vastas regiones, y volverá las montañas en ciudades, y las desiertas orillas de tantos rios en bellas y ricas poblaciones.

Para avaluar bien esta cuestion concurrirá mucho el conocimiento del tratado de 25 de Enero de 1822, que desde luego ofrecemos á la consideracion de nuestros lectores.

TRATADO SOLEMNE DE PAZ.

ENTRE LAS

Provincias de Buenos Aires, Santa Fé Entre Rios y Corrientes.

"Reunidos los Representantes de las cuatro Provincias, Buenos Aires Santa Fe, Entre Rios y Corrientes, á saber el Coronel mayor Ministro de Guerra D. Francisco de la Cruz, el Secretario de Gobierno en todos los ramos de la segunda Doctor D. Juan Francisco Seguí, D. Casiano Calderon, Presidente del Congreso Provincial Entre Riano, y el Doctor D. Juan Nepomuceno de Goytia, Cura de las Ensenadas de Corrientes, con el digno, é importante objeto de solemnizar la paz saludable que disfrutan de un modo firme y permanente, fijándola en principios sólidos y recíprocamente ventajosos que sirvan de base á la mejor amistad, y mas duradera armonía, única fuente perenne de donde deduce su vertiente toda apetecida felicidad; despues de reconocidos y cangeados los respectivos poderes amplios, hemos convenido y acordado los artículos que subsiguen.

"1.º Queda sancionada una paz firme, verdadera amistad, y union permanente entre las cuatro Provincias Contratantes, cuya recíproca libertad, independencia, representacion y derechos se reconocen y deben guardarse entre sí en igualdad de término como estan hoy de hecho constituidas, sin que por este acto solemne se graduen renunciados los que defiende Santa Fe, sobre el territorio de Entre Rios por documentos legítimos, y amparos superiores, cuya reclamacion legal, como las competentes á las demas de los suyos respectivos, son reservados al Soberano legítimo Congreso general de todas las Provincias, en la oportunidad que presente el órden de los sucesos americanos en su perfecta tranquilidad, y absoluta cesacion de oscilaciones

políticas, cuyas innovaciones convenientes, serán obedecidas, como emanadas de la Soberanía nacional.

"2.º Si los Españoles, Portugueses, ó cualquiera otro poder estrangero invadiese ó dividiese la integridad del territorio nacional, todas inmediatamente pondrán en ejercicio su poder y recursos para arrojarlo de él, sin perjuicio de hacer oficialmente al Gobierno agresor las reclamaciones que se estimen justas y oportunas.

"3º. Subsiste la misma liga contra cualquier poder de los designados que incidan en igual defecto contra el territorio particular, ó jurisdiccion que cada una de las cuatro Provincias disfruta de buena fé en pacífica posesion, segun las demarcaciones y términos respectivos, quedando divisorios provisoriamente de la de Entre Rios, y Corrientes los Arroyos Guayquiraró, Miriñay, y Tronquera de Loreto con el territorio de Misiones, sin perjuicio del derecho que defiende Santa Fé, de las cincuenta leguas que su representante dice corresponderle por su fundacion, y fueron deslindadas hasta los Mojones, ó al ménos hasta el Rio Corrientes, como lo que tenga esta Provincia á su favor, cuya decision queda al soberano Congreso general.

"4º. Ligan los mismos deberes contra todo poder americano que pretenda usurpar por las armas los sagrados derechos detallados en el artículo primero. En cuya virtud, si alguna, ó todas las demas Provincias de la nacion atacaren con fuerzas á cualquiera de las cuatro amigas, se les harán por todas en union las mas sérias, y formales protestas sobre su agresion, y caso de ser desatendidas, irán en su auxilio las otras tres, facilitando mas á la invadida todos los recursos que necesite, que deberán satisfacerse por esta concluida la guerra a los plazos que se estipulen.

"5º. Si la Provincia invadida hubiese dado mérito á ello en juicio de las tres, estas entónces interpondrán su mediacion para con la agresora, á fin de que se evite la guerra, y si esta se prestase en conformidad, estará obligada aquella á darle la satisfaccion necesaria, y de no correrá la suerte que ella misma ha provocado; mas si este caso fuese á la inversa, obrarán las tres Provincias consecuente á lo acordado en el artículo anterior.

"6º. Ninguna de las Provincias contratantes podrá declararse guerra, ú hostilidad, ni á otra alguna de las del territorio de la nacion, sin acuerdo y consentimiento de las otras tres por medio de Diputados autorizados á este objeto, que á presencia y exámen de las causales que puedan ocurrir la decida, y sin que antes de verificarse un evento tan funesto, se pidan las satis-

facciones correspondientes á las que se sospechen haber faltado a sus deberes respectivos.

"7º. La de Buenos Aires facilitará en cuanto lo permita su estado y recursos el armamento y municiones y demas artículos de guerra á cualquiera de las otras que los necesite y pida, cuyo importe de los regiones que se subministrasen, será satisfecho en la especie, modo y tiempo que contratasen los respectivos Gobiernos quedando á mas libre el comercio de aquellos entre las cuatro Provincias.

"8.º Queda igualmente libre el comercio marítimo en todas sus direcciones y destinos en buques nacionales, sin poder ser obligados á mudarlos, abonar derechos, descargar para vender sus mercadurías, ó frutos por pretesto alguno por los Gobiernos de las cuatro Provincias, cuyos puertos subsisten habilitados en los mismos términos, solo sí ; por obiar el perjudicial abuso del contrabando, podrán ser reconocidos por los Guarda-costas respectivos, como sus licencias, guias y demas documentos con que deben navegar, siendo de comiso lo qué venga fuera de ellos.

"9.º Buenos Aires por un princípio de generosidad y buena correspondencia con el actual Gobernador de Entre Rios, y el de Corrientes, da por condenados, cedidos y chancelados cuantos cargos puede hacer y reclamaciones justas por los enormes gastos que le obligó causar la temeraria invasion del finado Ramirez, consagrando gustoso todos sus sacrificios al inestimable ídolo de la paz entre hermanos americanos, unidos con tan íntimas como sagradas relaciones, y esperando solo la paga de la gratitud á los esmeros que ha prodigado á su logro.

"10.º La Provincia de Entre Rios, devolverá á la de Corrientes todas las propiedades de esta, ó de algunos particulares de la misma, que sacadas por D. Francisco Ramirez existen á la disposicion del Gobierno, y sea notorio pertenecerle, y solo en las qué necesiten justificacion se producirá brevemente.

"11.º Todos los prisioneros correntinos de los que condujo de Corrientes Ramirez que se hallan sirviendo en algunas de las Provincias, ó que sin esta calidad estén de soldados serán restituidos á aquella, siempre que ellos lo quieran voluntariamente.

"12.º Los desertores que de una Provincia se pasaren á otras, serán devueltos recíprocamente luego que sean reclamados.

"13.º No considerando útil al estado de indigencia y devastacion en que estan envueltas las provincias de Santa Fé,

Entre Rios, y Corrientes, por dilatadas guerras civiles que han soportado á costa de sangre, desembolsos, ruinas y sacrificios de todo género, su concurrencia al diminuto Congreso reunido en Córdoba, menos convenientes á las circunstancias presentes nacionales, y á la de separarse Buenos Aires única en regular aptitud respectiva para sostener los enormes gastos de un Congreso, sus empresas marciales, y en sosten de su naciente autoridad, quedan mútuamente ligadas á seguir la marcha política adoptada por aquella en el punto de no entrar en congreso por ahora, sin previamente reglarse, debiendo en consecuencia la de Santa Fé, retirar su Diputado de Córdoba.

"14.° Si consiguiente á la marcha política que se adopta, alguna de las Provincias contratantes creyere despues ser llegada la oportunidad de instalarse el Congreso general, se harán entre sí las invitaciones correspondientes.

"15.° El territorio de Misiones queda libre para formarse su Gobierno, y para reclamar la proteccion de cualquiera Provincia de las contratantes.

"16.° En consecuencia se devolverán todas las propiedades que reclame en conformidad á lo acordado en el artículo 10°., con respecto á Corrientes, luego que haya nombrado legítimamente su Gobierno.

"17.° Los presentes artículos serán ratificados por los Gobiernos de Santa Fé y Entre Rios, en el término de dos dias, y en el de veinte por los de Buenos Aires y Corrientes—Acordados y sancionados en la Ciudad Capital de la Provincia de Santa Fé de la Vera Cruz desde el quince de Enero hasta hoy veinte y cinco del mismo año del Señor mil ochocientos veinte y dos, y trece de la Libertad del Sud—Francisco de la Cruz—Juan Francisco Seguí—Casiano Calderon—Doctor Juan Nepomuceno de Goytia."

PROTESTA DEL GENERAL ROSAS.

No consta que el Dictador de Buenos Aires cumplió la promesa de su Gaceta mercantil, y que con efecto llevó su protesta al Gobierno de Su Magestad Imperial del Brasil contra el hecho del reconocimiento de la independencia de esta República. Tambien nos consta que el Ministerio brasilero respondió que la independencia de nuestra Patria era incuestionable, tanto como hecho consumado, cuanto como derecho fundado en principios los mas sólidos, que desde muchos años el Imperio habia reconocido la nacionalidad paraguaya, que Buenos Aires no poseia razon alguna para oponerse a la independencia

de la República, y que así estaba en el firme propósito de sustentar, como sustenta con todas sus consecuencias el dicho reconocimiento de la independencia del Paraguay, quedando sin valor alguno la referida protesta de Buenos Aires.

Perdió por tanto el Señor Rosas su tiempo, y no consiguió mas que desmascarar la ambicion y atrevimiento, que hasta entónces encubria debajo de maquiavélicas apariencias. Hoy ya nadie podrá dudar de sus miras: todos conocerán que cuanto él alegó sobre nuestra Convencion de 2 de Diciembre celebrada con Corrientes, fué un mero y estudiado pretesto para cerrar nuestra navegacion y comercio por el Paraná, y predisponer el plan de su conquista. Hoy los Gobiernos estrangeros estarán desengañados, de que el Napoleon burlesco del Rio de la Plata queria nada ménos que reducir tres nacionalidades á un solo rebaño de humildes ovejas bajo de su pesado cayado. Finalmente todos estarán convencidos de que la política del General Rosas es incompatibles con la paz, incremento y prosperidad de la América del Sud, por cuanto ella es fundada en la guerra y destruccion de las nacionalidades Paraguaya, Oriental, y parte de la de Bolivia.

Igual respuesta tendrá de los demas Gobiernos, si incorregible, como es, no se aprovechare de la leccion. En su ciega osadía el Héroe del Desierto se olvida de que el poder de su Mashorca se limita á los desgraciados muros de la malhadada Buenos Aires.

Los Gobiernos, pueblos y espíritus ilustrados se ofenden del esceso de su impostura. Ostenta una ambicion ilimitada, cuando ni al ménos tiene medios de llevarla avante: una arrogancia y prepotencia amenazadora, cuando el estado que tiraniza está exhausto de todos los recursos, y como un enfermo enflaquecido ó cadavérico por efecto de violenta calentura.

Si hoy viviera la imaginacion brillante de nuestro rico Cervántes, no necesitaria criar al Héroe de la Mancha para describir sus inmortales proezas. El Héroe del Desierto, personage mucho mas sublime le daba asunto inagotable mucho mas interesante. Seria un tipo nuevo de hechos nunca hechos, grandes, maravillosos. Aquel se batia en combates singulares, este ataca á las Naciones en masa. La Inglaterra, Francia, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia son otros tantos Caballeros que habran de ser rendidos por su valiente lanza: y si creyéremos á su Gaceta, no hay duda de la victoria, aun son pocos los enemigos. Los Estados Unidos escaparon de sus ruinas: ya el haurate anunciaba el combate.

Aconsejamos al Héroe del Desierto que medite sobre sus actos, y evite lo ridiculo.



Asuncion, Sábado 18 *de Octubre de* 1845. *Nº*. 26.

La Intervencion y Montevideo.

La intervencion sigue su marcha, y Rosas continúa á resistir. La desproporcion de recursos es inmensa. La Inglaterra y Francia son dos de las mayores y mas poderosas naciones del mundo; Buenos Aires es una República naciente, de pequeña poblacion, exhausta de capitales, y destituida por guerra intestina y aniquiladora.

Si Rosas abrigase en su pecho algun amor de patria, si mirase con algun interes y amistad hacia la vida y fortuna de sus conciudadanos, si se enterneciese por la suerte de las miserables é inocentes familias; él procuraria evitar guerra tan dessatrosa, y resalvando la honra de la Confederacion, resolver la crísis actual, y peligros infalible, que ella encierra, por medio de negociaciones justas y honestas. Pero él juega con las fortunas y sangre agena, ó insensible á las desgracias de la infeliz tierra y desgraciado pueblo que oprime y tiraniza, solo intenta ostentar una tenacidad inflexible y constancia á toda prueba. Resuelto á sacrificar todo al ídolo de su vanidad personal, se alegrará sin duda de la oportunidad, que la resistencia le ministra, para rendirle culto ruidoso y magnífico.

Pero qué pude Rosas esperar? Cree acaso que la Inglaterra y Francia con la conciencia que tiene de su inmenso poder, hayan de retroceder ante su resistencia? No puede creer. Una vez empeñadas en la lucha esas potencias, no han de retirarse, sino con la victoria. Mas ó menos demorada, ella es infalible, y la única cuestion que puede admitir duda, es la de mayor ó menor destruccion de las desdichadas Provincias del Rio de la Plata, destruccion, que un corazon, ya no diremos americano, pero solamente dotado de alguna moralidad, debia economizar como inspiracion sagrada ó religiosa.

Ya desapareció la escuadrilla de Rosas, ya él está, y estará durante toda la lucha sin medios de enarbolar una sola bandera militar sobre las aguas del Plata: los puertos que son, ó que fueren ocupados por fuerzas de su comparte Oribe, ya se hallan, y serán puestos debajo de riguroso bloqueo. Su ejército en breve se verá exhausto hasta de municiones de guerra y cortado y

aislado en los centros de la campaña Oriental, privado de comunicaciones, y tal vez hasta de retirada, pues que el Uruguay, si ya no esta, en breve estará ocupado por vasos de guerra de las Potencias interventoras. Montevideo se le escapó de una vez, y para siempre de las manos: nunca mas Rosas volverá á tener el largo tiempo, y los recursos que las circunstancias le consintieron reunir para hostilizar y vencer aquella ciudad. Si todo el concurso de ocurrencias favorables no bastó para subyugar á Montevideo, y solo sirvió para alzar el nombre de esa Capital heróica, cuando ella se veia reducida á sus solos y únicos medios de defensa, qué sucederá hoy, ó en lo futuro, cuando la Francia y la Inglaterra le dieron sus robustas manos.

Qué podrá hacer Rosas, ó qué podrá esperar? En el furor de su impotencia, en la desesperacion de vergüenza y del abatimiento de su temeraria osadia, podrá hacer inmolar algunas inocentes familias estrangeras, degollar mas algunos Argentinos que murmuraren contra su desatino, vomitar por su imprenta injurias é improperios contra la Inglaterra y Francia. Alucinado como un fanático, ó desvariado como un bandido de la civilizacion podrá querer obstruir el canal del Paraná, enclavándolo con barcos cargados de piedra, como costa que intenta hacer. Pero qué conseguirá con todo eso? Inmortalizar su nombre por un horrendo crimen contra el derecho de las gentes, contra todos los pueblos. Durante su vida impidió é inutilizó la navegacion del Paraná, en los últimos de sus dias, entre los suspiros agonizantes de la muerte trató de destruirla: tal es la gloria lustrosa que alumbrará su túmulo.

Qué querrá, preguntarémos otra vez? Pretenderá trastornar el órden de las leyes morales y físicas de la naturaleza, y hacer que la civilizacion se abata ánte sus ideas bárbaras, y el poder colosal de sus enemigos ante la nada de su osadía? Qué es, pues, lo que falta? ¡ Falta que él se rebele y blasfeme contra los decretos del Criador, que insulte á la Providencia y vitupere su Santo Nombre!

Ciertamente la actual posicion de Rosas es desesperada. Algunos meses ántes podia aun por medio de negociaciones adiestradas salvar, sino su impostura y ambicion, al menos las apariencias ó esterioridades de su singular política. Se engañó, pensando que la Intervencion conducia solamente deseos, consejos y súplicas, y no decisiones definitivas y medios de accion. Resistió, y solo despues vió el triste y decisivo desengaño. ¡ Colocado hoy en un terrible dilema: si cede, cae para siempre su orgullo, su pretendido prestigio, en fin toda la posibilidad de

continuar en el puesto del poder despótico y del terror que infunde sobre la tierra argentina: si no cede, es infaliblemente vencido, y tendrá que bajar del poder por la escala de la derrota, y de la vergüenza! El órden moral de la naturaleza es admirable! Puede ser infringido é insultado temporariamente, pero tarde ó temprano aparece la sancion terrible de sus leyes, y anulando los ominosos planos de las pasiones, restablece la paz y la regularidad de las relaciones de humanidad.

Rosas tanto percibe la naturaleza del terrible estado en que se halla, que operó en su imprenta una total y abyecta metamorfósis.

Ayer insultaba groseramente al Ministerio del Brasil, hoy suplica su proteccion, y escita su zelo contra el poder erupeo. Ayer publicaba como quiebra de neutralidad y crímen su interferencia en los negocios Orientales, hoy pide su intervencion formal y categórica. Ayer inculcaba que el Brasil era pequeño para medir sus armas con las argentinas, hoy juzga que es tan grande que puede jugarlas con la Inglaterra reunida á la Francia. El ve sin duda que la conclusion de sus destinos, y con ellos la de sus dias pende enteramente y de pronto del Brasil. Con efecto calcúlese un instante cuáles serian las tristes circunstancias de Oribe, si el Ejército imperial avanza sobre él. Con todos los puertos bloqueados, con el Uruguay cortado por las fuerzas marítimas de la Intervencion, sin municiones de guerra, y con soldados desmoralizados por el peso del inmenso poder contrario, qué es lo que hará? Independiente de esa conjetura no hay alguna otra tormenta que agite los cimientos de su ominoso poder? El Ejército de Corrientes crece diariamente en fuezas y destinos. Casi todo el Ejército oriental está como disponible en el territorio brasilero. La reunion de estas fuerzas será por sí sola una cuestion de vida para Oribe y Rosas, y si conjuntamente hubiése el indicado movimiento del ejército del Brasil, entónces el asunto de entero aniquilamiento de Oribe, y consecuente pacificacion de estas Repúblicas, era objeto sumario y perentorio.

El último Mensage del Gobierno Oriental presentado á la Honorable Asamblea General de aquel Estado, deja claramente entrever y esperar cooperacion del Gabinete Imperial; pasamos á ofrecer á nuestros lectores ese documento por muchos títulos interesante. El Pueblo oriental mostró que, cuando un pueblo quiere ser independiente, hace prodigios, y finaliza por serlo. Las murallas de Montevideo fueron de bronce, y altas como los Cielos. Las privaciones, la hambre, toda especie de

sacrificios, en fin la muerte, no desfalleció los brazos Orientales. Montevideo tiene un nombre histórico. Y nosotros, ó Paraguayos, no podrémos ser iguales a los Orientales? Respondèdnos,

"MENSAGE

"*Del Poder ejecutivo â las Honorables Câmaras.*

El 11 de Agosto de 1845.

"HONORABLE ASAMBLEA GENERAL:

"Nunca, desde el principio de esta época de dolor y de gloria, ha comparecido el Ejecutivo en vuestra presencia por un motivo mas sério ni mas plausible, que él que le trae ahora á vuestro augusto recinto.

"Os debe cuenta del negocio mas delicado de los que se le encomendaron, al encargarle la defensa de la República; viene á dárosla completa, aunque en breves razones. Os dirá lo que ha hecho, y lo que se propone hacer. Y os pedirá vuestra aprobacion, de lo primero, y vuestra franca cooperacion para lo segundo.

"Al organizarse la administracion de Febrero de 1843, encontró pendientes negociaciones, empezadas desde Enero de 1841, para obtener la mediacion de la Inglaterra y la Francia en la presente lucha; y para pedir el apoyo que tratados existentes le daban derecho á esperar de parte de esas dos Potencias y del Imperio del Brasil, en sosten de la Independencia Nacional, abiertamente atacada por el Gobernador de Buenos Aires.

"Aceptando gustoso ese legado, cultivó el Gobierno las negociaciones con asiduidad y con empeño. Tenia Ministros Plenipotenciarios acreditados en las Cortes de Paris y del Janeiro; y no permitiéndole la situacion del Tesoro acreditar uno de igual carácter en la de Lóndres, envió allí un comisario *ad hoc* en carácter privado. Estos tres agentes obraron siempre con perfecto acuerdo.

"Las primeras instrucciones que la administracion de Febrero dió sobre el particular, tenian por objeto así literalmente espresado—el obtener que se adoptasen "medidas capaces de terminar enteramente la guerra, lo mas pronto posible, y de asegurar para en adelante la duracion de la paz: bien fuese interviniendo con armas en la lucha, bien por otros cualesquiera medios, *legítimos* y honrosos; cuidando atentamente *de que en nada se menoscabase la absoluta independencia de la República, ni se comprometiese su amistad con otros naciones.*"

" Estas pocas líneas escritas en 11 de Agosto de 1843, será todo lo que el Ejecutivo os dirá, para marcar con indeleble sello de desprecio á los que dentro y fuera de la República, han derramado la calumnia de que el Gobierno, encargado de defender su independencia, buscaba Poderes Estrangeros á quienes venderla. Esto y nada mas, Señores ; por que el patriotísmo, la probidad política del Ejecutivo y de las HH. Cámaras, sin cuya concurrencia nada puede pactar con el estrangero, estan á mayor altura que las de esos fabricadores de calumnias absurdas y ridículas.

" Por medio de sus Agentes en el esterior ; en sus relaciones inmediatas con los que residen acreditados en la República ; fomentando, y á veces dirigiendo, templadas y oportunas publicaciones ; empleando, en una palabra, todos los medios honrosos de que podia disponer, el Gobierno trabajó sin descanso en conquistarse las simpatías de los Poderes cuyo apoyo solicitaba ; en persuadirlos á que la lucha presente no era una guerra civil, por mas que entre las filas del Gobernador de Buenos Aires se encontrasen algunos hijos de la República, que, abdicando su nacionalidad en manos de aquel vecino ambicioso, se habian alistado bajo sus banderas, y á sueldo suyo :—que era esta una guerra de invasion y de conquista, dirigida esencialmente contra la Independencia Nacional ; una guerra que atajaba el desarrollo de la civilizacion, que tendia á reemplazar el principio del órden legal por el sistema de *facultades extraordinarias*, los Gobiernos de libre eleccion por caudillos de asonada ; y que, continuada sin término, aniquilaria pronto, y para siempre, en esta region, todo elemento de estabilidad, toda fuente de comercio y de riqueza.

" Mucho trabajó el Gobierno en este sentido : mucho tuvo que luchar contra la natural desconfianza con que se recibian sus palabras y las de sus Agentes ; muchos desengaños recibió, y frecuentes motivos tuvo para haber desesperado. Perseveró, sin embargo, en su propósito ; cierto de que el tiempo y los sucesos conquistarian, al fin, el convencimiento universal.

" Los sucesos, señores, os son perfectamente conocidos.—Sostenido por ese Ejército pasmosa creacion del patriotismo, apoyado en la opinion Nacional, en la decidida cooperacion de los ciudadanos, en ardientes y eficaces simpatías de la poblacion estrangera, y robustecida su accion con la que á su lado desplegaron siempre las Honorables Cámaras, el Gobierno presidió con indomable constancia á la defensa de la República ; hizo frente á las enormes erogaciones que demanda ; desbarató ma-

quinaciones pérfidas; y, alternativamente vencedor y vencido, ni manchó la victoria con las crueldades á que su enemigo le provocaba, ni abatió en la derrota los colores de la Nacion ni el entusiasmo de sus hijos.

"Esa lucha dió tiempo á que se fuesen gradualmente comprendiendo las grandes verdades que revelaba. Se hizo perceptible para todos el contraste entre los principios liberales del gobierno, y el sistema arruinador de su enemigo: se comprendió el peligro que amenaza á la independencia de la República; mientras el espantoso sufrimiento del comercio, y las ruinas de valiosas fortunas estrangeras y nacionales, despertaron á la vez la atencion de los pueblos y de los Gobiernos interesados en la paz, en la prosperidad, en la civilizacion de estas regiones.

"Entónces se adoptó la resolucion de atajar este torrente de sangre que ahoga, hace tantos años, nuestras desventuradas poblaciones.—Las tres Potencias que, mas ó menos directamente, concurrieron á establecer y garantir la independencia de la República, en los tratados de 1828 y 1840, fueron las que tomaron á su cargo esa obra santa de paz y regeneracion.

"El Brasil: mas inmediata y directamente interesado en ella invitó á la Francia y á la Inglaterra, desde fines de 1844, á que concurriesen con él; y estas dos naciones de cuyas simpatias y desinteres tenia ya el Gobierno repetidos testimonios, aceptaron noblemente la invitacion.

"Exigencias posteriores de su política detuvieron al Gabinete Imperial; y hacen que el Brasil no acompañe todavía á la Inglaterra y la Francia, en la obra á que las invitó. El Gobierno debe esperar que pronto las acompañará. Pero vosotros comprenderéis, señores, que mientras negocios de esta naturaleza no estan enteramente resueltos, no seria conveniente ni útil, comunicaros el estado en que se encuentran. Lo único que es permitido al Ejecutivo deciros es que cultiva buenas y francas relaciones con el Imperio, y que ningun motivo tiene para dudar de que su vecino llenará lealmente las obligaciones que los tratados le imponen y ocupará el puesto que su rango le señala y que sus verdaderos intereses le aconsejan. Reservando para la debida oportunidad el instruiros de la parte que el Imperio tome en la pacificacion de la República, el Gobierno pasa á deciros la que la Francia y la Inglaterra han tomado hasta este momento.

El 8 de Mayo último recibió el Gobierno, en una nota del Sr. Adolfo Turner, Encargado de Negocios de S. M. Británica, el primer anuncio oficial de que el Sr. Gore Ouseley, Ministro Ple-

nipotenciario de Inglaterra en la República Argentina, estaba encargado de promover, en union con el Representante de Francia, la mediacion de ámbas Potencias, para obtener la terminacion de la guerra. El Sr. Turner espresó la confianza con que el Gobierno de su Soberana esperaba que el de la República accederia á los medios honrosos y justos, que los Ministros mediadores le propusiesen para obtener la pacificacion.

El Gobierno se apresuró á agradecer, en respuesta, los sentimientos y disposiciones del Gabinete de S. M. Británica; y á prometer que aceptaria muy gustoso cualesquiera términos honrosos y justos que, asegurando la absoluta independencia de la República, diesen por resultado la terminacion de una guerra que ella no provocó, su permanente pacificacion y el restablecimiento de sus relaciones con todo el mundo.

"El Gobierno os presenta, con los números 1 y 2, esa correspondencia.

"Posteriormente llegó á estas aguas el Sr. Baron Deffaudis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Fraceses; y en 8 de Julio último, este funcionario y su cólega el Sr. Ouseley dirigieron al Gobierno, desde la capital de Buenos Aires, dos comunicaciones, anunciándole los objetos de su mision, en términos substancialmente iguales á los de la nota del Sr. Turner.

"El Gobierno contestó, reproduciendo las seguridades que ya habia dado de que aceptaba la mediacion con satisfaccion muy sincera.

"Al mismo tiempo que las anteriores, recibió otra comunicacion del Sr. Baron Deffaudis fecha 9 de Julio, anunciando que los dos Ministros mediadores habian exigido del Gobernador de Buenos Aires, la retirada de sus tropas y su Escuadra, del territorio y costas de la República: y prometídole, que se tomarian simultaneamente medidas para que cesase toda participacion de los ciudadanos Franceses, que habian tomado las armas, en los negocios interiores del Estado.

"El Sr. Baron espresaba su confianza de que el Gobierno concurriria con él al cumplimiento de esta declaracion.

"El Gobierno aseguró nuevamente, en respuesta, su disposicion á cooperar á los objetos del Sr. Baron, y manifestó su deseo de que llegado el caso, se fijase debidamente el modo y el tiempo de la retirada de las tropas de tierra, para evitar la destruccion de las propiedades rurales de la República.

"Hallaréis, Señores, esta correspondencia en las notas números 3 á 8.

" Los honrosos esfuerzos de los Plenipotenciarios mediadores se estrellaron contra la tenacidad altanera del Gobernador de Buenos Aires. Negada por él la temporaria suspension de hostilidades, que primero se le pidió; y rechazada despues la exigencia de que retirase sus tropas y su escuadra, los Ministros mediadores hubieron de retirarse de Buenos Aires, y la capital de la República tuvo la fortuna de admitir huéspedes tan recomendables.

" Muy luego tuvo el Gobierno la grande satisfaccion de recibir la nota colectiva que los dos señores Ministros le dirigieron en 4 de Agosto, y que el Ejecutivo os presenta, como el mas honroso y mas feliz resultado del negocio de que os habla.

" En ese documento dictado por el mas noble desinteres, y concebido en términos de la mas ilimitada franqueza, encontraréis, Señores, la exacta clasificacion de la política y de las miras del Dictador de Buenos Aires; la proposicion mas esplicita de respeto á la absoluta independencia de la República; seguridad mas completa de que esa independencia no perecerá en manos de un vecino ambicioso; la declaracion capaz por su abierta sinceridad de tranquilizar el ánimo mas subsceptible, de que las grandes Potencias mediadoras no quieren para sí la mínima parte de esa influencia dominadora é ilegitima, que combaten y combatirán siempre en el Gobernador de Buenos Aires; y en fin, el deseo ardiente de esas Potencias, y de sus dignos Representantes, de ver reunidos á los hijos todos de la República, bajo el solo estandarte de la Constitucion y del órden legal; y terminadas las crueles disenciones que comprometen la existencia misma de la Patria.

" El Gobierno se ha apresurado á agradecer en nombre de la Nacion, ese noble pronunciamiento, y á protestar su concurrencia perfecta, y sin condicion alguna, en las miras y para los fines, espresados en aquella nota. Ella y su respuesta quedan en nuestras manos con los números 9 y 10. Los hechos de que esa declaracion ha sido seguida hasta este momento son la detencion y completo desarme, ejecutado por las fuerzas inglesas y francesas, de la Escuadrilla del Gobernador de Buenos Aires; la estraccion de todos los individuos de ámbas Naciones que la tripulaban, el envío á Buenos Aires del resto de la tripulaciones, con su gefe y oficiales; el Bloqueo efectivo del Buceo, y el anuncio oficial de igual restriccion se restablecerá brevemente en todos los demas puertos y costas de la República que se hallen ocupados por el enemigo. Escusado es deciros que existe entre el Gobierno y los Agentes diplomáticos y mili-

tares de la Francia y de la Inglaterra, la mas estrecha comunidad de miras y de accion para llevar á cabo la obra ya empezada. Pero comprenderéis fácilmente que no es permitido entrar, sobre este punto, en pormenores de ninguna clase.

" Hasta aquí, Señores, el Ejecutivo os ha instruido de lo que ha hecho, y del punto á que ha llegado la mediacion para pacificar la República. El triunfo de la independencia Nacional está ahora completamente asegurado : así os lo anuncia el Gobierno con entera confianza.

" Aun resta que luchar : pero por corto tiempo y con seguridad de vencer. Solos, hemos tenido á raya treinta meses todo el poder del ambicioso Dictador : ¿ cómo dudar de que le aniquilarémos en breve tiempo, hoy que contamos con aliados poderosos ? El Gobierno se complace en repetirlo : la Independencia Nacional esta completamente asegurada : el término de la lucha está cerca y no puede dejar de ser favorable.

" Pero él abre, honorables Legisladores, una época enteramente nueva para la República ; época que á todos impone nuevos y muy serios deberes. La acerbísima leccion de la que termina nos enseña el espíritu que ha de presidir á la que empieza. Si nada hubiésemos aprendido en el largo infortunio de la Patria, poco mereceríamos el triunfo que logramos, y las simpatías de los que nos ayudan.

" No basta reparar los males que la República ha sufrido : es indispensable asegurarnos de que no volverán á renovarse.

" Mucho hay que trabajar para obtener ese doble resultado ; pero la tarea no es difícil, si partimos de dos puntos esenciales ; trazados, como única compensacion que de nosotros se espera, en la nota colectiva de los plenipotenciarios encargados de la pacificacion de la República : la union perdurable y sincera de todos los Orientales, y la franca y religiosa observancia de la Constitucion del Estado.

" Ambas cosas ha prometido el Gobierno a nombre de la República : lo ha prometido, por que se le pide en razon, en justicia y en honor ; por que no podria negarlo sin quebrantar la condicion primera de su existencia : lo ha prometido, por que es ese su primer deber,—cuidar celosamente de la observancia y franca aplicacion de las disposiciones constitucionales ; y conservarse sin partido ninguno, superior á todos ellos, moderándolos todos, y dominándolos tambien en nombre de las Leyes. Lo ha prometido, y cuenta, Señores, con que se le ayudaréis empeñosamente á cumplirlo.

" Ahora es el tiempo de llamar á la razon á todos los hombres

estraviados ; de recordar á todos, lo que cada uno debe á su patria : de convidarlos á gozar de la època de paz que se aproxima.

"Cuando ninguna asechanza puede ya poner en riesgo la Independencia de la Patria ; cuando los que abusasen de la generosidad con que ella los llama estarian ciertos de hallar inmediato castigo á su temeridad, y tendrian contra sí la mayoría de la Nacion, y la repulsa moral de las Potencias que aseguren la Paz ; cuando la necesidad de reposo y de reparacion arrancaria universal anatema contra los perturbadores del órden público ; muy seguros debeis estar, Señores, de que nada aventurais en abrir ancha puerta á todos los estraviados ; en llamar al gremio de la patria, á todos sus hijos, en prometerles olvido absoluto de sus errores, fraternal y sincerísima acogida, con solo que prometan respetar religiosamente las leyes que los amparan, y las autoridades por esas leyes consagradas.

"A esto os invita el Ejecutivo. No estan léjos los dias en que la República tendrá que llenar el delicado deber de elejir el Gefe Supremo de su Gobierno : todos los que quieran ser Orientales, y vivir en la familia Oriental, deben concurrir á preparar esa solemne eleccion.—Que ninguno tenga pretesto para decir que se le cerró el camino que la ley le abria ; que todos esten desde ahora apercibidos é invitados.—Si algunos persisten en prolongar esta guerra desoladora ; si la voz de la patria y del deber no tiene éco en sus corazones, y prefieren permanecer bajo los estandartes del injusto depredador de su pais ; entónces, Señores, no seréis vosotros, ni el Ejecutivo, quien les priva de sus derechos ; serán ellos mismos quienes los renuncian para siempre, sometiéndose á participar en todo de la suerte que quepa á los invasores, cuya alianza habrán entónces jurado.

"Ahí teneis, Señores, el pensamiento abierto y franco del Ejecutivo : á vosotros toca darle realidad, convertirle en un solemne y general indulto, revestido de toda la magestad que á la situacion conviene.

"Dado ese paso, tendrémos abierta la senda para aplicar libremente nuestras leyes constitucionales cuando llegue la eleccion del Magistrado Supremo ; y abrémos hecho cuanto de nosotros dependa para que los gérmenes mortíferos de las discordias civiles queden sofocados para siempre en la sangre que por desgracia se derramó.—

"No os retraiga, Señores, la insensata pravocacion con que el Gefe de los invasores pone aprueba, en estos momentos, vuestra moderacion y vuestros principios.—A esa bárbara espoliacion que él acaba de agregar á su código de esterminio, por su

decreto de 28 de Julio: corresponded, sin vacilar, con la jenerosa resolucion que el Ejecutivo os propone.

" Así será su efecto mas grandioso: asi haréis un homenage digno á la elevacion y desinteres de las Naciones que abrazan la causa de la Independencia Nacional; y así colocaréis, Señores, á la República en el lugar que le es debido entre los pueblos civilizados de la tierra.

" Ha llenado el Gobierno el objeto para que reclamó vuestra atencion: os pide como única recompensa de sus esfuerzos, la aprobacion de lo que, hasta ahora ha hecho, en el negocio principal de que os ha instruido; la espresion de que estais satisfechos de la situacion de las cosas, y la cooperacion de que necesita para llevar á cabo su mision de salvacion y de paz.

" Montevideo Agosto 11 de 1845.

"JOAQUIN SUAREZ.
SANTIAGO VAZQUEZ.
RUFINO BAUZA
SANTIAGO SAYAGO."

—o—

Asuncion, Sábado 8 *de Noviembre de* 1845. *N.º* 27.

Por inconvenientes dejamos de publicar nuestro periódico en los últimos dias, y queriendo continuarlo, juzgamos preferir á todo la noticia del artículo que abajo trascribimos, de la Gaceta de Buenos Aires, que acabamos de recibir. Su transcendente importancia interesa la política de todos los Estados americanos.

La intervencion de dos de las mas poderosas naciones, no solo de la Europa, sino del mundo, en los negocios de los Estados vecinos es de alto momento. Sin querer entrar por ahora en la cuestion de derecho, y limitándonos solamente a contemplar los resultados, que ese grande paso puede producir, pensamos que ellos pueden ser muy estensos.

Si las miras que dirigen á los respectivos Gabinetes, son leales, si quieren solamente la paz y sus intereses comerciales, respetendo las leyes de las naciones, puede esa Intervencion cubrir su carácter con el manto de humanidad, y quizá de gloria; pero si miras ambiciosas, ó prepotentes dirigen su pensamiento, entónces grandes complicaciones pueden empeorar la suerte de la América del Sud, y escitar nuevas conflagraciones.

No estamos habilitado desde luego para formular una opinion

definitiva, y por lo mismo nos aplicaremos á estudiar cuidado·samente su marcha y sus tendencias. Nuestros conciudadanos estudien con nosotros, pues el asunto á todos nos interesa—

Mision de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis al Rio de la Plata—Intervencion Anglo-Francesa contra los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—

"En 6 de Enero último el Ministro Argentino en la Corte de Lóndres, instruido de un proyecto de intervencion promovida por el Gobierno del Brasil, en union de los de Inglaterra y Francia, solicitó y obtuvo una entrevista y esplicacion con el Conde de Aberdeen, Ministro de Relaciones Esteriores de S. M. B—

El Ministro Argentino declaró que sabía se agitaba, por el Enviado Brasilero, Visconde de Abrantes, esa intervencion, cerca de los Gabinetes de Lóndres y de Paris ; y espresamente esplanó á Lord Aberdeen todas las razones de justicia é interes general que se oponian á semejante intervencion—

"El Conde de Aberdeen, no negando las proposiciones hechas por el Gobierno Brasilero, aseguró al Ministro Argentino que el Gobierno Británico no las habia acogido ó aceptado Agregó Lord Aberdeen que lo que habia de cierto era que deseaban la paz en el Rio de la Plata, y que estaban decididos á verla restablecida prontamente por todo medio eficaz y practicable, para cuyo objeto se despachaba un nuevo Ministro á la Confederacion Arjentina, que era Mr. Ouseley, quien debia partir muy pronto—

"El 21 de Febrero último, dia de su salida, el Ministro Argentino en Lóndres fué urgentemente invitado por el Conde de Aberdeen á una conferencia—Dijo el Conde haberlo llamado para avisarle, y que pudiera transmitirlo inmediatamente al Gobierno Argentino, una variacion que habia en el asunto de mediacion—Esplicándola, manifestó el Conde de Aberdeen que, á consecuencia de ciertas consideraciones que habian ocurrido al Gobierno de S. M , se habia determinado á hacer la negociacion de la paz en el Rio de la Plata por lo pronto por si, sin esperar al Gobierno Frances y al Brasilero, no porque estos no estuvieran dispuestos á concurrir en el negocio, ó hubiese diversidad de sentir, sino porque atribuyéndose miras secretas de ambicion al Gobierno Frances, y al del Brasil, habia pensado el de S. M. B. que él, que nos las tenia de ningun género, seria mejor escuchado, obrando por sí solo ; y que así se habian dado instrucciones á Mr. Ouseley de presentarse al Gobierno de Buenos Aires, y proceder á tratar, sin esperar la llegada del Ministro Frances y Brasilero, que habian de arribar despues—

El Conde repitió la declaracion, que anteriormente habia hecho, que el Gobierno de S. M. B. estaba sumamente ansioso de ver restablecida la paz en el Rio de la Plata, por cualesquiera medios y sacrificios, agotando primero todas las vias de amistad y razon, mas sin escluir las de coaccion si fuesen al fin necesario—Aseguró que defenderia la independencia de la República Oriental contra la Francia y el Brasil, lo mismo que contra Buenos Aires : que, para remover la apariencia de amenaza y evitar irritacion, seria removido el Comodoro Purvis, é iria otro Oficial en una Fragata á mandar la estacion para poder obrar en el caso estremo, que esperaba no llegaria, de medidas coercitivas, bajo la direccion del Ministro Mr. Ouseley, que llevaria todas facultades—Agregó el Conde que tenia gran confianza en S. E. el General Rosas, y lo creia el único hombre capaz de dirigir estos paises con firmeza y acierto—

" Uno de los primeros pasos de Mr. Ouseley, cuando llegó á Rio Janeiro, fué ver al Ministro Arjentino, á quien dió á entender con bastante clariadad que los Gobiernos de Inglaterra y de Francia deseaban positivamente ver terminada la guerra en el Rio de la Plata—Dijo tener un deseo pronunciado, de acuerdo con sus instrucciones, de encontrar simpatías y concurrencia en S. E. el General Rosas, de cuyo carácter y principios se habia formado una justa idea ; y que prestándose S. E. á ideas pacíficas, sin mengua del honor ni de los derechos de la Confederacion Argentina, se creia que la solucion de la cuestion podria ser fácil, y ventajosa para el pais ; pero que, si se presentaban obstáculos de voluntad, pudiera complicarse el asunto—

" En 14 de Abril tuvo lugar una entrevista reservada á que Mr. Ouseley invitó al Ministro Argentino en la Corte del Janeiro—Las esplicaciones y seguridades que dió Mr. Ouseley en términos esplícitos y amigables fueron espresamente las siguientes : Que, al tiempo de su nombramiento, el Ministerio Ingles estaba decidido á una intervencion armada en el Rio de la Plata : que el (Mr. Ouseley) tuvo muchas razones de creer que el Gobierno Frances habia trabajado decididamente por atraer al Gabinete Británico á la intervencion : Que habia conferenciado en Paris con Mr. Guizot, y hablado con el Rey : Que les representó las desgraciadas consecuencias que podria producir una negociacion por medios violentos, siendo preferible tentar ántes todos los medios pacíficos : Que de estas conferencias habia deducido que habia empeño formal en el Gobierno Frances de que la Inglaterra apareciese á su lado, interviniendo para compartir la odiosidad de una medida que se decia tomarse en

el interés de la humanidad y del comercio del Mundo; pero que no era, en realidad, de parte del Ministerio Frances sino un juego calculado para acallar á la oposicion: Que pensaba que la intervencion colectiva, ó aislada, seria siempre un precedente funesto para la Inglaterra misma, pues que conocia la actual tendencia de la política Francesa en Polinesia y Oyapoc: Que, aun cuando no se descubria todavía el pensamiento Frances respecto á Montevideo, no debia privarse la Inglaterra con una intervencion innecesaria, del derecho de contener las intervenciones de otras Potencias en daño de los intereses comunes: Que reprobaba la capciosa máxima de Talleyrand de que la *no intervencion* en los negocios de otras naciones era la regla general, y la *intervencion*, la escepcion: Que consideraba inconveniente que la inglaterra se ligase á la Francia de tal modo que no pudiese obrar por sí sola en los asuntos del Rio de la Plata, si sus intereses la llamaban á separarse: Que, á su regreso de París á Lóndres, encontró á Lord Aberdeen diversamente dispuesto que antes de su salida, y decidido á procurar por medio de una negociacion directa con S. E. el Sor. General Rosas la solucion de la cuestion de la República del Uruguay, contando hallar en él facilidad, luego que se convenciese de que no serian menoscabados ni los derechos ni las inmunidades de la República Argentina como Estado Soberano è independiente: Que sus instrucciones estaban fundadas en ese principio amistoso que emplearía de preferencia, por deber, y conviccion: Que no habia violencia ejércida del fuerte sobre el débil que tarde ó temprano no fuera un grave mal contra el que la emplea: Que contaba, para llenar sus fines, con el génio penetrante del General Rosas, y con la circunspeccion de sus principios: Que solamente si fallaban sus esperanzas vendria á complicarse muy sériamente la cuestion—

"El Ministro Argentino interrumpió á Mr. Ouseley para preguntarle? de qué cuestion se trataba? pues que, habiendo reconocido la Inglaterra por justa la guerra de la República contra el bando salvage unitario y devastador de Rivera, y sus sostenedores, desde que se ha respetado el derecho de la Confederacion de emplear los medios de un beligerante legítimo, no comprendia el objeto positivo de la negociacion en proyecto—

"Mr. Ouseley contestó que el objeto era acelerar la pacificacion de la Banda Oriental, de acuerdo con el General Rosas, no solamente por los males causados al comercio en general por la duracion de la guerra, sino porque esta podia dar pretesto á otras ambiciones: y que el efecto causado en Europa por la

narracion de algunos sucesos (que refirió minuciosamente aunque dijo considerarlos exagerados, y que no pesaban en su ánimo), habia inducido al Gobierno de Inglaterra á procurar con desmostraciones razonables, la cesacion de los males, persuadido de las ventajas que la República Argentina encontraria tambien en la paz—

" Replicó el Ministro Argentino que esa paz era imposible, sin la completa destruccion de los bandidos acaudillados por Rivera, que habian quedado impotentes, despues de la batalla del 27 de Marzo: Que la cuestion quedaba circunscripta á la fuerza de Montevideo : Que no podia negarse al Presidente Oribe el derecho de la ocupacion de esa Plaza : Que, si apoderado de ella, y ahogada enteramente la anarquía, el Ejército Argentino evacuaba la Banda Oriental, ninguna razon podria invocarse por cualquiera Potencia exterior para intervenir en los asuntos del Rio de la Plata—

" Mr. Ouseley preguntó al Ministro Argentino ¿si creia sinceramente que las fuerzas de Buenos Aires dejarían en libertad á la Banda Oriental ?—

" El Ministro Argentino contestó que siempre tuvo y tendrá plena fé en los compromisos contraidos por el General Rosas, individual y oficialmente : Que existen Tratados que garanten la independencia de la República del Uruguay ; y que no insultaría el carácter del General Rosas con la suposicion de que pudiese quebrantarlos—

" Mr. Ouseley observó que el caso venia á ser muy diverso desde que los Tratados quedasen en pie—

" En el curso de la conferencia el Ministro Argentino le demostró : Que aun cuando la Inglaterra solamente hubiese pensado repetir la mediacion de 1842. esto presumia la existencia de dos contendientes y que no habiendo quedado sobre el campo sino uno solo desde la destruccion del salvage unitario Rivera, ya no aparecían partes contradictorias para una interposicion extraña, á menos de reconocer en la cuadrilla opresora de Montevideo representacion y categoría suficientes para atraer los respetos de los mediadores, y equipararla en derechos con los del Gobierno legal de la Confederacion Argentina, y con la universalidad de la Repúblida del Uruguay—

" Mr. Ouseley no dejó de expresarse de manera que pudiera percibirse el triste concepto en que tenia á Rivera y al titulado Gobierno de Montevideo ; pero pretendió informarse de si el General Rosas negaría una amnistía á aquellos de los comprometidos Argentinos y Orientales existentes en Montevideo que

quisiesen pasar á Buenos Aires—Y añadió que comprendia perfectamente la voluntad del General Rosas de ver bien léjos á algunos influyentes de sus adversarios politicos, para lo cual estaba en completo derecho—

" El Ministro Argentino replicó : que habia visto regresar á su pais numerosos y empecinados enemigos de S. E. el Sr. General Rosas, y gozar en él de la misma seguridad y proteccion que los mas ardientes federales, sin haberse ligado á aquellos individuos á otra condicion que á la obediencia á la ley y respeto al órden : Que podia asegurarle que las puertas de la República Argentina estaban abiertas para los que volviesen á su seno, resueltos á no turbar los principios sociales : Que el General Rosas no habia repelido ni aun á sus mas mortales enemigos ; Y que aun cuando juzgaba que algunos que todavia vivian en Montevideo, debieran formar por mucho tiempo excepcion de esa regla, no se juzgaba capaz de anunciar la política ulterior de su Gobierno, despues de tomada la plaza, y solamente ofrecia ese ejemplo de su magnaminidad—

" Mr. Ouseley pareció muy satisfecho de esta explicacion, y protestando nuevamente que no era la intencion de la Inglaterra, defraudar los derechos de la Confederacion, declaró : Que se habia hecho valer que el Gobierno Britanico pretendia por fuerza la navegacion de los rios interiores : Que no pensaba en esto por ahora ; y que no sería él (Mr. Ouseley) quien fuese con pistola en mano á imponer condiciones al Gobierno Argentino—

" Inculcando Mr. Ouseley sobre los proyectos que tal vez desplegase el Gobierno Frances hácia Montevideo. si se le presentase un pretexto, discurrió sobre la posicion de S. M. Luis Felipe y de su Ministerio, obligados á divertir la inquietud de la nacion—Citó á Argel, Méjico, el bloqueo del Plata, Otaiti, Marruecos............Aludió al *protectorado* solicitado por Montevideo y á la importancia que se daba en Francia á esa medida, y no ocultó que á caso pudiera querer explotarse por alguien, si se presentase un pretexto para salvar las apariencias, ofreciendo el hecho de una proteccion permanente en favor de los Franceses residentes en Montevideo, como una muestra de la prepotencia de la Francia, y del alcance politico de su actual Gabinete—Y, honrando el carácter personal de S. M. Luis Felipe, y de Mr. Guizot, los creia sin embargo colocados en una pendiente en la que á veces les era imposible contener el impulso del sentimiento público, y recordó que ya Mr. Thiers en la Cámara hebia llamado á Montevideo *nuestra Colonia* en el

Rio de la Plata—

" No aludió Mr. Ouseley al Gobierno del Brasil sino cuando el Ministro Argentino inquirió si habia tenido ya alguna conferencia con el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio—Mr. Ouseley contestó que nó, y que no habia hablado con el Sr. Ernesto sobre el asunto del Rio de la Plata sino accidentalmente el dia que este Sr. lo visitó ; y que le habia prevenido Lord Aberdeen tratase al Gobierno del Brasil con cordialidad, si á su llegada hubiesen cesado las dificultades de la Legacion Británica en esa Corte, pero que, instruido de la situacion de las cosas, se habia mantenido distante—

" El 15 de Abril último Mr. Ouseley pasó á casa del Ministro Argentino en Rio Janeiro, y promoviendo otra conferencia, le declaró : Que habia nuevos motivos para sospechar que la Francia encubria algun proyecto sobre Montevideo que podia poner las cosas en crítica situacion : Que recomendaba encarecidamente se evitase con el mayor cuidado por el Gobierno Argentino, y por el Sr. Oribe, todo pretexto de que pudiese servirse el Contra-Almirante Lainé para apoderarse de la Plaza de Montevideo : Que creia que habian partido de Francia instrucciones directas para el Rio de la Plata, y recelaba hubiese sido nombrado un nuevo Ministro : Que sabia se continuaban preparando fuerzas Francesas en algunos puertos con destino al Rio de la Plata : Que deseaba entenderse pacíficamente con S. E. el General Rosas : Que no iria al Rio de la Plata como el Representante de una intervencion armada ; y que nada le seria mas grato que el que S. E. participase cualquiera proposicion espontánea sin aparecer en ella sombra de coaccion extraña—

"Preguntándole el Ministro Argentino que proposicion llenaría sus fines, Mr. Ouseley, sin formularla expresamente dejó comprender bien que se referia á un acto explícito por el que quedase asegurada la independencia de la Banda Oriental—

" Propúsole entónces el Ministro Argentino dos hipótesis ; la primera, que el Sor. Presidente Oribe hubiese tomado la Plaza ; la segunda, que fuerzas Francesas se hubiesen adelantado á ocuparla, á título de protectorado, ú otro pretexto—

" Mr. Ouseley expresó que, en la primera hipótesis, desde que se viese al Gobierno Argentino dispuesto á retirar su ejército, en un tiempo dado, dejando á la Banda Oriental dueña de su propio destino, él no tendria nada que hacer, aun cuando la autoridad Oriental tuviese que combatir sus enemigos interiores, hasta restablecer el órden ; pues qué, si la Inglaterra y

la Francia se interponian para el restablecimiento de la paz, era únicamente en uso del derecho con que se consideraban, en virtud de las Convenciones de 1828 y 1840, para conservar la existencia política de la República Oriental, sin pretender por esto la Inglaterra ninguna intervencion en los negocios domésticos de aquel Estado; dando á entender tambien la conveniencia que hallaba en que la eleccion del Gefe Supremo recayese en otra persona que en el General Oribe, pero sin designarla, ni inculcar sobre esto—

"En cuanto á la ocupacion de Montevideo por las fuerzas Francesas, muy formalmente declaró Mr. Ouseley, que, si no recibia otras prevenciones de su Corte, no se conformaría con aquella, y esperaba que tampoco asentiría su Gobierno á ella—

"Mr. Ouseley selló sus amigables declaraciones y seguridades, dando á leer al Ministro Argentino, algunos artículos de sus instrucciones en que se le prevenia asegurar expresamente que la Inglaterra no es impelida por miras ambiciosas á proponer medios pacíficos: que consultase siempre en el Gobierno Argentino los derechos de un Gobierno legítimo, y reconocido independiente por la Gran Bretaña: que se guardase demostrar parcialidad alguna por los partidos contendiente: que solicitase una amnistia en favor de los comprometidos políticos; que cuidase no herir la susceptibilidad de la nacion: que hiciese entender que la Inglaterra obraba, en consecuencia de su derecho, procurando preservar la independencia de la República del Uruguay; y que se interesase en que se atenuasen los males de la guerra por medio de la aplicacion de las reglas observadas en las naciones cultas—

"Por fin, Mr. Ouseley aseguró al Ministro Argentino que los demas artículos de sus instrucciones estaban formulados sobre la misma base—

"Con estos precedentes llegó á Buenos Aires á fin de Abril. Su credencial, sus palabras oficiales en audiencia de recepcion, y sus sentimientos declarados eran entónces explícita y completamente amistosos—

"En 10 de Mayo último comenzó sus conferencias con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en un carácter único y enteramente confidencial—Manifestó con amistad que las miras del Gobierno Británico eran procurar y obtener la paz, sin la concurrencia del Ministro Frances, cuyo envio se anunciaba; y renovó las mismas declaraciones que habia hecho al Ministro Argentino en la Corte del Janeiro—Significó tambien los deseos de prevenir dificultades que pudiera ocasionar un nuevo

asociado que tuviese, solicitando por esto se aprovechase el tiempo para el arreglo de un asunto, cuya solucion no consideraba dificil—Y ofreció presentar un simple apunte sobre los varios puntos de sus instrucciones—

" El Ministro de Relaciones Esteriores le correspondió en el mismo sentido confidencial, instruyéndole de las miras del Gobierno Argentino, á que el Ministro Britanico prestó explícita conformidad, reprobando fuertemente la conducta del Almirante Frances, y del Comandante de la estacion Inglesa al frente de Montevideo, en cuanto al desconocimiento del bloqueo; y expresando su disposicion á hacerlo reconocer, y sus íntimas convicciones contra toda idea de intervencion en los asuntos del Plata—

" A pesar de estas explicaciones y seguridades amigables, que sinceramente correspondia el Gobierno Argentino, con la mejor disposicion é íntima amistad, el Ministro Británico presentó en 12 de Mayo un Memorandum tan inesperado, y de tal naturaleza que alteraba profundamente la actitud pacífica y conciliadora que hasta entónces habia anunciado y reiterado—

" Protestando el espíritu mas amistoso y pacífico, declaró en el Memorandum: que su Gobierno, por la reusacion de prestarse oidos á representaciones semejantes, se hallaba constituido en una posicion crítica: que era innecesario referir las medidas que se habian resuelto, si infortunadamente se repulsasen overturas amistosas; que habia llegado el tiempo de proponer urgentemente al Gefe del Gobierno Argentino desistiese de ulteriores operaciones activas sobre Montevideo: que el Gobierno de S. M. no tenia miras egoistas ó exclusivas: que el ilustre personage á la cabeza del Gobierno Argentino apreciaria y reconoceria por sí plenamente el verdadero carácter de sus procedimientos: que le exortaba á desistir de una lucha en que (siendo parte principal ó única) no se hallaba directamente interesado: que desconocia el Gobierno de S. M. toda intencion de intervenir en la independencia de Buenos Aires: que el derecho de este Estado á hacer la guerra no se disputaba, bajo la calidad de que se condujese la guerra en conformidad á la Ley Internacional, y á las costumbres de las demas naciones civilizadas: que la guerra que hacian las fuerzas Argentinas era un ataque directo á la independencia del Estado del Uruguay, que la gran Bretaña estaba obligada por un tratado á sostener: que las prósperas operaciones de esas fuerzas tenian por objeto poner el Gobierno doméstico de Montevideo en otras manos que las que aquel Estado habia elegido por si: que eso

solo justificaria la interposicion de una Potencia bajo cuya mediácion se habia establecido la independencia de Montevideo: que la guerra era sin caracter ú objéto alguno particular en cuanto a Buenos Aires: que el Gobierno Argentino se hallaba comprometido en ella manifiestamente como auxiliar, no como principal, y así el Gefe de este Gobierno, particularmente en la posicion próspera de sus fuerzas, podia desde luego, no solo sin sacrificio alguno del honor ó independencia, sino en el verdadero sentido de su propia dignidad y magnanimidad desear por sí y aceptar ó hacer aquellas proposiciones que pudiesen terminar, por medio de la mediacion de una Potencia amiga, en la cesacion de una guerra inútil y desastrosa: que la repulsa de esas ofertas y consejos envolveria al Gobierno de Buenos Aires en dificultades y peligros que sentiria el de S. M. desde que redundaban en perjuicio á la moral y poder político de un Gobierno al presente consolidado, con el que deseaba continuar las relaciones mas amistosas: que no solo clamaba por intervencion a los Gobiernos de Iglaterra y de Francia el reclamo de auxilio de Montevideo, sino las pérdidas de los intereses Europeos y las barbaridades que habian manchado el carácter de la lucha; que los dos Gobiernos habian resuelto, emplear conjuntamente toda medida en su poder, si necesaria para ponerle término: que no solo estaba tomada esta determinacion sino que estaban á la mano los medios de su consecucion considerarse como una intimacion confidencial y amistosa para que anticipase proposiciones que de otro modo serian hechas conjunta y formalmente: que proponia, en consecuencia, la retirada de las tropas Argentinas de la ocupacion de la Banda Oriental, cuyo territorio se hallaba fuera de disputa de hecho en posesion de un poder estrangero, Buenos Aires; y que las fuerzas navales de este Gobierno se retirasen del frente de Montevideo, ó una suspension de todas las hostilidades, bajo condiciones que se ejecutarian subsiguientemente, y cuya debida ejecucion podria garantirse por la Inglaterra y la Francia.—

" El Ministro de Relaciones Exteriores, en ocasion de haber ido á verlo el de S. M. B., al dia siguiente de la presentacion de este memorandum, le observó las grandes inconveniencias que presentaba, la distinta posicion que por él tomaba, y los obstáculos invensibles que ofrecia para arribar á la pacificacion: que sus exigencias y amenazas llamaban altamente la atencion del Gobierno; y que era absolutamente imposible consentir se emplease con él un tono conminatorio que tanto ofendia su dignidad, y que admitiese sumiso una intervencion ar-

mada que resistiría á costa de todo sacrificio—

"El Ministro Británico reconoció la fuerza de estas razones; pidió se le contestase; y manifestó que, al presentar el memorandum se propuso dar á conocer las miras de su Gobierno, pudiendo mas adelante tomar otra posicion, bajo su responsabilidad; pues que, habiendo llamado espresamente la atencion de Lord Aberdeen sobre las dificultades en que podria verse por la distancia, fué autorizado para espedirse independientemente de sus instrucciones–

"En 17 de Mayo el Ministro de S. M. B. retiró el memorandum, declarando que, bajo su responsabilidad, tomaba una nueva posicion mas adecuada al estado actual de las cosas—

"En estas circunstancias sabiéndose en 18 de Mayo que el Gobierno Frances habia nombrado ya al Baron Deffaudis por su Enviado, Mr. Ouseley, propuso pasar al Gobierno Argentino una nota, cuyo borrador entregó al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, de fecha 12 de Mayo, pero que fué entregada por él en 18 del mismo—En ella manifestaba que habiendo tenido ya el honor de conversar mas de una vez con el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores respecto de los asuntos de la pacificacion que se esperaba poderse conducir á un arreglo satisfactorio, y estando informado del deseo del Gobierno Argentino igual al de S. M. B. para la pacificacion sobre bases firmes y honorables, suplicaba se le informase mas ampliamente que medidas inmediatas serian recomendadas ú adoptadas por el Gobierno Argentino para obtener el objeto que ámbos Gobiernos tenian en vista—

"En los términos mas amistosos continuaron las esplicaciones, sin discordancia, y dispuesto tambien el Ministro Británico á entenderse con el Presidente Oribe sobre los negocios de la pacificacion—

"Entónces tuvo lugar la llegada del Baron Deffaudis y el Ministro Británico propuso al Gobierno que tuviese lugar con fechas anticipadas la correspondencia del mes de Mayo, y principios de Junio--Una nota suya del 21 de Mayo, fué entregada por él en 28 deseando que la contestacion del Gobierno tuviese la fecha del 24 anterior á la llegada de Mr. Bourboulon–Agregó que asi le convenia para entenderse con el Baron Deffaudis; y que deseaba recibir esa contestacion para trasmitirla á su Gobierno y espresarlo asi al Baron Deffaudis, siéndole muy inconveniente hallarse sin ella, á la llegada de este; proponiéndose con este documento formal ya la opinion de su Gobierno de quedar establecida por su parte una negociacion pacífica y amis-

tosa, sin dificultades por parte del Gobierno Argentino—

"La nota aludida de Mr. Ouseley del 21 de Mayo se contraria á manifestar, que refiriéndose á las diferentes conferencias oficiales y confidenciales y comunicaciones respecto á las medidas de pacificacion que podrian ser adoptadas, hallaba con mucha satisfaccion; 1º. que el Gobierno Argentino reconocia completamente, como el de S. M. B., la independencia del Estado Oriental: 2º. que repudiaba sin condicion toda intervencion en el Gobierno interno y doméstico del Estado Oriental: 3º. que bajo ciertas condiciones el Gobierno Argentino procuraria la salida de las tropas del Estado Oriental 4º. que el bloqueo de Montevideo seria levantado (bajo condiciones que se fijarian en lo venidero): 5º. que la seguridad personal de los refugiados políticos de todos los partidos seria en todo lo que correspondia al Gobierno Argentino, asegurada, pendientes y subsistentes las negociaciones—Mr. Ouseley recordó tambien sobre los tres últimos puntos que le parecia que el Gobierno Argentino los referia á la discusion con el General Oribe; y que respecto al bloqueo de Montevideo insistia, como una medida, que su dignidad como nacion independiente requeria, que fuese reconocido sin condicion, en la mas rigorosa forma, como primer paso en la negociacion—Y, reservándose el Ministro Británico un examen ulterior de estas condiciones, suplicó se le informase si el Gobierno Argentino estaba preparado á obrar sobre esas bases generales á un mismo tiempo, ó si tenia algunas ulteriores medidas ó condiciones que proponer—

"El Ministro de Relaciones Esteriores contestó en nombre del Gobierno, con fecha 24 de Mayo (pedida por Mr. Ouseley) á esta nota: que S. E. el Sr. Gobernador agradecia la espresion amistosa con que acreditaba el Ministro de S. M. la justa impresion que habian formado en su espíritu recto é ilustrado las explicaciones en varias conferencias oficiales y confidenciales: que ya habia tenido el honor de significarle que habia hecho, y hacia la guerra, á que fué injustamente provocado por Rivera, por honor, por deber, y por seguridad: que sus actos caracterizados de justicia y dignidad, tendentes siempre á la sólida pacificacion de estos Estados, y á establecer en la Confederacion Argentina garantias satisfactorias sobre que pueda afianzarse su paz y órden interior, léjos de ser obstaculo para la asecucion de tan anhelados bienes, encaminaban á obtenerlos—Y, explanando las proposiciones ó puntos formulados por Mr. Ouseley, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, observó: en cuanto al 1º., que el Gobierno Argentino perseverante é inviola-

blemente ha reconocido la independencia del Estado Oriental, no *de ahora*, ó de una nueva concesion que datase ese reconocimiento, sino consignandolo explícitamente en la Convencion Preliminar de paz celebrada en 27 de Agosto de 1828 con el Imperio del Brasil, y enunciando y recordándolo últimamente en la celebrada con el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses en 29 de Octubre de 1840: que desconocer ó dudar de la notoria y acreditada lealtad del Gobierno Argentino era hacerle un profundo é inmerecido agravio, que no podia consentir sin mengua de su decoro y dignidad: que ménos podía acceder ni prestarse conforme con la enunciacion del Ministro Británico de que *reconoce* dicha independencia, por el sentido equívoco de esa palabra, pues que daba lugar á juzgarse que aquella independencia, ó era una mera concesion, ó que hubiesen existido precedentes que indujeran á exigir del Gobierno Argentino un nuevo esplícito reconocimiento de la independencia de la República Oriental; y que reiteraba que, desde que ella fué establecida en 1828, ha sido religiosamente considerada, y pesaban ánte los consejos del Exmo. Sr. Gobernador las imperiosas obligaciones que inducen los Tratados celebrados con la Confederacion Argentina—En cuanto al 2º. punto; que ya habia hecho sentir al Ministro de S. M. en francas y amistosas esplicaciones que, en consecuencia de estos mismos principios, el Gobierno jamás ha intervenido ni directa ni indirectamente en el Gobierno interno y doméstico del Estado Oriental ni de ningun otro Estado: que jámas se ha atribuido un abuso que ataca esa misma independencia reconocida plenamente por él en todas épocas, y en todas circunstancias: que por el mismo principio que resistia vigorosamente toda intervencion estraña en sus actos administrativos interiores ó esternos, tampoco haría gravitar la suya en los de otro Gobierno amigo y vecino; que lejos de haber abrigado tal pretension, la considera como un atentado injustificable, repudiado por la Ley de las Naciones, reprobado por la moral, vejatorio de las primeras prerogativas de un Estado Soberano y libre, y destructor de la base en que reposan la paz tranquilidad y órden de todos los Gobiernos del Mundo civilizado: y que, por consiguiente, la enunciacion que hacia el Ministro de S. M. por el verbo de presente "repudia" se hallaba en el mismo caso que el "reconoce" del primer punto—En cuanto al 3º.: que en sus esplicaciones ya habia manifestado esplicitamente, y lo reproducia, que S. E. el Sr. Gobernador dispondria de las Divisiones Auxiliares Argentinas, á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal de la

República Oriental del Uruguay Brigadier D. Manuel Oribe, cuando este avisase al Gobierno Argentino serle innecesarias dichas divisiones ; y que sobre este punto no habia habido ninguna otra circunstancia que pudiese clasificarse de condicion—Relativamente al punto : 4°. que en sus conferencias oficiales y confidenciales habia espresado tambien al Ministro Británico que la Escuadra Argentina se retiraría del bloqueo del puerto de Montevideo, cuando el Exmo. Sr. Presidente legal le avisase estar concluida la obra de la pacificacion ; y que no habia ocurrido en esto otra circunstancia que pudiese clasificarse de condicion--Respecto al 5°. punto : que habia manifestado ya al Ministro de S. M. que los refugiados políticos de todos los partidos han gozado desde antes de ahora, en la República, y continuarán gozando de seguridad personal, en virtud del generoso perdon que S. E. el Sr. Gobernador les acordó ; siendo su conducta y el respeto á las Leyes y al Gobierno el mejor garante que puedan tener en todas circunstancias : que no era esta una nueva concesion, sino un hecho ya establecido : que era necesario llamar la atencion del Ministro de S. M. á este punto que, en el modo en que lo anunciaba, no era menos equívoco que el 1°. y 2° : que ya habia sido instruido en las conferencias de que se debia á esa noble disposicion de S. E. el Sr. Gobernador el que se hallen en la Ciudad multitud de esos refugiados, de los que muchos, así nacionales como estrangeros, habian estado con las armas en la mano contra el Gobierno, y atentado contra la independencia de la República sin que hubiese ocurrido caso en que peligrase su seguridad personal : y que, en consecuencia de esa disposicion vigente, y sin darle el caracter de una reciente concesion, ya habia espresado al Ministro de S. M. que por lo que respecta á los Argentinos emigrados que estan en Montevideo, con las armas en la mano, ó nó, hallarán en los paternales sentimientos del Gobierno esa misma clemencia, si el Gobierno legal los espulsase , como inconvenientes al bien y tranquilidad de la República, ó si ellos espontáneamente quisiesen hacer uso del generoso perdon de antemano acordado por el Gobierno—Sobre el punto 6°. : que se habia manifestado ya al Ministro Británico que todo arreglo sobre la pacificacion de la República Oriental del Uruguay era de la esclusiva competencia del Exmo. Señor Presidente legal de ella Brigadier D. Manuel Oribe : que así lo exigia la posicion política de aquel Estado Soberano é independiente, en cuya Administracion interna ni habia pretendido, ni pretendia jamas intervenir--Y sobre el 7.° insistia el Gobierno Argentino en que el bloqueo del

puerto de Montevideo se reconociese por el Comandante de la estacion naval Británica ; como una medida que la dignidad de la Confederacion, como nacion independiente, requeria, sin condicion alguna, y en la mas rigorosa forma, no solo como primer paso prévio en cualquiera negociacion que llegase á tener lugar, sino aun fuera de ella, por ser un asunto que no admitia demora, y cuyo resultado revelaria sin equivocacion la posicion verdadera que el Ministro de S. M. se propusiese tomar en los asuntos del Plata ; y que muy reiteradamente habia llamado la atencion sobre esto, y la hacia de nuevo muy encarecidamente, por órden del Exmo. Sr. Gobernador porque así lo exigia la dignidad y soberanía de la Confederacion Argentina reconocida por el Gobierno de S. M. B.—

" Recordó tambien el Ministro de Relaciones Esteriores al de S. M. B. que ya le habia manifestado en las conferencias que, desde el mes de Abril último, tenia presentada oficialmente el Encargado de Negocios del Gobierno de los Estados Unidos su interposicion : que le habia presentado original la nota de este, y se la incluía en copia : y que se habia informado al Ministro de S. M. que ante los consejos y consideraciones del Gobierno Argentino pesaba muy fuertemente tan respetable interposicion, por el íntimo aprecio que le merecia, y que pendiente ella, y sin que entre el Ministro Británico y el Encargado de Negocios de los Estados Unidos no hubiese un arreglo sobre esta circunstancia, encontraba el Gobierno dificultades para espedirse—

" El Encargado de negocios de los Estados Unidos habia formulado su interposicion amistosa á que se habia referido el Ministro de Relaciones Esteriores en sus conferencia con el de S. M. B., y á que aludia en su comunicacion oficial, en los siguientes términos : que, en su respuesta á la comunicacion del Gobierno de Buenos Aires, estableciendo el bloqueo estricto de Montevideo Maldonado, habia espresado la esperanza de que su solucion sería grata á la humanidad,y productiva de una paz sólida y duradera : que en conformidad le era grato manifestar que si su mediacion ó servicios podian emplearse para efectuar tan apetecibles objetos, le sería orígen de gran satisfaccion ; y que sugeriria respetuosamente que si se le comunicase en confianza el ultimatum de las Potencias sitiadora y bloqueadora,tal vez estuviese en su poder poner en planta una secuela de operaciones que realizarian objetos en todos respectos los mas apetecibles—

" En virtud de esta interposicion. admitida por el Gobierno

Argentino, aunque sin dar al pronto contestacion escrita, tuvieron lugar varias conferencias oficiales y confidenciales entre el Ministro de Relaciones Esteriores y el Encargado de Negocios de los Estados Unidos–En 6 de Junio solicitó este con motivo de enviar despachos á su Gobierno, un reconocimiento oficial, para transmitirselo––El Ministro de Relaciones Esteriores, en nombre del Gobierno Argentino, le contestó, el 10 de Junio: que sin embargo que no le habia dado una respuesta escrita respecto del intimo aprecio que desde luego hizo S. E. el Señor Gobernador de su estimable interposicion, para aproximar una solucion grata á la humanidad sobre las cuestiones del Plata, y una paz sólida y duradera, habia tenido el Ministro de Relaciones Esteriores con él, por órden del Exmo. Señor Gobernador, repetidas conferencias oficiales y confidenciales que no podian hacer equívoca la aceptacion por parte del Gobierno Argentino: que le reproducia, por órden de S. E., lo que habia tenido el honor de manifestarle en las espresadas conferencias: que S. E. se impuso con muy grato placer de su apreciable nota de 11 de Abril, y acogió con intimo benévolo interés así la respetable interposicion del Encargado de Negocios de los Estados Unidos, como sus vivos deseos de ver establecida una paz sólida: y que le comunicaba que en este mismo sentido se habia espedido en las conferencias y correspondencia con el Ministro de S. M. B.—

"Contestando este el 28 de Mayo á la nota de 24 del mismo, en que se le incluia copia de la nota de interposicion del Encargado de Negocios de los Estados Unidos, de que ya se lo habia instruido en las conferencias confidenciales, manifestó: que sentia gran satisfaccion por las lisongeras expresiones de parte de S. E. el Sor. Gobernador con respecto al tono de sus comunicaciones con el Gobierno Argentino: que era inducido por la próxima llegada de un Ministro especial de Francia á diferir ofrecer consideracion alguno sobre los principios sentados por el Gobierno Argentino, como los que debian guiar al efectuar la pacificacion de los Estados del Rio de la Plata: que se limitaba á establecer que por los términos positivos de la nota á que contestaba, aparecia el Gobierno Argentino considerando al General Oribe como Gefe legal de un Estado estrangero, no estando bajo las órdenes del Gobernador de Buenos Aires, habiendo su S. E. colocado cierto número de tropas bajo las órdenes de aquel General, solamente como una fuerza auxiliar, y que el General Oribe, siendo enteramente independiente del Gobierno Argentino en el empleo y retiro de esas tropas

seria de su decision que dependiesen sus movimientos en el Estado Oriental del Uruguay: que, con referencia á la mediacion ofrecida por Mr. Brent estaba privado de saber como las bien intencionadas ofertas de ese Caballero, aunque sin autorizacion especial de su propio Gobierno, pudiesen llegar á ser un obstáculo al satisfactorio arreglo de las diferencias existentes, ni en ningun modo oponerse á las ofertas oficiales de iguales buenos oficios prescriptos por el Gobierno de S. M.: y que tenia la satisfaccion de asegurar que, por las opiniones que le habia espresado confidencialmente Mr. Brent, lo hallaba ansioso por los mismos objetos que el Gobierno de S. M. tenia en vista—

"A esta nota contestó el Ministro de Relaciones Esteriores que habiéndose ya efectuado el arribo del Ministro especial de Francia, esperaria el Gobierno Argentino la oportunidad que quisiese elegir el Ministro Británico, para satisfacer cualesquiera observaciones: que respecto á la mediacion ofrecida por el Encargado de Negocios de los Estados Unidos, debia observarle, que, al recordarla en la nota del 24, no habia pretendido inducir el concepto de que fuese un obstáculo para un arreglo satisfactorio: que léjos de eso, el Gobierno Argentino habia prestado el debido lugar á tan respetable interposicion, y tenido la satisfaccion de observar la completa coincidencia de las opiniones del Ministro de S. M. con el Encargado de Negocios sobre los puntos fundamentales que debian tenerse en vista, y que dejaban á salvo la dignidad, soberania y honor de estas Repúblicas, que se habia propuesto manifestarle que el Gobierno Argentino, ante quien pesaba tan íntimamente la generosa y leal oferta del Encargado de Negocios de los Estados Unidos, habiéndola aceptado, no podia escluirlos de cualquier arreglo que se acordase, considerando su concurrencia para cualquier acto como necesaria despues de las esplicaciones habidas con él, a no ser que se apartase espontáneamente de la interposicion que ya habia sido admitida, ó que el Ministro de S. M. entrase con él en algun acomodamiento sobre el particular que dejase al Gobierno fuera de todo compromiso: que ya en las primeras conferencias habia dado conocimiento de esta interposicion al Ministro de S. M., en cuya virtud este se habia puesto en comunicacion, bien sea confidencial, ó bien oficial, con el Encargado de Negocios de los Estados Unidos: que este habia representado repetidamente, al hacer la oferta de sus servicios, que se creia completamente autorizado por sus instrucciones para hacerlo, como lo habia hecho, y que en este mismo concep-

to la habia aceptado el Gobierno—

"Es notable que á estas comunicaciones precedieron entrevistas y conferencias entre Mr. Ouseley y Mr. Brent, oficiales y confidenciales, sobre los asuntos de la pacificacion—En 23 de Mayo dirigió Mr. Brent una comunicacion á Mr. Ouseley, espresándole que estaba informado de que deseaba verlo, y que le seria muy grato verlo—Mr. Ouseley contestó que el Señor Arana le habia espresado en mas de una ocasion un deseo particular de que tuviese una oportunidad de conversar con Mr. Brent relativamente á su oferta de pacificacion en los asuntos del Rio de la Plata: que le aseguró de su disposicion á ver á Mr. Brent; que la grande esperiencia y conocimiento de Mr. Brent, lo mismo que la particular confianza de que gozaba tanto personal como oficialmente en el pais, hacia, sus comunicaciones doblemente valiosas; y que le seria lo mas grato recibirlo á cualquiera hora que le conviniese, ú oirlo en cualquiera forma que le placiese—

"Bajo estas overturas de buena inteligencia y cordialidad se empezaron y tuvieron lugar las conferencias entre el Ministro de S. M. y el Encargado de Negocios de los Estados Unidos. El 28 de Mayo duró la conversacion entre ambos dos horas, en casa de Mr. Ouseley—Fué referente á la pacificacion, ó terminacion de la guerra del Plata—Mr. Ouseley manifestó esperanzas de que Mr. Brent estuviese en posesion de algunas de las bases sobre las que el Gobierno de Buenos Aires se hallaba dispuesto á terminar la guerra, y que como se hallaba instruido para intentar una pacificacion, le sería grato saber, si pudiese, cuales eran las miras del Gobierno Argentino—Mr. Brent le contestó sobre que las miras que abrigaba (Mr. Brent) acerca de las cuales habia hablado con el Sr. Arana, ó bases, eran: 1ª. Que el bloqueo estricto fuese reconocido: por que sabia que si hubiese sido reconocido, Lafone habria reusado sus provisiones, y la plaza se habria entregado—2ª. La completa independencia y soberanía de la Republica del Uruguay como se estableció por su constitucion escrita en 1830, todo lo que fué mediado por la Gran-Bretaña y garantido por Buenos Aires y el Brasil; sobre lo que estaba persuadido que el Presidente Oribe se vió obligado á abdicar por una intriga francesa y por la fuerza, y que consiguientemente debería entrar en Montevideo como tal Presidente Supremo, convocar inmediatamente á elecciones, y poner el Gobierno bajo aquella Constitucion en ejercicio—3.ª Que como consecuencia necesaria en ningun tiempo pasado, presente ó futuro sería reconocido como Go-

bierno legal ó como Gobierno de hecho bajo tal Constitucion el partido de adentro—4.ª Que habria una completa amnistía para los Argentinos á efecto de que regresasen, ó se fuesen á donde gustasen, y no habria ningun derramamiento de sangre. 5.ª Que en el momento que el General Oribe lo desease, el General Rosas retiraria sus fuerzas navales y terrestres—

"Mr. Ouseley declaró que en lo principal consideraba buenas estas bases pero que su posicion era intrincada por la circunstancia de la llegada á Buenos Aires de Mr. Bourboulon y el arribo á Montevideo del Baron Deffaudis: que le sería grato saber las opiniones del Gobierno de Buenos Aires sobre esos puntos; y que las bases de una pacificacion debian arreglarse cuanto mas ántes, de modo que á la llegada del Baron Deffaudis hubiesen asumido alguna forma definida, y no hallase este facil cambiarlas, aunque lo desease—

"El 2 de Junio hubo una triple conferencia entre los señores Arana, Ouseley y Brent Jr., en la Oficina de Relaciones Esteriores, por convenio, á solicitud de Mr. Brent—Mr. Ouseley prefirió que esta conferencia no se protocolizase, para que no produjese un sentimiento desagradable de parte del Baron que acababa de llegar; y dijo que podría esplicarle las bases que se conviniesen de modo que le fuese dificil tomar otra posicion. En esta conferencia se convinieron entre los tres estas bases: 1.ª reconocimiento del extricto bloqueo de Montevideo en toda su plena extension: 2.ª Que la República del Uruguay fuese reconocida en plena soberanía: que la Constitucion con el General Oribe como Presidente Constitucional entrasen á Montevideo: 3.ª Un perdon general para todos: ningun derramamiento de sangre: 4.ª Que cuando el General Oribe manifestase que no necesitaba por mas tiempo las fuerzas terrestres y navales del Gobierno Argentino que entónces el General Rosas las retiraria—

"Y Mr. Ouseley dijo que presentaría estos puntos al Baron Deffaudis como convenidos—

"Tal era el estado del grave y delicado asunto de la pacificacion cuando de una parte Mr. Ouseley retractó repentinamente todas sus declaraciones, y cambió sus pasos pacíficos: y de la otra el Baron Deffaudis tomó únicamente el carácter de una mision de amenaza y provocacion, en lugar de la mision de amistad y de paz que acreditaban su Carta credencial y sus palabras oficiales en la audiencia de recepcion—*Continuará.*"

RECUERDOS.

Nuestros lectores hallarán en el Decreto siguiente la necesidad de yerba y tabacó unida á la fraterna amistad al Paraguay.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
"*¡ Mueran los salvajes unitarios !*

" Departamento de Relaciones Exteriores.....

"Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845.——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.——

" El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha acordado y decreta:

" Art.—1.º—Por la Colecturía General se dará entrada, y despacharán en la forma acostumbrada, pagando los correspondientes derechos, los cargamentos de los Buques que con procedencia del Paraguay, y en conformidad al Decreto de 8 de Enero último, fueron mandados regresar á los puertos de su procedencia, y que por causas involuntarias é inevitables se hallan detenidos, no habiendo podido efectuarlo.

"—2—Quedan en vigor el citado Decreto de 8 de Enero último, y el 16 de Abril posterior siendo solamente, á virtud del presente, permitida por ahora en la introduccion de efectos y articulos del Paraguay que forman los cargamentos de los expresados Buques á que se refiere el artículo 1º.

"—3—Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, é incértese en el Registro oficial.

"JUAN MANUEL DE ROSAS.
Felipe Arana."

———o———

Asuncion, Sábado 15 *de Noviembre de* 1845. *N°.* 28.

" Presentamos al juicio de nuestro lectores la protesta del General Rosas contra el reconocimiento de la Independencia y Soberanía de la República del Paraguay por S. M. el Emperador del Brasil, y la contraprotesta del Gobierno Imperial, que traducimos del Nº. 235 del Jornal de Comercio datado el 30 de Agosto de este año. En otra oportunidad harémos nuestras

observaciones.

" ¡ Viva la Confederacion Argentina ! Legacion Argentina Rio Janeiro, Febrero 21 de 1845 Año 36 de la Libertad, 30, de la Independencia y 16 de la Confederacion Argentina. Al Ilustrísimo y Exmo. Señor Ernesto Ferreyra França, del Consejo de su Magestad el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de relaciones exteriores.

" El infraescrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. el Señor Ernesto Ferreyra França, Ministro de Relaciones Esteriores, que ha recibido órden de su Gobierno, para protestar en su nombre, contra el reconocimiento de la independencia y soberanía del Paraguay, practicado el 14 de Setiembre del año pasado de 1844, por el Ministro de Su Magestad en la Ciudad de la Asuncion.

" El infraescrito habia tenido la honra de manifestar con candor y franqueza al Señor Carneiro Leon las razones que impedian á su Gobierno prestarse al reconocimiento de la independencia de aquel territorio : y el 18 de Marzo de 1843 significando el mismo ex Ministro al infraescrito deseos de conocer la política que el Gobierno Argentino se proponia seguir, respecto al Paraguay, pues que su Gobierno pedia que aquella Provincia fuese reconocida por su Magestad Imperial, como Estado soberano, é independiente, su Excelencia despues de oir al infraescrito, prometió que respecto a que la Legacion carecia por entónces de las instrucciones necesarias, suspenderia el reconocimiento hasta ser mejor ilustrado.

" El Gobierno Encargado de las Relaciones esteriores de la Confederacion Argentina declaró en su Mensage á la Camara de Representantes el 27 de Diciembre de 1843 no haber podido prestar su aquiescencia á la solicitud del Gobierno del Paraguay, para que su independencia fuese reconocida, y anunció haber sido instruida aquella autoridad de los gravísimos inconvenientes que le impedian adherir á la pretension.

" Conocia pues el Gobierno Imperial por un documento clásico, la marcha política que el de la Confederacion se proponia seguir, y sin embargo amplió sus relaciones diplomáticas con el Paraguay : no tuvo á bien significar de algun modo á la Legacion Argentina su resolucion premeditada, y sin dispensar la consideracion que era de esperarse, ni á los derechos de la Confederacion, ni á las conveniencias de la mútua y leal franqueza entre paises amigos, consumóse el acto por el cual el Gobierno de su Magestad Imperial reconoce la desmenbracion de una

parte importante del territorio Argentino.

"El Gobierno del Brasil no ignora que la division geográfica de las Repúplicas de la América del Sud, tomó por base la division preexistente de los Vireinatos y Capitanías generales bajo la dominacion española, y que el Paraguay éstaba comprendido en el de Buenos Aires, erigido despues en República independiente por el voto universal de sus hijos.

"Se aisló ciertamente el Paraguay, á poco de empezar el gran movimiento continental, en defensa de la independencia, pero ni el Paraguay se resignó al coloniage Metropolitano, ni declaró, durante la lucha de los demas pueblos contra el poder español, su voluntad de separarse de la comunidad politica á que pertenecia. El Paraguay permaneció virtualmente, como parte integrante de la República Argentina, separada pro témpore, por causas que no es del caso investigar.

"El Gobierno Argentino que no renunció ninguno de sus derechos al consagrar esfuerzos heróicos para conquistar la independencia nacional, defendia con ellos al Paraguay, á pesar de no participar esta Provincia de los sacrificios comunes; y la suerte de aquel territorio habria sido envuelta en los desastres de la República, si la Providencia no hubiese favorecido la justicia de su causa, y el valor de los Argentinos. Ni la situacion escéntrica del Paraguay de ninguna manera la desmembraba legitimamente de la nacion de que era parte.

"El Gobierno Argentino no se apoya solamente en las doctrinas de los publicistas, para pretender la conservacion de la integridad de la Repúblıca federal, y para no reconocer una nueva soberanía levantada en el territorio de la República, á merced de sucesos que no puedon ser el orígen de un derecho imprescriptible delante de los otros pueblos. Razones de política americana, de utilidad recíproca, y de transcendencia favorables á los Estados conterráneos, han guiado sus consejos, y cuando no se percibiesen los graves inconvenientes de un reconocimiento prematuro, el estado de guerra actual del Rio de la Plata, justificaria como indispensable la resolucion del Gobierno Argentino.

"El Gabinete del Brasil es bastante ilustrado para comprender que si en el reconocimiento de la independencia del Paraguay, pudiesen halagarle ventajas comerciales mas ó menos efimeras, el espíritu de division que mengua la fuerza y el prestigio de los nuevos Estados de la América, atrae sobre el Imperio las consecuencias de esta política. El Gabinete así mismo no puede dejar de preveer que acogiendo sin gran meditacion, las

pretendidas nacionalidades, establece un precedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las miras de la política antiamericana.

" El Gobierno Argentino por las razones deducidas, y otras de no menor importancia, considerando inoportuno el reconocimiento de la soberanía é independencia del Paraguay por parte del de su Magestad Imperial, manda al infraescrito declarar que la Confederacion Argentina no le da fuerza, ni valor alguno, y en ningunas circunstancias tendrá por válidos y subsistentes cualesquiera actos que en aquella razon se practicasen, ni prestará atencion á las pretensiones y reclamaciones que sobre él se promoviesen—Dios guarde á V. E. muchos años—Tomas Guido."

———o———

" 3ª. Sesion No. 4—Rio de Janeiro Ministerio de Negocios estrangeros en 29 de Julio de 1845—El abajo firmado del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de Negocios estrangeros, tiene el honor de acusar recibo de la nota dirigida á su antecesor con data de 21 de Febrero de este año por el Sor. D. Tomas Guido Enviado estraordinario y Ministro plenipotenciario de la Confederacion argentina.

" Principia el Señor Guido su referida nota, protestando en nombre de su Gobierno contra el acto del reconocimiento de la soberanía é independencia de la República del Paraguay, practicado por el representante del Brasil en la ciudad de la Asuncion en 14 de Setiembre del año próximo pasado.

" En seguida espone el Señor Don Tomas Guido que manifestó á uno de los antecesores del abajo firmado el Señor Consejero de Estado Carnero Leon, las razones que impedian al Gobierno argentino de prestarse al reconocimiento de la independencia del Paraguay—que ese mismo ex Ministro significó mas tarde deseos de conocer la política que el Gobierno de la confederacion se proponia seguir con el del Paraguay al respecto del reconocimiento de este, como estado independiente; y que despues de oir al Sor. Guido, y saber que la legacion argentina carecia de instrucciones para satisfacer los deseos enunciados, prometió ese ex-Ministro suspender aquel reconocimiento hasta ser mejor ilustrado.

" Cita el Sor. D. Tomas Guido el mensage de su Gobierno á los representantes de la provincia de Buenos Aires, datado de 27 de Diciembre de 1843, en que les participó no haber reconocido la independencia del Paraguay, solicitada por el respectivo Gobierno; y juzga el Sor. Guido que el Gobierno imperial debia conocer por este documento la marcha política que

al respecto se proponia seguir el de la confederacion. Alega el Sor. Guido que no obstante ese conocimiento amplió el Gobierno imperial sus relaciones diplomáticas con el Paraguay, y consumó el acto de reconocer el desmembramiento de una parte importante del territorio argentino, sin comunicar á la legacion argentina su premeditado intento, y sin tener con ella las consideraciones que el Sor. Guido deseaba, ni atender a los derechos de la confederacion, y á las conveniencias de mútua y leal franqueza entre paises amigos.

Alega mas el Sor. Guido que el Brasil no ignora que la division gegráfica de las Repúblicas de la América del sud tomó por base la division preexistente de los Vireinatos y Capitanías generales bajo el dominio español, y que el Paraguay estaba comprendido en el vice reinato de Buenos Aires erigido despues en República independiente.

" Declara que el Paraguay se separó de Buenos Aires luego al principio del movimiento continental, pero que ni se resignó á la obediencia de la Metrópoli, ni durante la lucha de los otros pueblos contra el poder español manifestó su voluntad de separarse de la comunidad politica á que pertenecia; permaneciendo virtualmente como parte integrante de la República argentina, separado *pro témpore* por causas que dice el Señor Guido ser desnecesario investigar. Afirma que el Gobierno argentino no renunció ninguno de sus derechos, cuando hizo esfuerzos para conquistar la independencia nacional, defendiendo tambien al Paraguay sin participar este de los sacrificios comunes, entretanto que su territorio habria sido envuelto en los desastres de la República, si no fuese el valor de los argentinos; y que su situacion escéntrica no lo desmembraba legitimamente de la nacion de que era parte.

" Alega mas que el Gobierno argentino no se apoya solo en las doctrinas de los publicistas para conservar la integridad de la República, y desconocer una nueva soberanía levantada en el territorio de la misma Rupública; aprovechandose de sucesos que no pueden dar orígen á un derecho imprescriptible ante los otros pueblos que razones de política americana, de utilidad recíproca, y transcendencia favorable á los estados conterráneos ha seguido el Gobierno argentino en su resolucion; y que cuando no se percibiesen los graves inconvenientes de un reconocimiento prematuro, bastaria el actual estado de guerra para justificar su resolucion, como indispensable.

" Pondera que el gabinete del Brasil es bastante ilustrado para comprender que se puede encontrar en el reconocimiento de

la independencia del Paraguay algunas efímeras ventajas comerciales, el espíritu de division, que disminuye la fuerza, y el prestigio de los nuevos Estados americanos, atraeria sobre el imperio las consecuencias de esta política; y que el Gobierno imperial no puede dejar de prever que, acogiendo sin grande meditacion las pretendidas nacionalidades, estable un precedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las miras de la política anti-americano.

"Concluye el Sr. Guido que por las razones alegadas, y por otras de no menor importancia, considera el Gobierno argentino inoportuno el reconocimiento de la independencia del Paraguay hecho por parte del Gobierno de S. M. I., y ordenó al Sr. D. T mas Guido que declarase que la confederacion argentina no da fuerza ni valor alguno al referido acto de reconocimiento ni tendrá en circunstancia alguna por válidos y subsistentes cualesquier actos que en razon de ese reconocimiento se practicasen; ni prestará atencion á las pretensiones ó reclamaciones que sobre aquel acto se promovieren.

"El abajo firmado, habiendo llevado esta nota al alto conocimiento de S. M., el Emperador, recibió órden para en nombre del Gobierno imperial, contraprotestar el protesto presentado por el Sr. D. Tomas Guido, Enviado estraordinario y Ministro plenipotenciario de la confederacion argentina, contra el reconocimiento de la Soberanía é Independencia de la República del Paraguay por considerarlo destituido de fundamentos justos ó razonables para producir los fines á que fué destinado, como el abajo firmado pasa á demostrar.

"El abajo firmado comenzará por observar al Sr. D. Tomas Guido que la manifestacion de los impedimentos del Gobierno argentino para reconocer la independencia del Paraguay, que el Sr. Guido dice haber hecho al Sr. Consejero de Estado Carneiro Leon, cuando Ministro de negocios estrangeros, apénas podria ser oida como referencia de un incidente que sin influir en la política del Gobierno imperial podia ser libremente avaluado por el Gobierno de la confederacion.

"Ni los deseos espresados despues al Sr. Guido por el mismo ex-Ministro de querer saber la política que el Gobierno argentino se proponia seguir con el Paraguay, podian razonablemente ser interpretados como propósito que tuviese el gabinete imperial de adoptar la política que fuese seguida por el Gobierno argentino, cuando ella pudiese contrariar el pensamiento del Gobierno imperial.

"En verdad seria muy gratuita la suposicion de que el ex-Mi-

nistro del Emperador el Sr. Consejero de Estado Carnero Leon pudiese considerar el reconocimiento de la independencia del Paraguay como un acto, ó emergencia nueva que pudiese ser objeto de controversia y discusion para con el Gobierno imperial.

"Este hecho estaba desde muchos años consumado por el Gobierno imperial, como sabia muy bien aquel ex-Ministro, y como se demostrará en seguida de la presente nota.

"Por tanto la indicacion y empeño manifestado al Sr. D. Tomas Guido por el ex-Ministro el Sr. Carnero Leon para conocer "la política que el Gobierno argentino se proponia seguir con el Paraguay" no podia tener otro objeto sino el de abogar la justa pretension de aquella República ante el mismo Gobierno argentino.

"Ni el mensage de que hace mencion el Sr. D. Tomas Guido, dirijido á la Sala de los representantes de la provincia de Buenos Aires puede ser alegado como un documento claro para el Gobierno imperial conocer la marcha política, que la confederacion se proponia seguir á cerca del Paraguay. En esto mensage á la Sala de representantes no se manifiestan los motivos que mueven á la confederacion, ni formalmente se rehusa el reconocimiento de la independencia del Paraguay.

"A mas de esto si este hecho debiese tener algun valor para con el Gobierno imperial, á él podria oponerse con mayor fuerza de razon el tener el Gobierno imperial precedido al Gobierno de la confederacion en manifestar su política al respecto del Paraguay, como consta de las comunicaciones vervales y por escrito que hicieron los ex-Ministros de 1843 por ante la asamblea general del Brasil, añadiendo la circunstancia de que el Ministro de Negocios estrangeros el Sr. Consejero Paulino José Suarez de Sosa ha instruido al Sr. D. Tomas Guido anteriormeste á la data del 27 de Diciembre de 1813 del hecho de haber sido nombrado un Encargado de Negocios para el Paraguay.

"Hechas estas observaciones generales pasará el abajo firmado á considerar la cuestion de la independencia del Paraguay, que el protesto del Sr. D. Tomas Guido pretende tornar dudosa y proponiéndose el abajo firmado sustentar aquella independencia como relevante, procurará reducirla á los términos de la mayor simplicidad y claridad, mostrando despues de esto la coerencia de principios y de actos, con que al respecto de esta cuestion ha procedido siempre el Gobierno Imperial, resolviéndola hoy por la misma forma por que la resolvió luego al principio.

"Es indubitable con efecto que la independencia del Paraguay á mas de ser coetánea, resulta del mismo principio que la provincia de Buenos Aires puede invocar en su favor.

" La identidad de principio establece necesariamente en este caso la identidad de derechos y prerrogativas.

" Puesto que sea cierto que durante el dominio de la España en la América el Paraguay constituyó con otras provincias el Vireinado de Buenos Aires, no puede todavía contestarse que esta division territorial era un acto de autoridad inherente á la Soberanía de la metrópoli.

" Ahora si esta Soberanía fué totalmente estinguida, absurdo fuera dar como subsistente una parte de ella en la permanencia del acto de Autoridad soberana, que fundó en la América la division territorial de los vireinatos, y capitanías generales.

" La division territorial de los Vireinatos y Capitanías generales fué disuelta con todos los otros actos que tenian orígen en la autoridad soberana de la Metrópoli por el mismo principio que destruyó la Soberanía, que la España ejercia en sus colonias.

" Cada una de las provincias que estaban sujetas al dominio de la metrópoli, reasumió en consecuencia de esto el ejercicio pleno y absoluto de la soberanía.

" En este estado de cosas es fuera de duda que solamente la voluntad libre y espontánea de cada una de las provincias podia regular la formacion de las nuevas nacionalides que se creaban en la América, y surgirian de entre las ruinas del régimen colonial.

" Consultándose cual fué la voluntad libre y espontánea del Paraguay, al separarse de la metrópoli, facil es reconocer que el Paraguay constituyó desde luego una nacionalidad propia, y enteramente independiente de la de Buenos Aires.

" Esta asercion á mas de otros hechos se funda en la resolucion esplícita y terminante de la asamblea general de la provincia del Paraguay, que se reunió en la ciudad de la Asuncion en el dia 17 de Junio de 1811.

" Esta asamblea á mas de crear una junta gubernativa compuesta de un presidente, y cuatro vocales, decretó entre otras medidas—que la provincia del Paraguay se gobernase por si misma separada, y sin intervencion de la de Buenos Aires.

" La junta gubernativa creada en virtud de aquella resolucion, siguiendo el principio fundamental de la independencia de la provincia, se apresuró en oficio datado de 20 de Julio del mismo año á dar conocimiento de todo al Gobierno de Buenos Aires.

" El Gobierno de Buenos Aires léjos de protestar en tiempo

alguno, ó de hacer la menor objecion contra la declaracion de la independencia del Paraguay, la reconoció él mismo en dos documentos auténticos y oficiales.

" Uno de estos documentos es el oficio dirigido con data de 28 de Agosto de aquel mismo año por el Gobierno de Buenos Aires á la junta gubernativa del Paraguay, en el cual oficio declara el Gobierno de Buenos Aires que, si es voluntad decidida de la provincia gobernarse por sí, y con independencia del Gobierno provisorio, no se opondrá á eso el mismo Gobierno.

" El segundo documento consiste en el tratado de 12 de Octubre de 1811 celebrado entre los dos Estados, por el cual fué espresa y solemnemente reconocida la independencia del Paraguay.

" El artículo 5 ° . del referido tratado es concebido en los siguientes términos :" En consecuencia de la independencia en que queda esta provincia del Paraguay de la de Buenos Aires, conforme á lo que fué convencionado en la citada respuesta oficial de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada junta pondrá reparo en el cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por el Gobierno del Paraguay en junta general, conforme á las declaraciones del presente tratado, ect."

" Despues de estos hechos el Paraguay siempre fiel al principio de su independencia estableció de acuerdo con ella en 12 de Octubre de 1813 una constitucion, ó plan de Gobierno, segun el cual el poder ejecutivo fué confiado á dos Cónsules.

" El Gobierno de Buenos Aires continuó á respetar con tanta religiosidad la independencia del Paraguay, que, cuando en el año de 1826 reunió el congreso general de todas las provincias para constituirla República, no incluyó al Paraguay, patentizando así mas de una vez que lo consideró separado é independiente, como ya por otros hechos tenia reconocido.

" A vista de esta sucinta esposicion, es claro que ninguna fuerza tiene el argumento alegado por el Señor D. Tomas Guido, de que la division geográfica de las Repúblicas de la América del sud tomó por base la division preexistente debajo del dominio español de los vircinatos y capitanías generales, hallándose el Paraguay comprendido, segun esta division en el vireinato de Buenos Aires.

" Ya se demostró que el único principio que podia arreglar en la América las nuevas nacionalidades que surgieren de entre las ruinas del régimen colonial, era la voluntad libre y espontanea de cada una de las provincias.

" Este principio derivado esencialmente de la soberanía que

37

cada una de esas provincias reasumió, repele cualquiera condi cion que pudiese subordinar su ejercicio á consideraciones ligadas á actos anteriores de la Metrópoli, como era la division preexistente de los vireinatos y capitanías generales.

" El hecho de tener Buenos Aires proclamado su independencia no podia conferirle el derecho de reunir á sí al Paraguay. Tambien el Paraguay proclamó su independencia, y no es lícito dudar de que para defenderla y sustentarla empeñaria todos los recursos y sacrificios.

" Aquel derecho solamente podia nacer, ó de la fundacion colonial, ó de la conquista, ó de la incorporacion.

" Ninguno de los principios indicados puede tener aplicacion al caso de que se entra entre Buenos Aires y el Paraguay. Se agrega que el principio de que la division geográfica de las Repúblicas de la América del sud tomó por base la division preexistente debajo del dominio español de los Vircinatos de las capitanías generales no solo no admite la estension y la generalidad que el Señor Don Tomas Guido les atribuye, pero mucho ménos puede prestarse á los corolarios que el Señor D. Tomas Guido pretende deducir.

" Es fuera de duda que contra la estension, y la generalidad de la asercion reclama el hecho demostrado de que del Rio de la Plata se formaron inmediatamente dos Estados independientes; que forman el Paraguay y el Argentino.

" Posteriormente se separó de este último el boliviano, y el oriental del Uruguay.

" El Mégico y Guatemala formaron Repúblicas separadas.

" Nueva Granada, Venezuela y Quito reunidas por Bolivar en una República con el nombre de Colombia, se subdividieron despues en tres Estados distintos.

" En todos estos hechos se ve predominar el principio de la voluntad libre y espontáneamente pronunciada de las provincias.

" Si en mucha de las nuevas repúblicas ó nacionalidades que la revolucion creó en América continuó á subsistir la division preexistente bajo el dominio español de los vircinatos y capitanías generales, esta circunstancia léjos de contrariar el derecho en que se funda la independencia del Paraguay, aun mas lo confirma. Esta circunstancia no puede legalmente esplicarse sino por la incorporacion voluntaria hecha espresa ó tácitamente, de cada una de las provincias debajo de la division preexistente.

" Ahora como el Paraguay no adhirió en tiempo alguno á esa incorporacion, ántes declaró espresamente separarse de Buenos Aires, evidente es que no puede serle aplicable el prin-

cipio de la division preexistente.

"Si el Paraguay hubiese convenido en algun tiempo por efecto de su propia voluntad libre y espontáneamente declarada en la division preexistente, incorporándose á la confederacion argentina, en este caso único es que el Gobierno de Buenos Aires podria alegar como principio el argumento que ofrece, pero conviniendo advertir que aun en este caso no seria el hecho material de la division preexistente, mas sí el acto moral de la incorporacion tácita ó espresa que podria establecer el derecho, y las relaciones correspondientes entre Buenos Aires y el Paraguay.

"En presencia de los hechos y argumentos que quedan ponderados, es á todas luces manifiesto que el Gobierno Imperial, reconociendo la Independencia del Paraguay, no puede ser argüido de acoger sin grande comedimiento una nueva Soberanía en el territorio de la República Argentina. El Gobierno Imperial acoge una Soberanía que es coeva con la de la República Argentina, una Soberanía que por eso no importa la desmembracion del territorio de la República argentina á que nunca perteneció

"Es tambien á todas luces manifiesto que las doctrinas que han autorizado el procedimiento del Gobierno Imperial no podrán concurrir en tiempo alguno para establecer un precedente tan peligroso á los intereses vitales del Imperio, como útil á las miras de la política anti-americana.

"Las relaciones entre las diferentes provincias que forman el Imperio del Brasil, reposan en la Ley fundamental del Estado. La observancia de esta Ley sagrada fué jurada por cada una de las provincias, y honra les sea hecha, nunca el Gobierno Imperial invocó de balde las obligaciones del juramento. La integridad del Imperio ha sido mantenida por los brasileros, como dogma de seguridad, de fuerza y de prosperidad, y debe ser respetada por todas las naciones, como dogma de paz.

"Si la política anti-americana tiene por fin y por objeto enflaquecer por medio de la subdivision las diversas nacionalidades de la América, no puede esta censura hacerse al Brasil en la cuestion de que se trata, en la cual el Gobierno del Brasil, como queda mostrado, no reconoció una desincorporacion, ó fraccionamiento de la República Argentina, mas la existencia de una nacionalidad que tenia el mismo principio, y la misma edad que la nacionalidad argentina.

"El Paraguay, como se ha visto, siempre constituyó un Estado independiente, y separado de Buenos Aires.

" La proclamacion solemne de la Independencia que se verificó en el dia 25 de Noviembre de 1842,* álias sugerida por estrangeros, no debe considerarse sino como una manifestacion de pretender el Paraguay dejar el estado de aislamiento, en que habia permanecido, tanto respecto de las naciones estrangeras, cuanto aun de las americanas, y de constituirse en Gobierno libre, proscribiendo el despótico á que estuvo sujeto durante la Dictadura del Doctor Erancia.

" El Gobierno Imperial adhiriendo á este acto por el reconocimiento practicado en el dia 14 de Setiembre de 1844 por su Ministro en la ciudad de la Asuncion, nò hizo mas que ser fiel á los principios y convicciones anteriormente manifestadas para con el Paraguay, y mostrar la coherencia, y perseverancia de su política en este importante objeto.

" En verdad consultándose la marcha seguida por el Gobierno Imperial, se vé que S. M. el Señor Don Pedro 1.° por carta credencial de 21 de Agosto de 1824 nombró un Cónsul y Agente diplomático para el Paraguay.

" Posteriormente á este nombramiento tuvo lugar otro aun mas significativo en 20 de Octubre de 1826, mandando el Gobierno Imperial para el Paraguay con el carácter de Encargado de Negocios al Consejero Antonio Manuel Correa de Cámara, que como tal fué recibido, y mantuvo correspondencias y relaciones con el Dictador Francia.

" Por el hecho de estos nombramientos y de otros que se le siguieron en 1841, y en 1842, queda fuera de toda duda que el Gobierno Imperial siempre reconoció el Paraguay como Estado soberano, é independiente.

" El acto de reconocimiento practicado por el Ministro del Brasil en la Ciudad de la Asuncion en el dia 14 de Setiembre de 1844 está de perfecto acuerdo con el pensamiento, en que se ha fundado la política uniforme del Gobierno Imperial para con el Paraguay; es en la série de los hechos la continuacion, y complemento de los que principiaron á practicarse en 1824; es en fin el corolario obvio y necesario de los principios, y de las doctrinas que el Gobierno Imperial tiene adoptado.

" De todo cuanto el abajo firmado ha espuesto resulta el firme propósito en que está el Gobierno Imperial de sustentar, como sustenta con todas sus consecuencias, el acto de reconocimiento de la independencia del Paraguay, contra el cual protestó, en nombre de su Gobierno, el Señor Don Tomas Guido, Enviado

* Es asercion gratuita, y aun ofensiva al Congreso nacional.

Estraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, en su nota de 21 de Febrero del corriente año, dirigida al antecesor del abajo firmado, considerando el Gobierno Imperial, como considera, el dicho protesto de ningun efecto para con el Gobierno del Brasil.

" El abajo firmado reitera al Señor Don Tomas Guido las protestaciones de su perfecta estimacion, y distinguida consideracion—Antonio Paulino Limpo de Abreo. "



Asuncion, Sábado 22 *de Noviembre de* 1845. *N.°* 29.

El bloqueo de los puertos y costas de la provincia, de Buenos Aires principió el 24 de Setiembre último en consecuencia de la declaracion que los Ministros de las Potencias interventoras en los negocios del Rio de la Plata han dirigido á aquel Gobierno el 18 del mismo mes. Entregamos á las reflexiones de nuestros lectores estos documentos importantísimos, con la introduccion publicada por la Imprenta Oriental, que tambien es muy importante.

" La declaracion colectiva que tenemos el honor de publicar firmada en Montevideo el 18 del corriente mes de Setiembre por los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia, es un documento solemne, y que abre, definitivamente, una nueva época para el Rio de la Plata.

" La guerra de esterminio,—oprobio de la civilizacion—que ha encendido y alimenta en estos paises el Dictador de Buenos Aires, entra, desde hoy, en su último período.

" La razon, el derecho, todos los medios que la civilizacion reconoce, que la humanidad ejercita, para el arreglo ds las controversias que la afligen, de los intereses que la dividen, se han agotado sin suceso.

" El inexorable tirano á quien no repugna la sangre, á quien no duele la angustia, la ruina, el deshonor de los pueblos que oprime, ha rechazado decididamente todas y cada una de las bases que le fueron propuestas por los Ministros Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, para detener la horrible efusion de sangre que mancha estas riberas, y salvar en ellas la fé de los tratados y los intereses del comercio universal.

" Esta repulsa, y las provocaciones y los atentados con que ha sido agravada, no pueden sorprendernos; pero ella pone á los ojos del mundo, en plena evidencia, la negra verdad de ese sistema, con el que es imposible, de todo punto imposible, ninguna clase de inteligencia pacífica y regular.

"El mundo conocerá ahora que no era una vana hipérbole, la que le anunciábamos desde este lago de sangre:—hay aquí un combate á muerte entre la barbarie y la civilizacion, entre la virtud y el crímen, entre los principios de órden, de paz y de comercio, y un sistema de espoliacion y de trastorno que ahoga y mata toda produccion, que perturba las relaciones, quiebra los vínculos, conmueve de raiz los fundamentos de la sociedad, y tiende irremediablemente á segregar estas regiones de la familia humana y comercial.

"Si alguna transaccion fuera verificable, si hubiera en la lucha intereses conciliables, si el sistema de Rosas pudiera corregirse, si aun le fuera dado detener su carro de esterminio, y vivir, por breves momentos, de la vida de la civilizacion, de los elementos que la constituyen, no se habria podido negar á la demanda de suspender el derramamiento de sangre humana, de dar leve tregua á los horrores de una guerra prolongadísima, para tentar, por la via de las negociaciones, el camino de la paz; para oir, al ménos, y discutir como cabe á un gobierno honesto y medianamente regular, como lo exigen las mas obias conveniencias internacianales, los términos del arreglo que ofrecian proponerle los altos poderes mediadores, no solo por oficio de humanidad, sino en nombre de los tratados y de intereses que les son propios.

"Si eso que—por una mala prostitucion de la palabra—se llama gobierno en Buenos Aires reuniera siquiera alguna de las condiciones que comprende un gobierno; si tuviese en cuenta ó representase, de algun modo, los intereses de su pais, si no se hallase completamente fuera del terreno de la civilizacion y del derecho, se habria medido en la repulsa, y aun dandola, no habria puesto á mas dura prueba la insigne moderacion de que han dado testimonio los Ministros de las Potencias Mediadoras.

"Pero la violencia de que se alimenta el sistema de Rosas, es de tal naturaleza, sus resortes tienen ya tal tension que no ha podido contenerse dentro de esos límites, ni aun para reportar la inmensa ventaja que le daba la moderacion y la prudencia de los Poderes mediadores, no ejerciendo ninguna medida coercitiva sobre el territorio Argentino y dejandole levantar en él nuevos elementos de resistencia.—Los ha provocado, los ha empujado, ha pretendido ensanchar el círculo de la guerra, darle mas estension mas intensidad, mas horror.

"Las Potencias mediadoras le invitaron á poner término á la guerra sobre una base simple y legítima que Rosas afecta res-

petar, aun en este mismo momento ;-*la independencia absoluta, perfecta de la República Oriental*, tal como está consignada en el tratada de 1828 celebrado bajo la mediacion de la Gran Bretaña, y en el tratado de 1840 concluido con la Francia por el mismo Rosas.

"Le señalaron el medio de llevar á ejecucion esa base: levantar sus armas del territorio Oriental, y dejar á la Republica el goce de la primera emanacion de su independencia-*la eleccion de su Gobierno, la libre y tranquila aplicacion de sus leyes.*

"Rosas desechando rotundamente esta base, desechandola de facto, ha descubierto el objeto de la guerra irracional con que ha asolado á este pais:—pero agregando á este acto las injurias y los atentados con que lo ha acompañado agitando en alto ese pendon chorreando sangre que ha presidido á las degollaciones de la poblacion civilizada del Plata, para concitar una nueva guerra contra la civilizacion europea, para provacar nuevas calamidades, para llamar el hierro estrangero á su mismo hogar, muestra sin que quede lugar a duda, que este último estremo era inevitable; que era una faz necesaria, indispensable de esta lucha; la única que puede dar su solucion completa y definitiva.

"Rosas no ha querido que se restañe todavía la sangre que brotan las heridas que él les ha abierto a estos paises: quiere, que corra mas....¡Caiga sobre su cabeza!....

"La declaracion de los Exmos. Sres. Ministros reasume, con perfecta verdad y raro tino, la historia de este último episodio de la guerra del Plata.—Dificil es establecer y calificar los hechos, con mas exactitud y precision, ni justificar mas ampliamente los motivos premiosos, la necesidad palpitante, de recurrir á medidas coercitivas directas y eficaces, para mantener el honor de las dos grandes Naciones, sostener los intereses civilizadores que representan, y prevenir mayores calamidades, dejando prolongar esta penosa situacion y dando ensanche á los elementos que Rosas promueve para alimentarla.

"Sin embargo, la importancia del documento, las consecuencias que encierra, requieren un exámen mas tranquilo y razonado, que el que podriamos consagrarle en estos momentos de veraz entusiasmo, de entusiasmo, sí, porque al traves de esa nube de sangre que levanta el bárbaro del Plata, nosotros vemos rayar sobre el horizonte de la Patria la luz del dia providencial la luz del dia de la victoria del derecho y de la civilizacion —De aquel exámen, pues, nos ocuparémos mas adelante en las columnas del *Nacional*.

"Pero no podemos finalizar estas fugaces líneas, que nos atrevemos á poner al frente de este grave documento—que es uno de los mas hermosos triunfos de la constancia y del sacrificio de todos los nobles defensores de la justicia y de los colores de nuestra Patria,——sin convocar á todos los Orientales á que se reunan á su sombra——á que todos constituyamos de nuevo nuestra familia——la familia Oriental que tristes pasiones han fraccionado....——Todos hemos debido olvidar mucho: todos debemos haber aprendido mucho en la época que acaba de pasar.——El Gobierno Nacional os ha abierto el gremio de la Patria.——Venid á él, que aun es hora.——Dentro de breve plazo, ya no cabreis en nuestras filas.

" No hay ningun Oriental que pueda permanecer separado de ellas, sin sellar su frente con marca perdurable de *traidor*; sin renegar, de ahora para siempre, el nombre, la prosperidad, la gloria de la Patria.

"Y vosotros los que permaneceis fieles debajo de su bandera, unios en un mismo amor, en un mismo espíritu, que aun hay que combatir.

" Unios para lidiar y vencer las últimas jornadas; y permaneced unidos despues de la victoria para ser dignos de la civilizacion que os ampara y del triunfo que merecen vuestras virtudes, vuestro brio, vuestros sacrificios.

" Haced el mas dulce de todos: si el malestar de los dias acerbos que hemos vivido, si nuestras desventuras y nuestros errores han producido algunos odios, han despertado algunas pasiones,——arrojadlas á la eternidad en que se pierden los tiempos pasados.

" Sí somos dignos de esta noble Patria, ya no debe haber entre nosotros, palestra para discutir rencores envejecidos, ambiciones mezquinas, intereses personales.

" Es fuerza que todos alcemos el ánimo con el estudio de las severas lecciones que hemos recibido, á la contemplacion de los altos deberes que tenemos que cumplir:——á mantener con indomable perseverancia la inmutable aplicacion de nuestras leyes.

" Por esas leyes, selladas con vuestra sangre y vuestros sacrificios, la Patria es independiente.

" Por esas leyes, sostenidas de hoy en adelante por vuestra abnegacion, por vuestra union sincera, nuestra Patria será grande, próspera, feliz.

" Recordad tambien que esta lucha nos ha atado con lazos de estrechísima fraternidad á los nobles y generosos estrangeros

que han combatido á nuestro lado——que son hermanos nuestros de gloria y de infortunio——hermanos para ahora y para siempre; hermanos para el bien y el crecimiento de nuestra tierra.

" El nuevo aspecto que acaba de tomar la guerra y que nos conducirá á obtener una pacificacion sólida y completa, debe sernos tanto mas grato cuanto que le abre las puertas de la patria á nuestros hermanos los libres Argentinos.—Sin esto, nuestro triunfo era imposible; pero aun siendo posible, amargo, para siempre lamentable habria sido, ver caer de sus manos, vencidas por el infortunio, las armas con que han combatido á nuestro lado. Los hechos declaran que el destino de los libres Orientales y Argentinos es comun:—el mismo sol nos alumbrará vencedores ó vencidos.

" Esta fraternidad que liga á todos los defensores de la civilizacion, Orientales y Argentinos, Europeos y Americanos, es una condicion indispensable del triunfo. Con ella, proclamándola en alto, debemos manifestar el entrañable júbilo con que acogemos la solemne condenacion que acaba de recibir el bárbaro sistema de Rosas.

" Los Exmos. Sres. Ministros Caballero Ouseley y Baron Deffaudis que la han pronunciado, son dignos Ministros de la civilizacion.

TRADUCCION.

Declaracion de Bloqueo dirigida por los Plenipotenciarios de las Potencias Mediadoras, al Ministro de Relaciones Esteriores de Buenos Aires.

Montevideo, Setiembre 18 *de* 1845.

" Los Plenipotenciarios abajo firmados, han recibido la mision de restablecer la paz entre las Repúblicas del Plata, asegurando la *perfecta y absoluta Independencia* del Estado del Uruguay. Tal es el objeto espreso en los tratados de 1828 y 1840, firmados por el Gobierno de Buenos Aires, y en cuya conclusion los Gobiernos de los infrascriptos tomaron una parte mas ó menos directa. Mas la guerra que Buenos Aires continua contra el Estado del Uruguay, es abiertamente contraria á su Independencia, pues que, tiene por público objeto, imponerle por la fuerza un cambio de Gobierno.—Por otra parte, esta guerra sin ningun objeto nacional ni legitimo, y al contrario,

causa de ruina y esterminio para el Uruguay, no es menos desastrosa para los otros Estados del Plata, y viene, por eso, á ser origun de grandes quebrantos para las Naciones Comerciales de la Europa y de la América, especialmente para las que los abajo firmados tienen el honor de representar. El deber imperioso así como el interes legítimo de los Gobiernos de los infrascriptos, no les permitian, pues, consentir por mas tiempo la prolongacion de esta guerra, que ha durado demasiado.

" Los abajo firmados tenian ademas instrucciones, para obtener, si era posible, por medios amigables, la pacificacion del Plata, y durante la mayor parte de su residencia en Buenos Aires han agotado, ya por separado, ya de concierto, los medios de conciliacion todos que las comunicaciones amigables y confidenciales parecia ofrecer, con la esperanza de hacer nacer á este respecto en el Gobierno, sentimientos semejantes á los suyos. Tal vez por el vivo deseo de conseguirlo por este medio, se han avanzado alguna vez mas allá de lo que les permitia sus instrucciones, y se han espuesto de ese modo, á hacer pesar sobre sí una grave responsabilidad. Pero, el Gobierno de Buenos Aires al paso que prodigaba las seguridades de su amor á la paz, y de su respeto hácia la independencia del Uruguay, ha rechazado, ó eludido constantemente, toda proposicion relativa á la cesacion de la guerra, y no ha dejado un sólo instante de continuar sus esfuersos para someter la República Oriental á su voluntad.

" Era desde entónces un absoluto deber de los abajo firmados, notificar oficialmente al Gobierno de Buenos Aires las justas exigencias de las Potencias Mediadoras.

" Entre tanto, su primera comunicacion oficial se limitó á pedir la suspension de hostilidades.

" Esta demanda, dictada por sentimientos de humanidad, y fundada en los usos internacionales, era por otra parte esencialmente preliminar y tendia á hacer menos urgente la conclusion de las negociaciones, conteniendo la efusion de sangre: —dejaba así la puerta abierta para volver á las comunicaciones amigables y confidenciales.—Pero el Gobierno de Buenos Aires se rehusó á ella.

" En consecuencia de esta negativa, y solo despues de perdida toda esperanza de obtener un buen éxito por vias de persuasion, los abajo firmados han debido dirigir al Gobierno de Buenos Aires intimaciones mas y mas urgentes, para que retirarse las fuerzas de tierra y de mar, con que atacaba la independencia del Uruguay. Pero habiendo sido estas mismas intimacio-

nes perentoriamente rechazadas, y habiendo, al contrario, tomado un nuevo grado de actividad las hostilidades contra la República Oriental, los abajo firmados se vieron en la necesidad de aprovechar de los pasaportes que pidieron para salir de Buenos Aires.

"Durante este tiempo, y algo ántes de su partida, supieron que la escuadrilla de Buenos Aires, fondeada delante del puerto de Montevideo, habia recibido la órden secreta de retirarse. Esta órden no podia ser considerada como una aquiescencia á su demanda, pues que fué rechazada de la manera mas perentoria. Habia aun fuertes motivos de suponer que la escuadrilla era destinada á continuar en otra parte una resistencia armada contra sus justas pretensiones. No obstante quisieron ver en este acto tardió del Gobierno de Buenos Aires, la señal de una disposicion á ceder, al menos *de facto*, y trataron de persuadirse, que la retirada del ejército invasor del Uruguay igualmente en forma secreta, no seria imposible. Invitaron, pues, á los Almirantes Comandantes de las fuerzas navales de sus Gobiernos, á que no pusiesen obstáculo á la salida de la escuadrilla, bajo la condicion única (y tambien justificada por la incertidumbre de los acontecimientos), que entregaria aquellos de sus nacionales que se encontraban á bordo. Pero, al momento de la llegada á Montevideo de los abajo firmados, la escuadrilla aun permanecia aquí. Ella habia rehusado someterse á las exigencias de los Almirantes, respecto á los súbditos de sus naciones. El término fijado para su retirada habia espirado, sin que el Gobierno de Buenos Aires hiciese la menor concesion;—á pesar de esta reunion de circunstancias, los abajo firmados estaban todavía dispuestos á permitir la retirada de esta escuadrilla, bajo la condicion indicada, cuando de improviso trató de eludirla, haciéndose á la vela sin esplicacion alguna.—Esta tentativa imperdonable y felizmente infructuosa, determinó su inmediata detencion. Los abajo firmados por otra parte adoptando esta medida en ocasion de un proceder sin escusa, y en la prevision, mas y mas probable de proyectos de resistencia y aun tambien de agresion han dado una nueva prueba de su moderacion y de su equidad, haciendo reconducir á Buenos Aires las tripulaciones del pais.

"Despues de mas de un mes que estos últimos hechos han tenido lugar, los abajo firmados obstinándose siempre y á pesar de todo, en esperar que el Gobierno de Buenos Aires acabaria por entrar en ideas mas conformes á la razon, y á la justicia, se han abstenido de todo medio de coaccion directa contra él, y se han limitado, á tomar sobre las costas de la República Oriental,

medidas propias á cortar la comunicacion entre él y su ejército de invasion.——Pero ¿ cómo ha sido recompensada esta perseverancia, por parte de ellos, en un sistema de tan gratuita moderacion ?

" En posesion hace largo tiempo de las facultades estraordinarias, que no han dejado subsistir en la Provincia de Buenos Aires, ni en la mayor parte de la ribera derecha del Plata, ninguna de las garantías de la libertad civil y política: ocupando en la orilla izquierda de este rio la casi totalidad de la República Oriental con un ejército que domina violenta y militarmente, y sin otra ley que la fuerza, el Gobierno de Buenos Aires, no podria negar su responsabilidad de los hechos que tienen lugar en los paises sometidos á semejantes instrucciones. Todo el mundo conoce que adonde quiera que se estiende el poder del Gobierno de Buenos Aires, nada se hace, se imprime, ni se dice en manera alguna, sino por su órden ó con su permiso, en materia de legislacion, de guerra, de administracion, de justicia civil, comercial y aun eclesiástica, de imprenta, etc.

" Empezando por la República Oriental, y sin recapitular las espoliaciones y las crueldades del ejèrcito de Buenos Aires, que, desde el principio de la guerra, han exitado la indignacion del mundo civilizado; sin discutir este epíteto de *salvages* aplicado á aquellos á quienes se despoja y degüella, y ménos las calificaciones de *unitarios* y *federales*, transportadas á un pais en que jamas han existido los partidos que ellas designan, y á donde, por consecuencia no pueden servir sino de pretesto para asesinatos: sin insistir en fin sobre el hecho reciente aun, y poco conocido, aunque por desgracia demasiado cierto, de la atroz mortandad cometida á sangre fria despues de la batalla de India Muerta, en un militar de prisioneros de guerra, ¿ qué es lo que ha pensado en la República Oriental, desde que los abajo firmados se retiraron á Montevideo ?

" Sobre el simple bloqueo, por los buques de la escuadra combinada, de los puertos de este Estado ocupados por las tropas de Buenos Aires.

" Se ha hecho internar por la violencia los súbditos pacificos de las dos Potencias Mediadoras establecidos en la costa, forzándolos á abandonar así, á merced de la soldadesca, todas sus propiedades.

Se les ha reusado, así como á sus compatriotas que moran en el interior, pasaportes para salir del pais, y una muerte inmediata ha amenazado á aquellos que intentasen escapar.

" Se ha llegado hasta obligar por el terror y por amenazas

muy á menudo seguidas de violencias, un gran número de entre ellos á firmar protestas y pedir armas contra los Gobiernos de su Patria.

"Se ha arrojado de Maldonado al Cónsul Frances, acto contrario á los usos seguidos hoy, aun en tiempos de guerra, en los pueblos un poco civilizados.

"Se ha apagado y roto el farol de la Isla de Flores (restablecido por el Gobierno de Montevideo, desde que volvió á tomar posesion de él), con el objeto de multiplicar los peligros en una costa ya demasiado dificil.

"Se habia provado, ademas con anteriodidad que ni aun á los náufragos se respetaba !

"Las tripulaciones de buques mercantes que acababan de naufragar habian sido despojadas y detenidas en prision. En fin cuando la Escuadra combinada se presentó delante de la Colonia para ayudar á que volviese esta ciudad al poder del Gobierno Oriental, la guarnicion encargada de defenderla por el Gobierno de Buenos Aires, espulsó de ella sin piedad á la desgraciada poblacion, abrumando sobre todo á los estrangeros de ultrages y maltratos : forzó y saqueó las casas desiertas, y las incendió en seguida, ántes de huir !.... Tales hechos, que en su mayor parte no se reproducen hoy sino entre algunas tribus salvages, y de los cuales el último, parece ligarse á un sistema general de ruina y de devastacion, perfectamente seguido por el Gobirno de Buenos Aires en la República Oriental, no necesita comentarios.

"Si, en la otra orilla del Plata, la Confederacion Argentina, no ha sido en estos últimos tiempos teatro de violencias tan repugnante como la República Oriental, no es ménos cierto que el Gobierno de Buenos Aires en su propio territorio, léjos de mostrarse dispuesto á entrar en fin en las vias de la conciliacion y del derecho, ha continuado al contrario manifestando las tendencias mas hostiles y aun cometiendo una multitud de actos, que, en cualquiera otro pais, exitarian la mas viva indignacion. Del mismo modo los diarios del Gobierno de Buenos Aires no han cesado de dirigir contra las intenciones de las Potencias mediadoras y la conducta de sus Plenipotenciarios, las acusaciones mas injuriosas y mas contrarias tambien á la verdad y aun á la evidencia de los hechos : —presentando una mediacion pacífica y desinteresada como una intervencion hostil y ambiciosa : las tentativas de conciliacion como perfidias : los argumentos de derecho, como exigencias arbitrarias :—la demanda de la ejecucion de los tratados, como la negacion de estos ; en fin las

medidas de coaccion provocadas por una resistencia injusta, como violencias sin motivo.—Tales calumnias, no pueden tener otro objeto, que el de estraviar la opinion pública y pervertir las disposiciones naturalmente benévolas y amistosas de las poblaciones del Plata, para convertirlas en un encono insensato contra los estrangeros, que, por una reciprocidad de ventajas tan feliz para todos, traen aquí en cambio de la hospitalidad y de los productos naturales del pais, sus capitales, sus brazos, su industria y sus artes.

" En la asamblea que llaman *Sala de Representantes*, inspirándose con las comunicaciones del Gobierno se ha usado de un lenguage aun mas violento que el de los diarios contra las Potencias midiadoras, sus Plenipotenciarios, y sus súbditos ; y este lenguage ha sido en la plaza pública, la ocasion de amenazadoras aclamaciones de la Policía.

" Esta Policía, á cuya
famosa por multitud de hechos siniestros, rompe los documentos de seguridad que los Cónsules dan á los estrangeros : despues bajo el pretesto de que no tienen documentos prende é incorpora, estos mismos estrangeros en las tropas de Buenos Aires, desde el niño hasta el anciano, en la misma forma que lo hace con la poblacion del pais.

" Si estrangeros solicitan de ella, pasaportes para salvarse de su opresion rechaza ó elude sus demandas, segun cree que debe ó no disfrazar sus proyectos respecto de cada uno de ellos. Se ha rehusado pasaportes á señoras para salir en busca de sus maridos, á niños para volver al lado de sus padres.

" Aprovechando en medio de todo esto el terror que inspira la presencia de esos actos arbitrarios, y mucho mas el recuerdo de los recientes y atroces asesinatos, cuyos autores no ha podido ella descubrir á pesar de su actividad y maestría, hace firmar por estrangeros peticiones en su favor y en oposicion á sus propios gobiernos.

" En fin por un decreto dictado hace algunos dias, el Gobierno de Buenos Aires acaba de prohibir *bajo las penas que á su arbitrio aplicará*, toda comunicacion entre el territorio de la Confederacion Argentina y la Escuadra combinada de las Potencias mediadoras.

" Esta medida tan poco motivada y tan provocante, cuando la Escuadra aun no ha usado de ningun medio coercitivo sobre las cosas de Buenos Aires, adquiere un alto grado de gravedad si se considera junto con las dos disposiciones análogas anteriormente adoptadas respecto á los simples buques de comer-

cio 1.ª Hace un año, poco mas ó ménos, que las operaciones comerciales y espediciones marítimas á los rios interiores del pais, emprendidas en la misma Buenos Aires y con anuencia del Gobierno, han sido bruscamente interrumpidas aun ántes de su término, por la interdiccion en la carrera de esos rios. 2.ª A principios del año corriente se ha prohibido de un modo igualmente brusco la entrada á Buenos Aires de todos los buques que hubiesen tocado en Montevideo y sin distincion ni de la procedencia mas ó ménos lejana de estos buques, ni de la imposibilidad mas ó ménos completa en que se hubiesen hallado de conocer el obstáculo que se oponia á sus operaciones.

"Ahora pues, sin discutir aquí la cuestion de saber hasta que punto se hallaba autorizado el Gobierno de Buenos Aires para tomar estas dos medidas, contrarias no solo á los intereses de los Estados Estrangeros y lejanos de Europa y América, sino tambien á los de muchos Estados vecinos, que como él, tienen derechos especialísimos á la navegacion del Plata y sus afluentes, es cierto al ménos, que estas dos medidas son, por solo sus efectos retroactivos, absolutamente contrarias á todo principio de equidad.—Los abajo firmados creen tambien de su deber hacer (hasta que puedan comunicarlo á sus Gobiernos) las protestas y reservas mas formales contra actos tan arbitrarios, á fin de asegurar la conservacion de los derechos de sus nacionales, á ser indemnizados completamente por el Gobierno de Buenos Aires.—Entre tanto, de la convinacion de las dos medidas espresadas con la que prohibe á las escuadras aliadas toda comunicacion con las costas de la Confederacion Argentina, resulta, de hecho, un bloqueo general y casi absoluto, del Plata y sus afluentes, y de los diversos paises situados en las orillas de esos rios, impuesto á los buques de guerra y mercantes de las dos Potencias Mediadoras: bloqueo establecido con el solo designio de dañar; y en desprecio de todas las ideas de justicia y de equidad que deben presidir las relaciones entre los diferentes pueblos.

"En este estado de cosas, los Plenipotenciarios abajo firmados no creen que les sea permitido persistir mas en el sistema de completa moderacion que hasta hoy han seguido, ni aun á diferir la ejecucion de las instrucciones que recibieron para el caso de provocaciones mucho ménos graves.

"El bloqueo de la Provincia de Buenos Aires por los buques de la escuadra combinada, empezará pues, pasadas cuarenta y ocho horas de la entrega de la presente declaracion, á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, por conducto de los Se-

ñores Encargados de Negocios de las Potencias Mediadoras.

"Los Plenipotenciarios abajo firmados tienen el honor de ofrecer á S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Esteriores las seguridades de su alta consideracion.

El Ministro Plenipotenciario de Inglaterra.

"Firmado, *G. Ouseley.*

El Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

"Firmado, *Baron Deffaudis.*

"*Montevideo Setiembre 23 de* 1845.

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de anunciaros que, conforme á una declaracion que los Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras han dirigido al Gobierno de Buenos Aires el 18 de este mes, y que le fué presentado el 20, el bloqueo de los puertos y costas de la Provincia de Buenos Aires, por los buques de la Escuadra combinada, principiará mañana 24.

"Ha sido acordado para la salida de las embarcaciones neutra del puerto de Buenos Aires, un plazo de 15 dias, y los comandantes de los buques bloqueadores han sido autorizados para estenderlo hasta un mes, en caso de necesidad.

"El aviso del bloqueo fué pasado á los Agentes de las Potencias neutrales en Buenos Aires, el dia 22, de manera que el plazo acordado á esas embarcaciones pera prepararse á salir del puerto se estenderá en realidad á 32 dias.

"Tengo el honor de ser con respeto Sor. Ministro de V. E. humilde servidor.

"El Gerente del Consulado General de Francia.

MARCELINO DENOIX.

"A S. E. el Sor. D. Santiago Vazquez Ministro de Negocios Estrangeros."

RECUERDOS.

En medio de las dificultades en que se ve Oribe á la presencia de la intervencion europea, cuando él y Rosas claman por principios y simpatías americanas, no se olvida el aliádo del Dictador de hostilizar al Paraguay, proscribiendo sus frutos. Oribe es un enemigo no provocado, nunca, ofendido, y por lo mismo aun mas odioso. Es enemigo por encargo del Dictador su amo, fué este quien inspiró de nuevo el siguiente decreto—

"¡ Vivan los defensores de las leyes !
"¡ Mueran los salvages unitarios !

DECRETO.

"Ministerio de Hacienda.

"Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Agosto 14 de 1845.

"El Poder Ejecutivo de la República, ha acordado y decreta—

"Art. 1.° Quedan rehabilitados para el comercio de introduccion y estraccion en general, los Puertos de la República en el Rio Yaguaron.

"2.° Lo queda igualmente, la barra ó confluencia del Rio Cebollati, en la Laguna Merin.

"3.° Del mismo modo queda rehabilitada para el espresado comercio, la frontera del Chuy ó Santa Teresa y los tres afluentes, por ese lado, á la Laguna Merin, San Miguel, San Luis, y Pelotas.

"4.° Quédalo de igual modo el Puerto seco de Tacuarembó.

"5.° Queda subsistente en todo su valor y fuerza, la prohibicion de introducir al territorio de la República ó sus Puertos, productos de Corrientes y el Paraguay ó procedentes de cualquiera de estos dos puntos, así como la de dar despachos para las carreras de cualquiera de ellos.

"6.° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

"Oribe.

Cárlos G. Villademoros"

—o—

Asuncion, Sábado 29 *de Noviembre de* 1845. *N°.* 30.

PUBLICACION OFICIAL.

El Supremo Gobierno de la República.

Considerando que conviene promover y cultivar la amistad buena inteligencia y armonía con las Potencias estrañas, y que con este intuitu es consiguiente instruir á las Autoridades nacionales del sistema que sigue, y que hará observar en proteccion de los súbditos estrangeros, por virtud y en conformidad de las Leyes fundamentales del Estado, y de sus principios políticos y comerciales, decreta que observen puntualmente las siguientes disposisiones.

Artículo 1.º

El Supremo Gobierno de la República mantendrá como principio general é inalterable en sus relaciones políticas con las Potencias estrañas una perfecta y absoluta igualdad; de modo que en identidad de caso y circunstancias no concederá á una Nacion privilegio, franquicias, ni ventajas algunas, que no sean concedidas á otras.

Artículo 2.º

En consecuencia todo y cualquier estrangero podrá llegar á los puertos de la República abiertos al comercio esterior, y verificar sus transaciones mercantiles con entera libertad.

Artículo 3.º

Por ahora y miéntras el Gobierno considere subsistentes las circunstancias que le obligaron á habilitar dichos puertos para los estrangeros, no podrán estos internarse en otros lugares sin una licencia especial del Gobierno.

Artículo 4.º

Todo estrangero durante su permanencia en la República gozará de la mas completa libertad en su tráfico, y en el ejercicio de su industria y arte: su persona gozará igualmente de la mas completa proteccion y seguridad, una vez que respete las Autoridades, y las Leyes del Estado.

Artículo 5.º

Todo estrangero es exento de servicio militar obligado de tierra ó agua, de exacciones ó requisiciones militares, de contribuciones estraordinarias, y solo pagarán las ordinarias establecidas para los nacionales, con la pequeña diferencia que la Ley señale entre nacionales y estrangeros.

Artículo 6º.

Ningun estrangero será perseguido ó molestado por motivos de religion, con calidad de que su culto especial no podrá ser público, y de que ellos respetarán la del Estado en sí, en sus Ministros, lo mismo que en sus usos y costumbres públicas.

Artículo 7.º

Los estrangeros no son obligados á cometer sus negocios á persona alguna, ó corredores: ellos gosan á este respecto de las mismas garantías que los nacionales.

Artículo 8.º

Los capitales, frutos y bienes de cualquier clase de los estrangeros residentes en el territorio de la República, esten confiados al Estado, ó á particulares, serán respetados é inviolables en paz y en guerra.

Artículo 9.º

En conformidad con el principio reconocido en el artículo anterior, en caso de un rompimiento entre la República y alguna nacion estrangera, los súbditos ó ciudadanos de esta, residentes en los dominios de la República, podrán permanecer en ellos, y continuar su comercio é industria sin interrupcion, conduciéndose con la debida fidelidad, y no violando de modo alguno las Leyes y disposiciones vigentes.

Artículo 10.º

Por la esportacion de frutos de la República no pagarán impuesto alguno superior al que pagaren los nacionales.

Artículo 11.º

El Supremo Gobierno de la República puede hacer salir de ella, sea en paz, ó en guerra, todo estrangero que por su mal comportamiento diere lugar á esta medida, debiendo concederle un término prudente para arreglar sus negocios.

Artículo 12.º

Todo estrangero residente en la República tiene el derecho de disponer de sus propiedades, sea por testamento, ó en la forma que tuviere por conveniente.

Artículo 13.º

En caso que algun estrangero falleciere en el territorio de la República sin haber hecho su última disposicion ó testamento sus bienes se conservarán en la forma que ordena el artículo siguiente para sus herederos, abintestato, ó para sus acreedores si aparecieren.

Artículo 14.º

En el caso del artículo anterior, es decir, del fallecimiento de algun estrangero sin testamento, el Juez de su distrito, asistido de dos individuos honrados de la misma nacion que el fallecido, y por falta de estos, con dos vecinos, procederá á la posible brevedad á formar inventario prolijo de todos los bienes que hubiere dejado, y poniéndolos en seguridad, dará cuenta al Gobierno con el inventario, para que provea el depósito, segun permita la naturaleza de los bienes.

Artículo 15.º

En seguida se anunciará por la prensa el dicho fallecimiento intestado para conocimiento de los interesados. Si alguno se presentare como heredero ó acreedor, será oido por los trámites de derecho.

Artículo 16.º

Cuando no aparecieren interesados, ó los procesos se demoraren, de suerte que los bienes puedan deteriorarse, se pondrán

en almoneda pública, y su producto se depositará á cargo del Tesorero y Colector general.

Artículo 17.º

En caso que los interesados no acrediten legalmente sus pretensiones, ó no aparezcan dentro de dos años de la data de la publicacion ordenada en el anterior artículo décimo quinto: pasado este plazo, el depósito quedará adjudicado al Tesoro nacional.

Artículo 18.º

Los bienes que fueren entregados á estrangeros desendientes, ó ascendientes legítimos de estrangeros, testados ó no testados, pagarán en el acto de la entrega el impuesto de cinco por ciento. Cuando fueren entregados á cualesquier otros estrangeros sucesores, que no sean descendientes, ó ascendientes, sea por virtud de testamento, ó de sucesion intestada, pagarán diez por ciento.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio Nacional. Asuncion Mayo 20 de 1845. (*)

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

———o———

INTERIOR.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que el Supremo Gobierno nacional recibió oficialmente la seguridad por parte del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte, de que va á ser reconocida la Independencia y Soberanía de la República. Todas las Potencias sucesivamente van saludando y reconociendo su jóven hermana, solamente el Dictador de Buenos Aires quiere contrariar el voto universal, solo él quiere hacer retrogradar el mundo político. Si alguna sangre se derramare, que caiga sobre su cabeza.

Copiamos del Jornal de Comercio del Rio de Janeiro la siguiente parte de un elocuente discurso del Señor Ernesto Ferreira França, ex-Ministro de relaciones esteriores del Brasil. Su Excelencia cualifica bien lo que son principios americanos, y hace digna justicia á los nobles sentimientos del

(*) Afojas 189 llevamos copiado el Decreto Supremo de la misma fecha 20 de Mayo de 1845 relativo á la proteccion de la industria y mejoramientos de la República.

Paraguay.

"Pero veamos, Señor Presidente, dice, lo que debemos verdaderamente entender por *americanismo, principios americanos.* Como ellos hablan fuertemente á los corazones generosos, de ellos se abusa, como se ha abusado de la palabra Libertad, y de otras que entusiasman á todo hombre sensible. Si se entendiere por *principios americanos* un sentimiento repulsivo de los pueblos, que no pertenecen á este continente, un sentimiento que tienda á enflaquecer las activas comunicaciones de recíproco interes y amistad con los pueblos cultos de la Europa, reduciéndose el Gobierno á lo que se ha llamado el *sistema Chino*, que hoy aun ménos valdria en la balanza política del mundo; si por un tal sentimiento se pretendiese separar al Brasil de la grande sociedad del género humano, y limitar sus relaciones al continente á que pertenece, cuál será el hombre sensato que siga tal principio? Una de las naciones de las mas adelantadas de nuestro continente en sus relaciones internacionales, no mira hácia la forma del Gobierno, ni indaga si hay mas, ó ménos libertad pública en el Estado con quien tiene estas relaciones, mas se regula únicamente por lo que mas conviene á sus justos intereses. Yo entiendo diferentemente los principios americanos, asiento que deben consistir en términos de una firme adhesion á los intereses reales de las naciones conterráneas, á su prosperidad, y muy especialmente á su completa Independencia. Siendo así, Señor Presidente, el Gobierno de 2 de Febrero nunca perdió de vista estos principios, ántes procuró aplicarlos al Estado Oriental del Uruguay.

"Mucho estimo que la Cámara de atencion á esta diferencia de lo que se debe entender por principios americanos genuinos, y por principios americanos que no lo son. El Gabinete Brasilero, así el de 2 de Febrero, como los que le precedieron, siempre se ha desvelado mucho en cultivar la simpatía de los Estados americanos. Y me vanaglorió de la presuncion en que estoy de que los Gabinetes de las Repúblicas conterráneas nunca tuvieron ménos simpatías por el Gabinete Imperial, que por el de cualquier otra nacion: por el contrario me lisongeo de creer que hay simpatía particular para con el Gobierno del Brasil. Aun para objetos que parecerian indiferentes y secundarios el Gabinete Brasilero cuidó siempre que se mostrase constantemente cual era la particular benevolencia que dedicaba á nuestros conterráneos. Aun no hay mucho tiempo que nuestro digno Ministro en Lóndres, correspondiendo debidamente á las miras del Gobierno, dió pasos que manifes-

taban decidida simpatía á los Cólegas representantes de las Rpúblicas americanas.

"Así esperando que la Cámara haga justicia á los sentimientos nobles del Ministerio de 2 de Febrero, no dejaré de acompañar á algunos nobles diputados que me precedieron en dar elogios á cualquier nacion conterránea que sustente su independencia contra los actos que juzgare atentatorios de su Soberanía é Independencia: pero llevad cuenta que no se abuse de la palabra—*americanismo*—que no se aleguen hipócritamente los principios americanos para servir de mascara, y encubrir planes ambiciosos, egoistas y pérfidos que no tiendan sino á destruir la Independencia de otros Estados, y reservad tambien alguna parte de vuestro locr para esos bravos Orientales á quienes la historia hará justicia, y que sustentando al Gobierno legal de su Pais, ántes quisieron verse reducidos á los mayores apuros, y esponerse á perecer en las ruinas de su interesante y envidiada Gapital, que sujetarse á un Gefe, que viene á conquistar la Magistratura Suprema de la República á fuerza de armas, y armas estrangeras. Elogiad tambien á esos honrados y leales Paraguayos, que, teniendo á su frente á su Ilustre Presidente, están dispuestos á levantarse en masa para sustentar su Independencia, y ántes quieren despojarse de todas sus preciosidades, que sujetarse al yugo estrangero."

——o——

Asuncion, Sábado 6 *de Diciembre de* 1845. *N*o. 31.

Apresurémonos á insertar en nuestro periódico la siguiente Proclama y el Manifiesto del Supremo Gobierno nacional. Estos importantisímos actos, que establecen una grande época en la historia política de nuestra Patria, dicen cuanto la verdad, la justicia, los intereses, la honra y la gloria de la República podian dictar. Ahora está en nuestras manos el completar el grande pensamiento de salvar y en grandecer la Patria.

Entre la esclavitud y el vilipendio, y la libertad y la gloria, no hay quien hesite, y si hubiese algun flaco, la maldicion y el desprecio que caigan sobre su cabeza. Pero, para qué suponer el caso, cuando el heróico Pueblo Paraguayo está de pie, y ya exige la órden de marcha?

Nuestros queridos Conciudadanos han dado, y darán siempre el mas bello ejemplo de dedicacion á la Patria: honor á su nombre victoria á su valor.

El Dios de los Ejércitos, corone con el triunfo sus esfuerzos; y dias de ventura harán las delicias de la Patria.

PROCLAMA.

El Presidente de la República.

PARAGUAYOS,

En la primera aurora de la Independencia vüestra Patria fué invadida, pero vosotros castigásteis debidamente al Invasor. De las márgenes del Paraguarí y de Tacuarí él tuvo que huir vencido, y cubierto de vergüenza y de temor. Hoy el mismo Invasor, dirigido por un Gobierno ambicioso y tiránico, intenta combatir de nuevo la independencia nacional, y violar vuestros lares, el sagrado Territorio de la Patria. Conviene no esperarlo, conviene ir á su encuentro, y obligarlo á retroceder sobre sus criminosos pasos. Así exigen los intereses, el honor, el nombre y la gloria de la República.

Marchad, marchemos todos, si preciso fuere. Desmintamos las calumnias degradantes, que ese pérfido Gobierno hace circular contra nuestra civilizacion y valor. Mostremos á la faz del mundo que somos Americanos, hermanos de los esforzados Orientales, que levantaron padron de gloria eterna sobre las murallas de Montevideo, que somos hijos de los bravos que derrotaron á los mismos invasores, que somos valientes, dignos de la libertad.

Todos los sacrificios sean pocos, pero, cuando la victoria adornare vuestros Estandartes, no imiteis al enemigo, sed generosos y clementes con el vencido: volved con vuestros trofeos brillantes, resplandecientes de gloria, no manchados de crímenes y crueldades. Así ellos adornarán magestuosos los monumentos de la Patria; y vüestros Conciudadanos, apuntando hácia vosotros, recordarán que fuisteis de los bravos y generosos soldados de la Independencia.

¡ Ea, Paraguayos, marchemos á la victoria ; por ella aguardan los dias de grandeza, prosperidad y júbilo de la Patria !

¡ Viva la Republica del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

¡ Vivan los bravos Paraguayos !

Asuncion, Capital de la República del Paraguay Diciembre 4 de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

——o——

¡ Viva la República del Paraguay !
! Independencia ó Muerte !

MANIFIESTO.

La República del Paraguay á pesar de su política de constante y no interrumpida paz, á pesar de su sistema de circunspeccion para con los Gobiernos estraños, á pesar en fin de sus principios eminentemente inofensivos, se ve obligada, y necesariamente compelida á la fatal necesidad de interponer el último y estremo recurso de las armas para defender sus derechos, ultrajados por el Dictador de Buenos Aires, y para salvar su existencia nacional.

En tan solemne y grave posicion, el Supremo Gobierno de la República del Paraguay debe manifestar á todas las naciones las razones poderosas y urgentes, que determinan su procedimiento, y esponer con toda franqueza sus miras, y patentizar la suma justicia de ellas.

No se trata de una guerra originada de odios personales, movida de ambiciones, dirigida á conquistas, ó cortejada de otro cualquier pensamiento reprobado por la Providencia, ó por los hombres : se trata si de la causa mas justa y santa, y por lo mismo nada hay que ocultar á los ojos del Universo.

A mas de que la Imprenta, así de este, como del Estado Oriental, ha publicado estensamente ; es notorio y sabido por todo el mundo que la Independencia política de la República del Paraguay es un hecho consumado, coevo, y tan legítimo, como es la de Buenos Aires. Todas las Potencias, parte de las cuales, ha reconocido ya la soberanía nacional, saben muy bien que desde Mayo de 1811 el Pueblo Paraguayo se separó, y se emancipó, no solo de la España, sino tambien de toda y cualquiera sujecion al Vireinato de Buenos Aires, institucion de la Metrópoli, que caducó con la caida del sistema colonial. Desde entónces hasta el presente la sociedad y destinos paraguayos han formado una entidad totalmente soberana y distinta de la República del Plata, no solo con ciencia, pero con reconocimiento del propio Gobierno de élla.

Es público que el Gobierno de las Provincias del Rio de la Plata por notas de 28 de Agosto y 1.° de Octubre de 1811, así como por el tratado solemne de 12 de ese mismo mes y año, reconoció plena y categóricamente la Independencia paraguaya. Es tambien facil á cualquiera razon imparcial la conviccion de que no le restaba otro espediente alguno, por cuanto ningun derecho tenia para oponerse.

Ambos paises eran colonias que se libertaron del cautiverio comun, y lo hacian con el mismo y con igual derecho. No tenian entre sí vínculos algunos; los coloniales cayeron rotos. Estinguida la delegacion del Poder del Trono español, no sobrevivia Vireinato ni Autoridad alguna: era preciso crear un nuevo pacto de asociacion, nuevos depositarios del Poder, y el único medio legítimo era la voluntad libre del Pueblo paraguayo, que no lo quiso celebrar, ni celebró con las Provincias del Rio de la Plata.

Los principios de fundacion, posesion ó division colonial, aun cuando fuesen títulos dignos de ser alegados por un Gobierno honesto, pertenecian a España, y nunca al Dictador de Buenos Aires, que, rasgándolos en relacion á la Metrópoli, quiere invocarlos en su interes.

Disuelta la sociedad española de la América, y restituidos los socios al estado de su libertad natural, se organizó el Pueblo paraguayo, como nacion soberana que es; y gozó desde entónces pacíficamente de su Independencia, que no fué turbada por Gobierno alguno de los muchos que ha tenido Buenos Aires. Ella pertenecia ya al dominio de la historia, y nadie podia suponer que fuese revocada en duda.

Juntamente con el derecho, y el hecho de la Independencia paraguaya habia sido desde entónces respetado el derecho de la navegacion de la República por las aguas del Paraná y Plata. Ni un solo Gobierno argentino lo disputó jamas, y por el contrario algunos se quejaron contra el sistema de aislamiento y prohibicion comercial del Paraguay. Si el derecho de comerciar con las provincias confederadas podia ser cuestionable, la duda nunca pudiera estenderse al derecho de tránsito ó servidumbre real, constituido desde los primeros dias del imperio español en América. La Capital del Paraguay gobernó todo el territorio y aguas del Paraná hasta la instalacion del Vireinato de Buenos Aires, ántes y despues de él, y ántes y despues de la Independencia conservó siempre ese derecho de serbidumbre real, ese *jus in re*, que subsiste, cualquiera que sea el propietario.

Este era el estado de cosas, cuando terminó el Gobierno dictatorial de la República. Las necesidades sociales, y los progresos de la civilizacion exigian algunas prudentes modificaciones del sistema anterior, y la abertura de los puertos paraguayos al comercio estrangero. Para llegar á estos importantes y liberales fines era necesario crear relaciones con las diferentes naciones. De ahí nació el pensamiento de ratificar-

se en 1842 el pronunciamiento de la Independencia para notificarlo a los Gobiernos amigos, paso que no se habia dado por el aislamiento anterior.

Desde esa época comenzaron las gratuitas ofensas é injustas hostilidades del Dictador de Buenos Aires. En nota de 28 de Diciembre de 1842 el Supremo Gobierno paraguayo comunicó á aquel el dicho pronunciamiento, y le oferto sus relaciones de comunicacion, amistad y comercio.

Por contestacion de 26 de Abril de 1843, y memorándum que la acompaño, manifestó el referido Dictador su oposicion á la Independencia Paraguaya, como si fuese un hecho nuevo ó problemático, como si tuviese derecho alguno de contradecirlo.

Con lenguage franco, y propio de su dignidad le pidió el Gobierno de la República en nota de 30 de Agosto del mismo año que reconsiderase su acto, y reflexionase sobre el valor de las relaciones de los dos Paises, y que entre tantó procediese de modo que la recíproco navegacion y comercio continuasen libres hasta un acuerdo satisfactorio.

En 27 de Marzo de 1844 el mencionado Dictador elevó su oposicion á la Independencia nacional, á la altura de un ultimátum, declarando formalmente que motivos invencibles hacian inverificable esa concesion. Para agravar mas semejante hostilidad agregó—que consentiria en la navegacion y comercio reciproco, cuando, ó en cuanto las circunstancias de guerra con el Estado de Corrientes consintiesen—esto es, conforme fuese de su agrado, ó arbitrio, ó politica ofensiva.

A pesar de la guerra de Corrientes habria muchos y diferentes medios de garantir las reciprocas é interesantes transacciones entre los dos Estados, era posible hasta una alianza ; pero á los fines del Dictador no convenia echar mano de otro recurso alguno. La razon es clara, y el medio era consiguiente : desde que pretendia combatir la Independencia paraguaya le convenia enflaquecer la República, y enervarla para su dominacion.

En 9 de Julio siguiente reclamó el Gobierno nacional contra esta nueva amenaza. En cuanto aguardaba solucion, promulgaba el Dictador su decreto de 1.° de Agosto de ese mismo año.

Este decreto permita la navegacion provisoriamente, y limitada solamentè á los buques argentinos, medida depresora de la marina é intereses paraguayos.

Despues de acto tan característico y significativo contestó en 3 de Octubre posterior, confirmando los antecedentes, y no abriendo medio alguno de negociacion.

Cesó, pues, la navegacion del Paraguay, ni uno solo de sus buques bajó mas por las aguas del Paraná, ni devian arriesgarse á una contingencia peligrosa, y propia solamente para nuevos y mayores comprometimientos.

Llegando al frente de Corrientes algunos buques argentinos, el Gobierno de ese Estado, poniendo en ejecucion su Decreto de 7 de Octubre del referido año de 1844, los apresó así y del mismo modo que el Dictador procedia al respecto de las propiedades de Corrientes.

Sin embargo de que el Gobierno del Paraguay no pudiese ver en esa medida sino un acto beligerante, y debiese guardar su neutralidad, con todo exigió del Gobierno de Corrientes esplícitas esplicaciones, en cuya discusion llegaron las cosas á un estado de rompimiento. Quedaba la eleccion entre la güerra ó una negociacion.

La guerra contrariaba todos los intereses paraguayos, pues que le cerraria tambien por parte de Corrientes la navegacion del Paraná que se queria abrir. A mas de esto, segun los principios del Dictador, comprometeria á la Republica con la Confederacion, desde que fuese violado el territorio argentino, ó combatida una parte de la nacionalidad.

La República del Paraguay consideró por tanto al Gobierno de Corrientes como el único Poder de hecho, que existia en aquel Estado, único que disponia de su fuerza y recursos, único en fin, que en la actualidad podia garantir sus relaciones, pues que Buenos Aires no ejercia, ni ejerce allí jurisdiccion alguna, ni sobre un individuo, ni sobre un palmo de terreno.

En consecuencia celebró la Convencion de 2 de Diciembre de 1844, revocable *ad nutum*, y en que guardó religiosa neutralidad, y consultó atentamente los intereses del Gobierno del Dictador hasta con mengua de los Correntinos.

Con efecto, á mas de garantirse por ella la seguridad de las personas y propiedades argentinas, la Administracion paraguaya declaró á la de Corrientes que no consentia que los buques comisados en caso alguno pudiesen ser nacionalizados en la República, ni obtener despachos; á mas de esto denegó permisos que fueron pedidos para los puertos correntinos, y significó que los buques paraguayos no trasportarian carga alguna de aquel Estado para el Rio de la Plata.

Se ve, pues, por lo enunciado que, á no existir dicha Convencion, y ejecutarse por consiguiente el referido decreto de 7 de Octubre, los intereses argentinos debian sufrir mucho mas, ó mas bien seria imposible cualquier navegacion ó comercio, caso

que sinceramente fuese deseado.

La buena fé del Gobierno paraguayo fué tan ingenua y leal que él se apresuró por nota de 26 de Diciembre de 1844 á informar de todo al Dictador, trasmitiéndole en copia legalizada dicha Convencion, garantiendo las propiedades argentinas, y pidiendo la libertad de navegacion, por que estaban removidos todos los peligros. Sus deseos eran tan sinceros, que propuso ademas que se ajustase alguna Convencion, que asegurase los recíprocos intereses, y restableciese su armonía y simpatías.

Todos estos votos eran perdidos, y nuevos y violentos insultos preparados á la República.

En el Mensage de 27 de Diciembre de 1844, presentado por el Dictador á la Cámara de Representantes de Buenos Aires, la República era tratada como Provincia de la Confederacion, y se anunciaba que su Independencia no seria reconocida.

Por Decreto de 8 de Enero del corriente año de 1845 era renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayo: el odio estaba tan exaltado, que le daba efecto retroactivo, mandando regresar hasta los buques cargados por estrangeros que hubiesen bajado ántes del decreto citado.

En 17 del mismo mes y año el General Oribe, aliado del Dictador, promulgaba iguales proscripciones en cuanto al rio Uruguay, y territorio Oriental, sin que hubiese precedido la mas pequeña razon, y ménos provocacion de especie alguna.

En 21 de Febrero siguiente el Ministro del Dictador en la Corte del Brasil protestaba contra el reconocimiento de la Independencia paraguaya por aquel Gabinete.

En fin el 22 de Marzo posterior respondió el Dictador á la última nota del Gobierno Paraguayo, calumniando atrozmente, y con la mayor mala fé la convencion de 2 de Diciembre, ratificando sus procedimientos antecedentes, y declarando solemnemente que no habia medio alguno de inteligencia, sino el de incorporarse la República á la Confederacion.

No restaba al Paraguay otra via de algun comercio, sino por tierra por el Brasil; y como por allí saliesen algunos frutos, y fuesen al Rio de la Plata, promulgó el Dictador el decreto de 16 de Abril de 1845, prohibiendo toda introduccion de productos paraguayos, cualquiera que fuese la via por donde procediesen, y cualquiera que fuese el propietario actual, prohibiendo hasta la descarga de los buques que los trasportasen, aun cuando perteneciesen a cualquier nacion neutral. ¡ No es posible llevar á mayor grado el odio, y la hostilidad contra el inocente comercio del Paraguay ! !

A vista de procedimientos tales la República juzgó deber á su propio honor y dignidad rebatir las calumnias, y cortar toda comunicacion con un Gobierno arrogante y pérfido, y prepararse para la justa defensa de sus derechos. Le respondió por tanto en esta conformidad en nota de 28 de Julio de 1845, asegurándole que, si él trataba de una confederacion voluntaria, la República decidida é irremediablemente no queria; y si trataba de una incorporacion violenta y coacta, era bueno recordar que ya pasó el tiempo de las conquistas: que era indigno proponer á un pueblo que renuncie su independencia, y que contase con todos los sacrificios para hacerla ovante y respetada.

Los atentados del Dictador, que han puesto en conflagracion los Estados del Rio de la Plata, y asaltado á la República Oriental, ya ocasionaron la Intervencion Europea, que puede ser envuelta en graves complicaciones.

Pero á pesar de la presencia de ella, y crísis que produce la política del Dictador imprevidente y temeraria, y la de su aliado al respecto del Paraguay, no cesa de ser cada vez mas hostil: ella se esfuerza en poner á la República de acuerdo con todos sus enemigos.

Por decreto de 14 de Agosto último fué renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayo en todo el territorio Oriental, ocupado por las armas del General Oribe.

Por decreto de 27 de Setiembre próximo pasado acaba de ser escitada por el Dictador la ejecucion de sus hostiles decretos de 8 de Enero y 16 de Abril.

En tales circunstancias, sufriendo el Paraguay por tanto tiempo todos los males de un riguroso bloqueo, enervado su comercio, desfalcada su fortuna individual y pública, sin ver límites á sus pérdidas, ultrajado en sus derechos los mas caros é importantes, sin esperanzas de negociacion alguna honrosa, que es lo que deberá hacer? Respondan los Gobiernos del mundo.

Ocurre aun sobre todo lo espuesto que el ejército del General Rosas, luego que pase el Uruguay, atacará al Estado de Corrientes, y seguidamente vendrá á completar la guerra sobre el Paraguay, pues que solo aguarda esta oportunidad, como es patente y sabido de mucho tiempo.

En este estado de cosas solo una política imprevidente consentiria en el aniquilamiento de las armas correntinas, que por la naturaleza de circunstancias forman actualmente la vanguardia del Paraguay: solo una política de alta traicion á la Patria la dejaria al descubierto, y esperaria inerme por la invasion de

su atroz enemigo, que sabe hacer la guerra por modo tan horroso, que espanta á la naturaleza, y á todas las ideas de humanidad y civilizacion.

Por tanto: el Presidente de la República del Paraguay, invocando á la Providencia y al Mundo entero por testigos de su razon y de su justicia; forzado á olvidarse de los sacrificios y calamidades de la guerra, rompiendo su preciosa paz, cultivada desde tantos años, declara guerra al Dictador de Buenos Aires guerra justa y santa, que cesará luego que él respete la justicia de los Pueblos, y los preceptos del Criador.

La Providencia que conoce lo íntimo de los corazones, ella que crió y aprecia los principios de la verdad y del Derecho: ella que condena la mentira y el crimen; ella en fin que recomienda la paz, y desea la felicidad de los humanos, que proteja las armas del Paraguay, que les dé prosperidad, y permita que la victoria cueste el menor sufrimiento posible de la humanidad,

Asuncion, Capital de la República del Paraguay Diciembre 4 de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

———o———

Asuncion, Sábado 13 *de Diciembre de* 1845. *Nº.* 32.

LA NAVEGACION DEL PARANA Y SUS CONFLUENTES.

La navegacion del Paraná, Paraguay, y sus Confluentes es de una amplísima estension, y espedita casi en la totalidad de todo y cualquier obstáculo: ella ofrece por tanto libre curso para buques de velas ó vapores de gran capacidad. La naturaleza por si sola hizo á bien de estos vastos y bellos canales lo que los esfuerzos de la industria humana no han podido conseguir en otros rios, sino á costa de grandes trabajos y abultados capitales.

Podemos dividir tan vasta navegacion en diferentes secciones, cada una de las cuales desde luego, y sobre todo en lo futuro ofrece y presentará en sus numerosas ramificaciones importantes vehículos de un riquísimo comercio, que hará desenvolver abundante manantialess de abultada riqueza y alta prosperidad.

Consideremos como primera seccion la línea principal del Paraná, que sube desde Buenos Aires hasta la confluencia del Paraguay, y que dejando este de un lado, contiuúa aguas arriba hasta internarse por los centros del Brasil. Esta grande línea tiene una inmensa estension y rica magestad. El Paraná ostenta un bello, ancho y profundo lecho, adornado de amenas y vistosas islas. Sus orillas son formadas unas veces de apacibles campiñas, otras de vírgenes, espesos y corpulentos bosques. Sobre ellas estan asentadas risueñas poblaciones y otras muchas aparecerán de nuevo, como por encantamiento, desde que la libertad productora abriere tan fecunda navegacion.

Durante este curso, numerosos tributarios vienen á entregar sus aguas al caudaloso Paraná. Ellos son otras tantas puertas que abren la entrada comercial de las adyacentes, estensas y vastas regiones de donde proceden.

Hagamos un viage desde Buenos Aires hasta los centros del Brasil, y notemos, no todas las circunstancias, pues que sería muy estenso, pero al menos las mas notables de tan interesante navegacion.

Luego despues de entrarse por la boca del Paraná guazú tributa sus aguas el Gualeguay, que nace en el centro de la Provincia de Entre Rios. Podemos contar veinte y seis leguas de navegacion hasta esta confluencia, en cuya distancia estan situadas sobre la opuesta márgen occidental las provincias de Conchas, Cruz Colorada, Zarate, Barradero, y San Pedro.

Los rios Tercero y el Salado, mezclando sus torrentes, se, derraman en el Paraná cuarenta y seis leguas arriba del Gualeguay, ó setenta y dos distante de Buenos Aires, En el intérvalo de los referidos confluentes estan en la costa occidental, por donde éstos dos penetran, la ciudad de San Nicolas, y la villa de San Pedro,por entre las cuales corre el Rio del Medio, divisorio de los territorios de Buenos Aires y Santa Fé.

El rio Tercero tiene sus fuentes en la provincia de Córdoba que atraviesa así como la de Santa Fe, él ofrece larga navegacion y comercio con el interior de esos estensos territorios. El segundo nace en el centro de Salta, corta Tucuman y Santa Fe, y despues de bajar paralelo al Paraná, formando de la capital de esta última provincia y terreno adyacente una larga península, se asocia, como ya dijimos, con el rio Tercero para presentarse juntos al gran Paraná.

Veinte y ocho laguas arriba de estos feudatarios, ó ciento de Buenos Aires, estan levantadas en el lado oriental la ciudad de Paraná, que tambien se denomina Bajada, capital de la pro-

vincia de Entre Rios, y casi en frente al occidente la ciudad de Santa Fé, capital de la provincia del mismo nombre, subiendo se mas treinta y ocho leguas, está en la costa Entreriana la poblacion de Cabayú Cuatiá, ó la Paz.

El rio Guaiquiraró es el cuarto de los principales confluentes del Paraná: él divide las provincias de Entre Rios y Corrientes: entra por la márgen del leste, cosa de ocho leguas arriba de dicha poblacion de la Paz.

El rio Corrientes desemboca del mismo lado veinte leguas arriba del antecedente, y por tanto ciento sesenta y seis distantes de Buenos Aires. Nace de la grande laguna Iberá, atraviesa estensa parte de esta provincia, y tiene sobre su márgen austral cerca de su garganta la interesante poblacion de la Esquina.

Cosa de doce leguas superiores se ve entrar por la misma costa el rio Bateles, que como el anterior tiene el mismo orígen, y casi igual y paralelo curso.

Veinte leguas arriba está situada en el mismo lado oriental la villa de Goya, distante de Buenos Aires ciento noventa y ocho leguas. Esta interesante poblacion, que actualmente ya es notable por su comercio, ha de recibir grande impulso y futuro crecimiento. A mas de su posicion central para agitar relaciones mercantiles con gran parte de las provincias de Entre Rios y Corrientes, tiene ademas la preciosa ventaja de la atravesía por camino de carretas para el puerto de los Libres en el rio Uruguay, cuyo comercio pone así en contacto y contribucion.

Arriba de Goya diez leguas esta la boca del rio de Santa Lucía, y sobre él el pueblo del mismo nombre.

Siguense en la indicada costa oriental los pueblos de Bella Vista, la Capilla del Sor. y otros, hasta que cuarenta y dos leguas arriba de Goya, y por tanto doscientas cincuenta de Buenos Aires está la bella capital de Corrientes, situada sobre el Paraná en latitud de 27°. y 27'., y longitud de 319°. y 55'. Esta ciudad que goza de una posicion amena y vistosa, tiene el destino de ser una grande plaza comercial.

Cerca de diez leguas arriba en latitud de 27°. y 20'. se encuentran las abundantes aguas de los dos caudalosos rios Paraguay y Paraná. Dejemos al primero para proseguir en nuestra derrota por el segundo.

Continúa el Paraná á ofrecer navegacion franca por otras reinta y cinco leguas hasta la isla y salto de Apipé: en toda tsa distancia ámbas sus márgenes se hallan cubiertas de poblaciones y habitantes. Apipé es un punto verdaderamente im-

portante, así para la República del Paraguay, como para el Estado de Corrientes, y para la provincia brasilera del Rio Grande del Sud.

De allí van carretas por campos rasos y distancia menor de treinta leguas al pueblo de Santo Tomé y villa de San Borja, él está por tanto en comunicacion comercial con la navegacion y puertos de Uruguay ; por otro lado domina la superior navegacion del Paraná, y los largos territorios y poblaciones de una y otra costa.

El Salto que allí hay es pequeño : en las crecientes da fácil pasage á cualesquiera buques, y en todo tiempo á menores, pues que hay un canal del lado occidental siempre transitable. Perfeccionado el camino, que de Apipé viene á las márgenes de Tebicuarí, se tendrá un gran complexo de relaciones comerciales con las poblaciones del interior, con la Villa del Pilar, y con esta Capital.

Veinte y ocho leguas arriba se ve la Villa de la Encarnacion Itapúa, en latitud de 27°., 20'. y 16"., y longitud de 320°., 14'. y 2"., Villa muy conocida por su frecuentado comercio.

Subiéndose cosa de ochenta leguas, en cuyo intermedio quedan los arruinados pueblos de Misiones, se llega á la barra del caudaloso rio Iguazú, bello y magestuoso. Su confluencia está en latitud de 25°., 35'. y 36". y longitud de 323°., 22'. y 30". Tiene el Iguazú sus vertientes en el centro de la provincia brasilera de San Pablo, atraviesa toda la comarca de Coritiba, y recibe muchos y gruesos tributarios que ramifican amplamente su navegacion. Será el canal de comercio de los pueblos brasileros de Guarapuaba, Larangeiras, y Palmas. Sobre su barra ya floreció otro tiempo el pueblo de Santa María.

Treinta leguas arriba se encuentra el magnífico y portentoso Salto de las Siete Caidas en latitud de 24°. 4' y 27". Esta maravilla cubierta de un íris constante, adornada de caprichosas figuras de peñazcos de variadas caidas de volumosa agua, que forma altos reflujos y enfurecidas hondas, parece que fué reservada para encantar al viandante, y recompensarle sus fatigas.

Los Jesuitas habian abierto un buen camino por la costa oriental del Paraná, por donde con poco mas de diez y ocho leguas hacian subir las cargas para sus misiones de Guairá, Ciudad Real, y Villas que tenian arriba del Salto.

Vencida así por un corto abrigadero esta barrera, comienza una nueva, libre y vasta navegacion por mas de cien leguas hasta otro magestuoso Salto denominado Urubupungá. Arriba de este que tiene un canal transitable, prosigue aun la navega-

cion por muchas leguas hasta otro denominado Marimbondo. En fin de encima de este último aun continúa hasta el centro de la Provincia brasilera de Minas Generales.

Arriba de las siete caidas recoge el Paraná, á mas de otros los volumosos rios Piquirí, Iguatimí, Amambay, Tres barras, Paraná panemá, San Anastasio, rio Pardo, Onza, rio Verde Aguapeí.

Las márgenes fertilísimas del Paraná, las ricas minas, y los copiosos frutos, que estas vastas regiones encierran en sus fecundos, senos y que ya comienzan á verter, han de ostentar en lo futuro una grandeza tal que no podemos hoy profetizar sin riesgo de que alguien nos clasifique de exagerados.

Entretanto la imaginacion superficial que atenida solamente á lo que ve y palpa en el momento, nada mas cree, que se informe y sepa lo que pasa en los valles de Misisipé. Es la tierra de verdadera promision, nosotros tenemos igual, solo nos falta aprovechar.

La navegacion que los Brasileros actualmente agitan, sulca desde luego todo el espacio superior de las siete caidas. Ellos descienden por el rio Tiete al Paraná, unos suben de allí por el rio Pardo para la ciudad de Cuyabá, otros por el canal oriental de Urubupungá para las poblaciones de las provincias de Goyas y Minas Generales. Desde que tuvieren un buen mercado en las siete caidas, lo han de preferir á la larga y penosa navegacion que hacen presentemente.

Tal es la primera y grande línea de la navegacion del célebre Paraná desde Buenos Aires; distancia inmensa, en cuyo intervalo él atraviesa diferentes latitudes, y variados climas; distancia inmensa entrecortada de numerosas y amplas ramificaciones que han de recibir y trasportar los frutos ó productos de millares de leguas de bellas y vastas regiones de la América del Sud. Entretanto todo esto no es aun sino una parte de tan magnifica navegacion.

Pasemos ahora á la otra y famosa línea: hagamos un viage por el grande y bello rio Paraguay.

En la latitud de 27°. y 20'., como ya indicamos, se encuentran las abundantes aguas del Paraguay y Paraná, dejemos este ya descrito, y subamos por aquel.

Once leguas arriba de esta confluencia entra por la márgen occidental del Paraguay en latitud de 26°. y 54'. el volumoso rio Bermejo, que por sí y sus confluentes debe ser considerado como una grande seccion de la navegacion de que tratamos.

Ménos de una legua arriba está la villa del Pilar, plaza de

abultado comercio Paraguayo, y cuya importancia diariamente crece. Frecuentada por muchos estrangeros, tiene su puerto casi siempre ocupado por muchos buques.

Catorce leguas arriba entra por la márgen oriental en latitud de 26°. y 35'. el caudaloso rio Tebicuari, que ministra franca navegacion por el interior de la República hasta Villa Rica, teniendo ámbas márgenes cubiertas de poblaciones y establecimientos.

De Tebicuarí á Villa franca hay como diez leguas, y de esta á Villa de Oliva, ámbas en la márgen oriental, así como la Villeta, que queda arriba once leguas.

Cerca de la Villeta entra en el Paraguay uno de los brazos del Pilcomayo, y seis leguas arriba desagua otro brazo de este volumoso, y célebre rio, de que tratarémos juntamente con el Bermejo.

Una legua superior está la Ciudad, Capital de la Asuncion, en longitud segun unos de 320°. y 10'. y segun otros de 320°, y 12'., y en latitud de 25°, 17'. y 15"., ó 25°. y 16' conforme otras observaciones. Su posicion sobre la alta márgen oriental, domina y descubre un inmenso horizonte del lado del Chaco y del nordeste. Ella está cercada de populosas parroquias. En sus plazas de mercado compra diariamente el estrangero todos los frutos, no solo para el consumo, como para la esportacion. Bella, saludable, y con todas las proporciones para ser grande esta Capital, ya, es, y con el tiempo será aun mas considerable, será un rico emporio comercial.

Cosa de diez leguas arriba, y despues de dejarse la embocadura del rio Salado, que por sí solo y sus afluentes da navegacion á diversos puntos, entra por el lado oriental el rio Mandubirá, que riega diferentes pueblos de la República, y trece leguas adelante está la villa del Rosario sobre la misma orilla, y el rio Cuarepotí en latitud de 24°. y 23'.

Subiéndose siete leguas, se llega á la barra del caudaloso Jejuí, sobre el cual está situada la villa de San Pedro. Este rio navegable hasta sus altas cabeceras atraviesa todo el territorio oriental de la República desde la frontera brasilera: por él bajan grandes cargamentos de yerba y tabaco. Tiene el Jejuí su garganta en latitud de 24°. y 14'

Veinte y cuatro luguas superiores desagua por la misma orilla el Ipaneguazú con latitud de 23°. y 28'. Este rio atraviesa tambien gran parte del territorio paraguayo: sobre su márgen derecha está levantada la poblacion de Belen.

Dos leguas arriba se halla situada la antigua Villa de Con-

cepcion, un poco retirarada de la orilla oriental del Paraguay, poblacion comercial y alegre. Su latitud es de 23.º y 23'.

Seis leguas arriba entra por la opuesta márgen occidental el rio Verde, que franquea navegacion para el interior del gran Chaco.

En distancia de mas de tres leguas desagua por la oriental márgen el Rio Aquidabánigui en latitud de 23.º y 8'.

Doce leguas arriba está la Villa del Salvador, adonde se sube con treinta y cuatro leguas de navegacion la confluencia del rio Apa en latitud de 22.o y 4'., quedando abajo diversos puntos notables.

Despues de dejarse del lado oriental el rio Tipotí se llega con la navegacion de veinte y cuatro leguas al Fuerte Olimpo, que está en latitud de 21º. y 2'. Una legua arriba desagua por la márgen del leste el rio Blanco.

Treinta y cuatro leguas arriba está la garganta de la Laguna Negra, y con once leguas mas se llega á la poblacion y Fuerte de Coimbra en latitud de 19º. y 55,' cerca de allí está el pueblo de Misericordia.

De Coimbra á la confluencia del rio Emboteteu, ó de Miranda hay diez leguas: sobre la márgen derecha de él está situada una poblacion floreciente.

De esta confluencia á la del volumoso Tacuarí se tiene la distancia de cinco leguas: el Tacuarí es el canal de la navegacion, que los brasileros hacen desde la provincia de San Pablo hasta la ciudad de Cuyabá.

Quince leguas arriba está la poblacion de Coimbra y Alburquerque sobre una situacion pintoresca.

Subiéndose mas cuarenta leguas, se llega á la confluencia del rio San Lorenzo en latitud de 17o. 19'. y 43". En esta altura la navegacion del Paraguay se divide en dos grandes ramos uno, formado por supropio lecho, otro por el dicho San Lorenzo·

Penetrándose por este hasta sus confluencias con el rio Cuyabá, y siguiendo por las aguas del último, se llega á la ciudad del mismo nombre con el viage de ochenta y ocho leguas, dejándose en el camino diferentes poblaciones.

La ciudad de Cuyabá está situada en longitud de 322.º 5'. y 15"., y latitud de 15.º y 36'. Cercada de establecimientos de agricultura, haciendas de ganado, abundante de pez, y sobre todo de minas de oro y diamantes, es un centro comercial é importante de todas las poblaciones de la provincia. A mas de la navegacion del Paraguay ella tiene las de los rios Madera y Arinos para la provincia de Pará, y otra opuesta, y ya referida

para la provincia de San Pablo. Los rios Xingu y Tecantins serán nuevos canales de su industria y comercio.

El rio Cuyabá sube navegable hasta muchas leguas arriba do dicha ciudad ; y por otro lado el rio San Lorenzo, que entre lo demas tributarios recibe el Tequirá y Pequirí, va á ligar su comunicacion con el camino de Carro, que viene de la provincia de San Pablo.

Volviendo al canal principal, ó continuacion del célebre rio Paraguay, verémos que él continúa enteramente franco aun por larga distancia.

Treinta y cuatro leguas arriba de San Lorenzo entra en el Paraguay por su márgen oriental el rio Negro, y navegadas mas diez y nueve leguas, desagua por la opuesto orilla el rio Jaurú en latitud de 16.° y 24'. De las cabeceras de este hay corta variacion para los tributarios del rio Amazonas.

Arriba de la garganta del Jaurú siete leguas está la poblacion de Villa María en latitud de 16°. y 3.' y longitud de 320. ° y 2'.

El rio Cabazal entra arriba una legua, y despues de mas de tres desagua el Sipotubá, que trae un curso de sesenta leguas, y cuyas cabeceras son entrelazadas con las opuestas del rio Somidoro, que va á caer en las Amazonas.

Continúa el Paraguay navegable por mas de sesenta leguas hasta la Villa del alto Paraguay diamantino, arriba de la cual brotan sus primeras aguas por entre ricos minerales.

Este famoso rio que tiene sus primeras vertientes por la latitud de 13. ° y meridiano de 320. ° cosa de setenta leguas al nordeste de la ciudad de Matogroso, y cuarenta al norte de Cuyabá nace desde luego grande y magestoso. Con efecto son tantas, y tan copiosas sus primeras fuentes, que luego en corta distancia se hace ya ampliamente navegable. Su lecho embutido de oro y de brillantes indica apropiadamente que él ha de ser el grande canal de inmensa riqueza de la América del Sud.

Seria larga tarea el detallar la navegacion de sus numerosos confluentes, cada uno de los cuales tiene otros dependientes. Bastará notar que la grandeza de sus aguas es tal, que en las crecientes presenta sobre la largura de ochenta leguas la anchura de cuarenta, desde Villa María hasta Coimbra, grande mar denominado en otro tiempo Jarayes. Lindas y profundas lagunas flanquean casi todo su curso. En fin el rio Paraguay por su interesante álveo desembarazado, su belleza, largo curso, variedad de sus orillas, sus tributarios, sus ricas minas, y otros muchos títulos merece un romance : es un rio poético, inagotable tesoro.

Debemos considerar como una tercera grande seccion las dos líneas casi paralelas de los rios Bermejo y Pilcomayo, como ya indicamos.

El primero esplorado varias veces, nace de la cordillera de los Andes, recibe entre otros muchos y volumosos tributarios los rios Santa Victoria, San Luis, Negro, Grande, Jejuí y Tazu, Reyes y Leon. El ministra un lecho profundo para grandes barcos, franquea la navegacion para la República de Bolivia, Gran Chaco, y provincias de Salto y Tucuman, atraviesa inmensa superficie, que corta en diferentes subdivisiones, y por la riqueza de sus aguas, y su magestad mereció el nombre de grande, desde antiguos tiempos: es el canal comercial de un Estado entero.

El segundo formado por dos grandes brazos Pilcomayo, y Cachimayo, nace de cerca de la misma Cordillera, recibe tambien muchos tributarios como el Furichipa, Santa Elena, Acchila, Paspase, y las aguas de Potosí y Chuquisaca, ó Sucre: riega dilatadas provincias, y el largo territorio del Gran Chaco. La República de Bolivia emplea repetidos esfuerzos para esplorar esta importante navegacion.

Rápida ha sido nuestra descripcion, pero ella basta para patentizar cuanto es inmensa la superficie cortada, regada por tan vasta y admirable red de canales. Atravesando é insinuándose por tan variados y ricos territorios, qué esportacion incalculable no ha de agitarse por ellos? ¡Qué futuro portentoso no aguardan estas encantadoras regiones! Sobre las fértiles márgenes de tantos canales vegetan con profusion la caña de azúcar, el café, el algodon, la yerba, el tabaco, el arroz, el añil, y otros mil frutos.

De cerca de ellas se recoge la grana, cueros suelas, é inmensidad de maderas, que por si solos pueden ser un valioso comercio, asi para las diversas construcciones marítimas y de edificios, como para la tintorería y demas artes.

La zarzaparrilla, ipecacuana, vainilla, cacao y otros frutos son ofrecidos espontáneamente por la naturaleza, y recogidos en pequeña parte con indiferencia, como riqueza puramente natural, y sin valor.

Falta el contraste de la permutacion, le falta todo! Así es que para elevar á grande auge el desenvolvimiento y riqueza de estas vastas regiones, para llamar todas las atenciones y especulaciones sobre la bella y fecunda América del Sud, bastan dos condiciones, ámbas muy simples y razonables—Libertad de la navegacion, y Paz—. Entónces, y desde entónces una

repentina metamorfósis trasformará la faz de estos amplísimos y fértiles paises.

El poder del vapor vendrá á reproducir sobre estas aguas, y en las máquinas que conducirá, los portentosos resultados, que algunos años ántes parecerian un sueño.

Hoy aun cuando es abierta momentaneamente la navegacion el alto precio de los trasportes, y la larga demora de la navegacion es tal, que grava, retarda, y desanima todo, empatando, ó amortizando los capitales, y con ellos la industria. El poco comercio que comparativamente hay, es sujeto al acaso, pues que no es posible contar con precios corrientes, ni cualesquier otros cálculos, ó noticias probables, por que el largo tiempo que se interpone, trae siempre el peligro de riunosas innovaciones.

El resultado es un alto precio de los géneros estrangeros en estos mercados, y bajo valor de los productos locales que á su vez van á encarecer por los costos del trasporte.

La navegacion por vapor, para lo que hay las mas ricas proporciones, resolveria todas las dificultades, y abriria una nueva era de grandeza y felicidad para estos Estados.

En ocho á diez dias subiria un vapor de Buenos Aires á esta Capital de la Asuncion, y en siete á nueve iria de aquí á la Ciudad de Cuyabá, Capital de la provincia de Matogroso.

En mas corto plazos bajaria al Rio de la Plata, y en ámbos viajes tocaria diferentes poblaciones y mercados, dejando en ellos el espíritu de vida y de riqueza.

La abundancia de madera de construccion, y de leña para combustible sobraria para cuantos buques, y máquinas fuesen necesarios. Se harian grandes depósitos á la vera del agua. La faz plana de estas vastas regiones seria cortada de cuantos caminos fuesen convenientes para comunicar los mercados, y surtir los puertos de abundantes frutos.

El complexo de estas y otras circunstancia, la baratura de los frutos, la rapidez de las transaciones, el movimiento de la industria producirian consecuencias que parecerian á los espíritus tímidas, como los bellos delirios de la embriaguez de los Chinos, ó como los sueños de la imaginacion poética. La concurrencia de los productos estrangeros bajaria su precio, la facilidad de los traportes alteraria el valor de nuestros frutos. La certeza de la salida, ó consumo aumentaria prodigiosamente nuestras fuerzas productivas. Nuevas industrias apareserian, nuevo perfeccionamientos elevaria las ya conocidas. Nuestro trabajo hoy necesariamente limitado en gran parte al solo

consumo interior, por cuanto en relacion al esterior no cubre los sacrificios empleados por los gastos accesorios de salida, se libraria de todas las trabas, y resultaria una ampla dilatacion. Todo, absolutamente todo mudaria de faz. La poblacion cercaria en una razon hasta hoy desconocida, no solo por efecto de colonizacion voluntaria de estrangeros, como por la mucha mayor abundancia y facilidad de medios de existencia y mas cómoda. El aumento de ahí originado, la continuida de tránsito por tantos rios, parte de los cuales hoy estan abandonodos, la ocupacion de nuevas porciones de territorios nos pondria en contacto diario, y relaciones con los indígenas, lo que facilitaria nuevo incremento de poblacion por lo mismo que apresuraria y conseguiria su catequismo.

Los viages de las sabios, la introduccion de máquinas y nuevas induestrias, y el espiritu de empresas vendrian á verificar todos los ramos industriales.

Nuestras tierras doblarian de precio periódicamente, nuevas minas apareceriau, y nuevos trabajos sacarian abultados lucros de la que hoy son despreciadas. En fin cuantas Villas cuantas Ciudades no se levantariau sobre las raices de nuestros corpulentos bosqus?

Todo cuanto profetizamos, es exacto, todo ha de verificarse, la cuestion puede versar solamente sobre la cuantidad del tiempo. Quièn se animará á contrariarnos ¿ El General Rosas ? Puede ser, mas hasta cuando ?... El mismo que reconozca cuánto ganará la Capital de Buenos Aires ¡ El Rio de la Plata, nuevo Mediterráneo, se volveria uno de los mayores, y de los mas ricos emporios del comercio del mundo. Las Ciudades asentadas sobre sus márgenes seria los almanences de su inmenso tráfico.

Buenos Aires trabaja contra el Paraguay, procurendo cerrarle la navegacion del Paraná, pues bien, el Paraguay trabajará á favor de Buenos Aires, procurando abrirla. Sus primeros pasos estan dados, esperémos los resultados.

(*) El articulo "la Navegacion del Paraná y sus Confluentes" no es un trabajo cientifico sino un bosquejo que se ha escrito para noticia y algun conocimiento de nuestros conciudadanos. En este sentido el articulo citado es de una exactitud y claridad suficiente.

No hay datos ó cartas topográficas que muestren con exactitud el Rio Paraná y sus confluentes en su totalidad: las que existen no son conformes unas con otras, ó en la posicion de los diferentes confluentes menores, ó en las distancias de los puntos mencionados en esa descripcion, y aun las latitudes son divergentes en minutos y segundos.

Lo que no debemos dejar pasar inapercibido es eso de la Frontera brasilera hablando del Rio Jejuí. Las altas cabezeras del Jejui vienen de las vertientes occidentales del cerro de Mameayú en latitud de 24°. 29'. Cerro que en esa latitud se para el rio Igatimí del rio Paraguay.

Asuncion Sabado 20 *de Diciembre de* 1845 *N.°* 33

LA PRIMERA COLUMNA
DEL EJERCITO PARAGUAYO.

Hemos tenido escenas grandiosas en nuestra Patria. Bellas posiciones han sido desenvueltas, y el heróico pueblo paraguayo ha mostrado que sabe cambiar las dulzuras y sosiego de la paz por las fatigas y trabajos de la guerra, cuando la Patria invoca sus brazos, y apela por los deberes de sus hijos. Hizo como el Leon, que descansaba tranquilo y reposado, que no pretendia esperimentar sus fuerzas, ni desenrollar su valor, hasta que un osado aventurero vino á insultarle en sus afecciones las mas tiernas, robando sus queridas criaturas. Se levantó airado y magestoso, mudó de aspecto, y se presentó lleno de poder y fuerza, como quien va á decidir prontamente de la victoria, y punir al temerario, que provocó inicuo su justo resentimiento.

Cuando se publicó el manifiesto de guerra, que transcribimos en nuestro N°. 31, nuestra Capital presentó un aspecto realmente estraño y nuevo para nuestros hábitos, pero tierno y dulce para nuestros corazones. Las músicas militares que formaban el bando de esa publicacion, eran acompañadas de una inmensa multitud del pueblo. Cuando se acababa la lectura del manifiesto de guerra, y proclamacion, que tambien insertamos en ese número, el Pueblo prorumpia en clamorosos vivas á la República, y en gritos de guerra. Ya era noche cerrada, ya estaba concluida la publicacion, y aun no se dispersaba el pueblo de la Capital, y venia reunido á la Plaza del palacio de nuestro Gobierno nacional á renovar sus vivas, y como á agradecer el acto importante que la Autoridad Suprema decretaba. Parece que la necesidad de tan justa guerra era una conviccion profunda y madura, parece que el pueblo paraguayo resentido é insultado, entendia que ya tardaba la resolucion que debia vengar sus ofensas, y restaurar sus derechos, y su nombre.

En el siguiente dia todos los Oficiales de las Guardias nacionales de la Capital fueron á presentarse al Supremo Gobierno, y pedir permiso para reunirse y marchar con la primera columna para la Campaña de la Independencia y gloria de la Patria. En esa misma tarde y mañana siguiente los soldados de las mismas guardias todos, sin escepcion de nadie, se reunieron á presentarse en masa, pidiendo y clamando por el mismo

permiso. Olvidados de sus mugeres é hijos, olvidados de sus mas caras afecciones, ellos solo veian á la Patria solo aspiraban á la gloria de desafrentarla, ó morir por ella.

Ea Paraguayos, así procede el Pueblo que quiere tener nombre y obtener respeto, engrandecer la tierra natal, y conservar sus derechos, patrimonio de honra y de felicidad.

El Supremo Gobierno nacional aplaudió y agradeció sus patrióticas ofertas, significando que los cuadros del Ejército estaban llenos por la clase de Ciudadano á quienes la Campaña costaba menos sacrificios.

Una actividad inmensa se desenvolvió en las oficinas y aprestos la primera columna de cerca de cinco mil hombres se halló pronta para formar la vanguardia del Ejército espedicionario.

Cuando el respectivo estado mayor fuè á abrir la marcha, dirigido por su Jóven General el Ciudadano Francisco Solano Lopez, hijo primogénito de nuestro Excelentísimo Presidente fué publicado la siguiente proclama—

¡ Viva la República del Paraguay!
¡ Independencia ó Muerte!

PROCLAMA.

El Presidente de la República

AL EJERCITO

SOLDADOS : la República del Paraguay necesitaba de paz y libertad : he procurado conservar á toda costa estos dos grandes bienes : pero el Dictador de Buenos Aires ambicioso y pérfido nos obliga á la guerra ; no consiente que seamos independientes y libres ; quiere que seamos sus esclavos : no podiamos sin afrenta sugetarnos á sus caprichos, y nos ha hecho la guerra sin declararla : nosotros mas nobles y honrados la hemos declarado, ántes de hacerla.

SOLDADOS : á vosotros encomienda la Patria esa gloriosa mision : ha llegado el momento de desmentir á ese Tirano insolente, que tiene a los Paraguayos por incapaces y cobardes : mostradle lo que vale un Pueblo que quiere ser libre, y tiene un valor innato.

SOLDADOS : órden, subordinacion y respeto á vuestros superiores : fortaleza y sufrimiento en las fatigas, valor y firmeza

en los peligros, y la victoria es vuestra ; á cualquier parte que os conduzcan las operaciones de la guerra, os seguirá la solicitud paternal de vuestro Presidente ! Vais á combatir á las órdenes y bajo la direccion de un General acreditado por su capacidad militar, ilustre por sus victorias, venerable por sus virtudes cívicas, y heróico por su perseverancia en combatir la Tiranía : vais á pelear al lado de hermanos y amigos, que tienen un mismo objeto, y unos mismos intereses que vosotros : ocho años ha que á pesar de los mas terribles contrastes no han desmayado, estan combatiendo á ese mismo Dictador feroz, que se ha hecho nuestro enemigo : imitad y exceded la constancia de esos bravos : haced que la fama os distinga por vuestro valor por vuestra severa disciplina, por vuestro respeto á las personas, y à las propiedades, aun de vuestros enemigos.

Teneis en vuestro auxilio los votos y las simpatías de todos los hombres civilizados, y la asistencia de grandes y poderosas Naciones.

Soldados : os he dado la prenda mas preciosa de mi estimacion, haciéndoos conducir por un otro yo: por mi hijo : partid confiados que el Paraguay no puede ser vencido en esta lucha de la libertad contra la tiranía, de la independencia contra la esclavitud.

Asuncion, Capital de la República del Paraguay, Diciembre 7 de 1845.

Cárlos Antonio Lopez.

Nuestro Exmo. Presidente no ve en los Paraguayos sino hijos, sin distincion alguna, y por tanto no ve tambien en sus hijos si no paraguayos. Así nuestro Jóven General va á participar los trabajos y los peligros de la guerra, como cualquier otro de sus Conciudadanos.

El Sor. Obispo auxiliar por su oferta digna de elogios se dirijió para la Villa del Pilar, donde estan reunidas las fuerzas, á fin de bendecir los Estandartes de la República, y entregarlos al valor de los bravos soldados paraguayos.

Nuestro Jóven General publicó á su llegada una proclama, de que nos enviaron la siguiente copia.

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia ó Muerte!

PROCLAMA.

Del General en Gefe al Ejercito.

Compatriotas! Vuestro General tiene el honor de verse á la frente del Ejército nacional: él no exige sino fidelidad, patriotismo, resolucion y valor.

Soldado! Grande es el peso que gravita sobre mis hombros, pero tengo el ánimo de sobrellevarlo, desde que miro la decision general, el corage de mis Compatriotas. Ademas no debemos nuestra existencia sino á la Patria: es, pues, justo que sacrifiquemos por ella en defensa de sus mas caros derechos.

Ea Soldados: Vuestro General cuenta con el distinguido patriotismo y valor que siempre habeis demostrado. Vamos á encontrar al enemigo que pérfido niega y ataca nuestra Independencia: hagámosle desistir de la marcha cruel, sangrienta, y bárbara que sigue, y volverémos á nuestra Patria á disfrutar de aquella paz sólida y duradera, que tranquilos gozábamos.

Marchemos á recoger los inmarcesibles laureles, que nos esperan en el campo del honor y de la gloria, ellos y el hecho de ser soldados de la Independencia inmortalizarán nuestros nombres. Sabeis que para ser soldados de la Independencia es preciso defender y sustentarla: defendámola, pues, derramando hasta la última gota de sangre, que circula nuestras venas, ántes que ver nuestra Patria humillada á estrangero Poder.

Paraguayos: Vuestro General confiado en vuestro valor y patriotismo se lisongea ya en la victoria. Villa del Pilar, Diciembre 15 de 1845.

FRANCISCO SOLANO LOPEZ.

Está, pues, en movimiento la primera columna ó vanguardia del Ejército de la República, y ya se estan reuniendo los cuerpos que deben formar las siguientes espediciones. Nuestra Patria en otro tiempo tan pacífia y quieta está convertida en arsenal de guerra nuestra juventud no cuida sino de adiestrarse en el manejo de armas. Cuando la política embustera y pérfida del Dictador pregonaba que la República del Paraguay era una China americana, y que nuestros soldados jamas saldrian de sus fronteras, parece que noble orgullo nacional rivaliza en todos los puntos para desmentir la calumnia y derribar tan

degradantes imputaciones.

Nuevos soldados irán á reunirse á los bravos, que ya marcharon: ellos tambien recibirán los Estandartes sagrados de la Republica. ¡ Ah Paraguayos ! cuando el Ministro de la Religion os entregare esas Banderas bendecidas, que simbolizan la justicia de nuestra Causa, la honra de nuestras armas, el nombre de nuestra Patria, las memorias de vuestros Padres, los recuerdos de todas vuestras mas tiernas afecciones, jurad dentro de vuestros corazones, jurad con una dedicacion de inmutabilidad eterna, derramar ántes en torno de èllas las últimas gotas de vuertra sangre, que dejar que mano atrevida y sacrílega toque en esa Arca Sagrada de nuestra religion política.

El Manifiesto del Supremo Gobierno nacional.

El manifiesto del Supremo Gobierno nacional es un documento de alta justicia y gloria para la República del Paraguay. Cuando la imaginacion de nuestros propios enemigos reposada y desprendida de pasiones reflexionare sobre las verdades desnudas y puras, que allí se espenden, ella misma no se atreverá á negar la suma razon que nos asiste, Por lo que respecta á los Gabinetes imparciales estamos profundamente convencidos de que nadie hesitara en cualificar la guerra, que somos obligados á sustentar, como la mas justa y santa.

Con efecto, la historia resumida, pero bastantemente esclarecida que allí se refiere, de todas las negociaciones promovidas por nuestro Supremo Gobierno para conseguir inteligencia y paz de todos sus esfuerzos para evitar los males de la guerra: es, como dijimos, un documento de alta justicia.

De allí tambien se evidencia y descubre á toda luz la politihipócrita ó mas bien traidora, del Dictador de Buenos Aires. Los Gobiernos imparciales comprenderán fácilmente que él quiso entretener á la República del Paraguay, negándole el reconocimiento de su Independencia y navegacion, pero halagando é iludiéndola con el intuitu de ganar tiempo.

Su ejército estaba ocupado en la pretension de voltear las murallas de Montevideo, le convenia desembarazarse primero de su lucha para despues sacar la máscara, que encubria sus ambiciosas aspiraciones, al respecto de nuestra Patria. La heróica defensa de Montevideo oponia diques, que demoraban su conquista: de otro lado nuestro Supremo Gobierno instaba por conclusiones definitivas, y el largo tiempo que en medio de esto corria, le robó la posibilidad de encubrir y disfrazar sus

criminosas pretensiones. Entónces no tuvo remedio, se decla ró, y su principio de conquista apareció despejado y atrevido. No teniendo á que recurrir, se inculcó ofendido, por que la República del Paraguay no quiso *cargar agua en un cedazo*, esto es, por que no se resolvió a hacer guerra á Corrientes, ó á perecer debajo de un riguroso bloqueo, ántes que conservar una perfecta neutralidad.

Cualquier Gabinete imparcial, repetimos, ha de sin hesitacion alguna hacer justicia á la causa y guerra del Paraguay. La única duda, que puede haber, es que alguno de ellos juzgue que la República del Paraguay sufrió demas, y por mas tiempo de lo que debia, que se humilló alguna cosa, y pidió al Dictador inteligencia y paz, mas de lo que debia. En verdad despues de las primeras negativas del Dictador, despues de visto su lenguage, que ya sucesivamente iva creciendo en superiodidad y mando, alguno podrá decir que la dignidad y honra de nuestro Gobierno nacional exigian romper de mas tiempo con esa atrevida administracion.

Tal vez que el propio Dictador fuese adquiriendo ese incremento de arrogancia, iludido por la suposicion de que la paciencia paraguaya nacia de temor, ó de corbardia.

Seria con todo una injusticta, si asi fuese cualificada la política paraguaya. Ella no se humilló por falta de medios de accion, de resolucion, y menos de corage. Disimuló por amor de la paz, y quiso agotar primero todos los recursos, que pudiesen desviar los horrores de la guerra. Al fin desengañada, completamente desengañada, tomó el espediente enérgico, que debe convencer á todos de que no sufrió tanto y por tanto tiempo, por que fuese cobarde, pero solamente por que queria economizar la sangre.

Del propio manifiesto de guerra de nuestro Supremo Gobierno claramente comprendemos la exactitud de sus ideas. Es por eso, que dijimos que es tambien un documento de gloria. Sin duda que no puede dejar de hacer eco y perdurar en nuestros corazones las últimas palabras de eso primoroso documento.

" Por tanto [dice S. E. el Sor. Presidente] invocando á la Providencia, y al mundo entero por testigos de su razon y de su justicia, forzado á olvidarse de los sacrificios y calamidades de la guerra, rompiendo su preciosa paz, cultivada desde tantos años, declara guerra al Dictador de Buenos Aires, guerra justa y santa, que cesará luego que él respete la justicia de los pueblos, y los preceptos del Criador.

" La providencia que conoce lo íntimo de los corazones, ella que crió y aprecia los principios de la verdad y del derecho: ella que condena la mentira y el crímen: ella en fin que recomienda la paz, y desea la felicidad de los humanos, que proteja las armas del Paraguay, que les dé prosperidad, y permita que la victoria cueste el menor sufrimiento posible de la humanidad"

Estas espresiones demuestran bien el profundo sentimiento con que se rompe y se deja la *precisa paz cultivada desde tantos años* con que nuestro Supremo Gobierno va á arriesgar la sangre de sus hijos paraguayos. Se arriesga, por que no hay remedio, por que ya estan agotados inútilmente todos los otros medios, por que en fin de otro modo solo resta vergüenza, miseria y esclavitud.

Nosotros sabremos continuar á corresponder dignamente á la Administracion ilustrada, zelosa y paternal, que la Providencia nos concedió. Ella trabaja incesante por nuestra felicidad, nosotros trabajarémos incesantes por coadyuvarla, y elevar su gloria, que tambien es la nuestra. Nuestros brazos, nuestras fortunas, nuestras vidas, estan á su disposicion, todo cuanto poseemos, es de nuestra Patria, y nuestro Supremo Gobierno es el alto Administrador de sus destinos.



NOTICIAS.

De comunicaciones é impresos de Corrientes consta que nuestro Compatriota el Coronel Baez, que regresó de aquí en Setiembre último, esta reuniendo fuerzas del otro lado del Uruguay, y ya tiene cerca de cuatrocientos hombres aguerridos, que con otros muchos que espera, vendrán á engrosar el Ejército aliado bajo el comando del ilustre General Paz. Dirigimos al Coronel Baez nuestras congratulaciones: nada es mas digno de un Paraguayo.

Tambien consta que el Gobierno de Corrientes ya tiene fuerzas fluviales sobre las aguas del Uruguay, y de inteligencia con la Escuadrilla Oriental.

Consta finalmente que el Gobierno de Corrientes activa un reclutamiento general para engrosar su ejército, y que vivo entusiasmo segunda sus esfuerzos. Los valerosos Correntinos, á quienes dedicamos sincera amistad por tantos y preciosos títulos, adquieren de dia en dia mayor renombre y gloria.

Todos estos elementos de poder conspiran para darnos la

victoria : nosotros y ellos querémos la guerra y la victoria, solamente para obtener la presiosa paz.

——o——

Asuncion, Sábado 27 de Diciembre de 1845. *No.* 34.

LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Qué es una confederacion? Qué es la confederacion argentina?

Cuando diferentes pueblos, ó Estados no tienen fuerza suficiente para garantir por sí solos su Independencia, y hacer respetar sus derechos, y no quieren, ó no pueden auxiliarse de alianzas que aumenten sus elementos de poder, recurren al espediente de confederacion : segun las circunstancias de los pueblos ó condiciones adoptadas, una tal asociacion puede ser útil, y hasta compatible con un alto grado de ilustracion y prosperidad. Pero para que así acontezca, es preciso que la organizacion federal sea detallada con mucha previdencia y sabiduría, pues que ninguna especie de Gobierno contiene en sí tantos y tan grandes elementos de guerra y disolucion, como esta.

En efecto los Estados que tratan de federarse, quieren resolver el dificil problema de ser parte integrante de una sola nacionalidad, de ser y no ser Estados absolutamente independientes. Y esta resolucion, que por sí misma ya es muy dificil, encuentra aun mas graves contradicciones en los intereses divergentes, y muchas veces hasta opuestos de otros de los Estados asociados. Por mas igualdad que quiera suponerse en el poder y recursos de cada uno, tal igualdad, ó será aparente, ó durará por poco tiempo. A mas de la energía, hábitos, pasiones, capacidad é ilustracion característica de los habitantes de esta, ó de aquella localidad, es cierta, é irremediable la desigualdad que nace de las condiciones naturales de los diferentes territorios.

La situacion geográfica, los puertos, la fertilidad, el contacto con la industria y capitales estrangeros confieren y dan diaria y continuamente progresos y espansion á la agricultura, al comercio, artes, riqueza y poder de aquel Estado, que por su posicion goza de tales ventajas naturales. Así en cuanto algunos de los miembros federales se forman superiores, otros se conservan tan atrasados y débiles, que ni escitan considera-

cion alguna. La conciencia de la superioridad de fuerzas que tienen los primeros, y la ambicion natural y consiguiente de aumentar su prosperidad y grandeza, pasa desde luego á nutrir un ascendiente proporcional, y miras de sujetar y subordinar los intereses de los otros Estados a las conveniencias que son especial y privativamente suyas. Es justamente lo que aconteceen la confederacion argentina al respecto de la Ciudad y provincia de Buenos Aires, como despues dirémos.

La superioridad así establecida no puede ser disputada, sino cuando mucho por otros Estados que sean igualmente fuertes, pero acontece que, si alguna vez la disputan, hacen para sí, y para suceder en el mando y monopolio de los intereses, y nunca por el bienestar comun. En todo caso la discusion y controversia, ó sea sustentada por un solo Estado, ó por el concurso de algunos, es la primera señal de la guerra que la historia nos muestra frecuentemente, dominando las confederaciones. Dejemos los Estados Unidos de la América del Norte, de que hablarémos despues, y preguntarémos qué aconteció a las confederaciones Griegas, y á las Provincias unidas de los Paises Bajos?

Ademas en general el sistema federal léjos de preservar guerras esteriores, no solo las provoca y escita, sino aumenta los peligros nacionales por la presencia constante de la guerra interior, hasta que despues de haber sido durante tiempos víctima y juguete de la intriga interior y política de los Gabinetes estraños, acaba por disolverse, formando de los diferentes pueblos cierto número de nacionalidades distintas y soberanas, ó constituyendo parte de las conquistas de los otros Estados. En qué ha venido á parar la desgraciada confederacion Mejicana? Está ahogada en sangre, y ya no cuenta mas con la provincia de Tejas, conquistada por los Estados Unidos. Qué espectáculo presenta la confederacion argentina al cabo de 34 años? Está cubierta de sangre, y ya perdió la provincia de Tarija, que hizo parte de Bolivia; perdió tambiem la provincia Oriental, que constituye nacionalidad distinta. Que ha sucedido á los propios Cantones Suizos á pesar de estar colocados en el centro de la civilizacion europea, y rodeados de potencias poderosas, que no quieren allí guerra? Léanse los diarios europeos, y véanse las tristes escenas que ellos representan.

En las otras especies de Gobierno la Autoridad comun, no solo se interesa por la totalidad del Estado, sino tambien cuenta con todos sus recursos para vencer de pronto y con fuerza las disensiones intestinas; en las confederaciones no acontece así.

Dominados del egoismo nacional, que en mayor, ó menor grado caracteriza cada pueblo independiente, los co-Estados mas civilizados, ricos y poderosos no quieren sacrificar parte de su bienestar al bien y progresos de los otros mas atrasados, débiles ó pobres, de manera que estos miembros de la comunidad en vez de auxiliados son sacrificados á los intereses agenos, y perpetuados en la miseria. En caso de luchas intestinas, á mas de la divergencia de opiniones, cuestion de cuantitativo de los contingentes, y morosidad de las medidas se levanta luego exagerada la contestacion de ofensa á los derechos de la Independencia de los confederados, y soberanía de cada uno, lo que mucho desarma y enerva la Autoridad de la Union, atacando en su base todo medio de paz y órden.

Los zelos inseparables de esta especie de asociaciones, por si solos crean mil dificultades y peligros: ellos prevalecen tanto entre los co-Estados, como al respecto de cada uno de estos para con las Potencias estrangeras. La mas pequeña ofensa de estas es altamente exagerada, y el Estado ofendido entiende desde luego que toda la Confederacion debe sacrificarse por vengarlo. La Confederacion argentina en pocos años desde 1828 para acá ha estado en guerra con el Brasil, Bolivia, Francia, República Oriental, Francia, é Inglaterra, y Paraguay, á mas de la guerra intestina entre sus provincias. Esto que es asunto de profunda meditacion, revela que necesariamente hay grandes vicios en su principio de Gobierno, vicios, que, si no fueren enmendados, acabarán para aniquilar enteramente esa ya casí aniquilada Potencia.

Un otro de los inconvenientes que tal sistema ocasiona, es el de la Intervencion estrangera. No hay especie alguna de Gobierno que tanto, y tan naturalmente la provoque. En verdad como por la propia naturaleza de la Confederacion la Autoridad comun no tiene derecho de intervenir en los negocios interiores de un Estado, como aun cuando se confiese oficiosa su intervencion, ella es juzgada por sospechosa, no resta otro espediente sino la guerra, ó la intervencion de un poder estrangero, que se juzge imparcial.

Y nó es esta la sola razon que la provoca. Si algun Estado tiene una superioridad de fuerzas, tal que juzga poder dominar los otros, hace lo que la Provincia de Buenos Aires ha hecho, conserva de la federacion solamente el nombre, y trata de subyugar los Estados: véase una guerra mas ó menos duradera. Si las fuerzas se contrabalanceau, la guerra es aun mas prolongada. Ahora las potencias estrangeras que de un lado

ven sus intereses comerciales, y muchas veces sus capitales comprometidos por semejante anarquía, y que de otro quieren aprovecharse del consiguiente estado de debilidad que de ahí nace para hacer y asegurar sus intereses, son sin duda ninguna llamadas naturalmente á intervenir.

Otras consideraciones podiamos aumentar para calificar bien la asociacion federal, pero nuestro artículo va siendo mas largo de lo que pretendiamos, y permite nuestro periódico, por lo que trataremos de concluirlo.

No obstante todo lo que llevamos espuesto,está léjos de nosotros la opinion de que se proscriba el Gobierno federal. No: en política las tésis absolutas son muchas veces, no solo peligrosas, sino tambien falsas. El estado de circunstancia interiores, y esteriores de los Pueblos, y solo ellas son las que pueden dar consejo y decision ajustada y provechosa. Lo que querémos decir, es que, como esta especie de régimen contiene en si grandes peligros, es necesaria gran cautela y sabiduría en las condiciones de su organizacion.

Los políticos acostumbran distinguir tres especies de confederacion. Primera: Aquella que se verifica, cuando diferentes Estados, previendo los peligros de guerra esterior, ó de disensiones entre sí, convencionan cometer las negociaciones esteriores, ó decisiones interiores á la Autoridad de aquel de los Estados de entre sí, que juzgan mas apto para tan importante fin, sin que con todo tengan parte en la creacion ó ser político de tal autoridad, que es obra y producto especial de su localidad. Tal fué en otro tiempo la Confederacion de las Repúblicas de Grecia. Esta organizacion anticuada y viciosa parece que no será renovada por la civilizacion actual, por lo que solamente dirémos que es fácil notar que ella establece la superioridad espresisima de un Estado, superioridad fatal, que debe concluir por someter todos los otros pueblos á su dominacion, ó escitar necesariamente la guerra de la parte de aquellos que así se constituyeron como coloniales.

La segunda es, la comision de tales poderes á la Autoridad de un Estado, teniendo en el establecimiento ó investidura de esta mayor ó menor participacion. Tal es la confederacion argentina actualmente, en que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires recibe aunque pro forma delegaciones de las demas provincias, él dirigiria los trabajos del Congreso nacional, si este existiese, y maneja ademas las relaciones esteriores.

Esta organizacion es sumamente viciosa. Primero que todo, tenemos el despropósito de ver encargado de tan importantes

relaciones un individuo escogido, no por el voto general y espontáneo de los pueblos federados, sino por el único y privado voto de un solo pueblo, el de Buenos Aires, que así es constituido superior á todos los demas, á los cuales dicta y nombra quien les debe gobernar. Despues de esto ese Gobernador por todos sus intereses es llamado á cuidar solamente de los intereses de esa Provincia con sacrificio de las otras, por cuanto es de ella que depende su nombramiento y conservacion, y no de las demas de quienes él no depende. Aun cuando estas idolatrasen su política, un pequeño descontento de Buenos Aires decidiria de su suerte y vida, como decidió del General Dorrego, que era bien querido de las otras provincias. Rosas muy bien conoce esta verdad : nadie grita mas que él por la federacion para agradar á las Provincias, pero nadie fué jamas tan centralizador, nadie favoreció jamas tanto á la Ciudad de Buenos Aires contra aquellas, como él.

Esta pésima organizacion, como ya dijimos, tiende á dar toda superioridad política á Buenos Aires, que ademas ya tiene otras muchas recibidas de la naturaleza. Su situacion geográfica, puertos contacto con la industria estrangera, comercio, civilizacion, poder y riqueza están en desproporcion estraordinaria. De ahí nace la ambicion de sujetar todos los intereses de los demas pueblos á los de aquel, y de negarles la libertad de la navegacion y comercio, único medio de engrandecimiento, y de equilibrio con el poder de Buenos Aires. Cuanto mas se sujetaren los intereses de las provincias á Buenos Aires, tanto mas preponderante ha de ser esta provincia, hasta que su fuerza colosal, rompiendo todo equilibrio, ha de acabar por dominar incontestable é incuestionablemente toda la Confederacion, sin que de ningun punto de ella pueda partir la voz, cuanto mas el acto de resistencia, por que la conciencia de la relativa debilidad ha de engendrar la necesidad de la obediencia.

Pero aun cuando el Gobernador de Buenos Aires fuese nombrado conjuntamente por los demas Estados, seria un grave yerro la reunion de los poderes de Gefe de la Union con los de Gobernador de un Estado en particular. El Gobernador de la Union debe ser Autoridad distinta, y residir en un territorio neutro: solo así él será imparcial, solo así él no dependerá del Estado fijado para su residencia.

Si no se tomare este espediente, se ha de renovar lo que está sucediendo, Buenos Aires nombró, no solo para sí, mas para toda la Confederacion, un Dictador con la suma de Poder público, un monstruo politico sin ley, sino su capricho, sin responsabi-

lidad alguna, Señor de la vida y de la muerte. La Cámara Legislativa de esa provincia repartió con él los despojos de la tiranía, ella sin poder alguno legítimo ratifica para toda la Confederacion los tratados hechos con Potencias estrangeras, y decide de la suerte de la Confederacion sin oir su voluntad, ni respetar sus derechos. Son hechos celebérrimos, degradantes, é infelizmente tan escandalosos, que nadie puede negar. Rosas mira las provincias con el mayor de los desprecios, de otra suerte no se animaria á cometer tales desacatos.

Supóngase que el gobernador de la Union residiese en territorio neutro: quien lo nombraría Dictador ¿ Qué legislatura particular aprobaría los Tratados? Cierto que estarian evitados esos grandes males. Desde entónces por qué no se abriría la navegacion, y el comercio de todas las provincias?

La tercera es, la que se verifica, nombrando los Estados un Gobierno y Asamblea general distintos de las localidades y constitutivos de un principio de nacionalidad, que resuelve y decide de los intereces esteriores, y de mayor ó menor cuantidad de dependencia interiores. Tal es la Confederacion de los Estados Unidos de la América del Norte.

No desconocemos las muchas razones que se han reunido para dar á los Estados Unidos el alto grado de prosperidad y fuerza á que han llegado. Sus primeros colonos ya eran adiestrados y acostumbrados á vivir debajo del sistema de los Gobiernos representativos, y de la libertad civil y religiosa. Ya conocian las ambiciones, partidos y disenciones políticas, y por eso estaban desde sus primeros dias dispuestos á cortar sus malos resultados en el origen, y no consentir en elevaciones y preponderancias individuales. Conocedores tambien del poder de la industria y sus progresos, y de la riqueza y tranquilidad felicidad que ella da, bien sabian por que vía podian alcanzar su bienestar, é importancia personal sin necesidad de cubrirse con el manto de pretendientes, ó caudillos militares. Aquellos que por inclinacion natural deseasen los honores del uniforme, ó la gloria de otros empleos, sabian óptimamente que elevada en poder su Patria, encontrarian todos los estímulos y medios de conseguirlo.

Finalmente laboriosos y moralizados tenian en su aplicacion é industria mucho en que dedicarse. Entretanto no podemos dejar de confesar que la sabiduría de la constitucion federal, fundada sobre las bases, que hemos espuesto, mucho contribuye para asentar sobre base firme el alto y glorioso edificio que levantaron, y que de dia en dia alzan y adornan. No es en

vano que festejan anualmente la roca en que pisaron al bajar en tierra vírgen sus primeros colonos, ó descubridores.

Estamos en guerra con la confederacion argentina, dijimos mal, estamos en guerra con los crímenes y ambiciones de Rosas, y hacemos votos por la felicidad argentina. Rosas nos juzga enteramente ignorantes,nos inculca su confederacion nominal, como muy buena: *es muy buena*, decia él, ó Arana por él, como hemos publicado en nuestro número 8. *Es muy buena*, como si de todo ignorasemos lo que ella es. Nosotros los Paraguayos no conocemos en verdad, cuanto descaramos, las diferentes especies de asociaciociones políticas. Ingenios mas altos confiesan los muchos problemas que á este respecto restan por resolver, las muchas dificultades que hay para allanar. Con todo no es tanta la iguorancia, que el Paraguay no entrevea lo que es la Confederacion argentina, lo que ella podria ser, y en fin que en todo caso convendria mas á los Paraguayos conservar y defender su independencia y nacionalidad distinta y soberana, que depender de otro, aun cuando ese otro tuviese un genio creador.

La Confederacion, si no siempre,al menos casi siempre no constituye,no caracteriza no significa mas que la infancia de los pueblos, es un Estado de transicion de su debilidad juvenil para su virilidad y fuerza,para su emancipacion y existencia separada. Quien puede vivir sobre sí, no vive subordinado á otros, los propios hijos se emancipan del poder paterno. Ahora el Paraguay ya tocó la edad varonil, tiene la conciencia de que puede hacer respetar su existencia é independencia nacional,con ó sin alianza, que no atacan su Soberanía,por tanto,que le importa que la confederacion sea muy buena? Viviendo sobre sí,no tendrá de verse obligado á consultar agenos intereses con mengua de los suyos: gobernará sus necesidades y conveniencias, como Sor. y Soberano. Cuando Buenos Aires nombrare un Dictador, y arrancare de la Omnipotencia el *jus vitæ, et necis*, el derecho tremendo de vida y muerte, para armar de él su idolo, el Paraguay continuará tranquilo a adorar solamente la Divinidad, y no al simbolo de las freneticas pasiones humanas, salpicado de sangre, rodeando de cadaveres.

Los padres y esposas paraguayas no oirán en trasportes de desesperacion los tristes, lúgubres y agonizantes gemidos de sus hijos y esposos, no veran sus cabezas rolar por las plazas públicas, ó pasearse por las calles, arrastradas por los cabellos. Como no tendrán esa Esfinge politica,no precisarán darle carne y sangre humana por manjar y regalo.

Asuncion, Sabado 3 de Enero de 1846. *Nº* 35.

COMBATE EN EL PARANA.

Consta de participaciones que las fuerzas navales de la Intervencion, compuestas de tres vapores de guerra, cada uno con dos cañones de 80, y otros ocho buques armados, y en ellos como 85 cañones de otros calibres, que subieron por el Paraná hasta la vuelta de Obligado, adonde hallaron cuatro baterías mandadas levantar por el Dictador Rosas, y una línea de veinte y cuatro buques presos por tres cadenas, que cruzaban é impedian el transito del rio. Las baterías estaban montadas por cuarenta cañones servidos por numerosa guarnicion. Se travó el combate; que duró por ocho horas, presentando las baterías una vigorosa resistencia y terminó por un desembarque.

El resultado ha sido tomarse las baterías; los cuarenta cañones todo cuanto allí se hallaba, y los veinte y cuatro buques que formaban la dicha línea. Los cañones despues de clavados fueron arrojados al rio, reservadas solamente diez pieza de bronce, que fueron recogidas por el vencedor. Se calcula la pérdida de Rosas en cuatrocientos hombres, quedando herido su gefe Mancilla.

Los buque de guerra de la Intervencion vienen convoyando setenta embarcaciones mercantes, que en breve estarán en los diferentes puertos, á que se destinan. Tales son los primeros ensayos de nueva guerra, que ha de desolar la malhalada Confederacion. Cuanto mas corriere sangre, se irritarán mas las paciones, mas se exaltarán las pretensiones, se hará mas dificil la conciliacion y paz, hasta que uno de los contendores quede postrado, y reciba la Ley del vencedor. Ignorará Rosas que este será el infalible resultado, y que él será necesariamente vencido ¿ Qué es, pues, lo que aguerda ? Querrá acaso engendrar complicaciones, estender la guerra, comprometer otros Gobiernos, y espirar debajo de una ruina general, representando el carácter de un nuevo Sanson? Ni eso debe esperar. por que para conseguirlo precisaba mostrarse a los otros Gobiernos inclinado a la paz, y no conquistador, atropellado en sus derechos, y no usurpador de los agenos: precisaba en fin ofrecerles garantias de un poder normal, y no de una administracion sin leyes, sin principios fijos, sin futuros conocido pues que todo es arbitrario y dependiente de la voluntad y paciones del dia.

El carácter de Rosas

El Comercio del Plata publicado en Montevideo en su

número 22 de 25 de Octubre de 1845 asi se espresa, al respecto de Rosas, y de su principio de Gobierno—

"Cuando faltaran argumentos, demostraciones, hechos parciales para convencer de que la discordia y la guerra forman la condicion fundamental del sistema de dictadura, que Rosas sostienen del otro lado del Rio, existen para probarlo de un modo irrefragable hechos graves, trascendentales, y que constituyen la habitual situacion política de Rosas, y del pais donde impera.

"De 1836 á 1840, hallándose en guerra con esta República porque él la buscó, sin que nadie le provocase, fué á entrometerse tambien en otra con Bolivia, sin causa y sin objeto; y provocó, á fuer de terco y arbitrario, otra tercera con la Francia.

"Hoy, su situacion es mas complicada todavía. Estaba en guerra con nosotros, por motivos puramente de loca ambicion personal: pudo terminarla por una paz de comun ventaja; pero prefirió entrar en una nueva lucha con la Inglaterra y con la Francia, por causa menos justificables que las anteriores.

"Estaba en buenas relaciones con el Brasil; y por la absurda pretension de que los agentes imperiales en Buenos Aires respondiesen de la conducta de los que residian en Montevideo, rompió aquellas relaciones amistosas: el Sr. Ponte Riveiro se retiró de Buenos Aires: la *Gaceta*, que es el mismo Rosas, prodigó torpísimos insultos al gabinete Imperial; los dos paises permanecen en desavenencia; y Urquiza escribe á pacheco, en 25 de Setiembre, que está pronto á pelear tambien con el Brasil.

"El Paraguay se conservaba independiente desde 1812: miéntras vivió Francia, tirano sombrío *del género Rosas*, este no se acordó de los derechos de la República sobre aquel territorio. Pero apénas desapareció el Dictador, y se estableció *un Gobierno constitucional*, Rosas se adelantó á buscar querella con él; bloqueó los canales que conducen al Paraguay, puso interdicciones á su comercio; y le disputó abiertamente su independencia. Hoy se hallan los dos paises en el estado mas próximo á un rompimiento: la correspondencia oficial, que hayer publicamos, muestra bien claramente el estado de sus relaciones.

"Convenia á Rosas apoderarse de la correspondencia de sus enemigos, que llevaba un buque sardo: estaba en paz con la Cerdeña; pero acometió su bandera, la cañoneó, arrancó del buque capitan y tripulacion, los hizo pernoctar fuera de él, y se apoderó por fuerza de las cartas. Hubo reclamaciones,

aparato de rompimiento; la bandera ofendida no fué satisfecha; el agravio existe.

" Quedaba al Dictador un amigo en el Cuerpo diplomático, el Sr. Brent, á quien debia servicios que pudieran llamarse de partidario, mas que de neutral : nace una disputa sobre el embarque de ciudadano americanos bajo bandera americana ; Rosas, incapaz de apear de sus caprichos, ni aun con los amigos que mas le favorecen, prefiere ofender al Sr. Brent, y se atrae una protesta de los representantes de la Union Americana.

" Ahí está, pues, el hombre. En guerra con la República, en guerra con la Francia, en guera con la Gran Bretaña, desavenido con el Brasil, en rompimiento de hecho con el Paraguay, ofendiendo á la Cerdeña, y en disputa con los Agentes Americanos. ¿ Quién tiene la culpa de esa situacion ? Qué sistema es ese, que no permite paz con estrangero ninguno ? ¿ Habrá de decirse que tantos paises, tantos Gobiernos distinto, son injustos y violentos con Rosas, y que solo él tiene razon ? El número, cuando mas nó fuese, probaria contra él. Dice que los europeos le atacan, por que quieren reconquistar la América : pero el Brasil, el Paraguay, los Estados Unidos, no son la Europa, y encuentran, de parte del Dictador, el mismo trato vejatorio que los Europeos. Es él, pues, es Rosas solo quien produce esa cruelísima situacion ; quien no permite reposo á estos paises ; quien estudia donde hacer brotar una nueva guerra, cuando teme que la que existe, pueda terminar :—es, en fin, ese sistema de disolucion y de violencia, que no sufre regla, que exije de todo el mundo sumision absoluta á sus caprichos, sin ceder jamas al derecho, por que ningun derecho reconoce, "

Documentos relativos á la Intervencion.

Ya hemos dicho que estudiamos los pasos de la Intervencion, procuramos conocer sus miras, y penetrar en la estension de ellas, y de sus pretensiones para que de este modo podamos formar un juicio justo y fundado. Es un asunto de tan grande importancia, y de valor tan alto, que tenemos cualquiera opinion prematura, y mucho mas cualquier pensamiento errado.

Entretanto queremos desde ahora establecer un hecho, y consignarlo en la memoria pública, para que sea en todo tiempo una acusacion solemne contra Rosas. Tal hecho consiste en la voluntad irrecusable de que los Ministros da la Intervencion ofrecieron á Rosas condiciones admisibles para verificarse la paz sin sangre y sin deshonra. Que és lo que ellos querian ? Querian que Rosas retirase sus fuerzas del Estado Oriental que no interviniese en sus negocios domésticos, que respetase

su independencia y soberanía, y abandonase la atrevida pretension, é insoportable arrogancia de cambiar violentamente su Gobierno, é imponerle el mando de un caudillo y partidario suyo, el cruel y sanguisediento Oribe. Exigian, pues, solamente el cumplimiento de un deber sagrado, y nada mas.

Los dos documentos que entregamos á la memoria pública, atestarán en todo tiempo, así esta verdad, como tambien que Rosas será la causa de todos los males que puedan resultar de su resistencia á una paz justa y honrosa.

" *Memorándum de una nota verbal y confidencial que contiene proposiciones hechas á Don Felipe de Arana por M. Ouseley. Mayo,* 10—45.—

" Estoy instruido para hacer, en el espíritu mas amistoso, una representacion amigable al gobierno cerca del que tengo el honor de ser acreditado, en términos verdaderamente francos y consiliatorios, de la posicion crítica en que lo ha constituido en efecto la rehusacion de prestar oidos á representaciones semejantes. Es innecesario referir las medidas que se han resuelto, si infortunadamente se repulsasen oberturas amistosas Este gobierno se halla suficientemente impuesto de ella. El tiempo haya llegado para proponer urgentemente á la cabeza de aquel gobierno desista de ulteriores operaciones activas contra Montevideo.

" El espíritu en que hoy me dirijo al Gobierno de Buenos Aires, no debe mal interpretarse como espíritu de hostilidad ya hácia este gobierno ó hácia la autoridad influyente á su cabeza. Al contrario, el consejo ó recomendaciones que estoy instruido para ofrecer, se hallan concebidos en amistad y en verdadera consideracion por los intereses de este Estado.

Escasamente puede ser necesario que yo asegure al gobierno de Buenos Aires que el de S. M. no tiene en vista objetos ya egoistas ó esclusivos. El Ilustre personage á la cabeza de este gobierno apreciará y reconocerá por si plenamente el verdadero carácter de nuestros procedimientos.

" Al exhortar á aquel personage á desistir de una lucha, en que, (aunque de hecho él es la parte principal ó única que hace que ella pueda continuarse efectivamente) no se halla directamente interesado, el Gobierno de S. M. desconoce toda intencion de intervenir con la Independencia de Buenos Aires, el derecho de este Estado á hacer la guerra, lo mismo que cualquiera otra Potencia, no se disputa—bajo la calidad de que la guerra se conduzca en conformidad á la ley internacional, y á las costumbres de las demas Naciones civilizadas. Pero la guerra que las fuerzas Argentinas, (y solo estas efectivamente

hoy hacen, es un ataque directo sobre la Independencia del Estado del Uruguay—y esa Independencia la Gran Bretaña, por tratado esta obligada á sostener. (La Francia y el Brasil se hallan así mismo comprometidos á sostener aquella Independencia.) No puede negarse que las prósperas operaciones militares de las fuerzas argentinas, tienen por objeto poner el Gobierno doméstico de Montevideo en otras manos que las que aquel Estado ha por sí elegido. Esto solo justificaria la interposicion de una Potencia bajo cuya mediacion la Independencia de Montevideo fué establecida.—Ademas esta guerra es sin carácter ú objeto alguno particular, en cuanto concierne á Buenos Aires. El Gobierno Argentino se halla comprometido en ella manifiestamente, solo como auxiliar, no como principal, y así el gefe de aquel Gobierno, particularmente en la presente posicion próspera de sus fuerzas, puede desde luego, no solo sin sacrificio alguno del honor ó Independencia, sino en un verdadero sentido de su propia dignidad y magnanimidad desear por sí y aceptar, ó hacer aquellas proposiciones que pudiesen terminar—por medio de la mediacion de una Potencia amiga en una cesacion pacífica y generalmente ventajosa de la guerra desoladora é inútil, que hoy se mantiene.

" Por lo tanto, ruego encarecidamente á este Gobierno, que considere de este modo la cuestion, y acepte la mediacion que se le ofrece ahora para arreglar, bajo una base sólida, la presente contienda, antes que sea demasiadamente tarde para hacerlo con dignidad.

" Que no se me mal interprete como adoptando un tono inamistoso, cuando considero ser un deber representar al Gobierno de Buenos Aires, que el tiempo ha llegado en que la repulsa de las presentes ofertas y consejos, lo envolverá seguramente en dificultades y peligros que se sentirán estremadamente por el Gobierno de S. M., en cuanto que ellos no podrian sino resultar en serio perjuicio á la moral y poder político de un Gobierno al presente consolidado, y con el que la Gran Bretaña constantemente ha conservado, y sinceramente está deseosa de continuar las relaciones mas amistosas.

" Ni es solamente el reclamo de Montevideo por auxilio en la conservacion de su independencia, sino ademas las diarias pérdidas en aumento, que están sufriendo los intereses europeos que claman altamente a los Gobiernos de la Gran Bretaña y Francia por intervencion, miéntras que la barbariedades que han manchado el carácter de esta lucha, han producido un sentimiento en Europa, al cual se ha hecho el deber de aquellos Gobiernos responder, resolviendo conjuntamente á emplear to-

da medida en su poder (si necesaria) para poner termino á ella.

"Aunque es de mi deber anunciar claramente al Gobierno de Buenos Aires, que no solamente se halla tomada esta determinacion. sino que los medios de su consecusion estan à la mano,suplico no se mal mal interprete,como que haga esta comunicacion, en un espíritu amenazante. Al contrario esto debe considerarse como una intimacion enteramente confidencial y amistosa, intentada, y espero, á propósito, para inducir á este Gobierno á anticipar, de su propia libre voluntad proposiciones que de otro modo serán conjunta y formalmente hechas, y en manera que haga á la pronta aquiescencia requerida por las actuales circunstancias, menos digna y aparentemente honorable que al presente.

"Me habré singularmente desviado de mis instrucciones ó intenciones, si hubiere dictado este benévolo consejo, de modo que induzca otra impresion alguna que la de un encarecido anhelo de manifestar los deseos del Gobierno de su S. M. de evitar la necesidad de adoptar medidas ofensivas á la dignidad de un Estado con el que la Gran Bretaña esta tan deseosa de conservar ilesas sus relaciones de amistad.

"El primer paso que como Ministro de S. M. tengo que proponer,es la retirada de las fuerzas Argentinas de la ocupacion de la Banda Oriental—cuyo territorio se halla hoy fuera de disputa *de hecho* en posesion de un Estado estraño (Buenos Aires)—y que las fuerzas navales de este Gobierno se retiren del frente de Montevideo, ó una suspension de todas las hostilidades bajo condiciones que se ejecutarán subsiguientemente, y de las que la debida ejecucion podria, bajo ciertas condiciones, garantirse por la Gran Bretaña y la Francia.

"Debe tenerse, presente que el honor de la Inglaterra y la Francia (lo mismo que el del Brasil) se halla comprometido á conservar la Independencia de Montevideo; que sobre este punto no puede admitirse compromiso alguno (ni recelo por lo que he observado, que el Gobierno de Buenos Aires vacile en reconocer aquella Independencia); mas cualquiera mediacion de la Gran Bretaña, sobre este punto, no debe considerarse como que proteje la causa de Montevideo contra Buenos Aires. Al contrario, cualquiera justa causa de queja contra aquel Estado; ó medidas para evitar se haga este el foco de intrigas políticas ó un abrigo para los enemigos del Gobierno de Buenos Aires, seran debidamente tomadas en consideracion. La imparcialidad estricta en prever mútua seguridad de las futuras agresiones, reclama que las sugestiones y deseos del Gobierno de Buenos Aires tengan su pleno peso.

" El objeto del Gobierno de S. M. es restaurar, sin demora ulterior y peligrosa, la paz y prosperidad de los Estados del Rio de la Plata–los términos ser tales que ni ofendan su dignidad, ni intereses–y la Gran Bretaña ofrece su mediacion con esta mira.

Aunque el Gobierno de S. M. obra, en el todo de esta cuestion, en perfecto acuerdo con el de Francia, no obstante, como el Encargado de Negocios frances no haya hasta aquí recibido las instruciones necesarias de su gobierno, no se halla al presente facultado para obrar oficialmente en tratarla con este Gobierno, miéntras tanto que yo tengo plenos poderes para entrar en la negociacion inmediatamente, y para aceptar ó hacer aquellas proposiciones que estén en consonancia con las miras que he tenido el honor de someter para consideracion.

" G. G. Ouseley."

" Buenos Aires, Mayo 10 de 1845.

" Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*"

Nota dirijida por Mr. Ouseley a Don Felipe Arana.

" Buenos Aires. 8. de Julio de 1845.

" *A S. E. el Sr. D· Felipe Arana, &. &. &.*

" El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., no ha tenido aun el honor de recibir contestacion del Sr. Arana Ministro Secretario de Estado de Relaciones Esteriores, á la nota que dirijo á S. E. el 24 del mismo mes, renovando la proposicion de una suspencion do hostilidades.

" Esta proposicion tenia el doble objeto de paralizar la inútil efusion de sangre, y por estos medios procurar una oportunidad para consultar los deseos del Gobierno Argentino sobre la línea que debe ser adoptada en las negociaciones. Pero S. E. no habiendo aceptado esta proposicion, el abajo firmado está en la absoluta necesidad de obrar de una vez en estricta conformidad con sus instrucciones :—cualquiera ulterior dilacion en hacerlo así seria incompatible con su deber.

" El abajo firmado tiene ahora, por lo tanto, el honor de dirijirse al Sr. Arana, á fin de obtener.

" 1o.—La evacuacion del territorio del Uruguay por las tropas Argentinas.

2o.—El retiro de frente de Montevideo de la Escuadra

Argentina, que ahora lo bloquea.

" Es en nombre de su Gobierno que el abajo firmado hace estas dos proposiciones, en cuyo nombre tambien esplana los fundamentos sobre los que con arreglo á sus instrucciones, son hechas.

En primer lugar la letra y el espíritu de dos solemnes tratados firmados por el Gobierno Argentino mismo dictan las proposiciones hechas ahora.

" El artículo 10 del tratado de 1828, concluido bajo la mediacion de la Inglaterra, entre el Brasil y la Confederacion Argentina, declara.

" Siendo el deber de los dos Gobiernos contratantes auxiliar y proteger á la Provincia de Montevideo, hasta que ella se constituya completamente convienen los mismos Gobiernos, en que si ántes de jurada la constitucion de la misma Provincia, y cinco años despues, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo, y sostenerlos. Pasado el plazo espresado, cesará toda la proteccion que por este artículo se promete al Gobierno legal de la provincia de Montevideo, y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia "

" En otro tratado concluido en 1840 entre la Francia y el Gobierno Argentino el artículo 4 ○. es de este tenor " que el Gobierno de Buenos Aires continuará considerando en estado de perfecta y absoluta Independencia la República Oriental del Uruguay, de la manera que la ha estipulado en la Convencion preliminar de paz concluida el 27 de Agosto de 1828, con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que lo demanden la justicia, el honor y la seguridad de la Confederacion Argentina "

" Así, es claro que el auxilio todo por las tropas Argentinas y su presencia en el Ejército y bajo el mando del general Oribe en la presente guerra en el Uruguay, á fin de reforzarlo en aquella República como su Presidente legal, y para derrocar el Gobierno establecido, es una flagrante violacion de los tratados arriba citados. El término de cinco años durante el que el Gobierno Argentino podia considerarse autorizado para obrar así, ha concluido largo tiempo há; y su conducta presente asistiendo al General Oribe, debe ser considerada como acto de intervencion en los negocios internos del Uruguay, y un ataque directa á la independencia de aquel Estado.

" Por otra parte el derecho de la Francia como principal en un Tratado, y el de Inglaterra, como mediadora en otro, para

pedir la cesacion de tales actos, es igualmente claro.

"El Gobierno Argentino, por otro lado, no puede rechazar esta proposicion, en virtud de la última parte del artículo 4.° del Tratado de 1840, por la cual se reserva sus derechos naturales toda vez que lo demanden la justicia, el honor y la seguridad de la Confederacion Argentina. Porque sin examinar aqui la cuestion del orígen real de la guerra, y admitiendo que (como lo ha asegurado el Gobierno Argentino,) sus adversarios la provocaron, en otros términos, que el último presidente D. Fructuoso Rivera la declarase en primer lugar contra el Gobierno Argentino, debe recordarse que el General Rivera habiendo sido derrotado, y habiendo dejado la Banda Oriental, es claro que el solo motivo de su continuacion es al presente el deseo de reinstalar, por medio del auxilio de un Ejército estrangero, al General Oribe como presidente.

"Siendo eso contrario al tratado garantido por la Gran Bretaña, así como al concluido por la Francia en 1840, es del deber del abajo firmado declarar claramente á S. E., que ni la eleccion ó reinstalacion del General Oribe en presencia de una fuerza Argentina, puede ser admitida como legal, ni reconocida por el Gobierno de la Gran Bretaña.

"El mismo principio impele á los Gobierno de Francia y de Inglaterra para no permitir á sus respectivos súbditos que den ningun auxilio al ex-presidente D. Frutos Rivera.

"Ademas es evidente que el Gobierno Argentino, ha largo tiempo ha obtenido mas que justicia, vengado su honor, y procurado su seguridad por las terribles represalias que ha tomado y por la ruina y desolacion que la prolongada permanencia de sus tropas ha causado al Estado del Uruguay. Por lo tanto, ninguna consideracion de justicia de honor y seguridad pueden segun es evidente, servir para esplicar los motivos para continuar la guerra. El solo objeto y blanco de esta guerra clara é indisputablemente es, el derrocamiento del Gobierno ahora establecido en el Uruguay, y cuya legalidad no ha sido disputada por ningun Gobierno Europeo ó Americano, con la única escepcion del de Buenos Aires, para el objeto de reinstalar al General Oribe como presidente legal

"Esto es precisamente lo que el Gobierno Argentino se ha obligado á no hacer, por la primera parte del artículo en cuestion, como tambien por el tratado de 1828, al reconocer la perfecta y absoluta Independencia de la República Oriental.

"Ni puede el Gobierno Argentino fundar una repulsa de la solicitud del abajo firmado por la participacion mas ó ménos directa, mas ó ménos probada, de ciertos súbditos Franceses que

pueda haber tenido lugar; ó que aun, continue en la guerra del Estado Oriental del Uruguay. Porque el Enviado Frances ha declarado ya verbalmente á S. E., y hace la misma declaracion hoy por escrito, que él tomará las medidas necesarias para hacer que tenga completamente fin toda participacion en las diferencias internas del Estado del Uruguay, en el mismo dia en que el Gobierno Argentino de su parte juzgue á propósito retirar sus tropas del territorio de aquel Estado y alejar su Escuadra.

" El segundo fundamento sobre que el abajo firmado tiene órden de hacer las presentes requisiciones está basado en los principios de humanidad que han sido muy frecuentemente violalados en esta guerra como lo espresan sus instrucciones " por las crueldades de que ha sido acompañado. " Estas crueldades que han sacudido á todo el mundo civilizado, habrian sido suficientes para inducir á la Inglatera á unir sus vistas y esfuerzos á los de la Francia para la restauracion de la paz.

" El tercer motivo para las proposiciones del abajo firmado, esta fundado en los intereses del Comercio Europeo, y muy especialmente en el de la Inglaterra.

" El comercio no puede en verdad florecer en el Rio de la Plata sino por la restauracion de la paz para los hàbitantes de las riberas de este noble Rio, asegurando así la industria, el órden y la prosperidad.

" Por otra parte el comercio necesariamente debe declinar diariamente como la esperiencia lo ha probado claramente, en medio de la violencia, devastacion y miseria que la guerra trae en pos de si.

" En este respecto, como en muchos otros, los intereses y la prosperidad de la europa, (y será siempre grato á la Inglaterra que así sea) estan estrecha é intimamente unidos con los de la América.

" El abajo firmado ha escrito esta nota en union con S. E. el Sr. Enviado frances, y confia que las requisiciones que ella contiene sean favorablemente recibidas por el gobierno Argentino Es ademas de su deber suplicar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores una pronta contestacion, habiendo sido desgraciadamente sin efecto sus esfuerzos para paralizar la efusion de sangre.

" El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. D. Felipe Arana las seguridades de su muy alta consideracion.

" G. G. Ouseley.

Traduccion fiel—*José R. Perez.* "

Otras noticias Estrangeras.

De los diarios de Montevideo trascribimos las siguientes noticias.

"Existen depositados en la Aduana 30 cuñetes llenos de moneda de cobre para la República del Paraguay. Su gobierno la mandó acuñar en Inglaterra, de donde la trajo la barca inglesa *Caledonia*, que iba para Buenos Aires, á donde no entró por el bloqueo. No sabemos si toda la moneda es de un mismo valor. La que hemos visto, es del mismo tamaño de nuestras piezas de cinco reis : tiene en un lado las palabras *República del Paraguay* 1845; y en el centro la fraccion 1. 12 : del otro lado, las armas de aquella República ; es decir, un Leon sentado al pie del asta que sostiene el gorro frigio : en la orla, dos ramas de laurel.

....

"Nos parece que seria una prueba de amistad, que el Gobierno Paraguayo agradeceria, el que el de la República facilitase los medios de remitir esa moneda, entendiéndose con la casa encargada de enviarla. Creemos que es la de los Señores Nicholson, Green y Ca."

Los pasageros del Bainbridge refieren que en Buenos Aires corria con generalidad la noticia de una insurreccion en la provincia de la Rioja, encabezada por el Gobernador Benavides, y que tenia ramificaciones en otras provincias.

Se anuncia desinteligencia, y hasta protesta del Ministro y Cónsul Norte Americano en Buenos Aires contra Rosas por la violencia cometida de no consentir en la salida de ciudadanos de los Estados Unidos, que la solicitaban ; aguardamos los pormenores para dar conocimiento de este importante hecho á nuestros lectores.

Se refiere que en el paquete de Falmouth habia llegado á la corte del Janeiro el Sor. A. Heinsen con despachos para el Gobierno brasilero.

La provincia de Tejas está finalmente incorporada á los Estados Unidos : su Congreso iba á discutir su nueva coustitucion, para someterlas á la aprobacion del Senado Americano, y consumar la incorporacion. Parece que tendrá lugar la guerra entre Méjico y los Estados Unidos.

Ha desembarcado alguna fuerza militar inglesa en la Ciudad de Montevideo.

Asuncion Sábado 10 *de Enero de* 1846. *N°.* 36.

LA INTERVENCION.

Qué es la Intervencion? La palabra por sí misma lo dice: ella significa bien claramente el hecho de mezclarse una nacion en los actos de otra, impidiendo que esta decida de sus negocios y relaciones segun sus propias, libres y esclusivas inspiraciones, pero si con las restricciones, modificaciones, ó intimaciones dictadas por los deseos ó intereses de la Potencia que interviene.

La primera cosa que desde luego se ofrece á preguntrr es, si una nacion, cualquiera que ella sea, tiene derecho de intervenir en los negocios de otra? La respuesta natural, recta y obvia en tésis general no puede dejar de ser negativa. Esa es la máxima establecida, no solo por la razon esclarecida de muchos siglos, sino tambien por los mas sólidos y genuinos principios de las leyes ó derecho de las Naciones: sin su observancia no hay independencia, no hay soberanía para un pueblo, desde que él fuere mas débil que un otro. El derecho natural aplicado á los pueblos será sostituido por el poder del mas fuerte, la inmoralidad prevalecerá sobre la justicia.

El principio que establece y caracteriza las nacionalidades, es sin duda alguna su igualdad en derechos, su poder soberano de decidir de sus negocios y relaciones, conforme á sus propias inspiraciones, sin reconocer juez, y mucho menos superior sobre la tierra. Desde el momento en que una nacion se subordina á los mandatos de otro, espira, ó por lo menos se limita su autoridad soberana. Qué derecho tiene una familia de envolverse en los negocios de otra? Ninguno: pues bien, una nacion en relacion á otra está justamente en el mismo caso de una familia comparada á una otra.

Hemos dicho que esta es la regla general, pero no negaremos que ella pueda tener, y defacto tenga escepcion en algun caso, por el principio tambien autorizado de que las naciones tienen derecho, no solo á su conservacion, sino tambien á los medios de completar su perfeccion y prosperidad inocente, á mas de que la escepcion puede provenir de la fuente positiva de los tratados, ú otras relaciones moralmente contraidas.

Establecidos estos antecedentes, mirémos un poco al Rio de la Plata, y reflexionemos sobre las escenas que alli pasan. Qué es lo que vemos? No ménos que dos Intervenciones muy

pronunciadas y significativas. Son la Intervencion de Rosas en los negocios de la República Oriental, y en consecuencia de ella la Intervencion conjunta de Inglaterra y Francia sobre los negocios de Buenos Aires, Intervencion que solo el tiempo mostrará, si ha de parar allí, ó estenderse á mas.

Nada hay peor en política que la violacion de un principio: es el yerro mas profundo, odioso y funesto que un Gobierno puede cometer. Las naciones no tienen códigos escritos, los principios son las matrices de sus leyes, los únicos faroles, atalayas, y guardas avanzadas de sus derechos; postergados y violados, cómo podrán despues ser invocados por los propios Gobiernos, que dieron el ejemplo de quebrantarlos?

Rosas ha cometido ese grave yerro, no una vez sola, sino muchas: hoy ve aplicados contra sí los mismos precedentes que él creó y aplicó á otro; y en tales circunstancias, qué ha de alegar, que no recaiga sobre sus propios actos?

El no se limitó á hacer la guerra al Estado Oriental, avanzó sí hasta querer decidir sin derecho alguno, y solo por el único poder de la fuerza bruta, de sus derechos los mas valiosos y caros, de su dignidad, en fin del voto soberano del pueblo Oriental, que quiso esclavizar, abatir y deshonrar.

Prescindirémos del barbaro y estudiado sistema de devastacion y de ruina, que él empleó con mano ampla en la asoladora y sangrienta guérra del Uruguay. Prescindirémos de todas las crueldades inauditas, que él desplegó para vergüenza é insulto de la civilizacion de la América del Sud, que representó en estado mucho mas salvage, que los salvages que poblaban sus florestas aun vírgenes. A este respecto basta conocer á Rosas, y convencerse de que tal guerra tenia por base el rencor personal, y por instrumento el odio palpitante nacido de los auxilios dados al poder frances, para que la imaginacion conciba lo demas, y se persuada que el insensible Dictador juzgaria blandos aun los mas cruentos actos de una tirania feroz y alucinada.

Llevarémos nuestra condescendencia hasta el criminoso estremo de suponer que él tuviese el derecho de hacer la guerra por todos los medios bárbaros, que supina crueldad inspirase: aun así preguntarémos cuál podia ser el único fin legítimo de esa guerra? No podia ser otro, ni Rosas se animará á inculcar otro alguno, que no sea una justa satisfaccion de sus reales, ó pretendidas ofensas, y cuando mucho indemnizaciones y garantía, que im-

pidiese la reproduccion de aquellas. Nada mas un paso adelante seria manifiesta injusticia, ó mas bien flagrante crimen contra los derechos y leyes de las naciones.

Todo el mundo sabe que el Gobierno Oriental oprimido por las desgracias de la guerra, invocaba la paz, y se sujetaba á negociarla, mediante todos los sacrificios desde 1842.

Ya en ese año la Inglaterra y Francia ofrecieron su mediacion para ese efecto, y Montevideo aceptó con placer y ansiedad. La influencia y poder de dos de las mayores naciones del mundo eran mas que bastantes para dar todas las garantías deseables, pero Rosas rechazó, no solo toda mediacion, sino tambien todas las ideas de paz.

Desde entónces él espresó claramente, tanto por la prensa, como en sus propias contestaciones diplomáticas, que la guerra tenia otros è ilegítimos fines, y que no cesaria, en cuanto no destruyese al Gobierno Oriental, y no invistiese de un poder ilegal y estrangero á su siervo y partidario el caudillo Oribe.

En vano se desmostró posteriormente que su enemigo el General Rivera no era mas Gobierno, que ni al ménos existia mas en el Estado Oriental; á nada cedia, su fin era invariable, era la persona de Oribe. La persona de Oribe equivalia á conquista de la República Oriental, de la que no quedaria sino el nombre y simulacro de independencia, y que en realidad seria una pro vincia argentina. El tiempo ha de revelar claramente lo que ahora ya no es misterio; ha de patentizar las estipulaciones de la titulada alianza y real incorporacion, que antellevaban.

Desde entónces la guerra dejó de ser legítimo, y se ha vuelto en criminosa intervencion, y en enmascarada, é hipócrita conquista.

Cualesquiera que sean los frívolos pretestos que Rosas quiera alegar, es fuera de duda que él no tiene derecho alguno de decidir cuál es ó no el Gobierno legítimo de la nacionalidad Oriental, cuyo voto, y solo él, es competente para resolver esa cuestion.

Sin recurrir á los principios, ni á los muchos ejemplos que la historia presenta, y limitándonos á un hecho coevo y reciente, citarémos la Francia. Allí se trató no de un Gefe militar electivo y temporario, pero si de Cárlos X., de una corona trasmitida por herencia, adornada de todos los prestigios de la grandeza real, y que ya habia sido restituida sobre la frente de los Borbones por los esfuerzos reunidos de toda la Europa

Entretanto Cárlos X., fué derribado del trono de sus Mayores, y su cetro empuñado por Luís Eelipe, por que la Francia así quiso.

Todos los Tronos europeos, que ciertamente no gustarian del ejemplo, respetaron la voluntad y el derecho del pueblo frances, ninguno de ellos se juzgó autorizado para decidir, si Cárlos X. habia sido despojado legítima ó ilegítimamente, con justa causa ó por violencia. Tal juicio no pertenecia á Gobierno alguno, aquel que quisiese ejercerlo, haria injuria á la Nacion francesa.

Supongamos que el sucesor de Oribe fué, ó es un usurpador: desde que el Pueblo Oriental tácita, cuanto mas espresamente, lo reconoció y aprobó, quedó munido de tanta legitimidad, como el mas legítimo Gobierno del mundo. Contestar su legalidad seria afrentar al pueblo Oriental, y provocar guerra injusta por la ingerencia arrogada sobre actos y Gobierno de un Estado independiente.

De donde trae Rosas el derecho de constituirse árbitro entre los Orientales, y la causa de Oribe, ó sus partidarios? supóngase que el pueblo Oriental está dividido en partidos; preguntarémos, si todos estos no son estrangeros, é independientes de la Autoridad de Rosas?

Siete años han corrido despues de la espulsion de Oribe. El homenage voluntario y espresado por el pueblo Oriental por tan largo tiempo ha legitimado de sobra al Gobierno posterior: entretanto Rosas quiere contrariar al voto de la nacion, declarar que ese Gobierno es ilegítimo contra el testimonio de todos los Gabinetes, y lo que aun es mas estravagante, tiene el arrojo de insultar á todos los Tronos y Repúblicas que han celebrado tratados, y conservado sus Representantes ante el dicho Gobierno pues que claramente inculca que trataron y reconocieron una Administracion intrusa é ilegal. Es una de las mayores locuras de la temeraria política del Dictador.

Una desgracia que acompaña siempre los injustos y violentos actos de Rosas, es una contradiccion palpable de principios y despejada violacion de todas las reglas y decencia pública: parece que él entiende que la humanidad perdió la memoria.

No recordarémos la multitud de revoluciones, y actos semejantes acontecidos con diversos Gobiernos de la Confederacion recordarémos solamente el ejemplo dado por el propio hombre que así procede. El General Balcarce gobernaba la Confederacion, los partidarios é indios de Rosas lo derribaron para entronizar su héroe: cómo es, pues, que no se considera intruso

é ilegítimo?

Cualquiera que pueda ser la opinion que un Gobierno estraño forme de la legitimidad de un otro Gobierno independiente, resalta fuera de toda duda, que este no podria mantenerse sin el consentimiento y cooperacion por lo ménos de una parte de sus súdditos, y desde entónces el estrangero, que no tiene derecho ninguno de ingerirse en tal asunto, debe respetar la voluntad estraña é independiente. Si no es así, preguntarémos de nuevo, quién es el que dió el mandato á Rosas para decidir la cuestion?

Es un abuso que ofende al buen sentido, y que prueba bien cuanto una intervencion por mas fuerte que sea, es siempre mucho menos fuerte que la nacion que ella intenta dominar, al menos en cuanto no acaba de esterminarla. La razon es clara: no hay elemento político mas poderoso, ni mas prodigioso en sus esfuerzos, que el espíritu de nacionalidad: desde que este se entiende injuriado y abatido, se levanta, se exalta, se fanatiza, y hace imposibles. De las ruinas y sangre Oriental han surgido héroes, que sin mas recursos, que sus brazos debilitados por el hambre, han frustrado por años todo el poder del cruento invasor.

Por cualquier lado que se examine, se ve que la intervencion de Rosas es tan violenta y monstruosa que no puede ser atenuada, y mucho menos tolerada. Aun en la hipótesis de que hubiese un tratado de alianza anteriormente celebrado con Oribe, él no podia justificar la reposicion de este Gefe en el Gobierno Oriental. Los tratados ó alianzas son hechas con las Naciones, y para las naciones. Si Rosas contrató con Oribe, fué por que el Pueblo Oriental hizo de Oribe un Gobierno: ahora, si la nacionalidad Oriental es el único Soberano, que tiene derecho de hacer Gobierno para sí, cómo es que Rosas quiere usurparle ese inalienable atributo de su Soberanía? Por ventura hay derecho contra derecho?

Si Rosas no fuese tan contradictorio, como es, deberia ser el primero á respetar el principio de que la legitimidad de los Gobiernos reposa solamente sobre el consentimiento espreso ó tácito de los pueblos: El hasta no deberia querer examinar, si es preciso, un consentimiento real, ó si basta un aparente. Entrando en esta cuestion, el Pueblo Oriental pudiera arguir que el consentimiento de los pueblos argentinos en sufrir una dictadura ilimitada y monstruosa, es menos que aparente, y proveniente

solo de la fuerza, coaccion y miedo. Para probarlo bastaria alegar que ni un solo hombre, cuanto mas un pueblo entero, que tiene uso de razon y libertad, j mas entrega voluntario su vida y honra à merced de un tirano omnipotente é irresponsable: que solo la violencia y pálido temor es quien puede operar una tal alienacion de la razon humana, y del dereho de existencia. Es un verdadero suicidio.

En fin concluirémos que Rosas perpetró un crimen atros, interviniendo en el mas grave asunto de una Nacion independiente, constituyéndose árbitro ilegítimo y violento de un Gobierno estraño, y queriendo imponer por la fuerza y violencia á los bravos Orientales una criatura suya, un Tirano cruel, que está teñido de Sangre Oriental, que ha cubierto de luto todas las familias, y arruinado profundamente la República del Uruguay. No puede imaginarse intervencion mas odiosa.

Por qué Rosas quiso así imperar sobre el Estado Oriental? Que derecho tenia para eso? Ninguno: quiso por que quiso, ese fué su único principio. Una otra voluntad, pues, mas fuerte que la suya vendrá á imperar sobre él, y si le dijere que viene, por que quiere venir no hará mas que repetir su propio principio, estará en igual caso.

Con efecto tal política injusta, y ademas sumamente perjudicial á las relaciones internacionales de Europa y América, fué quien provocó y trajo una otra Intervencion, la de Inglaterra y Francia.

Aunque veamos ser esta la filiacion de los hechos, y que Rosas es el causador de todo, no podemos desconocer la posibilidad de complicaciones y peligros, que esta segunda Intervencion pueda engendrar, principalmente cuando reflexionamos en el inmenso poder reunido de esas dos grandes Naciones, y lo comparamos con los recursos relativamente pequeños de los nacientes Estados americanos.

Tenemos entretanto algunas garantías de que estas Potencias no abusarán de sus fuerzas. Ellas saben óptimamente cuánto una intervencion en general es odiosa, no desconocen que la base de todas las relaciones internacionales, de todas las simpatías, y de todo el comercio es la justicia, y solo la justicia. Sin ella la grande sociedad de los Pueblos, en vez de presentar una ampla comunicacion de bienes y generosos oficios, y cambio provechoso de recíprocos intereses y progresos, se volveria una vasta lucha y permanente guerra.

La Europa ilustrada por el farol de las ciencias económicas, y por tristes memorias de desastrosas guerras hay treinta años que evita los horrores de ella, y que por eso se ha elevado á la altura de riqueza, poder y prosperidad, de que no habia ejemplo : la Europa, pues, no nos ha de traer otra guerra.

No se debe pensar que la dupla Intervencion viene á empeñar sus capitales y prodigalizar la sangre de sus súbditos sin recordarse de intereses, é intereses que compensen esos sacrificios. Con todo debemos persuadirnos que ella, no obstante que promueva sus conveniencias, ha de parar allí, donde encontrare la línea de los derechos de Sud América, sin que jamas intente ultrapasarle. Para pensar así nos autorizan todas las ideas de ilustracion, todas las reglas de justicia, todas las leyes de las Naciones : el pensamiento contrario seria injurioso á las Coronas de Inglaterra y Francia.

Nos persuadimos por tanto que la dupla Intervencion no podrá ni querrá hacer adquisiciones por la fuerza ; si algunas deseare, ha de recurrir á estipulaciones libres y honrosas, que concilien en lo que fuere posible, los mutuos intereses, y funden una paz sólida y duradera, así entre los Estados americanos, como entre estos y la Europa, consideracion que no ha de escaparse á sus vistas penetrantes, pues que tan importante intervencion no juega con las relaciones solamente de uno ó dos Estados, sino de todos los americanos y europeos, que saben zelar sus intereses.

Así es que las dos grandes Naciones demostrarán que no vinieron á ser leones con corderos : que su ingerencia en los negocios de América del Sud se halla en el caso de una de las escepciones de regla de no intervenir en los actos de los Gobiernos y pueblos independientes : así es que en vez de un carácter odioso produjeron una representacion de gloria, un principio de humanidad y civilizacion, una garantía de paz. Ellas vinieron á quebrar las lanzas, que nutrieron lagos de sangre en las campañas de América, no vinieron á abrir mas los pechos americanos.

Es muy natural que haya algunas prevenciones ó precauciones, en cuanto por sus actos no se afirmare un pensamiento general de seguridad. Es muy natural que, no solo individuos, sino todas las potencias americanas, claven sus ojos, y apliquen toda atencion sobre los mas pequeños actos de un poder tan colosal. Basta solo la posibilidad del abuso de tan grande fuerza

para dispertar todas las atenciones, y tener en suspenso todas las opiniones.

Entretanto la Inglaterra y Francia conocen bien que ellas no son las únicas interesadas en la cuestion; sino tambien, como ya dijimos, todas las potencias civilizadas. Las relaciones internacionales de todos los pueblos se alargan, y se multiplican cada vez mas; el poder del vapor de dia en dia abrevia las distancias, y equilibra ciertas desigualdades, poniendo en concurrencia las comunicaciones y comercio, asi del mas, como del ménos fuerte. Por lo mismo, y cada vez mas ningun Gobierno podrá ver con indiferencia la mas pequeña usurpacion ó monopolio, no por que ofenda ó perjudique un Gobierno cualquiera, bueno ó malo, sino por que viole un principio, y levante un abuso, que en mas ó ménos tiempo puede querer estenderse. Los hechos pueden valer poco, pero los principios valen siempre mucho, ó mas bien todo. Ademas nadie gusta de verse escluido, sea de sus derechos, sea de la participacion en la comunidad de ventajas.

Una garantía, que mucho nos alegra, es la que divisamos en la correspondencia oficial de los Ministros de la Intervencion. En efecto vemos con gusto que estos no exigieron de Rosas mas que la paz del Rio de la Plata, nada mas, ni una sola pretension relativa á cualesquiera adquisiciones, ántes afirmaron que estaba léjos de ellos cualquiera idea ambiciosa.

Tenemos ademas ejemplos de su desinteres. Una intervencion bien reciente, en que la Inglaterra y Francia tuvieron la principal parte, constituyó las nacionalidades Griega y Belga, y salvó la paz de Europa. Por médio de ella se resolvieron tambien las importantísimas cuestiones del Egipto. En todos esos casos no se representaron mezquinos intereses, pero si grandes miras; no tenemos, pues, fundamento para creer que venga á ejercerse sobre la América del Sud una politica diversa, y ménos generosa.

Deseamos y contamos que la dupla Intervencion camine por la senda honrosa, que hemos trazado, no solo por que todo conspira para engendrar ese elevado deseo, mas tambien muy particularmente para no justificar á Rosas, para no fanatizar los argentinos, y no darles medios de resistencia. Hoy nadie se alegraria mas que él con cualquiera pretension ambiciosa de la Intervencion. Su imprenta santificaria su héroe, alzaria su nombre con el apellido de eminente Americano, clamaria que su causa era la causa de la América oprimida; é invocaria una nueva cruzada contra los usurpadores. La cuestion tomaria

el doblado carácter de interes y honra. Se haria del Diablo un Santo: la Providencia que nos libre de semejante desgracia!
En fin la dupla Intervencion ha clamado en voz alta, inteligible y solemne que no vino a la América á hacer fortuna, y sí á traer la paz, programa de gloria digno de los diademas, de donde partió, esperamos que fiel y generosa cumpla su bello y magestoso programa.

———o———

Asuncion, Sábado 17 de Enero de 1846. *N.° 37.*

ARTICULOS OFICIALES.

El Presidente de la República—

Habiendo demostrado la experiéncia que algunas de las disposiciones del reglamento de Aduana de trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, y del decreto de tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco no corresponden á los fines, que se tuvieron en consideracion, y solicito el Supremo Gobierno de la República en promover por todos los medios los progresos, y el desenvolvimiento de las fuerzas industriales y comerciales de ella, ha tenido á bien decretar lo siguiente—

CAPÍTULO PRIMERO.

Derechos de importacion

Artículo primero.

Son libres de derechos todas las máquinas é instrumentos de agriculturas, industria, navegacion, artes y ciencias, que no se fabricaren, ó no estuvieren todavía en uso general en la República, asi como la plata y oro sellado, ó en pastas.

Artículo segundo.

Quedan abolidas las diferentes especies de derechos de importacion. Los géneros que constan de la tabla N.° 1.° pagaran 25 por 100 en su introduccion, y todos los demas solamente el 20 por 100.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Derechos de esportacion.

Artículo tercero.

Los géneros que constan de la tabla N.° 2° pagarán 6 por 100 de esportacion: todos los demas pagarán 10 por 100.

Artículo cuarto.

Es permitida la estraccion de oro y plata en moneda, ó pastas, pagando los derechos de salida del 10 por 100, como

otros cualesquier géneros. En caso de estravío de derechos, á mas de la confiscacion de la cantidad que se dispusiere estraer se impondrá la multa de 50 por 100.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos de almacenage.

Artículo quinto.

Los géneros importados serán destinados á los almacenes de las aduanas, hasta que sean despachados. Si el depósito no llegare á treinta dias, pagarán uno por ciento de almacenage; pero si escediere, pagarán un medio mas por ciento por cada mes que escediere aquel plazo, sea ó no completo el mes.

CAPÍTULO CUARTO.

Derechos de reesportacion y trasbordo.

Artículo sesto.

Los efectos estrangeros, que fueren reesportados, ó que habiendo sido introducidos para el comercio de la República, fueren trasbordado de unos para otros buques para salir fuera de ello, pagarán solamente 2 por 100.

CAPÍTULO QUINTO.

Derechos por espediente de aduana.

Artículo sétimo.

Los géneros estrangeros que fueren trasportados de unas para otras aduanas de la República, serán acompañados de cartas de guia, que demuestren que ya pagaron los derechos de introduccion, y no pagarán en las aduanas, en que llegaren, mas que 2 por 100. Se practicara el conveniente ajustamiento, y no se cobrara derecho alguno de almacenage.

CAPÍTULO SESTO.

Derechos de ancorage.

Artículo octavo.

Los barcos estrangeros, que vinieren á hacer comercio en la República, que fueren de 20 toneladas para arriba, desde que llegaren ó subieren para arriba, del puerto del Pilar, pagaran un real por cada 20 toneladas, durante el plazo de cincuenta dias, completado el cual cesara el impuesto, cualquiera que sea el tiempo de su ulterior demora. Si vinieren en lastres, ó con ménos del tercio de su carga, pagarán solamente la mitad del impuesto.

Artículo nono.

Si alguna de las potencias fluviales del Plata. Paraná, ó Paraguay no cobraren, ó cobraren mayores ó menores derechos de ancorage de barcos de la República, se observará á su respecto entera reciprocidad.

CAPÍTULO SETIMO.

Del aforo de los géneros para la recaudacion de derechos.

Artículo décimo.

Los géneros de importacion, esportacion, reesportacion ó trasbordo, en cuanto no se decretare una pauta para las aduanas, se arreglarán sobre valores de plaza.

Artículo undécimo.

Los Colectores de las aduanas propondrán mensualmente al Supremo Gobierno seis comerciantes, para que durante el mes sirvan de aforadores. Podrán incluirse en las propuestas tres negociantes estrangeros de reconocida providad y pericia.

Artículo duodécimo.

Para procederse al aforo y despacho de los efectos, el Colector sacará por suerte á presencia del interesado los nombres de dos negociantes de entre los seis nombres aprobados por el Supremo Gobierno, que estarán en una urna, para que sirvan de árbitros.

Artículo décimo tercio.

Reunidos los árbitros, el Colector verificará con ellos el aforo, y firmado, se remitirá al Supremo Gobierno, sin perjuicio de procederse luego al despacho de los efectos aforados.

Artículo decimo cuarto.

Todas estas operaciones serán públicas, y de todo se dará conocimiento y testimonio á los interesados, si lo pidieren.

Artículo décimo quinto.

En caso de discordar los árbitros entre sí, ó de oponerse el Colector á sus votos, ó de reclamar el interesado por una diferencia, que esceda de 5 por 100, probada por los precios corrientes de plaza, serán sorteados otros dos árbitros, y lo que fuere decidido por la mayoría, incluso el voto del Colector, se observará, procediendo en conformidad al despacho, salvo el recurso al Supremo Gobierno,

CAPÍTULO OCTAVO.

De la recaudacion de derechos.

Artículo décimo sesto.

Cesa la práctica de recaudar los derechos en géneros: toda la importancia de ellos será cobrada en moneda corriente,

Artículo décimo sétimo.

Cuando los despachantes no tuvieren moneda para pagar de pronto los derechos, podrán pasar letras por uno, dos ó tres meses por la importancia de ellos, dejando en depósito en la aduana un valor en géneros, que escede un tercio al valor de los derechos.

Artículo décimo octavo.

Vencido el plazo de las letras, y pagada su importancia, recibirán los géneros depositados. Por el contrario, si vencido el plazo, no fueren pagados dichos valores, los géneros serán rematados en la puerta de la Aduana, y pagada esta, se entregará el esceso al deudor Si por alguna ocurrencia el producto del remate no alcanzare para satisfacer los derechos, el deudor enterará el valor de ellos.

CAPÍTULO NONO.

Del premio de las letras de las aduanas.

Artículo décimo nono

Las letras, de que se trata en el capítulo antecedente, pagarán el premio de medio por ciento al mes. Tal premio, asi como el derecho de almacenage de los géneros, que fueren depositados por garantía de ellos, serán recaudados en el acto de la solucion de las mismas letras.

CAPÍTULO DECIMO.

De los pasaportes de las embarcaciones.

Artículo vigésimo.

Las embarcaciones, tanto nacionales, como estrangeras, que salieren de los puertos de la República para puertos estrangeros, sacarán pasaporte para cada viage, y pagarán por él el derecho de un real por cada cuatro toneladas.

Artículo vigésimo primero.

Es aplicab'e á este respecto en relacion á las potencias fluviales el principio de reciprocidad establecido por el artículo nono de este decreto.

CAPÍTULO UNDECIMO.

Diversas disposiciones.

Artículo vigésimo segundo.

Quedá abolido el impuesto del 6 por 100, que se cobraba de los géneros ó facturas compradas en los diferentes puertos de la República, y que eran trasportadas para esta ciudad, ú otros cualesquiera puntos.

Artículo vigésimo tercero.

A escepcion de los derechos, que son establecidos por este decreto, no se cobrará otro derecho alguno sobre el comercio de importacion, tanto esterior, como interior, cualquiera que sea su denominacion.

Artículo vigésimo cuarto.

Las disposiciones contrarias al presente decreto quedan revocadas. Publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio

nacional. Dado en la Asuncion á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,

Secretario del Supremo Gobierno.

TABLA N.º 1.

De los géneros que pagan 25 *por* 100 *de introduccion.*

Seda en rama ó torcida.

Telas de seda ó de lana, ó delana y seda, haciendas de tul, cambray de lino, damascos, cintas puntos y encages.

Relojes de bolsillo ó mesa, muebles en obras de maderas, espejos, volandas, y sillas de montar.

Ropas hechas, calzados, ponchos. gergas y aperos de suela, vinos, licores, aguardientes, vinagres, cerveza, sidra, tabaco negro, sal, manteca de vaca, perfumes.

Asuncion, Enero 2 de 1846.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

TABLA N.º 2.

De los géneros que pagan 6 *por* 100 *de su esportacion.*

Añil, tabaco negro, rapé, ó polvillo.

Aceites, harina de trigo ó mandioca, vino, aguardientes, vinagres, y toda clase de licores fabricados en el pais.

Azúcar, arroz, jabon, grana en rama, cera blanca, y miel de abejas.

Asuncion, Enero 2 de 1846.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,

Secretario del Supremo Gobierno.

El Presidente de la República—

CONSIDERANDO—

Primero: que conviene promover el comercio esterior, no solo por la via de los rios, sino tambien por los puertos secos ó via de tierra, principalmente en caso de guerra, que obstruya la navegacion de aquellos. Segundo: que para conseguirse este interesante fin, es de necesidad dar proteccion, que proporcione igualdad á las operaciones mercantiles. Tercero: que son mayores los costos del tránsito de tierra y pasage de los rios, decreta—

Artículo único.

En la aduana de la villa de la Encarnacion, y otras cualesquiera adonde se hiciere el comercio por via de tierra, se cobrarán los derechos de importacion y esportacion establecidos por el decreto de esta fecha, en razon de dos por ciento menos de lo que se cobra ó se cobrare en las aduanas de comercio marítimo, de manera que, cuando en estas se cobrare veinte por ciento, allí se cobrarán solamente diez y ocho, y así en los demas casos.

Publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional. Dado en la Asuncion á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,

Secretario del Supremo Gobierno.

——o——

El Presidente de la República.—

Considerando que conviene precaver el estravío de derechos en el tránsito de los rios, y embarque ó desembarque por contrabando, decreta.

Artículo primero.

Los barcos, tanto nacionales como estrangeros, que subieren por el rio Paraguay, recibirán un Guarda en el puerto de la Isla de Atajo, y arribarán con él á bordo hasta la Aduana á que se destine.

Artículo segundo.

Los barcos que subieren por el Paraná, recibirán semejante-

mente un Guarda en el Paso de la Patria.

Artículo tercero.

Llegados los barcos á las Aduanas de su destino, serán los Guardas relevados por otros, de modo que se conservará siempre uno á bordo hasta la completa descarga.

Artículo cuarto.

Los géneros descargados serán conducidos para los Almacenes de la Aduana, que queda autorizada para alquilar almacenes particulares, cuando los suyos no bastaren.

Artículo quinto.

Cuando bajaren los barcos, llevarán Guardas á bordo hasta los dichos puntos de Atajo, ó Paso de la Patria. Publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional. Dado en la Asuncion á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,

Secretario del Supremo Gobierno.



Los decretos, que acabamos de trascribir, establecen importantes innovaciones en el sistema comercial de la República: establecen tambien considerables reducciones en los derechos de introduccion y estraccion. Sus benéficos efectos se harán sentir desde luego, pero serán mucho mas notables, cuando nuestro comercio se restituyere á su estado regular, ó cuando la navegacion del Paraná estuviere enteramente franca y segura. Entónces se ha de apreciar en toda la estension el poderoso influjo de sus saludables y transcendentes disposiciones.

Entre otras importantes innovaciones haremos particular mencion del nuevo sistema adoptado para el aforo de los géneros. El Supremo Gobierno nacional promete decretar una pauta para las Aduanas, medida de grande ventaja, pues que fijando de antemano el valor de los géneros relativamente al impuesto, remueve todo arbitrio, y ofrece entera garantía á los cálculos del comerciante, y á sus especulaciones. Somos los primeros á reconocer que no era posible verificarse desde luego esa inútil providencia por cuanto á mas de los esclarecimientos que deben colegirse, y la demora que exige tan largo y prolijo trabajo, la actualidad de nuestros mercados, no es propia para ofrecer en lo presente bases á una pauta.



Entretanto es notable el mejoramiento adoptado.

Anteriormente los árbitros eran nombrados por los Colectores de las Aduanas de entre los comerciantes nacionales y estrangeros: hoy son propuestos por ellos con la misma alternativa, y escogidos por el Supremo Gobierno. Para proceder al aforo son escogidos por suerte, y todo lo actuado es público, y presenciado por los interesados. En el caso de divergencia ó reclamaciones el recurso ha de ser decidido por la mayoría compuesta de nuevos árbi ros sacados por la suerte. Ademas se garante el recurso al Gobierno nacional, sin suspension de los despachos mereciendo la celeridad de las transaciones mercantiles toda atension á nuestro Gobierno, y en verdad es digna de ella. Cualquier demora puede producir grave pérdida á un negociante.

Otra importante innovacion es la que hizo cesar la práctica de recaudarse parte de los derechos de introduccion en géneros, mandando que todo se cobre en moneda. Razones especiales habian establecido esa práctica, y entre otras una era la de favorecer á los negociantes, que no tuvieren moneda de contado. No han faltado indicaciones de que tal práctica algunas veces era perjudicial, que estaba sujeta á abusos de los empleados de la ejecucion. El zelo de nuestro Supremo Gobierno por la opinion é intereses públicos se manifiesta con toda estension. El no solo cumplió el voto comercial, sino ademas conservó por otra innovacion la medida de proteccion para con los despachantes, que en el momento no tuviesen moneda de contado para satisfaccion de los derechos. Las Letras de Aduanas establecieron esa grande ventaja, dando suficiente espera con tan pequeña compensacion, que ningun gravámen causa:

Dejarémos de emitir nuestras reflexiones sobre la concesion de la salida de metales preciosos, pues que todos conocerán su ventaja, y preveeran que esa grande innovacion comienza á preparar mayores á este respecto, para tener complemento, cuando el comercio nacional estuviere asentado sobre bases regulares; solo observaremos que, si algunos juzgare que es pesado el respectivo impuesto de salida, deberá atender que en cuanto se regularizare nuestro comercio, como hemos dicho, no hay razon alguna para que se favorezca esa salida, sujetándola á un impuesto menor, que el de nuestros otros productos. La igualdad es de justicia, en tiempo competente se apreciarán las condiciones especiales de esos valores. Hay principios generales al respecto, pero hay tambien consideraciones relativas á la actualidad y circunstancias de los pueblos y Estados: guiarse

por una sola de estas entidades es un yerro.

Por lo que respecta a las reducciones de derechos son muy considerables. Algunos géneros pagaban 40 por 100: otros 30 por 100: y últimamente otros muchos pagaban 20 por 100.

La nueva disposicion estableció solamente dos clases, la de 25 por 100 para los pocos géneros escepcionales, y la de 20 por 100 para la generalidad de los otros. Así podemos afirmar positivamente que nuestro comercio es protegido sobre base tan liberal, como las mas liberales de otras naciones, y por un modo mucho mas benéfico que un grande número de ellas. No es en vano que varias veces hemos dicho que nuestro pais recibe diariamente mejoramientos.

Habia quejas de que el consumo de los géneros mas tributados habia disminuido mucho, de que faltaban modelos para las artes é imitacion; de que eran encarecidos, ó no se encontraban algunos objetos para los goces personales, que la civilizacion es siempre acompañada de cierto lujo, y la riqueza de algunas satisfacciones, que aunque ficticias, ó de imaginacion son tan gratas, como las necesarias: todos esos votos estan satisfechos.

Nuestros negociantes quedan aliviados del impuesto de 6 por 100 que menciona el Artículo 22 del 1.° de los decretos publicados, lo que es de grande beneficio para el comercio interior.

Algunos impuestos, que fueron establecidos de nuevo, son tan tenues, que mas se dirigen á conseguir una buena fiscalizacion, policía y regularidad de la navegacion y del comercio, que criar renta.

La prevision y justicia de nuestro Supremo Gobierno se estendió ademas á establecer el principio de reciprocidad en materia de ciertos derechos para con las potencias litorales de los rios, adonde se estiende nuestro comercio. No solo ellas no podran quejarse en caso alguno, pero hasta tendrán toda útil facilidad de alargar cuanto quieran las recíprocas relaciones comerciales.

En fin podemos decir que estamos preparados para comerciar segura y libremente con todo el mundo. Todos los productos de toda y cualquier parte del mundo tendrán libre entrada en nuestros mercados, los frutos de nuestra industria tendrán libre salida para todo y cualquier destino, y en todas esas transaciones nadie podrá quejarse de pesados derechos. Y para entera claridad y seguridad el artículo 22 del citado Decreto afianza que á escepcion de los derechos que el menciona, ningun otro gravará el comercio.

Nuestro comercio terrestre obtuvo igualmente grandes protecciones. A mas de participar de las del comercio marítimo, que fueron estendidas á él, recibió otras especiales, que razones políticas y económicas aconsejaban, y que mucho contribuyeron para su incremento, y para asegurar á la República diferentes vias para sus especulaciones mercantiles.

Al mismo tiempo que tales medidas nos alegraban, no podiamos dejar de ver que tan considerables reducciones debian desfalcar mucho la renta pública. Los impuestos y sus efectos son males, pero males necesarios é irremediables.

La sociedad civil ó nacional para ser tal, debe tener organizacion, poderes públicos, fuerza, en fin existencia, y desde entónces gastos. Cuando el momento de las rentas públicas no satisface esos gastos, los efectos de ahí resultantes son mucho mas funestos y ruinosos que el gravámen de los impuestos.

Así viendo que el Supremo Gobierno nacional, que conoce óptimamente estas verdades, no solo disminuia tanto las rentas actuales, pero hasta manifestaba deseos de nuevas y futuras reducciones, tendriamos toda razon de temer un déficit en el tesoro público, lo que seria grande mal en cualquier tiempo, y mucho mas en el estado de guerra en que nos hallamos. Por eso mucho nos alegramos con el espediente adoptado por el decreto, que pasamos á publicar.

DECRETO.

El presidente de la República—

Considerando que las circunstancias actuales exigen recursos capaces de hacer frente á los gastos públicos, y que no conviene establecer nuevos impuestos, sino antes bien moderar los existentes, como ya queda hecho: y por otro lado, considerando cuanto conviene regularizar y mejorar el comercio de la yerba, para precaver el descrédito de este ramo, y finalmente que los yerbales son producciones espontaneas de la naturaleza, que no están en el dominio privado, ni son frutos de trabajo alguno individual, decreto.

Artículo primero.

Es libre el comercio de todas las producciones y frutos de la República, á escepcion de la yerba mate, y maderas de construccion naval.

Artículo segundo

La yerba y maderas de construccion naval son declaradas

propiedades del Estado.

Artículo tercero.

Queda prohibido á los particulares beneficiar yerba sobre cualquier pretesto que sea. Las compensaciones ó modificaciones que puedan ser justas ó admisibles, seran determinadas en reglamentos ú órdenes del Supremo Gobierno, con respecto a las villas y pueblos de Naturales, que tengan yerbales.

Artículo cuarto.

Queda igualmente prohibido el corte de maderas de construccion naval para comercio esterior. Publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional. Dado en la Asuncion a dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

CARLOS ANTONIO LOPEZ

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

El decreto que va trasladado, es una de las mas acertadas medidas, que se podian desear. Bien vemos que algunos individuos en el primer año de su ejecucion han de sentir la innovacion. Pero, desde que aplicaren su industria á otro ramo, han de perder ese sentimiento pasagero, y han de confesar cuánto es exacta nuestra opinion.

Los comerciantes que por si mismos no fabrican la yerba, se quejan del mal beneficio y fraudes, que han causado perjuicio, y desacreditado este ramo de nuestro comercio.

Para avaluar bien el monopolio nacional, que así se fundó, conviene ademas observar que nadie tenia una sola fabrica bien ó mal montada para el buen laborio de la yerba, y por lo mismo no hay dislocacion de capitales, y solo apénas de una costumbre. Pero esta propia costumbre, atendidas las circunstancias que la acompañaban, era muy perjudicial. En efecto una grande porcion de peones atenidos á semejante trabajo, que solo permite una parte del año, gastaban el resto del tiempo en la ociosidad. El clima y suelo de la República son los mas productores y fértiles que se podian desear. Podemos esportar mucho algodon, azúcar, arroz, añil, harinas, licores, etc. etc.; pero como su cultivo cuesta algun trabajo mas, no obstante que sea mas lucrativo, se preferia el descuidado beneficio de los yerbales que se estragaban, y nuestra industria agrícola se conservaba estacionaria. El efecto por tanto de esta importante

medida, aun cuando fuese considerada solo por esta fase, seria, de grande ventaja, cuanto mas si se atendieran otras consideraciones.

La reduccion de pesados derechos que pagábamos es una compensacion valiosa. El Decreto á que aludimos, indica bien claramente que los yerbales son producciones naturales, y no frutos de la industria ó trabajo. Casi todas las naciones, han monopolizado varios productos para auxiliar los gastos públicos sin gravámen de los impuestos, y podemos afianzar que pocas habrán obtenido de la naturaleza una dádiva tan á propósito como esta.

Estamos ciertos de que el Supremo Gobierno, providenciará, no solo sobre el buen beneficio, sino sobre la abundancia del producto para el comercio franco de este ramo.

En conclusion juzgamos que tal medida ha de traernos muy ventajosos resultados.

Noticias Estrangeras.

Siempre que recibiéremos noticias esteriores de alguna importancia, continuarémos á ponerlas en conocimiento á nuestros lectores. El Paraguay está en contacto con el mundo, conviene que sepa lo que pasa en él.

Con mucha satisfaccion (dice el Comercio del Plata) anunciamos que las Autoridades brasileras en Rio grande parecen dispuestas á no consentir, que su territorio sea receptáculo de los cueros, que las Tropas invasoras roban en él de la República. Un respetable negociante de esta Plaza nos ha comunicado la carta que sigue, para que anunciéramos su contenido á los hacendados y al comercio, asegurándonos él de la exactitud de lo que la carta refiere. "El 17 (de Octubre) fué el Coronel Manuel Marquez al Yaguaron á contestar por parte del Presidente á un enviado de Oribe que allí se aguardaba ; el cual Coronel Marquez volvió ya y es el que está nombrado para Comandante de aquel punto adonde irá luego que lleguen SS. MM. Lo esencial de la contestacion es que el cuerambre que Oribe tenia destinado á entrar para esta Provincia será examinado para averiguar las marcas, y que los dueños que las reclamen con justicias, serán puestos en posesion de sus cueros ; lo que comunico a V. para su conocimiento, y el de sus amigos.

" El Gobierno Oriental por Decreto de 7 de Octubre pasado estableció el impuesto de 4 y 6 por 100 sobre las mercancias que

transitaren por el rio Paraná," publicarémos en otro número el tenor íntegro de este notable Decreto.

El consulado general de Francia y de Inglaterra en 16 del mismo mes publicó lo siguiente—Se previene al Comercio que desde hoy en adelante todos los buques, que suban los rios Uruguay y Paraná deberán á mas de las formalidades que tienen que llenar respecto de los reglamentos y autoridades del pais presentar sus papeles en los Consulados generales de Inglaterra y de Francia para ser visados. Los que se hallasen sin ese requisito seran remitidos á este puerto para ser juzgados, y sujetos á lo que sobre ello se resuelva.

Segun dice la Gaceta de Rosas el tratado celebrado entre la Inglaterra, y la Confederacion argentina de 1825 no prevalece mas, por que tal tratado conforme su opinion " ha sido injusta y pérfidamente quebrantado: y perjurado por el Ministro, y las fuerzas navales de Inglaterra en el Rio de la Plata." Preguntarémos si tambien esta roto el Tratado de 1840 celebrado con la Francia? Si lo estuviere, se halla Rosas libre de la obligacion de respetar la Independencia del Estado Oriental, garantida por ese tratado, y en tal caso debe aprovechar cuanto antes la oportunidad para verificar luego la conquista de Montevideo.

La guerra entre el Méjico y Estados Unidos parace cierta. El Méjico hace todos los esfuerzos para reunir un Ejército respetable, y armar numeroso corso. Los diarios de los Estados Unidos dicen lo siguiente—Dentro de pocos dias nuestra fuerza naval en el Golfo de Méjico sera formidable. Nuestro pabellon nacional flameará en muchos buques de guerra. Esos buques son dos fragatas, cinco corbetas, cuatro bergantines, y seis vapores sumando doscientos ochenta y cuatro cañones.

Añaden dichos diarios que las aprensiones de la guerra con el Méjico han desenvuelto del modo mas noble y lisongero los impulsos patrióticos del pais. En todas las Ciudades, y Villas del Sud, y del Oeste la *fiebre marcial* cada dia se hace mas intensa. De todas partes se ofrecen voluntarios. El primer cañonaso tirado por Méjico, si persiste en sus insensatos movimientos bélicos contra este pais, desenvolvera el fuerte y vigoroso poder de esta República para defenderse, y *estenderse* de un modo tal, que dejara atónitas á las Naciones del viejo mundo.

Hemos visto los primeros números del Pacificador de Corrientes, y recomendamos su lectura. El Pacificador presenta un lenguage enérgico, y al mismo tiempo moderado, basta de

sangre, dice, este es el grito constante de la humanidad ... y despues, de esponer la insensibilidad del Tirano del Plata ; pide a los Representantes de las diversas naciones en Buenos Aires, que lo conviden a oir ese grito ardiente, que es justamente el de la necesidad y vida de la América. "qué paso mas honorable para los amigos del Gobernador de Buenos Aires, para esos poderes, que se conservan neutrales en la cuestion ?" Si nada se consigue, ellos habran ganado mucho en la estimacion general, y todo el mundo acabará de persuadirse quien es el responsable de la sangre y de la miseria humana.

———o———

Asuncion, Sábado 24 *de Enero de* 1846. *Nº*. 38.

Proposiciones de Rosas á los Ministros de Inglaterra y Francia.

Debajo de este título encontramos en el Nacional de Montevideo Número 2065 de 4 de Noviembre último un artículo, que juzgamos de mucha importancia, para que no nos apresurémos a reproducirlo es como sigue :

" El tirano de Buenos Aires en la necesidad vital en que se encuentra de producir al pueblo desesperado que oprime, sostiene la idea de que esta pendiente ó puede entablarse una nueva negociacion con las Potencias mediadoras. Poco importa que sean absurdas las proposiciones en que pueda fundarse la negociacion : acostumbrado á que todo le salga bien, acostumbrados los que lo sirven á que todo se torne del modo mas inesperado a su favor, no discurren, les basta creer que hay negociacion pendiente para que él y ellos alimenten la esperanza tenemos buenos fundamentos para asegurar que en el Cerrito se hacian circular entre personas notables las siguientes prosiciones hechas, ó por hacer á los Señores Ouseley y Deffaudis.

" 1ª. Será reconocida la legalidad de la presidencia de Oribe y su independencia de todo poder estrangero.

" 2ª. Serán devueltos á la República Argentina la Isla de Martin García y los buques de su Escuadra.

" 3ª Se retirarán del territorio Oriental las tropas Arjentinas.

" 4ª. Serán desarmados todos los estrangeros en Montevideo.

" 5ª. Se reconoceran por el presidente Oribe, los contratos y ventas hechas por el Gobierno de Montevideo á los estrangeros, siempre que no se puedan rescatar."

" Por la *Rumena*, que entró ayer á nuestro puerto con procedencia de Valparaiso, hemos recibido periódicos y otras varias

publicaciones de Chile, Perú y Bolivia.

" Los diarios de Valparaiso que son, como es natural, los de fecha mas reciente, llegan al 27 de Setiembre.

" La noticia de la INTERVENCION EUROPEA en el Rio de la Plata habia sido saludada con entusiasmo por la prensa de aquellas Republicas. Los esfuerzos de Rosas para hacer *causa americana* de su inicuo sistema de devastacion y de barbarie son completamente estériles.

" La cuestion ha sido perfectamente comprendida y juzgada por la PRENSA AMERICANA. Rosas y su sistema no tiene mas ecos en América como en Europa, que el de uno que otro escritor venal comprado por aquel tirano con algunos puñados de oro sangriento;—pero para honor de la prensa de las Repúblicas de nuestro orígen, Rosas no ha podido infamarla ni en Chile, ni en el Perú ni en Bolivia.

" Rosas se encuentra aislado.—La civilizacion americana lo rechaza con horror.

" En este número principiamos á insertar los escritos á que nos referimos."

" En un otro número del mismo periódico se dice que esta noticia habrá adquirido alguna consistencia en Buenos Aires, y mejorado un poco el valor de la moneda papel que habia llegado al estado mas desgraciado.

El artículo que acabamos de reproducir, no contraría positivamente que algunas aberturas haya de parte de Rosas, y nosotros juzgamos que es bien posible la afirmativa. Con efecto, qué recursos, ó qué esperanzas podran mover á Rosas para conservarse en la situacion terrible, en que se colocó por su propia culpa y tiránica política? Quizá que juzgase que los Ministros de Inglaterra y Francia no estaban munidos de poderes bastantes para obligarlo á aceder á sus exigencias, quizá que esperase una renovacion de la pacífica ó desarmada mediacion de 1842 que él supo burlar, quizá finalmente que se persuadiese, que las sobredichas Potencias no hubiesen todavía adoptado resoluciones fijas y definitivas y que por tanto podria aun conseguir sus intentos, é imperar como Señor. Sea lo que fuere, lo cierto es que ahora se halla en la situacion mas crítica y desgraciada en que podia encontrarse.

Concordamos en que no es el amor por la Patria ó la suerte de la tierra que por su desgracia lo vió nacer, ni tampoco idea sensibles por la ruina de las fortunas, por sufrimiento de los infelices argentinos que moverán sus consejos, ó prevaleceran en sus resoluciones. Estamos por el contrario bien ciertos que las

únicas consideraciones que han de decidirlo, serán las inspiraciones de su orgullo y pasiones personales, la ambicion de un nombre la ostentacion de un carácter indomable. Pero aun tomando por presupuesta esta condicion, qué puede Rosas esperar á bien de sí mismo, de sus ideas egoistas, de sus pretensiones temerarias?

Oprimido debajo de un poder inmenso, que no tiene medios de contrariar, cuanto mas de derribar, cada dia de hostilidad que prosiguiere, valdrá una supresion contínua y progresiva, no solo de resistencia, sino tambien de defensa. Toda produccion, todos los capitales, todo el comercio de la desdichada Confederacion, ya enflaquecida marcharán rápidamente para el entero aniquilamiento; las quiebras mercantiles, y los estragos de toda especie harán de Buenos Aires un campo de desolacion, y de todo el territorio una escena de miseria. Por fin será vencido, infaliblemente vencido, y como se hallará entónces reducido á total impotencia, recibirá como es natural, condiciones mas gravosas de lo que pudiera obtener en otras circunstancias.

Estas observaciones parecen tan obvias que á pesar de que reconocemos la incapacidad política de Rosas, no podemos creer que llegue al punto de no preverlas. Es el temerario, no se acomoda con contradicciones, arriesga todo por dominar, resiste hasta el estremo, pero llegado á este en que está, debe forzosamente parar.

Confundió en cuanto pudo la firmesa con el empeoramiento del bruto, y el valor con la mas irreflexionada temeridad: cualquier hombre que tuviese alguna previdencia juzgaria con mas destreza que él en el conflicto en que estuvo colocado, sacaria el partido posible, cederia solamente cuanto bastase para evitar el duro quebranto que esperimenta, y saldria de las dificultades con prestigio, y hasta con la vanagloria y rumor que ambiciona. Quiso ser vencido, y no convecido, sea, y para siempre, que nada se pierde en cuanto á su entidad ominosa.

Entretanto sean ó no verdaderas esas proposiciones que se le atribuyen, aparezcan luego. ó despues, hay una otra cuestion de suma trascendencia, sobre la cual queremos decir algunas palabras, y escitar, si fuere posible, la atencion de la Imprenta á su respecto.

Antes de todo notarémos que la admision de cualquiera proposicion que tendiese á reconocer la autoridad de Oribe sobre el Estado Oriental, es tan estravagante y deshonrosa, que juzgamos totalmente imposiple, que sea admitida por los Repre-

sentantes de Inglaterra y Francia.

Para Rosas el conseguir esa condicion que ahí aparece en la frente de sus exigencias, seria lo mismo que alcanzar la victoria despues de derrotado. Conseguiría todo, por cuanto puesto Oribe en la Presidencia Oriental, todo se haría á bien de sus miras con facilidad y estension. Habria hábido un episodio, pero el poema ó romance de la conquista acabaría por un desenredo verdaderamente sorprendente.

Para la Francia é Inglaterra sería tal combinacion de una estravagancia poco comun. Despues de los hechos públicos y amplamente notorios de oposicion á esa exigencia, cómo satisfacerla ahora que ya están abiertas las hostilidades, y que ya ha corrido sangre? Entónces por qué no se dieron ántes, y prefirieron manifestar las vistas tan significativas de una Intervencion?

Ademas no hay allí envuelto algun principio de honor? Hay ciertamente. Esas Potencias fundaban su oposicion en la consideracion de los derechos del pueblo oriental, y en los presedentes de su propia política. Cerca del actual Gobierno de Montevideo, que constantemente reconocieron, tuvieron y tienen su Ministro: confesar la legitimidad del Gobierno de Oribe era confesar la ilegitimidad de aquel, y coadyuvar á imponer un tirano sobre el pueblo oriental, que no lo reconoce, y si lo detesta. Debemos pues, persuadirnos que semejante condicion en ningun caso será admitida.

Pero supongamos que Rosas presinde de ella, y quiere tratar sobre la pacificacion completa del Estado Oriental; ¿ qué harán la Inglaterra y Francia: se contentarán solamente con eso sin que atiendan á la guerra de Corrientes, y á la del Paraguay contra el tirano del Plata? Si tal pretenden, pequeño fué el pensamiento, y el triunfo y tambien pequeñas las vistas, y los resultados. Alega que los intereses comerciales de sus súbditos y varias fortunas estan perjudicadas, ó amenazadas por la guerra constante que el sistema de Rosas entretiene y reproduce. Si esto es verdad, como de hecho es, como podrán persuadirse que la simple pacificacion oriental remueva esas pérdidas y peligros.

El comercio de la provincia de Buenos Aires por si solo es muy pequeño en comparacion al de las demas provincias, y en paralelo al de la República del Paraguay. Sin una paz general sin la seguridad de la navegacion del Paraná no habra comercio que sufrague, no deberan contar con intereses valiosos.

Por el contrario es fuera de duda que en ese caso Rosas ha

de encaminar sus genizaros, como ya comienza á verificarlo, sobre Corrientes y el Paraguay que estos por su parte aumentarán sus medios de resistencia y victoria, y que en último resultado tendrémos nuevos combates, destrucciones y ruinas. La Inglaterra y Francia, ó no debian venir al Rio de la Plata, ó viniendo deben plantar la paz en toda la estencion de él. Todo lo demas sera una política equivoca, que hará sus vistas y fines igualmente equivocos. Pensamos que un tratado de paz es quien ha de poner términos á las hostilidades ya abiertas, y no vemos una sola razon que obste á que las Potencias interventoras empleen todos los esfuerzos para conseguir una paz general, antes si inmensas, para que empeñen en esa sublime empresa toda su influencia y medios. Sería un grande argumento para responder a toda la idea odiosa, que se quiere lanzar sobre el hecho de la intervencion seria padron de gloria levantado por la civilizacion y grandeza de los Tronos de Inglaterra y Francia, seria en fin plantar dulces simpatías, y con ella firmes bases para sus relaciones, comercio, é importantes intereses en la América del Sud.

Una tal política acompañada de exigencias que no desdigan de la generosidad de tan grandes Naciones, ni de los derechos de los Pueblos fundarian a bien de ellas una influencia mucho mayor, y productora que otra cualquiera que se recienta de miras interesadas, que puedan sujetar la suerte de uno ú otro pueblo, no á los dictámenes de la razon y derecho, sino á las miras particulares y cálculos de conveniencia esclusiva de la intervencion.

Proponga Rosas lo que quiera, y cuanto desee, no tendrémos ciertamente segunda cuestion de Egipto, que venga á cortar las dificultades, y favorecer su causa. Las Potencias Interventoras no serán obligadas á tratar á todo trance, ellas tratarán despacio y con madurez, y como no han de desconocer, ni tampoco olvidar que el último resultado de su politica, es quien hará bien conocidas sus vistas, y quien ha de cualificarlas ante la América y el Mundo, confiamos que sera previdente y justa como conviene.

Por lo que respecta especialmente á la Independencia de la República del Paraguay pensamos que la dupla Intervencion, y particularmente la Inglaterra, no puede oponer la menor duda, sea que examine sus intereses, sea por la necesidad de ser consiguiente con sus honrosos precedentes.

En cuanto á los intereses, ella sabrá calcular cual la estension de ellos. Nuestra Patria ofrece un grande mercado para

el consumo de sus productos, un grande pais para el ejercicio de su industria, costumbres amigas de la paz, para que sus capitales tengan seguridad, y puedan acumularse.

Sobre sus precedentes y deber de honor observarémos solamente que ella no puede negar el hecho de nuestra Independencia, que tiene el duplo caracter de histórico y coevo. El propio hecho actual, y muy significativo de no envolver á la República en sus presentes hostilidades con Rosas: el hecho sobre todo de haber enviado para servir cerca de nuestro Gobierno un Agente suyo, el Señor Górdon, lo que por si solo envuelve un reconocimiento categórico de la Soberanía paraguaya. Reconoció la Independencia de Tejas, separada de Méjico mucho despues de la emancipacion política de este último Estado; por que dudará reconocer la del Paraguay, que nunca fué parte de la confederacion argentina desde la emancipacion?

En fin repetirémos que tenemos todo fundamento para creer que las Potencias combinadas comprenderán bien sus intereses, y deberes de honor y gloria: y por tanto que serán justas, y fundarán la deseada paz.

EL VAPOR FULTON.

Aquí llegaron en los dias 15 y 16 los Señores Hothan y Trevoir, Comandantes de las fuerzas navales de Inglaterra y Francia combinadas en las operaciones del Rio de la Plata, despues de haber conseguido la victoria de Obligado.

El vapor Fulton arribó hasta nuestra capital, y fué visitado por mucha gente deseosa de conocer ese motor, que tanto ha perfeccionado la navegacion.

Se dice que el Supremo Gobierno nacional recibió comunicaciones de los Representantes de Inglaterra y Francia, pero no estamos habilitados para poder manifestar cosa alguna al respecto.

Si es verdad, como creemos, mucho nos alegramos, y mucha razon tenemos para eso, bueno es abrirse la inteligencia con todos los Gobiernos amigos, considerar los recíprocos intereses, examinar los medios de aprovecharlos y engrandecerlos, y asentados que sean sobre bases honrosas de recíproca y real ventaja, recoger los frutos que afianzan nuestra creciente civilizacion y grandes proporciones.

Quien vió al Paraguay ahora cinco años, y lo ve hoy á pesar de los contratiempos que ha sufrido, puede hacer una idea de

lo que será en diez años de paz y libre comercio. Cuantos elementos pueden ser precisos para constituir una grande Nacion, tantos tiene: solo falta desenvolverlos con rapidēz, y ellos se desenvolvarán.

"*Tratado de Venezuela con España.*

"Por la vía de Inglaterra se han recibido noticias de Venezuela que alcanzan al 29 de Mayo. En 11 del mismo mes escitó la curiosidad pública en Laguaira un buque de guerra español que entró en aquel puerto. La sorpresa que causó ver un buque de una nacion que no habia tenido comunicacion alguna con Venezuela desde que cesaron las hostilidades, se aumentó al notar que enarbolaba el pabellon de aquella República y saludaba con 21 cañonazos. Pronto se supo que llegaba con el tratado del reconocimiento de la independencia de Venezuela por españa, negociado por el intermedio del Sr. Fortique, enviado venezolano en Lóndres, que fué invitado á conferenciar con el Gobierno Español en Madrid, donde se celebró el tratado en 30 de Marzo último. El portador de los despachos relativos al reconocimiento se dirijió inmediatamente á Caracas, donde fué recibido con el mayor entusiasmo.

"El tratado fué presentado al Congreso, el cual despues de cuatro ó cinco dias de discusion, lo ratificó en 26 del corriente y el 27 salió el buque español de Laguaira para Europa. Segun hemos anunciado, las clausulas mas importantes del tratado son el reconocimiento formal de la independencia de Venezuela por parte de España; el reconocimiento por parte de Venezuela como deuda nacional que ha de consolidarse de todo cuanto se debia al tesoro español cuando aquel pais se declaró independiente; la devolucion por parte de los dos gobiernos á sus primitivos dueños ó sus herederos de todas las propiedades, bienes y efectos que fueron confiscados, sin que ninguna de las dos partes pueda reclamar los intereses de ellas, ni sea responsable de los desperfectos que hayan sufrido.

"Segun el *Liberal* de Caracas, la carga impuesta á Venezuela por este tratado no es muy pesada. El valor de las propiedades confiscadas apénas representa 170 millones de, reales y la deuda del tesoro asciende á poco mas de 130: componiendo todo la suma de 3. 200,000 duros con un interes de 3 por 100.

"La provincia de Venezuela se declaró independiente en 17 de Abril de 1810. Despues se unió á las provincias de Nueva Granada y del Ecuador, tomando las tres provincias reunidas

el nombre de República de Colombia, y opusieron á las tropas españolas una obtinada resistencia.

" La batalla de Carabobo en 1821 decidió por último la cuestion: sin embargo, España no habia concedido á Venezuela sino un armisticio que se firmó en aquella época. En 1829 las tres provincias se constituyeron independientes unas de otras, y desde entonces la República de Venezuela ha hecho todos los esfuerzos posibles para obtener el reconocimiento oficial de su independencia de su antigua madre patria."

Es para sentir que Rosas no fuese Dictador de esa parte de las antiguas posesiones españolas, ó al menos de la subdividida República de colombia, para oponerse al reconocimiento de la Independencia verificado por la Corte de Madrid á favor de la nueva República de Venezuela. Si él pudiera al menos escribir una carta contra el actual Gobernante de este Estado, semejante á la que escribió contra el General Santa Cruz, practicaria un acto consecuente de su cómico-trágica-política. Con qué razon no llamaria al Gobierno de Venezuela, de *salvage unitario, desertor de la causa americana, vendido á la Europa, inmundo, y execrable*? El defensor de la integridad de los Vireinatos no debe consentir en el fatal ejemplo de sus desmembraciones. Guatemala Venezuela, Nueva Granada, Ecuador son otras tantas espoliaciones del derecho de fundacion, del *uti possidetis*, y antigua divisiones territoriales.

Son malos ejemplos para el Paraguay, y muy principalmente cuando la antigua Metrópoli confirma esas subdivisiones revolucionarias.

Si Rosas no se apresura á declarar al ménos la guerra desde ahora á la Corte de España, como evitará que esta no reconozca la Independencia paraguaya? Qué importaria una guerra mas para las fuerzas del héroe del Plata? Una simple protesta será acto pequeño para quien desprecia el Poder reunido de Inglaterra y Francia. Ahí están algunos vapores y buques de guerra de estas dos Potencias, que sin calcular los peligros en que se envuelven, se animan á bloquear la sede del Gobierno del invencible Dictador: qué le constará apresarlos, y colocando á bordo al invicto Oribe, llevar una espedicion á la Península, declarar al Gobierno de la Reina, que el territorio de su Monarquía hacia parte del antiguo Imperio español, y fundado en la indivisibilidad territorial, completar sus conquistas, restaurar los bellos dias de Cárlos V., y levantar el nombre de grande Americano á la par del de Alejandro, ó Napoleon?

Los grandes nombres, así como los grandes destinos no se

consiguen sin grandes inspiraciones, sin altos hechos, grandiosas empresas. Esta es en todo digna de coronar la ambicion del Conquistador de la América del Sud. La propia Inglaterra y Francia viendo las divisas *punzoés*, oyendo los sonores écos—*Mueran los salvages unitarios*—tan cercanos de sus fronteras han de temblar sin duda, en encogerse, é invocar la paz. Entónces el *sistema americano en toda su gloria* hará las delicias de los *Santos Lugares de Rosas*, y de la *benemérita Mazhorca*. Manos a la obra.

DIVERSAS NOTICIAS.

Debian tocar en Janeiro algunas tropas Francesas de Borbon, y se aseguraba, no sabemos con que fundamento, que de allí se dirigirian al Rio de la Plata.

Las noticias de Lóndres dan aprontándose en Inglaterra, una espedicion para la nueva Zelandia, que tambien debia recalar al Janeiro.

En Chile habia terminado la causa que se seguia al Ciudadano argentino D. Elias Bedoya por haberle arrancado á un sirviente de la Legacion de Rosas el parche colorado que llevaba al pecho con letras de muerte. La sentencia del Juzgado de 1.ª instancia no fué favorable al Sor. Bedoya. En consecuencia apeló de ella á la Corte Suprema de Santiago: la que despues de oida su espresion de agravios, desaprobó los procedimientos del Juzgado, mandó poner en libertad al Sor. Bedoya, y ofició al Gobierno para que notificase á la Legacion argentina se abstenga del uso de la cinta punzó.

Parece, dice, el Nacional, que no ha sido mas feliz la Legacion de Rosas en sus solicitudes contra la libertad de la prensa Chilena. Era tiempo, ¡ por Dios ! de que todos los americanos le dieran con el pié, en nombre de la dignidad de América, á los emblemas, y á las pretensiones del Bárbaro que la deshonra.

—Se lee en el Comercio del Plata que en Inglaterra se hacen muchos preparativos navales, tanto de ataque como de defensa. Por un lado se fortifican todos los puertos del Rey con tan gran cuidado, y tan gran priesa, como si mañana hubiesen de ser invadidos por el enemigo. Por otro lado se halla una escuadra de ocho navíos de línea ejercitándose en la Bahia de Vizcaya, otros diez navios estan en Shearness, embocadura del Tamesis, prontos para la primera órden, y tambien prontos, ó aprontándose en Portsmouth, Plymouth y Devonport mas de veiente

navíos, todos de cien piezas para arriba.

Si la Inglaterra se fortifica, de quién teme? A falta de esplicacion mas plausible no queda otra hipótesis, sino la de que todo ese aparato tiene por objeto intimidad a los Estados Unidos.

" *Cartas del Coronel Don Bernardino Baez.*

" Señor General D. José María Paz—Salto, Enero 10 de 1846—Mi estimado General, con el mayor placer tomo la pluma para saludar á V. E. y participarle que el 7 del corriente hice pasar una partida de caballeria á la parte de Entre Rios, y quitó á otra enemiga una caballada gorda y buena que tenian en pastoreo; con ella montamos la fuerza de caballería, y el 8 salimos á buscar la division de Urquiza que de noche se retiraba de este punto: felizmente la encontramos á las dos de la mañana; y aunque preparada por haber sentido nuestro movimiento, no pudo evitar el choque de nuestro impetuosos Soldados, fué batido y derrotado completamente, perseguido como cinco leguas, y paramos á esta distancia, por que ya no iba ningun grupo reunido: Urquiza y Garzon marcharon para esa y nosotros nos prometemos verlos volver como los de Caaguazú. Quiera V. E. dar mis recuerdos á los compañeros, y admitir el afecto que le profesa S. S. Q. B. S. M.

Bernardino Baez. "

La invasion del enemigo, anunciada en esta comunicacion de nuestro Compatriota el Coronel Baez queda verificada. Despues de una marcha rápida permaneció inmóvil en Maria Chica hasta el 20; pero aquella noche pasaba el Rio Corrientes por el Paso de Santillan. El Ejército paraguayo estaba acampado en el paso nuevo del Rio Corrientes, adonde en la tarde del 21 habrá pasado S. E. el Director de la guerra, en el sentido de reunir el Ejército pacificador para escarmentar la audacia del enemigo. Oribe tiene muy serios cuidados en su Pais, que empieza á conflagrarse en todas partes y harto hará en no sucumbir al peso de tantas contrariedades. El General Medina con mas de mil hombres está ya sobre el Uruguay. Pronto tendrémos resultados importantes, que no tardarémos a trasmitir al público.

Asuncion, Sâbado 31 *de Enero de* 1846. *N°*. 39.

INVASION DE URQUIZA.

El invasor que habia hecho sus primeras marchas con rapidez estraordinaria, hizo alto repentinamente: despues en 21 pasó el rio Corrientes en Santillan.

Segun la última noticia del 27 el ilustre Director de la guerra "ha quedado ya con una ventajosa movilidad al enemigo para subordinar sus movimientos, y segun la posicion en que lo va colocando, será muy dificil que escape, y tanto mas seguro, cuanto mas se empeñe el enemigo en seguir las marchas de nuestro Ejército.

"Hoy se hallan colocados los dos ejércitos entre los rios Batel y Santa Lucía, que se hallan en la actualidad crecidos y de dificil pasage: en proporcion que el enemigo adelanta sus marchas, se embolsa mas, y de doce leguas adelante, donde se halla, son impracticables los dos rios: en esta altura tendrá por su espalda el enemigo toda la fuerza que reune S. E. el Señor Gobernador de Corrientes teniendo Santa Lucia por barrera.

"En fin, se toman todas las medidas, para que el enemigo pague bien caro el atrevimiento de la invasion que ha emprendido, contando seguramente con simpatías, y otros datos de tamaña equivocacion.

"Lo cierto es que á la fecha ha perdido la rapidez con que principió sus marchas, y en cinco dias despues de haber pasado el rio Corrientes, no ha adelantado mas que siete leguas, no habiendo encontrado en todo el pais mas que un vasto desierto de hombres y caballos. Esta detencion manifiesta claramente que comienza á percibirse de lo dificil de su posicion, sea para marchar de frente, ó sea para retirarse, ó emprender cualquiera operacion militar sobre sus flancos."

El entusiasmo que se ha desenvuelto entre el heróico pueblo Correntino, es digno de todo elogio: él que conoce la crueldad de Urquiza, y los escesos de que es capaz ese satélite del Tirano, se apronta para el combate, como quien se dispone á pelear por la vida y honra, y por la preciosa libertad, por cuya defensa ha hecho tan valientes sacrificios.

El buen Pueblo paraguayo imita su noble ejemplo. En breve nuevos batallones pasarán las aguas del Paraná, é irán á participar de las glorias del Ejército aliado. Nuestro Supremo Gobierno nacional emplea toda energía en la prontificacion y remesas de auxilios.

Tenemos entera confianza en la victoria, todas las condiciones aseguran el buen resultado de nuestros esfuerzos y acertada medidas. El personal y material de nuestro Ejército es muy superior ; la naturaleza de nuestra causa es justa santa, y bendecida por la providencia. El invasor arrastra la carga de la maldicion, conduce sobre su cabeza la crueldad, la esclavitud, y la muerte : nosotros solamente queremos que se respete el órden moral de las sociedades humanas, los derechos de la naturaleza, los preceptos del Criador, y por tanto la paz y felicidad de los Pueblos. No queremos esclavizar, ni ser esclavizados. Nuestra causa es, pues, mas que justa, la Providencia ha de atenderla, y dias de triunfo nos daran gloria, paz y felicidad.

JUSTA EXPIACION.

Mal pensaba Rosas que en poco tiempo veria aplicadas algunas de sus disposiciones contra si propio : él prohibia no solo todo comercio con Montevideo, mas denegaba entrada, descarga, y toda transacion á cualquier buque que por cualquier motivo tocase en aquella Ciudad, sin atender los inmensos perjuicios que iva á causar al comercio neutro, y á las especulaciones espedidas antes del conocimiento de su caprichoso medida. Ahora el Gobierno Oriental se encargó de dar ejecucion a una parte de ese decreto contra su propio Autor. Dejemos la una parte, porque el decreto que en seguida publicamos, no prescribe los escesos que son criaturas, y emanaciones privativas de Rosas. El, que aprenda á sentir los efectos de sus propios actos, y á esperimentar los males que con mano larga ha hecho sufrir. En este mundo mismo se pagan los crímenes.

" DECRETO.

" MINISTERIO DE HACIENDA.

" *Montevideo,* 30 *de Setiembre de* 1845

" A fin de hacer concurrir las medidas fiscales á la efectivi-
" dad del Bloqueo que han declarado los RR. de las altas
" Potencias interventoras, para todas las costas ocupadas por
" fuerzas dependientes del Gobernador Rosas y sus Tenientes,
" en el territorio del Estado y en el de la provincia de Buenos
" Aires, el Gobierno acuerda y ordena—

" 1.° Que desde la fecha no se dé despacho por las Aduanas

" del Estado á ningun buque que cargue mercancías que no
" sean frutos del pais, sin que préviamente otorgue bastante
" fianza, de no tocar ni hacer ninguna clase de tráfico, en los
" litorales que han sido declarados bloqueados.

" 2º. En la capital las fianzas serán estendidas en la Escriba-
" nia de Registros por mandado especial en cada caso de una
" comision mixta, que se formará para este efecto de tres indi-
" viduos uno nombrado por el Gobierno y los otros dos por los
" RR. de las altas Potencias interventoras. Y en las otras
" Aduanas en la oficina del Alcalde Ordinario, donde lo hubie-
" se, ó en la del Juez de Paz en su defecto, componiendo la
" comision el Alcalde ó Juez, el Gefe Político si lo hubiese, y
" el Gefe militar del punto, y en su defecto el inmediato.—Pa-
" ra suplir al Gefe Político se designa al Receptor ó quien sus
" veces hiciere.

" 3º. El valor de la fianza, será del duplo del de los efectos
" despachados

" 4º. La chancelacion de las fianzas se efectuará tambien
" por providencia especial de la Comision mixta de la capital, y
" el juicio de la legalidad y validez de las tornaguías será única
" y esclusivamente de su competencia.

" 5º. Las comisiones establecidas fuera de la capital, remi-
" tirán á la comision mixta residente en ella las fianzas que hu-
" biesen hecho otorgar, á fin de que las tornaguias se le presen-
" ten oportunamente y que pueda juzgar de su validez.

" 6º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dé-
" se al R. N.

" SUAREZ.

" SANTIAGO VAZQUEZ–RUFINO BAUZA.–SANTIAGO SAYAGO."

———o———

LOS ESTADOS UNIDOS.

Los Estados Unidos de América del Norte escitan actualmente la atencion del mundo. Es un gigante que está creciendo con grandes proporciones, que por su organizacion social montada sobre combinaciones políticas enteramente nuevas, su desenvolvimiento rápido poder improvisado, carácter compuesto de elementos de todos los Pueblos pasiones enérgicas; é historia singular, promete presentar actos y fenómenos quizá tambien nuevos y singulares. Ahora comienza á aparecer de un modo significativo y práctico su ambicion política, son sus primeros ensayos.. . . . . . .

Juzgamos muy interesantes y curiosos los artículos que en seguida ofrecemos á nuestros lectores estractados del Journal des Debats y Periódicos ingleses.

"MIRAS AMBICIOSAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

"Parace que Méjico procura legitimar las miras ambiciosas de los Estados Unidos, y este espíritu de conquista que se revela por la incorporacion, hoy incuestionable, de Tejas. Sabido es con que demostraciones salvages fué acojida, en medio de una comosion que ninguno esperaba, la Legacion Francesa en Méjico. Todos los dias pasan incidentes del mismo género para con todas las naciones Europeas indistintamente. Así es que las poblaciones de estos bellos paises, se colocan de la manera mas manifiesta fuera de la civilizacion. Se sabia en Méjico, en tiempo de Montesuma, que la persona de un embajador, era sagrada, y los mejicanos de 1845, lo olvidaron. Es verdad que el gobierno actual de Méjico no tiene parte alguna en estas irregularidades; pero tambien los poderes políticos de Méjico no tienen hoy mas que una existencia nominal; ya no se sabe lo que sea la ley. No existe ya la nacionalidad Mejicana: no quedan sino poblaciones barbaras pegadas unas á otras pero sin lazo alguno real. Todos los proyectos de los Americanos del Norte, por mas inauditos que sean se hallan justificados de este modo. Por qué razon en verdad, regiones tan fértiles tan espaciosas y tan admirablemente situadas entre los dos Oceanos continuarian perteneciendo á hombres indignos de poseerlas, incapaces de inutilizarlas, entres los que han desaparecido las mas simples nociones del derecho de gentes, y en los que se va de dia en dia aniquilando todo lo que constituye la civilizacion? La autoridad inmoral y arrogante de Sta. Ana, que habia erigido la dilapidacion en sistema, sucumbió; pero despues de ella, no se ha presentado ninguna mano firme, capaz de manejar las riendas del Gobierno. Así marcha todo al caso, todo corre á la disolucion, y hasta el presente, la caida de Sta. Ana, no parece haber producido otro efecto, que acelerar el movimiento de la decadencia, bien que los hombres que lo destituyeron parecian mejor intencionados, mas escrupulosos y mas honestos.

"Los Estados Unidos conocen perfectamente esta situacion Por eso se vé á esa democracia audaz é insaciable exaltarse todos los dias, arrojar la máscara, y revelar en pleno dia sus planes de engrandecimiento. Está reconoc do como axioma

en la Union Americana que la América del Norte toda entera hasta Panamá pertenece de derecho natural y por toda la eternidad á la raza Anglo-Sajona, y que se trata solamente de dividirla en Estado, cuyos delegados deberán ir á tomar asiento en las dos Cámaras del Congreso de Washington. Se ha convenido en decir que, apoderándose de Tejas, los Estados Unidos recobran una propiedad suya. Una insurreccion, cuyos resultados definitivos se ignoran aun, espelió de la California á las autoridades Mejicanas. Es fuera de duda que ella fué provocada por ciudadanos de los Estados Unidos, y que fué hecha en provecho de la Union: es una manera de estender el territorio de Oregon sobre el mar Pacífico, y de apropiarse uno de los primeros puertos del Universo, el de San Francisco. Una vez señores de Tejas y de la California, los Anglo-Américanos pasarán sobre la frontera Mejicana, de uno á otro oceano, en toda la estension del continente. Es facil de preveer la consecuencia: no serán tal vez precisos diez años de esfuerzos de parte de este pueblo enérgico, activo, impaciente, para que Méjico, Guanagatajo, Puebla, Valladolid, Queretaro, Zacatecas, Vera-Cruz, Oajaca, se conviertan en las capitales de otros tantos Estados organizados á la Americana y dependientes de la Union, á menos que esta misma se divida en dos; y tal invasion, es triste decirlo, no tendria nada de que los amigos de la humanidad no se debiesen aplaudir, á pesar de la justa reprovocacion que escita el espíritu de conquista, pues que tendria por fin restablecer el órden, fundár un régimen regular, y restaurar la civilizacion en una de las mas bellas partes del globo, cuyos habitantes actuales, cada vez mas estraños á las luces y á todos los principios, retrogradan visiblemente hácia la barbarie; (1) no habria en esto, decimos, sino motivos de felicitaciones, si los Anglo-Americanos no llevasen consigo la odiosa institucion de la esclavitud, y si hasta hoy su contacto no hubiese sido mortal á la raza indíjena, que forma mas de la mitad de la poblacion deMéjico.

" En su ardor de conquistas, la multitud en los Estados Uni-

[1] "Véase el efecto que los hombres como Santa-Ana y Rosas, que los tiranos han producido en las creencias del mundo, entronizando la anarquía y destruyendo los medios de organizacion en los paises que han oprimido. Pero el *Jornal des Debats* se equivoca: menos tiempo tardará Mèjico en reabilitarse para la sociabilidad por sí mismo, que el que gastaria en las guerras y dislocacion que produciria la ambiciosa pretension que supone, en los estados Unidos."

(El Nacional.)

dos no se contenta con formar los mas audaces proyectos sobre Méjico: hablase aun de *reunir* la Nueva Escocia a la Union y de *retomar* el Canadá, como si lo hubieran poseido alguna vez. Se han dirigido en este sentido peticiones al Congreso; pero se concibe que esto no es cosa séria; no pasa tal vez de ridiculos caprichos, por causa de los cuales el Ministro Ingles en Washington ha juzgado no deber moverse, á demas de que el Secretario de Estado de la Union, en sus conferencias con él, los habrá seguramente despreciados. Pero lo que pasa respecto al Oregon es sin duda mas grave; no se limitan á hablar ó á peticionar, obran. Osados aventureros van en grupos á establecerse allí. La diplomacia se arreglará despues como puede. Es un viage de mil leguas por tierra, mil leguas de camino sin encontrar habitaciones, mil leguas en decie tos muchas veces terribles, y semejantes al propio Saharú; mil leguas en un pais frecuentemente erizado de montañas y cortado por profundos rios. Todo esto importa muy poco á esos hombres intrépidos y aventureros. Ellos dejan las admirables tierras que abundan en el vallado de Ohio y de Wabash, ó sobre las márgenes de los grandes lagos del Norte, y se ponen en camino con sus mugeres y sus hijos. En vano se les declara que el territorio de Oregon tienen pocas tierras fértiles, que las que ellos abandonan valen diez veces mas que el terreno que han de hallar despues de tantas fatigas; pero su humor conquistador no quiere atender á nada. Es una manía, es una fiebre. La reunion general de los emigrados fué destinada á Independencia, ciudad situada en el estremo de la frontera del Estado del Missouri, que, como se sabe, está todo del otro lado del Missisipi. De allí, parten en tropas de ciento cincuenta á doscientos, llevando víveres y conduciendo rebaños de toda especies, bueyes para trabajo, caballos, mulas, toros y novillos, carneros y puercos, Armanse y se regimentan bajo la autoridad de gefes conocidos, por su bravura. En las montaña se han descubierto caminos practicables por carretas, y es por ellos por donde se conducen. El *Espocitor*, uno de los diarios publicados en Independencia, decia lo siguiente en un número del principio de Mayo, que nos ha llegado á la mano.

"En el momento mismo en que escribimos estas lineas han llegado nuevas hileras de carretas, y los recien llegados son saludado por gritos de alegria de los emigrados aqui reunidos ya todos parecen ir á una fiesta. Nada falta á esta multitud, encuéntrase en ella una gran cantidad de hombres de haber, que se van á dedicar á la agricultura. Viendo desfilar uno

de estos convois, observamos en una de las carretas una jóven encantadora que bordaba tranquilamente, como si estuviese en un salon de Boston. La carreta estaba guarnecida con un tapiz, y tenia asientos cómodos, y una habitacion con espejo; era un verdadero camarin ambulante. Cada una de estas carretas es tirada por 6 ú 8 bueyes de gran tamaño. Los conductores se asemejan a los gigantes; son hombres de seis piés con músculos proporcionados á esta altura. El número de los emigrados ya reunidos asciende de dos á tres mil."

Y ya que los aventureros de los Estados Unidos quieren invadir el territorio del Oregon, á despecho de las negociaciones, á fin de poder responder á los ingleses que la posesion equivale al título; un emprendedor, Mr. Woitney concibió un proyecto, que derramaria allí oleadas de poblacion, pero cuyo gasto seria considerable. El propone construir un camino de fierro desde el lago Michigan, que es hoy de fácil acceso, partiendo de New York ó de Boston hasta la embocadura del rio Columbia, que baña el territorio de Oregon. La distancia es de 3.500 kilómetros, que se haria en un mes, en tanto que hoy doblando el Cabo de Hornos, hay una distancia casi de 27,000 kilómetros que se invierte en recorrer tres y medio ó cuatro meses.

"La memoria de Mr. Woitney fué presentada al Congreso que sin duda no la tomará en consideracion. Hacemos todavia mencion de este proyecto, no solo porque es una prueba de costumbres, enteramente característica, sino tambien porque indica hasta que punto es popular en los Estados Unidos la idea de lanzarse sobre el Oregon. Es necesario que estas preocupaciones tengan mucha fuerza en el ánimo de esas poblaciones para que un especulador, que pasa por hombres sério, haya concebido semejante designio.

"De lo que pasa en los Estados Unidos resulta una conclusion, que es bueno señalar en todas partes, aun en Francia, y que haria á la oposicion mas circunspecta, si esta tuviese la buena intencion de aprovecharse de la esperiencia. No solamente respecto de Tejas, sino con ocasion de Oregon, grandes embarazos pueden surgir de todos estos incidentes para el gabinete de Washington. En lo intimo del alma se deplora en esta capital la locura con que los ciudadanos se lanza sobre el Oregon; pero el partido dominante y el presidente actual estan en el caso de amonestar á las poblaciones y de reprimirlas en su emigracion insensata, ellos que han puesto en voga la doctrina de la dominacion universal de los Estados Unidos en el Nuevo Mundo, ellos que no consiguieron el triunfo en la última

eleccion, sino agitando la multitud con las ideas de conquista hasta el estremo de causar en el pais un verdadero delirio? No hay victorias dignas de envidia, sino aquellas que se obtienen, conservándose fiel á los principios. Las victorias que se alcanzan acariciando ó desencadenando las locas pasiones de la multitud tienen siempre funestas consecuencias."

(*Journal de Debats.*)

—o—

NEGOCIO DE TEJAS.

"Llegó á Liverpool el paquete *Britannia* y ha traido como se esperaba, noticias interesantes de América. La Inglaterra puede ponerse luto: como dice el *Times* la convencion Tejana reunida el 4 de Julio, consumó la inmersion de su nacionalidad en la Union Americana.

"Las proposiciones del gobierno de Washington, fueron aprobadas por toda la convencion á escepcion de un voto. Las maniobras de MM. Eliot y de Sabigny tuvieron un bien pequeño resultado, y seria dificil encontrar precedente de reves tan completo.

"He aquí en que términos el general Tomas Rusk presidente de la convencion tejana, reunida en Austin, capital de la República, participó esta division al encargado de negocios de los Estados Unidos.

"*Al mayor* Donelson, *encargados de negocios de los Estados-Unidos.*

"Sr. el abajo firmado, presidente de la convencion reunida en esta capital para *redactar* una constitucion, como acto preparatorio de la admision de Tejas á la federacion americana, tiene el honor de trasmitir á V. E. de órden de la misma convencion, la copia auténtica de la resolucion por ella adoptada hoy 4 de Julio de 1845.

"Tengo el honor ect.—Th. Rusk."

"El siguiente es el texto del documento comunicado al mayor *Donelson:*

"Visto que el congreso de los Estados Unidos de América adoptó estas resoluciones para la agregacion de Tejas á la Union, las cuales fueron aprobadas por el presidente de los Estados Unidos el 1o. de Marzo de 1845.

"Considerando que el presidente de los Estados Unidos su-

jetó á Tejas en la 1.ª y 2.ª seccion de dichas resoluciones com base sobre las cuales Tejas podria ser admitida en la Union.

" Visto que el gobierno existente de la República de Tejas consintió en las proposiciones que le fueron hechas del tenor siguiente.

RESOLUCIONES PARA LA AGREGACION DE TEJAS A LOS ESTADOS UNIDOS.

"1.° Resolvieron el senado y la cámara de los Estados Unidos de América, reunidos en congreso, que el territorio que forma la República de Tejas y perteneciente á ella, sea erigido en Estado nuevo, que se llamará Estado de Tejas.

" Dicho Estado tendrá la forma de gobierno Republicano, la cual deberá ser adoptada por el pueblo de dicha República por medio de diputados reunidos en convencion, con consentimiento del gobierno existente, á fin de que Tejas pueda ser admitida como uno de los Estados de la Union.

" Amas de eso resolvieron.

" Que el consentimiento anterior del congreso fué dado bajo las condiciones y garantías siguientes.

"2°. Dicho Estado sugeta a los Estados Unidos el arreglo de todas las cuestiones de límites que se puedan suscitar con otros gobiernos.

" La constitucion de dicho Estado, con la prueba evidente de haber sido aceptada por el pueblo de la República de Tejas, será trasmitida al presidente de Estados Unidos, para ser presentada al congreso el 1.° de Enero de 1846 ó antes de esa época."

" El dicho estado, luego que fuese admitido á la Union, despues de haber cedido todos sus edificios públicos, fortificaciones, cuarteles, artilleros de marina, almacenes, armas y todos los demas objetos propios para la defensa de Tejas, y que le pertenecen, conservará todos los fondos públicos, deudas, y créditos de cualquiera especie, pertenecientes á dicha República; quedará igualmente con todas las tierras incultas y cultas que se hallaren en sus límites, para aplicarlas al pago de la deuda de la misma República.

"Dicho Estado dispondrá como entendiere del resto de dichas tierras, despues de la liquidacion de las precitadas deudas, pero en ningun caso, quedaran esas deudas á cargo de los Estados Unidos."

"3.° Ademas del Estado de Tejas, se podrán formar en el

territorio de la República cuatro Estados nuevos, de estension conveniente, con poblacion suficiente, precediendo el consentimiento de dicho Estado, cuyos Estados tendrán derecho de ser admitidos bajo las condiciones de la constitucion federal."

"Y dichos Estados podrán formarse de la porcion de territorio situado al Sud comunmente llamado línea del Misouri. Serán admitidos en la Union con sus esclavos, conforme á la voluntad del pueblo de cada uno de los Estados que pidan la admision. En el Estado ó Estados que se formen de dicho territorio al norte de la línea del Misouri será prohibida la esclavitud, ó la servidumbre forzada, salvo el caso de crímen."

"Y para manifestar el asentimiento del pueblo de la República como se requiere en las resoluciones anteriores, nosotros, diputados del pueblo de Tejas, reunidos en convencion, en su nombre y por su autoridad, ordenamos, y declaramos que damos nuestro asentimiento y aceptamos las proposiciones, condiciones y garantías, contenidas en la 1.ª y 2.ª seccion de la resolucion precitada del congreso de los Estados Unidos.

"T. Rusk. presidente.

"Certificado por J. H. Raymond, secretario de la convencion. Adoptado en 4 de Julio de 1845. Ciudad de Austin, República de Tejas, 5 de Julio de 1845."

"Otro oficio dirijido al mayor *Donelson*, es del tenor siguiente:

"Sala de la convencion, Austin, 9 de Julio de 1845.

"De órden de la convencion tengo el honor de trasmitir á V. E. la copia de una resolucion adoptada por ella con fecha de hoy.

"Soy con respeto &c.—T. Rusk. presidente."

"A S. E. el Sor. *Donelson*, encargado de negocios de los Estados Unidos.

"Resolucion para la Introduccion de Fuerzas de los Estados Unidos en Tejas.

"Los diputados del Pueblo reunidos en convencion, resolvieron que queda autorizado el presidente de los Estados Unidos, y es requerido, á ocupar y establecer sin demora puestos armados en la frontera y demas lugares y puertos de la República, y á introducir con este fin, para la defensa del territorio y pueblo de Tejas, las fuerzas que juzgase necesarias.

"Adoptado en la convencion en la ciudad de Austin, República de Tejas, á 9 de Julio de 1845.

"T. Rusk.

"Certificada por J. H. Raymond, secretario de la convencion."

"Los Estados Unidos respondieron luego á esta invitacion, y desde el 20 de Julio, marchan tropas bajo el mando del coronel Twiggas para tomar posicion en la frontera que separa Tejas de Méjico. Si Méjico se mueve será bien recibido.

"¡Es un negocio que se puede decir terminado: acaba como siempre dijimos que acabaria.

"M Anderson, vice presidente de Tejas, murió de fiebre el 10 de Julio.

(*Presse.*)

DECLARACION DE GUERRA DE MEJICO Á LOS ESTADOS-UNIDOS.

"Recibimos diarios ingleses en los que encontramos la noticia que sigue:

"D. Manuel Rincon, general de division y gobernador constitucional del departamento de Méjico, publica la siguiente proclamacion.

"D. José Joaquin Herrera, general de division y presidente interior de la República de Méjico, hacemos saber a todos los ciudadanos, que el congreso general decretó y el poder ejecutivo sancionó lo siguiente:

"El congreso nacional de la República de Méjico, considerando:

"Que el congreso de los Estados Unidos del Norte, por un decreto sancionado por el poder ejecutivo, resolvió incorporar el territorio de Tejas, al de la Union Americana.

"Que este modo de apropiarse los territorios en que otras naciones tienen derechos, es una novedad mostruosa que pone en peligro la paz del mundo y viola la soberanía de las naciones.

"Que esta usurpacion, ahora consumada en perjuicio de Méjico, fué por mucho tiempo insidiosadamente preparada, cuando se proclamaba la mas cordial amistad, y los tratados entre los dos Estados eran escrupulosamente respetados por Méjico.

"Que dicha agregacion de Tejas á los Estados Unidos viola los principios conservadores, ataca todos los derechos que Méjico tiene sobre ese territorio, y es un insulto á su dignidad, como nacion soberana, y amenaza su independencia y existencia política.

"Que la ley de los Estados Unidos, relativa á la agregacion de Tejas, no destruye de modo alguno los derechos que Méjico tiene y quiere ejercer sobre ese departamento.

"Que habiendo los Estados Unidos p stergado los principios

que servian de bases á los tratados de amistad, comercio y navegacion. y mas especialmente, los que fijaban los límites de las fronteras, antes de 1822, esos tratados son considerados como violados por esa nacion.

" Y finalmente, que esa injusta espoliacion de que quieren hacer víctima á la nacion mejicana, le dá el derecho incontestable de usar de todos sus recursos y poder para oponerse hasta lo último á dicha agregacion.

" Decreta:

" 1º. La nacion Mejicana convoca á todos sus hijos á la defensa de la independencia nacional amenazada por la usurpacion de Tejas, usurpacion que tiende á realizarse conforme al decreto de agregacion adoptado por el congreso y sancionado por el presidente de los Estados Unidos.

" 2º. Consiguientemente el gobierno llama á las armas, todas las fuerzas del ejército de tierra, conforme al derecho que le dan las leyes existentes; y para mantener el órden público, defender las instituciones y en caso de necesidad, servir de ejército de reserva, el gobierno, en virtud del decreto de 9 de Diciembre de 1844, armará el cuerpo indicado en dicho decreto con nombre de Defensores de la Independencia y de las leyes. *Miguel Artellan*, Presidente de la Cámara de diputados—*Francisco Calderon*. Presidente del consejo.

" Aprobado para que se imprima y publíque-*José Joaquin Herrera*: A D. Luis G. Cuebas.

" Palacio del Gobierno nacional, ciudad de Méjico 4 de Junio de 1845"

Asuncion, Sábado 7 *de Febrero de* 1846, Nº. 40.

INVASION DE URQUIZA.

Segun las comunicaciones que acabamos de recibir, por los movimientos del enemigo en los dias 31 del próximo pasado, y 1º del presente, sus marchas y contramarchas en una área de terreno de tres á cuatro leguas, unas veces amagando el pasage de Santa Lucia y otras afectando seguir al ejército, manifiesta claramente que desvaria en sus planes, y que principia á apercibirse de las dificultades que le rodean. Ultimamente ha dejado su indecision, y se ha decidido á perseguir nuestro ejército.

Se asegura como indudable que una de las principales bases de la invasion ha sido las simpatías que el enemigo se su-

ponia encontrar en la provincia de Corrientes,mas debe ser grande su desesperacion al ver su desengaño: en todo su tránsito no ha encontrado mas que un vasto decierto, sin encontrar un individuo que engrose sus filas, ni un caballo para remontar sus soldados: la emigracion es completa, se les abandona los pueblos, las villas, y si necesario fuese la misma Capital; no hay clase de sacrificios á que no esten resignados los habitantes de aquel Pais, por que les asiste el conocimiento de que este es el medio de vencer con seguridad. Tenemos entera confianza en la sabiduria y valor de S. E. nuestro Director de la guerra.

En cuanto á nuestro jóven General el Ciudadano Francisco Solano Lopez tenemos la satisfacion de trasmitir á nuestros compatriotas el concepto que ha merecido en su puesto. " No tengo duda, dice, una comunicacion respetable á nuestro Supremo Gobierno, que el General del 2.º cuerpo del Ejército pacificador corresponderá á las esperanzas de su Patria, y á los desvelos de V. E., felicitándonos todos tener en su persona un esforzado compañero de armas, pues manifiesta genio, y capacidad. "

Entretanto importantes esfuerzos continuan á organizarse tantos en Corrientes, como en esta República. El Ejército aliado aparecerá diariamente mas respetable: el órden, la libertad, y la justicia serán salvas.

VICTORIA DEL PARANÁ.

No habiamos podido dar á nuestros lectores una noticia circunstanciada del combate de obligado, y sus pormenores, hoy tenemos á la vista el Nº. 52 del Comercio del Plata, donde el suceso viene narrado estensamente.

Notamos alguna diferencia en lo que ahí se espresa comparativamente con lo que sabiamos de informes particulares: la pérdida de las tripulaciones, y militares ingleses y franceses parece ménos de lo que se decia. Posteriormente sabrémos, si hay alguna equivocacion en los detalles.

"DESTRUCCION DE LAS BATERIAS DE LA VUELTA DE OBLIGADO.

" El dia 20 del corriente fueron atacadas las Posiciones del enemigo en el Paraná por las fuerzas combinadas Anglo-Francesa. La resistencia fué tenacisima; el Combate duró, con

igual calor, desde las 10 de la mañana hasta las 7 de la tarde, á cuya hora las baterías todas fueron tomadas, y el enemigo hecho pedasos, con terrible pérdida.

Al ocupar las baterías se hallaron en una de ellas 250 muertos y en la otra 160; todos ellos negros, Se tomaron 22 piezas de artillería. En un momento en que la infantería enemiga empezó á huir su propia caballería cargó contra ella para obligarla á volver al combate. Así se pelea voluntariamente por Rosas.

"La pérdida de las fuerzas combinadas es como sigue:– Los franceses 18 muertos y 70 heridos. Entre los primeros el Teniente *Michaud*, 2º. del San Martin. Entre los heridos, los Sres. *Hello*, del mismo buque: *Vernex*, del Pandour: *Simoneau*, de la Expeditive, y *Daniel*, del Fulton.

Los ingleses tuvieron 10 muertos y 25 heridos. Entre los primeros se cuentan dos oficiales. El Teniente *Brigdale*, del Firebrand; el *Sr. Andrens*, del Dolphin.

" Este último buque recibió 107 balas en el casco; el *Fulton* 104: y el *San Martin* acribillado de balas.

" Los franceses tiraron 1500 balas.

" Varias piezas enemigas habian sido desmontadas cuando se hizo el desembarco que terminó la accion.

" De orígen enteramente seguro, tomamos los siguientes pormenores que instruyen de todo el suceso.

" El 18 fondearon las fuerzas combinadas como á tres millas de la punta de Obligado. Al amanecer del 19 se practicaron reconocimientos sobre las posiciones enemigas; los dos gefes hallaron que tanto la eleccion del terreno como la construccion de las baterías mostraban mucho tino y habilidad. Las baterías eran cuatro, dos elevadas á 60 pies de la línea del agua, y dos en los bajos intermedio; en todo, veinte y dos piezas de á32, 28, 24, 18 y 12; revestidas de fuertes obras de mamposteria. Una línea de 24 buques sostenidos por tres cadenas cerraba el canal del Rio, que tiene allí 800 yardas de ancho. En un estremo de esa línea se hallaban 10 buques incendiarios; y en el otro una goleta armada de 6 cañones. Segun todos los informes, pasaban de 3,000 hombres de las tres armas los que defendian las posiciones.

" El plan de ataque se combino como sigue. Formáronse dos divisiones; la del Norte al mando del Capitan Trehouart, se componia del Bergantin *San Martin*, á sus mismas órdenes Corbeta *Comus* comandante Inglefield; *Panduor*, Teniente Du Pare, y *Dolphin*, Teniente Leving.

" La segunda division, al mando del capitan Sullivan se componia del Bergantin *Philomel*, á sus inmediatas órdenes corbeta *Expeditive* ; teniente Miniac, Bergantin *Fanny* teniente Key, y Bergantin *Procida* teniente Mariere de la Riviere.

" Esas divisiones, debian fondear al Norte y Sud á 700 yardas de distancia; miéntras los Vapores *Gorgon*, capitan Hotham (mas antiguo) *Fulton* capitan Mazeres, y *Firebrand* capitan Hope, fondearian á 1500 yardas de la Bateria mas distante.

" El dia 20 amaneció con mucha niebla: aclaró á las 8 con una fresca brisa del Sud. A las 8 y 45 minutos, la division del Sud levó sus anclas; y poco despues, el San Martin, la Comus, el Dolphin, y Pandour. La corriente era de 3 millas.

" A las 9 y 50 minutos las baterías rompieron fuego sobre el Philomel, y toda la division del Sud.

" La del Norte marchó en el acto con grande arrojo á ocupar sus posiciones. El viento habia empezado á aflojar luego que el cañoneo se hizo general y algunos buques tuvieron que fondear dos cables mas léjos de los puntos designados—

" A las 10 y media la accion se hizo general; y el efecto de los cañones de abordo se notó pronto por la irregularidad del fuego de las baterías. Sin embargo, la resistencia era tenacísima: los hombres arrebatados de las piezas por el fuego de los buques eran reemplazados inmediatamente; verdad es que la caballería abrigada en el monte cargaba y acuchillaba á la infanteria que intentaba huir.

" A las 12 y media, la Goleta enemiga *Republicana*, voló de una granada del *Dolphin*; los brulotes no pudieron operar por las corrientes. A esa hora, el capitan Hope, del *Firebrand*, se echó en su bote y fué á cortar las cadenas: el éxito coronó su arrojo, y abrió un pasage, por donde, á la una, penetró el Fulton, y flanqueó las baterías enemigas: fué seguido pronto del *Gorgon* y el *Firebrand*.

" Antes de ese momento el fuego de tierra habia maltratado severamente al *San Martin* y al *Dolphin*. Parece que el enemigo se dirigia con especial empeño al primero, que, cortadas por los tiros sus amarras, se sota venteó y recibió como 100 balas. La *Expeditive* y la *Comus* fueron en apoyo de los flanqueadores y se colocaron á tiro de fusil de las baterías.

" El fuego de estas habia empezado gradualmente á disminuir, y á las 4 tiraban apénas uno que otro cañanazo. A esa hora el Gefe Ingles señaló á la escuadra que aprontase los botes, dando por punto de reunion los costados del *Gorgon* y

Firebrand. El Gefe frances se preparaba al mismo tiempo para sostener el desembarco con singular intrepidez.

"A la 5 y 45 minutos el capitan Hothan desembarcó 325 hombres, infanteria de tierra y de mar: una guerrilla al mando del capitan Sullivan, fué recibiba, al subir á la cuchilla, por un fuego vivo de mosquetería, pero la llegada del resto de la fuerza con el capitan Indle hizo retirar al enemigo. Casi al mismo tiempo que el capitan Sullivan, operaba el Gefe Frances su desembarco y se apoderaba de las tres primeras baterias, que empezó luego á desmantelar. El enemigo no hizo resistencia al desembarco. A la mañana siguiente fueron á tierra nuevas fuerzas y completaron la destruccion total de las posiciones: embarcaron 10 cañones de bronce y arrojaron al agua los demas.

"Juzgando por el número de muertos que se hallaron en las baterías y por las carretas que durante el dia recogian los hombres fuera de combate se ha calculado la pérdida del enemigo de 500 hombres para arriba. El dia 21 permanecieron las fuerzas combinadas en tierra sin ser absolutamente molestadas.

"Se nos asegura que el capitan Hotham no halla espresiones con que elogiar á su cólega frances, el Capitan Trehouart á quien escribió diciendo: "Si hay quien merezca el nombre de valiente, es V. y sus tripulaciones."

"(Despues hemos recibido la siguiente carta de nuestro corresponsal que sigue la espedicion.)

"*Paraná, frente á la punta de Obligado*,

Noviembre 22 *de* 1845.

"El 11 del corriente, como Vdes. saben, salimos de Montevideo remolcados por el vapor frances Fulton. El 13 á la tarde llegamos á Martin García, y al dia siguiente de madrugada nos pusimos en camino hácia el Guazú. Al entrar á la boca, estando próximo ya á los buques del convoy, pasó por nuestro costado una lancha con mucha gente vestida de colorado: supimos en seguida que era un corsario de Rosas que se llevaba un barquito del convoy - Este se conponia de 31 barcos, entre ellos dos barcas y un bergantin; los demas eran buques menores de pabellon oriental. En Martin García habia tambien algunos buques que supongo serán del convoy: estos se hallaban mejor allí porque los del Guazú se hallaban espuestos á caer en manos de los corsarios; los de la Isla estan guar-

dados por la 25 de Mayo. Este dia remontamos el Paraná haciendo seis millas y media por hora á pesar que el agua corria dos millas y media, y fondeamos en la *Vuelta de la Botija.*

"El dia 15 llegamos á la boca del Ibicuy, en cuyo arroyo estaban hacia seis dias, los buques de la espedicion, ejercitando la tropa de tierra.—El 17 se puso en camino toda la espedicion, compuesta de los siguientes buques-

"INGLESES-Vapores *Gorgon y Firebrand* de 6 cañones cada uno: corbeta *Comus* de 18; bergantin *Philomel* de 6; y un carbonero armado con 1 pieza; y bergantin goleta *Dolphin* de 3—GEFE Ó CAPITAN HOTHAM.

"FRANCESES Vapor *Fulton* con 2 piezas; corbeta *Espeditive* de 16; Bergantines *San Martin* de 16; *Pandour* de 10 y bergantin goleta *Procida*, armado en guerra con 4 piezas de 24—Van, desarmados, remolcados por el Fulton el bergantin *Cacique* con carbon y la ballenera *Andreita*—GEFE C. THREHOUARD.

"El 18 á medio dia fondeamos frente á San Pedro teniendo entre el pueblo y nosotros las isla que forma su puerto—Salió una espedicion de lanchas ha esplorarlo ; y luego nos volvimos á poner en camino—A las cinco de la tarde fondeamos á dos tiros de cañon de la *Punta de Obligado.*—Veiamos las barrancas cubiertas de gente vestida de colorado ; una línea de cascos de buques encadenados, todos con bandera ; una goleta de guerra, cinco lanchas y dos místicos armados, que cruzaban frente á la cadena—El *Dolphin* y el *Pandour* fueron sobre ellos inmediatamente y á las seis en punto de la tarde el *Dolphin* les tiró un cañonazo que fué el primero que la Inglaterra hacia resonar en el Paraná ; ambos buques tiraron tres cañonazos ; las lanchas huyeron, y la noche vino, quedando rotas las hostilidades.

"Al dia siguiente, los buques hicieron sus preparativos de combate y á las 12 empezó una lluvia con algunos intérvalos, duró todo el dia.

"Amaneció el juéves 20 de Noviembre, con tanta cerrazon que casi no nos veiamos de un buque á otro. A las 8 empezó á dispararse la neblina y á verse el campo cubierto de soldados. Habiendo trasbordado el *Fulton* sus pasageros á la *Andreita* ambas divisiones quedaron prontas para el combate.

"A las 8 y 20 minutos, dieron la vela el bergantin *Phpilomel* y el carbonero ingleses ; y el bergantin goleta *Procida* y corbeta *Espeditive* franceses : todos avanzaron lentamente hacia las baterías, por que el viento era escaso, y muy violenta la corriente—Media hora tardaron los tres primeros en ponerse á

tiro; la corbeta no podia acercarse. A las 9 menos 10 minutos las cuatro baterías de tierra y el bergantin goleta *Vigilante*, rompieron un fuego terrible sobre la vanguardia que he nombrado: y en esos momentos el resto de la escuadra empezó á avanzar, marchando á retaguardia los tres vapores—Diez ó doce minutos pasaron de una agonía mortal para los que mirarábamos, por que veiamos aquellos pobres tres barcos sufrir el fuego de 28 cañones sin contestar un solo tiro; porque aun no habian tomado posiciones.... Acompañennos Vdes. en esta angustia, miéntras paso á describir la posicion lo mejor que pueda.

"Baja el Paraná, corriendo de N. O.—á S. E. y de repente tuerce hácia la izquierda; y corre del Oeste, al Este, formando un martillo—Entónces, el que remonta el rio, hace su camino por entre dos islas, en rumbo directo hácia una eminencia formada por la continuacion de las barrancas que encajonan el Paraná; y luego tiene que torcer á la derecha acercándose á 500 varas de la barranca, para salvar la punta de la isla que lleva al mismo costado. Esto es lo que se llama *Vuelta del Obligado*; y en aquella altura es donde Rosas quizo poner el *non plus ultra* del Paraná—El punto es famoso para ello, y en mejores dias llenará el destino que le señala la naturaleza. Allí no solo debe haber una gran fortaleza sino una ciudad perfectamente situada."

"La *Punta de Obligado* es una barranca ligeramente undulada en el centro, lo que la divide en dos morros bajos y estendidos, cubiertos de talas que forman un bosque espeso en el morro de la izquierda. Uno y otro, al llegar á la orilla, descienden rápidamente formando murallas naturales. La undulacion del centro baja hasta el rio por una pendiente suave, y solo tiene uno que otro tala, especialmente en la cima."

"En el morro de la derecha habia una bateria que llamaré 1.ª: en el declive del centro, inmediata á la anterior, pero mas abajo, habia otra, la 2.ª á la orilla del agua y en el verdadero centro de la posicion, estaba la tercera; y sobre el morro de la izquierda la cuarta—Desde el pie de esta, hasta la punta de la Isla, que ocupa la izquierda del Paraná, corria una hilera de 23 cascos de bergantines ó goletas, fondeados por la popa y por la proa y ligados con tres ó cuatro cadenas unos á otros—En el estremo de este obstáculo, y detras de él, estaba anclado el bergantin goleta *Vigilante* de 6 cañones. Los fuegos de las baterías, se dirigian todos sobre la cadena."

"Fondeados como á 800 varas de ella, los buques que he nombrado, empezaron á hacer algunos tiros, hasta que á las 10, habiendo tomado todos posicion; el fuego se hizo general-El

de los buques no podia ser muy vivo, porque la calma no los permitia maniobrar; y la corriente no les dejaba dar bien sus costados cuando estaban al ancla. Sin embargo, á las 12 ya el fuego de las baterías habia disminuido mucho, á pesar de que los vapores tiravan poco y permanecian distantes—La capitana francesa (bergantin *San Martin*) se habia acercado mas que nadie á la cadena, y ella, el patacho *Procida* y el *Dolphin* sufrian casi todo el fuego de las baterías sobre todo los de la de morro de la izquierda que enfilaba la cadena. El peligro del *San Martin* era muy grande; y el vapor frances, levando su ancla, fué a protejerlo y á recibir las balas, que si hubieran seguido dando en el San Martin, lo habrian tal vez echado á pique—Su gefe, á pesar de eso, ordenó al *Fulton* que se retirase, porque le impedia sus fuegos—Entónces habiendo recibido *ciento diez balazos*, habiendo perdido bastantes muertos ó heridos. inclusos algunos oficiales, se dejó ir aguas abajo pasando el comandante Trehouard al *Panduur*—El *Fulton*, al quitarse de delante del *San Martin*, se llevó por delante al *Procida* y lo hizo barar; le ofreció remolque á su capitan, pero este le contestó al comandante Mazeres que allí estaba bien por que la corriente no le incomodaba y el fondo era blando y daba su costado al enemigo. El *Procida* perdió en el dia dos cadenas.

"Entretanto, la tripulacion de la goleta *Vigilante*, viéndose ya comprometida, habia abandonado el buque prendiéndole fuego; y á las doce en punto, voló la Santa-Barbara y desapareció. Fué realmente un espectáculo grande é imponente! Los botes ingleses cortaban la cadena en aquellos momentos, y advirtiendo el *Fulton* que estaba desembarazado el obstáculo, lo pasó el primero, y fué á fondear sobre el flanco izquierdo de las baterías, enfilándolas todas. A las 4 el fuego de tierrra era ya muy poco; el efecto de las balas y bombas de 80 era terrible y tenia aterrorizados á los artilleros de Rosas. Estos, cuando veian que los vapores tiraban, se escondian bajo la trinchera; luego cargaban, descargaban, y volvian á huir. Esto era ya darse por vencidos. A demas, los vapores ingleses habian pasado tambien la cadena; y sin ser ofendidos, los tres vapores hacian terrible estrago en los de tierra.

"Desde medio dia habiamos visto muchos grupos de caballería en retirada; pero á esta hora, se notaba, que el campo todo estaba en derrota. Unas piezas volantes que habian tirado algo al principio del combate, desde la estrema derecha, habian sido retiradas.

" A las cinco, solo de tarde en tarde tiraban algun cañonazo la 2ª y 4ª baterias. La *Espeditive*, que habia perdido una cadena, y habia sido arrastrada por la corriente, el *Pandour*, que habia barado, y el *Procida*, que tambien se habia alejado á hacer algunos reparos, aprovechaban de la virazon de la tarde, y se aproximaban á las baterías.

A las seis, vimos dirigirse á tierra las lanchas de desembarco, el cual se efectuó bajo un fuego espantoso de la *Espeditive* y el *Procida*, que estaban tocando con la tierra; de los Vapores ingleses, del *Philomel, el Dolphin* y el Carbonero ingleses. La infantería Rosista huyó despavorida; solo algunos soldados, ocultos entre los árboles, hicieron algunos tiros. La Batería del morro de la derecha, la inmediata á ella y la que estaba á flor de agua, fueron ocupadas y sus cañones clavados y arrojados al agua, sin mas pérdida, de parte de los vencedores, que un muerto y dos heridos. Los comandantes Trehouard y Hotham fueron á la cabeza de las tropas, que subirian á unos, 450 hombres entre ingleses y franceses.

" Clavadas las piezas y tomadas las banderas—no argentinas, sino las de bonetes y letreros—las tropas volvieron á bordo.

"La posicion ha sido bien sostenida;—y el triunfo ha costado á la espedicion como treinta muertos, un número proporcional de herido, y algunas averías en los buques. De estas las mas notables son la del vapor frances *Fulton*, que recibió *setenta y cuatro balas*, algunas á flor de agua, y varias en los caños y ruedas de la máquina;—sin embargo hata el fin del combate el *Fulton*, navegó siempre bien, y puede hoy mismo navegar:—las del *San Martin*, que apunté mas arriba, y las del *Dolphin*, que quedó con sus velas acribilladas. Los vapores ingleses creo que nada han sufrido.

" Si yo fuera juez en este negocio, y hubiera de dar mi opinion respecto de los que mas se han distinguido, pondria entre los franceses, en primer lugar, y igual linea al *San Martin* al *Fulton* y al *Procida*, que siendo un buque mercante armado en guerra, aguantó todo el combate al frente de las baterías, siendo el primer buque que recibió el fuego vivísimo con que dió principio.

" De los ingleses, nombraria al lindo *Dolphin* que estuvo siempre al lado del *Procida*, y al *Carbonero* cuyo nombre ignoro : este buque es tambien mercante,—está lleno de carbon y no tiene mas que un cañon,—con él hizo fuego todo el dia, cerca de tierra; aunque, ocupando la estrema izquierda de los buques, las baterias no podian ofenderle mucho—Los Vapores

ingleses, por el poder de su cañones, han tenido una parte principalísima en la victoria ; este mérito, tambien lo tiene el vapor frances—Si aquellos no han sufrido, es por que el alcance de sus piezas les da la ventaja de obrar de léjos; y sus máquinas, la de elegir su posicion á su sabor si el *Fulton* sufrió tanto, fué especialmente por la proteccion que fué á dar al *San Martin.*—

" No he dicho, y he hecho mal, que el *San Martin* cuando estuvo sobre la cadena, se ocupaba en romperla : al efecto, habia ido el maquinista principal del *Fulton*; pero en la operacion, una bala partió por la mitad á este desgraciado—Antes de la accion ámbas divisiones habian hecho ensayos para trozar una cadena; los ingleses, trataban de cortarla con sierra, los franceses á martillo—Con la sierra cortaron la mitad, en cinco minutos; con el martillo se rompió toda en un minuto.

" Estoy casi seguro que los mejores artilleros que ha habido en las baterías, son los marineros que se le devolvieron á Rosas cuando se capturó la escuadra : ojalá esta leccion sea provechosa ! Ellos no han hecho poco, peleando por una causa que no es la suya. Las baterias hicieron fuego ocho horas aunque solo dos lo sostuvieron con vigor—La caballeria é infantería huyeron sin pelear : lo que es para mi, prueba evidente, de que esos hombres querian ser vencido—Si ellos hubieran combatido, el desembarco pudo ser fatal para los agresores ;—pero, ¿ cómo ha de combatir un pueblo contra los hombres que mira como á libertadores ? En una guerra *nacional*, la punta de Obligado no se tomaria con esta fuerza—Entónces habria allí entusiasmo, y si este se sentia reanimado por el tronido de cuatro ó seis cañones como los de los vapores, perseveraria hasta vencer—Esta es mi opinion, y por eso creo que el combate del 20 de Noviembre es una leccion muy provechosa.

" Al dia siguiente las tropas hicieron un nuevo desembarco, y tomaron la bateria del morro de las izquierda, que habia quedado con cañones y bandera—Las piezas que se encontraron fueron 22 de 18 y 24—Clavaron y arrojaron al rio piezas de fierro; quemaron cureñas, armones y esplanadas; destruyeron los baluartes y embarcaron seis piezas de bronce—Encontraron el campo lleno de cadáveres, y tomaron un oficial, y unos cuantos heridos—Los que sostenia el punto lo abandonaron dominados de un verdadero terror pánico;—dejaron sus ranchos y tiendas en el estado en que estaban : dejaron pólvora y balas, sobre todo sus banderas que pudieron salvar—Asi que, aun cuando á primera vista parece que la resistencia fué valerosa no lo fué tanto en realidad—Tiraron mucho al princi-

pio porque los buques no contestaban ó contestaban poco; despues de las dos primeras horas solo hacian fuego escondidos y con pocas piezas; y la primer batería que dejó de tirar, fué la que estaba á flor de agua; es decir, la mas ofensiva—Cuando llegó el momento de medirse cuerpo, á cuerpo, abandonaron todo, en desórden—

"En el morro de la derecha habian 6 cañones gruesos, y 2 piezas volantes en el flanco; en la vecina 5 piezas; en la baja 4— En la del morro de la izquierda 7—En la Vigilante 6— Son 30 piezas; las 6 del buque desaparecieron con él; las 2 volantes las retiraron las otras fueron tomadas—Alguno me ha dicho que en batería habia 32 piezas y que se llevaron 10—puede ser; pero yo no lo creo.

"Los buques tenian, entre todos 88 piezas segun entiendo. Desde aquella tarde hasta hoy nadie se ha acercado ni á retirar los muertos por la noche solo se ha visto pasar de galope algunos hombres á caballo.

"Los buques que formaban el obstáculo se han encontrado todos mas ó menos cargados. Habia unos con yerba del Paraguay; otros tenian caña, & & Los palos velámen, jarcia, &. &. de cada buque estaban en sus respectivas bodegas. Todo lo van á quemar porque no pueden llevarlo á Montevideo; será una ruina considerable, de que solo Rosas tiene que responder. Los dos buques mercantes de la espedicion, y los de guerra, estan tomando de los cargamentos lo que pueden recibir á bordo.

"Dos cosas muy ridículas se me han olvidado en esta relacion; la primera es unos cohetes á la Corgreve que tiraron durante el combate, tan mal dirigidos, que uno solo, que cayó en el Fulton, no hizo el menor daño—y la otra, unos doce ó trece botes ardiendo que echaron aguas abajo al empezar la accion; y que los marinos apagaban con un cántaro de agua. Parece que esa gente habia oido hablar de brulotes, y quiso remedarlos.

"Mandaba el punto el célebre General Mancilla,-Unos pasados que han venido á la escuadra: cuentan las glorias que se prometia esté figuron en la *Punta de Obligado*. Decia que ántes que los salvages estrangeros hubieran tenido tiempo de tomar un martillo, ya estarian á pique los que se acercasen á romper la cadena, y tenia tanta fé en el entusiasmo de sus soldados, que la mision de la caballería que allí estaba no era otra que la de lancear á los que quisieran volver cara, y á fé que los caballos solo podian servir allí para eso, ó para disparar. Ahora dice Mancilla que se va á San Nicolas, á dar la segunda leccion á los salvages,--Ya se sabe que los salvages no son él

ni los suyos sino todos los ingleses y franceses, de Victoria y Luis Felipe abajo; y nosotros todos, con ellos.

"Me parece, amigos mios, que he dicho lo mas sustancial, lo mas exacto de lo que hasta hoy ha pasado en el Paraná Creo que nuestro viage será mas fácil en adelante. Aun que, en mi opinion, los rosista no han sido aqui héroes, creo sin embargo que han echado el resto, como dicen nuestros gauchos. Ahora ya saben lo que son los cañones de á 80; y ellos no los tienen iguales. La espedicion seguirá para arriba á pénas el *Fulton* haya terminado sus composturas mas esenciales; y continuará componiéndose en el camino.

———o———

Asuncion, Sabado 14 *de Febrero de* 1846. *N*o. 41.

INVASION DE URQUIZA.

Las noticias que hemos recibido del Ejército aliado, son marchas de nuestro Director de la guerra y del invasor Urquiza. Ha habido algunas guerrillas activas, y disputadas, pero aun no ha tenido lugar choque de mayor importancia. La única desgracia que tuvimos, es la pérdida del ilustre General D. Juan Madariaga: una desgraciada casualidad lo hizo prisionero en el suceso del 4, segun instruye el siguiente documento, que transcribimos del Pacificador N. 16.

Señor Don Juan Baltasar Acosta.

Tacuaral, Febrero 8 de 1816.

Mi querido Tio:

"Le comuniqué en mi última el desgraciado suceso del 4, cuyos pormenores recien sé con alguna certeza. Nuestra vanguardia sufrió una dispersion, que el enemigo por el mal estado de su caballada, no pudo aprovechar, y toda ella se ha salvado [salvando tambien todos sus caballos] con la fatal escepcion de mi hermano Juan, quien, tengo el inespresable dolor de saber y decirle, ha caido prisionero. Mi afliccion por esta desgraciada casualidad, es en parte mitigada por la certesa que he adquirido de algunos pasados, que el enemigo le conserva, y que goza del mejor trato y consideraciones.

"Me escuso de hacer inútil reflecciones sobre este desgraciado suceso, y me limito á asegurarle, que lo que hasta ahora he oido, me hace creer, que su vida no será sacrificada.

" Haciendo los mayores esfuerzos para reunir á sus soldados á dos leguas del campo del ataque, rodó, fué apretado por el caballo, y antes de volver en si fué tomado prisionero.

" El ha sido nuestra única pérdida, pues el suceso ha demostrado á nuestros soldados tan palpablemente el comparativamente poco número del enemigo, y el muy mal estado de sus caballos, que estan con mayor entusiasmo y resolucion que nunca. Muy pocos han pasado al interior, la mayor parte habiendose reunido al Ejército y los que salieron á retaguardia del enemigo, estan en número de 400 reunidos con el Coronel D. Bernardino Lopez, y se hallan en marcha en la altura de San Antonio para incorporarse conmigo, y yo continúo á seguir el Ejército, que hoy hago en Loreto.

" Estamos mas ciertos, que nunca, que el Ejército enemigo no alcanza 5,000 hombres y que se halla casi á pie.

" Le desea salud su afectísimo.

" JOAQUIN MADARIAGA "

Nos complacemos de saber que el Señor General Madariaga goza del mejor trato y consideraciones, y que á este respecto es creible que su vida será conservada. El suceso nos ha revelado un conocimiento de alta importancia, la inferioridad comparativa del ejército enemigo, que no alcanza á cinco mil hombres, y que se halla casi á pie.

" El Director de la guerra prosigue en su plano, que en tiempo oportuno será revelado: esperamos que la revelacion será la victoria, que esplicará el cómo la preparó. Urquiza muestra querer batirse, por que diariamente consume sus recursos y caballada. El Señor General Paz por ahora no tiene gana de hacerlo, y Urquiza no le puede forzar á que lo haga, lo que por sí solo demuestra bien su impotencia, principalmente si se atiende que los dos Ejércitos andan á la vista.

Se continúa á tomar todas las providencias necesarias, y tener todo pronto para tiempo conveniente. No hay necesidad de correr riesgo, cuando puede darse golpe cierto y desicivo.

INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA.

El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil continúa á mostrar viva solicitud por la Independencia de la República.

A mas de otras pruebas de que trataremos en tiempo oportuno, sabemos que solicitó de las Cortes amigas el reconocimiento so-

lemne de nuestras Independencia.

Conocemos cuanto interesa al Imperio la Independencia del Paraguay, pero no por eso dejarémos de apreciar las señales de amistad, que así nos demuestra el Gobierno del Emperador. A mas de ese interes hay allí razones de política y de alta justicia

Con efecto un Estado que tiene un vasto y rico territorio como el nuestro, grandes rios para amplo comercio con el mundo entero, poblacion igual ó casi igual á la Confederacion, Ejército mas número so de lo que fuera necesario, si no existiesen las agresiones del Dictador argentino, y que en caso de necesidad escederá de cincuenta mil hombres, rentas públicas suficientes para su mantencion, administracion pública organizada sobre bases las mas liberales de qué mas depende para ser reconocido como soberano que es?

A mas de esto contamos treinta y cinco años en el goce de nuestra independencia política, y todo este tiempo en completa paz. Basta remover los peligros de la guerra, y franquear su comercio para que la República se desenvuelva, y crezca con espantosa celebridad.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

"Montevideo 22 de Noviembre de 1845.

Llegó hoy el Paquete ingles de Buenos Aires, y conduce ciento setenta pasageros, la mayor parte Vascos. Dicen estos que habian principiado las degollaciones en aquella Ciudad por la Mazhorca, y entre otros casos citan el de un Italiano á quien principiaron por cortar las piernas, y concluyeron separándole la cabeza. Añaden que lo encontraron en medio de una calle metido en un saco"

BUENOS AIRES.

"La Gacéta Mercantil en la publicacion de documentos relativos á la negociacion entre Rosas, y los Ministros de Francia é Inglaterra, omitió la nota siguiente del Señor Ouseley al Ministro Arana.

"Vapor de S. M. B. Firebrand 1.º de Agosto de 1845.

"El abajo firmado Ministro Plenipotenciario de S. M. B. tuvo la honra de recibir la nota de 29 del pasado de S. E. el Señor Ministro de Negocios estrangeros, incluyendo copias de comunicaciones particulares, confidenciales y otras

juntamente con algunos documentos que se dice, ser minutas, ó recordaciones de varias conversaciones, ó conferencias reservadas. S. E. añade que trasmite esos papeles para probar la *dignidad, lealtad, y franqueza*, ó buena fé del Gobierno.

" En cuanto á aquellas de esas comunicaciones que se refieren á recordaciones, de reuniones, y de comunicaciones particulares, y confidenciales entre el Sor. Arana, el Sor. Brent, y el abajo firmado, solo puede este referirse á sus comunicaciones de 28 de Mayo, 20 de Junio, y 18 de Julio á las cuales nada tiene á añadir. Con todo tiene la honra de hacer observar que la exhibicion en la correspondencia oficial de comunicaciones confidenciales y particulares, sin previo acuerdo de las partes en ellas interesadas, es por lo que la esperiencia del abajo firmado en otros paises le enseña, opuesta enteramente á la cortesía, y á los usos diplomáticos, ni cree tampoco que semejante conducta pueda considerarse en circunstancia ninguna, y en ningun pais, *como prueba de dignidad, lealtad, y franqueza.*

" El abajo firmado aprovecha esta ocasion para renovar al Señor Ministro de Negocios estrangeros la seguridad de su distinguida consideracion.

" (Firmado) W. G. Ouseley. "

" Paris 13 de Octubre de 1845.

" Parece que la opinion pública se ha pronunciado con bastante energía sobre los negocios del Rio de la Plata para que ya no haya sino un pensamiento al respecto de esta cuestion tan largamente debatida, y que se dejó engrosar cuando habria sido tan facil cortarla, y para siempre. Con todo quieren oponerse á la fuerza de las cosas, y cuando la Francia se ve por fin comprometida, aun pretenden asustar al público con una pintura fantástica de las fuerzas de Rosas, y de las dificultades sin número que presentará la conclusion definitiva de esa malhadada lucha que paraliza ha tanto tiempo el comercio frances en el Rio de la Plata.

" Restablezcamos la verdad de los hechos imparcialmente sin disminuir al placer los obstáculos que se encuentran, y dando el debido descuento á las exageraciones en sentido contrario.

" Creemos que se exageran mucho las dificultades que se encontrarian para vencer á Rosas: bastan algunas palabras para probarlo. No se trata de derribar á Rosas, y de conquistar la República argentina: se trata de hacer cesar un estado

de cosas deplorable, y de restablecer la paz y la seguridad en el rio de la Plata.

" Nadie nos contestará que es facil hacer cesar el bloqueo de Montevideo ; la escuadrilla argentina no puede ser un obstáculo serio para la Escuadra que la Francia tiene en el rio de la Plata : bloquéese despues el puerto del Buceo, por donde Oribe se abastece, y este General por falta de víveres será obligado á levantar el sitio de Montevideo.

" Obtenido este primer resultado será menester traer á Rosas á un acomodo claro y serio para que no renueve la guerra despues de la retirada de las fuerzas francesas, y para que quite á Oribe las tropas que le emprestó, y sin las cuales no pasaria de un miserable gefe de partidarios. Será imposible bloquear á Buenos Aires? Será verdad que los franceses lo tentasen inútilmente por espacio de dos años? Creemos que se puede bloquear eficazmente á Buenos Aires teniendo para eso fuerzas suficientes. En 1838 y 1839 hasta la llegada de la escuadra comandada por el Señor Makau, la Francia no tenia en Buenos Aires sino cuatro, ó cinco barcos pequeños, los cuales con todo paralizaron todo el comercio. Se procuró entónces obrar contra Rosas por medio de sus enemigos : mas se limitaron los esfuerzos á dar a Rivera, y á Lavalle un centro de operaciones con la toma de Martin García. La desinteligencia de estos dos gefes que no combinaron sus movimientos, y que rehusando socorrerse mutuamente, fueron repelidos uno despues de otro, fué la única causa que dió el triunfo á Rosas, y con todo el Dictador estuvo casi perdido, reventaron por todas partes insurrecciones contra su dominio, y Lavalle y Rivera se estrecharon con brillantes triunfos. Los franceses solo tomaron parte en la lucha ocupando Martin García, del cual se apoderaron doscientos cincuenta hombres despues de algunas horas de combate. Cuando Rosas rezeló una lucha séria con la Francia, cuando el Sr. Makau llegó al Rio de la Plata con una Escuadra, se humilló luego el Dictador y pidió la paz. El Señor Makau obrando dentro de los límites de sus instrucciones habria ciertamente podido dictar mejores condiciones.

" Tenemos hoy en el Rio de la Plata fuerzas mucho mas considerables que en 1838 y 1839 : tenemos allí tres fragatas, y el Señor Makau tenia solamente dos, y mas diez embarcaciones con doscientas ochenta y dos piezas, y dos mil doscientos treinta hombres. Reuniéndosele las Escuadras inglesa y brasilera, tendrémos un total de veinte y ocho embarcaciones con quinientas sesenta y seis piezas, y cuatro mil ochocientos hom-

bres; esto es mucho mas de lo que tenia el Señor Makau en 1840.

" Nadie dirá que estas fuerzas no son suficientes para ocupar la isla de Martin García que por su posicion domina el rio, para bloquear eficazmente Buenos Aires, y para apoyar todas las insurrecciones que aun comprime el terror que inspira Rosas, y que infaliblemente reventarian como en 1839 y 1840, luego que se diese el dictador á las manos con las Potencias mediadoras. Los amigos de Rosas no deben juzgarlo tan destituido de juicio que quiera sustentar una lucha sin esperanza, y sin objeto solo para favorecer a Oribe ; basta mostrarle que estamos decididos á acabar con él, y que nada tiene que esponer ni en la actualidad, ni para lo futuro de la indolencia de nuestro Gobierno, ó de la inhabilidad de los Agentes.

" Los Plenipotenciarios de la Francia y de la Inglaterra así lo entendieron. Se sabe que dieron al Dictador un plazo que acabó en el dia 21 de Julio para aceptar, ó rehusar su ultimatum. Rosas que espera que habrá aun para con él las mismas atenciones que hubo de primera vez, quiso ver lo que habia de serio en la Intervencion ; repelió el ultimatum, y en el dia 10 de Agosto fué tomada la escuadrilla que bloqueaba Montevideo. La escuadra combinada desembarcó mil quinientos hombres en Montevideo, y bloqueó el puerto del Buceo Lo mismo acontecera á los otros puertos de la República.

" Estan pues lanzados los dados : esperémos que se proseguirá con el vigor nesesario para traer la Cuestion á una solucion rápida, y definitiva. Esperémos que de esta vez se sabrá tomar un partido, y que la sangre y el dinero de la Francia no se gastarán inútilmente. Es triste decirlo : mas lo que nos tranquiliza á este respecto no son los inmensos intereses comprometidos en esta cuestion, no son nuestros desgraciados Compatriotas de Buenos Aires, cuya fortuna y existencia estan ha tanto tiempo comprometidos ; es la presencia de la pequeña Escuadra inglesa en el rio de la Plata. La Inglaterra, y esta vez nos felicitamos por eso, quiere que Rosas sea traido á razon, tendrá pues el Ministerio el valor de quererlo.

"En nuestros números anteriores hemos publicado el bloqueo de los puertos y costas de la Provincia de Buenos Aires, por los buques de la Escuadra combinada desde el 24 de Setiembre último; y la destruccion de las baterías de la vuelta de Obligado el 20 de Noviembre próximo pasado por las fuerzas combinadas Anglo-Francesas."

NAVEGACION DEL URUGUAY.

" Varios Comerciantes Estrangeros ocurrieron á las oficinas

del Puerto por despachos para buques de pabellon neutro, destinados a puertos habilitados del Uruguay; invocando la resolucion Superior de 13 de Octubre de 1841. La Capitanía del Puerto elevó consulta en 27 del corriente, pidiendo que se le prescribiese la línea de conducta que debia observar. El Gobierno, por el Ministerio de la Guerra contestó el 29, acompañando á la Capitanía copia de la espresada resolucion de Octubre de 41, por la cual todo buque de pabellon Estrangero, perteneciente a naciones amigas, podra navegir á los puertos de Soriano y Paisandú, en los terminos que la misma resolucion espresa.

" Para conocimiento del Comercio, la publicamos aquí testualmente. Dice asi:

" Acuerdo del Ministerio de Gobierno.

" *Montevideo Octubre* 13 *de* 1845.

" Habiendo ocurrido al Gobierno varios comerciantes estrangeros residentes en el territorio de la República, solicitando se les permita dirigirse con sus mercancías á los puertos interiores de ella, y habilitados por la ley de Aduanas de 13 de Junio de 1837 en su capitulo 3.° art. 23 los de Soriano y Paisandú sobre los rios Negro y Uruguay: consecuente el Gobierno con sus principios de justicia y liberalidad, ha acordado consentir en que los buques de Pabellon de Naciones amigas puedan dirigirse á dichos Puertos de Soriano y Paisandú: que las respectivas Aduanas les den entrada, toda vez que presente una licencia del Gobierno y sus cargamentos procedan de trasbordo ó reembarco practicado en el Puerto de Montevideo: debiéndose obligar á retornar con los frutos que carguen en los espresados puertos de Soriano y Sandú al de Montevideo; en cuya Aduana debera cerrar sus registros en el caso de que sigan con su cargamento para Puertos Estrangeros: comunicándose esta resolucion á las respectivas receptorias por el Ministerio de hacienda; y circulandose á los Cónsules estrangeros, residentes en Montevideo—*Francisco Antonio Vidal—Enrique Martinez—José de Bejar.*"

Estimamos leer esta decision del Gobierno Oriental, que en la actualidad es de mucha importancia, y debe amortecer los rezelos que algunos manifiestan al respecto de las vistas de la intervencion sobre la navegacion de nuestros rios. Con efecto de alli se ve que la Intervencion nada exigió del Gobierno Orien-

tal, y se contentó con el mismo sistema, y favores limitados que eran concedidos al Comercio estrangero en el Uruguay desde mucho tiempo, y anteriormente á los últimos sucesos que llamaron las atenciones de la Inglaterra y Francia sobre el Plata.

Son abiertos al dicho Comercio en las aguas del Uruguay solamente los puertos de Soriano y Paisandú, en que hay Aduanas, y aun así, mediante licencia, y previos examenes hechos en el puerto de Montevideo que tendran lugar tanto para el caso de entrada como de salida de los cargamentos para fuera de la República.

Nosotros siempre pensamos que la Intervencion respetaria los derechos de los diferentes Estados del Plata, que no vendria á imponer un sistema de violencia, y espoliacion, que no pretenderia forzar á los respestivos Gobiernos á crear Aduanas adonde no les conviniese, en fin que no pretenderia comerciar por contrabando pues que seria contrabando venir, á operar embarque, ó desembarque de géneros en lugares en que no hubiese aduanas, y los competentes Agentes fiscales de los derechos de importacion y esportacion.

El respeto que la Intervencion así desmuestra para con las atribuciones Soberanas de los Estados del Plata esta ligado, y consiguientemente será tambien observado en cuanto á la navegacion interior de los mencionados rios. Cualesquiera que sean sus deseos, cualquiera que haya de ser el hecho, serán desenvueltos y establecidos por los medios legítimos que el Derecho de gentes ha constituido como normas en casos tales.

Una adquisicion que no procediese de ese orígen legal, y solo sí de la fuerza seria fugaz, y solo valdrá en cuanto la fuerza estuviese presente. Solamente un acuerdo convenientemente procesado, y en cuyas condiciones se atiendan bien los intereses, y derechos de los diferentes Estados ribereños, es quien podrá componer, y afirmar las preciosas relaciones mercantiles, é industriales que penden de ese importante navegacion.

Felizmente no se trata de asunto nuevo: diversos Gobiernos europeos han estudiado profundamente las diferentes relaciones de la navegacion de sus rios, y asentado sobre luminosas bases sus resoluciones al respecto; así es que tenemos trabajos provechosos á que podemos consultar, y aprovechar con aquellas modificaciones que las circunstancias exijan con justicia.

——o——

Asuncion, Sábado 21 de Febrero de 1846.—Nº. 42.

ARTICULO OFICIAL.

El Presidente de la República decreta—

Art. 1.° Guárdese por punto general de hoy en adelante el decreto de 15 de Febrero de 1844 que motivado por el segundo considerando privó enteramente el juego del Carnaval en dicho año.

Art. 2.° Publíquese en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional. Asuncion, Febrero 21 de 1846.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL.

Secretario del Supremo Gobierno.

———o———

INVASION DE URQUIZA

En cuanto esperamos de Corrientes noticias importantes y lisongeras sobre la derrota, ó precipitada fuga de Urquiza, debemos ya anunciar á nuestros compatriotas, lo que ha ocurrido despues de nuestro último número.

El Ilustre General Paz, cuyas estensas vistas ya se comprenden claramente, continuó sus marchas hasta tomar posecion en la larga cuchilla de Ibahay, y hacer yuncion con S. E. el Gobernador de Corrientes. Entónces esperó por el enemigo que se le presentó en el dia 11 en disposicion de batalla. El Ejército aliado vió con placer y entusiasmo ser llegado el dia de victoria. El General paraguayo, tomando el Estandarte de la República dirigió nobles exhortacion á sus Soldados, y fué correspondido por vivas esclamaciones de honor y patriotismo.

El Enemigo despues de conservarse inmóvil por dos horas á tiro de cañon, sin que se le hiciese fuego, retrocedió mas de legua el 12 por la noche desapareció de su campo, y ha continuado su retirada sin interruccion, tanto que parecia renunciar á sus proyectos de invasion.

El 16 habia ya llegado al pueblo de San Miguel dejando desde Ibahay tres mil y mas caballos, muchos de ellos degollado. Si, como se ha creido, tomaba el camino de Yacuari-

tecorá, es fuera de duda que repasará el Rio Corrientes, y que no parará allí. Nuestro Ejército se ha movido tambien el 17 en la misma direccion; pero por distinto camino, de modo que ambos bajaban el Santa Lucia, llevándolo de por medio.

Entretanto, sea fuga ó alguna maniobra, que no engañará al Ilustre Director de la guerra, lo cierto es que la posicion de Urquiza es pésima, y de dia en dia mas desesperada.

No queremos aventurar probabilidades aguardando por momento la certeza de ulterioridades, por lo que concluirémos afirmando á nuestros compatriotas que contamos brebemente con importantes y lisongeras noticias.

ESTADOS-UNIDOS.

La nueva York Evening de 28 de Octubre anuncia que el Comodoro Rouseau fué encargado de esplorar el Rio Paraná, y de abrir negociaciones con el Gobierno del Paraguay. En la actualidad tiene esta noticia grande alcance.

(*Jornal do Comercio*)

Excesos de Rosas.

No sabemos hasta que punto el Dictador Rosas quiere apurar su frenética política. En continua guerra con diferentes naciones faltaba ponerse en hostilidad con el Mundo entero: parecia imposible, y él lo hizo. Lean nuestros lectores el decreto que abajo trascribimos, y las exactas observaciones de la imprenta Oriental que van en seguida, y clasifican exactamente tan mostruoso delirio.

Si Rosas tuviese medios proporcionados á sus atrevidos, y temerarios arrojos, era capaz de poner en conflagracion al Mundo civilizado, nosotros lo tendriamos por una de las bestias del Apocalípsis. Imprudente, desatinado, ciego, por el orgullo impotente, y desesperacion en que se halla, hace irrupciones ruidosas contra los derechos, de los pueblos, para retrogradar humillado! Ganara prestigio? No, pierde por el contrario toda fuerza moral, y autoriza al juicio universal para que califique su estado de locura.

La imprenta de Montevideo esperaba ver manifestadas las reclamaciones de los Ministros de las Potencias neutras contra este frenético decreto, y nosotros ya sabemos que con efecto tuvieron lugar tales reclamaciones, inclusa la del Señor Brent

Encargado de Negocios del Gobierno americano.

Ellas hicieron ver que la infraccion de las leyes de aduana, y policía de los puertos podia ser punida, mas nunca justificar el atentado de ser convertida en piratería. Consta que Arana puesto en tal dificultad trabaja por desarmar las reclamaciones conservando las tristes apariencias que eviten la solemnidad de la retractacion. El alega que la *piratería en castellano* no quiere decir lo que los Ministros presumen. Qué miseria!

La emigracion de Buenos Aires para Montevideo era espantosa: en el mes de Octubre escedió de dos mil Personas. Rosas que tanto aborrece á los estrangeros, debe estar muy contento, viendo apartarse de sus campos tales *langostas*.

La Fragata inglesa Ruizlance desembarcó en Montevideo el regimiento N. 45, y regresó prontamente: se espera allí por mas tropas.

Contamos con mudanza en el personal de la administracion Oriental quizá que el Señor Magariños ocupe un lugar en el Ministerio.

DECRETO.

" Buenos Aires 27 de Noviembre de 1845.

" El Gobierno de Buenos Aires encargado de los asuntos de paz y de guerra de la Confederacion Argentina. Siendo de su riguroso deber repeler por todos los medios posibles el nuevo é inaudito atentado de las fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, que se internaron á mano armada en los rios interiores de la República por órden de los Exmos Señores Ministros Plenipotenciarios de Francia, é Inglaterra, violando escandalosamente los tratados existentes,la inmunidad y derechos perfectos de la Confederacion Argentina, perturbando su paz y seguridad, é inundando en sangre la República con tan hostil y deshumano procedimiento, entrando asi en una guerra injusta, sin que presediese declaracion alguna, ni del Gobierno de S. M. el Rey de los franceses, ni del de S. M. B. asociando á su sanguinolenta agresion vasos mercantes de otras Naciones neutras y amigas, con el depravado fin de formar serias complicaciones con los Gobiernos á que estas pertenecen, constituirlos en beligerantes, y responsables por todos los resultados que puedan sobrevenir en la justa defensa que el Gobierno haga para repelerlos como verdaderos enemigos de la República y habiendo los Señores Agentes diplomáticos y Consulares re-

sidentes en esta República á cuyas Naciones pertenecen los dichos navíos, reprovado esplicitamente la conducta de sus Capitanes, declarándola no conforme con la neutralidad atentatoria del derecho de gentes, y ofensiva de los derechos soberanos de la Confederacion Argentina, por cuyas gravísimas circunstáncias quedan fuera de la proteccion de sus respectivos Gobiernos, obrando por si solos, y debajo de su responsabilidad lo que los presenta como verdaderos piratas, enemigos declarados de la República : resolvió y Decreta.

"Art. 1º. Los Navíos y cargas de cualquier Nacion que sean, que se internaren en el Paraná bajo la proteccion de los navíos de guerra de S. M. B., y de S M. el Rey de los Franceses, en cualquier punto que aporten de esta Provincia, ó de las provincias confederadas del litoral de este rio, serán capturados, y declarados buena presa. Si la captura, ó apresamiento fuere hecho por particulares, se adjudicará á estos integralmente en juicio sumario, tanto el navío, como la carga apresada.

"2º. Los Capitanes y tripulaciones de los navíos que fueren apresados, serán juzgados sumariamente, y castigados como piratas por las Autoridades de la Provincia en cuya costa, ó puertos fueren apresados.

"3º. Comuniquese. etc.

"ROSAS.

"*Felipe Arana*"

"NUEVO ATENTADO DE ROSAS CONTRA EL DERECHO DE GENTES.

"Montevideo 11 de Diciembre de 1845.

"Publicamos hoy el Decreto de Rosas de 27 del pasado, declarando buena presa los navíos, y cargas neutras que entraren en el Paraná, y fueren por él aprenhendidos, y mandando juzgar sumariamente, y castigar como piratas por las Autoridades de la Provincia donde fueren apresados, á los Capitanes y tripulaciones de los referidos navíos. Cuesta á concebir, que en los momentos en que Rosas grita que la Francia y la Inglaterra violan contra él el derecho de gentes, se avance á violarlo de modo tan patente y tan osado contra toda las Naciones que estan en paz con él.

"Que el Dictador decrete la confiscacion, como buena presa, de los navíos y carga neutrales que entren en el Paraná, si cayeren en sus manos, es cosa que comprehendemos facilmente, y

renunciamos por no venir ahora al caso, la discusion sobre el derecho que para eso tenga. Mas declarar *Piratas* á los hombres que navegaren en estos navios, decretar por si, y ante si, que seran juzgados sumariamente, y castigados como piratas por el primer *quidam* que los agarre, es ese un atentado que no tiene ejemplo anterior, ni hay espresiones con que clasificarlo.

" La Pirateria no es un crimen por derecho civil, ni por la Ley particular de cada pais: es un crimen por el derecho de gentes; y ningun Gobierno en el mundo está autorizado para convertir por sí solo, y en virtud de un simple decreto en crimen de pirateria actos que en ninguna parte se consideran tales y muchísimo menos para abrogarse la facultad de castigar súbditos agenos, y de castigarlos con la pena de muerte en virtud de esa declaracion.

" Las penas de las espediciones comerciales clandestinas, de las destinadas, á puertos bloqueados, ó aquellos adonde no es permitido llegar sin licencia del Soberano nunca pasan—por el derecho de gentes y por la practica de todas las Naciones y de todos los tiempos—de la confiscacion de los navios y propiedades á nadie, ni al mas insolente Tirano, ocurrió jamas tratar como piratas á los comerciantes y marineros ocupados en este tráfico. En los tiempos modernos, el comercio de negros solo es considerado pirateria entre aquellos paises que *asi lo pactaron por tratados especiales*. El propio consentimiento de gran número de potencias marítimas que tienen sobre este punto tratados con la Inglaterra aun no hizo pasar como crimen de derechos de gentes universal aquel tráfico destestable. Y hay un Gobierno, un hombre, que pretenda que su voluntad sea derecho internacional, que se atreve por un simple decreto a condenar á la pena de muerte solo con un juicio sumario á los Ciudadanos de todo el mundo, que se ocupan en comerciar con puertos por él vedados? Y se hace eso en presencia de los Agentes de las Naciones, cuyos súbditos se condenan; é invocando el consentimiento de esos Agentes?

" Dice el Dictador que los navios mercantes que van al Paraná se asociaron á las agresiones de los Franceses, é Ingleses. Concedamos que así sea; mas si los Ingleses y Franceses agresores principales, enemigos declarados no son tratados como piratas, en el caso de ser prisioneros, por qué principio lo serán aquellos que no hicieron mas que asociarse á ellos, aquellos que cuando mucho solo pueden ser considerados como sus aliados? La Gaceta del Dictador está declamando contra la Ley del Parlamento britanico, que manda juzgar como piratas, por tribu

nales ingleses á los súbditos brasileros que se ocuparen en el tráfico de esclavos ; grita que es un ataque usurpador á los derechos de una nacion americana ; y con todo se arroga la facultad de juzgar los subditos de todas las Naciones, y de condenarlos como piratas. La Inglaterra limita aquella medida al Brasil, por que la funda en tratados, existentes con él: Rosas la estiende á todo el mundo y la funda solo en su absoluta, y sanguinolenta voluntad.

" La Ley inglesa emana del parlamento de la Nacion, y no de la jurisdiccion para ser juzgado aquellos que declara piratas sino á Majistrados ingleses sobre quienes ese Parlamento tiene facultad de legislar. El decreto de Rosas emana de *él solo*, y manda que sea cumplido por los Gobernadores de las otras provincias, sobre las cuales ninguna Autoridad legislativa, ni aun administrativa ejerce Rosas.

" No : francamente, no conocemos un atentado semejante, un desafio mas sanguinolento á la civilizacion, y á todos los Gobiernos del mundo.

" Un Mandon declara piratas á los que entran en puertos por él vedados ; los juzga sumariamente ; los castiga como piratas, y esto invocando el consentimiento de los mismos Agentes estrangeros ! Quedarán estos callados ! Tolerarán semejante atentado ! Dirá aun el Señor Brent, dirán los complacientes fautores de Rosas que es está una medida justa de Guerra ? Verémos cuál es su conducta en presencia de esta frenética provocacion "

(Comercio del Plata)

—o—

Desercion en el Cerrito.

" Comienza á cumplirse lo que hemos anunciado. A medida que pasen los dias, que esa gente que está en el Cerrito vea que no tiene esperanza de tomar la Plaza, y que principia á sentirse la escasez resultante del Bloqueo, las fuerzas de Oribe han de ir gradualmente desbandándose. Ayer se presentaron juntos diez y siete hombres casi todos del batallon mas melindroso de Oribe, del batallon llamado *Defensores de Oribe*, del Batallon que ha costado mas dinero á la República del Cerrito, que todos los demas Cuerpos juntos. Un Alferez siete soldados con todas sus armas, y ocho Músicos, son los que ayer se presentaron. Segun refieren tenian hasta aquí sueldo, fardamenta y calzado en grande abundancia, mas ahora se acabó todo eso, apénas tenian lo mas necesario : aumen-

ró el trabajo, disminuyó la racion, y se perdió la esperanza."

ELOGIOS A ROSAS.

Trascribimos los siguientes artículos de la Imprenta inglese, que demuestran cual la opinion que en Inglaterra se generaliza al respecto de Rosas. La Europa, así como la América en breve acabarán por reconocer que es una virtud ser enemigo de Rosas! Asentó este hombre desorientado que mas valen sus caprichos, que los sufrimientos de los pueblos; los pueblos le mostrarán lo contrario.

EL RIO DE LA PLATA.

" Londres 18 de Setiembre de 1845.

" Las últimas noticias recibidas del Rio de la Plata (8 de Julio) confirmaron los rezelos y aumentaron la sospecha que ya se habia manifestado. El Señor Gore Ouseley salió de Inglaterra en el principio de la primavera, en época en que hasta el público de este Pais tenia ya tal conocimiento del estado de cosas entre Montevideo y Buenos Aires, que era del deber del Gobierno dar á su enviado instrucciones perfectamente clara, y sin la menor ambigüedad.

" Se sabia que Rosas, y sus Generales hostilizaban activamente la Plaza de Montevideo: que la Escuadra argentina queria bloquearla; que se habia asestado la artillería contra las murallas, y que alguna mas energía de parte de los sitiantes, ó la menor señal de debilidad de parte de los sitiados hubiera puesto la Ciudad y la República del Uruguay á merced del Salvage dominador de Buenos Aires. A despecho de la mediacion de la Inglaterra en 1828, y del tratado de Independencia celebrado entonces con el auxilio de Lord Ponsomby Buenos Aires se iba á apoderar de la provincia que ha tantos años, disputa al Brasil, y la Autoridad de Rosas, ó de Oribe se iba á establecer por medio de un dominio de terror que sería tal para nacionales, como para estrangeros. Felizmente no se verificó esta catástrofe, y creemos firmemente que en el actual estado de cosas, eso no es de recelar por cuanto, si hasta ahora estabamos obligados á evitar la destruccion de la República del Uruguay por motivo de la parte que tomamos en el tratado de 1828, y por causa de nuestros intereses comerciales en Montevideo, nuevas razones tenemos hoy para poner término á la arrogante política que anunció un carácter de hostilidad directa en los intereses británicos.

" Rosas en cuanto juzgó poder propiciar, ó acariciar al Representante del Gobierno británico de Buenos Aires, fingió te-

ner en la cuenta nuestros intereses nacionales; mas luego que aquí se tuvo pleno conocimiento de su carácter y política quitó la máscara, y pasó rápidamente de la supuesta astuta amistad para actos de flagrante hostilidad contra súbditos britanicos. La mudanza se obraba en la propia ocasion en que el Señor Ouseley recibia sus instrucciones, y es apenas creible que ellas no previesen la mas que probable contingencia de adoptar Rosas medidas hostiles contra los intereses británicos, á pretesto de proseguir la guerra contra Montevideo, ó de cerrar los afluentes del Rio de la Plata a nuestro comercio.

"El Ministro británico llegó á Buenos Aires en el dia 23 de Junio. Estaban allí algunos navíos ingleses, y uno, ú dos franceses á quienes no se permitia descargar. Parece que hubo negociaciones entre el Señor Ouseley, y el Gobierno argentino; mas solo podemos juzgar de su naturaleza por su miserable resultado, que fué el de volver para Liberpool con su carga uno de los navíos ingleses, y el de haber pedido el Señor Ouseley nuevas instrucciones.

"Esperamos con la mayor ansiedad las esplicaciones que se puedan dar sobre este singular acontecimiento. Se manda un Agente diplomático para el fin especial de tratar una cuestion determinada. Esa cuestion toma en ese medio tiempo un aspecto hostil contra nuestro comercio. Nuestro Agente es apoyado francamente por un Ministro frances, cuyas instrucciones se dice ser identicas á las suyas; y tiene á su disposicion una fuerza naval suficiente por lo menos para poner en grande peligro las tropas de Rosas que se hallan en la márgen izquierda del Plata. Y esto no obstante se nos dice que nada se hizo, y que el Ministro que tan anciosamente era esperado tiene de pedir nuevas instrucciones! Hasta hoy nos tiene merecido tanto respeto, el carácter y la capacidad del Señor Ouseley que no mudaremos repentinamente de opinion. Mas su posicion es indubitablemente de esas que exigen la mayor decision, y el mayor apoyo del Gobierno. La absoluta interrupcion de nuestro comercio con la República argentina, en violacion directa de nuestros tratados con aquel Estado, es de por si un completo *casus belli*, y hay toda razon para creer que fué seguida de actos de crueldad, y de violencia contra residentes británicos en Buenos Aires.

"Las atrocidades perpetradas por el Gobernador Rosas son demaciadamente conocidas para que nos sea permitido depositar la menor confianza en su buena fé, justicia ó humanidad. Los Gobiernos de Europa, cuyos súbditos, é intereses estan sujetos

á sus medidas arbitrarias, y á la ferocidad de sus adherentes, deben prepararse para poner término á los intolerables abusos de su usurpado Poder. Como medidas preliminares, el levantamiento del bloqueo de Montevideo y la ocupacion de Martin Garcia pueden producir ventajas inmediatas; mas nada se obtendra de Buenos Aires en cuantos nuestros actos no convencieren á Rosas de que tenemos medios de hacer respetar nuestros derechos y de proteger nuestros intereses en la América meridional."

(*Times.*)

"LA CUESTION DEL RIO DE LA PLATA.

"Liverpool 24 de Setiembre de 1845.

"El conde de Aberdeen dió la repuesta siguiente á una representacion de los propietarios de la *Sultana* que no fué admitida á descargar en Buenos Aires por haber tocado en Montevideo, y que tuvo de volver para este puerto con la carga que transportó.

"Foreign office 22 de Setiembre de 1845.

"Señor—Tengo órden del Conde de Aberdeen para acusar recibo de su carta de 15 del corriente, en la cual se queja de los juicios que sufrió su navio *Sultana* por no haberle sido permitido entrar en el dia 9 de Marzo próximo pasado á pretesto de una supuesta infraccion del decreto del Gobierno de Buenos Aires de 13 de Febrero, que prohibia la entrada en aquel Puerto, á datar de 1.º de Marzo, a todo y cualquier navio neutro que tocase en Montevideo.

"Debo comunicarle, en respuesta á esta carta, que con cuanto todos los Estados tengan, rigurosamente hablando el derecho de prohibir la comunicacion entre su territorio y el territorio de otros Estados, con todo como el tratado de 1825 entre la Gran Bretaña y Buenos Aires contiene una estipulacion espresa de libertad de Comercio, entre los paises, parece al Gobierno de su Magestad que es contraria al espíritu del tratado la esclusion de la *Sultana* de los puertos de la República méramente por el hecho de haber tocado en Montevideo en contravencion de un decreto del Gobierno de Buenos Aires que solo fué promulgado despues que la *Sultana* salió de Inglaterra, y que no habia llegado al conocimiento del Maestre de la *Sultana* en la ocasion en que es acusado de haberlo infringido.

"El Ministro de S. M. en Buenos Aires recibirá por tanto

órden para representar al Gobierno de Buenos Aires en los términos mas fuertes contra este acto, y para significar que el Gobierno de S. M. espera con confianza que debida indemnizacion será hecha Um. por los perjuicios que sufrió en consecuencia de no ser admitido su navio en el Puerto de Buenos Aires.

"Soy etc.

"*Srs. Charles Holland* "*H. H. Addigton, Liverpool.*

(Times)"

EL RIO DE LA PLATA.

" Lóndres 27 de Setiembre de 1845.

" Por el Paquete *Peterel* tenemos noticias de Montevideo hasta 10 de Julio. El Vapor Frances *Fulton* acababa de llegar de Buenos Aires, y el Almirante Lainé anunció que en el dia 9 los ministros frances, ó ingles habian mandado una intimacion á Rosas, exigiendo una respuesta categórica en tres dias. Esta noticia del Almirante fué confirmada en la tarde del dia 10 por el Señor Turner Encargado de Negocios de Inglaterra, el cual comunicó al Presidente de la comision de los negociantes ingleses un oficio del Señor Ouseley con data de 9 diciendo "que el Baron Deffaudis, y el Señor Ouseley habian exigido finalmente la retirada de las Tropas, y de la Escuadra argentina, y que habian igualmente ofrecido su mediacion al Gobierno de Montevideo para el fin de concluir una paz definitiva entre los dos Paises. El Señor Turner añadió que los Ministros habian exigido suspension de las hostilidades, y tomado medidas que no admitian demora."

" Los negociantes despues de esta comunicacion, se juzgaban seguros, y debe ser altamente satisfactorio á todos los amigos de la humanidad, y de la civilizacion el saber que es llegada finalmente la crísis en que la carrera de ese Calígula de la América meridional ha de ser hollada ó en que se ha de arrancar á sus garras una multitud de víctimas. Confiamos que las medidas que se tomaren serán tales que darán amplias garantías para el futuro de que su política destruidora nunca mas será puesta en práctica.

" Entretanto su caracteristica obtinacion puede inducirlo hasta afrontar el Poder de Inglaterra y de Francia. Estan divididas las opiniones sobre este punto. No se sabe si arriesgará una guerra, ó si querrá oponer como aconteció durante el bloqueo frances, una resistencia pasiva, fiado en la imposi-

bilidad de llegarsele por tierra ejerciendo al mismo tiempo su venganza en las personas y propiedades de los franceses, é ingleses que se hallan en su territorio.

" Pero en un punto concuerdan todos, y es que si la notificacion oficial que le fué hecha por el Señor Mandeville por parte de la Gran Bretaña y Francia en 16 de Diciembre de 1842, hubiese tenido seguimiento, y no hubiese convertido en una amenaza vaga se hubieran evitado todos los perjuicios, toda la sangre que se ha redamado ha dos años, y no nos veriamos obligados á echar hoy mano de los mismos medios, despues de haber dejado á Rosas consolidar su Poder, y aniquilar nuestros verdaderos aliados, los Montevideanos."

——o——

Asuncion, Sábado 28 *de Febrero de* 1846. Nº. 43

RETIRADA DE URQUIZA.

Parece que el movimiento de Urquiza, que ya anunciamos, no encubre ningun otro proyecto, que no sea una apurada y definitiva retirada. El 23 se hallaba del otro lado del rio Corrientes, y probablemente seguirá hasta Entre Rios. Su retirada bien como todas las circunstancias de ella, demuestran evidentemente el desaliento y temor de que el invasor fué apoderado. Continúa á perder caballadas, carretas y soldados, y debe llegar á Entre Rios con su Ejército desmoralizado, que demandará tiempo para reorganizarse.

Urquiza no habia conseguido ver toda la fuerza del Ejército aliado durante la marcha, y solo si la division que cubria la retaguardia no podia calcular los prontos auxilios que este recibiria en caso de necesidad: fué solamente despues del dia 11, despues que el Ejército aliado esperó y aceptó el combate; despues que el mismo Urquiza obtuvo la aprehension de algunos papeles que pudo avaluar la fuerza contraria, y los elementos con que tenia que luchar.

Habilitado entonces para reconocer los peligros de su posicion tanto mayores por lo mismo que eran manejados por la pericia y valor del ilustre General Paz, y otros Gefes distinguidos que le coadyuvan en la gloriosa tarea de salvar la Patria, y las públicas libertades no le restabe con efecto otros pedienie sino el de pronta fuga. Vencemos, por que él huyó. No destruimos integralmente su Ejército, mas lo destruimos par-

cialmente, y arruinamos sus recursos militares. Obtuvimos todos los efectos de una grande victoria. Se reveló de una vèz la impotencia de Rosas; é imposibilitamos por mucho tiempo segunda invasion. Por mucho tiempo? Y quien sabe si para siempre? En verdad la tierra de la América del Sud insultada por las tiranias y crueldades de Rosas por todas partes brota enemigos que le combaten. Es la fiera que está rodeada de cazadores!

Consta que de Bolivia marchan fuerzas organizadas por argentinos emigrados que bienen á batir al Tirano, y reconquistar la libertad de la Confederacion. Los orientales se reunen y organizan sus fuerzas. Salta y Jujuy se mueven. La Inglaterra y Francia aumentan sus medios de accion, que deben obligarlo á oir la razon y la justicia.

Rosas nada, absolutamente nada, tiene que esperar del Brasil, antes si que temer. Está en guerra con el Paraguay y Corrientes: ve aniquilarse completamente todos sus pequeños recursos morales y materiales, y que sus propios satélites pierden toda confianza, todas las esperanzas! Cómo, pues, temer segunda invasion? Cuando? Cuando hubiéremos reunido todas nuestras fuerzas, y aprontado con tiempo y sosiego todos los elementos de nuestro poder inmenso para dominar la victoria? Que venga de nuevo, pero que venga prevenido de que no conseguirá segunda retirada.

LA SOCIEDAD REAL DE ANTIGUARIOS DEL NORTE.

La sociedad Real de Anticuarios del Norte á semejanza del instituto histórico y geográfico del Brasil acaba de enviar al Exmo. Señor Presidente Ciudadano Cárlos Antonio Lopez el nombramiento de su socio fundador. La comunicacion es firmada por el Consejero de Estado de S. M. el Rey de Dinamarca Cárlos C. Rafu, y redactada en términos los mas finos y afectuosos.

Esta ilustre sociedad compuesta de Literatos de primer órden hizo eminentes servicios á la historia y particularmente á la historia de la América anterior al descubrimiento de Colon. Sus antigüedades americanas testifican que nuestro continente en tiempos los mas remotos ya habia sido poseido por pueblos civilizados que dejaron monumentos de sus artes, y desaparecieron por fenómenos aun no reconocidos, y que esfuerzos constantes é ilustrados procuran averiguar.

Para dar un testimonio de cuanto es estimada la ilustre sociedad Real de Antiguarios del Norte, bastará referir que ella tiene toda la simpatías y apoyo por ante los diversos Gobiernos de Europa, y América. El Emperador de Rusia, el Rey de Prusia, el Emperador del Brasil, el Presidente de los Estados Unidos, el de Ecuador y el de Chile son contados entre sus miembros fundadores. Mucho nos alegramos de que nuestro Supremo Gobierno nacional tenga ocasión de coadyuvar tan gloriosos, y útiles esfuerzos, y de que el nombre de nuestra Patria,, y la Suprema Autoridad va ocupando el lugar que le compete en la Europa y en la América.

La guerra de la Independencia Paraguaya.

El Comercio del Brasil analizando el manifiesto de guerra del Supremo Gobierno nacional, declarada á Rosas espresa la mas ampla aprobacion por ese importante acto, y por sus legitimos fundamentos. El lenguage, dice, de aquel documento es el lenguage de la verdad, y el triunfo de la razon, y de la justicia, que justifica la mas santa defensa de los derechos sagrados de un pueblo pacífico y generoso.

Ni podrá manifestarse de otra suerte la imprenta de los diferentes pueblos, siempre que la imparcialidad, y sana política animaren sus dictámenes. Con efecto nosotros no invadimos no queremos conquistar derechos agenos: paramos en la defensa natural de nuestros fueros, y facultades morales. No podemos no queremos, ni debemos consentir que nos esclavicen; y aruinen solo por el titulo de prepotente insolencia, y brutal tiranía. Cómo no tendremos las simpatías de los pueblos, y gobiernos contenciosos? Lo que la imprenta del Brasil y Estado Oriental hoy anuncian, será en breve reproducido por otras prensas.

" *Rio Janeiro, Enero* 16 *de* 1846.

" La declaracion de guerra de la República del Paraguay al dictador de Buenos Aires, es un acontecimiento de la mas alta importancia, entre los graves acontecimientos que tienen lugar en el Rio de la Plata. Mucho tiempo hace que se esperaba una iniciativa de parte del Paraguay, pero no se esperaba quiza el verla tan pronta, tan oportuna, tan enérgica.

" Nada mas noble que el manifiesto publicado, en esta ocasion, por el Presidente de la República. Este documento redactado con sencillez, emplea un tono muy notable de grande-

za política y religiosa; los principios que invoca, son los de la moral cristiana mas pura de la mas sana filosofía. El será de hoy en mas la espresion elocuente de la política que debe seguir en la actualidad la América del Sud, es decir, paz y comercio. Parece que ninguna nacion hizo jamas una entrada mas honrosa en la escena del mundo.

" Este documento arroja tambien una nueva luz sobre los negocios del Rio de la Plata. Resulta de él que la navegacion de los rios ha pertenecido siempre al Paraguay, y que, el prohibirsela ahora, es no solamente un acto injusto, con arreglo al derecho de gentes,—puesto que, respecto de él, se trata de un derecho de pasage obligatorio, y de un tránsito que es como una servidumbre natural, impuesta en su favor á los otros rivereños,—sino que es tambien un acto de espoliacion, puesto que aquí se trata ademas de un derecho adquirido y de una posesion consagrada por el uso. El Paraguay ha gozado de ella en todas las épocas, y, en la actualidad, nadie tiene derecho para disputarsela, y mucho ménos para contestarle la facultad de comerciar con las naciones.

" El General Rosas es un hombre escepcional: los sentimientos que inspira, son, por lo general, tan contradictorios, que, aun admitiendo como real todo cuanto se le atribuye como á gefe de partido, habria casi motivo para dudar que como militar y por el modo como se hacen sus guerras, merezca las acusaciones que se le hacen. El manifiesto del Paraguay quita toda posibilidad de duda á este respecto: y este testimonio es tanto mas fuerte cuanto que el documento todo esta irrefragablemente redactado con un espíritu de lealtad concienzuda que penetra, de moderacion y de buena fé que persuade.

" Hace mucho tiempo que en la América del Sud hay un gran movimiento contra el Dictador: numerosas resistencias americanas se levantan contra él; pero, hasta ahora, sus amigos hacian aparecer esas resistencias como no suficientemente significativas, en cuanto al todo: á este movimiento se habia reunido uno que otro elemento estrangero, cuya importancia no dejaba de exagerarse; la guerra contra Montevideo se esplica tambien, hasta cierto punto, por esas causas primeras. La cuestion hoy es diferente: aquí, nada de circunstancias atenuantes; nada de pretestos que alegar: bajo ningun respecto ya, la forma disimula el fondo, y la verdad aparece entera: el agresor no tiene mas derecho que la espada, ni mas motivo que la ambicion de conquista y la necesidad de ahogar en torno suyo todo gérmen de libertad y de movimiento, dando curso á

malas pasiones, ávidas de nueva presa. El Paraguay, cerrado hasta ahora á los estrangeros, é irreprochable en las pocas relaciones internacionales que ha cultivado, toma las armas para su defensa, y no lo hace, sinó impulsado por provocaciones hostiles, y despues de haber agotado cuantos medios honrosos han estado en su poder, para evitar el romper la paz. Ved ahí, pues, un centro americano, tan puro cuanto puede serlo, que se presenta á todos los odios que el Dictador ha sublevado contra sí, tanto en su pais como en el esterior. Todas esas indignaciones aisladas tienen un cuerpo de aquí adelante: el Paraguay se hace el órgano de ella: él sienta al Dictador ante el tribunal de la América, y la declaracion que él hace al mundo, tiene algo de semejante, en política, á lo que son, en el órden civil, las sentencias de los tribunales, marca oficial de la justicia humana, puesta sobre sus actos y su nombre.

" Las páginas mas interesantes de la historia son las que ella consagra á los pueblos libres en lucha con sus invasores. Todas las simpatías se despiertan aquí espotáneamente en favor del Paraguay. Jamas guerra ninguna ha sido mas legítima: ninguna causa ha habido nunca mas bella: y la Europa y la América no pueden ménos que favorecerla con sus votos y con su accion, *á ejemplo de los Estados Unidos y del Brasil,* que ya han reconocido y proclamado de su justicia.

" El pueblo mismo de Buenos Aires parece que debiera tomar interes por esta causa, y nosotros esperamos que este sentimiento acabará por predominar en él.

" La iniciativa de libertad tomada por los ciudadanos de Buenos Aires, por toda la América del Sud, no es tan antigua que se haya borrado ya de la memoria.

" Ellos fueron los primeros á romper los derechos que la España tenia sobre el continente americano, y ellos comprenderán que nada es menos racional hoy, que invocar aquellos derechos para hacer que el Paraguay se les una violentamente, á pretesto de que, como Montevideo y parte de Bolivia formaba parte del antiguo virreinato de la Plata. Esta doctrina ha sido refutada por el Brasil: el Paraguay, por su propio interes, acaba de condenarla. La opinion no puede dejar de ser unánime á este respecto, y no es posible que el pueblo de Buenos Aires, inteligente y generoso, persista en querer convertir en hecho, por la guerra, un principio tan antilogico y absurdo.

" Nunca se habrá repetido bastante, que no es á los pueblos de Buenos Aires y de la Confederacion á los que las naciones hacen la guerra: esta es á solo el dictador. ¿Cómo querrian

ellos, á costa de tantos sacrificios, hacer solidarios de actos, que manchan su gloria? ¿Cómo ellos que marchaban al frente de la civilizacion y del progreso se dejan ahora arrastrar tan léjos por la senda retrógrada? ¿Será esto, acaso, temor del hombre político que, en su exasperacion, condena á muerte, como piratas, á todos los navegantes estrangeros, americanos y europeos que vayan á Corrientes y al Paraguay? ¿O será, mas bien, un esceso de generosidad para con él en circunstancias en que tantas resistencias americanas comienzan á estallar en su contra, y cuando cada uno se pregunta, al cabo, como es que, despues de tan largo tiempo, toda la América del Sud está sufriendo por un solo hombre?

" Sea como fuere, los Representantes de los poderes interventores, en el Rio de la Plata tienen ahora un nuevo deber que cumplir. Sus actos públicos parecen indicar hasta ahora, que han querido evitar el comprometerse con los diferentes gefes que estan en armas en lo alto de los rios, á pesar de ser aquel el punto mas vulnerable del gobierno del Dictador. Se concibe bien esta repugnancia de parte de ellos, á comprometerse, por medios de tratados, con poderes, ó efímeros, ó que, por sus antecedentes no ofrecen supuestas garantías: pero hoy el caso es muy diferente; es el Paraguay es una Potencia con la que, la Inglaterra y la Francia hace mucho tiempo que estarian en relaciones de amistad, sino fuese por el dictador, y será vergonzoso para ellas el dejarla sola en lucha contra él. Por otra parte, el Paraguay ha sido ya reconocido como Estado soberano por el Brasil, y parece que no debe trepidarse mas en entenderse con este nuevo Estado, como no se trepidaria en entenderse con el Brasil el mismo, si el Brasil, cansado del cáos que reina en torno suyo, tomase una resolucion decisiva para concluirlo, dar la paz á la América del Sud, y contribuir á fundar en ella una nueva era política."

CONCURSO DE BOLIVIA CONTRA EL TIRANO DEL PLATA.

La Gaceta de Buenos Aires de 14 de Enero publica un artí culo de acusacion contra las autoridades y Tropas de Bolivia, que dice proteger escandalosamente á los Argentinos emigrados, que se reunen, y organizán debajo del comando del Coronel Alvarez para penetrar en el territorio de la Confederacion, y restaurar su libertad. Publicamos la órden espedida por el dicho Coronel, y las reflexiones que hace la gaceta de Rosas, á quien

es bien natural que no cause mucho gusto un tan importante acontecimiento. Pero qué quiere Rosas? Quiere arrancar á Bolivia la provincia de Tarija, al Paraguay su independencia, al Uruguay su nacionalidad, y entretanto que todas estas naciones se conserven como corderos humildes ante su verdugo? Respete los derechos de los pueblos, que entónces le harán justicia.

" ORDEN DEL CUERPO."

" Teniendo órden de S. E. el Capitan General de la República Boliviana para ponerme á las órdenes del Sr. General D. Anselmo Rojo, se le reconecerá como Comandante General y Gefe Superior de las fuerzas libertadoras en la República Argentina.

" A quien obedecerán y respetarán en todo cuanto mandase, siendo conveniente al servicio de la Patria.

" El Coronel Gefe de la Columna Ausiliar.

Alvarez.

" Este documento en su original autógrafo estará sesenta dias en esta imprenta para el exámen público.

" Como en esta órden aparece comprometido el Presidente de Bolivia, el Gobierno de Salta trató de averiguar si ella era auténtica, como igualmente si lo era la firma de Crisóstomo Alvarez que la subscribe.

" No tardó mucho tiempo en confirmarse la verdad de este último hecho por medio de la comparacion que hizo entre la firma de la órden y la del mismo Crisóstomo Alvarez que se registra en la siguiente sentencia hallada en los archivos de Tucuman.

" *Sigue una sentencia que no tiene interes de ninguna clase, y que por eso suprimimos. La Gaceta continúa:*

" Alvarez salvage unitario emigrado de la Confederacion Argentina, ha sido condecorado con el empleo de Coronel Boliviano, y ha figurado con su " columna auxiliar " de tropa Boliviana á las órdenes del salvage unitario emigrado Anselmo Rojo, declarándolo " Comandante General de las fuerzas libertadoras en la República Argentina " é invocando para ello órdenes del Presidente de Bolivia.

" Este nuevo hecho será mirado por Bolivianos amantes de la dignidad é interes de su pais con la mas desagradable sorpresa, y unido á los muchos y diversos que son notorios, y en que ha fundado el Gobierno Argentino sus justas reclama-

ciones al de Bolivia, debe excitar muy sériamente la atencion del Presidente de esa República y de su Administracion.

"¿Habrá reaparecido la época de Santa-Cruz para Bolivia y sus vecinos? Los actos ulteriores del Gobierno Boliviano darán solucion á esta ingrata duda suscitada por una serie de sucesos escandalosos, y presentarán su justificacion honorable ó su acusacion manifiesta.

"No podemos esplicarnos de otro modo en fuerza de la justicia que tiene la Confederacion Argentina, de los soberanos derechos y dignidad nacional que debe sostener, y del clamor público que oimos resonar aun en medio de Bolivia contra los atentados de los salvages unitarios emigrados y de sus cómplices-"

ROSAS ESTA LOCO, Y PRECISA INFALIBLEMENTE SUCESOR.

Del Comercio del Plata N. 100 de 30 de Enero consta que el Ministro español residente en Montevideo mandó solicitar de Rosas que concediera libre salida á los españoles que pedian pasaporte para retirarse de Buenos Aires, y á quienes se denegaba. Para el efecto fué el Bergantin Héroe con un Comisionado á aquel Puerto. Arana, al mismo tiempo que prodigalizaba sus cariños, declaró que no podia dar los reclamados pasaportes.

El Comisionado que era el Comandante de la Fragata Perla, replicó con firmeza que cualquiera que fuese la política de Rosas, el derecho de gentes no permitia en circunstancia ninguna retener por fuerza á estrangeros neutros: nada bastó; Arana rehusó decididamente franquear pasaportes: y lo que es mas exceptuarlos del servicio militar.

Entretanto, (dice el Comercio del Plata) la casa del comandante Estrada se llenaba de infelices, que anciaban por salir de aquella prision: muchos de ellos desengañados de que no obtendrian pasaportes, procuraron fugar: quince lograron ganar el *Héroe*, y llegaron ayer en él. Rosas, impuesto de eso, mandó que partidas de caballería recorriesen las costa, y que se apostasen centinelas, para impedir el embarque de los españoles. Seis ú ocho de ellos, habian ganado una lancha del *Héroe* que estaba en la playa: el capitan del puerto Ximeno, los reclamó de un oficial de aquel buque, el Sr. Antequera: este rehusó volverlos; Ximeno dijo que iria á sacarlos: el oficial español contestó que, cumpliendo con su deber, pasaria

con su espada al que tal intentase en un bote de S. M. C.: Ximeno echó el lance á la broma, y los españoles siguieron para á bordo.

" Eso es lo ocurrido en este negocio.

" Ahora bien: ¿con qué derecho, en virtud de que lejislacion conocida rehusa el Dictador permiso para salir de Buenos Aires á los Españoles que se le piden? No puede alegar la falta de un tratado con la España; porque ningun tratado se necesita para que el estrangero salga libremente del pais en que fué libremente admitido: tampoco puede fundarse la negativa en que aun no se celebró de derecho la paz con la Metrópoli; porque la guerra cesó de hecho hace 20 años, por que el pabellon español fué admitido en los puertos argentinos en el mismo pie que todos los demas pabellones amigos, y esos actos dieron á los súbditos de la Reyna Católica los mismo derechos que goza todo otro estrangero neutral, con cuyo gobierno no hay tratados especiales. ¿Qué mas? Rosas concede *hoy* pasaportes, y exime del servicio militar á los franceses y á los ingleses, á pesar de estar en guerra abierta con sus respectivos paises: ¿por qué obra en sentido diametralmente opuesto con los españoles, con quienes se halla en paz?

" Ahi está, pues, una nueva prueba de lo que es Rosas, de su pretendida habilidad, y su *sistema americano*. Mil veces lo hemos dicho;—no reconocer en el europeo ni aun los primeros y mas evidentes derechos: negarse sin mas razon que un capricho indomable, á los actos de mas indisputable justicia, siempre que se trata del europeo: ese es, en eso consiste, el *sistema americano* del Dictador. Si esa ofensa á los derechos de la nacion española trae mañana un rompimiento, ha de decir que le acometen pérfidamente, y sin justicia: ha de gritar que es un plan meditado contra la independencia americana que la antigua metrópoli quiere reconquistarnos.

" La *habilidad y tino público* de Rosas tambien aparecen aqui en su verdadera luz rodeados de dificultades que se ha buscado, á fuer de irracional y de terco; pudiendo evitar una nueva, y hacerse de amigos que tanto necesita; provoca un nuevo rompimiento, sin objeto, sin causa, sin justicia; se prepara, mayores embarasos para el momento presente, y siembra la semilla de nuevas reclamaciones, que abrumen en lo futuro al desgraciado pais que oprime. A eso llaman gran administrador los insensatos que no vacilan en ensalzar como calidad recomendable, la mas inflexible obstinacion, por injusta é irracional que sea.

" Rosas esta trabajando para sus enemigos hechos como este son mas elocuentes que mucho discursos de aquellos. Esperamos que han de producir sus frutos."

——o——

Asuncion, Sábado 7 de Marzo de 1846 *N.* 44.

RETIRADA DE URQUIZA.

Por última vez diremos dos palabras mas sobre la retirada de Urquiza él ya pasó el rio Corrientes como hemos anunciado é irá aproximándose al centro de Entre Rios. Esta por tanto acabada la primera campaña, repelida la primera invasion, y aniquiladas las primeras tentativas de Rosas.

Este pretendió conquistar la provincia de Corrientes, y dominándola por sus armas cortar todas las relaciones y comercio con los Ministros, fuerzas y súbditos de Inglaterra y Francia; levantar allí tribunales que detuviesen, juzgasen y castigasen los súbditos de las Potencias neutras como piratas por penetrar por las aguas del Paraná! En fin ocupar las fronteras del Paraguay, reunir nuevas fuerzas y aventurar la conquista de nuestra Patria.

Tales eran por lo ménos sus grandes vistas, y altos intereses, pero donde los medios necesarios para el suceso? Quién es él? Le basta el *fiat lux*!

Hay dos mundos, uno es el de la imaginacion de cada individuo, criatura suya, en que él es omnipotente, donde todo obedece á su voluntad y capricho, que se modela y modifica á contento suyo, y sin resistencia. Ahi no hay leyes morales, y eternas de la naturaleza, ni derechos, ni independencia humana, ni intereses distintos todo es obra del Criador visionario, todo subordinado á él. Otro es el mundo real en que vivimos y en el cual los hombres son las únicas entidades verdaderas y distintas, y sus asociaciones, personalidades independientes y dotadas de derechos, voluntad y fuerzas.

Rosas desde el principio de su gobierno ha vivido en el primero rodeado de iluciones, acompañado de quimeras, aspirando á imposibles! Es el Antecristo político que vino á plantar nuevas creencias sociales por medio del baustismo de sangre, romper la unidad de la especie humana, empleando el odio contra los estrangeros; suplantar la civilizacion elevando la desmoralizacion, y la crueldad y por último establecer el dog-

ma de que su voluntad, y solo ella es la única razon y justicia que debe imperar sobre la humanidad!!

De ese dogma fatal resulta su derecho de esclavizar á Corrientes, aniquilar la nacionalidad Oriental, conquistar la República del Paraguay, y dar la muerte á todos los que resistieren á sus misterios, y proscripciones políticas! Querria hacer universal tal dogma, y por tanto tambien su poder, su nombre, su dominacion.

Ilusion, quimera! El acaba de ver, y verá aun en mayor cuadro desbaratarse sus locos proyectos, como se disipan las nuves de humo tocadas por la fuerza de los vientos.

Qué hará ahora Urquiza? Quedará en Entre Rios con la sola fuerza de su Ejercito? Atravesará el Uruguay, ó Paraná? Pedirá auxilios a Rosas, ó a Oribe, que tambien los necesita? En breve conocerémos su intencion. Entretanto Rosas se irá estrechando en el triste asedio, será contenido en cualquier lado por donde quiera romper, y en tiempo oirá la justa intimacion *Basta de sangre, entrègate.*

MEJICO, Y LOS ESTADOS UNIDOS.

" Lóndres 10 de Setiembre de 1845.

" La actual posicion del Gobierno Mejicano es exactamente la que le pronosticamos. Rehusó negociar con Tejas en cuanto podia obtener condiciones que eran esenciales a la honra y seguridad de la República Mejicana, y en cuanto podia arrancar las Provincias Tejianas ó la rapacidad de los Estados Unidos. Ahora ni puede ceder a Tejas con ventaja, ni defenderlo con la menor probabilidad de buen éxito. El partido que en Tejas continúa á defender los intereses independientes de su pais, no tuvo un voto en el Congreso; y las propuestas del Gobierno mejicano, presentadas por el Señor Abel Smith bajo la mediacion de Inglaterra y Francia, fueron despreciadas por la resolucion unánime de esos invasores americanos, que usurparon el nombre del pueblo tejiano, y el poder de disponer á su talante de territorios ilegalmente separados de los Estados mejicanos.

" Frustrado así ese espediente de terminar la cuestion de Tejas, se ve Méjico reducido á la terrible alternativa de la guerra. Guerra es el grito del pueblo, y tan necesaria la juzga el Gobierno, que dictó que la República renunciaria a su existencia politica, si no diere ya al Ejecutivo los medios pecu-

niarios de que carece para hacerla. Mas de dónde vendrán esos medios.? Un empréstito que diese al tesoro, una suma real de quince millones de pesos crearia una deuda de mas de cuarenta y cinco millones de pesos, en el caso mismo de poder realizarse el empréstito al precio actual de las apolices mejicanas. Debajo del punto de vista financiero, las rentas del Estado ya estan obligadas á pagar derechos de empréstitos anteriores por una suma tal que apénas queda al Estado la cuantía necesaria para hacer frente á los gastos mas urgentes del servicio público ; debajo del punto de vista político el Estado que no tiene Gobierno, que no tiene un peso en el Erario, que no tiene medios militares de cubrir su frontera de ocupar sus provincias, de repeler las mas escandalosas agresiones de una Potencia estrangera, está realmente en estado de disolucion. Los sucesos que se deben esperar en un pais que llega á esta deplorable condicion son los escesos de anarquia, ó las eventualidades de las revoluciones.

"Aquellos que proyectaron la incorporacion de Tejar, semejantes en esto á los ladrones coronados que partieron entre sí la Polonia, bien sabian que el buen éxito de su plan no corria el menor riesgo atenta la debilidad de la potencia que atacaban. Méjico no seria tan audazmente atacado, é insultado, si el Gabinete de Wasington no hubiese confiado en la suprema impotencia de su víctima. Los políticos que inculcaron en su pais la ambicion territorial, y la vanagloriosa pasion de empresas militares, ven con placer las causas poderosas que contribuyen para el triunfo de sus designos; y por brillantes que fuesen los trofeos de una guerra entre el Méjico, y los Estados Unidos, estamos que el propio Señor Polk procuraria evitar á su pais una tan basta carrera de sucesos inciertos, si la guerra fuese posible.

"Las consideraciones apuntadas presentan estremamente improbable la guerra entre las dos Repúblicas, y si Méjico no puede vencer á Tejas en rebelion, mucho ménos podrá reconquistar á Tejas incorporado á una de las mas poderosas Naciones del mundo. Mas si la terminacion de esta cuestion fuere pacífica, se establece de la manera mas patente, é indubitable la superioridad de la raza anglo americana, y del Gobierno de los Estados Unidos sobre sus vecinos. De estas ventajas sabrán aprovecharse los Americanos. Ya esta probado que ninguna consideracion de prudencia, de justicia, ó de buena fé, puede estorbarlos de apoderarse de los Estados contiguos. Ya se puede predecir que estos escesos, é invasiones

solo hallarán límites en la oportunidad y en el capricho de la opinion pública, en cuanto los intereses de alguna grande potencia europea no la obligaren á hacerles oposicion. Pero lo que ni los Americanos, ni nosotros prevemos, es el efecto de estos actos de violencia, y de fraude que dan en resultado una inmensa estension de territorio, sobre su condicion política y social, pero lo que nos aventuramos á vaticinar es, que estas mudanzas envuelven la creacion de intereses tan opuestos á la existencia de caractéres, y de designios tan contrarios, y de pasiones tan temibles, y el aumento de un pueblo ya tan numeroso y heterogéneo, que el débil Gobierno federal de América perderá al fin su precaria autoridad, y las contiendas que los Estados vecinos de la Union no pueden resistir, reventarán finalmente en su propio seno.

"Nosotros hemos visto en nuestros dias el crecimiento gigantesco de la democracia americana, tan rápido y enorme en su corrupcion interna, y en sus crímenes esternos como en el progreso de su poblacion, y su fuerza productiva: mas á ménos que las leyes eternas de la moral pública y de la historia esten suspensas, estos mismos fenómenos anuncian la aproximacion cierta de un período de anarquía, y de retribucion. Es tan posible que un tal sistema marche sin conducir á consecuencias desastrosas, como es posible que la sociedad continúe á subsistir sin Gobierno, ó sin leyes; y la reaccion de estos mismos principios que ahora sirvieron para atacar á Méjico, é incorporar a Tejas, han de sentirse un dia en el corazon de la Union.

"En estos grandes sucesos que abrazan todo un continente, y los destinos de millones de hombres, el tiempo es un importantísimos elemento. Esta empresa contra Tejas data de veinte años, y sus consecuencias han de durar mucho mas tiempo. Puede pues dudarse á despecho de la impaciencia de un pueblo democrático, y de su creciente gusto por aquello á que llama "accion inmediata" que se intente jamas alguna demostracion. Por ahora los límites de Tejas son de por sí un buen bocado; por cuanto, no satisfecho con haber absorvido la Provincia que se separó de Méjico, es fuera de duda que el Gobierno de los Estados Unidos estenderá sus pretensiones de las Noeces al Rio Bravo, y seguirá el curso de aquel rio para el Norte hasta Santa Fe, y montañas de Anahuac. Como nunca se trató una línea divisoria entre Méjico y Tejas, y como la frontera de Méjico, y de los Estados Unidos fué determinada por el Tratado de 1819, confirmado en 1821 ninguna

regla se puede en realidad sostener á no ser de la ambicion del uno, y la de debilidad del otro. En estas circunstancias no es fácil poner límites á las conseciones que serán exigidas.

"No dudamos que el Gobierno americano incluiria de buena mente la alta California, y especialmente el puerto de San Francisco en esas adquisiciones; mas no debemos disimular las dificultades de una tal empresa.

"La California está dividida de hecho del Méjico por un vastísimo territorio inhabitado; y las dificultades que un cuerpo de tropas encontraria para atravesar los desiertos que yacen entre el Misissipi, y el Océano pacífico, no se podran vencer probablemente en estos cincuenta años.

" Al respecto de California adherimos á la opinion que ya emitimos sobre el Oregon. Poco hay á temer de una invasion por tierra en cuanto la costa estuviere abierta, y el pais fuere protegido por el mar. Los intereses que pueden para lo futuro llevar la empresa colonial á las playas del Pacífico, son inseparables del comercio del Oriente, y la navegacion de aquel Océano La Gran Bretaña respecto á términos prácticos está mucho mas cerca de esas costas que los Estados atlánticos; y no recelamos que el Gobierno americano cometa actos de violencia que motivarian la destruccion total de sus pescas, y de su comercio en los mares del Sud. Observara cierta prudencia en la violacion de todos los derechos, y con cuanto lamentemos el estado deplorable á que Méjico se halla reducido en esta emergencia, no podemos dejar de regocijarnos con la esperanza de que la paz del mundo no será probablemente perturbada."

(Traducido del Jornal do Comercio.)

Ya en uno de nuestros números antecedentes reimprimimos la opinion de la prensa francesa al respecto de Méjico, Tejas, y Estados Unidos: ahora verán nuestros lectores iguales ideas enunciadas por la imprenta británica en el artículo del Times que acabamos de trascribir.

Es para lamentar el acuerdo en que estan de que en Méjico no hay Gobierno que merezca tal nombre, y por tanto no tiene fuerza, por que Gobierno es sinónimo de fuerza. Es una sociedad desconjuntada, y que se agita desordenadamente en la anarquia, y desde entónces impotente incapaz de conservar la tranquilidad, y seguridad en el interior, cuanto mas de hacer respetar sus derechos en el esterior

Desde entónces su territorio queda como *resnulliu*, y la nacionalidad mejicana retrógrada a los tiempos de Montesuma,

y se constituya por la segunda vez objeto del desprecio, y de la conquista! Este es el fruto de las especulaciones políticas, de los partidos frenéticos para quienes no hay organizacion social ni Gobierno alguno efectivo; este el resultado de las ambiciones personales de los cabecillas, y pretendientes de la Autoridad Suprema, que son incapaces de saber dirigir, y mantener, este en fin el último estremo de las resoluciones, que consumen todos los recursos, enervan toda accion, desacreditan todas las esperanzas, amortecen todas las pasiones nobles de un pueblo, y arrastran con él cansado y exhausto sobre la tierra, que ya ni es suya, pero sí de quien mas juicioso y fuerte desee aprovecharse de ella.

Dice el Times, que la paz del mundo no será por eso perturbada, lo que significa mucho: sin duda los que pensaron que la Inglaterra intervendria pueden abandonar el pensamiento. Tejas está enteramente incorporado en la Union Norte Americana: los Estados Unidos pronunciaron claramente sus vistas gigantescas, alargaron sus formas ya colosales, dominaron no solo á Tejas, pero mas que Tejas; darán la ley en el Golfo de Méjico, sea que conserve este nombre, ó que tome otro; en fin causarán cuidados aun mayores de los que ya dan á las principales Naciones del mundo.

Por qué los Estados Unidos y Méjico presentan tan grande contraste? Allí hay produccion, y poder, fuerza que se ostenta y se ensancha prodigiosamente: aquí hay miseria, y debilidad, que se encoge y cae? Es por que allí hay órden, paz, y trabajo: aquí anarquía, y ociosidad.

Presentamos el cuadro del desdichado Méjico á los ojos del desdichado Buenos Aires, y pedimos al Dictador Rosas, que reflecciones sobre él. El mismo lenguage, y fuerzas aun mayores son las que hoy imperan en el Plata: la misma anarquia, y debilitacion las que estenúan la Confederacion argentina!!

LA FUERZA DE LA RAZON ES TAN GRANDE QUE HASTA ROSAS ALGUNAS VECES LA RESPETA.

Un clamor general habia esparcido un grito de horror entre todos los pueblos civilizados, denunciando las crueldades inauditas, y espantosas que los soldados de Rosas cometian contra sus prisioneros de guerra. Los asesinatos á sangre fria, los degüellos tormentosos, el loco desollamiento humano, las cabezas humanas mezcladas con las de animales, y puestas en venta los envenenamientos, las puñaladas de Maza, y su sangre en-

sopando la sala de los Representantes, el Santuario de las Leyes; en fin horrores los mas tremendos, é inauditos habian hecho vibrar un eco de indignacion, y espanto que acusaba á Rosas ante Dios, y los hombres, como un monstruo, como una fiera de figura humana, pero despojada de la mas pequeña luz de moral y Religion.

En cuanto este grito partía solamente de la conciencia, y civilizacion, Rosas lo despreciaba. Hoy las escenas se van moderando. La indignacion de los pueblos repite su clamor, mas acompaña sus espresiones de horror de fuerza material. Rosas teme las represalias, no es movido por la consideracion de una sombra de virtud, pero si por la presencia del peligro de ser tratado en su persona y en sus soldados como Tigre. Cambia lenguage y actos, y quiere figurar como hombre de civilizacion.

No obstante que conocemos la causa de la mudanza, aplaudimos el efecto, y llegamos á clasificarlo como un triunfo de la razon. Es el temor de la replesalia quien lo domina, pero como es de razon economizar la sangre, y la vida de sus hermanos, olvidarémos el motivo, y considerarémos solamente los resultados.

En Corrientes Urquiza comienza á respetar la vida y persona del General D. Juan Maradiaga que por una singular fatalidad cayó en sus manos como prisionero. En el Cerrito Oribe comienza á respetar la vida y personas de los prisionero que tomó en el precipitado, é imprudente ataque de Maldonado. De la vuelta de Obligado el lugar Teniente de Mancilla dirige al Dictador parte oficial del combate que allí hubo, en lenguage decente. Abajo trascribimos ese parte, y en seguida las reflexiones que hace la imprenta oriental á semejante respecto. En verdad es un rayo de luz en medio de la tempestad, rayo de luz que fué luego cubierto por la negra obscuridad del decreto que cualificó de Piratas los estrangeros neutros que navegasen por el Paraná.

Ese desatino politico que reveló al mundo valer mas estar en guerra con Rosas que en neutralidad, pues que el beligerante no es tratado por Pirata, y solo si el neutro, ese desatino de un loco rematado ha de reproducirse: y encubrir por otras veces otros rayos de luz que consigan atravesar la negra capa de sus crimenes: con todo que aparezca una otra claridad que muestre que aun es posible á la infinita omnipotencia la salvacion de esa alma perdida.

"El Coronel Gefe accidental da parte del combate sustentado ayer en las baterías de la vuelta de Obligado contra las Escuadras Inglesa y Francesa, agresoras en el rio Paraná

"Campamento 21 de Noviembre de 1845.

"Al Señor General 1er. Ayudante de Campo de S. E. Don Manuel Corvalan.

"El abajo firmado recibió órden del Señor Comandante en gefe accidental del departamento del Norte, General Don Lucio Mancilla para dirigir á V. S. el parte del combate que sustentaron ayer las baterías en la vuelta de Obligado contra las Escuadras invasoras combinadas Inglesa y Francesa. No siendo posible al Señor General hacer la narracion por haber sido herido, dando á esta division un ejémplo de valor heróico toca al abajo firmado esta honra.

"En el dia 18 del corriente fondeó la Escuadra combinada francesa, é inglesa á dos tiros de pieza de nuestras baterías.

"Ordenó el Señor General que tres embarcaciones pequeñas esplorasen hasta medio tiro de pieza de las escuadras enemigas para conocer su postura y disposiciones: estas les hicieron fuego, y les persiguieron hasta que se recogieron bajo las baterías sin responder.

"En el dia 19 se preparó el enemigo para atacar; y en el dia 20 á las 8 de la mañana, toda la Escuadra maniobró hábilmente sobre las baterías. En la vanguardia estaban en línea cuatro buques de guerra, uno inglés, y tres franceses; en el centro los vapores Fulton, Gorgon y Firebrant: y en la retaguardia dos corbetas y dos bergantines.

"A las nueve y media de la mañana estando el Señor General al frente de las fuerzas de las baterías, se entonó el himno nacional de la Confederacion argentina, la banda de música tocó la diana y comenzó el combate.

"El enemigo atacó con intrépido arrojo y con el poder de ciento trece piezas de los calibres de 24, 32, 48, 64 y 80, sustentando sin intérvalo alguno un fuego vivísimo bien dirigido, y abrasante de toda la línea sobre la frente y flanco de nuestras baterías.

"A este fuerte ataque opusieron las baterías un riguroso fuego de treinta y cinco piezas de calibre 4, 8, 10, 12, 16, 18, y 24, y los soldados argentinos sus pechos heróicos sobre las esplanadas. Estos y á su frente el Señor General se disputaban los peligros del combate, y la honra de sustentar la dignidad del Pabellon argentino. Despues de ocho horas de encar-

nizado combate, valeroso de una y otra parte, el dominante fuego del enemigo apagó los nuestros, desmontó parte de nuestras piezas, destruyó los parapetos, y nuestros artilleros quemaron los últimos cartuchos, quedando acabadas todas nuestras municiones.

"Se arrojó entónces el enemigo á un desembarque, protegido por su poderosa artillería. El Señor General al conducir valientemente en persona, en este acto la infantería para cargar la bayoneta, fué derribado por un golpe de metralla sobre el estómago, que desgraciadamente lo dejó sin sentidos y fuera de combate.

"El abajo firmado que acababa de recibir una contusion tomó el comando, y ordenó al Coronel Ayudante de Campo de S. E. Don Ramon Rodriguez, que se opusiese á las fuerzas enemigas de desembarque. Así lo hizo, arrostrando el fortísimo fuego de la artillería enemiga, y sus proyectibles. Cubierto el enemigo con este poder, estando apagados ya nuestros fuegos, desmontada parte de nuestra artilleria, sus municiones, y puestos fuera del combate por muertos y heridos en su mayor parte nuestros improvisados artil'eros, consiguió el enemigo penetrar en el punto de las baterías destruidas por sus fuegos.

"Todavia se le hizo resistencia disputándole siempre el terreno, y salvando toda la artilleria volante.

"Las Escuadras inglesa y francesa descargaron incesantemente sobre nuestras fragiles esplanadas una lluvia de bombas, granadas, balas, y proyectibles con la prontitud, buena direccion, y destreza de sus habiles artilleros.

"Esta inmensa desproporcion no sirvió sino para aumentar el valor de nuestros gefes, oficiales y soldados, y del Señor General que dignamente, y con tanto denuedo los comandaba, y que en un momento tan importante cayó gloriosamente herido.

"El Comandante del bergantin nacional de guerra *Republicano* Don Tomas Craig, despues de haber consumido todas sus municiones, quemó su navío, y arestrando intrépidamente los fuegos enemigos, se incorporó á la fuerzas de tierra.

"El Coronel Don Ramon Rodriguez y todos los Comandantes de las baterías, todos los oficiales y soldados cumplieron heróicamente su deber.

"Los enemigos sufrieron grande pérdida de vidas, eran vistos continuamente arrojarse de bordo los cadaveres de sus muertos, que boyaban en las aguas del Paraná. Se calcula

que el número de muertos y heridos del enemigo es mas del duplo de los nuestros. Tres de sus vasos quedaron fuera de combate, y los otros sufrieron considerables averías y estragos en el velamen, arboladuras y en los cascos.

" Los gefes, oficiales y tripulaciones del enemigo correspondieron en esta reñida accion al nombre y fama del valor de que gozan las marinas de Inglaterra y Francia.

" El enemigo tuvo ocasion de presenciar la heróica defensa que le opuso esta division del Ejército argentino de la Independencia, soberanía, y honra nacional.

" De nuestra parte murieron combatiendo con heróico valor el primer Teniente de marina Don José Romero, los segundos dichos Don Márcos Rodriguez, y Don Faustino Medrano, los alféreces Martinez y Sanchez, y sesenta soldados de las baterías, á mas de los que murieron con igual denuedo en el monte de Obligado, donde se sustentó el fuego hasta la media noche. Su número, inclusive los de las baterias se calcula en ciento y cincuenta.

" Recibieron honrosas heridas, combatiendo con valor el Mayor Don Avelino Garmenia, Ayudante del Señor General, los primeros Tenientes de marina Don Javier Gomez y Don N. Correa, el segundo dicho Don Victor Fernando Elisalde, los guardas marinas Don Tomas Hallet, y Don Fernando Pastor, el Teniente Don Juan Gainza, y Alférez Don Francisco Esteves, y noventa y tres soldados.

" Tambien murieron con heroismo algunas virtuosas Señoras, que se conservaron durante este sangriento combate al lado de sus maridos, hijo, y parientes, socorriendo á los heridos, y ayudando à los combatientes en la defensa de la honra argentina.

" El abajo firmado cumple con el deber de presentar por intermedio de V. S. y por órden de su valiente gefe el Señor General Don Lucio Mancilla á la consideracion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan general de la Provincia, Brigadier Don Juan Manuel Rosas, la virtud, y el denodado valor de los gefes, oficiales y soldados que combatieron en este dia de honra y gloria, contra un enemigo igual en valor, pero muy superior en los medios de destruccion, y en el personal de la Artilleria.

" *Dios guarde á V. S. muchos años.*

" Francisco Crespo.

—o—

COMBATE DE OBLIGADO.

" *Montevideo* 12 *de Diciembre de* 1845.

"A todos ha sorprendido el tono de moderacion y decencia del parte oficial, que se dice ser del Coronel Crespo, sobre el combate de 20 de Noviembre, y todos quieren esplicar el motivo de ese fenómeno. Ignoramos cual sea y tambien no nos importa averiguarlo. Pero cualquiera que sea, es justa la sorpresa que causó, por que es el primer documento en lenguage moderado y decente que produjo el Gobierno del Dictador. Sin duda participamos de la general persuacion de que ese parte, tal cual aparece, es escrito en Palermo*: ni el Coronel Crespo, ni ningun Cajero del Dictador se hubiera atrevido á suprimir la frascologia de los formularios de aquella Chancillería. Pero de todos modos ese mejoramiento es un lucro para Rosas, y para sus enemigos. Oigamos por lo ménos hablar el lenguage de gente culta.

" Ese parte nos sugiere varias observaciones. Rosas siguió el mejor camino que podia seguir. Es notorio en Buenos Aires que su orgullo le hacia contar con un triunfo seguro, y que se hacian preparativos para festejarlo: el estupor de la derrota fué naturalmente proporcionado, no solo á su magnitud sino tambien al logro de los que contaban con el triunfo. Qué recurso quedaba éntónces, sino el de apelar á la gloria de la derrota; el de gritar como Francisco 1º—perdemos todo, mas salvamos la honra? Es esto lo que hizo Rosas. El sabe mejor que nadie que el triunfo de Obligado acabó con toda la resistencia á la espedicion que sube el Paraná sabe que es esa la conciencia de la gente de la ciudad, y del campo, y quiere ahogar ese sentimiento, aplaudiendo su propia derrota, como si hubiese sido una victoria. Antes de hacerlo necesitaba el Dictador informarse de la impresion causada, volver él mismo en sí de su estupor; y por eso solo publicó en el dia 27 un parte que debió haber recibido á mas tardar en el dia 23.

" En cuanto á lo demas déjese Rosas de ponderar el valor de sus soldados: déjese de anunciar que solo cedieron, cuando quemaron el último cartucho. Los hechos los desmienten. En las baterías quedaron *abandonadas* pólvora y bala: sobre todo las banderas, todas las banderas de todas las baterías y Navíos allí quedaron *abandonadas*. Cómo esplica Rosas estos hechos? El no respondera, mas nosotros le dirémos que sus Soldados cedieron no por cobardes, no, que bien sabido es, que no lo son; mas cedieron por que no quieren pelear, no quieren defender

* Quinta de Rosas.

á Rosas; y abondonaron *aquellas* banderas, por que no eran banderas argentinas, eran trapos pintados de gorras, é incripciones; y por esos trapos no quieren morir los mismos que murieron por la bandera de la Patria. Esta es la única esplicacion, bien que cueste á Rosas.

" Mas pasando á consideraciones mas sérias el parte publicado por el Dictador envuelve una acusacion contra él de que nunca podrá justificarse. Toda la sangre derramada en Obligado cae esclusivamente sobre la cabeza de ese criminoso que tiene en nada la sangre agena, al paso que nunca se espone á derramar la suya. El parte dice y repite que la derrota fué debida á la superioridad de las Escuadras combinadas, en artilleria, en poder material, en habilidad y destreza de sus Artilleros.

" Leyendo este documento á todos viene la idea de que Rosas sabia anticipadamente que no podia resistir; y es eso sin duda lo que él quizo hacer creer para disminuir la impresion de la derrota; aunque como ya dijimos, el juzgaba seguro el triunfo. De todos modos esa superioridad, que segun él dice, debia asegurar el triunfo á las Escuadras combinadas; ya existia cuando él principió las defensas del Paraná. Se juzgaba vencer por considerarse superior, era esa una ignorancia tan crasa que en nada disminuye la culpa, cuando esa ignorancia debia costar tanta sangre. Si sabia como era su obligacion saber, que los medios de sus adversarios eran muy superiores, para qué, con que objeto, formó esas inútiles defensas que sabia no poder sustentar? Para qué llevó á la muerte tantos infelices con todas las probabilidades—sino con la evidencia de un desastre? El no puede decir que no le dejaron otra alternativa sino la de combatir, pues que principió á levantar esas defensas sin provocacion, sin necesidad, y cuando sabia que ni por eso habia de abandonar la espedicion al Paraná. Quiso pues el sacrificio inútil de tantas vidas, y sin objeto por cuanto sabia que ninguna esperanza tenia de vencer.

Y pues es suyo el crímen de ese inútil derramamiento de sangre, crímen que en vano se esfuerza por dorar con falso oropel de gloria; pero no hay gloria en buscar por soberbio, una derrota evidente, en mandar á la muerte Ciudadanos infelices que no quieren combatir, en cuanto aquel que los manda queda á muchas leguas del peligro, y concluyendo por abandonar en las fortalezas, y en los Navios todas las banderas que se hubieran salvado si hubise habido voluntad de pelear, y entusiasmo por la causa por que se combatia. No hay gloria en

eso; y ahora, para siempre, ha de quedar en el catálogo de los crímenes de Rosas la insensata tentativa de resistencia en Obligado, sin que nadie, sino aquellos á quienes ciega momentanea pasion, encuentre una sombra de gloria en aquella criminosa altaneria."

(Traducido del Jornal do Comercio.)

—o—

Asuncion, Sábado 14 *de Marzo de* 1846. *N.* 45.

EL EJERCITO NACIONAL.

Tenémos el disgusto de referir que, cuando Urquiza salió de la Provincia de Corrientes, cuatro soldados de nuestro Ejército, olvidando los deberes de la subordinacion militar, cometieron el terrible crímen de desobedecer sus oficiales, desertar y procurar seducir algunos otros para presentarse á hacer requerimientos. El crímen era mas que grave, el ejemplo funesto, y las leyes militares muy espresas, y terminantes, por tanto fueron ejecutadas, y los reos punidos como debian ser.

La subordinacion militar es la primera necesidad de los ejércitos, sin ella no hay fuerza, órden, y ni tampoco victorias contra los nemigos de la Patria. En los Estados mas libres sin escepcion de ninguno los códigos militares proclaman todos que el soldado es esencialmente obediente, y que la insubordinacion es crímen capital.

Si el suceso nos contristó por un lado, tambien nos Ministra ocasion de ver y apreciar una vez mas el carácter leal, obediente y noble de nuestros soldados á la voz y presencia del General paraguayo. Fué una pequeña sombra para realzar la luz. Todo el Ejército manifestó su espanto y execracion por un acto tan temerario, y que procuraba manchar su reputacion y gloria.

LAS INSTITUCIONES POLITICAS.

El Diario de debates refiere que los electores de los diferentes puntos de que M. Guisot es representante en la Cámara de Diputados de Francia, le dieron un espléndido convite: que despues de muchas satisfaccion, unánimes salutaciones, y alegres vivas tomó M. Guisot la palabra, y en un elegante discurso agradeció á la reunion sus lisongeros sentimientos, y

pasó á hablar de la política conservadora, sobre la cual entre otros espresó los siguientes pensamientos.

Qué quereis que la Francia pretendiese en 1830 ? Repeler una agresion inicua, é insensata contra nuestras leyes y libertades ; asegurar la dignidad del pais, su régimen constitucional : afirmar en lo esterior su honra, prestigio é independencia : evitar la carrera de las revoluciones y guerras: finalmente mantener el órden, la paz y la prosperidad ? Pues bien, Señores, quince años han pasado, y nuestro régimen político se ha desarrollado, gozais de completa seguridad, de una política liberal y moderada, de la consideracion del estrangero, y de felicidad en lo interior. La estabilidad en los principios, y en sus actos es la primera necesidad de los Gobiernos : persistamos en nuestra marcha, y nuestra Patria alcanzará gloriosos destinos.

Cuando leemos estas observaciones hechas por M. Guisot entendemos, que nada habia de aplicacion mas inmediata y práctica á nuestro pais.

Con efecto cuando la Francia en 1830 abrió delante de si un nuevo órden de cosas,y se halló por la mudanza de su Gobierno como en punto de partir para todo y cualquier rumbo que quisiese, no faltaron variedades de opiniones, ansiedad de pasiones, deseos los mas arbitrarios é indefinidos. Las ambiciones políticas de un lado, las utopias sociales de otro : las inspiraciones de una democracia ilimitada, que derribarse toda autoridad, y coronase la masa popular, las provocaciones de guerra esterior que abriese sendas de gloria ó de desastres por entre rios de sangre ; en fin todos los sueños de la imaginacion desprendida del mundo positivo en que vivímos, y aplicables solamente al mundo que ella cria y gobierna á su buen placer : todo eso apareció en el campo, y pretendió la victoria. El poder que por su naturaleza y fines es, y debe ser siempre considerado como el primer elemento del órden, amor y proteccion, fué considerado como entidad enemiga ; y la mano del criminoso atentó á veces contra su existencia.

Entre tanto la fuerza del buen sentido, la preponderancia de los verdaderos intereses del pais, y los ilustrados esfuerzos de un Gobierno sabio salvaron la Francia. Mejoraron pacificamente sus instituciones, y leyes, abrieron y alargaron sus fuentes de produccion, elevaron su poder, y condujeron al pueblo frances á un grado de prosperidad y grandeza, que él aun no habia tocado, y sobre el cual hoy reposa tranquilo y orgulloso.

Reformando sus elementos administrativos, la ilustracion francesa no se detuvo en teorías inesperimentadas, no fué á

demandar ideas desconocidas, ni tampoco hacer ensayos heterogéneos á sus costumbres, hábitos, é ideas recibidas. Partió de su estado real y conocido, estudió sobre sí misma, y se mejoró dentro de su propia órbita y constitucion individual.

Nosotros estamos en el mismo caso. La cesacion del Gobierno dictatorial abrió una nueva era, y nuevo órden de cosas: podiamos partir para todas y cualesquiera direcciones, y arriesgarnos á todas y cualesquiera innovaciones y peligros. Gracias á la Providencia, el Paraguay supo avaluar su posicion, compenetrarse de sus necesidades y conveniencias, y asentar sus mejoramientos sobre los dictámenes de la prudencia, sobre el compas del tiempo é incremento de su creciente civilizacion.

Las instituciones, leyes, usos, costumbre y todos los movimientos de la entidad administrativa en toda su esfera deben estar en juego y armonía con el estado de la civilizacion y hábitos de la mayoria del pueblo, á quien se aplican. De la mayoria del pueblo, decimos, pues que no es por una ó dos docenas de Individuos que se debe avaluar la generalidad de una Nacion; las intituciones y leyes no son hechas solo para aquellos, pero si para la totalidad. No son hechas para esperar que el pueblo llegue á la altura de ellas, sino para regir y gobernar desde el dia de su publicacion, por lo que presupone previas y existentes habilitaciones.

En sus largos y multiplicados ramos la Administracion debe encontrar todas las capacidades precisas en sus puestos, prontas á obrar, preparadas á los movimientos armoniosos de la vida política. Sin esos antecedentes varios ramos de tan frondoso árbol necesariamente han de secarse, morir y no dar fruto.

La Francia reconoció una grande verdad. Nada hay mas peligroso que trasplantar instituciones agenas, mayormente cuando ellas arrancan por las raices instituciones propias é inveteradas.

Méjico quiso ensayar el sistema federal de los Estados Unidos de Norte América, olvidando cuanto su educacion, costumbres y civilizacion difieren de lo que pasa al respecto de los Anglo-americanos. De commociones en commociones acabaron por no saber entenderse, y los Estados Unidos tomaron á Tejas, como indemnizacion de la pretension de defraudar su patente de invencion, y falsificar el producto creado por las circunstancias privativas y singulares de su nacimiento. habitos representativos, tolerancia, libertad, industria y civilizacion debidas desde sus primeros dias.

La Confederacion Argentina ha ensayado todas las teorías,

corriendo por las tinieblas en busca de la luz que huye. Cuáles es su triste estado? Montevideo y Tarija son sus Tejas, y serán solamente esos ?....Rosas concibió una nueva teoría; si la llevára al fin, ciertamente conseguirá la paz, pero la paz de los túmulos. Con efecto asentó matar todos los argentinos: y en verdad muertos inclusive él, es fuera de duda que ni amigos, ni enemigos podrán intentar nuevos movimientos políticos.

Escena contraria nos presenta Chile: esta República tuvo la fortuna de marchar con prudencia, y no despeñarse en abismos insondados. Su poblacion, industria, riqueza y poder crecen espansivamente. Hacemos votos porque así sea, para que no nos digan que los españoles americanos son incapaces de Gobierno alguno. *Nec libertatem, nec servitutem poti possunt.*

Una institucion que florece mucho en un pais por que el terreno político, los hábitos sociales, y educacion pública han preparado su desarrollo, puede ser una fatalidad en un otro, donde fuere á encontrar condiciones diferentes, y mucho mas si opuestas.

No puede dejarse de admirar la bella institucion del Jury ingles: la honra, conciencia y justicia dictan sus sentencias: raras son las excepciones. Pues bien; ninguna otra nacion consiguió aun poseer un Jury tan moralizado é inflexible como el Jury ingles.

El Pueblo ingles ama esa institucion como hija querida de su sangre, de los trabajos y peligros de la revolucion, por que pasó: nació en el hecho de su libertad, es histórica parte integrante y principal de su existencia política. Tiene la conciencia de su necesidad, grandeza y alta conveniencia. Su educacion anunció como deshonra la franqueza del jurado: en fin las ideas que se ligan al Jury forman como un atributo particular de la vida política de ese pueblo.

Otro tanto ya no acontece con los otros pueblos que recibieron tal institucion solamente por importacion: y no acontecerá sino despues de mucho tiempo, y sino en caso de no adulterarse su índole, y naturaleza.

La política inglesa es aun mas conservadora que la francesa y mucho mas formal y morosa en su proceso. Allí nada se altera sino despues de detenidos exámenes y minuciosas informaciones. Cogen los frutos solamente despues de maduros y sazonados. Este rigor llega á punto tal que aun hoy se encuentran en vigor en el caos de la legislacion inglesa algunas disposiciones que tienen siglos de atras comparadas á la actual y grande civilizacion de la Inglaterra. Los maridos en ciertos

casos aun pueden vender las mugeres; algunas leyes criminales todavia conminan penas crueles, que son modificadas por los altos Tribunales. y atributos de la Corona, pero no reformadas.

Asi es que nosotros no deberémos afligirnos con las censuras que acaso uno ú otro individuo, y mayormente los estrangeros, que no conocen bien nuestro pais, puedan hacer de esta ó de aquella institucion nuestra. Para tener derecho de formar un juicio ajustado y exacto, deberán estudiar primero nuestra historia, nuestro Gobierno dictatorial, nuestra posicion actual, las ideas que tenemos sobre nuestro régimen presente, y épocas que esperamos para su mejoramiento mas espresivo. Deberán atender el camino que ya hemos hecho, y que continuamos á hacer: nuestros progresos si no rápidos, al ménos constantes y cautelosos. Roma no se hizo en un dia.

Mas vale una buena Administracion, libertad, seguridad, paz y órden práctico sin ruido; que brillantes nombres, y falsos esplendores sin otra realiadad que no sea la anarquía y conflagraciones. La escala de la libertad se apoya en la escala de la inteligencia.

Pararémos aquí, que ni tanto demandaba el buen sentido paraguayo; lo tenemos por nuestra opinion, y tanto basta: entretanto continuarémos en nuestros deseos de estudiar cuanto podamos ver todo, examinar todo, y usar solamente de lo bueno despues de bien considerado y reconocido. La adopcion fué siempre, y deberá siempre ser rodeada de garantidoras seguridades.

IMPRENTA ORIENTAL.

Acabamos de ver el siguiente artículo del Comercio del Plata, que espone la imprsion que causaron en Montevideo los patrióticos y enérgicos actos de Nuestro Supremo Gobierno. Nos alegran las simpatías que el Paraguay encuentra por todas partes.

" Montevideo, Enero 12 de 1846.

" La impresion que causaron en todos los ánimos los acontecimientos del Paraguay cuando nuestra imprenta los anunció ayer á la desprevenida capital, mostró claramente que todo comprendian la importacion de aquellos sucesos, mirados como un aumento de poder material, irresistible para el Dictador de Buenos Aires. Nada puede agregarse á ese respecto, á lo que

dicen por si solos los documentos que hoy publicamos.

" Pero, recogiendo el espíritu, y elevándole á consideraciones de un órden superior, vemos dilatarse sin término la esfera de la importancia de esos acontecimientos: y desarrollarse un nuevo programa político, económico y social, enteramente nuevo en el Rio de la Plata ;—el único, sin duda, capaz de afianzar en toda esta seccion de la América una paz decorosa entre todos los Estados que la componen fundada sobre el principio del órden legal, y de una racional libertad política, civil y comercial.

" El Paraguay,—el Pais que vivió treinta años en aislamiento completo ; al que se creia, por eso mismo, mas dispuesto que ninguno á recibir y fecundar la semilla de prevencion irracional y de odio al estrangero, que Rosas siembra á manos llenas; al que se suponia ménos capaz de comprender y aplicar los altos y trascendentales principios de la ciencia política y económica ; el Paraguay abre la carrera de su noble independencia, rechazando primero las pérfidas sujestiones de Rosas ; fundando su *americanismo* en el establecimiento de instituciones verdaderamente liberales; denunciando á Rosas como el causador de los males todos que atormentan al Rio de la Plata; y proclamando, en alto y nobilísimo tono, como una de las causas lejítimas por que le declara guerra, la oposicion del Dictador á la comun *y libre navegacion de los Rios Paraná y Plata* ; abriendo así ancha entrada al comercio, á la industria, á la influencia civilizadora de los estrangeros, cuyos derechos afianza, sobre principios liberalísimo, en un decreto especial, que publicaremos mañana. Rosas le pone delante el fantasma de la intervencion, *de la conquista estrangera* ; y el Paraguay le responde, diciendo á todas las naciones en su manifiesto: " los atentados del Dictador, que han puesto en conflagracion los Estados del Rio de la Plata, y asaltado á la República Oriental, son los que ya ocasionaron la intervencion europea ;" respuesta que comprende en sus breves líneas todo un sistema intelijente y liberal, que desdeña las teorías mezquinas de abroquelarse contra el estrangero ; que reconoce, en favor de este, el derecho de castigar al insolente que él ofende ; y que ni se eriza, ni se asusta por ver al Europeo ejercer su poder contra un criminal insigne, aunque este se decore con el nombre de americano,

" Se obstina Rosas en reducir al Paraguay á la misma sumision estúpida en que tiene á las Provincias Argentinas resiste aquel la pretension ; pero no á fuer de rebelde, sino buscando

el fundamento de su derecho en la história de la comun emancipacion: y desbaratando la idea favorita del Dictador, preconizada por él aquí, y por su fautores en Europa—idea ambiciosa y desorganizadora—de reconstruir el Vireinato de Buenes Aires. Creacion es esa, le dice el Paraguay del sistema colonial cuando rompimos con él, ese armazon vino por tierra; y la misma razon tengo yo para sostener mi independencia de la Dictadura de Rosas, que él para sostener la suya de la España.

" Ni se detiene ahí el Paraguay. Convencido, por el estudio y conocimiento práctico de los sucesos pasados y contemporáneos, de que Rosas usurpa el poder público en los Pueblos Argentinos, é impide su organizacion y su tranquilidad; ni vacila en admitir, como parte contratante en su alianza al Gefe del ejército argentino, compuesto de los hijos de las diferentes Provincias del Rio de la Plata, que protestan en armas contra la tiranía del Dictador; ni rehusa obligarse á no dejar las armas hasta haber concurrido á afianzar los derechos de esos pueblos, separada y colectivamente. Ese solemne reconocimiento de un carácter nacional en el General en Gefe del Ejèrcito Argentino, es un hecho grave y trascendental: él opone á la falsa pretension de Rosas de representar á la nacion, la representacion de hecho, pero viva y real, de un poder á cuyo lado se reunen espontaneamente miles de Argentinos de todas las Provincias: y que tiene, á mas, la sancion legal de la Provincia de Corrientes.

Todos esos puntos del manifiesto del Paraguay, todos esos principios de su política, espuestos en digno y templado lenguage, á presencia de las naciones, encierran, á juicio nuestro, todos los elementos de un sistema de organizacion futura, fundado esencialmente en la justicia, en el respeto á los derechos del estrangero; en la bien entendida y oportuna libertad de navegacion y de comercio; en la observacion y respeto de los principios constitucionales y orgánicos de los pueblos argentinos en la oposicion á pretensiones ambiciosas que tratan de fundarse en mentidos derechos derivados del régimen colonial, y finalmente en el establecimiento de gobiernos de libre eleccion y de responsabilidad constitucional.

" Tal es el programa que el Paraguay anuncia al desplegar su bandera en las filas de los que combaten la Dictadura, ese programa nos parece digno, no de la simpatía estéril de los Poderes que se hallan hoy aliados á los enemigos de Rosas; sino de su mas franco y decidido apoyo. Ni aquí, ni en Europa ni en parte ninguna, puede tacharse al Paraguay de una frac-

cion sublevada contra Rosas, por miras de ambicion ó de partido: no: es un pueblo nuevo, libre, hasta hoy, de toda influencia estraña; que solo trata de defender su independencia; que llama á los pueblos todos de la Europa, y del Mundo, á un comercio franco de productos y de ideas: los dos pueblos primeros en la escala de las Naciones, se hallan accidentalmente empeñados en la lucha contra el enemigo del Paraguay ¿vacilarán ellos en tenderle la mano de amigo que les pide; en apoyar ese noble pronunciamiento, y en dar al principio civilizador, que empieza á robustecerse tanto, los arrimos necesarios para que prenda y se arraigue, de manera que poder ninguno alcance á desarraigarle? No lo creemos.

" Otra vez continuarémos estas observaciones.

" El 11 de Diciembre, el mismo dia en que cumplia un mes la celebracion del tratado entre el Paraguay y Corrientes, publicaba la verídica *Gaceta* de Rosas estas palabras literales: " léjos de moverse el salvaje unitario Paz, como querian los Ministros y han anunciado en varios boletines el *Nacional* y el *Comercio del Plata*, estaba construyendo afanosamente, fosos y defensas en la tranquera de Loreto. *Del Paraguay han sido rechazados sus emisarios*; y las influencias americanas, en oposicion á la intervencion anglo-francesa, unidas á la disposicion natural de los paraguayos, *oponen una barrera insuperable á las maquinaciones de los anglo-franceses y de sus esclavos los salvages unitarios*."

" Este otro papel que publican aquí afuera en el Cerrito, dijo tambien, poco mas ó ménos lo mismo; y ofreció publicar una carta de persona bien informada, que le aseguraba la buena disposicion del Paraguay.

" Por último, Rosas en su mensaje del mes pasado decía: " Se persuade el Gobierno que el de la Provincia del Paraguay desviándose de las tentativas de los salvajes unitarios para envolverla en calamidades inexplicables, comprenderá que sus verdaderos intereses y prosperidad lo conducen á la union con la Confederacion.

" ¿Que dirán ahora esos profetas, fabricadores de embustes? Por su puestos que *las intrigas de los unitarios y el oro de los-anglo-franceses* van á hacer el gasto; y tan necios son, que no conocen que sus mismo amigos los zumban por esos despropósito. ¡Ya se ve! Veian inmóvil al ejército Correntino, y sin comprender lo que esperaba, vociferaban que no se movia á fuer de impotente y publicaban sublevaciones, y montoneras de " seiscientos federales réunidos en los montes," con otros

disparates semejantes. Ahí tienen los amigos del Dictador la fé de su patron: *los comisionados echados del Paraguay, la barrera insuperable á las maquinaciones de los unitarios* dan por resultado una declaracion de guerra contra *el Gran Americano* y una alianza *con los vendidos al estrangero ! !....* ¡ He ahí una prueba luciente de la habilidad y del tino de ese *Genio ilustre*, y del buen éxito *de sus sábias disposiciones !....* Ahora la *Gaceta* lo compone todo, copiando alguno de los aforismos cabalísticos del *Genio* ; aquel de *red-unitaria-tendida*, ú otro semejante, con que se esplica la prevision del Restaurador ; y se prueba que él ya sospechaba lo que iba á suceder. ¡ Que mofa tan completo ! "

———o———

Asuncion, Sábado 21 *de Marzo de* 1846. *N.* 46

EL GOBIERNO DE ROSAS TIENE POR BASE EL ENGAÑO Y LA IMPOSTURA.

Hay tiempo que la prensa de diferentes pueblos acusa y desbarata el engaño, y la impostura que anima y dirige la politica de Rosas. Pero la inteligencia y la verdad trabajan en vano, cuando la ceguedad y el vicio tienen dominio inflexible, el peor sordo es aquel que no quiere oir.

La historia muestra en las diversas sociedades ó Gobiernos que han encaminado sus vistas, ó pasiones para ciertas tendencias particulares. Roma constituyó como principio de su Gobierno la conquista : la Grecia distribuyó coronas á sus sabios, é hizo de la filosofía, y de las ciencias su ídolo. Tyro, Venecia, y las Provincias Unidas de los Paises bajos han contraido toda su aplicacion al comercio : España y Portugal fueron dominados por el espíritu de descubrimientos, la Inglaterra por el de la preponderancia, y predominio marítimo : la Francia por el amor de la gloria : en fin cada pais y su Gobierno tienen sus pasiones, sus ambiciones, su principio administrativo especial, ó mas querido.

Rosas por fas ó nefas tambien es Gobierno, tambien debia tenerlo, y de hecho lo tiene. Pero como la marcha moral de las cosas humanas es siempre consiguiente, como lo que á veces parece desórden á la imaginacion, no es tal desórden, antes si desarrollo muy consiguiente de los principios y hechos antecedentes, es claro que él debia procurar manifestar una tendencia y animacion singular y armoniosa con su sistema.

Sus banderas hacen tremolar las imprecaciones—*Mueran los*

Salvages Unitarios—desde entónces era consiguiente que sus soldados fuesen armados de cuchillos, y se hicisen hábiles degolladores. Los argentinos civilizados eran denominados salvages, consiguientemente los indios pampas debian ser considerados los representantes de la civilizacion. Rosas es intitulado *Héroe del desierto*, nada mas consentaneo que querer él reducir la Ciudad de Buenos Aires, y toda la Confederacion en total desierto para así alargar y engrandecer el fundamento de su título y gloria; deberia aparecer un principio seguido de destruccion y muerte; y ese principio apareció.

Inspirado por tales ideas y sed de conquistas, él no podía de manera alguna confesar sus intenciones y defenderlas ante la luz de la publicidad tales cuales son. Necesitaba mentir, cambiar la significacion de las palabras, llamar el crímen virtud, la ambicion derecho, la crueldad justicia, y la locura razon. Su principio de Gobierno debia por tanto ser, y de facto es la mentira y el engaño.

Ahora bien la mentira, el engaño, el esterminio y el desierto son enemigos irreconciliables de la civilizacion: por tanto debia ponerse en guerra con quien enarbolase la bandera de la inteligencia. Qué admira, pues, que esté en guerra con sus vecinos Orientales, Paraguayos y Bolivianos? Qué admira que esté en guerra con los Ingleses y Franceces? Héroe del desierto, cómo consentiria que los neutros navegasen el Paraná, que él quiere conservar desierto, como lo ha conservado?

Pero una de sus mas escandalosas mentiras es la blasfemia política que sin idea alguna de pudor acaba de producir en su último Mensage á la Camara legislativa de Buenos Aires. Con la mayor de las imposturas mintió *que el Paraguay se uniria á la Confederacion!* Y su Gaceta que no dice sino lo que el manda, añadió que el *Paraguay haria causa comun con el muy humano y justo Dictador!*

Entretanto cuando repetia esas fraudulentas palabras, resonaba por las cordilleras y valles del Paraguay, por su Capital, montañas y campos el grito de guerra contra él. No tenia fundamento alguno para avanzar tales falsedades, tenia solamente en vista engañar.

Quiere inculcar fuerzas, imponer sobre sus enemigos, ocultar los efectos de su nefanda política, y destreir la atencion de la coalicion general que sus locuras y crímenes han creado, y va á descargar sobre él. Pero de que sirve ese infeliz y efímero recurso? Sirve por dos, ó tres dias, y hay viene la solemne y amarga contradiccion, la voz de la verdad el desmentido que le

entrega por único galargon la deshonra y la infamia.

Continúe Rosas como quiera pero que se convenza á tiempo si es posible, que sus tramas y embustes, ni tampoco sus hostilidades han de medrar contra el Paraguay. No tiene aquí las simpatías de nadie, absolutamente de nadie, y habla de influencias americanas!! Cómo quiere crear prestigio sobre nosotros, cuando vemos asi descubiertas su debilidad y miseria!

Continúe como quieras, repetimos, pero en vez de conquitador ha de ver que le huye de las garras hasta la propia ciudad de Buenos Aires. Si, ella será desenterradas de las ruinas y cenizas de sus hijos, y muertos, y el sol de la Independencia y libertad, la aurora de la seguridad y del descanso todavia alumbrarán sus muros.

REACCION DE LOS ARGENTINOS EMIGRADOS EN BOLIVIA CONTRA ROSAS.

Tenemos nuevas noticias, que confirman que fuerzas considerables organizadas por los argentinos emigrados en Bolivia, pisan ya á esta hora el territorio federal.

No queremos dar mayor desarrollo á esta exacta noticia, por que puede ser perjudicial á los pasos de esos soldados de la Patria, que van á suspender las lágrimas de tantos desgraciados, y economizar los restos de tantas fortunas.

Rosas es el Gefe de los Musulmanes que se apoderó de la Ciudad Santa, é insultó sus leyes, civilizacion y libertad. Los patriotas argentinos, los hombres civilizados de todas partes dieron la señal del combate, se arman, y se ponen en marcha contra el infiel. Es una cruzada santa y gloriosa : ella derri bará el feudalismo la profanacion y tiranía ; y reconquistará la libertad y la civilizacion.

IMPRENTA ORIENTAL.

El Comercio del Plata analizando el decreto de nuestro Supremo Gobierno Nacional, fecha 20 de Mayo de 1845, que garantió á los estrangeros la seguridad de sus personas y fortunas, así como de otros derechos que la justicia y los intereses internacionales, y de nuestra Patria en particular exigen, y consagran, se espresa por la manera siguiente.

"Los Estrangeros en el Paraguay.

"De todos los síntomas esteriores que revelan la ignorancia la pobreza, el atraso moral de un pueblo, ó de una fraccion de él, ninguno es mas infalible que la prevencion, los zelos, la envidia contra el estrangero; y el deseo de verle retirarse del pais. Solo el que tiene conciencia de su propia ignorancia se irrita contra la inteligencia agena, que le hace sombra y le deja, en obscuridad solo el que vive en miseria, porque, á fuer de hijo del suelo, quiere ganar sin trabajar, se subleva contra el bien estar que el estrangero adquiere por su honesto trabajo: solo el que reconoce su nulidad propia para influir en el progreso de su patria, clama contra la influencia de la cultura estrangera. Aquel pais es siempre mas civilizado donde el estrangero es tratado mejor; donde ménos trabas se le ponen. En la sola Capital de la Francia residen habitualmente de 30 á 35,000 ingleses, y nadie se acuerda de suponer que vienen á hacer sombra, ni á empobrecer á los nacionales. Al contrario, la calidad de estrangero abre libre puerta á establecimientos y parajes a donde el nacional no penetra sin dificultad. Lo mismo exactamente sucede en Inglaterra; lo decimos por esperiencia propia, y a fortuna tenemos poderlo proclamar aqui, en espresion de reconocimiento á la cordialísima acogida que recibimos en ambos paises.—Del mismo modo, la poblacion de los Estados Unidos—la de aquellos, especialmente, que ocupan el gran Valle del Mississipi, al Oeste de los Alleghanys—se compone de estrangeros de diversas naciones; y el ciudadano Americano se creeria degradado hasta el suelo, si se mostrase envidioso ó enemigo de esos estrangeros, que vienen á poblar su territorio. La razon es por que los franceses en su pais, los americanos en el suyo, tienen el sentimiento de su propio valer, y no les pasa por la imaginacion que allí pueda ningun otro serles superior. Ese sentimiento, bien entendido, léjos de oponerse á reconocer la superioridad del mérito individual, donde realmente existe, se apresura á reconocerla y respetarla.

"En los nuevos Estados Americanos aquel síntoma, como al principio le llamamos, es el mas conocido límite de demarcacion entre los dos campos en que la sociedad quedó dividida despues de la revolucion;-entre los representantes de la fuerza bruta, del atraso colonial, y los sostenedores de los principios de civilizacion y progreso, á que tendió el movimiento de la grande emancipacion. En todos esos paises, la porcion escogida de la sociedad, la que representa el partido civilizador, ha procurado facilitar la inmigracion de estrangeros, ha llamado de fuera los

hombres de luces en toda línea; les ha confiado puestos en la administracion, en la enseñanza pública; mientras que la fraccion ignorante, la gente que no entiende de otra ley que la fuerza, de otra civilizacion que la de la pampa, ha escrito siempre en su bandera *odio al estrangero*; y persuadida a que el haber nacido en la tierra basta para suplir el talento, la educacion, la riqueza, rechaza, como el mayor atentado contra la independencia nacional, el agasajo al estrangero, la admision de hombres de luces, de industria, de capital; mira con no disfrazada ojeriza su participacion, cualquiera que sea, en los negocios; y considera que no hay para el pais calamidad mayor que la presencia del estrangero."

"Ese sentimiento de las clases ménos cultas ha sido siempre, para los ambiciosos y los déspotas, que fundan su prepotencia en la ignorancia de los pueblos, uno de los grandes resortes de popularidad. Como ningun sentimiento es mas susceptible de estravio que el amor nacional, esos especuladores astutos se han esforzado siempre en hacer que los pueblos confundan el amor al suelo con el odio al estrangero, y crean el uno sinónimo del otro."

"El Paraguay, que, por su largo aislamiento, era, entre todos los pueblos Americanos, el que parecia mas dispuesto á dejarse estraviar en ese punto, fué tambien el suelo que Rosas creyó mas propio para recibir esa semilla. En su famoso memorándum de 26 de Abril reunió cuanta insinuacion pérfida, cuanta sujestion dolosa puede inventar la malicia, para despertar en el Gobierno y pueblo paraguayo, rezelo y odio contra el estrangero. Los articulos 6.º 8.º y 9.º de aquel memorándum son un padron de oprobio para el Dictador.—"Que reconocida la Independencia del Paraguay, se llenaria de Ministros y Cónsules estrangeros, que procurarian envolverlo en zizaña, como sucedia en Buenos Aires, y hasta conquistarlo, si pudiesen: —que él (Rosas) hacia votos para que Dios conservarse al Paraguay sin admitir estrangeros; que su felicidad consistia en tener súbditos de una sola religion, cuando Buenos Aires tiene la desgracia de verse lleno de templos protestantes;—que á los estrangeros establecidos en el pais no se les puede decir nada, ni hacerle cosa alguna, cuando luego reclaman los ministros ó cónsules de su nacion:"—todo eso, y mucho mas, dijo Rosas al Paraguay en aquel memorándum: ¿y qué ha conseguido?

"Pocos actos gubernativos cuenta la nueva República desde su regeneracion, que honren mas a su Gobierno y den mejor idea de la liberalidad é ilustracion de sus miras, que el Decreto, reglando los derechos de los estrangeros en su territorio con que

ha respondido prácticamente á las miras pérfidas del retrógado Sultan de Palermo. A cada uno de los insidiosos sofismas del memorándum ha opuesto el Paraguay la declaracion de un principio, la consecion de un derecho. Si Rosas fuese capaz de arrepentimiento y de verguenza, ese Decreto del Paraguay le confundiria, sin permitirle alzar la cara.

" Pero no es ese contraste lo que dá esencial importancia al Decreto; la tiene y muy grande independientemente de Rosas y de su sistema.

" El Paraguay ha comprendido que el modo único de progresar en paises que no pueden hallarse muy adelantados en artes, en ciencia, en industria, en nada de los que constituye la civilizacion de un pueblo, es llamar y admitir a los que saben mas para aprovechar de su esperiencia, y adelantar en su trato y comunicacion. Decidido á recibir los estrangeros, que el Gobierno ha comprendido tambien que el único modo de evitar cuestiones, que terminan siempre en daño del mas debil, es fijar anticipadamente los derechos de que el estrangero ha de gozar en la tierra, fijarlos de tal manera, que asegurandole los goces y condiciones esenciales á la vida social, se fijo un limite justo, donde empiezen las prerrogativas y regalias del ciudadano, en que no debe el estrangero ser participe.

" Por poco que se examinen el Decreto del Paraguay se vé que esa República ha hecho por un acto espontánco, que comprende á los súbditos de todas las naciones lo mismo que cada uno tiene generalmente que asegurarse por medio de tratados especiales.—El principio *de la nacion mas favorecida*, que no es otra cosa que la perfecta igualdad entre los estrangeros de diversos paises; la libertad de creencia religiosa, la de disponer de los bienes por testamento, ó de otro modo; la proteccion y custodia de la propiedad estrangera intestada; la libertad de industria y de comercio; la exencion del servicio y contribuciones militares y forsozas; la igualdad en el pago de derechos mercantiles; la proteccion a los bienes y personas del estrangero *aun en tiempo de guerra*; todos esos son los derechos que forman, por lo general, materia de tratados: y todos ellos se hallan espontaneamente sancionados por el Paraguay, como ley de la tierrra. Ese Decreto, pues, ha colocado a los súbditos de todas las naciones estrangeras exactamente en el mismo pie en que se hallarian, si sus respectivos Gobiernos hubiesen concluido tratados con el Paraguay.

" Una sola restriccion estableco el Decreto; la que limita la residencia del estrangero á ciertos puertos de la República; de la que no podrán pasar sin especial licencia: pero ese articulo

es tambien el único que tiene espreso carácter de provisorio, y qúe se funda en circunstancias accidentales: pasadas ellas, ninguna duda puede haber de qué la restriccion cesará. Aun ahora mismo, ella se reduce propiamente á la necesidad de una licencia especial.

"Que continúe el Paraguay en esa carrera de bien comprendida liberalidad; que asegure, por medio de sus armas, y de tratados, la libre navegacion del magnífico canal que le pone en comunicacion con el mundo transatlántico; y su desarrollo seguirá una progresion asombrosa; y el vapor surcará pronto todas sus aguas, y las márgenes de sus rios, habitacion hoy de los tigres, se convertirán en ciudades, y en factorías; y esa nacion que se levanta despues de todas sus vecinas, sera, tal vez, la primera en llegar al destino que la riqueza de su suelo la depara, porque supo adoptar en su cuna los principios de que se asustaron pueblos mas antiguos que ella, pero que no han aprovechado de la esperiencia y de la instruccion agenas.

"Esa es la perspectiva del Paraguay: confiamos en que luchará con vigor por que no se frustre; y pedimos para ese pueblo él apoyo de la civilizacion, que él llama á voces."

NOTICIAS INDUSTRIALES.

Ofrecemos á la consideracion de nuestros lectores las siguientes noticias industriales. La inteligencia humana en cualquier lugar que ella descubra los secretos de la naturaleza, ó del arte, trabaja por el bien de toda la humanidad. La Imprenta es el vehículo de su comunicacion. Rosas de quien no nos olvidamos, para ser consiguiente, debia proscribir todas las invenciones y descubrimientos europeos, pero nosotros, que no somos Rosas, queremos aprovechar las conquistas de la razon, él que aproveche las conquistas de sus ejércitos.

Desde que las circunstancias permitieren, serémos los primeros á indicar la creacion de un establecimiento que sirva de escuela normal de agricultura, á ejemplo de la que han hecho algunos otros paises. Allí pueden esperimentarse la aplicacion del yeso, de que ahora tratarémos, y otras semejantes. Recoger y ensayar las diferentes máquinas apropiadas á los procesos agrícolas, aclimatar plantas importadas, mejorar la cultura de las del pais, perfeccionar nuestros productos, adiestrar nuestros agricultores, y en fin recoger muchas y grandes ventajas. Y ciertamente que tales ensayos son mas útiles é inocentes que estudiar los medios de matar gente.

"DEL SULFATO DE FIERRO COMO ESTRUME.

"La agricultura la mas noble, la mas importante de todas

las artes abajo de la medicina, está en vísperas de hacer una adquisicion, preciosa, si por ventura no la hizo ya. Queria el gran Franck'in convencer á sus Compatriotas de que el yeso empleado como estrume era la mejor preparacion para hacer prosperar los prados artificiales. Pero todo cuanto decia y escribia sobre la materia, eran voces perdidas en desierto, y nadie daba al descubrimiento la importancia y atencion que merecia. ¿Qué hizo él? Escribió en un prado artificial con letras grandes de yeso estas palabras; *este prado fué estrumado con yeso.* Cuando la yerba creció, y el prado echó ramas, heis aqui lo que aconteció: por todas partes el prado estaba miserable y arruinado; mas en todos los lugares donde el yeso ha llegado, nada mas magnifico ni mas brillante, ni mas vivo. Aquellos que pasaban leian la inscripcion vegetal, escrita con letras de yerba, y quedaban convencidos de lo que ella decia. Fué lo que bastó: dentro de poco tiempo el uso del yeso, como estrume, fué adoptado por todas parte.

"Lo mismo que Francklin hizo al respecto del yeso en los Estados Unidos, acaba de ser hecho en la Europa al respecto del sulfato de fierro por un distinguido agricultor frances. Gris escribió su nombre en una hoja de castaña amarilla, arruinada, y casi muerta: dentro de poco tiempo resucitó la vegetacion, y la hoja mejorada en toda su estension, presentaba el nombre de Gris escrito en un bello verde, mucho mas brillante, y mucho mas vivo que todo el resto.............................

(Traducido del Jornal do Comercio.)

—o—

Asuncion, Sábado 28 de Marzo de 1846. *N.* 47.

Trampas de Rosas y Urquiza, medio fácil de desarmar sublevados.

Sabido es que la guerra civil, que en 1829 se hacian en la provincia de Buenos Aires el General Lavalle y Rosas, que se titulaba entónces Comandante General de Campaña, terminó por un convenio, que los dos competidores ajustaron y firmaron el 24 de Junio del mismo año en las Cañuelas. Este convenio, obra esclusiva de la hipocresía de Rosas, y de la escesiva simplicidad del General Lavalle, contenia, como todos los convenios de tales casos, ciertas estipulaciones y promesas, que se consideran, y son seguridades y garantías para uno, y otro bando de los que han combatido: entre otros artículos convenidos habia uno que establecia que en tal tiempo se harian

elecciones de Representantes en la ciudad y campaña, otro artículo estipulaba un olvido y completa amnistía de las opiniones y conducta política de los hombres de uno y otro partido.

Se hicieron las elecciones, y dieron un resultado que no agradó a Rosas; este que de vencido por las armas se encontraba vencedor por el convenio, suscitó entónces la cuestion de, si se restableceria lo que él llamaba la *Junta vieja*, y que habia sido disuelta por el Genearl Lavalle, ó si se elegiria una nueva conforme al convenio?

"La cuestion se agitó por la prensa, y se discutió con calor durante el Gobierno provisorio del General Viamon: algunos escritores concienzudos y el Gobierno provisorio invocaban la fe pública, y las estipulaciones del tratado: la conveniencia, necesidad y justicia de mantener lo que era una garantía para calmar los partidos y unir á los hombres: pero Rosas y los escritores, que él pagaba ya entónces, contestaban--*Con los tigres no se capitula*; *se les ponen trampas, y si caen, se les mata*: *el convenio de las Cañuelas*, decia otra vez, *no ha sido sino un medio de desarmar sublevados, para evitar mayores males*: *los sublevados han quebrantado la fé jurada, nada mas justo que violarla con ellos.*

Con tales principios, y empleando ya desde entónces su resorte favorito, *la efervescencia popular*: *la justa indignacion de los federales*, se desentendió del conveni , é hizo convocar la *Junta vieja*, dócil instrumento y compañera de sus venganzas; empezaron las persecuciones contra todo lo que de cualquier modo hubiese pertenecido al partido que entónces llamaban *Decembristas*, *Parricidas*, *Unitarios etc, etc*., y á los tontos que invocaban el convenio, se les reia en su cara, y les repetia lo de la *Trampa* para los Tigres.

Cuando Rosas buscó el convenio con el General Lavalle, estaba vencido y perdido: le habia fallado otro de los poderosos medios de su política anárquica, la corrupcion: nada habian producido sus promesas para seducir los valientes y virtuosos soldados del General Lavalle: nada habia podido debilitar la resistencia que le oponia la capital: el incendio, que el mismo habia escitado en la campaña, amenazaba devorarlo: no podia ya contener las masas, que él mismo habia sublevado, y que por la miseria y privaciones se entregaban á desórdenes, que habian de alcanzar su persona, y sus intereses. En Mayo de ese año habia invocado la interposicion del General Rondeau, que era entonces Gobernador provisorio de la Banda Oriental: le escribió una carta, pidiendo esta interposicion, y ofreciendo retirarse a Estados Unidos, a cambio que la guerra cesase; no

produciendo este paso un efecto tan pronto, pidió al candoroso General Lavalle, y obtuvo permiso, para que pasase a su campo, primero el General Puyredon, despues el Doctor Tagle. Estos Agentes regresaban del campo ambulante de Rosas, ponderando a Lavalle el desprendimiento, generosidad y hondradez de Rosas: sus disposiciones pacíficas, sus miras benéficas etc. etc. Al mismo tiempo Mr. Parish, Ministro ingles, hablaba a todos de la conveniencia y necesidad de una transacion con Rosas, de quien decia que era otro *Cincinnato* que solo queria cultivar su huerto.

El General Lavalle honrado, valiente, pero tan generoso, como inesperto en el conocimiento de los hombres, y de los negocios, disgustado con algunas contrariedades interiores y abrumado con la idea de lo que él llamaba *un sacrificio inútil*, se dejó seducir, y se prestó á la conferencia de las Cañuelas.

" *Alli*, dice un testigo presencial, *Rosas redobló sus esfuerzos y protestas de patriotismo, desinteres, generosidad; conocia que trataba con un hombre honrado, moralmente débil, inflexible, é incauto, y tomó todas las máscaras, que le parecieran convenientes para envolver su victima, y lo consiguió.*" Memoria manuscrito de un testigo presencial.*

El hecho solo de prestar oidos el General Lavalle á las sugestiones de Rosas y sus Agentes, de hablarse de transacion, y de pasar el General Lavalle al campo de Rosas, en vez de hacerlo venir al suyo, introdujo en el ejército el disgusto y la desconfianza: debilitó la decision y entuciasmo de todos, y destruyó completamente el ascendiente y autoridad del General Lavalle, que era lo que Rosas buscaba: así se preparó y consumó la elevacion al poder del hombre funesto, que hace quince años atormenta la República argentina, los Estados vecinos, y aun la Europa hasta cierto punto: los mismos que le abrieron el camino, y le ayudaron á seguirlo, han sido victimas de su perfidia: ni uno solo de los que á título de Consejeros reunió en las Cañuelas en 1829, á escepcion de D. Felipe Arana, ha escapado de ser perseguido, vejado, preso ó emigrado. ¡ Qué leccion á los insensatos, que fien en la palabra de Rosas

* Queriendo Rosas aparecer deferente y dócil á la opinion y consejos de sus amigos políticos mas notables, pidió al General Lavalle permitiese pasar de la ciudad á su campo á los Señores Don Felipe Arana, Don Manuel J. Garcia, Don Felix Alzaga, Don Mariano Sarratea, Don Gregorio Tagle, y Don Luis Dorrego: pero ni les habló, ni les consultó ni una sola vez. Alguno de estos debe haber escrito la memoria manuscrita, y anónima, que se dice ser de un testigo presencial, y de donde hemos tomado las noticias que preceden.

y sus Tenientes!

Urquiza en 1846 se halla en las mismas circunstancias que Rosas en 1829, y quiere repetir la escena, sin advertir que otros son los tiempos y los hombres. Invadió á Corrientes con toda la jactancia y violencia de un Conquistador, á quien nada podia resistir: contaba con las simpatías, que unos cuantos Correntinos renegados le hacian creer, que tenia en Corrientes, y que sorprendería y desharia sin trabajo el Ejército aliado: advirtió á poco tiempo que su empresa era de las que se conciben con facilidad, pero que no se ejecutan del mismo modo: en vez de simpatías encontró una resistencia compacta: tres miserables oficiales subalternos del Ejército correntino fueron los únicos que se le pasaron: vió que tenia que haberlas con el Ejército aliado pacificador al mando de un General hábil, y que la fuerza jamas le daria el triunfo con que habia soñado: su ambicion y ciego orgullo le sugirieron entónces tentar el medio que á su amo y maestro le salió tan bien en 1829, y con la decidida intencion, de cierto, de hacer igual uso, si lo lograba.

Un accidente debido á causas, en que ninguna parte tuvo, puso en sus manos al General D. Juan Madariaga, que mandaba la vanguardia del Ejército aliado: aprovechando de este suceso inesperado, concibió el proyecto de dividir á los que no podia vencer: abusando de su fortuna, y de la posicion de su prisionero, resolvió convertirlo en instrumento de la mas inicua intriga, indujo, ó ántes obligó al prinsionero, á escribir para Corrientes, ponderando el buen tratamiento que habia recibido de los Generales Urquiza y Garzon, y de mas Cefes del ejército enemigo: lo generoso y benéfico de las miras, que tenia el primero en favor de la provincia de Corrientes, sus buenas disposiciones á tratar y entenderse con él, con la sola condicion de separar *al General Paz y los Paraguayos.*

He ahí realizada la fábula del tratado del Lobo con las Ovejas. "*Yo nada tengo con vosotras*, decia el Lobo á las Ovejas, *solo ese pícaro perro ovejero, es el que la alborota, ladrando y mostrándome los dientes cada vez que me acerco por aquí; echadlo fuera, y viviremos en paz y como hermanos.*"

El Señor General Paz fué informado de todo, miéntras Urquiza fiel á su escuela de corrupcion y engaño presentó sus proposiciones, reducidas á que reconoceria por Gobernador y Capitan General de Corrientes al Señor Don Joaquin Madariaga, á cambio de que este reconociese á Rosas por Encargado de las relaciones esteriores de la Confederacion argentina: que el General Paz y sus adherentes saliesen de la Provincia; que Corrientes no tendrá relaciones con los Agentes de la Interven-

cion Anglo francesa. Y por lo que toca á los Paraguayos ofrece reconocer la Independencia del Paraguay con la condicion de suspender la remision de mas tropas, y las operaciones de los que tiene en la Provincia de Corrientes. Urquiza concluia sus proposiciones, anunciando la vez primera que iba al otro lado del rio Corrientes, y despues que pensando mejor, se retiraba al Entre-Rio á esperar el resultado. En esto Urquiza vendia como favor, lo que era necesidad: se retiraba, por que no podia permanecer en ningun punto de la Provincia. Urquiza se adelantó à pedir Enviados así de Corrientes, como de esta República: quiere negociar, promete todo, dice detestar la guerra, y suspirar por la paz á todo trance: solo escluye de todo negocio al General Paz: tan injustas y ofensivas son sus proposiciones al Señor Gobernador Madariaga, como honrosa al General Paz, la esclusion que hace de él.

Tal es la série de intrigas que el enemigo ha puesto en juego para dividir á los que le combaten, destruirlos despues en detalle, y dominarlos: como debe suponerse, en todo este enredo ha hecho instrumento al desgraciado General Madariaga á quien ha llevado hasta hacerle decir que *se felicita de su desgracia.* Creemos que nuestro Supremo Gobierno está perfectamente instruido de todo, y que altamente interesado en esta lucha tiene sus pensamientos hechos, y sus deliberaciones resueltas.

Viendo á ese jactancioso y arrogante Invasor ocurrir á semejantes medios para triunfar de los que no pueden vencer con las armas, asaltan al espiritu tantas reflexiones, que cuesta coordinarlas. A los que estan algo impuestos en la historia de lo que ha pasado en Buenos Aires, lo primero que ocurre es, el recuerdo de lo que hizo Rosas, cuando trató con el General Lavalle en 1829. Supóngase el imposible de que Urquiza obtuviese ahora un resultado tan feliz como Rosas lo obtuvo entonces: el Ejército aliado pacificador se habria disuelto: los hombres de un poco de prevision y carácter huirian de respirar el mismo ayre, que los imbéciles ó traidores: estos se verian abandonados, solos con sus remordimientos, y la vergüenza de haberse dejado engañar tan groseramente, y sin medios de hacer respetar sus derechos: cuando se viesen en ese estado, y Urquiza con su fuerza en pie, y árbitro de la suerte de los tontos, que le habian creido, ¿quién lo obligaria á cumplir lo pactado? Diria á los que invocasen el Tratado, lo que Rosas en 1829. El Tratado ! el convenio! son *trampas* que se han puesto á los Tigres, han caido, se les mata: son medios de desarmar á los rebeldes, que han violado sus juramentos y Por

qué estrañar que se viole con ellos? Y á fé que merecen tan insultante burla los insensatos que hubiesen creido sus palabras.

Pero dejando suposiciones tan inverosímiles, pues que la intriga no conseguirá sus fines, y fijandose solo en la naturaleza del proyecto, no se sabe qué deba estrañarse mas, si lo torpe y grosero de la trampa, ó el descaro ó impudencia del que la ha armado.

Desde que se propone un contrato, y para hacerlo aceptar se ofrecen ventajas y condiciones, que evidentemente no puede cumplir el que las ofrece, este no hace sino advertir que no se le crea, por que no puede revelar mejor su intencion de engañar: y este es el caso de Urquiza. Ofrece condiciones que no está en su mano cumplir, y desde que hace esto, es por que, ó supone imbécil á quien dirige sus propuestas, ó sabiendo que no le han de creer, solo quiere entretener y ganar tiempo. ¿ Cómo ha podido persuadirse Urquiza que el Señor Gobernador Madariaga, que los Miembros del Congreso de Corrientes le habian de creer candorosamente sobre su simple palabra, y habian de faltar al artículo 6º. del Tratado de alianza para prestarse á ajustar y concluir tratados sobre las bases que propone?

Urquiza es un gefe dependiente de Rosas: de éste recibe fuerzas, subsidios, órdenes; por muy amplas, y estensas facultades que tenga, nada puede ofrecer ni estipular, que no esté sujeto á la ratificacion de Rosas. ¿ Y qué seguridades da, ni puede dar Urquiza de que Rosas admitirá, aprobara y cumplirá lo que ofrezca y pacte con el Gobernador Madariaga? ¿ Abandonará Rosas el dogma de la legalidad que sostiene en Cabral? ¿ Consentirá en reconocer la Independencia del Paraguay? ¿ Puede Rosas, suponiendo que quiera, consentir y guardar estas condiciones?

Urquiza no puede ignorar que el Paraguay ha dicho y estipulado de un modo solemne que hará la guerra hasta *obtener garantías completas y valiosas de su Independencia y Soberanía, como del derecho y comunidad de la navegacion libre por los rios Paraná y Plata.* ¿ Puede Rosas consentir en esto, sin abdicar por el hecho el poder despótico, ilegítimo y tiránico que se ha abrogado? ¿ Puede Rosas llegar á ser tan magnánimo? ¿ Si no puede, ó no quiere consentir en todo esto, convertirá contra él sus armas el General Urquiza? Ni para engañar se ha atrevido á llevar á tanto sus promesas; pero aunque lo hubiera prometido, qué armas convertiria contra Rosas, cuando las tres cuarta partes de las fuerzas que tiene á sus órdenes, son refuerzos que Rosas le ha enviado, y cuando todos los gefes in-

mediatos de esas fuerzas tienen otros intereses que los de Urquiza? Esos gefes,(que algunos de ellos valen mas que Urquiza) son criaturas de Rosas, son sus agraciados, son los cómplices de sus crímenes: un pacto de sangre los une con su amo: Garzon, Moreno, Lagos etc. etc. son Orientales, ó Porteños que nada tienen en el Entre Rios, y que todo lo esperan y temen de Rosas, ¿ Qué és, pues, lo que Urquiza podria hacer contra aquel ?

Pero lo que sobre todo muestra lo grosero de la trampa, es el empeño de escluir de toda negociacion y convenio al General Paz: si Urquiza obrara en toda esta intriga con sinceridad, buena fé,y sin otras intenciones,no podia rehusar la concurrencia del General Paz: si realmente quisiera una verdadera paz, la union de todos contra la Intervencion Anglo—Francesa, no empezará por una esclusion tan impolítica, como pérfida. Esa esclusion nos revela que lo que se propone, es privar á los Correntinos de ese auxiliar poderoso, perpetuar las divisiones, los odios,y por consiguiente la guerra; matar el ovejero, para devorar despues á su salvo las ovejas.

Urquiza ha fundado toda su tramoya sobre el interes tan natural, y tan justo, que supone en el Señor Gobernador Madariaga, de salver la vida de su desgraciado hermano, el General Don Juan Madariaga: y sobre este cálculo ha tenido el descaro y la impudencia de inferir al Señor Gobernador la injuria mas atroz que se puede inferir á un hombre de su honor: hacer á una persona de este caracter una proposicion indecorosa, humillante, infame, solo por que se le supone un interes en admitirlo, es inferir una de esas injurias que los Caballeros, ó que se precian de tales, no contestan sino con una bofetada, por bien encubierta y disfrazada que se presente la proposicion.

Bien conocemos que para Urquiza, Rosas, Oribe y otros cobardes de ese jaez, la perfidia, traicion, ingratitud son cosas muy comunes é indiferentes que nada tiene de repugnante é infame; pero suponer que iguales sentimientos abrigan un hombre como el Gobernador Madariaga, que no es un Ibarra, ni un Aldao, y que tantas pruebas ha dado en su vida pública de patriotismo, honradez y elevacion de animo, y sobre esa suposicion abanzarse á proponerle una infamia, lo repetimos es la injuria mas atroz que puede hacerse á un hombre de honor. Que Urquiza abusase de la desgraciada situacion de su prisionero para hacerle decir lo que él queria, lo comprendemos tambien: es muy propio de hombres como Urquiza y Rosas: al General Madariaga lo disculpa su triste y horrible situacion; pero pedir al Gobernador Madariaga, colocado en un rango elevado, ros-

tenido por un ejército fuerte, apoyado por el voto y opinion de sus Conciudadanos, actos de degradacion y vileza, solo cabe en una impudencia tan cínica como la de Urquiza.

Es bien sensible que las primeras tentativas de Urquiza no hubiesen recibido la única respuesta que merecian, la de un depresivo silencio: él se ha alentado, y ha llevado su desvergüenza hasta el punto que ha llegado, por habérsele tolerado las primeras insinuaciones: dore Urquiza, como quiera, sus propuestas, encúbralas con su pretendido amor á los Correntinos, la traduccion genuina y clara de esas propuestas, el calculo que revelan en su autor, es el siguiente— *El Gobernador Madariaga ama entrañablemente á su hermano, es débil, crédulo, olvidará su lealtad y honor, creyendo salvar á su hermano, y yo tendré á su hermano, y á él.*

Creemos que no se puede haber ocultado al Sr. Gobernador Madariaga este insultante cálculo, y que se habrá llenado de una justa indignacion al comtemplar el descaro del infame que se atrevió á hacerlo, y que está bien convencido que la vida y la libertad de su hermano penden de la victoria: que el camino de las negociaciones con Urquiza y Rosas no conduce sino á la pérdida del General Madariaga, y de todos los que fien en tales negociaciones.

El continuar á hablar de mera posibilidad de tal arbitrio, el tolerar una tal creencia, el dejar que la opinion pública vacile sobre semejante trampa, seria por sí solo un grande yerro, un orígen de inmensos males: Urquiza lo sabe, y algun fruto recogeria de sus maniobras. Pues bien; es regla sabida que debemos hacer siempre lo contrario de lo que desean y quieren nuestros enemigos.

Es tan fecundo este negocio, que nos entenderiamos mas de lo que permiten los límites de nuestro periódico, si hubiésemos de esplanar todas las consideraciones que inspira. Entretanto confiamos que Urquiza y Rosas no recogeran mas que la vergüenza de una tentacion infame. El Paraguay está de pie y alerto.

Los intereses comunes de los Estados de la América del Sud, y el sistema americano de Rosas.

Despues que la civilizacion moderna estendió sus progresos, y que la economía política reconoció y analizó las relaciones sociales, que examinó cómo nace, se distribuye y se consume la riqueza pública, y se convenció de que esta es poder y condicion indispensable para el bienestar de los pueblos; hubo una

grande mudanza en las miras y esfuerzos de los Gobiernos.

El principio de engrandecimiento de los Estados se fundaba en otro tiempo en la conquista destruidora, en la usurpacion de territorio y libertades individuales, por tanto el instrumento empleado era el de la guerra: hoy el principio de grandeza, prosperidad y poder es la perfeccion del trabajo, y hacerlo cada vez mas productor, es la industria y el comercio que le dá curso, vida, y elasticidad. Los Gobierno modernos se empeñan por todos los medios para llevar á la última perfeccion el desarrollo de sus medios productivos, y facilidades mercantiles.

Se escaban canales, se abren caminos, se comunican los rios y lagos, se estienden líneas de fierro, se mueve el vapor en todos los sentidos, se levantan fábricas, y tales entidades ejercen una fuerza y preponderancia tal, y consiguen tantas, y tan famosas victorias, que dejan fuera de comparacion los grandes ejércitos de la antigua Roma, y de la revolucion de Francia. Con efecto qué era el poder de los Romanos comparado al poder de la Gran Bretaña? Quien es que en tan pocos años hizo que 4,000,000 de Norte America nos se reprodujesen; y llegasen al número de 20,000;000? Quién derribó sus inmensas montañas, improvisó ciudades, derramó una inmensa marina mercante por los mares, y sopló el espíritu de la creacion sobre la estensa faz de aquella tierra virginal? Fué solamente el poder de la industria, que es la imitacion del poder del Criador.

Todos los Gobiernos, á escepcion del Gobierno de Rosas, que por lo mismo no merece tal nombre, y si el de desgobierno, luchan por la primacía idustrial, que es el objeto de las nuevas é inocentes guerras de las naciones modernas. Crear la mayor suma de productos útiles con el menor trabajo, y en el menor tiempo posible; correr, ó antes volad con los productos para llevarlos prontamente á manos del consumidor, tal es el problema que por todas parte procura realizarse.

La Prusia y todos los Estados de Alemania estudian el sistema de hacer franca su navegacion interior, espedito, y protector el régimen de sus Aduanas cambian reciprocos favores, dan ventajas para recibir ventajas, se auxilian, se coadyuvan, y forman como una nacion de naciones!

En otro tiempo el conquistador arruinaba las fábricas de los pueblos vencidos, y procuraba estirpar la fuerza productora de las otras sociedades: hoy una luz mas clara, y única verdadera hizo ver que como una nacion no ha de dar de gracia á otra sus productos, tiene interes en que ella tambien produzca valores, que hagan posible el cambio y perpetúe y enriquezca el reci-

proco comercio. Con el pobre no se hacen transaciones, solamente se dá limosna.

El movimiento es general, lo que sucede en Alemania que citamos por ejemplo, acontece semejantemente en todas partes. Pero qué pasa en los Estados de Sud América? En cuantos otros Estados rompen las rocas y profundizan sus rios, vemos nuestros bellos y navegables canales cerrados, obstruidos por los solos caprichos, y brutalidad del Gobierno de Rosas: allá los esfuerzos creadores de los hombres procuran vencer los obstaculos que la naturaleza opuso al comercio; aqui el egoismo torpe y esterminador quiere obstruir, y dificultar los dones de la Naturaleza liberal, y pródiga! Rosas tiene la impiedad de sacar un ojo suyo para tener el gusto de sacar los dos de sus vecinos! Se priva de los goces, y del poder para que ellos no gocen, y sean débiles.

Los intereses políticos y económicos de los Estados de Sud América son comunes en el deseo de la paz y seguridad, del comercio y navegacion libre, pero Rosas tiene un sistema que por la mas malvada de las ironías, llama *americano*. Algunos conquistadores tomaron el titulo del pais que destruyeron: será pues americano, por que quiere destruir á América. En qué consiste ese sistema? En cerrar los rios de la América prohibir su comercio, enervar su industria, proscribir al estrangero, asesinar los nacionales, llevar el fuego de la guerra á los vecinos, arruinar todas las fortunas, y derramar la miseria y la muerte por todas partes!! Tal es el sistema americano destruidor de la América.

Entretanto estamos en un siglo de movimiento, y progresos sociales. Los grandes intereses de los pueblos se hacen diariamente cada vez mas homogéneos y armoniosos. Ellos no dejan pasar acontecimientos, ó tales sistemas americanos sin examen, y justa censura. Como sus grandes y preciosos intereses estan entrelazados, necesariamente han de coadyuvarse, y acabar por comprimir el egoismo miserable y aniquilador, que se opone al curso magestuoso de la civilizacion y prosperidad de los pueblos. Así cualquiera que sea el éxito de nuestras actuales é importantes circunstancias, confiamos que las importantes necesidades de la América del Sud seran satisfechas, y que nuestros valiosos intereses conseguirán amplio triunfo, por que son fundados en la mas sólida razon, y en lo mas claros, permanentes y comunes intereses de todos los pueblos.

—— C ——

Asuncion, Sábado 4 de Abril de 1846. *N*, 48.

Rosas, Corrientes, y el Tratado de 4 de Enero de 1831.

Siempre hemos pensado, y pensarémos que el Estado de Corrientes declaró, y hace la guerra á Rosas con sobrada razon y evidente justicia para restaurar sus derechos ultrajados por la mas feroz de las tiranias, precaverse de nuevas desgracias, y asegurar su existencia sobre bases de paz, sosiego y prosperidad. Siempre pensamos que el pueblo y Gobierno de Corrientes estaban y estan animados de convicciones y creencias políticas, del amor de la patria, y nobles pasiones, únicos estímulos capaces de producir las grandes acciones, y bellos sacrificios, que ellos han ostentado.

Los Correntinos no hicieron su separacion é independencia de España, no rompieron las cadenas de la esclavitud colonial para entregarse al furor y crueldad del gobierno de un sanguinario Tirano. Si así fuese, no merecerian otro nombre, sino de imbéciles ó locos, porque harian una revolucion, y sufririan los dolorosos sacrificios que ella costó solamente para empeorar de condicion, y descender á los últimos grados del sufrimiento.

El Gobierno colonial era mil veces mas benéfico, y protector que el Gobierno de Rosas. Si el coartaba algunas libertades políticas, si prohibia algunos desarrollos industriales que podian perjudicar los intereses predominantes de la Metrópoli, al ménos en todo lo demas propendia para el engrandecimiento de sus Colonias. Comparativamente habia otra franqueza de navegacion y comercio, que no hay despues de la ominosa dictadura de Rosas. Habia otra seguridad y paz, y no una guerra continua y devastadora: de suerte que, si ese antiguo régimen hubiera permanecido hasta el presente, Corrientes estaria hoy con mayor poblacion y riqueza.

Los administradores de Rosas en vez de deducir y realizar las justas y liberales consecuencias de su preciosa revolucion, y plantar los cimientos de la felicidad argentina, ha desarrollado desde su fatal nacimiento un sistema no interrumpido de persecucion y esterminio. Hay algunos actos suyos tan bárbaros y espantosos, que esceden los furores de la revolucion francesa. El asesinato feroz y escandaloso del ilustre Maza, Presidente de la Cámara legislativa de Buenos Aires, en la propia Sala de la Representacion, á los ojos de aquella ciudad, ó mas bien del mundo, es unos de esos hechos horrorosos que demuestran el sumo y total desprecio en que Rosas tiene al Pueblo argentino!

Recuérdese por un instante el número de víctimas que él ha sacrificado, y de familias que ha reducido á la desgracia, y se encontrará entre ellas casi todo cuanto los Estados argentinos poseian de ilustre y noble!

Destruyendo la inteligencia y la virtud, él se ha empeñado, simultáneamente por destruir todos los recursos y fuerzas materiales de las provincias. Sabe muy bien que cuanto mas enflaquecidas, tanto mas esclavizadas serán.

Zelosas de su libertad las Provincias confederadas, jamas se olvidaron en sus diferentes tratados de estipular el recíproco y espreso reconocimiento de ella, y de su independencia, representacion y derechos: el artículo 1.º del tratado de 4 de Enero de 1831, que Rosas impíamente invoca, (apesar de postergarlo con el mayor cinismo) como fuente de sus derechos leoninos, asi demuestra y comprueba. Entretanto nada resta de independencia, nada de libertad á esas desgraciadas Provincias. Son miserables esclavas, y si alegan sus derechos, reciben del Dictador la denominacion de *rebeldes*. La idea de alianza, ó Confederacion cesó, y solamente persiste la de sujecion y vasallage; por eso el aliado, que por ver la alianza violada quiere separarse de ella, es intitulado *rebelde!*

El artículo 11.º del dicho tratado dejó á cada uno de los Estados la libre disposicion de su economía, y gobierno interior, el nombramiento y ejercicio de su Magistratura Suprema, su constitucion, leyes y administracion. El propio Rosas para engañar á los Gobiernos estraños inculca que, á escepcion de las Relaciones esteriores de la confederacion argentina, no se envuelve en los negocios domésticos de las Provincias, y respeta sus fueros y libertades. Empero, si dejándose sus embustes y ardides, se examina el verdadero y real estado de las cosas, se encuentra la escandalosa violacion de todas las estipulaciones y derechos argentinos, predominando en todo y por todo.

Urquiza, Echagüe, Cabral, y otros de sus Caudillos son los gobernantes por él impuestos á Entre Rios, Santa fé, Corrientes, y demas Provincias. En estas no hay independencia, ni libertad alguna: sus únicas leyes son las voluntades de los Satélites del Tirano.

Los Ministros de Inglaterra y Francia trazaron exactamente el cuadro, conviene repetir sus palabras que jamas deben ser olvidadas.

"En posesion hace largo tiempo de las facultades estraordinarias que no han dejado subsistir en la Provincia de Buenos Aires, ni en la mayor parte de la ribera derecha del Plata, ninguna de las garantias de la libertad civil y política y ocupan-

do en la orilla izquierda de este rio la casi totalidad de la República Oriental con un ejército que domina, violenta, y militarmente, y sin otra ley que la fuerza, el Gobierno de Buenos Aires, no podria negar su responsabilidad de los hechos que tienen lugar en los paises sometidos á semejantes instituciones. Todo el mundo conoce que adonde quiera que se estiende el poder del Gobierno de Buenos Aires, nada se hace, se imprime ni se dice en manera alguna, sino por su órden, y con su permiso, en materia de legislacion de guerra, de administracion, de justicia civil, comercial, y aun eclesiastica etc."

Urquiza, pensando que no bastaban los atentados de Rosas, que no era suficiente desconocer los derechos que las Provincias tienen de costituir sus respectivos Gobiernos en conformidad de su constitucion y libertades politicas ; juzgando que convengan llevar el escandalo al punto de hacer pública la usurpacion de toda independencia y facultades locales; tiene el atrevimiento de inculcarse autorizado para reconocer la legitimidad del Gobierno de Corrientes como se ha visto en nuestro número anterior ! No son por tanto el voto del pueblo correntino, ni tampoco sus instituciones quienes tienen el derecho de escoger, é investir de poder á su gobernante; es si la volnntad de Urquiza quien dicta la ley ! Sin esta no hay legitimidad, todos los actos anteriores serán criminosos y rebeldes. !

La patente violacion del tratado de 4 de Enero no respetó una sola de las estipulaciones mas importantes. El artículo 8o. garantiendo para las provincias litorales la libertad del tránsito y comercio fluvial, nunca deberá ser interpretado por el modo por que lo hizo la lógica despótica de Rosas.

Tanto el tenor de ese artículo, como los mas vitales intereses de Corrientes exige que se franquee al pueblo correntino el derecho que él tiene de hacer bajar sus buques, é ir á comerciar en los puertos del Rio de la Plata, ó de cualquier otra parte del mundo en que pueda hallar mas ventajas. Sin esto esa provincia será siempre una colonia, y tributaria de Buenos Aires, por que la produccion no se alimenta sino por la libre y fácil salida de los productos, y la industria jamas crece sin franqueza y libertad de comercio.

Pero á despecho de la justicia, y de la luz de tan manifiestas verdades, la tirania de Rosas es inflexible y por mas de quince años ha impedido esa navegacion, y destruido toda la industria y riqueza de las provincias.

En las Monarquías absolutas, en que el poder público es el mas concentrado, no se encuentra ejemplo de oposicion igual á los intereses de las localidades. La Alemania, la Prusia y Ru-

sia franquean á sus diferentes provincias de libre navegacion de sus rios,y protegen la concurrencia de la produccion y permutaciones, que fomentan la prosperidad de los pueblos.

Si de las relaciones interiores pasamos á las esteriores, vemos desde luego iguales violaciones del tratado de 4 de Enero. El artículo 4º. determinó que las negociaciones de la Confederacion con los Gobiernos estraños jamas se completase sin la audiencia y asentimiento de las provincias. Esta disposicion la mas filosófica y justa en todo tiempo, es aun mas esencial en cuanto no estuviere organizado un Gobierno nacional. Tales negociaciones pesan sobre todas las provincias, y deciden de su suerte, por tanto nada mas razonable, que oir su voto, y consultar sus intereses.

Entretanto qué hizo Rosas? Mas absoluto que el mas absoluto de los Monarcas ha dispuesto de todas las relaciones y dependencias de la Confederacion, como quien dispone de su patrimonio, sin atencion alguna á los derechos de los pueblos aliados! Ahí está la lucha contra la Inglaterra y Francia, en consecuencia de la cual las provincias pueden ser aniquiladas, sin que una sola de ellas fuese consultada!

Los parágrafos 1º. y 2º. del artículo décimo quinto del referido tratado renovaron la disposicion que analizamos en relacion á la declaracion de guerra, y convencion de paz, y con tanta justicia, que es imposible contrariar. ¿ Pues qué las provincias deberían acaso concurrir con su sangre y fortunas, sufrir todos los sacrificios, arruinarse, destruirse, y entretanto no deberán ser oidas sobre la abertura de guerra ó paz?

Rosas declaró guerra á Bolivia, a Francia, al Estado Oriental; y está en guerra con el Paraguay, Inglaterra y Francia, sin que una sola vez haya consultado á las provincias!! Ha llevado á la confederacion al fondo del abismo; ella está pobre, empeñada en centenares de millones, destruida y arruinada por largos años; y no contento con la guerra estrangera ese Tirano sustenta todavía la guerra intestina.

En medio de tales desgracias acrisoladas por la mas brutal de las tiranías, cuando alguna provincia aliada trata de separarse de la alianza, que él ha roto y vilipendiado, y de evitar el complemento de su ruina, insulta a sus Ciudadanos con el atrevido epíteto de *salvages rebeldes*! y dirige todos los furores de la guerra contra los hombres que no quieren ser sus esclavos!

El artículo 14 creaba una comision representativa de las provincias, que debia consultar y espedir las importantes resoluciones, que mencionan los diferentes parágrafos del artículo 15 del mismo tratado, resoluciones que por su magnitud no

debian pender solo de la voluntad ó capricho del Gobernador de Buenos Aires. Pero Rosas acostumbrado siempre á iludir y postergar todos sus compromisos, y á convertirlos en trampas, promovió la disolucion de esa comision, y no quiere que nadie hable jamas de ella.

Cuando se objetó contra ese fraude, alegó que el artículo 15 determinaba que tal comision subsistiese solamente en cuanto duraba el estado de cosas del tiempo del tratado, esto es, el aislamiento y guerra de las provincias, y en cuanto no se establecia la paz pública entre ellas, y añadia que como todas ya se habian adherido á la Confederacion, cesado la guerra, y restablecido la paz, estaba fenecida la existencia de aquella. Pero cuando las Provincias exigian que reuniese el Congreso nacional, determinado por el parágrafo 5º de ese mismo artículo por haber cesado la guerra, como él mismo decia, y ser esa la condicion impuesta para tan necesaria medida; respondia que no, por cuanto la guerra todavia continuaba, y durante ella era imposible la reunion del Congreso. Asi es que por espacio de quince años Rosas ilude y burla el tratado de 4 de Enero, asi es que se descarta de todos sus compromisos y convenciones. Se sirve de ellas solamente para oprimir á las partes con quienes contrata: los derechos para él, las obligaciones para los otros: las frases pierden su sentido obvio y natural, y valen lo que él quiere y manda.

"Prescribiendo la reunion del Congreso nacional el artículo 15 parágrafo 5º., declaraba que su tarea seria de arreglar la administracion general, el comercio interior y esterior, navegacion, rentas generales, deuda pública, etc: pero se han pasado quince años, y Rosas no consiente que se escriba, que se reclame, que se pronuncie una sola palabra sobre la organizacion federal. Y cómo consentiria? ¿ Querria él acaso encerrarse en el círculo de las leyes, poner límites á su despotismo, ó deponer la dictadura terrible de que está armado?

"Todo el mundo vé y entiende que en conformidad de las atribuciones dadas á la Comision representativa de las Provincias por los cuatro primeros parágrafos del mencionado artículo 15, él debia permanecer y subsistir, hasta que se reuniese el Congreso nacional, sucesor legítimo de tales delegaciones soberanas: todo el mundo ve que, si las Provincias se animasen á dar semejantes poderes al Gobernador de Buenos Aires, no harian reserva de ellos, y no crearian una representacion que los ejerciese. Pero Rosas no se detiene en consideracion alguna de deber, justicia, ni decoro: quiere por que quiere, y manda, por que manda.

"Bastaba que esa representacion fuese un correctivo de sus escesos para disolverla: él bien declaró que no *gobernaba sin facultades ilimitadas*.

„ La monstruosa dictadura de que Rosas fué investido, por sí sola era suficiente para desligar las Provincias del tratado de 4 de Enero. Este no presupuso nunca que el Gobernador de Buenos Aires se convirtiese en una omnipotencia política, que tuviese la guerra y la muerte por sus ministros. Verificada esa fatal metamorfósis, se mudaron todas las circunstancias, y caducaron los compromisos.

" Rosas alega que es Dictador solamente de la provincia de Buenos Aires, y que en relacion á las otras es únicamente el Gobernador encargado de las relaciones esteriores: pero todos ven que él miente en la forma de su costumbre.

Quién celebró el último tratado de paz con la Francia? Quién lo ratificó? Fué él con la Sala de los Representantes de la Provincia de Buenos Aires, sin audiencia, sin el voto, de una sola de las otras provincias. Y en tales términos cómo es posible alegar que es Dictador únicamente de Buenos Aires, cuando usurpa ilimitadamente todas las atribuciones y poderes de los Estados confederados?

En nuestra opinion el tratado de 4 de Enero ya no existe, y quien lo rompió, fué Rosas, y lo hizo para desgracia de los pueblos argentinos. Por tanto no podemos considerar la guerra que Corrientes sustenta contra el Dictador, sino como muy justa y legítima.

Qué quiere el pueblo Correntino? Quiere que Rosas deponga el uso de las facultades ilimitadas, que respete los derechos de las Provincias, que no confisque fortunas, no asesine sin proceso á nadie, que se crie y organice la nacionalidad argentina, y que respete las leyes y condiciones de la humanidad. Sin conseguir estas garantías, únicas que pueden darle seguridad y futuro, ¿Cómo de poner las armas? Ha de entregarse acaso al poder y caprichos arbitrarios, falaces y tiránicos de un hombre que ya ha demostrado hasta adonde lleva su furor y crueldad? Seria una escena de admiracion y espanto?

Nuestra opinion al respecto de Rosas y su gobierno está formada, es un monstruo, pero ha de ser vencido. Depúrense sus actos, despójese de esos títulos especiosos de inflexibilidad y americanismo, qué queda? Realidad de asesinatos, gemidos de víctimas, crueldades espantosas, profanaciones y crímenes de toda especie! En fin un monstruo sobre un Trono formado de hosamenta humana!

Con todo y apesar de su poder tiránico ha de ser vencido, por que así prescriben las leyes inmutables de la naturaleza, Los pueblos argentinos estan cansados, y quieren la paz; sus convicciones se alargan de dia en dia, y una esperiencia dolorosa de quince años les enseña que la felicidad de la Confederacion es inconciliable con el sistema de Rosas. Estan en la presencia de la guerra sustentada contra aquel, no solo por la Inglaterra, Francia, Uruguay, Bolivia y Paraguay, sino tambien por los propios pueblos confederados. Cuando tantos Gobiernos y nacionalidades se quejan de un solo individuo ¿puede acaso creerse que todos mientan, y solo este tenga razon? No. Rosas ha de ser vencido, y la América del Sud quedará en paz. El Tribunal revolucionario de la Francia tambien derramó mucha sangre, y proscribió todos los que le eran sospechosos, pero en fin cayó, dió lugar á un Gobierno mas humano y racional. El esceso de la tiranía comprime la sociedad por algun tiempo, pero nunca permanece como autoridad normal; cria un estado de afliccion y tormento, que por su propia naturaleza es transitorio. El único estado natural y durador es aquel que respeta las leyes de la razon y justicia eterna. Rosas será vencido, y la América quedará en paz.

———o———

Montevideo Enero 3 *de* 1845.

"Bien sabiamos que la espontánea declaracion de principios de la República del Paraguay relativamente á los derechos del estrangero en su territorio; y el modo como ella considera la intervencion anglo-francesa en el Plata, serian los dos puntos que mas cuidados darian á Rosas, porque son los que mas hondamente minan su sistema. Un pueblo americano, precisamente el que mas distante ha permanecido siempre de toda influencia europea, que proclama aquellos principios; y que, léjos de mirar con recelos la intervencion, reconoce que es provocada esclusivamente por Rosas, y que su único objeto es castigar las enormidades del dictador; es, sin duda, la mas solemne desmentida, la protesta mas enérgica, contra el ultrage que hace Rosas á los pueblos americanos, suponiendo que todos profesan sus principios retrógrados y semibarbaros; que todos desean convertir el oceano en barrera de perdurable separacion entre la América y la Europa, en vez de cooperar con los demas pueblos cultos de la tierra en el empeño de allanar esa potente barrera, de aniquilar las distancias; y de reunir en un vínculo de intereses comunes á los pueblos del

nuevo y del antiguo continente. Rosas debia sentir la importancia de ese golpe; y sin otra arma para pararle que la calumnia, en cuyo manejo tanto se ha distinguido, no vacila en atribuir las declaraciones del Paraguay á intrigas de los agentes estrangeros; sin pararse á considerar que hechos evidentes, y la simple comparacion de las fechas, le desmienten paladinamente. La *Gaceta* habia guardado silencio, hasta el 21 sobre los acontecimientos del Paraguay, sabidos públicamente en Buenos Aires desde la llegada del Bergantin Español *Héroe*: pero el *British Packet* los anunció el 17, afirmando que el Gobierno Paraguayo, á quien tiene el descaro de llamar *dictador ambicioso*, solo ha entrado en la alianza con Corrientes, "por promover las miras de los agentes estrangeros," y profetiza que aquel Gobierno se arrepentirá de ese paso, "porque, si hay pueblo que abomine el nombre del estrangero, es el Paraguay."

"Lo primero es una calumnia manifiesta: lo segundo, una profecía tan vana como todas las del gacetero de Palermo.

"El hecho—el hecho evidente, que nada puede desmentir y que provocamos a que se desmienta con pruebas, no con gritos ni con desvergüenzas-es que el Gobierno Paraguayo *jamas recibió comunicacion, ni sugestion alguna, directa ni indirecta de los Representantes de la Francia y de la Inglaterra, para inducirle á un rompimiento contra Rosas, ni á una alianza con los enemigos de este.* Algo mas; creemos no equivocarnos, cuando decimos: que en la época en que se empezó á negociar la alianza, y aun despues de celebrada, mas bien tenia el Paraguay motivos de estar poco satisfecho de la frialdad con que los gobiernos de Inglaterra y de Francia, ó sus agentes, habian recibido sus racionales demandas de que se reconociera su independencia.

"Las negociaciones de Rosas con los Señores Ouseley y Deffaudis no se rompieron hasta los últimos dias de Julio: sus pasaportes les fueron espedidos el 30: ellos anunciaron su viaje á Montevideo el 31; y salieron de Buenos Aires el 1.º de Agosto.—Hasta entónces, ni motivo, ni tiempo, habian tenido aquellos diplomáticos de inducir al Gobierno Paraguayo á enemistarse con Rosas; y, sin embargo, la alianza con Corrientes estaba ya entónces proyectada, y adelantados sus preliminares. Los comisionados del Gobierno Correntino salieron de su provincia para el Paraguay el dia 11 de Agosto, y es claro que no fueron á tentar fortuna, sino sabiendo ya la disposicion del gobierno con quien iba á tratar: de modo que ese negocio estaba ya entendido, cuando los Ministros mediadores aun negociaban

amistosamente con Rosas, procurando evitar un rompimiento.

"La enemiga del Paraguay con el Dictador, provocada por este, datada de época mucho mas atrasada. No habian llegado al Rio de la Plata los Sres. Ouseley y Deffaudis, cuando Rosas habia declarado oficialmente á aquel gobierno que "no habia medio, no habia convencion, no habia espediente alguno de inteligencia y paz, sino la incorporacion del Paraguay en la Confederacion Argentina; y que todos los demas era guerra." No habian llegado aquellos agentes, cuando el Paraguay advertido por esa declaracion, habia concluido un tratado con el Brasil, contra la espresa voluntad de Rosas; tratado que era un verdadero rompimiento con este, y no creemos que, á pesar de su descaro, se atreva el Dictador á decir que el Sr. Mandeville desde Buenos Aires, ó el Sr. Turner desde Montevideo, indugeron al Paraguay á aquel tratado.

"Los mismos motivos que le llevaron á celebrarle son los que determinaron la nueva alianza. El Paraguay, amenazado en su independencia, en el momento mismo en que aparecian á la existencia política, necesitaba consolidarse por dos grandes medios por la adopcion de un sistema liberal y justo, que le grangease las simpatías, las relaciones, y la proteccion moral de los primeros pueblos de la civilizacion; y por la alianza con algunos de sus vecinos, que le ayudase á resistir las asechanzas del ambicioso déspota que le reclamaba como parte de sus vasallos. Ambas cosas buscaba el Paraguay en su alianza con el Brasil: pero este la desatendió......y el Paraguay se buscó antónces la union de su aliado mas natural,—de la Provincia de Corrientes.

"Todos aquellos antecedentes habian tenido lugar, lo repetimos, antes que los Ministros mediadores hubiesen llegado al Rio de la Plata; y de ellos—de causas graves, permanentes, y antiguas—nació la alianza que el Dictador atribuye descaradamente á agencia de los Ministros interventores. No: es ese un embuste, demostrado por los antecedentes que dejamos citado; un embuste que hemos querido confundir, por que tiende á despojar á los actos de la República Paraguaya del mas noble y mas importante de los caractéres que los distingue; es decir, de su espontaneidad, de su causa impulsiva, que es el conocimiento de los verdaderos intereses de la nueva República, fundados en principios de justicia, y de una racional libertad de navegacion y de comercio, comunes á nacionales y estrangeros.

"Esa es la verdad; y eso lo que importa que se conozca bien en América y en Europa: para que en todas partes se vea que no es verdad que los pueblos del Rio de la Plata quieren el aislamiento estúpido que Rosas decora con el nombre de

sistema americano; que al contrario sienten y comprenden que el único modo de precaverse contra injusticias del estrangero, es ser justo para con él, que la prosperidad de estas regiones—paises de emigracion, despoblados y ricos—depende esclusivamente del comercio con el estrangero: de la importacion de capitales, de ideas, de industria, de hombres, venidos de paises donde no hallen empleo tan ventajoso como entre nosotros: que si los pueblos del Plata no proclaman y no siguen estos principios, es porque circunstancias que pocos conocen, y que todos tienen la vanidad de conocer, los han sometido al yugo de un Mandon oscuro, sin otras miras que su personal ambicion; pero que están dando testimonio, hace diez años, de que siempre que han podido emanciparse, aun temporariamente, del yugo, han proclamado esos principios, y trabajado por reducirlos á la práctica. Todo esto prueba la alianza y las declaraciones de principios de la República Paraguaya, y de la Provincia Argentina de Corrientes; y es necesario no consentir en que el enemigo encarnizado de los bienes que ellas prometen, calumnie á los hombres que han abierto tan noble carrera, ó estravie la opinion, acerca del acontecimiento mas importante que ha producido esta época de desventura y desorganizacion.

(*Comercio del Plata.*)"

" Lo trascribimos del Pacificador N°. 28.

———o———

Asuncion. Sábado 11 *de Abril de* 1846 *N°.* 49

EL PAQUETE INGLES.

" Debajo de este título pública la Gaceta de Buenos Aires de 30 de Enero de este año un largo artículo, elogiando una nota que el Ministro argentino en Lóndres dirigió al Conde Aberdeen. Despues de cualificar los procedimientos de Mr. Ousely, como enormemente atentatorios y hostiles contra el honor, la soberanía y la independencia de la Confederacion, y declarar què ellos exigen condigna satisfaccion, reparacion y desagravio, por que son ultrages inauditos, intitula la dicha nota—*enérgica y concluyente*! Confesamos desde lüego que no podemos descubrir donde está la energía y lenguage concluyente del Ministro argentino. Veamos el documento, y harémos despues nuestras reflexiones.

" El infrascrito Ministro Plenipotenciario de la Confedera-

cion Argentina, ha recibido instrucciones especiales de su Gobierno para dirigirse, como tiene el honor de hacerlo, á S. E. el Conde de Aberdeen, secretario principal de Estado de Su Magestad en los Negocios Estrangeros, y llamar con urgencia la atencion del Gobierno de Su Magestad á los deplorables sucesos que está produciendo en las Provincias del Rio de la Plata, la mision de que fué encargado Mr. W. G. Ouseley, por parte del Gobierno Británico—

"Con este fin, para cumplir en el modo mejor posible el deber que le impone su ministerio en tan grave ocasion, el infrascrito tiene que referirse á los pasos de la negociacion iniciada y seguida por Mr. Ouseley cerca del Gobierno Argentino desde su arribo á Buenos Aires, hasta la llegada de su asociado el Enviado Frances—Siendo esta parte del asunto completamente conocida ya por el Gobierno de Su Magestad como supone, cuando por otro lado sus largos pormenores no parecen indispensables al claro y preciso conocimiento del caso que motiva la representacion actual se ciñe el infrascripto á indicar el estado en que se encontraba la citada negociacion en el periodo en que el Enviado Ingles obraba independientemente de su cólega con las causas que desgraciadamente estorbaron un acuerdo inmediato en aquel tiempo y procede á considerar los sucesos desde el punto en que comienzan los actos hostiles de fuerzas abierta, y verdadera guerra, del Enviado Británico Mr. Ouseley contra la República y Confederacion Argentina, iniciados algunos de ellos aun ántes de presentado el Ultimatum, como el embargo de la Escuadra, haciendo en tan dolorosa tarea todo esfuerzo sobre sí mismo para reprimir los sentimientos que se levantan en el pecho de un anciano defensor de la Independencia de su Patria habituado á la vez por una larga residencia en este pais á respetar y venerar al Gobierno de Su Magestad.

"El Enviado Británico pidió sus Pasaportes dando por terminada su mision, y, retirándose á la Plaza enemiga, se declaró en ruptura abierta con la República Argentina, y en alianza con los contrarios.

"Antes de este hecho habia dirigido órdenes desde el territorio de la República á las fuerzas navales de S. M. estacionadas frente á Montevideo, de detener y apresar la Escuadra Argentina. Esta fué en efecto detenida y capturada, á pesar que quiso retirarse por sí, y se habia dado ya á la vela. Los Oficiales de orígen Ingles hallados á su bordo incluso su antiguo Almirante, que ha servido á la República mas de 30 años, fueron juramentados para no servir á la República durante las presentes dificultades bajo la intimacion de que serán tratados

como traidores á S. M. B., si fuesen encontrados en armas. Otros oficiales de orígen estrangero, que pertenecian á la Escuadra, y una parte de su tripulacion fueron seducidos á pasarse al servicio de la Plaza. Dos de los buques fueron puestos á disposicion del Gobierno de Montevideo, y han sido empleados en la espedicion de la colonia del Sacramento, parte del territorio sujeto al Presidente Oribe, y en la toma de la Isla de Martin Garcia, que pertenece á la República Argentina.

"El manifiesto firmado por Mr. Ouseley en consorcio del Enviado Frances, y espedido en Montevideo en data de 4 de Agosto, pronunciándose abiertamente en favor del partido de la Plata, Oriental y Estrangero, pretende acusar al Gobierno de la República Argentina de haber rehusado desde luego una suspension de hostilidades que previenen en circunstancias semejantes los usos internacionales y los principios de la humanidad, con la intencion bien aparente de presentarlo como el único obstáculo a la paz, y un Gobierno incompatible con la justicia universal y miras filantrópicas de los Gobiernos Europeos, al mismo tiempo que ponderan la prontitud y laudables sentimientos de conciliacion y confianza con que el Gobierno de la Plaza habia admitido la mediacion de ambos poderes, ó en términos verdaderos, la intervencion armada, y el Protectorado Estrangero que la faccion de la Plaza no ha cesado de pedir con repeticion: Mas: ¿ podia haber sido admitida desde luego por el Gobierno de Buenos Aires una suspension de hostilidades que era acompañada del requerimiento de evacuar el territorio que ocupaban sus tropas? ¿ No es la práctica internacional en casos de armisticio y suspension de hostilidades, el que los dos beligerantes guarden las posiciones respectivas y el *statu quo* en que se encuentren? ¿ No debieron los mediadores, si eran verdaderamente imparciales, hacer respetar este *statu quo* de la guerra para inspirar confianza á las dos partes y procurar seguramente la consecuencia de la paz. Cuando la escuadra Argentina se retiraba, que era una de las condiciones; ¿ no la hicieron detener y apresar los mediadores, precipitandose á declarar así la coalicion de Inglaterra y Francia en favor de una de las partes?

"No entrando en los límites y objeto de la presente nota la discusion de los pasos de la Negociacion, ni la historia de la correspondencia á ese respecto entre los Plenipotenciarios y el Gobierno de Buenos Aires, no puede sin embargo omitir el referirse á un incidente, de naturaleza especial que por su singularidad parece revelar el cúmulo de procederes sorprendentes que tiene la pena de trazar.

" En el tratado de 2 de Febrero de 1825 por un deseo manifiesto de proteger las relaciones del comercio Ingles en aquellas regiones, y un espiritu distinguido de liberalidad y amistad hacia la Nacion Británica estipuló el Gobierno de Buenos Aires lo siguiente:

" Articulo XI—For the better security &a.

" Una notificacion del Capitan Hotham autorizada ó cuando ménos permitida por el Plenipotenciario Ingles, y dada a presencia suya en Buenos Aires ha invitado á los negociantes Ingleses residentes y domiciliados á dejar sus casas y retirarse inmediatamente del pais, abandonando sus asuntos, aunque al mismo tiempo se anuncia que las autoridades Británicas no entretenian la mas minima duda de la proteccion constantemente decidida que el Gobierno de Buenos Aires ha dado siempre a los súbditos Ingleses residentes bajo de su jurisdiccion tanto en sus personas como en sus propiedades.

" Permitase observar que, si el Gobierno de Buenos Aires en respuesta de las hostilidades que le ha declarado el Plenipotenciario Ingles, hubiera mandado salir del pais á los residentes Ingleses se hubiera levantado una alta queja y se hubiera sin duda reclamado el privilegio del Tratado con repeticion de perjuicios: así sucedió en Méjico, cuyo Gobierno fué oprimido por ese mismo Baron Deffaudis, asociado actual de Mr. Ouseley, por que rotas hostilidades de parte del Gobierno Frances mandó salir el Gobierno de Méjico a los Franceses residentes en dicha Capital.

" Ni ha quedado en mero amago la dicha notificacion. Las noticias que estan llegando del Rio de la Plata anuncian que estaban recibiéndose otras intimaciones al efecto desde Montevideo, sugeridas por Mr. Ouseley, como previo aviso de los riesgos á que se esponian los comerciantes Ingleses si esperaban el bloqueo y demas medidas de guerra sobre Buenos Aires, que dicho Plenipotenciario habia resuelto practicar.

" En el manifiesto de 4 de Agosto se buscaria en vano un solo motivo de razon y justicia que pudiese fundar ó cohonestar la intervencion. Nada hay en este documento sino la inexactitud con que el Enviado Ingles siguiendo la version Francesa de los sucesos de la Plaza, trata y decide de su parte la cuestion de la guerra trastornando los hechos mas solemnes.

" En la Plaza de Montevideo reconoce el Enviado Britanico la República del Uruguay; en el partido revolucionario que se guarece en aquel punto, coloca la independencia del Estado. A este Soberano *sin tierra* consagra Mr. Ouseley todo su apoyo y amistad trabajando activamente por restaurarle el resto

de territorio que habia perdido por la fortuna de las armas y el denuedo de la mayoría de Orientales que luchan contra la rebelion bajo la bandera de su Presidente legal.

"El manifiesto pretende desnaturalizar la cuestion, haciéndose cargo únicamente de la guerra entre Orientales, para deducir que la presencia de las tropas de Buenos Aires en el territorio compromete su independencia y pedir que sean retiradas. Quiere así desconocer que hay otra guerra que fué declarada por el Gobierno de Montevideo, continuacion del de Rivera, contra la Confederacion: guerra que instigaron los Franceses en su anterior disputa con la República Argentina y alimentaron aun con subsidios de dinero, y en la cual Montevideo hizo tres invasiones sobre el territorio Argentino, habiendo terminado la última en la accion de 6 de Diciembre de 1842. En esta guerra en que el Gobierno de Buenos Aires es principal y en que entró forzado por la provocacion de aquel partido, se hizo naturalmente aliado del Presidente Oribe contra el enemigo comun, y á no ser que se le niegue el derecho de defenderse no se le puede disputar la facultad de penetrar en el campo de su adversario. Los Gabinetes saben que en ningunas manos podria estar tan comprometida la independencia de la República Oriental como en las del partido de la Plaza que la ha estado ofreciendo á Europa.

"En fin, la Inglaterra no fué parte en el tratado que estableció la Independencia de la República del Uruguay. Ni ella ni la Francia han garantido nunca la dicha Independencia. La posicion contraria que asume el manifiesto, está manifiestamente contradicha por la Convencion de 1828 entre Buenos Aires y el Brasil, orígen de dicha Independencia; El haber sido mediadora la Inglaterra en dicha Convencion no la hace parte en el contrato: sus oficios cesaron desde que los beligerantes se entendieron para la paz. Ninguno ignóra la diferencia que hay entre mediacion y garantía, y que ésta última, y no la primera es la que constituye parte en un contrato y funda derechos y obligaciones que ejercer.

"Léjos que Inglaterra se hiciera parte en las estipulaciones del Tratado, bien al contrario, habiéndose pedido su garantía por uno de los contratantes, la rehusó su Ministro el muy honorable Lord Ponsomby y por eso es que el tratado de 1828 no está firmado por el Enviado Ingles. Aunque á aquella fecha el gran Canning habia ya muerto, su espíritu existia en sus instrucciones á Lord Ponsomby, quien negó la garantía pedida, porque dijo: "que no era la política y principios de Inglaterra intervenir ni hacerse parte en asuntos puramente A-

mericanos. Este hecho lo atestigua el Archivo del Ministro de Negocios Estrangeros de S. M.

"Despues de lo que queda espuesto, el infraescrito debe concluir la representacion actual pidiendo al Gobierno de S. M. á nombre del de la Confederacion Argentina una cond gna reparacion de los agravios inferidos al honor y soberanía de la República y por los perjuicios irrogados al País en los procedimientos hostiles de sus fuerzas navales que ha autorizado su Enviado Mr. W. Gore Ouseley y la remocion de este con toda brevedad como necesaria para la conservacion de las relaciones de amistad entre la Confederacion Argentina y el Gobierno de S. M. y como único medio en las presentes circunstancias de evitar la desolacion del comercio de una vasta region amiga de la Inglaterra, que aquel Enviado esta dispuesto á consumar. El infraescrito tiene el honor de reproducir á S. E el Conde de Aberdeen las seguridades de su alta consideracion y respeto.

" *Manuel Moreno.*

"23 Upper Wimpdle Streete.

"Diciembre 3 de 1845.

"A S. E. el Conde de Aberdeen &a. &a. &a."

Habrán visto nuestros lectores el lenguage que la Gaceta de Buenos Aires para prevenir los ánimos, y encubrir el estado miserable de su causa, llama enérgica y concluyente! Recorriendo todo este documento, y pesando todas sus frases, no encontramos una sola espresion de vigor, y ni aun de grave resentimiento! Refiriéndose á los hechos que la Gaceta llama ultrage atentatorios é inauditos, vemos que el Ministro argentino se limita á denominarlos—*Sucesos deplorables*. En vez de dar á su nota el nombre y naturaleza dé reclamacion, adopta y desciende al modesto título de—*representacion* – *ó peticion*! Lamenta las cosas que desgraciadamente estorbaron un acuerdo inmediato, y que produjeron las actuales dificultades. Y añade "—Mas; ¿ podia haber sido admitida *desde luego* por el Gobierno de Buenos Aires una suspension de hostilidades que era acompañada del requerimiento de evacuar el territorio, que ocupaban sus tropas? No es la práctica internacional en los casos de armisticio, y suspension de hostilidades, el que los dos beligerantes guarden las posiciones respectivas, y el *statu quo* en que se encuentren? No debieron los mediadores si eran verdaderamente imparciales hacer respetar *este statu quo*....?

En esta palabra estan escritas la debilidad y la decepcion mas degradante del Gobierno de Rosas, Está escrita la debilidad, por que inculca, que, si Mr. Ouseley exigiese la suspension de hostilidades sin simultánea evacuacion de fuerzas, el Dictador accederia, y negociaria la paz. Pero con la debilidad está escrita tambien la decepcion mas degradante, por que todo el mundo conoce la mentira. Los hechos son recientes, y todo el mundo tiene presente que Mr. Ouseley primero reclamó solamente la cesacion de hostilidades, independientemente de la cuestion de evacuacion. Segundo, que Rosas en vez de concordar, impuso como condicion previa á toda negociacion el reconocimiento puro y absoluto del bloqueo de Montevideo, lo que en lugar de suspension de hostilidades traia el aumento y agravacion de ellas. Véanse las notas publicadas por la prensa argentina y oriental, y admirese el esceso de sin rubor y falsedad con que el Gobierno de Rosas quiere hoy cubrir su brutal y débil política.

Con la misma decepcion llama la Gaceta enérgica á la *representacion* del Ministro argentino! Enérgica! Donde está el lenguage aspero del Dictador? Los epitetos lanzado por los Diputados de la Sala legislativa de Buenos Aires? Las insultantes declamaciones de la prensa de Buenos Aires? Todo, todo se mudó, la voz del insulto, se calló y solamente se oye el gemido del vencido!

La nota del Ministro argentino es tan sumisa que concluyó, pidiendo providencias, no por evitar medidas hostiles de defensa ó guerra argentina sino solamente para que el Comercio británico en el Rio de la Plata no sufra perjuicios!!! Qué desgracia!

Qué desgracia! repetimos, y al mismo tiempo que ceguedad é imprevidencia! Si vuestro Gobierno Dictador de Buenos Aires, no podia en caso alguno arrostrar, cuanto mas amenazar al poder británico si seria ridículo é irrisorio pretenderlo, cuanto mas decirlo; por que no considerasteis eso en tiempo y no evitasteis vuestra degradacion y abatimiento? Donde está la inflexibilidad de las facultades estraordinarias? Donde la arrogancia del sistema americano?

"Cuando recordamos que esta nota es presentada y elogiada, despues que el Manifiesto de Mr. Ouseley cualificó la administracion de Rosas, como la de un Cacique de los salvages Pampas, despues que su escuadrilla fué aprehendida, y su pabellon derribado sin un tiro, despues que la sangre argentina corrió en Obligado, ó Tonelero, despues que el Paraná fué allanado, Buenos Aires bloqueado, y el Dictador despreciado politica y moralmente; nos llenamos de admiracion y de vergüenza, viendo

el cambio mortal del atrevimiento por la debilidad, y de la arrogancia por el abatimiento!

"Si no podiais, como de hecho no podeis arrostrar la inmensa fuerza de la Inglaterra por sí sola, cuanto mas unida á la Francia, por qué no cedísteis en tiempo, cuando os proponian condiciones, que, sobre ser justas, eran honrosas?

"Cualquier hombre que tuviese un poco de penetracion política hubiera provisto con la mayor presteza y facilidad las consecuencias, que hoy se realizan, de un tal obstinacion brutal é ineficaz. No habia un solo medio de vencer, ni un solo medio de salir al ménos con honra, cuanto mas gloria, de lucha tan desigual: para qué pues provocarla?

"Rosas erró grosera é indisculpablemente, y acarreó con sus yerros inmensos sacrificios y desgracias para la Confederacion, así como inmensa vergüenza para los otros Estados de Sud América. Estos aborrecen la política esterminadora de aquel, pero aman la América, desean su gloria, y por tanto se afligen de verla comprometida y degradada!

"El se halló en una bella aptitud, pudiera haber logrado inmensa gloria, y rodeado su nombre de resplandeciente luz. Imaginad que el, sin entrar en compromisos con la Intervencion, proclamaba la paz con el Estado Oriental, reconocia la Independencia paraguaya, y su navegacion, y se conciliaba con Corrientes, abriendo una nueva época para el Rio de la Plata: cuales serian las grandiosas consecuencias de este tan fecundo y abultado paso? La Intervencion quedaria sin objeto; sin vida, sin fin, sin accion. Necesariamente se habria de retirar vencida por una profunda política, que rodeara al Dictador de las simpatías y aficiones de todos los Estados de la América. Si despues de eso ella intentase un solo acto, oiria un clamor general de acusacion; y en realidad qué acto, que interferencia desde entónces querria, ó podria pretender? en ese caso sí habria una política americana del mismo color, unísona, homogénea y por lo mismo general, grande y fuerte.

"Por otro lado la Inglaterra y Francia no habrian gastado millones de libras esterlinas y francos, y por tanto no tendrian fundamento alguno bueno, ni malo para demandar indemnizaciones, y mucho ménos sustentar ocupaciones que ministren garantías de aquellas. A esta hora la paz, y un prospero comercio estarian elevando la riqueza y el poder de los Estados del Rio de la Plata, y bien podriamos decir—*novus ab integro sæculorum nascitur ordo!* Qué hizo entretanto Rosas? Cerró los ojos al futuro, miró solamente sus pasiones, se desprendió de todo amor á la Confederacion y á la América, y arries-

gó la existencia de aquella, así como la gloria de esta.

"Quiso hacer lo que no podia, hoy se dobla dejado del peso que gravita sobre su cabeza, é infelizmente tambien sobre el desdichado y sacrificado pueblo argentino. El lenguage del Ministro de Rosas humilde y suplicante rebela claramente la política que pretende. Trata de emplear todos los medios, de alegar todas las mentiras, de hacer todos los sacrificios para negociar con el Gobierno Ingles directamente la paz, cualquiera que ella sea. Lo que Rosas no quiere, es celebrarla con Mr. Ouseley, evitada esta dificultad, subscribirá á todas las demas condiciones, alegando, como ya alega, que siempre quizo la paz, y que, si no la hizo desde luego, fué por los deplorables sucesos, é *inexactas* exigencias de Mr. Ouseley.

Todo podrá ser, pero cómo se arreglará la cuestion de indemnizacion á Inglaterra, y á la Francia? Querrán estas Naciones perder los millones que ya tiene gastados? Y en el estado de casi bancarrota en que se halla Buenos Aires, con qué cómo, y cuando pagará? Con qué, y cómo, garantirá en el entretanto esa enorme suma? Desgraciada Confederacion, cuántos sacrificios te esperan!

La publicacion de la nota del Ministro argentino en Lóndres por si sola indica mucho. En otras circunstancias ella nunca veria la luz del dia en las prensas de Buenos Aires. Hoy aparece impresa, por que necesariamente era irremediable decir alguna cosa al pueblo de aquella ciudad. que ya ha de haber empesado á sentir los aflictivos efectos del bloqueo. Lo que convenia, era invertir la significacion de las cosas, y acomodarlas á los intereses de Rosas engañar para engendrar esperanzas, y engendrarlas para dar ánimo de sufrir las privaciones. Así hizo, y así hará la Gaceta.

Podrá Rosas intentar todavía el mismo paso que arriba indicamos, proclamando, y haciendo la paz al ménos con Corrientes y el Paraguay como Urquiza dice querer y pretender? Para responder á la pregunta queremos primero saber lo que decidirá al respecto de Montevideo. Si Rosas quiere paz sincera con Corrientes y el Paraguay por que no la estenderá á la República Oriental? Si la paz no fuere general, no merecerá ese nombre; y realmente no sera sino una nueva alianza contra el Estado del Uruguay.

Si el pensamiento de Rosas continúa á ser invariable en persistir en la guerra Oriental, arrostrando todo el Poder de Inglaterra y Francia y arriesgando la existencia nacional de la Confederacion, de qué le servirá la paz con el Paraguay y sobre todo con Corrientes sino fuese en el intuitu de recibir

auxilios de esta Provincia para ir á combatir? Y qué ganaria Corrientes? Quereis ver—ganaria cambiar la guerra que hace á Rosas por la guerra que iria á hacer á los Orientales, Ingleses y Franceses; esto es, trocaria y preferiria un enemigo invencible por un otro que está agonizando. En guerra con Rosas en cuanto era fuerte, haria la paz con este, cuando moribundo, para tener el gusto de ser enemigo en cuanto vivos y enterrados en la misma sepultura cuando muertos? Pero seria aun posible el paso en su integridad, proclamando la paz general? Ya no seria tarde? Podria todavía coger los mismos frutos? Responderiamos á la cuestion, si juzgásemos que Rosas pudiera vacilar sobre su política al respecto, pero la juzgamos invariable y por tanto fuera gastar tiempo sin provecho alguno.

"Nuestro pensamiento es que sus Ministros en Lóndres y Paris se arrastraran ante esos Gobiernos por negociar la paz, cualesquiera que sean las circunstancias, si obtuvieren algunas leves é ilusorias apariencias, que encubran la vergüenza del Dictador. Si ni eso obtuvieren, continuará la guerra por la manera miserable en que va; esto es, la Intervencion hostiliza, y Rosas se esconde, y cuando mucho procura amparar los golpes no se arrostra, ni jamas saldrá de dentro de sus líneas. Cualquiera que sea el resultado, él será vencido, ó por el tratado de paz que *le hará el derecho*, ó por la fuerza de las armas que *le impondrá la Ley*.

En las circunstancias en que las cosas se hallan, cuando los Gobiernos ingles y frances estan empeñados en la lucha ante el mundo entero, cuando conocen perfectamente que todos los Gobiernos de América y de Europa tienen los ojos fijos para el Rio de la Plata, y esperan la última resolucion de las cuestiones que ahi se agitan, puede confiarse que la simple mudanza del Ministerio británico decida en sentido contrario de todo cuanto ya se ha verificado, y de todo lo que deba seguirse? El sermon que la Gaceta de Buenos Aires emplea en ese sentido por solo el fundamento de entrar el Vizconde Palmerston para el ministerio, es de esperanzas y deseos. Los nuevos Ministros en todo caso han de salvar la honestidad de sus antecesores: el Gobierno ingles no acostumbra desacreditar sus hombres de Estado, principalmente á los ojos del estrangero.

Finalmente los sucesos estan próximos, verémos si el dimitido Ministro Conde de Aberdeen será quien paga la indemnizacion de tres ó cuatro millones de libras esterlinas gastado en el Rio de la Plata, ó si la Reina Victoria hace regalo de ellos á Rosas.

———o———

Asuncion, Sábado 25 de Abril de 1846 *N°. 50.*

CORRIENTES

" Sucesos de alta importancia tuvieron lugar en esta Provincia. Ellos son espuestos, y descritos, segun las ideas políticas, creencias é intereses de las diversas personas y partidos que tratan de esplicarlos. Nos faltan datos para apreciar con imparcial justicia todas las circunstancias, y averiguar hasta que punto concurrieron con alguna culpa las personas que se han pronunciado por uno y otro partido: A mas de eso los hechos estan consumados, y nuestras reflexiones serian puramente históricas, y sin provecho. La esperiencia propia enseña á pocos, la esperiencia ó consejos agenos á nadie enseñan, sino por rara escepcion.

" Era bien facil prever los resultados, la discordia, guerra civil, é impotencia de resistir á la tiranía de Rosas, y sus armas, que necesariamente habrian de aprovecharse de una tal crísis.

" Deseamos la paz, la seguridad, la prosperidad de la Provincia de Corrientes, y por eso estimarémos que en todos sus actos y resoluciones importantes atienda y salve siempre los principios que garanten el órden público, y la moralidad del pueblo.

" Nos resta, pues, en la actualidad solamente hacer votos para que todas las personas influyentes de la Provincia de Corrientes reconozcan sus verdaderos intereses, y se reunan en una sola opinion, olvidando lo pasado, y cuidando de lo futuro.

" CUESTION DEL RIO DE LA PLATA.

" Lóndres 4 de Diciembre de 1845.

" Raras veces hemos visto una serie de falsedades tan constante, y tan agravante como esas narraciones que se han publicado para combatir la política del Gobierno al respecto de los negocios del Rio de la Plata. El orígen de esas singulares efusiones se hallará facilmente en los intereses privados de ciertas personas relacionadas con Buenos Aires, que probablemente sufrieron algunos perjuicios temporarios con la intervencion de la Inglaterra y Francia para el fin de pacificar las dos márgenes del Rio. Las tentativas de Rosas para destruir el comercio de Montevideo, y para interceptar el pasage de las mercadurías estrangeras para las provincias del alto Paraná,

y del Uruguay han sido sin duda populares entre los porteños y los negociantes estrangeros establecidos en Buenos Aires, que nada desean tanto como ver todo el comercio del rio de la Plata, y de sus tributarios sacrificado á los intereses de aquel puerto y ciudad. A eso es debido el clamor de ciertas Ciudades de este pais, y especialmente de cierta clase de Mercaderes en Liverpool contra las medidas de los Gobiernos ingles y frances, que no tienen por objeto sino la pacificacion del pais, la abertura del rio, y la destruccion de una especie de monopolio sumamente perjudicial al comercio del mundo. En todas las operaciones de guerra, aun en aquellas que son mas necesarias á la defensa y proteccion de los intereses comerciales, por fuerza han de sufrir temporariamente ciertos intereses mercantiles. Mas hemos de escoger entre el mal de una corta interrupcion del comercio, y el riesgo que corren las propiedades durante la continuacion y entre la permanente y completa destruccion del comercio estrangero con Montevideo, y con las Provincias del alto Paraná. En el zelo con que protestan contra un mal que ahora les toca por casa, olvidan esos Señores que Rosas y su Teniente Oribe causan desde mucho tiempo á la banda Oriental, y á los Negociantes Británicos establecidos en la márgen septentrional del Plata males infinitamente mayores que los males que declaran intolerables, cuando recaen sobre Buenos Aires; y callan el hecho mas importante, esto es, que Rosas y su gobierno tienen en su mano poner fin inmediatamente á todos esos embarazos, retirando su ejército de una region que injustamente invadió. Heis ahi todo lo que de él exigieron las Potencias; y si el estado de guerra continuare en el Rio de la Plata, lo que lamentarémos tanto, en inteligencia que, como quiera que sea, solo se debe atribuir eso al orgullo, y obstinacion del Dictador, que quiere sustentar, á fuerza de armas, de hechos de conquista, y de dominio á los Estados independientes y estrangeros, sobre los cuales tiene tan justos derechos como nosotros tenemos.

" Es vergonzoso para la imprenta inglesa que, ó por falta de indagacion de los hechos, ó por despreciables objetos del espiritu de partido, cualquiera de nuestros contemporáneos preste á su influencia la propagacion de esas falsedades, que son publicadas para el fin espreso de ser presentadas en la América meridional como prueba de que los actos del Señor Gore Ouseley, y la política del Gobierno ingles no son sancionados por la opinion pública de este Pais. Esta cuestion no es una cuestion de partido, es materia de interes nacional, y especialmente de interes mercantil. Los intereses comerciales solicitaban con

suma urgencia y asiduidad la pacificacion del rio de la Plata, y la remocion de esos ilegales é injustos estorbos al comercio que nos costaron millones de dinero, y espusieron nuestros Compatriotas en Montevideo á una ruina total en caso de triunfar el ejército de Oribe. Los intereses comerciales obtuvieron la proteccion que procuraron, y no obstante que no sea este un asunto que pueda traer grande honra, ó ventaja á las armas, ó á los intereses políticos de la Gran Bretaña, se puede asegurar sin el menor recelo que el Gobierno era obligado á tomar medidas para poner término á un estado de cosas que destruyó el comercio del Rio de la Plata y violaba los Tratados celebrados debajo de nuestros auspicios.

" Se nos dice que " estos dos Estados vecinos que ha años se hallan en guerra *estaban finalmente á punto de armonizar*" ; en términos mas claros que Oribe estaba á punto de consumar con la toma de Montevideo bajo los dictámenes del implacable Dictador de Buenos Aires, la sumision de la Banda Oriental, y el aniquilamiento de un Estado cuya independencia fué espresamente reconocida por la Gran Bretaña. *Delenda est Carthago*—Mueran los Salvages Unitarios !—Es el grito de Rosas, y de sus instrumentos ó adherentes.

" Montevideo abrigaba los tránsfugas de Buenos Aires, Montevideo es un rival poderoso de Buenos Aires ; Montevideo debe ser destruido. Los partidarios de Rosas en este pais (pues que parece tener algunos y donde ménos se debia esperar ; entre la gente que mas habla en libertad y filantropía) han adoptado deliberadamente para con los otros Estados del Rio de la Plata el mismo sistema de política con que el Dictador de Buenos Aires procura justificar la opresion, y agresiones que ejerce sobre sus vecinos. Su único objeto es, el de aniquilar todas esas provincias independientes, sometiéndolas á la de Buenos Aires, y de sometar el Estado de Buenos Aires á su persona, á fin de establecer su absoluto y sanguinario poder sobre el antiguo Vireinato de España en aquella region. Nada tenemos que ver con la forma de Gobierno de aquellos paises, y si las Repúblicas del Plata pudieren formar un Estado confederado, tal cual fué proyectado por los fundadores de su independencia, obtendrán la benevolencia de Inglaterra. Mas nada hay de comun entre un tal sistema de política y la absoluta sujecion de aquellas bellas provincias por el Gaucho que ya esclavizó á Buenos Aires. Ninguna obediencia le deben ; resisten con las armas á sus emisarios ; y las fuerzas reclaman la fervencia general del grande rio que baña sus territorios, y estan todos en guerra con el Gobierno argentino. Es demasia-

damente reciente la emancipacion del Paraguay del yugo de un Tirano execrando, para que se sujete á caer en las garras de otro Tirano, que en abdicacion á todos los crímenes de un Francia, es estrangero al pais, y enemigo de sus intereses locales. Corrientes exige la navegacion libre del Paraná. y la esportacion de sus productos, que algunos de nuestros Compapatriotas fueron los primeros á traer á la Europa. La Banda Oriental es un Estado independiente, colocado bajo la proteccion de tratados positivos con Potencias estrangeras, y que tiene derecho á tantas consideraciones como tiene Buenos Aires. No puede haber una paz sólida, ó duradera en el Rio de la Plata en cuanto el Dictador argentino no fuere compelido á reconocer y á respetar los derechos naturales y la Independencia política de sus vecinos. Esos vecinos podrán ser facilmente aliados de Buenos Aires, pero súbditos de Rosas, nunca.

(*" Jornal do Comercio "*)

Este artículo publicado por el Tymes debe ser considerado como oficial, por que el Tymes es órgano de la administracion inglesa. Asi se demuestra que la politica de la Inglaterra al respecto de los negocios del Rio de la Plata es muy espresa, firme y definitiva. A mas de esto su accion será pronta, pues que consta tambien que se estan armando con la mayor rapidez en diferentes puertos de aquel Estado diferentes vasos pequeños.

La opinion del comercio Británico, qué tanto influye, está enteramente de acuerdo con la política del Gobierno, necesidad de vencer á Rosas, y de pacificar los Estados del Plata. Con data de 14 de Diciembre último anuncia el Alvion que la asociacion Sud-americana dirigió un memorial á Lord Aberdeen, manifestando que concordaba enteramente en las vistas. y objetos de la Intervencion en el Rio de la Plata, segun fueron persentadas por los Señores Ouseley y Deffaudis en su manifiesto, y que confiaba que el Gobierno de S. M. tomaría medidas para que pronta y eficazmente se consiguiese el objeto de la Intervencion. El Conde de Aberdeen respondió favorablemente.

Por lo que respecta á la Francia, Rosas no es mas feliz. Mandeville, que fué á promover los intereses de Rosas, perdió enteramente su tiempo y trabajo.

El Diario de los Debates, periódico del Ministro Guisot, afirma que la Francia trata de reforzar su Escuadra estacionada en el Rio de la Plata, y de mandar tropas de desembarque á fin de obligar á Rosas á ceder.

En un otro artículo el mismo diario dice "el Señor Baron Deffaudis no obró sin instrucciones, y si echó mano de medios estremos, es por que ese caso habia sido prescrito por el Gobierno. No hay, pues, ni contradiccion, ni dupla mision. La carta del Señor Guisot está perfectamente de acuerdo con las instruciones oficiales dadas al Ministro de la Francia, y el Sor. Page no podia obrar sino de acuerdo con el Señor Baron Deffaudis. La obstinacion del Gobernador de Buenos Aires hizo indispensables las demostraciones actuales. No quiso aceptar la mediacion: fuéle impuesta. La intervencion será llevada, no lo dudamos, hasta el punto que fuere necesario; es una cuestion que los dos Gobiernos se reservan decidir. Mas en toda esta cuestion nada tiene el Gobierno á desaprobar, ni á lastimar. Procuró primero los medios de conciliacion, y solo despues recurrió á los de coercion. No es eso mejor que el papel contrario? Obrar no es mas digno de un Gobierno como el de la Francia, que amenazar primero para despues retirar las amenazas; que mandar una Escuadra en el momento de negociar, para retirarla en el momento de combatir? Nosotros no queriamos hacer mucha bulla con la espedicion del Plata; mas hablemos francamente, no vale ella por lo ménos la campaña de la Syria?

"A vista de estas declaraciones de los Gabinetes ingles y frances, que dirá la Gaceta de Buenos Aires? Inculcará aun que los Señores Ouseley y Deffaudis procedieron sin poderes, que sus actos serán desaprobados, y ellos recogidos. Está llegado como previmos el tiempo del desengaño: Rosas no quiso ceder por bien, y con honra; cederá por fuerza, y con vergüenza.

"ESTADOS UNIDOS.

"Estracto del Mensage del Presidente de la República al Congreso.

"Wasingthon 2 de Diciembre de 1845.

"CUESTIONES DE TEJAS Y DEL MÉJICO.

"Llamando la atencion del Congreso para nuestras relaciones con las Potencias estrangeras, tengo el gusto de poder decir que, aunque con algunas de ellas ha habido desde vuestra última sesion sérias causas de irritacion, y de desinteligencia, todavía

no ha habido hostilidades. Adoptando en la direccion de nuestras relaciones estrangeras la máxima de nada pedir que no sea justo, y de nada ceder que injusto sea, ha sido mi mayor deseo mantener la paz con todas las naciones; mas al mismo tiempo está preparado para resistir la agresion, y para mantener todos nuestros justos derechos.

"En cumplimiento de la resolucion del Congreso" para incorporar Tejas á los Estados Unidos" mi Prédecesor en el dia 3 de Marzo de 1845 sometió á la República de Tejas á la primera y segunda sesiones de esta resolucion, como una abertura de parte de los Estados Unidos para la admision de Tejas como Estado de la Union. Aprobé este arbitrio, y en consecuencia el Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Tejas por instrucciones de 10 de Marzo de 1845 presentó estas sesiones á la aceptacion de la República de Tejas. El Gobierno, el Congreso, y el Pueblo de Tejas reunidos en Convencion, accedieron sucesivamente á todos los términos y condiciones de la dicha resolucion. Os presento una constitucion para el Gobierno del Estado de Tejas formada por una Convencion de Diputados. Se sabe tambien que el Pueblo de Tejas aceptó los términos de la incorporacion, y ratificó la Constitucion.

"Comunicó al Congreso la correspondencia entre el Secretario del Estado, y nuestro Encargado de Negocios en Tejas; y tambien la correspondencia de este con las Autoridades de Tejas.

"Habiendo sido aceptados por Tejas los términos de incorporacion, ofrecidos por los Estados Unidos, la fé pública de ambas partes está empeñada solemnemente en el pacto de su union. Solo resta para consumar el hecho la adpocion de una Ley por el Congreso que admita á Tejas en la Union en el mismo pié que los Estados originarios. Hay fuertes motivos para que esto se haga luego en el principio de la Sesion. Conviene observar que por la Constitucion de Tejas el Gobierno existente solo continúa temporariamente hasta que el Congreso pueda trabajar; y que la tercera segunda feria de este mes es el dia designado para las primeras elecciones generales. En ese dia un Gobernador, un lugar Teniente, y las dos Cámaras serán escogidas por el pueblo. El Presidente de Tejas debe, luego que recibiere la informacion oficial de que el nuevo Estado fué admitido por el Congreso á nuestra Union, convocar la legislatura; y luego que se reuniere, el Gobierno actual será sostituido, y organizado el Gobierno del Estado. Cuestiones que interesan profundamente á Tejas en comun con los otros

Estados; la estension de la accion de nuestras leyes sobre su pueblo y territorio, reclaman la pronta atencion del Congreso, y por eso segun todos los principios del Gobierno Republicano debe el nuevo Estado ser aquí representado cuanto ántes. No puedo recomendar con demasiado empeño la pronta solucion de este importante objeto.

"Luego que fuere aprobada la Ley de admision de Tejas como Estado á la Union de las dos Repúblicas, será consumada por el consentimiento voluntario de ambas.

"Este hecho se practicó sin derramamiento de sangre. Ningun brazo se armó para producir el resultado. La espada no tuvo parte alguna en la victoria. No procuramos aumentar nuestras posesiones territoriales por medio de conquista, ni imponer nuestras instituciones republicanas sobre un pueblo reluctante. Fué el homenage libre de ámbos pueblos al gran principio de nuestra Union federal.

"Si consideramos la estension del territorio comprendido en la incorporacion, su influencia futura sobre la América, los medios por los cuales se verificó, originados puramente en la eleccion de los pueblos que quieren participar las bendiciones de nuestra Union, se puede desafiar á la historia del mundo á ministrar un paralelo.

"La jurisdiccion de los Estados Unidos que en su creacion tenia por límite Santa María en el Atlántico, pasó los Cabos de la Florida; y se estiende pacíficamente hasta el del Norte. Al contemplar la magnitud de este suceso no debemos olvidar que el resultado fué conseguido á despecho de la interferencia diplomática de las Monarquías europeas. La misma Francia, el pais que fuera nuestro antiguo aliado, el pais que tiene con nosotros el interes de mantener la libertad de los mares, el pais que por la sesion de la Louiciana, primero nos abrió la entrada del Golfo de Méjico, el pais con quien hemos estrechado todos los años los lazos de un comercio próspero, inesperadamente, y con grande pesar nuestro, tomó parte en los esfuerzos tendentes á prevenir la incorporacion, y á imponer á Tejas como condicion de reconocimiento de su independencia por Méjico, la obligacion de nunca reunirse á los Estados Unidos. Podemos regocijarnos de que la influencia tranquila y perseverante del principio americano de Gobierno propio bastó para burlar los designios de la interferencia anglo francesa, y que la casi unánime voz del pueblo de Tejas dió á esta interferencia una reprension pacífica y eficaz. Por este ejemplo aprenderán los Gobiernos europeos la ineficacidad de las artes é intrigas diplomáticas en este continente contra el sistema de Gobierno pro

prio, que parece natural á nuestro suelo, y que siempre ha de resistir á la interferencia estrangera.

"En cuanto á Tejas no dudo que un espíritu liberal y generoso inspirará al Congreso en todo aquello que dice respecto á sus intereses y prosperidad, y que nunca tendrá ocasion de arrepentirse por haber reunido su única estrella á nuestra gloriosa constelacion.

"Sin la previa autorizacion del Congreso, el Ejecutivo no tenia poder para adoptar remedios adecuados contra las ofensas que habiamos sufrido; no podia sino prepararse para repeler la agresion con que nos amenazaba Méjico. Despues de haber permanecido nuestro ejército, y armada por muchas semanas sobre la frontera y costa de Méjico sin ningun movimiento hostil de su parte, si bien que continuasen sus amenazas, juzgué importante poner término, siendo posible, á este estado de cosas. Con estas vistas en el mes de Setiembre último procuré saber positivamente y de manera auténtica cuáles eran los designios del Gobierno mejicano; si intentaba declarar la guerra ó invadir á Tejas, ó si estaba dispuesto á terminar de una manera amigable las desavenencias entre los dos Paises. En el dia 9 de Noviembre se recibió una respuesta oficial en la cual el Gobierno mejicano declaraba que estaba dispuesto á renovar las relaciones diplomáticas suspensas en Marzo próximo pasado, y que deseaba acreditar un Ministro cerca de los Estados Unidos. Animado del deseo sincero de conservar la paz y de restablecer relaciones de buena inteligencia entre las dos Repúblicas, poniendo de parte las reglas del Ceremonial sobre la renovacion de las relaciones diplomáticas, tomé la iniciativa, y en el dia 10 de Noviembre fué nombrado un distinguido Ciudadano de la Louiciana, Enviado estraordinario para Méjico con plenos poderes para arreglar definitivamente todas las diferencias entre los dos paises, incluyendo la cuestion de límites entre el Méjico y el Estado de Tejas. El Ministro nombrado partió, y hoy debe estar cerca de la Capital Mejicana. Tuvo órden de concluir su negociacion en el menor espacio de tiempo posible; y espero poder comunicar al Congreso en la presente sesion el resultado de esta mision. En cuanto no se tuviere conocimiento de ese resultado me hé de abstener de recomendar al Congreso las medidas de reparacion por los perjuicios y ofensas que ha tanto tiempo sufrimos como hubiera sido conveniente recomendar sino se hubiese entablado semejante negociacion.

("*Jornal do Comercio*")

AVISO.

El Paraguayo Independiente de hoy en adelante no tendrá dia fijo para su publicacion : él aparecerá siempre que hubiere materia importante que convenga publicarse.

Asuncion, Sábado 9 *de Mayo de* 1846. *N.º* 51·

EL PARAGUAY, Y CORRIENTES.

Consta que el Supremo Gobierno nacional de acuerdo con el Representante del Exmo. Gobierno de Corrientes declaró fenecida, y estinguida la alianza contratada en Noviembre de 1845 entre los dos paises. Ni podia ser de otra suerte, desde que el Señor General Paz, encargado de la direccion de la guerra, cesó de ejercer ese puesto, y que en consecuencia caducaron todas las estipulaciones que tenian por base su personalidad, y obligaciones contraidas.

A mas de eso hay razones para creer que es posible una grave modificacion en las miras y direccion política de la administracion y destinos de Corrientes. Es posible que tal modificacion sea baseada en condiciones razonables, y que esa posibilidad pase á tener existencia real, y se haga respetada y efectiva siendo escudada por los sentimientos de honra y de moralidad política, reduciéndose un verdadero hecho, puede la provincia de Corrientes economizar sacrificios, y conseguir la paz y mejoramientos de que tanto precisa. La tarea es dificil, y, si no fuere precidida por la mayor buena fé y verdad, es ademas muy peligrosa. Pero basta que pueda verificarse,para que la República del Paraguay no deba meterse de por medio, no estorbe no inutilice su progreso.

La República del Paraguay jamas sacrificará la felicidad de otros pueblos á sus intereses : ella aspira á fundar su política sobre los cimientos de generosidad, y de la moral mas pura. Al mismo tiempo que tantas razones prevalecian para adoptarse esa importante deliberacion conviene tambien no olvidar una circunstancia que, sin embargo de ser accesoria y secundaria bueno es que no pase desapercibida.

Cualquiera inteligencia abierta entre Corrientes y el Gobierno del Dictador traerá por si sola, y valiosamente la restauracion del tratado de 4 de Enero de 1831 y hará reentrar aquella Provincia de hecho y de derecho en la comunion argentina; desde entonces quedará ella privada legitimamente de contratar con potencias estrangeras. Tal vez que por esto, y para dejar la administracion de Corrientes en plena libertad, resolvió tam-

bien nuestro Supremo Gobierno rescindir, y hacer cesar la convencion de Diciembre de 1844 en todas sus partes.

Nos complace en medio de todo que este importante proceso y estas importantísimas deliberaciones fuesen manejadas y asentadas de comun acuerdo, y por la manera mas amigable. Si el Gobierno y pueblo de Corrientes continuaren á ser justos, deberan confesar que la República del Paraguay fué aliada fiel y honrada, que no rompió su alianza, y se limitó á aceptar la estincion, ó sesacion de ella realizada sin su concurso, é independientemente de su accion, ó voluntad. Por su parte cumplió cuanto prometió, y sino hizo mas fué por que no le dieron tiempo para eso.

Permanecerán siempre los lazos de amistad que deben ser cultivados entre dos pueblos vecinos, que tienen muchos motivos de simpatía, mucha necesidad de paz, muchos intereses en su repcíproco comercio, órden y crecimiento; no hay peor vecino que la pobreza y anarquía, bastará esta reflexion, para que deseásemos la regularidad y riqueza en nuestra vecindad.

EL MENSAGE DE ROSAS.

Tenemos á la vista el Mensage del Dictador presentado á la Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires en 27 de Diciembre último. Sobre él harémos algunas cortas reflexiones

Comienza el Dictador por quejarse de los Ministros de Inglaterra y Francia que "desviándose," dice, "de la mision de paz y amistad, para que *únicamente* fueron acreditados por sus Soberanos, adoptaron una cruel intervencion armada" y asegura que exigió de los respectivos Gobiernos entera reparacion. No podemos juzgar cual sea la razon que induzca al General Rosas á insistir en la idea de que aquellos Ministros procedieron sin órdenes, ó poderes. Habrá de su parte un yerro, ó un embuste para engañar á los pueblos de la confederacion. Si hay un yerro, qué figura hace el Dictador cuando en un Mensage, documento el mas solemne de un Gobierno, afirma como hecho y verdad una cosa, que no es hecho, ni verdad y si lo contrario de lo que él afirma?

"Si no tenia razon para saber la verdad, ántes toda para ignorar el tenor de las instrucciones dadas á tales Ministros, y la estension de su mision en caso de resistencia, cómo se anima el Gobierno porteño á figurar de crédulo, imprevidente y libiano? El hombre, y mucho mas el administrador político no arriesga así su dignidad y circunspeccion. Cómo creer que

sea un yerro!

"Para ser un embuste, qué gana Rosas? Puede por algun tiempo engañar los pueblos de la Confederacion, que bien conocen la desproporcion de sus medios y recursos para batirse con la Inglaterra y Francia reunidas, pero pasado algun tiempo, en la presencia del fatal desengaño, qué le restará? Restará el desaliento y abatimiento, la acusacion é imprecaciones contra el Gobierno, que ciego, ó inmoral se engañó ó engañó al pais en asunto de tal naturaleza, en una cuestion de sangre y de ruinas, en que ha de ceder por fuerza, y en que por tanto jamas deberá empeñarse. En todo caso Rosas no deberá usar de tal asercion, que ya entónces, y mucho mas hoy es desmentida y despreciada.

"Pasa despues á mencionar las reclamaciones que le fueron dirigidas por diferentes Ministros contra el célebre decreto que ha publicado, calificando de piratas los súbditos de las Potencias neutras, que entraron el Paraná con el comboy anglo-frances, y á pesar de la sutileza, y distinciones sofisticas, con que pretende cubrirse concluye por confesar, que retrogradó, y que no serán aplicadas las penas de pirateria. Mas prudente hubiera sido no promulgar semejante decreto, y recordarse que esos súbditos neutrales tenian Gobiernos, que no consentirian que fuesen ahorcados como ladrones, y por el contrario acudirian con su debida proteccion para librarlos de tan tiránica crueldad. Aparecen en seguida las reclamaciones de costumbre movidas por el Dictador por ante casi todos los Gobiernos del mundo. Allí vienen emplazados á mas de la Reyna Victoria, y el Rey Luis Felipe, el Rey de Cerdeña, el Emperador del Brasil. Vanas reclamaciones, siempre repetidas, y nunca satisfechas!

En fien cupo tambien su parte al Paraguay. Rosas espresa la esperanza que todavía nutre de la incorporacion, ó conquista de nuestra Patria; es igual á la que él tiene de recibir satisfacciones de los Gobiernos de Inglaterra y Francia, y ver reprobada y punida la conducta de los Señores Ouseley y Deffaudis. En fin lo que Rosas quiere decir, es que tiene esas esperanzas, y nadie puede prohibirle que diga; diga, pues, pero de si para si, no lo espere: en vez de tener su dicho por injuria, lo tendremos por materia de risa.

"Concluirémos por una reflexion. Cómo, y por qué es que el Dictador continua á hacer de la Sala de los Representantes de la única provincia de Buenos Aires la asamblea nacional de la Confederacion? Ante aquel tribunal local, é incompentente va él á dar cuenta de todos los negocios de la Confederacion,

de sus relaciones esteriores y guerra, sin que allí se halle un solo representante de provincia alguna de la confederacion! Es mas uno de los yerros de Rosas. Mejor fuera que él exigiese de sus Tenientes que dominan las provincias, los inviduos que le agradasen para Representantes, y salvase al ménos así el decoro y respeto públicos, que tuviese una sombra de legalidad, y que no esclavizase por modo tan depresivo los otros pueblos de la Confederacion.

" Verémos cuál será su futuro mensage: nuestra opinion profetiza profunda alteracion.

DIARIOS ESTRANGEROS.

" Juzgamos dignos de atencion los artículos que en seguida ofrecemos á nuestros lectores. Los negocios del Rio de la Plata forman el asunto del dia, y tenemos el gusto de ver su discusion reproducida por todas las fases, para que sean bien reconocidos, estudiados, y asentados tantos intereses abultados para los Estados del Plata, para la América del Sud, y en general para el mundo entero.

"INGLATERRA.

" EL RIO DE LA PLATA.

" Al señor Editor del *Times*.

" Señor: El zelo noble é inteligente que caracteriza vuestra defensa de los intereses británicos en el Rio de la Plata, hallará una ardiente acojida de parte de todas las personas honradas que tengan conocimiento del estado real de los negocios en esos desgraciados paises; y es no ménos penoso y degradante el ver que se pretenda, *aunque es por un solo periódico ingles*, poner trabas al empeño de nuestro gobierno de contener la ambiciosa, tiránica y antisocial carrera del presente gobierno de Buenos Aires. Pero, si *uno* de vuestros coescritores quiere de ese modo prostituir sus columnas á miras de partido, es satisfactorio el ver cuan pocos sostenedores encuentra en el público; aun vos mismo, Señor, parece que conoceis cuan pocos son los interesados en el comercio del Rio de la Plata que desaprueban las medidas últimamente adoptadas por los gobiernos frances é ingles. En vuestro artículo del número de ayer, os referis al "clamor de las ciudades mercantiles de este pais, y mas especialmente de ciertas clases de negociantes en Liverpool, contra las medidas de los gobiernos ingles y frances." Ahora, pues. Señor, para demostrar que la generalidad de los comerciantes

de Liverpool aprueban altamente las medidas, bastaria establecer que en una sesion de la Asociacion Sud-Americana recientemente celebrada, se convino unánimemente en dirigir una representacion á Lord Aberdeen sobre ese objeto; y puedo asegurar que nueve de cada diez negociantes de Liverpool, interesados en el comercio de aquellos paises no habrian vacilado en espresar esa aprovacion con sus firmas, si no fuese que semejante declaracion pública, espondría sus propiedades, y las de su constituyentes confiados a sus cuidados, como tambien las vidas de sus conciudadanos residentes hoy en Buenos Aires, á la venganza del inexorable tirano que dominan los destinos de aquel infortunado pais. El temor de semejantes consecuencias es lo que ató las manos á los opositores del gobierno del general Rosas, y notaréis que sus abogados se atreven, por lo mismo, á hablar con la mayor audacia. Uno de los mas activos tiene por costumbre ofrecer á la oficina de los aseguradores de esta ciudad estractos de cartas de su corresponsal en Buenos Aires. Ultimamente ha proporcionado á un diario Whig mas estensos estractos, y se le vé insitando al gobierno por medio de vuestras columnas para que envie una fuerza de tierra al mando de *un esperto general*; otras veces dirijiéndose al mismo papel del café Sud-Americano; y de varios otros modos, da rienda suelta este nocivo personage á las opiniones del momento.

"Ahora bien, Señor, casi todos estos falsos informes de que os quejais pueden atribuirse á esa sola fuente. Segun las ocasiones, el "corresponsal de Falmouthh" favorece al público con su estractos, que generalmente son considerados como compuestos para el caso ocurrente por un instrumento del gobierno de Buenos Aires. conexionado con su órgano la *Gaceta Mercantil*; y mientras que tales personas se dan impunemente por abogados del tirano poca duda hay de que si cualquiera de sus adversarios hubiese de hacer uso de los mismos medios proveer á la oficina de los aseguradores de estractos de cartas de su corresponsal, por ejemplo seria un hombre sindicado, y su corresponsal puesto en eminente peligro de la daga del asesino. Puedo no obstante, aseguraros, Señor, que no solo en Liverpool sino en todas las ciudades manufactureras y mercantiles, el gobierno de Buenos Aires es detestado y aunque nuestros comerciantes y fabricadores estan sufriendo considerables pérdidas por la presente posision de los negocios, quieren generalmente arrostrar todos los inconvenientes actuales con la esperanza de que el resultado les ofrecerá un comercio mas seguro y estenso. Con respecto al bloque que se dice que está para ponerse

al puerto de Buenos Aires, hallará general aprobacion; por que, sin sus ventajas, impedirá al menos que vaya á la campaña mas propiedad estrangera y poca puede estraerse mientras que la poblacion esté con las armas en la mano. No podemos quejarnos de falta de energía por parte de los gobiernos europeos, desde que ellos se comprometieron á libertad el territorio oriental de las fuerzas de Buenos Aires, pero como es cuestionable si las medidas hasta aquí adoptadas serán suficientes para aquel objeto sin la activa cooperacion del Brasil con fuerzas terrestres, interesa examinar si se espera tal auxilio del Brasil por los gobiernos europeos; y, si no, si intenta mandar alguna fuerza de caballería. Ellos tienen que llevar á cabo la empresa, cueste lo que costare, de otro modo, cuanto mas pronto se separen los estrangeros de los paises sobre que Rosas domina, mejor. Retroceder (como aconsejaria nuestro amigo ántes mencionado, y otros pocos, por sus intereses, ya locales, ó en fondos públicos estrangeros, ó en privilegios esclusivos) nos espondría al desprecio bien merecido de toda la América del Sud, y á la verdad de todo el mundo. La atencion de los intereses comerciales y manufactureros de este pais se ha fijado sobre nuestro noble secretario de relaciones esteriores, que ha tomado sobre sí un caso de un interes mas vasto que lo que muchos imaginan y tiene la simpatía, y buenos deseos de los amigos de la libertad humana, del filántropo, y de todo corazon cristiano en su " santa obra.,"

" *Un comerciante de Liverpool y del Rio de la Plata.*

" Diciembre 15 de 1845."

(*Comercio del Plata*)

" BRASIL.

" RELACIONES ESTERIORES.

" Rio de Janeiro 29 de Enero de 1846.

" La política de aislamiento adoptada por el gobierno en el Rio de la Plata nos envuelve cada dia en mayores dificultades. Por dos, ó tres veces hemos hecho algunas observaciones sobre el procedimiento del gobierno al negar pasaporte al general Frutos Rivera, y considerarle como á un prisionero de guerra, á quien se concede la ciudad por prision de honor. Sin embozo hemos combatido como contrario al derecho de gentes semejante procedimiento; pero confesamos, sin embargo que en la posicion política en que se colocó el Imperio, en la posicion de *amostazado*, ese procedimiento era casi indispensable,

Frutos no queria evidentemente salir de Rio Janeiro sino para volver á Montevideo, y Frutos en Montevideo, era un ejército fuerte en pro de los aliados de la República Oriental; y contra ellos precisamente estamos *amostazados*.

" Rosas, por otra parte no pierde ocasion de mostrar que aun conserva sus odios contra el imperio y su espectativa de una oportunidad para el ajuste de cuentas. Aun en la alocucion que últimamente dirijió á su Sala, recuerda que todavía no habian tenido solucion sus reclamaciones y quejas contra el imperio, y declara insistir contra el reconocimiento de la independencia del Paraguay; así, pues, nos obliga á estar *amostazados* contra él.

" Aunque no es este el objeto del presente artículo, nos permitirá el lector una pequeña digresion. Singular és la política de Rosas con el Imperio: al paso que encarece el sentimiento nacional—que mira con repugnancia la intervencion europea,—al paso que por esto nos alaba, y manifiesta simpatía no deciste con respecto al gobierno Imperial de ninguna de sus quejas en el término de cada una de las cuales está la guerra; pues ni las mudanzas de política del gobierno ni ese sentimiento americano que invoca lo aplacan hoy ni le hacen olvidar agravios imaginarios. ¿Qué seria necesario, qué seria suficiente para que los olvidacen y se diese por satisfecho? Nada: esas cuestiones quedan como de reserva para dar ocasion á esplosiones de odio, cuando llegue el momento oportuno y confesamos que la política del *amostazamiento* lo facilita mucho.

" Pero no se alucine Rosas con el sentimiento americano con que cuenta, al paso que disfraza mal los odios que tienen de reserva contra nosotros. Ese sentimiento americano le dió al principio todas las simpatías; pero despues se enfriaron, y, á no ser la cuestion de Inglaterra en que tanto hemos sufrido, tal vez oyésemos todos la voz de la prudencia política que nos impone el deber de aprovechar la oportunidad para evitar la esplosion de sus odios en circunstancias mas favorables para ellos.

" Entretanto, la política de aislamiento nos obliga á finjir que no advertimos lo que tiene de siniestros esa insistencia de Rosas en sus quejas de imajinarios ó exajerados agravios; y entretanto la política de aislamiento nos hace conservar como prisionero de guerra al jeneral que se asiló en nuestro territorio y que varias veces ha querido renunciar á nuestra proteccion.

" Pero la cuestion de la detencion de Frutos Rivera se complica ahora sobre manera; ese General acaba de ser nombrado

por su Gobierno, Ministro Plenipotenciario cerca de la República del Paraguay; y el carácter diplomático conferido por una Nacion libre y Soberana y como tal reconocida por nosotros, à ese ciudadano suyo, hace su posicion tan importante que no sabemos como podrá el Gobierno del Brasil negarse a reconocerle en ese caracter, y á dejarle que vaya á desempeñar su deber de ciudadano.

" Mas se nos dirá, el Gobierno del Brasil no debe dejarse engañar; Frutos no es, sino en el nombre Ministro de la República en el Paraguay; Frutos es realmente un General esperimentado que la República Oriental manda al Ejército de su aliada, la República del Paraguay.

" Admitamos, pues, que así deba ser; ¿ Y qué se sigue de ahí que pueda modificar el derecho por el cual tenemos que proceder? ¿ podrémos nosotros ser jueces de la intencion de las naciones soberanas con quienes vivimos en armonía? Para nosotros lo que hay de cierto es el hecho del nombramiento de Frutos para ejercer funciones diplomáticas en el Paraguay, no podemos pasar mas allá de ese hecho sin constituirnos en jueces de las Repúblicas Oriental, y del Paraguay; cuya soberanía no admite nuestro juicio.

" Observemos á mas la consideracion que debe merecernos el procedimiento del General Frutos. Mil recurso habria tenido para salir del territorio del Imperio; no es tan perfecta la Policía de esta ciudad, y del inmenso litoral circunvecino que no hubiese podido facilmente desaparecer del Rio Janeiro. Ejemplos presentes y antiguos lo prueban. Pero Frutos tiene la conciencia de su importancia y de su posicion: sabe que en él se personifica una grave cuestion de principios; espera, pues, la resolucion de esta sin intentar substraerse furtivamente á la accion del Gobierno Imperial.

" Ahora bien, si aun declarando guerra à la República Oriental los principios mitigados del derecho de gentes modernos no nos autorizarian para considerar prisioneros nuestros á los Orientales que existiesen *bona fide* en el Imperio debiendo, cuando mas, señalárseles un plazo razonable para retirarse; ¿ cómo, estando en plena paz con la República Oriental detendrémos como prisionero nuestro á un ciudadano suyo de importancia, que ella quiere utilizar en su servicio diplomático? Veremos á un como la política del *amostazamiento* se liberta de esa complicacion."

(*Comercio del Plata.*)

——— o ———

MONTEVIDEO.

" Parece que en esta plaza han tenido lugar últimamente algunas disidencias de partido; como si los que sustentan la libertad en esta parte, se hubiesen al mismo tiempo propuesto mostrarse indignos de disfrutarla, é incapaces de hacerla prevalecer. Se dice que el General Rivera habia vuelto á Montevideo, á solicitud del Gobierno Oriental, y á despecho de un partido de oposicion que se habia allí levantado, y que, de resultas de su desagrado, habian tenido que sufrir muchos de sus principales individuos."

(*El Pacificador.*)

Opinion de un General sobre la Disciplina Militar.

" Una nacion solamente podrá ser invencible, resistir á sus enemigos, y aun subyugarlos por mas numerosos que sean, cuando consiga y posea la disciplina militar. Los progresos de un ejército disciplinado serán simpre rapidos y felices, miéntras no se les oponga mas que una multitud ignorante, é insubordinada.

" La ciencia de vencer no es concedida á la virtud sola del valor. La disciplina podrá suplir muchas veces al valor, pero ni el valor, ni el número podrán jamas suplir la disciplina. La historia de la ciencia militar no ofrece á nuestros ojos un solo ejemplo que desmienta esta asercion. Un puñado de Griegos aguerridos, y familiarizados con la disciplina militar resiste y derrota las inumerables falanges de un Xérjes, el Príncipe mas poderoso de su tiempo, cuyos ejércitos eran compuestos de esclavos y mercenarios indisciplinados.

" Un Alejandro el Grande sin mas recursos que su ingenio y la disciplina de un pequeño ejército, subyuga y somete á su Imperio toda la Asia, la parte mas poblada y mas rica del globo, pero cuyos príncipes acostumbrados á las delicias de los Arenes habian descuidado instruir á sus soldados en la disciplina militar.

" Los Romanos de un pueblo de pastores pasan rápidemente á ser los Señores del mundo sin deber á otra causa todos sus progresos, mas que á las lecciones de disciplina, y de los conocimientos militares que supieron tomar de sus mismos contrarios.

" La europa moderna admiró las campañas, y las victorias de un Gustabo Wassa debidas á sus disciplina mas bien que á

su número, ni á otra causa. Su nieto Cárlos XII. sin mas apoyo que la confianza de un corto número de soldados bien disciplinados y aguerridos, aterró varias veces á todos las príncipes vecinos, que tenian á su sueldo ejércitos muy numerosos pero muy inferiores en disciplina al suyo que era mas pequeño.

" Un Federico II. de Prusia por restablecer en su ejército la disciplina, mas bien que por haber inventado una nueva táctica (como se le atribuia)supo resistir con gloria y buen éxito á enemigos muy poderosos, y arrancarles victorias muy importantes.

A estos y otros ejemplos que cita la opinion que acabamos de trascribir podemos añadir el de un Napoleon. Jamas hubo un General que amase mas sus soldados, pero tambien jamas hubo un observador mas severo del órden y disciplina militar La menor falta ó cobardia era severamente punida: la dedicacion, el valor y los servicios relevantes jamas dejaron de ser generosamente premiados. Asi él exaltó la moral de los soldados; les dió brio, corage y heroismo sus ejércitos se hicieron invencibles, y consiguieron triunfos que espantaron al mundo entero y le constituyeron el César moderno árbitro de los tronos é imperios.

No hay duda que la disciplina es quien produce la fuerza, y asegura las victorias: quien hace que un soldado cuente con el otro, y sepa que no quedará abandonado en los peligros que morirá por la Patria, ó triunfará para gloria con todos sus Camaradas. Ella es la alma de la táctica y pericia militar de la noble emulacion y de la gloria militar. El soldado disciplinado adivina las intenciones de sus gefes segunda y auxilia todas sus operaciones y vive poseido de la idea y conviccion de su valor y poder.



Asuncion, Sábado 16 *de Mayo de* 1846. *N.* ° 52.

Noticias Estrangeras.

Tenemos á la vista gacetas estrangeras que contienen noticias interesantes, que irémos transmitiendo a nuestros lectores, á proporcion que tuviéremos oportunidad.

En el articulo del Nacional de Montevideo N.° 2180 de 27 de Marzo hemos encontrado muchas de las ideas que emitimos en uno de nuestros últimos números al respecto de los embuste de Rosas, y su politica falsaria. Política de momentos que no lo libra de las crisis y dificultades en que se halla, que solamente prolonga su agonia, y que por último ha de ponerlo en descubierto, vencido y deshonrado.

No obstante la lucha en que estamos empeñados con el Dictador, nos recordamos que él es el Gefe de un Estado Americano, y real, y sinceramente lamentamos su ceguedad, que espone y ofende la honra de la América, y obliga á contemplar la mano de la Europa, como de la Providencia, para hacer cesar el curso de sangre, y colocar los negocios públicos sobre bases de órden y de seguridad.

Esta coincidencia de nuestras ideas con la prensa Oriental y Brasilera, que por mas de una vez se ha repetido, forma un nuevo argumento contra la política del Dictador. El entendimiento humano en todos los tiempos y lugares se rige por las mismas leyes. El conocimiento de los hombres, cuando es dejado así mismo, independiente de pasiones y preocupaciones, cuando tiene las mismas causas y ocasiones de desenvolvimiento y accion, se espresa semejantemente, coincide, y llega á resultados y consecuencias idénticas. El hecho prueba mas pues que no solo demuestra que marchamos de acuerdo con la razon, sino que Rosas es el que se halla en un estado escepcional y descartado de ella.

Si la Intervencion es un mal, como él publica, porqué no hace, ó procede de modo que ella cese? Crée que cuanto mas inveterado fuere el mal, será tanto menor? Quiére acaso vencerla? ¿ Cuándo y cómo?

El General D. Fructuoso Rivera.

Los impresos de Montevideo revelan diversos hechos importantes al respecto del General Rivera. Se colige que el Gobierno Oriental, reclamando su libre salida de la Corte del Brasil, insinuara que en vez de dirigirse á Montevideo, viniese á esta República con un carácter diplomático. Pero el General Rivera, obtenidos sus pasaportes, se presentó en la rada de Montevideo. El Gobierno Oriental, colocado en dificulades, resolvió no consentir en su desembarque, y esportarlo temporariamente con el pretesto de una mision diplomática.

El General Rivera reclamó enérgicamente, se dirigió á los Ministros interventores, que le denegaron una conferencia; el partido que lo apoya, les dirigió una representacion á favor de su desembarque. Aunque no sabemos todavía la última decision, creemos que ella será contraria á las exigencias de Don Fructuoso. Entretanto publicamos las siguientes piezas relativas á la cuestion, y esperando sus resultados, limitarémos nuestras reflexiones á pocos capítulos.

Inferimos del asunto que la principal oposicion al desembarque del General Rivera parte de los Ministros Interventores. Parece que ellos estan firmes en el principio–ni Rivera, ni Oribe.

Pensamos que despues de la publicidad de todos esos debates y pormenores, el General Rivera obra honradamente, cuando declara que en tales circunstancias no acepta mision alguna diplomática, y que el Gobierno Oriental debe pensar maduramente para no ofender las atenciones debidas á los Gobiernos estrangeros. Una mision diplomática no es medida de espatriacion. El Gobierno que recibe á un Ministro, se complace de saber que él está en estimacion, intimidad, confianza y valimiento de la Administracion que lo despacha. Solo así podrá ser útil. Las Cortes amigas no son lugares de destierro, ó deportaciones políticas. Si un ciudadano es inapropiado á la paz y residencia en su propia Patria, será el mas indicado para ir á representarlo ?

Ultimamente juzgamos un desacierto, el hecho de las representaciones dirigidas á los Ministros Interventores. Será un pretesto, para que la Gaceta de Rosas declame que estos gobiernan la República Oriental, y que está acabada la Independencia de su Administracion.

MONTEVIDEO.

" PARTE OFICIAL.

" Ministerio de Gobierno.

" Sin perjuicio de la manifestacion instruida que hará el Gobierno oportunamente, y en la forma que corresponda, de los antecedentes y motivos de la siguiente resolucion—ha acordado su publicacion inmediata.—

" Consejo de Estado.

" El Consejo de Estado en sesion de ayer, aprobó la resolucion siguiente:—

—" Tomadas en consideracion por el Consejo las esplicaciones que le han hecho los Ministros del Poder Ejecutivo, sobre las razones de conveniencia nacional, interior y esterior, que tuvo en consideracion el 10 de Agosto de 1845 para acordar que la persona del General D. Fructuoso Rivera no regresase al territorio de la República, sin órden espresa del Gobierno;—

—" Visto el acuerdo y nota del 1.° de Enero de 1846, en que, nombrando al dicho general Ministro de la República en la del Paraguay, se le designó para su tránsito el territorio del

Brasil previniéndole que, si no podia obtenerse el permiso necesario para que lo verificase, se le diera cuenta al Gobierno, para que este resolviera lo que fuera de hacerse; no debiendo entretanto presentarse el General Rivera en las aguas de este puerto, como así espresamente se le ordenaba en las comunicaciones que se tienen á la vista:—

—"Visto el acuerdo de 2 de Febrero próximo pasado, en que el Gobierno ha resuelto adoptar todos los medios que estuvieren á su alcance para impedir el desembarco del General Rivera en la Capital, en el caso inesperado de que se presentase en ella en contravencion á las terminantes órdenes que le fueron comunicadas.

—"Vista la nota del mismo dia dirigidas á los Exmos. Ministros Interventores, comunicándoles el anterior acuerdo del Gobierno, y pidiéndoles su cooperacion para hacer efectiva aquella determinacion, colocando al dicho General en alguno de los buques de guerra de sus respectivas naciones.

—"Oidas las esplicaciones del Presidente de la República y de los Ministros de Gobierno y Relaciones Esteriores en la consulta que dirigió al Consejo sobre los medios que deban adoptarse para conciliar aquella resolucion con las consideraciones que el P. Ejecutivo desea guardar al General Rivera, y la memoria que hace de los antiguos servicios que ha prestado á la Nacion;—ha acordado.—

"1.°—Que al comunicarse al Sr. General Rivera la resolucion de apartarlo del pais, durante solo las actuales circunstancias, se le manifieste que el Gobierno hace en este acto un sacrificio á las conveniencias de la República.—

"2.°—Que esta separacion cesará por el hecho de hacerce la instalacion del Gobierno Constitucional que ha de regirnos al establecimiento de la paz.—

"3.° Que se asigne al General Rivera y se le garanta el pago de una pension bastante para que pueda vivir en el estrangero con decoro y comodidad.

"4°.—Que si el General Rivera al transmitírsele esta resolucion, en el momento de su llegada, se muestra, como es de esperarse, sumiso á las órdenes del Gobierno, y resignado al sacrificio temporario que le exije el bien de su pais, el Gobierno vea de habilitarle en el estrangero, con una representacion pública de primera clase.

"5°.—Que se adopten todas las medidas necesarias, para que se llenen los altos objetos que se tienen en vista al dictar esta resolucion.

"6°.—Que se inserte este acuerdo en la nota que se pase á

la Capitanía del Puerto, para que lo haga saber al dicho General al dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1º.

" Lo que se comunica al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

" Dios guarde á V. E. muchos años.

" Montevideo, Marzo 17 de 1846.

" ALEJANDRO CHUCARRO.
" Presidente.

" *Juan Atanasio Lavandera*,
" Secretario.

" Al Poder Ejecutivo de la República.

" *Decreto del Poder Ejecutivo.*

" Montevideo, Marzo 17 de 1846.

" De acuerdo en todo el Poder Ejecutivo con la medida propuesta por el Consejo de Estado en la presente resolucion; cúmplase, comuníquese, acúsese recibo, é insértese en el Registro Nacional.

" SUAREZ.
" JOSE DE BEJAR.
" SANTIAGO VAZQUEZ.
" FRANCISCO JOSE MUÑOZ.

" COPIA.

" *Rada de Montevideo Marzo* 23 *de* 2846.

" El infrascrito Brigadier General de la República tiene el honor de dirijirse á S. E. el Caballero W. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de Inglaterra, acompañándole copia de la nota que en esta fecha he pasado al Exmo. Gobierno de la República, reclamándole del acuerdo espedido por este en 17 del corriente por los fundamentos y causas que en ello se espresan.—El infrascripto espera que tomando S. E. en consideracion á aquella nota, se dignará

prestarle su alta aquiescencia á los sagrados objetos á que ella se contrae, y ejercer su poderoso influjo en favor de los principios que se invocan, y del respeto á la constitucionalidad de la República, objeto grandioso á que se dirijen los multiplicados sacrificios de sus hijos, y de los muy preselsos soberanos que intervienen hoy en la presente lucha.—El infrascripto nada quiere, nada aspira que no sea el sostenimiento de esos principios, radicados en la República bajo la poderosa influencia de las altas potencias interventoras, a los cuales se somete sinceramente, y á los que unirá siempre sus votos y sus esfuerzos de la manera mas eficaz.—Al infrascripto le es sumamente honrosa la satisfaccion de saludar á S. E. el Caballero W. Gore Ouseley Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de Inglaterra con la mas perfecta consideracion y respeto—firmado *Fructuoso Rivera*—A. S. E. el Exmo. Sr. W. Gore Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de Inglaterra"—

"(COPIA.)

" *Rada de Montevideo Marzo* 23 *de* 1846.

" El infrascripto, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay cerca de la del Paraguay, tiene el honor de dirigirse á S· E. el Sor. D. Cárlos Creus Cónsul general y Encargado de negocios de S. M. C., acompañándole copia de la nota que dirije al superior gobierno de la Repúplica para que V. E. se penetre de los benévolos sentimientos y rectitud de intenciones para terminar las desagradables diferencias que se han suscitado despues de la llegada del infrascrito á este puerto.

" El Sr. Encargado de Negocios verá el modo mas positivo consignados los principios, que forman la conciencia del que firma, y se penetrará de que prestando una firme adhesion á las instituciones de la República, no hace mas que invocar el fallo de las leyes sobre las aras de la justicia.

" Al infrascripto le es muy doloroso perturbar los buenos oficios de S. E. el Señor Encargado de Negocios de S. M. C., y al hacerlo, protesta que de ningun modo propenderá á que pueda ser un motivo que en los sucesivo pueda alterar las buenas relaciones que felizmente subsisten entre el gobierno Oriental y el de S. M C.

" Igualmente ha creido de su deber despues que los Exmos. SS. Ministros de la Francia y de la Inglaterra han reusado

prestarse á una conferencia con el infrascripto, remitirles iguales copias, para que abunden en los principios sanos, que animan al que firma, y al mismo tiempo para no dejar nada por hacer, en beneficio de una saludable reconcialiacion.

"A V. E. que se ha mostrado desde un principio tan interesado en que las cosas tengan un feliz espediente le recomienda encarecidamente el infrascripto firmado, se digne remitir á sus títulos las que le acompaña.

"Aprovecha esta oportunidad para saludar á S. E. el Sor. Encargado de Negocios con las mas distinguidas consideraciones de aprecio.

("Firmado) "*Fructuoso Rivera*"

"RADA DE MONTEVIDEO: Marzo 23 de 1846.

"El infrascripto Brigadier General de la República tiene el honor de dirijirse á S. E. el Sr. D. Francisco Joaquin Muñoz, Ministro de la guerra y Marina en la misma República para pedirle, se sirva poner en conocimiento del Superior Gobierno que,ayer ha visto con no poca estrañeza (hablo con el respeto debido) el acuerdo de 17 del corriente, por el que se le prohibe bajar al suelo de su Patria, á la tierra de su nacimiento, á cuya libertad é instituciones ha consagrado toda su vida pública, su larga y penosa carrera, sin que en ese mismo acuerdo conste haber llenado las formas protectorás, que la Constitucion y las Leyes garanten á todos los ciudadanos de la República, ni haber sido oido, ni acusado, ni juzgado, ni sentenciado, y sin que se le alegue razon alguna plausible para imponer á un ciudadano de la República la obligacion de estrañarlo de su suelo, y sufrir la privacion la pena mas amarga y dura que pueda imponerse á un criminal procesado y convicto completamente.

"La alta mision que el acuerdo indica, y todos los rasgos con que se pretende colorir un ataque tan violento á los derechos y garantías del infrascripto, ni la honrosa mencion que se hace de sus antecedentes y servicios anteriores, ni las circunstancias todas que han rodeado este desagradable negocio, le permiten adoptar aquella mision, ni dejar de reclamar, como lo hace, ante el Gobierno, antes los Señores Ministros interventores, y ante la opinion pública del Estado Oriental, cuyo augusto fallo invoca y espera con tranquila conciencia.

"La República, Sr. Ministro, tiene derecho incontestable á reclamar de sus hijos toda clase de sacrificios: el infrascripto ha sido el primero que en cituaciones solemnes, ha dado ejem-

plos clásicos y notables de obediencia y sumision á los mandatos de la Ley á los supremos intereses de la República, su abnegacion completa ha mostrado mas de una vez, el profundo respeto que profesa á los principios, á la Constitucion, á las Leyes, á las garantías publicas. Inútil seria citar sus diversos actos públicos como Presidente Constitucional en dos periodos distintos y como General al frente de los Ejércitos de la República—por que en manos del Pueblo estan los documentos oficiales, que los justifican.

" Pero exijirle al infrascripto el sacrificio de su honra, de sus antecedentes, de sus servicios, y lo que es mas, el de sus principios politicos, no, mil veces no, Sr. Ministro.....Ni el Gobierno puede demandarlo, ni al infrascripto le es dado concederlo, sin mengua y sin manchar su larga carrera pública sin traicionar su propia conciencia, sin ofender á la República, contribuyendo con criminal resignacion á la consumacion de la medida mas abiertamente infractora de la Constitucion, de sus leyes, de las garantías sociales, por cuyo imperio ha combatido toda su vida.

" Sea en buena hora, que la cabeza del infrascripto ruede en un patíbulo, si fuese criminal, ó que la ignominia y el desprecio le acompañen en la vida privada: pero al ménos se salvarán los principios; y la justicia, y la sociedad ganarán en ello.

" No, no le es dado al infrascripto traicionar sus deberes, provocar la execracion de sus compatriotas y del mundo entero sometiéndose en silencio á la situacion deshonrosa y violenta en que lo coloca el acuerdo del Gobierno de 17 del corriente debe pedir y pide justicia, respeto á las formas Constitucionales á las Leyes, á las garantias individuales y la Libertad que le es debida para retirarse á la vida privada bajo el amparo de sus derechos en el punto que le convenga como simple ciudadano—como un antiguo servidor de la República.

" El Gobierno no puede negarle este acto de rigurosa justicia, porque asi se lo imponen las leyes, la Constitucion y el respeto á las garantías individuales, que la Asamblea General ha declarado en todo su vigor y fuerza: el decreto del Gobierno de 14 de Febrero último, cuyos luminosos principios consignan el respeto mas completo a la Constitucion, á las garantías del Ciudadano, y todos los actos públicos y oficiales del Ejecutivo, que han declarado recientemente en pleno y completo ejercicio, y sobre cuyas ancha bases reposan todos los ciudadanos de la República.

" Todas esas solemnes y honrosas aluciones que forman el completo de los principios fundamentales que la República

quiere se guarden y observen religiosamente conforme á sus instituciones y al gobierno que ha adoptado, ha sido el estandarte sagrado que heróicamente ha triunfado en la Capital, ha dispertado mas allá de los mares las simpatías del mundo civilizado, y ha traido á nuestras playas la inmortal intervencion que viene á radicarlos, asegurando su independencia y libertad.

"El Gobierno lo ha comprendido así, cuando en su decreto de 14 de Febrero ha consignado estas formales palabras. El poder ejecutivo, poseido de religioso temor al encontrarse en la nueva posicion que por este hecho asume, y cree sin duda, le es reservado en los inescusables designios de la providencia, siente primero que todo, la necesidad de reproducir solemnemente ante su República y la humanidad entera, el juramento que ha hecho, de protejer la religion del estado, conservando la integridad y la Independencia de la República—*observar y hacer observar fielmente la Constitucion.*

" La Constitucion, que no parece jamas,—todos los principios que ella consagra, son el código y la creencia política, firme é inalterable, del poder ejecutivo ; su única ambicion,—la de verlas consolidadas, *superando sobre todas las individualidades*, sobre todos los intereses, en esta tierra digna de la independencia, de la libertad y de la gloria que sabe conquistarse."

" Principios que han servido de base á todo los actos posteriores, que quedan citados, y que desde luego, su fiel observancia contestan á la desenfrenada licencia de los enemigos de la República.

" Estas mismas declaraciones y principics proclamados tan altamente por el Gobierno, y acojidos con respeto por la República vienen en apoyo de los derechos del infrascripto, de sus garantías, fundadas en él.—" Artículo 143 (Constitucion de la República) La seguridad individual no podrá suspenderse, sino con anuencia de la Asamblea General, ó de la Comision Permanente, estando aquella en receso, y en los casos estraordinarios de traicion ó conspiracion contra la Patria, y entónces solo para la aprehension de los delincuentes."

" Artículo 136. Ninguno puede ser penado, ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal."

" Si esos artículos Constitucionales, y aquellas declaraciones oficiales, no son una vana quimera ; si el Gobierno (como es justo esperar) profesa el respeto y la observancia que ellas demandan ; si su aplicacion tranquila é imparcial es el norte de sus procederes, el infrascripto apela á la justicia, invoca su rectitud,—pide el juzgamiento del Tribunal competente, pide un Consejo de Guerra de Oficiales Generales—Ante él respon-

derá de su conducta oficial como General en Gefe de los Ejércitos de la Republica,—y contestará á todos los cargos que el Gobierno tenga que hacerle ántes y despues de esa época.—

" A este fin se colocará bajo la autoridad del Gobierno, bajo la fé de su justicia, bajo la salvaguardia de su rectitud—Su obediencia y sumision mas completa á la Ley á las instituciones, á las formas. Tranquilo espera su fallo, y este grande acto de sometimiento,—de justicia, mostrará la aplicacion práctica de esos mismos principios, por los que se le ha combatido, y que hoy forman el timbre mas glorioso del Pueblo Oriental.

" Cuando el infrascripto apeló á la justicia, á la rectitud del Gobierno, reposa en la confianza, de que le hace para ante los altos Majistrados con quienes ha compartido sus tareas administrativas en dos períodos de su administracion—con quienes ha dirijido los destinos de la República. y dividido su responsabilidad solidariamente—Conoce sus principios; hace justicia á su ilustracion, y su rectitud no le puede ser dudosa.

" Forzoso es decir al infrascripto, que la naturaleza grave de este asunto, le ha colocado en el caso de ocurrir, como lo hace á los E. E. SS. Ministro P. P. Interventores poniendo en su alto conocimiento copia de esta Nota, por cuanto aparecen conociendo en el acuerdo del Gobierno del 17 del corriente, como lo hará ante la República.

" El infrascripto ruega á S. E. el Sr. Ministro de la Guerra y Marina, se sirva elevar esta nota al conocimiento del Gobierno para la resolucion que corresponda, teniendo el honor de saludarle con la mas perfecta consideracion y respeto.—

" Fructuoso Rivera.

" Exmo. Sr. D. Francisco Joaquin Muñoz, Ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina.—

" COPIA.

" Señores Ministros Interventores.

" Los ciudadanos y habitantes avecindados de Montevideo que subscriben ocurren á V. V. E. E. esponiendo que los males que aflijen la República han durado ya demasiado, para que pueda mostrarse la menor indeferencia sobre los medios capaces de hacerlos cesar. Desgracias inherentes, á la guerra han

desorganizado nuestro Ejército de operaciones en Campaña, y las diferentes fracciones, en que se halla, muestra un efectivo bastante para alimentar las esperanzas de la Patria.

" Hoy se presenta á las puertas, de la Capital el único hombre capaz de reunirlas, de promover y completar su reorganizacion con toda la celeridad que reclaman las circunstancias, y que es la inapreciable consecuencia de un reconocido ascendiente sobre la masa general de nuestros guerreros cualquiera que sea su situacion. No utilizar un elemento de esta eficacia en los momentos solemnes, en que se encuentra la República, es absolutamente inacordable con la intencion de salvarla.

" Por ellos, y en justo recuerdo de los sacrificios hechos y apreciando los que aun restan que hacer para afianzar el mejor suceso de la causa pública, solicitamos de V. V. E. E. la interposicion de su influjo, para que no se prive á la República de la cooperacion del Ilustre General Don Fructuoso Rivera en defensa, como el solo capaz de servir de centao á nuestro poder militar.

" *Siguen las firmas.*"



Asuncion, Sábado 23 *de Mayo de* 1846. *N.* 53.

ARTICULOS OFICIALES.

¡ Viva la República del Paraguay!
¡ Independencia ó Muerte !

S. E. el Señor Presidente de la República manda hacer público que el Exmo. Señor D. Guillermo Gore Ouseley, Enviado Estraordinario Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de Inglaterra, por nota de 7 de Marzo último, dirigida al Supremo Gobierno nacional, tiene reconocido esplícita y solemnemente la independencia y soberania de esta República con referencia á la aprobacion de su augusta Soberana, que se aguarda en breve tiempo. Y para que llegue á noticia de todos este importante hecho, por el cual el Gobierno de S. M. B. hace justicia, y significa sus benévolas atenciones y simpatías á los sagrados derechos del Paraguay, por la Secretaría de Estado se le da la determinada publicidad.

Asuncion 16 de Mayo de 1846.

ANDRES GILL.

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

El Exmo. Señor Presidente de la Rapública manda hacer público por la Secretaría de Estado que, á consecuencia de la declaracion publicada en el N.° 51 del Paraguayo Independiente, en el fin de tres meses contados desde el dia 11 del corriente, cesan y quedan sin vigor las estipulaciones de la convencion de 2 de Diciembre de 1844, celebradas entre el Supremo Gobierno nacional, y el Exmo. Gobierno de Corrientes, al respecto de embargo visitas de buques, y otras disposiciones que contenia relativamente á la navegacion del Paraná.

Asuncion 18 de Mayo de 1846.

ANDRES GILL.

Los artículos oficiales que quedan transcritos son de sumo interes. En cuanto Rosas sigue su política irritante, y repulsiva, en cuanto se esfuerza por indisponer de cada vez mas al Paraguay y á semejanza de los revolucionarios de la Francia en los dias de terror, ostenta tanto mayor atrevimiento, y exageracion cuanto mas cresen los peligros de su cituacion, el Paraguay va siendo sucesivamente saludado como Potencia que es, independiente y soberana, por los Gobiernos amigos, que asi abren y fundan sus relaciones y simpatías con el buen pueblo Pareguayo.

El Brasil, Bolivia, y la República Oriental del Uruguay ya habian reconocido y saludado la nacionalidad paraguaya, como un astro que de mucho tiempo existia sobre el Sud de América, pero que vivia eclipsado y desconocido por la fuerza del aislamiento que lo separaba del centro comun de la civilizacion.

Hoy la Inglaterra viene á reunir á aquellos la influencia de su reconocimiento. La condicion pasagera de su referencia á la Soberana del Imperio Británico no debilita en cosa alguna tan importante acto. Es obvio que el ilustre Ministro Británico jamas daria tal paso, si no tuviera entera seguridad de su aprobacion y complemento.

La mision del Señor Górdon á este Estado, la manera práctica y constante por que la Inglaterra entendió siempre que su tratado de 1825, celebrado con la Confederacion argentina, no incluia la nacionalidad paraguaya como independiente y distinta que es, y finalmente otras relaciones que se agitan entre el Gobierno de S. M. y esta República son precedentes muy terminantes y categóricos para que el Ilustre Plenipoten-

ciario Británico trepidase un solo instante.

Inculque Rosas cuanto quiera, no tardará mucho que publiquemos el reconocimiento solemne de los Estados Unidos. Su Enviado á esta República lo anunció oficialmente de parte y en nombre de su Gobierno, y lo hizo en conformidad de las instrucciones y poderes, que para el efecto tenia, como publicamos en nuestro N°. 30.

Qué valor, pues tiene la oposicion de Rosas? Ya en un otro número declaramos nuestra opinion, que el Paraguay puede dispensar muy bien su saludacion y amistad.

Pero lo que no debe pasar por alto, es el refinamiento de audacia, que el Gobernador de Buenos Aires anunció en estos últimos meses al respecto del Paraguay. Antes oponia sus pretensiones ataviadas de dulces palabras de fraternidad, zelo y cordial ternura. Hoy no dejó en la eleccion de las significaciones positivas nada á desear, cuando intentó declarar mas que radicalmente que no cedia una línea de su caprichosa y débil arrogancia.

Es, como dijimos, la imitacion del Gobierno revolucionario de la Francia, pero imitacion forzada, que no retrata el modelo adoptado. Allí la agitacion y energía vigorizaban, y agitaban al Gobierno, y la sociedad profundamente, y mediante el elaterio de grandes pasiones. En Buenos Aires la escena es cómica, por que la agitacion se limita solamente á la persona del Dictador, y pequeño círculo, que comprometido y perdido por su política de sangre, está colocado en posicion escepcional, y necesidad fatal de acabar, como ha vivido. El resto de la nacion se compone de víctimas, que sufren silenciosas, y que anteponen la obediencia estrema de la esclavitud y los peligros de la guerra, por que son eventuales, y por tanto preferibles, al esterminio y crueldad indefectible, que castiga y aniquila la mas pequeña sombra de desagrado, cuanto mas de resistencia.

Si un ejército poderoso, que asegurase las esperanzas de victoria, pisase sobre la orilla occidental del Paraná, el mundo veria cómo los pueblos de las provincias corrian á reunirse á él, semejantes á los viandantes sedientos, que corren al alcance de la fuente consoladora.

Tenemos á la vista algunas de las últimas gacetas de Buenos Aires, y la farsa que el Señor Brent y Rosas representaron al respecto de la Independencia paraguaya. Fué una bella ocasion y descubrimiento, que Rosas encontró para ostentar su *grandeza*, y nuestra *pequeñez* : sus *derechos*, y nuestra *sinrazon* : su *fuerza*, y nuestra *debilidad*: su *sabiduría* que lo tiene bien apurado, y nuestra *ignorancia*, é *inesperiencia* : en fin su

compasion, á la cual ciertamente desearia correspondiente humildad.

La farsa es muy interesante, para que dejemos de dedicarle un mayor y oportuno espacio: lo harémos; y por lo pronto solamente pedirémos al Señor Brent que, si en alguna otra ocasion ofreciere espontáneamente la respetable mediacion de los Estados Unidos, mire bien, y atienda que su proceso no sirva para comprometer la alta dignidad de su gobierno, y abrir las puertas á la injuria y depresiones contra el Estado, cuya causa y derechos procuraba hacer valer y respetar. La alta moralidad y gloria de los Estados Unidos son muy superiores para complacer á las espresiones de orgullo y prepotencia de Rosas.

Entretanto consta que el Señor Brent fuera dispensando por su gobierno de continuar en esa legacion. Creemos que es un caballero honrado y religioso, pero creemos tambien que por su nimia sinceridad, se dejó alucinar campletamente por los embustes de Rosas, y que este, abusando de la influencia, que creó sobre el espíritu de aquel Ministro, procuró constituirlo instrumento para todos sus fines, y especialmente al respecto del Paraguay, y de la Intervencion, con la que procuró por todos los medios ponerlo en choque.

El Señor Presidente de los Estados Unidos en su último mensage significaba su principio de no intervencion por modo tan amplo, que comprendia la mas estricta neutralidad en las actuales cuestiones del Rio de la Plata, aun al respecto de la Intervencion Anglo-Francesa. Pero su Ministro iva saliendo de esa linea de demarcacion, y Rosas habrá sentido no haber conseguido ponerlo en fragante, y solemne compromiso. Su Sucesor tiene ya esa esperiencia por delante: tiene ya dos mediaciones aceptadas por Rosas con el único fin de iludir y ganar tiempo; y por tanto no barateará muchas otras ocasiones en que él pueda burlarse de los respetables y venévolos sentimientos de los Ministros de los Estados Unidos.

El aviso del fenecimiento de la convencion de 2 de Diciembre de 1844, celebrada entre esta Republica y el Gobierno de Corrientes, debe advertir á nuestros compatriotas que, si de un lado cesan las garantías de orígen positivo, que ella otorgaba, de otro persisten, no solo las protectoras disposiciones del derecho de gentes absoluto y consuetudinario, pero ademas las relaciones de amistad y armonía, que perduran entre los dos paises.

Los conflictos que se originaron entre el Exmo. Gobierno de Corrientes, y el General Paz, rompieron la alianza que sub-

sistia entre los tres contratantes, y por otra parte consideraciones importantes que consta que fueran presentes á aquel gobierno, parece que forzaron a nuestra administracion Suprema á no renovar compromisos en el mismo sentido.

Preveemos que la Gaceta de Rosas publicará triunfos, inculcará que el Paraguay está rendido é incurbado á sus atrevidas pretensiones en la oficiosa mediacion de Brent. Verémos si este Caballero se anima á transmitirlas á nuestro Supremo Gobierno á quien primero debió consultar para saber que jamas se apartará de la base y condicion inalterable de la Independencia paraguaya pura, plena y perfecta en lugar del no reconocimiento que fué intimado á Brent por condicion esplícita de la célebre aceptacion.

Conviene, pues, que se sepa que no solamente las declaraciones de quedar estinguidas la alianza y convencion referidas pero tambien el retiro de nuestro ejército á esta banda del Paraná son hechos que tuvieron lugar, y se consumaron mucho antes de poder llegar á nuestra noticia las exigencias de Rosas á Brent; y que el Paraguay en su política no se resiente, ni tampoco se dirige por la voluntad ni por dictámenes del Gobernador de Buenos Aires.

CAÑONERAS BRASILERAS.

El once del corriente llegaron al puerto de esta Ciudad dos barcas cañoneras brasileras, de las que el Gobierno de S. M. el Emperador tiene en la estacion fluvial de la Provincia de Matogroso: ellas vinieron bajo el comando del Capitan de fragata D. Augusto Lewerger, armadas y con su tripulacion completa. No ha mucho que la bandera francesa sobre el vapor de guerra Fulton vino á saludar esta Capital subiendo el Paraguay; ahora la bandera brasilera viene tambien á saludarla, bajando el Paraguay. Nosotros nos complacemos correspondiendo sus saludaciones.

LA INTERVENCION.

En el Mensage con que S. M. el Rey de los franceses abrió la sesion de las Cámaras francesas el dia 27 de Diciembre, se incluye el notable período que se refiere especialmente á los negocios del Rio de la Plata. Dice S. M. el Rey Luis Felipe "*tengo motivo para esperar* que la accion comun de la Francia y la Inglaterra traerá á las márgenes del Rio de la Plata el restablecimiento de las relaciones comerciales, regulares y pacíficas, UNICO OBJETO DE NUESTROS ESFUERZOS."

Damos muchos y sinceros parabienes al Gobernador de Buenos Aires, y á su Gaceta por la seguridad que el Rey de los franceses establece en su mensage. Ella es completa y formal: encierra y garante mas de un resultado,

1º. El comercio del Rio de la Plata será restablecido sobre pie regular, no continuará á ser turbado por la injustas armas y bloqueos del dictador.

2º. Ese grande fin es el *único objeto* que tienen en vistas los gobiernos frances é ingles.

Si el Dictador y su Gaceta temian sinceramente ocupaciones y conquistas sobre los territorios de la América del Sud, deben quedar descuidados de sus temores.

Si no temian, y solamente lo pregonaban para aludir, y hacer odioso el poder, que procuraba limitar sus escesos, y poner un paradero á los males y crueldades con que tiene atormentados los Estados de Sud América, puede buscar vereda por donde marche con mas provecho y resultado. Pero aun así que reciba nuestras congratulaciones por lo desmentido; puesto que la declamacion ya era discutida y agotada, y ahora puede recurrir á otros medios sin echar ménos aquel.

Hemos dicho muchas veces que no queriamos emitir nuestras ideas al respecto de la Intervencion prematuramente: que por lo pronto veíamos no ménos de dos, una odiosa y cruel de parte de Rosas sobre el Estado Oriental, y personalidad de su gobierno, de que queria disponer: otra de parte de la Europa provocada y comenzada por los escesos y orgullo del mismo Rosas. En tales circunstancias esperábamos del tiempo y de los hechos claridad bastante para ver la verdad de las intenciones y el respeto consagrado á los derechos de los pueblos americanos. De dia en dia vamos divisando puntos luminosos, que nos sirvan de faroles. De dia en dia crecen las esperanzas de libertad y civilizacion. Esperamos que al fin un voto de gratidud sea bien merecido por la Inglaterra y Francia. Los antiguos daban el nombre de semidioses á los hombres bienechores, que aterraban á los monstruos, y purgaban la tierra y los pueblos de sus devastadores.

COMERCIO DEL PLATA.

"MONTEVIDEO, MARZO 23 DE 1846.

"Nuevas farsas de Oribe, y nuevas insolencias de Rosas.

"La crónica de las estravagancias del presidente de linterna

májica del Cerrito, y de las insolentes demasías del dictador de Palermo se enriquece cada dia con un hecho nuevo. *La Gaceta de Rosas* termina, el dia 18 de este, un descomunal artículo, que ocuparia cuatro de nuestras columnas, relativo á los sucesos que ocurrieron en Montevideo el 14 de Febrero, con el notable parrafo que sigue:

"El Exmo. Sr. Presidente Oribe ha comunicado oficialmente al Gobierno Argentino el acto monstruoso de escándalo y tiranía que acaba de practicarse en la ciudad de Montevideo, protestando solemnemente contra él—El Gobierno de la Confederacion le ha contestado en perfecto y firme acuerdo de ideas y decisiones para sostener la libertad é independencia del Estado Oriental; y ha mandado al Minitro Argentino en la Corte del Brasil que represente ante el Gobierno de S. M. el Emperador este inaudito suceso. Las órdenes transmitidas por nuestro Gobierno á su Ministro en aquella Corte se contraen á esponer que en el manifiesto dado por el titulado Gobierno de los salvajes unitarios de Montevideo, bajo la direccion de Francia é Inglaterra, se pretende justificar la escandalosa y atentatoria medida que ha adoptado al derrocar las títulas Cámaras de Representantes, sostituyéndolas por una Asamblea de Notable: que tal acto, cuya notoria estravagancia pone en mayor claridad el envilecimiento de los que allí tienen usurpada la autoridad bajo el dominio y guia de los Ministros de Francia é Inglaterra, traicionando la Independencia del Estado Oriental, y entregándolo á sus miras de ambicion, solo ha dejado en su lugar un simulacro de autoridad instrumento ciego de los planes de dominacion, destruccion y sangre de los Ministros interventores: que la constitucion de la República ha sido nuevamente rota por ellos, y derribados aun los mismos denominados poderes constitucionales con que allí hacian figurar la existencia de la República Oriental, que, en tal situacion, y consecuente á lo estipulado entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina en la Convencion de paz de 1828, es llamado mas fuertemente el Gobierno de S. M. I. á ocupar en estos asuntos la posicion que en dicha Convencion tiene y le corresponde, que es exigente que abandone la política que hasta aquí ha seguido y que adopte la posicion que le designan sus deberes en la Convencion de Paz de 1828 y las exigencias de los verdaderos intereses del Imperio. Y se previene al Ministro Argentino en las referidas órdenes que se dirija por escrito al Gobierno Imperial, y por el mérito que presenta el citado Manifiesto, y detallando los avances y atentados que revela bajo la direccion y dictámen de los ministros de Francia é In-

glaterra, contra la independencia del Estado Oriental, garantida por el Gobierno Imperial, y por el de la Confederacion Argentina, hasta el punto de no haber ya ni pretesto para sostener que exista en Montevideo autoridad alguna constitucional de acuerdo con aquella misma garantia, solicite del Gobierno de S. M. I. que corte toda relacion diplomática con aquellas intrusas autoridades y haga cesar las que entretiene el que se dice en la Corte del Brasil Ministro Plenipotenciario de esa misma intrusa autoridad."

"Asi termina el artículo de la *Gaceta* monstruoso complexo de estravagancia, de contradiccion y de insolencia. Hace tres años que el dictador y su lacayo del Cerrito estan gritando que en Montevideo no habia réjimen constitucional, no habia Gobierno: eso mismo dice la *Gaceta*, en ese propio artículo cuyo fin dejamos copiado; ¿ Cómo es, pues, que alzan ahora gritos de mentida y ridícula indignacion contra los sucesos del 14, diciendo que ellos echaron por tierra un réjimen constitucional, que, segun ellos, no existia ? ¿ Puede darse contradicion mayor ?

"Oribe ha protestado contra esos sucesos: ¿ y por qué ? ¿ en qué caracter ? ¿ Ante quien ?—Una protesta es un acto, que aquel, cuyos derechos se atropellan ó se perjudican por la fuerza, ó por hechos independientes de su voluntad, práctica con el fin de que se entienda que él no tiene parte en esos hechos que no los admite, y que no consiente en que por ellos perezca su derecho. ¿ Cuál de estas circunstancias puede aplicarse á la estrafalaria protesta de Oribe que la *Gaceta* anuncia ? El general de un ejército protestando contra los actos administrativos políticos ó militares de su enemigo, relativos únicamente al réjimen interior del pais de ese propio enemigo, es un disparate nunca visto propio solo de molleras como la de Oribe.

"Pero no solo protesta, sino que protesta ante Rosas ; Y qué autoridad ejerce Rosas sobre los negocios del Estado Oriental, para que ante él proteste Oribe contra los actos del Gobierno de este pais ? ¿ No es ese un nuevo é innegable testimonio de la dependencia de siervo en que se halla constituido el farsante presidente del Cerrito ?

"Al lado de esa estravagante protesta aparece la insolente pretension de Rosas de que el gabinete del Brasil retire su Encargado de Negocios cerca del gobierno de la República, y corte con él toda comunicion: es decir, que aquel gabinete se haga juez de los arreglos interiores de la República, y los mire como Rosas le manda mirarlos. Esa pretension se funda en la convencion preliminar de 1828.—presisamente en el pacto

que Rosas ha quebrantado, y está actualmente quebrantado con la militar ocupacion del pais con el ataque directo y violento contra su independencia. Verémos como recibe el gabinete imperial, esa nueva desvergüenza del dictador. Ella es una prueba mas de lo que tantas veces hemos dicho; que lo único que el Brasil ha sacado de su política vacilante é impróvida, ha sido ponerse mal con todos los interesados en la cuestion del Rio de la Plata. No anticiparémos reflexion alguna sobre el resultado probable de la nueva exijencia de Rosas: pronto lo sabrémos.

"Entretanto, la ridícula protesta de Oribe y la atrevida pretension de Rosas muestran claramente la conviccion que ambos han tenido, y aun tienen hoy, de que la legalidad de aquel es una farsa de sainete; y de que la única que, como tal, pueden reconocer las Potencias estrangeras, es la que en Montevideo resiste, tres años hace, la conquista del ambicioso déspota de Buenos—Aires. No hablamos de las personas, sino del Gobierno, del principio político, que ellas, cualesquiera que sean, representan. Si Oribe y Rosas no hubiesen mirado en esa autoridad el gobierno Constitucional de la República, no habria el primero protestado contra lo que llama un cambio anticonstitucional, ni el segundo pretendido que el Brasil desconozca, *ahora recien* la nacionalidad y constitucionalidad del gobierno. Lo que hace aquella protesta y esta pretension ridículas absurdas é insolente es que son hechas por los mismos que estan repitiendo hace tres años, que no existia esa propia autoridad que ahora suponen por primera vez derrocada.

"Así son todas las cosas de estos dos caudillos: su sistema, fundado en la supercheria y en la violencia, los arrastra á diarias y monstruosas contradicciones."

———o———

Asuncion, *Sábado* 30 *de Mayo de* 1846. N. 54.

EL PARAGUAY, Y EL DICTADOR ROSAS:

La mediacion de los Estados Unidos,

y el Tratado de 12 *de Octubre de* 1811.

El Gobernador de Buenos despues de alegar por sus notas, y por su prensa cuanto quiso para hacer creer que es injusta la guerra que el Paraguay le declaró pretende ostentar como

prueba de su moderacion y fraternal cordialidad el hecho de aceptar aun asi la mediacion, que le fué ofrecida por el Encargado de Negocios Don Guillermo Brente, por parte de los Estados Unidos para el ajuste de las diferencias, espresion de que se sirve su Gaceta, que desgraciadamente existen entre los dos Estados. Ademas renueva sus esfuerzos y ardidosas declamaciones para inculcar la existencia de vínculos que enlacen esta República con la Confederacion, que él gobierna con un despotismo mas que asiático.

Hoy ya todo el mundo conoce perfectamente la índole de la prensa de Buenos Aires la política ambiciosa y delirante del Dictador, su estilo oficial escéntrico y desnudo de toda la delicadeza y finos ornamento que la civilizacion emplea, y al fin, como sus oficinas tuercen los hechos, adulteran la verdad, y falsean todas las ideas y principios de razon y derechos.

Podiamos en consecuencia reposar tranquilos sobre el juicio que los Gobiernos y los pueblos distribuirán al Paraguay. Pero apesar de eso diremos algunas palabras para no guardar entero silencio sobre esa sátira capciosamente empleada contra la razon pública y contra el nombre y honor del brioso pueblo paraguayo.

El Manifiesto del Supremo Gobierno nacional de 4 de Diciembre de 1845 prueba exuberantemente la suma justicia y diremos mas, la conjunta necesidad de la declaracion de guerra único medio y último recurso indispensable de hacer respetar los fueros y derechos vitales de nuestra querida patria. Léase ese, manifiesto, medítese sobre la série de agravios y hostilidades infringidas á la República, y juzgue la razon imparcial, si nunca hubo declaracion de guerra mas justa.

Prescindiendo de otras injurias, preguntarémos al Dictador, si son apócrifos ó verdaderos sus decretos de 8 de Enero de 1845, que bloqueó los puertos paraguayos, proscribió su comercio, y elevando el odio al auge de su exaltacion, hizo retroceder con suma pérdida los buques cargados, que en la mayor buena fé habian bajado de esta República?

¿ Será apócrifo el decreto de 17 de Enero de ese mismo año, por el cual de órden suya, y sin la mas pequeña provocacion su aliado y dependiente Oribe se declaró en guerra contra el Paraguay, poniendo en práctica iguales medidas de violenta hostilidad? Serán apócrifos los decretos de 15 de Abril, 14 de Agosto, y 27 de Setiembre del referido año, por los cuales *los dos indicados Dictadores* agravaron las hostilidades, prohibiendo con severas penas la introduccion de los productos paraguayos, cualquiera que fuese la via por donde procediesen, y hasta

negando la dercarga en todos los puertos de los dos Estados á los propios buques estrangeros, que trasportasen uno solo de esos productos odiados?

Abstrayendo aun de tales violencias, no impidió, y no continúa el Dictador porteño á impedir la navegacion paraguaya contra todo derecho, como demostró el Supremo Gobierno nacional en su indicado manifiesto?

Y sobre todo, cuál fué, y cual es aun hoy su ambiciosa y violenta política en reclemar la Independencia de esta República? No contento de oponerse formalmente á la nacionalidad paraguaya, alargó su insolencia al punto de pretender, *bien que en vano,* obstar que otros Gobiernos la reconozcan. Si tales son sus actos, si aun ahora, y en las mismas calumnias con que pretende hacer odiosos los Paraguayos, repite y confirma esas declaraciones hostiles, cómo es que se anima á avanzar que la guerra es injusta? Qué se deberia pensar de un hombre que, continuando á injuriar y herir á otro en lo que tuviese de mas caro y sensible, quisiese hacer creer, cuando esto tratase de defenderse, que su defensa era injusta, y que la justicia consistirá en dejarse asesinar silenciosa é impunemennte? Diga el Dictador que la guerra es injusta, pero nadie le creerá: todos saben muy bien que él jamas dirá que fuera justa.

Convénzase con todo que no tiene derecho alguno de exigir que se desprecien los hechos solemnes, que claman altamente, y demuestran la verdad á toda luz, para darse ascenso á sus palabras dolosas, que apesar de todos sus esfuerzos dejan ver claramente la perfidia y falsedad. Ademas, si ama la paz, si aprecia la justicia, reconozca la Independencia nacional, y encontrará en las relaciones paraguayas las virtudes y las pruebas de un pueblo pacífico y brioso: si no quisiere hacerlo, no lo haga, pero entonces no mienta.

La manera fraudulenta con que la Gaceta del Dictador ardidosamente narra la historia de la mediacion de los Estados Unidos, fuera para sorprendernos, si ya no estuviésemos acostumbrados á los manejos y frases de la correspondencia oficial, y demas escritos de la administracion argentina.

Espondrémos un breve resúmen lo que hay de real á ese respecto: quizá que nuestro Gobierno, si las circunstancias exigieren, mande dar publicidad á los documentos oficiales, y entónces será apreciada nuestra axactitud, y todas las circunstancias de ese episodio.

El Señor Don Eduardo Augusto Hopkins, Agente diplomático de los Estados Unidos, acreditado ante el supremo Gobierno nacional en nota de 10 de Noviembre de 1845, despues

de certificar que su Cobierno pasaba á reconocer la Independencia de esta República, y manifestar el profundo interes que por él tenia, declaró que estaba autorizado para ofrecer la mediacion de los Estados Unidos, para que amigablemente se armonizasen las dificultades subsistentes entre el Paraguay, y el Dictador. Ademas de que la base de toda la negociacion seria la Independencia plena y absoluta de la República, que el propio Gobierno Norte-americano pasaba á reconocer, el Señor Hopkins exigió la enunciacion de las otras condiciones que nuestra Suprema Administracion juzgase necesarias.

Esta respondió en 5 de Diciembre, agradeciendo las pruebas de amistad é interes,que asi eran manifestadas y declarando que no hesitaba en aceptar tan poderosa y respetable mediacion. Que apesar de las medidas ofensivas y depresoras de la honra derechos, y vitales intereses de la República, espedidas y sustentadas por el Dictador de Buenos Aires, apesar de su política prepotente y arrogante, deseaba la paz, como la condicion creadora de los progresos y prosperidad de Sud America. Que desde que el Dictador hiciese justicia al Paraguay, todo seguiría en perfecta armonia. Que el primer acto de justicia y respeto á los derechos de la República fuera el pronto reconocimiento de su Independencia, y Soberanía, y la libertad de su navegacion por el Paraná: que afiance bajo la garantia de los Estados Unidos, que luego que las circunstancias permitieren se ajustará un tratado de navegacion, y límites que asegure la paz y los grandes intereses de los dos Estados, con calidad de respetarse entretanto el *statu quo.* Que al respecto de la alianza establecida con Corrientes, exigia ademas que la negociacion resalvase los derechos de ese Estado, atendiendo sus reclamaciones, condicion, sin la cual no seria posible la paz general, que era tanto para desear. Que admitidas estas bases, el Paraguay procuraria desde luego dar pruebas las mas afectuosas de su amistad é interes por la gloria y grandeza de la Confederacion.

Partió el Señor Hopkins animados de esperanzas que á nosotros jamas iludieron, y por el rio de Janeiro se dirijió á Buenos Aires. Pero ántes que allí llegase, el Señor Brent sin conocimiento de nuestro Gobierno se apresuró á ofrecer al Dictador la misma mediacion de los Estados Unidos, y como llegase por esos dias el Señor Hopkins, trataron de llevarla á efecto. Que hizo el Dictador? Aceptó la mediacion solamente con las miras y fin de imponer é iludir, la aceptó como una arma que podia segun las circunstancias emplear contra la Intervencion europea, contra el Brasil, contra el Paraguay, y contra los propios Estados Unidos, cuyo pensamiento desea, y

procura corromper, insinuando derechos que no tiene, y necesidades ficticias que la confederacion no puedo ceder.

Qué hizo el Dictador ? La aceptó para medir y dominar las circunstancias, conjurar los peligros, aislar esta República de otras relaciones y pasada la crísis actual procurar vencerla.

En fin aceptó la mediacion para burlarse perfectamente de los Señores Brent y Hopkins ! Aceptó la *mediacion que tenia por base indeclinable la Independencia pura y absoluta del Paraguay,* y declarando desde luego que proscribia esa base, y que en caso alguno la reconoceria ! Que es, pues, lo que aceptó ? Aceptó la mediacion para convertir á los Señores Brent y Hopkins, y al Gobierno de los Estados Unidos en instrumento de la incorporacion del Paraguay !! No podia ir mas léjos la audacia de un lado, ni del otro el alucinamiento !!

Pero al ménos el Señor Hopkins no se engaña: tenemos razon para creer que él conoce que las espresiones del Dictador son estériles y dolosas, que no tienen otro fin sino ganar el tiempo: que sus palabras son de una naturaleza, y sus acciones de otra: que la dignidad de los Estados Unidos iva siendo rebajada por el cinismo del conquistador del Plata, y que era de necesidad acabar con la burla. Solamente el Sor. Brant continua magnetizado ! Pero aun asi el caso fué tan ridículo, que él no se animó á decir una palabra á nuestro Gobierno á semejante respecto.

Tal es el resúmen de la historia de la mediacion, tal la prueba de moderacion y afectuosa cordialidad del *fraternal* Dictador. !

Lo demas no es menos irrisorio. El ordenaba al General Urquiza que no invadiese al Paraguay justamente cuando este General huia para Entre-Rios delante del Ejército aliado. Prometia no batir nuestras fuerzas cuando mucho deseaba que estas no batiesen á las suyas. Miren bien cuanta es su generosidad y su grandeza ! Cuánto su amor y compasion por el Paraguay ! Es tambien por amor que él procura dividir su Gobierno de la Nacion, vana tarea, que tendrá por fruto solamente la vileza de su pensamiento.

Nos restan algunas palabras sobre el tratado de 12 de Octubre de 1811. El Dictador en sus primeras tentativas de conquista alegó los ridículos pretestos de fundacion, *uti possidetis*; y divisiones territoriales sino antediluvianas al ménos anteriores á la Independencia de la América. Como viese que tales pretesto excitaron la risa y repulsa universal, cambió de derechos y fué á arrimarse al caduco tratado de 1811.

Hay meses que en los números 3 hasta 6 de este periodico

ya demostramos difusa y circunstanciadamente el por qué. y el cómo ese tratado fué roto desde 1813, y como tal considerado por los dos Gobiernos hasta el presente. Tocaba al Dictador la idea de desenterrar los muertos, y vestir los esqueletos con su uniforme, para que le auxilien en sus empresas.

En el referido N°. 3°. espusimos la larga cuestion de auxilios, que el Gobierno de Buenos Aires incesantemente demandaba del Paraguay, y las fundadas razones por qué nuestro Gobierno no le prestó, ni debia darle. En vísperas de una invasion no habiamos de abandonar nuestros lares para ir á defender los agenos.

Pero el resultado de esa denegacion fueron hostilidades abiertas, practicadas por el Gobierno argentino. Nuestros buques fueron aprendidos, y nuestros compatriotas presos, nuestros armamentos detenidos, y nuestro Gobierno injuriado.

La disposicion de dicho tratado, y artículo adicional, que publicamos en nuestro N°. 4, violado escandalosamente. Se habia estipulado espresamente por él que cada tercio de yerba no pagaria de derechos en Buenos Aires mas que real y medio, y otro tanto cada arroba de tabaco, y aquel Gobierno impuso el pesado tributo de tres pesos fuertes por arroba!

Nuestra administracion reclamó como debia contra esa violenta infraccion del tratado. En nuestros números 4, 5 y 6 publicamos las notas de tales reclamaciones, y las respuestas del Gobierno argentino. Este en oficio de 19 de Diciembre de 1812 á mas de su tentar sus actos, declaró que el tradado estaba infringido, y que por tanto se hallaba desobligado de observarlo.

Llevadas las cosas á un estado de rompimiento, el Gobierno de Buenos Aires envió á D. Nicolas de Herrera con el carácter de Plenipotenciario cerca de nuestra Administracion Suprema con el fin de restaurar el indicado y roto tratado. Este Ministro nada consiguió, y por el contrario fué testigo presencial de la declaracion de la Independencia paraguaya, y su total separacion de Buenos Aires, proclamada por el Congreso nacional, que se reunió en Octubre de 1813.

Desde entónces cesaron todas las relaciones convencionales entre los dos Estados, y el Paraguay fué considerado como una República independiente. Se instituyó el Gobierno dictatorial, que como tal fué reconocido generalmente.

Por otra parte Buenos Aires ensayó todas las formas y especies del Gobierno, hizo sus guerras civiles y estrangeras y jamas se entendió con el Paraguay, pues que era estraño á esas escenas de anarquía y hostilidades.

Las ideas de una administracion federal se convirtieron crímenes de alta traicion, y el principio unitario dominador. El propio Gobierno argentino abrió negociaciones para que un príncipe de la Casa de España viniese á ser el Soberano del Rio de la Plata. Todas esas provincias nadaron en sangre, y se constituyeron en estado de no poder tener tratados con Potencia alguna.

El Paraguay nunca envió diputados á los diferentes Congresos de la Confederacion, nunca tomó parte en la confeccion de sus Gobiernos, en suma en ninguno de sus negocios interiores ó esteriores. Esas leyes que el Dictador llama generales, ó nacionales nunca incluyeron esta República, ni tampoco sus tratados de Confederacion. Por el contrario se ve claramente que estos presuponian la entera independencia, y absoluta separacion del Paraguay, que jamas fué convidado para tener parte en ellos.

Las propias Provincias, hoy confederadas, por el Tratado de 4 de Enero de 1831, único vínculo de nacionalidad que las reune, cuántas veces no se declararon, y reconocieron independientes, y totalmente separadas? La guerra rompia todos los lazos de su union y unidad, y los tratados parciales ó generales que se destinaban á crear ó restaurar su confederacion ó alianza, no acababan de ser ratificados, cuando eran rotos por nuevas hostilidades.

Ahí está el tratado de 23 de Marzo de 1830, celebrado entre Buenos Aires y Corrientes, que en el artículo 3°. establece el principio de que era libre á las propias provincias anteriormente unidas adherir ó no á la federacion, que aquellas estipulaban.

Ahí está ese mismo principio reproducido y sancionado en el propio tratado de 4 de Enero de 1831 artículo 12. Cómo es, pues, que el Dictador va á procurar entre los muertos los frios restos del tratado de 12 de Octubre de 1811, ya olvidado, para venir á alegar sus estipulaciones postergadas, y caducas?

Concluirémos por tanto que ese tratado fué roto, no solo por mútuo disenso, sino tambien por su violacion por parte del Gobierno argentino hecho que desobligó completamente nuestro Pais.

Concluirémos que los diversos Gobiernos del Rio de la Plata *inclusive el de Rosas*, tanto reconocieron esta verdad, que desde 1813 hasta 1843 jamas exigieron del Paraguay auxilios ni cooperacion alguna, por ese ni otro cualquier título. El Dictador hizo la guerra, y la paz con la Francia, la hizo con la República Oriental, la declaró al Gobierno de Santa Cruz, y en ninguna de esas circunstancias solemnes se acordó de que el Paraguay era su aliado para darle algun contingente.

Pensó Rosas que con el fallecimiento del dictador Francia, falleceria la Independencia paraguaya, ó la energía nacional que ha de sustentarla? No: no falleció ni una, ni otra cosa. El Paraguay es independiente, y el tratado de 12 de Octubre de 1811 está roto.

Aun cuando él existía, ya el Paraguay habia declarado en Junio de 1811 que conservaría su independencia total, que no aceptaria las Leyes del Congreso general de las Provincias unidas, sino cuando su congreso nacional declarase que eran adoptables. Si ya entónces constituia un Estado Soberano, cómo pretender que despues de rota esa convencion vuelva á la dependencia y sujecion del Dictador del Plata ? Y para qué ? Para juzgarnos salvages Unitarios, y entregarnos á la ejecucion del cuchillo de su Mazhorca.

En fin el Dictador con su lenguage afectuoso, tierno y fraternal espera que nuestro Gobierno, mejor orientado, y conocedor de sus intereses, convenga en fin en la incorporacion ; y nosotros por el contrario confiamos que el Dictador, desengañado de tantas ilusiones que han sorprendido su buena fé é inesperiencia, y que lo han llevado á desconocer sus verdaderos y vitales intereses, acabará por reconocer nuestra Independencia plena y obsoluta, pues que á la incorporacion se oponen obstáculos insuperables é invencibles, que amenazan la existencia de los dos Estados, su seguridad, y su porvenir.

En este presupuesto, pedimos á nuestro Supremo Gobierno que espida sus órdenes á nuestro Ejército, para que no invada el Territorio argentino, y que solamente emplee sus armas cuando fuere atacado, y continuare á negarnos la navegacion libre de los rios.

Noticias Estrangeras.

Para demostrar la fineza y humanidad de la política fraternal del Gobernador de Buenos Aires, y su aliado Oribe, publicamos el siguiente artículo del Nacional de Montevideo N.º 2181 de 28 de Marzo último.

" El triunfo obtenido por el Sr. Coronel Batlle, los gefes y guarnicion de la Colonia, es uno de los bellos hechos de armas que ilustran la guerra de la defensa de la República. Nuestros valientes no se desmienten en las líneas de la Capital, en San Antonio del Uruguay, en la Colonia, son siempre los mismos : conquistan laureles abundantes que depositan en el altar de la Patria. El Coronel Batlle y sus compañeros han merecido bien de la Patria.

" En contraste con la noble ovacion de esos trofeos se presentan las crueldades del enemigo que revela la carta de Montoro que insertamos á continuacion. Este documento estará á exhibicion pública en la Imprenta del *Nacional* por ocho dias. Los malvados no se detienen delante del crimen, continúan en sus asesinatos, y solo quieren velarnos para que no sean conocidos. Su sed es de sangre, no los lleva siquiera el pretesto con que algunas veces han cubierto esta especie de atentados con el pretesto de que ellos sirven para producir ejemplo, si se quiere, para inspirar un bárbaro terror. Las muertes cometidas *ocultamente*, no producen ni ejemplo, ni terror; son completos ultrajes á la humanidad, que á todos los hombres, indistintamente, corresponde castigar.

" *! Vivan los Defensores de las Leyes !*
" *¡ Mueran los Salvages Unitarios !*

" COMANDANCIA GENERAL. RESESVADA.

" Colonia, Mayo 23 de 1845.

" *Al Sor. Comandante D. Leandro Villanueva.*

" He recibido órden de su S. E. el Sr. Presidente de la República, para hacer ejecutar de muerte á varios salvajes, entre los cuales se cuentan los cuatro individuos que conduce el teniente Pereira, y son Hopólito Chaparro, Silverio Martinez, Manuel Rios y Excequiel Rios. Pero al mismo tiempo dichas ejecuciones deben hacerse con precaucion y sigilo de modo que los enemigos, y particularmente los estrangeros, no las trasciendan, é interpreten siniestramente este acto—Por consiguiente, reciba V. los dichos prisioneros y mándelos asegurar hasta que despache y regrese el piquete que los lleva, al cual hará V. entender que va á pasarlos al cuartel general y luego hágalos ejecutar, en la inteligencia que ninguna razon será bastante para escusar la evacion de cualquiera de ellos.

" Dios guarde á V. muchos años.

" *Jaime Montoro.*"

Asuncion, Sábado 6 *de Junio de* 1846. N. 55.

LA INTERVENCION.

La nota que el Señor Guizot dirigió al Señor Conde de

Saint Aulaire, Embajador Frances en Lóndres en data de 21 de Enero de 1845, y que en seguida publicamos, asi como las instrucciones dadas al Señor Baron Deffaudis derraman mucha claridad sobre la Intervencion anglo-francesa, que ejerce sus actos en el Plata, y ciertamente honran la politica de aquellos dos Gabinetes.

Ambos hesitaron por mucho tiempo el interferir en los negocios Orientales y Argentinos, no por que sufriesen poco en los intereses de sus súbditos, y peligros de sus fortunas, y de sus propias personas, sino solamente para evitar las acusaciones de intervenir en las relaciones internacionales de dos Gobiernos independientes, y soberanos.

El respeto que las dos Coronas asi demuestran para con los Estados americanos, es justo, y á mas de ser de grata observacion, es tambien político, y calculado en los verdaderos intereses de la Francia é Inglaterra, que todo tienen á ganar de las simpatias americanas, y no de ofensas hechas á su poder naciente, que por esa misma circunstancia es zeloso de sus atributos.

El Señor Guizot despues de calificar la guerra desoladora, que el Dictador ejerce contra Montevideo y demostrarse condolido de las ruinas y destrucciones que el *hombre que se llama americano* está causando por *su amor á la América*, enuncia un pensamiento de alta importancia para los intereses comerciales franceses y británicos. El anteveia próxima la guerra entre el Brasil y la Confederacion y entendia que ella disminuiria aun mas esos intereses mercantiles y aumentaría la conflagracion ya abultada. En sus estensas vistas el Ministro frances no se olvidó del Paraguay: él juzgó tan líquida la cuestion de la Independencia de este, que no solo lo denominó como Estado soberano que es, pero demas á mas ya emitió su juicio al respecto de su navegacion, y relaciones internacionales.

Afirmando principios tan liberales y luminosos, espresando que era preciso atajar la efusion de sangre que el *hombre americano* derrama, concluyó el Señor Guizot con dos garantías que mucho honran al Gobierno frances. Primero las Potencias interventoras no quieren adquisiciones territoriales, ni otras ventajas especiales—Segundo. Sobre la navegacion de los rios, ellos no procuran apropiaciones forzadas, se destinan solamente á hacer aplicacion de los principios adoptados por el Congreso de Viena, principios que aseguran privativamente á las potencias ribereñas el uso de la navegacion interior y comun á los Estados que son separados, ó atravesados por aguas como las del Paraguay, y Paraná.

No puede ser mas honesta, ni mas desinteresada la politica

de un Gobierno! Si la Inglaterra y Francia desempeñan este programa por la manera por que lo formularon, y publicaron, estamos en que justificarán soberanamente su intervencion, y bien merecerán de la América del Sud.

En nuestra opinion ninguno de los escritos de la Intervencion puede hacer tanto daño á Rosas como esta nota del Sabio Señor Guizot. Por cierto que los hombres mas sospechosos, los mas zelosos contra la Intervencion, si bien reflexionaren en el programa enunciado, en esta manera de manifiesto del Gabinete frances, deberán quedar tranquilos, y confiados en la garantía de la honra de los Soberanos interventores, que hicieron públicas sus intenciones, rendir acciones de gracias á la Providencia que, mediante ellos, nos trajo la paz y la seguridad.

Quién será en realidad mas americano, el Tirano, que desuela y arruina la América del Sud, ó aquellos Gobiernos que vienen á atajar la efusion de sangre, á abrir su navegacion y libertad su comercio, para que crezcan, prosperen y sean felices todos estos Estados, afligidos por la ambicion y crueldad de un déspota del carácter de Rosas?

No son los vanos nombres, que deciden de las cosas; son estas las que tienen valor. Si solamente por el hecho de que un hombre es americano debiésemos ligarnos á él de preferencia, entónces Rosas no deberá inmolar tantas víctimas, degollar tantos Argentinos y Orientales, y llevar la desesperacion y el llanto al seno de tantas familias ilustres, pues que todas esas víctimas y familias son americanas, Rosas es americano, pero es tigre de las montañas americanas.

FRANCIA.

"Nota del Sr. Guizot. al embajador frances en Londres, conde de Sainte-Aulaire, sobre la mision del vizconde de Abrantes. (1)

"*Paris*, 21 *de Enero de* 1845.

"Son Conde:—

"El Sr. Vizconde de Abrantes, enviado del gobierno brasile-

"(1) El Times de Lóndres, al publicar este importante documento, suprimió los párrafos que hemos marcado con un asterisco (*). Asi le publicó tambien el Jornal do Comercio del Janeiro, de donde le tomaron algunos diarios de esta Capital. Nosotros tomamos su texto integro de los papeles franceses:

"(Comercio del Plata.)

ro, me ha entregado un memorándum de su gobierno sobre el estado de los negocios en el Rio de la Plata, y he tenido varias conferencias sobre el particular, tanto con el mismo vizconde de Abrantes, cuanto con el Sr. embajador de Inglaterra, á quien su gobierno ha encargado de hablarme del asunto. Debo hacer saber á V., cual es el pensamiento del Rey, á consecuencia de esas diversas comunicaciones

„ V. conoce la guerra *encarnizada que desuela la márjen izquierda del Rio de la Plata.* En consecuencia de sus disputas con el gobierno de la República de Buenos-Aires, el gobierno del Rey se habia dejado arrastrar á tomar parte en las luchas locales, que dividen mas particularmente á la República de Montevideo. Por el tratado de 29 de Octubre de 1840, la Francia hizo la paz con el general Rosas; al mismo tiempo renunció á toda participacion en las querellas interiores del Pais, á condicion de que la independencia de la República de Montevideo seria respetada.

" Desde esa época ha continuado la guerra. Un antiguo Presidente de la República Oriental, el general Oribe, ayudado por el gefe de la República de Buenos Aires, puso sitio á la ciudad de Montevideo, que se ha defendido con obstinacion. El gobierno del Rey ha sido instado repetidas veces, en estos cuatro años, para que de nuevo intervenga en esa lucha: siempre se ha rehusado á hacerlo. Dos razones principales le han determinado á abstenerse. Desde luego, no se creia con derecho á mezclarse, sin una necesidad absoluta, en negocios de dos estados independientes: y despues de eso, siempre ha habido para él razon suficiente para creer que la cuestion terminaria pronto por sí misma con la terminacion de la guerra.

" Una parte de los franceses establecidos en Montevideo creyó deber alzarse contra esta política de su gobierno. A pesar de las reiteradas advertencias de su cónsul, esos franceses tomaron las armas para defender contra el General Oribe al actual gobierno de aquella República; y nada han omitido para comprometer en esa causa el pabellon nacional, arrogándose así el derecho de paz y de guerra, que solo al Rey pertenece. Hemos combatido esa pretension, como era de nuestro deber hacerlo: el cónsul del Rey en Montevideo ha defendido con enerjía el principio de la neutralidad de los estrangeros.

"Sin embargo, la lejion francesa no ha depuesto las armas, y esa resolucion inesperada de una parte de los estrangeros, ha prolongado la resistencia de la ciudad. Esa resistencia no parece hoy á punto de terminar. El estado de guerra se mantiene; y con él todos los padecimientos que pueden resultar

para los intereses de los estrangeros que permanecen neutros. El comercio está interrumpido en la tierra y en el mar: la ciudad de Montevideo esta bloqueada hace cerca de dos años; la campaña está arrasada por las incursiones de los dos Ejércitos; esta situacion reclama un término pronto, si no queremos dejar consumar la ruina de aquellos de los franceses que han permanecido fieles á su deber, y que con instancia reclaman nuestra proteccion en la desgraciada y peligrosa situacion en que la obstinada ceguedad de una parte de sus compatriotas ha contribuido tanto á precipitarlos.

"* Por otra parte, una potencia limítrofe, el Brasil, empieza á inquietarse del desórden que amenaza á sus fronteras. Otro Estado vecino, el Paraguay, que hasta ahora habia permanecido cerrado al resto del mundo, procura entrar en comunicacion con la Europa, y se queja de la interrupcion forzada de la navegacion en el único rio que puede servirle de conducto. Es de temer, si los gobiernos europeos no toman un partido, que el Paraguay sea conservado, á pesar suyo, en aislamiento; es de temer sobre todo, que se empeñe la guerra entre el Brasil y la República de Buenos-Aires, é introduzca asi una complicacion mas en las cuestiones, ya tan complicadas, que se ventilan en el Plata.

"* Sobre este estado de cosas acaba el gobierno de S. M. el emperador del Brasil de llamar nuestra atencion, y la del gobierno ingles, proponiéndonos consertarnos para restablecer la paz en el Plata. Hemos debido reconocer que, en el punto á que las cosas habian llegado, la intervencion de las grandes potencias podia venir á ser legítima. Muy dificil parece, en efecto, que si los dos partidos quedan abandonados á si mismos, el uno llegue á triunfar del otro: la prueba ha durado ya cuatro años, y puede considerarse como suficiente. El rompimiento inminente entre el emperador del Brasil y la República de Buenos-Aires es, por otra parte, un elemento nuevo y grave en la cuestion. Si ese rompimiento tiene lugar, imposible seria preveer donde se detendria la conflagracion; y la civilizacion naciente de aquellos Estados americanos, lo mismo que nuestras relaciones comerciales con ellos, que cada dia son mas importantes, podrian verse seriamente comprometidos.

"Estamos pues dispuestos, lo mismo que el gobierno ingles, que ya nos lo ha hecho manifestar, á acojer las proposiciones del gobierno brasilero, pero cuidando de determinar anticipadamente cual deberá ser la naturaleza de nuestra accion. No puede entrar en nuestro pensamiento empezar de nuevo la situacion que el tratado de 29 de Octubre de 1840 tuvo por obje-

lo terminar. No entendemos tomar partido por ninguno de los dos Estados del Plata contra el otro, ni por ninguna faccion local contra otra faccion. Deseamos de acuerdo con los gobiernos de la Inglaterra y del Brasil, atajar la efusion de sangre, y no imponer un gobierno de nuestra eleccion á paises independientes. Queremos, en fin, venir en auxilio de aquellos á quienes la guerra arruina. Los dos ajentes de Francia y de Inglaterra en el Plata han propuesto su mediacion amigable, que ha sido rechazada. Parece llegado el momento de la mediacion armada. Este es el sentido en que el Sr. Embajador de Inglaterra me ha hablado de las miras de su gobierno. Invito á V. á que hable V. mismo del negocio con Lord Aberdeen, indicándole cuales deberian ser, á mi juicio, las formas y los límites de esa mediacion.

" Los tres gobiernos de Francia, de Inglaterra y del Brasil, enviarian á sus representantes en el Plata la órden de invitar á las partes belijerantes á que suspendiesen las hostilidades y conviniesen en un armisticio. En el caso en que una y otra parte accediesen á esta limitacion, los ajentes de los tres gobiernos servirian naturalmente de intermediarios para la negociacion que se abriese. En el caso contrario, los comandantes de las fuerzas navales combinadas, declarando que no intentan mezclarse de modo alguno en la política interior de los dos Estados, recibirán órdenes para cerrar al belijerante obstinado toda comunicacion por mar. Esa demostracion podria estenderse hasta el establecimiento de un bloqueo, y hasta la ocupacion de los rios ; pero sin que, en caso ninguno, debiese obrarse por tierra. Solo el Brasil podria ser esceptuado de esta última disposicion. En una palabra, todo deberia calcularse para hacer, si asi se puede, imposible la guerra ; y para traer á los combatientes á una transacion fundada sobre la satisfaccion legítima de sus quejas recíprocas.

"No necesito decir á V. que la independencia del Estado de Montevideo reconocida por el tratado de 29 de Octubre de 1840, seria, á nuestros ojos, el punto de partida indispensable de toda negociacion. Nadie cuestiona en realidad esa independencia. Seria, al mismo tiempo, bien entendido que ninguna de las tres potencias mediadoras procurarian obtener aumento de territorio, ni ninguna otra ventaja separada. Podriamos pedir únicamente, como consecuencia accesoria de nuestra intervencion, la aplicacion de los principios establecidos por el Congreso de Viena, para la libre navegacion de los rios, á los que descienden de las fronteras del Brasil y del Paraguay, á entrar en el Rio de la Plata.

" Acepte V., Señor Conde, la seguridad de mi alta consideracion.—Firmado—GUIZOT."

" Instrucciones dadas al Baron Deffaudis sobre su mision en el Rio de la Plata. del Times de Londres 29 de Enero.

" *Paris, Marzo* 22 *de* 1845.

" Señor Baron—Los Gobiernos de Francia é Inglaterra, considerando la duracion indefinida de la guerra que se hace en las Repúblicas de Buenos Aires y Montevideo, la interrupcion del comercio que de aquella resulta, y los perjuicios de todo género que los estrangeros neutrales establecidos en aquellas latitudes, tienen que sufrir, acaban de consertar los medios para que su mediacion sea aceptada por los beligerantes; y como todo lo que tenga relacion con esta mediacion, debe considerarse como una cuestion separada, como una mision temporal, que debe ser totalmente independiente de las funciones, tanto de nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, como de nuestro Cónsul General en Montevideo, el Rey ha creido de su deber ocurrir á su acreditada esperiencia y conocido zelo en su servicio, nombrando á V., á pr. puesta mia, su Enviado Estraordinario en el Rio de la Plata.

" Mr. Gore Ouseley, nombrado recientemente Ministro de S. M. B. cerca de Buenos Aires en lugar de Mr. de Mandeville, y destinado por su Gobierno para llenar la misma mision que V., debe ya haber salido para su destino. Por lo mimo tendrá V. la bondad de prepararse tambien para marchar tan pronto como sea posible.—El Sr. Ministro de la marina tiene ya impartidas sus órdenes, para que la fragata de S. M. " Erigone ", que debe conducir á V. al Rio de la Plata, esté lista para dar la vela. En primer lugar deberá V. dirijirse al Rio Janeiro, é informar á S. M. el Emperador del Brasil del objeto de su viage.

" Es en verdad, á consecuencia de las representaciones del Gabinete del Brasil sobre la cuestion del Rio de la Plata, comunicadas por el Sor. Vizconde de Abrântes, que los Gobiernos de Francia é Inglaterra, ocupado ya de las dificultades que este asunto presentaba, habian resuelto prestarles su mas séria atencion, pero aquellas los han decidido difinitivamente á intervenir de comun acuerdo. Adjunto á V. copia de la comunicacion que me ha dirijido el Vizconde de Abrantes, y tambien de la contestacion que le he dado.—Del tenor de ellas deducirá V.

que nuestra primer idea fué acordar con el Gobierno Brasilero sobre los medios de ejecucion, pero despues de una madura reflexion los dos gobiernos consideraron mucho mas ventajoso para los intereses del Brasil mismo, que no tomase parte en una cuestion con un gobierno vecino, en la cual podriamos tener que recurrir á medidas coercitivas: y dejar á la Francia é Inglaterra en la mas completa libertad de accion, así como con la responsabilidad de los resultados. V. debe esplicar al Gabinete Imperial los motivos que tenemos para adoptar esta nueva conducta, y asegurarle que nuestro sincero buen deseo para con él, nos hace valorar la necesidad de tenerlo al corriente de todo.— Su permanencia en la Capital del Brasil debe ser necesariamente corta, y tan pronto como hayais concluido la importante comision que os lleva á esa, partiréis para el Rio de la Plata. A vuestra llegada á Buenos Aires, vuestro primer cuidado será poneros en comunicacion con Mr. Ouseley, quien indudablemente debe haber llegado á aquella ciudad ántes que vos. Deberéis saber por él, el verdadero estado de la cuestion hasta aquel momento, á consecuencia de los pasos preliminares que debe él haber dado, esperando vuestra llegada, y vuestra medidas subsiguientes deben ser tomadas en comun con él.—Vuestra residencia debe fijarse en Buenos-Aires en donde vuestro cólega tambien debe residir, para que esteis en pronta y continua comunicacion con él, y desde allí os será facil comunicaros por escrito con el gobierno de Montevideo. El gobierno Argentino es á mas el mas poderoso de los dos Estados que es nuestro deber reconciliar, y es indudable que de este gobierno ha de nacer la resistencia á nuestra mediacion, porque es el que tendrá que hacer el primer sacrificio para el restablecimiento de la paz, y por lo tanto es conveniente que permanezcais en el lugar del obstáculo y dificultades, para que podais trabajar con teson por conseguir su solucion. El objeto principal que se proponen los gobiernos de Francia é Inglaterra, es hacer cesar las hostilidades. Mr. Ouseley tiene instrucciones para dirijir primero representaciones amistosas al General Rosas, para conseguir este objeto; á las cuales debeis agregar las nuestras, las que no dudamos deben ser de mucho peso, á consecuencia de la peculiar situacion de Francia con respeto al gobierno Argentino. Debeis hacer conocer al General Rosas la estimacion que el Gobierno del Rey no ha cesado de tenerle desde la conclusion del tratado de 29 de Octubre de 1840: los esfuerzos constantes aunque inútiles de nuestro Cónsul General en Montevideo para mantener neutrales á los súbditos Franceses que tomaren las armas contra Oribe; los esfuerzos

que hemos hecho por cerca de cuatro años, en Francia mismo, para sofocar la opinion pública que nos queria inducir á la intervencion; le informaréis igualmente de que nuestra intencion no es en manera alguna, promover de nuevo las dificultades que el tratado de 1840 felizmente terminó: que no somos los aliados del actual gobierno de Montevideo contra él: que nosotros reconocemos, como lo reconocen todas las personas sensatas, la necesidad que le ha obligado y forzado á él á permanecer, á la cabeza del gobierno de su pais; que hemos esperado tanto como ha sido posible, con el fin de ver terminar la guerra por sí misma; pero que ya no podemos justificar mas esta demora, en vista de los sufrimientos y reiteradas súplicas de aquellos de nuestros súbditos, que han permanecido neutrales, y por último que estamos obligados, por el interes de nuestro comercio, y por el de la humanidad misma á poner término á un estado de cosas que les ya intolerable. Estamos persuadidos que el gobierno de Buenos Aires no podrá ménos que admitir la verdad de estos asertos, y podeis agregar, que en todas las conferencias que se han tenido por los dos gobiernos, sobre el asunto de la mediacion, hemos estipulado siempre las bases necesarias, que salve el honor é intereses de la República Argentina; estipulaciones por otra parte que el gabinete ingles ha admitido con la mejor buena fé. Por último le direis, que su propia dignidad, la estabilidad de su poder en adelante, y aun su misma devocion á la causa americana, le aconsejan en nuestra opinion, que ceda de buena gana, y no prolongue con su resistencia una contienda tan feroz, condenada por todo el mundo.—Las condiciones que él podrá obtener, en el arreglo difinitivo, despues de haber tomado la iniciativa en la pacificacion serán mucho mas ventajosas, que los que podrá obtener si persiste en concitar contra sí y su política, todos los intereses que deben ventilarse.

"Le aseguraréis, que en las negociaciones, no hemos de ahorrar sacrificio alguno para obtener las mejores condiciones posibles para él; pero le haréis presente al mismo tiempo, que tanto Francia, Inglaterra como el Brasil, han reconocido la independencia del Estado Oriental, y que no podrémos pasar por nada que ponga en duda esa independencia. Aun cuando á vuestra llegada Mr. Ouseley no hubiese podido conseguir nada por medio de amistosas persuaciones deberéis vos, no obstante, hacer nuevos esfuerzos en ese sentido.

"Si el General Rosas cediese á estas razones y consintiese en llamar al General Oribe, evacuando su ejército el Estado Oriental, deberéis sin pérdida de momento, de acuerdo con

vuestro cólega, promover un arreglo definitivo entre ámbas Repúblicas.—Aquí sin duda la resistencia cambiará tendréis que contender con las pretensiones exaltadas de las personas del Gobierno de Montevideo, emanadas de la remocion inesperada de obstáculos que han tenido.-No debeis trepidar en reducir tales pretensiones á su propio nivel; declarando que los dos altos poderes no han intervenido para satisfacer animosidades locales, ni rivalidades de emigrados, sino para restablecer la paz sobre bases sólidas, y asegurar la tranquilidad y el órden en ámbas riberas del Plata; les haréis entender con toda firmeza, que léjos de tomar parte en favor de una República contra la otra, estamos resueltos á garantir eficazmente la seguridad de cada una de ellas, tanto de la de Buenos-Aires, como de la de Montevideo.—De consiguiente si el Gobierno de Buenos-Aires considerase necesario á su reposo la espulsion de los emigrados argentinos, que se hallen en el Estado Oriental admitiréis la legitimidad de este reclamo, y la aceptaréis como conviccion de la Paz —Pero sea bien entendido, que en tal caso deberéis intervenir para que se les facilite á los individuos que se designaren, los medios de salir de Montevideo, asegurándoles para sus personas é intereses toda la proteccion y seguridad necesarias.—Del otro lado, si la República Oriental, reclamase una garantía de parte del Gobierno de Buenos Aires, que la ponga á cubierto de nuevas agresiones en lo futuro tendréis cuidado que dichas garantías se den y otorgen en la forma que creais mas eficaz y que ofrezca mas seguridades.—En una palabra no ahorraréis medio alguno para conseguir con firmeza el restablecimiento de la buena armonia en las dos riberas del Plata para lo cual vais comisionado.—Dejamos á vuestra conocida esperiencia la eleccion de los medios.

"Hasta aquí solo os he hablado, Sr. Baron, de los casos en que ámbos beligerantes aceptaren vuestra mediacion aunque despues de alguna hesitacion, es no obstante improbable que ámbos resistan las observaciones amistosas que teneis encargo de hacerles. Pero sin embargo, si encontraréis con una resistencia obtinada, estais autorizado para emplear la fuerza.—Dirijiréis al mismo tiempo á los dos gobiernos vuestra invitacion, formada por Mr. Ouseley y por vos, y si en un tiempo dado ninguno de ellos ha consentido en admitir vuestra invitacion, informaréis al Sr. Almirante Laine, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Rio de la Plata, quien tomará de acuerdo con el Sr. Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. las medidas que crean oportunas y necesarias contra aquel de los beligerantes que se obstinase-.Las escuadras com-

binadas ocuparán si fuere necesario, los rios, y establecerán un bloqueo efectivo en cualquiera de las dos riberas del Plata.—Pero los dos almirantes reciben encargo de solo ocupar la fuerza marítima, que se ha creido suficiente y de no efectuar desembarco alguno, fuera de la ocupacion temporal de la Isla de Martin García ó de cualquiera otra demostracion de esa clase que se creyese conveniente hacer para el mejor logro de las operaciones marítimas.

" Dentro de estos límites, y bajo vuestra responsabilidad, despues de haberos puesto de acuerdo con Mr. Ouseley podréis indicar la medida, que hallareis mas adecuada y eficaz, pará en el momento conseguir vuestro objeto.

" El Almirante Laine recibirá ordenes de obedecer á vuestro llamado por escrito ; se os adjuntan copias de las instrucciones que se han librado á dicho Sr. Almirante.—Está acordado entre los dos gobiernos de Francia é Inglaterra, que ni uno ni otro procurará obtener ninguna concesion de territorio ni otra ventaja alguna separada. Está tambien acordado que si fuese posible aprovechando la mudanza de circunstancias, que van a tener lugar, obtener la apertura á la libre navegacion de los tributarios del Plata los representantes de los dos altos poderes deberán ocuparse de este asunto : pero solo en el caso de que se presente una ocasion favorable, y despues de haber allanado las dificultades principales.

" Es no hay duda muy ventajoso, abrir al comercio Europeo esos hermosos canales fluviales que penetran por todo el corazon de la América del Sud.—Pero esto es sin embargo por ahora de un interes secundario, en comparacion de los otros intereses que se agitan en el Rio de la Plata, y seria muy impolítico despertar con cualquiera clase de exigencia la desconfianza y rezelo del Gobierno Argentino.

" En conclusion os acompaño copia de las intrucciones dadas al Señor Ouseley por el Gobierno de S. M. B. las cuales nos han sido comunicados.—Siendo las instrucciones de ambos Gobiernos idénticas, hallaréis en las de vuestro cólega lo que pudiese faltar en estas.—Es casi innecesario que por último, os reitere la necesidad imperiosa de que en todas ocasiones mantengais la mas cordial armonía y perfecto acuerdo con Mr. Ouseley, y contribuir al mismo tiempo por todos los medios que esten á vuestro alcance, para que los mismos sentimientos reinen entre los oficiales de las dos Escuadras.—Este es uno de los primeros deberes de vuestra mision, y el Gobierno de S. M. espera que os dedicaréis á él con todo el saber y devocion, de que tantas pruebas habeis dado ántes.—Recibid &. &.

(firmado) " *Guizot.* "

Asuncion Sábado 13 *de Julio de* 1846. N.º 56.

La Prensa Oriental

La prensa Oriental acreedora de nuestras simpatías, se va constituyendo ademas acreedora de nuestra gratitud. Ella adoptó la causa paraguaya, y presentándose sobre las murallas de la libertad, ha rebatido los asaltos, que la ambicion de Rosas dirige contra nuestros derechos, y honra nacional.

Ella reunió, coordinó, y produjo muchos de los títulos que fundan nuestra Independencia, y con ellos derribó el cúmulo de embustes y sofismas que las notas y Gacetas de Rosas habian reunido y armado para desorientar el juicio de los pueblos, y revestir al Dictador de dolosos y falsarios atributos.

Ella analizó con clara luz la convencion de 2 de Diciembre de 1841, que celebramos con Corrientes, y desarrollo exactamente los principios liberales, é inofensivos sobre que reposaban sus inocentes estipulaciones. Así abatió por tierra la fantasmagoría representada de nuevo por el Leon argentino, que se quejaba de ser el agua turbada por el Cordero que la bebia muchas cuadras en el rio abajo.

Ella espimió su juicio sobre nuestra navegacion del Paraná, apoyando nuestro derecho, ya con los títulos especiales, que nos asisten, ya con los principios positivos del derecho voluntario de las gentes civilizadas, reconocidos por el Congreso de Viena, normas justas y liberales que conciliaron todos los intereses inmediatos de las potencias ribereñas, y favorecieron mediatamente tambien los de todas las potencias comerciales, por lo mismo que el sol de la razon, y de las ciencias ya desvaneció para siempre las negras nubes del egoismo é ignorancia. Hoy nadie ignora que la gran cuestion del dia es el bienestar de la humanidad en general, y por consecuencia de todas sus fracciones; y que la riqueza luces y prosperidad de estas se comunican y permutan por medio de generosos y recíprocos oficios.

Ella desarrolló con vivos colores la justicia y sobrada razon política que dictára la publicacion y manifiesto de guerra del Supremo Gobierno Nacional, y la alianza contratada con Corrientes, acompañando ademas su demostracion de sentimientos que revelaban su interes y amigable votos por la gloria de nuestra patria.

Ni otro debia ser el pensamiento animado de los valientes Orientales. Los dos Estados son ligados por dulce prisiones. Ambos querémos la paz, la libertad, la gloria y la grandeza de la América del Sud. Ambos hemos sufridos demasiados de la

ambicion, prepotencia y crueldad de Rosas.

Los lazos así creados, y que diariamente se van apretando, tendrán un futuro de gratas recordaciones, de mútuos y grandes intereses. Dejémos al Dictador que procure aislar una parte de la América de otras sus partes, de la Europa, del mundo civilizado, de la humanidad; liguemos los interesantes anillos de la cadena americana entre nosotros, y en lo futuro preguntaremos ¿ quién sois vosotros ? ¿ quién sómos nosotros ?

En uno de los últimos números del Nacional de Montevideo que vino á nuestras manos, encontramos un artículo que llamó nuestra atencion por la exactitud de sus ideas, y perfecta comprehension de la naturaleza de los hechos. Despues de espresar lisongeras ideas relativas al personal de nuestra suprema administracion emitió algunas reflexiones al respecto del General paraguayo, que fué encargado del Comando en Gefe de nuestro Ejército espedidos para Corrientes, que juzgamos de ver reproducirlo en breve estracto: vedlo.

"Fué una medida acertada la alianza con Corrientes. Dejar incautamente que Rosas batiese á los Correntinos, aliados naturales del Paraguay, seria inspiracion de una política egoista, é imprevidente. Los robustos y que siempre han sido valientes Paraguayos, no eran soldados sin embargo: era preciso instruirlos en la guerra. El Gobierno paraguayo confió por tanto su ejército al Señor General Paz, guerrero esperimentado y á su hijo para que aprendiendo con un maestro capaz, sea á su tiempo la espada de la defensa de su Patria.

Ese hijo, ese General del Ejército paraguayo, es con efecto un jóven de diez y ocho años; pero el Paraguay no tenia General de ninguna edad, ni antecedentes, ese jóven era el único que podia llevar el prestigio de su Padre, y este era un elemento precioso para la subordinacion. Ese jóven que segun varias Cartas, es un jóven muy estimable, y hemos visto con satisfaccion que el General Paz lo declara asi. Ese jóven aprenderá hacer la guerra, seguirá los preceptos de un maestro idóneo, sus consejos, y ejemplos, y de vuelta al Paraguay será un General. Qué diferencia de Rosas, que no ha hecho de su hijo sino un gauchito!

Rosas que se burle del jóven, pero lo verá hacerse un hombre; su fama se establecerá en la guerra, y volviendo á su Patria podrá decir á sus Compatriotas me hice grande, y os presté servicios, por que supo obedecer y aprender; obedeced, y aprended vosotros, que serviréis á la Patria, y sereis tambien buenos y grandes Ciudadanos.

——o——

EL ARISTIDES DE BUENOS AIRES.

Leemos en el Correo del Brasil el artículo que en seguida reimprimimos, y que juzgamos curioso. Ese escritor lanza el rídiculo sobre el último mensage de Rosas por un modo verdaderamente original. Las Naciones del mundo, dice él, son llamadas a dar cuenta ante el inflexible Dictador, pero su inflexibilidad es de mal agüero, no para ellas, si para él.

Despues dando de barato su belleza inflexible, su americanismo y demas proezas, se declara ya aborrecido por tanta inflexibilidad, que ya ha durado mucho, que ya cansa la paciencia, y ya merece el ostracismo, séase un Arístides, sino de la laya de los Arístides griegos, al ménos de la laya de los tíranos griegos.

"Leyendo el documento que precede, (el último mensage de Rosas) los partidarios del general Rosas admirarán su firmeza inmutable, que no hace sino obstinarse en la lucha. Sus enemigos podrán ver en él ese espíritu de inflexibilidad ciega, que es de mal agüero en los gobernantes. El Paraguay es siempre el vasallo alzado, Corrientes el súbdito rebelde, ámbos dos juguetes de los salvages unitarios, el Brasil se descarria proclamando al Paraguay libre; y se le exije satisfaccion por este hecho.—El debe otras aun, todas las otras reclamaciones que le han sido anteriormente dirijidas, por haber desconocido el bloqueo de Montevideo á ejemplo de la Francia y de la Inglaterra, y Chile y Bolivia tienen tambien que rendir cuentas con la Francia y la Inglaterra sobre todo á quienes se les han pedido; se han hecho reservas contra esas potencias, á fin de obtener de ellas en tiempo conveniente reparaciones pecuniarias por el no reconocimiento de Montevideo y Maldonado, independientemente sin duda de indemnizaciones convenientes de aquellas otras, de derecho por haber saqueado las costas del Estado Oriental con sus marinos militares unidos á hordas de aventureros; en fin, casi todas las naciones del mundo, inclusive los Estados-Unidos, son llamadas, por uno ú otro motivo, á hacer una enmienda honrosa ante el gobierno del dictador.

"Jamas gobierno tan exigente y tan incómodo (para no emplear otras espresiones) ha durado tan largo tiempo como el suyo. Hace cerca de quince años que atormenta la poblacion Argentina y cuyas familias mutila y dispersa; y vedle ahora que si se muestra en discusion con el mundo entero, es armado contra las naciones de groseros subterfugios, interminables, propios para cansar la paciencia de los hombres.

"Conocemos el respeto debido en todos los casos á los gefes

politicos de los pueblos; y siempre hemos procurado separarnos lo ménos posible de él, respecto al gobernador de Buenos Aires, pero él ocupa hace mucho tiempo la atencion general.

"El pueblo Ateniense votaba el destierro de Arístides: habiendo rogado á este un aldeano, que no le conocia, le escribiese por él, sobre la concha fatal, su voto de ostracismo, Arístides le preguntó qué era lo que ese Arístides le habia hecho; estoy cansado, respondió él, de oirle llamar hace tanto tiempo el *justo.*"

—o—

LA GUERRA ANTES DE ROSAS.

Con este título publica el Nacional de Montevideo Nº 2179; un artículo que por su alcance y veracidad de los hechos juzgamos deber reproducir.

En uno de nuestros números antecedentes publicamos la feroz carta de *Jaime Montoro*, gefe de las fuerzas de Rosas y Oribe. Despues de ese documento nefando, que parece escrito con sangre dentro de una caverna de asesinos, el Nacional, y nadie precisará de mas prueba para calificar lo que *es la guerra despues de Rosas.* Es la voz de la humanidad que grita por socorro de dentro de un lago de sangre derramada por fieras que tratan de llenarlo de continuo! Y son esas fieras, que llaman cruel la Intervencion? sí cruel, por que les arrebata la presa!....No quereis intervencion? No derrameis sangre.

"Si la guerra es un azote de los pueblos, y la guerra civil se distingue por todas partes, por mas señalados actos de animosidad: preciso es convenir en que la guerra que se habia hecho en esta parte de América, y la que habian llevado hasta Riobamba, las gloriosas armas Argentina, no se habia manchado con actos feroces, y muy rara vez se habia desviado de la guerra mas regular, generosa y caballeresca.

"Esta conducta como todas las cosas reconocia su orígen. Partia del pundonor caballeresco español, y se había mamado con la educacion. Los hombres que se pusieron al frente de la memerable revolucion de Mayo, todos eran hombres educados, que habian comprendido, que la revolucion, se hacia para llevar la sociedad á la civilizacion, y no para hacerla retrogradar á la barbarie.

"Los gefes, los oficiales de los ejércitos, pertenecian á las familias mas notables, si alguna vez aparecia entre ellos algun nombre ménos conocido, el que lo llevaba se esmeraba, se apresuraba, en igualarse á los que le estaban delante, y á quienes habia dado mas ventajas la casualidad; y muy pronto hacia difíciles

de percibirse las diferencias. De la chaqueta, se subia á la casaca, y de esta nadie queria descender al *poncho* y al *chiripá*

" La buena índole de las poblaciones, léjos de pervertirse ganaba, jamas veia acto alguno que la condujese á hacerse brutal. Los soldados, no iban sin calzones ni chaqueta, ni poncho usaban: rarísima vez, en las penurias de una campaña solamente, llevaban el pié descalzo, y aun la pierna desnuda. Casaca, capote, sapato y botin, eran sus vestidos, y de estos soldados en Ayouma quedaron mas de 700 tendidos sobre la línea de mil y tantos que habia formado el regimiento de Patricios de Buenos Aires.

" Parecia que habian echado raises en el suelo " escribia el general enemigo Pezuela, dando cuenta de su victoria al virey de Lima. Soldados de la misma especie treparon los Andes, vencieron en Chacabuco y Maipú, y fueron á llevar los estandartes gloriosos de la patria al Perú. En esas batallas memorables como en las de Tucman y Salta, lo que se llama la *Silla Inglesa*, era el equipo de montura, de gran número de oficiales y gefes especialmente, y con estos arreos, dió el general San Martin sus brillantes cargas de San Lorenzo, y se dieron mas de un ciento de otras, hasta Junin.

" La guerra en sus usos, correspondia á estos precendentes. Se habria creido imfame, el que hubiese ultrajado á un prisionero. El general Belgrano, dió libres y juramentados á todo el ejército entero enemigo que tomó en la batalla de Salta. En la de Tucuman, muchos de los oficiales enemigos perdieron sus equipajes en la derrota. Tomados prisioneros; los gefes y oficiales patriotas, partieron con ellos sus ropas y útiles y uno de los que mas se distinguió por su generosidad, fué el despues coronel Dorrego.

" Esta fué la conducta general de todos los ejércitos, que nosotros no podemos patentizar con una recopilacion de hechos, asi por que ese detalle seria tan copioso que formaria volúmenes,como por que necesitariamos consagrar á los detalles,un estudio que no es del diarista sino del historiador. Solo insinuamos hechos que la analogía despierta en la memoria, en el momento de establecer la proposicion.

" El castigo, seguia con frecuencia, á los que no eran tan escrupulosos en guardar esos principios de honor, y de civilizacion de la guerra y estos castigos servian á menudo, para mostrar hasta que punto se llevaban esas bellas condiciones. Estaba el general San Martin en armisticio con el enemigo, cuando uno de los oficiales patriotas fué puesto en consejo de guerra. Sus amigos lo vieron perdido y acudieron al general

enemigo (creemos que mandaba entónces el ejército Español el general Laserna) para que se interpuciese con el general San Martin. Aquel lo hizo efectivamente, escribiendo al efecto. El general San Martin por respuesta le envió el proceso, escribiéndole simplemente "decida V." El honrado Español contestó "haga V. cumplir la sentencia del consejo de guerra," Creemos que estaba condenado á muerte.

"Con estas ideas que duraron mas ó menos hasta la entrada de Rosas, y que de cierto sin que nadie pueda contradecirlo, *fueron los principios de todos los gobiernos*, que le precedieron, y de los hombres influyentes:—con estas ideas decimos, nadie pensaba en *degollar*, se habria espantado, se habria sentido humillado el último hombre decente,con solo haberle ocurrido el pensamiento; y sin embargo de diez años a esta parte el *degüello*, es la palabra sagrada de la administracion de Rosas y de Oribe; se repite en la sociedad hasta por las que se llaman señoras, como una cosa muy simple; y aquí en Montevideo mismo, no ha mucho hemos oido á una niña de muy pocos años, venida del campo enemigo hablar de degüellos y puñales, y encontrar que era muy natural que....hasta los mas principales usasen puñales, por que "si no los usaban, decia, la inocente ¿ con que habian de degollar?"

"En la letra A de las Tablas de Sangre, que estamos reimprimiendo, cae el degüello de los gefes y oficiales prisioneros del Arroyo-Grande. Esto está tan probado, como la matanza de la India Muerta y de la Angostura: son los documentos del mismo enemigo, los que sirven de intachable prueba.

"El coronel D. Gerónimo Costa, que aun hoy manda un batallon en el ejército de Oribe, con el cual estuvo, en la batalla del Arroyo Grande, le escribió á Aldao gobernador de Mendoza, dándole noticia de esta batalla. Su carta de fecha 7 de Diciembre publicada en el Boletin Oficial de Mendoza número 12 dice entre otras cosas,lo siguiente que copiamos testualmente,

"El resultado de esta importante victoria, ha sido quedar en el campo de batalla, mas de 2000 salvages muertos, y 1500 prisioneros. Toda su artilleria y material del ejército, siendo entre los primeros el titulado general Avalos, coroneles Baez, Henestrosa; Mendoza, sobrino del pardejon Rivera; Morello, el secretario de Mascarilla, y mas de cincuenta gefes y oficiales, que en el acto *fueron ejecutados*.

"Esta es prueba incostestable."

——o——

RESPETO DE LOS INGLESES A LAS LEYES

En uno de nuestros números pasados ya tuvimos ocasion de referirnos el respeto que los ingleses tienen por sus leyes. Encontramos en el nacional un nuevo ejemplo característico de ese hecho,y lo ofrecemos á la reflexion de nuestros Compatriotas. Quizá que ese respeto llevado al último apuro sea uno de los grandes principios de la libertad práctica, y consiguiente inmenso poder de la Inglaterra. Se esclavizan las Leyes para contar con sus derechos, por que obligaciones y derechos son entidades correlativas que jamas se separan.

Es uno de los mas bellos atributos del pueblo británico !

" El suceso siguiente consignado en los anales lejislativos de la Gran Bretaña prueba el sentimiento reverencial que profesan los ingleses hácia la ley, y la importancia que dan á su estricta observancia al pie de la letra.—Un incidente que por casualidad presenciamos esta mañana en uno de los tribunales de apelacion de esta metrópoli, trajo á nuestra memoria el hecho que vamos á relatar.

" En 1817 vivia á algunas millas de Lóndres una jóven llamada Maria Ahsford, á quien obsequiaba continuamente uno de sus vecinos llamado Thornton pero sin obtener correspondencia alguna. Este hombre de genio violento, irritado por la indiferencia de la jóven se dejó decir varios veces que solo él habia de conseguir su mano, y que antes querria verla muerta que en poder de otro.

" La jóven desapareció un dia, habiendo estado la noche anterior en una casa de la aldea vecina, conviniendo todos los individuos de dicha casa en decir que estuvo tambien Thornton, y que cuando iba ella á retirarse se ofreció á acompañarla y salieron juntos. Una série de investigaciones habilmente manejadas, no solo condujeron al descubrimiento del cadáver de la desgraciada víctima, sino que establecieron como hecho casi inconcuso ser Thornton el asesino.

" Llegado el dia de la vista de la causa, permaneció este impasible, negándose á responder á cuanto se le preguntaba; pero cuando el juez se preparaba á hacer el resúmen acostumbrado á los jurados; se levanta de repente el acusado, se alza primero, con solemnidad unos guantes de hechura gótica, quítase en seguida el de la mano derecha, lo arroja en medio del recinto, y pronuncia en antiguo ingles una fórmula que nadie entiende. Se levanta despues su abogado y dice que la ley llamada del *juicio de Dios* no estaba abrogada por derecho, y que aunque pudiese haber caido en desuso, existia vigente.

"Sorprendidos los jueces, aguardaban ansioso la conclusion del abogado, que fué la de que, segun dicha ley Thornton retaba á Guillermo Ahsford hermano de Maria y su acusador en el proceso á combate singular y á todo trance con palos guarnecidos de hierro, ó á puñadas. Thornton era un hombre robusto de treinta á treinta y cinco años, y Ahsford no pasaba de diez y seis y era ademas de constitucion débil y delicada. El fiscal alegó que aquello era autorizar un asesinato, pero el juez contestó gravemente *Es una ley de Inglaterra,* y se le levantó la sesion.

"No se verificó el duelo; siendo tal el respeto á la ley, que el asino fué puesto en libertad, y se embarcó poco despues en Liverpool para los Estados Unidos. Superfluo es añadir que no se pasó un año sin que la ley quedase completa y juridicamente abrogada."



Asuncion, Sábado 20 *de Junio de* 1846. *N.°* 57.

ROSAS Y LA CIVILIZACION

Rosas es apénas un hombre, y la civilizacion es la cuestion vital de la humanidad entera. ¿Qué vale un punto comparado al infinito?

Las Naciones ó sociedades políticas son cuerpos vivos que tienen funciones, tendencias y condiciones irresistibles, por que son nada ménos que agregaciones de hombres reunidos, asociados para un fin muy simple y positivo, cual es su felicidad comun. Las naciones ó pueblos representan, pues, en grande bulto y poder el amplo complexo de las necesidades, y atributos de todos los hombres que son miembros, ó partes componentes de cada nacionalidad.

Esas necesidades son iresistebles, por que ellas nacen, y son inseparables de la propia naturaleza y organizacion intima, fisica, intelectual y moral del hombre, naturaleza y organizacion que independe, y no se modela por la voluntad de un Dictador como Rosas, que puede ser comprimida por algun tiempo. pero nunca destruida pues que para conseguirlo, seria preciso destruir las condiciones de la humanidad, y constituirla entidad de una otra especie.

Una de esas grandes tendencias ó condiciones, potencias sublime y providencial que excita de continuo á la perfectibilidad humana, y exalta la obra primera de la creacion, es el instinto siempre vivo, siempre dominador, siempre insaciable

que con un imperio superior á todo llama al hombre para la felicidad. Es tan poderosa esa voz innata que para realizar su objeto, ella aplica todas sus facultades, todos sus medios, todos los sacrificios: prefiere el trabajo al ocio, devora la salud en laborioso estudio, arriesga la propia vida en peligrosa empresa.

La felicidad que el hombre aspira no es puramente la de una vida material y vegetativa aun cuando tranquila en medio de abundante nutricion. Por cierto que serian muy estrechos los destinos humanos muy limitada la esfera de nuestra especie si tan corta fuese la gradacion que nos separa de los vegetales ó de los brutos. Cuando mucho el hombre salvage, ó el bárbaro africano seria nuestro tipo; el aviltamiento de sus toscas y feroces pasiones y el abatimiento de su negra ignorancia nuestros adornos!

Muy distante de ese estado abyecto vive el pensamiento y la realidad de aquella tendencia providencial. La tríplice naturaleza del hombre físico, intelectual y moral tiene triplicadas necesidades, y demanda en cada una de sus clases númerosos y variados gozos, cuyas privaciones jamas suple sin el sentimiento del pesar.

La civilizacion, esta palabra y hecho grandioso, que resume y espresa la vida y la historia de los pueblos, que analiza é indica sus yerros, consecuente debilidad é infortunios, que clasifica las Naciones en gradativa escala de poder y prosperidad, y que en fin ha decidido y decidirá siempre de sus destinos; la civilizacion, repetimos, es la alzaprima poderosa, es la entidad sublime y casi divina, que se encarga de perfeccionar y hacer felices los hombres; por que ella es la propia perfectibilidad humana, puesta en accion para el bien de todas las sociedades, y de todos los miembros de la humanidad, cualesquiera que sean las localidades de su existencia y condiciones de su posicion.

El hombre tiene deberes para con la asociacion á que pertenece, pero tiene aun mayores deberes para con la humanidad en general: sea Griego, ó Romano, ántes que todo él es humano, y la sociedad especial, que lo liga, jamas puede romper los vínculos sagrados, que lo constituyen miembro de la gran familia humana. Es, pues, la civilizacion, considerada en general, ese grande y sublime esfuerzo de la inteligencia, que aun fraccionada por diversas partes de la tierra, se comprehende muy bien, se anima, excita y adivina, ella es quien ha de dominar el mundo, y quien ya lo domina, por que es ella la única fuerza capaz de perfeccionar y hacer felices las sociedades, y los hombres.

Rosas, un simple individuo, tomado de la masa de la humanidad. sujeto como los otros á sus leyes, es acaso quien podrá resistir al impulso impetuoso de su especie? Bien vemos que él levanta murallas de egoismo é ignorancia para detener el curso magestuoso de la civilizacion, é imperdir sus conquistas gloriosas, pero en vano, por que la discusion está abierta, y luminosos faroles suspensos en los aires de la inteligencia derraman rayos de claridad sobre los atributos nobles y vitales intereses de los hombres argentinos.

Rosas ha privado todas las comunicaciones de las Provincias confederadas entre sí, y con los estrangeros, prohibido la navegacion de las aguas interiores, y excitado una cruzada contra todos los otros pueblos del mundo. A escepcion de la única ciudad de Buenos Aires, escepcion hija de la necesidad, las demas provincias estan secuestradas del comercio, y de las relaciones intelectuales y morales de la especie humana, como si sus habitantes fuesen seres de otra condicion ó especie. Reduciendo la vida de ellos á necesidades puramente físicas y vegetativas, embruteciendo su razon, viciando su corazon, degradando todos los atributos grandiosos dados por la educacion, Rosas se presenta como el representante de la edad del barbarismo, de las tinieblas é ignorancia, como un nuevo Atila que viene á derribar la civilizacion de los Romanos, sin recordarse que hoy no hay solo un pueblo romano,ni un solo Capitolio, ni una Ciudad rey, pero sí muchas Romas, muchos Romanos!

En vano trabaja Rosas, pues que está escrito en el libro de la Providencia que la vida de las sociedades y de los individuos se desenvolverá de cada vez mas rápida y brillantemente. Jamas el mundo presentó la civilizacion tan generalizada como en el siglo actual, ni la humanidad tan grande y poderosa.

Diariamente aparecen nuevos y numerosos metéoros, son grandes hombres que estienden los dominios de las ciencias de la literatura, de las artes, que son imágenes magníficas, bien que parciales, del sublime genio de la humanidad, y que por amor á la especie á que pertenecen y representan, derraman sobre ella tesoros de inteligencia, de comodidades y de goces!

Así como esos hombres esclarecidos son impelidos por instinto, por voz interior, por la claridad de la inteligencia á desprender al rededor de si la luz, la regeneracion, y el mejor repartimiento del bienestar individual; así tambien las Naciones civilizadas, que son hombres complexos, de formas gigantescas, desparraman en torno de sí, y en el seno de los otros pueblos sabias revelaciones, é incontestables ejemplos de su

poder intelectual, de sus gozos de su grandeza, y de su prosperidad.

Para sus conquistas morales no son precisos los cañones de broces, basta el precepto, la autoridad del ejemplo, la espontánea conviccion. Las naciones, así como los individuos, se auxilian, esclarecen y perfeccionan reciprocamente como por armonía y predispocion puramente natural; y por tanto irresistible: ellas se recuerdan mutuamente que, si los individuos deben servir las sociedades, estas deben servir á los individuos, y que solo para eso es que son instituidas.

Cuántos acontecimientos, cuántas revoluciones, cuántas transformaciones no han esperimentado las sociedades? Cuántos Rosas mas poderosos que el del Plata no han opuesto obtáculos inmensamente superiores para impedir los pasos de la civilizacion? Pero estos son pasos de gigante que atraviesan por encima de las murallas, y hacen pedazos las estacadas y sus constructores.

Qué era del mundo en el siglo diez, en esa edad de fierro? La faz de la sociedad presentaba el triste y melancólico aspecto de una existencia bárbara y degradada. No aparecian usos cuanto mas hechos algunos de las artes, de la literatura, de las ciencias. Costumbres groseras, salvages, feroces, esclavitud, tiranía, y guerras horrosas entre los Señores feudales componian el modo de vivir, ó mas bien de sufrir de la humanidad.

El Pueblo argentino, apesar de todos sus sufrimientos, apesar de aproximarse, con todo aun no tocó, las estremas catástrofes de esa edad: pues si la civilizacion aun infante predominó y venció todas las resistencias del siglo de fierro, si transformó todas las condiciones, abatiendo los malos principios, errores y vicios, y levantando la humanidad del estado abyecto en que yacia: cómo quiere Rosas que el esplendor de ella, ya tàn crecido, haya de ser apagado por el infeliz soplo de su débil poder? Rosas se olvida que la América fué descubierta en el siglo quince, cuando la civilizacion ya habia salido de la cuna, que por tanto nació rodeada de luces, y no puede sufrir las tinieblas, sino por compresion pasagera. Hoy el triunfo de los abusos es precario, es corto: la dominacion preponderante y esclusiva es y será de la libertad, y bienestar humano. Hoy ninguna sociedad por mas mal constituida que sea, obedece con placer, ni sirve con dedicacion al poder puramente físico, al principio de fuerza y terror; el objeto actual del amor de los pueblos es el poder moral, que esclarece, anima y dirige la asociacion para su perfeccion y prosperidad.

¿Dónde estan los establecimientos de instruccion pública que

ántes tuvieron las Provincias argentinas? Qué se ha hecho de las virtudes hospitalarias, de las costumbres agradables, de la naciente industria de sus habitantes? Cual el estado de su comercio y la fortuna de sus comerciantes? Dónde viven los Generales ilustres, baluartes de su Independencia, las recordaciones gloriosas de sus victorias, sus poetas, sus escritores, sus familias distinguidas, por esclarecidos servicios? Todo yace espatriado, abatido, ó sepultado de bajo de la tierra!

En cuanto los Gobiernos criadores trabajan por engrandecer la riqueza de sus asociaciones la riqueza que no es mas que la mayor suma de cosas necesarias, útiles y agradables al hombre, en cuanto establecen instituciones que aseguren la libertad y la propiedad de sus súbditos, derechos sin los cuales no hay riqueza, ni fuerza nacional; Rosas se empeñan por destruir todo, y gobernar sin leyes, disponiendo de los hombres y de las cosas segun sus caprichos del momento.

Quién ha hecho de Inglaterra y de Francia los dos grandes centros de industria y poder colosal? Quién les dió la fuerza con que hoy vienen á vencer y subyugar á Rosas? Fué la civilizacion, fué la ampla libertad de su comercio y de sus comunicaciones para todos los pueblos del mundo, libertad favorecida en todas sus relaciones, respetada en todos sus detalles.

Si esas potencias hubiesen seguido las funestas ideas de Rosas, sus perjuicios, su sistema destructor, estarian hoy tan débiles como él.

Un desacierto en política engendra siempre una série de desaciertos. Con quién va á luchar el Dictador de las facultades estraordinarias, el Gobierno sin leyes? Es con Inglaterra y Francia, con dos sociedades liberales, que tienen simpatías y auxiliares entre los argentinos, por que detestan la tiranía, y defienden los grandes principios de regeneracion social! El espíritu del examen, el poder de la inteligencia, la libertad emancipada, seran acaso vencidos por los débiles recursos de Rosas? No, por que es imposible. La lucha es, entre Rosas y la civilizacion, aquel perecerá, esta triunfará: la cuestion es de algunos dias mas ó menos, no fué ni será jamas de la victoria.

Francia.

" Negocios del Rio de la Plata.

" *Debate en la Cámara de los Pares en Francia.*

" (Estracto de la Sesion de 15 de Enero.)

" El Sr. Guizot. (ministro de negocios estrangeros.) La

Cámara ha oido ya hablar mucho de esta cuestion; no solo ha oido hablar, sino que algunas veces ha manifestado su opinion. No quiero, por lo tanto hacer la historia de las cosas desde su oríjen. El valor del tratado de 1840, el valor de la política que ántes se habia adoptado, y de la que fué despues seguida hasta 1844, todo esto fué sometido á la consideracion de la Cámara: todo esto fué examinado, discutido, determinado. Quiero tomar el negocio en el punto en que estaba en 1844, cuando hubo el último gran debate á este respecto en la Cámara de los diputados; quiero examinar cuales fueron los motivos que determinaron al gobierno del Rey á desviarse hasta cierto punto de la política seguida anteriormente, y establecida por el tratado de 1840.

" Esa politica bien lo sabe la Cámara, era la neutralidad. La neutralidad de la Francia en los negocios del Rio de la Plata data del tratado de 1840. Por eso elojié al tratado y á sus autores, elojié el gabinete que dió las instrucciones y al negociador que lo firmó.

"La neutralidad, en semejante materia, es el derecho comun; nada de intervencion en las guerras civiles de un Estado, ni en las guerras de Estado á Estado; sosten de los derechos é intereses de los nacionales, he ahi el derecho comun que la Francia debe practicar, y que con efecto practica en todos los paises.

" En aquella ocasion teniamos una razon mas para seguir ese sistema de neutralidad y practicar esa política. Habia razones para creer que la cuestion se terminaria por sí sola, ya por la derrota de uno de los dos partidos, ya por una transacion entre ellos, y sin que fuese necesaria intervencion alguna estrangera. Era esta esperanza una de las razones que determinaron al gobierno del Rey a persistir en la politica de neutralidad fundada por el tratado de 1840.

" Uno de los honorables preopinantes se admiraba de que el gobierno del Rey hubiese concebido esta esperanza, y no hubiera previsto que la cuestion no se terminaria por sí sola. Los acontecimientos, dice, desmintieron su prevision. Lo confieso; mas diré que, aun cuando el gobierno del Rey hubiese previsto que la cuestion no se terminaria inmediatamente y por sí sola, ni por eso habria dejado de esperar, y que habria debido esperar para ver si no podia terminarse sin intervencion estrangera.

" Como acabo de decirlo, la neutralidad, la no intervencion, es el derecho comun. Deber es de un gobierno sensato y regular persistir en el derecho comun, hasta que sea evidentemente probado que no basta este derecho; cúmplele no salir

de la regla, si no por graves motivos escepcionales. Sé que hay politicas mas precipitadas, mas impacientes, menos prudentes, que luego llevan las cuestiones hasta los estremos, que piensan que se puede recurrir á los medios estremos desde luego, en el origen de una cuestion. No me parece esto prudente. Pienso que no se debe entrar en la escepcion ú ocurrir a los medios estremos, sino cuando se hubiere probado la insuficiencia y la imposibilidad de los medios regulares de la politica del derecho comun. Aun cuando la prevision del gobierno no hubiese sido tanta cuanta ha sido, él habria esperado antes de meterse otra vez en una intervencion cualquiera, antes que se hubiera probado la insuficiencia del derecho comun.

" He aquí ahora lo que pasó en 1844 y 1845, porque esto es lo que puede modificar la actitud y la conducta del gobierno del Rey.

" El primer hecho que tuvo lugar fué la prolongacion de la guerra, la prolongacion casi indefinida de que acabo de hablar.

" El segundo hecho que sucedió, y de que se habló ayer con tanta ligereza, son las peticiones de los franceses neutrales, de aquellos que no habian tomado parte en la contienda de Montevideo, y que se dirijieron al gobierno del Rey, para pedirle que hiciese cesar una situacion tan peligrosa y nociva á sus intereses; por que á continuar las cosas así, ivan á tomar partido por Oribe que sitiaba á Montevideo. Esas peticiones estaban firmadas por gran número de franceses. Si se calculase los franceses que tomaron partido por Montevideo, y los que amenazaban tomarlo contra Montevideo, estos ciertamente serian los mas numerosos. El número de los franceses neutrales ya en la ciudad, ya en el campo, que quedaron agenos à la legion de Montevideo, es mas considerable que el número de aquellos que tomaron armas.

" Por lo tanto, el peligro que aparecia en el horizonte era el que estallara una guerra civil entre los franceses, à mas de la guerra civil entre ambas Repúblicas del Rio de la Plata. Ese peligro era un hecho importantísimo que debia influir mucho en la actitud y en la conducta del gobierno. El Cónsul frances, como vió la Camara en los documentos que tuve el honor de comunicarle, consiguió durante cierto tiempo impedir esa nueva guerra civil; persuadió á los franceses que estaban fuera de la ciudad, á no tomar las armas, á no unirse á los sitiadores; mas al mismo tiempo que participaba que habia conseguido postergar esa ocurrencia, agregaba que ella era inminente, y que no podia prometer continuar por mucho tiempo, poniéndola obstaculo.

"Las peticiones del mes de Abril de 1844, que depositó sobre la mesa de la Cámara, se renováron en 1845 Hoy mismo he sabido por los diarios que en Junio de 1844 un gran número de franceses volvieron á hacer semejantes representaciones, y que con efecto, cierto número de ellos tomaron las armas y sentaron plaza en el Ejèrcito de Oribe.

" El tercer hecho que tuvo lugar despues de 1844, es la aparicion del Brasil en este negocio. Vimos en Paris y en Lóndres al Sor. Vizconde de Abrantes, encargado por el Brasil de venir á decir á la Francia y á la Inglaterra los motivos que habia para intervenir, el daño que causaba esa prolongada lucha á la tranquilidad de sus fronteras, á la provincia del Rio Grande, y á sus relaciones comerciales con el Paraguay y el Uruguay: a la imposibilidad en que estaba de dejar subsistir un estado de cosas tan nocivo, y su dispocicion á intervenir para ponerle término. Vimos por esto aparecer la posibilidad de que una intervencion estrangera americana viniese á complicar mas la cuestion.

" Esta mision del Sr. Vizconde de Abrantes en Paris y *Lóndres* fué causa de una determinacion comun sobre la cuestion entre los gobiernos Ingles y Frances. Algunos sienten que la iniciativa en esta cuestion hubiese sido tomada por el gobierno ingles. Para hablar exactamente, por ninguno fué tomada la iniciativa, excepto por el Brasil. Fué él quién volvió á ventilar la cuestion en Europa. La mision del Sr. Vizconde de Abrantes se dirijia igualmente á los gobiernos de Lóndres y de Paris; y fué a consecuencia de esa mision que ámbos gobiernos, igualmente provocados, igualmente solicitados, deliberaron en comun sobre la conducta que les convenia guardar. Esa conducta fué determinada por los nuevos hechos que acabo de someter á la Cámara. No se trataba ya de desechar absolutamente toda intervencion. Era casi indudable que habria una, fuese del Brasil solo, fuese del Brasil con la Inglaterra, fuese de la Inglaterra solamente. No nos convenia que hubiera intervencion á la que quedásemos ajenos. Teniamos intereses Franceses, ya por nuestro comercio, ya par aquellos de nuestros nacionales que residen en las márgenes del Plata; teniamos, digo, intereses muy considerables para dejar de vigilarlos.

" Tales son los motivos que nos determinaron. No deseábamos en manera alguna entrometernos en los negocios de otra nacion; no es esta la politica general que seguimos esto no sirve: tuve el cuidado de establecerlo cuando subi á la tribuna la política buena y regular es la no interven-

cion. Es únicamente por via de escepcion que puede ser llevado á una intervencion de esa naturaleza. Fueron necesarios nuevos motivos que no exsistian en 1840, y que aparecieron en 1844, y 1845 para determinarnos á modificar nuestra actitud, nuestra conducta, y á sostituir á la neutralidad observada por nosotros desde 1840 la politica de mediacion armada.

" Ahora, cual es el fin, el carácter de esa mediacion armada á la que la Francia y la Inglaterra se resolvieron en comun? Nuestro fin no es tomar parte en las márgenes del Rio de la Plata, por este ó aquel partido politico por esta ó aquella faccion interior, para hacer prevalecer en una de las dos Repúblicas este ó aquel pretendiente al poder. No: queremos quedar enteramente ajenos á esas contiendas internas.

" Tampo es nuestro fin chocar con el gobierno existente en uno de esos Estados; nuestro fin no es hacer la guerra al Presidente Rosas, derribar ó mudar el gobierno de la República de Buenos Aires. Juzgo que faltaria á mi deber, al decoro, si diese una calificacion á un gobierno estrangero, con el cual concluimos tratados, con el cual vivimos en paz, con el cual tenemos todavia la intencion de vivir en paz. Por lo tanto rechazo absolutamente toda la discusion de los actos, y del carácter del presidente Rosas, y afirmo que la intencion tantos del gobierno frances como del gobierno ingles, no es en manera alguna hacer prevalecer en la República Argentina otro pretendiente al poder.

" No, mientras que el presidente Rosas subsista por sus propias fuerzas, como subsiste há diez y ocho años, él será para nosotros el gobierno regular de la República de Buenos Aires. Nuestro fin, el único fin de nuestra mediacion, es protejer eficazmente los intereses de los franceses, ya sea de aquellos que residen en Francia, ya sea de los que residen en las márgenes del Plata; restablecer, para asegurarnos esa proteccion, la paz en esos paises, y llevar á una transacion á las partes beligerantes por la necesidad, por una necesidad esterior que pesa sobre ellos.

" He ahí nuestro fin.

" Tambien tenemos otro fin: es mantener la independencia de la República del Uruguay. Y á este respecto no tengo dificultad en esplicarme á cerca del sentido que damos al artículo 4°. del tratado de 1840 que recordó ayer el Sr. Conde de Saint Priest. He ahi el texto de ese artículo: pido licencia á la Camara para leerlo.

" Queda entendido que el gobierno de Buenos Aires continuará considerando como en estado de perfecta y absoluta independencia á la República Oriental del Uruguay, como se es-

tipuló en la convencion preliminar de paz, concluida el 27 de Agosto de 1828 con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que lo exigieren la justicia, el honor y la seguridad de la Confederacion Argentina."

"El sentido que damos á este artículo, es que el gobierno de Buenos-Aires tiene obligacion de respetar la independencia de la República del Uruguay, de no conquistar esa República, de no incorporarla, de no hacer de ella una provincia de la República de Buenos-Aires, sin que por eso le sea prohibido hacer, como se puede hacer siempre entre los Estados independientes la guerra á la República del Uruguay, si lo exigiere el honor y la seguridad de la República Argentina.

"He aquí el sentido para nosotros del artículo 4°. del tratado de 1840.

"Por esto, si en contradiccion á este texto viésemos al gobierno de Buenos-Aires, invadir, conquistar, destruir la República del Uruguay, para incorporarla, tendriamos derechos, segun el tratado, para decirle; faltais al cumplimiento de vuestras promesas para con nosotros, y reclamamos su cumplimiento. Tendriamos ese derecho, y de él nos prevaldriamos.

"Mas si aconteciese que las Repúblicas de Buenos Aires y del Uruguay se hiciesen la guerra: como sucede entre los estados que no se quieren destruir, tan solamente para prevalecer este ó aquel interes, no deberiamos entremeternos para hacer triunfar el interes de una nacion ántes que el interes de la otra.

"He ahí el sentido que damos al tratado.

"Nuestra mediacion, nuestra mediacion armada, tuvo, pues, por objeto, restablecer la paz, la seguridad de nuestro comercio y de nuestros nacionales en ambas márgenes del Plata; tranquilizar la República del Uruguay contra las tentativas de destruccion, y de incorporacion por parte del gobierno de Buenos Aires.

"Determinado así el fin, nos quedaba el resolver una cuestion grave, la de los medios que convenia emplear.

"Los dos gobiernos ingles y frances concordaron en la cuestion de los medios como en la del fin. Comprometiéronse á emplear primero los medios de la influencia. Pensamos que en semejante materia, aun cuando se anuncia una mediacion armada, no debe ocurrirse á la fuerza, sino despues de probada la imposibilidad de la mediacion benévola y pacífica.

"Por consecuencia, hicimos en comun nuestros esfuerzos para determinar al gobierno de Buenos Aires y de Montevideo, á transigir.

" Este es el motivo que determinó una circunstancia que no recuerdo aquí sino de paso, la tentativa hecha con el propio presidente Rosas para hacer servir á la pacificacion, los medios de influencia personales que los negociadores de 1840 tenian sobre él. Nos pareció, y aun nos parece conveniente y muy simple, servirnos de todos esos medios ántes de emplear la fuerza. Es lo quo hicimos.

" No habiendo alcanzado el fin, recurrimos al empleo de la fuerza.

" Y en esta ocurrencia habiamos resuelto de antemano que no debiamos volver á entrar en la senda trillada ántes de 1840, y de la cual tuvimos la felicidad de salir en 1840: que no debiamos, digo, volver á entrometernos en las luchas interiores en las guerras civiles, en las pretensiones diversas que dilaceran esos Estados. Determinamos emplear los medios maritimos, medios que dejan á las partes interventoras, á los mediadores, ajenos á las disputas interiores de ambas repúblicas.

" El exámen minucioso de la cuestion nos parece probar que era posible, por los medios marítimos, por el bloqueo de los puertos y de ciertos puntos de las costas, por los obtáculos interceptando el pasaje de los rios que separan las dos naciones, é impiden las comunicaciones de una de las márgenes de esos rios con la otra, llevar á los dos Estados á la necesidad de una transacion.

" Este es el sistema que adoptamos, y la política que se practica en este instante en las márgenes del Rio de la Plata.

" Pensamos que el empleo de las fuerzas de tierra, en una lucha continental tendria dos inconvenientes; por una parte, entrometernos inevitable y fatalmente en esas disputas interiores de las dos repúblicas, é internarnos así en una vía en que no queriamos entrar. Por otra el inconveniente de despertar grandes susceptivilidades, sérias desconfianzas de parte de las poblaciones americanas contra los estrangeros que así se establecian en su territorio. Débese no perder de vista que aun en 1838 y 1839, á pesar del calor de las discordias civiles, á pesar del odio de los partidos, uno por el otro, el sentimiento americano empezaba á brotar entre todos ellos; toda la invasion de tropas estrangeras en su territorio no habria servido sino para desenvolver ese sentimiento, que se habria hecho el sentimiento dominante.

"No quisimos esponernos á ese peligro. Tampoco quisimos comprometer nuestro pais en mas de lo que valia la cuestion; no creemos que la cuestion merezca que la Francia mande 20,30 ó 40,000 hombres á las márgenes del Plata.

"La politica no puede renunciar á obrar; mas tambien debe saber parar; todas las cosas tienen límite, hasta una accion que se acépta, hasta una via en la cual se entra.

"Esto es lo que hícimos. Sentimos habernos visto en la obligacion de separarnos de la política del derecho comun, de la neutralidad. Mas reconocemos que los nuevos hechos que sobrevinieron, desde 1844, exigian necesariamente esta modificacion de nuestra política, en que habria inconvenientes mucho mas graves en no hacerlo, y en abstenernos completamente.

"Determinamos cuidadosamente el fin que nos proponiamos alcanzar, determinamos los medios de accion que nos proponiamos emplear, los límites dentro de los que quedariamos.

"Me veo obligado á detenerme aqui; el negocio es ahora flagrante; los hechos se desenvuelven en las margenes del rio; no conviene que los discuta en este momento. Caracterice francamente la política seguida en 1840, los motivos que nos determinaron á desviarnos de ella, los límites de esas modificaciones. El futuro mostrará si el fin puede ser alcanzado por los medios que empleamos, y con qué condiciones puede serlo. Cuéstame creer que la Francia y la Inglaterra, obrando en comun por un interes elevado, en una causa tan dificil, confieso mas, al mismo tiempo tan buena, no consignan que dando en esos límites, restablecer la paz en las márgenes del Rio de la Plata. (*Numerosas señales de aprobacion.*)

"Despues de algunas observaciones de los Sres. Saint Priest y Gabriac, el párrafo es puesto á votacion, y es adoptado."

—o—

Asuncion, Sábado 27 de Junio de 1846. *N.º* 58.

INDEPENDENCIA DEL PARAGUAY.

El Jornal do Comercio del Rio de Janeiro N.º 112 de 23 de Abril último annucia que el Gobierno de Su Magestad fidelísima la Reina de Portugal acaba de reconocer la Independencia Paraguaya. Nos congratulamos, pues, con nuestros Compatriotas por esta prueba de consideracion é interes de la Augusta Reina Portuguesa, y por las consiguientes relaciones que deben abrirse entre los dos Paises.

ROSAS Y EL COMERCIO.

"La inmensa influencia que el comercio esterior ejerce sobre

el bienestar, riqueza, ilustracion y poder de las sociedades politicas, es hoy tan reconocida é indisputada, que seria estraño pretender demostrarla. El simple buen sentido es bastante para reconocer su benéfico y grandioso influxo. Pero existe un hombre, Rosas, armado de ilimitada autoridad, que parece haber tenido por mision contrariar las ideas recibidas y oponerse á la luz de la evidencia.

Ningun Estado puede producir todo lo que le es necesario, y mucho ménos producir por el mismo precio bajo que en los otros lugares. La diversidad de climas, las diferentes composiciones de los terrenos sus variadas propiedades, las mejoras de las perfecciones químicas y mecánicas, los hábitos industriales y mil otras circunstancias establecen diferencias esenciales, é invencibles en relacion á las producciones de los pueblos. Y en todo eso no debemos ver sino un gran principio providencial, que dictó y sustenta el desenvolviento de la sociedad humana.

El Comercio no es, pues, un simple hecho de compra y venta, ó de permutacion de las producciones de la naturaleza y arte, ó trabajo de los hombres. No: él es algo mas. A mas de ministrarnos las cosas necesarias y útiles, el Comercio es simultáneamente el vehiculo, y conductor de todas las perfecciones sociales, sea directa ó indirectamente: él excita la agricultura dando salida y valor á sus productos, indica los mejores proceso, y desenvuelve la mayor produccion. Anima las manufacturas y las artes: convierte el trabajo en riqueza: aumenta la poblacion y el poder social, que a su tiempo se hace protector, y presenta prodigios de que nos dan ejemplos algunas de las sociedades actuales.

En ningun lugar floreció jamas el comercio, que no apareciesen las artes, las ciencias, los gozos sociales, y conjuntamente la fuerza nacional. Los Fenicios, pequeña nacion, ó mas bien hordas salvages, se constituyeron en poco tiempo por el comercio, en pueblo ilustre y dominador. Tiro, era la ciudad de la belleza, que señoreaba los mares: fue preciso mas que un Rosas, y con otro poder, ó mas bien la maldicion del Cielo para arruinarla.

Los Cartagineces disputaron el imperio del Mundo, y debieron su ruina á sus excesos: quisieron monopolizar los mares y el comercio, y encontraron rivales poderosos, que no querian sujetarse á humillacion. Al ménos querian para si, y Rosas ni para si, ni para nosotros; tenemos por tanto aun mayor razon que los Romanos.

Venecia salió y se elevó suntuosa del medio de las hendas.

Adriáticas; fué un cúmulo de riqueza, adornado de brillantes victorias. Alexandro 3.º le dió el anillo marital de los mares: qué daria él á Rosas, que está justamente en caso opuesto? Por cierto que una buena piedra en el pezcueso para ir al fondo del Paraná.

Los Holandeses hicieron prodigios: su riqueza comercial impuso preceptos al Océano. Fundaron sus ciudades en un nivel inferior á las hondas,y estas temieron arrojarse sobre ellas! No admira, pues, que dicen la Ley á muchas naciones, y que salvasen otras.

Rosas en vez de fundar ciudades solo sabe destruirlas, y no domina, ni salva pueblo alguno. Con efecto dejemos á parte sus fonfarronadas, y preguntemos qué ganó él en su guerra con la Francia? ¿Qué ganó con la invasion Oriental? Qué está ganando con la Intervencion? No domina, ni salva! Ha hecho males: pero ha pagado con usura, y si no ved como está la confederacion: es un arbol ante frondoso á quien él arrancó todas las hojas, quebró sus ramas, penetró sus raices y la dejó casi seca.

Los Portugueces y Españoles hallaron su grandeza en el desenvolvimiento comercial; enseñaron el camino del Oriente, y descubrieron nuevos mundos, que ligaron la Europa. Rosas quiere esconder de nuevo á la América, y romper todas sus relaciones con la tierra de nuestros padres, que de Europa vinieron. El será desendiente de alguno de los Charrúas, que asesinaron al infeliz Solis, si no es, al ménos debe mandar levantar un monumento al asesino de ese primer Eurepeo que vino á atacar el principio americano.

Finalmente qué es actualmente la Inglaterra y la Francia? Qué son los Estados Unidos? Qué nos Responda Rosas, y nos diga si se elevaron á ese grado de gloria, riqueza y fuerza por el sistema anticomercial y de aislamiento, trancando las vias mercantiles y arruinando las fuentes de produccion? Ah! La escala del comercio es la escala de la importancia que las naciones tienen comparativamente entre si, y en el Mundo....!

De que sirven los productos de las provincias centrales de la Confederacion amontonados á la distancia de largos territorios casi desiertos? Fuera del alcance de los consumidores ellos no tienen valor, ni los infelices argentinos ven arruinarse sus almacenes de cuero y lana, al mismo tiempo que no tienen una manta para cubrirse cuanto mas algunos goces que retribuyan sus trabajos.

El Comercio es quien se incumbe del trnsporte y este simple hecho, que es como el complemento de la produccion muda

el aspecto de todo! De que sirve para el artista ingles el cuero que esta en Jujui y de que sirve para el Santafecino el tejido de algodon ó lana, que esta en la fabrica británica.

Si Rosas hubiese empleado la energia que ostenta, en proteger la actividad de las transaciones comerciales, hecho que por si solo duplica las especulaciones y las rentas públicas por el multiplicado reempleo de lo scapitales, veria que muchos Unitarios se dejaban de la justicia y tratarian de ganar dinero. Abriendo el Paraná disminuyendo los pesados impuestos, que cobra, facilitando las operaciones, presentaria un vasto campo para provechosas empresas; y en breve seria mas rico, tranquilo y poderoso.

Es fuera de duda que el pueblo que vive feliz, no se mueve, ni quiere arriesgar su felicidad: las revoluciones son siempre esfuerzos para mejorar; tanto es asi, que si algunas veces por escepcion son obra de algun ambicioso, que vive en el seno de un pueblo feliz, este lo abandona, y aquel paga su crimen.

Rosas que se desengañe que los Gobiernos son hechos para las sociedades, y no estas para los Gobiernos; y que el tiempo no pára en su curso, que él llevará consigo al Dictador y á la dictadura, mientras que el Paraná ahi quedará, será abierto, y un rico comercio hará mil transformaciones, y desparramará la riqueza, la civilizacion y los gozos por todas estas estensas regiones.

VALPARAISO.

Ofrecemos á nuestros lectores esa rica ironía con que la prensa de Chile regaló al Dictador argentino, y sistematizó el modo de gobernar tiránicamente, indicando los bellos resultados que de ahí se recogen; que haga buen provecho á Rosas.

"Los Americanos.

"LIGADOS AL ESTRANGERO.

("*Articulo publicado en el* MERCURIO *de Valparaiso.*"

"El título de este artículo, es título que se dá á los Argentinos, Orientales y Brasileros, enemigos del general Rosas, que se han ligado á los ingleses, franceses, italianos y españoles para defenderse contra la tiranía del dicho general.

"Como se advierte, el número de los aliados por una y otra parte es tan grande, que su alianza forma una especie de coalicion universal.

" Segun aquel titulo, tan sesudo como el cráneo de un *pehuenche* (es decir de un americano neto) el Universo se divide en solo dos grandes Estados ó Patrias. Llámase el uno *Europa* y el otro *América*. La raya divisoria es tan ancha como los territorios limítrofes: es el mar Atlántico por el frente, y el grande Océano por el fondo.

"Este sistema administrativo, que divide el globo, como una naranja, en dos mitades, llama estrangero por esencia al europeo en América,

" Y como él es indiano por ádopcion y español de origen, de cuando el Nuevo Mundo era un distrito municipal ó departamento integrante del *Estado en que nunca se ponia el sol*, sucede que, al reves de ese sistema, en Europa no solo es estrangero el americano, sino tambien el europeo.

" Así para un frances, nacido en el departamento del *Calais* es tan estrangero un ingles que ha visto la luz al otro lado del *Canal*, como un habitante de *Pekin*.

" Para un americano, no es lo mismo: nosotros tenemos paisanos nacidos á tres mil leguas de distancia. Con tal que hombre haya nacido arriba de los 35 meridianos occidentales, la latitud y el emisfério de su cuna, son cosas de poca monta en lo que toca á su paisanaje con nosotros.

" Esta administracion con patas de camello; que da vuelta al derredor del mundo, como el zancudo ejecuta al derredor de una guinda un viaje de circumnavegacion con 4 trancos, es igualmente circulatoria y versátil en materias de sistema. Segun la ocasion y el interes, deja el estremo que achica y se pasa al estremo que agranda. Se apodera del *microscopio solar*; y donde veiais una pequeña República, os hace ver tantos Estados Soberanos y Confederados como provincias; asi como ántes os hacia ver un mundo entero reducido á las proporciones de un solo pais. Para él las fronteras internacionales son barricadas que se quitan y ponen segun la ocasion. Un dia se levanta con la cabeza llena de alegres ideas: recoje las barricadas, y queda todo el continente de Colon hecho un salon de baile, donde todos los americanos nos hallamos reunidos como hermanos de padre y madre. Tiene lugar estas reuniones de familia, cada vez que la Europa pone el pie en el Nuevo Mundo, buscando alguna reparacion.

" Pasado el dia de la fiesta, la Europa se retira; y entónces, por mas que haya dicho el Cristo, que todos los hombres son hermanos, es irrelijiosa toda distincion que separa al hombre del hombre, la familia continental se divide en veinte familias distintas unas de otras. Entre Estado y Estado se alzan cor-

dilleras de indiferencia y egoismo, hasta la region del hielo. El que antes era hermano, llega á ser tan desconocido como un griego: milagro si le entienden lo que habla, pues hasta el idioma de que se sirve, apesar de ser idéntico, llega á aparecer desconocido. Queréis en caso tal conocer los derechos del americano de los 12° grados, en la latitud de 30° ? tomad la medida con que se mide al prusiano ó al ruso, y tendréis la del americano del trópico, en la zona templada, y vice versa.

"Este estado se hace mas normal y permanente. á medida que corre el tiempo . . . .

"En otra época, las fiestas de la familia continental de que hemos hablado, eran verdaderas reuniones de pueblos. La América unida asistia a las batallas, á las victorias comunes, á los festines de todos. Los Estados diferentes, se representaban en los grandes trances, por continjentes poderosos.

"Hoy dia existe la misma liga: pero es en espíritu. A los congresos; á los ejércitos aliados, han sucedido los concilios intelectuales: es decir, concilios á que se concurre con el intelectuales; es decir, concilios a que se concurre con el intelecto sin moverse de su casa. Antes se prestaban pesos: hoy se prestan simpatías. A los continjentes de hombres, han reemplazado continjentes de periódicos con centenares de palabras simpáticas y afectuosas hasta la pasion. Pone la Europa el pie en un rincon de la casa continental ? allí van imprecaciones sobre ella, hasta oscurecer el sol, como espesa langosta.—Si la Europa no hace caso de palabras, peor para ella, pues no hay otra cosa con qué darle.

"Diréis que la América es inconsecuente, porque sabiendo que en un punto es atacada su comun causa, se mantiene inmóvil y neutral ? Nada de eso: el último de sus Estados tiene á este respecto, mas sensatez que Sancho Panza. Ella sabe que es un mundo; y que un mundo no se pierde por aislados ataques obrados aquí y allá. Hace bien, pues de no menearse en cuerpo para protejer intereses incapaces de influir en los destinos de su gran persona. Si ella habla como habla y no como piensa, Dios solo conoce el *porqué*. Allá con el caer de los tiempos, ella se arrepentirá de sus culpas y errores. y hará sacrificios á Dios y á la justicia.

"Oigamos, entre tanto, lo que dice del Rio de la Plata.

"Sus hijos estan perdidos; los estan hasta los hijos de sus hijos; hasta los nietos de sus nietos. Ya no hay posteridad para ellos:-SE HAN LIGADO AL ESTRANGERO!"

"¿ Cómo esplicar tan lamentable desgracia? De un modo muy sencillo, racional y convincente; mediante un buen senti-

do, hermano jemelo de la geografía administrativa de las patas largas, de que antes hablamos.

"Buenos Aires se pierde, por que de un dia para otro va á verse gobernado por leyes, en vez de estarlo, como hoy, por la voluntad de un general ilustre. Esta comprobado por el estudio del clima y de la jeografía física de la República Arjentina, que no le conviene tener leyes escritas.

"Buenos Aires se pierde, desde luego que se vea sin mazhorca. La filosofía ha demostrado que á los porteños les interesa grandemente que les corten el pescuezo, los azoten y los roben.

"Buenos Aires se pierde, desde luego que entre en una paz estable y deje de sostener eternamente ejércitos en campaña. Está demostrado igualmente, que los goces de paz, son nocivos á su temperamento; y que conviene á su salud el que viva peleando incesantemente.

"Está en vísperas de perecer, por que está en víspera de tener garantías y serigudad para sus propiedades privadas, para su industria, su comercio, las personas de sus habitantes: cosas mortales para su existencia próspera, segun consta del parecer de graves pensadores.

"Las propiedades secuestradas van á ser devueltas, retroceso inmenso de la revolucion americana, pues se habia demostrado que el despojo de bienes, sufrido por una mitad de Buenos Aires, constituia uno de los grandes pasos de su prosperidad y desarrollo democrático.

"Caida la actual administracion, no habrá degollacion de hombres, no habrá ejecuciones en masa: gran calamidad para Buenos Aires, pues, nada fecunda tanto la prosperidad de una nacion como esas benéficas sangrías, que preparan su robutez futura.

La verdadera filosofía echa las generaciones al sepulcro, con la impasibilidad del labrador que echa diez ó veinte granos de trigo en el surco del arado. Qué son dos ó tres jeneracaciones respecto de la vida de un pueblo? Qué son las vidas de los que viven, respecto de la vida de los que no viven, ni vivirán tal vez jamas?

"Restituidos á su pais los emigrados y proscriptos arjentinos, á Dios la paz de Buenos Aires: pues, habiendo apoyado el órden legal y existente en el Estado Oriental, en el Brasil, en Chile, en Bolivia, hay cosa mas natural y lójica, que creer que esos hombres volverán á su pais para apoyar el desórden y las revueltas? Hombres que en otros paises han tenido el honor de ser útiles en algo de que utilidad pueden ser en su propio pais? Esto se esplica de suyo.

" Abolida la mazhorca; suplantado el despotismo de un Dictador por el gobierno de la ley desterrados los gritos de *muerte* al de opinion contraria derrocado el culto al retrato de! general Rosas; y destituida la poblacion de ambos sexos de Buenos Aires de su honrosa cinta color punzó con su honroso letrero; proclamado lícito y permitido el uso de los colores de Mayo; garantidas las libertades de la prensa y de la palabra; en qué viene á parar la dignidad y el honor del pueblo de Buenos Aires? No le estaria mejor sepultarse en sus escombros antes que alcanzar tan humillantes y oprobiosos resultados?

" De qué le servirán la poblacion de sus desiertos interiores; la navegacion de sus Rios solitarios: la promocion de su riqueza el impulso de su industria y comercio; la consolidacion de su paz si en cambio ha de verse privado del glorioso gobierno del Sr. general Rosas? Cómo podrá vivir ese pais privado de su gloria de la gloria inmensa de decir *no* hasta perecer siempre y cuando la Europa diga *si*? De qué le servirá el llenarse de poblacion el tener él caminos, bancos, fábricas, sino ha de tener mas banderas que las que ya tiene para colgar en sus templos? Por que, al fin, qué es un pueblo civilizado? Cómo le definen Guizot, Chevalier y todos los sabios? Un pueblo que ha apaleado al estrangero y que tiene muchas banderas quitadas al enemigo que ha sabido suscitarse con su aibitrariedad.

" Al dia siguiente de suprimida la *Gaceta Mercantil*, ó de suprimidos los gloriosos y americanos lemas que la cubren de, *mueran los salvajes inmundos* partidarios del sistema de gobierno central; en qué vendrá á parar la dignidad de la prensa arjentina?

" Pobre Buenos Aires! Pobre Montevideo! que van á tener paz y progreso, al favor de auxilios prestados por ingleses, franceses y brasileros, en lugar del glorioso apoyo que los hermanos *pehuenches*, prestan al actual gobierno de Buenos Aires! Vea Vd! traer franceses é ingleses tan luego, cuando se trataba de apoyar la civilizacion del Plata! No estaba la *Patagonia* llena de Príncipes indijenas, de que esos malos americanos que han traido al europeo, hubieran podido echar mano, para hacer triunfar la causa del progreso en Buenos-Aires?

" Gloria eterna al General Rosas, que nunca quiso tratos con ingleses ni franceses; y que siempre que nesecitó aliados para apoyar su americano y glorioso sistema los buscó en las novísima razas que moran en los desiertos mas meridionales de América, manteniendo en gloriosa vijencias la ley Indiana de Felipe III, (de 3 de Octubre de 1614), que prohibe *todo género de tratos con estrangeros, pena de la vida y perdimiento*

de todos sus vienes al contraventor.

" Ligarse á los pueblos mas civilizados de la tierra, para asuntos de civilizacion y no á los indígenas, como el general Rosas! ridícula inconsecuencia!

" Vergüenza á los abyectos y malos emigrados que no han conseguido otra cosa que traer en su favor la Inglaterra, la Francia; y el Imperio Brasilero; es decir, casi toda la Europa, y casi toda la America del Sur!

" Vergüenza á los bribones, que no han hallado otras personas que se liguen á su mengua causa, que Peel, Guizot, Aberdeen, Thiers, O' Connell, y los dos Monarcas mas libres y mas ilustrados del Universo!

" I, vosotros, mentecatos emigrados argentino, en América; pues que estais contentos, á la vista de la situacion de vuestro pais; ¿ no estais viendo la desgracia que os espera, de poder volver a vuestro suelo, á vuestras casas, al seno de vuestra familias? Llorad, locos; pues estáis al borde del peligro de veros entre los vuestros, de un dia para otro, ni mas ni ménos que como ciudadanos, como propietarios como funcionarios, como hijos del pais, en fin; sin poder saborear mas los dulces placeres de vivir en tierra estraña: y con esta desgracia, la de no tener *facultades omnímodas* en el pais, cosa que conviene tanto al progreso de los argentinos: y con estas dos desgracias la de ver lo mas recóndito, privado é interior del pais lleno de ingleses y franceses contra el tenor espreso de la ley de Recopilacion Indiana (de 17 de Octubre de 1602) que manda *se limpie la tierra de gente estrangera por ser poco segura en las cosas de nuestra fé católica*: y mayormente contra otra ley de Felipe IV, de 8 de Agosto de 1621, que prohibe que los estrangeros entren á las provincias interiores á comerciar, porque *pueden defraudar los derechos de alcabalas de los puertos.*

" I, por fin, ? quién os quitará la ignominia de haberos ligado al estrangero para volver contra la tirania hija del pais es décir contra el crímen nativo de la tierra?

" Puede ser que algun sofista, como Chateaubriand, os diga, en su *Congreso de Verona*, por ejemplo, (cap. XXXI:)— " Un reproche grave se ligará á la memoria de Bonaparte: hácia el fin de su reinado tornó tan pesado su yugo, que el sentimiento hostil al estrangero se amortiguó; y una invasion, hoy de doloroso recuerdo, en el momento de consumarse tomó el aire de una campaña de libertad....Los Lafayett, los Laujuinais, los Camillo Jordan, los Ducis, los Lemercier, los Chénier, los Benjamin Constant, erguidos en medio de la multitud impetuosa, se atrevieron á despreciar la victoria y protestar

contra la tiranía."

"Pero, quien no sabe que esto podia decirse de Napoleon, ese general poltron y sedentario: mientras que seria absurdo aplicarlo al general Rosas, vencedor en *Marengo, Gena, Austerlitz, etc.*? Podia ser tolerable el apoyo del estrangero, para echar abajo al autor de los *Cinco Códigos* franceses y otras bagatelas de este género; pero quien disculparia jamas la union con estrangeros, para derrocar al glorioso fundador de la *mazhorca*, al ilustre Restaurador de las leyes no escritas; y que en vez de *cinco códigos*, ha hecho uno solo de su grande, heróica y desmedida voluntad?

"Me citaréis tambien este otro retazo del mismo Chateaubriand, restaurador, inconsecuente, que viene á perjudicar con sus libros al restaurador argentino? "Astengámonos, pues, de decir que aquellos á quienes la fatalidad conduce á pelear contra un poder de su pais, sean unos miserables; en todo tiempo y en todo pais, desde los Griegos hasta nosotros todas las opiniones se han apoyado en las fuerzas que podian asegurarles su triunfo.—Algun dia se verá en nuestras *memorias* las ideas de M. de Malesherbes sobre la emigracion. No conocemos en Francia un solo partido que no haya tenido hombres en el suelo estrangero, mezclados con los enemigos y marchando contra la Francia. Benjamin Constant, ayudante de campo de Bernadotte, servia en el ejército aliado que entró en París, y Carrel fué tomado con las armas en la mano en las filas españolas." (*Congres de Verone XXXVII*)

"¿Me diréis que Constant, es una de las mas bellas reputaciones de la Francia liberal; que Carrel es el orgullo de todos los partidos y colores franceses; que Chateaubriand, el defensor de su delito de haber buscado fuera de la Fracia apoyos para la libertad francesa, es la lealtad misma? Os lo concederé todo, á mas no poder.

"Pero sabeis la razon por qué Chateaubriand escribió todo eso, en su *Congreso de Verona*?—Es por que como Bardo que tiene el don de adivinacion; como agorero, que mas de una vez ha visto claro lo que ocultaba el porvenir, supo ántes de 1840, que en 1845 debia suscitarse una cuestion entre franceses é ingleses por un lado; y el general Rosas y los suyos por otro; y que era preciso tener hecha la defensa y vindicacion de los americanos que se uniesen á los europeos. Buen pajaro es el tal vizconde de Chateaubriand! Por fortuna, su intriga esta descubierta. Y por mas que sea cierto que Constant y Carrele, en Francia, son nombres que irradian gloria y honor, no obstante que se unieron al estrangero para pelear contra el

despotismo de su pais, no se conseguirá vindicar del mismo modo á los Lavalle, los Paz, los Rodriguez, los Suarez, los Olavarría, los Diaz Velez, los Viamont y mil otros, que pelearon desde la niñez en defensa de la América; en aquella grande época en que el general Rosas se nutria y alimentaba en oscuro y neutral reposo, reservándose para defender el Continente Americano (tambien los Estados Unidos y el Pacífico, estan bajo la éjida del Restaurador), en 1845 contra los ingleses y franceses, que vienen á conquistarlo de punta á cabo, con 30 buques de guerra, por mas que lo contrario digan *Ouseley y Deffaudis*, en su nota de 4 de Agosto, venida á la prensa de Chile por la via de *Rio Janeiro* y por la *Cordillera*, á sepultarse en los archivos de la Legacion Argentina, donde duerme ignorada, en interes de la integridad territorial del nuevo Continente.

" Hé aqui el modo como se espresan en dicha nota, los falaces interventores:—" El espíritu de la mision que ha sido confiada á los dos Plenipotenciarios

de { Inglaterra y Francia
Francia é Inglaterra } es el desinteres mas perfecto."

" Los abajo firmados no descenderán á refutar las absurdas calumnias que atribuyen á las dos Potencias mediadoras pérfidos proyectos de invasion. Mas declaran de comun acuerdo, que no pretenden de ninguna manera reservar para sus gobiernos la mas minima parte de esa influencia dominadora é ilejítima que combaten y combatirán siempre de parte del gobierno de Buenos Aires. Cualquiera que sea el gefe que el pueblo Oriental juzgue á propósito poner á su frente, en tanto que pueda elejirlo en plena libertad y por la aplicacion franca de sus leyes constitucionales, los abajo firmados estan prontos á reconocerle y saludarle en nombre

de { Inglaterra y Francia
Francia é Inglaterra }

{ *Ouseley y Deffaudis.*
Deffaudis y Ouseley. }

" ¿ Queréis una prueba de que estas protestas no son sino falaces y engañadoras protestas ? La queréis ?—Pues bien: sabed que tambien las hicieron en 1838 los franceses. ¿ Y sabeis cual fué el resultado ? Lo queréis saber ?—Pues bien: sabed que acabada la cuestion no se reservaron una pulgada de territorio argentino ni oriental.—Por qué, pues, en vista de un antecedente semejante, no hemos de temer que esta vez protesten tambien engañosamente, un desinteres que no tienen?

"Tened prudencia, pueblos del Plata; y acojed con fe la amigable admonicion de la América, mas esperimentada que vosotros:—Manejaos en las grandes crísis, en las situaciones dudosas y árduas, por el ejemplo de los que han atravesado ya las crísis y resuelto el problema de las situaciones mas oscuras.—Resolver el problema de la sociabilidad del Nuevo Continente; de su órden definitivo y estable; de su sistema permanente y adecuado de Gobierno, es cosa mas llana que beberse una copa de *champagne*, para que os lanceis en los caminos nuevos y desconocidos de un arreglo sólido y constante por contactos estrangeros. Os habla la América *constituida*, con el aplomo de la vieja Inglaterra desde lo alto de su cultura, sazonada por los profundos contrastes y dilatada esperiencia: ¿pondréis su competencia en duda?

"Si no la concedeis mayores luces sobre el problema de su organizacion social, concededla al ménos el derecho de tributaros el homenaje de su compasion, por desgracias de que ya está libre y jamas la aflijirán: Que asi sea, es, por lo ménos, nuestro cordial anhelo!"

———o———

Asuncion, Sabado 4 de Julio de 1846 Nº. 59.

Los Gobiernos de Buenos Aires.

A las veces hemos dicho que una de las causas mas poderosas, que mucho ha concurrido para impedir el establecimiento del órden público, y conservar por 36 años la confederacion argentina en contínua anarquía, guerra y devastacion, es la terrible política de los Gobiernos, ó Gobernadores de Buenos Aires.

Todos ellos, á escepcion tal vez de uno solo, consideraron siempre la provincia y ciudad de Buenos Aires, como provincia y ciudad Rey, y todas las demas de la confederacion, como vasallos ó tributarios que solo tenian obligaciones, y no derechos. Buenos Aires era y es la nueva Corte de Madrid americana, el resto son las colonias.

Allí es el emporio de todo el comercio y comunicacion estrangera; las Provincias y sus bellos rios y puertos estan cerrados á todo el mundo, justamente como en otro tiempo hacia el Gobierno español.

Allí se cobran y se gastan las rentas generales de la confederacion se contraen enormes empréstitos, se emiten enormisimas cantidades de papel moneda, se hacen las leyes y los tratados, y se decide de todo, sin el voto, y ménos consentimiento de las

colonias, que entretanto quedan oneradas con el peso de una deuda inmensa, y de temibles sacrificios de toda especie, por que ellas tienen solamente obligaciones, y no derechos.

Allí se hace la paz y la guerra, se dicta el sistema de gobierno, se derriban las leyes, y se crian los Dictadores absolutos é irresponsables, y cuando las colonias intentan protestar contra tanta tiranía, tanta sangre, y tantas desgracias, se grita *son Salvages Unitarios, rebeldes inmundos y asquerosos !!* y se vota el cuchillo y degüello contra los pobres proscriptos, que osaron quejarse !!

El sistema de Rosas es esa misma espresion, solamente con el caracter de mas claridad y significacion. No es Gobernador es y se llama el Dictador de las facultades estraordinarias sin limites, ni responsabilidad. El y Buenos Aires gobiernan por derecho divino, propio y adquirido por herencia, como sucesores de Fernando 7º., y de la Corte de Madrid.

Sus Gacetas, combatiendo la Independencia paraguaya, bien deducen ese derecho hereditario y bien enseñan á las provincias confederadas á conocer su subordinacion é inferioridad.

Son independientes de España, por que hacian parte del Virreinato de Buenos Aires, y por que aclamando esa ciudad Rey la Independencia, eran obligadas á seguirla, pena de traicion! Si un partido venal, un Buenos Aires quisiese entregar el Virreinato á Inglaterra, y la tal ciudad Rey se pronunciase por el hecho convenia á las colonias resignarse, por que lo contrario seria un enorme atentado! Esa es la lógica de las facultades estraordinarias, la lógica-dictatorial.

Pero apesar de toda la razon que nos asiste puede nuestra opinion ser inculpada de parcialidad, y por eso nos complacemos con la remesa, que nos hicieron de algunos documentos, que no son paraguayos, mas si argentinos, y que por tanto valen como testigos calificados, que prueban la exactitud en nuestras observaciones. Pasamos, pues, á transcribirlos, y ofrecemos esas recordaciones dolorosas á la meditacion imparcial: vedlo.

Exmo Señor.

" Creí no volver á hablar con ese Gobierno ni con V. E., desde que me convenci de la mala fé que marcaba la conducta del Gobernador Dorrego y de la aprobacion que todos sus pasos escandalosos merecian de V. E; pero, cuando por los Boletines, circulares, y demas comunicaciones oficiales de las diferentes autoridades de esa capital veo la imprudencia y descaro con que se ataca el credito de mi pais para sorprender y

decidir á las provincias contra sus propios intereses, se me pone en la dura necesidad de provar á V. E. su injusticia, para que los Americanos todos no desconozcan el origen de los males que aflígen á esta hermosa parte del nuevo mundo.

" Recordar los crímenes cometidos por las admistraciones de Buenos Aires desde el principio de la revolucion seria la obra de muchas páginas; de la paciencia y de un trabajo, á que no puedo dedicarme en medio de mis afanes bien es que parece innecesarios, por que el público imparcial ha visto continuamente ocupadas las prensas en la declaracion de los hechos horrendos que los Gobiernos en poder han descubierto á los despuestos siempre contrarios à la libertad de nuestra Patria: me ceñiré solo á manifestar la rectitud de mis procedimientos desde la invasion del ejército federal á esa provincia por Noviembre del año pasado.

" No se ocultaba á los Gefes de los Pueblos de la liga que el ex-Director Alvarez habia entregado al Rey de Portugal la Provincia Oriental y que este plan fué segundado por sus sucesores no era pequeño el conflicto en que nos ponia una intriga de esta naturaleza, y penetrados de la impotencia, á que nos reducia la falta de armas para empeñar con tan corto número de tropas una guerra ofensiva contra el ejército portugues, y el de Buenos Aires, auxiliado por los Generales Belgrano y S. Martin, apelamos al arbitrio de ilustrar á nuestros conciudadanos del modo vil, con que se nos obligaba á besar la mano de un Monarca déspota manteniéndonos en defensa á costa de todo sacrificio, para dar asi tiempo á que los pueblos se alarmasen y cooperasen con nosotros á la destruccion de los traidores. Pero, cuando por accidente logramos copia fiel de el oficio del Director Rondeau al General Lecor de 2 de Febrero de 1819, publicado en la imprenta federal, nos persuadimos de la proximidad del peligro y arrostrando todas las dificultades, buscamos, atacamos y derrotamos completamente en la Cañada de Cepeda el ejército que mandaba en persona el director muy superior en número á nuestras divisiones. El terror se apoderó de los Aristocratas y los verdaderos patriotas nos recibieron con los brazos abiertos como á sus hermamos y amigos; todos los habitantes de la campaña se nos presentaban llenos de entusiasmo ofreciéndonos auxilios y clamando porque no los abandonásemos sin que se separasen de Buenos Aires á los hombres que causaban sus desgracias. Nosotros llegamos á aquella capital sin la menor opocision con una fuerza que no exèdia de 500 hombres habiendo antes manifestado en la convencion del Pilar que nuestras aspiraciones eran ceñidas única-

mente á asegurar el bien de la nacion; nada se pidió, ni nada se hizo que no diese honor á los vencidos hasta el estremos de perjudicar nuestros intereses y esponer nuestra reputacion; pero todo nos era soportable al recordar las ventajas que reportaban á nuestra patria la union y la cesacion de la guerra civil, en que el Gobierno que se decia de las provincias unidas, habia envuelto á todas las que dependieron de su autoridad, hasta que cansadas de sufrir se les separaron á la sombra de las glorias de nuestro ejército.

"Perdimos esta esperanza conociendo la imposibilidad de sofocar el influjo de los malvados en las deliberaciones del nuevo Gobierno que no mostraba aquella firmeza necesaria para castigar su abstinacion. Al paso que el pueblo se regocijaba, convencido de la síncera reconciliacion con las Provincias todas los desnaturalizados que veian amenazados sus negros designios apuraban la intriga, agitando rezelos para impedir una obra tan grande como costosa, tuvieron osadia para colocar en el gobierno por medio de un tumulto militar á un Gefe coligado con el Director para oprimir y esclavisar las Provincias independientes: asi fué que apenas ocupó la silla, suspendió por frivolos pretestos el ridiculo números de armas que se concedieron al ejército por tratado secreto como una corta recompensa de los gastos de la espedicion que acababa de dar la libertad al pueblo. No pudiendo lograr este proyecto por la resolucion con que los Ciudadanos aterrados con la idea del engrandecimiento de la dinastia cuyo yugo habian sacudido con enorme compromisos, se acogieron de nuevo bajo la proteccion de nuestras Banderas volviendo con nosotros á la capital para deponer al intruso y entregarnos cuanto se habia estipulado en Febrero, determinando esperar en silencio mejor ocasion.

"Pasados aquellos dias aciagos, no siendo ya necesaria la presencia del ejército, á la primera insinuacion del Gobernador ordenamos su marcha en retirada, con satisfaccion de haber observado, durante el tiempo de nuestra permanencia en el territorio de Buenos Aires, una conducta tan imparcial como liberal. Volviamos persuadidos de que jamas seriamos ya obligados á derramar sangre americana, por que creiamos en las promesas del Gobernador, y confiábamos en los esfuerzos de unos americanos llenos de esperiencia, y de sufrir opresion; mas envano no habiamos pasado de San Antonio de Areco, que interceptamos cartas del General para el Coronel Vidal, pidiéndole *unirse, y organizar una fuerza respetable contra los tunantes que les habian dado la Ley:* (asi se espresaba por señalar á los que habia cansado con brazos en demostracion de

su gratitud :) *y para que Buenos Aires obtuviese otra vez el rango, que de justicia les correspondia.* Este feliz descubrimiento nos dió una clara idea del objeto de sus afanes en la creacion del ejército de caballería en Lujan, y no perdimos de vista los pasos de aquel General para reglar los nuestros. No tardó la deposicion del Gobernador Sarratea, que fué remplazado por el Sr. Ramos Mexia, cuyo esmero en la realizacion del ejército de Soler mostraba que eran acordes sus intenciones. Llegaron órdenes a San Nicolas para detener la escuadrilla que conducia el armamento, y que debia protejer al General Ramirez en el Entre-Rios ; afortunadamente no tuvieron efecto, por que no faltó prevision para contrariarlas. Los tratados del Pilar fueron rotos, desde que se alejó el ejército Federal ; se introdujeron á la junta de Representantes los mismos hombres que se separaron de élla, para que pudiese ejecutarse la convencion ; no se eligió el Gobierno de la Provincia, como se acordó, y con estudio se retardó el nombramiento de Diputado á San Lorenzo, por que aquella reunion no convenia á las miras del partido directorial, que con disimulo se apoderó de la administracion, luego que el Sr. Sarratea fué separado ; con escándalo inaudito se declaró acto de virtud la venta de la Patria, y los Reos de esta enorme traicion se gloriaban en público de serlo. Entre tanto el ejército de Soler se aumentaba con rapidez, y este Gefe dejaba ya traslucir su plan de abrogarse el mando de la Provincia, empleando las bayonetas para la ejecucion del descubierto á Vidal: yo temia con razon aquel paso tiránico, y tomaba mis medidas para oponerme, avanzando mis tropas en observacion al Sud del Carcarañal, en cuyo campamento recibí un sin número de cartas de los vecinos mas recomendables de la provincia de Buenos Aires, pidiéndome no retardase mis marchas sobre la capital, para libertarla de los nuevos horrores, con que se le amenazaba : el actual Gobernador en campaña me escribió á mí, y al Brigadier Carrera al mismo fin por conducto de Don Benardino Guas, ofreciéndonos salirse de la ciudad, si Soler la tomaba, y que en tal caso contásemos para contenerlo con el refuerzo de toda la Milicia de la Costa, con el Coronel Laserna, con el Comandante y Milicia de Chascomús, con el de Artillería Cabral, con el Teniente Coronel Don Miguel Rodriguez, con cinco compañías de cívicos, con la de la Plaza, con los Capitulares Dorrego, Oifden, y Santa Coloma con otros muchos individuos ; y con toda clases de recursos me resolví, dispuse el movimiento del ejército, y marché hasta la Cañada de la Cruz ; allí se presentó una diputacion del Gobernador Soler, provocándome á la paz, que yo estaba pronto á abrazar

bajo justa condiciones; con esta contestacion ivan á volverse los Diputados, cuando se me avisó que la vanguardia enemiga habia intentado sorprender la de mi mando, que no tardó en replegarse á la vista de mi Campamento, donde se empeñaron las guerrillas, hasta que reconvenido el enemigo por la diputacion comprometida indignamente, cesó el fuego, segun dijo el Coronel Pagola, esperando la resolucion de su General. Yo la juzgué conforme á las propuestas, que acababa de hacerme, y atribuía la falta de la vanguardia al genio voraz de su Comandante; pero salí de mi error al ver en la tarde llegar un respetable refuerzo al enemigo, que se avanzó con orgullo sobre nuestra línea. V. E. sabe muy bien cual fué el resultado que no quise publicar ni circular, por no escandalizar á las naciones estrangeras, que nos observan: 200 cadáveres inclusos 14 oficiales cubrian el campo de batalla, y no era inferior el número de prisioneros; 14 de estos eran oficiales, se destinaron al Pergamino, y estaban sin mas custodia que su palabra: los soldados milicianos obtuvieron libertad para retirarse á sus casas, y los veteranos voluntariamente se incorporaron al ejército. No habia cosa mas fácil que rendir por la fuerza al cuerpo de negros; pero preferí hacerlo por medios prudentes y amistosos; en todo quise manifestar que la guerra era contra la administracion, y no contra la provincia; si no me equívoco, aquella conducta debió descubrir á V. E. mis sanas intenciones, y mi generosidad. Al acercarme á la capital, otra diputacion de V. E. clamó por la paz, y me presté á ella con sinceridad; convenimos en algunos particulares, y se retiró satisfecha para acordar con V. E., y volver prontamente á concluir los tratados. Situado el dia siguiente en Moron, recibí á las 11 de la noche un pliego, remitido por el Gefe de vanguardia desde los Santos Lugares, avisándome la vuelta de los diputados, que condujeron la nueva de la usurpacion del mando, que acababa de haçer el 2°. Soler, (D. Manuel Pagola) destruyendo todo lo acordado para la cesacion de la guerra, que fué indispensable continuar para poner término á la anarquía, y establecer, si era posible, por la voluntad de la provincia, un Gobierno que prometiese á las demas su tranquilidad, pero muy pronto se presentó, sucediendo á Pagola Don Manuel Derrego, hombre el mas apto para agitar la discordia, y para hacer gemir la humanidad: recordé desde entónces con impaciencia su conducta en la guerra contra Santa Fe, y me pronostiqué lo que hoy confirman sus hechos.

"La intemperie, y la noticia de las intrigas que se fraguaban á mi retaguardia por V. E. me obligaron á retirarme, y me pro-

puse en engreir á Dorrego, para que, siguiendo en nuestro alcance, recibiese el golpe que no podia darle dentro de la ciudad aun estaban al sur del arroyo del medio todos mis divisiones, cuando se acercó con el grueso de su ejército, en circunstancias de hallarme contestándole un oficio, en que me provobaba á la paz; al salir de mi cuartel, el Padre Delgado, conductor de la correspondencia, con respuestas satisfactoria, se sintieron los tiros de cañon en San Nicolas, cuyo Pueblo fué atacado en aquella hora, sorprendiendo á una parte de la division chilena, que habia dejado de pasar el dia ántes el Arroyo del Medio, por haber yo llamado á su Gefe creido de la ingenuidad con que Dorrego solicitaba la conclusion de una guerra cruel, perjudicial para todos; pero conocí tarde mi engaño, y ví con dolor sacrificar 200 bravos por la infamia de un Geje que no podia grangearse opinion de otro modo; á S. Nicolas entraron 1500 hombres de su ejército para celebrar sus decantadas hazañas con el saqueo de 48 horas. ¿ Y estos son los virtuosos, que atacan el crédito de los Federales ? Mis tropas han respetado los pueblos de Buenos Aires, para que el Sr. Gobernador en Campaña los entregue al pillage, segun su táctica; yo querria haber remediado tales desgracias; pero el ejército estaba disperso en diferentes comisiones, y me ví obligado á retirarme al arroyo de Pabon para reunirlo. Desentendiéndome de los pasos poco honrados del Gobernador Dorrego, le insinué, por evitar mas efusion de sangre, que deseaba tuviesen efecto sus anteriores proposiciones de avenimiento, á que estaba yo pronto: esta medida de deber la atribuyo á impotencia ó debilidad, y desde luego formó el plan de humillarme, dándome la ley en aquellos momentos; tuvimos una entrevista, lo escuché con paciencia para mejor penetrarme de sus torcidas intenciones, y me retiré sin otro fruto que el de haberme asegurado en la opinion que formé de este hombre, cuando quemó, saqueó y cometió toda clase de delitos en el Pueblo de Santa Fe; al separarme me dió un simple apunte de lo que pedia por su parte; á él contesté en la mañana siguiente, proponiéndole que los tratados de paz fuesen la obra de 15 dias por una Diputacion que se nombrase por ambos Gobiernos, porque yo conocia que su cabeza volcanizada era incapaz de una conciliacion de mucha útilidad; despreció mi juiciosa solicitud, y se ciñ solo cuatro dias; condescendí, y nombrados diputados respectivos, al ver Dorrego que el de Santa Fe defendia con fundamento el crédito de su Provincia, y sostenia con energia sus derechos sin dejarse seducir con las rastreras intrigas de que se valia, no solo queria armisticio de 15 dias, sino que exigia tres

meses, tiempo bastante para organizar la fuerza que debia someter las Provincias libres á la dominacion del mismo corrompido Gobierno que ha devorado á la Nacion, y aun á nuestros vecinos: mi Diputado se opuso con firmeza, y la guerra volvió á encenderse. El 12 de Agosto se presentó Dorrego á la cabeza de 1000 hombres, y yo temerariamente lo esperé con 330, única fuerza que tenia aquel dia en el Cuartel General: la accion se comprometió, hubo escaramuzas, y aun no sé por que causa se dispersaron mis tropas antes de sufrir un reves que pudiese imponerles, yo creí, y debia haber escarmentado al enemigo, nuestra pérdida fué de ningun momento; el Sr. Dorrego engañó á V. E, cuando dijo que quedaron en el campo de batalla mas de 100 cadaveres, lo he hecho examinar, y solo se encontraron 14 sin señales que prueben á que ejército pertenecen. Por aquel contraste me replegué al norte del Carcarañal, y dueño Dorrego de la campaña del Sud, su ejército se empleó en incendiar casas de vecinos pacíficos, en asesinar, robar mugeres violar jóvenes, arrastrar familias enteras para concluir nuestra poblacion, y en llevar los pocos ganados que nos habian dejado, con tal proligidad que mi ejército no pudo comer en tres dias que estuvo en el Arroyo del Medio. La reunion de mi ejército aconsejó á Dorrego su retirada, y sin atender yo á la posision que ocupaba en nuestro territorio, me dirijí al Pergamino á destruir las fuerzas de Ovando destinadas á Melincué, y á talar su campaña, y lo conseguí con facilidad, y retrogradando á las chacras del Gamonal, protegí el paso de prisioneros de ganados represados, y de 6 de nuestras familias llevadas por fuerza al Pergamino. El 2 del presente, al mes y casi hora exactamente de la sorpresa de S. Nicolas, intentó Dorrego repetirla sobre el ejército. Vea V. E. por el adjunto verídico parte que he circulado. cuales fueron los resultados de su loca tentativa; mis valientes y ofendidos soldados destruyeron cuanto alcanzaron en el principio del combate, y fué tal la carniceria que detuvo mi caballo, por que herida mi sensibilidad, no podia ver derramar tanta sangre americana, no estando en mis facultades el evitarlo estas son las consecuencias de las intrigas, vejaciones, persecuciones y sacrificios, con que algunos ambiciosos y sin calidades han querido hacerse del mando de una provincia y Ejercito, para oprimir Pueblos, perseguir el mérito, y destruir nuestra felicidad, aunque los *Themístocles* se sucedan, verá V. E. repetirse los dias de luto para aquellos temerarios que osen insultar á los libres.

" ¿ Cree V. E. que han influido poco en el ánimo de los Santa-fecinos los groseros insultos con que Don Márcos Balcarce

los calumnia en sus circulares á las Provincias, que hemos interceptado? Jamas los ví tan irritados: lea V. E. las primeras lineas de su insolente oficio, y advierta que estas y otras producciones iguales en boca de esa corrompida administracion exigen de nosotros una firme resolucion de sepultarnos entre nuestras ruinas, ántes que permitir la quietud y los progresos de un complot, de especuladores, que afilan en secreto la cuchilla que hace tiempo preparan contra nuestras gargantas: su liberalidad, y el reconocimiento de nuestra independencia dura miéntras les amenaza el peligro, y pasado este, descubren sin rebozo sus inicuos designios. Los Pueblos de las Provincias unidas estan en libertad por sus esfuerzos contra ambiciosos estrangeros y domésticos; la ruina de la Banda Oriental, Entre-Rios, Santa-Fe, y otras muchas Provincias del Perú y Chile ha sido ejecutada, y decretada por la administracion de Buenos Aires; solo á fuerza de sangre han podido algunas substraerse de su cruel dominacion, dominacion mas terrible, si es posible, que la del mismo Fernando.

"Tiemble V. E. de tolerar ó proteger estos atentados, ó prepárese á esperimentar una guerra tanto ó mas horrorosa que la que V. E. sostiene por ese espíritu de dominacion, que lo devora, por ambicion, y por intereses. Persuádase V. E. que el General Derrego lo precipita con cuentos urdidos para engrandecerse: sus glorias son efímeras, sus hechos son otros tantos borrones que le hacen indigno hasta de ser Americano: él se ha elevado al rango de primer Magistrado de esa Provincia por medios asquerosos y bajos: él ha insultado la reputacion de los pueblos de la campaña, oprimiendo á sus verdaderos Representantes, al mismo tiempo que protege y engrandece á los ilejítimos, que autorizaron el tumulto del déspota Soler, con quien está intimamente ligado, desde que le nombró Gobernador interino: sin esta ventaja era enemigo implacable del mismo, á quien con ella ayudó activa y eficazmente: son dos genios que se combinan, y dos genios que sobre los males que han causado á la Patria, le harán aun muchos mas, si no se les contiene en tiempo oportuno.

"Las entradas de mis tropas en esa campaña son ocasionadas por la impolítica medida de Dorrego, que piensa conseguir la destrucion del ejército Federal con la devastacion de nuestros campos y pueblos, la victoria del Gamonal puso en mis manos la suerte de los de esa Provincia, y los he respetado, porque no es conforme con la razon que nuestros compatriotas oprimidos paguen los desvaríos de sus opresores. La Proviccia de Santa-Fé ya no tiene que perder, desde que tuvo la desgracia de ser

invadida por unos ejércitos que parecian venir de los mismos infiernos; nos han privado de nuestras casas, porque las han quemado, de nuestras propiedades, porque las han robado, de nuestras familias, porque las han muerto por furor, ó por ambre: existen solamente campos solitarios, por donde transitan los vengadores de tantos agravios, para renovar diariamente sus juramentos de sacrificar mil veces sus vidas por limpiar la tierra de unos monstruos incomparables: conocer que de otro modo es imposible lograr tranquilidad, y que se multiplicarán las víctimas sin alcanzar jamas una paz duradera, que tenga por base la igualdad de derechos, y la pública felicidad.

" No es para mi un inconveniente el destruir los ejércitos, que destaca la tiranía contra la Provincia que me ha encargado de su defensa; he dado repetidas pruebas de lo poco que me imponen, y estoy casi seguro que mis tropas serán siempre triunfantes: pero advierto el estado de la Nacion, conozco los peligros que nos rodean, y sé que la guerra civil nos sepultara muy pronto: amo mi Patria, y aspiro a su dicha; si V. E, está animado de iguales sentimientos, si tiene libertad para deliberar, y si quiere que cese la sangre, depóngase toda pretension injusta, acábese la intriga, respétese á los verdaderos patriótas, sin negar ni disfrazar su mérito, desaparezca la vil impostura, no se sacrifiquen mas vidas al capricho de los intrusos, no se dejen familias inocentes en la mendicidad para satisfacer la codicia de los aventureros, y concluiremos una paz propia de hermanos, digna de Americanos, y que prometa un porvenir lisongero á todos los Pueblos comprometidos por nuestras disensiones.

" Dios guarde á V. E. muchos años, Cuartel general en las Chacras del Gamonal, Septiembre 14 de 1820—Estanislao Lopez.—Exmo. Cabildo de Buenos Aires.

" Es Copia. "

——— o ———

Asuncion, Sábado 11 *de Julio de* 1846. *N°.* 60.

EL PRINCIPIO AMERICANO.

Qué será el principio americano? Habrá un principio europeo, otro asiático, otro africano? Què quiere decir la palabra principio? Entendiamos que en el sentido de las grandes relaciones sociales ese vocablo significaba matriz, base; fuente racional, de donde se deducian justos corolarios, aplicables á

todos los individuos y situaciones morales sin distincion de localidades, que no alteran ni pueden alterar los atributos de la humanidad.

Pensábamos que los principios sociales partian del ser moral de los hombres y de las sociedades, que consideraban estas entidades en sí mismas, en su formacion elemental, su esencia, modalidades y fines, ó destinos.

En nuestra opinion ellos se resienten no de las cosas terrestres de América, ó Europa, de Asia, ó de Africa, sino de alguna cosa de divino por que nacen de lo íntimo de la naturaleza humana, tal cual fué organizada por el Criador, por que son espresiones filosóficas de la eternidad, por que al fin son inspiraciones del Legislador divino, plantadas en la inteligencia do los hombres para norte y guia de su aproximacion recíproca, y de su sociabilidad.

Así es que siempre estuvimos en que para las grandes relaciones internacionales, no habia otros principios sino de mútua justicia y cambio recíproco de intereses y buenos oficios.

Analizando las condiciones naturales del hombre y de la sociedad, eminentes escritores han promulgado las leyes de las Gentes, derecho que es derecho en todas las partes del mundo que no varia en ninguna de ellas, que es la razon escrita, y que por tanto arrebatan el consentimiento universal.

Escritores eminentes con la luz de la analísis, y del pensamiento criador han revelado cómo se cria, distribuye y consume la riqueza pública, han derribado groseras preocupaciones, abatido el egoismo, y demostrado que las naciones ganan en vez de perder con la industria, riqueza, y bienestar de otras naciones. Asi ellos han hecho reconocer que la benéfica Providencia fué grandiosa en su alto plan de la creacion humana, por que no estableció el principio de celo y guerra, sino la armonía, y comunidad de goces.

El derecho y la justicia, que estan siempre ligados á la verdadera economia de las sociedades, eran, pues, los únicos principios, los únicos reguladores, que reconociamos capaces de dirigir fiel y provechosamente las relaciones de las naciones de América entre si, ó con otras cualesquiera de Europa, de Asia, ó de Africa. Pero Rosas vino á alterar todo, trajo un nuevo vocabulario, nueva sexta filosófica, y hasta nueva religion.

Segun él, la mas espantosa centralizacion el sistema unitario por escelencia, que absorve todos los poderes locales, y esclaviza hasta el pensamiento de las Provincias, se llama =*federalismo*=!!

Segun él, el símbolo de adoracion no es la Cruz del Reden-

tor, pero si el retrato del Dictador.

Segun él, el principio americano no debe ser un elemento del derecho y justicia universal mas si una criatura de la tierra de la América, nacida solo en este suelo de talles diferentes de los que nacen en Europa, Asia y Africa, por que hubo por lo ménos cuatro Adanes, y cuatro Evas, y hay cuatro especies de naturaleza y razon humanas.

Y queréis saber quien es esa criatuara nacida solo en América, y que no tiene igual en las otras partes del mundo? Pues bien, sabed que es el propio Dictador! Si: Rosas, el Dictador, su personalidad es el propio principio americano. y único verdadero. Cuando pensareis al respecto de la filosofia, ó derecho internacional americano, de ese principio que él proclama separad siempre vuestro espíritu de vuestra conciencia, ved lo que interesa á Rosas y sus pasiones, y eso es la justicia, el derecho público interno y esterno, la economia social, en fin el principio americano.

No hay, direis, dos divinidades y por tanto no hay dos derechos, ni dos justicia, mas solamente una y universal. Entre tanto qué os importa esta contradiccion? No sabeis que hay Dios,y el Diablo, aquel principio del bien, de la razon, de la justicia eterna y universal; y este principio del mal, de la pasion, de la justicia de la Dictadura ilimitada de la guerra y de la tirania ensangrentada? Pues bien ese principio americano. que es distinto de lo que Dios crió con el carácter de universalidad es el principio del Diablo.

Aplicado á la totalidad de la Europa, será el gérmen de la sospecha y enemistad del aislamiento de la América del rencor al Europeo, del atraso de la industria, de la ruina del comercio de la pobreza y de la miseria.

Aplicado á una nacion europea en particular dará la guerra, como la Francia y la Inglaterra, la sangre del Obligado, desgracias de toda especie.

Aplicado á los otros Estado de América,que aun no son del Dictador,dará el derecho de conquista del Uruguay,Paraguay y Tarija.

Aplicado en fin á la propia confederacion en general, dará una dictadura horrorosa, rodeada de cadaveres de llanto y muerte, y en hipótesis individuales dará escenas iguales á la del infeliz Maza. y su hijo, escenas espantosas que solo tendran iguales en el Infierno. Ved ahí el principio del Diablo. Pues bien: que se acomode Rosas con el Diablo y su principio, y que nos deje con las normas eternas de la justicia y del derecho universal que son las únicas aprobadas por el Criador, y únicas capaces de hacer nuestra felicidad.

CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACION DE LOS NEGOCIOS DEL PLATA.

Con este título publicó la prensa oriental un folleto, que encierra la recordacion de algunos hechos de la historia y política argentina; y algunas reflexiones que nos parecen de bastante valor. Sentimos no poder transcribirlo por entero por falta de espacio; entretanto ofrecemos á nuestros lectores la parte de él que respecta á la Intervencion de Inglaterra y Francia y á la navegacion del Paraná.

"Una vez conocida la verdadera situacion de este Estado y las verdaderas tendencias del dictador argentino, los Gobiernos de Francia é Inglaterra no pudieron eludir por mas tiempo el cumplimiento de los deberes que les imponen los tratados de 1828 y de 1840. Les fué, pues, necesario enviar agentes especiales, que valiéndose de todos los medios amistosos, indugesen al tenaz dictador de Buenos Aires á retirar sus tropas del territorio Oriental, y su escuadra de las aguas de Montevideo. En este carácter se presentaron los honorables Deffaudis y Ouseley al Gobernador Rosas: en este carácter fueron recibidos, y en ese caracter empezaron sus negociaciones. Si Rosas hubiera abandonado su proyecto de conquista al Estado Oriental, la mediacion hubiera terminado la intervencion no existiria.

"Pero la Francia y la Inglaterra habian contado con que el hombre á quien dirijian sus nobles exijencias era de aquellos que se pliegan á la fuerza de la razon y del convencimiento: de aquellos que saben respetar en provecho propio, la posicion y el caracter de los otros. Este error hizo que las instrucciones dadas á los agentes especiales fuesen incompletas; y que Rosas, inflexible por caracter, y por la equivocada opinion que tiene de sus medios se negase á todo arreglo tendente á la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay. La tortuosidad miserable de sus respuestas, el espíritu de sofisteria que reinaba en ellas, demostró al fin á los agentes que con el innoble tirano no se podia proceder sino como se procede con los brutos—á palos.—Sin embargo, era tan injustificable, tan increible y tan absurda la resistencia de Rosas, que aun despues de haber cortado sus relaciones diplomáticas, y preparádose al empleo de medios puramente coercitivos conservaron por breve tiempo, es verdad la esperanza de que Rosas cediese de *hecho y de un modo secreto*, á la interposicion de las dos potencias. Asi se esplican los Señores mediadores en la declaracion del bloqueo de 18 de Setiembre de 1845. "En consecuencia de esta negativa, di-

cen, y solo despues de perdida toda esperanza de obtener un buen éxito por vias de persuacion, los abajo firmados han debido dirijir al Gobierno de Buenos Aires intimaciones mas y mas urgentes, para que retirase las fuerzas de tierra y de mar, con que atacaba la independencia del Uruguay. Pero, habiendo sido estas misma intimaciones posteriormente rechazadas, y habiendo, al contrario, tomado un nuevo grado de actividad las hostilidades contra la República Oriental, los abajo firmados se vieron en la necesidad de aprovechar de los pasaportes que pidieron para salir de Buenos Aires."

"Durante este tiempo, y algo antes de su partida, supieron que la Escuadrilla de Buenos Aires fondeada delante del puerto de Montevideo, habia recibido la órden secreta de retirarse. Esta órden no podia ser considerada como una aquiescencia á su demanda, pues que fué rechazada de la manera mas perentoria. Habia aun fuertes motivos de suponer que la Escuadrilla era destinada á continuar en otra parte una resistencia armada contra sus justas pretensiones. *No obtante quisieron ver en este acto tardio del Gobierno de Buenos Aires la señal de una disposicion á ceder, al ménos de facto, y trataron de persuadirse á que la retirada del ejército invasor del Uruguay, igualmente en forma secreta, no seria imposible.* Invitaron pues, á los almirantes comandantes de las fuerzas navales de sus Gobiernos, á que no pusiesen obstáculo á la salida de la escuadrilla, bajo la condicion única (y tambien justificada por la insertidumbre de los acontecimientos) que entregaria aquellos de sus nacionales que se encontraban á bordo. Pero al momento de la llegada á Montevideo de los abajo firmados la Escuadrilla aun permanecia aquí. Ella habia rehusado someterse á las exigencias de los almirantes respecto á los súbditos de sus naciones. El término de su retirada habia cesado, sin que el gobierno de Buenos Aires hiciese la menor consecion: *á pesar de esta reunion de circunstancias los abajo firmados estaban todavia dispuestos á permitir la retirada de esta escuadrilla, bajo la condicion indicada,* cuando de improviso trató de eludirla haciéndose á la vela sin esplicacion alguna. Esta tentativa imperdonable, y felizmente infructuosa determinó su inmediata detencion. Los abajo firmados, por otra parte adoptando esta medida en ocasion de un proceder sin escusa, y en la prevision mas y mas probable de proyectos de resistencia y aun tambien de agresion han dado una nueva prueba de su moderacion y de su equidad, haciendo conducir á Buenos Aires las tripulaciones del pais." Estas fueron las que dotaron las baterias de la punta de Obligado; y las que pelearon contra los

que les habian dado libertad con el fanatismo qué describe el parte de la batalla.

"No se ha podido proceder, en efecto, con mayor delicadeza ni con muestra mas ostensibles del deseo de concluir amistosamente esta negociacion. Se habrian contentado los mediadores con que Rosas cediese *en el hecho*, aun cuando rechazase ostensiblemente, en honor de su palabra la interposicion de los dos altos poderes: habrian sorportado esta farsa vergonzosa para naciones como la Inglaterra y la Francia por no ejercer actos de hostilidad ni provocar las consecuencias de una guerra. ¿Quién pues ha arrastrado las cosas al estado que hoy tienen? ¿Nosotros, proscriptos, errantes, sin representacion de ningun jénero, ó él, que con una sola palabra, con una sola órden, pudo hacer desaparecer el aparato que le agobia? ¿Que quiere decir pues, esa acusacion de traidores á la Patria que nos prodiga Rosas? Un pretesto para disculpar su caida inevitable buscada y exitada po él solo: una calumnia mas, con que intenta conservar á sus ciegos partidarios en ese odio estúpido que les ha inspirado contra el espiritu civilizador de la Europa y contra los que él honra con el dictado de *salvajes.*

"¿Ha estado acaso en nuestra mano traer ó rechazar la intervencion?

"Pero hoy, que ya no es tiempo de enmendar los pueriles yerros que lo pierden, intenta sublevar las simpatías americanas, atribuyendo á la intervencion miras secretas de conquista, que no tiene, y que hasta absurdo es atribuirle. La mejor prueba de que es solo Rosas quien ha convertido esa mision de paz en medidas hostiles y mortales para el, es que, apresada la escuadra arjentina, los mediadores se limitaron al mero bloqueo de las costas Orientales acupadas por Oribe, y dieron cuenta: los actos de crueldad inaudita, la resistencia salvaje del dictador á todo arreglo relativo á la pacificacion del territorio Oriental han ocasionado necesariamente el cambiamiento de carácter en la mision de los Señores Agentes; y el empleo de medios coercitivos, que en el estado actual, y por la feliz combinacion de los sucesos, no pueden dar otro resultado que la pacificacion de las dos Repúblicas.

"Esa algazara levantada para sublevar el espiritu arjentino contra la intervencion, es un crimen mas que nosotros hémos de castigar en sus autores. ¿Es acaso una combinacion de los dos gabinetes para conquistarnos la que ha producido una intervencion armada? Absurdo seria entrar á demostrar la imposibilidad de semejante acuerdo. Las declaraciones solemnes de los Señores Agentes—la inutilidad de la conquista—la

garantía que nos presta la simultánea cooperacion de ámbas naciones—nuestros elementos propios—la combinacion de estos con lo que hoy se dirije contra Rosas—el modo como esta mediacion ha venido á convertirse en intervencion armada; prueban que ese miedo de conquista es una blasfemia de parte del conquistador presunto del Estado del Uruguay. Porque, en definitiva, ¿ qué hace la intervencion europea sino aniquilar la injustificable intervencion de Rosas? ¿ Quién le impuso el quijotesco deber de venir á levantar Gobiernos espulsados por el pueblo que los nombró?

" Ya hemos procurado mostrar que la invasion de Oribe no tenia otra tendencia que subyugar la independencia de este Estado á la voluntad y los intereses del dictador; que pactos secretos y combinaciones de interes personales servian de base al préstamo de ese ejército, que ha escandalizado al mundo con sus excesos; que Rosas pretendia reducirlo á una mera dependencia pasiva de su despótico capricho, dejando, para que la mofa fuese mas cruel, una mascara de soberanía nacional. ¿ En que se parece á este proceder la intervencion anglo-francesa? ¿ Que injerencia ha tomado ni pretendido en nuestros negocios interiores? ¿ Hay un solo acto de parte de autoridades nacionales que demuestre la mas pequeña dependencia de los Señores Agentes, como hay millares de Oribe, que hasta para el nombramiento de un juez de paz tiene que proponerlo á su amo? ¿ Cuáles son los fines de la intervencion europea y cuales los de la de Rosas?

" Las cuestiones que se ventilan son demasiado sérias, y la tacha que se nos imputa, demasiado atroz, para limitarnos á nuestras propias inspiraciones al ventilar las unas, y al demostrar la justicia de la otra. Los mediadores declararon colectivamente al dictador de Buenos Aires que venian á interponer los respetos de sus gobiernos respectivos, para que esta guerra inútil é injustificable cesase de todo punto: hicieron aperturas, ya parcial, ya colectivamente, á Rosas sobre los medios convenientes á los intereses de ambos paises, para formular un arreglo hasta honorífico para él. Hicieron mas, como ellos mismos lo declaran en el segundo párrafo del manifiesto de 18 de Setiembre de 1845, se espusieron, escediéndose en las propuestas de los medios conciliadores, á *cargar con una grave responsabilidad*. Nosotros desafiamos al tirano á que muestre que los proscriptos argentinos han sido el objeto de uno solo de los arreglos propuestos; algo mas, que hayan figurado como puntos relativos á los fines de la mediacion. Y se sabe que el lado culminante del sistema de Rosas, el que ha traido esta

guerra que le pierde, es esa ciega y brutal persecucion que ejerce de quince años atras, no solo contra sus enemigos armados y capaces de ofenderle, sino tambien con nuestras familias, con nuestros amigos, con nuestros bienes, y hasta con nuestras mas remotas relaciones. Esta reserva de los Agentes, sobre todo lo que era relativo á los intereses interiores del sistema de Rosas, sobre todo lo que es referente á los asuntos puramente domésticos de nuestro pais ¿ no prueban ya que los enemigos de Rosas eran una entidad aislada é indiferente á los objetos de la mediacion?

" Con hechos de esta naturaleza deberia apoyar ese bandido las clasificaciones que nos prodiga, y no á fuerza de impudencia y de gritos salvajes, que ya no hacen efecto.

" Entretanto la intervencion armada está en accion: los pabellones aliados flamean en medio de los bosques del Paraná y del Uruguay. Balas Francesas é Ingleses han respondido á las balas argentinas sobre las costas de San Pedro, y la sangre europea ha venido á mezclarse con la sangre americana en las aguas de aquel rio. ¿ Quien ha provocado esta hostilidad, esta latitud, en el plan de la mediacion ? ¿ Nosotros, ó el que tiene por base de su sistema el desprecio de todas nuestras glorias nacionales, de nuestros recuerdos los mas caros, y de todo lo que no sea Pampa, bárbaro y antisocial ?

" No se crea que la navegacion del Paraná ha sido calculada como una hostilidad, empleada como el ejercicio de un derecho.–No–los agentes mediadores no se propusieron, al enviar sus escuadras, sino la remocion de un obstáculo puesto por Rosas al libre ejercicio del comercio de sus nacionales con las Provincias de Entre-Rios, Santa Fe y Corrientes, comercio licito y permitido por el Gobierno de Buenos Aires, desde tiempo inmemorial, bajo las condiciones que establecen sus reglamentos respectivos: Rosas habia permitido por decretos suyos la introduccion de mercancias europeas en buques con pabellon arjentino hasta Corrientes; porcion de comerciantes enviaron ricos y valiosos cargamentos, los vendieron, y compraron los que formaban sus retornos. Entónces se le antojó á Rosas declarar que la entrada y salida al Paraná era prohibida, sin limitacion de tiempo. Los negociantes, á quienes se les habia impelido á entrar en especulaciones con los de Corrientes, que se veian privados de sus capitales, que sabian el deterioro necesario que la demora traia á los efectos de retorno, que no veian un termino racional á la prohibicion decretada por Rosas, reclamaron con toda justicia á los Agentes de su pais la proteccion de la fuerza, para no ser victimas de una espoliacion calculada asi.

por el dictador Rosas. Los Agentes no pudieron ni debieron negarse á una proteccion rigorosamente de deber, y si han hecho fuego, si se han batido en Obligado, es por que Rosas habia colocado allí baterias y obstáculos que impedian el tránsito. Las intimaciones hechas por los gefes de las escuadras combinadas á Mancilla, ántes de romper las hostilidades, prueban que, si Rosas no hubiese sido el primero en usar de la fuerza, y hubiese permitido la entrada amistosa hasta Corrientes, con solo el objeto de hacer salir los efectos estancados allí de propiedad estrangera, no se hubiese quemado ni un cartucho ni sacrificado tantas vidas estérilmente.

"Asi, pues, y una vez aun es solo la terquedad y el brutal capricho del dictador el que ha obligado á los mediadores á hacer uso de sus armas.

"La navegacion de nuestros rios interiores no puede hoy ni en adelante ser la materia de una discusion de derechos sino de conveniencias. La Europa sabe bien que no podria pretenderla en principios; y nosotros sabemos que la navegacion de esos rios debe producirnos un aumento de poblacion, de riqueza territorial, de industria y de civilizacion para negarla brutalmente bajo los pactos, reglamento y démas precauciones del caso. En el sistema de aislamiento adoptado por el tirano como medio gubernativo, la clausura del Paraná, canal inmenso de desarrollo social era una necesidad de su existencia, como lo ha sido la vasta ruina de la poblacion de la campaña de Buenos Aires. El sabe bien que los medios de comunicacion facilitan el desarrollo de la industria que esta hace nacer relaciones de intereses de amistad de necesidades idénticas; y que, sirviendo á los intereses puramente materiales, se sirve inadvertidamente á las ideas; las ideas, que son el enemigo mortal de su sistema. No es otro el orígen de ese nacionalismo tan decantado ni otro el objeto de su resistencia brutal.

"Si Rosas hubiese procurado una vez en su vida pública el adelanto de su pais, las ricas y numerosas islas del Paraná que pululan en todo su curso serian hoy el asiento de grande establecimientos industriales, la fuente facil é inagotable de una riqueza de que carece la provincia de Buenos Aires, y no la guarida de los tigres y de los salvajes *montaraces*; las costas que baña el Paraná estarian coronadas de ciudades numerosas, los productos indijenas tendrian salida ventajosa en las plazas mercantiles, por que los medios de esplotacion son facilísimos: el vapor aplicado á la navegacion habria disminuido el estraordinario costo de las conduciones: los hombres industriales que mueren de hambre en la vieja y agotada Europa, habrian acu-

dido á estas minas de bienestar y de riquezas: los desiertos que hacen imposible la conduccion de nuestros productos indíjenas estarian llenos de habitantes y de recursos; la clase gaucha de nuestra campaña no habria podido resistir al ejemplo civilizado de familias laboriosas y morales, y la faz social de nuestra patria habria cambiado totalmente.

" Todas estas ventajas deben nacer rigorosamente de la libre navegacion de nuestros rios interiores y por eso es que nosotros los enemigos del aislamiento, de la oscuridad, de los sistemas represivos sin ventaja del espíritu antisocial y salvage, hemos de permitirla sacando de ella todo el 'provecho que la situacion topógrafica señala á nuestra patria. La hemos de permitir no en virtud de un deber internacional sino como un deber de conveniencia por que esta tambien tiene su código en la vida y desarrollo de las sociedades.

" En el órden regular de la República argentina, sea cual fuese la forma que se adopte no podrá Buenos Aires, sin violar uno de los pactos de la asociacion privar á Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes de los beneficios que la naturaleza les ha preparado colocandolas á las margenes del Paraná: ¿ De qué les serviria formar parte integrante de la República si Buenos Aires pudiera disponer despoticamente del camino único que tienen para vivir y prosperar? Habria una dictadura de ciudad, como hay hoy una de hombres: despotismo de pueblo sobre pueblo usurpacion de derechos, y abuso de posision. Esto violaria la igualdad recíproca despertaria los odios locales, haria nacer caudillos que los fomentasen, y el estado feudal en que hemos vivido hasta hoy, se haria eterno. Luego, no es por que confiramos un derecho que opongamos á favor de la libre navegacion de nuestros rios sino por que esto nos conviene y ha de ser uno de los grandes motores de nuestra futura prosperidad.

" Los pactos reglamentarios de esta navegacion determinarán las ventajas, las condiciones, la estension de la misma: á este respecto nada se puede decir por ahora; el obstáculo existe y existirá mientras el sistema de Rosas domine en nuestro pais."

———o———

Asuncion, Sábado 25 de Julio de 1846. N.º 61.

ROSAS Y SUS ERRORES.

Cualquiera que sea el juicio que se quiera formar de la capacidad y carácter administrativo del Dictador de Buenos Aires, cualquiera que sea el empeño que se haya empleado en descu-

brir en su individualidad algunas cualidades eminentes; por mas que se procura apreciar libre de preocupaciones los principios de su política, ó sea considerada en relacion á la causa é intereses públicos, ó sea contemplada solamente en vista de sus pasiones, amor propio, y orgullo personal; es imposible que no se encuentren y asignen errores groseros en el modo por el cual diseñó el cuadro de su administracion, y pretendió dirigir y sustentar sus relaciones esteriores.

Dejarémos á parte los errores fatales por él cometidos en el gobierno interior de la confederacion, y las funestas consecuencias que se harán sentir por largos años sobre esa nacion diezmada. Basta decir que armado de fanática intolerancia,y dominado de la idea de estinguir todas las resistencias, é imposibilitar toda y cualquiera reaccion sin escrúpulo, y ménos compasion, él ha destruido el espíritu vital en toda individualidad, donde encontró la mas pequeña oposicion. No imitó una sola vez el despotismo glorioso de Napoleon, ilustrado por grandes y generosas pasiones que convertia los enemigos creaba la gratitud, y obligaba a admirar al genio dominador de Europa.

No buscó modelo en Enrique 4.º de Francia, que mandaba víveres á los súbditos rebelados á quienes sitiaba, que desarmaba el fanatismo religioso y abria para su entrada las puertas de Paris y los corozanes de los Franceses no por el poder del bronce, pero si por la espresion de nobles sentimientos de una politica fraternal.

Imitador constante de los terroristas que pretendian imposibilitar para siempre la restauracion de los Borbones, se fijó en el principio esterminador de toda conviccion política contraria á la suya. En nombre de la independencia de las provincias del rio de la Plata acabó toda la independencia de las provincias del Plata, y las doblegó bajo las mas dura sujecion que jamas sufrieron. En nombre de la libertad acabó toda libertad, é impuso la mas pesada esclavitud, que los argentinos han esperimentado. En nombre de la federacion estinguió todo elemento federal, y realizó la mas completa de las concentraciones políticas. En fin en nombre de la grandeza y prosperidad de la confederacion ha diezmado su poblacion, y arruinado todas sus fuentes de produccion toda su riqueza y bienestar. La primera condicion de la grandeza de los nacientes Estados americanos es el incremento de su poblacion industriosa, y fué ciertamente la condicion proscripta: se empeñó en reducir yermas las ciudades, y desiertas las campañas! Las estrumó con la sangre argentina!

Pero en su relaciones esteriores es donde su caracter se

revela aun mas singular, imprevidente y fatal. Ensoberbecido por los triunfos de la destruccion intestina, por la postracion de partidos y provincias por la ciega y completa esclavitud federal, presumió que podia imponer á las naciones estrañas las mismas conminaciones arrogantes y una alta idea de un grandioso poder, sustentado por un genio impávido, é indomable.

Podiamos revelar cuanto es inmoral para un Gobierno anteponer y preferir su orgullo y capricho personal á los grandes y sagrados intereses de la sociedad pero aun haciendo abstraccion de tal impiedad, no puede dejarse de señalar ese desvario como una de las ilusiones mas groseras y funestas de la política de Rosas!

Todo el mundo reconoce cuales son y hasta donde llegan los elementos de accion, y los limitados recursos del Dictador. Personalmente él puede conservar su obstinacion, mas su Gobierno no puede hostilizar, y ni al ménos resistir, por que no es resistencia el hecho puramente pasivo de sufrimiento. Será resistencia el caso de sufrir un bloqueo frances por dos años sin poder ofender al enemigo? Será resistencia la repeticion actual del bloqueo anglo frances, que triunfante domina las aguas del Plata, y los muros de Buenos Aires? De qué vale la obstinacion personal de Rosas, si esa infeliz ciudad, y toda la confederacion se sepulta en la miseria y en la desgracia? A-donde está la arrogancia del poder el imperio de la fuerza el carácter de dominacion.? Fué una grosera ilusion confundir y nivelar las naciones estrañas con los partidos vencidos del interior! Rosas quiere ser ó pasar por un grande hombre, ó al ménos grande Gobierno. No acriminarémos el deseo en si mismo, ó por si solo. Si el pensamiento naciese de la idea de hacer feliz la sociedad argentina, si tuviese por albo el amor de la patria por qué condenariamos la ambicion de gloria, y noble orgullo de un nombre asociado á fines generosos y elevados?

Pero dado aun el caso de ser animado de una pasion grandiosa, inspirada por el genio de la patria, fuera necesario acompañarla de los consejos luminosos de la razon práctica, verdadero apreciamiento de los recursos nacionales, y poder real de que disponga. Las mas nobles pasiones se constituyen locuras, desde que segun las circunstancias se tornan imprudentes, y temerarias sacrifican los intereses públicos.

Iriamos mas léjos de lo que nos es permitido, si quisiésemos hacer aplicacion de estas consideraciones á las pretensiones conquistadoras de Rosas sobre el Estado Oriental. Quiere ser grande? pero demande medios que tengan la sancion de la moral política, de la prudencia administrativa, y de los dicta-

menes de la ciencia que enseña á engrandecer las sociedades; y no medios de destruccion y aniquilamiento, guerra continua.

La Provincia de Buenos Aires, y en general la Confederacion fué señalada por la naturaleza para un grande y rico Estado. Mucho se ha escrito sobre sus vastos elementos de propiedad, de que nadie duda: lo que le falta es solamente un Gobierno pacifico y creador. No repetirémos lo que ya se ha dicho, y entrarémos solamente en algunas consideraciones que tienen relacion con las otras.

Bastaba una politica liberal y justa del Dictador al respecto de la navegacion, ó tránsito del Paraná para influir poderosamente sobre los intereses y prosperidad de la Confederacion.

La facilidad de los medios de comunicacion y comercio es uno de los primeros elementos del desenvolvimiento social. Solamente una política falsa y miserable es quien puede oponer obstaculos à la introduccion, y circulacion de las mercadurías.

Cuanta mayor suma de productos europeos y americanos tuviese Buenos Aires en su mercado, tanto mas vasto seria su comercio. La porcion de ellos que bajase del Paraguay, ó subiese para él, en vez de causar zelos al Dictador, deberia causarle placer, tanto mayor, cuanto mayor fuese ese movimiento comercial, por que la Confederacion tendria de sacar una ventaja proporcional.

Todas las naciones civilizadas de Europa reconocen la grande y general conveniencia que resulta de la libertad de la navegacion de los rios, que atraviesan ó separan los Estados á bien de las potencias ribereñas: todas ellas aprecian exactamente cuanto el simple comercio de tránsito aprovecha al pais que facilita el pasage de las mercaderías. Entre otros hechos y demostraciones producirémos en seguida de este articulo los principios fijados por el Congreso de Viena, y el pensamiento de uno de los mas hábiles publicistas, que últimamente ha escrito sobre estas importantes cuestiones: solamente Rosas es quien se presenta entorpeciendo la accion productiva, asi estraña, como propia: y entretanto quiere ser grande y poderoso.

La poblacion, y la civilizacion son dos de las primeras y esenciales condiciones de la fuerza, y preponderancia de las naciones, y con todo son los dos elementos que Rosas combate, hostilizando la colonizacion estrangera, y las relaciones, sociales, y la riqueza pública, que son las que fomentan el desenvolvimiento intelectual de los pueblos.

Las potencias maritimas (decia poco ha un Escritor) comienzan á comprehender que es de su interes comerciar con todos los puntos del globo indistintamente; ellas acabarán por

proteger la Independencia de los Estados americanos, para que ninguna de ellas pueda privar á otras de esa ventaja. Verémos que despues de haberse batido en el siglo 15 para esclavizar las colonias, se batirán en el siglo 19 para afirmar su libertad. Pero Rosas ha escogido justamente el siglo actual para conquis, tar Estados independientes, y reducirlos á sus colonias !

La prensa de Buenos Aires se contenta en proclamar que el rio Parana hace parte de la propiedad argentina, en cuanto corre por su territorio, pero la cuestion no es de dominio, sino de uso en relacion á las potencias ribereña. El derecho de propiedad entre los hombres, así como entre las Naciones, tiene limites determinados por la moral, y justicia.

" La navegacion sobre los rios que atraviesan un solo Estado no es generalmente libre para los estrangeros, pero sobre aquellos que atraviesan muchos Estados en regla es libre para todos los Estados ribereños."

Rosas cuando se ve instado por la fuerza de los argumentos opuestos á su falsa política, alega que no puede conceder al Paraguay el derecho de navegar por el Paraná, por que seria concederle á Inglaterra en virtud del tratado de 1825.

Es una mas de sus acostumbradas falsedades. Sino puede, ó no quiere conferirnos el derecho de tránsito y comercio, reconozca solamente el primero, sobre que no puede la Inglaterra tener pretensiones algunas, por que no es potencia ribereña, ni tiene territorios en lo alto de los rios, por los cuales necesite de pasage.

En fin, haga Rosas lo que quiera, nosotros sufrirémos los efectos de sus ilusiones, pero él no sufrira ménos, y por último la razon ha de triunfar. El quiere ser grande, pero en cuanto marchare como ha marchado ha de ser pequeño, y tanto mas, cuanto mas perservare en su política falsa y desgraciada.

ACTA

DEL CONGRESO DE VIENA DE 9 DE JUNIO DE 1815.

Disposiciones generales.

Navegacion de los Rios.

Art. 108. Las Potencias cuyos Estados, son separados ó atravesados por un mismo rio navegable, se comprometen á arreglar cuanto respecta á la navegacion de tal rio....tomando por bases los principios siguientes.

LIBERTAD DE LA NAVEGACION.

Art. 109°. La navegacion en todo el curso de los rios indicados en el artículo precedente, desde el punto en que cada uno de ellos es navegable hasta su entrada, será enteramente libre, y no podrá ser entredicha en relacion al comercio, bien entendido que los navegantes serán obligados á observar los reglamentos de policía de tal navegacion, los cuales serán concebidos de una manera uniforme para todos, y la mas favorable que fuese posible al comercio de todas las Naciones.

COMERCIO DEL TRANSITO O TRANSITO DE MERCADURIAS.

Los publicistas que se complacen en considerar las Naciones casi siempre en un estado de guerra permanente, dicen al respecto del tránsito en general, y particularmente al respecto de las mercaderías, que es libre á cada Estado permitir, ó denegarlo. Desnaturalizando la cuestion, ellos imaginan resolverla.

No se trata de saber lo que las Naciones pueden hacer, ó no hacer en virtud solamente de su independencia, pero sí lo que el derecho de gentes natural, ó si se quiere, la sana razon prescribe sobre el asunto de que nos ocupamos.

Conviene no olvidar, que siempre que se trata de saber lo que el derecho determina, no se hace mas que determinar cual de los principios produce mayor bien,y en mayor estension.

Ciertamente que cada nacion puede recusar á una otra todo cuanto hubiese de pedirle. Pero la cuestion consiste en saber si de su denegacion se seguiria mas bien, ó mal para ámbas en general, y particularmente para aquella que rehuzase.

Es incontestable, y es hoy la opinion de todos los Economistas mas distinguidos, que el libre tránsito no puede ser sino muy ventajoso, no solamente á la nacion á quien se concede, mas tambien á quella que concede.

Nadie se animará á poner en duda cuanto gana un pais en tener buenos caminos, rios navegables, y canales. Establecida esta verdad, es fácil concluir, que cuanto mas movimiento comercial hubiere en las diferentes vias de comunicacion, mas medios habrá de donde se puedan deducir los gastos de su entretenimiento en buen estado y de su perfeccion.

La frecuencia de las comunicaciones trae consigo necesariamente el establecimiento de hospederias, hospicios, villas, y otras poblaciones que con el tiempo, poblándose de cada vez mas, dan orígen á ciudades.

Las campañas de la vecindad de las vias de comunicacion se resienten necesariamente de los beneficios del transito; el labrador redobla su actividad, desde que está seguro de hallar numerosos consumidores sobre su localidad, y compradores, que, convidados por la facilidad del trasporte, especulan sobre los productos de esos mercados, ya para otros lugares del mismo pais, ya para el esterior.

Lo que decimos al respecto de los productos de agricultura, se aplica igual y naturalmente á los de la industria manufacturera la cual a mas de eso puede adquirir por la facilidad de comunicaciones las primeras materias por el mas bajo precio, al mismo tiempo que con la afluencia de los estrangeros se introducen nuevas industrias y nuevos modos de perfeccionar las que ya existen mientras que prohibiendo la entrada del comercio esterior, y de los estrangeros, se ha de ignorar hasta la existencia de tales medios de adelantamiento y riqueza.

La economía política ha demostrado que el interes de todas las naciones en general es de proscribir de una vez los zelos que inspiran la inconcebible resolucion de privarse de las riquezas y goces que solo un comercio estenso puede ministrarles. El comercio será tanto mas estenso, desde que cada nacion abra sus puertas, á las producciones que el estrangero le ministrare por precio mas cómodo que aquel por que ella misma pudiera producir. Las mercaderias que pudieren ser traidas de afuera por un costo menor en vez de repelidas, deben ser admitidas en cambio de aquellas que el pais puede producir con mas lucro. Ni este sistema perjudicara la industria nacional, por que el principal fin de esta es enriquecer la nacion cualquiera que sea la produccion y no emplearse con preferencia á uno ú otro trabajo, en que no puede concurrir con otros producctores.

"CUESTION DEL RIO DE LA PLATA

"Sesion de la Camara de los Comunes de

"*Inglaterra en 23 de Marzo de* 1845—

INTERPELACIONES

"Sir Robertpeel:—Como el noble Lord (Palmerston) no anunció previa, y formalmente esta interpelacion, estoy cierto que la Cámara entenderá, como yo entiendo, que mucho mejor será limitarme á una simple respuesta a la pregunta que se me hizo, que provocar ahora una discusion sobre el estado

de nuestras relaciones con Buenos Aires, y Montevideo. Apénas me parece necesario recordar á la Cámara que fué con grande reluctancia que el Gobierno consintió en una interferencia armada en los negocios de Buenos Aires,y de Montevideo Fuimos solicitados muchos años sobre este asunto, y realmente solo cuando los males se tornaron casí intolerables, es que el Gobierno tomó medidas con carácter de fuerza. La Cámara se acordará que fué por instancias nuestras que en el año de 1828 se estableció la Independencia de Montevideo. El Brasil consintió en esa indepedencia, y fué parte en la convencion que la estableció. La circunstancia de haberse establecido esa Independencia por nuestra mediacion no daba seguramente derecho alguno á Montevideo para exigir que garantiesemos tal independencia por medio de la fuerza: pero nos daba naturalmente un interes peculiar en su manutencion, y los intereses de la Gran Bretanña estan tambien por consideraciones generales envolvidos seriamente en la independencia de la República de Uruguay.

"En 1844 el Gobierno Brasilero, que era la parte mas inmediata y directa en la Convencion, representó á los Gobiernos Ingles y Frances que la continuacion de la guerra en las márgenes del Plata era sumamente perjudicial á los intereses de todos los paises comerciales, è instantemente pidió un nuevo esfuerzo de parte de Francia y de Inglaterra para intervenir y restablecer la tranquilidad y para mantener la independencia de Montevideo. En los años anteriores se habian hecho esfuerzos. En 1841 el noble Lord (Palmerston) ofreció la mediacion de este Pais á los dos Contendientes. Montevideo la aceptó, pero Buenos Aires la repelió. Subsecuentemente ofrecieron la Francia y la Inglaterra conjuntamente su mediacion. Esta oferta fué otra vez aceptada por Montevideo, y otra vez rechazada por Buenos Aires. La guerra dura á seis, ó siete años, y bajo el peso de males casi intolerables, este pais y la Francia, obrando de comun y cordial acuerdo, resolvieron hacer una tentativa para restablecer la paz entre esos dos paises, y asegurar la Independencia de Montevideo. Ningun objeto tenian en vista, sino el mantenimiento de la paz, y declararon formalmente que no querian para si ningun favor comercial peculiar ni el menor aumento de territorio. De nada de eso se trataba ; la Intervencion no tenia en vista sino principios de humanidad, la proteccion de Montevideo, y el restablecimiento de la tranquilidad que con grande perjuicio del comercio pacífico, estaba interrumpida habia seis, ó siete años.

"La Inglaterra y la Francia, obrando, pues, de acuerdo, tornaron á recomendar el restablecimiento de la tranquilidad, y la

cesacion de las hostilidades, y para ese fin ofrecieron su mediacion conjunta, ordenando á sus Ministros que agotasen todos los esfuerzos de intersecíon amigable antes los Gobiernos de Buenos Aires, y de Montevideo para conseguir el objeto que se tenia en vista. Sus ofertas fueron por tercera vez aceptas por Montevideo, y repelidas por Buenos Aires. Los dos Gobiernos habian resuelto que en caso de ser rechazada su amigable intersecion se echase mano de la fuerza para conseguir la terminacion de la guerra. En el principio de la sesion presenté á la Cámara la copia de las instrucciónes dadas al Sr. Ouseley, nuestro Representante en el Rio de la Plata: las instrucciones dadas por el Gobierno frances á su Ministro eran precisamente las mismas. Ningunas otras instrucciones se dieron ni al respeto de la marcha de la negociacion, ni de la interferencia armada que entonces se tenia ya tal vez por necesaria en caso de fallar la intercesion amigable. El noble Lord (Palmerston) debe haber visto, pues, las intrucciones, en virtud de las cuales obraron los Representantes de los dos paises; y debe haber notado las circunstancias que militaban cuando se hizo la primera oferta de mediacion por parte de las dos Potencias y las circunstancias que se daban, cuando rechazada esa oferta se debia recurrir a una Intervencion armada que era restricta.

"Pasaré ahora á responder á las preguntas del noble Lord. La primera es: "estamos en guerra con Buenos Aires?" Respondo que entiendo que no estamos en guerra con Buenos Aires. No hubo declaracion de guerra. Hay un bloqueo de ciertos puertos del Rio de la Plata pertenecientes á Buenos Aires, mas no entiendo que el hecho del establecimiento de ese bloqueo importe necesariamente un estado de guerra. El noble Lorde debe acordarse que, cuando este pais interfirió con otras dos potencias europeas para conseguir la separacion de la Grecia de la Turquía, se bloquearon algunos puertos del Imperio turco. En ese caso no estábamos en guerra con la Turquía y entiendo que en el caso de que se trata, el bloqueo importa tanto un estado de guerra con Buenos Aires como en la época á que me referí el bloqueo de ciertos puertos de la Turquía importaba una guerra con la sublime fuerza. El noble Lord debe acordarse tambien que en 1831 él mismo mandó bloquear el Escaldo. Cuando se trató de seperar la Bélgica de la Holanda se estableció un bloqueo que no fué acompañado de una declaracion de guerra ni la teniamos con la Holanda, ó con la Bélgica. A la pregunta del noble Lord respondo, pues, que, aunque se mandasen bloquear ciertos puertos de Buenos Aires, y se ocupase una Isla pequeña llamada Martin García opera-

cion que se tornaba necesaria á las operaciones de la Intervencion no entiendo, que estemos en guerra con Buenos Aires.

"La segunda pregunta del noble Lord es: "Si las operaciones de caracter mas hostil en las márgenes del rio Paraná tengan la sancion previa del Gobierno?" Ya dije al noble Lord que ningunas instrucciones se habian dado al Representante del Gobierno, ó al Comandante de las fuerzas navales, á mas de las que fueron comunicadas á la Camara, y aunque parezca singular, aun hasta hoy no se recibió una esplicacion ampla, ó satisfactoria de los motivos que hubo para la espedicion del Parana, que dió lugar al conflicto con las fuerzas de Buenos Aires; mas es de mi deber declarar al noble Lord (Palmerston) que esa espedicion no era prevista en las instrucciones dadas por el Gobierno, y el noble Lord no esperara por cierto que yo diga sino que en esas intrucciones no habia la sancion previa de esa espedicion.

"La tercera pregunta del noble Lord se refiere á las presas. Algunos navíos que quisieron romper el bloqueo de Buenos Aires, fueron apresados, y el Almirante informa que las cargas de esos navíos eran sujetas á deteriorarse; que no tenia guarniciones para poner á bordo de los barcos apresados, y para cuidar en la conservacion de sus cargas, y que por eso juzgará mas acertado y ventajoso para todos los interesados mandar proceder á la venta de esos navíos y sus cargas; que así lo tenia hecho, y mandado depositar su prodúcto á la disposicion del Gobierno de S. M. hasta recibir nuevas órdenes.

"Respondi a las preguntas del noble Lord de una manera que espero no provocará una discusion que en la actualidad mucho lastimaria."

———o———

Asuncion, Sábado 22 *de Agosto de* 1856 N.º 62.

MEDIACION DE LOS ESTADOS UNIDOS Y PERFIDIAS DE ROSAS.

"Las Gacetas de Rosas del mes de Abril último en sus N°s. 6765 y siguientes bajo del título—Esposicion sobre los negocios del Rio de la Plata, y mediacion de los Estados Unidos en los asuntos del Paraguay—espresaron con lenguage difuso y dogmático, que caracteriza una prensa dictatorial, cuanto convenia á los intereses y gloria del héroe su amo puesto que fuese contra la razon pública, y fundados derechos de nuestra Patria.

Para hacer mas lindo el panegírico de quien paga á su escritor no se olvidó de reproducir allí las fastidiosas disertaciones mil veces publicadas contra la Intervencion Europea, contra el Gobierno de Montevideo, y General Rivera, y contra las injusticias del Brasil á quien el Dictador hace guerra de papel y tinta, mas no quiere hacerla de pólvora y bala. Nada de esto viene al caso de la cuestion muy simple del Paraguay que tiene la justicia de un lado, y la ambicion y prepotencia del otro: con todo son las flores del panegírico.

Despreciamos completamente todas esas vociferaciones, y no tomaríamos el trabajo de escribir una sola palabra, si no fuera el deber de informar á nuestros Conciudadanos sobre la verdad de los hechos.

En 10 de Noviembre de 1845 se dirigió oficialmente á nuestro Gobierno el Sr. Hopkins, Agente especial de los Estados Unidos en esta República declarándole que el Gobierno Americano tomaba grande interes, y tenia vivas simpatías por nuestra Patria: que la Independencia Paraguaya seria brevemente reconoccida por el Gabinete de Wasington, (abriéndose convenientemente las relaciones comerciales entre los dos Paises. que entretanto se hallaba autorizado por su Gobierno para ofrecer la mediacion del mismo entre el Paraguay y Buenos Aires con el fin de obtenerse un amigable arreglo que impusiese fin á las dificultades vigentes, y girase la paz y armonia fundadas sobre bases honrosas y útiles: que en tales términos deseaba que la mediacion fuese acepta, ó indicadas las condiciones que el Paraguay ofrecia para que se abriesen luego las convenientes negociaciones, conviniendo que se suspendiesen las hostilidades desde que aquellas fuesen garantidas.

El Supremo Gobierno Nacional en diferentes conferencias espuso al Sr. Hopkins que no tenia la mas pequeña dificultad, y si mucha honra de aceptar la alta y respetable mediacion de los Estados Unidos, pero que estaba enteramente persuadido, y que el Sr. Hopkins y su Gobierno verian con cuanta razon, que con Rosas nada se hacia por medios diplomáticos: que el Dictador era un Gobernante desesperado, que no se detenia delante de las consideraciones del bienestar de la propia Confederacion, cuanto mas de otro cualquier pueblo: que él habia colocado su política, y administracion en la terrible y fatal alternativa de vencer ó perecer, aunque se pusiese en lucha con el mundo entero sin contemplacion á los sacrificios, y miseria de su pais, y si dominado únicamente de los consejos de un orgullo y ambicion ilimitados: que en tales circunstancias habia de abusar completamente de la amigable y generosa mediacion de los Estados Unidos, y manejarla pérfidamente con el fin de

ganar tiempo: que despues de libre de las dificultades en que se tenia colocado por su temeraria imprudencia, reforzaria sus agresiones contra el Paraguay, pues que no aguardaba sino la oportunidad: que apesar de eso, y de no esperar resultado alguno, con todo aceptaba la mediacion en los términos que espondria por escrito por dos consideraciones—primero, para que Rosas no declamase que el Paraguay se oponia, y denegaba á toda y cualquiera combinacion pacifica y honrosa.

Segundo, para que el Gobierno de los Estados Unidos tuviese la conviccion práctica de la verdad, y al mismo tiempo una prueba del respeto que el Paraguay le dedicaba, y alto aprecio en que tenia su mediacion, aun en caso de las consideraciones espendidas.

En cumplimiento de su promesa el Supremo Gobierno nacional dirigió al Sr. Hopkins la siguiente nota.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay— } Asuncion, Diciembre 5 de 1845.

Al Sr. Enviado especial de los Estados Unidos de la América del Norte Don Eduardo Augusto Hopkins.

El Presidente que subscribe recibió la nota, (1) que el Sr. Enviado especial de los Estados Unidos le dirigió el 10 de Noviembre próximo pasado en la cual despues de asegurarle el profundo interes que el Gobierno Americano toma por los negocios y prosperidad del Paraguay, le comunica que el próximo Congreso de los Estados Unidos reconocerá la Independencia Paraguaya. y abrirá desde luego las relaciones que naturalmente deben seguirse; que el Sr. Enviado está autorizado á ofrecer la mediacion de su Gobierno para allanarse las dificultades, y armonizarse las relaciones entre esta República, y la del Rio de la Plata sobre bases honrosas y útiles, y que en tales términos tendria una grande satisfaccion si fuese informado de las condiciones que el Gobierno nacional juzgase convenientes para comenzar desde luego negociaciones que se destinacen á llenar aquel importantísimo fin, y que sirviesen luego que fuesen garantidas de evitar cualesquiera pasos, ó hostilidades entre las dichas Repúblicas.

Es altamente satisfactorio para el Presidente infraescrito la política de preciosa amistad del Gobierno de los Estados Unidos así espresada para con la República del Paraguay esta no

---

(1) Esta nota se halla copiado testualmente en la página 610 de esta obra, con este signo (☞) que tomamos de la Historia documentada &. &. pag. 2.

hesita, ni tiene por que hesitar en la aceptacion de tan poderosa y respetable mediacion.

Apesar de las medidas ofensivas y depresoras de la honra derechos y vitales intereses de la República, espedidas y sustentadas por el Dictador de Buenos Aires, y apesar de su política prepotente y arrogante que ya produjo la grave complicacion de la Intervencion Europea en los negocios de la América del Sud, el Presidente que susbcribe desea la paz, y la considera como la condicion creadora de los progresos, seguridad, riqueza y prosperidad nacional.

Desde que el Dictador de Buenos Aires hiciere justicia al Paraguay, todo seguirá en regularidad, y armonía. Pero para que haya justicia; ó respeto á los derechos de la República, es de necesidad, primero, que él resconozca desde luego la Independencia y Soberanía nacional del Paraguay: segundo, que afiance bajo la garantía de los Estados Unidos que luego que las circunstancias permitieren se ajustara un tratado de navegacion y límites, que asegure la paz, y los grandes intereses de los dos Estados, abriéndose entretanto, y conservándose libre la navegacion de la República por el Paraná: tercero, respecto á que el Paraguay está aliado con el Estado de Corrientes se atenderán las exigencias de este para establecerse una paz general que tanto interesa las dos Repúblicas, y en general toda la América del Sud.

Admitidas estas bases la República del Paraguay procurará desde luego dar pruebas, las mas afectuosas de su amistad, del interes, y del mas vivo deseo por la gloria, poder,y grandeza de la Confederacion argentina.

El Sr. Enviado ya está informado, y ulteriormente conocerá aun mejor cuanto ha sido injusto y violento el procedimiento del Dictador de Buenos Aires para con el Paraguay, y cuales los peligros y hostilidades que le prepara, y que solo aguarda conveniente oportunidad. En tales circunstancias solo una Administracion imprevidente se conservaria inerme, despreciaria recursos y demoraria providencias para el momento del peligro.

Entretanto cualesquiera que sean las medidas que el Gobierno Supremo del Paraguay pueda haber adoptado, ó haya de adoptar, ó desenvolver, cualesquiera que sea el estado de cosas al tiempo en que se verifiquen las condiciones, ó importantes garantias, todo será allanado, y se abrirá una nueva época para las relaciones de ambos paises.

El Presidente que subscribe mucho se alegrará si este lenguage tan franco satisfaciere los deseos del Gobierno de los Estados Unidos: él aprovecha la ocasion para asegurar al Sor.

Enviado su estimacion y aprecio.

Dios guarde al Sr. Enviado por muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

Munido de esta nota, y de una carta que el Supremo Gobierno dirigió á S. E. el Sr. Wise Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en la Corte del Brasil concebida en los mismos términos, partió el Sr. Hopkins en Diciembre de 1845 para el rio de Janeiro donde llegó en 9 de Febrero. El por no conocer cabalmente la indole y politica del Gobierno de Rosas iba animado de esperanzas, y lo que es mas de grandes simpatías por el Dictador que mas que mucho deseaba, que triunfase de la Intervencion Europea. Llegado al rio de Janeiro tuvo de entenderse con el Sr. Wise, y asi lo hizo.

El Ilustre Sr. Wise esclarecido estadista, y uno de los que tienen mayor zelo por la gloria y prosperidad de la Confederacion argentina: considerando la grave posicion de Rosas, y sobre todo las prudentes y justas esenciales condiciones de un venturoso porvenir de la América del Sud ya en 27 de Agosto de 1845 habia dirigido un memorándum al Sr. Guido Ministro argentino en la Corte del rio de Janeiro, y enviado copia al Sr. Brent para hacer presente al Dictador.

En ese memorándum que mereció el ascenso del Sr, Guido asi como merecerá el de cualquier hombre desapasionado, aconsejaba entre otras cosas á Rosas que proclamase desde luego el reconocimiento de la Independencia del Paraguay, y celebrase con él un tratado de amistad, límites y comercio, declarándole que estas resoluciones serian recibidas con aclamaciones no solo por los Estados Unidos, mas por todas las Naciones que desean ver prosperar la América del Sud.

Hacia ademas consideraciones sobre las ventajas que el Tesoro de Buenos Aires, y su comercio reportarian ya con el derecho de tránsito, ya con el tráfico, y movimiento mercantil de la importacion y esportacion por el Paraná y Paraguay. Ponderaba en fin que una política sábia y grandiosa que estrechase, y dirigiese en armonia los Gobiernos de Buenos Aires, Brasil y Paraguay colocaria á la América del Sud en una posicion tan fuerte y próspera, que nada tendria á temer de cualquier interferencia estraña.

Posteriormente en Enero de 1846 el mismo Sr. Wise habia tenido una otra conferencia con el Sr. Guido en la Corte del Brasil en que recomendaba nuevamente el reconocimiento de la Independencia Paraguaya, y del derecho de su navegacion por el Paraná, indicando todos los perjuicios, errores y peligros de la política contraria, imprevidente y ruinosa. El Sr. Guido por

la segunda vez no pudo dejar de concordar en las exactas observaciones del Ilustre Ministro americano, y recomendarlas ante su Gobierno.

Despues de estos antecedentes es claro que el Sr. Wise por todos los principios de honra, y justicia debia apoyar las condiciones ofrecidas por el Supremo Gobierno nacional, y cualificarlas de honrosas y justas como eran; él lo hizo, y así comunicó á nuestro Gobierno en nota de 25 de Abril último.

Partió pues el Sr. Hopkins del rio de Janeiro para Buenos Aires, donde llegó á 27 de Febrero, y donde debia encontrar todas las contradicciones no solo del Gobierno de Rosas, pero lo que es mas para admirar del propio Sr. Brent, como vamos á demostrar.

El Sr. Brent se ha empeñado para ser el Simon Cirineo de Rosas, no de la Cruz de la Santidad, sí de la carga de las estravagancias. Despues de haber acompañado al Dictador en todas sus locuras contra el infeliz Estado Oriental del Uruguay, se olvidó de la dignidad de su carácter público diplomático para tomar el cargo de Escribano de Arana, y pasarlo certificado—*de las mentiras del Sr. Ouseley* !! Ejemplo sin ejemplo en la enciclopedia diplomática, y que como produccion política solo puede ser equiparada á otra del mismo Autor que tiene por título—Carta á mi querida, si, mi querida, queridísima Manuelita.

Semejantemente se comportó el Sr. Brent para con el Paraguay. Vió insensible nuestra Patria sufrir los estragos de un bloqueo por mucho mas de un año: vió las agresiones injustas, las proscripciones de nuestros frutos, y comercio; en fin las injurias mas torpes empleadas contra nosotros por el Dictador, y poco se importó; pero luego que tuvo noticias del tratado de alianza entre nuestro Gobierno y el de Corrientes, luego que temió que el Ejército aliado fuese a imponer silencio á las estravagancias de su querido, lo que podia ser si desgraciadas ocurrencias no viniesen á contradecir las mas bellas y fundadas esperanzas, corrió á ofrecer la mediacion de su Gobierno en 31 de Enero.

Esa fue la primera contradiccion opuesta al Sr. Hopkins, y *tanto mas ominosa cuanto mas notable es que ella fuese acepta en 26 de Febrero víspera de la llegada de este á Buenos Aires !*

Esa nota que tiene data de 26 de Febrero, puesto que no sabemos cuando fué entregada, no desmiente el tipo de las producciones de Rosas, con todo guardaba todavia alguna modercion relativa: era el ardid y la hipocresía en momentos de vida santa.

El Sr. Brent en vez de pedir que el Sr. Hopkins fuese aso-

ciado á las conferencias, y negociacion de la mediacion, por el contrario convino en que fuese espulso de ella, segun opinaba Araná. Para cohonestar este paso el Ministro de Rosas argüia que el Sr. Hopkins no era autorizado ante la Confederacion, y que por tanto no debia ser oido pero la verdad era razon era otra, y muy distinta, que la Gaceta de Buenos Aires tuvo la incuria de publicar.

Con efecto Arana desde luego habia conocido que el Señor Hopkins tenia un espíritu independiente y justo, que no se dejaria dominar, y que no se volveria en instrumento dócil de sus pérfidas maquinaciones. Desde entónces se hacia peligroso y debia ser removido, y el Sor. Brent pronto á obedecer cualquiera exigencia del Gobierno de Rosas se olvidó, que si tal Gobierno tenia razon para no oir al Sr. Hopkins por que no era acreditado allí, el Paraguay tenia igual razon por no oir al Sr. Brent que no era acreditado aquí.

Una otra astucia fué mostrarse el Gobierno de Rosas despues de conocidas las ideas del Sr. Hopkins muy enojado contra el Paraguay, por que este hizo marchar parte de su ejército para Corrientes sin esperar el éxito de la mediacion, y como en contradiccion de sus promesas. A este respecto notarémos que el Supremo Gobierno nacional nunca hizo tales promesas, y se limitó solamente á asegurar que sus intenciones hasta entónces eran de una guerra puramente defensiva, que no se adelantase de las fronteras de Corrientes, intenciones que hizo conocidas al General Paz, y á las cuales fué siempre fiel.

Esta declaracion servirá tambien para avergonzar á aquellos que han calumniado al Paraguay, insultándolo como participante de la guerra hecha por la Intervencion de Inglaterra y Francia. Observarémos mas que es bastante grosero ese ardid como se descúbre desde que se atiende que en la sobredicha nota de 26 de Febrero anterior á la llegada del Sr. Hopkins ya referia Arana la marcha de esa columna para Corrientes.

El 9 de Marzo al mismo tiempo que el Gobierno de Rosas rehusaba oir al Sr. Hopkins, y de otro lado le denegaba pasaporte para el Paraguay; al mismo tiempo que nada decia de definitivo al Sr. Brent apesar de haber aceptado la mediacion, oficiaba al respecto á sus Ministro en la Corte del Brasil en respuesta de la conferencia que este tuviera allí con el Señor Wise, y del memorándum, que referimos. El resúmen de esa nota es que los consejos del Sr. Wise eran errores tan deplorables que no debian subsistir ni por un momento, pensamientos incompatibles con la honra é intereses de la Confederacion argentina que por manera ninguna podria reconocer la Independencia del Paraguay, ni concedérsele la navegacion por el

Paraná ; que aceptar los consejos del Sr. Wise seria adoptar voluntariamente pasos insensatos y reprobados, contradiccion humillante, y vergonzosa é imposible renuncia de los derechos argentinos : finalmente que la base de reconocimiento de una Independencia absoluta del Paraguay era enteramente inadmisible ; y que por tanto aceptando, como aceptó la mediacion de los Estados Unidos fuera sobre la base necesaria de no separacion absoluta de nuestra Patria.

Sin importarse de estas notas ofensivas de la delicadeza que debia ser guardada al Plenipotenciario de los Estados Unidos,ni de los insultos de la Gaceta del Dictador el Sr. Brent continuó portarse singularmente al respecto del Sr. Hopkins.

Con efecto se colocó el Sr. Brent en oposicion al Sr. Hopkins, y en el mas notable servilismo para con el Gobierno de Rosas. Asi es que entre otros hechos citarémos uno verdaderamente característico. Se quejó Arana de que el Sr. Hopkins le hubiese dicho algunas verdades, y demostrado que no sacrificaba sus convicciones de justicia al capricho del Ministro del Dictador ; y el Sr. Brent no solo le dió desde luego toda razon pero pidió que le mandase escribir por el *oficial del Gabinete del mismo Arana* una esposicion de la conferencia habida con el Sr. Hopkins, para servir de cuerpo de delito, y ser enviado al Gobierno de los Estados Unidos. ¡ De suerte que en su fanatismo no se contentó parar á lo ménos donde paró Arana : fué adelante, y mas abanzará si mas quejas oyese.

Cuando Arana le dice, que era mejor entenderse con el Sor. Comodoro Rouseau contra el Sr. Hopkins para que este no fuese á causar alguna impresion desfavorable en los Estados Unidos ; el Sr. Brent siguiendo las espresiones de la propia Gaceta de Rosas saltó de alborozo y contento pueril con tan feliz pensamiento !

Despues de estos, y otros antecedentes que demuestran que el Sr. Brent probablemente sufre alguna debilidad, ó ablandamiento cerebral no admira que se alegrase de ver á la dicha gaceta apellidar al Sr. Hopkins de *atrevido. falto de sentimientos nobles, y torpísimo* ! No admira tambien que aceptase lleno de satisfaccion las *bases* que le fueron dadas para un arreglo que solo él juntamente con el Gobierno de Rosas, y su Ministro Arana pueden denominar honrosas.

En 16 de Marzo el Gobierno dictatorial tuvo la cómica ocurrencia de ofrecer como condiciones del sobredicho arreglo los siguientes despropósitos.

"1.º—El Gobierno de la Confederacion argentina reconoce la Independencia de la Provincia del Paraguay en todo lo que toca á la administracion interior por el mismo modo que las

Provincias Argentinas confederadas: que la del Paraguay uniéndose á la Confederacion en la forma y términos establecidos en el pacto de 4 de Enero de 1831 tendrá los deberes que las dichas Provincias se impusieron y derecho á los Privilegios que se reservaron en conformidad de dicho pacto.

"2.º—El Gobierno de la Confederacion argentina, luego que la Provincia del Paraguay se incorporare á ella reconoce en los habitantes del Paraguay la libertad, y seguridad de entrar y pasar con sus buques y cargas en todos los puertos, rios y territorios de cada una de las Provincias de la Confederacion, ejerciendo en ellas su industria con la misma libertad, justo derecho y proteccion que gozán los naturales de la Provincia en que residieren permanente, ó accidentalmente y en los mismos términos estipulados en el artículo 8.º del tratado celebrado entre las Provincias litorales el 4 de Enero de 1831.

"3.º—El Gobierno de la Confederacion argentina reconoce la integridad del Territorio de la Provincia del Paraguay. En caso que no se haga un arreglo inmediato de límites en cuanto se agitaren esplicaciones amigables y pacíficas se conservará el statu quó establecido por el artículo 4.º de la convencion celebrada entre las Excelentísimas Juntas Gubernativas de Buenos Aires y Paraguay el 11 de Octubre de 1811."

Nos consta que en la noche del dia 18 hubo nuevas esplicaciones al respecto en conformidad de la política siempre capciosa y pérfida que se aparenta de valiente, é indomable. Pero dejarémos las informaciones confidenciales que tenemos, y continuarémos en la análisis de los hechos auténticos.

Quedó el Sr. Brent encantado con las bases, por que decia al Sr. Wise—ya sé los deseos de los dos Gobiernos—y ahora voy á estudiar la cuestion, y los documentos que recibi de una y otra parte por cuanto sin largo exámen no estaré habilitado para juzgar.

Primeramente notarémos que el mediador no es juez, no es árbitro, y por tanto no tiene la atribucion de juzgar y solo sí la tarea de procurar un arreglo honroso, y de equidad.

En segundo lugar observarémos que tales condiciones son tan absurdas que ofenden la dignidad no solo del Paraguay, sí tambien de los propios Estados Unidos, burlando de su mediacion, y de su Ministro. Observarémos mas que el escándalo y abyeccion se elevó al mayor exeso, desde que Arana añadió que no queria que las condiciones ofrecidas por el Paraguay fuesen consideradas, ni al ménos como primeras bases, ni tampoco las reflexiones ofrecidas por el Sr. Wise, pues que eran depresivas conminatorias, injustas, degradantes, y totalmente inadmisibles.

Y todavía despues de esto el Sr. Brent se atreve á juzgar como primeras bases los absurdos producidos por parte de Rosas? Entónces los Estados Unidos vienen á ofrecer su mediacion al Paraguay para asesinar su existencia nacional? Es para lamentar que un Encargado de Negocios de la Union americana comprometa así al decoro de su cargo.

Dejarémos á Sr. Brent estudiando sus bases, y apreciando el valor de sus absurdas condiciones,tan groseras que no perderémos tiempo en analizarlas: que estudie á su gusto, y que saque buen provecho de su trabajo.

A vista de hechos de esta naturaleza que muestran que el Gobierno de Rosas es enteramente incorregible, el Sr. Hopkins se retiró de Buenos Aires, y en 27 de Marzo dió parte del resultado de sus diligencias al Supremo Gobierno nacional. Bien procuró él en su comunicacion evitar desagradables impresiones, y dar aun algunas esperanzas de suceso, con todo no pudo dejar de confesar algunas verdades, que independientemente de su confesion eran ya bien conocidas. El no dió por acabada la mediacion por parte del Sr. Brent, como calumniosamente arguyen sus adversarios, dió solamente á entender, y con toda razon que no debia confiarse mucho en los efectos de ella, al ménos por lo pronto.

El Supremo Gobierno nacional en 19 de Mayo le respondió diciéndole que bien sabia, que las espresiones de cordialidad del Gobierno de Buenos Aires son simultáneamente estériles y dolosas, y sin otro fin que no sea ganar tiempo y engañar: que estaba cierto de que el Sr. Hopkins era impropio para comprender palabras de una naturaleza, y acciones de otra, y aun ménos para comprometer la dignidad de los Estados Unidos: que agradecia vivamente las pruebas de carácter honrado que habia manifestado, estimando al mismo tiempo que el Gobierno de los Estados Unidos vaya convenciéndose cuan funesta es la política del Gobierno de Buenos Aires, y últimamente que no podia dejar de manifestar que sentia, que la respetable mediacion de los Estados Unidos fuese insultada por el Gobernador Rosas, que tuvo el arrojo de abusar de ella, y convertirla en instrumento de depresion de los derechos, recursos, y atributos nacionales del Paraguay.

" Desde que Rosas proscribia (decia nuestro Gobierno, y nosotros recomendamos estas palabras al Sr. Brent y sus Agentes) el reconocimiento de la Independencia Paraguaya, pura, ilimitada, y absoluta la mediacion no deberá continuar un instante mas, pues tal condicion era única, indeclinable base del valor y vida de dicha mediacion:=que por tanto considerán-

dola como si nunca existiera, y fiel á las exigencias de la Independencia nacional procuraria hacerla prevalecer gloriosa, á pesar de cualesquiera planes de ambicion y prepotencia.

Así se habia cerrado la primera época de la mediacion de los Estados Unidos, y un largo silencio del Sr. Brent nos habia hecho olvidar que ella existia en el mundo, y mucho ménos en Buenos Aires hasta que ahora somos forzados á ver, que en fin el hombre vive, y pretende abrir una segunda época en que debe figurar notablemente.

En nuestro número futuro procurarémos examinar la cualidad del carácter con que él pretende aparecer, y como intenta resalvar la dignidad de su Iluste Gobierno que debe amar mas que su propia vida.

☞ Traduccion.

Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay.

" El abajo firmado especial agente del Gobierno de los Estados Unidos de América, pide el permiso de hacer presente á V. E. el profundo interes que el Gobierno Americano toma en el suceso y prosperidad del Paraguay, y su ancioso deseo de cultivar las mas amigables relaciones con la República, entrar con ellas en relaciones comerciales.

" El próximo Congreso de los Estados Unidos reconocerá la Independencia del Paraguay, y propondrá inmediatamente las relaciones que deben naturalmente seguir.

" El abajo firmado tambien tiene el placer de informar á V. E. que se halla autorizado á ofrecer la intervencion de los Estados Unidos, entre el Gobierno del Paraguay y de Buenos Aires, á fin de que un amigable ajuste pueda apartar las dificultades que ahora interumpenr su armonía, ajuste fundado sobre bases útiles y honradas.

" Seria una grande satisfaccion para el agente especial del Gobierno de los Estados Unidos, ser informado, de las condiciones que el Gobierno del Paraguay juzgará posibles ó convenientes, á fin de comenzar desde ya negociaciones que puedan conseguir aquel importantísimo resultado.

" El abajo firmado desearia, que tales condiciones, desde que fuesen comodamente garantidas, impidiesen cualquier paso de desarmonía, y mucho mas de hostilidad entre los dos Gobiernos.

" El aprovecha esta ocasion para significar á V. E. su profundo respeto, y vivos deseos que tiene de prestar servicios al Paraguay.

" **Eduardo A. Hopkins.**

" *Asuncion* 10 *de Noviembre de* 1845.

Asuncion, Sábado 19 *de Setiembre de* 1846. *N.º* 63

MEDIACION DE LOS ESTADOS UNIDOS.

CONTINUACION—

En nuestro número antecedente empezamos á manifestar al público cuanto habia pasado al respecto de la mediacion de los Estados Unidos, ofrecida para arreglar de un modo justo y honroso las cuestiones vigentes entre esta República, y la Confederacion argentina. Señalamos resumida, pero exacta y verídicamente, los hechos principales, el rostro político y astuto de la aceptacion, que de ella tuvo lugar por parte de Rosas, y finalmente la *inocencia*, para no servirnos de otra espresion, con que el Sr. Brent se dejó conducir y prender por las alevosas redes del insidioso Dictador, que abusó de la buena fé de aquel Ministro Americano, y de la benevolencia de su Gobierno, ya comprometiendo y oponiéndolo á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, en cuestiones sobre que no tenia intervencion oficial, ya convirtiéndolo en instrumento de su ambicion sobre los asuntos del Paraguay.

Pero apesar de las ideas que entónces enunciamos, y á despecho de las convicciones, que aun dominan nuestro espíritu, y que infelizmente esperamos ver realizadas en breve futuro, por que tenemos por cierto que con Rosas nada se consigue por medio de negociaciones pacíficas, con todo suspenderémos nuestras creencias individuales, y tratando de concluir la esposicion que empezamos, referirémos solamente los hechos públicos ocurridos despues de nuestro último número, reservando para un porvenir oportuno lo que desde ahora pensamos.

La principal razon que á tanto nos obliga, se deriva de una consideracion política, y tambien de respetuoso decoro. Desde que el Supremo Gobierno nacional aceptó la mediacion americana, es nuestro deber resguardar su fuerza moral en toda integridad. Ademas concentrando nuestra incredulidad individual, serémos mas considerados á nuestros huèspedes los Sres. Cónsul Graham, y Secretario Brent, que han dejado ver sus simpatías por nuestro bello pais.

Despues de olvidadas las escenas que habian sido representadas en Buenos Aires, despues de largo intervalo llegaron al Pilar los Sres. Graham y Brent, anticipando de la Guardia de las Tres bocas una resumida y simple declaracion oficial de 4 de Agosto, de que—" traian comunicaciones importantes relativamente á la oferta de la mediacion de los Estados Unidos

" para arreglar las dificultades entre el Gobierno paraguayo y " argentino; y pidiendo en consecuencia permiso de subir a " esta Capital. "

Las circunstancias que espresamos en nuestro número antecedente, eran muy graves, y las prevenciones que el Ministro mediador, el Sr. Brent, habia dejado recaer sobre su conducta, eran muy justas y dignas de seria atencion, para que se consintiese *ordinaria y corrientemente* la presentacion de una oferta, que podia venir acompañada de las célebres bases indicadas por el Dictador en su *benévola y fraternal nota* de 9 de Marzo, dirigida al Ministro Guido, y comunicada al Sr. Brent. El negocio no importaba nada ménos que permitir que insultos hechos á lo léjos, y por tanto impunes, viniesen á ser reproducidos sobre la faz de la República, y en el centro de su Imperio!

Ciertamente por tales consideraciones el Supremo Gobierno nacional por la Secretaría de relaciones esteriores en 8 de Agosto hizo exigir de los Sres. Agentes Americanos " la comunica- " cion del carácter oficial que traian, las Credenciales que les " autoricen la franca esposicion del objeto y términos de su " comision, y finalmente la remision de los despachos que con- " ducian. "

Satisfechas estas exigencias, fácil era de ver si eran tenidas en atencion las indicadas irritantes bases de 9 de Marzo, y tambien de colegir definitiva é induvitablemente cuales las verdaderas ideas del Sr. Brent para hacer debida justicia, y oponer, cuando decoroso fuese, enérgica y perentoria protesta y repulsa.

Respondieron los Sres, Agentes en los términos de la nota, que en seguida publicamos, juntamente con la Credencial de que fué acompañada.

(Traduccion)

" *Villa del Pilar* 10 *de Agosto de* 1846.

Al Honorable Secretario del Supremo Gobierno del Paraguay Don Andres Gill.

Señor.

Tenemos el honor de acusar el recibo de la Carta de S. E. fecha 8 del corriente, la que vino á nuestras manos anoche. Nos pesa sinceramente que nosotros no mandamos con nues-

tra carta anterior nuestras credenciales. Como esta negligencia parece haber causado una demora. La razon fué que no lo creimos necesario entregarlas antes de llegar á la Capital.

En referencia á la "notable reserva" que á S. E. parece exhibida en nuestra carta á él, no tenemos que decir mas sino que fué escrita de prisa, á bordo del buque un poco antes de llegar á la Guardia de donde fué mandada esplicando brevemente el objeto de nuestra visita y esperando que facilitase nuestra llegada á la Capital adonde pudiésemos esplicarnos mas ampliamente.

S. E. verá por las credencia'es, que nosotros mandamos, que somos únicamente los portadores de oficios del Representante diplomático de nuestro Gobierno, y fuimos nombrados por dicho Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos para entregar en manos propias de S. E. el Señor Presidente ó las de su Secretario del Supremo Gobierno la oferta de la mediacion de nuestro Gobierno, entre el Gobierno del Paraguay y el de Buenos Aires. Esta mediacion fué aceptada y seguida hasta ahora sin otros sentimientos que los de la mas fina amistad para el Paraguay y un deseo de ver una paz permanente y honorable, establecida entre las Repúblicas en la América del Sud. Sabemos que estos son los sentimientos y deseos de nuestro Gobierno.

Hay pocos Gobiernos Republicanos y sabemos que son mirados con un ojo zeloso y siniestro por los Monarcas de Europa. Sabemos que ha habido convinaciones entre ellos, como por ejemplo (el Tratado privado de Verona en (1822) para suprimir la estension de los Gobiernos [Republicanos y echar abajo los que existian—Tambien sabemos que una de las medidas adoptadas por ellos para lograr su objeto es por maquinaciones secretas; sembrar la discordia y fomentar disenciones entre las Repúblicas hermanas, quienes de otro modo pudiesen vivir en armonía.

Aun esfuerzos han sido hechos para excitar una parte de nuestro pais contra otra y no nos sorprenderia en saber que ya tentadas habian sido hechas para engendrar sentimientos impropios entre el Paraguay, y los Estados Unidos pero demasiada confianza tenemos en el juicio de los dos Gobiernos que tales tentadas tengan buen suceso.

Estas razones lo hacen el interes de nuestro Gobierno para que toda la República viva en paz y buena armonia para que se aumenten aquellas fuerzas para la defensa de los principios por cuales todas ellas profesan ser gobernadas, y por cual sacudieron el yugo estrangero.

Es verdad que recien hemos tenido informes con referencia á los recursos del Paraguay y el carácter de sus Ciudadanos pero las informaciones que tenemos concurren en representar al pais como una de las mas bellas y ricas porciones del Mundo y sus habitantes tan inteligentes como eminentemente amantes de la justicia y paz. Entreteniendo estas miras nuestro Gobierno por medio de su Representante ha determinado hacer un empeño á traer al Gobierno del Paraguay y el de Buenos Aires en correspondencia, á ver si las dificultades entre ellos pueden ser ajustadas honorablemente, sin recurso á la alternativa tan temible de guerra, este es el único objeto de nuestro Gobierno, y de nuestra mision.—Hemos venido á proponer que fuesen nombrados Comisionados para tratar sobre los términos de arreglamiento, bajo tales consejos amistosos de nuestro Gobierno, que los altos Gobiernos contratantes pueden elegir. Somos tambien encargados de esplicar á S. E. las razones por que no ha tenido buen éxito la mision del Señor Hopkins á Buenos Aires, y al mismo tiempo mostrar su mismo reconocimiento, que no tenia autoridad para retirar la oferta de mediacion hecha por él de parte del Gobierno de los Estados Unidos. Esperamos á lo ménos que S. E. oira la oferta de mediacion tal como es hecha por el Representante de nuestro Gobierno antes que rehuse aceptarla. Nuestras instruciones nos prescriben entregar por nuestras propias manos los oficios que hemos traido á S. E. el Señor Presidente, ó al Secretario del Supremo Gobierno con este motivo la mision fué aceptada, y admitida *por nosotros* para manifestar el respeto de nuestro Gobierno para este del Paraguay, y ademas esplicar ciertos asuntos con referencia á la conducta de Mr. Hopkins en Buenos Aires. Si no hubiese sido por estas razones, y para manifestar este respeto, la oferta pudo haber sido mandada de Buenos Aires por un Chasque, tambien como de aquí.

No nos permitimos creer, despues de esta amplia esplicacion de los sentimientos de nuestro Gobierno, y el objeto de nuestra mision, acompañada con nuestras Credenciales, que S. E. rehusará oir la oferta que conducimos.

Con estos sentimientos pedimos nuevamente permiso para subir á la Asuncion.

Nosotros vinimos hasta la Capital de Entre Rios por tierra, y hemos sido acompañados por tierra por una Escolta, consistiendo de un oficial, y siete Soldados de Buenos Aires, lo que llegamos allá, el Gobernador Delegado D. Antonio Crespo nos informó que los caminos por la Provincia eran en tal estado, y los rios tan crecidos, y las Postas tan malamente provistas de

Caballos, que no pudimos seguir por tierra. Fletamos la Goleta Santa Catalina de Sena de 80 toneladas mas ó ménos, y nos embarcamos. Dicho buque está enteramente bajo nuestra direccion, y no tiene cargamento á bordo, solo algunos muebles para S. E. el Señor Presidente del Paraguay, y algunos artículos pertenecientes á dos vecinos del Paraguay, los que han venido como pasageros; todos los cuales fueron traidos por solicitacion del Señor Gobernador Crespo—Nos acompaña tambien en calidad de Médico y amigo el Dor. D. Henrique Kennedi, Ciudadano de los Estados Unidos.

Uno de nosotros en virtud de su empleo de Cónsul ha colocado la bandera de los Estados Unidos en el buque por el viage. La Tripulácion consiste de lo siguiente: Capitan hijo de Santafe, marineros un Ingles, un Italiano, dos hijos del Paraguay, tres de los Estados Unidos, uno de las Islas Filipinas, y dos Santafecinos.

Deseamos nosotros acompañados del Dor. Kennedi seguir nuestro viage por tierra, para que lleguemos tan pronto como sea posible, y que el buque siga por el Rio para traernos de vuelta. El oficial y soldados permanecen todavía á bordo del buque.

Deseamos que S. E. dé las direcciones, para que nos acompañen, tales que le parezcan á él mas propias.

Hemos recibido los Nos. 30 y 51 del Paraguayo Independiente mandados por S. E., y hemos leido con gusto los Decretos liberales del Supremo Gobierno del Paraguay en referencia á las relaciones con estrangeros. Estas hemos de transmitir á nuestro Gobierno, y anticipamos ansiosamente el tiempo, cuando los asuntos sean arreglados con referencia á la navegacion del Rio, para que nuestros Conciudadanos gocen de los privilegios de ellas, y tambien al tiempo cuando el Supremo Gobierno del Paraguay lo crea de su interes, permitir la misma clase de relacion á nuestros Ciudadanos con toda la República como ahora esta permitido á los Ciudadanos del Paraguay, como á todos los demas estrangeros con los Estados Unidos.

En referencia al modo en que la conducta del Encargado de Negocios de los Estados Unidos tocante á la mediacion de nuestro Gobierno entre el Paraguay y Buenos Aires es tratada en el No. 51, creemos positivamente que el artículo fué escrito sin pleno conocimiento de los hechos, y bajo de un mal entendimiento, como podemos mostrar.

No trepidamos en asegurar á S. E. que lo que toca á la autorizacion de Mr. Hopkins, ó por sus credenciales, ó por sus instrucciones, que algunas promesas ó aseguranzas hechas de par-

te de nuestro Gobierno, que estas serian rígidamente cumplidas, si no sucede aconteuimientos que no puedan haber sido anticipados.

La Credencial adjunta es la única copia original que tenemos y la mandamos para cumplir con la solicitud de S. E. el Señor Presidente ; por consiguiente esperamos que sea devuelta a nosotros lo que lleguemos á la Capital, ó devuelta a este lugar,si por algun acontecimiento no llegamos á la Capital.

Esperando recibir una contestacion tan pronta que sea conveniente, tenemos el honor de renovar las aseguranzas de nuestro sincero respeto y alta consideracion.—

(Firmado—)

JOSE GRAHAN.
U. S. CONSUL } Agentes conduciendo oficios—"
G : L. BRENT

Guillermo Brent Jr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América cerca la Confederacion Argentina— A todos á quienes importa—Salud.—

Sepan, que habiendo ofrecido la mediacion amistosa de los Estados Unidos para arreglar cualesquiera diferencia que exista entre Buenos Aires y Paraguay, y esta mediacion habiendo sido aceptada por el Gobierno de Buenos Aires, y reposando una fé, y confianza especial en la integridad, prudencia y capacidad del Coronel José Graham, Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires, y en el Caballero Jorge Lee Brent Secretario de la Legacion de los Estados Unidos en Buenos Aires los he nombrado especialmente agentes para el intento 1°. de proceder para Paraguay y presentar la carta al Presidente Lopez, ofreciéndole como Presidente del Paraguay esta mediacion ; y tales pliegos y documentos que pertenece al mismo : 2°. Para inducir dicho Presidente aceptar dicha mediacion, tomando el cuidado de esplicar al Presidente Lopez la razon del largo intérvalo que ha tenido lugar desde la aceptacion de esta mediacion por Buenos Aires, y vuestro presente viage al Paraguay. Vosotros sabeis que este ha nacido de la accion del Sr. Hopkins el Agente Especial de los Estados Unidos al Paraguay, al tiempo de llegar acá, y desde su salida. Las cartas originales de él podeis mostrarlas al Presidente Lopez, y suplirle, si él lo desee, con Copias. Otra causa de demora en esta oferta de mediacion ha sido producida por la esperanza que alguna oportunidad por Vapor ó vela bajo la bandera de los Estados Uni-

dos pudiese haberse ofrecido. Este deseo no habiendo sido llenado la única medida fué de mandarle por tierra. 3º. Cuando esta mediacion habrá sido aceptada, á inducir el nombramiento por el Paraguay de Comisionado, ó Comisionados, Ministro, ó Ministros Plenipotenciarios con el objeto de verse con tal Comisionado, ó Comisionados, Ministro ó Ministros como serán dotados con iguales poderes á tratar con ellos en esta Ciudad de Buenos Aires abajo la mediacion de los Estados Unidos para la terminacion final de todas las diferencias entre Paraguay, y Buenos Aires, y para firmar finalmente tal tratado, ó tratados, Convencion, ó Convenciones como dichos Ministros Plenipotenciarios tendra á bien y necesario para este objeto.

Vosotros sois dirigidos especialmente á usar sus mejores empeños á inducir el Gobierno del Paraguay á que consienta que todas hostilidades entre Paraguay y Buenos Aires cesasen pendiente esta mediacion, siendo entendido de Buenos Aires como tambien de Paraguay que en caso que fuese la determinacion de los Gobiernos ó de Buenos Aires, ó de Paraguay á empezar hostilidades en un dia futuro despues de la terminacion de tal mediacion. De tal determinacion será el deber de la parte que determina renovar las hostilidades de dar noticia de tres ó mas meses al parte opuesto.

Vosotros sois especialmente dirijidos á dar parte al Presidente de los Estados Unidos, por medio del Sr. Secretario de Estado, Ministro de Relaciones Esteriores, lo que haceis en esto, de esto.

Vosotros tendréis presente la importancia de un pronto arreglamiento de los asuntos confiados á vuestro cargo; y ademas será vuestro deber de tiempo en tiempo dar parte de vuestros progresos tocante las premisas, á la Legacion de los Estados Unidos en este.

En testimonio de lo cual yo Guillermo Brent Jr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, he puesto á esto mi firma, y he mandado ser anexado el sello de esta Legacion en la Ciudad de Buenos Aires este el dia 8 de Junio anno Dómini 1846, y de la Independencia de los Estados Unidos el setenta y uno.

(Firmado—) Guillermo Brent Jr.

Sello de la Legacion de los Estados Unidos en Buenos Aires.	(Traduccion fiel) Geo. L. Brent. José Graham."

Esta respuesta, y el tenor de la credencial, que queda trans-

crita, satisfacian algunas de las esplicaciones pedidas, é indicando entre otras medidas el espediente de nombramiento de Plenipotenciarios que procesasen la negociacion parecian proscribir las indecorosas bases de 9 de Marzo. Por otro lado la denegacion de enviar los Despachos del Señor Brent únicos que podian dilucidar la cuestion y ministrar luz bastante para la aceptacion de la oferta, ó pronta devolucion, engendraba fundadas dudas que debian ser esclarecidas de antemano para encaminar marcha apropiada á la dignidad de la República. En tales circunstancias el Supremo Gobierno nacional espidió la siguiente nota.—

¡ Viva la República del Paraguay!
¡ Independencia ó Muerte!

Asuncion, Agosto 16 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

A los Señores Don José Graham, y Don Jorge L. Brent, Cónsul y Agentes de los Estados Unidos.

Fué presente al infraescrito Presidente de la República la comunicacion de los Señores Agentes de los Estados Unidos datada en el Pilar el 10 del corriente, y asi mismo la credencial que la acompañó.

En ella entre otras consideraciones exponen los Señores Agentes el motivo por que fueron tan lacónicos en su primera nota; declaran que el objeto y fin de su mision es de ofrecer la mediacion de su Gobierno entre el Paraguay y la Confederacion argentina, proponiendo que se nombren Ministros que se dirijan a Buenos Aires para tratar allí con los Plenipotenciarios argentinos, y ajustar las condiciones de un arreglo amigable, y paz honrosa sin el terrible concurso d' la guerra suspensas entretanto las hostilidades; ponderan los peligros que hay a temer de las Monarquías Europeas, enemigas de las fórmulas Republicanas; y concluyen emitiendo sus votos por la consecion de recíprocos favores entre los Estados Unidos y el Paraguay pues que contemplan con interes las bellas proporciones que se ostentan para un rico porvenir.

El Presidente que subscribe responderá solamente á estos tópicos principales, y por un modo breve y franco. El aceptó algun tiempo ha con sumo placer y honra la mediacion del

Ilustre Gobierno de los Estados Unidos desde que le fué ofrecida por el Señor Hopkins persuadido de que debajo de auspicios tan ilustres y poderosos, el Gobierno de Buenos Aires no tendria el arrojo de insultar una vez mas la dignidad y honra del Gobierno y Pueblo paraguayo.

Pero no tardó mucho que no viese renovado el degradante lenguage de las notas oficiales, y de la prensa de Buenos Aires, no solo contra el Paraguay pero lo que aun es mas para admirar, contra los propios Agentes diplomáticos de los Estados Unidos apesar del alto caracter de uno de ellos.

Con efecto á mas del modo grosero con que la prensa argentina declamó contra el honrado Señor Wise ya por causa de su memorandum enviado al Gobernador de Buenos Aires por intermedio del Señor Brent ya por causa de la conferencia que tuviera en la Corte del Brasil con el Señor Guido, no puede cualificarse sino por un libelo difamatorio contra aquel Plenipotenciario americano la nota dirigida por el Gobierno argentino á su Ministro en el rio Janeiro. El zelo del ilustre Señor Wise por la Confederacion y sus deseos de una paz honroza entre el Paraguay y Buenos Aires fueron allí descritos y respondidos con la cualificacion de ineptos injustos, y degradantes consejos!!

Semejantemente el Señor Hopkins aun antes de incurrir en desagrado no pudo optar consideracion alguna y despues fué insultado por un modo tal que solamente el Gobierno de Buenos Aires sabe poner en práctica por su prensa que el dice no ser oficial pero que tiene todas las piesas oficiales y aun las mas reservadas conferencias vervales á su disposicion!

Entretanto estos hechos sumamente notables si no recibian la aquiescencia del Señor Brent, por lo ménos no eran ni han sido repelidos por él.

Así el infraescrito no se admiró de que el Sr. Brent aceptase del Gobernador de Buenos Aires como base de un arreglo con el Paraguay la ridicula proposicion de su humillante incorporacion, y que considerarse como *primera base* y objeto digno de previa meditacion, para que solo despues de *bien ponderada* pudiese informar al Ilustre Señor Wise al respecto!

No bastaban las consideraciones, que despues serán indicadas, no eran suficientes las declaraciones del Sr. Wise sobre las honrosas bases ministradas por el Paraguay para remover la duda!

Lo expuesto es suficiente para hacer patente que habia sobrada razon de estrañar el laconismo de los Señores Agentes, despues de hechos tan solemnes oficiales, y públicos, hechos

repugnantes á la honra y dignidad de la República, que si nò podia obstar que fuesen perpetrados á lo léjos, podia muy bien impedir que fuesen renovados en su presencia.

Por tanto cierto siempre el Presidente que subscribe de aprovecharse de la honrosa mediacion de los Estados Unidos,se limitó apénas á entender que el Señor Brent era el ménos propio para agitarla.

Ahora mismo será para notarse que las últimas bases ofrecidas por el Gobernador de Buenos Aires, si existiesen, no sean presentadas al infraescrito, asi como fueron las de este desde luego á aquel. Ahora mismo será para notarse que se atendiese la justa conveniencia de la cesacion de las hostilidades, y que se olvidase el tambien justo arreglo al ménos provisorio para la navegacion del Paraguay, como si la permanencia del actual bloqueo no fuese una verdadera hostilidad.

No obstante estas, y otras consideraciones de palpable luz, é irresistible justicia está pronto á dar una nueva prueba de sus ardientes deseos por una paz honrosa. El está pronto á aceptar el espediente de nombramiento de Ministros que ajusten las condiciones de un arreglo honroso con la cláusula de que se reunirán en la Corte del rio de Janeiro debajo de los auspicios del Señor Wise, para lo que este Gobierno allanará todo cuanto fuese conveniente. Acepta tambien la condicion de la cesacion de hostilidades en los términos en que es propuesta, con el aditamento de que en el interin se abrirá la navegacion entre el Paraguay, y Buenos Aires, aunque sea con la restriccion de no pasar adelante para el Rio de la Plata.

Fuera ocioso ponderar que ámbas condiciones, así como cualesquiera otras posibles, reposan sobre la base indefectible y preliminar del reconocimiento de la Independencia del Paraguay, como nacionalidad soberana, y enteramente distinta de la confederacion argentina.

Desde el momento en que hubiese la mas pequeña duda sobre la admision de esta base, seria impropio, é indigno para el ménos caracterizado de los Agentes de los Estados Unidos hablar mas en mediacion. Impropio, por que sin ella la cuestion tomaria el carácter de una cuestion doméstica, é interior, agena de la interferencia estrangera. Indigno, porque ciertamente no honraria á ningun Ministro americano, y mucho ménos al alto Gabinete de Wasington el ofrecer su mediacion al Paraguay para destruir su nacionalalidad, y hacerlo desaparacer de la lista de las Naciones, donde tiene su nombre inscrito despues de una duracion de mas de tres décadas, y existencia no contestada! Fuera una mediacion para una muerte politica!

Por tanto, si los Señores Agentes están autorizados para convenir en estas condiciones, pueden desde luego seguir por tierra para esta Capital juntamente con el Dor. Kennedy ; de otra suerte como seria imposible otro cualquier arreglo, al menos por la presente via, restará solamente al infraescrito agradecerles el trabajo que tuvieron, y rendirles los mas finos votos de grata consideracion.

En caso afirmativo de su venida á esta Ciudad, podrá quedar el buque Santa Catalina en el Pilar en la certeza, de que tendrán cómodo y seguro transporte para su regreso, cuando quieran efectuarlo, sea por tierra, ó por agua hasta la dicha Villa.

El Presidente infraescrito concluira con dos cortas reflexiones en cuanto á los últimos tópicos de la comunicacion de los Señores Agentes. Primeramente cualesquiera que sean la política, ó maquinaciones de los Monárcas de Europa contra los Gobiernos Republicanos, lo cierto es, que en relacion al Paraguay, las únicas maquinaciones que este ha sufrido, parten únicamente del Gobernador de Buenos Aires, y por lo que parece ellas proceden de su propia índole, mas seria para desear el saber si ellas le son insufladas por ese orígen.

Ultimamente los Señores Agentes contemplan con placer, y ansiedad la época futura en que las relaciones comerciales entre los Estados Unidos, y el Paraguay se refuercen y desenvuelvan con espansion por medio de recíprocas protecciones, el Paraguay no encara con ménos fervor, y ménos impaciencia ese porvenir dichoso, que una política egoista tanto retarda !

A mas de los provechos que de ahí reportaria el Paraguay, él no dejaria pasar esa oportunidad sin demostrar á los Estados Unidos que tiene grabado en su memoria, y reconocimiento el modo por que el Gobierno Norte americano se ha mostrado interesado por la jóven República Paraguaya.

El infraescrito aprovecha la ocasion para significar á los Señores Agentes su consideracion y fino aprecio.

Dios guarde á los Señores Agentes de los Estados Unidos muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ—"

Se ve de este despacho del Supremo Gobierno, primero, que él calificaba como debia, y era justo las depresoras bases de 9 de Marzo, de tal suerte que, despues de eso los Señores Agentes no podian ciertamente producirlas por un solo instante, ni de su parte, ni entregando notas que las contuviesen : y segundo, que todo y cualquier paso ulterior deberia ser fundado

en la admision del reconocimiento de la Independencia absoluta, y Soberanía del Paraguay.

Nuestro Gobierno ya estaba cierto de que los Señores Agentes no traian poderes para abrir negociaciones, y si únicamente para entregar Despachos, hacer proposiciones en los términos de ellos, y esplicar algunos hechos, pero como se denegaban á remitir del Pilar esos Despachos, y por tanto no se sabia cuál su contenido, convenia hacerles tales declaraciones para en caso de que fuesen repugnantes con cualesquiera instrucciones que tuviesen, ó con los términos de los sobredichos Despachos que indudablemente debian conocer, se evitasen ulterioridades desagradables, y se diese por terminada la Comision. La contestacion ministrada por los Señores Graham y Brent fué la que sigue.—

(Traduccion—)

Villa del Pilar, 21 *de Agosto de* 1846.

A S. E. el Presidente del Paraguay Don Cárlos Antonio Lopez.

Señor.

Tenemos el honor de acusar el recibo ayer de la carta de S. E. fecha 16 del corriente. Con sentimiento percibimos que no hemos sido bastante lucido y esplicito en esplicar la naturaleza y objeto de nuestra mision.

S. E. escribe como si hubiésemos nosotros ya hecho la oferta de mediacion de nuestro Gobierno. Nosotros espresamente dijimos, que somos únicamente los conductores de la oferta, tal como es hecha por el Encargado de Negocios de los Estados Unidos. Que hemos sido ordenado entregar esta oferta, juntamente con los documentos que le acompaña, solamente en persona propia á S. E., ó á su Secretario de Gobierno.

Un respeto debido á S. E. y á nuestro Gobierno requiere que seamos esplícitos sobre este punto.

La oferta es de la Legacion de los Estados Unidos en el nombre de nuestro Gobierno, y debe quedar en nuestra posesion, si no nos es permitido entregar segun nuestras instruciones.

S. E. tambien habla de los términos de la oferta de Ministros siendo mandados á Buenos Aires, de una cesacion de hostilidades &&— La oferta que nosotros conducimos no contiene tales

condiciones—S. E. ha sido conducido á este error por las instrucciones á nosotros adjunto á la comunicacion que tuvimos el honor de mandar á S. E. Despues que la oferta haya sido aceptada, nosotros somos instruidos á urgir, ó solicitar que Ministros ó Comisionados sean en este modo nombrados—Que cesen las hostilidades &. pero *estas* no constituyen ninguna condicion de la oferta de mediacion, y por su punto seria asuntos para arreglar al tiempo de la aceptacion, ó despues.

S. E. habla tambien sobre que Mr. Brent ha aceptado del Gorbernador de Buenos Aires como bases de un arreglamiento con el Paraguay, ciertas condiciones ridículas, y humillantes al Paraguay. De ningun modo podemos entender lo que quiere decir S. E. La oferta que nosotros conducimos no está acompañada por tal base, ó condicion, *ni condicion de ninguna clase* del Gobierno de Buenos Aires. La oferta fué hecha á Buenos Aires en los mismos términos de respeto que ahora se propone hacer al Gobierno del Paraguay para traer á los dos Gobiernos en correspondencia, para ver si las dificultades entre ellos pudiesen ser ajustadas y fué aceptada por el Ministro Mr. Don Felipe Arana en el nombre de su Gobierno sin condiciones—Es verdad que en su carta de aceptacion, él entra en argumentos para mostrar que su Gobierno tiene razon, pero estos argumentos no forman condiciones de su aceptacion. Y si no hubiese diferencias de opinion entre S. E. y el de Buenos Aires ¿adonde hubiese la necesidad de una mediacion ó qué hubiese para arreglar?

Se habla de Mr. Brent como la persona ménos propia de obrar como mediador.

Como hemos dicho antes estamos convencidos que el Gobierno del Paraguay entretiene sentimientos hacia Mr. Brent fundados sobre informacion errónea como pudiésemos nosotros mostrar.

Confiamos que será entendido que *en este asunto* él obraba en capasidad de Representante de su Gobierno—Pero él ha regresado á los Estados Unidos, y su situacion está ahora ocupada por el Honorable Guillermo A. Harris.

En referencia á la Independencia del Paraguay, S. E. debe saber que el reconocimiento formal de un Gobierno, es siempre confiado á Agentes, ó Ministros especialmente instruidos para este objeto, y creemos que no es necesario decir que nada pudiese ser hecho por nosotros, ó hariamos para perjudicar los derechos del Paraguay ó detractar de ellos en el mas mínimo grado. Este es muy distante del objeto de nuestro Gobierno, ó de nosotros.

La oferta de mediacion está dirigida al Presidente del Paraguay y es para arreglar las dificultades entre el Gobierno del Paraguay y el de Buenos Aires. Los hechos que una oferta ha sido hecha, y que Buenos Aires ha aceptado esta oferta, son á lo ménos admisiones que el Paraguay tiene el derecho y poder de tratar en relacion á las dificultades existentes.

Con gusto vemos la indignacion manifestada en lo que S. E. considera una falta de respeto hacia nuestro Gobierno, y su distinguido Ministro cerca de la Corte del Brasil.

Y asi es que hemos tocado brevemente sobre algunos puntos de la Carta de S. E. pero nuestro objeto principal ha sido esplicar plenamente la naturaleza de la oferta de la mediacion que conducimos.

S. E. percibirá despues de esta esplicacion adicional que la Carta que tuvimos el honor de recibir, no es una contestacion á la oferta de mediacion que nosotros hemos sido instruido hacer, pero mas bien una respuesta á párrafos de los periódicos y asuntos agenos á la presente oferta—Si S. E. es ahora dispuesto á oir la oferta que conducimos, nosotros estamos preparados á llevar al Representante diplómatico de nuestro Gobierno, ó sus razones por que ha sido enteramente declinada, ó los términos en que será aceptada.

Pero si no, no podemos hacer mas que declarar el hecho que hemos sido rehusado permision á seguir mas adelante que este punto, y que despues de todas las esplicaciones hechas por nosotros de las miras y intenciones amistosas de nuestro Gobierno; S. E. ha rehusado recibir sus comunicaciones. Al mismo tiempo una obligacion debida no requiere decir que hemos recibido del Señor Comandante Don Santiago Marin las atenciones mas hospitables como tambien de las demas Autoridades de este Punto por lo cual solicitamos permiso para espresar a S. E. y á ellos nuestro sincero reconocimiento.

La única disculpa que ofrecimos en hacer esta última solicitacion de subir á la Capital para entregar á S. E. la oferta de mediacion que conducimos es el gran deseo que tenemos para ver el fin de las dificultades entre el Paraguay y Buenos Aires. Cuyo deseo es aumentado por el prospecto presente de una pronta terminacion al Bloqueo por los Ingleses y Franceses de los puertos abajo. Pero sobre todo para que nada resultase de nuestra mision que pudiese en el mas mínimo grado interrumpir los buenos sentimientos, y inteligencia que existe entre nuestro Gobierno y el del Paraguay.

En la esperanza de recibir la decision terminante de S. E. tan pronta que sea conveniente, tenemos el honor de repetirnos

de V. E. sus S. S. y á renovar aseguranzas de nuestra alta consideracion y respeto.—

(Firmado)

José Graham
U. S. Cónsul Agentes conduciendo Despachos– ”
Jorge L. Brent

En el número siguiente proseguirémos en nuestra tarea para esclarecimiento de nuestros Conciudadanos, y para preparar nuestras futuras demostraciones, que á nuestro ver no estarán léjos. La política de verdad y de justicia la marcha leal y firme de nuestro Gobierno, ha de, no dudamos ser al fin reconocida por todos los Gobiernos y triunfar de todas las ambiciones.

——o——

Asuncion, Sábado 26 *de Setiembre de* 1846. N.° 64.

LA MEDIACION DE LOS ESTADOS UNIDOS·

Continuacion.

Los Señores Agentes Americanos no comprehendieron perfectamente el verdadero pensamiento de nuestro Gobierno, consignado en su nota de 16 de Agosto, y por, eso trabajaron en alguna divagacion en su respuesta de 21 de dicho mes.

Ya se sabia muy bien que la oferta de mediacion no procedia de ellos, sino del Ministro que los enviaba : que el espediente de nombramiento de Plenipotenciarios, y de la cesacion de hostilidades no podia tener lugar, sino despues de acepta aquella ; que ellos no eran autorizados á reconocer la Independencia paraguaya por parte de los Estados Unidos, en lo que nuestro Gobierno ni pensará, pues lo que queria saber, era cosa muy diversa, ó venia á ser—*si sus instrucciones inhibian ó no, de aceptar como base de las negociaciones con el Gobierno de Buenos Aires el reconocimiento por este de la Independencia plena de esta República.*

Finalmente nuestro Gobierno no se dirigia por artículos de periódicos, sino por documentos auténticos, que tenia en su archivo, y que posteriormente les mostró. Ellos sí eran los que ignoraban, no solo la posesion de tales documentos, pero hasta su existencia, como manifestaron al respecto de la nota del Dictador de 9 de Marzo.

Con todo la mencionada respuesta satisfacia las dos exigencias—1º. asegurando esplícitamente que la mediacion ofrecida no estaba presa á condicion ó base alguna, ministrada por el Gobierno Argentino, que habia prestado su aceptacion pura y absoluta—2º. é implícitamente que sus instrucciones no les prohibian, ni autorizaban á aceptar ó no las condiciones ofrecidas por el Paraguay, pues que esa cuestion deberia ser resuelta por el Ilustre Señor Harris sucesor del Señor Brent: por último renovaron la manifestacion de los benévolos sentimientos de su Gobierno, y deseos de que no se atenuasen las amigables relaciones que existe entre él y el Paraguay.

Como estas esplicaciones bastaban para resalvar la honra Paraguaya, el Supremo Gobierno nacional se apresuró á espedir su despacho del tenor siguiente—

"¡ *Viva la República del Paraguay* !
¡ *Independencia ó Muerte* !

Asuncion, Agosto 25 *de* 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

A los Señores Don José Graham, y Don Jorge L. Brent, Cónsul y Agentes de los Estados Unidos.

El infraescrito Presidente de la República recibió la comunicacion que los Señores Agentes de los Estados Unidos le dirigieron en data de 21 del corriente.

Sin entrar en análisis de lo que espresa la dicha comunicacion, y atendiendo solamente que por un lado asevera positivamente que no existen las condiciones, despresiva é incompatibles con la honra de la República, que se decian indicadas por el Gobierno de Buenos Aires, como cláusulas de aceptacion de la respetable mediacion de los Estados Unidos, condiciones que de manera alguna podian ser toleradas; y por otro que el permiso á los Señores Agentes para su venida á esta Capital será considerado como un acto ó prueba de amistad para con su ilustre Gobierno el Presidente que subscribe, les declara que en esta fecha ha espedido sus órdenes, para que puedan dirigirse á esta Ciudad, luego que sea de su gusto.

El aprovecha la ocasion para renovarles sus seguridades de estimacion y aprecio.

Dios guarde á los Señores Agentes de los Estados Unidos muchos años.

(Firmado—) CARLOS ANTONIO LOPEZ."

En consecuencia llegaron á esta Capital los Señores Cónsul Graham, y Secretario de Legacion Brent, y entregaron al Supremo Cobierno el oficio que en seguida hacemos imprimir: él vino acompañado de varios documentos, que la Gaceta de Buenos Aires ya publicó.

(Traduccion.)

Legacion de los Estados Unidos.

Buenos Aires Abril 29 de 1846.

A. S. E. Don Carlos Antonio Lopez,

Presidente del Paraguay.

SEÑOR.

Poco tiempo despues de mi llegada á este pais, como el representante de los Estados Unidos de América, con profundo pesar observé que existian sérias diferencias entre el Paraguay y Buenos Aires. Y este pesar en manera alguna ha disminuido á vista del hecho de que tales diferencias no solamente eran graves, sino tambien de larga duracion.

Alguna esperiencia, en la historia de mi querida patria, me ha convencido plenamente de la gran importancia y benéficos resultados provenientes de un pronto arreglo de las diferencias entre Repúblicas vecinas y hermanas.

Pluguiera a Dios que en su providencia hubiese considerado conveniente estimular tiempo ha, los corazones de los Gobernantes de Buenos Aires, y el Paraguay para que hubiesen ajustado y arreglado sus diferencias. Pero el que vé, no como el hombre vé cuyos pensamientos no son como nuestros pensamientos, lo ha resuelto de otro modo. Para fines sabios sin duda ha el permitido que existan esta diferencia hasta el presente. Pero muy seguramente que Aquel, "el Príncipe de Paz," no ha dispuesto que tales diferencias sean perpétuas.—Semejante idea es absurda, es sacrílega.

Bajo esta firme creencia, fuertes y poderosos impulsos me han incitado a ofrecer la amistosa mediacion de los Estados Unidos para el ajuste de tales diferencias cualesquiera que ellas sean. Y cuando me cupiese la suerte feliz de mediar y estrechar á dos hermanas Repúblicas, de modo que bajo de una mediacion americana, puedan armoniosamente poner término a lo que por tanto tiempo ha las a estrañado, siempre rebosara

mí corazon de gratitud hácia Aquel que ha dicho:

"BENDITO SON LOS PACIFICADORES"

En conformidad, he ofrecido la amistosa mediacion de los Estados Unidos á Buenos Aires como sigue—

"Buenos Aires, Enero 31 de 1846."

"A. S. E. Don Felipe Arana, Ministro de Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina"

"SEÑOR.

"A consecuencia de la conversacion que me cupo el honor de tener con V. E. dias ha, hoy por parte de los Estados Unidos de América ofrezco su amistosa mediacion al Gobierno Argentino para el arreglo de las diferencias, que desgraciadamente existen entre aquel Gobierno y el de la Provincia del Paraguay. Si este Gobierno aceptase esta mediacion, haré luego inmediatamente igual oferta al Gobierno del Paraguay."

"Mas ó ménos pronto estas diferencias, cualesquiera que sean, habran por último de arreglarse por medio de una negociacion. ¿Habra de tener lugar tal negociacion antes que la espada se haya empapado en la sangre de hermanos? séanos permitido abrigar la esperanza de que á esta diferencia sucederá una paz firme, y duradera. ¿Hay alguna necesidad positiva de que esta paz perdurable y duradera se cimente en sangre? Dios no lo permita. Las luchas con los amigos y vecinos son siempre mas encarnizadas y mortales que entre estraños y estrangeros. ¿Habra este sentimiento de muerte de calmarse y hacerse ménos acre por medio de la sangre? Ciertamente que no—¿Insiste acaso alguno, cuando la guerra fuese el resultado de estas diferencias en que ella será perpetua? Nadie puede ser tan insensato, tan vil. Luego pues, esta guerra no debe ser perpétua—¿Intenta alguno que ella se haga hasta la absoluta esterminacion de una ó ambas partes? Esto es escasamente posible. Desde luego pues de trabarse la guerra, y de satisfacerse la sed de sangre, la guerra debe por último terminar, ¿Y cómo finalmente habrá de efectuarse esto? Por medio de negociacion, y esto cuando la espada haya acabado su obra."

"Mas este arreglo final debe hacerse por mediacion, ó sin ella. Las diferencias entre los Gobiernos de Buenos Aires y

del Paraguay han existido por muchos años, y en este momento, segun las apariencias esternas, el arreglo de estas diferencias esta tan remoto, como en tiempo alguno pasado ay ! á la verdad a los ojos humanos mucho mas. "

" Hasta aquí, las partes por si no han arreglado estas diferencias, y como racionalmente es de esperarse no hayan de ser interminables, es conveniente pues que algun amigo recíproco, ofrezca su amistosa mediacion a fin de terminarlas por medio de amistosa negociacion entre las partes. Es por tales consideraciones que hoy ofrezco la mediacion de los Estados Unidos."

" Miro con horror indescribible la ingerencia, en modo alguno posible, de Monarquía alguna Europea en los negocios de las Repúblicas americanas. Cualquiera tratado entre una Monarquía poderosa de Europa, y una débil República de América, será glosado y llevado a ejecucion segun la interpretacion y placer del Poderoso. Las escenas que han pasado, y hoy en este mismo instante estan pasando en revista ante nosotros, desgraciadamente acreditan, no de otro modo, sino muy bien, la verdad de este relato ¿ Sera aceptada la mediacion de los Estados Unidos, que hoy ofrezco, por el Gobierno de Buenos Aires ? Esta ocasion me habilita para reiterar á V. E· la seguridad de la distinguida consideracion de su obediente servidor y amigo —"

(Firmado—) " Guillermo Brent Jr. "

Y *esta* mediacion, permítame asegurarle, no es ofrecida con intencion alguna ulterior, ú oculta de los Estados Unidos, á fin de subseguirse por preparativos guerreros y hostiles para la carnicería de una, ú otra de las partes á quienes se ofrece esta mediacion por la de los Estados Unidos. Y aquí séame permitido declarar, que cuando fuere tal caso posible, ántes que ser yo el Agente de tan vil duplicidad.

" Que mi hombro se desprenda de su coyuntura, y mi brazo se quiebre con sus huesos. " Job XXXI. 22—

El 26 de Febrero fué aceptada dicha oferta, segun se verá por la contestacion del Gobierno Argentino, señalada A, aquí adjunta—

Fué un incidente el mas grato observar la consecuencia inmediata, é importante que subsiguió á esta aceptacion—Sin esperar acto alguno mas, sin demora de ninguna clase, al siguiente dia mismo el Gobierno de Buenos Aires, espidió instantaneamente una órden al General Urquiza, aquí remitida, señalada B. Por ella se le prescribe.

" Que bajo ningun motivo haya de invadir el territorio del Paraguay "

Y aquí séame permitido preguntar, ¿ Fué esto una mera prostitucion de palabras ? ¿ Fué esto una mera declaracion de intenciones pacificas miéntras se hallaban en constante curso los debidos preparativos para la guerra, devastacion é invasion? Esta transacion se halla esenta de infame imputacion alguna semejante. Cuando el Gobierno Argentino ha hablado asi, ha querido significar lo que ha dicho. En los momentos de hacer esta declaracion, no ha intentado engañar siniestramente. Esto se deducirá de la carta del Genera Urquiza al Gobierno Argentino datada el 20 de Marzo de 1846—(C)

Al contemplarse todo este proceder en conexion con otras circunstancias bien notorias á V. E. seguramente que debe él tranquilizar del modo mas completo cualesquiera recelos de que sea la intencion del Gobierno argentino violar nuestros lares; el sagrado Territorio del Paraguay."

La posicion actual del Ejército del General Urquiza, en este momento, es prueba concluyente, de que no ha habido por parte del Gobierno argentino intencion de invadir el territorio del Paraguay, ni tampoco *creo yo*, la haya ahora.

En la noche del dia en que fué espedida dicha órden al General Urquiza, y que lo fué ántes que aun hubiese llegado á Buenos Aires el Agente Especial de los Estados Unidos para el Paraguay ; este trajo consigo copias de una Carta de V. E. a S. E. Enrique A. Wise, Enviado estraordinario, y Ministro Plenipotenciario, de los Estados Unidos en el Janeiro, señalada D.

" En dicha Carta V. E. informó á Mr. Wise que el Paraguay habia aceptado la poderosa mediacion de los Estados Unidos, que el mismo Agente especial habia ofrecido como autorizado *ad hoc* por su Gobierno para remover las dificultades, y armonizar las relaciones entre la República del Paraguay, y la del Rio de la Plata, sobre bases honorificas y convenientes-" (A)

Pero esta grata anticipacion se ha frustrado completamante, al ménos en cuanto concernia á la accion de dicho Agente Especial. No es mi intencion entrar aquí en detalles de su conducta. Baste decir que sin esperar el recibo de las bases del Gobierno Argentino, partió de este lugar, y se fué para Montevideo.

Como nueve dias despues, recibí una Carta de él datada en la Ciudad de Montevideo el dia 1°. de Abril en la que espone :

" Nada me queda ya que hacer sino declarar terminada la mediacion de los Estados Unidos por parte del Paraguay.

"POR LO TANTO ASI LA DECLARO."

He creido conveniente transmitir copia de esta carta á V. E. y he agregado ciertas observaciones que considero requieren la naturaleza de este papel y sus asertos, señalado E.

Hasta el recibo de esta carta me habia estado ocupando estrechamente del exámen de los documentos del Paraguay, que el espresado Agente especial me habia comunicado. Ellos, me informó, contenian las miras de aquel Gobierno, respecto á sus negocios con el de Buenos Aires, y me manifestó que era altamente importante que los examinase. Tambien me hallaba muy ocupado en el exámen de los documentos que se me habian facilitado por el Gobierno de Buenos Aires, sobre el mismo asunto. Sin un examen de las miras de ámbos Gobiernos, no desempeñaba yo en conciencia el rol de un mediador recto é imparcial.

Al recibo de dicha carta señalada E, me sentí muy embarazado en cuanto al modo de proceder, por que carecia de pruebas que me satisfaciesen de que V. E. hubiese investido á dicho Agente Especial con facultad alguna semejante. Sin embargo, por último, mediante una deliberacion plena y madura, y habiendo consultado al Gobierno Argentino sobre este caso intrincado, ó perplejo, he considerado conveniente por ahora descontinuar el exámen de estos documentos, en el cual habia hecho ya considerable progreso, y he creido mi deber hacer hoy á V. E. el precedente relato, que le esplicará el motivo de la demora en no haberme dirijido ántes á V. E.

Bajo de estas diversas consideraciones, hoy ofrezco á V. E. la mediacion de los Estados Unidos como lo he hecho ya al Gobierno Argentino. A no haber sido las circunstancias predetalladas, la oferta de esta mediacion se habria hecho tiempo ha. Es de sentirse profundamente que el esfuerzo para terminar estas serias y prolongadas diferencias se haya así interrumpido. No obstante por intrincado y embarazante que todo esto me haya sido; sin embargo jamas creeré que dichas diferencias nunca habran de terminarse.

El Agente especial en su carta á mi desde Montevideo, cuya copia se remite, ha espresado que los Agentes del Paraguay en Montevideo "no tienen rango, ni autorizacion alguna diplomática, que han venido aquí, como es muy justo y conveniente, para ver, oir, instruirse y dar cuenta á su Gobierno—" y en conformidad á sus informes.

"Que el Presidente del Paraguay acojerá ó no las proposiciones de la intervencion.

El Agente Especial continúa en seguida, en la misma Carta, "*Ellos* (los Agentes del Paraguay en Montevideo) *me han informado positivamente, que no existe, ni jámas ha existido entre el Paraguay y la intervencion tratado, convencion, ó alianza alguna ora contra el gobernador Rosas, ó con otro objeto alguno.* Y en el mismo sentido han contestado a una nota mia."

"El Agente Especial ha dicho " que el Presidente del Paraguay acojerá ó no las proposiciones de la Intervencion."

"Si por los términos " *las proposiciones de la intervencion,*" quiera significar proposiciones hechas por los Inviduos que se hallaban en posesion de la Ciudad de Montevideo á la fecha de su carta, ó proposiciones hechas por los Agentes frances, é ingles á aquella sazon en Montevideo, titulandose " *mediadores,* " resulta incierto por todo el contesto de la carta—No obstante, si cuando hace uso de los términos " *las proposiciones de la Intervencion,* " quiere decir proposiciones hechas por la Inglaterra y Francia, que presumo así sea, espero se haya equivocado al asegurar la posibilidad de que V. E. las acoja. Me estremezco á la mera idea de intervencion Europea, é intervencion de los Monarcas europeos en los negocios de las Repúblicas Americanas!

Educado en una escuela dó tengo ante mí los consejos de los mayores y mejores Patriotas de mi querido País no he considerado inconducente en la presente ocasion agregar varios documentos del mas importante carácter que arrojaran plena y completa luz, 1.º sobre las miras é intenciones de las Monarquías de Europa respecto á las Repúblicas de América, 2.º sobre el modo de ver de los mayores y mejores Patriotas de los Estados Unidos de América sobre este gran negocio, y 3.º acompaño pruebas plenas de la verdad de los consejos ó admoniciones de aquellos sabios en cuanto á la Intervencion Europea, que hoy esta pasando en revista ante mi; y últimamente con gran satisfaccion agrego los documentos que acreditan la reciente magnánima y sabia repulsa hecha por el Presidente Polk de los Estados Unidos, acerca de un arbitramiento por dos veces ofrecido por la Gran Bretaña, y dos ocasiones rehusado por él.

Con estas observaciones, repito ahora á V. E. lo que ya tengo dicho—¿Querrá V. E. por parte del Paraguay aceptar la oferta de mediacion de los Estados Unidos, para terminar cualesquiera diferencias que existan entre Buenos Aires y el Paraguay?

Por conclusion permitame V. E. decir á la República del Pa-

raguay "*OS RUEGO, HERMANOS. POR AMOR DE NUESTRO SEÑOR JESU-CRISTO, Y POR EL DEL ESPIRITU SANTO.*" á esforzarnos juntos para poner un término amigable á estas diferencias ha tiempo existentes entre el Paraguay y Buenos Aires, y á prestar obediencia á los preceptos de despedida de aquel á quien todos se deleitan en honrar el Ilustre Wasington: Este Padre de su Patria en su última alocucion de despedida á sus hijos nos dice:

"La Europa tiene un número de intereses primarios, que para con nosotros ninguna, ó muy remota conexion tienen. De aquí es que debe verse comprometida en frecuentes controversias, cuyas causas son esencialmente estrañas á nuestros negocios. De aquí por lo tanto resulta, que debe ser imprudente en nosotros complicarnos por medio de vínculos artificiales en las vicisitudes comunes de su política, ó en las convinaciones, ó colisiones ordinarias de sus amistades, ó enemistades."

"Nuestra posicion separada y distante invita, y nos pone en aptitud de seguir un camino diverso–Si permanecemos formando un Pueblo bajo de un Gobierno eficiente, no esta muy distante la época en que podamos menospreciar la idea de perjuicio material nacido de agresion esterna. Cuando podamos asumir una actitud tal que haga que la neutralidad que en cualquier tiempo resolvamos guardar, sea escrupulosamente respetada: cuando las Naciones beligerantes en la imposibilidad de hacer adquisiciones sobre nosotros, no se aventurarán ligeramente á provocarnos, cuando podamos elegir la paz, ó la guerra, segun lo aconseje nuestro interes guiado por la justicia."

"¿Por qué renunciar las ventajas de situacion tan peculiar? ¿Por qué abandonar nuestro propio territorio para colocarnos en el estraño? ¿Por qué mediante enlazar nuestro destino con el de cualquiera parte de la Europa, embarazar nuestra paz y prosperidad en los enredos de la ambicion, rivalidades, intereses, humor, ó capricho Europeo?"

Oh! que estas palabras del sábio y profeta político penetren profundamente en vuestros corazones.

En conclusion, aprovecho esta oportunidad para asegurar á V. E. de la distinguida consideracion con que soy su amigo, y obediente servidor. Y el Dios de la Paz sea con todos vosotros. Amen. Rom. XV. 33.

(Firmado—) GUILLERMO BRENT Jr.

Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en la Confederacion Argentina."

Enterado de cuanto se contenia en este notable documento, el Supremo Gobierno nacional quiso certificarse, si la mediacion era autorizada por el respetable Gabinete de Wasington, ó nacida únicamente de los buenos deseos del Sr. Brent. La prensa de Buenos Aires ha mucho que trabaja por persuadir, que el Gobierno americano modela su política por las inspiraciones del Dictador; nosotros jamas creerémos en esa sediciosa anomalía política, pero despues de lo que pasara al respecto del Señor Hopkins juzgamos una prevencion juiciosa la que dictó la siguiente comunicacion.

" *¡ Viva la República del Paraguay !*
¡ Independencia ó Muerte !

Asuncion, Setiembre 5 *de* 1846.

El Supremo Gobierno de la
República del Paraguay.

A los Señores Don José Graham, y Don Jorge L. Brent, Cónsul y Agentes de los Estados Unidos.

El Presidente infraescrito en una conferencia con los Sres. Agentes ya les refirió que la prensa de Buenos Aires, publicando lo que se pasará entre el Sr. Ministro de relaciones esteriores de los Estados Unidos, y el Ministro Argentino en Wasington, asevera que aquel entre otras cosas declaró á este que el Señor Hopkins no tuviera autorizacion para ofrecer la mediacion de su Gobierno entre el Paraguay, y Buenos Aires.

Ahora la prensa de Montevideo propala que Mr. Harris encargado de Negocios de los Estados Unidos en Buenos Aires declarará al Gobierno del General Rosas que la mediacion ofrecida por el Sr. Brent entre esta República, y la Confederacion era un acto personal del mismo Señor Brent sin autorizacion alguna de su Gobierno.

En cuanto á la primera parté parece que los Sres. Agentes no contestan el hecho, y en cuanto á la segunda cualquiera que sea el crédito que se quiera dar á una tal asercion de la prensa Oriental, basta el anterior ejemplo ó posibilidad de él para que el infraescrito no desee esponer la dignidad de la República á un tal resultado.

En estos términos el Presidente, que subscribe, se dirige á solicitar de los Señores Agentes la declaracion—si la amigable mediacion que viene á ofrecerle, es autorizada por su Gobierno

ó solamente nacida del deseo del Sr. Brent por la armonía, y paz entre las dos Repúblicas.

Si la honra del Paraguay está interesada en este esclarecimiento, la de los Estados Unidos, cuya política fué siempre franca y leal, no esta ménos.]

El infraescrito aprovecha la oportunidad para renovar á los Sres. Agentes las seguridades de su estimacion y aprecio.

Dios guarde á los Sres. Agentes de los Estados Unidos muchos años.

(Firmado—) CARLOS ANTONIO LOPEZ."

La respuesta obtenida, y que trascribimos ministró la garantía demandada.

(Traduccion.)

" *Asuncion 5 de Setiembre* 1846.

Al Presidente de la República del Paraguay, Señor D. Cárlos Antonio Lopez.

Señor.

Tenemos el honor de ser en posesion de la nota de S. E. de esta mañana, en que S. E. refiere á un párrafo de la prensa de Montevideo, que dice " que Mr. Harris, Encargado de negocios en Buenos Aires declaró al Gobierno del General Rosas que la mediacion ofrecida por el Sr. Brent entre esta República, y la Confederacion era un acto personal del mismo Sr. Brent sin autorizacion alguna de su Gobierno."

La prensa de Montevideo ha tenido tan continuamente la costumbre de representar de un modo grosero, y de propósito á Mr. Brent en todos sus actos, y en todo lo que tiene relacion con él, que el mismo hecho, que esta ascrcion ha sido hecha en un periódico publicado allá, es una evidencia " *prima facie* " de su falsedad.

Pero este mismo artículo lleva su señal clara de mentira— Es en una carta de Buenos Aires fecha 3 de Julio, y declara que Mr. Harris no habia sido acreditado, ni recibido, esto es verdad, por que no fué recidido hasta el 7 de Julio. Todo el mundo sabe que un Agente diplomático no puede hacer declaraciones oficiales al Gobierno, á que está nombrado de un carácter tal como es este ántes de ser acreditado.

El dicho párrafo es hecho por uno ignorante, ó malicioso y irresponsable, y es enteramente falso.

S. E. pregunta si la mediacion amistosa que ellos (nosotros) vienen á ofrecerle es autorizada por su Gobierno, ó solamente

nacida del deseo del Sr. Brent, por la armonía y paz entre las dos Repúblicas.

Nosotros repetimos lo que hemos dicho á S. E verbalmente en la entrevista por cual fuimos honrados el dos del corriente, que no creemos que Sr. Brent tuvo instrucciones *especiales* do su Gobierno sobre este asunto pero que él fué plenamente autorizado por sus instrucciones generales como Encargado de Negocios á hacer la oferta, y que fué hecha en su carácter representante.

La contestacion del Ministro de Relaciones esteriores de los Estados Unidos al Ministro Alvear como propalada en la Gaceta de Buenos Aires, á lo que S. E. refiere reconoce este poder en el Encargado de Negocios en el acto de negarle á Mr. Hopkins, *por que* él no tenia carácter diplomático, ó instrucciones para tal cosa.

Los poderes de un Encargado de Negocios y los de un Ministro Plenipotenciario representando nuestro Gobierno son iguales, la única diferencia entre ellos es en el título del Empleo y el sueldo que reciben.

Transmitirémos adjuntos copia de una carta de Mr. Hopkins á Mr. Brent escrita en Rio de Janeiro á la que Mr. Brent refiere en una de sus comunicaciones.

Esta carta muestra que Mr. Hopkins entendia hasta donde estendia sus poderes como Agente especial, como tambien los de Mr. Brent, cuando escribió abajo las direcciones de Ministro Wise.

Nosotros no tenemos comunicaciones del Hon. Guillermo A. Harris el presente Encargado de Negocios en Buenos Aires en referencia á la oferta que conducimos, pero no dudamos que él aprueba la conducta de Mr. Brent, y una razon por este es que él fué recibido el 7 de Julio Mr. Brent partió de Buenos Aires el 14 y en el interin Mr. Brent habia entregado todos los documentos de la Legacion á Mr. Harris, y le habia informado plenamente de nuestra mision. El 18 ó 19 de Julio un Chasque salió de Buenos Aires con oficios para nosotros, lo que debe haber sabido Mr. Harris, y él no nos mandó nueva ó diferentes instrucciones, lo que sin duda hubiese hecho, si hubiera desaprobado la conducta de Mr. Brent.

Volvemos á renovar nuestras aseguranzas de alta consideracion y respeto.

(Firmado—)

José Graham.
U. S. Cónsul. } Agentes conduciendo Despachos."
Geo. L. Brent.

Despues de estos precedentes restaba ver la decision del Supremo Gobierno nacional: ella fué cual debia ser por consideraciones al generoso Gobierno de los Estados Unidos, por consideracion á los deseos sinceros de paz y prosperidad para el Paraguay, y para la Confederacion Argentina; por consideracion á los grandes intereses de la América. Brevemente tendrémos de analizar esa suprema resolucion: cualesquiera que sean los resultados, ella tendrá siempre un carácter noble.



Asuncion, Sábado 3 *de Octubre de* 1846. N.º 65.

LA MEDIACION DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Continuacion.

Despues de los antecedentes que hemos publicado, ya dijimos en nuestro número anterior que restaba ver cual la resolucion del Supremo Gobierno nacional. De un lado estaban las graves y justas simpatías que prevalecen, y de cada dia se refuerzan mas contra la política del General Rosas al respecto de nuestra Patria; y con ellas las pocas esperanzas de que deponga los errados cálculos de una ambicion infundada y subbersiva, para que oiga y se guie por la razon tranquila, y verdaderos intereses del Sud de América.

Pero de otro lado estaban otras consideraciones de alto valor. Era necesario corresponder á la política generosa de los Estados Unidos, y demostrarle que la confianza del Paraguay, depositada en la sabiduria de aquel Gobierno, es tal, que no juzga imposible que sujete á los dictámenes de la razon y de la justicia al *propio General Rosas.*

Era preciso manifestar una vez mas los deseos leales y sinceros que tenemos por la paz, y por la prosperidad de la América y por tanto no rechazar un medio pacífico y honroso de arreglar nuestras cuestiones, y mantener nuestros derechos. Si el General Rosas aceptó la mediacion americana con intenciones leales, entónces será indispensable nuestra aceptacion, y posible un resultado ventajoso.

Si aceptó por otras cualesquier miras, entónces que al ménos no declame que el Supremo Gobierno paraguayo se niega á las negociaciones pacíficas, y solo quiere la guerra, como árbitro único de las cuestiones.

Por estas y otras importantes consideraciones el Supremo

Gobierno nacional aceptó por segunda vez la generosa mediacion americana y en consecuencia de esa importantísima deliberacion espidió los valiosos y transcedentes actos que en seguida publicamos, y que ciertamente llamarán toda la atencion de nuestros lectores—

" ¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

Asuncion, Setiembre 15 de 1846.

El supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Honorable Señor Don Guillermo A. Harris Encargado de Negocios de los Estados Unidos cerca del Gobierno de Buenos Aires.

El infrascrito Presidente de la República recibió la nota que el Señor Don Guillermo Brent Jr. antecesor del Honorable Señor Harris tuvo la bondad de dirijirle en data de 29 de Abril último.

En dicha nota, que consta de la copia adjunta N. 1º. el mencionado Señor Brent ofreció al Supremo, Gobierno de esta República la respetable mediacion de los Estados Unidos para el fin de procurarse por medios amigables una acomodacion honrosa entre el Paraguay y Buenos Aires.

Puesto que tal documento no indique directamente la naturaleza de los medios ó espendientes á adoptar, con todo, la credencial constante de la copia adjunta Nº. 2 de que vinieron munidos los Señores Cónsul Graham, y Secretario de Legacion Brent, encargóles de proponer como propusieron—1º. el nombramiento por esta República de Agentes diplomáticos convenientemente autorizados, para que vayan á Buenos Aires á tratar con otros investidos de idénticos poderes por el Gobierno argentino sobre la final determinacion de las cuestiones vigentes—2º. la cesacion de todas las hostilidades por virtud de la mediacion, sin que puedan ser renovadas de futuro, sino despues de previa intimacion por lo menos de tres meses.

Relativamente á este tópico el Señor Brent alegó en su indicada nota que fué para él muy grato observar que la consecuencia inmediata é importante de la aceptacion de la mediacion de los Estados Unidos por el Gobierno de Buenos Aires fuera la instantánea espedicion de órden al General Urquiza

para no dirigir de forma alguna hostilidades al Paraguay, como demostraba por la copia que enviaba.

Tales son los antecedentes sobre que el Presidente infrascrito va á tener la honra de ministrar su respuesta al honorable Señor Harris. Pero, para que ella se esclarezca mas, y sea mejor comprehendida y justificada, será de necesidad partir de una época anterior á la nota de su antecesor el Señor Brent.

Ya en 10 de Noviembre de 1845 el Señor Eduardo Augusto Hopkins, Agente de los Estados Unidos en esta República habia ofrecido en nombre de su Gobierno igual mediacion, que fuera acepta por el Presidente infrascrito.

Apoyado de correspondencias anteriores, y de nueva manifestacion, de ideas, formulada por el Ilustre Señor Wise, Ministro plinipotenciario de los Estados Unidos en la Corte del Brasil, ideas interesantes al bienestar de las Potencias del Sud de América, y adoptadas por el propio Señor Guido, Ministro argentino en dicha corte, se dirigió el Señor Hopkins á Buenos Aires.

El Gobierno del General Rosas no solo impidió que aquel Agente agitase la indicada mediacion, ó participase en la que ofreciera el Señor Brent, pero hasta se denegó á recibir sus informaciones en carácter público!

A mas de estos hechos, cuyo alcance y valor no seria conveniente cualificar, ó caracterizar por ahora, otros se sucedieron tan flagrantes que no podian de modo alguno dejar de atraer la entera atencion del Gobierno paraguayo.

Con efecto el Gobierno del General Rosas, declarando en nota de 26 de Febrero que aceptaba la mediacion ofrecida por el Señor Brent, puesto que alegase lo que juzgara conveniente á sus intereses, no establecia bases ó condiciones algunas que afirmasen precedentes degradantes, é inadmisibles.

Era posible la mediacion por que no habia deshonra, y si voluntad justa y síncera presidiese los últeriores pasos oportunamente, se determinarian los fundamentos de conveniente y decoroso arreglo.

Pero en 9 de Marzo el mismo Gobierno del General Rosas sin contemplacion á los antecedentes, como resuelto á romper é imposibilitar todo progreso amigable, dirigió á su ministro en la corte del rio de Janeiro el notable despacho en esta data constante de la copia adjunta N.º 3, que es verdaderamente característico por los pensamientos que revela, y sobre todo por las bases que indicó como condiciones para un arreglo imposible con la República del Paraguay!

El dicho Gobierno transmitió copia de esa nota al Señor

Brent, y este la aceptó sin hacer reparo ó pedir esplicaciones al menos que conste al infrascrito. Desde entonces estaba este autorizado para presumir, que el ministro mediador concordaba en que la mediacion girase sobre tan estraordinarios fundamentos! Si así no fúera, para qué el Gobierno argentino le enviara semejante copia, y por qué el Señor Brent no pedia esclarecimientos, guardando silencio por tantos títulos notable?

Las bases descritas en la nota de 9 de Marzo atentan de tal modo al decoro y honra, y ofenden tan vivamente los derechos del Pueblo paraguayo que el infrascrito evitará el desdoro de reproducirla. Baste declarar que esta República no podrá de suerte alguna convenir, no solo en el progreso de negociacion fundada sobre tales principios, pero ni aun concordar en la persistencia de una mediacion, que aceptase semejantes condiciones, que volverá al Gobierno mediador en agente de la muerte política de la nacionalidad paraguaya!

Despues de larga interrupcion y silencio llegaron á la Villa del Pilar los Señores Graham y Brent, Encargados de los despachos del antecesor de S. S., y desde allí dirigieron en 4 de Agosto una resumida y simple indicacion de su comision.

Bajo el peso de las desagradables impresiones relatadas y en la consideracion de resalvar la dignidad de la República el Gobierno Supremo de ella ordenó á la reparticion de negocios esteriores que exigiese esplicaciones como hizo en data de 8.

Entónces fué presente al infrascrito la nota de los Señores Agentes datada en 10 constante de la copia N.º 4. que se incluye, que vino acompañada de la credencial ya mencionada.

Los esclarecimientos no eran todavia suficientes, por cuanto la cuestion capital consistia en saberse, si en la oferta de mediacion vigoraban de alguna manera las condiciones inscritas por el Gobierno argentino en su memorable nota de 9 de Marzo, hipótesis en que convenia rechazar *incontinenti* todo y cualquier paso ulterior. Hubo por tanto lugar á la correspondencia de 16 y 21 de Agosto designada en los Nºs. 5 y 6.

Por último persuadido el Gobierno Supremo de la República que tales condiciones, ó fueron retiradas ó solamente escritas para otras vistas ó fines tuvo en consecuencia de la nota Nº. 7 la satisfaccion de ver en esta Capital á los referidos Señores Agentes, y de recibir los despachos de la legacion de los Estados Unidos, concebidos en los términos ya espuestos en el principio.

Despues de este breve resúmen de los hechos ocurridos, suficiente para ausiliar la memoria de ellos, el Presidente infrascrito procurará prescindir de todos los antecedentes desagra-

dables, y atender solamente la posibilidad de recoger de la oferta, que á vista de los documentos número 8 y 9 de 5 del corriente cree autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos, los resultados honrosos y útiles, que la generosa política del Gabinete de Wasingthon procura proporcionarle.

Así es que la República del Paraguay, no solo acepta de nuevo la indicada mediacion, mas renueva tambien las seguridades ya otra vez espresadas de su fina gratitud por la demostracion del interes y amistad, que el respetable Gobierno de los Estados Unidos tuvo la bondad de significarle.

Dos son las únicas indicaciones que fueron hechas por la legacion de los Estados Unidos, y el Presidente infrascrito acepta ámbas, con pequeña modificacion ó aditamento. En primer lugar concuerda en el nombramiento de ministros plenamente autorizados, para que ajusten las condiciones de un arreglo honroso y esencial á los intereses y progresos de los dos paises. Dichos ministros trabajarán sobre la base indefectible del reconocimiento de la Independencia del Paraguay como nacionalidad soberana y enteramente distinta de la Confederacion argentina.

Fuera superfluo declarar que sin esa base no es posible negociacion alguna, y aun hasta seria ménos decoroso al alto Gobierno de los Estados Unidos progredir en la mediacion que por su dignidad puede tener lugar solamente entre cuestiones internacionales de dos soberanías, y no en el pequeño carácter de luchas domésticas agenas de interferencia esterior, y de mas á mas ciertamente nunca seria ofrecida para destruir la existencia de una de las nacionalidades que la aceptará, y que por virtud de ella nunca aguardará oir la propuesta de su muerte política, ó desaparecimiento de la lista de las naciones, donde tiene su nombre inscrito despues de una larga duracion de muchas décadas, y de una existencia reconocida y saludada por diferentes potencias.

La indicada base no es, pues innovacion alguna, y por eso el infrascrito dirá que la única modificacion que propone al respeto de la primera condicion es que los referidos ministros en vez de reunirse en Buenos Aires, se reunan en una corte estraña, como mucho aconseja la razon imparcial y completa libertad de sus trabajos. La corte del rio de Janeiro ofrece todas las condiciones para el efecto y la presencia allí de un ministro plenipotenciario de los Estados Unidos ministra todas las proporciones, para que la mediacion consiga provechosos resultados.

En segundo lugar la República del Paraguay acepta seme-

jantemente la condicion de la cesacion de hostilidades, y cierto que no será ella quien ministrará materia para su renovacion. Y como la legacion de los Estados Unidos se mostró grata al Gobierno del General Rosas; por que por amor y virtud de tan respetable mediacion espidiera instantáneamente órden al general Urquiza para no hostilizar de forma alguna al Paraguay, el Presidente infrascrito tiene la honra de ofertarle la inclusa copia auténtica del decreto de esta data, por el cual manda cesar todas las hostilidades declaradas al Gobierno de Buenos Aires, restituir las cosas al estado anterior en los términos en él consignados, y acredita que este hecho será avalorado como prueba incontroversa de su dedicacion á los Estados Unidos, y de ardientes deseos por la paz y prosperidad del Sud de América.

El honorable Señor Harris observará que una consecuencia leal de estos precedentes es, que el Gobierno argentino reponga por su parte las cosas en el estado anterior á sus decretos de 8 de Enero, y 16 de Abril de 1845, abriéndose efectivamente la navegacion entre el Paraguay y Buenos Aires, aunque sea con la restriccion de no pasar adelante para ir al Rio de la Plata, ya por que tales decretos son verdaderas hostilidades que deben cesar, ya por que lo contrario seria ilusion poco generosa, y que revelará realidad diametralmente opuesta á cualesquiera palabras de negociacion amigable ó paz sincera. Ademas los verdaderos intereses comerciales de la Confederacion se ligan á esa politica por modo tan obvio que las mas triviales nociones de economía y riqueza social no permiten dudar: no se pide una providencia nociva al Gobierno de Buenos Aires.

De bajo de estas consideraciones el Presidente infrascrito solamente aguarda la contestacion del honorable Sr. Harris para autorizar al ministro que deberá ir á combinar con el ministro argentino las condiciones reciprocamente ventajosas para los dos paises, y que sean asentadas sobre la Independencia Paraguaya, y un futuro de poder y de fuerza comercial, de desenvolvimiento, de industria y de prosperidad de las dos Repúblicas, capaces y dignas de un grandioso porvenir.

En consecuencia no resta al Supremo Gobierno del Paraguay mas que renovar sus espresiones de alta gratitud al ilustrado Gabinete de Wasingthon, así como ofrecer al Sr. Harris la seguridad de la mas distinguida consideracion y fino aprecio.

Dios guarde á S. S. muchos años.

(Firmado) CARLOS ANTONIO LEPEZ."

" ¡ *Viva la República del Paraguay.* !
¡ *Independencia ó Muerte !*

El Presidente de la República del Paraguay.

Habiendo aceptado la generosa mediacion del Gobierno de los Estados Unidos para ajustarse amigablemente con el Gobierno de Buenos Aires las condiciones de un arreglo honroso, y útil entre los dos paises, fundado sobre la Independencia paraguaya, como nacionalidad soberana que es ; y considerando—

1º. Que por virtud, y en honra de dicha mediacion ya acepta por el Gobierno de Buenos Aires ordenara este en nota de 27 de Febrero próximo pasado al General Urquiza que no dirigiese hostilidad alguna á esta República:

2º. Que la Legacion mediadora de los Estados Unidos, no solo recibirá tal medida como una prueba de consideracion y aprecio pero tambien la indicaba como una de las condiciones de la sobredicha negociacion: decreta—

Articulo 1º.

Cesan todas, y cualesquiera hostilidades autorizadas por el Manifiesto de Guerra de 4 de Diciembre de 1845 ó por cualquier otra dispocision contra el Gobierno de Buenos Aires, y sus súbditos.

Articulo 2º.

Son repuestas en el estado anterior todas las relaciones que preexistian entre los dos Gobiernos, y todos los favores que eran concedidos á los Ciudadanos Argentinos.

Articulo 3º.

Comuníquese, y dése al Repertorio nacional. Dado en la Asuncion á 15 de Setiembre de 1846.—

(Firmado—) CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,
Secretario del Supremo Gobierno."

¡ *Viva la República del Paraguay !*
¡ *Independencia ó Muerte !*

Asuncion, Setiembre 15 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

A los Señores D. José Graham y D Jorge L Brent, Cónsul y Agentes de los Estados Unidos.

El infrascrito Presidente de la República en solucion á lo

amigable comision con que los Señores Agentes de los Estados Unidos vinieron á esta Capital tiene la satisfaccion de declararles que acepta con placer la generosa mediacion de su Gobierno ofrecida por los despachos de que fueron portadores.

Con ella acepta las dos condiciones indicadas de nombramiento de Ministros, que ajusten los términos de un arreglo honroso y útil entre esta República y la de Buenos Aires, fundado sobre la independencia paraguaya, y semejantemente la cesacion de todas las hostilidades, asunto sobre lo cual acaba de espedir el decreto, cuya copia tiene el gusto de incluir.

Pequeña es la modificacion ó aditamento, que el Presidente infrascrito propone al honorable Señor Harris, ministro de los Estados Unidos: y como los Señores Agentes son meramente portadores de despachos y encargados de indicar aquellas condiciones, y prestar informaciones, que ya tuvieron la bondad de ministrar el infrascrito juzga desnecesario ulterior desenvolvimiento, y por lo mismo se limita á agradecerles la parte que tuvieron en el importante servicio, ofrecido á los intereses de la República por la política generosa y amiga del Gabinete de Wasington, asi como a renovarles la seguridad de su estimacion, y especial aprecio.

Dios guarde á los Señores Agentes de los Estados Unidos muchos años.

(Firmado—) CARLOS ANTONIO LOPEZ.

Está por tanto dado un grande paso, está abierta una grande puerta para tentarse y concluirse negociaciones decorosas y justas, que arreglen todas las dificultades y afirmen todos los intereses de las dos Repúblicas, que tanto precisan crecer, y prosperar!

Nuestro Gobierno Supremo,como dice en su nota al Sr. Harris, nada innovó en lo que le fué propuesto. Declarar que toda y cualquier negociacion reposa sobre la base de la Independencia pura y absoluta de nuestra Patria, ciertamente no es innovacion antes si un presupuesto habido como infalible por cualquier espíritu imparcial. El sentimiento de la Independencia nacional está de tal suerte identificado con el Pueblo paraguayo que seria locura querer ponerlo en duda. Las cuatro quintas partes de nuestra poblacion, cuando nacieron, ya vieron la luz en un estado de nacionalidad independiente, se han creado con ese pensamiento, y se admiran de que haya hoy quien cuestione sobre semejante hecho. El pequeño número de los que aun vieron al Paraguay ligado al virreinato Español, considera ese

hecho como puramente histórico, como tradicion, por cuanto á mas de treinta y cinco años de emancipacion hay casi otros tantos de la cesacion de casi todas las relaciones.

La innovacion estaría en querer alterar la naturaleza moral y política de toda una nacion, sus ideas,sus hábitos y sus creencias, y para eso los Estados-Unidos no ofrecerían su respetable mediacion.

La indicacion, de que los Ministros Plenipotenciarios de las dos Repúblicas se reunan en una Corte neutra, es á mas de justa esencialmente necesaria, para que trabajen libres de toda y cualquiera coaccion. La prensa de Buenos Aires es muy violenta, y las demostraciones populares muy frecuentes, para que pueda presumirse que los Ministros Paraguayos estuviesen en posicion tan franca y agradable como en otra parte. Aun cuando tuviesen, como tendrian, carácter é independencia bastante para prevalecer sobre cualesquier circunstancias, es prudente y razonable evitar cuanto pudiese engendrar desinteligencias. Sobre todo hubiera grande disgualdad en que tales negociaciones se agitasen debajo de los ojos y accion inmediata del General Rosas, y tan léjos de igual accion de nuestro Gobierno. Estimariamos mas que los Ministros se reuniesen en esta Capital, pero si esto no fuese dable, entónces es de justicia la indicacion de nuestro Supremo Gobierno.

Finalmente el Decreto que dejamos transcrito, que encierra un pensamiento bastante generoso y grande, ministra una nueva é indudable prueba de la política leal y circunspecta del Paraguay. El servirá de un nuevo contraste, que irá á esperimentar y reconocer la pureza, ó maquiabelismo del Gabinete argentino.

Si este pretende sinceramente la paz, y la amistad con el Paraguay, debe á vista de tal Decreto, revocar desde luego sus medidas de proscripciones de 8 de Enero, y 16 de Abril de 1845, y otras semejantes. Deberá franquear las relaciones comerciales de Estado á Estado; deberá en fin indicar los medios que le parezcan mas apropiados para arreglar la navegacion tan útil y esencial entre ámbos; pero medios decorosos, y no degradados por la idea de un suicidio político.

De parte de nuestro Gobierno Supremo está dado un paso grande y generoso; si el Gobierno argentino correspondiese con generosidad, en poco tiempo podremos ver animarse y prosperar nuestro Comercio. Pero si una política falsaria, maquiabélica é injusta intentare iludir al Paraguay, ella que sepa desde ahora que pierde su tiempo, así como perderá sus esperanzas y ambiciones.

Tenemos mucha lana y algodon para nuestros vestidos, ya fabricamos nuestros tejidos, y en breve avanzaremos en perfeccion. Tenemos sal y todos los ramos esenciales para nuestro, consumo y para esportar, si quisieren venir á pedirnos.

Acabamos de descubrir exelente mina de fierro é independientemente de eso el Supremo Gobierno nacional tuvo cuidado de recoger abultado depósito. Tenemos minas de rico salitre, y fábrica de pólvora. Tenemos una buena oficina de armamento, á mas de la grande cantidad que últimamente compramos. Tenemos todo lo que es necesario para vivir independientes y felices; y viviremos.

Perderemos en algunos de nuestros productos agrícolas, pero ganarémos en nuestra industria fabril; y en todo caso primero que todo está la honra é independencia nacional, que ha de ser salva á todo costo, y que á su tiempo ha de conquistar todos sus derechos, derribar todos los obstáculos creados por sus enemigos, abrir las vias comerciales de la República, y darle gloria y prosperidad. Sin honra é independencia nada tiene valor alguno, con el honor nacional, y Patria independiente todo conseguiremos.

——o——

Asuncion, *Sábado* 10 *de Octubre de* 1846. Nº. 66.

LA NOTA DEL MINISTRO DEL GOBERNADOR ROSAS DE 9 DE MARZO.

Para que nuestros lectores reconozcan la mucha rezon que asistia al Supremo Gobierno, cuando exigia previos esclarecimientos, y atento esploraba de antemano las circunstancias, y los pormenores del segundo ofrecimiento de la mediacion de los Estados Unidos, para que posteriormente se resolviese con madurez y sin mengua del honor nacional, bastaba considerar la naturaleza de los artículos publicados por la Gaceta de Buenos Aires contra los derechos de nuestra Patria.

Bastaba reflexionar sobre el modo por qué fué tratado el Señor Hopkins, Agente de los Estados Unidos, desde que dejó conocer sus simpatías por la justicia de la causa paraguaya. Bastaba leer las ofensivas declamaciones dirigidas contra el Honorable Señor Wise, Ministro Plenipotenciario de los mismos Estados Unidos. En fin bastaba ver la repeticion de las protestas dirigidas al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil contra el reconocimiento de la Independencia de esta

República, y otros mil actos del Gobernador Rosas, para que los espíritus imparciales se convenciesen de que toda circunspeccion era necesaria para mantener la dignidad paraguaya.

Pero queremos á mas de todo eso poner delante de los ojos de nuestros lectores el tenor íntegro de un documento, de que hemos hablado otras veces, y que es tal que la propia Gaceta del Gobernador Rosas no se animó á publicar por entero. Es la nota de 9 de Marzo dirigida por el Gobierno argentino á su Ministro Guido residente en la Corte del Brasil.

Ese documento característico de la vehemencia, ó ántes bien de la violencia que aparece impresa en casi toda la vida política del Gobierno argentino, no guarda los mas triviales miramientos de delicadeza ni de contemplacion para con nadie. Es el dogma armado de la maldicion, para quien no creyere en el misterio. ¡ Allí se insulta á los Estados Unidos en sus representantes, al Brasil en sus Ministros, y al Pueblo Oriental en la conquista, en que se insiste, á la Francia, é Inglaterra, y en fin al Pueblo paraguayo, cuya Independencia se combate con el mayor de los escándalos !

Vamos á publicar esa nota, pero ántes llamamos la atencion de todos nuestros lectores hácia una circunstancia, que es muy notable, que revela una política que fué débil, pero que se levantó embustera, y se ostentó fuerte, é impostora luego que perdió sus temores. Cuando en 31 de Enero se supo en Buenos Aires que se verificara la alianza entre el Paraguay y Corrientes, que ya estaba en pié un Ejército de doce mil hombres, que iba á ser elevado á veinte mil, y que debajo del mando del General Paz podia en breve decidir de todas las cuestiones del Plata, tuvo lugar la mediacion de los Estados Unidos, y el el Gobernador Rosas no solamente la aceptó sin imponer condiciones algunas, pero espidió órden á Urquiza para no atacar á los Paraguayos, ni al Paraguay. Eran ideas y palabras de paz, era el amor fraternal contra la guerra ! Vino el suceso de 4 de Febrero, suceso hijo de un acaso inesperado enteramente fortuito, en consecuencia, de lo que la vanguardia del Ejército aliado fué dispersado, y el General Madariaga preso por haber rodado con su caballo ; vino esa fatalidad, y con ella los inmediatos hechos que engendraron los sabidos conflictos entre el General Paz, y el Gobierno de Corrientes, y la disolucion de la alianza, y véd ahí que el Gobernador Rosas muda inmediatamente de lenguage, y aparece desde luego la célebre nota de 9 de Marzo. Puede esperarse un arreglo justo y honroso de un Gabinete que así procede ? Verémos.

La nota que en seguida publicamos es tan insolente que se

refuta por sus propios excesos. No opondrémos comentario alguno; nos limitamos á recomendar á la execracion paraguaya la violencia que allí se emplea contra los sagrados derechos de la Independencia de nuestra Patria.

Se gritó en Buenos Aires, que iba á romperse el Tratado ingles de 1825, por que esclaviza á Buenos Aires, y por que la Inglaterra hacia una guerra cruel é injusta contra la Confederacion: entretanto el Gobernador Rosas sufrió todo, y el Tratado queda en pie, y dominador. Griten semejantemente cuanto quieran contra la Independencia paraguaya, que al afin quedará en pié y triunfante.

" *¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de Bueno Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.——	Buenos Aires Marzo 9 de 1846, Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia y 17 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario, y Enviado Estraordinario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil.

El infrascripto ha elevado al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. datada el 16 de Enero último, con calidad de *reservada* en la que V. E. refiere el resúmen de lo tratado en una entrevista de la misma fecha entre V. E. y el Exmo. Señor Enviado Estraordinario, y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en la Corte del Brasil, el Caballero Wise, á la cual este Señor invitó á V. E. por carta confidencial, para conferenciar sobre los asuntos del Rio de la Plata, y particularmente respecto al Paraguay.

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido muy detenidamente de todas la referencias que contiene la nota de V. E., y si por una parte está persuadido que V. E. habrá entrado en una simple conversacion amistosa con S. E. el Señor Ministro de los Estados Unidos, y seguido en ella el espíritu y regla de política con que V. E. sabe guian justa y necesariamente al Gobierno Argentino en estos asuntos, ha sentido muy vivamente por otra parte, que V. E. no haya desvanecido esplícita y detalladamente las graves equivocaciones del Sr. Wise, apesar de sus benévolos deseos y apreciables intenciones de desemba-

trazar la marcha del Gobierno Argentino.

V. E. ha debido notar al pronto, y significárselo francamente, en amigable conversacion, que todo el plan de S. E. el Sor. Wise se funda en la renuncia absoluta de los derechos de Soberanía; é Independencia de la Confederacion Argentina, en la cesion y desmembramiento de su Territorio, en el abandono de sus mas necesarios derechos territoriales, y en imposibilidades bajo el aspecto político, y aun material y geográfico que lo hacen asolutamente inconducente é irrealizable sin la ruina de la existencia independiente de la Nacionalidad y del honor de la Confederacion; mientras que esta República, en cambio de tan impolítico y humillante sacrificio, al que es preferible aun la adversa suerte de un pueblo vencido por las armas que salva sin embargo su honor, y deja imprescriptibles sus derechos para el porvenir, no reportaría otro resultado sino cortar, en beneficio de la Inglaterra y de la Francia, la vital arteria comercial y política, que es el Rio Paraná, y con ella la vida nacional.

Segun el proyecto del Sr. Wise, el Gobierno argentino tendria que sancionar la separacion ilegítima del Paraguay, reconocerle tambien mayor estension de territorio, que la que le pertenece como Provincia, acordarle gratuitamente la navegacion del Paraná, á la que no tiene derecho natural ni como Estado independiente, si lo fuese, predisponer asi la segregacion de Corrientes, en que ya se han agitado iguales intrigas europeas, que las que denominan al Paraguay de sus verdaderos intereses, y de sus obligaciones perfectas, contrariar las Leyes fundamentales, y el voto inequívoco de la Confederacion Argentina, y por otro lado no solo tratar con el Gobierno Brasilero innecesaria, inoportuna, é inconvenientemente y sin la menor solucion de las justas reclamaciones de la República pendientes ante él por serios agravios, sino tambien cubrirse con el deshonor de retirar las fuerzas argentinas, abandonando á un aliado fiel, quebrantando las mas solemnes declaraciones y deberes, y dejando insanablemente comprometida la seguridad de la Confederacion en los momentos de los mas fuertes, y de los mas dolosos ataques de la coalicion Anglo francesa.

V. E. no ha debido dejar un solo instante indeciso el ánimo del Sr. Wise sobre tan deplorables errores que profundamente afectan el honor argentino, y son inconciliables con las claras exigencias de una política no solo esencialmente argentina, sino tambien esencialmente americana.

Para hacer la demostracion de las anteriores premisas, y deducir sus corolarios y consecuencias V. E. ha debido y debe hacer conocer á S. E. el Señor Wise: 1.° Que la separacion

ilegítima del Paraguay es contraria á los títulos de nacimiento y fundacion de Estado que tiene la República argentina á esa Provincia; en conformidad á las reglas de justicia pública, de la razon política, y del derecho público Americano, y contrario ademas al Tratado de indisoluble alianza federativa celebrado por el Paraguay con las demas provincias argentinas el 12 de Octubre de 1811, por el que voluntariamente, de libre consentimiento, se unió en Confederacion á dichas provincias, integrando la Nacionalidad argentina: 2º. Que, aun cuando el Gobierno argentino pudiese prescindir de tan serios títulos y eminentes derechos, y de las consecuencias ó repercusion de tal política con respecto a Corrientes, y en otros puntos esenciales á la indisolubilidad del vínculo político nacional, tan necesario y vital á la República, no podria sin gravísimos inconvenientes y males reconocer como posesion legítima del Paraguay ó como territorio natural de este el que el actualmente tiene con acesiones de Territorio usurpado a la Confederacion argentina ya de la parte de Corrientes, ya del lado de Misiones; 3.º Que unicamente la Confederacion Argentina es dueña del Rio Paraná. Al demostrarlo puede V. E. impugnar la inexacta doctrina que en ocasion anterior indicó S. E. el Señor Wise reducida á conferir títulos á la navegacion de ese Rio á dichos Estados; y probarle que no las nacientes de los rios sino sus corrientes, esto es los parages por donde corren determinan el dominio, el imperio, ó propiedad de Estado, como sucede con el Amazonas y otros Rios del Brasil que teniendo sus nacientes en territorio Boliviano son sin embargo rios esclusivamente brasileros en la gran estension de pais que bañan y fertilizan con sus aguas. Puede V. E. recordar tambien al Sr. Wise el caso del Missisipi, y del Misouri en los Estados Unidos de Norte América, su pais, donde nada seria mas fatal è impolítico que transferir á los pabellones estrangeros la navegacion de esos rios reservados á los nacionales por un motivo de conveniencia y de seguridad; y nada mas erróneo y antinacional que sancionar la separacion de la Provincia ó estado casi enclavado por esas corrientes. V. E. debe decir al Señor Wise que traiga á consideracion la historia política de los Estados Unidos, y su situacion geográfica, y por la identidad de casos deduzca imparcialmente las insuperables dificultades que ofrecen sus opiniones. Debe entender tambien completamente, por esplicaciones que le haga V. E., que el Gobierno argentino absolutamente no puede alterar respecto á la navegacion del Paraná un órden tradicional, y establecido definitiva y fundamentalmente por todas las Provincias de la República, y por sus Gobiernos, derivado del régimen Español,

vigorizado por los Tratados públicos que ha estipulado la Confederacion con potencias estrangeras, y reclamado indispensablemente por la seguridad y conveniencia nacional. En esto respecto V. E. tiene ocasion de esplanar las Leyes de la República seguidas de la Legislacion española y las disposiciones despues de la emancipacion, como el Decreto de 23 de Noviembre de 1816, las diversas convenciones entre las provincias de Buenos Aires, Santa-fé, Entre-rios, y Corrientes, reservándose esa navegacion, como la del 23 de Febrero de 1820 el Tratado fundamental del 4 de Enero de 1831, á que han adherido todas las Provincias, el Tratado de 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, y la Convencion del 27 de Agosto de 1828 entre la Confederacion y el Brasil. V. E. puede establecer asi no solo el indisputable, é indisputado derecho perfecto de la Confederacion al Rio Paraná, sino tambien la imposibilidad en que se halla el Gobierno argentino de cederlo de ninguna manera sin la sancion de un Congreso general de todas las Provincias, y asi mismo la imposibilidad en que ese Congreso se hallaria de sancionar una medida opuesta á todas las reglas de conservacion propia, de justicia, y de política. 4. ° Debe V. E inculcar con especialidad y fuerza de razones en que la verdadera conveniencia del Paraguay se cifra, y consiste en no separarse de la union nacional argentina á que pertenece por los vínculos del nacimiento político, y del consentimiento voluntario que prestó y asociacion en que entró, con el carácter de permanente é indisoluble, por el Tratado del 12 de Octubre de 1811—Para este fin V. E. tiene á la vista la situacion geográfica política del Paraguay, cuyo territorio está naturalmente enclavado, ó cerrado por el Rio Paraná, á cuya navegacion solamente tendria derecho como Provincia argentina—No seria esta la sola ventaja que le redundaria de un vínculo político ya establecido, y sagrado entre todos los pueblos, sino que tendria tambien, ademas de un canal valioso y único para su comercio, productos, é industria, la igualdad de derechos y de goces políticos, civiles y comerciales de que estan en posesion las demas Provincias confederadas, entre ellos el muy esencial de conservar la mas absoluta y perfecta independencia para su Gobierno administracion y régimen interior, como lo tiene cada uno de los diversos Estados que componen la union federativa de los Estados Unidos de Norte América. Tendria tambien el paraguay para los efectos de su conservacion y seguridad contra cualesquiera enemigos la concurrencia de todo el poder y recursos de la Confederacion. 5°. V. E debe esponer al Señor

Wise que el Gobierno argentino, sancionado la separacion absoluta del Paraguay en los mismos momentos en que los Ministros de Inglaterra y de Francia fomentan y protegen á los rebeldes en Corrientes, y promueven la division y la ruina de la nacionalidad é intereses argentinos, ni llenaria sus mas sagrados deberes hácia su pais, ni acreditaria la política justa, sabia y necesaria de conservacion y de dignidad que invariablemente observan todos los Gobiernos del mundo, y que tan especialmente ha sido recomendada á los Estados Unidos en el Mensage de 1844 del Ex-Presidente el Señor Jyler al Congreso. Franqueando así mismo en tales circunstancias la navegacion del Paraná á los agresores Europeos, no haria mas que subscribir á una ruina cierta, y á un oprobio sin ejemplo. Ningun Gobierno que tenga la conciencia de su posicion y de sus deberes puede jamas adoptar voluntariamente pasos tan insensatos, y reprobables, y tan divergentes de la política general de todas las naciones. 6º. V. E. está perfectamente instruido de todas las reclamaciones pendientes ante la Corte del Brasil, como que V. E. mismo las ha deducido y presentado, de la necesidad en que se halla el Gobierno Argentino de sostener en ellas derechos perfectos de Soberanía, é Independencia, y de cumplir un especial y solemne deber que le ha impuesto así la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, como la decision y voto de los Gobiernos del las demas Provincias de la Confederacion. De todo debe V. E. conversar con el Señor Wise, é instruirlo detalladamente para demostrarle cuan injusto, indecoroso, é impolítico seria que el Gobierno argentino abandonase sus derechos y su dignidad para entrar así á ocuparse inoportuna, é inconvenientemente de celebrar y concluir el Tratado definitivo de paz con el Brasil á que alude la Convencion del 27 de Agosto de 1828. Sobre la inoportunidad é inconveniencia de ese arreglo definitivo en las presentes circunstancias hay poderosas consideraciones que de ningun modo pueden desatenderse. Los compromisos del Gobierno Brasilero, y del Argentino de garantir la Independencia del Estado Oriental subsisten permanentemente por la citada Convencion, y cumplirlos es la garantía eficaz en las actuales circunstancias de peligro para la Independencia de los tres Estados. El Gobierno Brasilero tiene la seguridad de que el de la Confederacion en la actual guerra usa del derecho de beligerante, y defiende la Independencia del Estado Oriental. El arreglo de los asuntos de límites comerciales y de navegacion, para el que se ha reservado el Gobierno argentino sus derechos perfectos por el artículo adicional de la Convencion de 1828,

no es urgente, como lo es la exigencia de la seguridad comun. Aquella discusion exige tiempos tranquilos, y prolijo exámen; esta última es perentoria. Ademas los dos poderes signatarios de la enunciada Convencion ni han fijado un período determinado para celebrar el Tratado definitivo, ni son propias las circunstancias elegidas por el Gobierno Brasilero en medio de la Intervencion Anglo francesa que hace urgentemente necesaria una pronta defensa comun: siendo tambien cierto y evidente que la Convencion de 1828 no contiene ninguna estipulacion espresa sobre tratado de límites, y que en dicha Convencion se garanten suficientemente los derechos é intereses del Brasil, del Estado Oriental, y de la Confederacion Argentina no viniendo á ser el Tratado definitivo, ni debiendo ser mas que la ampliacion de las estipulaciones ya existentes y obligatorias contenidas en la espresada Convencion.—7º. El retiro de las fuerzas argentinas en las actuales circunstancias seria el abandono de la seguridad de la Confederacion, la contradiccion mas humillante de los principios é intereses que han declarado y sostenido el Gobierno argentino en toda su correspondencia con los Ministros de Inglaterra y de Francia, la vergonzosa imposible renuncia de los derechos de independencia, y soberanía de esta República, la mas eprobiosa infidelidad á los empeños y compromisos de alianza con el Estado Oriental representado por su Gobierno legal y á la Convencion misma de 1828, y ademas de estas insuperables dificultades, un acto completamente innecesario para los fines, que indica S. E. el Señor Wise de comprobar aun mas las desinteresadas miras del Gobierno Argentino—Ellas se hallan de antemano comprobadas de diversos y solemnes modos por sus seguridades y declaraciones oficiales: por sus actos inequívocos de no intervencion de ninguna manera en la administracion legal que preside el General Oribe, ni en las deliberaciones de las Cámaras legales, y por el hecho bien notorio y elocuente de que las fuerzas argentinas auxiliares que actualmente existen en el Estado Oriental son en número de 4000,, hombres, estan á las órdenes del mismo Gobierno legal Oriental, quien tiene bajo su direccion en todo el Territorio un fuerte Ejército de 14000,, Orientales; miéntras que en Montevideo no solo no hay en armas 400,, de estos, sino que existe, y se refuerza un considerable y fuerte armamento estrangero que amenaza y ataca la seguridad, y la independencia de las dos Repúblicas del Rio de la Plata.

Al explanar V. E. detalladamente y con la mayor claridad estas ideas es conveniente que antes tenga V. E. a la vista to-

da la correspondencia oficial del Gobierno argentino cambiada con los Ministros de Inglaterra, y de Francia, Mr. Ouseley, y el Baron Deffaudis, y las detenidas observaciones que hallará V. E. en las Gacetas de Enero, Setiembre y Octubre de 1845, y en las de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, ya sobre los asuntos del Paraguay, ya sobre el estado de las relaciones con el Brasil.

De todo debe deducir V. E. esplícitamente la entera inadmisibilidad del proyecto del Señor Wise, como que equivocadamente contraria y compromete los mismos derechos é intereses americanos que con loable intencion procura preservar, y hacerle de todo lo referido una detallada, franca y amistosa manifestacion sin demora y con toda claridad y detenimiento.

Agregará V. E. en ellas la manifestacion de las consideraciones siguientes sobre las reflexiones de S. E. el Señor Wise acerca de la situacion política de los Estados Unidos, y de Inglaterra conexa con los negocios del Rio de la Plata y respecto á los tópicos de conversacion confidencial de que V. E. ha dado cuenta en la nota que se contesta.

Le manifestará V. E. que puede haber algunas equivocaciones en los informes transmitidos por el Señor Eduardo Hopkins acerca del Paraguay—Una de ellas es atribuir al Gobierno Paraguayo un Capital disponible de dos millones de pesos que no existe, aunque se le haya asegurado así al Señor Hopkins—Otra es suponer una condicion aventajada en la poblacion, y en el Ejército, cuando consta lo contrario no solo por informes que tiene el Gobierno argentino, sino tambien por las propias confesiones del Salvage Unitario José Maria Paz contenidas en su correspondencia que se tomó en la derrota de su Vanguardia, y que se ha publicado en los Diarios. Tampoco ha tenido ocasion de pronunciarse el Pueblo Paraguayo sobre la misma cuestion que ha promovido su Gobierno. En el curso de los sucesos en que debe conocerse esa opinion, sin que ella misma valga en ningun caso para imponer al Gobierno argentino el sacrificio de los mas esenciales derechos, é intereses de la Confederacion—

Espondrá V. E. al Señor Wise que el Gobierno argentino ya lo considera en posecion de informes exactos que desvanecen los cálculos que habia formado en cuanto á la conducta que presumia observase su Gobierno, respecto al Paraguay. El Exmo. Señor Presidente de los Estados Unidos, léjos de proponer al Congreso el reconocimiento de la Independencia del Paraguay ha tenido ocasion de ser bien informado, y conocer que, cuando se le habia asegurado por ciertos individuos

que el Gobierno Argentino miraria con agrado el reconocimiento de la Independencia del Paraguay por el Gobierno de los Estados Unidos, notablemente se le habia inducido á un error grave, y dádole un mal informe. El Ministro Argentino cerca de aquel Gobierno procuró y tuvo oportunidad de esplicar este asunto, y presentarlo en su verdadero punto de vista á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de los Estados Unidos, y este le ha declarado en nombre de este Gobierno que de ninguna manera embarazaria la marcha del Gobierno de la Confederacion.

Con respecto á las manifestaciones del Presidente Lopez que ha indicado el Señor Wise, V. E. hará entender á este desenvolvimiento las razones que quedan determinadas antes á V. E. que la base del reconocimiento de la Independencia del Paraguay es tan incompatible con la seguridad, é intereses de la Confederacion Argentina, como con los del Paraguay. En cuanto á los rezelos que aparenta el Presidente Lopez, de ser atacado, renovará V. E. los argumentos que ya hecho al Señor Wise, y les agregará que el Gobierno argentino ha mandado al General en gefe del Ejército de operaciones contra los salvages Unitarios en Corrientes, Brigadier Don Justo José de Urquiza que no ataque, ni invada el Territorio paraguayo en ningun caso, ni tiempo, sino que solamente trate como enemigos Salvages Unitarios á los Paraguayos, ó Tropas paraguayas que invadiesen hostilmente el Territorio de Corrientes.

Tambien espresará V. E. al Señor Wise que hechos recientes han resuelto prácticamente sus cuestiones teóricas respecto á la navegacion del Rio Paraná por los estrangeros, en oposicion al derecho de la Confederacion argentina, pues que debe estar informado del serio y pesadísimo desengaño que ha sufrido la espedicion de buques mercantes estrangeros al Paraguay asociados á la invasion de las fuerzas Anglo francesas. Le hará conocer asi mismo V. E. que sin duda no ha reflexionado bien cuando entre los derechos perfectos de los Estados independientes, cuenta el de traficar con sus iguales; cuando este derecho incontestable es imperfecto, de ninguna manera aplicable á la navegacion y comercio interior, y nunca, absolutamente en ningun caso, de aquellos que puedan ser impuesto por medio coercitivos.

En cuanto á un Tratado de Comercio con el Paraguay debe V. E. observar al Sor. Wise que, ademas de las insuperables dificultades que obligan á la Confederacion argentina á no sancionar su separacion absoluta, no podria concederse al del Paraguay, como Estado estrangero, ningun privilegio, ni goce

que no concediese á la Inglaterra, segun una Cláusula del Tratado de 1825, lo que presume el Gobierno argentino que fuera de su intrínseca inconveniencia, no seria aceptable ni al Gobierno de los Estados Unidos, ni á su Ministro en la Corte del Janeiro.

V. E. no dejará de notar, y hacer presente al Señor Wise que la hipótesis de que el Presidente Lopez se arrojaria en brazos de la Inglaterra en caso de realizarle, seria fatal al Gobierno Paraguayo por el antagonismo en que se pondria con la opinion y sentimiento universal de esa Provincia, y con el de la América. Llevada hasta ese estremo la ceguedad del Gobierno Paraguayo de un lado, y del otro la ambicion de la Inglaterra y de la Francia, surgirian nuevas resistencias Americanas.

No es posible convenir en que la prodigálidad del oro de la Inglaterra, por mucha que fuese, prevalezca sobre el sentimiento nacional para asalariar la trahicion en los Pueblos. Por una parte el Sr. Wise sabe que aun cuando se derramó mucho en los Estados Unidos, y tambien en Francia para vencer á los pueblos decididos á no caer bajo el yugo de la Inglaterra, ese soborno fué ineficaz. La causa de la Libertad, é independencia nacional triunfó en los Estados Unidos en medio del órden y triunfó tambien en Francia aun en medio de la anarquía. La Confederacion Argentina tiene una decision tan firme y tan heróica que es muy superior al poder del oro de la Inglaterra como lo ha sido al de sus Cañones.

El Gobierno argentino, al aceptar la mediacion de los Estados Unidos, como la ha aceptado, para procurar un arreglo de las diferiencias con el Gobierno del Paraguay, ha deseado hallar un medio de convenir de un modo recíprocamente honroso y útil á los intereses comunes sobre la base necesaria de la no separacion absoluta del Paraguay, y demostrar en todo caso evento, ó éxito que nunca recurrirá á las armas, y cuan innecesaria, sobre injusta, é impolítica es la guerra que ha declarado el Gobierno del Paraguay.

El Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. que espresamente desenvuelva y esplane en un memorandum (del que remitirá copia á este Gobierno) al Exmo. Señor Enviado Estraordinario, y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, lo contenido de esta nota de un modo tan completo y esplícito como es necesario para desvanecer las impresiones tan perjudiciales que el silencio de V. E. ha producido en el ánimo del

Ministro Norte Americano.

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA.

Es copia—

JOSE R. PEREZ—

——o——

Asuncion, Sábado 17 de Octubre de 1846. Nº. 67.

Protestas del Gobernador Rosas contra la Independencia Paraguaya.

El Gobernador Rosas habia dicho al Paraguay que *no reconocia, ni desconocia su Independencia*, pero olvidó muy pronto ese principio, que debia inducirle á no aprobar, ni censurar la política de otras naciones en cuanto á un hecho sobre el cual no queria pronunciarse.

En 21 de Febrero de 1845 su Ministro Guido presentó una protesta al Ministro de S. M. el Emperador del Brasil contra la ratificacion del reconocimiento de nuestra Independencia y Soberanía por parte del Imperio.

La mayor parte de ese acto encierra quejas, por que el Gobierno Imperial no quiso hacer un favor al Gobernador Rosas, por que no quiso liberalizar la limosna de atender á las ambiciones del Conquistador argentino. Esa parte de la célebre, protesta es sobre manera absurda, es el caso virgen de una reclamacion del pobre á quien no se quiso dar prenda graciosa. Dos é insignificantes fueron los argumentos únicos empleados para inculcar que el Gobernador de Buenos Aires tenia derecho de reclamar.

No descubriendo título alguno, que por el derecho de gentes otorgase fundamento á su injusta ambicion, el Gobernador Rosas intentó crear nuevos cañones, y erigir nuevos principios enteramente desconocidos en las leyes de las naciones, é irrisorios por su debilidad y estravagancia.

El hombre que se dice enemigo de los abusos europeos, fué á procurar en los errores del mas bárbaro feudalismo el absurdo que proclamó, de que los derechos de los hombres y de los pueblos no estan en sus personas ó comunidades, y si en los territorios que habitan, cuya suerte material siguen, sea que quieran ó no, sujetos á quienes una vez han poseido el territorio!

La division geográfica y territorial del antiguo Virreinato de

Buenos Aires fué su primero y penúltimo argumento. En cuanto hubiese Virreinato, habia distritos de él; despues que una revolucion contra la España abolió el Virreinato español, aun habria distritos pertenecientes á una circunscripcion territorial, que ya no existia? Todos responderán que no; pero el Gobernador Rosas dirá que sí.

El segundo y último argumento está sacado de una proposicion puramente negativa—decia la protesta—es verdad que el Paraguay se aisló desde el principio del movimiento de la Independencia americana, pero como no declaró espresamente su separacion del antiguo virreinato, se sigue que virtualmente continuó unido.

El Ministerio de S. M. I. en su contraprotesta de 29 de Julio de 1845 aniquiló esas declamaciones, y miserables argumentos del protestante argentino. Demostró que el pretender derivar derechos, y fundar nacionalidades por el solo y simple hecho de antiguas y caducas divisiones instituidas por una metrópoli contra la cual se levantará el grito de la emancipacion, era ridículo, é inadmisible.

Demostró que tampoco favorecia al Gobernador Rosas ese argumento negativo que su ministro Guido invocaba, por cuanto muy por el contrario el tratado de 12 de Octubre de 1811 declaraba espresamente que el Paraguay era una nacionalidad independiente, y que la confederacion desde entónces como tal la reconociera. Finalmente despues de hacer sentir cuanto eran fútiles las demas declamaciones y quejas del argentino protestante, concluyó declarando que no haria caso alguno de la protesta.

Pensábamos que se habia acabado esa singular cuestion, pero por el lado de la lengua nadie vence al Dictador. Habla, grita, clama y protesta, y por mas que nada consiga, no calla la boca, aun que le asierren por el medio. Apareció nuevamente, pero solo ahora fué que tuvimos ocasion de ver una segunda parte, ó repeticion de la protesta, mandada publicar por el ministro Guido en el Jornal do Comercio, correspondencia en que ya se queja de que el Gobierno Imperial no respondiese á su réplica, como si el ministro brasilero no tuviese mas que hacer, sino el de contestar disparates.

Esta segunda parte de la diplomacía argentina es tan fútil como la primera. Pero presenta una circunstancia muy notable, y que escita necesariamente la risa. El Gobernador Rosas por su prensa, por sus actos oficiales, y finalmente por la protesta habia fundado sus derechos hereditarios sobre el Paraguay, como sucesor intruso de los Reyes de España en el—*uti*

possidetis, division territorial, y título de Virreinato—Ni una sola vez quiso hablar del tratado de 12 de Octubre, por qué veia que no favorecia su causa, ó ambicion. Batido en aquel terreno, y viendo que no se ignoraba la existencia del dicho tratado, como él creia, qué hace? Procura con todo escándalo y sin rubor alguno torcer los hechos y apoyarse en ese propio acto, que le repele y desmáscara.

El Supremo Gobierno nacional viendo que la diplomacía del Dictador, ocultando hechos, y torciendo la inteligencia del sobredicho tratado, pretende iludir la opinion de los pueblos, y aparentar derechos que nunca tuvo, juzgó que no debia consentir en maniobras tan falsarias, como innobles. Poseyendo documentos auténticos que contrarian las astutas alegaciones del ministro argentino, que demuestran los antecedentes que precedieron al indicado tratado, y que establecen la verdadera inteligencia de sus estipulaciones, deliberó con suma razon transmitir esos documentos al Gabinete imperial, ya para que se convenciese de la falsedad del Gobernador Rosas, ya para que se sirviese de ellos, caso juzgase valer la pena de responder á la legacion argentina sobre tal asunto.

No queremos adicionar, ni sustraer una sola palabra de la analísis vigorosa y clara, que el Supremo Gobierno Nacional hizo de esa nota del ministro Guido. Nuestros lectores examinen la tal réplica protestante, y que lean la comunicacion dirigida á la legacion imperial del Brasil, que en seguida publicamos. Mucho nos complacemos de que la Administracion Suprema de nuestra Patria no deje pasar desapercibidos hechos como estos, por que tocan muy de cerca á nuestros derechos, y por que los gabinetes imparciales no adivinan la existencia ni el tenor de los documentos que poseemos en nuestros archivos. El Paraguay debe tener voto en todo cuanto digere respecto al Paraguay.

"*¡ Viva la República del Paraguay!*
¡ Independencia ó muerte!

Asuncion, Setiembre 10 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Illmo. Señor Ministro de S. M. el Emperador del Brasil, Doctor D José Antonio Pimenta Bueno.

El infrascrito Presidente de la República vió en el suplemento al Jornal do Comercio del Rio de Janeiro de 26 de Mayo

de este año una nota del Ministro Guido del Gobierno argentino en la corte del Brasil, insistiendo en la infundada protesta que por órden de su Gobierno dirigia al ministerio de S. M. Imperial contra el reconocimiento de la Independencia Paraguaya.

Entre otras inesactitudes acumuladas para encubrir la injusticia con que el Gobierno de Buenos Aires envano se opone á un hecho y derecho consumado, y adquirido por largo tiempo de mas de 35 años, figura especialmente una que es muy notable, tanto por su caracter, cuanto por las inducciones que aquel ministro intenta deducir de ello.

La honra del ministro Guido exigia atender bien ántes de publicar proposiciones de semejante órden para no verlas destruídas por la verdad irresistible. El arguye que el Gobierno argentino no disputa al Paraguay el derecho municipal de organizacion interior, y solo si la independencia de nacionalidad distinta de la Confederacion, por cuanto el Gobierno de Buenos Aires no asintió en 1811 á la exigencia del Paraguay constante de la cuarta proposicion de su nota de 20 de Julio, á saber "que cualquier reglamento, ó constitucion que se deliberase en el congreso general no obligaria á esta República hasta que fuese ratificada en plena junta general de sus habitantes, y que antes bien respondió que no se hallaba autorizado para sancionar este punto, pues que al congreso general competia ventilar y decidir la cuestion."

Es verdad que el Gobierno de Buenos Aires en nota de 28 de Agosto del mismo año once se espresó como alega el ministro Guido, pero es tambien verdad que convencido luego despues de la inmutable voluntad del pueblo paraguayo por su completa independencia, y temiendo los resultados de su oposicion se apresuró á convenir en la indicada exigencia declarando por nota de 1.° de Octubre del mismo año, "que consideraba las cuatro proposiciones del Paraguay como resultado de un libre y justo discernimiento de los derechos de los pueblos y creia que jamas deberá dudarse de los principios universales que fundan la cuarta proposicion. En esta virtud tiene por unos mismos principios y sentimientos los suyos y los del Gobierno Paraguayo, y estando acorde en ellos, no duda que se cooperará con toda la prontitud y eficacia que esté á su alcance contra los riesgos en que pueda hallarse la patria comprometida, tanto en esa provincia como *en todas las unidas.*" El Gobierno de Buenos Aires concluia este acto categórico de reconocimiento de la independencia de esta República pidiendo que su Gobierno se entendiese con los ministros argentinos para

la salvacion comun.

A vista de un documento de esta naturaleza auténtico ó incontroverso, cómo podrá el Gobierno argentino reponer en problema la nacionalidad paraguaya? Cómo sin escándalo y sin menosprecio de la inteligencia de los Gabinetes y de los pueblos podrá argüir que esta República tiene derecho solamente á su independencia municipal?

Convencionado así espresa y solemnemente que ni el Gobierno de Buenos Aires ni el congreso general de las *provincias unidas* tendrian intervencion alguna cuanto mas jurisdiccion sobre relaciones de cualquier naturaleza de esta República, cuál era el vinculo de union nacional, ó dependencia de cualidad alguna que ligase el Paraguay á la confederacion? Cómo dejar de confesar la soberania de este Estado, desde que ni los actos del Gobierno ni las leyes de la Confederacion tendrian en él entrada sino como entidades estrangeras que dependian de naturalizacion, para que fuesen adoptadas y se volviesen obligatorias? No podria el Paraguay por igual naturalizacion adoptar las leyes francesas, inglesas ó brasileras, que prometiesen ventajas; y se volveria por tal hecho parte integrante de tales nacionalidades? El infrascrito no hace la injusticia de imputar tan absurdo pensamiento al ministro Guido, ni á su Gobierno.

Desde que el Paraguay tuvo por compromiso espreso con la Confederacion el derecho de no sujetarse á sus constituciones, leyes y actos administrativos usó constantemente de esa facultad, y hay 35 años que persistió en el uso. Nunca adoptó una sola de sus leyes ó prescripsiones de su Gobierno nunca mandó diputados á ninguna de sus asambleas, ó congresos; nunca participó en sus guerras estrangeras ó conmociones intestinas, vivió siempre, y vive como una sociedad distinta que es.

Por tanto el tratado de 12 de Octubre de 1811 no fué concebido, como alega el ministro Guido, sobre el pensamiento de una confederacion, y sí sobre la simple relacion de una alianza entre dos nacionalidades distintas, que se ligaban para el único fin de la salvacion comun de su independencia y emancipacion que eran simultáneamente amenazadas, hecho que mas ó ménos estensamente se verificó entre todas las diversas Repúblicas oriundas del mismo orígen español.

La verdad que queda deducida, es tan palpitante que de otra suerte seria absurdo que los Ministros argentinos que negociaron el dicho tratado de 1811 concordasen en el artículo 3º.—que en Buenos Aires no se cobrarian derechos de los géneros que subiesen para esta Capital con calidad de que este punto pudiese ser arreglado por el Congreso, *sin perjuicio de los derechos del*

Paraguay; lo que mas que mucho confirma la independencia de la sujecion á los actos del congreso.

El artículo 5°. del mencionado tratado, y único en que el Sr. Guido pretende hallar algun apoyo para colorir las ideas de su Gobierno depone enteramente contra su intencion. Sin duda alguna que a la vista de tales antecedentes, él revela claramente que la federacion y alianza de que trata se destinaba privativa y esclusivamente para los fines que menciona, de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intentare oponerse á los progresos de la justa causa, y comun libertad de las dos Repúblicas, cual era su independencia y libertacion, ó recolonizacion única de que habia cuestion.

Ese mismo artículo reproduce la demostracion de la soberania y nacionalidad paraguaya, cuando hace ver que el Gobierno plenamente independiente de este Estado, ni al ménos quiso sujetarse á prestar cuantitativo alguno determinado de auxilios a Buenos Aires, y si dejó tal designacion, que, constituia todo el valor de la alianza á su prudente arbitrio—*segun las circunstancias permiticsen*; nuevo convencimiento de que no queria subordinaçion de clase alguna á Buenos Aires.

En consecuencia es evidente que, cuando el congreso nacional ratificó en Octubre de 1813 la independencia nacional, no fué innovacion alguna, y se limitó solamente á lo que estaba reconocido por Buenos Aires en sus referidas notas.

Ese acto por sí solo no importaba el rompimiento del tratado de 1811, por que este no se oponia ni tenia por que oponerse á un hecho que él presuponia y consagraba, como está demostrado; por tanto caduca el pensamiento del Ministro Guido, cuando inculca que la ruptura de un pacto federal, ó ataque á la soberanía nacional no puede ser orígen de derechos perfectos.

Podian prevalecer, y en realidad habian prevalecido hasta entónces esas dos entidades simultáneamente, por cuanto no eran repugnantes entre si: se daban dos nacionalidades distintas, pero aliadas para el fin comun de su emancipacion.

Los motivos por que el congreso nacional reconoció roto el tratado de 1811, fueron muy diversos, y al mismo tiempo mas que justos. Quien rompió el tratado, no fué el Paraguay siempre fiel á sus compromisos. El Sr. Ministro de S. M. el Emperador observará que los artículos 2°. y 3°. de él establecian disposiciones sobre los impuestos internacionales, y verá que un artículo separado y secreto que acompañaba al mismo tratado declaró "que aunque por el artículo 2°. del tratado concluido y firmado este dia se dispone que la Exma. Junta podrá establecer algun moderado impuesto en caso urgente á la introduc-

cion de los frutos de esta provincia del Paraguay en Buenos Aires: declaramos conforme á lo convenido al propio tiempo que esa imposicion haya de ser de un real y medio por cada tercio de yerba, y otro real y medio por arroba de tabaco, y no mas, hasta tanto que en el congreso general de las provincias *sin perjucio de los derechos de esta del Paraguay* se arregle la imposicion que por razon de dicha entrada deba pertenecer en lo sucesivo."

Disposicion tan clara no admitia duda alguna, pero el Gobierno de Buenos Aires por sí solo, é independientemente de formalidad alguna á título de que el Paraguay no le habia ministrado auxilios, estableció el pesado impuesto de tres pesos por arroba sobre la introduccion de los frutos paraguayos en aquella Ciudad.

El Gobierno de esta República reclamó contra esta manifiesta y violenta infraccion, y despues de larga é inútil contestacion el Gobierno de Buenos Aires, que sustentó la violacion de la fé contraida, declaró en nota de 19 de Diciembre de 1812 que él es quien tenia derecho de quejarse de la infraccion del tratado! Por tanto este estaba de comun acuerdo tenido y habido como no mas existente.

Despues de eso ni uno solo de los Gobiernos de Buenos Aires, ni el actual del general Rosas cuidó de reducir los impuestos á los términos que habian sido estipulados. El Ministro Guido alega que el Paraguay paga impuestos iguales á los que pagan las provincias federadas sin recordarse de que la tasa de estos es muy superior á la que debia pagarse, si su Gobierno un solo dia supusiese ese tratado vigente. Pues que! El Gobierno argentino entiende que las convenciones le dan solamente derecho, y á los otros contratantes solamente obligaciones? Si prevalecen esas estipulaciones rotas, cómo se juzga autorizado á modificar y regular á su arbitrio disposiciones que habian sido nominal y especificamente detalladas? El Ministro Guido marcha por la forzosa necesidad de su posicion sobre un terreno espinoso y bastante dificil, no admiran por tanto sus repetidos equívocos.

Nunca las armas portugesas, ni un solo hombre pisaron el suelo paraguayo en auxilio del Gobernador Velasco, el Ministro Guido se engañó en sus nociones históricas: los Paraguayos se batieron sí en 1811, y vencieron, pero fué contra la fuerza argentina, que invadiera su territorio debajo del mando del General Belgrano.

El Paraguay recibió en diferentes épocas ministros diplomáticos de la corte portuguesa y brasilera: Buenos Aires nunca

opuso reclamacion alguna, y en la mejor opinion y derecho de enviar y recibir ministros tales es privativo solamente de Estados Soberanos; cualquiera que sea la argucia del Ministro Guido, será fácil percibir el absurdo que resultara de funciones tales y directas á los Gobiernos estrangeros, con una provincia ó territorio que fuese parte integrante de alguna administracion soberana, y que usurpando de esta esa atribucion inalienable, se erigiese un *status in statu.*

En suma el Ministro Guido confiesa que aflojados los lazos que unian la América española á su metrópoli, retrovertiera la soberanía á su orígen primitivo, pero " añade " sin aflojar la unidad social del Virreinato. Esta proposicion por sí sola seria mas que singular, por cuanto nadie jamas pensaria que los Virreinatos, fracciones de la sociedad española americana, hubiesen sido el orígen primitivo de la soberanía, para que esta hubiese de retrovertir á ellas.

Pero él adiciona que el Virreinato de Buenos Aires convidó á su seccion á conservarse unida, y de este pacto al fin deduce los pretendidos derechos de su Gobierno. Por tanto segun el propio ministro Guido las circunscripciones territoriales nada valen, ni podrian jamas ser consideradas como orígenes primitivos de la Soberanía *dividida.*

Es el pacto de la asociacion nacional libre y espontánea de los diferentes pueblos que se emanciparon del dominio español, celebrado entre sí, quien funda el único título racional de las nacionalidades respectivas; y como el infrascrito tiene demostrado que el Paraguay nunca celebró tal pacto con Buenos Aires, antes bien un compromiso opuesto y convencionado entre ámbos, nada resta á discutir.

El Presidente infrascrito, habiendo leido la dicha nota del ministro Guido, no puede tolerar en silencio las proposiciones que en ella se contienen, tan inexactas, cuanto ofensivas de los derechos de esta República, y teniendo ademas en su archivo documentos comprobatorios de la verdad, juzga consiguiente el deber de comunicarlos al Gobierno imperial, pues que ministran pruebas de hecho, que de otra suerte no pueden ser producidas.

Por estas consideraciones el mismo Presidente se dirige al Illmo. Señor Ministro de S. M. el Emperador con las copias adjuntas y autenticadas de todos los documentos de que hizo mencion, á fin de que S. S. Illma. tenga la bondad de hacerlas llegar á la presencia de su Gobierno.

A mas de esto como el Señor ministro ciertamente querrá dejar traslado en su archivo, el Presidente infrascrito envia

tambien los propios documentos originales, * para que haga sacar copia inmediata de ellos, teniendo la bondad de devolverlos posteriormente.

El que suscribe, aprovecha la oportunidad de renovar al Señor Ministro las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Dios guarde á S. S. Ilustrísima muchos años.

(Firmado—) CARLOS ANTONIO LOPEZ."

———o———

Asuncion, Sábado 24 *de Octubre de* 1846. N.º 68.

Navegacion y Comercio entre la República del Paraguáy y la Confederacion Argentina.

Los documentos que vamos á presentar hoy á la consideracion de nuestros conciudadanos y lectores, son por cierto de mucho valor y alcance. Ellos comprehenden y resuelven tres grandes cuestiones: 1°. la navegacion del Paraná por nuestra bandera: 2º. la facultad de comercio en las fronteras paraguayas y argentinas: 3°. la Independencia nacional, que inspira y preside á las resoluciones tomadas por el Supremo Gobierno de la República

El Gobernador Rosas por actos de su administracion, y por vía de su prensa ha discutido estensamente la cuestion de derecho de la navegacion de los rios, que atraviesan un Estado, y particularmente cuando ámbas márgenes pertenecen al mismo Estado. El ha invocado los principios de propiedad y dominio, así como de imperio y soberanía territorial. Ha engrandecido, ó ántes bien exagerado los peligros de conceder la internacion de buques estrangeros por las aguas interiores de la Confederacion. Consideraciones de policía, de seguridad, de contrabando, de estravío de derechos,y otras fueron acumuladas para componer un grave cuadro de peligros en tiempo de paz, y de desastres en épocas de guerra.

No era necesario tanto trabajo, ni la cuestion versaba sobre teoría desconocida, ántes sí muy trivial, y sabida. Bastaba el paralelo entre los mares territoriales, y las aguas interiores, para que un grande argumento de ménos para mas cortase toda la cuestion, cuando ella versase sobre derechos puramente rigorosos y perfectos.

---

* Quedan publicados fielmente en los primeros números de este periódico

La materia en relacion al Paraguay fué siempre otra. No somos una potencia estraña á las aguas del Parana, y si ribereña, y que de mas á mas consideramos poseer el título de servidumbre, nacido del principio de la comunidad de goce desde nuestro orígen, y hecho de constante uso. Pero, aun prescindiendo de estas últimas circunstancias, podrémos invocar el derecho, si no para el comercio en el interior de la Confederacion, al ménos para un tránsito inocente. Querrá él objetar que como el derecho de tránsito es imperfecto, y la nacion propietaria es quien decide de su inocencia, quedará siempre improcedente? Sí quedará pero por abuso, y justamente es ese abuso que censuramos, por que él contraría los verdaderos intereses federales, y paraguayos.

Dejemos las estipulaciones del Congreso de Viena, dejemos el derecho público positivo, facticio, ó voluntario de la Europa y criemos un derecho nuestro sobre nuestros rios: mas por que huyendo de todo principio de inteligencia y acuerdo, preferirémos el errado sistema de egoismo, y contradiccion á los comunes intereses? Donde está la reciprocidad, la simpatía, el sistema americano?

Pero, sea lo que fuere y como fuere, el caso es que el Supremo Gobierno nacional decretó una medida, que necesariamente impondrá silencio á las declamaciones del Gobierno de Buenos Aires. De ahora en adelante ya él no podrá argüir que la República del Paraguay quiere usurpar sus derechos, ni tampoco que quiere forzarlo a abrir el Paraná á los buques y bandera de Inglaterra por efecto de su Tratado de 1825! De ahora en adelante puede seguir cualquier sistema que mas le agrade sobre su navegacion interior pero no continuará á alegar que consiente que la bandera paraguaya bajo por el Paraná, por que represente una Provincia argentina.

Era precio muy caro, calificacion degradante de nuestra Soberanía, precedente inadmisible, que queria afirmar, para argumentar despues con él. Era principio, que ni tácitamente debia tolerarse, cuanto mas admitirse en tiempo alguno, ni por título alguno.

Ademas para qué irian nuestros buques á Buenos Aires? Para cuando mal pensásemos ser allí detenidos con grave perjuicio de nuestras fortunas, como ya aconteció? Irian nuestros Conciudadanos para ser convidados á andar allí con divisas federales? Irian para entrar en conflictos y cuestiones al respecto de su Patria? No!

Ciertamente será para desear que el Gobierno argentino mude de política, y adopte un sistema justo y creador, reconocien-

do primero que todo, la Independencia paraguaya; pero antes que asi haga no vemos con efecto otro espediente, sino el que fué prescripto por el Supremo Gobierno nacional.

Vengan los argentinos, ó cualesquier otros estrangeros á nuestras fronteras, nosotros demostraremos cómo se sabe respetar sus personas y propiedades. Harémos el comercio que nuestras circunstancias permiten sin peligro y sin deshonra. Ese comercio, como bien se pondera, puede tener un amplo desenvolvimiento, asi como tiene el que se agita en el puerto de Buenos Aires, una vez que el Gobierno de Buenos Aires lo quiera.

Sabemos que cada Estado es Señor de arreglar su comercio como entiende, pero tambien sabemos que, cuando una Nacion se deniega á comerciar con otra, con quien se halla en paz, le infiere una injuria, y le da formal motivo de justo resentimiento. Verémos lo que delibera y practica el Gobernador Rosas, y la resolucion que tomare, de revelar claramente sus intenciones y futuro procedimiento. Si no quisiere nuestro comercio en la frontera, ménos lo querrá en Buenos Aires.

Contamos con los amigables y benévolos sentimientos del Gobierno de Corrientes, mas como solamante el Gobernador Rosas en la calidad de Encargado de las relaciones esteriores de la Confederacion argentina es el único que puede ministrar la garantía definitiva de que necesitamos creemos qué, en cuanto ella no fuere obtenida el Supremo Gobierno nacional no podrá apartarse de los estrictos términos de su Decreto:

Recibirémos con entera hospitalidad á los argentinos y demas estrangeros, pero no irémos al territorio de la confederacion, antes que su Gobierno General nos anuncie que serémos recibidos con igual y justa reciprocidad; y si lo contrario hiciésemos, seria por lo ménos una liviandad, pues que es sabido que no se debe entrar en casa agena, cuando el dueño de ella no lleva á bien la visita; y si lleva, que lo diga.

Digimos que las resoluciones tomadas por el Supremo Gobierno nacional eran inspiradas sobre todo por el amor y sentimiento de la Independencia nacional, y digimos una verdad incontestable.

Con efecto el Gobernador Rosas ha declarado que el principal motivo por que no puede reconocer la Independencia paraguaya, es por la imposibilidad de combinarla con el derecho de navegacion del Paraná por nuestra bandera, como estrangera.

Estamos persuadidos de que ese pretesto es inexacto, y de que hay muchos medios de arreglar, y combinar ámbos cosas, pero en cuanto tal combinacion no se verifica, destruyamos esa argumentacion especiosa, é indiquemos un espediente que

corte la cuestion, y con ella las dificultades reales, ó aparentes. Qué dirá ahora el Gobernador Rosas? Ya no será la dificultad de arreglar la navegacion, quien obste el reconocimiento de la Independencia; y entónces en que fundará su oposicion, y hostil contrariedad? Será en la sola y única conveniencia de engrandecer y reforzar la Confederacion? Y esa conveniencia le dará por ventura derecho para destruir una nacionalidad ya reconocida por los anteriores Gobiernos de esa misma Confederacion? Será un hecho escandaloso, y que revelará que toda la cuestion procede solamente de una ambicion injusta y conquistadora.

Cuando hablamos del reconocimiento de nuestra Independencia por el Gobierno del General Rosas, espresamos la generalidad de la idea, por que, si fuésemos á esprimir formalmente la cuestion, diriamos—queremos que él reconozca lo que los Gobiernos sus antecesores ya reconocieron; y queremos eso, no por el valor que atribuyamos al hecho en sí, pero como medio indispensable de poder combinar amigable y estensamente nuestras relaciones de comercio, y hasta de navegacion sobre principios liberales de mútua y visible conveniencia. Las conquistas del siglo actual ya no son de incorporacion, ni de armas, sino de relaciones comerciales, y riqueza pública; y nosotros combatirémos, ó cuestionarémos para cortar y asesinar esas relaciones? El Gobernador Rosas, que responda, y que vea y decida cuales los verdaderos intereses de su propio País, y si conviene sacrificarlos.

Entretanto, y cualquiera que sea su desicion, esperamos firmemente que algun dia vendrá en que el Gobierno argentino ha de entenderse con las demas potencias ribereñas, y que el rio Paraná ha de rivalizar en riqueza con el Reno, y otros rios que son gobernados por grandes ideas, é ilustrada política; y que por eso son canales de abultadísimos capitales, y de comodidades de toda especie para las inmensas poblaciones que crecen, y se reproducen en sus deliciosas márgenes.

Finalmente las acertadas medidas del Supremo Gobierno nacional van á facilitar sobremanera la marcha de la mediacion americana. Si ella realmente se interesa, como debemos creer, por nuestros derechos, y paz de la América del Sud, debe apreciar en toda la estension la facilidad ministrada para conseguirse un arreglo amigable y honroso, y exento de las dificultades y peligros, que el Gobernador Rosas descubria en el hecho de la simultánea concesion, ó reconocimiento de comunidad de la navegacion del bajo Paraná.

La República del Paraguay demostró que sabe hacer sacri-

ficios para afirmar una paz leal, y permanente, que desea verla establecida cuanto ántes, asi como un comercio franco y creador: resta ver que hace ó quiere el Gobierno argentino. Su decision será la propia sentencia, que ha de calificarlo en la opinion de los Gobiernos imparciales.

Ofrecemos, como al principio digimos, á la consideracion meditada de nuestros lectores los siguientes documentos, que por sí solos dicen todo.

" *¡ Viva la República del Paraguay !*
¡ Independencia ó Muerte !

El Presidete de la República del Paraguay.

CONSIDERANDO.

1.º Que el Gobierno argentino ha manifestado que su consentimiento para que los buques y bandera paraguaya naveguen el Paraná en lo interior de la Confederacion es fundado en la injusta é inadmisible ficcion de ser esta República una provincia argentina, cualificacion que en ningun tiempo, ni por título alguno debe ser tolerada.

2.º Que en las circunstancias subsistentes entre los dos Estados el hecho de permitir el Gobierno de esta República que los buques y bandera paraguaya penetren para dentro de las fronteras de la Confederacion puede dar ocasion á sucesos, ó conflictos desagradables, que mucho conviene evitar, mucho mas despues de acepta la honorable mediacion de los Estados Unidos.

3.º Que es posible combinarse las relaciones de navegacion y comercio entre esta República y la Confederacion argentina, agitándolas en las fronteras de los dos Estados en una zona mas ó ménos ancha, á ejemplo de lo que se verifica por la frontera federal del sud en la estension del largo puerto y ancladeros de Buenos Aires, donde llegan y comercian todas las Naciones del mundo.

4.º Que los puertos del Pilar, y de la Ciudad de Corrientes desde luego podian ser considerados como dos de los puntos estremos de la indicada zona de las fronteras fluviales para el efecto del comercio entre los dos Estados en la suposicion de una amigable inteligencia y justa reciprocidad.

5.º Que una medida concebida sobre semejantes bases, una vez que sea ejecutada de buena fé, no solo puede tener un amplo desenvolvimiento en beneficio de los dos Estados pero tambien

destruir todas las dificultades que el Gobierno argentino alega para reconocer la independencia de esta República con respecto á la navegacion del bajo Paraná por el interior de la Confederacion.

6.° Que esa medida puede ser adoptada, salvos los derechos de esta República, como Potencia ribereña, y qualesquier convenios que estas puedan celebrar entre sí.

7.° Finalmente que la razon imparcial verá en ella una nueva é irrefragable prueba de los deseos de paz, y de recíproca prosperidad que la República del Paraguay sinceramente nutre y alimenta—

DECRETA

Artículo 1°.

En la suposicion de que se obtendrá justa reciprocidad, continúa desde ahora franca la navegacion en buques argentinos con su bandera desde la línea de la frontera fluvial de esta República hasta la Villa del Pilar. Pero es prohibida la subida de los mismos del último ancladero superior de la Villa del Pilar para arriba.

Artículo 2.°

En cuanto el Supremo Gobierno nacional no obtuviere la estipulacion definitiva de una justa y segura reciprocidad, para que los buques, y bandera nacional de esta República puedan bajar libremente hasta el último ancladero inferior de la Ciudad de Corrientes, y arribar con entera franqueza, queda prohibido el pasage de ellos de la línea de la frontera para bajo.

Publíquese y dése al Repertorio nacional. Dado en la Asuncion á 14 de Octubre de 1846.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

ANDRES GILL,
Secretario del Supremo Gobierno. "

" ¡ Viva la República del Paraguay !
" ¡ Independencia ó Muerte !

Asuncion, Octubre 14 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes Don Joaquin Madariaga.

El infraescrito Presidente de la República se dirige atenta-

mente á V. E. manifestándole que con fecha de hoy ha publicado el Decreto constante de la copia inclusa.

Atendidas las razones en que se funda, es de esperarse que sea considerado por el Gobierno de V. E. como una nueva y significativa prueba de los sentimientos de amistad del Paraguay para con la Provincia de Corrientes, y de los principios de armonia y paz, que él promueve y desea para con la Confederacion argentina.

El infraescrito Presidente no obstante que crea que el Gobierno de V. E. no podrá por si solo, y sin anuencia del de Buenos Aires, Encargado de las relaciones esteriores, determinar definitivamente la aceptacion ó no del principio de reciprocidad, que tal Decreto presupone é incluye, con todo piensa que tal vez podrá verificar su aceptacion provisoria como continuaçion de las relaciones comerciales que ha subsistido entre esta República, y esa Provincia para el efecto de continuar los buques argentinos á arribar hasta el Pilar como hasta aquí, y así mismo para promover los medios de ministrarse una garantía definitiva de reciprocidad para con esta República.

En todo caso espera que V. E. tendrá la bondad de significarle con razonable antecedencia, al ménos de dos meses cualquier disposicion del Gobierno de V. E. ó de la Confederacion que tienda á prohibir el comercio que esta República ha cultivado con Corrientes, y que por su parte acaba nuevamente de franquear entre las fronteras de los dos Estados en los términos del sobredicho Decreto.

No obstante la demora que pueda haber en una solucion final, los Ciudadanos argentinos podran sin interrupcion continuar á arribar hasta la Villa del Pilar en sus buques, y con su bandera, contando con la mas amplia seguridad de sus personas y propiedades. Si las circunstancias, que Dios no permita, sobreviniesen de modo que debiesen impedir esa franqueza y libertad el infraescrito seria solicito en avisar al Gobierno de V. E. con la debida anticipacion. La reciprocidad pedida de igual aviso es por tanto de manifiesta justicia y el deber de proteger y defender los súbditos é intereses paraguayos tan sagrado que no demanda demostracion.

En cuanto á lo demas cree que el Gobierno de V. E. los Comerciantes y en general la Provincia de Corrientes sabran apreciar hasta adonde sube para su Capital la utilidad y valor de la medida que encierra el Decreto mencionado.

El infraescrito aprovecha la oportunidad para reproducir una vez mas las seguridades de fina amistad, y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años—

CARLOS ANTONIO LOPEZ."

———o———

" ¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

Asuncion, Octubre 14 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Honorable Señor Don Guillermo A. Harris, Encargado de Negocios de los Estados Unidos cerca del Gobierno de Buenos Aires.

El infraescrito Presidente de la República tiene la satisfaccion de pasar á las manos del H. Señor Harris la inclusa copia del Decreto que con fecha de hoy ha públicado, é igualmente del oficio que al respecto dirigió al Gobernador de la Provincia de Corrientes.

Las razones espuestas en el Considerándum del mismo Decreto son bastante para demostrar que la República del Paraguay aun con sacrificio de sus intereses desea una paz honrosa y pronta.

Ciertamente que si la contrariedad del Gobierno argentino en reconocer de pronto la Independencia paraguaya se funda, como dice, en la dificultad de arreglar la navegacion del Paraná por un modo que no pueda perjudicar en relacion á otras Naciones, principalmente al respecto de las que no son ribereñas, él encontrará indicado por el mencionado Decreto el espediente mas ventajoso para sus miras y el mas amplo que pudiera desear para sus intereses.

Por tanto, si hubiese una política leal y justa de parte del mismo Gobierno argentino, si él no aceptó la mediacion de los Estados Unidos por mero sistema debe esperarse que el procedimiento de la Administracion paraguaya facilite sobremanera el espediente de dicha mediacion.

Por lo ménos es en ese intuito, y con ese fin que el infraescrito no duda declarar al Honorable Señor Harris que puede entender la exigencia que le hizo en nota de 15 de Setiembre, anterior en cuanto á la navegacion del Paraná en los términos que son consignados y esclarecidos por el sobredicho Decreto.

El mismo Presidente aprovecha la ocasion para transmitir a S. S. la inclusa copia de una nota de 10 de Setiembre próximo

pasado, que dirigió a la Legacion Imperial del Brasil, acreditada en esta Capital, por que tal nota ministra mucha luz sobre la cuestion de la Independencia paraguaya: los documentos á que ella se refiere, se hallan fielmente publicados en los primeros números del periódico de esta Ciudad el PARAG AYO INDEPENDIENTE, cuya coleccion completa se acompaña á S. S.

Con esta oportunidad el infraescrito tiene la satisfaccion de renovar al Señor Harris las seguridades de su afectuosa consideracion, y distinguido aprecio.

Dios guarde á S. S. muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ."

Asuncion, Sábado 7 de Noviembre de 1846. N.º 69.

INDEPENDENCIA NACIONAL.

El Supremo Gobierno de la República continuando en el útil trabajo de transmitir al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil los documentos comprobatorios del reconocimiento de la Independencia nacional por diferentes Gobiernos de Buenos Aires ha dirigido á la Legacion Imperial acreditada en esta Capital la nota que en seguida publicarémos.

El trabajo es, como digimos, de reconocida utilidad no solo por que habilita al Gobierno Imperial á pulverizar los falsos argumentos, y protestas con que los Ministros del Gobernador Rosas combaten la Soberanía paraguaya, mas tambien por que esclarecen tan interesante cuestion haciendo conocida la historia política de nuestra emancipacion, y las negociaciones, y demas actos que tuvieron lugar en los primeros tiempos de la fundacion de la República.

Ademas resulta gloria y debemos sentir cierto orgullo recordándonos y haciendo ver al Gabinete Brasilero, y á todos los otros Gabinetes amigos, que la Independencia de nuestra Patria es hecho ya consumado, y reconocido por los Gobiernos antecesores del General Rosas, que la actual oposicion de este es injusta, y contradictoria con todos los antecedentes, que es una verdadera violencia y loca temeridad y en fin que si el Paraguay en su infancia y verdor de los años, cuando sus fuerzas y recursos aun eran jóvenes supo y pudo proclamar su voluntad soberana, y hacerla respetar, no será por cierto hoy, despues de robustecido por los años y por el desenvolvimiento

de su poder, y energía que ha de curvarse á los dictámenes de la violencia, y sujecion ilegítima del Gobernador de Buenos Aires.

Los documentos á que se refiere la nota del Supremo Gobierno nacional son *pruebas probadas*, de la Independencia y Soberanía Paraguaya, y de un solemne reconocimiento por los diferentes Gobiernos argentinos.

Los artículos 6. ° y 7. ° de las Instrucciones dadas á los Plenipotenciarios de Buenos Aires que vinieron á negociar el Tratado de Octubre de 1811 son del tenor siguiente.

"6ª. Se insinuará con sagacidad y destreza sobre la gran necesidad que hay para alejar aquellos peligros; que la Provincia del Paraguay, quede sujeta al Gobierno de Buenos Aires como lo estan las Provincias Unidas por exigirlo asi el interes comun de todas: la necesidad de fijar un centro de Unidad sin el cual es muy difícil concertar planos, llevar las resoluciones por los efectos generales del bien comun, y finalmente que las provincias empleen de consuno con prontitud y celeridad sus esfuerzos sus sacrificios y su poder contra los enemigos esteriores que intentasen atacarlas: que esta sujecion dejará siempre intactos los derechos de la Provincia en cuanto concierne á su interior administracion pública al igual que las demas en las que el ejemplo de la del Paraguay pudiera ser un estímulo que las tentase á su separacion ocasionando una disolucion política, que debilitase á todas, y la dejase espuesta á ser ocupadas del primero que las atacase: que el vínculo solo de federacion no basta en la urgente necesidad en que nos hallamos á obrar con unidad y energía: que la mayor representacion y dignidad que hoy tiene el Gobierno por la asociacion de los Diputados, manifiesta tambien que la Provincia del Paraguay mantenida por solo el vínculo federativo, no contribuye por su parte de un modo condigno á satisfacer los grandes esfuerzos y sacrificios quel as demas van á hacer por sus derechos y libertad; y que una vez que el interes es uno, é indivisible, la voluntad general de todas las Provincias debe ser la ley superior que obligue al Paraguay á prestarse á una subordinacion sin la cual el sistema, y los movimientos pudieran desconcertarse.

"7ª. Siempre que se conozca que el objeto del anterior artículo no se recibirá bien, ó que propuesto cause algunas contradicciones se abandonará y tratará el Representante de unir ambos Gobiernos bajo un sistema ofensivo y defensivo contra todo enemigo que intentase atacar los respectivos Territorios dejando á su prudente arbitrio, y al zelo por el buen éxito de la

empresa exigir y convenir las estipulaciones que fuesen mas oportunas á asegurar la garantía de ambos Gobiernos con la recíproca de los auxilios y todo género de recursos."

....

"Buenos Aires 1.° de Agosto de 1811—CORNELIO de SAAVEDRA—DOMINGO MATHEU—JUAN de ALAGON—JUAN FRANCISCO TARRAGONA—MANUEL IGNACIO MOLINA—Doctor JOSE GARCIA de COSSIO: *Secretario interino.*"

El parecer fiscal del Agente de la Cámara de Buenos Aires oponiéndose á la restitucion de los buques paraguayos represados por las fuerzas marítimas de aquel Gobierno del poder de los corsarios de Montevideo, parecer con el cual se conformó el mismo Gobierno argentino, no deja la mas pequeña duda al respecto.

En fin los diferentes Gobiernos de Buenos Aires no solo reconocian la Independencia paraguaya, pero hasta sus instituciones posteriormente alteradas. Con efecto ellos reconocieron la dictadura, y dieron á nuestro Gobierno el tratamiento de Dictador Supremo, Magistratura totalmente incompatible con la sujecion al Gobierno argentino.

Ved ahi la nota de nuestro Gobierno.

"Asuncion, Octubre 25 de 1846.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

Al Ilustrísimo Señor Ministro de S. M. el Emperador del Brasil Doctor Don José Antonio Pimenta Bueno.

El infraescrito Presidente de la República en aditamento á la nota que dirigió al Señor Ministro en data de 10 de Setiembre próximo pasado, y con el mismo fin adjunta las inclusas copias auténticas de otros documentos que bien comprueban el hecho de formal reconocimiento de la Independencia Paraguaya por diversos Gobiernos de la Confederacion Argentina.

La credencial N°. 1, y las instrucciones que la acompañan N°. 2 espedidas ámbas por el Gobierno argentino en 1°. de Agosto de 1811, encierran no solo la confesion mas solemne de que no habia vínculo alguno de nacionalidad entre el Paraguay y las Provincias unidas del rio de la Plata; pero de mas a mas la autorizacion formal y espresísima conferida á los Plenipotenciarios argentinos para celebrar como celebraron el tratado de 12 de Octubre de 1811, sobre la base de total y ab-

soluta Independencia Paraguayo, una vez que salvasen el compromiso de auxilios para la lucha de la emancipacion comun.

El Señor Ministro verá en tales intrucciones que el Gobierno Argentino despues de insinuar á sus Plenipotenciarios que viesen si podian obtener un nexo nacional entre el Paraguay y las Provincias Unidas, se espresa en el artículo 7 º.—que si conocieren que tal intento era mal recibido, ó pueda causar contradicciones, que lo abandonasen y tratasen de conseguir una alianza—

La credencial N º. 3 de 6 de Marzo de 1813,y la Nota N º. 4 del Ministro Argentino Don Nicolas Herrera de 15 de Octubre de 1813 manifiesta categóricamente el reconocimiento de la disolucion del dicho tratado de 1811, y el ningun arreglo de últerior compromiso.

La Copia N º. 5 del proceso agitado en Buenos Aires por ocasion de las represas de buques paraguayos, tomado á los Corsarios de Montevideo autentican que los Tribunales y Autoridades argentinas, reconocian como hecho solemne la total y absoluta independencia de esta República. El Señor Ministro verá que ahí se alega—que las pretensiones paraguayas en ninguna manera pueden ser, ó reputarse nacionales, en virtud de que unos y otros pueblos por su actual constitucion, circunstancia y relaciones políticas no forman una nacion, pues no reconociendo un centro de Gobierno Superior ó de Suprema representacion, que es el fundamento de esa unidad, no pueden considerarse una sola familia, un cuerpo político, ó un solo estado sin una manifiesta contradiccion de los principios que aquel pueblo repetidas veces ha proclamado para la separacion en que se halla de las Provincias Unidas, y ménos pretender unidad en este asunto, cuando desconoce las bases fundamentales que deben constituirla, sin que los datos y consideraciones que para fundarla empeña el apoderado de aquel Ministerio de hacienda, puedan tener otro valor y efecto, que manifestar la *estrecha amistad y alianza sancionada ya solemnemente* por ámbos Gobiernos en el tratado celebrado en 12 de Octubre del año próximo pasado en que por identidad de causa que deberá sustentar, y conveniencia de intereses se obligaron á mantener esa intima alianza....

La Copia N º. 6 de la nota del Gobierno argentino de 20 de Enero de 1815 firmada por Don Cárlos Alvear y dirigida—Al Exmo. Señor Don Gaspar Francia Dictador Supremo del Paraguay, hace visible la incompatibilidad que hubiera de pretender, considerar al Gobierno Paraguayo como integrante de la nacionalidad argentina.

Por la Copia Nº. 7 del circular espedido por el Gobierno de Buenos Aires en 2 de Julio de 1825 á los Gobiernos de las Provincias Unidas se demuestra que en la propia correspondencia interior de aquel Gobierno con las dichas Provincias, el Paraguay era calificado como una República distinta, así como el Estado de Chile, y el Gobierno de Costa firme.

En fin por la copia N°. 8 de 7 de Agosto de 1821, y gaceta que la acompaña se ve no solo que el Gobierno de Buenos Aires daba al del Paraguay el tratamiento de— *Exmo. Sr. Dictador Supremo de la República del Paraguay*—, pero tambien que la corte de Portugal ya no consideraba á la República del Plata como formando un solo Estado, y sí diversos.

Avista de tales documentos y otros que probablemente aparecerán se ve cuanto es injusta la oposicion y resistencia que el Gobierno de Buenos Aires hoy hace á sus propios actos.

No contento de ser injusto por su parte el pretende elevar la injusticia hasta el punto de querer obstar, que otros Gobiernos soberanos sean consecuentes con su politica anterior, hasta el punto de querer forzarlos á ser tambien contradictorios con sus propios anteriores hechos.

El infraescrito Presidente aprovecha la ocasion para renovar al Señor Ministro las seguridades de su distinguida consideracion y fino aprecio.

Dios guarde á S. S. Ilustrísima muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ."

EL EJERCITO NACIONAL ESPEDICIONARIO.

Nuestro ejército que habia sido espedido para la Campaña de Corrientes despues de prestar allí relevantes servicios, y concurrir poderosamente para que la invasion de Urquiza retrocediese precipitada, y vencida se habia recogido al Territorio nacional. Estacionado sobre la márgen del Paraná en el lugar denominado Cerrito, punto interesante de donde acudiria á cualquier otro en que su presencia fuese necesaria,él levantó allí una linda poblacion que bien merecia el nombre de Villa de Victoria para comemorar sus servicios, y dedicacion por los servicios de la Patria,—cuyo sagrado derecho supo defender con entusiasmo, brio, y valor.

Ultimamente y en consecuencia de las nuevas medidas del Supremo Gobierno nacional fueron licenciadas cuatro quintas partes del Ejército espedicionario, providencia muy asertada ya

por que en las circunstancias actuales no era preciso conservar en armas tan grande fuerza con sacrificio de los cofres públicos, bastando el Ejército permanente para cualquier evento repentino, ya por que nuestros conciudadanos Soldados tendrán así ocasion de ir a visitar sus casas y familias, y descansar de los servicios militares que con tanto gusto y dedicacion supieron prestar. Cuando la Patria reclamare de nuevo sus esfuerzos, ellos volveran á colocarse en torno de sus Estandartes, y á asegurar de nuevo los destinos de la República.

Nos consta que tambien fué llamado para venir á servir en esta Capital el Coronel Mayor Comandante en Gefe de dicho Ejército Ciudadano Francisco Solano Lopez. Este digno oficial hizo toda la Campaña, y ha continuado hasta ahora á servir sin recibir vencimiento alguno de los cofres públicos, ni aun los sueldos de su patente. Consagrando su vida á la Patria quiso consagrar tambien su fortuna parte de la cual así ha empleado. El participó de las fatigas y peligros de los soldados, y entre otras cualidades ostentó una que reclama todas nuestras simpatías. Se mostró siempre, y en todo= *Paraguayo*= y como tal desenvolvió el mayor zelo por sus Paisanos, por la tierra de su nacimiento, y por todo lo que es paraguayo.

Somos idólatras del principio nacional, idólatras de la tierra de la Patria, idólatras de todo lo que á ella pertenece, y por eso vemos con grande placer hechos que prueban el desenvolvimiento de sentimientos iguales.

El Ejército espedicionario que reciba nuestros votos de justa gratitud.

NEGOCIOS DEL RIO DE LA PLATA.

Nuestros lectores verán de los documentos que en seguida transcribimos del Pacificador de Corrientes N°. 74 de 25 de Octubre próximo pasado las últimas noticias del Rio de la Plata. Ellas incluyen las bases ofrecidas al Gobernador Rosas, y no aceptadas por este, que en consecuencia declaró rotas las negociaciones.

La comision del Señor Hood fué declarada fenecida por el Ministro Ouseley, que ademas le dió aviso para embarcarse, y recogerse para la Inglaterra. Por estos hechos somos inclinados á creer que el Gobierno británico habia dado al Señor Ouseley inspecion y poder sobre el Señor Hood, circunstancia que indica no solo plena aprobacion de la conducta de aquel Plenipotenciario, mas prevision del caso de nuevos caprichos, y resistencias de parte de Rosas, y tambien la induccion de que

la Inglaterra y Francia no estan dispuestas á transigir á todo trance, y sí á emplear la fuerza necesaria cuando necesaria sea.

Rosas entre otras modificaciones en las bases ofrecidas queria que los Ministros de la Intervencion reconociesen la *Presidencia legal de Oribe*! Como cosa que ese suspiro de amor propio no tuviese un alcance político de alto valor. Una vez reconocida la tal presidencia legal, quien es que deberia gobernar la República Oriental hasta el nombramiento de nuevo Gobierno? Rosas se engaña, no se iluden facilmente las cuestiones agitadas entre Gobiernos independientes: ellas tienen un carácter distinto de las que son puramente interiores, y sobre todo de las que versan sobre *los proscriptos* Salvages Unitarios.

ESTRACTOS.

" Las proposiciones transmitidas por el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses que tambien presentó el Sr. Hood al Gobierno Argentino con la referida nota de 6 de Junio, son espresa y literalmente concebidas y escritas en los siguientes términos.

" Los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y de S. M. el Rey de los Franceses, han tomado en consideracion las proposiciones hechas por el General Rosas á los Plenipotenciarios de los dos Poderes, como base de pacificacion de las Repúblicas Argentina y Oriental, con fecha 26 de Octubre de 1845. Apreciando debidamente la solicitud que espresa el General Rosas por el establecimiento del órden y de la paz, y la vuelta á las buenas relaciones comerciales que hasta el presente han unido las dos Repúblicas con los gobiernos de Inglaterra y de Francia, sienten no poder acoger estas proposiciones en su forma presente. Pero los dos Poderes, no teniendo ninguna mira separada ni interesada, y no teniendo otro deseo que ver seguramente establecida la paz y la Independencia de los dos Estados del Plata, tal como son reconocidas por los tratados; confiados tambien en el deseo espresado por el General Rosas de cooperar al restablecimiento de la tranquilidad segun los principios de justicia y de equidad, han acordado de concierto las proposiciones, siguientes con el objeto de arribar á un arreglo completo y definitivo de las diferencias actuales. "

" 1° El General Rosas unirá sus esfuerzos á los de las dos Potencias, á efecto de obtener una suspension inmediata de las hostilidades entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo, y las que ocupan la Campaña. "

" 2o. Establecido el armisticio, los Plenipotenciarios Inglés

y Frances reclamarán del Gobierno de Montevídeo el desarme inmediato de la Legion estrangera, así como de todos los otros estrangeros que llevan las armas y forman la Guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que pueden estar en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

"3º. Al mismo tiempo que se ejecutará este desarmme el General Rosas hará evacuar todos los puntos del territorio Oriental por la totalidad de las tropas Argentinas, Oficiales y Soldados."

"4º. Tan pronto como la Legion estrangera y los otros estrangeros que estan en Montevideo hayan sido desarmados, y que las tropas Argentinas hayan sido retiradas del territorio de la República Oriental, el bloqueo de Buenos Aires será levantado, la Isla de Martin García será evacuada, los buques de guerra Argentinos serán devueltos, tanto como sea posible en el mismo estado en que se hallaban cuando fueron tomados, el Pabellon de la República será saludada con veinte y un tiros de cañon, y todos los buques mercantes con sus cargamentos serán restituidos de una y otra parte á sus propietarios respectivos."

"5º. La navegacion del Paraná es reconocida navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sometida solamente á sus leyes y reglamentos, miéntras que la República continúa ocupando las dos riberas del dicho rio."

"6º. Es plenamente admitido y reconocido que la República Argentina está en posesion y goce incontestable de todos los derechos, sea de paz, sea de guerra, que pertenecen á un Estado independiente. Si el curso de los acontecimientos que han tenido lugar en la República Oriental ha puesto á las Potencias aliadas en la necesidad de hacer una interrupcion momentánea en el ejercicio del derecho de guerra de la República Argentina, es plenamente admitido, que los principios bajo los que ellas han obrado, hubiesen sido en circunstancias análogas, aplicables à la Gran Bretaña y á la Francia.

"7º. Cuando el desarme de las tropas estrangeras de Montevideo haya tenido lugar, y que las fuerzas Argentinas hayan evacuado el territorio Oriental, se procederá, para la Presidencia del Estado Oriental, á una nueva eleccion, segun las formas prescriptas por la Constitucion, esta eleccion será hecha libremente y sin coaccion de cualquier parte que sea. El General Oribe declarará de ante mano que aceptará su resultado.

"8º. Una amnistía general y completa será proclamada, con toda seguridad para las personas y las propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los estrangeros serán respeta-

dos, y sus reclamaciones legítimas, de cualquier naturaleza que sean, admitidas. Pero esta amnistia no impedirá que aquellos de los emigrados de Buenos Aires, cuya permanencia en Montevideo pueda dar justo rezelos al Gobierno de Buenos Aires y comprometer la buena armonía entre las dos Repúblicas, sean, á su eleccion, transportados al puerto estrangero mas vecino, ó transferidos bajo buena escolta de los lugares situados sobre la costa ó en la vecindad de la costa, á cualquier otro lugar del interior que podrán designar."

"9º. Cuando el general Rosas y el general Oribe hayan dado su adhesion á las estipulaciones que preceden, si el gobierno de Montevideo rehusase licenciar las tropas estrangeras, y particularmente desarmar á las que hagan parte de la guarnicion de Montevideo ó retardase sin necesidad la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido la órden de cesar toda intervencion ulterior, y se retirarán, en consecuencia, en el caso en que sus recomendaciones y sus representaciones quedasen sin efecto."

"En este mismo caso, sin embargo, ellos deberán ántes de retirarse, obtener del general Oribe la promesa oficial de una amnistía llena y entera, como se ha dicho arriba, así como garantías para la seguridad de los estrangeros que habitan, sea la ciudad, sea la campaña, para todas la eventualidades ulteriores que puedan presentarse."

París, 5 de Mayo de 1846.

Guizot."

"Montevideo Setiembre 15 de 1846.

"Consecuente el Gobierno con la participacion que hizo á la H. A. de N. el 3 del corriente tiene el sentimiento de manifestar que han quedado frustrados, por ahora al ménos, los deseos que le animaron á aceptar las proposiciones que fueron presentadas por los Plenipotenciarios de los Poderes Mediadores, para llegar á una ejecucion que ponia término á la desastrosa guerra que trajeron á la República los soldados con que la invadió Don Manuel Oribe como Gefe del Ejército de vanguardia del Gobernador de Buenos Aires."

"Este no ha querido renunciar á la modificacion, que habia hecho á las bases de pacificacion, y los Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras han tenido que dejar que regrese el agente portador de ellas para llevar á Europa esa desagradable noticia."

" De consiguiente el Gobierno de la República se ha visto en la penosa obligacion de restablecer las cosas al estado que exige la necesidad de repeler las agresiones del enemigo, y continuar la defensa de los principios que sostiene y de los derechos que le asisten."

" El Gobierno ofrece su consideracion y respeto á la H. A. de Notables."

" JOAQUIN SUAREZ.

" JOSE DE BEJAR.

" J. ANTONIO COSTA.

" FRANCISCO MAGARIÑOS.

" Montevideo Agosto 30 de 1846.

" No estando firmada por el General Oribe, sino únicamente por el Señor Villademoros, que obra en su nombre, la aceptacion de las bases de pacificacion dada con fecha 11 de este mes no podia ser admitida, bajo esa forma, por los Plenipotenciarios que firman, aun cuando aquella aceptacion no hubiese dado lugar á objeciones en el fondo. En efecto, esa forma, que es la seguida por los Gobiernos de Montevideo y Buenos-Aires, no habria podido ser regular á los ojos de los Plenipotenciarios sino en el caso de que hubiesen reconocido la calidad de *Presidente de la República* que se atribuye el General Oribe, y la de *Ministro de Relaciones Esteriores* que él da al Señor Villademoros."

" Eso es lo que no les permite hacer las instrucciones de sus Gobiernos, formalmente espresadas en muchos de sus despachos, y suficientemente indicado en las mismas bases de pacificacion."

" El resultado de una eleccion libre y constitucional, es lo único que podria, como lo han declarado desde el principio, cambiar sus determinaciones á este respecto."

" El Sor. Hood ha tenido pues, que pedir al General Oribe que firme, él mismo, las bases de pacificacion, ó, al menos, (para conciliar todo) que apruebe con su firma la del Señor Villademoros. Y es este último partido el que ha adoptado el General Oribe."

" Es verdad que él ha dado esta aprobacion como una especie de ratificacion, continuando en tomar el título de Presidente, y conservando al Sr. Villademoros el de Ministro. Pero los infrascriptos creen que la diferencia de formas, no por eso

deja de existir entre las aceptaciones de los Gobiernos de Montevideo y Buenos Aires, y la aceptacion del General Oribe, y que ella es bastante para hacer constar las reservas que los Plenipotenciarios han tomado, aunque no han querido llevar mas allá sus exigencias, para no aventurarse á comprometer, por simples palabras, un resultado tan precioso como el de la paz."

"Sin embargo, creen deber informar al Gobierno de la República de todo cuanto ha pasado; conociendo bastante sus sentimientos personales, para estar convencidos de antemano de que apreciará y participará de sus ideas de conciliacion."

"Los Plenipotenciarios abajo firmados aprovechan con placer la ocasion para renovar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores las seguridades de su alta consideracion."

"W. G. OUSELEY. BARON DEFFAUDIS.

"A. S. E. el Sor. Magariños Ministro de Relaciones Esteriores.",

Ministerio de Relaciones Esteriores.

"Montevideo Setiembre 2 de 1846.

"He puesto en conocimiento del Gobierno de la República la comunicacion que los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras, me hicieron el honor de dirigir con fecha 30 del pasado Agosto, relativa á la forma en que D. Manuel Oribe ha espresado, en 11 del mismo mes, la aceptacion de las proposiciones adoptadas de comun acuerdo por los

Gobiernos de { Francia é Inglaterra.

"La insistencia de D. Manuel Oribe en llamarse Presidente de la República Oriental del Uruguay á nadie puede sorprender: es consecuencia natural de la dependencia en que se ha colocado del Gobernador D. Juan Manuel Rosas; y no es estraño tampoco que este sea el único de los que dirigen la administracion de las Naciones de Europa y América, que le reconozca derechos que no tiene á esa Presidencia desde que, las pretensiones á ese título y al Gobierno de la República, son el único pretesto con que aquel Gobernador de Buenos Aires le

ha enviado, y la única razon con que D. Manuel Oribe conserva el Ejército Argentino que ocupa el territorio nacional. Pero el Gobierno ha debido asombrarse de que el Sr. Hood haya admitido, sin reserva alguna la forma de aceptacion del General Oribe, que no ha podido autorizar con su aquiescencia, en contradiccion á la terminante declaracion de las Potencias mediadoras."

"El Gobierno pues, que no tiene otra regla de conducta que la que marca la Constitucion; que ha de sostener en cuanto sea posible las instituciones, y que nada, ni nadie, padrá desviarlo del deber que le imponen las leyes del pais, siente que todavía se arrogue ese título D. Manuel Oribe, y que se sirva de él para conservarse en armas contra su patria; por que desea que la República en el libre uso de su soberanía proceda, cuanto ántes, á la eleccion del Magistrado que haya de regirla, para que la voluntad nacional, sin estorbos, pueda poner término á los escándalos que ha producido tan irregular pretension."

"Confia por tanto, que el discernimiento de la poblacion que rodea al Gobierno; la disposicion que manifiestan los habitantes de la campaña, y el interes que toman las Potencias mediadoras traerá al fin la paz que necesitan estos Pueblos, y con ella el triunfo de los principios, para que la razon desvanezca las estravagancias de una pretension irregular y mal fundada; que los derechos derivados de la soberanía popular no se destruyen por ninguna clase de palabras ó de nombres. Cuando en la calma de las pasiones reflexionen los que continuan obcecados de que lado está la justicia, de que parte todas las Naciones—todos los Gobiernos—á escepcion del Gobierno de D. Juan Manuel de Rosas—entónces prescindiendo de intereses puramente personales, ellos mismos han de conocer la necesidad de sostener la pública tranquilidad, sabiendo apreciar el deseo ardiente con que el Gobierno quiere afirmar el órden y la estabilidad en la administracion de la República."

"Me manda pues el Gobierno, que haga conocer á los Sres. Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras que no han equivocado el concepto que han formado de sus sentimientos, y que agradecé el buen juicio con que en la rectitud de ese proceder han sabido prevenir los estorbos que podrian oponerse á la idea de conciliacion que les ha sido encomendada por sus respectivos Gobiernos, y á la que el de la República se adhiere con toda la fuerza de su voluntad."

"El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de la República del Uruguay, queda igualmente muy satisfecho con repetir á los Sres. Plenipotenciarios la seguridad

de su mas perfecta y distinguida consideracion.-FRANCISCO MARGARIÑOS.

"A S. E. el....Ministro Plenipotenciario de { Francia / Inglat.

(Del "*Comercio del Plata*" de 16 del corriente 7bre.)

Gaceta Mercantil Setiembre 22."

"En la noche del 10 del corriente Setiembre Mr. Hood recibió la respuesta de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis á la nota del Gobierno Argentino de 6 del presente Setiembre declarando ámbos Ministros al Honorable Agente Confidencial de S. M .B. que no tendrian ya comunicacion alguna con él— He aquí la copia de una carta del Contra-Almirante Ingles Inglefield sobre este hecho."

"El Contra-Almirante Inglefield presenta sus cumplimientos á Mr. Hood y se permite participarle que S. E. Mr. Ouseley le ha informado haber terminado la mision de Mr. Hood á este pais. El Contra-Almirante tiene hoy por lo tanto, que hacer saber á Mr. Hood que (en conformidad á sus deseos) dará inmediatamente al Comandante Crouch del Vapor de S. M. B. Gorgon. órdenes para que lo reciba, lo mismo que á su Secretario, y sirviente, á bordo de aquel buque para su pasage á Inglaterra; y, como sea de gran importancia que el Gorgon no sea demorado por mas tiempo de proceder á su viage, el Comandante Crouch tendrá órdenes de partir mañana á la tarde, cuyo tiempo el Contra-Almirante espera y confia se adoptará sufientemente á la conveniencia de Mr. Hood para embarcarse. Montevideo, 11 de Setiembre de 1846.'

Asuncion, Sábado 5 *de Diciembre de* 1846 *N°.* 70.

LA INTERVENCION Y ROSAS.

En nuestro número anterior dimos a nuestros lectores las últimas noticias del Rio de la Plata, estractando de las gacetas que allí se publican, lo que habia de mas importante. Estamos ahora informados de que la mision del Señor Hood terminó sin resultado alguno que no fuese una nueva contradiccion de

Gobernador Rosas que impidió la terminacion de la guerra, y de los sacrificios y estragos de que ya debia estar saciado.

Así es que no podrémos tener una solucion definitiva sino por fines del futuro mes de Febrero, en inteligencia que despues que el Señor Hood llegase á Inglaterra, y que su Gobierno se entendiere con el de la Francia, es que resolverán qué política tendrán de adoptar, y sus determinaciones ciertamente no podrán llegar al Plata antes de ese tiempo.

Pero qué política adoptarán de esta vez aquellos dos Gabinetes? Ese es el problema por cuya solucion aguardamos con ansiedad, solucion que ha de decidir de la reputacion y fuerza moral del poder anglo-frances en la América del Sud.

Estas dos Potencias intervinieron sin ser obligadas por título alguno, y declararon que su único fin era poner un término a la guerra desoladora, y barbara con que Rosas inhumanamente arruina el presente y el futuro del Estado Oriental aniquilando todos los recursos de la existencia nacional del pueblo que él pretendió conquistar. Entretanto la guerra continúa, y aun perdura hasta hoy, sin que obsten las protestas, y las Escuadras de Inglaterra y Francia.

Pero por qué continuará la guerra? Continúa por que Rosas desde el principio vió que la Intervencion venia sin fuerza, sin resolucion enérgica, y despues marchaba incierta, indecisa, y con el único deseo de terminar la Cuestion por medios diplomáticos, que Rosas no conoce, y contra los cuales constantemente ha empleado la tergiversacion, y la perfidia.

Si las potencias Interventoras hubiesen presentado, ó presentaren fuerzas de tierra, capaces de batir á Oribe, verémos desde luego como Rosas baja la cabeza, y acepta las negociaciones propuestas. Sin esa circunstancia él no cede, ni cederá porque bien conoce la imposibilidad en que la Intervencion está de vencerlo por tierra, único medio de herirlo por cuanto nada posee por mar, nada tiene que perder.

Estas razones apoyadas del orgullo, y obstinacion de Rosas, y las esperanzas de que el nuevo Ministerio británico sea aun mas favorable á su ambicion, son las que han animado, y dirigido su política, llevándolo al exceso de mostrarse arrogante, y temerario contra dos Potencias que pueden aniquilarlo, pero que parecen tímidas, y dependientes de sus concesiones.

Qué harán ahora la Inglaterra y Francia despues de repelidas y desairadas á la faz del Mundo entero? La Cuestion hoy ya no es solamente de intereses comerciales, es de alguna cosa que vale mas, y que se llama *honra, y gloria anglo-francesa.* Si esas dos Potencias al fin hubieren de someterse a los dictá-

tenes caprichosos de Rosas, despues de haber comprometido a los Orientales á tantos sacrificios, despues de haber prometido mucho, y amenazado tanto; si tal hicieren podrán recogerse para su Europa, y no aparecer mas en la América, ó no hubieran venido acá á entremeterse en tales negocios, ó en caso de venir arreglasen las cosas de pronto y con justicia.

El pensamiento que así espresamos no será pensamiento solò de los pueblos americanos: la prensa europea, la propia Inglaterra que acompañamos á Mr. Tiers en sus justas censuras participa de él. Ofrecemos á nuestros lectores el siguiente artículo que bien lo comprueba.

"LORD ABERDEEN Y ROSAS.

"Hemos visto en un artículo del "Morning Chornicle" reputado por órgano del ex-Secretario de Relaciones Esteriores, un elogio á la conducta observada por el Conde de Aberdeen, al mandar al Sr. Hood al Rio de la Plata, con el objeto de que asista al Sr. Ouseley en reducir al General Rosas, a un avenimiento que ponga término á la guerra civil en aquel pais.—El Sr. Conde bien puede persuadirse, que elogios vertidos por ese periódico y sobre ese asunto, no pueden ménos que ser censuras amargas en disfraz; y si el noble Conde fuese capaz de adoptar la conducta que le traza su amigable consejero, mereceria sin duda alguna los reproches de todo el pueblo ingles, y muy especialmente los que ese mismo escritor á su tiempo y en oportunidad habria de descargar sobre él.—La anticipada aprobacion que le otorga ese escritor, á esa conducta emana de la suposicion de que el Sr. Hood, vaya autorizado para ceder sobre los principales puntos, en que el General Rosas insistió, cuando principió nuestra intervencion.—¿ Pero, en que dilema colocaría al Conde Aberdeen el consejo amigable, en cuestion? Seria preciso, seria indispensable, que él abandonase el campo donde se atrincheró primero.—Tendria que dejar de insistir en la inviolabilidad de la independencia del estado de Montevideo, y en la evacuacion de aquel territorio por las fuerzas del General Rosas; como la prueba mas clara y terminante de esa inviolabilidad, y como la base principal de toda negociacion. Tendria que decir al Gobierno y habitantes de Montevideo.—"Despues de haberos comprometido, por mi intervencion anunciada en Diciembre de 1842, á la faz del mundo, por mi entonces Ministro en esa el Sr. Mandeville, obligándoos á sostener esa misma independencia, con peligro de vuestras vidas y fortunas, porque os aseguré, que seriaís

sostenidos á todo trance; despues de la muy reciente confirmacion de ese sagrado compromiso, por la mision del Sr. Ouseley, a quien se os dijo, se acreditaba para esforzar y llevar á cabo esa determinacion solemne; despues de haber empleado mis fuerzas marítimas y terrestres en union con las vuestras, como nuestros aliados reconocidos; y por último, despues de haberos urgido á que pusieseis de vuestra parte todos los esfuerzos posibles á fin de resistir á las pretensiones del General Rosas; comprometiéndoos de ese modo á correr una suerte á la que se aparejaba una venganza cierta en el caso de conseguir Rosas el ascendiente que deseaba.—"Yo voy á tratar con ese mismo hombre, con ese enemigo comun, voy á abandonar todas las exigencias justas que esforzé, por medio de mi Ministro, voy á dejaros solos en la arena; voy á confesar á la faz del Mundo todo, que emprendí aquello que no he podido llevar á cabo, y que habiendo sido burlado en mis esperanzas ahora tengo que confesar que erré desde el principio."—

"¿ He bien, será posible creer que el Conde Aberdeen ó cualquiera otro Ministro de este pais, sea capaz de adoptar una marcha semejante? Pero tal es sin embargo, la consecuencia necesaria del dilema en que ha colocado al Conde, el consejo del citado escritor.—¿ Y no habrá á mas de esto conseccuencias aun mas humillantes y degradantes que estas? Si, las hay por cierto.—Si el Conde Aberdeen admitiese de este modo que habia atropellado la justicia, atacando al General Rosas; se sigue incuestionablemente, que este último tiene derecho á exigir del primero una reparacion de ese agravio, y una compensacion tambien: porque, no solo tendrá el Conde en ese caso, que devolver en el mejor estado posible, una escuadra y una isla, que confesará fué tomada á la fuerza é injustamente, sino que tendrá que indemnizarle por la prolongacion de una guerra contra su pais, por mas de 4 años, por las vidas que se han perdido en su defensa (la mayor parte de ellas, en campo abierto combatiendo contra las fuerza del Conde.) Y tendrá tambien que indemnizarle de los gastos para la continuacion de esa guerra que habrá declarado injusta.—O se admite que el General Rosas tiene derecho á exigir todo esto que se ha dicho; ó se admite que el noble Conde, no tiene derecho, ni ménos la intencion de hacer lo que ese escritor asegura ha mandado hacer.—¿ Y cual será tambien la suerte de los justos reclamos que tienen los súbditos ingleses contra el General Rosas y contra el Gobierno de Montevideo; cuando el Conde Aberdeen, haya confesado ante el orbe entero, que él no tuvo justicia en esta cuestion, y que él esclusivamente fué el culpable?—

" Estas consecuencias que naturalmente resaltarian, si se admitiesen por ciertas las opiniones vertidas por el editor del Morning Chornicle; son de una naturaleza tan aborrecibles, y el Gobierno de este pais apareceria en un punto de vista tan nuevo y despreciable, tan en contradiccion, con las ideas que generalmente se tiene de la moderacion y justicia, que caracterizan todos sus actos, ántes de entrar á tomar en una cuestion, la aptitud hostil, que ha tomado en esta; y tan inconsistente con el mas que Romano ardor que ha guiado hasta hoy sus armas, cuando han sido provocadas á la lid; que no podemos llegar á persuadirnos que el Conde Aberdeen, haya tomado semejante determinacion, y solo nos inclinamos á creer lo mas probable, que es; que la mision del Señor Hood ha sido adoptada, no para que él asista al Señor Ouseley en hacer á Rosas las concesiones exhorvitantes que ha pedido, sino para ver de obtener con la prensencia de una persona que se supone ejerce una influencia marcada sobre el General Oribe, el inducir á este general, á que conozca sus verdaderos intereses y á que los separe de los de Rosas.—

" Lo que hace mas imputable la adopcion de esta medida, es que el momento elegido para mandar la mision del Sr. Hood, es precisamente el ménos á propósito, porque se hace en circunstancias que nuestro representante en el Plata, ha conseguido despertar un clamor y deseo general de resistencia en los Estados interiores del pais, que baña el Plata contra la supremacia que Rosas quiere abrogarse sobre ellos.-Cuando el Paraguay y Corrientes, tiene un fuerte y numeroso ejército en campaña apoyados en el cual exigen, el uso libre de esa *gran via pública* y comun, para la prosecucion de un vasto comercio con el mundo entero.—Cuando el General Rivera ha vuelto á reaparecer en la escena política á la cabeza de la poblacion Oriental, y está en camino de poder conseguir el lanzar á su enemigo de todo el pais.—Y por último, cuando Bolivia deseosa tanto tiempo á vengar sus agravios ha acreditado al General Guilarte (enemigo personal de Rosas) como su representante, con el fin de pedir explicaciones, que no son, indudablemente, sino un preliminar, para unirse á la gran Confederacion que se forma en todos los ángulos de ese continente, para oponerse á las pretensiones de ese usurpador.—

" ¿ Y será presumible que el Conde Aberdeen haya escogido un momento tal, para semejente medida, cuando siguiendo su marcha primitiva, la crísis no está léjos; y que lo haya escogido para ofrecer un arreglo, que está en entera oposicion con la base principal que él sentó como única; para llegar á un

avenimiento, cuando el poder de Rosas estaba en su Zenit ?— El deseo que ha significado esa diario es evidentemente hijo de la mente que lo formó.—El Conde Aberdeen ha podido creer que el conjunto de circunstancias adversas que rodean á Rosas le hagan conceder ó pasar, por todo lo que se le pida.—Sin embargo aquí se hallará chasqueado. Rosas en medio de todos sus delitos ha demostrado una obstinacion indomable, que aleja toda idea de la posibilidad de inducirle á que abandone los ensueños de su ambicion desmedida: Preferirá ántes morir que abandonarlos.—

" Por otra parte, cualquiera ventaja que llegue á obtener Rosas, le hará mas exhorvitante en sus demandas, cuando vea llegar un nuevo enviado para tratar.—En este desgraciado dilema nos ha colocado la política vacilante de la calle de Downing.—

" La única marcha, pues, que debe seguirse, consistente con los principios proclamados á la faz del mundo por el Conde Aberdeen, debida á nuestro honor nacional y á los pactos solemnes con nuestros aliados, hoy en armas, á instancias nuestras, y de acuerdo tambien, con los verdaderos intereses de este pais,que demanda garantías para la seguridad futura del comercio de sus súbditos en el Rio de la Plata; es proseguir la guerra con vigor, y nunca permitir que el pais entre en pequeñas guerras, como lo ha dicho muy propiamente un gran miltar de nuestro pais.—Y no obstante las buenas disposiciones para ello, de los hombres de la calle de Downing, dejar de continuar ese sistema de pequeñeces, perjudicial igualmente á nuestros súbditos, como á el pais donde hace.—Por último, esto tiene que venir á parar en lo que ya hemos dicho, á saber; hacer una abierta declaracion de guerra contra Rosas; si es que sus enemigos no han logrado ya voltearlo con la cooperacion de nuestras fuerzas navales.—Esta es la opinion que tiene generalmente, los que conocen el carácter de Rosas y la política de esos paises.—

Jornal de Liverpool de 20 de Junio de 1846."

BRASIL.

Por noticias que tenemos de la Provincia del Rio grande nos consta que casi todo el Ejército brasilero ha marchado para la frontera Oriental, y que allí se está organizando un nuevo Cuerpo de Caballeria de 1ª. linea de mil y tantas plazas, que la Guardia nacional está en servicio activo, todo lo que presenta una fuerza de diez y seis á diez y ocho mil hombres.

Tambien nos consta, que la escuadra brasilera estacionada en Montevideo ha recibido refuerzos. Qué querrá decir esto? El Brasil habrá determinado ya su política, ó querrá solamente estar pronto para acudir á los sucesos, y aceptar las hostilidades de Rosas? El tiempo mostrará.

CORRIENTES.

El Señor Don Joaquin Madariaga fué reelecto al Gobierno de Corrientes por acto del Congreso provincial que seguidamente transcribimos con la proclama que publicó dicho Señor. Nos alegramos con esa medida que afianza el órden y tranquilidad en nuestras fronteras, y al mismo tiempo la conservacion de las relaciones de amistad, y buena inteligencia entre los dos Paises.

" ¡ PATRIA, LIBERTAD, CONSTITUCION!!

" El H. C. G. C. de la Provincia, teniendo por norte la PAZ, felicidad y union fraternal del pais que representa; en uso de la soberanía ordinaria y estraordinaria que inviste, en sesion de este dia ha sancionado por voto unánime la siguiente Ley.

" Articulo—1°. El General D. Joaquin Madaríaga continúa de Gobernador y Capitan General de la Provincia por el periódo que falta al presente trienio constitucional.

" Artículo—2°. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

" Sala de sesiones en Corrientes Noviembre 10 de 1846.

" JUAN BALTAZAR ACOSTA :—*Presidente.*

" *José R. de los Santos* :—Dip. Secretario.

" *Ramon de Belaustigui* :—Dip. Secretario.

" Corrientes, Noviembre 12 de 1846.

" Cúmplase la presente Ley, acúsese recibo y publíquese.

" MARADIAGA,

" *Gregorio Valdes.* "

" ¡ PATRIA, LIBERTAD, CONSTITUCION!!!

" *El Gobernador y Capitan General de la Provincia, al Pueblo Correntino.*

PROCLAMA.

" COMPATRIOTAS:—A la anhelosa cooperacion con

que habeis segundado mi marcha, debo el crédito y la confianza de vuestros dignos Representantes, probada con la sancion de mi continuacion en el mando de la Provincia: he admitido sin trepidar en obstáculo alguno, por corresponder á los votos uniformes de vuestros órganos, y por consecuencia con mi resolucion decidida á anteponer todo á la Patria: si correspondeis siempre á mis afanes el sacrificio que hago, posponiendo mi necesario descanso á vuestros intereses, habrá merecido la recompensa á que aspiro—*El bien de la Patria.*

"CIUDADANOS:—Vuestras virtudes cívicas me hacen esperar confiadamente que contribuireis con eficacia á consolidar la honrosa PAZ, que mis conatos han empezado á establecer, como complemento de mis esfuerzos por vuestro bien y el de la nacion á que pertenecemos. Si por una fatalidad no se realizasen, habrémos logrado al ménos el esclarecimiento inhesitable de la justicia de nuestro proceder: reposad en ella y en las virtudes que os distinguen.

"SOLDADOS DE LA PROVINCIA:—A vuestras virtudes marciales corresponde mantener incolume el órden establecido: la conviccion de estas nobles calidades que poseeis he tenido muy presente al aceptar la continuacion de dirigir los destinos de la Patria; porque siendo vosotros las columnas que sostienen el edificio social, cooperareis á llevar al cabo la grande obra que se ha empezado, así como escarmentareis al sedicioso que ose perturbar nuestro sosiego ó al ambicioso que se atreva á conculcar nuestros sagrados derechos. Contad siempre con vuestro compañero de armas, para atenderos y dirigiros y con la gratitud de la Patria para premiaros.

"CONCIUDADANOS TODOS:—Corresponded á mi resignacion y vereis en nuestra cara Patria cimentada la verdadera libertad á la sombra de instituciones liberales, que traerán la prosperidad y engrandecimiento de este feraz suelo. Tales son las aspiraciones de vuestro compatriota y amigo.

"JOAQUIN MADARIAGA.

Corrientes, Noviembre 12 de 1846."

——o——

Asuncion, Sábado 27 *de Febrero de* 1847. N.º 71

RELACIONES ESTERIORES.

De órden del Supremo Gobierno nacional se hace público por la Secretaria de Estado que ha fallecido instestado el español europeo Don Francisco Suarez, dejando algunos bienes, que se mandó depositar á favor de los interesados, que comparezcan á acreditar su derecho en el término designado en el artículo 17 del Supremo decreto de 20 de Mayo de 1845, publicada en el N.º 30 del Periódico de esta ciudad. Asuncion, Febrero 24 de 1847.

ANDRES GILL.

PRUSIA.

La Sociedad Real de Geografía de Berlin acaba de transmitir á S. E. el Señor Presidente de la República el diploma de Miembro, Honorario que le ha conferido la misma Sociedad.

Miéntras el Gobernador de Buenos Aires cierra los puertos de lo que él llama Confederacion, á las Artes y Ciencias, y establece su divorcio de las relaciones europeas, nos alegramos de que el Gefe Supremo del Estado paraguayo por efecto de estas relaciones adquiera señales de justo aprecio, y facilidades de derramar en nuestro pais el conocimientos de los importantes trabajos de los sabios estrangeros. Es un comercio de inteligencia, es un medio mas de enriquecer la República. Las memorias del Instituto Histórico geográfico del Brasil, de la Real Sociedad de Anticuarios del Norte, y de la Asociacion Geográfica de Berlin vendrán á adornar nuestra Biblioteca.

EL RIO DE LA PLATA.

Hemos interrumpido por algun tiempo nuestra publicacion, por que los negocios del Rio de la Plata perdieron su interes, desde que el Señor Hood regresó á Europa para comunicar el ningun resultado de su mision, ó mas bien los nuevos subterfugios y burlas con que la política del Gobernador Rosas procura ganar tiempo para destruir los últimos elementos de fuerza y vida del Estado Oriental, y para sacar partidos de las circunstancias.

Cuantas veces no habrá calculado sobre la posibilidad de una desinteligecia entre la Francia é Inglaterra por la altura que tomaron los negocios de España? Cuantas veces no habrá deseado derrivar de ahí una nueva salvacion semejante á la que le ministró la cuestion de Oriente en su guerra de 1840 con la Francia?

Si Lord Palmerston cansado de sufrir el embuste y grosería del antípoda de la civilizacion argentina reconociere al fin, como es muy probable, que la política condescendiente, ó débil del Conde Aberdeen solo ha servido para dar arrogancia y atrevimiento al ambicioso verdugo del Plata, si resolviere el empleo de medidas enérgicas, veremos á los Ministros del Dictador en Lóndres y Paris tratar á todo trance, y abatir el fantástico orgullo, que no se funda sino en la esperanza de que las Potencias Interventoras dejen de obrar con la energia que tienen á su disposicion. Entretanto él destruye los últimos recursos de la Campaña Oriental, y arruina los muros de la bella ciudad de Montevideo.

Desde luego pensamos que la dupla Intervencion de Inglaterra y Francia vino al Plata sin resoluciones fijas, ó mas bien sin concebir la política que convenia á su poder, ó la gloria de su nombre, y al objeto de sus intereses. Creyó solamente en la fuerza del poder moral, y de él esperaba todo, sin reflexionar que el poder moral solamente es potencia, y móvil para los entes y Gobiernos inteligentes y humanos, y no para fieras, que arriesgan todo, que no se importan del sufrimiento de los pueblos y solo ceden al impulso de la fuerza material.

La Inglaterra y Francia pusieron por sus yerros en problema lo que antes jamas fuera problema. Nadie pensó que era posible á un naciente Estado de América resistir al inmenso poder de tan abultados Gobiernos: desvirtuaron ese concepto y fueron ellas mismas que se encargaron de hacer creer que el vallado de dos mil leguas, que separa á la Europa de la América del Sud enerva sus fuerzas, y desanima sus relaciones.

Entretanto tenemos noticias de que el Gobierno Ingles ya sabia de los resultados de la mision del Señor Hood, y segun las apariencias el Gabinete británico estaba indignado de la conducta del Héroe del Desierto. Oimos tambien que entre los federales se hace correr la aprobacion de la conducta del Señor Hood; y que esperan verlo otra vez en el Rio de la Plata. En breve verémos el resultado.

La gaceta de Buenos Aires.

Leemos en el N.° 358 del Comercio del Plata de 19 de Diciembre último un artículo estractado de la difamadora Gaceta de Buenos Aires, que no tiene por objeto sino injuriar y deprimir por la mas torpe calumnia al Gefe Supremo del Gobierno de nuestra Patria, y al mismo tiempo á nuestro carácter y honor nacional. Ya sabiamos que el ambicioso Héroe del Desierto, y los encargados de propagar sus maximas y difamacio-

nes inmorales procuran artificiosamente deprimir todo lo que es del Paraguay, inculcar que tiene aquí partido favorable á sus ambiciosas maquinaciones, é indicar que tarde ó temprano nuestra Patria será incorporada á las Provincias argentinas. Pero á pesar de estos precedentes no pudimos dejar de sentir noble indignacion, leyendo el tejido de mentiras, que forma ese torpe artículo digno de la prensa mercenaria del Conquistador del Plata, y del ridículo que este merece con justicia. No tomaremos, pues, mucho trabajo en responder.

El nombre y la reputacion del Gefe Supremo del Pueblo paraguayo tiene fundamentos mas sólidos que las miserables ideas del Déspota argentino, y no depende del inicuo encono de este el abatirlo. Rosas ha visto todos sus planes hostiles al Paraguay aniquilados enteramente: ha encontrado la contramina y derrota en todas sus maquinaciones: está furioso, por que está impotente: quiere desahogar su furor: pues que desahogue: es su arma, que la maneje. Sabemos lo que ha dicho del Rey de los franceses, y del Emperador del Brasil, que la decencia no permite reproducir: el General Santa Cruz, Gefe del Gobierno de la República de Bolivia debia ser descuartizado. Los Plenipotenciarios, Almirantes, Generales, en fin todos los personages que se oponen á sus estravagancias y crímenes son inmundos, asquerosos, ignorantes y viles. Su lema oficial que aparece en lo alto de sus escritos es– *Viva la muerte.*

Qué, pues, se puede esperar del Gobernador Rosas, y de su prensa? No habiamos dejado de notar el silencio y miramiento que su Gaceta guardaba al respecto del Magistrado que preside á nuestros destinos. Era por que Rosas aun tenia esperanzas: él maneja de un lado su fraternal amistad, y de otro el ayecto pensamiento de cimentar la zizaña entre el pueblo paraguayo, y su Gobierno. No reportando fruto alguno de su perfidia, empezó con la difamacion, y contamos con que la nueva táctica ahora será su instrumento. Perderá su tiempo, ganando apénas un nuevo desprecio.

Dejarémos aparte cuanto dice el artículo á que aludimos, contra la Independencia paraguaya, por que el Paraguay es y ha de ser República, por mal que le pese á Rosas, por que él no tiene voto en esta materia, y por que el Paraguay no se importa con las imprecaciones que vomita contra nuestra Patria: es el perro que ladra contra el Sol. Tambien dejaremos cuanto vocifera contra el carácter diplomático del Ministro Paraguayo acreditado en la Corte del Brasil: él fué, como debia ser, reconocido por el Gobierno del Emperador, y recibió finas atenció-

nes de justa reciprocidad á las que el Supremo Gobierno nacional acordó al Ministro de S. M. I. en esta República; queda, pues, á Rosas una nueva protesta, sin vergüenza, sin valor, sin resultado. La respuesta a esa protesta será la manera atenta con que el Ministro Paraguayo fué recibido y tratado, manera que tanto escandalizó al Dictador, lo que mucho estimamos.

Vamos, pues, al tejido de mentiras que constituye lo demas del artículo. La primera mentira es la de bautizar al Coronel Hornos como Secretario del General del Ejército paraguayo, empleo que nunca tuvo, ni otro alguno que se le pareciese.

La segunda es, que el Ministro del Brasil Doctor Don José Antonio Pimenta Bueno *es el que realmente gobierna al Paraguay, é induce al Supremo Gobierno nacional á cometer los mayores desaciertos.* El Señor Pimenta Bueno por la manera honrosa con que desempeñó su mision, por el interes y zelo con que cultivó las relaciones entre la República y el Imperio, mereció la amistad del Gobierno, así como merecerá cualquier otro Ministro que se comportare semejantemente; pero deducir de ahí que él era quien gobernaba al Paraguay, solo puede hacer el genio de la difamacion, que de un lado intenta deprimir la importancia de la administracion Suprema de nuestra Patria, y de otro inculcar la ambicion del Gobierno del Brasil á punto de intentar una incorporacion de la República al Imperio, por que, como dice Rosas—El Gabinete del Brasil desleal y ambicioso en desmembrar á la Confederacion argentina, pretende estender inicuamente el territorio del Imperio, rompiendo el equilibrio de los Estados Americanos, ya por que se propone lograr por medio de algun inicuo tratado sus injustas y antiguas pretensiones territoriales de una gran parte del territorio paraguayo, y ya en fin por que tiene la tendencia de subyugar al Paraguay al cetro de un Rey estrangero = La conclusion natural del antecedente de reconocimiento absoluto de la Independencia y Soberanía de la República del Paraguay por el Emperador del Brasil es, que S. M. I. no tiene la tendencia de subyugar al Paraguay, y no pretende estender el territorio del Imperio con perjuicio de la República.

La mision del Señor Pimenta no era, ni podia ser la de gobernar el Paraguay, y si él, ó cualquier otro Ministro no comprendiese esta verdad, los antecedentes y hábitos de nuestro Gobierno le advertirian. Rosas bien lo sabe, y aun mas lo siente, pues justamente por que el Supremo Gobierno nacional no quiere dejarse gobernar por ningun estrangero, su indignacion así insulta al Gefe del Estado, y á todos los Paraguayos.

Ningun Ministro, ó Gobierno estrangero por mas estimable

que sea, así como ningun Rosas, ó frenético y arrogante impostor gobernará jamas al Gobierno independiente del Paraguay. Descanse el Dictador á este respecto, empezando desde luego por la parte que le toca. El Señor Pimenta ya esta léjos del Paraguay: verémos si Rosas ahora será mas feliz en *sus exorbitantes é injustas pretensiones.*

Y en qué es que el Ministro Brasilero gobernaba al Paraguay, segun Rosas? Quieren saberlo nuestros lectores? Era aconsejando al Supremo Gobierno nacional–1°. que no aceptase la mediacion de los Estados Unidos sin exigir como condicion indispensable el previo reconocimiento de nuestra Independencia nacional. 2°. Que espidiese *la perniciosa y estravagante* resolucion de mandar dar á la Esposa del Exmo. Señor Presidente de la República el tratamiento de Excelencia, y de Exma. Señora Presidenta, rendirle los mismos honores que al Gobierno, y estenderlos á toda su familia, de suerte que á sus pequeños hijos al ir y volver de la escuela se les forman las guardias, y se les presentan las armas.

3°. Que cerrase toda comunicacion con el Paraguay, mandando salir inmediatamente de la Asuncion todos los estrangeros, hecho que perjudica no solo á los Paraguayos, sino á todas las Naciones del mundo, por que les cierra los rios, puertos y mercados, y deja *sin uso el Pabellon argentino.*

Entregamos á la risa de nuestros Compatriotas esta série de sandeces y mentiras: ellos que vean. que como estas son las otras imputaciones y calumnias del Dictador. No fué consultado el Señor Pimenta sobre el modo por que seria, ó no acepta la mediacion de los Estados Unidos, y mucho ménos sobre la condicion de la indeclinable base del reconocimiento de la Independencia paraguaya. En verdad el acto de que se trata, aunque valioso, era tan claro y simple, que aun cuando hubiese posivilidad de cualquier consulta, no demandaba ese trabajo. Ya al propio Rosas el Supremo Gobierno nacional habia dicho repetidas veces, y decididamente en su nota de 28 de Julio de 1845 que publicamos en nuestro N°. 15. que el reconocimiento de la Independencia nacional era la condicion *sine qua non* de cualquier avenimiento: ya por eso habia hecho su alianza con Corrientes; y finalmente por eso le hará la guerra si fuere atacada; por qué pues. ó para que seria necesario el consejo del Ministro del Brasil? No es una sandez y necedad de parte de Rosas semejante argumento?

Y dado caso que el Señor Pimenta fuese consultado al respecto, y así opinase, seria por esto que Rosas estaba autorizado para afirmar que gobernaba al Paraguay? Se ve, pues claro y

neto el furor del Dictador, por haber sido penetrado en sus planes. El abusó del estado de alucinacion (espresion del Sr. Hopkins) del Ministro Americano el Sr. Brent, quiso degradar al Gobierno de los Estados Unidos, y despreciar su mediacion al punto de constituirla instrumento de aniquilamiento de la nacionalidad paraguaya, y de la pretensa incorporacion: se vió burlado, y se exasperó, é inventó las primeras calumnias y difamaciones, que vinieron á su espíritu irritado, impotente y miserable.

Si el Ministro Brasilero fuese consultado, y así opinase, repetimos, no haria mas que emitir una opinion honrosa, y por el contrario, si él quisiese de cualquier modo, ó por cualquier título comprometer la Independencia nacional, seria amonestado, y perderia toda estimacion. Se ha de saber que aun á costa del aniquilamiento del Dictador porteño dominará siempre, y para siempre á la República la espresada condicion indeclinable, permanente, y de triunfo irrevocable y eterno. Mas de prisa el Gobierno de Rosas será gobernado, que el Gobierno del Paraguay. Este posee bastante conocimiento de sus derechos é intereses, y no se gobierna por dictámenes agenos, como se ha dicho al propio Rosas con un motivo semejante, en la presitada nota publicada en el N.º 15.

Con lo que dejamos vertido, queda tambien contestada la gaceta titulada Paquete ingles de 12 de Diciembre anterior en la parte que reproduce el supuesto sometimiento de nuestra Administracion al Gabinete del Brasil, y atribuye á todos los actos de nuestro Gobierno un origen estrangero, tomando por todo fundamento un yerro notorio de Imprenta en la palabra estrangera *intuito*, en lugar de *intuitu* en la nota que refiere publicada en nuestro N.º 68.

Con otro juicio en lugar de hacer tantos aspavientos se hubiera fijado en la excepcion del yerro indicado y con poco trabajo la hubiera encontrado justificada en otros números de este periódico. Falto de razones para impugnar la justicia y conveniencia pública que distinguen la marcha de nuestro Gobierno, hizo lo que pudo, y estaba á su alcance, echó mano de armas vedadas, la injuria y el insulto.

Inserta el Decreto de 14 de Octubr anterior que publicamos en el N.º 68, y entra á observar que el Supremo Gobierno nacional habia rebajado mucho sus pretensiones sobre la navegacion del Paraná, desde que hace la propuesta para un compromiso formal en el sentido del decreto citado. Muy á la mano tenia la solucion en el 6.º considerando del propio decreto, á saber, que esa medida provisional deja salvos los dere

chos de esta República, como Potencia ribereña, y cualesquiera convenios que estas puedan celebrar entre sí.

Creemos, añade, no equivocarnos en suponer, que tal vez no obstante la obstinacion del Gobierno paraguayo, con tal que no vuelva á renovar sus hostilidades contra el Gobierno argentino, se halle este dispuesto a estenderle á su bandera los mismos privilegios que gozan las provincias argentinas en la navegacion interior. Consta del Decreto referido que no aceptamos, ni aceptarémos jamas semejantes privilegios,ó dígase mas bien intriga de Rosas, que por ese medio piensa lograr "sin violencia" su anhelada incorporacion. En cuanto á la cesacion de hostilidades de nuestra parte es un hecho en la conformidad del Decreto de 15 de Setiembre último publicado en el Nº. 65.

Por lo que toca al tratamientos y honores mandados dar como al Gobierno á la Esposa de S. E. el Señor Presidente, es una otra calumnia de igual naturaleza. Primeramente toda la República del Paraguay sabe que nunca ha existido, ni existe hecho, y muchos ménos disposicion alguna á tal respecto. No hay un solo acto escrito, vocal, ni de cualquier otra forma, que determinase y ni al menos insinuase cosa alguna semejante Pero la inmoral Gaceta del Dictador no tiene vergüenza de inventar tan baja mentira. La única persona de la familia de S. E. el Señor Presidente, que tiene los honores debidos á su patente, es el General del Ejército nacional. Todo lo demas es una abyecta falsedad, que entregamos al desprecio que merece.

Pero dado el caso de que algunos honores fuesen hechos á la Esposa de S. E, será por ventura Rosas quien tendria el derecho de censurar el hecho? No queremos responder, y nos limitarémos á reproducir las palabras del Comercio del Plata en el citado número. "Asombra entretanto oir á Rosas censurar, como *pernicioso y estravagante* que el Presidente del Paraguay mande dar á su Esposa el tratamiento de Excelencia y hacerla honores como al Gobierno. Mejor la estuviera callar confundido como los Fariséos que acusaban á la Adúltera ; no puede tirar la primera piedra quien tiene tanta mancha de pecado. Rosas que ha hecho cargar luto un año entero á todo el pueblo de Buenos Aires por la muerte de su muger ; que para hacer mas notable ese escándalo apenas concluyó el luto público, prohibió por un Decreto suntuario, el que las familias acostumbraban llevar por sus deudos. Rosas que ha hecho de su jóven hija, y de un oscuro muchachon medio imbécil, tambien su hijo, dos entidades politicas ; que ha conver-

tido á la primera en conducto de comunicaciones sobre altos asuntos de política: que ha hecho pasear su retrato en carros tirados por las esposas de sus Generales, y diputados, en las calles de Buenos Aires; que le ha hecho recibir en las puertas de los Templos por Sacerdotes en sobrepelliz y colocarle en los Altares: Rosas manchado con todos estos pecados, acusa de *pernicioso y estravagante* el título de Excelencia dado á la Esposa del Presidente Lopez."

Añadirémos que muerta la Esposa de Rosas; su cuerpo estuvo espuesto como el de las Reinas: se hicieron Misas, salvas, funerales, como si la Soberana del Pueblo hubiese dejado de existir. Durante el año del luto que toda la poblacion porteña fué obligada á acargar los despachos espedidos por las oficinas de la administracion de Buenos Aires llevaron en los bordes *fajas negras*. Las Provincias sometidas á Rosas repitieron estas farsas de dolor.

Así mismo cuando falleció el padre de Rosas, le mandó hacer suntuosos funerales, ordenando que la sala le decretase honores de General.

En cuanto al hecho de cerrar la comunicacion del Paraguay, espulsar los estrangeros que se hallaban en esta Capital y prohibir el uso de la navegacion de los Rios á las diversas Naciones y bandera argentina es otra calumnia atroz, igualmente facil de demostrar. El único hecho á que Rosas puede referirse, y pretestar es el Decreto citado de 14 de Octubre último y una órden que adelante referirémos. Ese Decreto no cierra la cocomunicacion del Paraguay con nacion alguna, ni aun con las Provincias argentinas. Su única restriccion se limita á no consentir que los buques paraguayos bajen á las aguas federales miéntras no tengamos la seguridad de que la bandera nacional de esta República pueda bajar y arribar libremente: el Dictador consiente y desea que los buques paraguayos naveguen por ellas pero como argentinos como propiedades de una parte integrante de su Territorio. Queria vender una oveja por el valor de Potosí.!

El Supremo Gobierno nacional, que bien lo conoce, no quiso verificar la compra, por que era cara, y ved ahí al Héroe del Desierto gritando que el Paraguay cierra é inutiliza el uso de la navegacion. Es preciso todo atrevimiento, y falta de vergüenza para que el propio hombre que cierra é inutiliza ese importantísimo canal de riqueza y prosperidad, sea quien acuse de tal crimen á los que desean la libertad fluvial.

Abra Rosas la navegacion, que los puertos del Paraguay están francos á todo el mundo. Si por ese precio quiere comprar la Independencia paraguaya, le dirémos que esta no tiene pre-

cio, que vale mas que todo, y que preferimos todas las otras privaciones á la desgracia y baja de ser incorporados al capricho de su ambicion, y arrogante dominacion. No queremos ser gobernados por estrangero alguno.

Ese Decreto, como puede verse en el citado N°. conserva francos los puertos de la República á la propia bandera argentina, cuanto mas á otra cualquiera: reconozca Rosas la Independencia paraguaya, y podemos afianzar que nuestros buques surcarán desde luego el Paraná y Plata; pero qué quiere Rosas? Quiere que los buques paraguayos arreen su Pabellon para enarbolar el =*mueran los salvages Unitarios*=Todas las Naciones del mundo saben que quien tranca la navegacion magestuosa, y fecunda del Paraná, es Rosas, y nadie mas: todas ellas pueden certificarse de que el Paraguay desea sus relaciones comerciales, y espera que un dia tendrá la fortuna de cultivarlas sin el exclusivo cautiverio de una bandera hostil.

Relativamente á la medida de espulsion de los estrangeros estamos tambien autorizados para descubrir la calumnia, y espresar el único limitado hecho que tuvo realidad. No hubo medida alguna general, sucedió apénas que el Supremo Gobierno nacional por justas causas tuvo á bien ordenar que tres negociantes estrangeros, que ya habian concluido sus transaciones, ó estaban á concluirlas tratasen de ultimarlas para retirarse. El Supremo Gobierno nacional que sabe las altas diligencias que Rosas emplea con el fin de ver si cria un partido en la República, que está persuadido de que enviará para ello apóstoles, y emisarios fraudelentos, que procuren engañar á uno, ú otro incauto; que en fin conoce que ni todos los estrangeros dependientes de su permiso para subir por el Paraná cubiertos de bandera argentina poseen un carácter leal al Paraguay, juzgó de necesidad providenciar al respecto.

Dice la Gaceta porteña, que aun no ha sido esceptuado el Sor. Rams, y que á este debe notables servicios de amistad S. E. el Señor Presidente de esta República. En verdad es uno de los predichos tres comerciantes, pero esos servicios de amistad no pasan de una compra de algunos muebles, que fueron encargados y pagados oportunamente al propio Rams, los mismos que desde el año de 1843 fueron detenidos en el Paraná por la fina fraternal benevolencia, y cordial amistad de Rosas, hasta que últimamente arribaron al puerto del Pilar en el buque conductor de los Comisionados de Mr. Brent. que tuvieron el gusto de espresarlo en su nota de 10 de Agosto de 1846 datada en la Villa del Pilar, y publicada en nuestro N°. 63. En lo demas nuestra Administracion no se embarzará en sus providencias por consideraciones particulares, y tenemos la satis-

faccion de que nadie se atreverá á sindicarla de interes, ni de manejos ménos dignos de su elevado carácter.

Véase, pues, en lo que consiste la espulsion general de los estrangeros, véase al mismo tiempo el hecho invertido y calumniado por una prensa difamadora, y véase últimamente el inculcado consejo, ó gobierno del Ministro del Brasil, a quien nadie tuvo necesidad de consultar esa medida tan simple y obvia. Invente Rosas otras difamaciones, que estas son muy groseras y patentes, para que sean conocidas, y despreciadas por todos los lectores de juicio.

Antes de levantar la mano de este tópico, aprovecharémos la oportunidad para esclarecer un hecho administrativo que pensamos haber comprendido bien, y es que si esta medida, ó alguna otra puede, ó haya de llamar alguna atencion, y concurrir para calificar la política comercial del Paraguay, conviene al observador no juzgar sin que primero sepa los motivos y fundamentos que determinaron su adopcion, que reflexione en la necesidad en que el Gobierno nacional esta de contraminar los siniestros y fraudulentos manejos de Rosas; que reconozca que la Independencia paraguaya está por delante y sobre todo, y por fin que se convenza de que Rosas, ese Rosas, es la única y nefanda causa que priva la entera y total libertad comercial del Paraguay, y obliga á tomar providencias, que en otro caso no serian deseadas, y que solo proceden de la desagradable necesidad de resalvar los intereses y destinos públicos, que él trabaja por comprometer y sacrificar. Rosas es el principio del mal, de la guerra, del sufrimiento y ruina de la América del sud: removido se podrá decir—*novus ab integro sæculorum nascitur ordo.*!

Finaliza el difamatorio artículo de la Gaceta de las facultades ilimitadas, quejándose de que el Supremo Gobierno nacional concediese privilegio para la navegacion por vapor por el Paraná, *como si ese rio no perteneciese exclusivamente á la Confederacion.* Así sucede siempre al declamador injusto y frenético. Rosas se olvidó de que en este mismo artículo vituperaba á nuestra Administracion, por que cerraba el uso de la navegacion del Paraná, y ahí mismo vocifera por que intenta usar de esa misma navegacion! Qué crédito, qué atencion merece un individuo semejante? La concesion hecha es para navegar las aguas de la República; ella solo se estenderá á las del Paraná y Plata, cuando estas fueren libertadas de la dominacion brutal que entorpece su curso magestuoso.

Estos son los principales tópicos, ó calumnias producidas por el furor del Ambicioso, que vé sus intentos malogrados; lo

demas es insignificante como su autor.

El Comercio del Plata entiende que los Señores Graham y Brent tuviesen parte en las ideas abyectas de que Rosas se sirvió para insultar al Paraguay y su Gobierno: por ahora suspenderémos nuestro juicio al respecto, pues que para pensar así seriamos obligados á considerar esos Americanos como dos Apóstoles de la mentira, dos impostores famosos, dos hombre sin honor, y hasta demasiado ingratos!

Asuncion, Sábado 12 *de Febrero de* 1848. No. 72.

Despues que hemos publicado los hechos y derechos incontestables que afianzan la Independencia nacional de nuestra patria, y su emancipacion absoluta de todo poder estrangero, y hemos pulverizado las ridiculas objeciones y exorbitantes pretensiones del gobernador de Buenos Aires, fué arrojada en nuestras fronteras con torpe altanería la carta * que insertamos á continuacion, enviada al Supremo Gobierno de la República por el Comandante de la Villa de la Encarnacion: ella aparece firmada por Don Benjamin Virasoro que segun se dice (a) es hoy Gobernodor de la Provincia de Corrientes. Esta carta justifica perfectamente la acertada prevision con que el Supremo Góbierno de la República se ha puesto sobre el pié conveniente de defensa, y se ha preparado para todos los casos que pudiera ofrecer la funesta, y desnaturalizada guerra, que alimenta, hace tantos años, lo que el Gobernador Rosas llama la Confederacion Argentina. Esa carta es un alarma un poco prematuro: una revelacion algo anticipada de las miras, é intenciones que hay de traer la guerra al Paraguay, cuando se haya acabado la de Montevideo.

No necesitábamos de la revelacion, ó aviso de la carta para saber que la guerra nos viene encima: conocemos, hace tiempo, la palabra del enigma del famoso *sistema americano*, que no

---

(a) Nos referimos solamente á lo que se dice porque no hay participacion oficial, que haga conocer quien sea el Gobernador de Corrientes. Cuando a principios de Diciembre último fué electo Gobernador provisorio de Corrientes Don Miguel Virasoro, tuvo la atencion, y civilidad de participar su eleccion y nombramiento al Supremo Gobierno de la República que contestó convenientemente: nada mas natural, ni conforme a los usos establecidos cuando se quiere proceder de buena fé.

es otro que el de establecer, estender en cuanto se pueda, y consolidar un sistema de dominacion, que dejando á las Provincias, y demas Estados vecinos una Independencia aparente, y precaria, no deje en realidad en esta parte de América mas que *un amo*, *y esclavos*. Este es el enigma : este es el proyecto favorito, que tanto alaga al Gobierno de Buenos Aires, y al que está sacrificando la fortuna actual, y el progreso futuro de estos paises.

Niéguelo en hora buena la Gaceta de Buenos Aires ¿ cual és el hombre tan impudente que confiesa, y hace alarde de sus vergonzosos proyectos ? Pero qué vale la negativa en presencia de los hechos ? ¿ Qué vale la palabrería de los Gaceteros al lado de la elocuencia mas severa de la realidad de la historia, y de las revelaciones que se escapan á la misma Gaceta de Buenos Aires ? Ahí están Cullen en Santa-Fe : Madariaga en Corrientes, y Oribe en la Banda Oriental : ahi estan las mismas Gacetas de Buenos Aires para mostrar al mundo que la decantada independencia de las Provincias en sus negocios doméstícos, y la del Estado vecino de la Banda Oriental, es una quimera, de que el Gobierno de Buenos Aires se burla, y de que en su concepto, nada hay ni se hace en esas Provincias y Estados, que deba considerarse estable, valedero, y legal, sino lo que ha recibido patente del Gobierno de Buenos Aires que diga *eso es legal* ; *eso es bien hecho : Fulano es tal cosa*, ect.

Miéntras Don Domingo Gullen se mostró sumiso á la voluntad, y exigencias del Gobierno de Buenos Aires fué distinguido y tratado como un alto, é importante personage, aunque no era mas que el Secretario, y afin del Gobernador Don Estanilao Lopez. Cuando iba á Buenos Aires era alojado en la misma casa del Gobierno, donde se le tributaban todas las demostraciones de la mas íntima cordialidad, y respeto. La Gaceta mercantil le proclamaba uno de los mas esclarecidos, y beneméritos federales : esta era su patente.

La junta de Representantes de Santa-Fé elige, y nombra á Gullen, Gobernador de esa Provincia. Afectado este de los males, que sufria la Provincia de Santa-Fé con el bloqueo frances de 1838 (bloqueo originado de actos peculiares, y especialísimos del Gobierno de Buenos Aires, y en los que por lo mismo ninguna parte, ni interes tenian las otras Provincias) hace presente esos males, y la necesidad de poner término á tan funesto estado de cosas.

Ni aun representar se debe contra las consecuencias de un error del Gobernador de Buenos Aires : esto es un delito, y muy grave La Gaceta le retira á Cullen la patente, y lo cali-

fica de *salvage unitario*: y el Gobierno de Buenos Aires le suscita un competidor en Don Juan Pablo Lopez, le da la patente de Brigadier, lo provee de armas, municiones, y gente, y lo lanza sobre la Provincia de Santa-Fe. Ya Cullen no es la Autoridad legal: ya no es mas que un usurpador que debe proscribirse; la Autoridad legal, y legítima, es la del *ilustre Brigadier Don Juan Pablo Lopez* que ocupa el lugar de Cullen, por gracia de las armas, y hombres, que le ha dado el Gobierno de Buenos Aires. Pero á los pocos tiempos la Gaceta (b) convierte á Don Juan Pablo Lopez en *salvage unitario mascarilla* &ª., y el Gobierno de Buenos Aires, olvidando su propio decoro, no desdeña llamarle *Pelafustan* en los documentos mas sérios, y solemnes. Le retira la patente, y ya no es mas que *titulado*. Apesar de esto ¿ quién se atreverá á dudar que la Provincia de Santa-Fé es enteramente independiente en sus negocios interiores?

Cuando el Gobierno de Buenos Aires, en Mayo de 1846, consideró á Don Joaquin Madariaga, Gobernador en la Provincia de Corrientes, y á sus hermanos en disposicion, y necesidad (por que neciamente se habian desarmado) de sometérsele, Don Joaquin Madariaga y sus hermanos eran proclamados en la Gaceta como *ilustres*, como *patriótas*, como *beneméritos*, como *grandes argentinos*. Se reconocia al Don Joaquin Madariaga como entidad política, capaz de ajustar, y concluir tratados: se trató con él de igual, á igual. Ahi estan los documentos, y la correspondencia que ha publicado la misma Gaceta.

Se le ofreció á Don Joaquin Madariaga reconocerlo Gobernador legítimo de Corrientes, y mantenerlo en ese puesto, si aceptaba las condiciones, que dictaba el Gobierno de Buenos Aires. Es decir que se ofreció darle la patente de Gobernador, de Gobierno legal, de Autoridad legítima. Pero Madariaga, rehusó aceptar las condiciones: entónces, Madariaga, ya no es mas que *un rebelde, un usurpador un ladron*, y para decirlo todo *un salvage unitario*, que es necesario destruir á fuerzas de armas.

El General Don Manuel Oribe, que con tanta satisfaccion se llama *Presidente legal* de la República Oriental, invade este pais en 1843, con un Ejército argentino, y su primer signo de independencia, lo lleva en el título que se da, de *General de vanguardia del Ejército de la Confederacion*; y para com-

---

(b) Hablando de Gaceta, ya se sabe que es la de Buenos Aires: hacemos esta prevencion para evitar repeticiones.

pletar la prueba de su independencia, manda, bajo las mas graves penas, circular en la Banda Oriental el deprimido papel moneda de Buenos Aires: pone en prision, hace azotar, y fusilar en la Colonia, en Mercedes, á los que rehusan recibir esta señal de su mision á un poder estrangero: y no desiste de su empeño, sino por que la opinion es mas fuerte, que el terror. Otro signo inequívoco de la independencia del *Presidente legal*, es haber mandado, que fuesen dias de gala, y regocijo público las conmemoraciones, de festividades de la Provincia de Buenos Aires, y festejar cada aniversario de la eleccion del Gobernador de esa Ciudad. En esos dias se embandera el campo del *Presidente legal*, y se hacen salvas de artillería.

Entre muchos actos de la pretendida independencia del *Presidente legal*, que podriamos citar, solo harémos mension de uno, porque es el que mejor muestra que el *Presidente legal*, obra él solo por negocios propios, y guiado por una política suya. El Gobernador de Buenos Aires lanza contra los productos, y frutos de la República del Paraguay sus decretos de 8 de Enero y 17 de Abril de 1845: y el *Presidente legal*, de la República Oriental, como si tuviese con la del Paraguay relacion de algun género, ó siquiera sombra de pretesto para queja, y agravio: como si pendiese entre ambos Estados alguna cuestion grave en que se hubiesen apurado todos los medios de arreglo y no quedasen otros, que los de coercion, y hostilidad, fulmina tambien su decreto de proscripcion de los frutos y productos paraguayos datado el 17 de Enero de 1845. No obstante el General Oribe dice, y la Gaceta lo confirma, que el *Presidente legal* de la República Oriental es independiente.

Pero, para que nadie dude que el famoso *sistema americano*, que tanto lisongea al soberbio Gobierno porteño, y que tanto recomienda su gaceta, no es otro, que el de reconstruir el antiguo Vireinato, con otro nombre, y con la modificacion, que hemos dicho de establecer, estender cuanto se pueda, y consolidar un sistema de dominacion, que dejando á las Provincias y Estados vecinos una independencia aparente, y precaria, no deja en realidad mas que *un amo y esclavos*: ahi está la Gaceta N°. 7194 de 25 de Octubre de 1847 en que se encuentra un catecismo geográfico, por el que debian ser examinadas públicamente las niñas de cuya educacion cuida la sociedad de beneficencia. En la reforma al texto de este catecismo, por lo que toca á la confederacion argentina se pregunta ¿ Qué es la Confederacion argentina? Y se manda responder "*Es un Estado político republicano federal compuesto del antiguo Vi-*

reinato de Buenos Aires." ¿Se quiere mas claro?

"*Pero eso será cosa del Gacetero, y no del Gobierno.*" No Sr.; es del Gobierno: en la misma gaceta, columna de la izquierda, página vuelta, está el Decreto del Gobierno aprobando el programa, que con el informe de la comision inspectora de los programas de enseñanza en los establecimientos públicos de educacion presentaron las inspectoras.

Pero ese proyecto es estravagante. Así se hace increible, y se encubre mejor. De cierto, el proyecto es estravagante pero por lo mismo es muy análogo y conforme al carácter muy conocido del actual gobernador de Buenos Aires, tan locamente apasionado por todo lo estravagante. Su vanidad le oculta las dificultades insuperables de tal proyecto, ó le hace creer, que él, es el destinado por la Providencia, para vencerlas: hasta ahora ha triunfado con facilidad, y no ve mas que la gloria del triunfo, y se embriaga anticipadamente con él sin advertir que el triunfo por completo que fuese, seria efímero, y sin embargo consumaría la desgracia de su país, y la de los otros. No quiere ver, ó desprecia la vergüenza, la infamia indeleble, el ridículo, de que se cubriría si, como es seguro, abortase en una empresa tan quimérica.

Despues de todo, su insistencia, y empeño en ese proyecto por estravagante que sea, es en él una necesidad, una consecuencia irresistible de la posicion en que se ha colocado: no puede vivir políticamente sin guerras civiles, ó esteriores. Las guerras civiles, que ha prolongado, por tantos años, con su política cruel, y pérfida han depravado las costumbres: han destruido los hábitos sociales; han aniquilado la autoridad de las leyes, y de la moral: han pervertido todas las ideas: han familiarizado los corazones con el crimen: han dado á las masas el gusto, y la necesidad de agitacion, y movimiento: las han disgustado de los trabajos pacíficos, y sedentarios de la vida civil. ¿Donde está el genio, y el brazo fuerte capaces de sacar de este caos un nuevo órden social?

El Gobernador Rosas ha creido que su mano dura, y terrible podria afirmar el respeto á la autoridad y al órden público. Tal vez hubiera podido lograr este grande, y benéfico resultado, si hubiese tenido mas prudencia, y habilidad: mas generosidad, patriotismo, y elevacion de espíritu: si hubiese sabido hacer una mezcla feliz de firmeza, y destreza: pero ávido del poder indiferente sobre los medios de adquirirlo; habiendo sido el primero en atropellar la autoridad, y el órden público, para elevarse; astuto sin finura, iracundo, violento, vengativo, inaccesible á todo sentimiento noble, y generoso, no ha hecho mas que entre-

garse á sus pasiones, y para satisfacerlas, tomó por pretesto la necesidad de ahogar la mala semilla de la insubordinacion, y soltó un torrente, que lo arrebatára, tal vez, á pesar suyo, y consumára su ruina, quizá, pero de cierto, la de su pais, cuando él solo queria la de los otros, pensando neciamente que eso era necesario para que prosperase el suyo.

Los paises que como la República del Paraguay han escapado á ese torbellino revolucionario, y conquistador, no tienen otro refugio, ni medio de salud, sino prepararse á pelear, y resolverse á vencer, ó morir.

Justum bellum, quibus necesarium, et pia arma, quibus, nisi in armis spes est. Ha dicho Tito Livio, mas de dos mil años há (c)

El Gobernador de Buenos Aires no admite medio entre la sumision completa, ó la guerra : con respecto al Paraguay ya lo ha declarado su gaceta. No sabe tratar, sino forzado, y cuando trata es para imponer su voluntad, ó para engañar : no quiere dejar tranquilo al Paraguay : eso seria dejar incompleto su gran *sistema americano :* sería renunciar á la reconstruccion del Vireinato : quiere tapar al Paraguay con esa lava, que su desmedida ambicion ha levantado ; tomará pretestos de cualquier cosa para cohonestar esa ambicion : hoy es el territorio de la República sobre la izquierda del Paraná : despues será el distrito llamado de *Pedro Gonzalez*, ó él Chaco, ú otra cosa cualquiera. ¡ Dios permita que seamos falsos profetas ! ¡ Que seamos visionarios !

La carta de Don Benjamin muestra, cual va á ser, por ahora, el pretesto que ha escogido : por ahí empezará el ataque : y la Gaceta protestará siempre la *mas fina benevolencia*, el mayor respeto á la Independencia del Paraguay : dirá que nada se le pide, sino que *libre y espontáneamente* se incorpore á la *Confederacion argentina*, con lo que (a mas de lograr el Paraguay grandes ventajas, de que alguna vez hablarémos) se fundamentará el gran *sistema americano*, y aparecerá la Confederacion ante las naciones europeas, como una masa compacta, y formidable. Así irá realizando su quimera favorita, la reconstruccion del Vireinato.

(c] Justa es la guerra, a que uno es obligado : santas, é inocentes son las armas en manos de los que no tienen mas esperanza, que en sus armas.

De aquí nace su tenaz empeño en resistir el reconocimiento de la Independencia de la República, y el hacer los mayores esfuerzos para que las demas naciones, no la reconozcan: todos los graves inconvenientes, que dijo, no le permitian prestarse à ese acto de justicia, y de recíproca conveniencia, son vanos pretestos: ningun inconveniente hay, que no pueda salvarse, con ventaja y beneficio de todos, desde que quiera entenderse con el Supremo Gobierno de la República.

Es posible, y tambien muy probable, que el Gobierno de Buenos Aires tenga esas miras, é intenciones, que se dicen con respecto al Paraguay: pero, en cuanto al proyecto de reconstruir el Vireinato, es imposible que lo haya concebido: es un absurdo: es una locura. Para realizar proyecto tan descabellado, era necesario absorber al Estado Oriental: quitar al Brasil el territorio, que conquistaron los Portugueses, ahora cincuenta años en la guerra de 1801, *que es hoy del Imperio: mas los que este ha adquirido despues por un contrato oneroso, segun dice; sería necesario quitar á Bolivia su nacionalidad: á la Inglaterra las Malvinas, y las Islas de Guano de la costa patagónica. ¿ Dónde estan el poder, y los medios del Gobierno de Buenos Aires para todo esto? ¡ Cuantos años no serian precisos! concitarian contra sí el Gobierno de Buenos Aires todos los Estados de América, y aun los poderes europeos.*

¡ Que tímidos y apocados son los hombres vulgares! No saben elevarse á la altura de los genios, de los hombres grandes, de los Héroes, aunque sean del desierto: no comprenden su alta política: no salen de las ideas mesquinas de eso que llaman *moderacion, templanza.* ¿ Habrá alguno que crea, que el autor de la reforma al texto del catecismo de geografía, en lo que toca á la Confederacion, no tuvo presentes todas esas ponderadas dificultades, y objeciones, cuando dijo, que la confederacion argentina era un *Estado.... compuesto del antiguo Vireinato?* El autor de esa reforma no es un cándido que entrega la carta á dos tirones: bien presentes tuvo esas supuestas dificultades, pero hubiera sido una necedad, salvarlas esplicitamente, marcando lo que hoy es la Confederacion argentina: esto sería preparar una contradiccion muy chocante, con lo que ha de ser y solo está *in mente*, no convenia hablar claro; mejor era dejar dudas que tienen siempre la ventaja de esplicarse, segun convenga. Leese con atencion lo que el reformador del catecismo de geografía dice, en la respuesta en que marca los límites de la Confederacion argentina, y se verá el estudio que ha tenido de ser vago, y la esquisita ambigüedad

con que designa esos límites.

Todo el mundo sabe que el Estado Oriental limita al Este, ú Oriente, Rio de la Plata por medio, la Confederacion argentina : y la República de Bolivia la limita al Oeste : ni á uno, ni á otro Estado nombra el reformador. Esten estos Estados a cualquiera de los vientos cardinales, ó medios vientos : no disputemos de rumbos ; si limita la Confederacion argentina : ¿ por qué no hace mencion de ellos ? ¿ Por qué saltar por sobre el Estado Oriental, que es un Estado intencionalmente formado, é interpuesto entre el Brasil, y la Confederacion ? Por el Oeste se señala el Pacífico y los Andes, que la *separa de Chile.* ¿ Por qué cuando se ha hablado del rio de la Plata, no se ha dicho, que ese rio separaba la Confederacion, del Estado Oriental, como se dice de los Andes que la separa de Chile ? Y de Bolivia, por que no se habla ! Adivínelo quien pueda.

Pero vamos á las dificultades, y objeciones que se oponen para decir que es imposible, que haya tal proyecto de reconstruir el Virreinato, y que se intente su ejecucion.

Que el proyecto es imposible por que es absurdo, es loco, es descabellado : sabemos todo eso : pero la deduccion no es lógica. Locos hay, que si no los amarran, cometen absurdos de todo género, y hacen locuras muy descabelladas. El Proyecto de reconstruir el vireinato no es mas absurdo, loco, y descabellado que el proyecto de Monarquía universal, que tanto agitó en diversas épocas al viejo mundo, y sin embargo es cosa muy sabida que tuvieron ese proyecto los hombres, y naciones mas grandes de la historia. Roma, esa República ambiciosa, y conquistadora concibió, y ejecutó ese proyecto en el mundo entónces conocido. Carlo Magno lo renovó, y ejecutó en parte en el siglo octavo. Carlos 5º. y su hijo Felipe 2.º lo resucitaron en el 16, y alborotaron el mundo por realizarlo : en la misma manía cayó Luis 14 á fines del 17, y Napoleon con su genio sobrehumano y su vista de aguila no se libró de ella en el siglo presente.

Si hombres tan estraordinarios si cabezas tan bien organizadas y fuertes, pudieron delirar, hasta concebir, y querer ejecutar un proyecto tan absurdo, loco, y descabellado ¿ por qué ha de ser imposible, que el actual Gobernador de Buenos Aires con la misma ó mayor ambicion, que estos grandes hombres, pero sin sus talentos, haya caido en la misma locura ? La ambicion causa, en los hombres que la tienen, el mismo efecto que el opio en los Chinos, y en los turcos : los embriaga y enloquece : en ese estado no ven sino maravillas, palacios encantados felicidades de todo órden : asi se ponen los ambiciosos.

Que *para realizar ese* proyecto era necesario que se absor-

biese al Estado Oriental. Y lo absorberá. ¿ Qué dificultad hay en eso ? Ya lo tiene absorvido con el nombre de *aliado*: en tiempo, y oportunidad (si Dios no dispóne otra cosa) las Camaras de ese pais declararán (libre y espontáneamente por supuesto) que quieren incorporarse á la Confederacion Argentina. Contra esto ¿ que hay que decir ? *Ahi está el Tratado preliminar de paz con el Brasil que se opone.* Ese Tratado fué ajustado, y concluido inconsulto el Estado Oriental, lo que se hizo sin derecho, ni razon Esto es lo que ha dicho para negarse á ratificar el tratado con el Brasil de 23 de Marzo de 1843, que en medio de todos sus defectos tenía la ventaja de garantir la Independencia de la Banda Oriental. El Gobernador de Buenos Aires no es tan tonto ni de tan corta vista para echarse encima nuevos reatos, y compromisos, que obsten la ejecucion de sus proyectos: por eso es que ni ratificó el tratado de 1843 ni ha querido ajustar, y concluir el Tratado definitivo de paz, y límites, á que estaba obligado el Gobierno Argentino hace veinte años: por eso es que desde el año 32 ha resistido, que interviniese en ese tratado definitivo, un Ministro del Estado Oriental como este queria; de este modo quedaba sin mas obstáculo, que el Tratado preliminar, y ese tratado se romperia entónces, con la declaracion de las Cámaras, que es la voluntad del pueblo Oriental, ó con la fuerza, y los triunfos, que rompen todos los tratados.

Que será necesario quitar al Brasil el territorio que los Portugueses conquistaron ahora cincuenta años, y lo que el Imperio adquirió despues. Bagatelas: en los cálculos y a juicio del Gobernador de Buenos Aires nada es mas justo nada es mas facil. Y á la verdad ¿ puéde haber una cosa mas justa que el que cada uno tome lo que dice, que es suyo, y que se lo quitó un usurpador ? En cuanto á la facilidad de recobrar lo que el Portugal, y el Brasil han usurpado al Vircinato, estamos muy interiorizados en los mementos, y soliloquios del Gobernador de Buenos Aires que divulgan, y propalan todos sus favorecidos y sabemos perfectamente lo que piensa.

En sus meditaciones, ó segun la frase del Gobernador de Buenos Aires *cuando está planeando* (d) dice el Brasil es un pais constitucional: yo tengo *la suma del poder público*: su Gobierno esta limitado por leyes consagradas: mi Gobierno no tiene mas ley que mi voluntad: aquel está contenido por cuerpos deliberantes, que representan la nacion, en que hay parti-

(d) Hacer planes.

dos políticos, que le combaten: yo estoy apoyado, y empujado si es preciso por la patriótica federal Sala de Representantes donde reina una envidiable uniformidad, y disposicion en aprobar con toda libertad, cuanto yo haga. El Gobierno del Brasil ni dispone ni puede emplear como quiera, los recursos de la nacion: yo dispongo con toda libertad de la fortuna pública, y de la de los particulares; el Gobierno brasilero tiene que invocar el patriotismo, el honor brasilero para mover á sus Conciudadanos; son resortes muy débiles comparados con el remedio eficaz, y enérgico del terror, que tengo á mi disposicion que me da numerosos reclutas para mi ejército, mientras que el Brasil necesita primero de leyes para reclutar el suyo: el Gobierno del Brasil tiene una gran deuda esterior, é interior, cuyos intereses paga con puntualidad: yo no me acuerdo ni de deuda, ni de intereses: el Gobierno del Brasil tiene que pagar, y vestir tropas: las mias viven á costa de los paises en que se hallan, y un chiripá poco cuesta: los gastos lo han de abrumar, y ha de pedir la paz. Hai en el Imperio del Brasil libertad de Imprenta: tendré la facilidad de pagar escritores que me elogien, que aboguen por mi causa, ó incomoden al Gobierno: hai en el Brasil encarnizados partidos políticos: hai su gérmen de republicanismo y aun de federacion: esto hace que el Gobierno tenga poca estabilidad y consistencia, y ofrece excelente oportunidad á quien sepa sacar partido de ello. En la República argentina reinará entónces las mas *cordial patriótica federal union*: el Gobierno encargado de la direccion de paz, y guerra será mas firme, y sólido: se habrá cumplido al pié de la letra la *aspiracion* federal *mueran los salvajes unitarios*, y no tendré atencion ninguna en el interior: últimamente, las órdenes del Gobierno del Brasil pasan por mil formalidades ántes de espedirse y espedidas se eluden, ó ejecutan mal; mis órdenes, y mis deseos no encuentran obstáculo.

Consecuencias que saca el Gobernador de Buenos Aires de este balance político, ó paralelo: que el Gobierno del Brasil, trabado por la constitucion, combatido por los partidos políticos incierto de su permanencia, y contenidos por mil consideraciones, no obrará, sino en el último estremo, y que aun entonces obrará con la indesicion flogedad, y lentitud consiguientes á su organizacion política á la poca consistencia de su Gabinete, y á los embarazos, que suscitan los partidos: por el contrario yo, libre de trabas, sin partidos interiores podré obrar con la resolucion, vigor y prontitud que me da la unidad de accion y poder; pues que el Gabinete del Brasil dejará á mi eleccion el tiempo, oportunidad, y medios de combatirlo; tendré á mas de

todas aquellas ventajas, las ventajas que siempre tiene el que ataca.

En el entretanto mi Gaceta gritará sin cesar, que el Gabinete del Brasil me hostiliza bajo de mano: que me agravia incurriendo en *flagrante violaciones* de mis derechos como cabeza de la confederacion en *denegaciones sostenidas de la justicia* con que reclamo contra esos agravios y agresiones: Dirá, que el Gabinete del Brasil obra contra la opinion,y sentimientos del pueblo brasilero, que tanto simpatiza con la confederacion. De este modo se exitan las pasiones de la multitud: se crian odios y prevenciones se alimenta la esperanza de una nueva presa para devorar y cuando haya llegado la hora, ahí estan las inumerables reclamaciones que tengo pendientes: ahí estan las cuestiones que estan sin resolverse, que serán justos motivos y pretestos muy plausibles para arrojar mis aguerridas hordas sobre el Brasil, Banda Oriental, Entre-rios, Corrientes, y el Paraguay, me darán mas de lo que yo necesito para hacer entrar en razon al Gabinete Imperial.

Con todo eso, no se reconstruye el antiguo Vireinato: sería necesario quitar á Bolivia su nacionalidad: á los ingleses las Islas Malvinas, y las de Guano, que acaban de ocupar. Niñerias! en Bolivia, como en todas las nuevas Repúblicas, hay (y si no hay se crian) partidos, hay facciones, hay ambiciosos, inquietos por figurar: se cuenta con todo esto: son auxiliares exelentes: todo eso se mueve, se agita desde que se le presenta apoyo, y proteccion: esa *porcion recomendable de las sociedades hará su pronunciamiento, y sus esfuerzos federales americanos*, para volver á la gran familia, de la que fué separada por el congreso unitario de 1826, que fué el que declaró al alto Perú desligado, y en plena libertad, é independencia de constituirse, como quisiese: En ese congreso no estaba represemtado el Alto Perú: este fué abandonado por la cobardía de los unitarios sin ser consultado: y no ha tenido ocasion de espresar su libre voluntad, hasta que las armas de la confederacion, *brillantes de gloria inmortal* en defensa del honor, é independencia de las Repúblicas, le presenten esa ocasion tan deseada de espresar su voluntad, cuando vayan á recobrar á Tarija.

El Gobernador de Buenos Aires no es un hombre negligente que descuida sus negocios, é intereses, que no son otros que los de la confederacion: el ha escudriñado con tiempo, y sabe lo que piesan los Bolivianos: tiene agentes muy sagaces, capaces de penetrar los mas recónditos arcanos: y estos le han asegurado, que muchisimos en Bolivia, ancian por el momento de

volver á la gloriosa confederacion, de que los han separado contra su voluntad. Recuérdese la carta de aquel...aquel ...Don...(hemos olvidado el nombre, pero no el hecho) que desde Potosí le daba informes sobre el estado de la opinion en Bolivia. Pero no hay mas que ver; al que, segun dice la Gaceta, ha llegado á descubrir, y saber, que el finado Dictador Francia, el hombre mas misterioso de este mundo, no esperaba mas que ver unida, y tranquila á la confederacion argentina, para volar á Buenos Aires á pedir, de hinojos, y por favor, admitiesen al Paraguay, se podrá ocultar lo que piensan, y sienten los Bolivianos, que hablan, y escriben á todo el mundo?

Tarija, que la confederacion argentina debe recobrar, y que Bolivia quiere retener, traerá la guerra: una, ó dos *espléndidas, esclarecidas, brillantes, victorias*, como la del rincon de Vences en Corrientes, obtenidas por algun *Cid argentino*, que sepa conducir un ataque *vivo, simultáneo hábilmente convinado, heróico, irresistible, gallardo* &. &. pondrá á los Bolivianos en completa libertad para espresarse, y sin perder el nombre de su nacionalidad aparecerá, cuando ménos se piense, *Bolivia confederada*. (e)

En cuanto á los ingleses, las Islas Malvinas, y las de Guano en la costa de Patagones, mientras no haya escuadra, lo que no será obra sino de algunos años mas, ó ménos, la gaceta continuará diciendo lo que el autor de la reforma al texto del catecismo, que los *geógrafos europeos segregan indebidamente esa parte del territorio de la Provincia de Buenos Aires:* lo que equivaldrá á una protesta peremne, que deja ilesos los derechos de Buenos Aires. La Inglaterra es muy vieja la confederacion argentina muy jóven. Aquella decae, y esta crece rápida, y gloriosamente: en un órden regular la Inglaterra morirá militar, y políticamente antes que la confederacion, y entónces esta reclamará del despojo: en el entretanto la confederacion continúará llamándose dueña de Malvinas, como el Rey de España se llamaba *Rey de Jerusalen*, aunque nada tenia en Jerusalen.

Pero donde estan el poder y los medios del Gobierno de Buenos Aires para ejecutar todo esto? En la cabeza del Gobernador de Buenos Aires: en su audacia: en la imprevision, y divisiones intestinas de los Estados vecinos: en la miseria de las Provincias: en el servilísmo venal, y nulidad de sus Gober-

---

(e) El título de un nuevo periódico publicado en "Corientes es "*Co rientes Confederada.*"

nadores: en la ignorancia, y desmoralizacion de las masas: en el desconsierto de los que mas interes tienen en contenerlo: en la desunion, egoismo, y corrupcion de las actuales sociedades americanas: en este estado de cosas cualesquiera medios son bastantes. Cuando Mahomet concibió y emprendió la conquista de la Arabia, é inició una gran revolucion, no tenia mas medios que cinco camellos, un esclavo, y su cabeza. Lo que hizo el conquistador árabe ¿por qué no lo emprenderá el conquistador del desierto?

Cuantos años no será preciso para ese proyecto? Esa consideracion es una friolera que no calcula, ni mete en cuenta, ningun hombre grande; desgraciados los pueblos si los que los dirigen, se abstuviesen por temor de la muerte, de concebir y emprender grandes pensamientos.

Concitará contra sí el Gobierno de Buenos Aires todos los Estados de América, y aun los poderes europeos. ¿Los estados de América? son pobres, débiles, mal avenido entre sí, distantes unos de otros, aislados, y sin relaciones estrechas, sin interes inmediato, y directo en la obra del Gobierno de Buenos Aires.

Los poderes europeos? Bah, Bah! Tan distantes con intereses tan opuestos, tan animados de zelos, y rivalidades ¿qué pueden hacer? Bloquear á Buenos Aires? su Gobernador se rie del bloqueo: que le importa á el que perezca el comercio? El ganado se multiplicará en los campos: y la Europa para llevar cueros, há de entrar por todo, asi lo piensa, y lo dice: ademas la terquedad del Gobernador de Buenos Aires nos está revelando que á él poco le importa la tierra, si él no la manda: dejará perecer todo, pero conservará la tierra, y los poderes europeos se cansarán.

Pero crea cada cual, lo que quiera del proyecto de reconstruir el Vireinato, nosotros pensamos que existe, y que se insistirá en él: El catecismo geografico, que publica la gaceta N.º 7194 es para nosotros de mucho peso: pero de lo que estamos ciertos y muy creidos es que el Gobierno de Buenos Aires nos va á inquietar, nos va á traer la guerra, y se propone la conquista del Paraguay: como estamos penetrados de esta idea, no podemos menos que complacernos al ver todas las medidas de defensa que toma el Supremo Gobierno de la nacion; y dirémos tomando las fervorosas y eucarísticas espresiones de la gaceta. N.º 7231 de 11 de Diciembre último con *íntima satisfaccion, y ardiente rejocigo patriótico* felicitamos al Supremo Gobierno, y al Pueblo paraguayo por el empeño, prevision y actividad con que el primero continúa promoviendo, y por

la prontitud y decision con que el segundo concurre al aumento, y organizacion del Ejército destinado á la defensa del territorio, é independencia de la República.

Cerrarémos las observaciones, que nos ha sugerido la carta de Don Benjamin, con una que no podemos omitir. Don Benjamin como el Gobernador, y gaceta de Buenos Aires se empeña en llamar al Paraguay *Provincia argentina.* Lo que de cierto no sucederá: este anuncio es mas seguro, que el otro, de que *el Paraguay nunca tendrá territorio sobre la izquierda del Paraná.* Esperamos que el Supremo Gobierno no dejará pasar la oportunidad que presentan las aserciones de esa carta, de presentar al juicio de las Naciones que nos observan, la justicia y el buen derecho con que tiene, y defiende ese territorio que la carta asegura, que jamas tuvo ni tendrá el Paraguay sobre la izquierda del Paraná. Mas vamos al caso. Sabemos que el Supremo Gobierno de la República en vista de la direccion depresiva de esa carta ha dado órden que no se admita ninguna correspondencia, ningun documento, ni aun carta particular, que venga *á la Provincia del Paraguay*, ó simplemente *al Paraguay.* Juzgamos que el Supremo Gobierno ha obrado como corresponde.

Si el Gobierno de Buenos Aires, y los que dependen de él creen, que el dar en las comunicaciones al Excelentísimo Sor. Presidente el tratamiento y título que le corresponde y al Paraguay el nombre de República, equivaldría á un reconocimiento tácito de la independencia: el consentir el Señor Presidente en recibir comunicaciones, en que no se le den el título y tratamiento que le corresponden lo mismo que al pais, podria tambien tomarse como una renuncia tácita de sus justos derechos.

El inconveniente no se salva con decir, por ejemplo *al Gobierno Paraguayo*, como podia decirse al Gobierno español, al Gobierno ingles, Frances &. A esos Gobiernos nadie les disputa, ó niega su soberanía, é independencia: y el decirse, por ejemplo *Gobierno ingles* nunca puede importar, ó tomarse como una denegacion de su rango, y categoría. Este reparo no procede con los Gobiernos amigos que han reconocido la nacionalidad paraguaya, ni con los que no entretienen ideas ningunas de conquista de este pais. Pero que diga *Gobierno Paraguayo, ó Gobierno del Paraguay*, precisamente el que le niega su Independencia, y pretende reducirlo á Provincia de su Gobierno, es muy claro, que lo hace por rebajar el rango que sostiene la República. Tampoco valdria decir —Al Exmo. Gobierno del Paraguay,— por que es lo mismo que se dice al

de Santa-Fé, Entre-Rios, y Corrientes sin mas que omitir la palabra *Provincia*, pero que se subentiende.

Animado como sabemos que lo está el Supremo Gobierno de la República de las miras, é intenciones mas pacíficas, y dispuesto á adoptar todo temperamento, que conduzca á remover las dificultades, para entenderse, creemos que ningun inconveniente tendria en que se adoptase en este caso,el arbitrio que todas las naciones han tomado en casos análogos, el de un término medio, que sin decidir la cuestion, mientras se negocia, ó trata concilie hasta donde sea posible pretesiones opuestas.

Pensamos que ni este temperamento se querrá tomar : si así fuese, Dios, y la humanidad condenarán á quien lo merezca.

"*¡ Viva la Confederacion Argentina !*
¡ Mueran los salvages unitarios !

Campamento en marcha Noviembre 21 *de* 1847.

El coronel Gefe de operacio-
nes en la frontera del Norte

A los Alféreces de la Provincia Argentina del Paraguay Duarte y Lopez en comision sobre el Aguapei.

El infrascrito acaba de ser informado por unos vecinos que Vstedes sin título ni derecho, y de un modo bastante violento, desde cierta altura han arrebatado porcion de familias con sus intereses para llevarla (1) á su territorio á la otra banda del rio Paraná—Tal incidente muy inesperado para el que subscribe lo pone en el deber de dirijirse á Vstedes solicitando que inmediatamente desistan de tal operacion sea de quien fuesen las órdenes que Vstedes tienen, y dirijiéndose con las fuerzas que cada uno manda á la costa del rio Paraná para mañana á las doce del dia, evacuen con ellas el territorio correntino. (2)

Espera de Vstedes que escucharán dóciles, y obrarán conforme se les previene, y evitarán de este modo el que haga uso de la fuerza en conformidad á las órdenes que el infras-

(1) Para librarlas del deguello de sus personas, y del robo de sus haciendas

(2) Los valientes oficiales nacionales no se importaron de semejante bravatas ; y el oficial Correntino tuvo el cuidado de no cumplirles la palabra.

cripto ha recibido de S. E. el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion Argentina, Brigadier Don Justo José de Urquiza de quien depende con la columna que trae á sus órdenes.

Deben Vstedes comprender que el Paraguay nunca tuvo, ni tendrá territorio sobre la márgen izquierda del Paraná; y por consiguiente Vstedes deberan pasar al suyo sobre la derecha— Dios guarde á Vstedes muchos años-Benjamin Virasoro—"

En el artículo que precede hemos hecho, repetidas veces, referencia á las miras, é intenciones pacíficas que abriga nuestro Supremo Gobierno, y á las sinceras disposiciones que ha manifestado, y en que siempre está de entenderse, y reglar de un modo amistoso, con el Gobierno de Buenos Aires las cuestiones pendientes: Reproducimos la proclama, que S. E. el Sr. Presidente dirijió al Ejército Nacional en Noviembre pasado, por que este documento es el mejor y mas reciente comprobante de nuestras aserciones. No puede decirse en términos mas claros, positivos y solemnes cuales son las vistas, y objeto con que el Supremo Gobierno de la República ha llamado la poblacion á las armas, y ha organizado un Ejército, que aunque numeroso, todavía, en nuestra opinion deberia aumentarse: tenemos que guarnecer una frontera de ochenta leguas sobre el Paraná, y es necesario que en cada punto seamos bastante fuertes para la defensa. Si por fortuna, un arreglo amistoso hiciese innecesario el ejército, nada se habria perdido, y su aumento ahora no desmentiría las seguridades y promesas del Supremo Gobierno.

" ¡ *Viva la República del Paraguay*!
¡ *Independencia ó Muerte* !

PROCLAMA.

El Presidente de la República.

AL EJERCITO.

SOLDADOS: Queria conocer por mí mismo vuestro estado, y vuestras necesidades, y resolví visitar vuestro Campo: he visto vuestra aplicacion, constancia, y empeño de instruiros, y adiestraros para la guerra. Estoy satisfecho de vuestra desicion, y de vuestra conducta. Os doy las gracias en nombre de la Patria: á nombre de ella os exhorto á continuar con el mismo empeño en vuestra instruccion con la misma constancia en soportar las fatigas, y trabajos: con la misma subordinacion, y

fidelidad á vuestros Gefes. Me lleno de orgullo, y satisfaccion por nuestra Patria al saber, y ver que en el Ejército paraguayo no hay delitos que castigar. Soldados de estas calidades son invencibles peleando por sus casas, sus familias, y por la Independencia nacional.

Soldados: nos hemos armado para nuestra defensa, no para inquietar á nuestros vecinos, ni para llevar los males de la guerra fuera de nuestras fronteras, miéntras se respete nuestro territorio, y sosiego. El Congreso nacional me encargó especialmente zelar, defender y asegurar la Independencia y los derechos de la Nacion á toda costa. Vuestro Gobierno dejaría de cumplir con este imperioso deber si en medio de las desgraciadas circunstancias, en que se hallan las Provincias, y Estados vecinos no se preparase para todo acontecimiento. Sería una necedad esperar el momento del peligro, para combatirlo. Sin Ejército disciplinado, é instruido no era posible defender la República si repentinamente fuese atacada. He ahí por que os ha llamado á las armas, y por que va á poner el Ejército sobre el mas completo pié de guerra.

Soldados: os lo repito, y aseguro, no nos armamos sino para hacer respetar nuestro territorio, y para mantener la neutralidad, que el Supremo Gobierno de la República declaró por su Decreto de 14 de Octubre del año pasado. Este Decreto fué dado en correspondencia á las órdenes que el Gobernador de Buenos Aires dijo, habia dado á su General Urquiza de no hostilizar las tropas paraguayas. El Supremo Gobierno de la República ha observado religiosamente esa declaracion de neutralidad: nada ha hecho despues que pueda considerarse hostil. Comunicó esa declaracion al Ministro de Estados Unidos que se habia hecho mediador entre esta República, y el Gobierno de Buenos Aires. Y aunque se ha tenido la desatencion de no avisarle siquiera el haberla recibido, el Presidente de la República continuará guardándola escrupulosamente.

Soldados: el comercio de la República está cortado: tenemos un verdadero bloqueo: nuestras labores de Campo, y nuestra industria sufren por el llamamiento de la poblacion á las armas: ha tres años que el Gobierno está haciendo grandes gastos: con todo, y aunque está autorizado el Supremo Gobierno á emplear en la defensa de la República aun la fortuna de los particulares no ha agravado á la Nacion con ningun impuesto, ni contribucion, y tiene la satisfaccion de anunciaros que podrá continuar del mismo modo por algunos años mas miéntras el buen estado del Tesoro nacional, y el producto de las propiedades públicas puedan hacer frente á todos los gastos.

Soldados: la República necesita de paz, el Gobierno la desea y hará para conseguir esa paz todo lo que sea consiliable con el honor, y la Independencia de la Nacion: tan pronto como vea asegurados estos grandes y sagrados objetos os permitirá volver á vuestras casas, y se desarmará reduciendo sus fuerzas á lo muy preciso para la conservacion del órden público. Entretanto vuestro Presidente confia en vuestro patriotismo, en vuestra constancia, en la union que felizmente reina entre los habitantes de la República que no conoce dos opiniones, ni dos partidos, y por último en la pureza de sus intenciones, y en la justicia de nuestras causa.

Soldados: en mi tránsito á vuestro Campamento he revistado la guarnicion de la fortaleza, y buques de la Escuadra nacional del Atajo: he visto que son dignos compañeros de los soldados del Paso de la Patria: sus trabajos y la paciencia con que soportan las fatigas los hace acreedores á vuestra estimacion y á la gratitud del Gobierno. Con igual íntima satisfaccion he revistado las tropas de las Villas de Oliva, Villa-Franca, y del Pilar, divisiones del Ejército: hallé en todas partes servicios, y buena conducta que no he podido ménos de estimar, y apreciar altamente: son paraguayos, y esto basta para saber que les anima el mismo espíritu de obediencia á la autoridad, de patriotismo, y desicion por la causa de la Independencie nacional.

Soldados: repetid conmigo.

¡ Viva la República del Paraguay!
¡ Independencia ó Muerte!

Cuartel General Paso de la Patria Noviembre 17 *de* 1847.

Cárlos Anotonio Lopez.

—o—

Asuncion, Sábado 19 *de Febrero de* 1848. N.º 73.

Queriendo registrar en las páginas de nuestro periódico un documento clásico y solemne, hemos determinado reimprimir el Manifiesto, que ha dado S. E. el Sr. Presidente de la República, con motivo de la carta, publicada en nuestro anterior, del oficial correntino Virasoro á los Oficiales Paraguayos Duarte, y Lopez que desempeñaban comisiones sobre la izquierda del Paraná en el territorio de la República.

El Manifiesto del Supremo Gobierno de la República ha

puesto, en el punto de vista mas luminolo o, el buen derecho, y justo título con que posee, y defiende el territorio, que el enunciado oficial correntino mandaba, tan imperiosamente, desalojar. En nuestro siguiente número publicarémos algunas piezas, y documentos, que comprueban los hech s, que el Manifiesto invoca, y examinarémos los que la Gaceta de Rosas ha publicado para probar que el Paraguay *usurpa* ese territorio.

El Manifiesto de S. E. el Sr. Presidente descubre rezelos de que esa cuestion de territorio, y límites venga á ser el pretesto y el preliminar de un ataque á la Independencia da la República: rezelo muy fundado, y justo, diga lo que quiera el Gobernador de Buenos Aires de su ponderada *moderacion, y sus finos sentimientos de fraternal amistad* hácia esta República que él llama Provincia.

No son las promesas de Gobiernos, como el de la Dictadura de Buenos Aires los que pueden, ó deben aquietar al Gobierno del Paraguay: máximas de simple buen sentido enseñan que el que puede hacernos mal, quiere, y querrá hacernoslo: y que el que por la superioridad de sus fuerzas real, ó presumida, y por su posicion geográfica, puede hacernos mal, es nuestro enemigo natural: y todas estas condiciones concurren en el Gobernador Rosas, y él cuida de hacerlas efectivas, prevalido de su posicion geográfica. ¿ Cómo pues fiarse de promesas por solemnes que sean ?

El Gobernador Rosas en su último mensage de 27 de Diciembre próximo pasado publicado en la Gaceta N°. 7251 de 7 de Enero de este año, repite en efecto la promesa de que *las armas de la Confederacion no invadirán la Provincia del Paraguay*: pero al lado de esa promesa, pospone la advertencia de que no la creamos.

No queremos que nos acusen de exesiva suspicacia; vamos á presentar á nuestros compatriotas el trozo del mensage en que se halla la promesa, y al elogio de su moderacion: solo agregaremos una, ú otra ligera reflexion. El trozo del mensage es el siguiente.

" *El Gobierno de la Provincia del Paraguay aun abriga el insensato designio de segregarla de la confederacion* (a) *Ha continuado actos hostiles á la República, y ha celebrado*

(a) *Segregar*, es separar lo que está unido. ¿ Y cuándo ha estado el Paraguay unido á la Confederacion? *Por el Tratado de* 12 *de Octubre de* 1811. Ah! ¿ Aquel Tratado, que el Gobierno de Buenos Aires quebrantó ántes que se secara la tinta con que se escribió, y que está quebrantando desde entónces, todos los dias? *Si, Señor, ese Tratado: el*

Tratados bélicos contra esta con los rebeldes salvages unitarios hasta poco tiempo ántes de la completa derrota de estos (b) *A tales actos opone el Gobierno la constante moderacion con que siempre ha caracterizado su marcha hácia aquella Provincia: no cesa de acreditarle finos sentimientos de fraternal amistad: dispuesto á cooperar bajo las prescripciones del pacto federativo al engrandecimiento, y progresos de sus habitantes, solo anhela á conservar ilesos los derechos soberanos, é integridad de la República. Mantiene las seguridades, que siempre ha dado, y sostenido lealmente, de que las armas de la Confederacion no invadirán la Provincia del Paraguay y siente, que siendo este hecho tan público. su Gobierno innecesariamente tenga armados á los Paraguayos con un pretesto notoriamente destituido de exactitud, y fundamento."*

Aquí de la reflexion. Si la promesa de no inquietar al Paraguay con armas es síncera ¿á qué viene esa imputacion y calumnia tan atroz de que el Gobierno del Paraguay ha continuado actos hostiles, y ha celebrado Tratados bélicos con los rebeldes salvages unitarios de Corrientes hasta poco ántes de su completa derrota? El que viene quejándose de que Pedro le ha pegado, es por que está con intencion de pegar á Pedro. ¿Quién es el necio que no advierte que se anticipa esa calumnia para aglomerar motivos de queja, y prepararse un justo motivo de rompimiento? Que esa acusacion tan falsa se hace para justificarse ante la opinion de las naciones, y realizar su pretendida moderacion? ¿Quién por mas cándido que sea, no conoce que esa promesa, tras de una acusacion tan gratuita é injusta, no tiene mas objeto que inspirar una falsa,! y torpe confianza.?

El Gobernador Rosas sabe que el Supremo Gobierno de la República del Paraguay ningun acto hostil ha cometido, desde que espidió su decreto de 15 de Setiembre de 1846 publicado

---

Gobernador de Buenos Aires puede cuando quiera violar un Tratado, para eso tiene la suma del poder: el que trate con él ese es el que debe cumplirlo, so pena de ser tratado como rebelde. Pero ese tratado establece la Independencia del Paraguay: es verdad, pero en el artículo 5. se encuentra la palabra federacion: luego el Paraguay se unió á la Confederacion. Si el argumento no es bueno, sirve para embrollar.

(b) Compatriotas, ya veis que no se habla del Tratado de Marras, que quedó anulado por el Decreto de 15 de Setiembre de 1846: se habla de—Tratados bélicos hasta poco tiempo ántes de la completa derrota de los unitarios. ¿Habra alguno que creea que el Gobernador Rosas no miente?

en nuestro N.° 65: que ningun Tratado ha hecho con los Madariagas. ¿Por qué pues estampa esa calumnia? Por que sabe, que la calumnia es como el carbon, que cuando no quema, tizna; y quiere que el Gobierno de la República lleve ese cargo en el juicio de las naciones.

Acusa al Supremo Gobierno de la República de que *innecesariamente tenga armados á los paraguayos, con un pretesto notoriamente destituido de fundamento.* Que caiga S. E. el Sr. Presidente de la República en la torpeza en que incurrieron los Madariagas de desarmarse, fiados en las palabras, y verá lo que sucede al Paraguay. El Gobernador Rosas, y su Gaceta clasifican al Supremo Gobierno de la República de *insensato, desacordado* por que sostiene con firmeza la Independencia, y derechos de su nacion. Si S. E. el Sr. Presidente, perdiendo la cabeza, y resignándose á cargar con la maldicion de sus Conciudadanos, tuviera la flaqueza de ceder á las exigencias de Rosas, recibia al instante patente de *hombre cuerdo sensato, ilustrado*: y los Paraguayos á quienes la Gaceta ahora llama *semibárbaros*, serian los hombres mas cultos, valientes &. Pero nuestro Supremo Gobierno tiene demasiado talento, è inteligencia, y los Paraguayos son de un sólido buen sentido, para dejarse llevar de palabras. Y á la verdad ¿cómo tener confianza en las promesas de un Gobierno, cuyas obras están en completa contradiccion con sus palabras? ¿Cuya Gaceta miente con la mayor frescura, y desfachatez! Cómo dar crédito á promesas tales, cuando los agentes de ese Gobierno en el estrangero, y su Gaceta en el interior, estan asegurando lo contrario de lo que él promete?

¿Qué paraguayo ha olvidado la carta, que un tal Alfredo Mallalieu, de los peones de Rosas en Inglaterra, tradujo y publicó en Lóndres, como dirijida al Conde Aberdeen, y que publicó la Gaceta N°. 6176, y se reprodujo en nuestro N°. 23? *Por mi parte estoy persuadido, Milord*, se decia en esa carta, *que no está distante la época en que el Paraguay se reincorpore, por la fuerza de las circunstancias, ó de las armas dentro del dominio del antiguo Vireinato*" La Gaceta prohijando este documento, nos anuncia tambien su pensamiento: y despues de todo esto ¿puede el Gobierno de la República fiarse en promesas?

Tenemos la conviccion, que ni la fuerza de las circunstancias, ni la de las armas, someterán á nuestro Supremo Gobierno á las exigencias de Rosas. Preferirémos otros treinta años de encierro, ántes que ligarnos á ese fantasma de federacion que no existe, ni ha de existir jamas.

Aun no hemos dicho á nuestros conciudadanos todo lo que

quisiéramos, pero debemos levantar la pluma, pues la hemos dejado correr mas de lo que nos permiten los limites de nuestro papel.

¡ Viva la República del Paraguay !
¡ Independencia ó Muerte !

El Presidente de la República.

MANIFIESTO.

SOBRE LOS

Titulos, y derechos de la República del Paraguay al territorio sito sobre la izquierda del Paraná: y la injusticia con que el Gobernador de Buenos Aires pretende á mano armada ese territorio.

Miéntras el Gobernador de Buenos Aires se limitó á negarse al reconocimiento de la Independencia de la República del Paraguay, el Supremo Gobierno de esta se abstuvo cuidadosamente de toda discusion pública, y polémica por la prensa, persuadido, que tales discusiones, agriando los ánimos, exasperando los sentimientos, suscitan, á veces, graves dificultades á un avenimiento, y arreglo pacífico.

La paz era necesaria, era importante para la mejora, y adelantamientos material, moral, y político de la República, y su Gobierno quiso alejar todo lo que, de cualquier modo, podia obstar, ó mantener incierta esa paz ; se resignó á esperar del tiempo, de la reflexion, y del poder de los verdaderos intereses, que el Gobernador de Buenos Aires se prestase á un acomodo, que, salvando todos los inconvenientes que oponia, consultase, y garantiese los derechos, é intereses de ambos paises.

Pero apénas supo el Gobernador de Buenos Aires que el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, habia ratificado por un acto solemne el reconocimiento, que habia hecho de la independencia del Paraguay desde 1824. Apénas recibió el aviso que el mismo Gobierno de la República le dió, en prueba de su buena fé, y sinceridad, del convenio (a) que habia celebrado con el Gobierno que entónces regia la Provincia de Corrientes con el objeto de evitar las violencias, y tropelias que el estado de guerra en esa Provincia hácia sufrir al comer-

---

(a) De 2 de Diciembre de 1844 publicado en el N°. 11 del Paraguayo Independiente:

cio renaciente del Paraguay, el Gobernador de Buenos Aires monta en cólera, toma por pretesto que ese convenio daba fuerzas, y medios de resistencia á la Provincia de Corrientes, y fulmina sus decretos de 8 de Enero, y 17 de Abril de 1845 contra los productos, y frutos del Paraguay, y dándole un efecto retroactivo, causa enormes perjucios á los Negociantes paraguayos: ordena á su Ministro en la Corte del Brasil protestar contra el reconocimiento, que habia hecho el Gobierno brasilero; é impone á su Gaceta la tarea de combatir la Independencia del Paraguay: la Gaceta desempeñó esa tarea, por todos los medios, que emplea un panfletario sin pudor, ni conciencia: escarneció la nacionalidad paraguaya: se burló de la capacidad de su Gobierno: desacreditó la importancia política, y mercantil del Paraguay, y presentó al mundo esta República como una entidad ridícula que no merecia sino el desprecio.

Ya entónces no podia, ni debia el Gobierno de la República mantenerse impasible, é indiferente á tantos ultrages: continuar guardando silencio, hubiera sido degradarse en concepto de las Naciones, cuyo juicio queria prevenir el Gobernador de Buenos Aires: hubiera sido, dar á este un signo de debilidad, de incapacidad, ó de falta de justicia, y se decidió á permitir, que la prensa defendiese sus derechos, y mostrase al mundo que ese Gobierno, y esa República que el Gobernador, y la Gaceta de Buenos Aires afectaban despreciar, tenian mas capacidad que la que este les suponia.

La prensa paraguaya en esas publicaciones solo se propuso demostrar el orígen, antigüedad, y fundamentos de la Independencia de la República: y en esta parte ha llenado su mision: todos los esfuerzos del Gobernador de Buenos Aires, y sus agentes, todos sus mentidos informes, no han podido impedir, que los Gobiernos americanos vecinos, y algunos Soberanos de la Europa reconociesen esa Independencia. La prensa paraguaya omitió ocuparse de las cuestiones subalternas de límites, territorios, navegacion, y otras, por que debian discutirse, ó decidirse por el mismo medio, y al mismo tiempo que la cuestion principal, que era la de la Independencia.

Hace algun tiempo, que la prensa de Buenos Aires no pierde ocasion de negarle al Paraguay los límites, y territorio, que ha tenido desde el tiempo del Gobierno colonial. El Gobierno de la República del Paraguay, no ha querido ver en esas publicaciones, sino exageracion de demandas, para el caso de una negociacion y ha desdeñado refutar las aserciones de la Gaceta. Pero desde que se hace de la cuestion de territorio, y

límites una cuestion separada de la Independencia: desde que aquella cuestion puede ser un pretesto, y un preliminar para atacar esa Independencia: protestando que no se atenta á esta, es una necesidad en el Supremo Gobierno de la República esplicarse sobre este punto.

La intimacion que en la carta publicada en el N.° 72 del Paraguayo Independiente, hizo el Coronel Don Benjamin Virasoro á los Oficiales del Ejército Paraguayo Ciudadanos Hermenegildo Lopez, y Norberto Duarte que desempeñaban comisiones dentro de los límites de la República: su asercion tan absoluta de que *el Paraguay nunca tuvo, y ni tendrá territorio sobre la izquierda del Paraná*, muestra que de esta cuestion de territorio que debia considerarse accesoria, se pretende hacer una cuestion principal, y distinta de la Independencia; y que hay la intencion de despojar, á viva fuerza, á la República del Paraguay de un territorio de que es dueña por justo título, y de que ha estado en quieta, y pacífica posesion, reconocida, y consentida por el Gobierno de Buenos Aires despues de la revolucion: territorio de que no puede ser despojada por violencia, sin injuria, ni puede ceder sin comprometer su seguridad, y sus intereses.

El territorio que la República del Paraguay tiene sobre la izquierda del Paraná, es una parte del de las antiguas Misiones que desde su establecimiento, y fundacion, de algunos por los Jesuitas, eran conocidas con el nombre de *Misiones del Paraguay*; territorio hoy enteramente despoblado, y desierto por la anarquía de la revolucion: donde no se ven otros vestigios de las Misiones Jesuiticas, tan famosas, mas que bosques, y matorrales, en que se abrigan las fieras y se esconden los vagamundos.

Este es el territorio, que estando á la letra y espíritu de la carta del citado Virasoro, se amenaza quitar á viva fuerza: prefiriendo la violencia á una discusion pacífica, y al exámen de los títulos, y derechos de ámbas partes.

El Gobierno del Paraguay que ha respetado siempre, y está dispuesto á continuar respetando los derechos de sus vecinos, está igualmente dispuesto á defender los suyos, sea cual fuese el medio que sus vecinos elijan. Si prefieren la fuerza, el Gobierno de la República empleará la que Dios, y la Nacion le han dado para garantir sus derechos, y rechazar toda fuerza estraña: pero la fuerza no da razon, ni derecho.

En el estado informe y equívoco en que se hallan unos respecto de otros, los Estados, y Pueblos de esta parte de América: en la falta de convenciones anteriores, que fijen sus rela-

ciones, derechos, y deberes, el Gobierno del Paraguay hubiera querido por obsequio á la humanidad, y por honra á los Pueblos, y Estados que se llaman cristianos, y civilizados, que el Gobierno argentino en esta cuestion de territorio y límites, como en otra cualquiera, hubiera ocurrido primero, á ese derecho de gentes natural, que nace del simple hecho de existir unos al lado de otros, pueblos diferentes: que hubiese tentado esos medios, y arbitrios, á que ocurren los pueblos cultos, ántes de echar mano del tremendo remedio de las armas. Los Estados ó Naciones como personas morales estan sujetas á la misma ley que sirve para fijar las relaciones, deberes, y derechos de los individuos: no hay reglas, de justicia diferentes, una para los particulares, otra para los Estados.

Desentenderse de estos principios, ó despreciarlos, y hacer de la fuerza la única medida de los derechos de las demas naciones, es querer que estas retrograden hasta la barbarie de los tiempos antiguos, que, gracias al Cielo, y la civilizacion actual, está irrevocablemente condenado, y no volverá á aparecer. La fuerza y la violencia pueden triunfar por algun tiempo pero este triunfo es efímero: la victoria; la gloria no se fijan ya sino bajo las banderas del buen derecho, y de la civilizacion. La historia de todos los pueblos, y de todos los tiempos da testimonio de esta verdad.

Si olvidando las recientes, y terribles lecciones de la historia si olvidando sus verdaderos intereses, y conveniencia, el Gobierno de Buenos Aires prefiere en las cuestiones con el Paraguay la fuerza á la discusion, y á un arreglo amistoso, y recíprocamente útil, el Gobierno paraguayo empleará, como ha dicho, la que ha recibido de Dios, y de la Nacion en defender sus derechos. No obstante, el Gobierno de la República del Paraguay debe al concepto, y juicio de los Soberanos y Naciones que le han reconocido en el rango, y con los derechos de Estado soberano é independiente: debe á sus Conciudadanos que le han confiado sus destinos: debe á su propio honor una manifestacion del buen derecho, y justo título, con que ocupa, y defiende el territorio sito sobre la márgen izquierda del Paraná: debe dar una prueba incontestable para el caso de guerra, de que no es el Gobierno paraguayo, quien provoca, y mantiene el escándalo de una guerra perpétua, sin objeto, ni utilidad en esta parte de América.

Si la razon, la equidad, y el buen sentido, y no la fuerza bruta han de fijar, y reglar las relaciones, é intereses, y dirimir las cuestiones de los pueblos, y Estados, que se han formado en América, despues que esta se separó de la España, es necesario ser

consecuentes, y someterse á los precedentes establecidos de los hechos preexistentes, é históricos, y á los principios proclamados por esa misma revolucion para justificarse, y que ella ha consagrado como dogmas fundamentales. De esos hechos preexistentes, de esos principios dogmáticos deduce la República del Paraguay sus derechos, así en la cuestion de territorio, como en todas las demas que le mueve el Gobernador de Buenos Aires.

Los pueblos, y diferentes secciones de América, ántes de separarse de su metrópoli, tenian un Soberano único, y absoluto, un padre comun, por usar de este símil, de quien recibieron su orígen, sus instituciones, la demarcacion de su territorio, su jurisdiccion, su categoría &. &. Este Soberano era la Autoridad suprema que todos obedecian: era el vínculo que ligaba esas fracciones, ó partes tan heterogéneas, y les daba el aire de nacion, ó familia. Muerto ese Soberano, cesando esa autoridad general reconocida: roto ese vínculo de union, cada miembro de ese todo ó familia, se consideró emancipado, *sui juris*, y se mantuvo en posesion, de lo que el Soberano, ó padre comun habia asignado, y adjudicado á cada uno. Como era necesario reemplazar la autoridad general, que habia caducado, y crear un nuevo vínculo, que presentase en un todo, esas distintas fracciones, estas mismas declararon que siendo ellas el único, y verdadero orígen de toda soberanía, la autoridad para ser obedecida y reconocida como soberana, y general, debia ser creada, y consentida por ellas. Esto era, en cierto modo, figurarse en un estado primitivo de naturaleza, anterior al estado social: era realizar una abstraccion, una suposicion filosófica, una ficcion en lugar de la historia. Pero esa teoría era efectiva, y práctica: era indispensable para esplicar, y lejitimar el estado social, en que se han constituido, definitiva, ó provisoriamente: de ese estado, tan ideal como se quiera, es de donde las diferentes secciones de América han deducido los principios, y elementos de las diversas combinaciones y formas, que hoy tienen. Así es como se ha obrado, y se ha hablado en Buenos Aires, en Chile, en el Perú, en Bogotá, en Caracas, en Méjico.

En fuerzas de los actos, y disposiciones del Gobierno español, las Provincias que formaban el antiguo Vireinato de Buenos Aires, y que abrazaron la revolucion, que debia separarlas de la metrópoli, conservaron por años la circunscripcion, límites y jurisdiccion que les habia puesto, y señalado el Monarca español hasta que, despues, hechos consumados, y consentidos tácita, ó formalmente, convenciones recíprocas, ó presumidas, cambiaron, y alteraron la categoría, y demarcaciones establecidas por

el Monarca español, y se formó de cada ciudad, una provincia. La de Buenos Aires mantuvo, como ciudades subalternas, y dentro de sus límites á Santa—Fé, Bajada, Corrientes, y Montevideo nombrando para cada una de las tres primeras, Tenientes Gobernadores hasta el año de 1815; y en ciertos casos, para la última Gobernadores de plaza. Lo mismo sucedió con la provincia de Cuyo que tenia por Capital á Mendoza: con la de Tucuman, cuya Capital era Córdoba & &.

Tenemos, pues, un precedente incuestionable, un hecho histórico, que el actual Gobernador de Buenos Aires reconoce y confiesa, y es que, al disolverse el antiguo Vireinato, cada una de las partes que lo componia, quedó con el territorio, y límites que el Monarca español habia marcado; límites y territorio que no se han alterado, sino por actos, y convenciones posteriores tácita ó espresamente consentidos. El actual Gobernador de Buenos Aires ha reconocido, y confesado oficial, y solemnemente este hecho: ha hecho mas; lo ha invocado y hecho valer para fundar, y sostener sus derechos.

En el mensage que con fecha de 27 de Diciembre último ha presentado á la actual Sala de Representantes de Buenos Aires publicado en la Gaceta N.° 7251 de 7 de Enero de este año se lee el siguiente trozo.

"El Gobierno se ha dirigido al de Chile demostrándole los incontestables títulos, y perfectos derechos, que tiene la Confederacion sobre el territorio en que se ha establecido la Colonia. *De ellos ha estado en posesion desde el tiempo de la Monarquía española, el Gobierno de Buenos Aires*"....No puede hacerse confesion, y reconocimiento mas espreso, y categórico del hecho, que el haber tenido la posesion de un territorio, desde el tiempo de la Monarquía española, funda *incontestable título y perfecto derecho de soberanía*. El Gobernador de Buenos Aires no puede, sin una inescusable, y vergonzosa inconsecuencia, negar y desconocer que el Paraguay tiene el mismo título, y perfecto derecho que él invoca, y quiere hacer valer contra otro, si el Paraguay ha poseido el territorio en cuestion desde el tiempo de la Monarquía española.

Hay tambien un principio, erigido en dogma de la fé política del Gobierno de Buenos Aires, y de todas las demas Repúblicas de América, y es, que ninguna autoridad puede pretender que se le reconozca y obedezca, sino ha sido creada, y consentida por los que deben obedecerle. Si este es un dogma sagrado, seria una insigne iniquidad, querer que el Paraguay (prescindiendo de su rango de estado independiente) reconozca y se someta á la fuerza á una autoridad, que léjos de haber con-

91

currido á crear ó consentido en reconocer, anunció esplícitamente desde los primeros momentos de su existencia política, que nunca reconoceria.

Que á la Provincia del Paraguay cuando hacia parte del Vireinato, adjudicó el Monarca español el territorio de las Misiones, que hoy ocupa: que lo ha poseido: y que el Gobierno creado en Buenos Aires despues de la revolucion, Gobierno reconocido y obedecido entonces por todas las Provincias de lo que hoy se llama Confederacion argentina, consintió que continuase poseyendo, no puede desconocerlo y negarlo quien esté algo versado en la historia antigua, y moderna de estos paises.

La ciudad de la Asuncion, hoy Capital de la República del Paraguay fundada por los españoles en 1536 fué tambien la Capital de todo el Imperio español en esta parte del rio de la plata, comprendiendo en su jurisdiccion todo el territorio, que hoy abraza la Confederacion argentina, y gran parte de lo que es, hoy, Bolivia. En 1620, ochenta y cuatro años despues, el mismo Monarca español crió y estableció el Gobierno, y Obispado de Buenos Aires, separando del Gobierno, y jurisdiccion del Paraguay el territorio, que durante el Vireinato formaba la Provincia de Buenos Aires, y el de la demas: dándose á la Provincia, y Obispado de Buenos Aires diez y siete pueblos de los treinta que componian las Misiones. La Provincia del Paraguay continuó reteniendo en su jurisdiccion todo el territorio que espresamente no se le quitó para el nuevo Gobierno.

La imperfecta demarcacion de límites de ese Gobierno, y del Obispado de Buenos Aires *en los pueblos de indios* de las Misiones, para el ejercicio de las jurisdicciones civil y eclesiástica trajo conflictos, y competencias, que representó al Rey el Obispo de Buenos Aires Don Fray Pedro Fajardo en carta de 6 de Marzo de 1723. El Rey, para dirimir esas competencias espidió una real cédula al Obispo del Paraguay Don Fray José Palos, su fecha en Madrid 11 de Febrero de 1724 mandando al Obispo del Paraguay, que sobre límites de ambos obispados tratase, y se pusiese de acuerdo con el Obispo de Buenos Aires ó con la sede vacante, si la hubiese, *y se arreglasen á las erecciones de las Iglesias, y á la posesion, y costumbre en que estuviesen: y que despues de tratadas y conferidas remitiesen su resulta al Presidente, y audiencia de Charcas á quien se espedia la órden conveniente para que* determine *en esa dependencia.*

En vista de esta real órden, los Obispos Palos, y Fajardo acordaron, y convinieron, el primero por auto de 30 de Abril

de 1726, y el segundo tambien por auto de 31 de Julio del mismo año, en que *el mejor medio para la acertada resolucion, en el discernimiento de dichos límites....era diputar, y señalar personas de toda satisfaccion y zelo de esperiencia práctica y conocimiento formal de todos los lugares, y parages donde estan situadas las poblaciones de dichas Misiones, que puedan dar su voto, y parecer....Comprometiéndose desde luego en lo que dichas personas diputadas tratasen, y confiriesen, y en el parecer que dieren sobre esta materia.*

En ejecucion de este compromiso fueron nombrados, por el Obispo del Paraguay, el Padre Superior, José de Inzaurralde, y por el Obispo de Buenos Aires el Padre Anselmo de la Mata tambien Jesuita quienes aceptaron y juraron el cargo de jueces compromisarios, y en esta calidad reunidos en el pueblo de Candelaria sobre la izquierda del Paraná, á 8 de Junio de 1727 declararon: *que la jurisdiccion del Obispado del Paraguay habia corrido lo mismo en lo político sin contradiccion de los Señores, Gobernadores de Buenos Aires hasta las vertientes todas del rio Paraná: y la del Obispado de Buenos Aires las del rio Uruguay que son las divisiones de ámbos Obispados, y que los pueblos de la Candelaria, San Cosme, y Santa Ana sobre que es el litigio, se hallan en el territorio del Paraguay.*

Asi terminaron las competencias sobre límites entre los Gobiernos y Obispados del Paraguay, y Buenos Aires sugun resulta de los documentos auténticos que se hallan en los archivos de la Asuncion. El Gobierno y Obispado de esta Provincia continuaron contando en su jurisdiccion ese territorio, que era una parte de las antiguas Misiones, la otra y mayor parte dependia del Gobierno, y Obispado de Buenos Aires hasta que por real cédula fecha en Aranjuez á 17 de Mayo de 1803 erigió el Rey, en todo ese territorio de las antiguas Misiones un Gobierno particular, *con total independencia de los Gobiernos del Paraguay, y Buenos Aires bajo los cuales se hallan divididos en el dia,* dice la citada real cédula. Nombróse por primer Gobernador en ese nuevo Gobierno al Teniente Coronel Don Bernardo de Velazco.

Por esta real cédula que ha publicado la Gaceta de Buenos Aires N.° 6772 de 7 de Mayo de 1846, para probar que el Paraguay *usurpa* el territorio, que hoy poseé: el Paraguay, y Buenos Aires quedaron desposeidos, y perdieron toda jurisdiccion del territorio de las Misiones que hasta entónces habia estado dividido entre ámbas.

A principios de 1806 Don Bernardo de Velazco Gobernador de las Misiones, fué nombrado Gobernador del Paraguay con

retencion del Gobierno de Misiones. Asi es que se tituló *Gobernador militar y politico, é intendente de la Provincia del Paraguay y de los treinta pueblos de Misiones de indios guaranis y tápes del Paraná y Uruguay &.* Por este acto volvió á la jurisdiccion del Gobierno del Paraguay el territorio de las Misiones: estos son hechos notorios: Don Bernardo de Velazco fué el último Gobernador español del Paraguay. En Mayo de 1811 sobrevino la revolucion del Paraguay, y cesó en el mando el Gobernador Velazco: el Gobierno nacional que lo sucedió, aunque podia por el hecho que acaba de mencionarse estender su jurisdiccion á todo el territorio de las Misiones de que habia sido Gobernador Don Bernardo de Velazco, quiso limitarse á la parte del territorio de Misiones que habia tenido ántes de la real cédula de 1803, y creacion del nuevo y particular Gobierno de Misiones, y continuó guarneciendo, y defendiendo esa parte.

Tan sabido, y conocido era, que el Gobierno del Paraguay comprendia en su demarcacion, y límites el territorio de que ahora se le quiere despojar, que los enviados de la junta de Buenos Aires cerca del Gobierno del Paraguay, General Don Manuel Belgrano, y D. Vicente Anastacio Echeverria ninguna objecion hicieron á que la Junta gubernativa del Paraguay continuase ocupando, y guarneciendo ese territorio.

El Gobernador de Buenos Aires que invoca, sin cesar, el Tratado de 12 de Octubre de 1811 para probar que el Paraguay es de la confederacion argentina, por que en uno de los artículos de ese Tratado se encuentra la palabra *federacion*, debió fijarse en el artículo 4°. de ese Tratado, para no imputar tan ligeramente al Gobierno Paraguayo *usurpacion* del territorio que ocupa sobre la izquierda del Paraná. En el artículo citado se reconoce muy esplícitamente, que el departamento de Candelaria, que es el terreno de la disputa, estaba en la jurisdiccion, y límites de la República.

Para mas facil inteligencia de ese artículo, que se va á trascribir, es de notar que por efecto, sin duda, de poca meditacion, ó por no conocerse bien en Europa, la geografia de estos paises, al erigirse el Obispado de Buenos Aires se estendió su jurisdiccion al distrito denominado *Pedro Gonzalez*, que se halla sobre la derecha del Paraná, y cerca de la confluencia de este rio con el del Paraguay, y se adjudicó al Curato de la Ensenada, de la Ciudad de Corrientes: lo que importaba que el curato, quedase dividido por un ancho, y caudaloso rio, que hacia imposible la asistencia, y auxilios del Parroco.

En virtud de la decision de los jueces compromisarios, nom-

brados por los Obispos del Paraguay, y Buenos Aires que declararon el Rio Paraná con sus vertientes por límite de ambos Obispados, y por lo que dispone el artículo 1º. de la real ordenanza de Intendentes, que la jurisdiccion de los Gobernadores se estienda á los límites del Obispado, Don Pedro Melo de Portugal, que fué Gobernador del Paraguay, y despues Virey de Buenos Aires dirigió en 13 de Enero de 1784 al Teniente Gobernador de Corrientes Don Alonso de Quesada, una carta, previniéndole ordenase al Comandante de la guardia de Curupaití *la evacuase llevando las armas, municiones, y gente, pues él iba á proveer á la guarnicion de Curupaití, por estar dentro de los límites de su Gobierno.*

El Teniente Gobernador de Corrientes ocurrió al Virey, á quien igualmente se dirijió D. Joaquin Alos, que habia sucedido á D. Pedro Melo en el Gobierno del Paraguay, sosteniendo siempre la pretension de Melo: D. Lázaro de Ribera, que sucedió á Alos, sostuvo igual pretension, segun resulta de su carta al Virey, de 19 de Junio de 1796. Esta cuestion estaba pendiente en cuanto al derecho: pero en el hecho, el Gobierno del Paraguay guarnecia á Curupaití, y habia provisto de Cura á la parroquia del distrito *Pedro Gonzalez*. Tal era el estado de este negocio al empezarse la revolucion. La Junta gubernativa del Paraguay, y los enviados de la de Buenos Aires quisieron dirimir esa antigua competencia, manteniendo el *statu quó*, y ajustaron el articulo 4º. cuyo tenor literal es el siguiente,

" A fin de precaver en cuanto sea posible toda desavenencia entre los moradores de una, y otra Provincia, con motivo de la diferencia ocurrida sobre la pertenencia del partido nombrado *Pedro Gonzalez*, que se halla situado de esta banda del Paraná, continuará por ahora en la misma forma que actualmente se halla, en cuya virtud se encargará al Cura de las *Ensenadas* de la Ciudad de Corrientes, no haga novedad alguna, ni se ingiera, en lo espiritual de dicho partido, en la inteligencia de que en Buenos Aires se acordará con el Ilustrísimo Sr. Obispo lo conveniente al cumplimiento de esta disposicion interina, hasta tanto que con mas conocimiento se establezca en el Congreso General la demarcacion fija de ámbas Provincias, hácia ese costado, *debiendo en lo demas quedar tambien por ahora los límites de esta Provincia del Paraguay en la forma en que actualmente se hallan*, encargandose consiguientemente su Gobierno de custodiar el departamento de Candelaria."

Del tenor literal, y espreso de este articulo resultan dos hechos intergiversables: primero, que en 1811 el Paraguay comprendia en sus límites el departamento de Candelaria, segundo.

que el Gobierno de Buenos Aires reconoció por sus Enviados esa posesion, y consintió que el Paraguay continuase en ella, imponiéndole, como una consecuencia de esa posesion, la carga de guarnecerlo, y custodiarlo. A pesar de todo el Gobernador de Buenos Aires, dice, que el Paraguay *usurpa* ese territorio, y el relato Virasoro dice, que el Paraguay jamas lo tuvo, y añade, que *ni lo tendrá.*

El Supremo Gobierno de la República podia abundar en mas datos y hechos, que demuestran el justo título, y buen derecho, con que ocupa ese territorio sobre la izquierda del Paraná, y la injusticia con que pretende despojarlo por fuerza el Gobierno de Buenos Aires. Sin embargo quiere hacer mencion de uno, por que es bastante reciente y muy persuasivo.

Alarmada la Provincia de Corrientes en 1834 por que el Dictador Francia aumentó las fuerzas, que guarnecian la izquierda del Paraná, invocó el auxilio de las fuerzas del Gobierno de Buenos Aires con arreglo á lo estipulado en el artículo 13 del famoso tratado de 4 de Enero de 1831. La resolucion de la junta de representantes sobre ese negocio muestra mejor que nada el juicio, que ella formaba del hecho, que alarmaba á Corrrientes, y que no era la fuerza la que debia decidir esa cuestion de territorio, ni la que debia tranquilizar á la Provincia de Corrientes. Esta se aquietó, y el Gobierno de Buenos Aires no arguyó de *usurpacion,* el acto de guarnecer ese territorio.

Si á pesar de tan sólidos fundamentos como los que apoyan el derecho, y la ocupacion del Gobierno del Paraguay á ese territorio: si á pesar del precedente histórico que el mismo Gobierno de Buenos Aires invoca, de haberse respetado, y deberse respetar la demarcacion, y territorio que el Soberano habia dado: si contradiciendo el dogma político de la necesidad de concurrencia, y consentimiento en crear, y obedecer una autoridad, el Gobernador de Buenos Aires quiere proceder con el Paraguay de otro modo, que ha procedido con las Provincias de la Confederacion, á quienes se invitaba á adherirse á la liga que establecia el Tratado de cuatro de Enero, dejándoseles por consiguiente en libertad de dar, ó rehusar su adhesion, miéntras que al Paraguay se le presenta ese Tratado con una mano y con un puñal en la otra se le dice *acepta, ó muere,* el Gobierno de la República del Paraguay no trepida: firme en la justica de su causa: confiado en el poder, y recursos de la República, y contando con la proteccion del Cielo, no se someterá á esa ignominia, y defenderá hasta el último extremo, su territorio, y sus derechos: y si la Providencia en sus altos jui-

cios ha resuelto, que se pierda, habrá salvado su honor, y habrá mostrado al mundo que era digno de la Independencia que proclamó ahora treinta y siete años.

Villa del Pilar, Febrero 13 *de* 1848.

Cárlos Antonio Lopez.

—o—

Asuncion Sabado 26 *de Febrero de* 1848. Nº. 74.

S. E. el Sr. Presidente de la República ha dispuesto que se remitan á la redaccion del Paraguayo Independiente, para su publicacion, varias piezas y documentos referentes á los hechos que menciona el Manifiesto de 13 del corriente sobre el justo título, y buen derecho con que mantiene y defiende el territorio sito sobre la izquierda del Paraná.

La publicacion de estas piezas nos presenta la oportunidad de ofrecer á nuestros compatriotas algunas observaciones que los pongan en estado de conocer bien el carácter, y política del Gobernador de Buenos Aires: de esplanar la importancia, y conducencia para la cuestion de territorio y límites, de las piezas que publicamos: y de analizar ligeramente las que la parlera Gaceta de Rosas ha publicado, con el intuitu de probar que el Paraguay *detenta usurpa* ese territorio.

Empezarémos por una observacion que naturalmente debe ser la primera, que salte al espíritu de quien, por cualquier motivo fije su atencion en las cuestiones, que el Gobernador de Buenos Aires suscita al Paraguay. Las palabras, y las obras de este Gobernador: la conducta que observa, y sostiene con el Paraguay, y la que él mismo ha prometido solemnemente, y repetidas veces, observar con las Provincias, de lo que llama *Confederacion*, si llegaba el caso en que hoy se encuentra el Paraguay, presentan un contraste y oposicion tan notable, y violento, que llama forzosamente la atencion aun del hombre mas ligero.

Leyéndose las notas que el Gobernador Rosas ha dirigido al Supremo Gobierno del Paraguay: y lo que dice cuantas veces habla oficialmente de este pais, y viéndose lo que hace con él, se le aplica, sin querer, lo que cuentan que Napoleon dijo, de un Gabinete del Continente —*ese.... Gobierno posee perfectamente el arte de acariciar con las palabras, y asesinar con las obras.*

En efecto, recuérdense los términos, de que abunda la primer nota con que el Gobernador de Buenos Aires en 26 de Abril del 1843 (a) contestó la que el Supremo Gobierno de la República le pasó como á todos los Gobiernos de los Estados vecinos, anunciándole las resoluciones del Congreso General de Noviembre de 1842: recórranse en los diferentes mensages desde aquel tiempo, los pasages en que se refiere á su *querida Provincia argentina* del Paraguay, y se verá que apura las voces de la rica lengua castellana, para espresar la viveza, y ternura de su amor al Paraguay: sus sentimientos son *de la mas fina, cordial benevolencia hácia el pueblo paraguayo*: si no accede al reconocimiento de su Independencia, es con *un pesar intenso*, y solo obligado de *un forzoso deber*, que le impide dejarse llevar de *su amistosa cordial disposicion.* Ofrece en prueba de la sinceridad de sus sentimientos, enviar un Agente confidencial que represente los *gravísimos inconvenientes* de la Independencia del Paraguay: y en el artículo 2.° del *Memorandum* (b) que acompañó á esta nota, despues de recomendar que el Paraguay medite mucho sobre el particular concluye *con que era preciso convenir sobre algun pie sólido*. lo que dejaba entrever que era posible un convenio y arreglo amistoso, desde que se encontrase *un pié sólido.*

¿ No muestra todo esto la mas viva y tierna solicitud por la felicidad del Pueblo paraguayo? ¡Qué amabilidad! ¡ Qué dulzura! capaces de atraer hombres ménos aductos, y cerriles, que los Paraguayos: parece, que se está oyendo hablar á uno de esos seres tan raros como el Fénix estremadamente bondadoso, benéfico, y servicial, que siente una verdadera tortura, cuando se encuentra en absoluta imposibilidad de hacer el servicio que le pide un amigo.

En nota de 27 de Marzo de 1844 (c) decia el mismo Gobernador Rosas que en cuanto dependiese del Gobierno argentino, *el comercio, las relaciones de amistad, y el progreso de las sinceras simpatías entre ambos paises no serian perturbados de algun modo.*

Pues bien. Ni el Gobernador de Buenos Aires se ha acordado de tal agente confidencial que ofreció: ni ha procurado ver si habia ese *pie sólido sobre que era necesario convenir con el Paraguay*; y desde Marzo en que aseguró que *de modo alguno seria perturbado el comercio con el Paraguay,* no permitió des-

(a) Véase nuestro N. 8.
(b) Allí mismo.
(c) N. 9.

pachar en Buenos Aires para este pais hasta Agosto de ese mismo año.

Desde 1830 en que el Gobernador Rosas subió por primera vez al mando de la Provincia de Buenos Aires promovió los pactos y tratados ya con Corrientes, ya con Santa Fé, y Entre-Rios. En todos esos tratados estipularon el Gobernador Rosas, y los de esas Provincias, *que en el caso inesperado que alguna Provincia* (d) *rehusase su concurrencia á la liga á que se comprometian* (Buenos Aires y Corrientes,) *eso no alteraria de modo alguno las relaciones amistosas.*

En el articulo 12 del muy famoso, y siempre invocado tratado de 4 de Enero de 1831 (e) se dice espresamente hablando de las demas Provincias " *Cualquiera Provincia que quiera entrar en la liga &.*" En la atribucion 5.ª de las que ese mismo tratado confiere á la *comision representativa* que criaba pero que no existe por que así le conviene al Gobernador Rosas, se encarga á esa Comision *invitar* á todas las Provincias cuando *esten en plena libertad, y tranquilidad á reunirse en federacion.*

Claro es pues que el Gobernador de Buenos Aires como los demas Gobernadores, que ajustaron y concluyeron esos tratados, reconocieron en cada Provincia la libertad de entrar, ó no en la liga que formaban, y despues en la federacion que aun está por formarse, hace diez y ocho años: se adelantaron á mas; previeron el caso, que hoy se presenta, de una Provincia que no quiere entrar en la liga, y dijeron, que aun en ese caso no alterarian las relaciones de amistad con esa Provincia.

A pesar de todo: el Gobernador Rosas no deja al Paraguay en la libertad que reconoció en las Provincias, de entrar ó no en la liga; y como no es él, el encargado de convidar, sino una comision que no existe, no convida sino que quiere obligar. Le impone (f) el tratado de 4 de Enero de 1831, y por que no accede, primero embaraza y despues proscribe el comercio paraguayo: desacredita este pais y su Gobierno: le amenaza, y prevalido de su posicion geográfica, en la boca del rio, le hace la única guerra que puede hacerle.

No es posible una inconsecuencia mas chocante una contradiccion mas palpable de palabras, y obras: pero lo que, sobre

---

(d) Artículo 3. del tratado de 23 de Marzo de 1830 entre Buenos Aires y Corrientes se refiere á la Provincia de Entre-Rios que se nombra espresamente. Vease nuestro N. 21.

(e) N. 22.

[f] Gaceta N. 6772 de 7 de Mayo de 1847.

todo, ofende, é indigna es que se quiera cubrir con el nombre de *fina benevolencia*, de *moderacion* el procedimiento inaudito, insólito de proscribir los productos de la República, y como si se propusiera burlarse del buen sentido, y de todos los principios que rigen el juicio de los hombres sensatos, se quiere persuadir al mundo, que semejante modo de obrar no es incompatible con la paz, y con las disposiciones de *fraternal amistad* de que se jacta el Gobernador Rosas.

El, y su charladora Gaceta imputarán, para justificarse, á las circunstancias de la guerra con Corrientes, los entorpecimientos que se opusieron al comercio del Paraguay. Mentira impudente. Esas circunstancias de guerra con Corrientes existian lo mismo en Marzo de 1844, que en Agosto de ese año : y si en este mes pudo permitirse el que *buques argentinos* del cabotage despachasen para el Paraguay bajo fianza de no tocar ni de ida, ni de vuelta en los puertos de Corrientes (g) ¿ por qué no se permitió con la misma garantía en los meses anteriores? Si en el mes de Agosto consideró Rosas que la fianza era bastante para salvar esas circunstancias de la guerra ¿ por qué no seria desde el mes de Marzo.

Tambien querrán el Gobernador Rosas, y su Gaceta disculpar su vergonzosa contradiccion, con que el Gobierno del Paraguay le obligó á tomar medidas hostiles por que ajustó con el Gobierno de Corrientes la convencion de 2 de Diciembre de 1844. (h) Mentira tambien. Esa convencion fué enteramente inocente: fué ajustada con una prevision escrupulosa y sábia, que alejó todo lo que de cualquier modo pudiera favorecer, ó perjudicar á una, ú otra de las partes contendentes: nada dió a Corrientes: nada quitó á Buenos Aires, y mas bien le favorecia mucho: no hizo mas que establecer de un modo claro, y esplicito lo que rigorosamente se debe á un neutral.

Mas dejando todo esto á un lado, y suponiendo que el Gobierno del Paraguay al ajustar esa convencion, se hubiese desviado de sus deberes, de neutral, el Gobernador de Buenos Aires para ser consecuente con sus palabras de *fina, y cordial benevolencia* debió antes de espedir sus furiosos decretos de proscripcion, pedir esplicaciones, deducir sus quejas, fundar sus agravios, y últimamente exigir reparaciones, si habia lugar: Asi obran todos los Gobiernos que no son bárbaros: que tienen

(g) Decreto de 1.° de Agosto de 1844 del Ministerio de hacienda refrendado por el Ministro Insiarte, y publicado en el N.° 10 del Paraguayo Independiente.

(h) Véase en el N. 11.

un pudor, y decencia: y que sin falsear hipócritamente sus sentimientos de benevolencia, muestran en todo caso moderacion, firmeza, y justicia.

Pero el Gobernador Rosas, que sabe tan perfectamente acariciar con las palabras, y asesinar con las obras, desprecia todo eso como meras, y frívolas formalidades: y como no cree sino en la eficacia de la coersion, y de la fuerza brutal y las prefiere siempre, y en todo caso. fulminó su decreto de ocho de Enero de 1845 y recien el 22 de Marzo siguiente dedujo sus quejas. Si hubiera empezado por donde acabó habria visto que el Gobierno paraguayo se habia anticipado en sus providencias, y declaraciones a Corrientes, á todos los inconvenientes que atribuye á la convencion celebrada con esta Provincia, y se hubiera ahorrado el justo, y odioso cargo de inconsecuencia.

Otra observacion qué salta toda vez que se recorre la historia de la época del mando del Gobernador Rosas, es la del carácter y distintivos de violencia, y obstinacion que marcan todos sus actos y conducta pública: esas violencias, esa obstinacion han causado inmensas desgracias á la pobre República Argentina, desgracias que hubiera podido evitar con un poco de moderacion: pero él no sabe contenerse; la menor oposicion a sus deseos, la mas pequeña resistencia á su voluntad, son crímenes que no perdona: disimula á veces, pero nunca olvida lo que juzga ofensa, por pequeña que sea.

Ha concebido, y puesto en ejecucion la cruel, y absurda idea de exterminar un partido político, matando; y no ha hecho mas que alimentar una guerra de veinte años: no obraron así Guillermo 3.º en Inglaterra, ni Enrique 4.º y Napoleon en Francia, por que sabian que aunque se mate á los hombres, las ideas son inmortales.

Nada fué mas facil, nada habria sido mas justo, ni político, que evitar los males y desgracias del bloqueo frances en 1838: miéntras la Francia no hizo mas que reclamar y representar, se obstinó en negar justicia, en rehusar legítimas, y debidas reparaciones. Ocurrió la Francia al bloqueo: Rosas perjudicó al comercio por mas de dos años: arruinó la fortuna pública, y todo esto para qué? Para acabar concediendo por miedo, lo mismo que habia negado por capricho.

Nada tampoco era mas fácil que arreglarse con el Paraguay y salvar todos *los gravísimos inconvenientes,* que figura que ha de traer la Independencia del Paraguay, siendo imposible, y resistida por la naturaleza, la incorporacion que él pretende de este pais, por que un pueblo como el paraguayo; diferente de todos los demas pueblos de la Confederacion por su clima,

por su género de vida, idioma, usos, y hábitos, no puede uniformarse en sus instituciones y forma de Gobierno con pueblos que nada tienen de comun con el Paraguay, era mas político, y mas ventajoso conciliar sus intereses en lo que fueran opuestos, y alejar toda desavenencia ; de este modo en pocos años el Paraguay, y la República argentina, habrian hecho revivir un estenso, y ventajoso comercio, en que Buenos Aires ganaria mucho ; apareceria esta parte de la América unida, y en perfecta paz, y armonía ante las naciones europeas, sin que nada pudiese rezelarse por su seguridad é independencia : paises que no necesitan sino de paz, justicia, y seguridad para progresar en todo órden, se ven hoy en un estado que causa todos los males de la guerra sin producir ningun resultado : estado en que es imposible no mantener incertidumbres, temores continuos, desconfianzas, medidas de precaucion, que todo ello es un mal real.

Y todo ello solo por que el Gobernador Rosas ni cree, ni espera, ni quiere, sino fuerza : y miéntras la fuerza no le obliga no se presta á otros convenios, sino á aquellos en que se haga lo que él quiere ; él quiere que el Paraguay se le someta, y todo lo que no sea esto provoca sus iras : no da lugar á la discusion : no deja la menor libertad : el tratado de 4 de Enero sin mudar una coma, y sino es eso la guerra, así como la está haciendo, miéntras la prepara de otro modo. El Gobernador de Buenos Aires se ha figurado sin duda que es el azote del Señor, que ha de castigar toda esta parte del mundo, y que como otro Popilio ha de trasar un círculo del que nadie salga sin someterse, ó atraerse la guerra : pero no ve el Gobernador Rosas, que ni Buenos Aires es Roma, ni él es Popilio, ni el Presidente Lopez un cobarde como Antioco, ni los Paraguayos son los Egipcios de aquel tiempo, divididos en partidos, y peleando unos con otros.

El Gobernador Rosas ha sido afortunado; ha obtenido triunfos faciles y se ha embriagado : olvida que la fortuna es voluble, y que los triunfos debidos á la fuerza material, son efímeros, como lo recuerda el Manifiesto : tal vez (lo dudamos) triunfe del Paraguay ; pero ese triunfo no será sólido, ni durable : no hay triunfos de esta clase, sino los que estan apoyados por la naturaleza, la razon, y la conveniencia pública : Ahí está la historia de todos los tiempos, y naciones, que lo comprueba.

Los triunfos prodigiosos, las conquistas de Napoleon : los Reinos creados por su inmensa fuerza, y su genio singular, todo ha desaparecido, por que eran obra de la fuerza, y de la violencia: subsisten sus códigos, sus instituciones, sus admirables

principios de administracion, como productos de la razon, y de la conveniencia pública. El Reino Holando-Belga que crearon las bayonetas de todas las Potencias reunidas en Viena: el Imperio de Iturbide en Méjico, obra del Ejército: la República de Colombia ¿ dónde están? La Confederacion Perú Boliviana ¿qué se ha hecho? Aglomeraciones forzadas, y violentas de Pueblos heterogéneos, desaparecieron con la fuerza, que habia creado esas obras monstruosas. Lo mismo sucederia con la agregacion forzada que se hiciera del Paraguay á eso que se llama Confederacion Argentina: concediendo al Gobernador Rosas que venciese la resistencia tenaz que ha de encontrar, necesitaria conservar un fuerte ejército permanente para conservar esa agregacion: el Gobernador Rosas no ha de encontrar en el Paraguay Oribes, que consientan en la humillacion, y esclavitud de su patria, á cambio de tener la sombra de una autoridad envilecida: le engañan los que le aseguren lo contrario.

Viendo tanta obstinacion, y violencia en el Gobernador Rosas en este negocio del Paraguay, llegamos á sospechar que le han alucinado los mentidos informes que sabemos le han dado sobre el Paraguay, un Don José Graham Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires (*) y otros: pero le repetimos, lo engañan cuando le han asegurado que el Paraguay es una presa fácil: que hay muchos, que desean incorporarse á la pretendida *Confederacion*: que hay partidos, y divisiones en el Paraguay, &. &, y mas lo han engañado ocultándole, que hay una aversion profunda, invencible contra todo lo que suene á dominacion porteña: que es inútil decirles que son independientes en sus negocios interiores: que no comprenden esa distincion sutil; y que para ellos todo es estar sujeto á Buenos Aires, y esto es lo que no se les puede quitar de la cabeza, aunque los maten.

No ha mentido Graham cuando ha dicho que el Paraguay es pobre, hoy: como lo es tambien Buenos Aires, y como lo son todas las Provincias que tiene sujetas con el nombre de liga, ó confederacion, por que Buenos Aires, y todas ellas tienen encima la misma causa, que empobreció al Paraguay: pero cese esa causa en Buenos Aires como ha cesado en el Paraguay, y este pais, como Buenos Aires recobraran, en muy pocos años, la prosperidad, y riquezas que tuvieron en tiempos ménos desgraciados.

A pesar de tales informes que el Gobernador Rosas cree importantes, acoge, y hace divulgar por que lisongean sus miras, nos parece que ningun efecto producirian, sin ese carácter vio-

lento, obstinado, y soberbio que le distingue. Su misma Gaceta en el N.º 7166 de 22 de Setiembre del año pasado, cita algunos ejemplos, de los que hemos tomado de la historia para probar, que el *sistema de fusion*, (son palabras de la Gaceta) *de unas nacionalidades en otras*: esa aglomeracion de pueblos heterogéneos es violenta, y por lo mismo insubsistente, y con todo el Gobernador Rosas insiste en llevar adelante con el Paraguay, eso que la misma Gaceta llama, *cruel delirio*.

La materia es de suyo tan fecunda en observaciones, que inadvertidamente hemos dado á las nuestras mas estension de la que nos propusimos al principio: nos ha arrastrado el deseo de presentar á nuestros compatriotas la verdad de las cosas: escribimos para ellos, y para el mundo imparcial, cuyo concep to nos importa: penosa, y sobre toda inútil taréa seria la de refutar al Dictador, y su Gaceta; ámbos creen que es nuestra voz débil, y lejana, y que no tendrá eco en el mundo: pero se engañan: la voz de la verdad, de la justicia, y de la conveniencia universal, siempre es bastante fuerte, y se hace oir por entre el murmullo, y la gritería de los embrollones; bien muestra la Gaceta que lo teme, cuando esfuerza sus gritos rabiosos, y palabrería capciosa en sus largas columnas contra el *Paraguayo Independiente*, y contra el Paraguay. Nos hemos de ocupar de esos artículos: hemos de desmenuzar sus argumentos, no por ella, lo repetimos, sino por esclarecer la verdad, que se pretende encubrir, y arrancar la máscara, con que un hipócrita ambicioso quiere alucinarnos. Pasemos á las piezas y documentos. No es posible insertar todos los que de algun modo tocan á este negocio, ni insertarlos integros: pondrémos integros los mas reducidos, y de los muy estensos tomarémos los pasages conducentes.

El primer hecho que invoca el Manifiesto del Supremo Gobierno es, que desde el tiempo del Monarca español, la Provincia, entonces, del Paraguay tuvo en su jurisdiccion y límites una parte del territorio de las antiguas Misiones jesuíticas: y que ella ha estado en quieta, y pacífica posesion hasta 1803, en que el Rey formó un Gobierno especial de todo el territorio de Misiones.

El Manifiesto cita en comprobacion de estos hechos: primero, la real Cédula de 11 de Febrero de 1724 al Obispo del Paraguay Palos: segundo, el compromiso de los Obispos del Paraguay, y Buenos Aires de sujetarse á la desicion de Jueces compromisarios: tercero, el laudo de estos jueces: cuarto, la real Cédula de 17 de Mayo de 1803 qua ha publicado la Gaceta de Rosas N.º 6772 de 7 de Mayo de 846: quinto, la real

órden espedida en 1806, por la que el Rey mandó reunir el Gobierno de los treinta pueblos de indios guaranís al del Paraguay, poniendo á su cabeza al Coronel Don Bernardo de Velazco: sexto, el artículo 4.º del Tratado de 12 de Octubre de 1811 Los siguientes son los citados documentos.

Real Cédula de 11 de Febrero de 1724. "el Rey—Reverendo in cruce padre Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de la Asuncion del Paraguay de mi consejo. En carta de 6 de Marzo del año próximo pasado participa el reverendo Obispo de Buenos Aires que la jurisdiccion de aquel Obispado está confundida con los límites en los pueblos de las Misiones de la compañia de Jesus, pidiendo señalase término al dicho obispado de Buenos Aires para que se conozca á qué prelado toca dar la canónica institucion en los referidos pueblos y en otros nuevos que se aumentan cada dia en las mismas doctrinas de la compañia, pues por falta de esa noticia, se hallan algunos de los dichos pueblos visitados por ámbos Obispos, remitiendo testimonio de las creaciones, de algunos pueblos de las nuevas reducciones, para que se reconozca cuales fueron desde su division los términos de cada uno de estos Obispados Visto en mi consejo de las Indias, con lo que al Fiscal de él se le ofreció, he resuelto que tratéis sobre todos estos puntos (como os lo ruego, y encargo) con el reverendo Obispo de Buenos Aires, ó con la Sede vacante si la hubiere, arreglándoos á las creaciones de esas Iglesias y á la posesion y costumbre en que estuviéreis tocante al ejercicio de vuestra jurisdiccion, y despues de tratados, y conferidos, remiteréis su resulta, al Presidente, y audiencia de las Charcas, á quienes se espide la órden conveniente, para que determinen esta dependencia, y den cuenta distinta de la resolucion que se tomare en aquel Tribunal, y asi lo tendréis entendido para su puntual cumplimiento. De Madrid á once de Febrero de mil setecientos veinte y cuatro–Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor–Don Francisco de Arana—Hay [tres rúbricas—"

Auto de compromiso del Obispo del Paraguay– "En la ciudad de la Asuncion del Paraguay en treinta dias del mes de Abril de mil setecientos veinte y seis años, el Ilustrisimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Fray José de Palos del órden de San Francisco, Obispo de este obispado del Paraguay del consejo de S. M. (que Dios guarde) &. dijo: que por cuanto conviniendo proceder á la diligencias del cumplimiento, y ejecucion de lo mandado por real Cédula de las fojas antecedentes que tiene obedecida, su fecha en Madrid á once de Febrero del año pasado de 1721 en razon de los límites de este obispa-

do, y del de Buenos Aires en los pueblos de indios de las Misiones del cargo de la Sagrada compañia de Jesus, para la decision de esta materia por el Señor Presidente de la real audiencia de las Charcas como se previene en la citada real Cédula. En atencion de que el mejor medio para la acertada resolucion en el discernimiento de dichos límites, habiéndose tratado y conferido sobre los puntos con el Ilustrísimo, y Reverendisimo Señor Doctor Don Fray Pedro Fajardo del consejo de S. M., y su dignisimo Obispo de la Provincia, y obispado de Buenos Aires: y atento á la larga distancia que hay de esta á la dicha es diputar y señalar por parte de Su Señoría Ilustrísima una persona de toda satisfaccion, y zelo y de experiencia práctica, y conocimiento formal de todos los lugares y parages donde estan situadas las poblaciones de dichas Misiones que pueda dar su voto y parecer, de parte de Su Señoría Ilustrisima, y de esto su obispado con concurrencia de otra que diputase, y señalase para el mismo efecto el Ilustrísimo y Reverendisimo Señor Obispo de Buenos Aires, comprometiéndose desde luego Su Señoria Ilustrísima en lo que ambas dichas personas diputadas trataren, y confirieren, y en el parecer que dieren sobre esta materia, asi en la asignacion del territorio y jurisdiccion de este Obispado y el de Buenos Aires y su division como en lo tocante á la posesion, y costumbre que hubiese habido y por no haber otra alguna en los términos de este obispado á quien cometer esta diligencia que con experiencia y conocimieuto formal pueda ejecutarla, y con el zelo del servicio de ámbas Magestades y al fin que se dirige que la del muy Reverendo padre superior José de Insaurralde de la dicha Sagrada compañia de Jesus desde luego nombraba, y diputaba Su Señoría Ilustrisima por su parte á su Paternidad muy Reverenda para que proceda á ella con el que diputare y nombrare dicho Ilustrísimo Señor Obispo de Buenos Aires y con ambos pareceres se conformaba desde luego Su Señoría Ilustrísima para que por mano del Ilmo. Sor. Obispo de Buenos Aires se remita á dicha real audiencia de este distrito para la dicha decision y se haga despacho en forma con insercion de dicha real Cédula su obedecimiento, y de este auto de nominacion á dicho Señor Ilmo. para que en vista de todo se sirva demandar, y dar las demas providencias, y lo firmó de que doy fé—Don Fray José, Obispo del Paraguay—Ante mí Tomas Sorrilla del Valle Notario público."

Auto de conformidad con lo resuelto por el Sor. Obispo del Paraguay en órden á nombramiento de Jueces compromisarios y nombramiento que hace el de Buenos Aires en la persona

del Padre Anselmo de la Mata. "En la ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires á treinta y uno de Julio de mil setecientos veinte y seis años—Visto por el Ilustrísimo Señor Don Fray Pedro Fajardo Obispo de esta Diócesis de Buenos Aires del consejo de Su Magestad el auto y decision de las fojas antecedentes hecho por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray José de Palos Obispo de la Asuncion del Paraguay del consejo de S. M. en órden a la division de límites que á cada uno de dichos obispados le pertenece, dijo, que segun lo que tenia conferido con su Ilma. en prosecucion de lo que S. M. (Dios le guarde) ordena por su real Cédula de once de Febrero de setecientos veinte y cuatro años, señalaba por su parte al muy Reverendo Padre Anselmo de la Mata de la Sagrada compañia de Jesus para que confiriendo esta materia con el padre nombrado por dicho Ilmo. Sor. Don Fray José de Palos determinasen, y señalasen los límites que á cada uno de dichos obispados pertenecen segun la antigua costumbre, y que fiaba de su zelo, y prudencia, y discresion ejecutarian lo que fuese mas del servicio de ámbas magestades, y que con su parecer se conformaria, y conformaba desde luego por el buen concepto, que de tan santos, y piadosos varones tiene hecho—En cuya conformidad lo firmó de su mano en dicho dia, mes y año de que doy fé—Fray Pedro Obispo de Buenos Aires—Ante mi—Antonio Féliz de Sarabia Notario público."

Decision en virtud del compromiso—"Los Padres José Inzaurralde superior de Misiones del Paraná y Uruguay que estan al cargo y cuidado de nuestra compañia, y Anselmo de la Mata cura del pueblo de San Ignacio-Guazú, Jueces compromisarios nombrados por los Ilmos., y Reverendisimos Señores Don Fray Pedro Fajardo, Obispo de Buenos Aires, y Don Fray José de Palos Obispo del Paraguay, á fin de reglar los límites de dichos obisdados por lo que toca á estos nuestros pueblos conforme á sus erecciones, y posesion que hubiesen obtenido, en obedecimiento de una Real Cédula del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) fecha en Madrid en once de Febrero de mil, setecientos veinte y cuatro, dirigida á dicho Señor Obispo del Paraguay en que ordena S. M. confieran entre si ámbos dichos Señores Obispos la materia, se compongan, y ajusten, de modo que queden decididas las jurisdicciones arreglándose á las erecciones de sus Iglesias, y posesion, y costumbre que hubiere, segun consta de dicho real Rescripto, á que nos referimos. Y habiendo visto el compromiso de entrambos Sres. Obispos, que prometen estar, y pasar, por lo que en esta materia jusgásemos,

y determinásemos, como Jueces compromisarios de sus Señorías Ilmas. que así mismo consta de los despachos originales del nombramiento de Jueces en nuestras personas, que con el tanto de la real Cédula estan por cabeza de este auto- Habiendo admitido ámbos la comision, usando de ella, y recorriendo con todo acuerdo y cuidado los instrumentos, que paran en el archivo de estas Misiones, las erecciones de los pueblos y territorios de ámbas provincias del Paraná, y Uruguay, hallamos, que los términos del obispado del Paraguay son, é incluyen las vertientes todas del rio Paraná; y los del obispado de Buenos Aires las del rio Uruguay, que son las divisiones de ámbos obispados, y que los pueblos de *Candelaria, San Cosme. y Santa Ana sobre que es el litigio se hallan en el territorio del Paraguay, aunque se hallan sobre esta otra banda del Paraná* (i) *como los pueblos de nuestra Señora de Loreto, San Ignacio-Miri, y Córpus, y que desde la division de ámbos obispados, se han tenido y juzgado dichos pueblos por pertenecientes á dicho obispado del Paraguay, y como tales han sido visitados de los Señores Obispos de dicha Diócesis, y sus visitadores, sin contradiccion alguna de los Señores Obispos de Buenos Aires, habiendo corrido lo mismo en lo político, sin contradiccion de los Señores Gobernadores de Buenos Aires,* y que el pueblo de la Trinidad está así mismo en el territorio del obispado del Paraguay sobre el Rio Paraná, aunque hasta ahora se ha tenido, y reputado de la jurisdiccion del obispado de Buenos Aires, y como tal visitado de dichos Señores Obispos de Buenos Aires por ser originarios del pueblo de San Carlos que es de la jurisdiccion, y territorio de dicho obispado de Buenos Aires, y que el pueblo de San José (sobre que tambien está el litigio) se halla en el territorio del obispado de Buenos Aires, y estuvo á dicha jurisdiccion, y fué visitado por los Señores Obispos de Buenos Aires, y sus visitadores por comenzar allí las vertientes del Rio Uruguay, que aunque dista doce leguas de este, y solo siete del Paraná, sus vertientes corren á dicho Rio Uruguay, y así desde la division de ámbos obispados tuvieron posesion de dicho pueblo los Señores Obispos de Buenos Aires hasta que el año de mil, seisientos ochenta y cuatro el Ilmo. Sr. D. Faustino de las Casas obtuvo real Cédula de S. M. en que le adjudicó a dicho obispado en virtud de la cual tomó posesion, y así dicho pueblo ha sido visitado de ámbos Sres.

(i) Nótese que estaban sobre la izquierda del Paraná, pues estaban en Candelaria.

Obispos. Por lo cual, y por las poderosas razones, que con maduro acuerdo hemos conferido, usando de la autoridad, que en virtud de dicho compromiso se nos ha conferido, pronunciamos, y declaramos: que los pueblos de la Candelaria San Cosme, Santa Ana, y la Trinidad, son y pertenecen á la jurisdiccion, y obispado del Paraguay, por estar fundados en el territorio de dicho obispado, sin que obste ser el pueblo de la Trinidad originario del de San Cárlos que es del distrito del obispado de Buenos Aires, pues los pueblos no deben ser del territorio del orígen, sino del en que estan fundados, como se ve en los pueblos de Santa María la mayor, y San Lorenzo, que siendo oriundos, y trasportados de Iguazú jurisdiccion del obispado del Paraguay, por haber fundado en territorio de Buenos Aires, son, y han sido sin contradiccion de dicho obispado de Buenos Aires. Item declaramos que el pueblo de San José debe ser, y pertenece al obispado de Buenos Aires por estar en su territorio, como San Cárlos, pues aunque mas distantes del Rio Uruguay, que del Paraná corren al Uruguay sus vertientes, y así han sido siempre divisas, y reputadas ámbas provincias del rio Paraná, y Uruguay en nuestra compañía, y los Curas de dichos pueblos obtenian la canónica institucion respectivamente de dichos Señores Obispos espresados, hasta que se movió litigio. Así mismo declaramos, que en caso de dividirse algunos pueblos, y formarse colonias sigan estas, no el territorio del orígen, sino el de donde se fundaren segun los límites, y territorios espresados de ámbos obispados: con lo cual cada uno de los dos Señores Obispos podrán visitar sus obispados, sin necesidad de transitar uno en el territorio y jurisdiccion del otro. Así lo sentimos, pronunciamos, y declaramos en este pueblo de nuestra Señora de la Candelaria en ocho de Junio de mil, setecientos veinte y siete años, y lo firmamos de nuestra mano, y mandamos que esta determinacion original con los instrumentos de la real Cédula, y comision que estan por cabeza, queden en el archivo de estas Misiones, y se saquen dos tantos autorizados por el Padre secretario del Padre Provincial, que se halla presente en la visita, para despachar á dichos Señores Obispos, y les conste de nuestro obedecimiento, y determinacion—Jose Inzaurralde—Anselmo de la Mata."

Con esta decision terminaron las competencias que habia entre los Obispos del Paraguay y Buenos Aires, y cada Provincia tuvo deslindado su territorio, y jurisdiccion, y en la del Paraguay quedaron Candelaria y demas pueblos referidos en el laudo, que son los que hoy tiene, sitos todos sobre la izquierda

del Paraná. No puede ya negarse que en tiempo del Gobierno español la provincia, entónces, del Paraguay recibió del Monarca ese territorio, y lo conservó legítimamente hasta 1803, en que el mismo Monarca crió en ese territorio, y en la parte de él que pertenecia á Buenos Aires un Gobierno particular. La Gaceta N°. 6772 ha publicado la real Cédula de 1803 que creaba ese Gobierno particular de las Misiones, y escusemos por consiguiente su reimpresion. En esa Cédula se encuentra el período siguiente hablando del territorio de las Misiones— "*Con total independencia de los Gobiernos del Paraguay, y Buenos Aires bajo los cuales se hallan divididos en el dia.*" Estas palabras dan una prueba intergiversable, de que parte del territorio de las Misiones estaba adjudicado á la Provincia del Paraguay hasta ese año de 1803.

La Gaceta de Rosas que tiene el sistema muy cómodo de hacerse desentendida de lo que no puede contestar, ni aun embrollando; y que cuando no puede escusar, una confesion, la hace tan vaga, y oscura como sea posible, no podia negar este hecho mas claro que la luz, y en su N°. 7101 de 5 de Julio de 1847, empeñada siempre en argüir al Paraguay de usurpacion de ese territorio, dice—"*En los tiempos de la Monarquía española, la administracion del Intendente del Paraguay estaba sujeta al antiguo vireinato de Buenos Aires aunque dicho Intendente ejerció en lo político, y militar jurisdiccion en algunos de los pueblos de las Misiones, estos quedaron enteramente separados de la del Paraguay*, por real Cédula de 17 de Mayo de 1803. *y formaron una Intendencia separada bajo todos respectos.*" Así es como la Gaceta hace las confesiones á que se vé obligada. ¿ A que nos viene con que los Intendentes de Provincia estaban sujetos al Virrey ? Quien ha puesto eso en duda ? Ni es de eso de lo que se trata : solo importa saberse, si alguna parte del territorio de las antiguas Misiones estuvo bajo la jurisdiccion militar y política de la provincia del Paraguay, durante el Gobierno español. *Si Señor*, dice la Gaceta, pero *ese territorio fué enteramente separado del del Paraguay por la Cédula de* 1803. Ya lo dice tambien el Manifiesto, y ya llegarémos á eso ; entretanto no enrede un hecho con otros : tratemos de cada uno á su tiempo.

Hasta aqui, aunque con trabajos, y medio embrollada tenemos la confesion de que hasta 1803 el Intendente del Paraguay ejercia toda jurisdiccion en una parte de los pueblos de Misiones ; y estamos en este acuerdo : pero la confesion es incompleta : añadirémos, que la Cédula de 1803 quitó tambien á la Provincia de Buenos Aires la parte del territorio de Misiones,

que tenia. La Gaceta salta luego de 1803 á 1811, ¿ Por qué interrumpe tan bruscamente la cronologia en estos hechos ? ¿ Por qué pasa en silencio esos ocho años que corrieron de 1803 à 1811 ? ¿ No ocurrió nada en ese largo tiempo, que tenga relacion con este negocio ? Y si hubo algo, por qué no lo dice ? Por que no le convenia. Ella quiere acomodar los hechos á sus miras y pretensiones, cuando debia subordinar estas à los hechos.

El Manifiesto del Supremo Gobierno ha llenado esa laguna que la Gaceta deja intencionalmente en la série de los hechos históricos. Despues de la real Cédula de 1803 que quitó á Buenos Aires, como al Paraguay la parte del territorio de Misiones que cada uno tenia, para formar un Gobierno separado, vino otra, en 1806, que devolvió al Paraguay, no solo el territorio de las Misiones que antes habia tenido, sino aun el que habia pertenecido á la Provincia de Buenos Aires y que le fué quitado por la real Cédula de 1803.

Esta Cédula nombró Gobernador de Misiones al Teniente Coronel Don Bernardo de Velazco. En oficio de 24 de Marzo de 1806 del Virey, Marques de Sobre Monte dirigido á Don Lázaro de Rivera, y al mismo Don Bernardo de Velazco, inserta la real órden espedida á consulta *de la Junta de fortificaciones, y defensa de Indias*, que tambien se inserta integra en el oficio del Marques de SobreMonte, se avisa, que el Rey conformándose con la consulta de la espresada Junta de fortificaciones, habia resuelto *reunir el Gobierno de los treinta pueblos de Misiones guaranis al del Paraguay, poniendo á su cabeza al Coronel Don Bernárdo de Velazco.*

Este hecho tan decisivo, que invoca el Manifiesto del Supremo Gobierno no podia ignorarlo la erudita Gaceta del Gobernador, y sin embargo lo pasa en silencio, por que publicándolo mostraba el buen derecho, y justo titulo con que el Paraguay mantiene y defiende ese territorio, y quedaba deshecho el injusto, y calumnioso cargo de usurpacion que le hacen el Gobernador Rosas, y su Gaceta.

La escesiva estension del oficio del Marques de SobreMonte que inserta toda la consulta de la Junta de fortificaciones, y defensa de Indias, no nos permite su reproduccion integra y nos reduciremos á los actos auténticos consumados en virtud de esa real disposicion.

Acta del Cabildo de la Asuncion—" En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay á los cinco dias del mes de Mayo de 1806 años. Habiéndose congregado en esta Sala consistorial el Sr. Don Lazaro de Rivera Gobernador Intendente de esta Provin-

cia el Sr. Don Bernardo de Velazco actual Gobernador de la de Misiones, y los Sres. Don Bernardo de Argaña Alférez Real, y Alcalde de primer voto. Don Juan Antonio Caballero de segundo voto, los Ministros principales Don Pedro de Ozcariz, y Don José de Elizalde, Don José Estevan de Arza Regidor Alguacil Mayor, Regidores Don Francisco Vicente Gonzalez, Don José Ybañez Pacheco, Don Francisco de Haedo, Don Nicolas Gonzalez, Don Fernando de la Mora, Don Juan Antonio Fernandez, y Sindico Procurador Don Severino de Acosta: el referido Sr. Don Lázaro de Rivera dijo, que el Rey nuestro Sr. se habia dignado conferir este Gobierno Intendencia con agregacion del de Misiones al dicho Sr. Don Bernardo de Velazco, y que para qué desde luego tuviese todo su efecto lo dispuesto por S. M. y que el citado Sr. entre al uso y ejercicio del mencionado empleo, lo reconocia, y daba á reconocer por tal Gobernador Intendente á los nominados Sres. que componen este Ilustre Ayuntamiento, y á toda la Provincia, entregándole SS. el baston y mando como á su legítimo y verdadero sucesor, lo que ejecutó en el acto para que todos obedezcan sus órdenes y disposiciones: y que sacándose copias legalizadas de esta diligencia, se circulen en todo el distrito de la Provincia, remitiéndose una á las reales Cajas para la debida constancia, y otra al Exmo. Sr. Virey para su superior inteligencia con lo que se concluyó este acto de posesion firmando los dichos Sres. de que doy fé—Siguen las firmas, y autorizacion de Manuel Benitez Escribano, y Notario público de S. M. Gobierno y Cabildo."

"Y habiendo exhibido el Sr. Gobernador Intendente Don Bernardo Velazco la real órden, con la cual S. M. se ha dignado conferirle este Gobierno Intendencia con reunion de los treinta Pueblos guaranis de Misiones, y leida que fué por mí el presente Escribano, el Sr. Regidor que hace Decano D. Francisco Vicente Gonzalez á nombre de este Ilustre Cuerpo le dió el obedecimiento, ordenando se tome razon á continuacion, y en su vista el mismo Sr. Regidor Decano le recibió juramento segun derecho, bajo de cuyo gravamen prometió usar bien y fielmente el empleo de Gobernador Intendente en que S. M. se ha servido nombrarlo cumpliendo con las leyes, reales Cédulas, pragmáticas sanciones espedidas, y que de nuevo se libraren, de mirar por el bien, y conservacion de esta Provincia, y sus vasallos &. &.—Siguen las firmas, y autorización del Escribano y Notario público de S. M., Gobierno, y Cabildo Manuel Benitez—

Por estos actos de cuya autenticidad no se puede dudar, la

Provincia del Paraguay volvió á comprender en su jurisdiccion, y limites no solo el territorio de Misiones que habia tenido hasta 1803, sino tambien toda la parte de ese territorio que ántes de la Cédula de ese año pertenecia á Buenos Aires ¿ Qué opone á todo esto la Gaceta ? ¿ Qué dirá ? Dios que sepa lo que dirá : tiene un modo de argumentar, que es esclusivamente suyo : dirá muchas palabras, como hasta aqui, y nada en sustancia : mentirá sin pudor : ella no escribe para convencer : es como los tramposos, que solo quieren enredar para ganar tiempo, á ver si cansan, ó matan a su acreedor : si su patron vence, se atribuye una gran parte en la victoria, y gritará *triunfo de la razon* : si es vencido callará, y quedará arrinconada, como las viejas prostitutas, que todos desprecian.

Lo que opone la Gaceta á esos documentos, ya lo verémos : sigamos ántes los hechos que el Manifesto menciona, que ya llegarémos á los documentos que la Gaceta presenta, y á sus aserciones.

El manifiesto para abundar en la demostracion de la buena fé, buen derecho, y justo titulo con que el Paraguay ocupaba, y tenia ese territorio de una parte de las Misiones, invocó tambien la anuencia, consentimiento espreso del Gobierno de Buenos Aires despues de la revolucion, y justificó este hecho con el articulo 4 ? del Tratado de 12 de Octubre de 1811, que trascribe integro el mismo Manifiesto. Despues de lo que ese artículo dice tan espresamente, es una insigne mala fé, es una calumnia, y por consiguiente una injuria atroz sostener que el Paraguay usurpa ese territorio.

Pero la Gaceta no se para en nada para acomodar las cosas á sus miras, para figurar agravios, y aparecer siempre, como si tuviera de su parte la razon, y la justicia, altera los hechos, y trunca los documentos, ó los pasa por salto. En el Nº. 7101 de 5 de Julio del año pasado, despues de asentar la siguiente insigne falsedad. " *Con ocasion de la noble mediacion de los Estados Unidos el Gobierno de la Provincia del Paraguay, léjos de acreditar miras conciliadoras....fijó como condicion sine qua non* el *statu quo de límites....pretendiendo que la detentacion de las ilegales, y espoliativas acumulaciones de territorio, hechas violenta, é ilegítimamente, le fuesen reconocidas y aseguradas* añade—*de una parte el Gobierno paraguayo ha absorvido casi en su totalidad el territerio de la provincia de Misiones, y de la otra ocupa toda la márgen derecha del Paraná desde el desagüe del Yaguari* (j) *hasta el*

(j) Este pretenso amo de casa no conoce ni los lugares de la casa.

Paso del Rey que corresponde á la Provincia de Corrientes por que siempre fué de su pertenencia, y jurisdiccion el territorio contenido del otro lado del Paraná entre este rio y Curupaiti."

Puede darse calumnia mas desvergonzada, ni mas insigne falsedad, visto el tenor del artículo 4. ° del Tratado de 12 de Octubre de 1811? ¿Cómo es que la Gaceta llama la ocupacion de ese territorio por el Gobierno paraguayo, *violenta, é ilegítima detentacion usurpacion ilegal*, si ese artículo dice en castellano muy claro, que, *quedan los límites de esta Provincia en la forma en que actualmente se hallan ?*

Pero hemos de estrechar á la Gaceta en sus últimos efugios : le hemos de cerrar toda evacion, con solo simplificar la cuestion, separando todos los accesorios en que la envuelve la Gaceta : ella conoce perfectamente el testo del artículo 4. ° pues que á cada paso esta invocando el tratado de 12 de Octubre : pero se guarda de transcribir íntegro el testo, por que resaltaria demasiado su inconsecuencia y su injusticia. Hablando de ese artículo solo dice, *que él refirió la decision definitiva de este asunto, respecto al territorio entre el rio Paraná y Curupaití á la decision del Congreso general de toda la República.*

Puede decirse, sin exageracion, que en todo lo que la Gaceta escribe. hay tantas falsedades, y subrepciones ú obrepciones, como líneas : en los trozos que dejamos transcritos, hay tres falsedades muy notables.

Es falso, como hemos indicado, que el Gobierno paraguayo cuando se trató de la mediacion de Estados Unidos fijase como condicion *sine qua non* el *statu quo* de límites. Ahí está la nota del Supremo Gobierno de la República de 15 de Setiembre de 1846, al Sor. Harris Encargado de negocios de los Estados Unidos en Buenos Aires publicada en nuestro N. 65.

Es falso que el Gobierno paraguayo haya *absorvido casi en su totalidad el territorio de la provincia de Misiones.* Ni la geografia de su pais conoce la Gaceta ; y si la conoce, peor para ella, por que entonces no hay otra palabra con que clasificar su asercion sino la de *mentira.* El territorio de las Misiones que tiene y ocupa el Gobierno paraguayo no es ni la vigésima parte del territorio de Misiones como lo advierte cualquiera que note que es solo el departamento de Candelaria nombrado con todas sus letras en el artículo 4°. del Tratado de 12 de Octubre.

Es falso que ese artículo, refiera á la decision definitiva del Congreso general el asunto de límites solo respecto del territo-

rio entre el Paraná, y Curupaiti: tambien se remite á la misma decision, al respecto del territorio de Misiones: de uno, y otro habla el citado artículo 4.º

No disputamos ahora sobre lo que vale, ó importa, por lo hace al Paraguay esa referencia al Congreso general de toda la República: no mezclemos cuestiones impertinentes. El Paraguay no se sometió, ni podia someterse, despues de sus declaraciones anteriores al Tratado, y de establecer en ese mismo tratado su independencia á la decision de un Congreso de nacion estrangera: á su tiempo demostrarémos, lo que vale esa referencia al Congreso argentino: por ahora de lo que se trata es, de ver si el Gobierno de Buenos Aires despues de la revolucion consintió, ó no, que el Gobierno del Paraguay mantuviese en sus límites y jurisdiccion, tanto el territorio de Misiones como el que hay entre el Paraná y Curupaiti, conocido con el nombre de *Pedro Gonzalez*. Si consistió como lo muestra el testo del artículo 4.º ¿por qué el Gobernador Rosas y su Gaceta arguyen y acriminan al Gobierno paraguayo de *usurpacion violenta, é ilegítima* de ese territorio? ¿Por que le calumnia ante la supuesta Confederacion, y ante el mundo todo? ¿Es esto conforme á la *fina benevolencia* á la *amistad fraternal*, que el Gobernador Rosas no cesa de ponderar? Si el Gobierno de Buenos Aires consintió temporaria, ó definitivamente (el como no importa) que el del Paraguay conservase ese territorio no hay violencia, no hay usurpacion.

Si un Congreso general argentino es el que debe decidir esta cuestion? con qué derecho, con qué facultad vienen el Gobernador Rosas y sus dependientes intimando el desalojo, y amenazando usar de la fuerza, si en un término dado no se desaloja? ¿Por qué no se remite, como se ha comprometido á la decision definitiva de ese Congreso? El no se reunirá, mientras Rosas viva; y su carácter violento no le deja esperar un suceso que sabe que no se ha de realizar. Si alguna vez se reune un Congreso argentino: cualquier Gobierno que suceda á esa larga, y cruel Dictadura, no han de obrar, como obró, el Gobernador Rosas, que ligero y precipitado en sus consejos, y violento en sus actos, nada respeta, ni sus propias conveniencias. Lo creemos y lo esperamos asi, haciendo honor y justicia al carácter del pueblo argentino: nadie sino Rosas y solo él en toda la República argentina, está en disidencia y hostilidad con la República del Paraguay.

Para el mundo imparcial hemos dicho lo bastante: para Rosas, y su Gaceta nada basta. Solo nos resta echar una ojeada ligera sobre los documentos que ha publicado la Gaceta para

probar, segun dice, los *incontestables derechos que sostiene el Gobierno argentino en oposicion á las usurpaciones del territorio de la provincia de Misiones, que ha hecho el Gobierno del Paraguay.*

La Gaceta que ya hemos citado ántes, N.º 6772 de 7 de Mayo de 1846 dice, que esos documentos son cinco.

El primero es la real Cédula de 17 de Mayo de 1803, en que el Rey manda se forme en el territorio de las Misiones un gobierno particular, y nombra gobernador en ese nuevo gobierno á D. Bernardo de Velazco. No vemos el modo con que esa real Cédula prueba *los incontestables derechos que sostiene el Gobierno Argentino*: sera tal vez efecto de nuestra poca perspicacia. Si algo prueba esa real Cédula, es lo que el Manifiesto del Supremo Gobierno ha dicho, á saber, que hasta ese año de 1803 el Gobierno del Paraguay tuvo en su jurisdiccion y límites, por adjudicacion del Monarca español, una parte del territorio de las antiguas Misiones jesuíticas, como la provincia de Buenos Aires tenia la otra, y mayor parte de esas Misiones.

El segundo documento, que la Gaceta publica es un oficio del Gobernador de Corrientes Don Juan José Blanco, su fecha 21 de Febrero de 1822 al Gobierno de Buenos Aires. No podemos encontrar la menor relacion entre este oficio y los *incontestables derechos del Gobierno Argentino;* en nada toca, ni tañe ese oficio la cuestion de territorios, y límites. El oficio es una especie de ditirambo-emprosa empalagosa, una cosa como rasgo encomiásticos *de los solemnes pactos de las Provincias*: en que se deja ver *la mano generosa del Cielo: en que raya la aurora brillante de tan deseada tranquilidad,* y cosas, en fin, por este estilo, que acaban anunciando que se manda de regalo una cañonera. Al márgen de este oficio está la nota que el Ministro puso á los Oficiales de secretaría sobre lo que debia contestarse, y dice Buenos Aires 28 de Marzo de 1822 "*La contestacion acordada en la nota relativa al envio de la cañonera &. Rivadavia.* Repetimos que no atinamos con la relacion que este oficio tanga con los *incontestables derechos del Gobierno Argentino* al territorio del Paraguay y nos vemos llevados involuntariamente á hacer aquella pregunta del adagio vulgar? *Y que tiene que ver el... con las temporas*? Escusamos perder tiempo con la ociosa insercion del oficio del Gobernador Blanco: el que dude de nuestra verdad, que ocurra á la Gaceta citada.

El tercer documento es un oficio de Don Juan García de Cossio de 29 de Abril de 1824 al Comandante general de Mi-

siones urgiendo por el nombramiento de un diputado por Misiones. La Gaceta se empeña en hacernos volver á la pregunta de nuestro adagio. Que se convidó á lo que se llamó Provincia de Misiones, á que nombrase un diputado para el Congreso ; y de eso, qué se saca ? Lo que de los documentos, que siguen.

El cuarto documento es, una especie de acta, ó cosa parecida en que se nombra diputado por Misiones á D. Manuel Pintos y se le da la carta de crédito. Esta acta es hecha en San-Miguel a 27 de Abril de 1824, y firman (esto importa)—*José Ignacio Bayai Presidente, y corregidor de San Miguel— A ruego de Don Juan Francisco Tabacayá corregidor de la Cruz, y del corregidor de Loreto José Pascual Parangarí, lo hize yo el casique, y mayordomo de Loreto Blas Chapay Francisco Moirayá Alcalde de 1°. voto de Loreto—Gaspar Chemeñies teniente corregidor de San Miguel—Daniel Jimenes comandante—Juan Francisco Guari cacique—Miguel Michel Ñepinei cacique—Juan de Mata Arezá, Alcalde de 2°. voto de San Miguel Elias Guaraes Rèunlo de San Miguel.* Suponemos que hay en esta última firma algun error tipográfico, no sabemos si de nombre ó título, pero hemos querido trascribirlo como está.

El quinto documento es poco mas ó ménos igual al anterior, es otra acta formada en San Roquito, pueblo, dice, de la provincia de Misiones á 14 de Febrero de 1826, nombrando tambien por Diputado *al Señor Coronel, y Subdelegado actual del departamento de la línea de Uruguay* Don Vicente Ignacio Martinez: firman esta acta en el sobre dicho pueblo de San Roquito—*Mariano Aulestia presidente—Miguel Romero Diputado del partido de San Miguel—Juan Francisco Taracayú, diputado de la Cruz—Juan Francisco Guavi, diputado de Loreto—Cayetano Cuzú, diputado de Yapeyú—Manuel Tacuavé, diputado de San Roquito—José Ignacio Guiosuyé, diputado de San Miguel, y Secretario del Congreso.*

Nos hemos tomado el trabajo de trascribir esas firmas, por que ellas descubren la supercheria de Rosas, y su Gaceta. Dando á esas actas, y sus firmas todo el valor que se quiera, todos esos documentos estan muy distantes de probar los *incontestables derechos del Gobierno Argentino.*

Ya hemos dicho que de todo el territorio de las Misiones, una parte muy pequeña tenia el Paraguay, la otra y mayor parte tenia Buenos Aires. Hemos dicho tambien que el Paraguay no tenia en sus límites y jurisdiccion sino los pueblos que se hallaban en las vertientes hácia el Paraná, que es lo

que se conoce con el nombre de departamento de Candelaria: este fué el territorio que le quitó la real Cédula de 1803 para el nuevo Gobierno: á Buenos Aires quitó esa real Cédula toda la línea del Uruguay: cuando la real Cédula de 1806 reunió al Paraguay todo el territorio de las antiguas Misiones, en todo ese territorio ejercia su jurisdiccion el Gobernador del Paraguay Velazco hasta la revolucion en 1810: cuando el Paraguay hizo su revolucion en Mayo de 1811, se limitó muy sábiamente á ocupar, y mantener de todo el territorio de Misiones el departamento de Candelaria, que habia tenido ántes de la Cédula de 1803, y dejó todo lo demas entregado á su destino, y su destino fué fatal: la anarquía destruyó todos esos pueblos, y dispersó sus habitantes.

A los que pudieron encontrarse de esos, se reunieron para formar esas actas: todos los que aparecen firmados, son ó toman el nombre de los pueblos de Misiones que pertenecian á Buenos Aires ántes de 1803: no hay ninguno que se haya atrevido á tomar el nombre de los pueblos que pertenecen al Paraguay, como Candelaria, Santa Ana, Córpus & (k) En hora buena que enviasen diputados al Congreso argentino los pueblos de Misiones que estaban fuera de la jurisdiccion y límites del Paraguay: nada tiene que decir á eso el Gobierno del Paraguay: pero no venga tampoco el gacetero de Rosas á querernos embaucar con esas actas, que podrán servir para otra "cosa, ménos para probar incontestables derechos del Go- "bierno argentino al territorio del Gobierno Paraguayo.

(*) Deben saber nuestros conciudadanos que aquel Don José Graham, Cónsul de los Estados-Unidos en Buenos Aires, que vino al Paraguay con pretesto de ofrecer la mediacion del gobierno de los Estados Unidos en comision por un Sor. Brent

---

(k) Si el pueblo de Loreto á cuyo nombre aparecen firmados un José Pascual Parangarí como Corregidor y un Francisco Moirayá como Alcalde, es el pueblo de Loreto, que estaba sobre la izquierda del Paraná y pertenecia indisputablemente al Paraguay, como se comprueba con la declaracion del sobre dicho laudo de 8 de Junio de 1727 debemos advertir que fué destruido por la anarquía mucho antes del tiempo que señalan esas actas, trasladándose á la Asuncion en 1817 segun podemos acordarnos en esto acto el que ha sido Cura de aquel pueblo Don Julian Curtido que aun vive: tampoco existian los pueblos de la Cruz, Yapeyú & y sin embargo se hacen figurar sus nombres.

encargado de Negocios de los mismos Estados Unidos en Buenos Aires: aquel Graham, de cara abotagada, que estaba diciendo, que su dueño no era miembro de alguna de las muchas sociedades de templanza que hay en Norte América: aquel que convirtió su mision diplomàtica en especulacion mercantil, y llevó unos cuantos miles de arrobas, de yerba á nombre de Don Enrique Kennedy, que le acompañaba (**): aquel que estuvo seis ú ocho semanas en el Paraguay: que hablaba muy poco, y muy mal en castellano: que no entendia jota del guaraní: aquel que en una nota de 10 de Agosto de 1846 datada en el Pilar y publicada en nuestro N. 63 de 19 de Setiembre del mismo año, decia al Supremo Gobierno "Las informaciones que tenemos concurren á representar el pais como una de las mas bellas y ricas porciones del mundo, y sus habitantes tan inteligentes como eminentemente amantes de la justicia, y paz: Pues ese mismo Graham, cuando regresó á Buenos Aires dejando en la Asuncion comision y encargo especial segun resulta de actuaciones judiciales, que en cuanto por cualquier accidente de muerte natural, ó cualquier otra causa cesase en el mando el actual Señor Presidente, se le hiciese un chasque, ó aviso sin reparar en gastos escribió un largo informe, ó antes impostura sobre el Paraguay, al Gobierno de los Estados Unidos, y aunque el papel era dirigido á su Gobierno, quiso antes hacer con ello un presente al Gobernador Rosas.

Este es el documento, con que la Gaceta N.º 7165 de 21 de Setiembre del año pasado, nos amenaza, y del que dice que *todavia no ha revelado la prensa, pero que estaba sometido á un juicio mas alto* y que ese documento era formado por personas de respetabilidad. Esas personas de respetabilidad, son el relato Graham, y su cándido compañero Brent, á quienes,

---

(**) En este estado hemos recibido el informe que pedimos de que el negocio ha sido de cinco mil cuatro cientas cuarenta y tres arrobas diez y ocho libras de yerba, y de mil ciento ochenta y siete arrobas diez y seis libras de tabaco, y de que fueron tomadas de Don Estevan Rams y Rubert, y de Don Roberto Kers á pagar en libramiento. Que tal. Bueno es que sepa todo esto el Gobierno de Graham, y la licencia que se ha tomado de regalar a Rosas el sobre dicho papel de cuentos para que este lo repartiera como lo ha repartido á sus Ministros. No sabemos lo que importará á Graham esa conducta abominable, miéntras sabemos que esos sus favorecedores son de los tres negociantes citados en nuestro N. 71.

como anunciamos ya al final de nuestro N. 71 por el motivo que allí se espresa, y hoy aparece confirmado, somos obligados á considerar como dos apóstoles de la mentira, dos impostores famosos, dos hombres sin honor, y hasta demasiado ingratos: por lo que toca á Graham ya hemos dado su filiacion moral y diplomática: en ese papel de que tenemos cabal conocimiento, aunque no lo ha revelado la prensa, es claro que Graham se ha propuesto mas bien halagar, y lisongear al Gobernador Rosas, que informar á su Gobierno: todo el relato es ligero exagerado, y falso del principio al fin, en completa contradiccion con lo que ha declarado á S. E. el Señor Presidente en la nota que arriba hemos citado.

Darémos á nuestros Conciudadanos una pequeña muestra de lo verdadero, y buen observador que es el informante. Entre muchas otras cosas á cual mas *verdaderas* asegura que el Sr. Pimenta Bueno Encargado de negocios del Brasil en el Paraguay era el hombre influyente en los negocios públicos, el oráculo que consultaba el Señor Presidente, y el que inutilisó la mediacion Brent. Son los mismos cuentos del Bristis Paket de 12 de Diciembre de 1846, que dejamos desmentidos en el citado N.° 71, y hoy contamos la satisfaccion de que el mismo Señor Pimenta Bueno, interrogado por sus cólegas en varias sesiônes, ha declarado que jamas ha tenido en la política de nuestro Gobierno esa influencia que le atribuye la Gaceta de Rosas, como puede verse en el Jornal do Comercio. Si Graham no hubiera tenido el juicio tan turbado al redactar sus imposturas, no se espondria á obligarnos á recordarle que ni ese supuesto oráculo,ni otro alguno le pudo valer para que obtuviese del Sr Presidente de la República el permiso de cargar un buque paraguayo, y tripularlo con paraguayos: el Sr. Presidente que no está dispuesto á consentir que los paraguayos sean tratados como argentinos, y tomados por consiguiente para las armas, se negó con firmeza. Pero esto es poco: queriendo Graham apoyar lo que Rosas dice para rebajar la importancia mercantil de la República, sienta en su informe que el Paraguay *es pobre, y semi-bárbaro, que no pueden llegar á él buques que cruce el Atlántico, de trescientas toneladas*: para probrar la pobreza y semi-barbarie del pais, cuenta que *aran la tierra con rejas de madera* sin reparar que la calidad de nuestras tierras, no demanda rejas de fierro: *que cuelgan sus telares de los árboles*: mentira, los hombres de ménos fortuna acomodan sus telares en el verano en los buenos sombríos para disfrutar el fresco de las arboledas; *que andan todos desnudos y solo cubiertos de sombreros*: que tal ¿ no es un profundo observador

el que miente con todo este descaramiento ? ¿ No es una persona de respetabilidad ? ¿ No tenemos sobrada razon para clasificarle de un apóstol de la mentira ? Pero calla lo que no podia, ignorar que el vapor frances *Fülton* que ha cruzado el Atlántico, que tiene algo mas de trescientas toneladas, y que cala 17 pies de agua, llegó en lo mas bajo del rio á una legua de la Asuncion, y por no alijar sus cañones, no pasó el banco de Lambaré. A este tenor son los cuentos de Graham.



como anunciamos ya al final
que allí se espresa, y hoy a
á considerar como dos ap
famosos, dos hombres si
por lo que toca á Grah
diplomatica : en ese
aunque no lo ha re
ha propuesto mas
zas, que inform
gerado, y fals
con lo que h
que arriba
Darém
lo verd
much
Pir
g

¿No es una per-
razon para cla-
lo que no po-
la cruzado el
dos, y que
una legua
el buco

INDICE

DEL

TOMO PRIMERO

DOCUMENTOS OFICIALES.

ARTÍCULOS EDITORIALES.

Y

TRANSCRIPCIONES.

FIN DEL INDICE DEL TOMO PRIMERO.